

Enlaces de participaciones de Cassandra Manjarrez Villabobos

[Entrevista a Cassandra Manjarrez, repr. de Casa de las muñecas Tiresias A.C y la Coalición Mex LGBT+](#)

[Entrevista a Cassandra Manjarrez Villalobos](#)

[¿ Derecho de Mujer con Luz Amalia Barrón](#)

[\(4\) Video | Facebook](#)

[TRANSFEMINISMOALIANZAS ESTRATEGICAS TRANS EN NAYARIT 2018](#)

[ALIANZAS ESTRATEGICAS TRANS EN NAYARIT 2018 - YouTube](#)

[MI HISTORIA EN CAMTAC 2024](#)

[\(4\) Hoy damos un paso... - Casa de las Muñecas Tiresias A.C. Nayarit | Facebook](#)

[Vestigios en la transidentificación y búsqueda :una etnografía afectiva disidente](#)

CEDULA **1731110**

TITULO

REGISTRADO A FOJAS

023-11

DEL LIBRO **A173**

DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y
GRADOS ACADÉMICOS



S. E. P.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICIÓN DE CEDULAS

FIRMA DEL INTERESADO



Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Profesiones
Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional

13517415



Clave Única de Registro de Población

MAVC680621MVZNL507



Entidad Federativa de Registro

CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1351	412	18	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

CASSANDRA

Nombre(s)

MANJARREZ

Primer apellido

VILLALOBOS

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO

Nombre del programa

610526

Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Nombre o denominación

180001

Clave

Datos de expedición y firma electrónica

12/06/2023

Fecha

15:48:58

Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

[13517415][1351][412][18][C1][12/06/2023 00:00:00][9][CIUDAD DE MÉXICO][MAVC680621MVZNL507][CASSANDRA][MANJARREZ][VILLALOBOS][4848][180001][UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT][7190][610526][MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO][

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

EQEIVhMGc1s1JA9Vgrk4R6RXJKSKPlyrNKqe/drW5Dk/lgzL6unEdOKJaP2UnAHlJv3+hiG+e027/1tiZyHg4D/q2Jbeu/LfBr2dwROAUWQoyIVz9QN0Q0ChuKTSrd4xXPgtMzZYCbP K5YdPa0Vb1cW6oJ7T5I3P9IZRDIKaZ2T67xb82Q2RCLsHEyCp2v2GCKZB0Q/+diRXukQDpUu2yWZ44z8DsIECQkzVY+0s97pMNKTm54Y+hh8F5IBWagZWDfXs/A3uJ1OSIPJ MfQailVx9llrgtdfx61vp2NdU7nyZk9kfxCY1dzt9nxGijXarFuDHEP8sTFg==

Sello digital de tiempo SEP

eW3Pe+ZsjlVBvfcxLI2vMjmsl3KWZ18VXbreQb77kQC3FsSTIUrd6d8xlmX3S1EEMpCZK7vN32dUscBeLStZzAgV50x4k1E03ZbJpHhUmH3BScAdaZPBkbSB++nAcxh9Ga9Khr o6VBwKN3aCocEaxe6anLfhRcOULpX2EA63AuNZidp19YbKKMwJkRyDjIA5W3C+xcyv++ISG521Ma6np+wNJA1gIOV8K8R8MgAwECCpCehx+ChgD6lap/4jFwFLFQbFxmE5Gk Dd6H+5VnKyVZdne61nzFzNe58KGBMB5aEK8beu7NFuc7AjhgSH5HEchRW8Hsndt0SKQ6g==

La presente cédula electrónica, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en www.gob.mx/cedulaprofesional

Identificador electrónico - cédula

13517415



LIC. RUBÉN NÚÑEZ MERCADO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES.

QR para validar la información





Universidad
Autónoma
de Nayarit



Universidad
Autónoma de
Nayarit

Doctorado en
Ciencias
Sociales



Ciudad de la Cultura
"Amado Nervo"
Tepic, Nayarit



Por su experiencia docente de la Humanidad, de sus actividades docentes, de sus participaciones y trabajos conferenciados en la Casa de las Naciones, Amén (1961), por sus investigaciones y conferencias sobre la evolución del alma y la "humanidad", la "individualidad" internacional y en muchos de sus libros, congresos y conferencias de carácter de alto nivel, en especial y de forma más reciente, *Integración, destino y comportamiento genético-cultural humano*, *La cultura y la personalidad* y *Cultural Medicine*, la Universidad "Ignacio" de la Universidad Mexicana de Educación y Cultura, el Centro Universitario de la Universidad Nacional de México, el Consejo de Asesoría de México, la Universidad Internacional, Centro de Investigación y Docencia Universitaria A.C., a través de la Universidad Nacional de la Comunidad Universitaria, A.C., especialmente invitado a dar el siguiente curso: *Introducción al pensamiento filosófico, cultural, social y humanístico de los siglos XIX y XX*, en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Nacional de México.

Pater Patriae

Mtra. Cassandra Manjarrez Villalobos

"La Nación Mexicana se Honra al Reconocer la Grandesa de sus Hijos"

 JOHN A. B. JONES President, National Association of Manufacturers	 JOHN A. B. JONES President, National Association of Manufacturers	 JOHN A. B. JONES President, National Association of Manufacturers	 JOHN A. B. JONES President, National Association of Manufacturers	 JOHN A. B. JONES President, National Association of Manufacturers	 JOHN A. B. JONES President, National Association of Manufacturers

Estadística Criminológica Mexicana, a 9 de Septiembre del 2021 Fecha: No. 1829

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN
JUVENTUD Y DIVERSIDAD SEXUAL,
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
FUNDACIÓN CUADROS Y ROSTROS A.C.

**OTORGAN EL PRESENTE
DIPLOMA DE HONOR**



**A: *Divia Cassandra
Manjarrez Villalobos***

POR HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE "EL 1er
DIPLOMADO DE PROFESIONALIZACIÓN MUJERES TRANSFORMANDO A
MÉXICO", LAS 20 DEL 20.

EL CUAL HA MARCADO UN PRECEDENTE EN MATERIA DE
INCLUSIÓN Y APOYO A LA VISIBILIDAD DE ESTA DIGNA POBLACIÓN Y QUE
HA CONTADO CON MÁS DE 80 HORAS DIFERIDAS EN OCHO MÓDULOS,
TRES TALLERES Y TRES ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN.

MUJERES TRANS FORMANDO A MÉXICO

CELESTE ASENCIO
ORTEGA
A COMISIÓN DE JUVENTUD Y
DIVERSIDAD SEXUAL
UTADOS LXIV LEGISLATURA.

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRANSITO DE LA LX LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO.

MTRO. JOSÉ ANTONIO CUATRECASAS
VALENZUELA
PPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
ROSTROS A.C.
DIRECTOR DEL PROGRAMA NACIONAL

11 DE DICIEMBRE DE 2020



GENERACIÓN 2022



Movimiento Igualitario LGBTQ+ a través de su Escuela Nacional de Formación de Nuevos Liderazgos de la Diversidad Sexual con la colaboración de la Universidad Autónoma de Guerrero.

*Tenemos el Honor de Invitarle a la ceremonia de entrega de
Diplomas de la Segunda Generación
"Mtra. Cassandra Manjarrez Villalobos."*

Que se llevara a cabo el día 10 de diciembre de 2022 a las 10:00 am en el Auditorio de la Alcaldía Iztacalco. Calle Río Churubusco, esquina Calle Té Col. Gabriel Ramos Millán.

"Si me metes al Closet no es Amor, es represión".



Dirigida a

Cassandra Manjarrez Valdivia

el Grado de Maestra en:

Estudios de Género

En atención a que demostró haber realizado los estudios de Posgrado en el
el Área de Ciencias Sociales y Humanidades, conforme a los planes y
programas aprobados por el M. Consejo General Universitario y de haber
aprobado el Examen de Grado, el día 15 de diciembre del 2022
Tepic, Nayarit, México., a los 24 de abril del 2023.

"Por lo Nuestro a lo Universal"

La Rectora

Dr. Norma Ellega Guzmán Meza

La Secretaría General

Mra. Maribel Manjón Portu





Ceremonia de entrega de Diplomas

Diplomado en Derechos Humanos de Diversidad Sexual en México. 2ª Generación.

Mtra. Cassandra Manjarrez Villalobos

"Si me metes al Closet no es Amor es Represión"



 [mexdividivertadoficial](#) [@lgbtcalco](#) [lgbtcalcooficial](#) [Aleddio lgbtcalco TV](#)



**EXISTIR
PARA
RESISTIR**

llllllllllll
llllllllllll



Vestigios en la transidentificación y búsqueda:

una etnografía
afectiva disidente
desde la investigación
humanitaria

Cassandra Manjarrez Villalobos¹

ORCiD: 0009-0001-9475-3809

Lucero Moreno Murguía³

ORCiD: 0009-0006-3368-6776

Goretti Pérez Macías²

ORCiD: 0009-0000-8268-2559

Alexandra Michelle Pérez Álvarez⁴

ORCiD: 0009-0002-8786-7303

1 Comunicóloga, artista visual y activista por los derechos humanos, especializada en estudios de género, cultura de paz y diversidad sexual. Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la UABC, con formación en cinematografía en la AMCI, CUEC-UNAM y Columbia College Hollywood. Maestra en Estudios de Género por la Universidad Autónoma de Nayarit. Ponente y organizadora en foros nacionales e internacionales sobre derechos humanos y diversidad sexual. Directora del Departamento de Investigación en Crímenes de Odio a Mujeres Trans en Casa de las Muñecas Tiresias A.C. y presidenta del Consejo LGBT+ Nayarit. Defensora de los derechos de la población trans por más de 35 años, ha impulsado leyes de identidad de género y matrimonio igualitario. Primera delegada trans mexicana en la CSW68 de la ONU. Actriz de teatro y cine, sigue activa en la investigación, el activismo y la promoción de la igualdad. Institución: Casa de las Muñecas Tiresias A.C.

2 Psicóloga comprometida con la defensa de los derechos de las personas disidentes del sistema sexo-género. Ha trabajado en diversas asociaciones civiles dedicadas a este ámbito, aportando su experiencia y dedicación. Además, se ha diplomado en prácticas narrativas, con enfoque en la atención a la violencia, disciplina que le permite abordar la psicología desde una perspectiva social y centrada en las personas. Su pasión por el café y la fotografía refleja su aprecio por los pequeños detalles de la vida y su enfoque artístico. Actualmente, se dedica a la investigación urbana con enfoque en las emociones, explorando cómo el entorno urbano influye en el bienestar emocional de las personas. Su trabajo integra su formación académica y sus intereses personales, contribuyendo al entendimiento y mejora de la calidad de vida en entornos urbanos. Institución: Casa de las Muñecas Tiresias A.C.

3 Es abogada y criminóloga con maestría en criminología y en educación, como doctora en derechos humanos. Se ha desempeñado como visitadora adjunta en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y docente en el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco. Actualmente, es investigadora principal en la Universidad de Guadalajara, donde ha desarrollado estudios sobre derechos humanos y violencia estructural. Además, es integrante del Seminario Permanente de Estudios de la Mujer en el Centro Universitario de Tonalá. Ha asesorado en casos de violencia de género y ha capacitado en temas de justicia y derechos humanos. Destaca por su contribución a la investigación forense, desarrollando técnicas como la "rehidratación cadavérica" para facilitar la identificación de cuerpos en avanzado estado de descomposición. Institución: CEDHJ

4 Licenciada en Sociología por la Universidad de Guadalajara, con especialización en estudios de género, sexualidad humana, política y análisis de movimientos sociales. Tallerista y conferencista con enfoque en innovación educativa. Ha trabajado como docente en educación especial y clases particulares, diseñando metodologías pedagógicas adaptadas a diversos contextos. Cuenta con experiencia en la planeación e implementación de talleres académicos, así como en la asistencia en redacción de ensayos y artículos. Ha colaborado con la Fundación FCMI y el programa Faro de Alejandría. Su perfil destaca por su capacidad de trabajo en colectivo, liderazgo en manejo de grupos y escucha activa. Además, posee conocimientos en inglés (B1-B2) y alemán (A2).



Resumen

Este artículo explora la resistencia y lucha de las personas trans en su búsqueda de justicia desde una aproximación auto etnográfica. A través de narrativas en primera persona, se examinan los obstáculos que enfrentamos, desde la discriminación estructural hasta la negación de identidad. La metodología se sustenta en la reflexividad crítica, reconociendo que la vivencia de lxs autorxs como personas trans y no binarias no solo informa, sino que posiciona el conocimiento producido. Se reconocen los alcances y límites de esta perspectiva, y se busca mantener un equilibrio riguroso entre teoría crítica y experiencia encarnada. Para robustecer el análisis, se recuperan también experiencias colectivas de organización, estrategias de resistencia compartida y fuentes documentales que contrastan y dialogan con los relatos propios. El objetivo es visibilizar la lucha por derechos fundamentales desde un enfoque situado, afectivo y político. Además, se analizan los vestigios que la violencia deja en nuestros cuerpos y vidas, así como la importancia de generar espacios seguros y políticas inclusivas.

Palabras clave: transidentidad, familia social, resistencia, violencia estructural, derechos humanos.

Abstract

This article explores the resistance and struggle of trans people in their pursuit of justice through an autoethnographic lens. Using first-person narratives, we examine the structural discrimination and identity erasure we face. The

methodology is grounded in critical reflexivity, acknowledging that the authors' experiences as trans and non-binary individuals not only inform but also shape the knowledge produced. We recognize the strengths and limitations of this perspective and aim to maintain a thoughtful balance between theoretical insights and lived experience. To enhance the analysis, we also incorporate collective experiences of organizing, shared resistance strategies, and documentary sources that complement and contrast with our own narratives. The aim is to illuminate the struggle for fundamental rights from a situated, affective, and political standpoint. Additionally, we analyze the traces that violence leaves on our bodies and lives, and emphasize the importance of creating safe spaces and inclusive policies.

Keywords: trans identity, social family, resistance, structural violence, human rights.

En México, la desaparición de personas trans y no binarias es un recordatorio brutal de la violencia estructural y la ineficacia institucional. Desde nuestra experiencia como mujer trans y persona no binaria, investigamos como un acto de memoria y resistencia ante la violencia que nos persigue incluso después de la muerte. Es un dolor constante saber que nuestras vidas y muertes son reducidas a estadísticas sin que existan acciones concretas para protegernos. Mediante una etnografía afectiva buscamos visibilizar estas violencias, dignificar la búsqueda de nuestras hermanas y luchar contra la impunidad.

Reconocemos, como Donna Haraway y Sandra Harding nos enseñan, que el conocimiento no es neutral, sino construido desde la ubicación específica

de quienes investigamos. Nos posicionamos desde la vivencia de la violencia, el duelo y la lucha, generando saberes que interpelan directamente a las estructuras de poder y reivindican nuestras voces como fuentes legítimas de conocimiento. Nuestros cuerpos, territorios en disputa desafían la cisnormatividad⁵, incluso cuando el Estado se niega a reconocer nuestra identidad, intentando borrarlos y reforzar una normatividad que nos excluye. Frente a esto, nombrarnos, documentarnos y exigir justicia es reapropiarnos del derecho a la memoria y a la existencia.

El feminismo de los nuevos materialismos nos recuerda que los cuerpos no son meros receptáculos pasivos de la violencia, sino territorios en disputa. Esta visión, inspirada por Barad (2007) y Braidotti (2011), plantea que la materia corporal está imbricada en procesos sociales, históricos y políticos que la constituyen. Nuestrxs cuerpxs desafían la cisnormatividad incluso en la muerte, cuando el Estado se niega a reconocer nuestra identidad. Frente a esto, nuestra investigación es una estrategia de resistencia: nombrarnos, documentarnos y exigir justicia es también una forma de reapropiarnos del derecho a la memoria y a la existencia.

La violencia estructural reduce la esperanza de vida de las personas trans a un promedio de 35 años en Latinoamérica. El 42% de las personas

LGBTIQ+ han tenido pensamientos suicidas y el 19% ha intentado suicidarse (Manjarrez, 2022). Nos desaparecen, nos asesinan y, aun en la muerte, el Estado nos sigue negando: nuestrxs cuerpxs quedan en el abandono, sin identidad reconocida, sin justicia y sin que nuestras verdaderas familias sean escuchadas.

En 2024, el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+ en México registró 141 casos de violencia letal hasta octubre. De 2019 a 2024, la Fundación Arcoíris documentó al menos 672 crímenes de odio, incluyendo asesinatos, atentados y desapariciones. Las investigaciones suelen archivarse, clasificarse erróneamente o ignorar la posibilidad de transfeminicidio. La revictimización es constante, tanto en los informes forenses como en los medios de comunicación, donde nuestros nombres son borrados, nuestras vidas reducidas a estereotipos y nuestras muertes tratadas con indiferencia.

Para muchxs de nosotrans, la familia no es la que nos vio nacer, sino la que nos eligió y a la que elegimos. Son nuestras amistades, compañerxs y comunidades quienes sostienen nuestra existencia, nuestras familias sociales⁶, y quienes deberían tener derecho a exigir justicia y reclamar nuestrxs cuerpxs. Sin embargo, las instituciones siguen sin reconocer estos vínculos. En los registros oficiales,

5 La cisnormatividad es el sistema de creencias y estructuras sociales que asumen que todas las personas son cisgénero —es decir, que su identidad de género coincide con el sexo que se les asignó al nacer—, y que esta experiencia es la única válida, legítima o “normal”. Esta norma invisibiliza, margina y patologiza a las personas trans y no binarias como nosotrxs.

6 A lo largo de esta investigación empleamos el término familia social para referirnos a los vínculos no consanguíneos ni legalmente reconocidos que construimos desde la disidencia al sistema sexo-género. Estas redes afectivas están conformadas por personas que nos cuidan, nos acompañan y sostienen nuestra existencia cuando las estructuras familiares tradicionales nos han excluido o violentado. La familia social, en este sentido, se convierte en un espacio de protección, resistencia y reconstrucción identitaria, especialmente en contextos marcados por la precariedad, el abandono estatal y la negación estructural de nuestras vidas.



nos siguen llamando por nombres que no nos pertenecen, nuestras identidades son borradas y nuestras familias sociales son excluidas de cualquier proceso legal, remitiéndonos a la fosa común la mayor parte del tiempo.

La crisis forense agrava esta situación. Diversos informes señalan que los Servicios Médicos Forenses (Semefos) operan al límite de su capacidad, con miles de cuerpos almacenados sin identificar, frecuentemente en condiciones precarias y sin protocolos adecuados (El Universal, 2024; CDHCM, 2019). Aunque en algunos casos no existen registros oficiales detallados, esta información ha sido también confirmada por personal forense en entrevistas realizadas durante nuestra labor de investigación. La falta de recursos, junto con la ausencia de formación con perspectiva de género, condena a muchas personas trans a la desaparición permanente, incluso después de haber sido localizadas sin vida. En ausencia de registros que respeten nuestra identidad real, el proceso de identificación se transforma en un laberinto burocrático, donde nuestras redes afectivas quedan marginadas o directamente ignoradas.

Este abandono institucional no solo nos despoja de identidad en la muerte, sino que prolonga el sufrimiento de quienes nos aman. La incertidumbre de no saber dónde estamos, de no poder despedirse ni exigir justicia con nuestros nombres reales, es una forma de violencia que atraviesa generaciones. En este contexto, reconocer a la familia social no es solo un acto simbólico, sino un paso fundamental para garantizar la dignidad de las personas trans y no binarias, tanto en vida como en la muerte.

Habitar Jalisco y Nayarit implica enfrentarse

diariamente a la incertidumbre, al miedo constante de no volver a casa, una realidad que desborda los límites de lo que la teoría puede enunciar. Según datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), Jalisco ocupa el primer lugar en desapariciones a nivel nacional, con más de 14,000 personas no localizadas hasta 2024, mientras que Nayarit presenta una de las tasas más altas de desapariciones por número de habitantes. Estas cifras revelan un contexto de extrema vulnerabilidad que se agrava para las personas trans, cuya identidad ni siquiera es reconocida en los registros oficiales. En la tesis de Álvarez se recuperan múltiples testimonios sobre estas violencias; uno de ellos es el de una mujer trans trabajadora sexual que narra cómo las agresiones que ha sufrido desbordan los márgenes de la convivencia social, obligándola a una movilidad forzada y constante. La angustia de que alguien cercano desaparezca sin dejar rastro atraviesa nuestros vínculos y territorios. La violencia no es un fenómeno aislado, sino el resultado de omisiones, negligencias y complicidades estatales que han permitido la normalización del horror (Segato, 2016). Nos duele transitar por calles donde los rostros de personas desaparecidas se multiplican en fichas de búsqueda y murales de protesta. Nos atormenta la impotencia de preguntarnos qué podemos hacer para frenar esta violencia sin encontrar respuestas claras.

El hallazgo reciente de un centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco, ha sacudido al país y evidenciado el nivel de brutalidad con el que operan redes del crimen organizado en la región. En marzo de 2025, el colectivo Guerreros Buscadores de Jalisco descubrió en el rancho

Izaguirre hornos crematorios, fosas clandestinas y restos humanos, presuntamente vinculados al Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) (Pérez & Ramírez, 2025). Este lugar habría funcionado desde 2012 como centro de reclutamiento forzado y exterminio, particularmente de jóvenes (Méndez, 2025). Si bien este caso no refiere directamente a violencias ejercidas contra personas trans, su mención resulta pertinente para ilustrar el contexto generalizado de violaciones graves a los derechos humanos en el territorio jalisciense, donde nuestras existencias también se ven amenazadas y nuestras desapariciones permanecen invisibilizadas.

En estos escenarios de violencia extrema, la identificación de cuerpos trans se torna aún más compleja: no solo porque las instituciones carecen de protocolos con perspectiva de género, sino también porque, en muchos casos, los cuerpos son despojados incluso de su ropa, eliminando signos visibles que podrían dar cuenta de su identidad vivida. Esta práctica, lejos de ser neutral, forma parte de una cadena sistemática de borramiento institucional que nos impide ser nombradxs, incluso después de la muerte.

Hasta el momento, en el caso del centro de exterminio descubierto en Teuchitlán, Jalisco, no se han reportado hallazgos que indiquen con certeza la presencia de personas trans entre las víctimas. Y esa ausencia de indicios no significa que no estemos entre ellxs: más bien, es reflejo de un sistema forense que no contempla nuestras identidades en sus procesos de registro e identificación. La falta de datos específicos sobre personas trans desaparecidas y halladas sin vida es, en sí misma, un signo de la violencia estructural que enfrentamos.

La madre de una persona desaparecida, logró identificar prendas de su hijo entre las evidencias encontradas, confirmando lo que las familias buscadoras han denunciado por años: la existencia de estos centros de exterminio operados con total impunidad (Guerrero, 2025). La indignación social ha crecido y el gobierno federal ha solicitado una investigación a fondo, pero nos preguntamos: ¿Cuántos lugares como este existen en el país? ¿Cuántos cuerpos más esperan ser identificados? ¿Y cuántas de nosotras hemos sido víctimas de esta violencia sin que nuestra identidad haya sido siquiera reconocida?

Este texto es un ejercicio de memoria y resistencia. Escribimos con la urgencia de recuperar nuestras identidades incluso en la muerte, de enfrentar la impunidad y de visibilizar las violencias que nos atraviesan. No es solo una denuncia, sino un acto de reivindicación: insistimos en nuestra existencia tanto en la vida como en la muerte, exigiendo que nuestros nombres sean respetados, que nuestras historias sean contadas y que nuestras ausencias sean reconocidas con justicia.

El análisis de la violencia, la desaparición y el transfeminicidio no es solo un ejercicio académico, sino un acto de resistencia afectiva. Estudiar estos temas implica un duelo constante: no solo buscamos justicia para quienes ya no están, sino que enfrentamos el temor de ser parte de esa misma estadística. Este trabajo no es solo intelectual, sino profundamente emocional, porque en juego están nuestras vidas, memorias e identidades.

Como afirman autores del campo de la psicología política y del derecho, las emociones colectivas, como el duelo y la indignación, no solo movilizan



la acción social, sino que también pueden incidir en la transformación del marco jurídico y en la formulación de políticas públicas más humanas y sensibles (Ahmed, 2014; Goodrum, 2005). En este sentido, nombrar el dolor no es incompatible con el análisis riguroso; por el contrario, es una herramienta clave para demandar justicia y transformar las estructuras que nos violentan. Como señala Manjarrez (2022), “el transfeminicidio aún no es reconocido legalmente en México, a pesar de que el término es crucial para visibilizar los crímenes de odio perpetrados con saña contra cuerpos disidentes”. No buscamos “dar voz” a las personas trans, porque ya tenemos voz. Nuestra lucha es contra la indiferencia: exigimos que nuestros nombres sean reconocidos, que nuestras muertes no se reduzcan a números y que nuestras familias sociales sean legitimadas en los procesos de búsqueda. Escribir sobre la violencia es documentar, pero también sobrevivir.

Exigimos que los procesos forenses se hagan con perspectiva de género, es decir, que reconozcan que nuestra identidad no se basa en nuestros genitales. Las transiciones que hemos hecho —como hormonaciones o cirugías—, así como los signos particulares de nuestros cuerpos, deben ser tomados en cuenta al momento de identificar a una persona fallecida. No se puede seguir permitiendo que sea el criterio personal —ni siempre informado— de unx forense lo que determine cómo se nos nombra o clasifica. Necesitamos protocolos oficiales que respeten nuestras identidades y eviten que se nos registre con un género o nombre que nunca fue el nuestro (CDHCM, 2019).

La violencia que vivimos no termina con nuestra muerte; continúa en la forma en que el sistema nos invisibiliza incluso después de que nuestras vidas se hayan extinguido. Un caso emblemático fue el de Paola Buenrostro, asesinada en 2016 en la Ciudad de México. Durante la investigación forense, su identidad de mujer trans fue negada sistemáticamente: fue registrada con su nombre legal asignado al nacer, referida en masculino por los peritos y tratada como un cuerpo “no identificado” hasta que su familia social exigió su reconocimiento (CDHCM, 2019). Este caso, documentado por la propia Recomendación 02/2019, revela cómo la falta de protocolos con enfoque diferenciado perpetúa la violencia institucional incluso después de la muerte.

Esta preocupación no es sólo teórica: muchxs de nosotrans vivimos con el temor de que, al morir, nuestra identidad sea borrada por quienes manipulen nuestros cuerpos. “Cuando pienso en cómo sería mi final, me da miedo. No sé... el escarnio y la humillación del justo no saber de quienes traten mi cuerpo... es fuerte, es algo que me arrebaza, y no puedo ponerlo más claro que el claro ejemplo de mi tono al decirlo. Y no solo soy yo: hablando con otras amistades sobre esto, nos pone a pensar en cómo sería ese escenario de mi vida... o de mi ya no vida” (M. A., entrevistada).

Además de las metodologías forenses adecuadas, no existen bases de datos que respeten nuestras identidades autopercibidas. Muchxs de nosotrans ni siquiera somos contabilizadxs en los registros de transfeminicidios o crímenes de odio porque el Estado sigue sin reconocernos en vida y, por lo tanto, tampoco lo hace en la muerte. Los sistemas

de registro operan desde una lógica binaria y cisnormativa que nos excluye, impidiendo generar datos precisos para diseñar políticas públicas efectivas contra la violencia que enfrentamos (Observatorio Nacional de Crímenes de Odio, 2024).

Sabemos lo que significa ser rechazadxs por nuestras familias de origen y encontrar refugio en quienes nos eligen y a quienes elegimos. La familia social es nuestro espacio de resistencia y sanación. Sin embargo, en los procesos judiciales, estas redes afectivas son ignoradas. En casos de desaparición o asesinato, las familias biológicas tienen el control legal, muchas veces negando la identidad de la víctima y borrando su historia (Salinas, 2021).

El transfeminicidio es un acto brutal que busca erradicar la feminidad de la víctima, una manifestación extrema del machismo que no solo despoja de la vida, sino que intenta borrar su existencia y su identidad (Cuevas, 2024).

Las comunidades trans hemos sabido lo que es el rechazo estructural y, desde esa experiencia, hemos construido redes de apoyo. Nos han nombrado cuando el sistema nos negaba, han buscado a quienes nadie más buscaba. ¿Quién se preocupa por una mujer trans en situación de calle y desaparición forzada? Quienes han compartido con ella la precariedad, el hambre y la violencia. Ellas le han dado identidad y dignidad cuando el Estado la negaba.

Es fundamental dar lugar a quienes han estado a nuestro lado brindando apoyo. Visibilizar estos vínculos es un acto de justicia. La resistencia trans en un entorno normativo implica reconocer a quienes

han caminado junto a nosotrans en este contexto adverso, donde ni siquiera los registros oficiales reflejan nuestras identidades. Es urgente nombrar a quienes han tejido redes de cuidado y fortalecer esos lazos que nos sostienen en la disidencia. Sin este reconocimiento, seguimos siendo cifras dentro de un sistema que nos invisibiliza.

La validación de la familia social no es solo un asunto jurídico, sino también una exigencia de equidad. Estas estructuras de apoyo no pueden quedar fuera de los procesos de localización, identificación y representación legal. Aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido la diversidad familiar, en la realidad seguimos siendo excluidxs de los espacios judiciales y administrativos (SCJN, 2023). Nos preguntamos: ¿cuántxs de nosotrxs quedaremos en el abandono porque las instituciones se resisten a reconocer a quienes realmente nos sostienen?

El respeto a nuestra identidad no depende solo de los sistemas de registro, sino también de quienes los operan. ¿Cuántas veces hemos tenido que corregir a funcionarixs que insisten en referirse a nosotrxs con nombres que no nos pertenecen? ¿Cuántas veces hemos soportado preguntas invasivas y comentarios transfóbicos en instituciones de justicia? La revictimización es constante en los procesos judiciales, donde las personas trans y no binarias somos tratadas con morbo, desprecio o burla. La falta de armonización legislativa sigue siendo un obstáculo para acceder a la justicia cuando somos víctimas de violencia por nuestra identidad de género u orientación sexual (Manjarrez, 2022).

Por eso, la capacitación de las autoridades es una exigencia urgente. No podemos permitir



que el sistema judicial perpetúe violencias. Jueces, fiscales, policías y funcionarixs deben comprender qué significa ser una persona trans o no binaria, capacitarse en el uso correcto del lenguaje incluyente, respetar nuestros pronombres y tratarnos con dignidad. La Recomendación 02/2019 de la CDHCM ya señalaba la urgencia de estas capacitaciones, pero en la práctica seguimos enfrentando instituciones que nos niegan y deshumanizan (CDHCM, 2019).

La justicia no puede ser un privilegio cisnormativo. Nos negamos a seguir siendo borradx y a que nuestras muertes queden en el olvido por la negligencia de un sistema que se rehúsa a reconocernos. Queremos justicia, sí, pero también el derecho a ser registradx, identificadx y recordadx por quienes realmente somos.

El reconocimiento de la familia social es fundamental. No se trata solo de vínculos afectivos, sino de la validación legal y social de quienes nos acompañan cuando nuestras familias biológicas nos rechazan. Estas redes garantizan acceso a derechos básicos como salud, herencias y representación legal en decisiones médicas. En situaciones de crisis, enfermedad o envejecimiento, reconocer la familia social es una cuestión de dignidad y supervivencia.

En nuestro país, aunque se han logrado ciertos avances, como el reconocimiento de uniones civiles y matrimonios igualitarios, persisten desafíos significativos en cuanto a la protección legal de estas estructuras familiares. La jurisprudencia de la SCJN ha permitido, en algunos casos, el reconocimiento de la diversidad familiar; sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer para que las leyes aseguren una verdadera igualdad y no discriminación en todos los contextos (Sánchez, 2022).

“la capacitación de las autoridades es una exigencia urgente. No podemos permitir que el sistema judicial perpetúe violencias. Jueces, fiscales, policías y funcionarixs deben comprender qué significa ser una persona trans o no binaria, capacitarse en el uso correcto del lenguaje incluyente, respetar nuestros pronombres y tratarnos con dignidad”

En 2019, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) emitió la Recomendación 02/2019, un documento crucial que establece el término “transfeminicidio” de manera oficial. Este pronunciamiento surgió a raíz del asesinato de Paola Buenrostro, una mujer trans, en 2016, y denuncia la falta de enfoque de género en la investigación de crímenes de odio contra personas trans. La recomendación demanda que las autoridades aborden estos crímenes con un enfoque diferenciado que tome en cuenta las vulnerabilidades particulares de las personas trans y que respeten sus nombres y pronombres correctos durante los procedimientos judiciales. También subraya la necesidad de capacitar a lxs agentes del sistema judicial para evitar la revictimización de las personas trans (CDHCM, 2019).

Esta recomendación marcó un avance relevante en la protección de los derechos humanos de las personas trans en México, constituyendo un hito en la lucha contra la violencia transfóbica y a favor de la justicia para las víctimas de transfeminicidio. No obstante, la implementación de estas directrices sigue siendo una tarea compleja. El trabajo de activistas, organizaciones civiles y familiares de las víctimas sigue siendo fundamental para que estos crímenes no queden impunes.

Como personas trans y no binarias que formamos parte de una asociación que trabaja con enfoque en derechos humanos, hemos sido testigxs y participantes de una lucha que va más allá del activismo: es un proceso de memoria, justicia y dignidad. En nuestra labor cotidiana, encontramos historias de compañerxs cuyas vidas fueron segadas por un sistema que nos margina y nos niega

incluso después de la muerte. En cada cuerpo que buscamos y en cada nombre que rescatamos del olvido, reconocemos nuestras propias historias.

La violencia estructural que enfrentamos nos ha impulsado a desarrollar estrategias para honrar nuestras muertes, ya que entendemos que el olvido es otra forma de exterminio. Desde el asesinato de Paola Buenrostro en 2016, nuestra organización ha trabajado incansablemente para que su identidad sea reconocida aún después de su muerte. En 2023, conseguimos cambiar su nombre legalmente, una lucha que requirió desafiar la burocracia de un Estado que constantemente intenta borrarlos (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023). Lo logramos porque sabíamos que no era solo por Paola, sino por todas las personas trans y no binarias cuyas identidades fueron despojadas en vida, y que, tras su muerte, el Estado sigue intentando anular.

Defendemos con firmeza el derecho a la salud pública, un derecho que debe ser universal y que debe incluir a las mujeres trans en la conversación (Cuevas, 2024). A lo largo de nuestra trayectoria, hemos sido testigxs de cómo los cuerpos de nuestras hermanas son entregados a familias biológicas que las rechazaron en vida, y enterrados bajo nombres que nunca fueron suyos, perpetuando la violencia más allá de la muerte. Nos negamos a aceptar que el destino de nuestrxs muertxs sea el olvido o un entierro que les arrebató su identidad. La creación de espacios de memoria trans, como los mausoleos que hemos impulsado, representa una forma de subvertir el olvido y reivindicar la dignidad de quienes fueron negadas incluso en la muerte. Estos lugares se convierten en símbolos de resistencia donde las identidades elegidas son preservadas,



desafiando la imposición de nombres y géneros que no nos pertenece (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023).

El alcance de nuestra lucha ha trascendido fronteras, como lo demuestra la histórica sentencia de 2021 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso de Vicky Hernández, una mujer trans hondureña asesinada en 2009 durante el golpe de Estado en su país. Este fallo fue un hito al reconocer la responsabilidad estatal en su transfeminicidio y ordenar medidas de reparación, incluidas políticas públicas para proteger a las personas trans (CIDH, 2021).

La sentencia no solo es un avance en la jurisprudencia internacional, sino que también establece un precedente importante. Al reconocer la responsabilidad del Estado en la violencia contra Vicky, la CIDH dejó claro que los mecanismos de protección para las personas trans deben ser una prioridad en los países de América Latina.

Este caso nos tocó profundamente, pues entendemos que la impunidad y el desinterés estatal son problemáticas que no se limitan a Honduras. En México, enfrentamos las mismas negligencias y violencias institucionales. Por ello, en nuestra organización trabajamos constantemente en estrategias legales e incidencia internacional para exigir que los Estados reconozcan y actúen ante la violencia estructural que padecemos.

La lucha por el reconocimiento legal de la identidad de género es un frente crucial, pero no suficiente. Necesitamos leyes que garanticen el acceso a la salud integral, a la educación, al empleo y a una vida libre de discriminación. La Ley Paola

Buenrostro, vigente en Nayarit y la Ciudad de México, es un ejemplo de cómo la movilización y la incidencia política pueden generar cambios significativos en la protección de los derechos de las personas trans y no binarias. No se trata solo de un logro legislativo, sino del resultado de años de lucha, de confrontar instituciones que nos han negado sistemáticamente, y de exigir que nuestros nombres sean pronunciados con la dignidad que nos corresponde (CDHCM, 2019).

Sabemos que esta ley no devolverá la vida de nuestrans hermanxs, pero representa un paso crucial hacia el reconocimiento de nuestra humanidad. Exigimos que nuestros asesinatos no sean invisibilizados, que nuestras muertes se investiguen con perspectiva de género, y que la identidad de las víctimas sea respetada en todo el proceso judicial.

El caso de Naomi Nicole, conocida como “La Soñaré”, es parte de nuestra historia de resistencia. Naomi, una mujer trans y trabajadora sexual de 26 años, fue asesinada en marzo de 2020 en la colonia Guerrero, Ciudad de México. Naomi no fue un número más en la larga lista de transfeminicidio; era hermana, amiga, y un pilar de nuestra comunidad, que se sostiene en el afecto y la lucha constante. Cada vez que una de nosotrans es asesinada, la rabia y la tristeza nos atraviesan. Naomi es solo un reflejo de la violencia estructural que enfrentamos, una violencia que, en muchos casos, queda impune.

Lo más doloroso de este caso es que los responsables del asesinato de Naomi fueron dos militares en activo. ¿Cuántas de nosotrans hemos sido víctimas de los mismos cuerpos que deberían protegernos? ¿Cuántas veces el Estado ha sido el agresor directo de nuestra violencia?

Sabíamos que este caso no era uno más; era un momento crucial que debía sentar un precedente sobre la responsabilidad estatal en los transfeminicidios. Gracias a la lucha incansable de nuestra compañera Kenya Cuevas y la organización, logramos que este caso rompiera el patrón de impunidad. Desde el principio, nos aseguramos de que la investigación se realizara con enfoque de género, respetando en todo momento la identidad de Naomi (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023).

Tras dos años de lucha judicial, en agosto de 2022 se alcanzó una sentencia histórica: los dos militares responsables del homicidio de Naomi fueron condenados a 23 años y nueve meses de prisión. Aunque el delito no fue tipificado como transfeminicidio, el juez reconoció su identidad de género y aplicó perspectiva de género en la sentencia (Amnistía Internacional, 2022). En un país donde rara vez se nos reconoce, donde los expedientes nos nombran en masculino y donde los crímenes de odio se disfrazan como “ajustes de cuentas” o “violencia común”, este fallo representó un avance significativo.

El análisis de casos como el de Naomi Nicole es fundamental. Su asesinato, perpetrado por militares, visibiliza la violencia estatal que enfrentamos. La condena de los responsables, aunque no tipificada como transfeminicidio, representó un avance al reconocer su identidad de género y aplicar perspectiva de género en la sentencia. Este caso nos enseña la importancia de la organización y la perseverancia en la lucha por la justicia.

No obstante, la pregunta sigue siendo la misma: ¿Por qué seguimos siendo asesinadas? ¿Por qué

debemos pelear tanto para que nuestros crímenes sean reconocidos como lo que realmente son: crímenes de odio? La lucha por justicia para Naomi Nicole no concluyó con la sentencia; continúa en cada marcha, en cada protesta, en cada demanda por el reconocimiento de nuestra identidad en vida y en muerte.

Este caso nos dejó una lección vital: la justicia no llega por sí sola; debemos arrancarla de un sistema que nos niega. Para que nuestros nombres sean recordados con dignidad, necesitamos seguir organizándonos. Naomi no está físicamente con nosotras, pero su memoria persiste en nuestra lucha diaria.

No nos basta con que sus nombres aparezcan en expedientes judiciales o en informes de derechos humanos. Queremos una justicia verdadera, donde sus asesinatos no queden impunes, donde sus historias sean contadas con dignidad y sus identidades sean respetadas, incluso en la muerte. Queremos vivir sin miedo, sin tener que preguntarnos si seremos las siguientes en esa interminable lista de transfeminicidios.

Hemos aprendido, a través del dolor y la resistencia, que nuestros cuerpos no nos pertenecen únicamente a nosotrxs, sino también a un sistema que les arrebató su humanidad cuando nos quitaron la vida. Cuando un cuerpo trans o no binario llega a los Semefos, la violencia persiste: nuestros nombres son tachados, nuestra identidad es borrada y nuestras historias se reducen a lo que el sistema decide que fuimos.

Sabemos que la violencia no termina con la muerte. El proceso de identificación forense, que



debería restituir la dignidad de quienes han sido arrebatadxs, muchas veces se convierte en una nueva forma de violencia institucional. Hemos documentado casos en los que, debido a la falta de protocolos con perspectiva de género, las personas trans y no binarias son registradas bajo nombres y géneros que no les corresponden, lo que complica su identificación y dificulta que sean restituidxs a sus familias.

Para nosotrxs, la necesidad de metodologías forenses con perspectiva de género no es solo un tema académico o técnico; es una cuestión fundamental de justicia y memoria. Exigimos la capacitación continua de funcionarixs de Semefos, fiscalías y organismos de derechos humanos, para garantizar que las investigaciones se lleven a cabo con el rigor necesario y sin revictimización, algo que nos ha perseguido tanto en vida como en muerte (CDHCM, 2019).

La realidad forense en México está marcada por una falta de recursos, condiciones adecuadas y personal sobrecargado, lo que muchas veces retrasa el tratamiento adecuado de los cuerpos y la identificación de las víctimas. Es imperativo que cada cuerpo sea tratado con respeto, que cada identidad sea reconocida, y que los procesos de búsqueda y restitución de cuerpos desaparecidos consideren los criterios diferenciados de quienes vivimos fuera del binarismo impuesto.

En este contexto, el trabajo de L. es un ejemplo de resistencia. L., maestra comprometida con la identificación de cuerpos, ha dedicado su vida a encontrar formas de rehidratar tejidos, un proceso que le permite recuperar las huellas dactilares y los

rostros de aquellos cuerpos que la descomposición ha borrado. La conocimos en un espacio donde la ciencia y el activismo se entrelazan para resistir el olvido. Nos compartió los innumerables obstáculos que ha enfrentado: la falta de recursos, la indiferencia institucional, la burocracia que frena procesos urgentes, pero, sobre todo, nos habló de cómo su trabajo no solo tiene un valor técnico, sino profundamente humano.

“Existir, para resistir”, ese es el único camino, que les queda a quienes ya lo han perdido todo. En esta sociedad occidentalizada se vive bajo la falacia que la autoridad te ayudará cuando los problemas te agobien y tus derechos estén en peligro. La realidad es otra, porque los entes de poder, el Estado, se han convertido en una necro-máquina que anula a las alteridades, a “los diferentes”, a quienes considera “anormalxs” por no sujetarse al lugar donde la hegemonía heteronormativa y binaria les arroja. Así nació la necesidad de experimentar en un laboratorio improvisado entre ladrillos y tejas, en el patio de la casa de uno de mis estudiantes, porque el plantel del bachillerato público donde daba clases, no nos pudo ofrecer ni siquiera ese espacio para efectuar una investigación digna. En aquél entonces, cuando traté de gestionarlo, la directora Académica de la institución me dijo: “L. no utilizaremos recursos en cosas raras”; así se nos prohibió la posibilidad de tener una mesa de laboratorio “ad hoc” a dicho desafío científico. Después de 3 años de experimentar con patrocinio financiero propio y en ese laboratorio arcaico del patio de mi estudiante, una donante nos cedió sus tejidos que le fueron extirpados durante una cirugía. De este modo fue imitado el fenómeno cadavérico que ocurre a los cuerpos que son

encontrados sin vida a la intemperie. Acudimos con un tatuador, dividimos la muestra cadavérica en 3 partes y luego a cada segmento le fue grabado un tatuaje; después las colocamos en el patio, fue expuesta al sol, ahí se quedó imitando lo que les ocurre a los cadáveres que son abandonados en estas circunstancias. Transcurridos cinco días los tres trozos de tejido se encontraban llenos de larvas adultas y completamente negras, despedían un olor fétido y les escurrían líquidos putrefactos. Era el momento de la verdad, se sumergieron cada una en un frasco esterilizado, pues no teníamos presupuesto para comprar matraces, así fueron cubiertas con el líquido que había estado diseñándose con este propósito. A los cinco días el pronóstico era realmente alentador, la negritud había desaparecido, los aromas fétidos ya no estaban, los tatuajes eran visibles e identificables. Además, la morfología de la piel se podía apreciar con total nitidez. Las muestras cadavéricas eran rosadas y turgentes, como si recién se hubieran extraído de su donante. Al paso del tiempo, pudimos comprobar que este líquido rehidratante actúa como conservante.

De esta manera, comenzamos a visitar a actores políticos. Las principales dependencias que convergen en el sistema de justicia penal fueron enterradas del hallazgo y presentada la propuesta como alternativa de acabar con la crisis forense, pues es posible rehidratar al mismo tiempo, la totalidad de los cuerpos sin vida que yacen sin identificar en el Servicio Médico Forense. Sin embargo, a pesar de lo sorprendidos que se mostraban, el interés

nunca fue genuino, pues la propuesta de comenzar a utilizarse como técnica forense y como medida de restitución de la reparación integral del daño para retornar la dignidad a las víctimas fue ignorada. Al parecer las autoridades continúan indolentes ante una víctima indirecta que recibe el cuerpo de su familiar putrefacto en una bolsa de plástico. ¿Cuántas personas yacen sin identificar al interior de los anfiteatros? Sería interesante escudriñar, cuántas interseccionalidades les cruzan, así se podría medir la violencia estructural. Esta técnica forense puede solucionar el problema de acumulación de los cuerpos sin identificar al interior de los Semefo, en un corto tiempo y a un precio más asequible que la prueba del ADN. Sin embargo, “las alteridades” son ignoradas por las estructuras, porque rompen la dicotomía de la normalidad, de lo que se considera bueno. Los cuerpos sin vida, son cuerpos que no importan, se les condena a yacer en el anonimato, sin la posibilidad de retornar con sus familiares para que les sepulten según las costumbres mexicanas. Todxs lxs que representan una amenaza para la moral hegemónica son ignoradxs, afectadxs por una necro política⁷; de esta manera una misma persona muere dos veces. Pues la primera vez, es despojada de la vida, la segunda muere a la posibilidad de la existencia ligada al recuerdo, es a politizada a través del olvido, es cosificada y degradada a un cuerpo putrefacto, que se quedará sin identificar hasta que desaparezca por la acción de la fauna cadavérica.

Por ello, la venganza de las alteridades es existir, para resistir; porque no podemos permitir que la hegemonía nos anule. Que continúe

7 El concepto de necro política fue propuesto por Achille Mbembe para describir el poder que tienen los Estados (o actores que los suplantán) de decidir quién vive y quién muere. En el contexto trans, se refiere a las formas en que las instituciones permiten, producen o normalizan la muerte de nuestras comunidades mediante la omisión, la exclusión sistemática, la violencia y el abandono (Mbembe, 2003).



revictimizando a las familias sociales. Es momento de que seamos reflexivos de las discriminaciones que nos cruzan y luchemos por un despertar de conciencia, un trato digno y la liberación de la esclavitud moral a la que nos someten.

Es urgente llevar a cabo las siguientes acciones para paliar la multi violencia opresora que padecemos: Se debe reclamar la medida reparadora de respetar el duelo, adecuado a la propia cosmovisión y autopercepción de las víctimas directas e indirectas, incluyendo la familia social. La dimensión de la reparación del daño debe ser concebida respetando la identidad de las personas, es decir, como quieren ser nombradas. Comprender el fenómeno delictivo “transfeminicidio” como delito de odio que revela diversos niveles de discriminación.

La necro política mata, incluso después de la muerte, al borrar a las personas que no encajan con la heteronormatividad y el sistema binario, al ignorar su verdadera identidad, nos quita la posibilidad de una identificación certera, ocurre una despolitización completa, dejan de existir, en un segundo nivel, tampoco tenemos el derecho de estar muertas de forma digna, porque se nos oculta, se nos desaparece, así las nuestras no pueden reclamar. Así fue negada nuestra vida y nuestra existencia. Falta mucho para que se comprenda que no somos cuerpos sin vida, sino personas “sin identificar” que aguardan por sus familias, que merecemos hacer un cierre digno de la vida que no se nos fue garantizada sin violencia.

Sabemos que esta lucha no podemos enfrentarla en aislamiento. Por ello, reiteramos la urgencia de articular esfuerzos entre colectividades, activistas, organizaciones civiles y organismos defensores

de derechos humanos. No podemos tolerar que los transfeminicidios y la desaparición de personas trans y no binarias sigan siendo abordados con indiferencia y sin la premura que demandan.

Ante esta realidad, exigimos la aplicación de estándares internacionales en materia de búsqueda de personas desaparecidas, tal como los promovidos por la ONU y la CIDH (CIDH, 2021). La violencia que padecemos no es un fenómeno aislado ni exclusivo de una región, sino el resultado de un entramado sistémico que despoja de humanidad a las identidades trans y no binarias en distintos territorios. Es imprescindible que nuestras demandas sean respaldadas por normativas firmes y que las instituciones responsables sean obligadas a responder por sus omisiones.

Nuestro trabajo se inscribe en una metodología auto etnográfica, arraigada en nuestras propias vivencias como mujer trans y persona no binaria que enfrentamos la violencia estructural y la incertidumbre en México. No somos observadorxs externxs que analizan esta realidad desde la lejanía; nuestras cuerpos llevan las marcas del miedo, la rabia y la resistencia. Nuestra herramienta es el relato tejido desde la piel, la memoria que se niega a ser silenciada, la palabra que se empeña en nombrar lo que se intenta borrar.

A diferencia de los estudios que privilegian encuestas y estadísticas, nuestra aproximación se construye desde la experiencia encarnada, el duelo compartido y la afectividad como eje de análisis. Escribimos desde la vulnerabilidad, desde la fractura de la esperanza y la urgencia de resistir. Nos preguntamos: ¿cómo dar cuenta de nuestro dolor sin caer en la romantización de la

violencia? ¿Cómo transformar nuestras historias en resistencia sin que se reduzcan a meros testimonios de sufrimiento?

Este trabajo no solo habla de los cuerpos hallados, sino también de quienes seguimos aquí, luchando. Es un ejercicio de memoria para quienes nos han sido arrebatadxs, pero también una afirmación de la dignidad de quienes nos negamos a olvidar. Sabemos que el olvido es otra forma de violencia, por eso nos aferramos a la memoria como un acto de justicia.

Seguimos de pie, firmes, desafiando la violencia que nos intenta silenciar. La lucha por nuestro reconocimiento, por la dignidad de nuestras existencias, es inquebrantable. Seguimos exigiendo que nuestros derechos sean respetados, tanto en vida como en muerte, porque nuestra memoria es la resistencia más potente que poseemos. Cada nombre que pronunciamos es un grito de justicia, un eco de resistencia que se niega a desvanecerse.

Escribir sobre la ausencia de nuestrxs hermanxs es un acto doloroso, es una herida que sangra sin cesar. Pero es también un acto de rebeldía, de visibilidad. La ausencia nos golpea, pero la falta de respuesta, la indiferencia ante nuestra dolorosa realidad abre una herida aún más profunda. Cada testimonio interrumpido por el llanto, cada relato marcado por la desesperación, cada voz que repite con esperanza el nombre de un ser queridx perdidx, nos recuerda que la violencia no descansa. En cada esquina, en cada calle, en cada rincón de nuestra existencia, la amenaza sigue presente, acechando con su rostro cruel y despiadado. No somos ajenxs al miedo, no somos extrañxs a la incertidumbre, porque nos atraviesa de manera cotidiana. Lo vivimos en

carne propia, lo sentimos en cada unx de lxs que buscamos justicia, de quienes nos vemos forzadxs a caminar por el dolor con la esperanza de que, algún día, el sistema de justicia nos brinde una respuesta.

El descubrimiento del centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco, fue un golpe brutal, un dolor profundo que nos atravesó como un cuchillo afilado. Saber que existen espacios diseñados para borrar nuestras huellas, donde nuestras identidades y existencias son reducidas a cenizas, es una realidad aterradora que nos persigue en cada paso. El horror que se apodera de nuestro ser al pensar que nuestrxs cuerpxs puedan ser despojadxs de su dignidad de esa manera convierte nuestras noches en pesadillas interminables. Y, a pesar de todo el dolor, a pesar de la oscuridad, sabemos que debemos seguir luchando, porque esa lucha es lo único que nos queda, lo único que nos permite seguir existiendo.

La protesta en Guadalajara fue una explosión de emociones encontradas: rabia, duelo, frustración, pero también una luz de esperanza. Como personas que además de reconocernos trans y no binarias, habitamos este territorio, marchamos juntxs, hombro con hombro, entrelazadxs en un grito unificado que retumbaba en las calles: “¡El Estado sí sabía!”. Esas palabras, cargadas de verdad, nos calaron hondo porque reconocemos en ellas la complicidad que ha condenado nuestras vidas al olvido. El Estado lo sabe, tiene conocimiento de lo que sucede, pero decide ignorarlo, desviar la mirada, esconderse detrás de la indiferencia mientras nuestras muertes se convierten en cifras que no importan.

La complicidad y la negligencia son armas invisibles con las que se perpetúa nuestra desaparición y



con las que el dolor de nuestras comunidades es minimizado, ocultado y borrado. En cada testimonio que recogemos, en cada marcha en la que nos encontramos con otras disidencias, descubrimos una fuerza renovada para seguir de pie. La rabia que sentimos debe transformarse en acción, el dolor en resistencia, las lágrimas en exigencia. Nuestra lucha no es solo por la justicia para lxs que ya no están, sino también por lxs que seguimos aquí, por nuestras vidas, por nuestro derecho a existir sin miedo y sin borramiento.

La falta de reconocimiento de nuestras identidades en los procesos de identificación forense es uno de los aspectos más devastadores de esta crisis. La negación a utilizar nuestros nombres y géneros auto percibidos en los registros oficiales no solo es una muestra de discriminación estructural, sino que también convierte a las personas trans y no binarias en invisibles para el sistema de justicia. Nuestros cuerpos, cuando desaparecemos, son registrados con los nombres y géneros asignados al nacer, lo que perpetúa una violencia adicional y dificulta su identificación, imposibilitando que nuestras familias sociales o afectivas puedan reclamarnos. Esto nos deja en un limbo de incertidumbre, sin respuestas, sumergidxs en un dolor interminable. La falta de protocolos de búsqueda específicos para personas trans y no binarias es otro de los desafíos más urgentes. Los procesos de búsqueda deben ser revisados y adaptados para que respeten las identidades de género y no se basen únicamente en características genitales. Este enfoque, que sigue siendo prevalente en muchos protocolos de identificación forense, invisibiliza a las personas trans y no binarias, al reducir nuestras identidades a lo que hay entre nuestras piernas, en lugar de

basarse en lo que somos, en nuestras identidades auto percibidas. Necesitamos protocolos que respeten nuestra dignidad, que nos reconozcan por quienes somos y que garanticen que nuestras identidades no sean ignoradas o distorsionadas.

Además, la crisis de personas desaparecidas en México es una tragedia que se sigue agravando. Hasta abril de 2025, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas contabiliza más de 114,000 personas desaparecidas, siendo Jalisco el estado con la cifra más alta (RNPDNO, 2025). En este contexto, las personas trans y no binarias enfrentamos obstáculos adicionales: nuestras identidades suelen ser borradas o no registradas de manera adecuada en los expedientes oficiales, lo que impide una búsqueda e identificación efectiva.

El colapso de los Servicios Médicos Forenses (Semefos) ha sido ampliamente documentado: miles de cuerpos se acumulan en condiciones precarias, sin protocolos diferenciados y sin personal capacitado, lo que perpetúa la impunidad y revictimiza a familiares y comunidades (CDHCM, 2019; El Universal, 2024).

Como parte de los intentos por mejorar estos procesos, el Gobierno de México anunció en marzo de 2025 que se implementará una nueva versión de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con fotografía y huellas dactilares vinculadas a bases biométricas, lo cual podría facilitar la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, incluidas aquellas con identidades trans y no binarias (El País, 2025). Aunque esta medida representa un avance técnico, su eficacia dependerá de que se integre con enfoques interseccionales y de respeto a la identidad auto percibida.

La situación se agrava cuando se trata de personas menores de edad, quienes enfrentan obstáculos aún mayores para poder realizar su cambio legal de identidad. La negación del reconocimiento legal de la identidad de género de las personas menores de edad es una clara violación a los derechos humanos. Esta falta de reconocimiento no solo les impide acceder a documentos oficiales que validen su identidad, sino que también pone en peligro su seguridad y bienestar. En un artículo del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2024), se destaca que “la identidad de niñez transgénero debe reconocerse en sus actas de nacimiento” para protegerles de discriminación y garantizar su derecho al libre desarrollo de la personalidad (Gobierno de México, 2024).

A nivel legal, las dificultades que enfrentamos las personas adultas trans para realizar cambios en nuestros documentos oficiales son otro reflejo de la violencia estructural que vivimos a diario. A pesar de las reformas que en algunos estados de México han permitido el cambio de identidad en documentos oficiales, muchas entidades siguen sin contar con marcos legales adecuados. La Ley de Identidad de Género se mantiene limitada en su aplicación, lo que deja a miles de personas trans sin una herramienta legal que respalde su derecho fundamental a la identidad. La Ley Paola Buenrostro, recientemente promulgada, representa un avance crucial en este sentido. Esta ley, que toma el nombre de Paola Buenrostro, mujer trans asesinada en 2016, busca garantizar el acceso a la justicia y al reconocimiento de la identidad de las personas trans, especialmente en lo que respecta a la modificación de documentos oficiales. Sin embargo, aún queda mucho por hacer, ya que la

implementación efectiva y el respeto de esta ley dependen de un cambio profundo en las estructuras estatales que siguen siendo excluyentes.

La impunidad, la indiferencia estatal y la falta de personal especializado en los procesos de identificación forense son barreras que siguen condenándonos a la invisibilidad y a la negación de nuestra humanidad. Pero seguimos luchando. Seguiremos exigiendo el respeto a nuestros derechos, la justicia por nuestras vidas y la dignidad que se nos ha arrebatado. No descansaremos hasta que nuestras identidades sean reconocidas, nuestras historias sean contadas y nuestras muertes no sean borradas.

Hemos recorrido un camino doloroso, evidenciando la violencia estructural que enfrentamos las personas trans y no binarias en México. Desde la crisis forense que niega nuestra identidad incluso en la muerte, hasta la impunidad que rodea los transfeminicidios, la realidad nos confronta con un sistema que nos invisibiliza y deshumaniza. Pero también hemos atestiguado la fuerza de la resistencia trans. La memoria de Paola Buenrostro, Naomi Nicole, Vicky Hernández y tantas otras hermanas caídas nos impulsa a desafiar el olvido y a exigir justicia. La creación de espacios de memoria, la lucha por el reconocimiento legal y la articulación de redes de apoyo son estrategias que nos permiten sobrevivir y construir futuros de dignidad.

Es hora de transformar la indignación en acción. Necesitamos políticas públicas que garanticen el acceso a la salud, la educación, el empleo y la justicia para todas las personas trans y no binarias. Es imperativo capacitar a las autoridades, desde policías hasta jueces, para que respeten nuestras



identidades y protejan nuestros derechos. Es fundamental reconocer a nuestras familias sociales, esos lazos de afecto y solidaridad que nos sostienen cuando nuestras familias biológicas nos rechazan.

No permitiremos que la necro política nos borre. Seguiremos resistiendo, existiendo y amando en libertad. Alzamos nuestras voces por quienes ya no están y por quienes seguimos aquí, desafiando la violencia y construyendo un futuro donde todas las personas, sin importar su identidad de género u orientación sexual, puedan vivir con plenitud y respeto. La venganza de las disidencias es existir, para resistir. La lucha por la justicia trans es una lucha por la humanidad.

Nuestra travesía hasta aquí ha sido un acto de resistencia constante, un testimonio de la capacidad humana para florecer incluso en los terrenos más áridos. Ahora, con la mirada puesta en el horizonte, debemos convertir el dolor en un legado de dignidad para las generaciones trans que nos seguirán. No basta con sobrevivir a la tormenta; debemos aprender a bailar bajo la lluvia y sembrar las semillas de un futuro en el que nuestras vidas no sean la excepción, sino la norma.

Este no es un llamado a la complacencia, sino a la disrupción creativa. Hemos desmantelado las narrativas que nos oprimían; ahora debemos construir nuevas historias, nuevos imaginarios, donde la diversidad trans sea celebrada y valorada. No podemos conformarnos con migajas de inclusión; debemos exigir la transformación radical de las estructuras que perpetúan la violencia y la exclusión.

La clave reside en la acción colectiva, en la capacidad de tejer redes de solidaridad que trasciendan las fronteras geográficas e ideológicas. Necesitamos crear comunidades de cuidado donde cada persona trans y no binaria se sienta segura, amada y empoderada para alcanzar su máximo potencial. Estos espacios deben ser faros de esperanza, refugios donde podamos recargar nuestras energías y renovar nuestro compromiso con la lucha. Sin embargo, el contexto actual nos desafía más que nunca. Los recientes gobiernos de derecha, que han alcanzado el poder en varios países, han dado pasos atrás en los derechos humanos de las personas trans y no binarias. En tan poco tiempo, hemos visto la retirada de documentos legales que validan nuestra identidad y la eliminación de fondos destinados a programas que garantizan nuestro bienestar, un claro ejemplo es el retroceso en materia de derechos humanos a infancias trans por parte del congreso del Estado de Jalisco, este retroceso no sólo amenaza la estabilidad de nuestras comunidades, sino que también pone en peligro los avances logrados en años de lucha. Es urgente que nos organicemos para enfrentar esta regresión, porque cada retroceso en los derechos de una persona trans es un ataque a nuestra humanidad colectiva.

Más allá del activismo visible, debemos influir en las instituciones, ocupar los espacios de poder y transformar el sistema desde adentro. Necesitamos abogadx, médicxs, profesorxs, políticxs, artistas trans que inspiren a las nuevas generaciones y demuestren que es posible alcanzar el éxito sin renunciar a nuestra identidad. Debemos desafiar los estereotipos y prejuicios que nos encasillan en roles limitados y demostrar la riqueza y complejidad de nuestras vidas.

Hemos sido testigxs de cómo el sistema nos niega, nos abandona y, cuando exige respuestas, las busca en el castigo. Pero las respuestas punitivas que históricamente han intentado frenar la violencia no son la solución que nuestras vidas necesitan. Las cárceles y los sistemas penitenciarios, lejos de erradicar la violencia, la reproducen: se han constituido como espacios donde se perpetúan el racismo, la transfobia, la pobreza y otras formas de exclusión estructural (Davis, 2011; Kaba & Ritchie, 2015). Para las personas trans y no binarias, estos sistemas no solo son inseguros, sino profundamente violentos: encarcelan nuestras existencias, criminalizan nuestras formas de sobrevivencia y refuerzan la necropolítica que atraviesa nuestras vidas, especialmente cuando estamos marcads por el trabajo sexual, el consumo o la migración forzada (Spade, 2015).

En este contexto, el abolicionismo penal no es una ingenuidad, sino una apuesta ética por una justicia que no reproduzca la violencia que dice combatir. Como señala Angela Davis, el sistema de justicia penal no fue diseñado para protegernos, sino para garantizar el orden social que beneficia a quienes detentan el poder (Davis, 2011). Desde nuestras experiencias encarnadas, sabemos que el castigo no sirve para sanar, ni repara, ni transforma. Frente a esa lógica, proponemos construir respuestas colectivas que se sostengan en el cuidado mutuo, en la reparación del daño y en la transformación radical de las condiciones que nos vulneran.

Las políticas públicas que exigimos no pueden seguir operando desde el encierro, la vigilancia ni la criminalización. Lo que necesitamos son estructuras que reconozcan nuestras vidas, nuestras

identidades y nuestras formas de cuidado. Acceso a vivienda, salud, educación, trabajo digno, reconocimiento legal y acompañamiento afectivo no pueden ser privilegios, sino garantías. Castigar no ha resuelto nuestras urgencias; al contrario, las ha profundizado. La justicia que reclamamos parte del reconocimiento radical de nuestra humanidad y del derecho a vivir con dignidad, sin miedo, sin encierro, sin borramiento. El enfoque debe ser preventivo y de reparación. No basta con castigar a agresores; lo esencial es cambiar las condiciones que nos someten a esa violencia. Esto implica un compromiso real por parte del Estado, no solo en el papel, sino en la acción concreta. En lugar de un sistema punitivo que reproduce la exclusión, debemos abogar por un sistema que nos incluya, nos proteja y nos empodere.

Sin embargo, mientras no construyamos un mundo libre de violencia estructural, seguiremos siendo blanco de ataques y asesinatos. La lucha por nuestra existencia es un grito urgente por nuestra supervivencia. No podemos quedarnos de brazos cruzados esperando que los cambios se materialicen. Si no nos defendemos, nos seguirán matando. La lucha debe ser nuestra, un movimiento de autodefensa, de protección colectiva y de memoria. La resistencia es una afirmación de que nuestras vidas importan y no descansaremos hasta que se reconozca nuestra dignidad.

La memoria es nuestra herramienta contra el olvido. Honrar a quienes lucharon antes que nosotrxs, preservar nuestra memoria colectiva en archivos, museos y otros recursos, y nunca olvidar de dónde venimos, es crucial para luchar



por un mundo mejor. Nuestro objetivo es crear un mundo donde la identidad trans no sea fuente de sufrimiento, sino motivo de celebración, donde todas las personas vivan con dignidad, libertad y respeto.

La auto etnografía afectiva, como método de investigación, nos permite narrar nuestras experiencias no solo desde una perspectiva personal, sino como una forma de resistencia política. Documentar nuestras historias de manera afectiva visibiliza nuestras luchas y nos permite construir un conocimiento necesario para nuestra lucha. La narrativa trans y no binaria debe entenderse no solo como un testimonio de sufrimiento, sino como una resistencia constante a la exclusión.

Es esencial que los protocolos de búsqueda de personas desaparecidas respeten nuestra identidad de género. Las prácticas actuales en la identificación forense no siempre incluyen un enfoque que reconozca las identidades trans y no binarias, lo que nos pone en mayor vulnerabilidad. Las autoridades deben ser capacitadas para aplicar protocolos que respeten nuestra identidad de género, garantizando que no seremos ignorados ni borrados una vez más.

Finalmente, nuestra fuerza y supervivencia también se construyen en lo que podríamos llamar nuestra “familia social”. En un contexto donde muchas veces somos rechazados por nuestras familias biológicas, encontramos en nuestras comunidades trans y en nuestras redes de solidaridad el apoyo vital para vivir. La familia social es aquella que nos respalda, cuida, escucha y se convierte en un refugio donde nuestras identidades pueden florecer sin miedo. Esta solidaridad nos da la

esperanza para seguir adelante, porque, aunque no siempre podemos confiar en los sistemas de poder, sí podemos confiar en quienes comparten nuestras luchas.

Nuestra lucha por la identidad, la vida y la dignidad se construye en cada gesto de amor y solidaridad dentro de nuestra comunidad. Los desafíos son enormes, pero nuestra resistencia no será derrotada. Si no nos defendemos, si no seguimos luchando, nos seguirán matando. Pero mientras haya vida, habrá lucha, y mientras haya lucha, habrá esperanza.

Referencias

- Ahmed, S. (2014). *The Cultural Politics of Emotion* (2nd ed.). Edinburgh University Press.
- Álvarez, M. (2020). *Compra de cuerpos en el Parque Morelos: análisis operativo del sistema porstituyente*.
- Amnistía Internacional. (2022). *Informe de derechos humanos 2022: México*. <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/mexico/>
- Amnistía Internacional. (2022). *México: La impunidad perpetúa la violencia contra personas trans*.
- Barad, K. (2007). *Meeting the universe halfway: Quantum physics and the entanglement of matter and meaning*. Duke University Press.
- Braidotti, R. (2011). *Nomadic theory: The portable Rosi Braidotti*. Columbia University Press.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Paidós.
- Casa de las Muñecas Tiresias. (2023a). *Informe sobre derechos humanos de las personas trans*.
- Casa de las Muñecas Tiresias. (2023b). *Memoria y resistencia trans en la justicia mexicana*.
- CDHCM. (2019). *Recomendación 02/2019 sobre el caso de Paola Buenrostro*. CDHCM.
- CIDH. (2021). *Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- (CDHCM). (2019). Recomendación 02/2019 sobre el caso de Paola Buenrostro.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). Informe sobre los derechos humanos de las personas trans y no binarias en América Latina.
 - Comisión Nacional de Búsqueda. (2024). Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO). <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>
 - Cuevas, K. (2024). Casa de las muñecas. Fondo Blanco.
 - Davis, A. (2011). *Are Prisons Obsolete?* Seven Stories Press.
 - Economía, E. (2025). Horror en Teuchitlán revela el papel de las mujeres buscadoras en México y el resto del mundo. *Eleconomista.com.mx*.
 - El País. (2025) México implementará CURP con foto y biometría para facilitar búsqueda de desaparecidos.
 - El Universal. (2024). Crisis forense: borrar a nuestros desaparecidos, la nueva estrategia. <https://www.eluniversal.com.mx/cultura/confabulario/borrar-a-nuestros-desaparecidos-la-nueva-estrategia/>
 - Guerrero, A. (2025). Hallan centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco: Colectivos exigen justicia. *El Universal*.
 - Goodrum, S. (2005). The interaction between grief and the social context of homicide: An exploratory study. *OMEGA - Journal of Death and Dying*, 50(4), 289–311. <https://doi.org/10.2190/0YTN-CE5J-0HRB-98NH>
 - Haraway, D. (1988). Situated knowledges: The science question in feminism and the privilege of partial perspective. *Feminist Studies*, 14(3), 575–599.
 - Harding, S. (1991). *Whose science? Whose knowledge? Thinking from women's lives*. Cornell University Press.
 - Kaba, M., & Ritchie, A. J. (2015) *We Do This 'Til We Free Us: Abolitionist Organizing and Transforming Justice*. Haymarket Books.
 - Letra S. (2023). Informe sobre transfeminicidios en México.
 - López, M., & Gómez, C. (2023). "Identidad y revictimización: La crisis forense y la población trans en México". *Revista de Derechos Humanos y Género*, 15(2), 45–67.
 - Manjarrez Villalobos, C. (2022). *Prohibido Pasar: Mujer en Construcción. Autoetnografía de lo trans* (Tesis de Maestría en Estudios de Género, Universidad Autónoma de Nayarit).
 - Mbembe, A. (2003). Necropolitics. *Public Culture*, 15(1), 11–40.
 - Observatorio Nacional de Crímenes de Odio. (2024). Informe sobre crímenes de odio y transfeminicidios en México. <https://www.observatoriododio.org>
 - Observatorio Nacional de Crímenes de Odio. (2024). Informe sobre violencia contra personas LGBTI+ en México.
 - Salinas, M. (2020). Epistemologías trans y resistencia en América Latina.
 - Sánchez, A. (2022). El reconocimiento legal de la familia elegida en México: Avances y retos. *Revista Jurídica Mexicana*, 12(3), 45–63.
 - Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
 - Spade, D. (2015) *Normal Life: Administrative Violence, Critical Trans Politics and the Limits of Law*. Duke University Press.
 - Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). Jurisprudencia sobre pluralidad familiar y derechos de personas trans.
 - UN News. (2025). Desapariciones forzadas en Jalisco: la ONU pide esclarecimiento y justicia. [un.org](https://www.un.org)



#VIVE con
Orgullo



Centro de Estudios en
**Derechos
Humanos**
Francisco Tenamaxtlí





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Área de Ciencias Sociales y Humanidades

Maestría en Estudios de Género

“Prohibido Pasar: Mujer en Construcción”

Autoetnografía de lo trans

**Trabajo Recepcional Bajo la Modalidad de Tesis
para obtener el Grado de**

Maestra en Estudios de Género

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Generación 2019-2021

Dirección: Dra. Ma. del Rocío Figueroa Varela

Codirección: Dra. Mariana Betzabeth Pelayo Pérez

Tutora: Dra. Karina Pérez Robles

Tepic, Nayarit, diciembre de 2022

Prohibido pasar: Mujer en Construcción

Para mí, el género no es físico en lo absoluto, es insustancial. Es el alma, tal vez, es el talento, es el sabor, es el entorno, es la forma en que se siente, es la luz y la sombra, es música interior, es un intercambio de miradas, está más apegado a la vida y al amor que cualquier combinación de genitales, ovarios y hormonas.

Es la esencialidad de uno mismo, mi psique, el fragmento de la unidad. Macho y hembra son sexo, masculino y femenino son género, y aunque las concepciones obviamente se solapan, están lejos de ser sinónimos.

JAN MORRIS

Conundrum, 1974

Figura 1. Collage Mi vida en fotos



Nota: Fotografías del acervo personal

Agradecimientos

A mi directora de tesis, Dra. María del Rocío Figueroa Varela por su paciencia, consejos y aliento para lograr este trabajo de investigación y por toda la fuerza académica adquirida orientándome siempre como coordinadora.

A mi codirectora, Dra. Mariana Betzabeth Pelayo Pérez por su disposición oportuna siempre.

A mis tutoras, Dra. Karina Pérez Robles y por todos sus aportes.

A la Dra. Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara por su aproximación a los estudios de género.

A mi Mtra. Karen Aidé Aguayo Mota por todo el cimiento de este trabajo que nace desde los Derechos Humanos.

A Aitza Miroslava Calixto Rojas por enseñarme la ruta a seguir desde las etnografías afectivas y la autoetnografía en la Investigación y Diálogo en la Autogestión Social.

A Ángel Christian Luna Alfaro por sus aproximaciones etnográficas.

A Amelia Gazcón Cervantes por enseñarme la riqueza de la fusión literaria y científica.

Al Dr. José Luis Quintero Carrillo (Tolito) por crecer y mejorar esta propuesta con sus valiosas aportaciones desde la metodología narrativa biográfica en la investigación social.

A mis compañeros doctorantes Fausto Lamont y Ericka Beatriz Morales por su apoyo incondicional paso a paso en la construcción de este sueño.

A Enrique Vega Dávila, mi Reverendo Cuir, por su mágica presencia.

Dedicatoria

A mi abuela materna Carmen Quintero Urdiales y mi abuela paterna Guillermina Lagos Patiño.

A mi madre Abigaíl Villalobos Quintero por toda la fuerza e inspiración con que me has dado alas para volar. Por tu sabiduría y amor incondicional. ¡Por seguir conmigo en este mundo, gracias!

A la memoria de mi padre Raúl Manjarrez Lagos por nuestra historia de amor y respeto que al final de la vida son lo único que debe importar.

A la memoria de mi segunda madre Carmen Villalobos Quintero.

A mi hermana Claudia Manjarrez Villalobos por todo su ejemplo y entereza de ser mujer, por ser mi compañera de viaje en esta vida que están a punto de conocer.

A mis tres sobrinos que son los hijos que nunca tuve, Daniela, Eduardo e Iñaki los llevo en el alma siempre.

A la memoria de mi gran maestra de vida Mónica Miguel que con su humildad siempre me enseñó a ser una mejor persona en el mundo.

A Kenya Cuevas porque de su mano el activismo juntas nos ha visto crecer y lograr que nuestra mayor venganza sea ser felices.

A mis primos hermanos Luis Iván Manjarrez Arizpe y Mariel Manjarrez Catalán por haberme ayudado al nacimiento de Cassandra.

A todas las mujeres que en el camino han contribuido a lograr ser quien soy.

A mis amigas y mis hermanas de lucha porque son parte fundamental de esta historia.

Índice

Resumen	8
Introducción	9
Capítulo I. La experiencia de lo Trans	12
Antecedentes del Problema de Investigación	12
Pregunta de investigación	18
Objetivo General.....	18
Objetivos Específicos	18
Justificación	19
Capítulo II. Marco Epistémico del Escrito: El Conocimiento Situado.....	21
Capítulo III. El Género, Cuerpo y Sexualidad: La Descisexualización Identitaria	24
El Cuerpo Trans: Biográfico, Biológico e Histórico	27
Lo Trans en los Estudios de Género	29
Capítulo IV. Teorías que encarnan en mi piel	34
La Construcción Social del Sexo.....	38
Lo trans	42
El multiverso Trans	45
¿Infancia es Destino? La Niñez Trans	47
Lo intersexual vs lo Trans	48
Lo queer.....	48
Biopolítica y Necro política.....	50
La Ciencia de Ser Mujer: la Neobiología	52
El proceso epigenético y lo trans.....	53
La Plasticidad Cerebral revisada desde la Neobiología.....	54
Transfeminismo	56
Capítulo V. Vivirse Trans desde la Corporalidad	64
Cambiar el Cuerpo más allá de la Genitalidad	65
La Enfermedad Humana por Modelantes y las Barreras de Acceso a la Salud.....	68
¿Qué nos significa Ser Mujer?	72

Conversión/Transición	76
Capítulo VI. Mi Experiencia en el Grito de la Lucha Trans	80
Transfeminicidio.....	83
Capítulo VII. Rutas de la Investigación	94
Desde la Autoetnografía	95
Desde la Investigación Acción Feminista	97
Capítulo VIII. Aproximaciones autoetnográficas	100
Capítulo IX. Cassandra: Medio Siglo de Irrupciones en la Vida de una Mujer desde el Transfeminismo	103
Yo, Cassandra.....	103
Irrupción en la infancia: los inicios identitarios	103
Irrupción familiar: El Contexto Filial.....	109
Irrupción personal: El Dolor Infantil.....	111
Irrupción artística: Una Vida de Película	113
Irrupción en la construcción de género: Convertirse en ¿Hombre?	115
Irrupción de la normalidad: ECOSIG	118
Irrupción-construcción: Sin Instructivo.....	119
Irrupción social: Prohibido Pasar, Mujer en Construcción	121
Irrupción existencial: Inmensa como la Pleamar.....	125
Irrupción de la Mujer que Habitaba en mi Piel	127
Irrupción dentro de la irrupción: Volar sobre el Fango	131
Irrupción de la Diva.....	133
Irrupción del tercer Género: Cuidadora de Vidas.....	136
Carta a Mi Madre.....	145
Carta para mi Nuevo Yo, desde Quien era Antes.....	148
Capítulo X. A modo de Cierre.....	152
Por un Mundo sin Etiquetas, en la Búsqueda de una Ley Integral	152
Definir el Género por Anatomía o Genética No es Científico	155
Los escenarios posibles para Lo Trans	156
El Futuro es un Feminismo Transversal	157
Referencias Bibliográficas	162

Glosario	180
Anexo 1. ¿Por qué una autoetnografía?	188
Anexo 2. Síntesis Teórica de los Feminismos	194
Anexo 3. Historia del Movimiento Trans	212

Índice de Figuras

Figura 1. <i>Collage Mi vida en fotos</i>	2
Figura 2. <i>Collage Momentos importantes</i>	13
Figura 3. <i>Collage Las vidas trans resisten</i>	22
Figura 4. <i>Collage Yo en relación</i>	35
Figura 5. <i>Collage Un cuerpo trans</i>	64
Figura 6. <i>Línea de tiempo</i>	107
Figura 7. <i>Mis padres en su juventud</i>	109
Figura 8. <i>El día de la boda de mis padres</i>	110
Figura 9. <i>Yo a los seis años</i>	112
Figura 10. <i>Escena de Beso</i>	114
Figura 11. <i>Mi padre Raúl Manjarrez Lagos</i>	118
Figura 12. <i>Plenitud</i>	122
Figura 13. <i>Inmensa como la Pleamar</i>	126
Figura 14. <i>Portada de El País con Pedro Almodóvar</i>	129
Figura 15. <i>Cassandra</i>	131
Figura 16. <i>La Diva</i>	134
Figura 17. <i>Mujer en construcción: Raúl y Cassandra</i>	136
Figura 18. <i>Cuidadora de Vidas</i>	138
Figura 19. <i>Toma de protesta</i>	140
Figura 20. <i>En la premiación Mujer del año 2022</i>	143
Figura 21. <i>Con mi padre y mi madre</i>	144
Figura 22. <i>Mi madre y yo</i>	145
Figura 23. <i>Mi transición</i>	151
Figura 24. <i>Estados con la Ley de Identidad de Género</i>	225

Resumen

El siguiente trabajo aborda la realidad de las mujeres trans como una irrupción en el espacio público. Considerando de modo particular el transfeminismo como teoría fundante, el trabajo desarrolla elementos críticos que permiten cuestionar tanto el biologicismo esencialista como la transfobia desarrollada por una serie de agentes. Recorrer las historias personales, en este caso se retoma como enfoque teórico y metodológico desde la autobiografía, la propia experiencia de vida, lo que permite reconocer a las sujetas como agentes fundamentales en la transformación social.

La agencia no es asignada de manera efectiva por la sociedad, sino que nuestros cuerpos, nuestras identidades se han visto en la necesidad de mantener y sostener una lucha, permanente.

Introducción

En la historia de la humanidad el género ha sido concebido desde siempre como binario. El biologicismo nos remite a las corporalidades anatómicas ligadas a la genitalidad, y, a pesar de que la ciencia avance y con el tiempo el pensamiento y las sociedades se transformen, el género se ha diversificado, pero el sexo tal como lo conocemos en sus variantes hombre y mujer, permanece inmutable. De él depende tu función y los roles esperados dentro de la obra teatral que es la vida.

Esa evolución ha llevado a los individuos a explorar y descubrir nuevas formas de conducirse y agruparse en movimientos sociales en pro de su dignificación después de haber sido vapuleada desde siempre por la discriminación y la segregación, acciones que han dado pie a una enorme desigualdad y un odio desmedido.

Los derechos humanos y la narrativa progresista de todo esto, estipulan la libertad de ser como algo fundamental para cada persona, sin limitaciones de orden moral y normativo para alcanzar el objetivo.

El relato de vida nos ilustra para conocer la relación que hay entre la transición de identidad de género y los privilegios que permiten lograr objetivos en la realización del libre desarrollo de la personalidad.

El proceso inicia mentalmente a temprana edad y desde ese reconocimiento va más allá de lo hormonal o emocional porque es la pauta para transicionar físicamente y adecuar lo necesario según el criterio de cada quien.

En el largo recorrer de nuestras vidas, las mujeres trans transitamos caminos excluyentes que por lo general obstaculizan los accesos al sistema educativo, por ejemplo, a un empleo formal y bien remunerado, a la salud integral, a una vivienda digna y los servicios elementales como lo es una alimentación sana, todo lo que la marginación y el rechazo nos privan en dignidad.

En este extenuante viaje, montada en el vehículo con el que la he recorrido que es esta cuerpa, al transitar están inscritas mis batallas, y cada cicatriz es señal de alguna guerra, de algún mal paso, de algunos o muchos errores. Con ello, en el tenor de los estudios transfeministas, me he inspirado para poder explorar mediante la auto etnografía, un estudio sobre mis vivencias encarnadas, acuerpadas que no son frecuentes en los estudios de género, por lo que este aporte busca ampliar las fronteras teórico metodológicas de los estudios de género y sobre todo desde la vivencia de una mujer trans, lo que hace de esta investigación algo sui géneris.

Decidí ser mi propio objeto de estudio, mi sujeta de investigación puesto que nadie mejor que yo me conoce. En este trabajo quiero exponer cómo se vive este proceso para poder lograr el descubrimiento de una identidad que rebasa la heteronorma y subsiste a la discriminación y la transgresión que coartan en muchas veces el acceso a toda necesidad y oportunidad. Por medio de mi experiencia de vida señalaré varios tipos de violencia en el reconocimiento de una como mujer trans.

En este sentido, el proceso de transicionar es algo muy íntimo y privado, en el que una se cierra en su mundo y vive metida y aislada del exterior por un buen rato tratando de entender la agresividad del mundo exterior y al mismo tiempo aprender a sanar las heridas que duelen, y permitir que cicatricen con el tiempo.

Algo muy interesante de abordar desde la experiencia Trans es, que desde las diferencias que vivimos unas respecto de las otras en cuanto a género, raza, sexo y clase social, esas diferencias interseccionales son fundamentales al tratar de deconstruirnos de acuerdo con la configuración que impera sobre el género. Al transitar por la vida, se vuelve a caer en una subjetividad que replica los estereotipos que toda mujer vive de acuerdo con los cánones de feminidad al querer lograr pasar inadvertida o simplemente lograr el “*passing*”, esto es llegar a representar en lo social a una mujer.

Es por ello que, desde técnicas narrativas, inserto en mi autoetnografía, en los diversos capítulos, precisamente mi vivir y caminar, en el proceso de esta transición. Este documento no es por lo tanto un escrito riguroso académico, sino que se entreteje mi Yo, mi subjetividad y mi activismo en teorías, posicionamientos y contextos.

En el Capítulo I se encuentra la problemática de Lo Trans, en donde relato los antecedentes de un problema social y en donde se enmarca la justificación de realizar esta investigación autoetnográfica y con ello doy paso al Capítulo II, para enmarcar el piso epistémico de este escrito: el conocimiento situado.

A través del Capítulo III, hago una recapitulación de cómo se puede abordar el género, el cuerpo y la sexualidad, situando al surgimiento de Lo Trans en los estudios de género. Interesante abordar todas las teorías que encarno en mi piel, así, en el Capítulo IV, explico esos elementos que me fueron dando una perspectiva teórica de lo vivido, pasando desde la construcción social del sexo hasta el transfeminismo.

Adentrarse en el Capítulo V, es revisar la vivencia Trans desde la corporalidad, en donde abordo tópicos de los cambios corporales, la enfermedad humana por modelantes y la conversión o transición a la que nos sujetamos, buscando el significado del ser mujer.

Mi activismo no lo puedo dejar en esta autoetnografía, por ello, en el Capítulo VI, hago una síntesis de mi experiencia en la lucha Trans, cabe mencionar que en el anexo de este escrito se encontrará una detallada relatoría de este activismo en México.

Se relata en el Capítulo VII las rutas de la investigación y en el Capítulo VIII las aproximaciones autoetnográficas y las técnicas de investigación utilizadas. El relato autobiográfico y técnicas de género epistolar que están en el Capítulo IX, está conformado por 15 temas, que dan cuenta desde quién soy yo, mi contexto filial, el dolor infantil para tratar de convertirme en aquello que querían que fuera, hasta mi nueva identidad, como cuidadora de vidas, pasando por el relato de mi construcción y alejamiento de roles y estereotipos sociales.

En el Capítulo X, a manera de conclusión o cierre, establezco la necesidad de tener un mundo sin etiquetas, los escenarios posibles para lo Trans y fundamento la necesidad de tener un Feminismo transversal. Termino el documento con un glosario de términos y tres anexos, el primero sobre la autoetnografía, el segundo sobre teorías feministas y el último es una breve reseña del movimiento Trans.

Capítulo I. La experiencia de lo Trans

En este capítulo se iniciará con los antecedentes que dan marco al problema de estudio planteado, que implica no solo una problemática singular, sino una problemática social, que se debe abordar para erradicar.

Antecedentes del Problema de Investigación

Los derechos humanos y la narrativa progresista en el discurso político estipulan la libertad del ser como algo fundamental para cada persona, sin limitaciones de orden moral y normativo para alcanzar el objetivo. Para Gayle Rubín (1986, p.114) la utopía más atractiva en algún momento dado es la de una sociedad andrógina (sin género), en donde la corporalidad no tenga la mayor relevancia y lo sexual no determine quién es alguien, lo que hace o con quien haga el amor.

Por lo general se espera que la identidad ligada a un cuerpo anatómico esté determinada por ciertas características que definen a una persona en femenina o masculina (Rebollo-Catalán, 2006) y esos son los dos ejes que rigen a una sociedad, en la cual una se mimetiza entre la expresión de género y el sexo, es decir la dicotomía se refleja a través del género o está restringido a él, según criterio de Butler (2007).

Al ubicar ese significado de la identidad respecto a las mujeres trans, se traduce en estigma, prejuicios y tabúes por la ignorancia e intolerancia social, como comentan Drabish y Theeke (2022) imaginemos ese piso de arenas movedizas como la base en la cual se construye la identidad de una persona, y con ese fundamento esa persona que se reconoce y autopercibe como mujer, cuando de nacimiento era todo lo contrario. Y en ocasiones para reafirmar esa conducta femenina se recurre a la modificación física del cuerpo a través de técnicas endócrinas y hormonales, cirugías de reasignación sexual, embellecimiento estético y tratamientos muchas veces dolorosos para lograr una transición (Cerecer, 2015).

Figura 2. *Collage Momentos importantes*



Nota: Fotografías del acervo personal

Vale la pena preguntarse: ¿cuántas personas tienen estas transiciones? Contestar este cuestionamiento no es fácil, dados los estigmas y prejuicios en los que están inmersas las personas trans, aunque en 2022 el Instituto Nacional de Estadística , Geografía e Informática (INEGI), difunde que la población transgénero o transexual es de 909 mil personas de más de 15 años, lo que representa el 0.9% de la población mexicana, estos datos nos indican de la necesidad de crear servicios, políticas y programas para atender toda las necesidades de servicios que requiere una población específica, como lo es la población trans. Esta población constituye parte de la población LGBTQ+, quienes representan del 3.2% de la población nacional la cual sufre de discriminación y violencia en múltiples tipos y variantes (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2020).

En el largo recorrer de nuestras vidas, las mujeres trans transitamos caminos excluyentes que por lo general obstaculizan los accesos al sistema educativo, la figura 2 da cuenta de parte de mi propio recorrido. A un empleo formal y bien remunerado, a la salud integral, a una vivienda digna y los servicios elementales como lo es una alimentación sana,

todo lo que la marginación y el rechazo les privan en dignidad (Molina, Guzmán, Martínez-Guzmán 2015), los autores reconocen que las mujeres transgénero son un grupo social que suele vivir con violencia en el núcleo familiar y escolar desde el momento que ella se manifiesta en su identidad o la búsqueda de su identidad, ante estos escenarios excluyentes las personas trans se encuentran altamente expuestas a violencias asociadas a los estigmas preexistentes.

Guzmán Castro y colaboradores (2020), comentan en su estudio sistemático, que hay una escasa información global de la comunidad transgénero de Iberoamérica. La transición suele comenzar a edades tempranas como la adolescencia y que las personas tienen movimientos migratorios (internos en sus mismos países) o hacia otros países en busca de oportunidades para mejorar su calidad de vida; el estudio da evidencia de escasa formación en profesionales de la salud para atender esta población y a pesar de los esfuerzos de los gobiernos y las políticas los avances no son los suficientes para cubrir las necesidades de este colectivo.

Ahora bien, un antecedente a tener en cuenta son los posibles riesgos a la salud derivados de las malas prácticas de reasignación sexual que se pudieran realizar si no se tienen las regulaciones necesarias, pues se estimó un crecimiento de 25% en el mercado de las cirugías de reasignación con un valor de 1.5 mil millones de dólares para el 2026 (Contraelborradodelasmujeres.org, 2020).

El proceso identitario tiene el estigma de la patologización, esto es que es considerado en algunas épocas, como una patología mental. Relatan Missé y Coll-Planas (2010), que a partir de los años ochenta del siglo pasado se catalogó la transexualidad como un trastorno mental, nombrándose como “trastorno de la identidad sexual” o “disforia de género”, por lo tanto se debería seguir un tratamiento psiquiátrico, endocrinológico y quirúrgico en las personas trans con el fin de proseguir con tratamientos de reasignación sexual, con ello el proceso del derecho humano a la expresión de género queda subordinado a criterios médicos que identificaban sí o no se tenía una patología llamada “disforia de género”. López en 2018 indica que, en México, la tradición médica ve la sexualidad como un área que se debe controlar y normar, esta visión binaria y rígida han dado paso a movilizaciones sociales para buscar despatologizar las identidades trans, de modo que las propias personas trans se

conviertan en su propia autoridad con pleno derecho para la decisión sobre sus vidas. Peidro (2019) comenta que la patologización ha tenido muchas repercusiones negativas, los prejuicios se acentúan y se sientan las bases para el control social y legitimación del sistema sexo genérico y que, si bien en algunos países el diagnóstico patológico da acceso a algunos tratamientos quirúrgicos y de hormonización, el sufrimiento se intensifica. Abundan en las reflexiones Valle y Rodríguez (2022), en el sentido de que esta patologización mental ha puesto en la agenda política la cuestión trans, fomentando el activismo social y el análisis de los mecanismos de control social como lo es ahora el paradigma médico a partir de las biopolíticas imperantes.

En el estudio reportado por Barrientos et al. (2019) así como en el de Basante y Ortiz (2021), se informó que el prejuicio es la causa que mayormente afecta la salud mental de las personas transgénero, presentando así diversas alteraciones emocionales por los diversos contextos estresantes ante los que tiene que vivir en su día a día. Por su parte Durán y Urrego (2022), reportaron que, en Colombia, los prejuicios y estereotipos disminuyen las oportunidades laborales de las mujeres trans, en empleos dignos, por lo que se integran al mercado laboral informal, sin derechos ni prestaciones sociales. Así mismo el estudio realizado en Ecuador por Cedeño y colaboradores (2021), define que la población transgénero solo llega a la educación de nivel básico en su mayoría, pero que todas las personas comentan agresiones psicológicas, discriminación y censura. Todos estos son riesgos psicosociales que alteran la salud mental de cualquier persona, por lo tanto, no es la condición trans en sí, la causa de las alteraciones, sino el medio violento en donde habita.

El proceso de transición se ha estudiado desde diversas disciplinas principalmente de las ciencias médicas, por ejemplo, en España se tiene la referencia de la investigación realizada por Álvarez (2021), en donde se revisa que hay necesidad de crear intervenciones específicas para este sector poblacional pues no se reconocen elementos médicos-estéticos o psicológicos que afectan este proceso. En Chile, el estudio de Navia et al., (2021), informan que en ese país es escaso el acceso a los servicios de salud de la población transgénero, especialmente el grupo de adolescentes, además de que hay actitudes negativas de la población e inclusive del personal de salud. Los factores de riesgo entonces para la salud mental de la población adolescente son el rechazo de la familia y la violencia entre pares.

Pero al mismo tiempo, estas condiciones pueden llegar a convertirse en factores protectores si se cuenta con la aceptación y el apoyo cuando se desea transición de corporalidad.

Se ha documentado también que hay presencia de miedo y ansiedad en esta población por la discrepancia de su ámbito de realidad en que se desarrollan (por ejemplo, el sexo biológico y género asignado) y los escenarios deseados en el caso de las transiciones, de tal suerte que incluso se pueden tener elementos simbólicos y culturales con los cuales construir una nueva resignificación de su vida.

El proceso en sí mismo, se ha considerado en tres etapas, así Budge et al. (2012), informan que el proceso de afrontar el proceso de transición, en su etapa de pretransición hay dudas, miedos derivados de la información controversial que se tiene a su disposición, así como por los procesos de discriminación y violencia que han vivido. Durante la transición la angustia disminuye e inician procesos afirmativos emocionales sobre todo si tienen el soporte emocional para ello y después de la transición se busca continuar con este apoyo social, mejorando sus proyectos y esperanzas en su calidad de vida.

En consonancia con el estudio anterior, Pavón y Mantilla (2020), dan cuenta de la dinámica familiar y la importancia especialmente de la figura materna en el acompañamiento de la transición, pues si bien hay en un inicio una crisis emocional intrafamiliar el proceso puede ser una nueva forma de significar la identidad y salud mental de la mujer trans.

Desde otras disciplinas, tales como salud o educación, también se abordan los estudios de género en la población trans, por ejemplo, se reporta por Carpio et al. (2020) que hay exclusiones sociales sobre todo en el ámbito de lo familiar, educativo, laboral y sanitario; esta discriminación se sostiene por dispositivos biopolíticos de subjetivación de heteronormatividad derivados del patriarcado. Loza et al. (2016), en su estudio sobre las disparidades en salud de mujeres transgénero que viven en la zona fronteriza entre México y Estados Unidos, dan cuenta de severos problemas de salud que enfrenta esta población por hacerse intervenciones estéticas sin control médicas, lo que conforman un riesgo por su escaso acceso al sistema de salud.

Desde otra mirada, incluso se devela la violencia hacia las personas trans, por ejemplo, el estudio de Monterrubio y colaboradores (2020), afirma que incluso en las

actividades de turismo se afecta a la población con actitudes de discriminación, en donde incluso se manifiesta miedo al abuso o incluso al transfeminicidio cuando se realicen estas actividades.

Por su parte Rojas et al. (2020), en su estudio sobre transición genérica de una mujer en la Ciudad de México, participan que la historia de vida marca patrones de crianza y otros aspectos psicosociales que configuraron una identidad sexo-genérica, abundando en la necesidad de cambiar la visión binaria del género, coincidiendo sobre la necesidad de tener actividades, programas y campañas que apoyen el desarrollo integral de la comunidad trans.

Una de las problemáticas de salud que enfrentan las mujeres trans, es la transición o transformación corporal que no es bajo los parámetros de calidad adecuados para disminuir riesgos en la salud. La Secretaría de Salud (2017), advierte que hay en el periodo de 2002 a 2017, cuatro mil casos documentados tan solo en el Hospital General de México, de enfermedad por modelantes, y que en el 85% de estos casos ya no se puede ofrecer ninguna alternativa de tratamiento, con graves riesgos para la salud.

Una de las actividades que se han implementado para generar los soportes y apoyos sociales necesarios es el activismo, esto es, movimientos sociales que buscan lograr un cambio. Dentro de los movimientos se busca reconocer la dignidad de las personas trans y apoyar para que se alcance la igualdad en todos los derechos (Neri y Diez, 2020). Pons y Garosi (2016), comenta de su activismo como observadora participante en un grupo de apoyo a la comunidad trans. En la experiencia relatada, desde un estudio etnográfico, analiza cómo la corporalidad es tanto una norma como una fuga que está en constante representación a través de la experiencia vivenciada por las personas que son apoyadas en este grupo.

A través de diversas aproximaciones metodológicas también se ha dado cuenta de estos estudios, una de ellas es la autoetnografía. Así el estudio español realizado por Norma Gil en 2006, referido por Martínez Gil en 2021, marca un hito en la descripción de la vivencia de la experiencia trans desde la propia mirada de quien la vive y que rompe con los esquemas academicistas para explicar aquello que se está viviendo desde un posicionamiento político pero circunscrito ante una condición sociohistórica y cultural. En Argentina, se produce también otro estudio autoetnográfico por Díaz (2018) una mujer artista, en donde interpela al movimiento político-social que marcan los espacios públicos de resistencia y a la vez,

visibiliza las problemáticas, prácticas y discursos de la población trans. Así también informa de todas las actividades que integraron su activismo que buscaba mejorar las condiciones y los derechos de la población trans.

Pregunta de investigación

Para este proyecto autoetnográfico me planteo la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué experiencias de mi vida han sido politizadas de modo teórico y práctico dando cuenta de mi resistencia afectiva y colectiva frente a procesos identitarios?

Objetivo General

Describir las experiencias de mi vida y cómo se vive el proceso de resistencia psicosocial, político y colectivo frente a la conversión identitaria de género de un hombre al transformarme en mujer.

Objetivos Específicos

- Describir el proceso de patologización y violencia vivido por personas trans, especialmente las mujeres, debido a su identidad de género de modo que puedan establecerse rutas críticas para la profundización del tema trans.
- Manifestar las dimensiones psicosociales que viví desde mi experiencia de vida en la transición identitaria de género de hombre a mujer para colocar el tema de investigación en primera persona y así otras vidas trans puedan ser tocadas.
- Explicitar las manifestaciones de resistencia política, individual y colectiva a través de mi trayectoria de vida desde un contexto histórico, social, político y cultural para colocar de manifiesto la crítica de género.

Justificación

Las mujeres transgénero son un grupo social que suele vivir con violencia en el núcleo familiar y escolar desde el primer momento en que manifiestan su identidad o pretenden buscarla (Molina, Guzmán, Martínez-Guzmán 2015). Los conflictos surgen a partir de la ruptura de sus propios entornos, que las lleva a abandonar sus hogares a temprana edad, exponiéndose a diversos tipos de violencia, tanto física como emocional y simbólica. Lo anterior provoca grandes limitaciones en el desarrollo personal, social y profesional y en sus derechos humanos; hecho que las lleva a enfrentar condiciones socioeconómicas precarias por la disminución de oportunidades laborales formales (Gutiérrez, 2022). Un factor decisivo en el desarrollo de todo esto es el acompañamiento de la estructura familiar, porque infancia es destino y si en la mayor parte de las historias conocidas ha existido el rechazo, esto automáticamente nos direcciona a la falta de oportunidades y barreras de acceso a todo lo elemental, enfrentándose a todo tipo de violencia.

Dicha violencia es estructural y simbólica, pero si a esto agregamos el trabajo sexual como medio de subsistencia se imprime un carácter delincuencial asociado a enfermedades y adicciones, situaciones que criminalizan sus vidas, colocándolas en situaciones de riesgo, exponiéndolas cada vez más a una muerte segura.

Es importante visibilizar todas estas problemáticas y dificultades que enfrentamos al reconocernos como mujeres situadas entre la decisión y la transición a partir del contexto donde nos desarrollemos y el entorno personal familiar y toda problemática de vida que a cada una nos toca vivir.

En este sentido Ramos y González (2017) mencionan que al referirnos a la temática Trans estamos ante la situación de personas cuya identidad o expresión de género no coincide con las normas habitualmente por su conducta, apariencia o identidad a las que son asociadas al nacer. Estas divisiones de género ocasionan desigualdad y discriminación que terminan por convertirse en vulnerabilidad, provocando carencia de oportunidades durante toda su vida en parte por la estigmatización y los prejuicios que los llevan -en un muy humano afán- a sobrevivir a contextos de violencia y riesgo constante.

Por su parte Cabral (2011) refiere que la diversificación de la transgeneridad y las identidades disidentes, son categorías plurales subvertidas más allá del sexo, los estilos y formas de vida que no están sujetas a una dualidad cisgénero, por ser identidades con expresiones performativas y desafiantes en los esquemas que rigen en nuestra sociedad, evidenciando problemáticas sociales propias (Moreno, 2008).

Desde mi experiencia, para una persona trans la identidad surge de la percepción de reconocerse a sí misma como opuesta al sexo género de nacimiento y en esa identificación algunas no desean modificar su sexo genital y otras si consideran necesario modificarlo. En ambos casos se recurre a terapias hormonales para feminizarse, aumentándole el busto, disminuyendo el vello facial, afinando su voz y coincidiendo en la decisión de establecer legalmente su identidad de género.

Ser Trans corresponde a una categoría plural de lo que es la transgeneridad o la transexualidad en una comprensión naturalista del sexo, lo que Cabral (2011) nos refiere como la diversificación de las transgeneridades (Personas que comprenden a hombres y mujeres, transexuales, travestis, intersexuales, Drag Queens y Drag Kings) estilos o formas de vida que no están sujetas a una dualidad si es genérica, identidades con expresiones performativas desafiantes a los esquemas o estereotipos que rigen nuestra sociedad, convirtiéndose esto en una problemática social al considerar que una persona transgénero o transexual se reconoce a sí misma como opuesta al sexo-género de nacimiento.

Reconocer también el proceso de patologización vivido lleva a dar mayor información que es necesaria visibilizar, difundir, (re)establecer, porque la misma patologización implica una violencia que se debe frenar y reconvertir en propuestas de acción para que toda persona alcance los estándares de calidad de vida a los que tiene derecho.

Capítulo II. Marco Epistémico del Escrito: El Conocimiento Situado

La teórica Donna Haraway (1991) filósofa de la ciencia *cyborg* interroga a todas las ciencias, eso me resulta fascinante considerando una ubicación (situación) como agente desde una óptica antropológica, psicológica y sociológica por mencionar algunas de las disciplinas posicionándonos en la creación de saberes como sujetas de investigación, pero a su vez como investigadoras en la construcción del conocimiento. Una construcción que deconstruye y cuestiona a la ciencia, logrando con ello una narratividad empática que logra hacer desde nuestra escritura una legitimidad de apropiación histórica y geográfica como autoras permitiendo con ello hacer de este mundo y de nuestras vidas algo posible y habitable en la cotidianeidad entre la ficción y la cruda realidad social en un escenario que antaño nunca fue pensado para la mujer en la academia, pero que hoy nos apropiamos y utilizamos las nuevas herramientas del género, lo *cyborg*, lo performativo, lo ontológico que resulta el discurso biomédico regulador de nuestras vidas, las resistencias individuales y colectivas, la resiliencia de nuestras cuerpas y mentes ante el orden de género hegemónico para increpar y desmontarlo buscando con ello traspasar las fronteras que vivimos las mujeres encarnando la experiencia del género vivido y los cuerpos sexuados más allá de los estereotipos.

Desde ello, al crear mi propia ficción respecto a la máxima de Kate Millet (1995) quien nos dice en su obra cumbre “Política sexual” respecto a que “Lo personal sigue siendo político” (p.35-68) “La feminista del nuevo milenio no puede dejar de ser consciente de que la opresión se ejerce en y a través de sus relaciones más íntimas, empezando por la más íntima de todas: la relación con el propio cuerpo”. Esto me confiere un rango de acción con amplitud en lo individual y desde lo político, la reflexión profunda de todas mis vivencias, es decir la experiencia reflexiva de vida y la violencia que a cada momento ocurre. *Lo trans*, conecta perfectamente y embona en mi caso la ficción y la realidad de mi cuerpo inmerso en un activismo innato y aprendido, el arte de ser yo y de todas las cosas, pero sobre todo en la difícil ciencia de ser mujer.

Esas resistencias son las que me propongo visibilizar a través de dar a conocer y sobre todo reconocer la historia del movimiento trans y todo lo que le antecede, situándonos en nuevas formas de producción de saberes desde lo individual a lo colectivo y viceversa, en una agencia de forma elíptica de sucesos constantes en correlato de la construcción del conocimiento.

Figura 3. *Collage Las vidas trans resisten*



Nota: Fotografía del acervo personal

La segregación, la exclusión y todas las resistencias desde los primeros movimientos a nivel mundial de las mujeres para mostrar al mundo toda la inequidad, la desigualdad y la diferencia en toda acción cotidiana por las configuraciones del género.

La idea de presentar un panorama amplio de “lo trans” reforzado con las teorías más recientes y vanguardistas teniendo como base principal a Haraway y el contraste y las similitudes en el pensamiento con otras filósofas de la ciencia me resulta conveniente para dar como producto final el entramado narrativo de mi historia de vida. La forma en que he ideado contar sucesos determinados que ilustran pasajes teóricos que han dado pie a una evolución y hallazgos dentro de los derechos humanos y la ciencia misma, es presentada de forma alterna íntegramente para así poder leer cada una por separado o entrelazada remitiendo al lector en cada pasaje a la conexión entre el cruce teórico y lo autobiográfico, de tal forma que se comprenda más ampliamente con ejemplos irruptivos en el relato de vida desde lo individual, lo colectivo de toda la historiografía Trans como población auto etnográfica a conocer y etnográfica afectiva con algunos tintes epistolares que le confieren desde lo más íntimo un tono empático y conmovedor.

Capítulo III. El Género, Cuerpo y Sexualidad: La Descisexualización Identitaria

Hace 50 años, era muy pequeña para entenderlo, pero algo me inquietaba acerca de mi cuerpo y evidentemente sobre quien era yo, es así como comencé a cuestionarme sobre mi vivencia sexo genérica, con ello realicé un viraje en el que entendí que inicialmente no había fronteras claras entre las categorías sexo y género dado que eran comprendidas como un símil, un dúo inseparable y un destino biológico.

En principio para entender mejor todo esto debemos conceptualizar la palabra *género* especialmente hablando desde la óptica de las ciencias sociales como algo que se refiere al “conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombres y mujeres” (Universidad de Chile, 2017). Este concepto remarca las distintas maneras de interacción y la división de funciones que hay entre hombres y mujeres inmersos en algún contexto histórico y sociocultural, por lo tanto, es variable según la geografía y transformable, evolutiva y cambiante según la temporalidad, por lo tanto, continuamente construimos y representamos la diferencia sexual.

Podríamos analizar diferentes enfoques al respecto, sin embargo, en este trabajo por su carácter personal e intimista veremos desde lo más natural ¿Qué es el género? abordado desde una perspectiva biológica que permita entender cuestiones humanas tan básicas como el tema del ADN (Ácido Desoxirribonucleico), visto como la suma de todas las piezas del rompecabezas que nos conforma y como las instrucciones de cómo está constituida cada persona.

En este sentido, nuestros progenitores ceden cada uno un poquito de su información genética, -eso es el ADN-, y no es el resultado final, es el genotipo (colección de genes) es decir las instrucciones que están ahí grabadas, mientras que el fenotipo son las características que se muestran al final, el resultado de combinar la genética con los factores ambientales en que se desenvuelve el individuo; desde que el ADN da la instrucción de cómo es mi cabello y hasta que éste crece, hay muchos factores que interfieren (NHGRI, 2022).

En otras palabras, es el genotipo el determinante de cómo vamos a ser, mientras que el fenotipo es lo que se expresa al final después de la combinación de mil factores “es importante recordar que los fenotipos son igualmente, o incluso a veces mayormente, influenciados por los factores ambientales que por los efectos genéticos. Así que un fenotipo puede estar directamente relacionado con un genotipo, pero no necesariamente” (NHGRI, 2022).

En estas instrucciones cada pequeña parte de ADN junto con otras muchas determinan un carácter. Por ejemplo -si se va a tener o no bigote, si vas a ser más alto o más bajo, si vas a tener pechos o no, factores que determinan si vas a tener más o menos cadera, si la grasa se te acumula más en la espalda o en el estómago-. Todos esos son factores del ADN en un continuum que no es un compartimento estancado y que va de los atributos femeninos a los atributos masculinos, desde lo muy básico, de lo cromosómico XY o XX, equiparando el mismo continuum al género, porque al ser este un constructo social conlleva roles y estereotipos más allá de la genitalidad.

Hace mucho tiempo, las características físicas en cuanto a las diferencias corporales entre un hombre y una mujer Neanderthal no eran muchas, y durante siglos hemos ido adornando esa feminidad y masculinidad, esa hembra y ese macho con muchísimos más atributos que han terminado por construir los roles y estereotipos que conocemos hoy en día, yendo incluso más allá de la genitalidad, hemos adornado los cuerpos y desde ese fundamento etiquetamos y clasificamos a las personas.

El recorrido que hace cada persona para llegar a ser un hombre o una mujer de un extremo al otro en el gradiente continuum que depende del ADN, en ese recorrido que todos los seres humanos realizamos para llegar a ser “*el yo deseado*”, se ubica el transicionar, de acuerdo a las características que se poseen poniendo lo que falte o quitando lo que sobre.

Si una persona hombre se identifica y siente ser una mujer, el recorrido puede ser más largo o más corto según su anatomía y sus características físicas y su adaptación innata y natural para poder transitar libremente en una identidad que le siente más cómoda, donde una vez que logra equiparar la identidad con su cuerpo, el ser transformado y su feminización se concibe como una mujer trans.

En este caso, el recorrido es todavía más largo en función de sus objetivos y necesidades, que abarcan hasta intervenciones quirúrgicas para cambiar su aspecto, sin embargo el camino no es diferente al de cualquier otra mujer, quienes, en algunos casos recurren a cirugías plásticas, extensiones capilares, afeites, maquillajes, depilaciones y aumento de glúteos o de mamas, con el objeto de transformarse en algo diferente, entonces el grado de dificultad para cada quien dependerá del punto en que se encuentre cada una dentro de ese continuum.

Richard Lewontin, junto a Rose y Kamin (2009) argumentan cómo a partir de los genes, se puede explicar todo lo referido a la naturaleza humana, es decir, el determinismo biológico establece una relación causal donde todo fenómeno tiene una causa, entonces todo lo referente a lo humano está determinado por causas biológicas, sin embargo, no hay un determinismo biológico, pues la propia adaptación de la naturaleza ofrece potencialidades para la diversidad.

Discutiendo un poco, podemos decir que las desigualdades sociales no son naturales, siempre vamos a caer en la inevitable opresión que se vive de distintas maneras desde la interseccionalidad y el contexto donde se presenta, por esto mismo, la naturaleza humana no es estática, ni puede ser entendida como algo que permanezca inalterable al contrario, es algo que generación tras generación se va modificando para la realización del ser humano, por lo tanto, hablar desde un determinismo biológico siempre será reduccionista (Butler 2007), es decir, explicar la conducta humana basándose en sus genes y no en la interacción social, comprendiendo que las desigualdades de raza, de status, económicas o de poder, desde la proyección genética de cada individuo hacia la sociedad, sin embargo, como sabemos estas diferencias también son de carácter político existiendo diferencias irrevocables (Anca, 2017; Balza, 2009; Fernández y Pásaro, 2017).

Ejemplos de ello, la idea de la existencia de supremacía intelectual de una raza sobre otra, partiendo de su coeficiente intelectual (Pacheco, 1995) - sin contar con las ventajas del privilegio, que equiparan y terminan legitimando el racismo- de igual forma pasa con respecto a la mujer inmersa en el patriarcado con quienes la violencia también es narrada a partir de los genes y esto legitima en la biomedicina de la industria psico-farmacéutica, en el caso de lo Trans se visibiliza en la forma en que una al transicionar necesita hormonización,

cirugías, tratamientos específicos y adecuados, si se es seropositiva, etc., de acuerdo al modelo de patologización de lo trans.

Para esta perspectiva determinista el medio es hereditario, las características físicas determinan los rasgos mentales y morales, otro ejemplo de ello, es cuando a un criminal se le reconoce por la forma de su cráneo, de sus ojos, su nariz, etc. pero ahora en lugar de fijarse en cuestiones físicas lo hace con base en los genes, este hecho pone sobre la mesa a la biología como destino.

El Cuerpo Trans: Biográfico, Biológico e Histórico

Para fundamentar y entender la materialidad, corporalidad y el devenir, ha sido necesario conocer la visión de algunas compañeras Trans en la ciencia y apoyarme en gran medida en varios de sus aportes. Siobhan Guerrero y Leah Muñoz (2018) con sus *Ontopolíticas del cuerpo trans: controversia, historia e identidad* dan fe de una filosofía para pensar el cuerpo trans en una historia del ser desde el cuerpo trans que deviene. Cuerpos que han resistido desde su materialidad, historias subjetivas e identidades, que viven procesos de transformación, continuidades y rupturas en la búsqueda de posibilidades en vivencias autónomas tratando de alejarse del discurso biomédico regulador para intentar como agentes, una movilización que, desde su naturaleza misma de ser, remite a lo político, la vida de esos seres entrelazando su subjetividad corpórea con la biotecnología.

Lograr la autonomía es posible en colectivo como poder transformador, por otro lado, Guerrero y Muñoz (2018), hacen un contraste teórico con varias autoras basadas principalmente en Annemarie Mol respecto a la historia del cuerpo trans y para referirse a la ontología histórica lo hacen fundamentando lo que Ian Hacking aporta inspirada a su vez en Michel Foucault y Latour desde el poder y las controversias para hacer posible gozar de derechos y adquirir identidad, en el mismo sentido Siobhan Guerrero (2018) -filósofa Trans de la ciencia- desbinariza el pensamiento de lo masculino y lo femenino con un trabajo de arqueología profunda, es decir, cuestionando de dónde provienen las nociones que tenemos del cuerpo, de la sexualidad y del género, atravesados por la construcción de la ciencia desde la biología, despejando la complejidad del pensamiento transexclusionista -que representa un

grave peligro, pues los feminismos deben estar en colectivo *juntas* para poder resistir toda esta condición neoliberal y micropolítica que vivimos a diario todas-, sacando de su zona de confort el pensamiento, articulando nuevas formas de expresión y lenguajes para repensar, resistir y transformar nuestra realidad.

De esta manera, limitarnos a pensar en el sexo biológico y limitar a otras personas por cómo nacieron es absurdo, porque sólo estamos tomando en cuenta una mínima expresión del ADN corporal, es decir que si vamos a hacer la determinación de si eres hombre o mujer basándonos en la genitalidad, existen personas intersexuales. Hacer la distinción de si eres hombre o mujer a nivel biológico, por ejemplo, si tienes testosterona, no tiene sentido pues hay mujeres que muestran altos niveles de testosterona. Si se hace una determinación si se tiene busto o no, hay hombres que tienen pechos, lo que nos lleva a imaginar una sociedad ideal donde todo este espectro sea válido y la gente no sea ni se sienta presionada a encajar en ningún rol ni en ningún género, es decir una sociedad descisexualizada (Vendrell, 2016).

Esta sociedad aún no existe, vivimos con roles asignados y es innato a la especie tratar de adaptarnos y pertenecer a un grupo determinado, por lo tanto es nuestro deber construir las bases de esa sociedad ideal, educando y sensibilizando a las nuevas generaciones respecto a la diversidad porque de esta manera tendremos mayor libertad y más grupos válidos a los cuales adaptarse y poder retomar las características que nos ajusten mejor de cada tipo de feminidad y masculinidad (Vendrell, 2016).

La utopía ideal es que no existieran los géneros y desde la propia libertad cada quien escoger los aspectos fenotípicos y estéticos que mejor le plazca, esto ha sido desarrollado por Butler (2007), Halberstam (2018). Pero mientras eso sucede hoy en día no podemos negar a una persona su identidad y con ella su género y la expresión de ese género. Y no somos nadie para detener el recorrido que le dé la gana a esa persona avanzar para sentirse cómoda en esta sociedad; la fluidez de este pensamiento remite a lo absurdo que resulta diferenciar y excluir desde el feminismo a una mujer Trans que recorrió más para lograr feminizarse, porque esa mujer es tan válida como mujer como cualquiera otra, solo que simplemente recorrió más trecho para adaptarse y feminizarse, para parecerse más a lo que el mandato social dicta (Vendrell, 2012).

Llevar a cabo la transición no es una cuestión de vanidad, para muchas y muchos de nosotrxs llevarla a cabo es importante para reafirmar lo que somos. En este sentido hay muchas historias de éxito de hombres y mujeres Trans, pero desafortunadamente también hay muchas otras en donde se pierde la salud, se disminuye la calidad de vida e incluso llegan a perderla ya que no hay información adecuada y oportuna acerca de los riesgos y prácticas que, a pesar de saberlos, muchas veces son pasados por alto y son llevados a cabo tratando de alcanzar una transición más rápida (Vendrell, 2016).

Fundamentalmente, porque estas prácticas están prohibidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por qué constituyen un grave peligro que atenta contra la vida, al formarse quistes y úlceras, grumos o desplazamientos, obstrucciones sanguíneas y necrosis (muerte de tejidos circundantes) manchas de enrojecimiento en la zona afectada entre otros (Vendrell, 2012).

La automedicación de hormonas puede causar afecciones cardíacas, hígado graso y diabetes o hasta esterilidad permanente. Si se desea comenzar una terapia hormonal lo más recomendable es acudir a un médico. Un endocrinólogo determinará si eres candidata a una terapia hormonal. No todas las personas Trans requieren el mismo tratamiento, pero es necesario que lo haga una persona especializada y siempre bajo supervisión médica. La terapia hormonal de esta forma es altamente segura.

Por lo tanto, si queremos vivir una vida plena, disfrutar de nuestros derechos e incluso luchar por los que nos faltan, es necesario que nos informemos acerca de temas de salud porque de ella depende un estado completo de bienestar físico, mental y colectivo. Urge seguir esta lucha para la reconstrucción del tejido social.

Lo Trans en los Estudios de Género

Hoy en día, hablar desde los estudios de género sobre lo transgénero nos remite a diversos trabajos de investigación y enseñanza del tema Trans pero esto, desafortunadamente solo se da en el ramo académico, pero mientras más visibilidad tenemos las personas Trans, en la esfera pública, se hace patente la necesidad de generar en todos los ámbitos las condiciones para el ejercicio pleno de nuestros derechos.

Mucho antes de que el tema fuera abordado desde la academia, la experiencia de muchas personas trans fue contada como historias de vida por parte de las mismas personas Trans como sujetas históricas y desde su subjetividad.

De acuerdo con Susan Stryker (2008), existen dos maneras para contar la historia trans. En la primera, analizan a las personas en el pasado como Trans, usando el término *transgénero* para referirse a personas que se alejan del género que se les asignó al nacer, aunque el término sólo surgió a mediados del siglo XX, muchos académicos encuentran esta definición útil y metodológicamente liberadora. Emily Skidmore (2019) dice: “Aunque el término transgénero es moderno, las personas se han movido de un género a otro durante mucho tiempo. Y la historia transgénero observa ese movimiento” (p. 3) mientras que Jesse Bayker (2021) examina a las personas que cruzaron las fronteras de género desde mediados del siglo XIX hasta principios del XX en los Estados Unidos, concluyendo que en la historia de los transexuales se trata de la reinención personal, transformación y las posibilidades de que las personas cambien su identidad. En este sentido, Bayker (2021) ha abarcado temas tales como los cambios en el estigma social que han enfrentado quienes cruzan las fronteras de género; sus interacciones con el estado y el establecimiento médico; y su activismo social y político.

Este tipo de investigación histórica presenta importantes desafíos de archivos, como señala Skidmore (2019), cualquier clase de población marginada ha tenido dificultades para encontrar sus fuentes presentes en los archivos tradicionales, sin embargo cuando las fuentes están presentes, a menudo son producidas por personas que miran desde afuera a los agentes encargados de hacer cumplir la ley, jueces, activistas, defensoras, reporteras y periodistas, y muchas de estas fuentes ofrecen sólo un vistazo marginal a las subjetividades de las personas Trans, una mirada de reojo muy tangencial.

Lo que quiere decir, es que los estudiosos del tema la mayoría de las veces no logran expresar lo que las voces Trans desean transmitir ni definir las formas de interacción con las autoridades que tienen poder sobre ellas y en estos contextos, las personas Trans probablemente cambien sus respuestas a conveniencia debido a la presión social y a la urgencia (Skidmore, 2019).

La segunda manera de entender la historia Trans, es pensando de manera más abstracta y analítica la situación Trans para estudiar el cambio, en tal sentido, el origen del movimiento Trans como tal, no es muy claro ni tampoco se perfila hacia un punto de llegada, está más cercano a describir y cruzar las fronteras de género, de tal manera que lo Trans desestabiliza al género en sí mismo como una categoría (Stryker, 2017). Planteando preguntas similares a estas: ¿Cómo es que se decide quién es un hombre y quien es una mujer? ¿cómo entendemos la práctica y la existencia de una amplia gama de prácticas de género? Las respuestas a su vez permiten a hacer nuevas preguntas sobre categorías de género y otras formas de diferencia humana con un nuevo lente para ver el mundo.

Y esta visión, Stryker (2017), proviene de formas de feminismo originalmente iniciadas por las mujeres de color desde el feminismo negro y las personas Queer. ¿Cómo es el mundo cuando presta atención a los diferentes tipos de conocimiento producidos por seres no normativos de género, incongruentes de género, cambiantes de género, minimizados por género? Todo esto se basa en mucha teoría cultural, así como en la investigación de archivo empírico volviéndose una cuestión filosófica de gran nivel.

Pensadoras como Gloria Anzaldúa desarrolla ideas a través de su “teoría en la carne” (citada en La Cadera de Eva, 2021), en donde explica todo esto como un sitio donde las realidades físicas de nuestras vidas, nuestro color de piel, la tierra o el espacio geográfico donde crecimos, y nuestro estado en lo sexual, se funden para crear una política nacida de la necesidad.

Por tanto, el futuro de los estudios trans y los estudiosos historiadores que lo aborden deberán lidiar contra el modelo médico, qué propone que la expresión transgénero debe conllevar una intervención corporal a través de la cirugía o las hormonas; pero lo interesante sería llevar la historia Trans a un pasado mucho más lejano antes del desarrollo de la modernidad tecnológica de la medicina, para repensar cómo es que las personas pudieron cambiar su identidad sin cambiar sus cuerpos anteriormente (Stryker, 2017).

También es muy interesante rescatar todo el trabajo teórico y realizado por activistas culturales acerca de las intersecciones de la raza y el género, que sin embargo han minimizado la relevancia de la voz de las mismas personas trans y de la racialidad (Stryker, 2017).

En este sentido, hay una falsa idea acerca de una devaluación en materia de investigación desde el momento en el que una persona sea o no trans, estudia desde la academia a las personas trans o la historia trans, porque piensan que la historia de las mujeres y el género reconoce, en la historia trans, se ha encontrado con cierta reacción violenta, y esto provoca un rechazo cambiando la forma de este estudio a convertirlo en manifiesto, y sobre todo cuando las discusiones insisten en la reproducción biológica como un marcador esencial de lo que significa ser una mujer (Stryker, 2017).

Y más hoy en día, cuando las personas Trans estamos experimentando una mayor visibilidad en los medios de comunicación masiva, al mismo tiempo que una legislación hostil y una retórica política negativa de violencia hacia nuestras cuerpas, que nos significan problemáticas constantes y una amenaza, porque no somos una moda y hemos estado presentes desde tiempos inmemoriales, por lo que es importante ese rescate de la historia, donde además la resignificación es la descontextualización de un referente.

Una crítica que se puede hacer a Butler (2007) desde el análisis de Lo Trans, es que se pierde en la abstracción, y si bien trata de rescatar desde las críticas que le hacen los cuestionamientos dicotómicos del cuerpo, y habla sobre la significatividad y la materialidad y del discurso y la materia, aun así, pierde el sentido de la encarnación misma. Algo que Rossi Braidotti (2005) afirma “Butler opta por el giro lingüístico” (p.63) mientras ella toma la senda nómada de la carne y de cómo el transitar hacia encarnar una, la dicotomía fundamental *yo/el otro*, lo cual abre un espacio de conexión entre las sujetas como entidad, en una interacción mutua que repercute de manera creativa la posibilidad de intercambiarse.

La sujeta en su devenir y actualización constante manifiesta una temporalidad específica y una estructura encarnada en el proceso de transformación. Y en este sentido tanto Braidotti como Haraway coinciden en que la autoridad como un avistamiento de intercambio y del devenir en el tránsito de las sujetas, nos da un dinamismo a las sujetas, es decir nos hace mover y avanzar hacia la meta.

Y en este sentido Braidotti (2005) entiende que el punto de partida de cada devenir varía, puesto que no todos los procesos son iguales y no todas las sujetas podemos acceder de la misma forma a ello, y con esto cuestiona la relación entre la subjetividad/corporalidad

e individualidad, y por consecuencia la situación del lugar central en donde nos colocamos como Sujeta – individuo en algún contexto determinado.

Y esto es un proceso a través del cual, una se materializa al verse transformada y estable respecto al sexo y a través de ciertas representaciones sociales en torno al género, como la racionalidad y la clase que actúan complejamente de una manera particular en el continuum llamado devenir que no es más que la transformación material y el efecto que surge toda vez que este cuerpo adquiere territorialidad y estabilización desde lo cultural y subjetivo en relación a su entorno social llamado contexto.

Capítulo IV. Teorías que encarnan en mi piel

Mi piso epistémico (un cuerpo situado) basándome en Donna Haraway (2013), la objetividad feminista de mi subjetividad y mi devenir Trans, es un referente para hacer este documento, en un diálogo conmigo misma, o una especie de monólogo interior, que permite la conexión de sucesos y reflexiones más amplias situadas desde mi cuerpo y los procesos y contextos para una construcción corporal transitoria de identidad.

Las luchas del feminismo y las mujeres feministas en sí, dentro del terreno político y teórico han creado dispositivos y mecanismos indispensablemente combativos de la jerarquización, la exclusión, la discriminación y todas las formas posibles de la violencia basada en la división de los sexos. Y más allá de la territorialidad geográfica, está el terreno del cuerpo y desde este espacio es donde las fronteras de nuestra piel han experimentado invasiones que se tornan batallas al tratar de desnaturalizar los límites del sexo y las inmutabilidades del género, porque la categorización desde lo binario resulta incuestionable y admitida por costumbre. Los roles de género y sus funciones respecto a la estética, la espacialidad, la sensibilidad y la jerarquización de lo que se espera de uno y de otro sexo en la representación social (Haraway, 2013).

En este sentido, lo que nos debemos cuestionar desde el transfeminismo es cómo reproducimos esos estereotipos dando paso siempre a la opresión desde el orden establecido del binarismo pero es en función de la vida diaria que debemos cambiar esos *patrones* de conducta -horrible término de raíz patriarcal, por cierto- en donde el orden sexual y los géneros tengan esa movilidad que en sociología se antoja ascendente, es decir, en crecimiento y evolución de lo que fue impuesto por tanto tiempo como algo natural.

Figura 4. *Collage Yo en relación*



Nota: Fotografías del acervo personal

Actualmente es fundamental hacer una reflexión sobre el género y sobre todo como origen de una identidad, analizar todo el pensamiento y las ideas que las feministas negras han puesto sobre la mesa y desde entonces cómo repercute la racialidad, el clasismo, la sexualidad y todas las intersecciones que atraviesa el sexo y el género con visiones y reflexiones lo más contemporáneas y aproximadas a mi historia de vida y al momento de transicionar.

La historia del género a menudo se basa en un modelo binario de género que analiza la subordinación histórica de las mujeres. Decir que hay dos géneros y uno de ellos está oprimiendo al otro argumenta el proceso mucho más amplio de cómo llegamos a esos términos más allá de sólo de documentar las vidas Trans, porque su visión facilita una crítica al sistema binario de género como algo que subordina tanto a las mujeres como a las personas que no encajan en una de esas dos categorías dominantes. Es de esta forma que la historia

Trans de igual manera empuja la historia LGBT+ más allá del estudio del deseo, lo afectivo o la sexualidad entre personas del mismo sexo (Muñiz, 2013).

También se asume que el sexo es una categoría estable a lo cual la historia Trans muestra que la expresión de género (no sólo la sexualidad), también puede oponerse a los prejuicios sociales que asumen que las personas en el pasado eran heterosexuales hasta que se manifestará lo contrario, sin embargo los estudiosos están de acuerdo en que la historia Trans está profundamente endeudada con la historia LGBT+ porque muchos apuestan a la teoría Queer que también surgió a principios de la década de 1990 y advierten que los campos no están peleados ni en guerra así como tampoco presentan tensiones entre sí (Butler, 2007).

En la década de los 70's el pensamiento feminista creció y evolucionó como una inmensa bola de nieve, a raíz de que la ciencia centra su interés en los estudios de la mujer y con ello desde espacios académicos comienzan a surgir los cambios, 20 años después, a partir de 1990, vemos ya consolidado como un campo de estudio autónomo a la mujer, situada en una posición de subordinación en todos los ámbitos sociales y remarcado ese relegó de lo que no se ha sabido valorizar históricamente, creando así una conciencia colectiva y crítica del androcentrismo y el etnocentrismo como generadores de conocimiento en la producción de saberes científicos de diferentes disciplinas, permitiendo así cuestionar y criticar la desigualdad social entre los sexos (Lamas, 2017).

Es en ese trayecto hasta llegar a nuestros días, en el que los debates epistemológicos feministas y de los estudios de género nos posicionan como cuerpos, sujetas de una identidad y una agencia política, en un juego de poder, en el cual, como un desafío llevado a cabo en estas reflexiones, hemos tenido que desbinarizar lo que desde la teoría feminista se ha venido haciendo notar con respecto a la dominación y las desigualdades operantes históricamente entre mujeres y hombres. De ahí que lo más interesante sea rescatar los procesos materiales, subjetivos y afectivos que nos dan construcción como sujetas a las mujeres Trans encarnando el deseo de ser y el deber ser como necesidad epistemológica más allá del cuerpo y de la mente, materializándonos en un devenir que navega entre las dicotomías de materia y la significación, la naturaleza y la cultura y el sexo y el género (Cubillos, 2015).

Porque es justo, en la materialización del proceso de transición en donde entran en juego las relaciones de poder que mueven al mundo y, por tanto, existiendo dentro de esos

procesos tener un planteamiento Transfeminista hace posible repensar cómo nos afecta y cómo abordamos el mundo en torno a la materia y el cuerpo, nuestra resignificación y un discurso propio, porque cada voz es distinta, cada mujer es diferente, con múltiples necesidades porque cada cabeza es un mundo (Bagiotto, 2015).

La mujer, como categoría o agencia política no es la misma desde la experiencia de cada una y sobre todo tratándose de una mujer diversa, una mujer Trans, la posmodernidad ha ido transformando el pensamiento y la ciencia, haciendo posible la subversión que cuestiona el género más allá de lo tradicional. Y es con teóricas como Sandra Harding (1987) y Donna Haraway (2013) que provienen justamente de la tesis de Foucault y toda la verdad histórica proveniente de una construcción del poder y el saber en todas las disciplinas, que se logra desarticular estas dicotomías en un afán de generar un nuevo pensamiento con un carácter teórico feminista, aunque ellas no fueron las únicas, pero sí un punto de quiebre en lo que respecta a la redefinición de la categoría de género.

Repensar el poder a través de la experiencia, situada desde un lugar determinado o desde sí mismas y romper con el binarismo cambiaría los mecanismos de dominación del capitalismo avanzado, dando así entrada a la posibilidad de una existencia individual y colectiva, social y política, porque desde la identidad es desde donde una se piensa, se analiza y experimenta la interdependencia corporal y subjetiva que tenemos con el mundo, y con ello hacer notar la brecha existente entre los marcos normativos institucionales que reconocen y garantizan los derechos de las mujeres y de los grupos minoritarios históricamente a través de la discriminación y prácticas violentas que precarizan y contradicen sus principios democráticos, invitando a la reflexión acerca de cómo entendemos aquello que nos dice Kate Millet (1995) en su libro “Política sexual” acerca de que “lo personal es político”, y hacer ver nuevas estrategias y críticas hacia la mirada imperialista, colonial, racista y sexista que son las principales causas de los graves problemas sociales y los marcos normativos que nos rigen.

Judith Butler (2002) nos dice que la resignificación es la descontextualización de un referente y eso es justamente lo que propone, pero se pierde en la abstracción y trata de rescatar desde las críticas que le hacen los cuestionamientos dicotómicos del cuerpo y el

habla, la significatividad y la materialidad, y el discurso y la materia, perdiendo el sentido de la encarnación misma.

Por su parte, Gayle Rubín (2006) nos dice, que hemos vivido otra esclavitud a través del sistema binario Sexo-Género que ha impuesto en los cuerpos identidades diferenciales con base en características genitales y corporales, ordenadas en dos categorías que son mutuamente excluyentes: masculino/femenino. Lo que la cultura ha establecido es un apego a la estricta coincidencia entre el sexo, el género, el deseo y el placer, para la configuración de identidades de género legibles, legítimas y con derechos formales. Las categorías dominantes son “hombre” y “mujer”, tan es así, que desde siempre sentimos que no hay más opciones más que estos dos y en alguno debemos ajustarnos, porque al querer pasar de uno al otro por no haber sido coincidentes con el que nacimos, debemos agregar atributos que lo hagan característico de esa otra opción, y para ello reconfigurar nuestra naturaleza de muchas formas al intentar transformarlo.

Justamente ese viaje que toda persona Trans emprende desde un extremo al otro del continuum para lograr llegar a ser, es lo que llamamos “tránsito”, el camino por andar y lo que encontramos a nuestro paso para tratar de llegar al otro lado (Rubín, 2006), para al final darnos cuenta que para ello nosotras las mujeres Trans reproducimos estereotipos y estructuras del orden social y de lo femenino respecto al sexo-género, al respecto Marta Lamas (2017) hace más recientemente un comparativo de la diferencia biológica de género e integra los procesos sociales de la distinción sexual a fin de que no se traduzca en desigualdad.

La Construcción Social del Sexo

Hacer un reconocimiento acerca de que la construcción social del sexo permite comprender que la relación que una sociedad tiene con el cuerpo sexuado está mediada por sistemas culturales, jerarquías y tecnologías en la biomedicina como poder sobre una (Rodríguez, 1998), un ejemplo, lo encontramos en las tecnologías hormonales que permiten alterar los ritmos biológicos sexuales de tal forma que las mujeres puedan evitar embarazos, eso es algo

que no ocurría antes y que emergió en un determinado momento de la historia de la tecnología y la ciencia y cambió por completo la subjetividad y la relación de las mujeres con su cuerpo.

De acuerdo con Fonseca y Quintero (2009) la teoría Queer toma como categoría de análisis central al sexo y su punto de quiebre con las feministas tradicionales es que no sólo el género es construido socialmente sino también el sexo, ya que el movimiento feminista con la categoría de género ha logrado evidenciar las múltiples realidades de las mujeres, realidades que con la categoría de sexo quedaban naturalizadas y borradas en una realidad universalizante dada por la biología.

Por otro lado, la crítica de los feminismos radicales (Maldonado et al.,2021) a la construcción social del género es que esa construcción ha sido asimétrica y jerarquizada y no necesariamente la noción de género en sí misma, de ahí, que la respuesta a la pregunta de ¿qué significaría un mundo sin género?, -y si de hecho esto es deseable- ¿cómo llegar hasta ahí ?, hoy sigue siendo motivo de discrepancias y debates políticos, filosóficos, sociológicos y de género respecto al abolicionismo.

Uno de los debates más acalorados, fue el de la filosofía feminista acerca de la construcción social del sexo y cómo podría ser entendido sin que se tradujera en su desmaterialización y aquí es en donde vemos la intervención de Donna Haraway, Linda Shiebinger, Anne Fausto Sterling y Paul/Beatriz Preciado, todas respaldan la tesis de que el sexo era construido socialmente y bajo un discurso de sesgos culturales sexistas, binaristas y heteronormativos en donde los sujetos participan de la actividad científica pero también material al evidenciar los mecanismos mediante los cuales el propio cuerpo sexuado es modificado al estar sujeto a las influencias de la cultura respecto a su estilo de vida y las nuevas tecnologías. Reconocer que el sexo también es construido socialmente no significa que no sea real y que no tenga consecuencias sobre la vida de las personas, consecuencias como por ejemplo, algo muy claro, el dinero dentro del capitalismo, esta construcción social nos rige la vida en muchos sentidos porque más allá de ser un privilegio tiene consecuencias materiales tan fuertes que van desde el poder adquisitivo hasta el extremo opuesto de la otra cara de la moneda y morir de hambre, en un ping pong de acciones que van de la biopolítica a la necro política en un abrir y cerrar de ojos.

En este sentido, lo Queer no niega la realidad material del sexo (Roqueta, 2020), lo que niega es su universalidad como algo inmutable, inamovible y sin ningún tipo de mediación remarcando que las explicaciones científicas y sociales que se han dado del sexo a través de imaginarios de género jerarquizantes y binarios son evolutivos y van más allá de lo que reduce el hecho de ser mujer al biologicismo elemental como componente cultural de esa construcción.

Ese relego retórico de la categoría de sexo como algo auto evidente, universalista y en términos de ser un desplazamiento que busca tajantemente poner trabas al reconocimiento de las políticas e identidades Trans, cierra el paso a la categoría de sexo como una realidad biológica generando barreras que la hacen inmutable, intransitable e incuestionable. Situándonos a las personas Trans y a las leyes de reconocimiento legal de la identidad como presas de un subjetivismo de género que jamás podrá alcanzar la autodeterminación del sexo porque este, es una verdad inmodificable de la naturaleza (Guerrero, 2018).

Y esto al final resulta ser una gran mentira porque muchas personas Trans hemos logrado modificar nuestra cuerpa sexuada de múltiples maneras haciendo del sexo algo totalmente transitable y modificable a voluntad más allá de la categoría del sexo y de un discurso que se manifiesta desde una realidad única que lo que busca es excluir a las mujeres Trans como ajenas de esa realidad.

Situar una diferencia a partir de la reproducción es algo ambiguo puesto que utilizar la categoría de mujer como sinónimo de hembra crea un conflicto entre la categoría social que no puede ser explicada en su totalidad con la categoría de la biología, porque incluso en temas de reproducción siempre en el feminismo se ha tratado de evitar reducir a la mujer a la pura capacidad gestante, es decir a la reproducción y esto también implica la crianza y el cuidado, pero en ese sentido ni siquiera la reproducción es vivida de igual forma para cada mujer y hasta incluso muchas mujeres Trans hemos participado en la crianza y en el cuidado de algún integrante de nuestras familias. Entonces la capacidad reproductiva es ajena al momento del acoso por ejemplo o en el sesgo salarial por ser mujer, de la transmisoginia y la transfobia como dimensiones de opresión hacia nosotras como mujeres diversas.

Por lo general distinguir entre mujeres y hombres es algo que hacemos de forma natural y siempre al realizar la observación hacemos un acto de distinción, de manera compulsiva uno determina el género de una persona, de manera inmediata e instantánea sin parar en cuenta lo equivocados que podemos estar respecto a lo que en realidad esa persona piensa de sí misma.

Proyectamos nuestras propias ideas y suposiciones acerca de la masculinidad y la feminidad sobre cada persona que conocemos y nos encontramos, -todo el mundo lo hacemos- y ese proceso de distinguir entre mujeres y hombres es un proceso llamado generización, retomando el constructo de Julia Serano (2016) en su libro “La chica del látigo”.

El fenómeno de la generización pone en duda la mayoría de las definiciones de lo que se conoce como género en sí mismo, podemos discutir todo lo que queramos acerca de qué es lo que define a una mujer o a un hombre, si son los genes, los cromosomas, la estructura del cerebro, los genitales, la socialización, el sexo legalizado en su acta de nacimiento o la licencia de manejo, pero la verdad es que ninguno de estos factores suele jugar papel alguno en el proceso mediante el cual las personas le asignan un género a alguien en la vida diaria (Serano, 2016).

Según Katchadourian (1983) es John Money el primero en usar el término “papel genérico (Gender Role)” mientras que Robert Stoller fue el primero en usar formalmente la expresión *identidad genérica* (Gender Identity), considerando que casi siempre nos basamos primero en las características sexuales secundarias por ejemplo la forma y el tamaño del cuerpo, la textura de la piel, el vello facial y corporal, la voz, los senos etc. y en menor medida en la expresión de género y los roles de género como la vestimenta o la gesticulación, de tal forma que el género constantemente nos es asignado de parte de lxs demás como *nuestro sexo percibido por nuestro género percibido* y para ello influye mucho la proyección que cada quien damos a nuestro constructo.

Este sentido nos remite nuevamente a la performatividad que Judith Butler (2007), destaca en cuerpos que importan, donde nos invita a pensar fuera de la dicotomía constructivista establecida a través de la senda de la deconstrucción y la performatividad, “El género es una construcción cultural ; por consiguiente no es ni resultado causal del sexo ni

tan aparentemente fijo como el sexo... al teorizar que el género es una construcción radicalmente independiente del sexo, el género mismo viene a ser un artificio libre de ataduras ; en consecuencia hombre y masculino podrían significar tanto un cuerpo femenino como uno masculino ; mujer y femenino, tanto un cuerpo masculino como un femenino”.

Es importante tener en cuenta que todas nuestras identidades comparten este rasgo de vulnerabilidad y que por tanto somos seres que dependemos de otros, -es decir, somos interdependientes- así mismo, colocar dentro de la comprensión global nuestra precariedad que quizás nos lleve a pensar nuestra estética y nuestras políticas de manera más inclusiva, más flexible y más respetuosa sensibilizándonos a los ejercicios de exclusión y de opresión que realizamos -quizá de manera inconsciente- con nuestros actos.

Este proceso de generización permanece invisible porque en la gran mayoría de los casos, la evaluación que hacemos del género de una persona tiende a estar de acuerdo con la identidad de género con la que esa misma persona se identifica, así como con el género que las demás personas le asignan.

Lo trans

Por otro lado, existen una diversidad de personas denominadas *Trans* pero que se encuentran conformes con su cuerpo, que no lo quieren cambiar (Balza, 2009), aunque en ocasiones se definan como encerradas en un cuerpo que no es suyo o equivocado, hombres con mentalidad femenina aspecto masculino pero que habita una mujer dentro de ellos, que desean tener una pareja mujer, por ejemplo o mujeres transgénero lesbianas atraídas por otras mujeres transgénero o por mujeres Cis, hombres con vagina es decir hombres Trans masculinizados por hormonas y que incluso acaban siendo hombres embarazados es decir son hombres gestantes muchas veces con los pechos escondidos o con una operación mediante la cual les extirpan los pechos, y que viven otras problemáticas relacionadas a las transiciones de su cuerpo (Barone, 2020). También encontramos mujeres Trans que son felices de conservar su pene, hombres heterosexuales buscando sexo con mujeres Trans, es decir para ser penetrados.

Así mismo existen lesbianas que acaban nombrándose como Trans, pero que amaban sus cuerpos y un sinfín de combinaciones y posibilidades subjetivas, corporales y afectivas que tienen que ver con la performatividad, con la orientación y la expresión de género, y como la evolución del pensamiento ha ido dejado atrás el cuestionamiento de todas estas posibilidades del abanico y poder vislumbrar los parámetros que obstaculizan la comprensión y el respeto de estas formas distintas de ser que sean tan válidas como cualquiera sin prejuicios ni penalizaciones sociales, ni juicios *a priori*, ni condicionamientos discriminatorios para su explicación y poderles abrir un espacio dentro de nuestra cartografía que comprendemos como la realidad social más allá y muy distinta y distante de la otredad. Por qué no vivimos en cuerpos equivocados, vivimos en una sociedad que se equivoca al juzgar nuestras identidades desde el desconocimiento.

Para ello, el discurso, la práctica y la tecnología biomédica diagnostican y reparan aquellas identidades peligrosas para el orden social a través de la modificación del cuerpo y el adiestramiento de otros aspectos, considerando el género como instrumento indispensable para la integración social, dándose así, un doble proceso: la individualización de un problema sistemático o social por un lado, y la re naturalización de esa identidad anormal a través del modelaje de un cuerpo en función de la normatividad de género y sexual hegemónica que es desnaturalizado mediante tecnologías endocrinas y quirúrgicas.

El movimiento Trans de la ciudad de México articula una lucha a partir de la diversidad y la pluralidad identitaria como un logro después de la reforma en 2008, cuando se intentaba reconocer los derechos de diferentes sujetos políticos que después fueron reconocidos como las tres T: Transexual, Transgénero y Travesti, que son identidades *supuestamente* definidas desde el propio movimiento y no desde el discurso médico (Carrillo 2008).

Es así como se inicia un proceso de normalización de los Trans como algo innovador y pionero del tema, sin embargo, estas identidades refuerzan el modelo sexual hegemónico y las normas que lo componen atendiendo precisamente a las representaciones que se manejan de lo transexual, lo travestí y lo transgénero desde la comunidad Trans en una representación ya sea de lo masculino o lo femenino de sujetos que pese a no tener las características

biológicas del género desde el cual piensan, sienten y actúan, ya sea como hombres o como mujeres (Carrillo, 2008).

Pero que, a pesar de ello, nunca conseguirán una reivindicación radical en la cultura hegemónica de género, por qué es prácticamente imposible erradicar dinámicas de inferiorización, discriminación, patologización, estigmatización, marginación y penalización social, ya que las únicas identidades legítimas y reconocidas socialmente o como únicos horizontes posibles seguirán siendo la de hombre y mujer como identidad dicotómica de un orden jerárquico establecido (Carrillo, 2008).

Lo cual solamente refuerza el límite de lo que ambiguamente se refiere respecto al género, desestabilizando y desnaturalizando las categorías de género, mientras se refuerza el límite o las fronteras de lo normal y lo patológico puesto que estas categorías se definen como dentro de los parámetros de la feminidad y la masculinidad, por lo tanto el proceso de normalización de lo Trans vivido en la ciudad de México constituye así un proceso que se podría nombrar como integración subordinada (Carrillo, 2008).

Y de esta forma podemos ver esos saltos, reactivos del paso de una oposición social ante los márgenes de una situación de exclusión o desigualdad, reforzando el binarismo de género dominante en la estructura social y con ello se activa un dispositivo normalizador que es el discurso médico mediante el cual se legitima lo Trans y se influye en la construcción de una identidad sexo genérica y en el cuerpo de los sujetos Trans, dificultando la despatologización como un paradigma en las identidades colectivas.

De esta manera, singularizar la generalidad de lo Trans en un proceso desde el cual, como sujetas estamos apropiándonos de nuestra cuerpo o encarnando desde una cultura de género históricamente preestablecida en un contexto geográfico que nos sitúa por medio de semejanzas y diferencias dando pie a una ruptura epistemológica de la dicotomía sujeto-objeto, yo-el otro, más allá de lo masculino y femenino, porque la mismidad no es igualdad y la diferencia justamente radica en lo que uno observa lo que siente, lo que vive y lo que encarna apropiándose de un cuerpo en el cual la línea divisoria de las fronteras que limitan los saberes de todo aquello que aprendemos y aprehendemos es casi imperceptible.

El multiverso Trans

El multiverso Trans se refiere a un cúmulo discursivo de prácticas, categorías identitarias y formas de vida designadas en general, por aquello que se tiene en común desde lo material y contingente del cuerpo hasta la identidad, la expresión, el género y la sexualidad. Un rechazo compartido hacia la diferencia sexual como matriz natural necesaria para la subjetivación (Ayala-Colqui, Lugo y Soto, 2020).

La transgeneridad es ese espacio heterogéneo en el cual persisten un conjunto de narrativas basadas en el cuerpo pero que también son encarnadas a través del afecto y el deseo, la identidad, las prácticas sexuales, la realidad y la ficción en el reconocimiento y el sentido de una autonomía decisiva y la biotecnología y las prótesis como un instrumento a veces aliado y a veces en contra. Es el campo de batalla en el cual diferentes cuerpos en dispersión de algún modo encarnan formas de vida que no son reducibles ni al binario genérico ni a los imperativos de la heteronormatividad (Rich, 1995).

En ese sentido, la perspectiva de género ha brindado una interpelación a todo lo transgénero ya que tal perspectiva se funda desde supuestos ontológicos entramados desde la bioética, la epistemología y el agenciamiento político que, en cierta forma, configuran los dispositivos de género al convertirlos en concepto como perspectiva y como praxis en el ejercicio de su función (Juárez, 2012).

La transgeneridad desde la tradición feminista y postfeminista confiere un legado propio desde su genealogía crítica cuya postura está alejada del affidamento, que no es más que una forma de llamar a la mezcla del significante de tener fe, fidelidad y confianza más allá de la sororidad en un sentido relacional social (Espinosa, 2011).

En su carácter histórico haciendo una reconstrucción del origen biomédico del género tal como proponen Donna Haraway (1991) y Bernice Haussmann, quienes son referenciadas por Berenice Bento (2010) en “La producción del cuerpo dimórfico: Transexualidad e historia” en donde nos dice que su utilización convencional actual se instaló desde el discurso biológico y médico dejando atrás algunas condiciones teóricas, políticas, tecnológicas de su emergencia, sino también el universo de sujetos a los que recién nacida como categoría de género vino a constituir y significar.

La adopción feminista del género como concepto y como perspectiva conservó en lo esencial los supuestos constructivistas y humanistas del paradigma biomédico que le dieron origen; pero, al mismo tiempo, esa conservación adoptó la forma performativa que ontológica y normativamente hilvana y entrelaza al género con la diferencia sexual binaria.

Es decir, el género renace y resignifica entonces como una condición predicable en la construcción social del sexo y de la relación de desigualdad entre mujeres y hombres como categoría relacional, la categoría relacional del feminismo (Keijzer, 2010).

A pesar de que todo lo que se ha hecho respecto a la perspectiva de género en torno a este entramado socio histórico que generiza la diferencia natural entre los sexos, su naturaleza fundacional remite y se extiende hacia la medicalización con dispositivos biotecnológicos que regulan su lógica y han sometido a la perspectiva de género a una ceguera de la naturaleza que distingue entre lo articulado en el binario genéricamente y lo inarticulable que podríamos llamar como Butler (2007) lo llama, abyección.

Esa dependencia ontológica que tiene la perspectiva de género con respecto a la diferencia sexual ocasiona un efecto que permite ver sólo hombres y mujeres. Y esta reducción óptica representa un límite y una barrera de acceso a reconocer este universo de subjetividades que, como abanico, exceden el binario de género desde una lógica que instituye órdenes diferenciados de subjetividad, de esta forma nos encontramos con las intervenciones quirúrgicas “normalizadoras”, esto es aquellas intervenciones quirúrgicas que buscan propiciar la atribución a lo ya conocido de lo corpóreo y el género en una cultura dada.

El estigma y la vulnerabilidad que marcan el devenir Trans y la experiencia de ciertos requisitos corporales dan un giro sangriento a la reasignación legal de género, pasando por la violencia familiar, social e institucional que vivimos quienes nos atrevemos a expresar formas no hegemónicas de la masculinidad y la feminidad. Pero la perspectiva de género no nada más invisibiliza estas situaciones, hay fenómenos económicos desde su interior con una lógica patriarcal falocéntrica que identifica a los sujetos a partir de un cuerpo sexuado y los coloca en lugares inapelables jerárquicamente y que producen desigualdad.

Por ello, la perspectiva de género no ha conseguido dismantelar este vínculo que la constituye respecto a la diferencia sexual como algo natural, como el origen de su autenticidad, y es justamente en la deconstrucción que hacen Judith Butler (2007) y Donna Haraway (1991) dan cuenta de las consecuencias trágicas que la perspectiva de género brinda a la transgeneridad, pues evoca a ese carácter distintivo y jerárquico que hay entre la subjetividades, y al cual se suma una reproducción de la lógica hegemónica de los sujetos generizados preestablecidos, desconociendo toda posibilidad de configuraciones subjetivas diferenciales y que nos dan lectura sistemáticamente a través del que se considera nuestro sexo original , natural, auténtico y bio anatómico.

¿Infancia es Destino? La Niñez Trans

El derecho a la identidad es el primer derecho fundamental, inherente a todas las personas por el solo hecho de existir, y es la base para que la persona ejerza sus demás derechos. En México, la experiencia y la lucha de las personas Trans por la conquista de derechos, ha tenido como resultado, avances significativos que son muy alentadores, donde la inserción y el involucramiento de las familias han formado un cerco de resistencia de alcances inimaginables.

En este sentido, se puede afirmar que no hay infancias obligadas a ser Trans, lo que hay son infancias obligadas a ser cisgénero.

De acuerdo con la Asociación por las Infancias Transgénero (2017), es de vital importancia reconocer el género de una persona transgénero en el documento de identidad, a cualquier edad en la que la persona tenga conciencia de ello, es decir, que el documento de identidad siempre esté adecuado a la vivencia personal y de hecho puede ser reversible.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación establece que la identidad de género se desarrolla entre los 18 meses y los tres años; la Asociación por las Infancias Transgénero refiere que la identidad de género es una característica con la que no se nace, pero que cada persona exterioriza, según su nivel de desarrollo. Pero la identidad Trans se tarda en expresarse porque las familias, educadas generalmente bajo un esquema binario y cisnormativo, se vuelven el primer obstáculo para su libre expresión, negando el

conocimiento que tienen sobre su persona y tutelando su experiencia de vida, o bien, tienen una imposibilidad contextual y vivencial para entender la expresión de dicha identidad de género casi siempre por cuestiones machistas. (Asociación por las Infancias Transgénero, 2017).

La asociación por las infancias Transgénero (2017) aboga por que se despatologice la identidad Trans y que no se base la expedición de documentación de identidad a procedimientos o tratamientos hormonales para poderlos emitir. En México, es a partir de la reforma constitucional del 2011 que todo comienza a cambiar, pues se emite el mandato de crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas para optimizar el goce y el ejercicio pleno de los derechos humanos (SEGOB, 2017). En anexo a este documento se documenta la transición para que las infancias Trans logren en México el reconocimiento de sus derechos a una identidad.

Lo intersexual vs lo Trans

La intersexualidad se agregó al acrónimo LGBT después de las tres T y antes de la Q de Queer y con ello se pretende definir, politizar y hacer visible como fenómeno específico aislado, por su diferencia entre las diversidades sexuales y de género, en parte debido a que el discurso intersexual -políticamente hablando- se sitúa en franca crítica en contra de la transformación de los cuerpos, la normalización de las cirugías y los procedimientos invasivos de la medicina que imponen y someten a las personas recién nacidas que presentan ambigüedad sexual, con el fin último de encasillarles en los parámetros del binario masculino-femenino, imposibilitándoles la decisión propia una vez que puedan elegir como experimentar su cuerpo, esto por supuesto es una contradicción con lo trans, dado que justo estas cirugías y tratamientos muchas veces son anheladas para la transformación trans (Cabral, 2003, 2009; Fausto-Sterling, 2006).

Lo queer

La palabra Queer se usó para dar nombre a un movimiento social, político y cultural estadounidense a partir de los años 80's del siglo pasado -en un principio era un término

despectivo utilizado para referirse a las personas como algo raro o fuera del rango común, como algo extraño- irrumpió junto con el movimiento LGBT+ así como con las violencias de las políticas sexuales e identitarias en sujetos no blancos, con poca o nula capacidad de consumo y no heteronormativos, surge en California hace ya 30 años transformando profundamente los Estudios de Género y la sexualidad, los activismos LGBT+, las prácticas culturales disidentes, los modos de pensar el cuerpo y las identidades (Fonseca y Quintero, 2009).

Si bien en Estados Unidos y Europa el impacto de la teoría Queer en las ciencias sociales, las humanidades y las artes ha sido importante, en Latinoamérica la tendencia es más etnográfica, histórica, política y artística. Teorizar lo Queer es discutir acerca de las vidas no heterosexuales, diferentes formas de afectividad, la politicidad y deseabilidad de los cuerpos, “la otredad “. Tensando y poniendo en jaque las normatividades sexo genéricas raciales, corporales y de clase imperantes desde múltiples rutas en las que los sujetos no blancos, no heterosexuales, no cisgénero y/o de clase baja se hacen inteligibles en sus contextos locales y despliegan toda una serie de agencias singulares.

Hoy, a 30 años del principio, repensar lo Queer en Latinoamérica es hacer un recuento de los avances en materia de derechos, la politización de lo sexual y el género, los múltiples modos de existir y los discursos de odio en medio de la fragilidad de algunas emancipaciones -y por si fuera poco- para actualizarnos y ponernos al corriente vivimos hoy en día otra pandemia, aparte del feminicidio, los conflictos y manifestaciones antirraciales por el hartazgo hacia la discriminación y la represión policial.

Se retoma lo Queer en este escrito para identificar que hay una diferencia entre aquello considerado como queer y lo trans, así, este movimiento político no busca analizar o explicar Lo Trans, ni mucho menos ayuda a comprender la experiencia vivida de personas Trans, pero tienen en común que buscan posicionarse para dar una lectura diferente a las identidades de género, fuera de la categoría binarista heteronormativa (Nahir, 2013).

Biopolítica y Necro política

A partir de las aportaciones del filósofo francés Michel Foucault (2011, citado en Portales, 2010) el biopoder nos hace ver esa estructura que disciplina el cuerpo desde la biopolítica, que busca la regulación de la población y la reapropiación de un cuerpo mediante un proceso que permite la construcción de lo Trans dentro de un marco inteligible histórica y geopolíticamente desde un cuerpo situado, que busca la reconocibilidad social. Esa significación que le apropia un sentido de representación subjetiva, performativa y encarnada.

Hablar de biopolítica es hablar del control las masas, de las personas en cuestiones biológicas es decir en términos de nuestra cuerpo en la vida cotidiana, creemos que somos libres, cuando en realidad nos debemos adecuar a ciertas reglas preestablecidas como los convencionalismos sociales, políticas de educación desde la familia hasta la institución educativa escolar, entonces también nos controla a través de estrategias del Estado. Ese dominio sobre la población se da en términos de salud/enfermedad. puede ser el crecimiento de la población supervisar qué se permite y que no en relación al impacto del cuerpo. Una especie de regulación. Las biopolíticas apuntan a un control masivo de la población, desatendiendo a grupos vulnerados antes mal llamados minoritarios, hoy grupos específicos de realidades humanas que van más allá de las fronteras y límites geográficos están a flor de piel en la frontera de la materialidad encarnada de ser ante una identidad que es disidente en los límites de su propio cuerpo y se permite transformar y cambiar la adecuación de todo lo que requiera para construirse a voluntad.

El sentido vitalista de lo que hoy es la normalidad respecto a las modificaciones médicas y la introducción de la medicina tratando lo que en un tiempo se consideró anormal y que da como resultado la categorización taxonómica en los procesos vitales del ser humano en la búsqueda de curar todo lo patológico desde una mirada clínica, la división de lo orgánico y lo inorgánico, la noción del cuerpo más allá de ser visto únicamente como una mirada orgánica en donde los cuerpos son analizados en su operatividad en sociedad respecto a lo clínico, dando cuenta del cuerpo social con sistemas extra corporales que también influyen como el aire, los gérmenes, contagios, el COVID, la viruela del mono, influencia familiar,

climas morales y demás. El cuerpo biomédico contemporáneo difiere de este cuerpo eugenésico que es atravesado por diferentes intersecciones.

Pero hablar de este ejercicio del poder en la vida, también lleva a revisar el ejercicio del poder en la muerte, por lo que se identifica ahora de hablar de *necro política*. Hablar de la muerte en un contexto político y administrativo en donde nosotras como mujeres Trans y las mujeres en general buscamos sobrevivir. La muerte es un punto en común para las cuerpos disidentes.

La *necro política* se considera como “el tipo de política donde ésta se entiende como el trabajo de la muerte en la producción de un mundo en el que se acaba con el límite de la muerte” (Mbembé, 2012, citado en Valencia, s/f). Vincula la colonialidad al contexto actual manteniéndolo vivo y perpetuando como dispositivo que sujeta nuestros territorios y nuestras cuerpos. Y es de esta manera es que la violencia aparece en todas sus expresiones, en esta especie de colonialidad del género.

El resultado de esa colonialidad del género es la eliminación de poblaciones interseccionales que viven sumergidas y debilitadas por el dimorfismo sexual y la opresión tal como expresa María Lugones “La raza no es más mítica ni más ficticia que el género, ambas son ficciones poderosas” (citada en Bidaseca, 2014).

El reclamo al unísono es no ser asesinadas y nos unimos haciendo redes de alianzas dentro de los feminismos bajo el hashtag #NiUnaMenos y #VivasNosQueremos, por ejemplo, en demanda contra esa micropolítica que poco a poco nos va cercando y segregando hasta dejarnos inertes (Valencia, s/f).

En un país en donde las madres desesperadas claman justicia. En un lugar en donde las desaparecidas y asesinadas son buscadas desesperadamente por sus madres, que se vuelven investigadoras y logran dar con los asesinos y con los cuerpos de sus hijas, desde el orden simbólico de ser madre y el feminismo como política de vida y filosofía frente a lo heteropatriarcal y neoliberal qué hay del mundo desde sus múltiples corrientes y perspectivas históricas.

Y es en estos contextos justamente en donde los feminismos adquieren distintos matices y estrategias que son muy interesantes al verles con la óptica de una perspectiva transfeminista.

Resulta por demás interesante entender el Transfeminismo como una herramienta epistemológica que va más allá de ingresar el pensamiento transgénero dentro del feminismo, acentuando el tránsito de género, el mestizaje, la vulneración de raza y de clase y la migración, todos ellos insurrectos y provenientes de movimiento sociales articulados para señalar lo que justamente dejan afuera los feminismos blancos biologicistas e institucionales.

La Ciencia de Ser Mujer: la Neobiología

La Neobiología hace su aparición como una transdisciplina que retoma la teoría de la complejidad, y hace alusión al estudio de la creación de nuevas formas de vida, características, atributos y funciones que no se han desarrollado en la naturaleza, y tiene mucha relación con las investigaciones sobre secuencias genéticas (Cespi, et al., 2020). Esta nueva forma de entender los fenómenos biológicos, así como la epigenética, que es la ciencia que analiza los cambios del Ácido Desoxirribonucleico, a partir de otras condiciones que no son derivadas de la herencia genética, dan cuenta de cómo hay cambios en los genes a través de diversos mecanismos de transformación de los cuerpos transexuales (Fernández et al., 2020).

A partir de este desarrollo científico se empiezan a conocer tecnologías y aristas subjetivas referentes a la hormonización y todo el proceso de éstas en lo sexual tanto femeninas, masculinas, lo travesti, homosexual, transexual, el cambio de sexo, el sexo psicológico y la identidad de género, pues según los estudios, al hacerse estos cambios también hay cambios en el propio ADN (Fernández et al., 2020).

Éste proceso es importante porque a través de él, en conjunto con todo el aparato tecnológico-material-discursivo de la sexología, la endocrinología y la farmacología surge una nueva concepción de Sexo que ya no es entendida como algo inmodificable, que en su esencia es dicotómico, genitalocentrista, y ontológicamente organizador de la vida corporal y social de las sujetas, sino más bien lo de hoy es un sexo entendido como algo que es

modificable, vivible a través de ser transitable y que permite para ello experimentar un gran número de posibilidades ontológicas de diferente nivel que son las marcas para determinar nuestra agencia.

Lo de hoy es hacer comprender que el cuerpo Trans en este nuevo nivel de materialismo que vivimos es un cuerpo material-social que vive una apertura respecto a ese proceso de materialización en el cual se ven involucrados un sinfín de procesos y múltiples lógicas para lograrlo.

Parafraseando a Anne Fausto-Sterling, Bióloga y filósofa (citada en León-Rodríguez, 2016), un cuerpo con diferentes sistemas genéticos, que significan procesos históricos, corporales, tecnológicos sociales y bio-políticos.

El proceso epigenético y lo trans

La epigenética es el estudio de los cambios en la función de los genes que son hereditarios y que no se pueden atribuir a alteraciones de la secuencia del ácido desoxirribonucleico (ADN), el término *epi* significa por encima. Se refiere a la individualidad del material genético, como ejemplo podemos analizar a los gemelos monocigóticos que cuentan con un mismo ADN, pero son diferentes y pueden desarrollar distintas enfermedades. Esto es un puente entre los genes y el ambiente (Casavilca, Cancino, Jaramillo, y Guio, 2019).

El genoma humano funciona de forma similar a una partitura musical en donde la secuencia del ADN es lo que permite su perfecto desarrollo y los mecanismos epigenéticos funcionan como reguladores y manifiestan en qué grado deben expresarse. Son el ritmo y la secuencia dentro de la partitura que es el mecanismo epigenético y esas marcas que acompañan a las notas dándole esencia junto con las neuronas que activan emisiones y recepciones de señales nerviosas y celulares. Esto es a lo que se llama mecanismo epigenético (Casavilca et al., 2019).

Una de las características principales del epigenoma, es que no es estático y puede modificarse, a lo largo de nuestra vida registra las diferentes experiencias celulares y la influencia del ambiente sobre ellas. De esta forma cambia y varía los estados de salud. Y existen varios tipos de mecanismos epigenéticos (Casavilca et al., 2019).

La ciencia ha avanzado para lograr descifrar el lenguaje que codifica, pequeños cambios químicos que son los que regulan la expresión en multitud de los genes. A través de este mecanismo la información que contiene el ADN de cada individuo es traducida, en otras palabras, es decir decodificada o descifrada en un nuevo código que es el lenguaje del genoma atravesado por las experiencias de nuestro material genético de una forma que hasta hace poco era desconocida y que definen marcas que pueden ser transmitidas a generaciones futuras.

A partir de este proceso se empiezan a conocer tecnologías y aristas subjetivas referentes a la hormonización y todo el proceso de éstas, en lo sexual tanto femeninas, masculinas, lo travesti, homosexual, transexual, el cambio de sexo, el sexo psicológico y la identidad de género.

Éste proceso es importante, porque a través de él, en conjunto con todo el aparato tecnológico-material-discursivo de la sexología, la endocrinología y la farmacología surge una nueva concepción de *Sexo* que ya no es entendida como algo inmodificable,-que en su esencia es dicotómico, genitalocentrista y ontológicamente organizador de la vida corporal y social de las sujetas-, sino más bien lo de hoy, es un sexo entendido como algo que es vivible a través de ser transitable y que permite experimentar un gran número de posibilidades ontológicas de diferente nivel, que son las marcas para determinar nuestra agencia.

Lo de hoy, es hacer comprender que el cuerpo Trans -en este nuevo nivel de materialismo que vivimos- es un cuerpo material-social que vive una apertura respecto a ese proceso de materialización en el cual se ven involucrados un sinnúmero de procesos y múltiples lógicas para lograrlo.

La Plasticidad Cerebral revisada desde la Neobiología

La biología renovada que ya abordamos, es otra forma de ver la ciencia porque pretende dejar de lado toda dicotomía impuesta por el pensamiento biologicista anterior. Ahora la ciencia se concibe más compleja porque esta neobiología dirige a un replanteamiento de los fenómenos materiales donde cada entidad biológica es un sistema complejo fuera de una visión de lo biológico como una materialidad inmutable (Joel y Vikhansky, 2020).

Es entonces que el nuevo feminismo retoma como herramienta está neobiología para repensar lo que ontológicamente, políticamente y desde la ética, se reconfigura hacia un nuevo orden del mundo material, incluyendo la biotecnología y algunas alteraciones ecológicas. Estamos ante lo que se podría considerar una cuarta ola del feminismo (ver anexo 2 en donde se relatan las olas y posicionamiento feminista), y es en este sentido que el feminismo pensado y repensado desde lo material, se compromete apoyado de esta biología renovada a hacer un recuento de todas esas experiencias encarnadas en el cuerpo de muchas sujetas, que han vivido un sin fin de injusticias en relatoría paralela con los discursos materiales.

Estos dos puntos de partida y motores de arranque que desarrollan teorías que llevan a la práctica lo material como un nuevo objetivo de la teoría feminista se apoya en algunas teóricas para poder repensar la ontología híbrida de lo material-social como base de la reestructuración material de la identidad de género. Así los trabajos de neurociencias de Anelis Kaiser (2016) y de biología molecular de Lisa H. Weasel (2016), resignifican el estudio del cuerpo, el cual adquiere una dimensión psicosomática-semiótica a través del feminismo, el post estructuralismo y los estudios culturales, que lo atraviesan y lo empujan a una nueva significación en las instituciones sociales (Muñoz, 2018). El cuerpo entonces es el resultado de esos procesos sociales y semióticos desde lo material (Muñoz, 2018).

Anelis Kaiser (2016) nos habla de esa plasticidad cerebral de repensar y ampliar el concepto de lo que Judith Butler (2007) concibe como la performatividad del género, enriqueciendo su propuesta al considerar que la plasticidad cerebral va más allá de otros niveles en los que se llega a materializar la performatividad de género y la forma en la que modifica la materia al interior del cuerpo y no solamente superficialmente como propone Butler. Kaiser interconecta a Butler (2007) respecto a que el género implica el aprendizaje de las normas de género, que en la mayor de las veces es inconsciente, pero para que este aprendizaje ocurra debe haber previamente una formación o modulación de las redes neuronales, por lo tanto, el cerebro se convierte entonces en un correlato material que posibilita el aprendizaje de un género para encarnarlo y de esta forma materializa esa experiencia generalizada por lo que se conoce como el proceso de iteración de la normatividad de género.

Lisa Weasel (2016) en otra frecuencia en su estudio entrelaza la interseccionalidad con la epigenética para poder resaltar que la construcción de identidades o esa situación del sujeto son atravesadas por el género, la raza y la clase y que éstos a su vez tienen una construcción previa a su manifestación material; así, explora y descubre cómo se materializa y se encarna la interseccionalidad desde su teoría social-material feminista remarcando toda interacción entre las fuerzas internas y externas que ejercen poder. Por esto la epigenética redescubre todo lo relacionado al potencial político de las relaciones cultura /naturaleza, qué a diferencia del paradigma genómico determinista, aporta un nuevo enfoque más relajado y flexible respecto a las propiedades fenotípicas que conforman los organismos materiales en su interactividad relacional dependiendo de cierto contexto coincidiendo con Richard Lewontin (2009), en su crítica en relación a que el determinismo biológico no está en los genes.

Es así, como vemos que la epigenética es un modelo en *continuum* que va desde la experiencia social y la materialidad, tratando de centrarse de forma aislada a lo que conocemos como unidades llamadas genes y centrarnos más bien en la forma en que las experiencias, la exposición al ambiente y todo lo que conlleva, -porque también puede haber algún ruido o contaminación y varias causantes de estrés psicosocial- relacionando cómo interactúan entre sí, en un ambiente fisiológico a través de la epigenética haciendo borrosa o muy delgada esa línea entre lo social y lo material e integrando los fenómenos socio materiales que tanto nos afectan a las mujeres Trans, y hablamos del racismo, el clasismo, la violencia de género y la transfobia fundamentalmente.

Transfeminismo

Dentro de todos los pensamientos feministas y su pluralidad, existe un feminismo que va más allá de la reflexión desde un cuerpo feminizado o una sujeta trans. Es un tipo de pensamiento o corriente que delimita esas fronteras geográficas, de sexo, de género, de racionalidad y culturalidad.

El transfeminismo es el conocimiento decolonial desde la conciencia en el proceso de la construcción de los saberes y todo lo que le atraviesa durante ese proceso.

Rechaza categóricamente el biologicismo y la contextualización del sistema Sexo-Género adaptado según las circunstancias temporales, geográficas y momentos históricos específicos. Busca articular las distintas discriminaciones sobre los cuerpos a fin de las disidencias puedan deconstruir el statu quo del estado, así como construir una nueva subjetividad colectiva despatriarcalizada, decolonizada y desneoliberal (Valencia, 2018).

El Transfeminismo en sí busca como objetivo una contraofensiva hacia el Estado y su discurso gubernamental buscando estrategias que ayuden a incluir políticas públicas más allá de legitimar la exclusión contra poblaciones minorizadas.

La globalización de la violencia se extiende sangrienta y explícita sobre nuestros cuerpos generalmente feminizadas, por eso notarán que en varias ocasiones me refiero a nuestras cuerpos, y con sus consecuencias psicológicas y subjetivantes si somos refugiadas, migrantes, indocumentadas, precarizadas, si hablamos cierta lengua o somos de un pueblo originario, si somos negras, lesbianas o adultas mayores.

En el transfeminismo encontramos que más allá de una disidencia y una estética performativa del género buscamos la construcción y la articulación de nuestras pares hacia un frente común social contra esa naturalización de las violencias que fracturan y rasgan el tejido social, es así como el Transfeminismo se posiciona para dar frente a la defensa de las prácticas y las vivencias anti normativas.

El Transfeminismo como movimiento busca específicamente evidenciar que la masculinidad es un dispositivo que implementa y conserva un vínculo hacia la nueva economía capitalista y de esta forma se da continuidad a la hegemonía social.

El Estado es en sí feminicida, proxeneta por no decirle padrote, necropatriarcal inmerso en un modelo demócrata de nación heterosexual. En el que el feminismo crítico de género al ser Transexclusionista pareciera firmar pactos con el Estado para reapropiarse de nuestras luchas por medio de separatismos y retrocesos del bien común.

Nuestras demandas de protección para las mujeres en general deberían cuestionar a la masculinidad hegemónica en la cual se basa el Estado y retraducir el neoliberalismo de las políticas de género que por lo regular aboga en su mayoría por las mujeres blancas, hetero

sexuales, de clase media o alta, educadas, y con una racionalidad sexual y reproductiva occidentalizada.

El punto de convergencia con los demás feminismos es el rechazo a reducir la explotación patriarcal sobre los cuerpos carentes de construcción cultural o más bien de acceso a tener voz y decisión, y es por eso que surgen las alianzas intersectoriales y los colectivos.

El deber ser del feminismo al igual que esa legitimación que implica el hecho de que estamos hablando con nuestra propia voz desde nuestros propios cuerpos poniendo en ello nuestras vidas y no sólo discursos o argumentos de discusión, si no los cuerpos que habitamos y que nos hemos construido desde el sufrimiento, que no estamos buscando un refugio en el feminismo para mitigar esos dolores, pero sí dejar en claro que en este escenario no seremos las que legitimamos esa opresión hacia la otra.

Digamos que estamos reescribiendo un apartado de la historia, un capítulo aparte de lo que puede ser el feminismo con nosotras dentro y de esta forma así como en el pasado hubo inconsistencias y sospechas que excluían y rechazaban a ciertas sujetas específicas por racialidad, clasismo, etc. hoy somos señaladas y rechazadas con base a la genitalidad por ser sujetas Trans argumentando que esto es un obstáculo y llevando todos estos imperativos hacia un reducto ontológico del ser mujer minimizado a un simple sentimiento, asociándose a la peligrosidad más allá de los estigmas y los prejuicios que conlleva el hecho de ser mujeres Trans diversas, cuestionándonos el por qué estamos en espacios destinados a las mujeres.

En todo esto parecen olvidar que el siglo pasado, de igual forma se cuestionó a los gays y lesbianas, -incluso a éstas desde el feminismo mismo queriendo excluirles por ser síntomas degenerados del capitalismo- y es justamente que así levantamos las voces para contar nuestras historias desde nuestros propios relatos.

Más allá de la patologización de que fuimos objeto el siglo pasado se han olvidado de qué entre nosotras, las personas trans, existimos también variables heterosexuales, lesbianas, homosexuales, asexuales o pansexuales y con esto no queremos decir que seamos una recreación de la heteronorma sino que existimos también como posibilidades erótico-afectivas nunca antes tomadas en cuenta, porque desde nuestro ser también hemos luchado

en contra de las terapias de conversión y de corrección, en contra de la hormonización obligatoria y que las infancias trans que cada día van creciendo en esa lucha, que no solo busca una intervención médica sino un acompañamiento en la libertad del ser, que de un espacio propio para crecer y tener plena autonomía en el momento de comunicar a quienes sea pertinente quiénes somos.

Y al final de cuentas irónicamente jugamos un juego que nos orilla hacia uno u otro de los extremos de ese continuo para encasillarnos a fin de cuentas en el género limitándonos o haciéndonos perder todo privilegio del sexo opuesto sin cuestionar cuál es el motivo por el que nos adherimos a un grupo vulnerado.

Y con esto, se aplica aquello que dice *en el pecado llevas la penitencia* porque también somos sujetas de las limitaciones del género y con ello susceptibles de una muerte inminente que va más allá de la violencia de género justo por razón de género, pero imprimiéndole el detonante explosivo de la transfobia.

En nuestra continua lucha, tratamos a como dé lugar, de ser mujeres que rebasen los estereotipos característicos como ser objetos sexuales a través del trabajo sexual, estilistas o diseñadores de moda porque parece imposible que seamos consideradas dentro de la política, la literatura, la docencia o el mundo deportivo.

La cosificación de nuestro ser es algo muy importante de abordar. Esa reificación que considera lo nuestro -lo Trans- como objeto o cosa, sin conciencia ni libertad y que también se enlaza a las relaciones humanas y sociales, restando importancia minimizándonos y deshumanizándonos.

Dentro de este contexto, podemos hablar de que la genealogía del Transfeminismo consta de cuatro líneas interseccionales. La primera es racial, los feminismos de color del tercer mundo y del tercer mundo estadounidense, en segundo lugar, la disidencia sexual y su desplazamiento epistémico y geopolítico expandido hacia el sur, en tercer lugar el movimiento por la despatologización de las identidades Trans y el movimiento pro-puta a favor de la des estigmatización y la legalización del trabajo sexual, y en cuarto lugar los devenires minoritarios por diversidad funcional, las migraciones y la precarización económica (Valencia, 2014).

Bajo estos cuatro ejes transversales el Transfeminismo hace un llamado a proponer actualizaciones teórico- prácticas sobre la realidad y la condición de las mujeres dentro de ésta, sin embargo, este llamado incluye a las distintas corporalidades, remarcando las disidencias críticas desde lo económico con base en la precarización de lo laboral y lo existencial en un campo global (Valencia, 2014).

Muy pocas veces una mujer transexual tiene la oportunidad de hablar por sí misma acerca de las cuestiones que afectan a una, porque muy pocas veces se nos da oportunidad también de hablar desde lo académico más allá de ser tratadas como sujetos de investigación o como fenómenos y eso en el mejor de los casos porque también hemos sido colocadas bajo la lupa de un microscopio en donde hacen una exploración de nuestras vidas y ponen palabras en nuestra boca para validar lo que piensan acerca del género y la sexualidad dejando a un lado nuestras motivaciones y nuestras propias agendas.

Las mujeres trans vivimos en el vórtice del torbellino llamado intersección, entre múltiples formas de discriminación basadas en el binario de género, el cissexismo, la transfobia y la misoginia.

Si de repente como mujeres y en el feminismo tradicional, nos parece inconcebible el hecho de qué se atente contra nuestras vidas por razón de género, imaginemos un poco el escenario de la transfobia, infundado en un miedo irracional, la aversión o la discriminación en contra de las personas cuya identidad de género, apariencia, o comportamientos, se desvían de las normas sociales.

Todo esto de forma muy similar al actuar de las personas homófobas y que a menudo son impulsadas por sus propias tendencias homosexuales reprimidas. La transfobia es ante todo una manifestación de la propia inseguridad que siente el hombre al tener que vivir de acuerdo con los ideales culturales de género.

Ser mujer es el blanco de la violencia de género, pero ser mujer transexual significa prácticamente perder toda posibilidad de aceptación y de inclusión, envueltas por lo regular en una doble discriminación dentro del orden establecido, de ahí que el ímpetu y las aguerridas formas de rebelión nos otorguen una densidad crítica como arma, dentro de una

política asfixiante en la cual peleamos desde una trinchera llamada desconfianza (Richard, 2018).

Dentro de la revolución feminista surge esta manera de reinterpretar, repensar y resignificar las políticas correctas y nuestras mutaciones. Hoy en día ya no nos basta con ser sólo mujeres, más allá del reconocimiento que pudiéramos tener como tales se nos excluye, se deja fuera a las lesbianas, a las travestis, a las prostitutas, a las inmigrantes, y todas las mal llamadas minorías. Bajo la consigna de Beauvoir que, en 1949, enunció “no se nace mujer, se llega a serlo” se ha caminado un largo trecho para ir desenmascarando las estructuras de poder, la división y la jerarquización que nos oprime (Beauvoir, 2017).

Y desde entonces vivimos más allá de las fronteras de lo que es ser hombre/mujer, con la idea de que al igual que producimos género podemos producir libertad y argumentar una infinidad de géneros que se nos presentan en un *continuum* de posibilidades. Nos reinventamos desde el deseo, la lucha por y desde nuestros cuerpos, ¡porque son nuestros! con todo y sus límites tenemos el derecho a transmutar y ser lo que mejor nos convenga desde la desobediencia y la anarquía de no tener que pedir permiso para alinearnos y crear estructuras propias desde las cuales seamos escuchadas sin tener que defendernos, ya que somos una realidad y formamos parte de ella en todo el mundo.

Aunque varían nuestros contextos tenemos objetivos comunes que son difíciles de acallar. Nosotras entendemos que el feminismo es transfronterizo, transformador y transgénero y se nutre para ir más allá con lo que hoy es el Transfeminismo de tal forma que una mujer Trans se podría definir como cualquier persona a quien se le asigna un sexo masculino al nacer pero que se identifica y/o vive como mujer.

Es sexista reducir a cualquier mujer sea trans o no, simplemente a las partes de su cuerpo u obligarla a vivir de acuerdo con ciertas ideas impuestas por la sociedad respecto a cómo debería ser su apariencia, en este sentido, probablemente no exista dentro del grupo de las minorías sexuales uno más calumniado o poco entendido como es el de las mujeres Trans, que han sido sistemáticamente patologizadas por la clase médica y psicológica, tratadas de forma sensacionalista y ridiculizante a través de los medios de comunicación, marginadas por las organizaciones lésbico-gay y rechazadas por ciertos grupos de la comunidad feminista es decir vivimos la exclusión dentro de la exclusión misma.

En Latinoamérica las personas Trans tenemos una vida marcada por la violencia, el odio y la vulneración de derechos de tal forma que:

La actualización del Día Internacional de la Memoria Trans (TDoR)2020 muestra un total de 350 personas trans y género-diversas reportadas asesinadas desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, lo cual representa un incremento del 6% desde la actualización de 2019. La mayoría de los asesinatos tuvieron lugar en Brasil (152), México (57), y los Estados Unidos (28), sumando un total de 3664 casos registrados en 75 países y territorios de todo el mundo entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2020 (TvT, 2021).

Considerando que los estudios feministas arrancan desde ese piso epistémico y también percatándome de la deconstrucción viniendo desde mi cuerpo, este trabajo como mi marco académico me legitima en el espacio idóneo de esa ruptura que hay en el espacio privado para llevarlo a lo público y visibilizar un cuerpo que está siendo posicionado (situado) como una vida respondiendo la crítica desde lo académico y preguntándome ¿qué me cuestiona? ¿Qué me anula? Y como mi Transfeminismo me da autonomía y me permite una construcción histórica que me ubique entre los ámbitos familiar, jurídico y socio cultural dentro de los cuales siempre llevamos la peor parte. Analizar estadísticas, que por lo general son escasas, conocer datos desagregados, de cómo ha sido y cómo debería construirse desde las particularidades y desde el cuerpo mi yo, buscando categorizar y esquematizar.

Para ello, la perspectiva interseccional es fundamental, el poder conocer la vida de cada una para entre todas aplicar el principio de sororidad, para manifestar nuestra capacidad de amarnos, de querernos y apoyarnos mutuamente.

Al final de este recorrido por una serie de teorías y planteamientos que provienen de esta, me parece pertinente afirmar que su uso no es tangencial en esta investigación, porque no es tangencial en mi vida. La perspectiva de género cuestionó la esencialización de nuestras identidades y nos obligó a ver procesos identitarios en construcción. Yo misma he podido rastrear esto en mi experiencia personal como mujer trans en una diversidad que no puede ser atrapada por muchos conceptos. Del mismo modo, la posibilidad de pensar desde las infancias permite que no sea esto un proceso individual, sino colectivo e intergeneracional. Nosotras trabajamos por nuestra causa, que es la misma que poseen las que vendrán. Y si

bien hay un universo amplio para referirse a nuestras identidades, es necesario realizar distinciones que suman en la lucha, como lo es la planteada por lo intersexual. Cierro este apartado recordando, como afirmarí una y otra vez, Judith Butler (2002), que nuestros cuerpos e identidades valen, por lo que la lucha trans se convierte en una posición en contra de las necropolíticas. Este enfoque teórico ancla sus críticas en nuevas formas de comprender las ciencias y cómo desde los intersticios podemos empezar el camino para derrocar el patriarcado.

Capítulo V. Vivirse Trans desde la Corporalidad

“Nunca es demasiado tarde para convertirte en aquel que podrías haber sido”

Tony Robbins

El pensamiento occidental tiene como base el binario mediante el cual las premisas naturales e incuestionables provienen de sólo dos sexos, la identidad del varón con una corporalidad de macho y el cuerpo de la hembra con una identidad como mujer. Pero ¿qué ocurre con este sistema dicotómico ante la realidad de algunas identidades que escapan de eso? ¿qué entienden por natural esos cuerpos que son evidencia de qué algo entre esos dos caminos? ¿puede mostrar su inestabilidad sin ser rígido de lo masculino o femenino?

Figura 5. *Collage Un cuerpo trans*



Nota: Fotografías del acervo personal

El proceso que aquí nos compete, es mi transición como persona, que biológicamente nació como un niño y realicé mi cambio corporal direccionado hacia mi identificación con el género femenino, es decir, de hombre a mujer, MTF (Male To Female), y más que una transgresión, mi propósito es reflexionar sobre algunas discusiones en torno al esencialismo y a lo que las constructivistas radicales dicen, al abordar la materialidad del cuerpo.

En este sentido, si hablamos de transexualismo, es inevitable hablar de la materialidad de los cuerpos porque para enfrentar el mundo desde un cuerpo sexuado y generizado, la mayoría de las veces es categorizado por la genitalidad, sin embargo, al entender nosotras lo femenino desde una forma diversa y heterogénea, vivimos esa experiencia a través de modificar en mayor o menor grado nuestra corporalidad para ajustar y representar esa forma de cómo pensamos y nos posicionamos ante la sociedad.

De esta manera, el cuerpo es el eje central de todo, la anatomía dejó de ser un destino para convertirse en actante principal de la representación, -donde todas las aproximaciones teóricas que existan hasta el día de hoy- donde el cuerpo visto desde lo simbólico o como agente material inmerso en las ciencias sociales y el feminismo, obtiene un espacio fundamental en la construcción de la identidad de género -porque debemos admitir que una logra su conversión o su transición- para al final perpetuar de todas formas la representación corporal de lo femenino y todo lo que ello implica.

Cambiar el Cuerpo más allá de la Genitalidad

Las identidades de género más allá de la genitalidad como evidencia sexual, desde el género siguen corporizadas, aunque en el proceso de transexualización se recurre a varios cambios físicos que dan soporte a la construcción del género. La hormonización, las cirugías estéticas, feminización del rostro y de la voz, las vaginoplastias, y los parámetros estéticos y de belleza -por no llamarles patrones, que es una palabra que me incomoda por su raíz patriarcal- son algunas de las posibilidades a las que una puede recurrir en función de nuestra identidad, nuestros intereses y expectativas, situándonos en un cuerpo físico como el instrumento de la identidad por lo que no basta con centrarnos en entender la subjetividad transexual, sino que estamos obligados a confrontarla al posicionamiento cultural y sexual del género, -es decir a

su rol social- de ahí que la agencia del posicionamiento político, social y personal, sea un espejo de las necesidades que cada una tenemos en concreto.

Es por esa razón, que el principal elemento o la herramienta para poder lograr convertir y llevar a cabo el cambio, se encuentra centrado en el cuerpo, porque el género se escribe sobre el cuerpo de una persona y toda vez que transita la identidad también es el cuerpo el que legitima, -a través de las marcas culturales entendidas como lo masculino y lo femenino- la transexualidad, que se vive como una condición de ser hombre o de ser mujer en la representación tópica inteligible de un cuerpo sexuado, con lo cual se confirma la dicotomía sexual hegemónica.

Bajo esta lógica, la biología social, esto es aquella mirada sistémica y explicativa de nuestro vivir y convivir, en donde se analiza no solo como seres vivos sino también como seres pensantes que pueden adaptarse o modificar sus entornos (Gutiérrez, 2010), muestra cómo el género produce carne y viceversa, porque esta biología permea desde distintos niveles el ser, mientras que, por el lado del deseo y necesidad de las personas Trans hace que dicho deseo social se encarne y de materialidad al hecho, modificando las distintas lógicas de un cuerpo -que siempre- socialmente es generizado hacia uno o hacia otro sexo.

Hablar de un nivel de materialización, es decir, de hacer palpable esa modificación de las lógicas de género en un cuerpo -que consisten en alterar el comportamiento y revestirlo de ciertas ropas- presentado ante la sociedad como perteneciente a uno de los dos extremos, materializando la performatividad en un nivel superficial.

Sin embargo, Butler (2007) no toma en cuenta que existen otros niveles en los que el género se puede materializar, porque el género también se reconfigura a través del cuerpo- en un nivel biológico desde el cual los deseos -que también son género- se encarnan en los cuerpos Trans no sólo superficialmente, sino a través de las lógicas biológicas que permean su vida desde la medicina y la endocrinología que desde las primeras décadas del siglo XX demostraron que el sexo de los sujetos puede ser reconfigurado por las tecnologías de modificación corporal, es decir terapias hormonales sexuales sintéticas y cirugías estéticas para modificar la fisiología y la morfología de los cuerpos.

En este punto podemos contrastar con Preciado (2008) quien indica que la performatividad del género respecto a lo biomolecular tiene consecuencias en una sociedad que también generiza la carne, por qué -invariablemente-, si se es un hombre que quiere ser mujer o una mujer que quiere ser hombre -por lo general- asumimos roles y estereotipos marcadamente atribuibles al género deseado, y desde esa perspectiva, nuestro sexo es determinado.

Bajo esa lógica, dicha materialización del cuerpo simplificada a un nivel superficial sin embargo, desde la fisiología sexual se desatan otros procesos de materialización que impactan sobre las personas generizadas, que son procesos estructurales que responden a lógicas patriarcales, económicas y bio políticas que impactan de forma directa sobre nuestras corpas -es por eso que son muy importantes los estudios de plasticidad cerebral y la epigenética de Kaiser (2016) y n. (2016)- ubicándonos en otra jerarquía de género dentro de la sociedad, ese cuerpo de todas formas replica lo que los o las demás personas de su nuevo sexo experimentan.

En este punto, se debe señalar cómo la biología siempre es una biología socialmente situada, y por otro lado destacar lo importante de una neobiología que considere que las personas Trans cambian, no sólo por la modificación tecnológica sus cuerpos, sino también por los procesos sociales que operan sobre las sujetas generizadas y que repercuten en la cotidianidad de la vida diaria desde su naturaleza biológica, social y psíquica.

Es de suma importancia, dejar claro que la materialidad es la base de la vida de una persona Trans en su historial material, discursivo y tecnológico, -refiriéndonos al cuerpo- sin dejar a un lado las lógicas materiales y a su vez las sociales, en las que dicho cuerpo se mueve, destacar la propuesta de acercarnos a un cuerpo Trans desde lo biológico y lo material evitando caer en el determinismo biológico que algunas corrientes feministas tratan de enfatizar.

Actualmente vivimos un momento político, que ha tomado mucha fuerza desde la ultra derecha y desde el feminismo crítico de género -o radical como es conocido- que se caracteriza por la negación y el desprecio sobre la vida de las personas Trans por considerarnos *corpos desviados que violamos la biología y que no encarnamos la verdad*

del género-desprecio que muchas veces llega a ser manifestado con diferentes expresiones de violencia-.

Por lo que, este materialismo que se propone como una visión novedosa, es también una apuesta política y ética que nos da capacidad de agencia, -no sólo para dignificar nuestras vidas, sino también-, para visibilizar toda injusticia y violencias de cualquier índole, que dichos sectores promueven en nuestra contra buscando negar nuestra realidad material como personas que vivimos la experiencia de ser mujeres, de vivirnos diversas, de ser mujeres Trans.

La Enfermedad Humana por Modelantes y las Barreras de Acceso a la Salud

En Europa y Estados Unidos, pero en Latinoamérica principalmente las mujeres trans recurren a prácticas de infiltración de sustancias como biopolímeros y silicona industrial que, al ser inyectadas en las distintas partes del cuerpo como glúteos, cadera, senos, muslos, pantorrillas y rostro, encienden una alerta de peligro inminente. En México no se tienen datos claros sobre estas prácticas y se practican sin supervisión médica, aduciendo que hacerlo de esta manera es menos costoso, pero no se conocen los peligros de los riesgos que se corren (Priego et al., 2010; García et al., 2022), en primer lugar, por ser sustancias no esterilizadas y en segundo lugar que por su impureza y consistencia representan un gran riesgo. El bajo costo de los procedimientos comparados con una cirugía con implantes, en teoría son procedimientos prohibidos o no autorizados, pero que tienen gran demanda; por lo general es realizado por alguna compañera o por recomendación estética, e incluso hay las prácticas de auto-atención (Ripalda, et al., 2018), en las que muchas veces se experimenta con varias personas antes de aprender realmente cómo hacerlo, sin aparentes consecuencias inmediatas, pero que a la larga de todas formas ocasiona problemas.

Desde la vida Trans, se presenta a este problema conocido como enfermedad humana por modelantes, el cual consiste en la infiltración de aceites minerales, vegetales o industriales, guayacol, silicón líquido, biopolímeros, colágenos y hasta grasas animales o para avión en el cuerpo, con tal de obtener volúmenes que moldeen sus cuerpos a las formas femeninas para agradarse a sí mismas y a los demás.

La enfermedad por modelantes es incurable, el tratamiento en caso de poder recibirlo es muy largo y costoso, de reacciones adversas la mayoría de las veces ya que deben ser sometidas a procedimientos quirúrgicos mutilantes -extirpación o amputación del área lesionada- y posteriormente a otros reconstructivos que suelen tener resultados muy poco estéticos, -eso en el mejor de los casos-, ya que en ocasiones mueren al ser inyectadas de forma irresponsable y las sustancias se van al torrente sanguíneo provocando la muerte instantánea por trombosis.

A continuación, relataré mi experiencia al respecto:

Conozco a algunas mujeres que se han inyectado los senos -pero es un procedimiento que estéticamente, puede significar algo irreversible- al juntarse el líquido y dejar una forma sin separación deformando el área y que al tiempo se encapsula y produce una especie de fibromas o grumos que se hacen como piedras-, y que para poder extirparlos los procedimientos son aparte de dolorosos poco estéticos. Hay ocasiones en las que quien infiltra da a escoger según el umbral de dolor si se utiliza anestesia o se realiza en vivo, y todo esto se relaciona con el costo que tiene el procedimiento.

En mi caso después de haber visto el resultado con diez compañeras del trabajo sexual que recurrieron a esto, logré animarme por los glúteos y las caderas, motivada por la rapidez con la que vez los resultados inmediatos, -es justamente eso, lo que anima a una para atreverse hacerlo y sobre todo porque siempre piensas en que si tantas lo han hecho y quedan fenomenales ¿porque tú no? - y bajo esa premisa aun conociendo los riesgos y sabiendo que hay posibles consecuencias, lo hacemos.

Algo que yo supe desde un principio, es que el volumen que yo quisiera obtener debía ser suministrado en una sola ocasión, porque lo que causa manchas y posibles necrosis -es decir que el tejido muera, y de ahí su color negruzco- es que muchas veces pasado el tiempo una quiera aumentarse y ponerse más, -en un retoque- y esto rompe los vasos que al no tener salida y hacerse una especie de coagulación interna en la piel produce la muerte del tejido.

Yo había bajado de peso considerablemente, -me acababa de rescatar de una depresión muy fuerte por la ruptura con mi pareja y también en términos profesionales, al estar a punto de protagonizar la película que mencioné y que sería un boom que me brindaría fama internacional- sin embargo, el procedimiento tuvo sus consecuencias -puesto que al ser en el área perianal se corre el riesgo de que la inflamación o el material obstruya el área al grado de impedir a la persona evacuar- padecí una inflamación moderada -al principio- pero pasados los días, note un incremento de volumen en las bolsas escrotales

del área testicular, -al paso de los años, por cuestión estética fue imposible para mí, seguir usando faldas o pantalones entallados por tal motivo- Con el paso del tiempo -ya viviendo en España- acudí al servicio médico, pues noté que se habían hecho algunos grumos y sentía como si cargara dos bolsas de canicas, -me temía un varicocele-, aparte una de las venas estaba muy gruesa e inflamada por lo que me temía una posible obstrucción.

Me realizaron un ecosonograma, -para ello embadurnan el área con un gel especial para que deslicen el aparato y vayan viendo en pantalla todo-. Les extrañó que no apareciera nada, puesto que el líquido es transparente pero lo que más me asustó fue la reacción de la asistente quien inmediatamente exclamó... ¡¡¡es cáncer!!! -En ese momento sentí un derrumbe dentro de mí por la lejanía de mi país y mi familia, justamente porque mi padre estaba luchando contra esa enfermedad-. Sin pensarlo ni un momento más me regresé a México y lo que dijo esa asistente en el hospital Princesa de Madrid afortunadamente fue erróneo.

Sin embargo, esta situación me dio la oportunidad de ayudar a mis padres en el camino y la lucha contra el cáncer laríngeo de mi padre hasta que perdió la batalla. Y yo poco tiempo después me sometí a una cirugía que duró cinco horas -que al final de cuentas costó cinco veces más de lo que invertí metiéndome sustancias modelantes al cuerpo- para poder limpiar y extraer el material que se había enquistado en los tejidos y reconstruir un poco el área, respetando mis testículos y logrando que fuera una cirugía exitosa.

Pero a los dos días de permanecer en el hospital en recuperación y con drenes a punto de ser dada de alta perdí el conocimiento -creo que por haber estado acostada tantas horas, algo inusual en mí que siempre estaba activa- me desconecté del mundo en un instante por lipotimia y caí con todo mi peso al suelo, para despertar y volver en unos instantes después de abrir los ojos, viendo el piso, -mareada- con un sabor sanguinolento en la garganta, -la experiencia de encontrarme sola al verme al espejo, con la cara ensangrentada fue realmente terrorífica que por poco vuelvo a desmayarme-.

Cuando entró la enfermera, inmediatamente llamaron al equipo de cirujanos plásticos para reconstruir mi cara; tenía un golpe considerable en la frente, me había golpeado la nariz y un ojo, además se desprendió una de mis orejas por usar una diadema para el cabello que se me incrustó, -la sangre en el rostro por lo regular es escandalosa pero esto fue impactante y muy deprimente para mí-, pues si yo había recurrido a esa cirugía por la que entré al hospital era para sentirme perfecta para poder hacer la película que al final no realicé -por obvias razones-.

Me intervinieron inmediatamente y algunas suturas fueron realizadas casi al rojo vivo porque la anestesia no surtía efecto -lo considero un pasaje muy fuerte en mi vida, tan así

que después de haberme realizado tantos retoques y travesuras estéticas nunca más volví a hacerme nada-. La cicatriz de la frente se amortiguó debido a que con anterioridad también me había infiltrado en la zona de la frente biopolímeros, cuando el doctor que me inyectó liberó el líquido sentí de inmediato una reacción en mi ojo izquierdo que desde entonces pareciera que tengo una bolsita como las que se hacen de grasa por la edad, -pero estamos hablando de hace aproximadamente diez años- y desde entonces ese ojo me quedó inflamado y un poco más cerrado, así fue que después de haber logrado una simetría en mi cara y un perfil tal como lo soñé se me descuadra por completo con este accidente y para mí, nada volvió a ser igual desde entonces.

Yo recomiendo a las compañeras que me lean, sean pacientes respecto a las expectativas que se tengan sobre los cambios a lograr en nuestras cuerpos, cualquiera que intente lograr un cambio es preferible ir poco a poco y de una forma segura, -por experiencia sé que lo barato sale muy caro-, NO pongamos en riesgo nuestra salud, quien se infiltra aceites y biopolímeros para modelar su cuerpo pone en juego su vida.

Una opción a estos tratamientos, en el caso de contar con la anuencia de la familia por aquello del adultocentrismo en personas que aún no cumplen la mayoría de edad, es la hormonización, la cual es recomendable a una edad temprana para mejor efectividad, sin embargo, su costo es muy elevado y requiere atención endocrinológica. Muchas veces la automedicación puede ocasionar graves e irreversibles daños, ya que puede causar afecciones cardíacas y diabetes, lo que sumado a una mala alimentación o si se consume alcohol puede dañar el hígado y los riñones también puede haber riesgo de trombosis o coágulos, que pueden irse al cerebro, los pulmones o al corazón- lo que nos invita a reflexionar en las estadísticas internacionales que estipulan un promedio de vida de 35 años para las mujeres trans en Latinoamérica, situación que resulta por demás alarmante.

De acuerdo con Hernández-Valles y Arredondo-López (2020), las barreras de acceso a los servicios de salud en la comunidad trans, son principalmente por razones *culturales* ante la falta de conocimiento de profesionales médicos y los estigmas asociados a las personas Trans; *organizacionales* porque no se tiene la infraestructura para su atención y *económicas* por el alto costo de los tratamientos quirúrgicos y hormonales. En este sentido, la deficiencia, la carencia y la dificultad para acceder a los servicios de salud, sumado a la incapacidad, desconocimiento y discriminación en dichos servicios para atender a las personas Trans, se

convierte en un detonante que muchas veces orilla a la automedicación, -y en el peor de los casos- a incurrir en procedimientos dudosos que van en detrimento de la vida y el bienestar.

Es importante, señalar y visibilizar las barreras a las que se enfrentan la personas Trans y así como la falta de oportunidades que conllevan a la precariedad, el sometimiento social que en algunos casos arrojan al alcoholismo, la drogadicción, el narcomenudeo, la prostitución, enfermedades mortales hasta llevarlas al límite -y en muchas ocasiones, más de las que me gustaría contar- a ser víctimas de atroces transfeminicidios, -sin eludir el fatalismo que va de la mano, como una consigna, por el simple hecho de ser así-, lo que me lleva a preguntar de manera retórica ¿Por qué una mujer al convertirse en hombre Trans gana privilegios y un hombre que transiciona a ser mujer los pierde en absoluto?

¿Qué nos significa Ser Mujer?

En todo lo abordado ser mujer no es un sentimiento, pero efectivamente una se conoce desde la introspección, desde la conciencia, desde el corazón, pero más allá de la ontología porque la epistemología del género es mucho más. Así como la orientación sexual y cómo se autopercebe cada quién. Ser mujer es vivir habitando un cuerpo que tiene deseo y que produce deseo, simboliza toda una historia personal y colectiva que determinan su imagen para interactuar con otras cuerpos. En una cartografía que va desde lo prohibido hacia la memoria histórica, los conceptos estéticos y parámetros de la belleza, del deseo, del anhelo, lo carnal y lo prohibido.

Para Simone de Beauvoir (1999) ser mujer es ser la alteridad, la otredad. Es la socialización la que transforma para llegar a ser mujer. Expresa que ningún destino biológico, físico o económico definen la figura que reviste dentro de una sociedad a la hembra humana; la civilización en conjunto es quien elabora ese producto intermedio entre el macho y el castrado al que se califica como femenino. Al final de su vida se admite como feminista radical por ir a la raíz de la opresión. Y esta raíz es justamente el sexo y la capacidad reproductiva. Y es a través del género que el sistema repercute esa opresión porque al ser un conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre mujeres y hombres con esto se simboliza y

construye socialmente lo que es propio de la masculinidad y los hombres y la feminidad de las mujeres (Lamas, 2000).

A una mujer Trans se le cuestiona qué es ser mujer en un tono de exigencia para que explique los argumentos que le hacen merecedora de respeto, cuando esto es algo inherente para cualquiera. Preguntarle ¿qué es ser mujer? a una persona transfeminista resulta muy interesante porque ambas posturas son diametralmente opuestas.

Esto quiere decir que para una feminista radical cualquier persona nacida hembra como sujeta política va a ser oprimida a partir del momento en que nace por su sexo, por tanto, se le ha asignado un género a partir de su biología que es distinta y opuesta de los machos, según el dimorfismo sexual que en palabras de Reilly-Cooper (2016), significa que los organismos hembra y macho de la misma especie son diferenciables debido a su anatomía y su fisiología, es decir sus características sexuales primarias y secundarias. Todo esto, así como el lenguaje que se usa para describir estos hechos biológicos y el valor que le damos a estos una vez a través de la cultura, y de cómo los entendemos socialmente, configura el género.

Y es ahí en donde en todas las culturas y sociedades partiendo de una realidad biológica una mujer racializada, una mujer con diversidad funcional, una persona que ha nacido mujer y que se identifica como hombre... Cumplen el mismo denominador común: que han nacido con sexo femenino y por tal se le asigna un lugar distinto al sexo masculino dentro de la organización de la sociedad. y es desde ahí que se les excluye de lo que es ser mujer, pero al mismo tiempo se les está oprimiendo como tales.

A una mujer Trans se le oprime como mujer y dicha opresión histórica de la mujer tiene que ver con haber nacido con sexo femenino. A una mujer Trans se le discrimina, agrede violenta y mata por ser Trans, por traicionar su mandato de género, por no ser masculinas habiendo nacido machos, igual que sucede con la *jotería* en los machos de la especie humana, sean heteros, bisexuales u homosexuales (Nardini, 2018).

La sociedad por medio del patriarcado castiga, ridiculiza y se burla de todo lo relacionado con el género femenino, a la vez que refuerza esa distinción entre los géneros para seguir oprimiendo a la mujer. De esta forma las mujeres Trans y los hombres

homosexuales y bisexuales sufren las consecuencias de la represión patriarcal, como víctimas colaterales de todo lo que tiene que ver con las hembras.

En los debates levantados alrededor de la teoría Queer, percibo que existe un temor inusitado ante la posibilidad de que el avance de las transformaciones sociales y culturales en materia de género y sexualidad, nieguen la existencia de las mujeres, así como nuestra historia de opresión y desigualdades. Por ello es necesario que volvamos a preguntar algo que cuestionaron las teóricas feministas hace setenta años y que ha permitido generar avances investigativos con una gran incidencia política: ¿qué significa ser una mujer?

Y ante esto podemos decir que cuando Simone de Beauvoir escribió: “No se nace mujer, se llega a serlo” (1959), no negó la existencia del sexo biológico, sino que más bien, problematizó la construcción histórica y cultural de lo que significa ser una mujer a partir de la diferencia sexual anatómica de los cuerpos. Desde entonces, la teoría feminista contemporánea ha develado que el patriarcado produce un orden simbólico y cultural que le otorga significado a las experiencias sociales, sexuales y afectivas de las mujeres para sostener su opresión. Esto, bajo el supuesto biológico —y aparentemente científico— de que la feminidad es la expresión identitaria que emerge de nuestra biología materna.

Gracias a ello y con el avance de los estudios de género, ha quedado en evidencia entonces, que lo que nos oprime no es la existencia del órgano sexual con el que nacemos, sino más bien todo un conjunto de discursos, saberes, estrategias, prácticas, relaciones sociales, etc., que han sido producidos desde el poder y que dan sentido a la satisfacción de los impulsos sexuales, a la reproducción de la especie humana y en general al relacionamiento entre las personas (Barbieri, 1992).

De esta manera, las culturas establecen como norma modelos ejemplares de feminidad, pero también de masculinidad hegemónicas que constituyen nuestra subjetividad y que dirigen las conductas de hombres y mujeres para la reproducción del orden político y económico. Lo cierto es que la construcción cultural de la diferencia sexual permite que el patriarcado encuentre en la dominación masculina uno de los fundamentos ideológicos que garantizan la reproducción de todo el sistema social. Esto quiere decir que la construcción cultural de la feminidad y la masculinidad produce y articula relaciones de poder y de

dominación que son fundamentales para dirigir las conductas sociales/sexuales de las personas en función de los intereses políticos y económicos de los Estados.

De allí que las mujeres sigamos siendo confinadas al espacio privado para el cuidado de la vida, bajo el supuesto de que existe una identidad social/sexual ligada a la naturaleza reproductiva. Sin embargo, cabe señalar que, bajo esta lógica, todas las personas, cuya subjetividad no coincide con la normativa sexo-genérica dictada por el patriarcado y que irrumpen en la dinámica del poder, son marginadas, silenciadas, patologizadas, discriminadas, violentadas y asesinadas. Y esto incluye a quienes pensamos como mujeres desde otros lugares no hegemónicos.

Dicho todo esto, cabe señalar que, en la intersección entre las teorías Queer y el feminismo, podemos develar cómo se construyen esos discursos de poder y cómo inciden en nuestros procesos de subjetivación histórica y política. Y de la misma manera nos permiten cuestionar qué mujeres son aceptadas como normales por el patriarcado y cuáles no. Esto no niega la opresión de las mujeres a partir del sexo, sino que más bien problematiza los discursos que naturalizan y legitiman dicha opresión bajo el supuesto de que existe una naturaleza biológica que nos hace ser — y desear ser — universalmente: mujeres- madres-esposas.

Entonces la cuestión central de este problema no radica en la negación de la existencia del sexo biológico y por consiguiente de la mujer; sino de lo que nos ha llevado a pensarnos como “mujeres” dentro del patriarcado. Esto nos permite develar por qué somos oprimidas y por qué somos las principales receptoras de la violencia patriarcal. Y no solo nosotras, sino que todas las cuerpos que han sido feminizadas.

Por esto mismo creemos que en este siglo XXI, es necesario revisar los discursos que insisten en que la mujer existe como categoría universal a partir de la biología, así como aquellos que plantean que existe una sola forma de ser mujeres, puesto que es precisamente en ese lugar, donde radica nuestro principal conflicto histórico y político. La apuesta es que seamos capaces de reconocer y aceptar nuestra diversidad (racial, étnica, sexual, etaria, de clase...), para resignificar la categoría y así desmontar los discursos hegemónicos que sostienen nuestra opresión a partir de la biología humana (Vargas, 2019).

Conversión/Transición

Exactamente no sabría yo decir en qué momento comenzó el despertar de mi interior y la atracción hacia lo femenino de una forma que fuera más allá de esa atracción que según los demás tenía que sentir por las mujeres. Haciendo un recuento de sucesos que me anteceden sabía perfectamente que algo genético desde el vientre de mi madre imprimió un destino biológico y hormonal, porque en mi cerebro hasta mucho tiempo después fue que me pasó la idea por la cabeza de operarme la nariz, debo confesar que nunca sentí el fetiche de usar unos tacones o usar alguna prenda femenina para regodearme y sentir placer, aunque lo llegué a hacer pero no se convirtió en una obsesión ni tampoco me produjo excitación alguna, así que eso definitivamente no influyó.

En cuanto a lo social y lo cultural es obvio que me cuestionaba el dilema de si nacemos así o nos convertimos por diferentes circunstancias. La transición se da en el momento en el que una se siente preparada para afrontar al mundo, cuándo ya cuentas con los suficientes elementos de un hartazgo que te oprime el alma y la cosa se trata de renovarse o morir, pero sobre todo se trata de ese momento en la vida en el cual decides ser feliz.

Con esto quiero decir que no hay un momento específico o un indicador que sea el detonante de un tránsito. Pueden ser varios factores al mismo tiempo o dependen del contexto y del momento en el que una persona se asume sin cuestionamientos hacia sí misma. Porque en todo el trayecto en el que una titubea, lo que sí es común entre todas es que la pasamos muy mal. Nos sentimos incómodas, somos agredidas y objeto de burlas hasta entre la familia, que es la primera institución social que imprime violencia en nuestras vidas desde el tutelaje. Los padres son nuestros primeros amos, la primera dominación a la que debemos someternos sin cuestionar.

Así que llega el momento de tomar una decisión, la más importante de nuestras vidas, porque de ella depende nuestra felicidad y la estabilidad psíquica y emocional tan necesaria para poder tomar esta determinación. Es un momento impactante en todos los espacios en los que tu cuerpo tenía una relación.

Por lo general en la búsqueda de nuestra identidad de hecho todas las personas transitamos, pero tratándose de una transformación de un sexo y de un género a otro la situación es totalmente irruptora.

Las vivencias trans del tránsito varían, porque mientras algunas tienen la comprensión y el apoyo de sus padres y de su familia pueden realizarlo en sus primeros años de vida, por eso es tan importante actualmente en materia de legislación el tema de las infancias trans. Pero también existimos personas que dimos el paso un poco más grandes porque enfrentamos una opresión que muchas veces te lleva a huir del hogar y con ello una violencia física y simbólica te impide en ese momento realizar el cambio. En mi caso, por circunstancias adversas y catastróficas después de un sismo, me alejé de mi familia. Terminé la universidad y una vez que me vi libre e independiente absolutamente comencé a transformarme. Hay gente que comienza mucho más tarde o bien que jamás lo logran o nunca se atreven a dar el paso.

Las intervenciones quirúrgicas nos ayudan a definir cuestiones físicas que queremos modificar y así como existe la diversidad también hay múltiples formas de incidir en nuestros cuerpos para estandarizar el modelo de sexo y género a seguir.

Porque los medios masivos, las redes sociales, la publicidad y el mundo del espectáculo nos muestran ideales a seguir, referentes visuales del deber ser o el ideal a alcanzar físicamente.

Al respecto Beatriz/ Paul Preciado (2008) nos dice que “en la actualidad la publicidad, la televisión, el consumo, los gimnasios, los modelos estéticos incorporados, las pastillas, el poder médico, la genética, los quirófanos y las farmacéuticas nos han transformado en “hombres y mujeres de laboratorio” (p. 93).

Es así como la tecnología transforma los cuerpos y respecto a lo que Donna Haraway (2013) llama lo “cyborg” en su manifiesto, por las intervenciones que hacemos del cuerpo al modificarlo y operarlo y que nos definen desde una naturaleza que cuestiona los límites del cuerpo y las máquinas, entre las entidades humanas y las tecnológicas, entre lo orgánico y lo técnico, y entre lo natural y lo artificial.

Preciado (2008) lo cuestiona también desde el punto de vista capitalista que percibe esa gestión política y técnica del cuerpo, del sexo y de la sexualidad llevándola a entornos

que transforman los cuerpos en lo que llama “tecno cuerpos” porque al no ser ni organismo ni máquina, incorporar la tecnología, apropiársela con una gestión política en donde intervienen fármacos, medicina y estética que dan paso al origen de un nuevo género. Si a eso agregamos la bioética despatologizadora y la biopolítica en su carácter de bio poder, en el capitalismo nos muestra como una producción en serie producto de fármacos y operaciones que parecemos artefactos tecnológicos y orgánicos a la vez (Haraway, 1995).

Esa reproducción de lo Trans en serie depende del contexto donde se desenvuelva, pero invariablemente el factor “Poder” estará presente en todas las relaciones que se deban dar para lograr la transición. Replicando la dominación ante la posibilidad económica de cada una para lograr realizar el tránsito.

Y aquí es cuando entran en juego acciones peligrosas cuando queremos lograr más rápido el cambio a bajo costo y recurrimos a modelantes y gente sin escrúpulos que ponen en riesgo nuestra salud y la vida misma porque a la larga sale mucho más caro sobrevivir. Hoy en día este delicado tema sigue en debate puesto que se ha propuesto penalizar a quienes infiltren sustancias extrañas en los cuerpos para lograr efectos estéticos y la disyuntiva está en que mientras haya demanda existirá la oferta. Se equipará en un ejemplo burdo, pero claro a la venta de drogas, por más que sea algo prohibido mientras exista quien consuma siempre habrá quien la venda, y se vuelve en ciclo interminable.

Hablar de la materia es hablar de una evolución que va de ser pasiva a lo intra activa de su condición pensada como algo que no está más allá del ámbito social y el entorno ambiental, si no como algo sensible a su naturaleza y sus lógicas internas. Sobrepasa la idea de la creencia de lo pre cultural e inamovible como es considerada la materia, inmodificable tal como la concebía la segunda ola del feminismo como un capricho de la cultura y que dio pie al posmodernismo y al post estructuralismo.

Comenzaremos por sostener que la identidad de género es una identidad material sujeta a procesos biopsicosociales que se mueven en el binario sexo-género separando al sexo de un cuerpo situado desde un lugar inmodificable y al género en un lugar que va desde la mente hacia lo cultural y que con ello cambia superficialmente un cuerpo, esto es que el cuerpo como identidad de las sujetas Trans es quien nos muestra de qué forma la naturaleza

y la cultura, es decir lo biológico y lo social lo material del sexo y el género reacciona y sólo pueden entretorse por la mutua interacción a manera de coproducción interdependiente.

La materia es la parte pasiva del proceso dual que la reproduce, la cultura es la parte activa. Barad desde un punto de vista ontológico y epistemológico fusionando ambos propone un sentido de agencia real para mediante la praxis crear conocimiento. cómo es de notarse esta acción rebasa la epistemología clásica hacia un entorno interactivo e intra activo entre el discurso y la materia y esto nos habla de cómo es inseparable el hecho de un objeto ante la agencialidad real, material y lo que derive políticamente de ellas como consecuencia y resultado.

El ejemplo más elemental de Barad es la práctica tecnológica-material-discursiva de imagenología fetal. A través de ella es posible ver un feto y dicho acto de verlo más allá de la teoría y la tecnología le da un toque de naturaleza agencial.

Cómo primer paso ejemplificamos que un feto se llega a materializar antes que la tecnología nos permitiera verlo o pudiera ser observado.

Cómo segundo paso pensamos el cuerpo Trans como un cuerpo que se construye por medio de los aparatos tecnológicos-material-discursivos de producción corporal histórica y culturalmente situadas. Por tanto, es un producto del proceso histórico de materialización del sexo, involucrando a la ciencia, la medicina y todo lo que el proceso conlleva para develar a través de teorías, nomenclaturas, prácticas y controversia una disputa científica que le da esa agencia política y por ende una vida sexual a través de ese cuerpo sexuado desde lo privado/individual a lo público/colectivo en el conjunto de la sociedad.

Capítulo VI. Mi Experiencia en el Grito de la Lucha Trans

En el anexo 2 de este documento relato la lucha del movimiento Trans en México; yo como mujer trans que ha vivido en carne propia la discriminación, las violencias y también las conquistas, que no son otra cosa que pequeños pasos en el transitar de las realidades diversas y, desde parte de mi historia como activista, puedo dar testimonio de lo sinuoso que ha sido el camino.

Comencé a involucrarme en la lucha social por nuestros derechos formando parte de la Organización de la Sociedad Civil llamada Almas Cautivas A.C. al frente de comunicación social. Esta organización proporciona apoyo a personas trans privadas de la libertad, a través de programas que buscan que las mujeres reclusas tengan una estadía digna dentro del centro de reclusión, también realizan acciones para buscar que las mujeres trans tengan una exitosa reinserción social cuando recuperan su libertad.

Posteriormente como Diva Cassandra, de manera independiente me uno al T47 que es la unión de 47 organizaciones de la sociedad civil que en forma colectiva y organizada nos reunimos para exponer y compartir nuestras necesidades y qué se debía reformar en los códigos y procedimientos civiles de la Ciudad de México, con la finalidad de posicionar las demandas en la agenda pública.

En dichas mesas de trabajo fue muy interesante retroalimentarnos en materia de diversidad sexual con avances muy importantes en la lucha a través del conocimiento científico por la despatologización de la transexualidad sin juicios ni peritajes médicos, en donde se reconoció que la identidad de género es una convicción individual y por tal, un derecho inalienable, condensando así la lucha de tantos años en beneficio de toda la comunidad diversa de México.

En lo que corresponde a alianzas estratégicas, mi experiencia más cercana fue en el año 2013 en el Distrito Federal, donde acudí todo el año a las mesas de participación, diálogo, cabildeo y redacción de insumos en la que los diferentes esfuerzos públicos, sociales,

académicos e individuales materializamos el trabajo de décadas del movimiento Trans, en la iniciativa de Ley de Identidad de Género que en su momento fue aprobada.

Con dicha reforma legal garantizamos el derecho de las personas al reconocimiento de nuestra identidad de género a través de un procedimiento administrativo más simplificado ante el registro civil.

La emoción de ver nuestras demandas cristalizadas, ante la asamblea legislativa y estar presente en el quórum escuchando los 42 votos a favor, las 6 abstenciones y el 0 en contra en el pleno fue una experiencia única, irrepetible e histórica. Nada más con el hecho de pensar que volvíamos a nacer con el pleno reconocimiento de nuestra identidad y yendo más allá, como integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con la posibilidad de hacer valer nuestro derecho íntimo para adoptar esa identidad que nos identifica en sentimientos y personalidad, me hacía sentir que todo el sufrimiento había valido la pena, con tal, de que otras no pasen por lo mismo.

Una pieza fundamental de todos esos logros en la lucha Trans en la Ciudad de México que reconozco es la de Diana Sánchez Barrios, quién a través de su Asociación Civil PRODIANA, ha obtenido avances importantes en materia Trans, pues además de lograr el reconocimiento jurídico del cambio de identidad, también realizó acciones importantes en el acceso del derecho a la salud, al trabajo, a la NO discriminación, a una vivienda digna y tratar de erradicar los crímenes de odio por homofobia, lesbofobia y transfobia respectivamente.

Así empezamos a comprender el territorio en el que estábamos situadas y desciframos que podíamos unirnos para resolver los problemas en cuanto a segregación, discriminación y marginación laboral que se iban presentando día con día. Manifestando una resistencia que nos llevaría a prepararnos con talleres y diplomados para relacionarnos en espacios poco habitados por nosotras. Y ser ya parte de la transformación partiendo de la que ha sido y sigue siendo nuestra realidad.

Para nuestra lucha ha sido fundamental el apoyo de mujeres lesbianas y feministas que fortalecieron las alianzas en materia de derechos de la mujer y aquí lo interesante fue nuestra unión reconociéndonos todas como mujeres. Hoy en día puede decirse que somos aliadas en materia de derechos humanos por la diversidad sexual y de las mujeres.

Situando el contexto de la Distrito Federal y del logro de la Ley de Identidad de Género, en su momento, yo no realicé el trámite de cambio de identidad, porque mi realidad me direccionaba a un cambio de residencia al estado de Nayarit y mi preocupación era que al momento de querer hacer valer mis derechos, por ejemplo, heredables, yo no pudiera tomar posesión al no ser ni Hansel ni Gretel.

Me llevé una sorpresa muy agradable pues teniendo poco más de dos años de estar radicando en Nayarit pude realizar mis trámites en esta entidad tal cual como en su momento se realizaron en CDMX, gracias a la reforma de la Ley de Identidad de Género en este estado, además gracias a la ayuda del Lic. Luis Alonso Tahuahua y al personal jurídico de la oficina del Registro Civil del Gobierno del Estado que me dieron todas las facilidades para que este trámite fuera sencillo y rápido.

De esta manera pude obtener mi reasignación en mi nueva acta y por consiguiente mi INE ya radicando en la ciudad de Tepic; con este acontecimiento en mi vida, pude corroborar que la fuerza de la lucha a nivel federal de mis hermanas estaba dando frutos. -Ojalá la ley de identidad logre llegar a todos los estados de la República Mexicana- Nayarit fue el segundo estado en lograrlo después de la CDMX.

Para algunas el mayor logro obtenido no es el matrimonio igualitario ni el reconocimiento de la identidad de género, la mayor victoria se siente diferente.

Esto coincide con lo expresado por otras activistas:

Hemos tenido muchos logros, pero el logro más grande para mí... no fue la identidad de género o el matrimonio igualitario, si no poder salir a la calle, caminar tranquilamente y respirar el aire, poder acceder a una tienda o caminar por la plaza... Ese es mi mayor logro en la vida (Comunicación personal, 2019, Mara Sánchez Rojo).

Sin embargo, se reconoce que aún queda mucho por hacer, pues la brecha en cuanto al reconocimiento de derechos LGBT+ es visible desde cualquier campo de acción, por lo que resulta fundamental la articulación entre movimientos sociales como el de la diversidad sexual y el feminista para seguir avanzando y alcanzar el reconocimiento de algunos derechos humanos que siguen en reclamo como la armonización legislativa en materia del derecho a

la adopción de niñez para personas del mismo sexo, el derecho al aborto seguro, libre y gratuito para las mujeres y hombres trans, así como el acceso a la justicia pronta y expedita para las personas que son víctimas de violencias y abusos por su orientación sexual y/o identidad de género.

Por lo tanto nos encontramos ante el desafío social y político de avanzar hacia la igualdad y el acceso a los derechos humanos desde la no discriminación, los feminismos y la diversidad sexual mediante el impulso de leyes, políticas públicas, modelos económicos y educativos que no sean discriminatorios ni excluyentes, si no que brinden una protección efectiva e integral a la dignidad de las personas y construir un mundo en donde todas las personas puedan gozar plenamente de sus derechos y libertades.

Transfeminicidio

En el amplio panorama del multiverso Trans es necesario detectar cuáles son los mecanismos que operan como dispositivos de acción que activan distintos hechos violentos en todas las expresiones que la discriminación pueda representarse, y funcionan como motores de ataque y exclusión que operan de forma sistemática y sistémica en relación con los crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género.

En este apartado pretendo hacer un análisis que contrasta las diferentes posturas del feminismo crítico de género o feminismo radical, también llamado *radfem*, respecto al tema de exclusión perpetrada contra nosotras las mujeres Trans dentro del feminismo. Y mi objetivo es resaltar y visibilizar la naturalización de las violencias, evidenciar y correlacionar de qué manera los discursos de odio llegan a operar como dispositivos y mecanismos que coadyuvan e incitan a la discriminación, el prejuicio y la estigmatización que desembocan en la acción transfeminicida. Los feminismos más liberales exponen que el sexo se basa en la materialidad mientras que la identidad de género es solo una ideología que no se sustenta en la ciencia.

Existe una violencia específica asociada a la biología de las mujeres socialmente asignadas como tales al nacer, y esa es la base del feminicidio. Hablar de violencia de género es referirnos a la violencia directa por el simple hecho de ser mujeres. Pero también se instala

en los colectivos una *transfobia*, que es una amplia gama de comportamientos, actitudes y sentimientos negativos dirigidas hacia las personas transgénero (Molina, Guzmán y Martínez, 2015).

Las distintas formas en que se manifiestan las fobias resultan metafóricamente entrelazadas y comparten el discurso con pensamientos y posicionamientos que desde un cierto sector del feminismo categorizan y no nos reconocen a las mujeres trans como sujetas de ser parte de esta lucha, fomentando con ello la segregación y separación por la que las mujeres tanto hemos pugnado desde el feminismo.

Y es aquí donde la violencia de género resalta la invisibilidad con que la población Trans ha sido anulada, no nada más del movimiento feminista, sino también en el terreno de las estadísticas y los resultados de una necropolítica que arrojan a diario cifras alarmantes que son sólo aproximaciones con sesgos que resultan preocupantes tan sólo de imaginar la realidad.

Analizar la operación de dichos dispositivos y mecanismos desde la visión analítica de una mujer trans-maestrante de estudios de género y bajo una óptica transfeminista, seguramente a más de una persona le resultará por demás interesante.

En lo que va del año 2021, más de 20 compañeras han sido asesinadas brutalmente y algunas otras cometieron suicidio en una expresión del crimen social y la presión que ejerce sobre nuestras mentes la constante recriminación del mandato social y el agobio por hostigamiento.

La transfobia y la misoginia comparten mucho en común, dispositivos como el machismo imperante y la doble moral acendrada en la idiosincrasia nacionalista del mexicano, el abandono y la desintegración familiar, el maltrato y abuso infantil, las barreras sociales respecto a la educación básica y la formación académica, al trabajo formal respecto al cupo laboral, el acceso a la salud y todos los derechos básicos que en teoría son inherentes al ser humano en igualdad de oportunidades, pero que en la praxis resultan ser una utopía.

Todo extraño nos significa peligro y claro que mucha incertidumbre desde el desconocimiento.

El peligro de los extraños, el miedo a eso desconocido, entinta el cómo algunos cuerpos se vuelven “materia fuera de lugar” y cómo el peligro (y la violencia) se ubica en los forasteros, en aquellos que se considera que no pertenecen y se perciben como peligrosos (Izaola y Zubero, 2015).

Centremos la mirada por ejemplo en el racismo. La peligrosidad de lo extraño a menudo funciona al hacer que la violencia sea intrínseca o expresiva de un grupo (por ejemplo, alguien afrodescendiente y el maltrato que aún se sigue perpetrando hacia ellos por el color de su piel, los estigmas), o bien sea de tipo sutil (Corduneanu, 2019). La peligrosidad de lo extraño es una prensa que continuamente funciona con una lógica muy bien engrasada en sus engranajes. Imprimiendo a diario el acoso transfóbico que funciona a través de esta misma lógica: Las personas trans somos posicionadas como extrañas, no solo como “fuera de lugar”, sino como una amenaza para quienes están IN “en el lugar”. Usan términos como “extremismo de género”, alarmando y tomando prestados discursos racializantes con poder de acción. La transfobia no significa que una persona necesariamente sienta miedo hacia las personas trans.

La transfobia describe el proceso por el cual las personas trans somos leídas y construidas como algo riesgoso, como aquellas *a las que se debe temer*. Cuerpos considerados forasteros o invasores en el juego de las relaciones de poder y la exclusión.

Cuando la categoría de género se convierte en un extraño, aquellxs que se supone que dependen de esta categoría para su existencia se vuelven extraños también. La distinción entre sexo y género, recordemos que es muy reciente.

Tristemente debemos aceptar que los feminismos en su gran totalidad han sido incapaces de erradicar las violencias misóginas, y con ello en ocasiones han abandonado ideas que por razones políticas o circunstancias contextuales en su momento no pudieron incidir para cambiar esas violencias.

Visibilizar las distintas formas de violencia y discriminación hacia las mujeres Trans entonces resulta fundamental.

Y para lograr comprender los mecanismos de cómo operan es necesario conocer las acciones que hay en relación con la transfobia, el cissexismo, la homofobia y el sexismo.

La transfobia es justamente el odio o la aversión a la identidad de género que se atreve a transgredir desafiando a la norma y se desvía de todos los convencionalismos sociales. Y es entonces cuando para nosotras las mujeres diversas se multiplican los riesgos de ser mujer.

Las mujeres Trans enfrentamos ese sexismo tradicional con el que batallan las mujeres. Ese que entiende a lo masculino como algo superior y ve lo femenino como algo inferior.

Subordinadas a lo que se entiende como supremacía de lo masculino. En una jerarquía de género que asume todavía una menor autenticidad a lo Trans al considerar aún más por debajo de lo inferior.

Además de enfrentar el sexismo habitual nosotras las Trans enfrentamos esa superioridad y somos vistas como una amenaza a la masculinidad, por haber renunciado a ese privilegio. Y en este sentido nuestros activismos Trans se cruzan en la lucha con el feminismo, hermanados entre sí desde la resistencia y la articulación colectiva para desafiar justamente este tipo de diferenciaciones tradicionales que a unas les hacen creerse mejores y cuestionarles para saber el porqué de su opresión y misoginia.

La constante es que invariablemente siempre es un hombre el que ejecuta la acción criminal.

A veces por parte de la pareja íntima, es decir todos los hombres que tengan o hayan tenido una relación con la víctima. O también de carácter familiar, cualquier pariente masculino consanguíneo o político, ya en menor escala estos hechos son perpetrados por extraños.

Marcela Lagarde (Citada en Vera, 2020) equipara esa violencia representada como sistema opresor al Estado de derecho, por la violencia sin límite, los secuestros, las desapariciones forzadas de niñas y mujeres para trata y un conjunto de crímenes de lesa humanidad que representan una fractura y un colapso institucional que favorece la impunidad y los crímenes sin castigo.

Es entonces que el feminicidio aparte de ser cometido por un hombre encima es secundado por el aparato opresor, o sea se convierte en un crimen de Estado.

La violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y culminan en asesinato y otras formas de muerte muy violenta hacia nosotras.

Y en México sobre todo a raíz de la sentencia del campo algodonnero en Ciudad Juárez en el año 2009, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado Mexicano exponiendo su ineptitud en un suceso sin precedentes y sentando las bases para su tipificación como delito posteriormente en 2012. Recientemente en un acto sin precedentes Fiscalía presentó una disculpa pública a mi compañera Kenya Cuevas admitiendo su ineptitud ante el asesinato de Paola Buenrostro hace ya 5 años, dejando libre hasta la fecha al agresor (La Lista, 2021).

Hoy en día pugnamos para que, así como en este caso la perspectiva de género dio paso a que se nombre ya como “Transfeminicidio” y que en lo sucesivo así se tipifique este delito con todas sus agravantes (CNDH,2019).

A todo esto, con el tiempo se suma la discriminación y desde una óptica transfeminista es necesario adecuar y situar la posición respecto a las mujeres diversas. Por qué a todo lo ya expuesto debemos agregar el machismo imperante y la doble moral arraigada en nuestra idiosincrasia como factores primordiales del ataque hacia la población Trans. La discriminación en entornos de poca o nula tolerancia convierte los espacios en terreno fértil para la segregación y la exclusión en todos los rubros. Familiar, escolar, social, laboral y cultural.

En México pocas estadísticas hay al respecto, una colectiva señala que, en el periodo de 2014 a noviembre de 2022, fueron asesinadas 377 personas por motivos de orientación sexual (Fundación Arco Iris, 2022), en tanto que mediante otros medios sociales se indica que en el decenio 2011-2021 fueron 288 los transfeminicidios (Delgadillo, 2021).

Y más allá de la transfobia y la misoginia, las mujeres que no hemos sido asignadas de nacimiento como tales vivimos generalmente a lo largo de nuestra existencia estigmatización, agresiones verbales, discriminación, marginación y violencia asesina en los diferentes ámbitos de la vida social, todo ello afecta la salud mental y puede llevar hasta la

conducta suicida, así por ejemplo el 42% de las personas de la diversidad sexual ha tenido pensamientos suicidas, en tanto que el 19% ha cometido un intento suicida (Mendoza, 2019).

Reduciendo la esperanza de vida a los 35 años de edad en un promedio estimado para toda Latinoamérica.

El origen y la causa de esta discriminación, marginación y violencia se encuentra en el rechazo por parte del sistema sexo – género dominante y de grupos políticos sociales y religiosos conservadores que se niegan a reconocernos, aunque así nos autoidentifiquemos, autopercebamos y nos hayamos deconstruido. La primera violencia que enfrentamos se presenta generalmente en el núcleo familiar (Constant, 2017), y si no hay aceptación del cambio de identidad, que por lo regular es así, entonces se convierte la familia en un riesgo para nuestro bienestar emocional (Navia et al., 2021).

Las mujeres socialmente asignadas como tales al nacer y las mujeres que no somos nombradas cómo está categoría enfrentamos realidades muy distintas, derivadas de los diferentes roles de género y su jerarquización asociados histórica, social y políticamente a la biología, la crianza, las creencias y la socialización como ocurre en la división sexual del trabajo y el papel en la revolución biológica y social de la especie humana que a pesar de los avances y los cambios sociales no han dejado de ser determinantes.

Al mismo tiempo unas y otras compartimos semejanzas muy significativas relacionadas tanto con los espacios, actividades, limitaciones y amenazas que nos son impuestas en este sistema sexual y sociopolítico heteropatriarcal y binarista. Cómo las luchas y las búsquedas en dónde convergemos las mujeres diversas en defensa de nuestras libertades y derechos.

Merece la pena resaltar que el término Transfeminicidio desde la parte jurídica aún no existía en ninguna constitución, en ningún código civil o penal de los Estados Unidos Mexicanos, pero la relevancia teórica y social de nombrarles así, transfeminicidios y desde el Transfeminismo es muy importante porque existe algo implícito, característico e inherente a estos crímenes: un odio exacerbado, la saña brutal con que son cometidos, una violencia extremadamente marcada a los cuerpos disidentes sexuales que transgreden. Por esa

disidencia de los cuerpos Trans, es decir de mujeres transexuales, transgénero e incluso travestis, y sus corporalidades.

Al nombrar los transfeminicidios así, visibilizamos que el asesinato que se ha perpetrado es en contra una mujer Trans. Con ello damos reconocimiento a nuestra agencia como sujetas políticas señalando que la característica principal es la impunidad.

Lo que Michel Foucault llama los cuerpos hablantes, Lo que Judith Butler aborda como “Los cuerpos que importan”. Pero que en realidad son cuerpos inertes cuyas voces jamás volverán a ser escuchadas.

Debemos ser nombradas mujeres Trans y con ello hacer ver la importancia de así ser contadas, tratando de crear conciencia y protocolizar entre los medios de comunicación y las redes sociales un total respeto hacia las víctimas con plena perspectiva de género para no revictimizarles mediáticamente y que tengan la representatividad que es justa y necesaria además de un trato digno como establece la ley en sus derechos y por simple humanidad. En Casa de las Muñecas Tiresias A.C. Kenya hemos logrado rescatar 56 cuerpos que tiene a su resguardo por que los familiares no quisieron reclamarlos aun habiendo sido localizados y avisados, de otra suerte se hubieran ido a la fosa común, algunos otros hemos logrado repatriarlos por tratarse de migrantes y sobre todo la dignificación en su memoria.

En un futuro muy próximo estamos por construir un mausoleo comunitario para dar cristiana sepultura y descansen los restos de estas compañeras que hasta el momento resguardamos en Casa de las Muñecas Tiresias A.C., ya están los planos hechos y personalmente como coordinadora del área de investigación a crímenes de odio focalizado a mujeres Trans a nivel nacional, seré quien ante la ONU y todos los organismos internacionales difunda el acto inaugural.

Es fundamental resaltar que la saña con la que son cometidos estos crímenes hacia la población Trans en México y me atrevería a decir que en toda Latinoamérica y gran parte del mundo tienen la peculiaridad intrínseca de impunidad. Y persiste en el imaginario machista una doble moral que desde una homosexualidad latente recrimina a esos cuerpos después de saciar sus ansias y apetitos sexuales a aniquilarlos de las formas más cruentas y sádicas en repudio hacia el otro por haber fallado al patriarcado, y desde el androcentrismo haberse

decidido a jugar un rol distinto en el equipo contrario. Algunas otras teorías se centran en el maltrato infantil que muchos de los agresores una vez capturados refieren sufrieron por parte de sus madres cuando pequeños.

Es inconcebible que se usen espacios feministas y en su nombre atentar contra los derechos de la ciudadanía Trans tan elementales como el acceso a algún sanitario, a vestidores o espacios diseñados a la seguridad de las mujeres, como zonas especiales en transportes públicos entre otros generando odio y cosificando nuestras anatomías y nuestra genitalidad, llevando el discurso del patriarcado freudiano muy por encima de las teorías feministas de Simone de Beauvoir.

Para la complejidad de las violencias se buscan respuestas fáciles y tangenciales, y sólo de esta forma se puede comprender que asocien qué alguien que un día tuvo una identidad masculina represente peligro. Esta idea aleja de toda posibilidad de reconciliación entre los feminismos lo cual es lamentable porque esto se convierte en una batalla pírrica. En donde irónicamente quien cree ganar es quien más perdió en la batalla. Pero quién no conoce su historia está condenado a repetirla.

La violencia resistida por las mujeres Trans en el espacio territorial de trabajo sexual desde siempre ha sido estoica, y aunque esto sí represente realmente un peligro inminente de agresiones constantes y violaciones de derechos y abusos por parte de la policía y los mismos clientes, es el único escenario posible de muchas para poder desde ese espacio representar una performatividad femenina y vivirse mujeres.

La gran mayoría de las mujeres Trans hemos sido expulsadas del seno familiar en un tiempo necesario en donde se ocupaba del apoyo y acogida familiar, pero durante ese periodo de transición hemos sido consideradas hombres que se visten de mujer, y eso no es así. Hemos sido mujeres desde siempre en un camino sinuoso de obstáculos y barreras que nos impiden lograr fácilmente la expresión y el “passing”. Pero con esa diferencia abismal qué hay entre ser homosexuales y ser mujeres.

En el vórtice de la discriminación hemos resistido todos estos embates y antes del feminismo ya estábamos ahí. Y aquí estaremos porque no somos una moda. Y desde el feminismo real que busca la igualdad debemos sobrevivir a la radicalidad que lo único que

logrará es exterminarse entre ellas mismas, mientras en nosotras si persista la sororidad y la resiliencia como estandarte.

El determinismo biológico tiene un componente racista como mecanismo de acción, se refiere a mujeres “de verdad” por el hecho de tener vulva. Y las que tienen pene no lo son. El mismo sentido en proporcionalidad qué hay entre la blanquitud/negritud. En donde la única realidad posible es determinada por el color de piel. Y desde esa postura negar lo demás. La pigmentación y la información genética y las variables cromosómicas. Tal como sería el caso de las mujeres intersexuales.

La Transfobia no descansa aún en tiempos de pandemia. Nosotras hemos subsistido a nuestro propio transexualismo, al machismo, el VIH, la violencia de género, los crímenes de odio, el COVID, y ahora la viruela del mono, todas las peores limitantes de salud pandémicas de la historia, que han arrebatado la vida de tantas.

En lo que va del año más 20 compañeras han sido asesinadas brutalmente y algunas otras cometieron suicidio en una expresión del crimen social y la presión que ejercen sobre nuestras mentes, la constante recriminación del mandato social y el agobio por hostigamiento.

Para una mujer transexual ser mujer significa un mayor riesgo de exclusión social, más riesgo de sufrir violencias, mayores probabilidades de cobrar menos por el mismo trabajo, (si es que te lo otorgan). Mayor riesgo de asumir todos los cuidados, más riesgo de no poder desarrollar plenamente sus proyectos vitales porque tiene que dedicarse a otras tareas de las que los hombres no se hacen cargo desgraciadamente en igualdad de condiciones.

Por qué negar todas esas discriminaciones que son justamente la cotidianidad que viven las mujeres es lo que provoca tanta desigualdad y no nada más en México, es en el mundo entero y para una mujer Trans por ser mujer diversa se multiplica el esfuerzo para lograr objetivos.

En este sentido hay una deuda histórica hacia nosotras. Y no es necesario jurar la terrible violencia de la que somos víctimas a muy temprana edad, para vivir una vida inmersa en la precariedad y la tristeza del rechazo familiar, expulsadas muchas veces a un mundo de

carencias y limitaciones que alejan de la educación y aproximan a los vicios y la perdición. Sumergidas en constantes depresiones, y librando día con día sobrevivir en la jungla. Huyendo siempre como animales heridos que buscan un poco de paz y la tranquilidad de ser felices, así como una se auto percibe.

Dejar atrás sueños, raíces, afectos, nostalgia y esperanzas muertas que nos mueven a vivir la otra cara del drama que supone emigrar para poder vivir la libertad, dejando atrás todo.

Muchas de estas historias nos ponen frente a frente a un valor que termina de golpe con ciertos prejuicios que existen en torno a nuestra población.

En el mundo las expresiones idiomáticas para insultarnos y referirse a nuestra condición o identidad siempre han sido asociadas a la debilidad o cobardía, porque detrás de cada gay, lesbiana o transexual que ha perdido la vida defendiendo su derecho a ser feliz, hay una lucha y una resistencia personal que todos deberíamos reivindicar cada 28 de junio con orgullo.

Debemos a como dé lugar eliminar la transfobia y todo discurso o mensaje de odio contra las mujeres Trans usando como pretexto el feminismo, que es un movimiento que busca justamente lo contrario, la eliminación de la violencia en todas sus expresiones hacia las mujeres para justificar el odio manifestado en cualquiera de sus formas, ya sea transfobia, lesbofobia, racismo, clasismo, biologicismo, genitalismo, el sexismo y otras prácticas patriarcales.

El movimiento feminista debe buscar la inclusión de todas las mujeres respetando sus circunstancias y enfrentando una descolonización y desgenitalización, porque la igualdad es sólo una y las violencias son innumerables.

A diario muere como mínimo una compañera asesinada, no hay nada que iguale el coraje y la entereza que muestran cualquiera de ellas al salir a la calle llevando como única arma, la dignidad y la incertidumbre de saber si regresaremos a casa.

Los datos del Día Internacional de la Memoria Trans en 2020 arrojan que 350 personas Trans y de género diverso fueron asesinadas, un 6% más que en la actualización de 2019; El 98% de los asesinados a nivel mundial eran mujeres Trans o personas femeninas;

El 62% de las personas Trans asesinadas eran trabajadoras sexuales; Las personas afrodescendientes constituyen el 79% de las 28 personas Trans asesinadas en Estados Unidos; 11 personas Trans asesinadas en Europa; El 50% eran migrantes; El 82% de todos los asesinatos registrados ocurrieron en Centro y Sudamérica; 43% en Brasil; El 38 % de los crímenes ocurrieron en la calle y el 22% en su propia casa. La edad promedio de las personas asesinadas oscila entre los 15 y los 31 años de edad (Infonorte Digital, 2021).

Y así como los asesinos de tantas mujeres Trans no se conforman con haberles cortado la yugular y desangrarlas, siguen apuñalando los cuerpos una y otra vez, 87, 95, 102 cuchilladas con una saña y un odio que no sé si responda a su supuesta hombría herida después de servirse sexualmente o si sea el mensaje que pretenden mandar a las demás para recordarnos que así acaban con quien traiciona a su sexo, a quienes les provoca repugnancia y después de lacerarlas *basurizan* sus restos en bolsas negras o les avientan por ahí en algún terreno baldío o en algún paraje escondido.

Pero así de igual forma como en el mundo se exhiben tantas imágenes crueles y notas re victimizando a tantas y tantas hermanas Trans, considero que la vida de todas estas mujeres nos lanza al viento un grito de libertad en respuesta a tanto odio, un ejemplo de voluntad por vivir la dignidad, el valor y la honestidad como un homenaje a las mujeres diversas que han sido acribilladas, porque al final de los tiempos el amor que haya entre nosotras es lo único que nunca podrán aniquilar.

Capítulo VII. Rutas de la Investigación

“En un mundo de gusanos capitalistas hay que tener coraje para ser mariposa”

Lohana Berkins

La ciencia ha sido vista desde una óptica androcéntrica y es por ello que en los estudios de género se han integrado a partir de categorías analíticas y ontológicas tanto del género como del sexo, epistemologías que contribuyen a la construcción sociohistórica de los saberes, es decir del conocimiento situado en la integración de esa subversión masculina de la ciencia fundiendo lo que Sandra Harding (1987) nos dice acerca de que no existe como tal una metodología feminista, pero conociendo el proceso a través del cual se da la construcción del conocimiento, analizando e integrando la investigación cualitativa, podremos conocer los tipos de investigación que hay acerca de ello y comprender las críticas feministas de la ciencia y la tecnología más allá de los feminismos de la ciencia y con los aportes de los nuevos materialismos.

Hoy en día, la investigación cualitativa comienza a adquirir una relevancia importante y reconocida a nivel académico. Metodológicamente descubro la importancia de conocer el desarrollo y el proceso a través del cual producimos saberes de tal forma que conocer todo esto será el primer paso para posteriormente analizar cualitativamente la información obtenida sin sesgos de género tal como fueron criticados desde el prejuicio positivista otros métodos antes conocidos.

La pluralidad de los modelos teóricos y metodológicos conectan y hacen comprender a las ciencias sociales y al hablar de logros en la investigación cualitativa, al respecto Anadón (2007) dice que la investigación está cada vez más convocada a tomar posición, puesto que no puede definirse, objetiva y neutra, y debe estar atenta y reaccionar frente a la revalorización de los enfoques de investigación centrados sobre la medida a gran escala y sobre la generalización; Este ascenso de los modelos tradicionales de investigación en educación y en otras ciencias sociales y humanas llama a la reflexión.

Para el desarrollo del presente trabajo adopté la postura epistemológica hermenéutico- interpretativa, con lo cual se realizó una investigación de tipo cualitativa, en donde se combinaron técnicas de estudio, como la autoetnografía, y la investigación acción, todos desde el posicionamiento de los movimientos Transfeministas, métodos que procedo a describir a continuación.

Desde la Autoetnografía

La necesidad interpretativa del método biográfico nos permite una gran amplitud al momento de escribir y en esa libertad construir novedosas formas de presentar resultados en la investigación académica cualitativa como refieren Ellis y Bochner: “La autoetnografía es un género de escritura e investigación autobiográfico que conecta lo personal con lo cultural” (Ellis y Bochner, 2003, p.209).

Lo que necesitamos es una comunidad metodológica y ética que respete y celebre la diversidad paradigmática y metodológica. Este proceso será un sinuoso camino que andaremos a través de algunos pasajes narrativos autobiográficos aderezados de teorías e historiografía para hacer comprensibles el dolor y las carencias a las que una persona es sujeta por el mandato social, la inequidad, su identidad sexual y la asimetría en las relaciones de poder.

La autoetnografía es una técnica que se asienta en la descripción, pero lo que significa un reto es escribirla a partir de quien está investigando, por su carácter objetivo/subjetivo, la autobiografía lo que nos permite es colocarnos ahí corporalmente y empezar a describir esa realidad en la que somos parte, porque nuestra pertenencia a esa población nos confiere sucesos que ocurren tales como enfermedades, actividades y hasta como nos afecta la discriminación en el tejido social.

La autoetnografía me permite colocarme ahí y descubrir y describir muchas emociones y cuestiones subjetivas. Y todo esto es parte de la cultura así que la autoetnografía digamos que ahí lo que hace es que a través de un individuo en este caso Yo, me coloca en una posición de tal forma que describe lo que le ocurre como integrante de esta cultura en

cierta problemática desde donde se observa y registra un cuerpo que siente, y la autobiografía aún más.

Poner el cuerpo, hacer uso de herramientas como la literatura, poemas, imágenes en fotografía y en video enriqueciendo el trabajo y permitiéndonos integrar otros elementos para expresar emociones, sentimientos, subjetividades y al final todo se traduce en cultura.

Resulta complicado tratar de empezar a contar una historia, muchas veces no se tiene ni idea de por dónde comenzar, cómo darle forma y de qué manera narrar los hechos a compartir, la cronología y la lógica de varios sucesos que conforman un relato de vida, tratar de atrapar al lector desde un principio para que conforme avancen las páginas cada vez quiera saber más y mantener el interés en vilo para llegar al clímax y saber el desenlace.

Lo que realmente es difícil para toda persona es hablar y estudiarse a sí misma por que al hacerlo desnudamos lo más profundo de nuestro ser y en ello van implícitos momentos de angustia y muchas lágrimas que conforman el temple de todo ser humano. En este esfuerzo como pensadora reflexiva de las ciencias sociales que por lo general abordan los análisis e investigaciones de lo ajeno y muy contadas ocasiones el autoestudio y la racionalidad filosófica y antropológica. Expondré momentos importantes desde una narrativa autobiográfica trenzada y aderezada de muchos cruces teóricos que dan sentido y refuerzan momentos auto etnográficos de lo Trans con mi historia de vida en una línea de tiempo que abarca mis 5 décadas de existencia ofreciendo un panorama historiográfico de mi población y los logros que a título personal y en colectivo hemos obtenido. Proponer con este empeño nuevas rutas de producción de pensamiento y acción crítica respecto al género, al cuerpo y a la sexualidad; nuevas formas de aprehender los procesos identitarios, subjetivos, corporales y afectivos que nos constituyen a nosotras y a nuestro multiverso.

Para ello me apoyaré enormemente desde una perspectiva transfeminista que ayudará al lector a comprender desde la empatía y con un sentido estremecedor y emotivo varios pasajes irruptivos de mi existencia.

A lo largo de todo el recorrido teórico y los aportes presentados me gustaría centrar más la mirada hacia los trabajos que han dado materialidad y carnalidad a la construcción de cómo el cuerpo se convierte en un agente para el mundo social, esos cuerpos que sufren que

gozan, que engordan, que transpiran y envejecen más allá de lo que puedan decir los analistas posmodernistas. Y mucho más allá de la construcción de un cuerpo desvalorizado, culpabilizado y que dentro de algunos estudios antropológicos muestran un rechazo dentro de las ciencias sociales y del mismo feminismo. La exclusividad de un cuerpo que en el caso de la mujer siempre es sinónimo de subordinación.

Llega un instante en nuestras vidas en el que tenemos que decidir que la voz de esa mujer que llevas dentro no puede seguir callándose pero que vive invisible, que habita en ti pero no la puedes tocar y te hace más vulnerable y te reduce y te agrede y te excluye como un ente, o más bien algo que no existe, te borra y esa negación te impide cada vez más encarnarla porque desde distintos espacios nos consideran pecadoras o enfermas, asociadas a una ideología que sospecha de nuestra coherencia ontológica y también de la dignidad de nuestras vidas. Por qué todo el mundo en el universo buscamos la validación, independientemente de nuestro género, controversialmente porque nosotras sí pudimos renacer sin haber muerto. Lo urgente es formularnos como un sueño posible desde nuestra autopercepción más allá de las lógicas biológicas, trazando un horizonte existencial que desvanezca las jerarquías y sobrepase los roles de género, en donde no haya ciudadanas de segunda y logremos erradicar el yugo patriarcal.

Sobre todo, porque es injusto pedirle a alguien que justifique su derecho de existir y que explique sus razones para ser, que argumente sus motivos para demostrar coherencia ante la patologización de nuestras vidas sumergidas ante fuerzas de opresión en donde aún el mismo deseo tiene visos dominantes.

La subjetividad será reinventada y evolutiva, nosotras tendremos diferencias por ser diversas, pero todo lo demás también y no habrá masculinidad ni feminidad como validación del género en donde las fronteras se difuminan y hagan casi imperceptible lo que es distinto.

Desde la Investigación Acción Feminista

Araiza (2017) refiriéndose a la Investigación Activista menciona que es una propuesta con un nuevo marco metodológico, en donde el conocimiento situado, nos aproxima al análisis profundo de aquello que no parece académicamente relevante. Este es un tipo de

investigación feminista en donde el conocimiento situado (Haraway, 1991), da el referente desde donde se explica aquello que se mira, se interpreta. Se coincide con Martínez, Biglia, Luxán, Fernández, Azpiazu y Bonet (2014) en que las propuestas de las epistemologías feministas son más fácilmente abarcables en el plano teórico que en el plano empírico. Disponemos, hoy en día, de más reflexiones epistemológicas, pero todavía no hay un consenso sobre los métodos propiamente feministas, aquí en este escrito pretendo construir un diálogo -a partir de los antecedentes empíricos y teóricos, sobre los métodos que utilizamos y las formas en que podemos reinventarnos.

Ahora bien, toda investigación acción se enmarca en un movimiento social; los movimientos en los que me involucré, emergen no por casualidad, sino por una necesidad, y se coincide con las olas del feminismo, descritas en el anexo 2, aunque preciso que los movimientos por la justicia global coinciden en el tiempo con la emergencia de una tercera ola del feminismo que surge como crítica a algunos elementos del feminismo de la segunda ola, tales como la constatación de que no existe un único modelo de mujer, sino que existen múltiples sujetos femeninos determinados por cuestiones sociales, étnicas, religiosas, nacionales y de orientación sexual (Walker, 1992).

En consecuencia, en el interior de estos movimientos globales, veremos aflorar unas prácticas y discursos feministas, que vinculan la lucha contra el patriarcado con la lucha contra el capitalismo y el Estado, pues las consideran formas institucionales de legitimación de la dominación masculina.

Más allá de la investigación de acción participativa, la investigación activista feminista (IAF) pretende ir más allá y asumir los postulados de los conocimientos situados, así como otras ideas propias de Haraway (2003), quien reconoce el “vínculo como unidad mínima de análisis”. Por tanto, la afección (mutua) en la IAF es central; Bárbara Biglia (2005) plantea once puntos que conforman la Investigación Activista Feminista:

- 1) el compromiso para el cambio social;
- 2) la ruptura de la dicotomía público/privado;
- 3) la relación interdependiente entre teoría y práctica;
- 4) el reconocimiento de una perspectiva situada;

- 5) la asunción de responsabilidades;
- 6) la valoración y el respeto de las agencias de todas las subjetividades;
- 7) la puesta en juego de las dinámicas de poder que intervienen en el proceso;
- 8) una continua apertura a ser modificadas por el proceso en curso;
- 9) la reflexividad;
- 10) lógicas no propietarias del saber; y
- 11) la redefinición del proceso de validación del conocimiento utilizando diferentes métodos.

Y esta aproximación metodológica la realizo en mi vida diaria, no me concibo sin ese activismo transfeminista que me define y me acuerpa.

El tiempo es muy importante y uno de los ejes principales de la narración a través del cual establecemos una dimensión donde suceden muchas cosas porque funciona como un bastidor sobre el cual vamos tejiendo nuestra historia de vida en una dimensión primera irrenunciable para organizar el relato.

De hecho considero urgente como factor decisivo en la caracterización y el sentido afectivo del género los cambios que han habido en la investigación y las relecturas que como constructo social se han adaptado a diferentes modalidades y conflictos, porque la identidad también es espacial y puede determinar lo que otros piensan de lugar al que pertenece y la diversidad del mundo y la empatía comprendiendo a los otros como diferentes en la toma de conciencia y los progresos y retrocesos en el proceso de producción y la complejidad de un piso epistémico situado desde la teoría social.

Es urgente desde la resistencia y los movimientos de liberación en donde antes fuimos leídas como víctimas sin voz como dicen Coronges y otros (2012) ahora encarnar una identidad y una autorrepresentación donde el ser es el parecer para conocerte a ti mismo, como refiere también Agnes Heller (1984).

Capítulo VIII. Aproximaciones autoetnográficas

Resulta interesante hablar del momento en el que una transiciona porque implica una ruptura intensa con los entornos y conmigo misma, ya que esto significa un cambio de perspectiva y un ajuste y catarsis para la memoria. Una sin saberlo se vuelve activista desde el primer momento en que es disidente y ahí inicia la defensa de las acciones que nos son cuestionadas desde el mandato social.

La unidad de análisis soy yo, agente de mi propia transformación e hilo conductor como punto de inflexión en la transición narrada y analizada en momentos clave que articulan la autobiografía en el sentido individual.

Poner el ser desde el cuerpo sin pretender justificaciones teóricas y determinar la importancia de la cohesión social, porque al unirnos buscamos metas para transformar el entorno donde vivimos. La comunidad en el sentido colectivo es el actor crítico en la transformación de su propia realidad social.

Establecer una línea del tiempo con base a mi generación en el entendido de nombrar una diferencia etaria o un grupo de individuos que comparten una serie de experiencias más o menos comunes y que por ello mantienen una postura común ante las políticas y la ética de la vida, es lo que marca un hilo conductor en mi relato.

Porque si bien hay vivencias que pueden ser comunes también hay contrastes muy fuertes respecto a las posibilidades y las oportunidades de cada una que se representan en disparidad pero que nos ubican en un mismo contexto según la época y nos disparan en diferencias de tiempo y espacio respecto a otros.

Considero pertinente hacer una historiografía que intercala mis memorias, un ensamble de relatos, retazos y fragmentos entretejidos en una narrativa autobiográfica, hechos aislados que interconectados y aderezados con el ímpetu de construir una identidad elegida basada en el anhelo de la felicidad. Un devenir que va hilvanando recuerdos, vivencias, pasajes de incertidumbre y esperanza, para crear otra posibilidad.

Ir trenzando con un tejido fino lo autoetnográfico con lo historiográfico para mostrar como resultado compartir fragmentos de una historia de vida me pareció una forma innovadora y enriquecedora de presentar un trabajo que muestre la evolución que hemos tenido todos los seres humanos, pero que en materia de género al ser una mujer Trans adquieren una relevancia distinta.

Esto nos permite contactar la experiencia personal en ámbitos que suscriben estos dominios que son opresores y a través de la autoetnografía reflexionar en torno a esos dispositivos. Preguntas como ¿Por qué hay un discurso médico que clasifica mi cuerpo? Una mayor difusión de problemáticas cotidianas que serían irrelevantes o desconocidas; de no exponer y establecer parámetros y paradigmas de conocimiento sobre ellos.

El referente más próximo y tangible que tengo respecto a la etnografía afectiva ha sido un curso específico que tomé en Investigación y diálogo para la autogestión social, para adentrarme en el tema. Desde el primer protocolo de investigación que presenté ante el núcleo base de la maestría de estudios de género, nuestra coordinadora y después mi directora de tesis me sugirió hacer una auto etnografía y desde ese momento me aboqué a la tarea de llevarla a cabo. Después vinieron más talleres y cursos al respecto, pero en la búsqueda de ejemplos a seguir encontré un trabajo de la doctora y filósofa Trans Siobhan Guerrero que justamente habla de su tránsito y definitivamente me embelesó. Su enorme sapiencia y dominio respecto al género y la filosofía de la ciencia me nutren cada día con sus aportaciones que más de alguna ocasión se verán reflejadas y mencionadas en este trabajo.

En su autoetnografía “El pánico y tus ojos que me sueñan” (2018) hace todo un ensayo de la diferencia sexual con gran maestría y me aporta metodológicamente lo que nos dice también la etnógrafa Tamy Spry (2001) al referir que “una autoetnografía no debe ser simplemente un conjunto de vivencias bien narradas ya que no pretende ser (únicamente) literatura. Debe poseer interés teórico o, siendo más magnánima interés académico en el entendido de que este último excede a lo meramente teórico”.

Técnicas exploratorias del afecto como elemento central que aportan a lo antropológico reflexiones epistemológicas en el análisis de la vida social en las investigaciones feministas, esto es lo que hago en este documento. Resulta interesante hablar del momento en el que una transiciona porque implica una ruptura intensa con los entornos

y con una misma, ya que esto significa un cambio de perspectiva y un ajuste y catarsis para la memoria. Una sin saberlo se vuelve activista desde el primer momento en que es disidente y ahí inicia la defensa de las acciones que nos son cuestionadas desde el mandato social.

Considero pertinente hacer una historiografía que intercala mis memorias, un ensamble de relatos, retazos violentos y fragmentos entrelazados en una narrativa autobiográfica, hechos aislados que interconectados y aderezados con el ímpetu de construir una identidad elegida basada en el anhelo de la felicidad. Un devenir que va hilvanando recuerdos, vivencias, pasajes de incertidumbre y esperanza, para crear otra posibilidad.

Ir trenzando como un telar lo autoetnográfico con lo historiográfico para mostrar como resultado compartir fragmentos de una historia de vida me pareció una forma innovadora y enriquecedora de presentar un trabajo que muestre la evolución que hemos tenido todos los seres humanos, pero que en materia de género al ser una mujer Trans adquieren una relevancia distinta.

Ahora bien, enlacé la propuesta de Nair Lorena García Maríán y Yanneth Guzmán Murillo (2016), en el sentido de utilizar narrativas de género epistolar, como una técnica desde la etnografía afectiva, para aproximarme a una escritura auténtica y entrañable a partir de las situaciones propias y la experiencia vivida para comprender cómo al escribir, podemos utilizar como catarsis y producción de textos autónomos que surgen como categorías emergentes y apoyo al corpus de todo lo recolectado.

Para referirme en este sentido al género epistolar como herramienta etnográfica afectiva de la narratividad biográfica en la investigación social, he integrado a este trabajo sólo dos misivas, la primera dedicada a mi progenitora en un intento por conciliar nuestras historias y la otra escrita a mí misma desde la óptica actual para quien fui en principio y me permitió llegar a ser quien soy hoy en día.

Capítulo IX. Cassandra: Medio Siglo de Irrupciones en la Vida de una Mujer desde el Transfeminismo

“La flor que florece en la adversidad es la más rara y hermosa de todas”

Mulán

Yo, Cassandra

Irrupción en la infancia: los inicios identitarios¹

Mi nombre es Cassandra, más allá de la hermenéutica, de los mitos y leyendas de pitonisa, me gustaría visualizar un futuro distinto para las mujeres como yo. Alguna vez escuché una historia que hablaba de un efebo al que le gustaba espiar a las musas en las termas. Zeus le advierte que si vuelve a sorprenderlo le dará como castigo un par de senos. Al reincidir el dios cumple su promesa y de ahí por qué proveniente de la etimología grecolatina mi nombre sea *Quasi-Andros* (Casi-Hombre). Mucho antes de transicionar ya me gustaba ese apelativo y coincidió que en alguna de las producciones televisivas en las que actúe y dirigí fue casualmente una novela basada en la obra original “Cassandra” de la popular autora Yolanda Vargas Dulché. Así que al tiempo me pareció significativo y me apropié de él. La idea de apropiación proviene del trabajo de J. Butler quien recuerda que: “La resignificación de los términos simbólicos del parentesco... y en las culturas de las minorías sexuales representadas y absorbidas... lleva a que uno se pregunte cómo precisamente las elaboraciones aparentemente estáticas del orden simbólico se vuelven vulnerables a la repetición y la resignificación subversivas.” (Butler, 2002: 200). Mi identidad es justamente ello. Jacques Halberstam pregunta qué hay detrás de un nombre, su tajante respuesta me exige colocarme en primera persona: “Todo” (Halberstam, 2018: 33).

¹ Inicialmente este trabajo ha sido publicado en Manjarrez, C. (2022). Prohibido pasar: Mujer en construcción. En Etnografías afectivas y autoetnografía "Tejiendo Nuestras Historias desde el Sur" Textos del Primer Encuentro Virtual 2022. Oaxaca: IDAS. Lo presentado aquí es un desarrollo en paralelo y una profundización.

Nací en el puerto de Veracruz, producto de la unión de dos personas de diferente estatus socioeconómico, fui un hijo muy deseado y primogénito. Desde temprana edad comencé a reconocermé en mi interior como mujer, me identificaba con todo lo femenino, aunado a que crecí de la mano de mi madre y mi hermana tres años menor. Esta estrecha relación representó un golpe muy fuerte para el ego de un padre cuya formación militarizada vio traicionado y herido su orgullo propio y el machismo arraigado típico de esos entornos. Los hombres comprenden como traición romper la patrilinealidad y exigen de sus hijos comportamientos que perpetúen su nombre (González et al., 2020).

Desde temprana edad comencé a reconocermé en mi interior como mujer, me identificaba con todo lo femenino, aunado a que crecí de la mano de mi madre y mi hermana 3 años menor. Esta estrecha relación representó un golpe muy fuerte para el ego de un padre cuya formación militarizada vio traicionado y herido su orgullo propio y el machismo arraigado típico de esos entornos.

Detalles tan simples como sentir una atracción hacia mi compañerito de banca en el kínder a los escasos 4 años y saber que no podía expresarlo abiertamente a nadie, me hicieron vivir el primer sentimiento reprimido e intuí que en lo sucesivo me ocasionaría un cúmulo de emociones contenidas. Me sabía parte de algo que no es bien visto ni aceptado como “normal”. Los estudios de género han cuestionado justamente la idea de *normalidad* a partir de la crítica al esencialismo (Butler 2007). Quisiera colocar la misma crítica que hace una “artista” trans argentina que realiza activismo a través del arte, Susy Schock expresa:

Con el humus de mi cantar,
con el arco iris de mi cantar,
con mi aleteo
reivindico mi derecho a ser un monstruo
y que otros sean lo Normal.
El Vaticano Normal.
El Credo en dios y la virgísima Normal.
Los pastores y los rebaños de lo Normal.
El Honorable Congreso de las leyes de lo Normal.
El viejo Larousse de lo Normal. (Schock, 2021)

A todo esto, se suma el hecho de que crecí en una atmósfera de sobreprotección por la parte materna, y en un entorno de clase media alta desde el cual, jamás tuve ni por asomo algún contacto con la existencia de lo “Trans”, si acaso y con muchas reservas a temas de índole sexual. Durante toda esa primera década de mi existencia experimenté conflictos internos al notar que mi apariencia era andrógina y por más que me obligaran a cortarme el cabello tipo casquete corto, nunca lograron apagar mi interior, sabía que debía resistir.

El solo hecho de visualizarme a futuro y pensarme como adulto me intranquilizaba demasiado, no me imaginaba yo de traje y portafolios en mano para ir al trabajo, y mucho menos pasaba por mi cabeza la idea de feminizarme ni mucho menos poder ser mujer. Sedgwick afirma:

Hay una razón deshonrosa para ello en la posición marginal o estigmatizada a la que incluso los hombres gays adultos que son afeminados han sido relegados en el movimiento. Una razón más comprensible que la afeminofobia es la necesidad conceptual del movimiento gay de interrumpir una larga tradición de ver el género y la sexualidad como categorías continuas y plegables –una tradición de asumir que cualquier persona, hombre o mujer, que desea a un hombre debe por definición ser femenina, y que cualquier persona, hombre o mujer, que desee a una mujer debe por la misma razón ser masculina– . Que una mujer, ‘como una mujer’, pueda desear a otra; que un hombre, ‘como un hombre’, pueda desear a otro: la necesidad indispensable de hacer estas poderosas y subversivas afirmaciones ha parecido, tal vez, requerir un no énfasis relativo de los vínculos entre los gays adultos y los niños no conformes con el género (normativo) (Sedgwick, 1993, p.156).

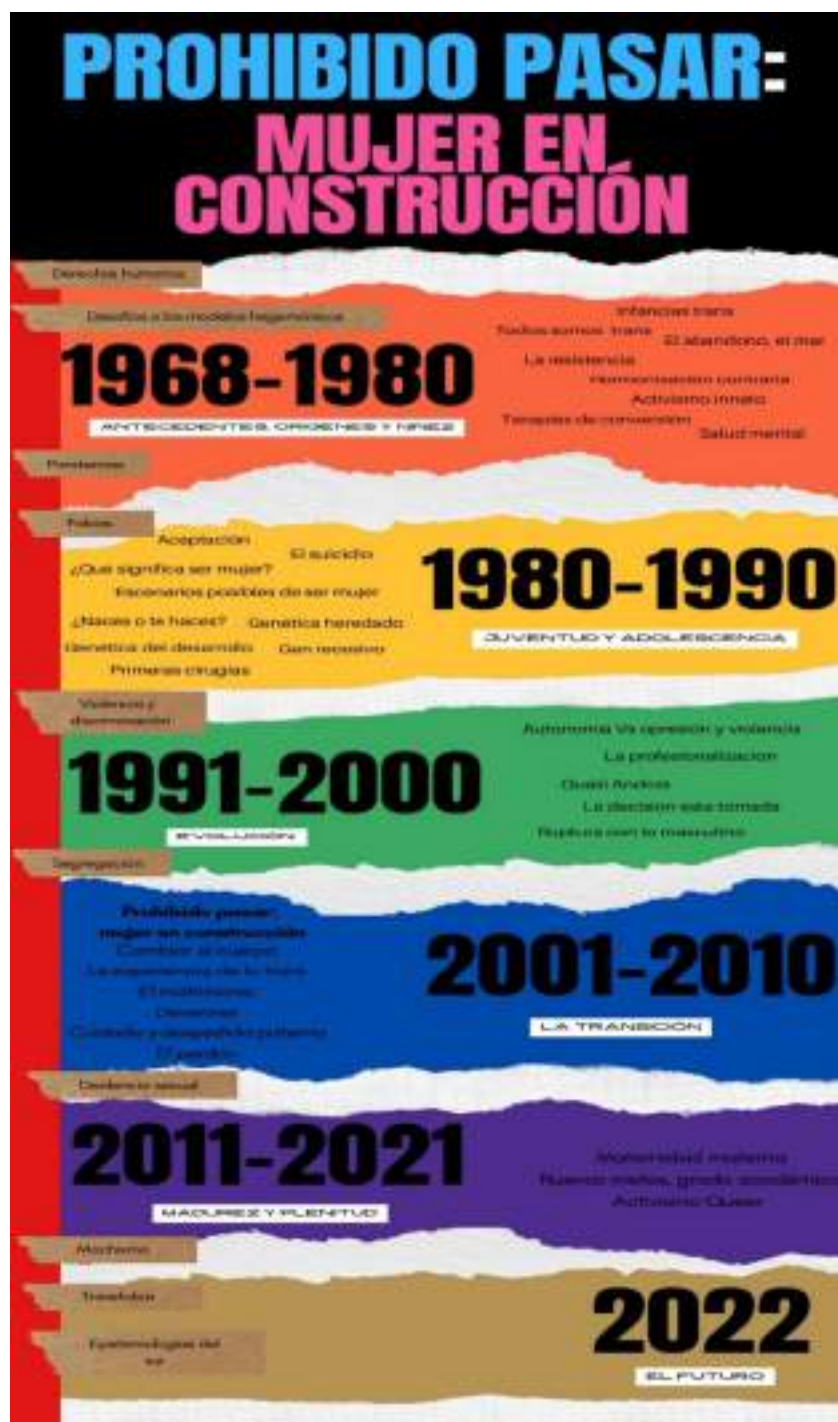
He dividido mi vida en 5 décadas para tratar de ir explorando diferentes sucesos que ilustrarán mejor el recorrido, el que se grafica en la Figura 6.

Me incomodaba la idea de que conforme fuera creciendo mi cuerpo, proporcionalmente todo iba a aumentar su tamaño, fue de esa manera que comencé a tratar de ocultar mi sexo entre mis piernas, en ocasiones ayudándome de un traje de baño ajustado bajo la trusa² para así no rozarme. Hasta mucho tiempo después use lencería. La cuestión era

² Prenda de ropa interior masculina que se usa en la zona pública.

que no sentía comodidad y viví varios momentos de angustia por el conflicto identitario que difícilmente en ese entonces podría resolver.

Figura 6. Línea de tiempo



Nota: Elaboración personal

Por otro lado, mi apariencia y mis ademanes femeninos fueron objeto de crueldad, acoso y malos tratos por parte de mis mismos compañeros en la primaria y hasta de gente cercana como vecinos e inclusive familiares. Así como las palabras crean y dan certezas, también deshacen y disuelven (Butler, 2004). Esta escena en el nido puede ser entendida como una experiencia de ser des-hecha por otros. Giancarlo Cornejo siguiendo a otros autores recuerda en su autoetnografía que “la homofobia depende del enorme poder que las palabras tienen para herir. La injuria marca el cuerpo y define identidades. En este caso la injuria marca un cuerpo mucho antes de que este cuerpo tome conciencia de dicha marca” (Cornejo, 2011, p. 82). Es lo que me pasó a mí, situaciones para mí inexplicables y tristes en momentos, como la llegada de mi padre a casa después de un largo día de trabajo o tras una ausencia prolongada por sus escapadas. Recuerdo que mi madre nos decía “*cuando llegue corran a abrazarlo y besarlo para que sienta su cariño*”. Ella aludiendo a que valore todo lo que ahí tenía y andaba buscando fuera., sin embargo, la reacción ante nuestra efusividad era distinta, mientras mi hermana se le colgaba del cuello y se lo comía a besos era bien recibida, yo a su vez trataba de hacer lo mismo, solo para toparme con su brazo que me apartaba para ponerme su mano cerrada con los dedos empuñados hacia abajo, para besar sus nudillos en señal de respeto. Como recuerda Sara Ahmed: “El amor se vuelve un signo de la feminidad respetable y de las cualidades maternas narradas como la capacidad para tocar y ser tocada por otros.” (Ahmed, 2015, p.194), mi padre -en ese sentido- era todo un hombre masculino, que no puede tener gestos de amor.

Así transcurrieron esos primeros diez años de mi existencia y cada año que pasaba me iba tratando de hacer más fuerte para soportar y poner en su lugar a todo aquel que se atreviera a molestarme, me forjé un temple de acero y una coraza que se reblandece al primer ataque que ya no viniera contra mí, si no contra mi madre.

Verla llorar preocupada y el solo hecho de pensar en una especie de traición hacia ellos al no ser el hijo que hubieran querido me partía el corazón. Saberme culpable de algo que iba más allá de mis fuerzas y que escapaba de mis manos, sentir ser distinto me martirizó en los primeros años de vida. Todas esas circunstancias me hicieron comenzar a cuestionarme el porqué de las cosas. Fue entonces que me di a la tarea de indagar más allá de mis orígenes

y con ello descubrir hechos determinantes en la vida de mis padres para poder responder muchísimos enigmas y cuestionamientos.

Irrupción familiar: El Contexto Filial

Figura 7. *Mis padres en su juventud*



Nota: Fotografías del acervo personal

Para resumir un poco, mi padre creció huérfano de padre desde muy corta edad y con una madre ausente y desobligada que dejó al aire la educación de todos sus hijos e hijas. De tal suerte que los cinco acabaron en internados para gente de escasos recursos. Él vivió de niño situaciones muy difíciles para una criatura de esa edad que lo impulsaron a sobresalir y superarse. Hechos muy fuertes como ni siquiera poder voltear hacia otro lado a la hora del almuerzo porque ya te habían robado el pan, enfrentamientos a golpes constantemente para lograr sobrevivir, entrenamientos muy rudos propios de una escuela militarizada para varones como el box, fútbol, natación y todo lo relativo a la masculinidad como significativo estereotípico (Bergara, Riviere y Bacete, 2008). Él era un hombre físicamente muy atractivo, tonificado, disciplinado y su constancia le llevó a ser Licenciado en Educación Física e ingresar a la Escuela Naval Militar Antón Lizardo - razón por la cual mi hermana y yo

nacimos en el puerto de Veracruz-. La precariedad y un alto grado de sufrimiento fueron cada día un impulso mayor hacia la superación personal de mi padre. Todos sus logros fueron por mérito propio y realizados con muchos esfuerzos.

Él era un hombre físicamente muy atractivo, tonificado, disciplinado y su constancia le llevó a ser Licenciado en Educación Física e ingresar a la Escuela Naval Militar “Antón Lizardo” - razón por la cual mi hermana y yo nacimos en el puerto de Veracruz-. La precariedad y un alto grado de sufrimiento fueron cada día un impulso mayor hacia la superación personal de mi padre. Todos sus logros fueron por mérito propio y realizados con muchos esfuerzos.

Figura 8. *El día de la boda de mis padres*



Nota: Fotografías de mi acervo personal

Del otro lado diametralmente opuesto, se encontraba mi madre quien proviene de una familia de clase alta, es la segunda de seis hermanos. quienes contaban con una posición privilegiada que le permitieron una preparación de lo mejor y una vida holgada. Se podría decir una niña “bien”, vanidosa y caprichosa, bella y con un porte como el de las

protagonistas de las películas que le fascina ver. Pero la solvencia económica no lo es todo. El sufrimiento más grande que experimentó fue la muerte de su hermano mayor, cuando la fiebre tifoidea se los arrebató, en un tiempo en que aún solo eran ella y él, los únicos hijos de mis abuelos. El golpe fue devastador al ser el primogénito y después de haber perdido otro hijo que no se logró. El hermano mayor de mi madre ya era un niño de 11 años cuando murió, dejó desconsolados a todos y eso afectó a mi madre en lo sucesivo, queriendo ocupar el lugar que él dejó, para tratar de alegrar un poco a su padre, que desde ese golpe nunca más se recuperó ni volvió a ser el mismo, arreciando su carácter de por sí enjuto, aún más.

Semejante trauma obstruyó el desarrollo hormonal de mi madre ocasionándole desajustes al grado de que en aquel entonces al no presentar características propias de la edad de una señorita como es el crecimiento de los senos, mis abuelos notaron que ella quería ser para ellos el hijo que perdieron a como diera lugar y eso le había acarreado retrasos en su desarrollo. Fue llevada a un endocrinólogo y le suministraron estrógenos. Así inició un tratamiento que para esos tiempos de la post guerra y en México no eran muy comunes ni de costos accesibles.

Todo esto viene a colación porque al buscar respuestas a mi condición, descubrí que el excedente hormonal en una persona gestante encuentra salida de su organismo solamente en su primer producto al embarazarse, en este caso yo. La unión de estos seres tan diferentes entre sí son mi antecedente con el choque de esos dos mundos diametralmente opuestos, algo muy tortuoso de asimilar a mi corta edad y con un costo social muy fuerte.

Irrupción personal: El Dolor Infantil

Hoy sabemos que tanto el sexo como el género son constructos sociales, de esta forma de una manera abrupta descubrí lo que genética y biológicamente constituía mi ser y a su vez iba descubriendo el mundo en un entorno social muy delimitado (Rodríguez: 1998). Hoy analizo mi construcción con esas bases y en lo biológico encuentro una razón lógica de mi ser femenino más allá de la tabla rasa en la cual comencé a escribir mi vida una vez que tuve contacto con lo externo.

El ser producto de una relación exogámica (parejas de distinta clase social) me hizo comprender muchas cosas y vivir otras muy perturbadoras. El constante ninguneo de ella hacia él a la menor provocación, la burla de él hacía de ella por sus gustos excéntricos. Por otra parte, él, que al ver que en casa no encontraba los alicientes suficientes, ni eco a su hombría, no perdía oportunidad para andar de aquí para allá de mujeriego, hasta que una de tantas mujeres quedó embarazada. Siempre pensé para mis adentros que él buscaba en otro lado lo que en casa nunca pudo encontrar, un hijo que le diera réplica de masculinidad.

Figura 9. *Yo a los seis años*



Nota: Fotografía de mi acervo personal.

Y el destino únicamente le concedió hijas, porque para mí a esa corta edad, cuando ya me sabía ser una mujer habitándome, fue muy doloroso saber que al mismo tiempo que mi madre esperaba a mi segunda hermana, la amante de mi padre esperaba al mismo tiempo a una media hermana. El constante malestar y agresividad de mi padre por tal situación

paralela desembocaron en la muerte temprana de mi segunda hermanita a un mes de nacida. Naciendo prácticamente de forma simultánea la hija de “la otra”. -A la fecha nadie me quita de la cabeza que esa noche el competía en atención de mi madre con la bebita, porque seguramente quería que mi madre cumpliera íntimamente y le dejara llorar para que se duerma y mi hermana tuvo muerte de cuna-.

Hoy después de todo no sé qué hubiese pasado si esa otra mujer hubiese parido un hijo varón. Tal vez mi padre se hubiera largado de casa, pero el destino y su misma biología molecular le dieron otra niña, de ninguna manera lo externo en tono de castigo, lo digo con la necesidad de expresar que ganamos esa partida el lado femenino. Yo llevaba a cuestas esa carga emocional que me afectó sobremanera.

Irrupción artística: Una Vida de Película

Recuerdo como si fuera ayer que eran mediados de los años 70 y el director Arturo Ripstein estrenó una de sus mejores películas “El lugar sin límites”, era obvio que la temática y sobre todo el bajo mundo y las pasiones que en ella presentaba me eran muy ajenos. La cinta ha sido un hito de la cinematografía mexicana, y es una adaptación de la novela homónima de José Donoso. Una cinta que retrata, sin precedentes, la homosexualidad y la brutal violencia de la homofobia. Esta narra la historia de La Manuela, travesti que regentea un prostíbulo al lado de su hija, la Japonesita, en un poblado árido y sórdido. Ambos desean a Pancho, el camionero con quien Manuela tiene conflictos pendientes y a quien teme. Los roles tradicionales de género y las tensiones de la masculinidad se llevan al límite. La cinta, que muestra el primer beso gay en el cine nacional, fue acreedora al Ariel de Oro a la mejor película, el Ariel de Plata al Mejor actor para Roberto Cobo y al Premio especial del jurado del Festival de San Sebastián para Ripstein (Portal del cine y el audiovisual latinoamericano y caribeño 2022).

Hasta muchos años después logré verla y comprender el porqué de la referencia, pero en su momento esa cinta martirizó a mi padre que en un enfrentamiento cara a cara me abordó el tema explicando cosas que yo no comprendía realmente por mi corta edad, pero que él

argumentaba desde la exclusión y el dolor que sufre una persona diferente por el solo hecho de ser distinta.

La película aborda la vida en un burdel donde viven varias mujeres y entre ellas un travesti que por amor tiene un trágico final. Yo con lágrimas en los ojos al ver la angustia de mi padre dibujada en su rostro le prometía iluso cambiar con todas mis fuerzas para evitarles el sufrimiento y el escarnio público que por lo general son símbolo de derrota para toda la familia en el sentido de la pertenencia, asociando las cosas a caer lo más bajo que puede hundirse un ser humano y lo peor que le pueda ocurrir, degradándose a ser escoria. La marginalidad en toda su expresión (Macías-Valadez-Márques, Luna-Lara, 2018).

Figura 10. *Escena de Beso*



Nota: Fotograma de la película “El lugar sin límites” (1978) dirigida por Arturo Ripstein

Así fui creciendo, en ese correr de los primeros años cuando su constante reclamo hacia mi madre por mi apatía a convivir con él ni tener un trato de padre a hijo, que un día de tantos fines de semana que se inventaba guardias cuando en realidad se iba con otra mujer,

me llevó con él. Nos subimos en la moto que agarraba cuando sabía que se ausentaría prolongadamente. Para mí representaba un acto desleal hacia mi madre y me hacía cómplice de algo que yo sabía que la lastimaría en el instante que se enterará. Pero al final accedí, para saber por quién nos estaba cambiando y conocer a mi media hermana. Recuerdo que fuimos a una cabaña en Oaxtepec Morelos, era un fin de semana y para ser sinceros la pasé bien. Al regresar me dijo: Tú sabrás si le quieres contar a tu mamá. No lo hice de momento y no lo hubiera hecho a no ser por un suceso bochornoso y lamentable que consecuentemente se presentó.

Irrupción en la construcción de género: Convertirse en ¿Hombre?

Entre las amistades de mi padre había un compañero de carrera cuyo hermano se dedicó a abrir centros nocturnos y regentar lugares que en su momento fueron pilares de la vida nocturna en México, pero como todo negocio riesgoso y con las ilicitudes propias del giro llegó un momento en que fue perseguido y sus lugares clausurados e investigados en tiempos de Durazo (Hernández, 2022), jefe de la policía del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, reconocido por la violencia en su actuar (Lagares, 2020).

Resulta que en algunos de esos sitios tenían salas de proyección pornográfica para los asistentes como ambientación o qué sé yo, pero el caso es que le pidieron ayuda para esconder dicho material fílmico incriminatorio. Cuando fuimos a que él recibiera las películas, regresó al auto y para conducir le pasó el paquete a mi madre, yo en la parte trasera junto con mi hermana pregunté inocentemente qué cosa era, puesto que uno como hijo nota cuando sus padres actúan de forma diferente y hasta nerviosos.

Me dijo en son de broma ¡Es tu regalo de navidad! Y cómo la reacción de mi mamá fue incómoda, pensé que mi madre estaba molesta porque él no guardó el secreto de que en verdad sería un regalo para mí que ya estaba consciente de quienes eran los reyes magos.

En aquellos tiempos mi padre ya era Coordinador Deportivo de Televisa y había hecho otra licenciatura ahora en el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE). Yo le veía producir pequeños cortos cinematográficos en donde mi hermana y yo

actuábamos y él mismo hacia su post producción. Aprendí a editar y calificar imágenes en un proyector Super 8 solo con verlo.

Un día no quise ir al deportivo y me quedé en casa. Salieron mi madre y mi hermana e inmediatamente me di a la tarea de encontrar el misterioso regalo navideño. Busqué en lo alto del closet de ellos hasta dar con el paquete prohibido. Las portadas de las películas pornográficas sobra decir que eran burdas y hasta algunas con prácticas zoofílicas explícitas. Juro que fue un balde de agua fría para mis sentidos, tan solo ver esas imágenes fijas me petrificaron, así que me dispuse a proyectarlas en una premier exclusiva de imágenes en movimiento que daban paso a mi despertar de la inocencia abruptamente con el característico morbo de la adolescencia.

No logré ver más de cinco minutos cuando de repente escuché el cerrojo de la puerta de entrada. Corté la película y desconecté todo, lancé debajo de la cama el proyector y la cinta y traté de mantener la calma, pero todo fue muy agitado y seguramente mi madre al verme la cara supo de qué se trataba al instante. Entonces al amenazarme con acusarme ante mi padre cuando llegara, *Quid Pro Quo* le conté que me había llevado a conocer a su otra mujer y a su hija. Yo pensaba que eso iba a aminorar mi falta y sin cavilar siquiera, porque tal vez si me hubiera callado mi padre hubiera actuado distinto. Pero el remordimiento tampoco cabía ya en mi pecho, y le platiqué con lujo de detalles.

Ella, yo creo entró en cólera aún más y obviamente al llegarle la noticia no era tanto mi hazaña cinematográfica sino la traición de mi parte y el cinismo del otro. -Excuso decirles que nunca olvidaré la golpiza de la que fui objeto, mi padre me arrastró de los cabellos y logré refugiarme bajo un escritorio en el estudio tras varios golpes-. Todo eso fue el preámbulo de muchas violencias y situaciones incómodas en las que él a veces llegó al límite en ocasiones hasta a desenfundar un arma que permisivamente tenía como militar. Lo vi llorar muchas veces y yo también lloraba al saberme impotente de no poder ser el hijo que siempre quiso tener.

Mi madre por su parte, replicando su situación en algún momento también me llevó con un endocrinólogo para que me suministraran testosterona, y así fue como comencé mi hormonización, pero masculina, contraría a quién yo era pues presentaba todas las características propias de una mujer, mi busto comenzaba a crecer y mi vello púbico era un

triangulito, mi piel siempre fue tersa, mi voz suave y mis facciones muy finas, ¡yo era una niña!, pero se resistían a creerlo. Revisando enciclopedias médicas descubrí el síndrome de Klinefelter y nació en mí la inquietud de saber más acerca de lo que me pasaba.

Mediante engaños mi madre me convenció de ir al doctor según para darle la sorpresa a mi padre, como si por arte de magia en una terapia hormonal fuera a asegurarse un cambio. Y es que, como recuerda Halberstam, “[l]as hormonas han sido extremadamente eficaces para lograr que hombres y mujeres transgénero vivieran su identidad sentida” (Halberstam, 2018:48)

De más está decir que nunca se logró hacer nada contra mi devenir y mi naturaleza, nunca tomé hormonas después de eso, ya que no necesité terapia hormonal para feminizarme -tal vez esa carga que adquirí desde el vientre materno me fue suficiente.

Llegó el día en que mi padre explotó y gritó a los cuatro vientos que no veía resultados y estaba costando muchísimo dinero. Me sentí traicionada y contrariada nuevamente, -suponía que esto era un acuerdo íntimo entre mi madre y yo-. Lo que menos imaginé es que él estuviera esperando resultados de acuerdo con la inversión monetaria fallida que le dolía más que cualquier posible evolución en mí.

Siempre quise saber o enterarme de algún hecho que hiciera a mi padre aborrecer y rechazar toda referencia *gay*, deseaba con ansias encontrar un motivo, algo por lo que hubiera pasado que me permitiera comprender el por qué ser femenina le restaba importancia a mi existencia y me hacía despreciable a sus ojos. Y un buen día se llegó la ocasión que escuché una plática entre hermanos en la que uno de mis tíos refirió un hecho que me estremeció y sobre el que luego pregunté a mi padre para que ahondara en el tema. Cosa que no ocurrió pero que intuyo perfectamente.

En la necesidad y bajo pretexto de que ya podía ayudar con los gastos en casa, mi abuela llevó a entregar prácticamente a su pequeño hijo de siete años en una tintorería propiedad de un señor que era -más que bien sabido- homosexual, así que ya se imaginarán. Y estamos hablando de un niño pequeño e inocente al que la vida expone a esos peligros. Como ya he dicho mi padre era un hombre bien parecido y también resulta más que lógico

que siempre fue asediado tanto por hombres como por mujeres y de ahí su homofobia internalizada y totalmente manifiesta hacia mi conducta.

Figura 11. *Mi padre Raúl Manjarrez Lagos*



Nota: Fotografía de mi acervo personal

Irrupción de la normalidad: ECOSIG

Recuerdo que más de una vez fui asociada al demonio por mis padres, y ambos pensaron muchas veces en recurrir a algún exorcismo; pero no, yo no era un demonio, simplemente era un ser humano incomprendido y atacado por sus mismos creadores que ahora se asombraban de mis respuestas ante sus constantes ataques y una rebeldía que de no haber sido por el temple que me forjé, para luchar contra la adversidad en todos los ámbitos, hubieran logrado que cometiera suicidio, como tantas veces lo intenté.

Fueron procesos equiparables en su momento a una especie de terapia de conversión. Al correr de los años y tras varias depresiones que más adelante narro, unas primas me recomendaron tomar los 5 primeros pasos de AA (Alcohólicos Anónimos) y con engaños me anexaron en un lugar apartado, donde viví procesos violentos porque no había distinción en

el trato para quienes estábamos ahí por voluntad propia y gente que había sido arrestada para alejarle de drogas y alcohol.

Nuevamente el objetivo ahí era exorcizarme y hasta brebajes me obligaron a tomar con tal de expulsar el demonio que según llevaba en mis entrañas, para al final en un ritual frente al fuego, admitir frente a todos que me reconocía como el hombre que había nacido en mi cuerpo. Claro está que eso jamás ocurrió y debieron entregarme mi acta simbólica de renacimiento como la mujer que soy. No sin antes dejarles saber que incurrían en graves delitos contra los derechos humanos, porque hasta cartas responsivas curándose en salud hacen firmar.

Me he enterado que hasta se ha muerto gente que necesita sus medicamentos en plena estancia en esos lugares y se las niegan, justamente argumentando que están en desintoxicación y fallecen ante la negligencia.

Irrupción-construcción: Sin Instructivo

Mi vida está compuesta de pasajes dolorosos que de a poco fueron dejando enseñanzas y labrando un carácter firme y un camino que es muy difícil cuando no existe un entendimiento sobre el tema y nos rebasa. Si bien es cierto que no hay una guía para ser padres y los hijos no vienen con instructivo, la formación de un ser humano sea del sexo o del género que sea es básica y elemental.

Ante mi padre siempre fui un niño inocente al que le reclamaba la astucia y las formas con que él había tenido que crecer, para mí era incomprensible la maldad del mundo, empezando por sus formas tan bruscas y abruptas de ser especialmente hacia mí, corriéndome al hablar y sesear, al caminar, el movimiento de mis manos, mis maneras y todo lo que mi expresión quería vivir y me era reprimido. Tenían un acuerdo entre ellos de darnos *cinturonazos*³ para reprendernos si nos portábamos mal, ahora me da risa sólo recordar a mi padre, con la recomendación que hacía a mi madre para que tuviera precaución de no darnos con la hebilla ¡Que consideración!

³ Acción de violencia física realizada con un cinturón

En este sentido no sé hasta qué punto, sea oportuno o correcto, eso de proporcionar un “fregadazo a tiempo”, pero lo que sí estoy consciente es de que esos actos no coinciden con la cultura de paz que yo imaginaba en mi interior. Con ello no pretendo sonar fatalista ni tampoco victimizarse, pero considero necesario comprender y exponer varios hechos violentos vividos, por que justamente al minimizar actos así o pasarlos por alto, normalizamos y naturalizamos sucesos que no deben ocurrir y es preciso sacarlos a la luz. Obviamente los tiempos han cambiado, pero desgraciadamente el abuso y la violencia infantil prevalecen hasta hoy en día y muchas veces son causa de mortalidad para muchas criaturas inocentes (UNICEF 2015). Mi padre siempre nos brindó todo y fue un hombre maravilloso, -con defectos como todo el mundo-, pero que en su momento no supo cómo asimilar mi condición.

Uno de los avances más importantes que hemos replicado en México haciendo espejo de las políticas públicas implementadas en Europa, es sin duda el tema de las infancias trans, porque coadyuva a vivir libres de estigmas y prejuicios en el acompañamiento de una persona desde temprana edad. Evitando con ello mucho dolor y lágrimas innecesarias para familias enteras (Morales, 2021).

Resulta particularmente alarmante darnos cuenta de que la experiencia trans se da en la infancia. Donde niñxs que no cumplen con las expectativas de la tipificación varón-mujer también son estigmatizados y maltratados. -Quizás uno de los problemas más invisibilizados- los niños con experiencia trans son en general obligados a entrar en un molde en el que no encajan, situación que en foro “Derechos LBGTIQA+”, organizado por el SNDIF se consideró totalmente inaceptable (DIF, 2021). No se les permite elegir sus juguetes preferidos, por no cumplir con las expectativas esperadas según el género asignado al nacer. Esto limita sus posibilidades de desarrollo de habilidades, sociabilidad y de integración.

Muchas veces reciben castigo o rechazo de sus familiares cercanos, con enormes consecuencias negativas para su salud. La búsqueda de nuevos horizontes que den explicación a la naturaleza humana más allá de los conceptos caducos que históricamente han coexistido acerca de lo natural por un lado y de lo social por otro, dando pie a falsas explicaciones que caen en determinismos biológicos si hablamos de las ciencias naturales, y el determinismo cultural si nos referimos a las ciencias sociales y a las humanidades.

Halberstam cuestiona justamente la validez de la familia a partir de la propia presencia: “La familia designa un sistema que se supone que protege, ampara y apoya a sus miembros, pero, como cualquier sistema de pertenencia, a menudo también excluye, avergüenza y ataca violentamente a los extraños. La presencia de criaturas que se identifican con el otro género y de criaturas de género ambiguo en el seno de las familias pone en cuestión todas las ideas habituales sobre el género, la infancia y la corporalidad, y en última instancia plantea dudas sobre la validez de la familia en sí misma” (Halberstam 2018, p. 70).

Ahora bien, la pregunta obligada ante lo evolutivo del asunto es preguntarnos de qué manera el género adquiere corporalidad y de qué forma la identidad se puede encarnar. Porque una de las máximas críticas que se han hecho a la teoría performativa de Butler es justamente que se aleja de la materialidad del cuerpo remitiendo el discurso a términos culturales y de lenguaje olvidando que como ella misma insiste: “He llegado a la conclusión de que ambas interpretaciones están relacionadas obligatoriamente, de una forma quiástica, y que replantear el acto discursivo como un ejemplo de poder permanentemente dirige la atención hacia ambas dimensiones: la teatral y la lingüística” (Butler, 2007, 31) dándole sentido desde lo que también llamará dar cuenta de sí (Butler, 2009).

Yo siempre aposté por hacer de mí un buen ser humano y que el dolor que viví no fuera para que me compadezcan los demás y mucho menos sintieran lástima de una. No, se trata de hacer conciencia para que hoy en día los padres entiendan a sus hijos desde temprana edad y con ayuda de la gente especializada logren encauzar sus vidas de una forma civilizada y armónica para lograr una vida de paz.

Tengo la firme creencia de que, si desde el seno de la familia comienza el entendimiento, la ayuda y el amor, el resto será más llevadero. Y si como sociedad la gente empieza a implementar el respeto como una forma de civismo y empatía, las cosas pueden resultar en bienestar para más de una persona.

Irrupción social: Prohibido Pasar, Mujer en Construcción

Acompañada de todo el recorrido teórico y los aportes presentados por varias filósofas de la ciencia, me gustaría centrar más la mirada hacia los trabajos que han dado materialidad y

carnalidad a la construcción de cómo el cuerpo se convierte en un agente para el mundo social, esos cuerpos que sufren, que gozan, que engordan, que transpiran y envejecen, tal y como dice Leah Muñoz: “...la identidad de género es siempre una identidad material sujeta a procesos biosociales de producción y reproducción material” (Muñoz, 2018 :223). Y mucho más allá de la construcción de un cuerpo desvalorizado culpabilizado y que dentro de algunos estudios antropológicos muestran como un rechazo dentro de las ciencias sociales la exclusividad de un cuerpo que en el caso de la mujer siempre es sinónimo de subordinación (Urrutia, 2018).

Figura 12. *Plenitud*



Nota: Fotografía de mi acervo personal

Desde el primer acercamiento con el feminismo de la diferencia supe que las teóricas que lo abordan fueron quienes comenzaron a hablar desde el cuerpo y no sobre él,

reivindicando de una forma positiva la condición de ser mujer desde la alteridad y la otredad, de esta forma este análisis viene a ser la vivencia por medio de la cual yo produzco un saber, un conocimiento que sea reflexivamente oportuno, situándose desde la reapropiación y el reconocimiento de un espacio que es mío desde el primer momento en que llegue al mundo. No es lo mismo investigar todo lo referente a la transexualidad, que vivirlo en carne propia más allá de la empatía de pensarse como trans.

Y así en un abrir y cerrar de ojos me encontré ya en secundaria, mis padres decidieron inscribirme en una escuela técnica para varones en su afán de que viera a otros hombres jóvenes y que enderezara el camino, -pero contrario a lo que ellos pensaban-, me convertí en la fragilidad que todos ellos cuidaban como una hermana o una mujer inmersa en un ambiente de rudeza y vulgaridad en donde me respetaron y me dieron siempre mi lugar. Tengo recuerdos muy gratos y de hecho tengo contacto aún con varios de mis compañeros, pero claro que existía ese otro lado de la moneda, en la misma escuela había un chico gay al que atacaban y acosaban. Yo le defendía y me dolía mucho que fuera objeto de burla, -aún recuerdo a F, lo llamaré así por mantener su anonimato, lo recuerdo como si fuera ayer, muy amanerado y en extremo lastimado. A los años nos encontramos en una marcha del silencio hacia el zócalo, por toda la gente acaecida por el VIH. -Al poco tiempo supe que mi amigo había muerto-.

Cabe señalar que esta escuela secundaria se encuentra en la zona limítrofe de Polanco y la colonia Anáhuac, -semillero de ladrones y pandillas formadas por gente de escasos recursos-, así que la gran mayoría de mis compañeros eran de ahí. -Sin querer sonar clasista- tuve la suerte de que la diferencia de estatus y mi apariencia me abrieron camino hacia un respeto y admiración más allá de mi condición sexual, por ser diestra en los deportes que justamente entrenaba en la YMCA, el deportivo que hay a un costado de la escuela. Mi destreza les causaba cierta admiración y con ello evitaba ser atacada como ocurría con F.

El constante trato con mis compañeros en algún momento desembocó en que más de uno expresó su atracción por mí. Pero yo era muy infantil e inexperta, con muchos miedos y siempre me abstuve de llegar a nada. Ese fue mi despertar a la vida sexual, saberme deseada, pero en situaciones prohibidas. Mi fisionomía era justo la de una chica insípida, sin malicia. Siento que eso debe ser una situación muy difícil de superar psicológicamente que cambian

el rumbo de muchas cosas en la vida de un ser humano, son historias y testimonios que erizan la piel.

Mi iniciación fue por voluntad propia con un hombre 20 años mayor que yo, cuando yo tenía ya 18. Francamente el momento fue una mezcla de placer y dolor por la brusquedad característica que implica un acto dominante/dominado, pero como primera experiencia me agradó.

En algún momento, mis padres decidieron un posible cambio de ciudad para radicar en Colima, y entonces vendieron el amplio y confortable departamento donde vivíamos en Polanco -una de las zonas residenciales más reconocidas y lujosas de la capital- para realizar la compra de una hermosa casa en provincia, pero el destino nos jugó rudo y el dueño se echó para atrás a última hora dejándonos a la deriva ya que solo teníamos un mes para entregar el apartamento que vendimos.

Y de esa manera es que como plan emergente llegamos a vivir a la Unidad Habitacional Tlatelolco, un conjunto urbano dividido en tres secciones que abarcan desde Nonoalco en la Avenida Insurgentes hasta Paseo de la Reforma entre el eje 2 Manuel González y Ricardo Flores Magón. Es toda una ciudad dentro de la ciudad, ahí se tiene todo a la mano y aparte está muy comunicada por todos lados hacia donde se quiera ir, la gente es muy amable, las áreas verdes muy cuidadas, la recolección de basura oportuna y todos los servicios. La verdad sea dicha en ella viví los mejores años de mi existencia.

Para nosotros fue un cambio drástico, muy abrupto. Así que, al poco tiempo de haber comprado, buscaron algo más amplio con calma y nos instalamos en uno de tres edificios de lujo, arquitectónicamente distintos a los demás que había en las afueras del metro Tlatelolco. Pero poco nos duró el gusto ya que al mes de habernos instalado por completo y dejado el departamento a nuestro entero gusto, cada quien decoró y pudo amueblar su habitación a voluntad. A mí me quedaba a sólo tres estaciones del metro, la escuela preparatoria 9 de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) ubicada en el plantel Pedro de Alba en Insurgentes norte en Lindavista-. Todo parecía ir muy bien, cuando de repente ocurrió el terremoto del 19 de septiembre de 1985.

Tlatelolco fue una zona de desastre muy publicitada, por el edificio Nuevo León - donde por cierto perdí a varios amigos-. Y de tres módulos que constaba ese edificio solo uno quedó en pie. Pero antes de dinamitar ese bloque, el edificio donde ahora habitábamos debía ser derribado por que sus estructuras quedaron severamente dañadas, y de esa forma programaron un horario para cada departamento y que solamente una persona pasara al interior por lo más urgente y necesario para proceder a dinamitarlo con todo y muebles adentro, ya que cualquier movimiento en falso pudiera provocar su desplome. Desde ese momento y después de estar destinada desde hacía mucho tiempo, mi familia se fragmentó, ahora sí se veía realmente hecha añicos separada por este devastador fenómeno de la naturaleza que en una metáfora de la vida y en un momento crucial y decisivo lo cambió todo.

Al quedar damnificados mi madre buscó refugio en la casa familiar y se llevó con ella a mi hermana a Guadalajara, Jalisco. A mi padre por la emergencia le facilitaron una casita en la zona militar y como a mí me faltaba un año todavía para terminar la preparatoria ahí viví todo ese tiempo, porque mi padre solamente aparecía allá cada cuando para surtir algo de despensa y se ausentaba argumentando el qué dirán, -porque es muy raro que un señor viva solo con un jovencito amanerado-, o sea que para él no parecíamos padre e hijo en su entender. Y obviamente ya se pueden imaginar a dónde es que se iba.

Irrupción existencial: Inmensa como la Pleamar

Nada puede enorgullecer más a un hombre que ser padre, y aun mucho más si se es de un varón, sangre de su sangre, símbolo de hombría y una forma de asegurar la estirpe para perpetuar el apellido. Y es que “El parentesco, entendido como conexión entre padres e hijos, arguye, es siempre universal. Si se acepta definir filiación como la pertenencia unilineal a un grupo, como principio inequívoco de adscripción al grupo, puede ser patrilineal o matrilineal” (González et al., 2020, p.13). En este caso, solo sería el primero.

Hubo un día en que yo le pregunté ¿En qué momento fue que me abandonó al cuidado de mi madre? ¿Por qué no buscó la manera de tener un mayor acercamiento conmigo? Y fue entonces cuando logré que me contará. Tenía yo un mes de nacida y era mi primera salida al

mundo desde mi alumbramiento, viviendo en el puerto -lo más hermoso y cercano era la playa-, así que con todos los cuidados que una madre primeriza pueda tener y con los antecedentes en cuanto a diferencia pensamiento y carácter de ambos, me llevaron a conocer el mar.

Figura 13. *Inmensa como la Pleamar*



Nota: Primera visita la mar, con mi padre. Fotografía de mi acervo personal

Mi padre, ávido de tener ya al compañero, cómplice y amigo que todo hombre encuentra en su hijo, me despojó de cuanto trapo me cubría y corrió conmigo abrazado adentrándose en las agitadas olas del mar. Los gritos de histeria y desesperación de mi madre por tal inconsciencia no tardaron en lograr que mucha gente se amotinó creyendo que alguien se ahogaba o que algo muy grave ocurría, ella a punto del desmayo y después de que con tal escándalo logró que el saliera conmigo del agua salada, en un acto simbólico me entregó en sus manos al vaivén de esas olas para nunca más volver a luchar con ella por mí, como en un ritual mediante el cual se desprendió de mí.

Y de esta forma fue que el desapego de mi imagen paterna se presentó en mi vida para dar paso a todo lo relacionado con la feminidad.

Ya en la adolescencia el poder usar el cabello como me diera la gana, hasta *rizarlo con permanentes*, aplicarle tintes me dieron la libertad de comenzar a explorar formas andróginas de vestir, referentes de moda y actitudes que iban más allá de ser simplemente homosexual. Porque en la prepa 9 el chico popular más guapo y varonil, integrante del equipo de futbol americano “Vietnamitas” volteó sus ojos a mí y tuvimos un romance a escondidas.

Posteriormente, ya en la Universidad un galán de ojos verdes que era novio de la reina de belleza dio fin a su relación y no descansó hasta que no accedí a que fuéramos pareja. Mi expresión femenina era lo que yo consideraba el elemento principal para gustarle a hombres que difícilmente creí se fijarían en mí. Y entonces comencé a implementar en mi forma de vestir y mi arreglo personal toques femeninos, un poco de maquillaje, color en los labios, a rizarme el cabello y acciones performativas que serían los inicios de una transición gradual. Porque de esa forma presentí una aceptación hacia mí misma y ante los demás. Me interesó volverme atractiva para los hombres y dejar de ser aquella persona incolora e insabora.

Algo muy interesante es que desde el momento en que me asumí diferente comencé una lucha por la igualdad y a exigir el respeto que como persona una merece, por ejemplo, en la UNAM era el único chico en la clase de ballet, vivíamos tiempos de una diversidad *underground*, pocos se atrevían abiertamente a ser y demostrar sus diferencias sin *empacho*.

Mi madre por su parte, apostó por la formación de mi hermana, -era menos difícil tal vez para ella lidiar con situaciones propias del género a comparación de tener que soportar mi rebeldía y mis formas nada ortodoxas-, pero el momento de continuar estudiando llegó y a sabiendas del constante y voluble ir y venir de mi padre me negué a ingresar a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), una escuela particular muy prestigiosa pero que yo bien sabía de nada me serviría uno o dos semestres -y luego sabrá Dios si concluiría por las altas colegiaturas y demás-. Me podía quedar a medias y preferí decir no.

Irrupción de la Mujer que Habitaba en mi Piel

Yo estaba decidida a estudiar Ciencias de la Comunicación y providencialmente me avisó mi tía Carmen, -una de las hermanas de mi mamá, a quien quise como mi segunda madre- que abrirían esa carrera en Mexicali, Baja California y que me invitaba a que fuera con ellos a

estudiar. Todo resultó muy conveniente para mis padres, porque en cierta manera se desentendieron de mí. La situación se acomodó de tal forma que mi padre pudo irse libremente a México a preparar todo para abandonarnos. Aunque tiempo atrás había hecho la petición de un cambio en su plaza del magisterio y no pudo volver a pedir otro, así que no le quedó otra que alcanzar a mi madre y mi hermana en Guadalajara, pues ya se habían adelantado y vivían muchas carencias después de haberlo tenido todo.

En este sentido, reconozco que mi madre entregó todo por su matrimonio y estoicamente soportó muchas vejaciones. Sin embargo, su formación la respaldó y poco a poco fue logrando destacar en espacios culturales debido a su destreza en varios idiomas y logró dar clases de inglés a los japoneses que comenzaban a establecer negocios millonarios de marcas reconocidas que se ensamblan en la frontera y necesitaban poder comunicarse con el personal. Vivir en la frontera fue un pasaje muy edificante, y al día de hoy conservo amistades entrañables y compañeros que conforme el paso del tiempo reconoce mi lucha y todo lo que con tanta anticipación ya reclamaba.

Yo todo ese tiempo -y desde que supe que mi padre pensaba dejarnos-, no tuve comunicación con ellos, vivía con mis tíos, de quienes no pasó mucho tiempo para enterarme que vivían una situación similar a la de mi propia familia, situaciones de engaño y otros hijos fuera del matrimonio, con la gran diferencia de que su esposo golpeaba a mi tía.

Él, mi tío quedó huérfano de padre siendo un joven adolescente, mi abuelo materno que era su padrino de bautizo lo adoptó como propio y creció como un hermano más para mi madre y mis tíos, sin diferencias y con mucho cariño, hasta que un día él y mi tía despertaron la pasión y se enamoraron contra todo y contra todos. Mi abuelo llamó a eso traición, algo imperdonable, pero mi abuela lo defendía argumentando algo muy sensato. -Cuántos padres no dieran lo que sea con tal de ver casadas a sus hijas con el hombre que ellos mismos formaron- ¡Y se casaron! Jamás hubiera imaginado tal escenario, mi tía una mujer maltratada, golpeada por ese hombre tres veces más ancho que ella.

Figura 14. Portada de *El País* con Pedro Almodóvar



Nota: Captura de Acervo personal

Al observar eso no iba a permitirlo y obviamente lo afronté, no sin antes recordarle que de la mano de mi sangre se alimentó cuando más necesitaba y de esa manera pagaba tantas atenciones de mis abuelos que fueron para él como sus padres, restregando estiércol a su recuerdo con sus asquerosos actos. Me impuse -y claro que lo golpeé y tras de él aventé la puerta del cuarto en su enorme trasero de toro embravecido-. Fue la última vez que le puso una mano encima a mi pobre tía, pero también fue el momento de partir de esa casa y salir nuevamente hacia un futuro incierto. Hoy en día ella ya falleció y desde hace 7 años el karma

le cobra a ese hombre una inmensa soledad y nostalgia por la gran mujer que tuvo y nunca supo ponderar.

Y de repente me vuelvo a encontrar sola contra el mundo. Y así llegué a unas cuarterías cercanas a la escuela en donde escasamente a veces tenía para comer, nunca faltó alguna compañera que me apoyara y me hiciera fuerte para poder continuar y sólo así logré terminar la universidad. Mi gran sueño era trabajar para la televisión a cuadro y detrás de cámaras y es así como llegué a formar parte de la producción en telenovelas con la señora Carla Estrada en grandes producciones que quedaron para la historia y a su vez en el mundo cinematográfico de la publicidad, los videoclips y comerciales con el señor Pedro Torres.

El mundo del espectáculo me brindó la posibilidad de tener amistad con grandes artistas de varias épocas. Y para emprender el vuelo hacia uno de mis máximos sueños que era trabajar con Pedro Almodóvar pues sus temáticas eran para mí, un embeleso. Mi tesis profesional en la licenciatura abordó su vida y su obra en video y para mi hoy en día dar cuenta de que toda esa rareza y formas de ser incomprendidas en su momento y tratadas como desviaciones y torceduras vendrían a ser años más tarde la teoría queer. Y de repente me encontré viviendo en España persiguiendo un sueño que fue el principal motivo para que yo lograré convencerme de ser plenamente la mujer que vivía en el fondo de mi ser.

La libertad y el respeto con que viven los madrileños y el haber conocido la idiosincrasia de un posfranquismo tan liberal en un aire tan respirable de cero complejidades, me hizo lograr leer la novela “Tarántula” del francés Thierry Jonquet que Pedro Almodóvar adaptaría y más tarde haríamos película llamada “La piel que habito”. En ese entonces participé en el rodaje de otro de sus exitosos filmes, “Hablé con ella” y desde ahí tuve un vínculo muy cercano con la productora española EL DESEO S.A.

Pasaron 10 años para que el proyecto pudiera iniciar y obviamente en ese trayecto yo vislumbré al regresar a México, transformarme en la mujer que siempre soñé: La mujer que habitaba mi piel. Para ello recurrí a lo que tantas echamos mano y me inyecté modelantes en el cuerpo que no tardaron en ocasionar problemas. Había logrado no reconocirme frente al espejo, los implantes, las extensiones capilares, el maquillaje y todo tipo de afeites lograron hacer de mí una muñeca viviente. Es gratificante ver al espejo y no reconocer a esa mujer

que refleja todo el ímpetu impreso para haber llegado a ser la imagen que tanto soñaste de ti misma.

Irrupción dentro de la irrupción: Volar sobre el Fango

En este lapso tuve una relación, la única que he tenido con un chico menor que yo por 12 años, le amé de verdad, pero sus miedos e inexperiencia y las presiones en su casa al ver que lo nuestro iba muy en serio, terminaron por lograr que él se consiguiera a otra, para poder formalizar y casarse, me engañó y lo descubrí.

Figura 15. *Cassandra*



Nota: Fotografía de mi acervo personal

Su traición fue un golpe muy fuerte, porque en ese momento no lo perdí sólo a él, sino a las 80 personas que conformaban su familia. Fue como si en un accidente aéreo de repente me dijeran que todos murieron. Fue un golpe muy fuerte porque en esos momentos

era mi única familia y él decidió cambiarme. A la fecha se arrepiente pues él pensaba que yo lo cambiaría a las primeras de cambio y miren cómo es el destino, nunca más quise saber de ninguna otra relación.

La depresión en la que caí, aparte de distanciarme de mi familia me llevó a refugiarme en la amistad de otras chicas trans dedicadas al *show business* y al sexo servicio. De esa manera accedí al trabajo sexual por medio de anuncios clasificados y páginas de internet. Obviamente, después de ser toda una profesionalista y haber logrado cierta trascendencia en lo que hacía, para mí era hasta cierto punto vergonzoso, pero al tiempo aprendí a no ver las cosas solo desde el lado negativo y a poder sobrevivir volando sobre el fango.

Hablar de la calle, si se me hacía hablar de palabras mayores y hasta cierto punto era muy distinto. No duré mucho en ese negocio y gracias a Dios jamás tuve algún incidente desagradable, tal vez por mi temple y por qué no soy muy dejada que digamos, pero definitivamente no es algo donde pueda sobrevivir alguien débil, por todo aquello que conlleva, la marginalidad, el estigma, el alcohol y las drogas. El paso del tiempo y ya a punto de tener que regresar a Madrid, me hicieron recurrir a ciertos ajustes médicos.

Hablar de la calle, sí se me hacía hablar de palabras mayores y hasta cierto punto era muy distinto. No duré mucho en ese negocio y gracias a Dios jamás tuve algún incidente desagradable, -tal vez por mi temple y por qué no soy muy dejada que digamos- pero definitivamente no es algo donde pueda sobrevivir alguien débil, por todo aquello que conlleva, la marginalidad, el estigma, el alcohol y las drogas. El paso del tiempo y ya a punto de tener que regresar a Madrid me hicieron recurrir a ciertos ajustes médicos.

Tenían que drenar la zona testicular pues los biopolímeros que me inyectaron en caderas se me habían infiltrado ahí, creando *dos bolsas de canicas* que debieron intervenir. Todo para que al final de cuentas perdiera el conocimiento cuando ya estaba en recuperación y al caer me desfigure el rostro contra el filo de aluminio de la puerta del baño. Desperté en el suelo del hospital con un sabor a sangre en la garganta, sin saber qué ocurría y al verme en el espejo me quise volver a desmayar. No tardaron en llegar los cirujanos a suturar las heridas en carne viva y sin anestesia. Desde ahí mi umbral de dolor cambió, me sentí más vulnerable, desprotegida como una hoja al viento y entré en una gran depresión pues no podría

protagonizar la película que tanto anhelaba. Verme remendada y descuadrada del rostro me hizo saber que nunca más volvería a ser la misma.

De aquella hermosa mujer que frente al espejo no logré reconocer algún día por su belleza estética, hoy en un dos por tres solo quedaban despojos. A todo esto, se sumaba el matrimonio de mi ex con la mujer que buscó para reemplazarme y tal vez de todo esto el golpe más fuerte fue también perder a mi padre después de una larga batalla contra el cáncer. Todo se me juntó. Sentía que la vida se me desmoronaba a pedazos y se diluía entre mis manos.

Irrupción de la Diva

La construcción de mi identidad sigue edificándose, día con día, en cada momento intento abonar a mi formación algo nuevo que me fortalezca más y más. Como actriz he podido dar vida a un sinnúmero de mujeres y personajes, pero el mejor papel y el que mejor me sale es el de ser yo misma, sin atavismos, sin límites, plena. Por qué en verdad es muy complicado actuar y ser mujer las 24 horas el resto de tu vida, aunque es sabido que muchas veces la belleza no está ligada a la inteligencia, el conocer historias de mujeres que han logrado ser exitosas me parece inspirador y algo extraordinario.

El glamur, la buena vida, los lujos y viajar por el mundo son un plus que no todas podemos tener, pero que tampoco son imposibles. En este sentido, siempre tuve claro que construir un personaje fuese cual fuese, debía tener muchos matices e implicaría mucho esfuerzo, y que para ser La india María o ser María Félix el empeño me significaría lo mismo, así que encontrar un balance entre todas esas actrices que tanto amo y admiro dieron vida a “La Diva”.

Ver a aquellas bellezas de antaño en pantalla, los rostros y cuerpos perfectos en un ideal a alcanzar como objeto del deseo y ser deseables, cantantes con una tesitura estremecedora triunfando en los escenarios del mundo y radiales, actrices de cintas memorables que han quedado para la historia. Todo eso quería algún día conocer.

La euforia de género me hace ser feliz la mayor parte del tiempo, cuando no estoy leyendo, escribiendo o viendo una película de las más de cinco mil que poseo de todos los

géneros, o escuchando música que es otra de mis pasiones y también colecciono a raudales. He de confesarles que canto horrible, pero ocasionalmente transmito desde mis redes sociales en donde nunca deje de tener contacto con amistades de toda la vida, de hecho, tengo contacto hasta con compañeros de secundaria, me divierto mucho, de tal forma que en mis más oníricos alcances lo mismo he sido Tosca, que Norma, Lucia de Lamermoor, Carmen y hasta Turandot.

Figura 16. *La Diva*



Nota: Foto de mi acervo personal

Soy multidisciplinaria, me considero una mujer versátil y en todo lo que hago pongo el alma, porque soy apasionada. El arte y la literatura son la sangre que corre por mis venas, la cinematografía es el corazón que la bombea en todos mis sentidos. Me considero plena y satisfecha con todos mis logros porque han sido obtenidos a pulso.

En todo el tiempo que se vive en la incertidumbre de transitar o no, titubeante la oruga en su capullo había permanecido inmóvil, se ha librado de ser presa de algún depredador y

de las inclemencias del tiempo, la metamorfosis comienza y llega en un instante en el que decidir que la voz de esa mujer que llevas dentro no puede seguir callándose pero que ha vivido invisible, que habita en ti pero no la puedes tocar y te hace más vulnerable y te reduce, agrede y te excluye como algo que no existe, nos borra y esa negación impide cada vez más encarnarla porque desde distintos espacios somos consideradas pecadoras o enfermas, asociadas a un ideología que sospecha de nuestra coherencia ontológica (Guerrero, Muñoz, 2018) y también de la dignidad de nuestras vidas (Butler, 2002). Somos remitidas a la obscuridad de la noche, las mazmorras, siempre ocultas como vergüenza inevitable.

Buscando ser una nueva posibilidad, una realidad alterna, una nueva lógica de la diferencia sexual en donde el miedo es una constante que nos distancia. Porque ser mujer le imprime un carácter subjetivo a nuestra corporalidad más allá de la construcción de un personaje como si se tratara de una obra teatral o de una representación lúdica momentánea y fugaz como un ensayo de ser mujer, pero cuyo significado va más allá de la materia, mucho más allá de un simulacro. Porque socialmente la cultura y la naturaleza justamente son el basamento de una de construcción que es propicia para la diferenciación de una entidad que vive, vibra y siente lo que es ser mujer y todo lo que implica el valor de llegar a ser.

Es decir, la valentía de atreverse a desafiar las fuerzas normativas a través de una identidad posicionada desde su esencia y transformada en mariposa para transgredir los roles de género y señalar todo lo que no tiene justificación y que nos quiere culpar de ser causantes de deseo (Serret 2009), porque al final, todo mundo buscamos la validación independientemente de nuestro género, situación que se vuelve controversial porque nosotras sí podemos renacer sin haber muerto. Lo urgente es formularnos como un sueño posible desde nuestra autopercepción más allá de las lógicas biológicas (Vendreil 2012), trazándonos un horizonte existencial que desvanezca las jerarquías y sobrepase los roles de género, en donde no haya ciudadanas de segunda y logremos hacer caer al patriarcado.

Me parece injusto pedirle a alguien que justifique su derecho de existir y que explique sus razones para ser, qué argumente sus motivos para demostrar coherencia ante la patologización de nuestras vidas sumergidas ante fuerzas de opresión en donde aún el mismo deseo tiene dominantes. Todo discurso de odio se tiene que extinguir, y más si proviene en nombre del feminismo.

Figura 17. *Mujer en construcción: Raúl y Cassandra*



Nota: Fotografías del acervo personal

La subjetividad debe ser reinventada y en su carácter evolutivo es sano tener diferencias entre nosotras pero que no se traten de exclusión por que llegará ese momento que no tarda en llegar en donde no habrá masculinidad ni feminidad como validación del género y las fronteras se difuminen y hagan casi imperceptible lo que ayer nos parecía distinto.

En este viaje que es la vida, montada en el vehículo con el que la he recorrido que es esta cuerpo, están inscritas mil batallas, y cada cicatriz es señal de alguna guerra, de algún mal paso, de algunos errores. Pero también de aciertos y de cosas buenas que muchas veces no valoramos o no les damos importancia, quiero terminar esta autoetnografía en género epistolar y compartirme con esta carta que me debía hace mucho.

Irrupción del tercer Género: Cuidadora de Vidas

Alimentar a mi padre por vía nasal y tener que limpiarle el orificio que hicieron en su pecho para una traqueotomía, me hizo recapacitar en lo tontos que somos los humanos al estar con

dietas y situaciones absurdas de estética, que cuando llega nuestro momento no podríamos disfrutar nunca más y desde entonces me decidí a comer lo que quisiera, todo lo que se me antoja y así me convertí sin darme cuenta, en una mujer obesa.

Y es que tuve que pasar por un golpe tan fuerte, o más bien tres al mismo tiempo, -yo no sé cómo pude salir de ese letargo que causa el entumecimiento de nuestra voluntad-. Nunca recurrí a ningún medicamento, ni a ayuda psicológica alguna.

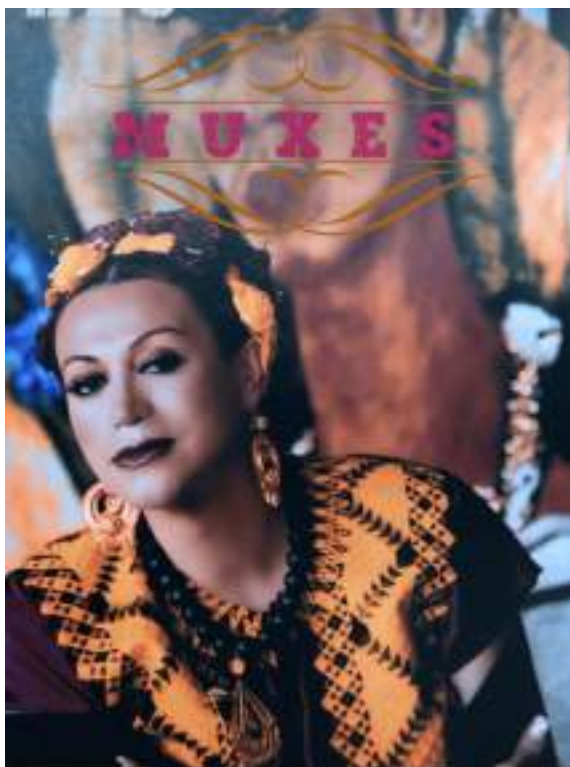
Sola, dejé que el tiempo sanara mis heridas y tardé años en conseguirlo, pero gracias a Dios, aquellos impulsos suicidas de mi juventud nunca más regresaron. Eso les dará una idea de lo fuerte que era cargar con una tristeza tan grande en el alma.

Perder a mi padre y haber logrado su aceptación fue una historia realmente conmovedora, aquel hombre tan reacio hacia lo mío ahora me llenaba de besos y me colmaba de bendiciones. Fue un proceso lento y desgastante su cáncer laríngeo por fumar tanto. Recuerdo ir al hospital desde muy temprano porque solamente una persona podía permanecer acompañándolo en su cuarto, y mi madre no se le despegó hasta que la cosa se puso crítica.

Yo iba siempre muy arreglada -por estrategia- ya que los guardias eran más amables con algún saludo cordial y un trato al que por lo general no están acostumbrados. Algún chocolate, unas donas o dulces logran abrir acceso y algunos privilegios, de manera mucho más rápida que pedir en trabajo social, un pase.

Mi *mami* estaba en otra sintonía por la situación y me cuestionaba la forma de ir y presentarme tan arreglada desde temprano a lo que mi *papi*, ya sin poder hablar y con señas le aplacaba mientras me lanzaba besos por estar ahí fuera como fuera. Para mí fue el cierre de un ciclo muy fuerte, que iba desde el rechazo y que a puro golpe de la vida nos fue enseñando con el tiempo, que el amor no tiene género ni forma estricta de ser o de manifestarse.

Figura 18. *Cuidadora de Vidas*



Nota: Fotografía del acervo personal

Para poder darle el beso que siempre quise desde pequeña a mi padre, tuve que esperar hasta el momento en que me pidieron reconocer su cuerpo para entregármelo en el hospital donde falleció. Abrí el cierre de la bolsa negra temblando y recuerdo como si fuera ayer que se lo planté de tal forma en la frente que ni el fuego de la cremación fuera capaz de borrarlo nunca ante el universo.

Con mi padre vivimos procesos difíciles por su enfermedad, y más que nada yo todo lo que hacía era apoyar a mi madre para que no fuera ella la que al final cayera en cama. Pero la vida que es sabia y todo coloca estratégicamente a modo para que el destino haga lo suyo, me convirtió de repente en una moderna *Muxe*⁴

⁴ Los muxe son hombres que nacieron biológicamente hombres, pero que adoptan roles de mujer, porque les gusta, pero no están en competencia con otras mujeres, también son denominados el tercer género, provienen de la cultura zapoteca y se localizan principalmente en Juchitán, Oaxaca.

Dicen que el tercer género se caracteriza por que en las familias del istmo de Tehuantepec siempre uno de los hijos se traviste y vive para cuidar de sus padres en la vejez y hasta el último de sus días.

Pues eso justamente soy hoy en día, me he dedicado a la tarea de acompañar a mi madre el tiempo que la vida nos permita estar juntas, hasta el último respiro y aquí seguimos, juntas, recordando tantas aventuras y contándome tantas anécdotas, cantando las canciones preferidas de mi abuela -que yo sin saberlo canto desde siempre- y me gustan, a pesar de la brecha generacional, mientras ella me cuenta que su madre las cantaba.

Mi madre es portento de virtudes, habla varios idiomas, conoce infinidad de civilizaciones, autores, cantantes, libros, músicos, es poetisa y escritora, ha publicado varios libros. Como comprenderán no me es difícil amarla ciegamente. Pero justo por ser quién es en la cultura, el qué dirán, pudo más durante ocho largos años que tuvieron que pasar para que un buen día me dijera ¡Te necesito!

Y es que no quise imponer mi presencia abruptamente en su vida inmediatamente después del duelo, me refiero a tener que dar explicaciones de repente a tanta gente respecto a que tenía un hijo y ahora tenía otra hija y ese tipo de cosas. Pero con los años todo se acomoda en su lugar, yo siempre he dicho que los tiempos de Dios son perfectos.

Me encanta repasar nuestras historias, llena de mujeres tan distintas y diversas en una genealogía por demás íntima que se antoja totalmente feminista. Ya son más de seis años desde que regresé a vivir con mi madre y para mí, al ser una persona acostumbrada a la libertad y a vivir al límite, es gratificante recoger mis pasos, después de haber librado mil batallas para sobrevivir, y hoy en día vivir la vida junto a ella.

Es hasta cierto punto irónico haber logrado ser la mujer que soñé, para luego convertirme casi en una monja de clausura de tiempos de pandemia, después de todo ya llevaba ensayando tres años previos. Pero la sorpresa más grata en medio del desasosiego fue que al buscar opciones de distracción para emplear mi tiempo en algo productivo logré matricularme nuevamente a la Universidad después de 32 años y ahora por una maestría en Estudios de Género.

Figura 19. Toma de protesta



Nota: Fotografía del Acervo personal

Pasé por una serie de filtros que parecían imposibles, empezando por mi título con mi nombre primigenio y seguido de tantos exámenes que al final logré aprobar -y no sé qué tan loable sea todo a los ojos del mundo, pero que una mujer trans curse una maestría de Género no es algo que se vea todos los días-, esto de ninguna manera lo digo en tono de presunción, sino más bien, con el gusto de ser aliciente para muchas otras mujeres y con ello motivarlas a lograr más triunfos a favor de nuestra población trans, para sanear tantas carencias, -ojalá lo logren verse en mis ojos-, porque mi activismo tampoco cesa desde hace ya más de 35 años y el poder estar en la asamblea legislativa para la aprobación de la Ley de Identidad de Género junto a todas mis compañeras de lucha, fue muy gratificante.

Y así como ese, tantos logros a nivel nacional que hemos replicado aquí mismo en Nayarit. Nuestro compromiso como seres humanos, más allá de toda etiqueta o identidad debe ser el respeto, somos seres interdependientes y para que todo funcione de la mejor manera hay que fomentar y promover la cultura del respeto. Respeto hacia todo y, ante todo, ese sería mi mayor consejo.

Siempre ver las cosas con optimismo y confiar en que el día de mañana siempre será mejor, ser solidarias entre nosotras e impulsarnos, dándonos aliento y haciendo ver siempre el valor que tienen las acciones, empoderarnos entre mujeres y hacernos notar, señalando todo atisbo de desigualdad. Fomentar la cultura de la denuncia, jamás quedarnos calladas ante ningún acto de violencia, y si no sabemos a qué instancias recurrir preguntar a alguna otra, pero que no queden las cosas al aire. Como resultado de este activismo, recientemente tomé protesta como consejera de COPRED (Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación) en el Estado de Nayarit el 25 de enero de 2022.

Me considero una mujer con un corazón noble y la vida misma me hizo un carácter fuerte pero siempre sensata, que odia las injusticias y a la que le repugna el maltrato y el odio hacia la gente por su color de piel, condición social, etaria o de identidad, hacia los animales indefensos y hacia la naturaleza y el medio ambiente, por otro lado, amo profundamente cada día aprender algo nuevo y sorprenderme -si es que aún cabe-, amo cocinar y cantar como loca a todo pulmón mientras manejo un convertible viejo que me acompaña hace años o mientras preparó platillos deliciosos para compartirlos en familia y con amigos queridos, amo la soledad porque el día de mañana cuando mi madre se vaya y me encuentre nuevamente sola, debo aprender a vivir con mi pasado a cuestas.

Como activista he tenido muchos logros y un gran crecimiento a partir de la pandemia y en plena escolaridad de la maestría, porque la virtualidad de repente nos hizo poder estar presentes en muchos espacios lejanos y crear redes con mis pares de tal forma que mi presencia e imagen se dio a conocer alrededor del mundo. Hoy en día después de muchas participaciones en conversatorios y congresos me buscan para ser ponente y en ocasiones he recibido retribuciones en euros y hasta viajes al extranjero con todo pagado. Algo he estado haciendo bien y mi persona se ha logrado posicionar tal como yo deseaba, ser una persona que al saber por dónde moverse ayudara a cambiar el panorama de mis hermanas.

Recientemente he logrado el cambio de identidad de una maestra rural de la comunidad de “La Bajada” en Aticama, que era obligada a presentarse como el “caballero” que era por su director. Aprovechando que fui madrina de 8 mujeres trans y dos hombres trans en el marco de la firma de compromiso contra la homofobia, para regalarles por parte de Inclusión y personas con discapacidad sus cambios de acta de forma gratuita, ya que en Nayarit es el Estado en que más costoso el trámite, y eso es anticonstitucional.

Cambiar la vida de mis hermanas es mi objetivo al conocer las herramientas y los Derechos Humanos, saber las rutas de actuación. He logrado integrarme a la Coalición Mexicana LGBTTTTI+ como Coordinadora de capacitaciones, codirigiendo la articulación de los 32 estados en la república mexicana para promover la Ley de Cupo laboral para personas trans y no binarias como se logró en Argentina.

Y otra de mis mayores satisfacciones es formar parte de Casa de las muñecas Tiresias A.C. con Kenya Cuevas, como encargada de la Coordinación Nacional de Investigación en Transfeminicidios, logrando integrar un observatorio que monitorea y crea estadísticas más reales de estos crímenes de odio hacia nosotras.

Figura 20. *En la premiación Mujer del año 2022*



Nota: Fotografía del acervo personal

El resguardo de más de 56 cuerpos de nuestras compañeras nos ha llevado a la edificación de un mausoleo colectivo que está próximo a construirse y poner la primera piedra, para ahí resguardar con dignidad sus restos y como familia social haberlas rescatado de no ir a la fosa común, ya que muchas veces la misma familia consanguínea después de muertas nos siguen rechazando. Muy pronto presentaremos este proyecto finalizado y hecho realidad como tantos otros que han ido realizándose, al igual que la casa hogar para mujeres trans en su sede Nayarit. El reporte ante la ONU de todas las estadísticas obtenidas será yo quien lo emita como vocera de nuestra asociación y así podría ir enumerando logros y satisfacciones como la próxima graduación de la Escuela Nacional de Formación de

Liderazgos de la cual egreso y por decisión unánime mis compañeros decidieron que la generación llevara mi nombre. Son grandes satisfacciones puesto que significa que estoy haciendo las cosas bien, el reconocimiento y la gratitud es algo que considero fundamentales y me alegra ser siempre considerada. En días pasados fui a la ciudad de México a recibir e el Senado de la república “La mujer del año” 2022 por parte de la Fundación Cuadros y rostros AC que años antes realizó el diplomado las “20 del 20”, mujeres TransFormando a México.

Todo ha sido muy rápido, pero cada paso que doy debe recordarme que entre nosotras también existen historias de éxito, que podemos escribir en nuestras historias todo lo que nuestra imaginación desee alcanzar. Para nunca perder de vista nuestros sueños y en lo personal para recordar siempre que pude lograr llegar a ser esa persona que tanto anhele, esa mujer que logró con empeño construirse poco a poco con cimientos tan firmes que nada pudiera derribarla, una arquitectura recia hecha a medida, como un armazón cuya belleza admirable se muestre al mundo más allá de lo superficial, erigí un monumento a mi propia historia y una condecoración a la resistencia de poder seguir aquí a pesar de todo y de tanto.

Figura 21. *Con mi padre y mi madre*



Nota: fotografías de mi acervo personal

Porque en el difícil camino de la vida una siempre sigue edificándose y aún pienso encontrar muchas respuestas y abonar a mi existencia muchos logros más en mi constante deconstrucción como mujer.

En el duro camino de la vida una tiene asegurada siempre la soledad, pero también el amor de nuestras madres (por lo menos yo tuve la fortuna de que así sea) y por ello les comparto una carta que le escribí donde le expreso mi sentir frente a todo este proceso que hemos vivido, donde ella fue testigo impotente y mi compañera más amorosa

Figura 22. *Mi madre y yo*



Nota: Fotografía del acervo personal

Carta a Mi Madre

Quiero hacer de esta carta algo diferente a todas las misivas que jamás hayas recibido en la vida. -Y mira que sé que te escribiste con mi padre a diario en tu juventud-.

Hoy en día que todo se ha vuelto frío y electrónico, deseo por medio de algunas palabras expresarte todo lo que eres y lo que significas para mí, mucho más allá del típico

cliché de que eres la mejor de las mejores y todo eso que siempre dice la gente cuando se trata de hablar de sus madres.

En primer lugar, fuiste mi ejemplo de mujer, mi ideal a seguir y también el referente más próximo desde mis primeros asomos, al saber que en mi habitaba una mujer.

Con lágrimas de un dolor indescriptible, me abrazabas al no saber que hacer sola contra el mundo que a diario me esperaba afuera, como si se tratara de leones hambrientos, feroces de discriminación y humillaciones dispuestos a despedazarme. Cuando yo inocente y sin malicia me refugiaba en tu regazo mientras llorabas junto conmigo, abrazadas ante la incertidumbre del mañana.

La vida nos juega muchas malas pasadas y casi sin querer, siempre apostamos por los caminos más sinuosos, pero el destino es tan sabio como el tiempo y al final todo lo pone en su lugar.

Y aquí estamos madre querida ¡juntas!

Ahora es a mí a quien me toca protegerte y brindarte la seguridad de que nada debe preocuparte, has cumplido cabalmente tu tarea de guiar nuestras vidas aún en los momentos en que pareciera que ni tu ni yo teníamos claro que pasaría al día siguiente.

Llorar por las piedras del camino, ya no tiene sentido, y en ocasiones ni siquiera recordar los pasajes difíciles por los que como familia nos tocó sortear. Varias catástrofes, la incompreensión del mundo y crecer juntas ante la vida nos ha hecho muy fuertes.

Tú nos enseñaste a levantar la cara, a no dejarnos derrotar ante nada ni por nadie.

Y yo, a pesar de muchas veces transitar por lugares riesgosos de la vida, en mi andar solitaria, heme aquí, fuerte y entera, dispuesta a ser yo tu nueva madre, la que te acompaña y te procura cuidando de ti, la que te alimenta, la que sostiene tus pasos inseguros ahora que estás tan vulnerable. Dispuesta a cargarte cuando en tu andar te sientas cansada o te caigas y lamer tus heridas tal como hiciste conmigo siempre.

Tu integridad y dignidad de ser mujer me motivaron a construirme humana y altruista. Eso desde mi corazón se lo debo a la vida, y al ser tú quien me la concedieras inefablemente también te lo debo a ti.

El temple, la fuerza, las agallas y una personalidad avasallante son el resultado de haber aprendido muy bien la lección, más allá del maravilloso mundo que me enseñaste a vivir. Un escenario construido a medida para anestesiar muchos pesares. Con todo lo que implica una historia donde después de lo más oscuro del túnel, al final del camino viene la luz. Y justo cuando todo parece perdido se logra vislumbrar el horizonte.

Yo me propuse desde aquellos días en que la gente con crueldad nos señalaba y juzgaba sin importarles nuestro dolor, llegar a ser alguien admirable, alguien que fuera reconocida por ser una persona valiosa, llena de méritos propios y digna de ser tu hija, lograr ser quien quisiera ser aún pese a todos.

Busque la fama y el reconocimiento en muchas facetas de mis habilidades y dotes, he ganado algunos premios y reconocimientos que siempre me recuerdan tratar de ser mejor, pero ningún galardón ni ningún aplauso me han logrado compensar tanto como el privilegio de compartir la vida contigo hoy que sé que tanto me necesitas, porque eres el amor más grande y más puro que jamás tendré. Y porque era necesario que yo te lo exprese en vida mamita, porque cuando me encuentre sola no habrá nadie ya que enjugué mis lágrimas, y ese dolor que las provoque serás justamente tú.

Para que sepas con certeza, más allá de lo que intuyas que tanto llanto y dolor de nuestras almas han valido la pena, porque lograron fundirnos y mostrarnos diáfanas y transparentes frente al destino y ante el escrutinio de la gente.

Porque he hecho de este mi cuerpo, un templo sagrado tal como me enseñaste a respetarlo y valorarlo con salud viviendo muy cómoda en la propia piel que habito.

Soy feliz por tenerte conmigo y disfrutarte cada día en un tiempo que se va consumiendo como los granitos de un reloj de arena que caen poco a poco y nos restan muchas cosas, pero que siendo sensatas han sido muchas más las que ganamos, las batallas que vencimos y las que hoy nos hacen admirables una a la otra, y más fuertes que ayer para poder luchar juntas por sobrevivir al mañana y los momentos que nos queden juntas.

Eres el motor de mi vida, el impulso de mis alas y el aliciente más bello que pueda tener porque siempre predicaste con el mejor ejemplo. Porque yo, cuando sea grande pido al cielo poder llegar a tener una pizca de tu sabiduría y honrar siempre tu memoria,

esperando en mi alma algún rescoldo que me asemeje, aunque sea un poquito a ti y todo lo que has sido.

Con profundo amor

Tu hija Cassandra para la eternidad

Y, por último, en mi búsqueda por afianzar un trabajo emotivo en la clase de narratividad biográfica en la investigación social aprovechando la belleza que encontré al echar mano del género epistolar y desde la afectividad que le imprime al trabajo, no podía dejar pasar de largo dedicarme unas líneas a mí misma.

Muchas veces cuando me invitan a hablar de mis logros en conversatorios y en diferentes espacios y me la pienso dos veces de repente porque todo suena a egolatría. Pero inmediatamente rectifico y por supuesto que siempre voy a expresar todos y cada uno de mis logros y no por vanidad, sino por que como ya dije anteriormente el mundo debe conocer que entre nosotras también hay historias de éxito y superación e invisibilizarme para dar gusto a alguien más con tal de no restarle brillo es nuevamente opacarnos y ensombrecer el mérito que todo esfuerzo debe tener desde el reconocimiento. Entre nosotras debemos aplaudirnos y gozar del triunfo de nosotras como mujeres, subordinadas jamás, oprimidas entre nosotras mismas tache, calladitas porque así nos vemos más bonitas nunca más. ¡¡¡Y sobre todo porque lo que no se nombra no existe y miren que yo me he encargado de existir!!!

Carta para mi Nuevo Yo, desde Quien era Antes

Antes que nada, quiero abrazarte, estrujarte tanto que hasta pierdas el aliento y el conocimiento, que te desmayes de amor por ese golpe de emociones que te invadan al sentirte tan amada, al saberte a salvo y protegida al sentirte feliz.

Fueron momentos de angustia y desesperación muy fuertes al sentirte un niño incomprendido, que inexplicablemente se sentía mal por escapar de sus posibilidades de ser alguien que no eras para darle gusto a la demás gente. ¿Agradar? ¿Ser de tal forma por

qué? o en tal caso para qué, en la rigurosidad de algo impuesto, asquerosamente brusco y agobiante.

La fragilidad siempre me pareció más atractiva e interesante, la delicadeza de ser sutil. La fineza y la exquisitez de lo etéreo. Lo sublime. Y sin embargo, insistían en que renunciará a la cordura. Podrían decir misa todos desde afuera y todo lo demás, pero cuando dentro de tu casa las cosas se tornan insoportables, el acoso y los insultos de la gente pareciera nada en comparación de sentir que estas en un lugar que no deberías ocupar en el mundo, porque causas un dolor a quienes más quieres sin proponértelo, y eso es asfixiante.

Muchas veces buscas la salida de las formas más inimaginables, a pesar de saber que no es lo mejor ni lo más conveniente, llevas a cabo tus propósitos. Ya sea colgando de alguna soga o envenenándote. Por eso quiero abrazarte, por haber resistido estoicamente la tentación de hacerlo.

La laceración de ser alguien que rompe las reglas y va contra las normas, esa fiera anormal a la que muchas veces quisieron exorcizar por simplemente defenderse al evitar que la hieran. Esa a quien arponearon de hormonas masculinas para tratar de revertir un devenir maldito que atormentaba tu alma entre andrógenos y testosterona.

Pero que en tu cabeza oscilante lleva la constante pregunta de por qué convertirti en una más que no goza de permisos o ciertos privilegios, alguien carente de oportunidades asociada a la debilidad y la sumisión, sin derechos, y muchos menos siendo alguien “rara”, ¿por qué decidiste ser mujer? En principio sé la respuesta automáticamente, y justo es por tratar de acabar con eso patriarcal y heteronormado que es vivir. Pero de todas formas no te salvas de merodear siempre los callejones de la opresión y la subordinación. ¡Revelarte ha sido algo admirable! Surgir de la nada y de tus cenizas ¡fue realmente majestuoso!

Lograste acabar con ese hombre que el mundo reclamaba que fueras, lo enterraste para poder dar vida a esa otra persona que en ti habitaba desde siempre. Para dignificar tu existencia y decirle al mundo que eres dueña de ti misma y que cada día aun hasta hace unos momentos intentas ser cada vez mejor. Haber sido testigo presencial del cambio, cuando de un momento a otro, de ser un gusano repugnante te salieron dos alas coloridas y simétricas desplegadas con una belleza sin igual para volar al cielo que tu quisieras en libertad.

Renacer sin haber muerto, es la mejor prueba de que Dios existe Cassandra, no tengas miedo a esa libertad, permítete amar y algún día encontrar en otros ojos el reflejo de alguien que te merezca y si no es así no te aflijas y mejor ciérralos para recordar todo lo bello de tu existencia, porque de tantos abrojos que hubo en tu camino hoy al fin puedes tranquila respirar con cubrebocas un destino que para mucha gente no le fue permitido o que simplemente no pudieron lograrlo, viviendo muertos en vida con existencias grises llenas de desolación.

Tú tienes la fortuna de haber gozado cada instante y sobre todo tienes la enorme dicha de tener junto a ti el tesoro máspreciado que todo ser humano pueda tener, a tu madre, que ha dado la vida entera por cambiarte el panorama y ha sabido conducirte aun cuando más ingobernable pudieras parecer.

Por todo eso, es que quiero abrazarte fuertemente hasta agobiarte y que no puedas ni respirar, porque ¡te lo mereces! Es un abrazo como el que se da a un amigo, al cual nunca más vas a volver a ver, un abrazo tan efusivo como el que se otorga a alguien que tenías mucho tiempo sin ver y al fin regreso a tu vida para nunca más marcharse.

Así te despido Raúl, con un dolor en el alma, pero a sabiendas de que es lo mejor para los dos. Y así te recibo Cassandra, con el enorme gusto de volver a verte, ahora más fuerte, más hermosa de lo que te soñé, tan humana como sabía por tantos caminos recorridos y por todo el ímpetu, la constancia y disciplina para lograr llegar a ser tú.

Llora todo lo que quieras, porque ya llegué, y llegué para quedarme y aun nos quedan muchas sorpresas por descubrir en esta jungla que es la vida; solo te pido que resistas, ¡sé fuerte!, porque la soledad muchas veces no es la mejor compañía. Pero en la paz del silencio se encuentra la mejor de las recompensas.

Figura 23. *Mi transición*



Nota: Fotografías del acervo personal

Capítulo X. A modo de Cierre

Por un Mundo sin Etiquetas, en la Búsqueda de una Ley Integral

El mundo hoy en día ha cambiado mucho, solo basta observar algunos aspectos de la realidad que nos atraviesan. Constatar que avanzamos camino a integrar las identidades Trans, hacia la igualdad de derechos, con evoluciones relativas que marcan el rumbo y rutas de actuación en todo el planeta.

Estamos ante la caída de conceptos arcaicos que les han costado afecciones a millones de personas. Al salir del Manual de Enfermedades Mentales, la transexualidad se borra de considerarla un trastorno de la identidad sexual. Comienza a desmoronarse el binario despatologizando todas las identidades.

Están cambiando los conceptos referidos al género y todas las clasificaciones quedan obsoletas, porque las personas se autodefinen constantemente, incluyendo posturas políticas disidentes; cambian los procesos cerebro - mentales y por consiguiente los cuerpos que las representan. En ese sentido es más útil deshacer el concepto de género tal cual lo conocíamos. ¿Qué es hoy ser varón, mujer, travesti, transexual, transgénero, intersex, no conforme con el género, cíborg, neutro?

Asistimos a la era post género. Hay tantos géneros como personas existen y se autodeterminan. ¿Qué cuerpos representan esos géneros? Hoy hay varones con útero, vulva y vagina, y hay mujeres con pene y senos. Hay diversidad de cuerpos y cada vez diseñados más a medida.

El universo de la sexualidad ya no es el de Masters y Jonhson (citados en Díez y Lejárraga, 2014) que en su momento conocimos, ya no es tan fijo ni inmutable. Es diverso y cambiante. Hay cambios en la sexualidad, en el placer, en el concepto de familia, en los cuerpos de diseño, para todos (no sólo para cissexuales).

El derecho a vivir y sobre todo a existir y mostrarnos tal cual somos sin que nos vean como fenómenos o bichos raros, personas enfermas o monstruos, a vivir más allá de etiquetas

que no han sido hechas para las personas y mucho menos para identificar la diversidad en un mundo de colores en donde el binario blanco y negro permite una gama diversa de tonalidades. Y toda vez que aceptas ser quién eres, oscilando entre el estado catártico del rechazo y la aceptación, más allá de la crítica, entendiendo que como seres humanos sentimos dolor y que nos incomoda el hostigamiento de una sociedad que se ciega ante una gama de géneros, de sexualidades y de razas.

Por complacer a todos quienes nos etiquetan, no es posible permanecer invisibles y que nuestras verdades se mantengan ocultas, al contrario, debemos alzar la voz, juntas, todas en población y darnos aliento unas a otras por asumirnos mujeres trans. Porque callar para muchas, ha sido sinónimo de perder la vida.

Y es en este momento, cuando está a punto de morir, cuando pasa por tu cerebro toda tu existencia a modo de relampaguitos y chispazos, es en ese preciso momento cuando uno empieza a vivir, con una especie de recuento de tus primeros días, de tus frustraciones y deseos reprimidos de ser, de aquellos juegos en los que tú no podías participar porque separaban a las niñas de los niños en la escuela y esa extraña fuerza de gravedad te atraía hacia lo que se te significaba prohibido y te era reprimido, un extraño juego en el que no perteneces a ese equipo en donde juegas una imposición social una impotencia de no poder expresarlo con libertad y debes entrar al redil que no sabes cómo gritar ni describir esa frustración.

Porque más allá de ser claras y decir quiénes somos A temprana edad, existe la incomprensión por parte de tu familia que se traduce coraje e impotencia, que te llevan al llanto y a la ira y que te remiten a un estado de depresión constante, al resistirte a entrar al baño de hombres, -por ejemplo- porque sientes peligro o una incomodidad de saberte ajena a ese espacio.

Te cuestionas esa imposibilidad de ser sencillamente quien sientes ser, con una intriga del por qué tanto tu madre como tu padre no logran ver lo que tú sientes y no logran comprenderte desde el alma. Mientras tu sigues buscando siempre, todo referente femenino con la certeza de quién vive dentro de ti, buscando modelos a seguir entre las cantantes de moda o las actrices y estrellas más bellas, pero todo ello, calladamente para no lastimar a tu

familia y para cumplir -al final de cuentas- con el mandato social, descubrir de repente como todo mundo encuentra el amor y una no encaja, y sientes que jamás lograras ser feliz.

Estas situaciones, sentimientos, pensamientos y emociones, es lo que muchas veces lleva al suicidio a muchos niños y jóvenes que no supieron o no pudieron dominar el miedo a ese proceso de vida que una debe transitar y que desde la incompreensión social fingen una ignorancia hacia el tema que no les excusa de nada. -Otro gran crimen social-.

Y en ese proceso, mucho tiempo después y yendo más allá del valor, logra una transicionar y recobrase como persona en el momento en que decides vivir con libertad y sin tapujos más allá de una homosexualidad en la cual nunca te sientes cómoda porque no eres un hombre *gay* sino una mujer. Y mucho menos eres *vestida* porque lo tuyo iba más allá del fetiche y la performatividad de un simple disfraz. Una piel que no se arranca.

Por qué en este juego, -justamente de hacer visible lo invisible- nuestras vidas no son una teoría que se descubra o que se generalice desde lo filosófico o antropológico, porque en ella va nuestro cuerpo y desde nuestro cuerpo está latente la diferencia entre vivir y morir. Vivir un sueño que para muchas ha sido realizado pero que es muy triste pensar en tantas otras que no. Tanta lucha y tanta sangre, tanto dolor y tanto pesar de tantas personas para simplemente conformarnos con decir ¡Aquí estoy!

Porque nuestros derechos son los mismos y nuestra lucha sé muy bien que allanará el camino para que las nuevas generaciones tengan un nuevo transitar desde la educación y la familia mucho más amable y vivible que como lo experimentamos nosotras. Es muy loable de nuestra parte tratar de dejar a las nuevas generaciones un mundo mejor que el que nos tocó, pero también seguir la lucha para ver por nosotras a futuro. Vislumbrar qué nos depara el mañana, cuando estemos solas, que nos llegue el ocaso después de haber logrado sobrevivir.

En realidad, somos animales heridos que huyen despavoridos, tratando de sobrevivir un pasaje oscuro de la historia y la resistencia -y vaya que hemos resistido-. Tal como lo fue la cacería y la quema de brujas, la esclavitud, el holocausto y a todo lo que el odio imprime a nuestras vidas más allá de la xenofobia, el genocidio, el clasismo, el racismo y la transfobia, con todo lo que conllevan.

La ciencia hoy en día ha tenido que admitir su error reconociendo que el mundo ya no es tan binario. Estamos aquí para cobrar esa deuda histórica tras el hartazgo de ser anuladas y asesinadas cada segundo por todo el mundo con cifras alarmantes que vemos aumentar sin que se pueda hacer nada. Nuestras muertes y la de tantas mujeres parecen haberse naturalizado. Exigimos una Ley Federal Integral Trans para la república mexicana ¡YA!

¡Por qué una sola puede que sea invisible, pero la fuerza de todas juntas nos convertirá en invencibles!

Definir el Género por Anatomía o Genética No es Científico

En la administración pasada de Donald Trump, el gobierno de Estados Unidos propuso establecer una definición legal de si una persona es hombre o mujer basándose en los genitales con los que nació (EFE-Madrid, 2018). De hecho, se consideró incluir el género X. Las pruebas genéticas podrían usarse para resolver cualquier ambigüedad sobre la apariencia externa y esto facilitaría una menor discriminación por identidad de género.

Esto es una idea descabellada puesto que no tiene fundamentos científicos y con ello se desharía el trabajo de muchas décadas con respecto a la comprensión del sexo y su progresividad. Con ello se echaría abajo todo esfuerzo por reducir o eliminar la discriminación contra las personas Trans y todas aquellas categorías no binarias.

El tema político de las etiquetas o encasillar a las personas no tienen nada que ver con la ciencia ni con el despojo de los derechos y el reconocimiento de aquellos cuya identidad no corresponde con ideas obsoletas acerca del género y del sexo, esto más bien responde a intereses opuestos a la igualdad para personas de las minorías sexuales y de género. Discriminando con hechos como que a las personas transgénero ya no se les permitiría servir en el ejército de los Estados Unidos o situaciones como la anulación de lo que sugieren que en las escuelas deberían permitir que los alumnos usen el baño de su elección.

Los escenarios posibles para Lo Trans

La medicalización, la hormonización, las malas praxis por modelantes, una mala alimentación y el VIH, direccionan nuestros cuerpos desde que nacemos a un primer escenario de representación en donde nuestros cuerpos son intervenidos, tratados y analizados.

El segundo escenario posible es la calle y con ella la noche. Al hablar de calle es referirnos en una parte a la exposición de nuestros cuerpos a un ambiente diametralmente opuesto al núcleo familiar tal como es concebido en México. Muchas de nosotras nos alejamos de la familia de origen, si es que no somos expulsadas de casa, paradójicamente preferimos hacerlo por voluntad para poder sobrevivir y tener la libertad de ser.

La calle significa más allá de la diversión y la marginación, un peligro inminente, riesgos más que pasión, sexo, drogas, alcohol y explotación. Algunas calles de hecho son ya simbólicas para el trabajo sexual en cada región del país y los hombres tienen conocimiento de donde encontrar a su presa ya sea para contratar algún servicio y/o para matarnos.

La opacidad de la noche muchas veces simboliza ese oscuro objeto del deseo, donde las bajas pasiones dan rienda suelta al desenfreno y al amanecer si sobreviviste, borrón y cuenta nueva, aquí no ha pasado nada.

Poco antes de iniciar la década de los 50 's inicia una oleada de exhibiciones que abordan nuestro entorno y nuestras cuerpas con morbo y curiosidad. Comienza a parecerles algo novedoso y reconfortante revictimizarnos socialmente con términos peyorativos y como un espectáculo que siempre vende, hasta la fecha con tratamientos distintos acerca del tema, desde los casos clínicos o ya de plano la nota roja, por el alto nivel de transfeminicidios que por estar envueltos de sangre y violencia justamente son redituables en la prensa amarillista y las redes sociales.

Las notas periodísticas dejan a un lado que se trataba de una vida más, de los sueños de alguien que pareciera no importarles. Aún hasta la fecha todavía siguen en esos espacios llamándonos por nuestros nombres muertos inscritos en el acta primigenia, hayamos hecho o no el cambio legal. En el mejor de los casos, donde la familia se hace cargo, en ocasiones les cortan el cabello a rape y les mandan sacar las prótesis, porque según ellos así no era el

hijo que quisieron tener y ante Dios no van a entregar su vida pecaminosa. De ese modo vuelven a revictimizarnos. Y eso se da cuando la familia responde, porque también ha habido ocasiones en donde al comunicarles de la muerte de su familiar, sin ninguna sorpresa responden tan mal, que ya debía haberse muerto. Y no les interesa darle cristiana sepultura. Por eso como familia social nos hemos dado a la tarea de cremar y en el caso de algunas migrantes, repatriar sus cuerpos. Y estamos a punto de lograr un mausoleo que será una cripta comunitaria donde depositemos a nuestras compañeras caídas.

El Futuro es un Feminismo Transversal

El movimiento Transfeminista complejiza desde la sostenibilidad de la vida las relaciones entre los géneros y desescencializa a la sujetas del feminismo para que no solamente sean mujeres cisgénero, blancas, privilegiadas y heterosexuales.

Los movimientos Transfeministas integrados por multitudes contradictorias y cuerpos disidentes direccionan sus fuerzas a objetivos comunes que desde lo individual no se pueden generalizar y varían reconfigurándose desde su geopolítica, pero que convergen o tienen ese punto de unión con que no están suscritas ni encarnadas en las promesas de gobierno llámese Estado o nación; y que a través de lo excesivo realizamos con ello una práctica política de disidencia. Articulando diálogos, fundiendo nuestra lucha con otros movimientos de transformación social circunscritos a este diálogo con el Estado.

Hoy en día las mujeres en América Latina repensamos la lucha feminista para tratar de adaptarla a la complejidad de cada contexto, según sea el caso, mediante la pluralidad de nuestras voces y nuestros rostros, situadas desde nuestro cuerpo en colectivo, porque desde la diversidad es que los feminismos latinoamericanos enriquecen sus demandas ante este abanico de matices (Solá y Urko, 2014)

Una de las finalidades u objetivos del Transfeminismo es transversalizar esa necesidad de articular las nociones de identidad y la reproducción sistemática y naturalizada de distintas discriminaciones sobre nuestras cuerpos por razón de género, etnia, clase, preferencia sexual o diversidad funcional, con la finalidad de que todas estas luchas de disidencia puedan deconstruir de manera integral, la ficción política de la modernidad y lo

que consideramos el Estado, basadas en la segmentación racial, sexista , etaria, clasista homófoba y capacitista (Solá y Urko, 2014),

Estas disidencias como objetivo buscan desde la raíz construir una nueva subjetividad colectiva haciendo frente a la subjetividad capitalista contemporánea tal como apunta Rossana Reguillo (2004) “la disidencia exige necesariamente una forma de su objetivación, un arrancarse de sí, para construir una nueva subjetividad. Resistencia, seducción, imaginación, advenimiento del otro para configurar un espacio distinto-aparte en el que otra subjetividad se hace posible”.

Así es como desde el Transfeminismo buscamos transitar otros caminos en donde las agendas de los otros distintos feminismos sean nuestro proyecto político, y los devenires minoritarios nos hagan desde lo común practicar la disidencia por la supervivencia, el cuidado y la interdependencia. Lo que debemos hacer desde el Transfeminismo es despatriarcalizar, decolonizar y desneoliberalizar para construir en conjunto nuestras vidas.

El heteropatriarcado capitalista con toda su necro política significa muy pocas oportunidades de vivir y de ser consideradas ciudadanas en plenitud porque a fin de cuentas nos orilla a alguno de los extremos binario para representar el lado poderoso de las diferencias sexuales, raciales y de género (Bard, 2018).

Entonces esta manera de respuesta a la precarización que vivimos la gran mayoría, desde la perspectiva Transfeminista convoca a la creación de un frente común basado en la desobediencia de género y de consumo y una restructuración de solidaridades entre clases, etnias, razas, géneros y discapacidades distintas. Es decir, crear alianzas estratégicas.

El trabajo comunitario es lo esencial, organizarnos en pro de nosotras. Alianzas y redes con otras organizaciones que nos den fuerza y sororidad. Ver y detectar las problemáticas reales que enfrentan las mujeres trans en la vida cotidiana en diferentes contextos del mundo y las similitudes qué hay en cuanto a patrones que se reflejan en un mecanismo que parece no ser distinto en todos lados. Visibilizar las carencias que son notorias en nuestra población pueden ser el inicio de una articulación para, en primera instancia, conocernos y relacionarnos, escuchar de nuestra propia voz que nos hace falta, que necesitamos y cómo podemos lograrlo.

Ser activista hoy en día significa un gran riesgo en cualquier lugar del mundo en el que nos encontremos, y en el camino una arriesga hasta la propia vida. Y en ese sentido la probabilidad de riesgo es inminente al sumarle nuestra condición de ser mujeres y encima diversas. Luchar por implementar acciones desde la corresponsabilidad que tenemos como ciudadanas, exigiendo al estado que respete nuestras garantías y justamente garantice nuestro acceso a todos los derechos sin barreras ni limitaciones de ninguna índole.

Ser activista es sinónimo de firmar una sentencia de estigmatización e incluso de muerte. Equiparable a ser periodista, ecologista etc. Toda aquella persona que transgrede y señale justamente todas esas acciones y omisiones que afectan a la población que se refieran. Y son voces acalladas de maneras indignantes que quedan en el olvido.

Los asesinatos y la tortura, el desplazamiento, la falta de oportunidades, la pandemia, la falta de espacios seguros como mujeres, teniendo en cuenta que nuestras cuerpos al ser feminizadas siempre han sido una herramienta de dominación sobre los grupos humanos al percibirnos como sujetas frágiles y de fácil conquista y sometimiento. Eso agrava nuestra situación de derechos como activistas. Resignificar lo que somos como personas en ese ejercicio diario que es vivir para poder reinventarnos, para visibilizar quiénes somos y a través de eso naturalizar nuestras múltiples identidades y así lograr una legitimidad y una inclusión social real y verdadera.

Es importante analizar cómo el activismo, cuando está atravesado por múltiples situaciones, condiciones o categorías sociopolíticas, puede afectarse mucho más y volvemos a la premisa inicial de ¿Cuál es el valor de la vida a partir de todas esas etiquetas que tenemos sobre cada una de nosotras desde la interseccionalidad de manera individual o desde lo colectivo? Nuestro activismo se da hoy en día liderando la búsqueda de la equidad y tratar de equiparar esas brechas de desigualdad, puntualizar las omisiones y luchar por nuestros derechos desde cualquier perspectiva en ese juego en que te juegas la vida a cada paso.

Y hablando de esto con respecto al feminismo y la relación que tenemos las Mujeres Trans con él, encontramos de manera sistemática en algunos de esos feminismos un rechazo constante hacia quienes somos como mujeres, al cómo nos construimos, por ciertos estigmas que crean sobre nosotras a partir de cómo conformamos nuestros cuerpos, y como los visibilizamos ante los demás. Y que justamente lo hacemos respondiendo a esos cánones

estéticos generados por el patriarcado para exhibir a las mujeres como objetos, cosificando nuestros cuerpos y generando perspectivas estéticas para el disfrute sexual, visual y erótico de los varones.

El deber ser de la mujer según los medios de comunicación, voluptuosa, hipersexualizada nos llevan a una performatividad a partir de esos modelos y vamos construyéndonos lo más allegadas al prototipo de la perfección para encajar en la sociedad y así disminuir los niveles de discriminación que grupos de feministas que excluyen a las mujeres transgénero de los procesos de reivindicación en la lucha colectiva por la garantía de nuestros derechos como mujeres, porque también merecemos estar incluidas y porque esas matrices patriarcales de dominación y subordinación que existen sobre las mujeres se ven justamente exacerbadas sobre nuestros cuerpos.

Que nada nos reste dignidad ni humanidad, que no somos ciudadanas de segunda, puesto que somos seres humanos y como mujeres aportamos a la construcción de nuestras sociedades y enriquecemos culturalmente todo nuestro entorno.

Porque si significamos una traición a la hombría y a todo eso que en la idiosincrasia del mexicano y el machismo en su doble moral alberga con una homosexualidad latente, es necesario buscar la igualdad, pues nos han quitado la vida misma, porque muchas vivimos muertas en vida y permanecemos en un letargo y en un limbo jurídico que nada resuelve ni cambia para un beneficio real y palpable.

Somos personas y nos enamoramos de otras personas y hoy en día no es determinante el hecho de la genitalidad como factor principal en una relación, si una persona ama a otra no relacionamos esto con un pene que desee una vulva o a otro pene desde su diferencia, es decir, no es su genitalidad, la que determina a todo un sujeto desde su corporalidad y su mente, desde su esencia y su forma de pensar.

Luchar contra todo esto por nuestros derechos inalienables desde la historicidad y contextualidad de nuestras subjetividades históricas, reivindicando nuestras cuerpos, buscando autonomía desde nuestros relatos e historias de vida por supuesto que tenemos un lugar preponderante en el feminismo puesto que nadie como nosotras vive el paradigma ontológico de ser. Cada cuerpo y su relativa subjetividad ha nacido a través del tiempo y es

al mismo tiempo que se transforma, transmuta y muere. Y sobre todo, para seguir luchando como refiere Rosa de Luxemburgo: “por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres”.

Referencias Bibliográficas

- Aguilar, T. (2008). *El sistema sexo-género en los movimientos feministas*. *Amnis [En línea]*, 8. <https://doi.org/10.4000/amnis.537> <https://journals.openedition.org/amnis/537>
- Ahmed, S. (2015). *La política cultural de las emociones*. UNAM-PUEG.
- Álvarez Suarez, L. (2021). *Experiencias e intervenciones en mujeres transgénero*. Tesis de Grado. Universidad de La Laguna, España. <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/24033>
- Anca, K. B. (2017). *Implicación del receptor de estrógenos alfa en la base genética de la Transexualidad*. Tesis de Maestría. Universidad de Coruña. https://www.researchgate.net/profile/Rosa-Fernandez-21/publication/326816320_Estrogen_receptor_alpha_involvement_in_Transsexualism/links/5b649e79a6fdcc94a70c0c6d/Estrogen-receptor-alpha-involvement-in-Transsexualism.pdf
- Araiza Díaz, A.; González García, R. La Investigación Activista Feminista. Un diálogo metodológico con los movimientos sociales. *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*. 38, 63-84.
- Asociación por las infancias Transgénero (2017). *Asociación Por Las Infancias Transgénero A.C. – Infancias Trans*. <https://infanciastrans.org/>
- Ayala-Colqui, J., Lugo, M. L., & Soto, L. D. (2020). *Poder y subjetivación en Michel Foucault*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Bagiotto, V. (2015). *El nacimiento de la subjetividad y la re-invencción del cuerpo: un estudio en Michel Foucault*. Tesis para obtener el grado de doctor en Filosofía. UNAM. http://ru.atheneadigital.filos.unam.mx/jspui/handle/FFYL_UNAM/5027_TD70
- Balza, I. (2009). Bioética de los cuerpos sexuados: transexualidad, intersexualidad y transgenerismo. *Isegoría*, (40), 245-258.

- Bard, G. (2018). Las violencias romantizadas: masculinidades hegemónicas en el capitalismo tardío y heteropatriarcal. *Aposta Revista de Ciencias Sociales* 77, 59-100
- Barone, M. A. (2020). Gestar y abortar para los hombres trans: una revisión de literatura científica. *Revista Controversia*, (215), 43-73.
- Barrientos Delgado, J., Espinoza-Tapia, R., Meza Opazo, P., Saiz, J. L., Cárdenas Castro, M., Guzmán-González, M., ... & Lovera Saavedra, L. (2019). Efectos del prejuicio sexual en la salud mental de personas transgénero chilenas desde el Modelo de Estrés de las Minorías: Una aproximación cualitativa. *Terapia psicológica*, 37(3), 181-197.
- Basante, M. S. B., & Ortiz J. P. (2021). Paradoja transgénero: alteraciones emocionales más frecuentes durante la transición. *Derecho y Realidad*, 19(37), 211-227.
- Bayker, J. (2021). Some very queer couples: Gender migrants and intimacy in Nineteenth-Century America. *Gender and History*. <https://doi.org/10.1111/1468-0424.12555>
- Beauvoir, S. (2017). *El Segundo Sexo*. Editorial Cátedra.
- Bento, B. (2010). La producción del cuerpo dimórfica: transexualidad e historia. *Anuario de Hojas de Warmi* (15), 2-18. <https://revistas.um.es/hojasdewarmi/article/view/157981>
- Bergara A., Riviere J., & Bacete R. (2008). *Los hombres, la igualdad y las nuevas masculinidades*. EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Bidaseca, K. (2014). Los peregrinajes de los feminismos de color en el pensamiento de María Lugones. *Revista de Estudios Feministas Florianópolis*, 22(3), 953-964.
- Biglia, B. (2005). Narrativas de mujeres sobre las relaciones de género en los movimientos sociales. Tesis de doctorado, Universidad de Barcelona. https://www.academia.edu/313091/Narrativas_de_mujeres_sobre_las_relaciones_
- Braidotti, R. (2005). *Feminismo, diferencia sexual Y subjetividad nomade*. Editorial Traficantes.
- Budge, S. L., Katz-Wise, S. L., Tebbe, E. N., Howard, K. A., Schneider, C. L., & Rodríguez, A. (2013). Transgender emotional and coping processes: Facilitative and avoidant

- coping throughout gender transitioning. *The Counseling Psychologist*, 41(4), 601-647. <https://doi.org/10.1177/00110000114327>
- Butler, J. (2002). *Cuerpos Que importan: Sobre los limites materiales Y discursivos del "sexo"*. Ediciones Paidós Ibérica.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós Ibérica Ediciones S A.
- Butler, J. (2009). *Dar cuenta de sí mismo. Violencia ética y responsabilidad*. Amorrortu editores.
- Cabral, M. (2003). Pensar la intersexualidad, hoy. En Diana Maffia (Ed.) *Sexualidades migrantes, Género y transgénero* (pp. 117-126). Feminaria Editora. <https://www.flacsoandes.edu.ec/agora/pensar-la-intersexualidad-hoy>
- Cabral, M. (2011). La paradoja transgénero. *Proyecto sexualidades salud y derechos humanos en América Latina*, 1-8. <https://programaddssrr.files.wordpress.com/2013/05/la-paradoja-transgc3a9nero.pdf>
- Carpio, C., Peña, G. X., y Criollo, M. A. (2020). Transgéneros y exclusiones sociales. En *XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia*. Facultad de Psicología-Universidad de Buenos Aires. <https://www.aacademica.org/000-007/946>
- Carrillo, M. F. (2008). *Transgénero desde adentro. El caso del reconocimiento jurídico de las personas transgénero y transexuales en Ciudad de México*. Tesis para obtener el grado de Maestra en Ciencias Sociales. FLACSO.
- Casavilca, S., Cancino, K., Jaramillo, L., & Guio, H. (2019). Epigenética: la relación del medio ambiente con el genoma y su influencia en la salud mental. *Revista de Neuro-Psiquiatría*, 82(4), 266-273. <http://dx.doi.org/10.20453/rnp.v82i4.3648>
- Cedeño, M. D. L. Á. C., Guillén de Romero, J. G., Muñoz, N. M., & Romero, S. A. R. (2021). Análisis sociodemográfico de las personas transgénero femeninas adultas en

- Manta. *Encuentros: Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, (14), 212-227.
- Cerecer, G. A. (2015). Lo que Dios no ha hecho: cuerpo y belleza transexual. En V. R.Cabrera, E. Muñiz, y M. List, *Prácticas corporales en la búsqueda de la belleza* (pp. 235-267). La Cifra.
- Cespi, D., Esposito, H., Cucciniello, R. & Anastas, P. (2020). Beyond the beaker: benign by design society. *Current Research in Green and Sustainable Chemistry*, 3, 100028. <https://doi.org/10.1016/j.crgsc.2020.100028>
- Cisoux, H., & Clement, C. (1986). *Born Women*. Minneapolis Minnesota University.
- CNDH. (2019). *CDHDF emite la Recomendación 02/2019, primera en reconocer el transfeminicidio*. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. <https://cdhcm.org.mx/2019/06/cdhdf-emite-la-recomendacion-02-2019-primera-en-reconocer-el-transfeminicidio/>
- Cohen, E. (2018). *Con el diablo en el cuerpo: Filósofos Y brujas en el Renacimiento*. UNAM.
- Congreso de DF. (2009). *Ley de salud para el Distrito Federal*. Gaceta del Distrito Federal. https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_DE_SALUD_DEL_DISTRITO_FEDERAL.pdf
- Consejo Nacional para prevenir la discriminación (2020). *Orientación sexual, características sexuales, identidad y expresión de género* https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_LGBTI.pdf.
- Constant, C. (2017). Cuerpos abyectos y poder disciplinario: la violencia familiar y laboral contra mujeres transexuales en México. *Trace*, 72. <http://journals.openedition.org/trace/2516>
- Contraelborradodelasmujeres.org (2020). *Informe del Mercado de reasignación de sexo*. <https://contraelborradodelasmujeres.org/el-mercado-de-la-cirugia-de-reasignacion-de-sexo/>

- Corduneanu, V. I. (2019). Las “jugadas semánticas” de la otredad: estudio de caso sobre discriminación a través de la construcción del prejuicio sutil. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, 25(49), 89-114.
- Cornejo, G. (2011). La Guerra declarada contra el niño afeminado: Una autoetnografía “queer”. *ICONOS. Revista de Ciencias Sociales* 39, 79-95
- Coronges, K., Dodge, R., Mukina, C., Radwick, Z., Shevchik, J. & Rovira, E. (2012). The Influences on Phishing Vulnerability. Hawaii International Conference on Systems Sciences. *IEEE Computer Society*, 2366-2375. <https://sci-hub.se/10.1109/HICSS.2012.657>
- Crenshaw, K. (2011). Race, Reform, and Retrenchment: Transformation and Legitimation in Antidiscrimination Law. *German Law Journal*, 12(1), 247-284. <http://doi:10.1017/S2071832200016850>
- Cubillos, J. (2015). La importancia de la interseccionalidad para la investigación feministas. *OXÍMORA Revista Internacional De Ética Y Política*, 7, 119-137. <https://revistes.ub.edu/index.php/oximora/article/viewFile/14502/17834>
- Curiel, O. (2007). Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista. *Nómadas*, 26, 92-101. <https://www.redalyc.org/pdf/1051/105115241010.pdf>
- Curiel, O. (2009). *Descolonizando el feminismo: Una perspectiva desde América Latina y el Caribe*. Primer Coloquio Latinoamericano sobre Praxis y Pensamiento Feminista, Buenos Aires, Argentina. https://feministas.org/IMG/pdf/Ochy_Curiel.pdf
- Delgadillo, A. (2021). En una década, fiscalías de México reconocen 283 transfeminicidios en todo el país. *Periódico Milenio*. <https://www.milenio.com/policia/decada-fiscalias-reconocen-283-transfeminicidios-mexico>
- Díaz, S. V. (2018). Autoetnografía trans: el cuerpo performático como manifiesto contrasexual en los espacios públicos de Resistencia-Chaco (2014-2016). <https://repositorio.unne.edu.ar/handle/123456789/28340>
- Díez, S. & Lejarraga, J. (2014). La terapia sexual de Masters y Johnson en el siglo XXI. Invitación a una sexología clínica más sexológica.

https://www.academia.edu/11974812/La_terapia_sexual_de_Masters_y_Johnson_en_el_siglo_XXI_Invitaci%C3%B3n_a_una_sexolog%C3%ADa_cl%C3%ADnica_m%C3%A1s_sexol%C3%B3gica

DIF (2021), “Inaceptable la discriminación a niñas, niños y adolescentes por orientación sexual”. <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/inaceptable-la-discriminacion-a-ninas-ninos-y-adolescentes-por-orientacion-sexual?idiom=es>

Drabish, K., y Theeke, L. A. (2022). Health impact of stigma, discrimination, prejudice, and bias experienced by transgender people: a systematic review of quantitative studies. *Issues in mental health nursing*, 43(2), 111-118. <https://doi.org/10.1080/01612840.2021.1961330>

Durám M. y Urrego, E. (2022). La mujer transgénero y su trayectoria laboral en Santa Fe de Antioquía. Trabajo de grado. Universidad de Antioquía. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/29889/24/Dur%c3%a1nMaria_UrregoEstefany_2022_TransgeneroTrayectoriaLaboral.pdf

EFE-Madrid, 2018. El Gobierno de Trump quiere definir el género de una persona por su sexo al nacer. *La Sexta*. https://www.lasexta.com/noticias/internacional/gobierno-trump-quiere-definir-genero-persona-sexo-nacer_201810225bcd653b0cf24f68ba3b9e09.html

Ellis, C. y Bochner, A. (2003). Autoethnography, Personal Narrative, Reflexivity. Researcher as Subject. En Denzin, N. y Lincoln, Y. (eds.), *Collecting and Interpreting Qualitative Materials*, Thousand Oaks, California: Sage.

Espinosa, Y. (2011, 14 de julio). Affidamento: Una ética de cuidado entre mujeres. *Mujer del mediterráneo*. <https://mujerdelmediterraneo.heroinas.net/2011/05/affidamento-una-etica-de-cuidado-entre.html>

Fausto-Sterling, A. (2006). *Cuerpos sexuados: La política de género y la construcción de la sexualidad*. Editorial Melusina.

Fernández, R. y Pásaro, E. (2017). ¿La identidad sexual es una opción? Un estudio sobre la base genética de la Transexualidad. *Cuadernos de Bioética*, 28(3ª), 343.

- Fernández, R., Ramírez, K., Gómez-Gil, E., Cortés-Cortés, J., Mora, M., Aranda, G., ... & Pásaro, E. (2020). Gender-affirming hormone therapy modifies the CpG methylation pattern of the ESR1 gene promoter after six months of treatment in transmen. *The Journal of Sexual Medicine*, 17(9), 1795-1806.
- Fonseca, C., & Quintero, M. L. (2009). La Teoría Queer: la de-construcción de las sexualidades periféricas. *Revista Sociológica*, 24(29), 43-60. <https://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v24n69/v24n69a3.pdf>
- Foucault, M. (2011). *Historia de la sexualidad. Vol. 1: La voluntad de saber*. Siglo XXI.
- Fundación Arco Iris (2022). Observatorio Nacional de crímenes de odio contra personas LGBT <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/agresiones/panel>
- García, N. & Guzmán, Y. (2016). El género epistolar: una expresión de la expresión de la escritura auténtica en el aula. Tesis de Maestría. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. <https://repositorios.educacionbogota.edu.co/handle/001/2782>
- García, O., Narváez, F., & Álvarez, Y. (2022). Situación de la aplicación de biopolímeros en cirugía estética de glúteos. Una revisión sistemática aplicando la guía PRISMA. *Revista Colombiana de Cirugía Plástica y Reconstructiva*, 28(1), 28-36.
- García, A. L. (2016). De la historia de las mujeres a la historia del género. *Contribuciones desde Coatepec*, 31. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/281/28150017004/html/index.html> Universidad Autónoma del Estado de México
- González, A; Grau, J. Valdés, M. (2020). *Parentalidad III. Cultura, Parentesco y Parentalidad*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona
- Guerrero, S. (2018). *El pánico y tus ojos que me sueñan: Etnografía afectiva de un tránsito de género*. UNAM.
- Guerrero, S. (2018). Que los niños sean niños y las niñas sean niñas”. Una lectura crítica del concepto de “Ideología de Género” desde la Epistemología Feminista. En *En todos los colores: Cartografías del género y las sexualidades en Hispanoamérica* (pp. 35-56). Universidad Simón Bolívar.

https://www.academia.edu/37154066/_Let_boys_be_boys_and_girls_be_girls_Una_lectura_cr%C3%ADtica_del_concepto_de_Ideolog%C3%ADa_de_G%C3%A9nero_desde_la_Epistemolog%C3%ADa_Feminista_

Guerrero, S. F., & Muñoz, L. D. (2018). Transfeminicidio. Diversidades: Interseccionalidad, Cuerpos y Territorios. *Biblioteca Jurídica UNAM*, 65-89.

Guerrero, S., & Muñoz, L. (2018). Ontopolíticas del cuerpo trans: controversia, historia e identidad. In *Diálogos diversos para más mundos posibles* (pp. 71-94). UNAM.

Gutiérrez, A. (2022). *Atmósferas trans. Sociabilidades, internet, narrativas y tránsitos de género en la Ciudad de México*. El Colegio de México.

Gutiérrez, H. (2010). Biología Social: Una mirada sistémica comprensiva biológica. *Revista MAD*, 23, 38-42, <https://www.doi.10.5354/0718-0527.2010.13634>

Guzman, D., Lagos, C., Martin, C., Muñoz, V., Varas, J., y Vera, E. (2020). Características demográficas, biológicas y sociales de las personas transgénero en países Iberoamericanos y el Caribe, durante los años 2010-2020. Chile. <http://repositoriobibliotecas.uv.cl/handle/uvscl/2236>

Halberstam, J. (2018). *Trans*. Una guía rápida y peculiar de la variabilidad de género*. Egales.

Haraway, D. (2013). *Simians, cyborgs, and women: The reinvention of nature*. Routledge.

Haraway, D. J. (1991). *Ciencia, cyborgs y mujeres: La reinención de la naturaleza*. Ediciones Catedra. <https://kolectivoporoto.cl/wp-content/uploads/2015/11/Haraway-Donna-ciencia-cyborgs-y-mujeres.pdf>

Haraway, D. J. (2013). *Primate visions: Gender, race, and nature in the world of modern science*. Routledge.

Harding, S. (1987). Is there a Feminist Method? In *Feminism and Methodology*. Indiana University Press.

Heller, A. (2003). Memoria cultural, identidad y sociedad civil. *Indaga*. 5-17.

- Hernández, B. (2022). El Negro Durazo: símbolo de violencia y corrupción. *Crónica*.
<https://www.cronica.com.mx/nacional/negro-durazo-simbolo-violencia-corrupcion.html>
- Hernández-Valles, J. y Arredondo-López, A. (2020). Barreras de acceso a los servicios de salud en la comunidad transgénero y transexual. *Horizonte sanitario*, 19(1), 19-25. Epub 26 de noviembre de 2020. <https://doi.org/10.19136/hs.a19n1.3279>
<https://raco.cat/index.php/QuadernsICA/article/view/366010/460030>
- INEGI (2022). Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG). Comunicado de Prensa Núm. 340/22. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endiseg/Resul_Endiseg21.pdf
- Infonorte Digital (2021). Día Internacional de la Memoria Trans. *Periódico Infonorte*.
<https://www.infonortedigital.com/portada/sociedad/item/88122-dia-internacional-de-la-memoria-trans>
- Izaola, A., y Zubero, I. (2015). La cuestión del otro: forasteros, extranjeros, extraños y monstruos. *Papers: Revista de Sociología*, 100(1), 105-129.
- Joel, D., & Vikhanski, L. (2020). *Mosaico de género: Más Alla del Mito del cerebro masculino y femenino*. Editorial Kairós.
- Juárez, A. (2012). Género y diversidad sexual: algunas claves de interpretación. *Dfensor Revista de derechos humanos*, 7, 42-46. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29363.pdf>
- Katchadourian, H. A. (1983). *La terminología del género y del sexo en la sexualidad humana: un estudio comparativo de su evolución*. Fondo de Cultura Económica.
- Kaiser, A., Schmitz, S. (2016). Neuroscience, Brain Research, and Sexuality. En N. Naples (Ed.), *The Wiley-Blackwell Encyclopedia of Gender and Sexuality Studies*, IV, 1759 - 1765

- Keijzer, B. (2010). *El género como categoría relacional* [Conference session]. Cómplices por la equidad. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/248639/BennodeK.pdf>
- La Cadera de Eva (2021). <https://lasillarota.com/la-cadera-de-eva/2021/2/5/gloria-anzaldue-feminista-lesbiana-inmigrante-tercermundista-266255.html>
- La Lista (2021). La Fiscalía de CDMX ofrece disculpas por el caso del transfeminicidio de Paola Buenrostro. *La Lista*. <https://staging.la-lista.com/derechos-humanos/2021/09/30/la-fiscalia-de-cdmx-ofrece-disculpa-por-el-caso-del-transfeminicidio-de-paola-buenrostro>
- Lagares, J. (2020). Quién fue el Negro Durazo, el jefe del policía mexicano que se jactaba de haber torturado al Che Guevara y a Fidel Castro”. *Periódico Clarín*. https://www.clarin.com/internacional/negro-durazo--jefe-policia-mexicano-jactaba-torturado-che-guevara-fidel-castro_0_jb-RaFWUb.html
- Lamas, Marta (2000) Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco* 7(18), 1-24
- Lamas, M. (2017). *El fulgor de la noche: El comercio sexual en las calles de la Ciudad de México*. Océano.
- León-Rodríguez, M. E. (2016). Ciencia, sexo y género. *Revista Espiga*, 15(32), 137-144.
- Lewontin, R. C., Rose, S., & Kamin, L. J. (2009). *No está en los genes: Racismo, genética E ideología*. Drakontos.
- López, M. (2018). Patologización y despatologización de las identidades trans y su expresión en la Ciudad de México. Un estudio monográfico. *Diálogos diversos para más mundos posibles*, 95-113.
- Loza, O., Beltrán, O., & Mangadu, T. (2017). A qualitative exploratory study on gender identity and the health risks and barriers to care for transgender women living in a US–Mexico border city. *International journal of transgenderism*, 18(1), 104-118. <https://doi.org/10.1080/15532739.2016.1255868>

- Macias-Valadez-Márquez G., Luna-Lara M.G. (2018). Validación de una Escala de Mandatos de Género en universitarios de México. *CIENCIA UAT* 12, 67-77.
- Maldonado, R. L., Vinueza, N. V., Del Pozo, P. E., & Luna, S. M. (2021). Análisis del feminismo radical en la sociedad según el Método General de Solución de Problemas y Diagrama de Ishikawa. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 6, 1-18. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000500006&script=sci_arttext_plus&tlng=es
- Martínez Gil, J. (2021). Intersecciones genéricas. Autoetnografía y autobiografía en Transgenerismos (2006). *Diablotexto Digital*. <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/196797>
- Martínez, Luz M^a; Biglia, Barbara; Luxán, Marta, Fernández Bessa, Cristina; Azpiazu Carballo, Jokin; Bonet Martí, Jordi (2014). Experiencias de investigación feminista: propuestas y reflexiones metodológicas. *Athenea Digital*, 14(4), 3-16. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenea.1513>
- Mendoza, J. & Ortiz, L. (2019). Principales resultados del Diagnóstico Situacional de personas LGBTQ 2015. Informe completo. Universidad Autónoma Metropolitana. <https://doi.10.13140/RG.2.2.35792.35840>
- Millet, Kate (1995). *Política sexual*. Fuenlabrada.
- Missé, M., & Coll-Planas, G. (2010). La patologización de la transexualidad: reflexiones críticas y propuestas. *Norte de salud mental*, 8(38), 44-55.
- Miyares, A. (2021). *Distopías patriarcales: Análisis feminista del "generismo queer"*. Comercial Grupo ANAYA, S.A.
- Molina, N. E. M., Guzmán, O. O. G., & Martínez-Guzmán, A. (2015). Identidades transgénero y transfobia en el contexto mexicano: Una aproximación narrativa. *Quaderns de psicologia. International journal of psychology*, 17(3), 71-82. <https://www.raco.cat/index.php/QuadernsPsicologia/article/download/303190/3928>

- Monterrubio, C., Mendoza-Ontiveros, M. M., Rodríguez Madera, S. L., y Pérez, J. (2021). Tourism constraints on transgender individuals in Mexico. *Tourism and Hospitality Research*, 21(4), 433-446. <https://doi.org/10.1177/14673584209485>
- Morales, T. (2021). Súmate. Infancias Trans en México. Méxicolgbt, México. <https://infanciastrans.org/wp-content/uploads/2021/04/SUMATE-infancias-trans-mexico.pdf>
- Moreno, A. (2008). La invisibilidad como injusticia: Estrategias del movimiento de la diversidad sexual. *Estudios sobre sexualidades en Argentina*, 360-372.
- Morris, J. (1974). Conundrum. Narrative of Transsexualism. Phatpocket Limited.
- Muñiz, E. (2013). *El cuerpo: Estado de la cuestión*. Editorial Herder México. ISBN:9786072805606
- Muñoz, L. (2018). Materializar lo trans. Un diálogo entre la nueva biología y el nuevo materialismo feminista. En *Identidad y materialidad en la teoría feminista* (pp. 205-231). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5022847>
- Nahir, M. (2013). La teoría queer y las narrativas progresistas de identidad. La ventana. Revista de estudios de género, 4(37), 70-105. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362013000100005&lng=es&tlng=es.
- Nardini, K. (2018). Esta también es nuestra lucha: Cuestionar la LGTBfobia por parte de los hombres por la igualdad en España y cómo esto afecta su (micro)política de masculinidad. *Quaderns*, 34, 107-133.
- Navia, V., Aceituno, C., Errazuriz, A., Munizaga, A., & Vial, S. (2021). Factores protectores y de riesgo del bienestar psicológico de adolescentes transgénero. *Revista Confluencia*, 4(2), 86-91. <https://revistas.udd.cl/index.php/confluencia/article/view/675>
- Neri, R. O., & Diez, M. F. (2020). *Building Bridges Between LGBT+ Activism and Research in Mexico*. <https://escholarship.org/content/qt0xk8d8g6/qt0xk8d8g6.pdf>

- NHGRI. (2022, 24 de agosto). *Fenotipo*. National Human Genome Research Institute of Social Networks on Phishing Vulnerability. <https://www.genome.gov/es/genetics-glossary/Fenotipo>
- Pacheco, H. (1995). ¿Razas y superioridad? En *Biotiempo* 2, 63-67
- Pavón Ipiates, Y., y Mantilla Posso, M. (2020). Mujeres transgénero: acompañamiento familiar en el proceso de construcción de su identidad de género. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3783/1/Art%c3%adculo%20Pav%c3%b3n%20Ipiates%20Yanitza%20-%20Mantilla%20Posso%20Margarita.pdf>
- Peidro, S. (2019). Notas sobre el problema del diagnóstico y la patologización de las identidades trans en el DSM. *Anuario de Investigaciones*, 26, 341-346.
- Plataforma feminista. (2020). *Fundamentalismo vs feminismo: las nuevas caras del patriarcado*. Plataforma feminista Soy caribe Soy Mujer. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fescaribe/18476.pdf>
- Pons Rabasa, A. (2016). From representation to corposubjection: The configuration of transgender in Mexico City. *Transgender Studies Quarterly*, 3(3-4), 388-411. <https://doi.org/10.1215/23289252-3545119>
- Pons, A., y Garosi, E. (2016). Trans. *Conceptos clave en los estudios del género*, 307-325.
- Ponty, M. (2021). Trans Philosophy, and the Ambiguous Body. *Human Studies*, 44, 529-557. <https://doi.org/10.1007/s10746-021-09590-7>
- Portal del cine y el audiovisual latinoamericano y caribeño (2022). El lugar sin límites. <http://cinelatinoamericano.org/ficha.aspx?cod=2154>
- Portales, R. E. A. (2010). Biopolítica, poder y sujeto en Michel Foucault. *Universitas: Revista de filosofía, derecho y política*, 11, 27-42.
- Preciado, B. (2008). *Testo yonqui*. Espasa.
- Priego, R., Cárdenas, R., Pérez, R., Rincón, R., Torres, B., & Haddad, J. (2010). Enfermedad humana por modelantes. Análisis de sustancias con espectrometría de resonancia magnética. *Cirugía Plástica*, 20(3), 120-123.

- Priour, A. (2008). *La Casa de la Mema: Trasvestis, locas Y machos*. Programa Universitario de Estudios de Género UNAM.
- Puar, J. (2013). I would rather be a cyborg than a goddess: Becoming Intersectional in Assemblage Theory. In Carole McCann & Seung-kyung Kim, *Feminist Theory Reader*. Routledge.
- Ramos, I., y González, J. (2017). Derecho a la identidad jurídica de las personas trans. *Derechos Fundamentales a Debate*, 17-34.
- Rebollo-Catalán, A. (2006). *Género e interculturalidad: educar para la igualdad*. La Muralla.
- Reguillo, R. (2004). Subjetividad, crisis y vida cotidiana. Acción y poder en la cultura. CLACSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20100918091958/13rejillo.pdf>
- Reilly-Cooper, R. (2016). *Gender is not a spectrum. 10aeon*. <https://aeon.co/essays/the-idea-that-gender-is-a-spectrum-is-a-new-gender-prison>
- Richard, N. (2018). *Abismos temporales: Feminismo, estéticas travestis y Teoría queer*. Ediciones Metales Pesados.
- Ripalda, A., Loja, A., Víctor, L., Herrera, P. & Freitas, P. (2018). Consecuencias clínicas del uso de biopolímeros como prácticas de auto-atención en el proceso de transformación corporal en personas transexuales. *FACSALUD-UNEMI*, 2(2), <https://doi.org/10.29076/issn.2602-8360vol2iss2.2018pp46-52p>
- Rodríguez, G. (1998). *La sexualidad Construcción Social y el Conservadurismo*. UNAM. http://www.multimedia.pueg.unam.mx/lecturas_formacion/sexualidades/modulo_1/sesion_3/complementaria/Gabriela_Rodriguez_La_Sexualidad_construccion_social_y_conservadurismo.pdf
- Rojas, A. A., Corchado, Á., Moreno, E. M., y Chávez, L. I. (2020). El Proceso de Transición Genérica: Historia de Vida de una Mujer Transgénero de la Ciudad de México. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 23(4). <https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol23num4/Vol23No4Art5.pdf>

- Roqueta, M. (2020). *Cuatro mitos sobre la teoría queer (Y II)*. *El Salto diario*.
[https://www.elsaltodiario.com/polirika/cuatro-mitos-sobre-la-teoria-queer-\(y-ii\)](https://www.elsaltodiario.com/polirika/cuatro-mitos-sobre-la-teoria-queer-(y-ii))
- Rubin, G. (1986). El tráfico de Mujeres: Notas sobre la economía política del sexo. *Nueva Antropología*, 8, 95-145. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/nueva-antropologia/article/view/15478/13814>
- Rubin, G. (2006). Of catamites and Kings: Reflection on butch, gender and boundaries. En *The Transgender Studies Reader* (pp. 471-481).
<https://www.semanticscholar.org/paper/Of-Catamites-and-Kings%3A-Reflections-on-Butch%2C-and-Rubin/996677407ee9cff6b6b1818594b3aaa34d68166e>
- Sánchez Rojo, Mara (2019). *Comunicación personal*.
- Sardiña, M. (2020). América Latina y la diversidad de sus movimientos feministas. *France 24*.
<https://www.france24.com/es/20200307-dia-de-la-mujer-feminismos-comunidad-interseccionalidad-diversidad>
- Schock, S. (2021). Reivindico mi derecho a ser un monstruo.
<https://revistaplastico.com/2021/06/18/reivindico-mi-derecho-a-ser-un-monstruo-susy-shock/>
- Secretaría de Salud (2017). 193. Uso de modelantes puede causar daños a la salud.
<https://www.gob.mx/salud/prensa/193-uso-de-modelantes-puede-causar-danos-a-la-salud>
- Sedgwick, E. (1993). *Tendencies*. Duke University Press.
- SEGOB. (2017). ¿Por qué la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 modificó la relación entre el gobierno Y la sociedad? *Secretaría de Gobernación*.
<https://www.gob.mx/segob/articulos/por-que-la-reforma-constitucional-de-derechos-humanos-de-2011-cambio-la-forma-de-ver-la-relacion-entre-el-gobierno-y-la-sociedad?idiom=es>

- SEGOB. (2022). Breve historia de la primera marcha LGBTQ+ de México. *Secretaría de Gobernación* <https://www.gob.mx/cultura/articulos/breve-historia-de-la-primera-marcha-lgbtqi-de-mexico>
- Serano, J. (2016). *Whipping girl: A transsexual woman on sexism and the scapegoating of femininity*. Seal Press.
- Serret, Estela (2009). La conformación reflexiva de las identidades trans. *Sociológica*, 24(69), 79-100
- Skidmore, E. (2019). *True sex: The lives of trans men at the turn of the twentieth century*. NYU Press.
- Sola, M. y Urko, E. (2014). *Transfeminismos. Epistemes, fricciones y flujos*. Tlalaparta.
- Spry, T. (2001). Performing Autoethnography: An Embodied Methodological Praxis. *St. Cloud State University*, 706-732. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/107780040100700605>
- Stryker, S. (2017). *Historia de lo trans. Las raíces de la revolución de hoy*. Con tinta me tienes.
- TvT. (2021). *Actualización TMM: Día de la memoria trans-2020*. Transrespeto vs Transfobia. <https://transrespect.org/es/tmm-update-tdor-2020/>
- UNICEF (2015), Violencia por orientación sexual. <https://www.aeped.es/una-vision-global-violencia-contra-ninos/5>
- Universidad de Chile. (2017). *Curso de Educación Sexual*. Programa de Educación Sexual - Inicio. <https://educacionsexual.uchile.cl/index.php/hablando-de-sexo/conceptos-de-genero-sexualidad-y-roles-de-genero/genero>
- Urrutia, A. (2018). Percepciones situadas en la aplicación y venta de maquillaje en la Ciudad de México. In *Identidad y materialidad en la teoría feminista* (pp. 205-231). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5022847>

- Valencia, S. (s/f) Necropolítica, Políticas Post-Mortem/Trans-mortem y Transfeminismos en las Economías Sexuales de la Muerte.
https://www.researchgate.net/profile/Sayak-Valencia/publication/332927925_Necropolitics_PostmortemTransmortem_Politics_and_Transfeminisms_in_the_Sexual_Economies_of_Death/links/609cbe554585158bf0a4650f/Necropolitics-Postmortem-Transmortem-Politics-and-Transfeminisms-in-the-Sexual-Economies-of-Death.pdf
- Valencia, S. (2018). El transfeminismo no es un generismo. *Pléyade*, 22, 27-43. <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-36962018000200027>
- Valencia, S. (2014). Teoría transfeminista para el análisis de la violencia machista y la reconstrucción no-violenta del tejido social en el México contemporáneo. *Universitas Humanísticas*, 78, 65-88. <http://www.scielo.org.co/pdf/unih/n78/n78a04.pdf>
- Valle., B.& Rodríguez, S. (2022). (Des) patologización y poder: reflexiones en torno al colectivo trans. *Eikasía Revista de Filosofía*, (107), 145-158.
- Varela, N. (2019). *Feminismo para principiantes*. Plena inclusión.
- Vargas, J. (2019). El problema de la ilegitimidad sexual popular en Chile. 1927-1937. *Revista de la Academia*, 27, 78-95. <https://doi.org/10.25074/0196318.0.1283>
- Vendrell, J. (2012). Sobre lo trans: aportaciones desde la antropología. *Cuicuilco* 19 (54), 117-138
- Vendrell, J. (2016). Género, derecho y ciudadanía: Aproximación a las estructuras de desigualdad. en *Miradas multidisciplinares entorno a la masculinidad: Desafíos para la impartición de justicia*, Fernández Chagoya Melissa, pp.41-60.
- Vendrell, J. (2019). El cambio de identidad sexo-genérica: una mirada desde la antropología de género. *Inventi* 34, 49-56.
- Vera, A. (2020). Transfemenicidios caso México 2019. *Revista Sexología y Sociedad*, 26(1), 70-82.
- Walker, R. (1992). *Becoming the third wave*.

<http://heathengrrl.blogspot.com/2007/02/becoming-third-wave-by-rebecca-walker.html>

Weasel, Lisa (2016). Embodying Intersectionality. The promise (and Peril) of Epigenetics for Feminist Science Studies. En PittsTaylor, Victoria (ed.), *Mattering: Feminism, Science and Materialism*, New York University.

Glosario

Sexo

Se refiere a los cuerpos sexuados de las personas; esto es a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como mujeres u hombres al nacer. En México el sexo se asigna a la persona recién nacida tomando en cuenta únicamente los órganos sexuales externos, incluyéndolo como un dato en el acta de nacimiento. La legislación civil mexicana acepta dos posibilidades, es decir una persona puede ser clasificada con un sexo masculino o femenino. La decisión se toma en la mayoría de los casos entre los médicos que atienden el parto y los padres y las madres mismas que comunican la decisión al Registro Civil. Para describir dicho fenómeno la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado el término de “Sexo asignado al nacer” y lo explica como una construcción social. Esta propuesta va más allá del concepto de sexo como masculino o femenino y como un fenómeno biológico. Bajo esta teoría la asignación del sexo no es un hecho biológico innato, más bien a las personas se les asigna socialmente un sexo al nacer con base en la percepción que otras personas tienen sobre sus genitales. En este sentido la categorización de un hombre o una mujer es un acto social, cultural e institucional. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas, pero algunas otras no se identifican con estas definiciones poco flexibles de lo que significa mujer u hombre.

Género

Se entiende por género las ideas y los comportamientos que definen a las mujeres y a los hombres lo que se espera socialmente de cada quien según la época y el lugar donde se vive. Es común que las sociedades impongan de manera arbitraria, desigual e inequitativa las responsabilidades asignadas al hombre y a la mujer, las actividades que realizan, el acceso y

el control de los recursos y hasta las posibilidades de tomar decisiones respecto de su persona en los diferentes escenarios políticos y sociales: comunidad, familia, trabajo, escuela.

Hablar de sexo, en lugar de género, implica enfocar desde la biología diferencias sexuales. El género implica ir más allá del dato diferencial entre sexos, supone comprender y explicar socioculturalmente las desigualdades sociales creadas a partir de las diferencias sexuales.

Identidad de género

La identidad de género es cómo se ve y se identifica una persona, puede ser como “hombre” o como “mujer” y a veces como una combinación de géneros. Todos, todas y todes estamos adscritos y tenemos una identidad de género.

Los principios de Yogyakarta, la definen como la vivencia interna e individual de género tal como cada persona las siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de tratamientos médicos quirúrgicos hormonales o de otra índole siempre que la misma sea libremente escogida también incluye otras expresiones del género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Políticas Trans Críticas

Dentro de esta política las personas se permiten a sí mismas y a las demás moverse dentro de los significados y los significantes de género como cada quién quiera. Por ejemplo, preguntar con qué pronombre nos referiremos a alguien cuando le conocemos, en vez de asumir “ella” porque nos parece verle senos y pensamos es “mujer” o asumir “el” porque creemos que parece hombre.

El lenguaje es estratégico y cambia en cada contexto cultural, económico y político. Una palabra puede ser opresiva o liberadora, por eso se sugiere no asumir el género de ninguna persona.

Cisgénero

Palabra que define a las personas cuya identidad de género y sexo asignado al nacer coinciden.

Trans

La abreviación Trans es usada para deslizarnos en el campo de género, no solo en dirección vertical, si no también horizontal con respecto a la corporalidad.

Este término es usado de forma estratégica para oponerse a la regulación y jerarquía del sistema de género. El género en todas las personas de alguna manera es Trans, porque el género nunca es fijo.

Mujeres Trans

Se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue considerado social y biológica mente como hombre o masculino mientras que su identidad de género es de mujer o femenina.

Hombres Trans

Se refiere a aquellas personas cuyo sexo asignado al nacer es considerado social y biológica mente como mujer o femenino mientras que su identidad de género es de hombre o masculino.

Personas Trans

Este término también puede ser utilizado por alguien que se auto identifica fuera del binario mujer hombre adicionalmente algunas mujeres trans se autoidentifican como mujeres y algunos hombres trans se autoidentifican como hombres.

Expresión de género

Cómo su nombre lo dice es como expresa alguien su identidad de género a través de la vestimenta, el largo del cabello, si se usa o no maquillaje, el modo de caminar, hablar y actuar.

Es la manifestación externa del género de una persona, la noción de aquellas que constituyen las normas masculinas o femeninas consideradas correctas, mismas que han servido como fuente y justificación de abusos contra las personas Trans debido a que no encajan o no se ajustan a estos modelos estereotípicos de lo masculino y lo femenino las posturas las formas de vestir, los gestos, las pautas de lenguaje, el comportamiento y las interacciones sociales y hasta la ausencia de una pareja del sexo opuesto son todos rasgos que pueden alterar las expectativas de género se puede afirmar que la expresión de género es visible y puede ser una fuente de identificación especialmente cuando a través de características como la vestimenta, los manierismos y las modificaciones corporales va contra las expectativas tradicionales.

Transgénero o Trans

Se refiere al término paraguas utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género (incluyendo transexuales, travestis, entre otras) cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad de género de la persona. Las personas Trans construyen su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Sin embargo, éstas pueden ser necesarias para la construcción de la identidad de género de algunas personas Trans.

Para referirse a las personas Trans también se han usado, y se continúan utilizando, otras denominaciones, como "travesti", "transgénero" y "transexual". La diferencia entre ellas radica en el alcance de las modificaciones que realizan a sus cuerpos, comportamientos y atuendos en relación al género (para transitar del asignado al nacer a aquel con el que se identifican). Se utiliza el término "Trans", porque todas las posibilidades resultan jurídicamente protegidas.

Es cuando la identidad de género es diferente a aquella que se asigna a alguien al nacer y que es decidida en función de su genitalidad, asumiendo que la relación entre genitales e identidad de género es siempre la misma.

Las personas transgénero muchas veces amenazan estos sistemas regulatorios cuando interactúan con el género conscientemente para desestabilizarlo al cambiar de identidad de género o al no ocupar una categoría de género establecida, por ejemplo, no son normativamente “masculinas” o “femeninas”.

Transexual

Se refiere a las personas que se sienten y se conciben así mismas como pertenecientes a un género diferente al que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica hormonal, quirúrgica o ambas para adecuar su apariencia física, biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

Travestí

Se refiere a las personas que gustan de presentar un aspecto mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes consideradas socialmente como propios de un género diferente al suyo, en ellos puede incluir la modificación o no de su cuerpo o sus características sexuales de forma permanente, el travestismo no implica ser homosexual ni viceversa.

En Latinoamérica una persona travesti, no sólo se define por el uso de ropa del sexo opuesto con fines eróticos, sino también por la lucha en favor de la afirmación de una identidad política propia, situada fuera de la oposición binaria masculino/femenino.

Este término en América Latina es diferente al que se utiliza en inglés en donde solo significa el uso de prendas del género opuesto con fines eróticos. En ambos contextos culturales, sin embargo, el travestismo no es sinónimo de homosexualidad.

Orientación o preferencia sexual

Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo o de su mismo género o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con esas personas.

Sexualidad

La sexualidad es la forma en que toda persona organiza su vida erótica, sexual y afectiva.

Hay muchas formas de entender la sexualidad, pero en general las personas asumen la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad o asexualidad, entre otras identificaciones.

Heterosexualidad

Es la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas erótico, afectivas y sexuales con esas personas.

Homosexualidad

Es la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional afectiva y sexual por personas de su mismo género y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con esas personas. El Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) observa una tendencia a reivindicar el uso y referencia a los términos Lesbiana para hacer referencia a la homosexualidad femenina, y Gay para hacer referencia a la homosexualidad masculina o femenina).

Bisexualidad

Es la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.

Esto no implica que sea con la misma intensidad ni al mismo tiempo.

Pansexualidad

Es la profunda atracción sentimental estética, romántica o sexual independientemente del género o sexo de otras personas. A diferencia de la bisexualidad, las personas pansexuales sienten esta atracción hacia alguien más sin depender de su sexo o género.

Asexualidad

Se puede entender como la falta de interés o deseo sexual algunos sugieren que las personas asexuales son individuos que no experimentan “atracción sexual”.

Personas de género no conformista

En el entendido de que el género es un sistema de regulación jerárquico mediante el cual una persona elige desestabilizar conscientemente las normas de género. Esto no quiere decir que la expresión de género no sea necesariamente “masculina” o “femenina” sino que se busca desequilibrar el control y regulación del sistema independientemente de cómo se vea una persona.

Este es un término que agrupa muchas identidades que desestabilizan conscientemente las normas de género por eso puede incluir a personas transgénero, travesti, o intersex. La premisa es querer intencionalmente perturbar el sistema de género, independientemente de si la expresión de género tiene una lectura socialmente como “hombre” o “mujer”.

Opresión de género

La forma en la que se expresa el género es vigilada y puede llegar a ser castigada al salirse de las normas establecidas.

El sistema de género pone límites sobre cómo se debe ver un cuerpo y lo que haga con su vida en el mundo.

Una persona puede llegar a sentirse incómoda con cómo se ve porque existe una forma establecida y naturalizada sobre cómo deben ser los cuerpos “masculinos” y “femeninos”. Este sentimiento es provocado por la opresión de género derivada del sistema de género.

El privilegio de género

Las pocas personas que no se han preguntado cómo se ven y no se han sentido mal al respecto porque no se ven a sí mismas suficientemente “masculinas” o “femeninas” es porque gozan de un privilegio de género, ya que el sistema de género las premia y beneficia por verse precisamente muy “femenina” o muy “masculino”.

El género y su presentación son regulados de diferente modo para “hombres” y “mujeres”. El racismo, el clasismo, y las tonalidades de la piel interactúan con el género para dar más privilegios o castigar a quien se vea “diferente”.

Anexo 1. ¿Por qué una autoetnografía?

La etnografía es el alma de la antropología y consiste en esa descripción de los grupos humanos y cómo nos acercamos para conocerlos, entonces nos permite una descripción puntual de un problema social o de un evento que realizamos en la amplitud como vasta es toda la variedad de elementos que se producen como cultura general. La autoetnografía es una técnica que se asienta en la descripción, pero lo que significa un reto es escribirla a partir de quien está investigando, por su carácter objetivo/subjetivo, la autobiografía lo que nos permite es colocarnos ahí corporalmente y empezar a describir esa realidad en la que somos parte, porque nuestra pertenencia a esa población nos confiere sucesos que ocurren tales como enfermedades, actividades y hasta como nos afecta la discriminación en el tejido social.

La autoetnografía nos permite colocarnos ahí y descubrir y describir muchas emociones y cuestiones subjetivas. Y todo esto es parte de la cultura así que la autoetnografía digamos que ahí lo que hace es que a través de un individuo en este caso Yo, te coloca en una posición de tal forma que describe lo que le ocurre como integrante de esta cultura en cierta problemática desde donde se observa y registra un cuerpo que siente, y la autobiografía aún más.

La autoetnografía nos permite saber a través de ella conocer la identidad, de dónde provenimos, cuál es el camino andado y su genealogía, su vínculo con el medio ambiente de una forma poética muy sensible, recapitular esas genealogías representan herencia en la observación del medio y propia. En una función antropológica podemos describirnos nosotras mismas y relatar cómo construimos nuestra identidad. Quiénes somos y cómo nos vinculamos con el medio y con nuestro cuerpo y eso es fundamental de la autobiografía que requiere el reconocimiento de la propia corporalidad y cómo ésta se vincula, como recibe al medio y a su vez lo genera también; y en ese sentido esto es un ejemplo de autobiografía dentro de la autoetnografía. Algo fundamental en los estudios de género con visos antropológicos cuando se trata de acercarnos a ¿qué es la identidad?

Poner el cuerpo, hacer uso de herramientas como la literatura, poemas, imágenes en fotografía y en video enriqueciendo el trabajo y permitiéndonos integrar otros elementos para expresar emociones, sentimientos, subjetividades y al final todo se traduce en cultura.

Decidí ser mi propio objeto de estudio, mi sujeta de investigación puesto que nadie me conoce mejor que yo. En este trabajo quiero exponer cómo se vive este proceso para poder lograr el descubrimiento de una identidad que rebasa la heteronorma y subsiste a la discriminación y la transgresión que coartan en muchas veces el acceso a toda necesidad y oportunidad. Por medio de mi experiencia de vida señalaré varios tipos de violencia en el reconocimiento de una como mujer trans.

Este proceso será un sinuoso camino que andaremos a través de algunos pasajes narrativos autobiográficos aderezados de teorías e historiografía para hacer comprensibles el dolor y las carencias a las que una persona es sujeta por el mandato social, la inequidad, su identidad sexual y la asimetría en las relaciones de poder que todos los seres humanos realizamos.

Como técnica metodológica resulta complicado empezar a contar una historia, muchas veces no se tiene ni idea de cómo darle forma y de qué manera narrar los hechos a compartir, la cronología y la lógica de varios sucesos que conforman un relato de vida, tratar de atrapar al lector desde un principio para que conforme avancen las páginas cada vez quiera saber más y mantener el interés en vilo para llegar al clímax y saber el desenlace.

Sin embargo, lo que realmente es difícil para toda persona, es hablar y estudiarse a sí misma por que al hacerlo desnudamos lo más profundo de nuestro ser y en ello van implícitos momentos de angustia y muchas lágrimas que conforman el temple de todo ser humano. En este esfuerzo como pensadora reflexiva de las ciencias sociales que por lo general abordan los análisis e investigaciones de pensamiento y acción crítica respecto al género, al cuerpo y a la sexualidad; nuevas formas de aprender los procesos identitarios, subjetivos, corporales y afectivos que nos constituyen a nosotras y a nuestro multiverso.

El activismo inherente como una metodología vanguardista desde la cual posiciono firmemente la perspectiva transfeminista desde el activismo y situada completamente

buscando ayudar al lector a comprender desde la empatía y con un sentido estremecedor y emotivo varios pasajes irruptivos de mi existencia.

A lo largo de todo el recorrido teórico y los aportes presentados me gustaría centrar más la mirada hacia los trabajos que han dado materialidad y carnalidad a la construcción de cómo las cuerpas se convierten en un agente para el mundo social, esas cuerpas que sufren, que gozan, que engordan, que transpiran y envejecen más allá de lo que puedan decir los analistas posmodernistas y mucho más allá de la construcción de un cuerpo desvalorizado, culpabilizado que dentro de algunos estudios antropológicos muestran un rechazo dentro de las ciencias sociales y del mismo feminismo, esa exclusividad de un cuerpo que en el caso de la mujer siempre es sinónimo de subordinación.

En este sentido, desde el primer momento en que tuve acercamiento con el feminismo de la diferencia descubrí que las teóricas que lo abordan fueron quienes comenzaron a hablar desde el cuerpo y no sobre él, como explica Celia Amorós al decir que quienes propaguen la igualdad reconocen aportes de la diferencia y viceversa. Porque si las mujeres siempre fuimos consideradas distintas a los hombres y exigimos ser tratadas como iguales, ¿qué era esto de que queríamos ser diferentes, no solo afirmando que lo éramos, sino que queríamos serlo?, con esto se reivindica de forma positiva la condición de ser mujer desde la alteridad y la otredad.

De esta manera, llega un instante en nuestras vidas en el que tenemos que decidir que la voz de esa mujer que llevas dentro no puede seguir callándose, aunque vive invisible, habita en ti, pero no la puedes tocar lo que te hace más vulnerable, te reduce, te agrede y te excluye como un ente, como algo que no existe, -simplemente te borra-y eso te impide cada vez más encarnarla porque desde distintos espacios nos consideran pecadoras o enfermas, asociadas a una ideología que sospecha de nuestra coherencia ontológica y también de la dignidad de nuestras vidas, porqué todos en el mundo buscamos la validación, independientemente de nuestro género, controversialmente porque nosotras sí podemos renacer sin haber muerto. La oruga en su capullo ha permanecido inmóvil, se ha librado de ser presa por el momento de algún depredador y de las inclemencias del tiempo, la metamorfosis comienza y la batalla continúa.

Es por ello que este trabajo contribuye a formularnos como un sueño posible desde nuestra autopercepción más allá de las lógicas biológicas el cambio, trazando un horizonte existencial que desvanezca las jerarquías y sobrepase los roles de género, en donde no haya ciudadanas de segunda y logremos erradicar el yugo patriarcal, sobre todo porque es injusto pedirle a alguien que justifique su derecho existir y que explique sus razones para ser, que argumente sus motivos para demostrar coherencia ante la patologización de nuestras vidas sumergidas ante fuerzas de opresión en donde aún el mismo deseo tiene visos dominantes.

En este contexto, la subjetividad será reinventada y evolutiva y nosotras tendremos diferencias por ser diversas, pero todo lo demás también mutará y no habrá masculinidad ni feminidad como validación del género en donde las fronteras se difuminan y hagan casi imperceptible lo que antes nos pareció distinto.

En este teatro inevitable e irrevocable la ciencia hace su entrada desde un ancestral poder legitimado que le confiere autoridad, y claro está, que en cuestiones científicas hablamos de un androcentrismo en el que los papeles femeninos también eran interpretados por hombres y siempre desde los hombres, dejando la verdad en sus manos desde siglos atrás y mientras que las mujeres en la ciencia somos algo más reciente, un símbolo de la era moderna.

Las ideologías entonces vienen a ser legitimadas por medio de los científicos en la conciencia pública como líderes de opinión que riegan un pensamiento desde la academia -que sesgado promueve y propaga el determinismo biológico como imperante- en este sentido, la ciencia proviene de la objetivación al servicio del capitalismo como máximo bien. La materia prima proviene entonces de la naturaleza en donde los seres humanos formamos parte y somos extraídos, como fuerzas que deben ser controladas, domesticadas y explotadas para beneficio e intereses de la nueva clase dominante. La ciencia toma como instrumento a la clase oprimida, el orden social entonces es patriarcal desde la burguesía.

Esa opresión avanza y evoluciona en el tiempo con Newton y la idea de máquina para luego dar paso a Descartes que lleva todo al cuerpo y busca su dualidad respecto al alma, en donde el ser humano es solo un engranaje de la máquina, por otro lado, la teoría de la evolución es la expresión burguesa en su punto más álgido y a partir de la modernidad se da un avance de lo que antes era estático, la dinámica confiere cambios graduales y movilidad

social; en todo este escenario, la ciencia genética es una actualización también y ahora los rasgos fisiológicos determinan la moral, la biología a partir del determinismo biológico legitima las ideas de la clase dominante.

El par teórico sexo/género desde su nacimiento, según las primeras investigaciones sobre dimorfismo sexual a principios del siglo XX, pusieron de manifiesto cómo el género era socialmente determinado, mientras que el sexo estaba determinado genéticamente (Aguilar, 2008); Analizando el papel que dicho par teórico ha jugado dentro de los distintos movimientos Haraway (1991), sostiene en su obra fundamental: *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la Naturaleza*, una posición que rechaza la división sexo/género, por considerar que ha conducido a terribles consecuencias en la historia del feminismo, por otra parte, aportaciones también del constructivismo de Butler (2002) con su teoría performativa del género también discute el papel Trans como agente subversivo que pudiera impugnar el código heterosexual impuesto, o del movimiento Queer como agente desestabilizador del sistema capitalista.

Por otro lado, la ideología de género que promueve el Frente Nacional por las Familias, quien, nos ha dicho que todas DEBEMOS ser heterosexuales y cisgénero, hasta que se demuestre lo contrario utilizando las instituciones educativas y la educación como medio para difundir su terrorismo moral y de mi perspectiva me atrevo a llamar *Frente Nazional contra las Familias*.

Ante estos argumentos, es la ideología de género la que nos hizo callar -a todas las personas LGBTTTI (Lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual), esconder y negar nuestras orientaciones e identidades desde la niñez, con expresiones como -¿Para cuándo la novia, sobrino?, ¿por qué el cabello tan corto, hija?", ¿por qué la ropa de niña, si eres niño?- Ropa para hombre y para mujer, profesiones para hombre y para mujer, OLORES para hombre y para mujer. El modelo de sumisión de las mujeres y de superioridad para los hombres, eso es, ideología de género.

La ideología de género la promueven grupos anti-derechos LGBTTTI, fundamentalistas religiosos, cúpulas de poderes fácticos eclesiásticos, entre otros, quienes han sostenido que el rosa y los trastes son para las mujeres, mientras que el azul y los soldaditos son para los hombres. Esa ideología de género niega el derecho al aborto a las

mujeres, las confina a ciertas profesiones o de plano las encierra en la cocina, cuando no las asesina. A los hombres les ha obligado a asumir el rol supremacista, a la par que les niega el derecho a la fragilidad, a doblegarse; en una palabra, la ideología de género que sí existe ha hecho de los hombres sus perros de pelea, sus bestias de carga.

Los anti derechos LGBTTTTI⁵, no dicen que en el fondo de sus ataques contra la diversidad sexual y de género, está la consigna de sostener un modelo dispar, que coloca al hombre heterocis por encima de la mujer heterocis buscan mantener esclavizados a los propios heterocissexuales, mediante la dominación de su sexualidad opresora y oprimida, para mandar a las mujeres heterocissexuales a la cocina y a los hombres heterocissexuales a la guerra y a todas las personas LGBTTTTI a morir asesinadas con una ideología de género que remite a las mujeres a la costura y a los hombres al estadio de fútbol, es el grillete más claro y más cruel de su historia.

La ideología de género la han sostenido con falsas morales y decisiones sobre las cuerpas y los ovarios de las mujeres heterocissexuales y de nosotras también como mujeres trans al cambiar nuestra corporalidad, con fútbol y cerveza en los penes de los hombres heterocissexuales en un sentido falocentrista.

Mientras que el movimiento LGBTTTTI defiende la libertad de todas las orientaciones e identidades, no sólo de las propias, sino de la heterosexualidad, para que se libre a sí misma del yugo patriarcal que les han impuesto a través de la sexualidad como herramienta de opresión.

⁵ Al realizar este escrito no puedo dejar de lado las preocupaciones que tenemos las activistas latinoamericanas, pues, muchas reflexiones que he encontrado en estos temas, hacen referencia a preocupaciones extranjeras eurocentristas y estadounidenses que poco tienen que ver con Latinoamérica. Es por ello que mi motivación será el contraste continuo de los escenarios epistémicos entre los orígenes geopolíticos de las teorías.

Anexo 2. Síntesis Teórica de los Feminismos

Entendamos el feminismo como una filosofía de vida, una corriente del pensamiento para interpretar el mundo desde el género tratando de resolver las problemáticas ejercidas como opresión y subordinación de las mujeres respecto a los hombres a través de la historia y hasta nuestros días.

En teoría tratar de hacer que caiga el patriarcado y para ello hay un despliegue de variaciones que van desde feminismos marxistas, anarquistas, liberales, latinos, decoloniales, afrodescendientes, reformistas y radicales, por lo cual esta diversidad en los feminismos es tan basta y plural de igual forma como existen también corrientes filosóficas del pensamiento.

Como todo paradigma lo que es tradicional en una cultura se vive diferente según la historia y la geografía de cada contexto y son esas tradiciones las que interpretan y reinterpretan Las luchas que como sujetas políticas hemos tenido a lo largo de la historia. La conciencia imprime un factor importante en la determinación de cada vertiente del feminismo que ha ido pausadamente evolucionando a lo largo de las cuatro o las que hasta el momento lo definen.

Es de esta manera que sus inicios en el siglo XVIII abarcan todo el trecho histórico hasta llegar a mediados del siglo XX con lo que conocemos como la primera ola posteriormente en los años 60's un periodo de 30 años abarca lo que consideramos la segunda ola del feminismo y es a finales del siglo XX y principios del siglo XXI esa tercera ola que podría determinarse en un momento que justamente vivimos actualmente cómo el límite y la frontera de la cuarta ola (Álvarez, 2021).

En la primera ola, la lucha feminista pugno por la obtención de derechos básicos como a la educación, trabajo remunerado, derecho sobre los hijos e incluso el derecho al voto; en la segunda ola se especificó la construcción social del género como algo distante, opuesto al sexo tratando como una analogía dicotómico sexo-género, naturaleza-cultura, es decir el sexo biológicamente como una categoría natural inamovible sin variantes en toda cultura lo

que se considera cambiante es el género y esto dependía de cada cultura por sus costumbres y tradiciones (Varela, 2019).

Para la tercera ola, se va más allá de estas variables e incorporando las epistemologías feministas expresadas por filósofas y sociólogas de la ciencia, qué determinan los límites que hay entre los sexos como si fueran frontera que no están determinadas por la biología sino por un constructo social del sexo y sus periferias, yendo más allá de los límites hormonales, gonadales, genitales y rebasando la corporalidad hecha a medida y todo lo binario.

La filósofa feminista Donna Haraway (1991) hace una diferenciación desde la reflexión histórica con la que comprendíamos a los sexos como parte de un continuum en el cual podíamos transitar de un extremo al otro, es gracias a sus aportaciones que hoy día conferir un género o asignar un sexo no está determinado por circunstancias biológicas ni por la interpretación que uno quiera darle según su criterio, va más allá de la libertad de decisión, más lejos aún de su anatomía y su información genética al momento en que uno habita un cuerpo sexuado o generizado.

En este sentido lo Queer actuaría como garante del desmantelamiento de un binarismo trasnochado y ligado al paradigma obsoleto de la identidad de género, en palabras de Haraway la identidad de género está irremediabilmente unida al pensamiento liberal cuyo interés radicaría en el mantenimiento actual del estado de cosas en el seno de la familia institucional y la perpetuación de los roles (Aguilar, 2008).

Es en la tercera ola cuando esas tensiones y desavenencia entre las corrientes feministas se suavizan y dan pie a otro tipo de enfrentamientos y confrontaciones epistemológicas qué confrontan las oposiciones del feminismo liberal contra el socialismo marxismo, las feministas proletarias obreras contra sectores privilegiados y es el surgimiento del feminismo interseccional con los orígenes de un cuestionamiento hacia la racialidad y el clasismo, cuestionando si las mujeres negras debían pertenecer a los feminismos desde el siglo XIX o si las lesbianas tenían algún lugar dentro de él, en el siglo XX pasando por esa exclusión que desde nosotras mismas proviene y crea un debate de quién es en realidad Sujeta política del feminismo, quien le resta fuerza al movimiento y lo desprestigia o le da un sentido poco apropiado, -lo mismo ocurre hoy en día desde el feminismo radical o crítico de género con respecto a su postura hacia nosotras las mujeres Trans-.

Feminismo de la diferencia

Las mujeres en pleno siglo XXI son concebidas como agentes del cambio histórico y político desde la diferencia sexual, en donde conceptualizar y escribir historias de las mujeres no termina con el problema de la invisibilidad, sino más bien invita a la reflexión teórica y metodológica (Cisoux y Clemet, 1986).

La pluralidad de las circunstancias en su existencia histórica las vincula con los procesos históricos globales, de ahí que hablemos de historia de las mujeres y no de la mujer, al hacer un análisis exhaustivo del conocimiento histórico centrado en las mujeres la metodología se renueva y nos ofrece un proceso innovador, con preguntas que hacen visibles a las mujeres como sujetos históricos (Cisoux y Clemet, 1986).

Por ejemplo ¿cuáles son los procesos que llevaron a considerar las acciones de los hombres como norma representativa de la historia humana en general que las acciones de las mujeres se pasaron por alto o relegadas a un terreno menos importante y particularizado? ¿habría que concluir que una mujer produce una historiografía diferente de la de un hombre? ¿Qué efecto tiene en las prácticas establecidas de la historia considerar los acontecimientos y las acciones desde otras posiciones por ejemplo las de las mujeres? ¿Por qué se sigue marginando la historia de las mujeres a pesar de que hace mucho tiempo conquistó su visibilidad y su legitimidad? (García, 2016).

Aun representando más de la mitad de la población mundial y haber existido en todos los campos de la experiencia histórica las mujeres rara vez se han convertido en precursoras de procesos revolucionarios muy lejos de tener autoridad institucional y del poder formal que son santuarios masculinos, el religioso, el militar y político, en este sentido, perviven inmersas en la irrelevancia volviéndose casi invisibles, excluyéndose de la historiografía (García, 2016).

Aislar a las mujeres del conocimiento histórico parte del hecho de no reconocerlas como mayoría y la creencia de que el modelo ideal del ser humano es el hombre, que en la vida pública se refiere a la humanidad como genéricamente neutra, pero aludiendo a su parte masculina, sin embargo, la historia de las mujeres es diferente de las historias de lo cotidiano, las mentalidades, la familia y la demografía por que en ninguna de ellas se cuestiona el

significado concreto de las mujeres y su permanencia en los cambios históricos, no hacen diferencia entre los géneros no las reconoce como sujetas históricas del cambio, hay tendencia a verlas solamente en el ámbito doméstico apartándolas de toda participación en la esfera pública (García, 2016).

El debate sigue abierto hacia construir una historia autónoma de las mujeres que ha sido limitada con todas las debilidades sin cuestionarse estructuras ni contextos en donde ha sido interpretada y reinterpretada aislándose como grupo. La importancia para la historia no estriba en la diferencia, sino en el uso social históricamente construido que a lo largo del tiempo se hizo de esa diferencia y para lo cual fue necesario desarrollar una metodología que ayude a reformar los paradigmas historiográficos centrado en las mujeres, donde se les considere desde las estructuras económicas sociales y políticas tradicionales (García, 2016).

Donde las dimensiones de la familia, de lo privado, de la sexualidad, de la reproducción, de la cultura femenina, la salud, el trabajo doméstico, la socialización de los hijos etc. sean el resultado de una visión integral de la experiencia histórica de las mujeres y la complejidad de las relaciones entre los sexos, las modificaciones en el estatus, y se pueda lograr la formación de una conciencia entre las mujeres y los cambios en su situación social (García, 2016).

Feminismo decolonial

El feminismo decolonial surge en América latina como una revolución teórica y política de gran relevancia permeando desde las calles la contracultura y el arte con una acción que va más allá de lo institucional, los partidos políticos y los Estados.

Este feminismo percibe un sujeto múltiple, atravesado por raza, sexo clase. Concibe y nombra a América Latina como “Abya Yala”. Situándose como una región en donde todas, y todos tratamos de implementar un proyecto de vida que motive una transformación social, cuestionando todas las relaciones de poder tanto dentro de los movimientos como en la sociedad en su conjunto (Curiel, 2009).

El feminismo decolonial reescribe la historia del feminismo, por la urgencia de tomar conciencia de las opresiones a la que nos enfrentamos las mujeres desde nuestras diferencias

entre unas y otras porque no es lo mismo ser una mujer negra que una blanca una mujer negra lesbiana, o una mujer burguesa o de posición económica ante una precarizada, una mujer migrante etc. (Curiel, 2009).

Algo muy importante de esta perspectiva del movimiento feminista, es que quiere destacar la importancia de reivindicar que las violencias no sólo atraviesan el género, por qué el género no explica nuestras realidades. El feminismo decolonial es de cierta forma repensar la universalidad y la homogeneidad de un feminismo blanco, privilegiado, de clase, letrado y europeo (Curiel, 2009).

El racismo y el clasismo son analizados minuciosamente como factores de discriminación hacia las mujeres indígenas, negras, trans y campesinas porque en las sociedades latinoamericanas y dentro de los movimientos feministas también se vive racismo por las estructuras que desde un inicio empiezan con las mujeres blancas y dejan a un lado o sin querer o sin tener en cuenta el antirracismo (Curiel, 2009).

El pensamiento crítico y las ciencias sociales relacionadas vinculan el proceso colonial al feminismo de manera particular. El feminismo retoma y funde todas las corrientes críticas como el feminismo antirracista, de origen indígena y de ciertas poblaciones. No solamente la visión social de las mujeres, sino sus relaciones con base a la raza, el sexo, la clase, en cada contexto (Curiel, 2009).

Por qué el género visto como una de las luchas centrales, pasa por alto que existen discrepancias y diferencias abismales insalvables entre las mismas mujeres, es diferente para una mujer negra, lesbiana, empobrecida, migrante y con VIH. Entonces continuar centrándonos en el género resulta heterosexista, clasista y racista. Para este feminismo lo comunitario es político. Apuesta por la colectividad. El rescate no viene de salvar a una, si no de luchar juntas pese a nuestras diferencias y junto con los hombres (Curiel, 2009).

Por qué deben formar parte del cambio y coadyuvar en la transformación social cuestionando todo tipo de relación de poder sin separatismos y que incluya la multiplicidad de sujetos interactuantes atravesados por la interseccionalidad y donde la liberación proviene de la lucha en colectivo contra toda forma de opresión hasta disolver toda jerarquía (Curiel, 2009).

La conciencia acerca de la interseccionalidad hace comprender que las experiencias de las mujeres, así como de la clase trabajadora o mujeres diversas y todas las disidencias se perfilan de diferente modo en la lucha contra la opresión. Y hacen notar la obligación de cambiar las ideas que se tenían arraigadas desde el feminismo que por mucho tiempo adoptó como práctica el separatismo y que justamente la idea de interseccionalidad viene a cortar de tajo esa idea (Curiel, 2009).

Es por ello que tanto en la organización política como en los colectivos, la interseccionalidad debe erradicar esas ideas arcaicas respecto a que se vivan por separando las luchas de cada sujeta política, porque el feminismo radical sugiere que las mujeres con vulva, -porque está mal referirse a las cisgénero como biológicas al ser todo mundo tanto hombres como mujeres resultado de un hecho biológico al nacer- son las sujetas políticas del feminismo, y que las mujeres Trans, las disidencias, las mujeres racializadas y la clase trabajadora deben tener sus luchas por aparte, edificando otra distinta sujeción política (Curiel, 2009).

Esto es falso desde el punto de vista teórico. La opresión patriarcal es vivida de diferente forma según las condiciones de cada sujeta política integrante de esa lucha en colectivo y nada tiene que ver con materia ideológica, simplemente es un hecho real. Las intersecciones que atraviesan a estas sujetas son complejas y diversas.

Las posiciones objetivas que se plantean en el plano social no son determinantes de una filiación o una adscripción a un colectivo en específico porque al ser parte de este movimiento toda persona dispuesta a luchar contra cualquier tipo de opresión contra el racismo, contra el capitalismo, contra el patriarcado, contra el Estado y contra cualquier jerarquía que oprima a la humanidad y le impida vivir en plenitud (Curiel, 2009).

Es así que articuladas como un ejército somos más fuertes, que vagando como guerreras solitarias ante una lucha que va más allá del lema de Millet que nos dice nuevamente que “lo personal es político” cuando lo importante es reconocer que en colectivo es más efectivo.

La interseccionalidad es lo que hace eficientes a los feminismos, es decir sin ella sería difícil analizar justamente todas las violencias que sufren las identidades más allá del género

porque analizan la opresión y los factores que discriminan a las mujeres desde la raza y la clase. El término interseccionalidad se lo debemos a Kimberlé Williams Crenshaw, que a partir de 1989 lo implementa a la teoría y los debates feministas (Crenshaw, 2011).

La interseccionalidad explica que no se pueden separar las identidades que constituyen a una persona y las violencias derivadas de esas identidades. Rosa Ynés Curiel mejor conocida como Ochy Curiel (2009), activista dominicana nos dice que:

El problema de la interseccionalidad es que no pregunta por qué estas mujeres son negras y por qué son mujeres. La explicación que el feminismo decolonial da a eso es que negra es una categoría colonial (...) A nosotras nos interesa mucho preguntarnos porque somos mujeres, porque somos indígenas, por qué eso nos lleva al colonialismo. La interseccionalidad lo más que te llega decir es que existen mujeres diversas (Curiel, 2009).

Ochy Curiel se define como una feminista antirracista, popular, lesbiana antisexista y radical. Su mayor propuesta y su activismo atraviesan una minuciosa revisión de todos los postulados clásicos y eurocentristas del feminismo adaptándolo y adecuándose con su denominado feminismo decolonial que articula la complejidad de entender las relaciones sociales más allá de las mujeres. Y nos hacen ver que las mujeres no se salvan solas, se salvan con la ayuda de unas con otras, en la comunidad incluyendo a los hombres (Curiel, 2007).

Feminismos Contrafundamentalistas

El feminismo como un pensamiento que intercede por la igualdad y la libertad de pensamiento asociada al pleno ejercicio de ser, ligado a la sexualidad y la reproducción de las personas reconoce los derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos dentro de la progresividad que estos tienen en una movilidad que se ha visto estancada por atavismos conservadores y religiosos que legitiman la desigualdad entre hombres y mujeres (Plataforma feminista, 2020).

Esas tradiciones asignan a lo femenino atributos que por definición no representan un lugar de subordinación paralelo a los patrones que privilegian y sobrevaloran lo masculino confinados al ámbito privado a la reproducción biológica y social. A las tareas del hogar

cosificándonos y subvalorando en la estructura opresiva de dominación cuya principal arma en todos los sentidos es la violencia (Plataforma feminista, 2020).

Y por esas razones todo lo que no sea tradicional en su ejecución transgresora más allá de la reproducción y del libre ejercicio de una sexualidad consciente representa un conservadurismo perpetuado, el cual defienden como una oposición hacia lo que amenaza, lo que consideran o conciben como una crítica permanente al concepto de género que hoy conocemos como ideología de género y con la cual no comulgan por contrariar un orden natural cuadrado del cual parten (Plataforma feminista, 2020).

Durante el tiempo que llevamos del nuevo siglo vemos que el género no está intrínsecamente relacionado con las diferencias biológicas entre hombres y mujeres y es justamente el feminismo el que intenta buscar la igualdad.

La ideología es el conjunto de ideas y creencias en torno a un marco contextual que da origen a la acción y transversalizada la perspectiva de género y la defensa de los derechos sexuales y reproductivos dentro de su coherencia exhorta a pensar que no sólo se trata del planteamiento de un cúmulo de ideas o formas de pensar, sino de un proyecto de transformación social que se lleva a cabo de manera protocolaria pero con un carácter descriptivo, pedagógico, normativo e integral con un énfasis radical entre las relaciones que hay entre hombres y mujeres en la realidad social para transformarla y desmontarlas en todas sus deficiencias (Plataforma feminista, 2020).

Las fuerzas conservadoras se han manifestado a través del mundo en contra del concepto de género y con ello habido un retroceso encabezado por la religión en campañas en contra de contenidos de educación en la sexualidad contra el matrimonio de parejas del mismo sexo y toda una serie de críticas que se han expandido hacia América Latina y en particular también a México, por medio de manifestaciones en donde la familia dice defender a sus hijos derrocando iniciativas que pretenden educar sexualmente y con ello construir nuevos caminos conforme a derecho, más allá de la familia tradicional y lo que la iglesia promueva (Plataforma feminista, 2020).

Y es así como todo este frente que han hecho los movimientos Provida y pro-familia en Latinoamérica se dieron a la tarea de criticar la inclusión en términos de igualdad de género, sexualidad y orientación sexual en el ámbito escolar (Plataforma feminista, 2020).

En el panorama anti género que hay en Latinoamérica, existen los discursos de la Iglesia Católica y la colonización ideológica con fines políticos, contra temas como el aborto la esterilización, la anticoncepción, la homosexualidad y el matrimonio igualitario, que, en una supuesta defensa de la soberanía, la extrema derecha utiliza como marco discursivo estratégico (Plataforma feminista, 2020).

Feminismo Inclusivo de la Diversidad Sexual

Shadé Mamani (Tatiana Mamani) es una activista boliviana, fundadora del colectivo feminista por las diversidades sexuales y de género Wiñay Wara cuyo significado en lengua en aymara es Estrella eterna; esta activista mantiene una postura abiertamente feminista lesbiana e inclusiva menciona que el feminismo real, lo conoció tras su ruptura con el Activismo LGBT, porque durante su participación dentro de él, vivió muchas violencias y discriminaciones, y que ahora ha encontrado las herramientas adecuadas para visibilizarlas en el feminismo (Sardiña, 2020).

Con esta postura, el colectivo lucha por la igualdad de género e incluye a la población LGBTTTIQ+ como parte de la colectividad y de una articulación feminista en donde lo no binario y lo trans existen como otras formas de ser mujer (Sardiña, 2020).

Fenomenología de la Identidad de Género Encarnada

La fenomenología es una perspectiva que nos ayuda a comprender la identidad de género en la experiencia de lo Trans y cómo se lleva a cabo a través de una identidad encarnada alterando las dinámicas del cuerpo en una lógica del mundo generizado en el cual habita. Esa corporalidad alterada permite o da pie a la existencia de nuevas subjetividades y de entre ellas se ramifica la subjetividad Trans.

El filósofo Merleau-Ponty en su *Fenomenología* editada en 1945, de la percepción hace una especie de tamizaje dentro de la percepción que se tiene del mundo exterior y de la vida. Lo llama la conciencia encarnada que surge dentro de un mundo material, plantea desde la experiencia las dicotomías sujeto-objeto y mente-cuerpo y aquí entrelaza a la ontología cartesiana, apuesta por otro tipo de materia que se da desde el cuerpo en función de la experiencia encarnada y en cierto contexto del mundo (Ponty, 2021).

Y a diferencia de lo que piensa Merleau-Ponty (1945) sobre Descartes con respecto a la materia, viene el pensamiento de Coole qué nos dice que es a través del cuerpo como conocemos el mundo, y el espacio es la territorialidad de lo vivido en donde encarnar la vida es una especie de danza la cual con sus movimientos, actividades y gestos reproduce patrones de conducta a intervalos al compás del entorno mediante el cual se dan los afectos que dicho cuerpo tenga con respecto a la interacción con otros cuerpos y a esto lo llama percepción desde un cuerpo vivido entendiendo la percepción como algo que no es una cuestión de interioridad sino de interdependencia del mundo con nosotras.

Lo anterior se vuelve fundamental para entender la importancia de centrar el cuerpo dentro del entorno, para pensar desde un proceso físico en la identidad de género como un proceso mental y de la experiencia Trans, lo que justamente Haraway (1991) concibe como el conocimiento situado.

Es así como desde la fenomenología podemos rescatar la idea de la identidad de género como una posibilidad viable a través de la encarnación que emerge desde el cuerpo - pero no de una forma energética ni como esencia- como el resultado o consecuencia de una estructura biológica que se vive a través de un cuerpo situado en la experiencia del mundo -qué por lo regular es generizado- por lo tanto, entenderemos la identidad de género como: una conciencia encarnada que surge en la mente de ese cuerpo que se sitúa dando frente a las normas de género heterosexuales. Por qué estas normas de género son las que rigen la manera de cómo evitar nuestros cuerpos, ese espacio vivido que nos da idea a través de los movimientos los gestos y las acciones que nos remiten hacia determinando género (Butler, 2002).

La búsqueda de nuevos horizontes que den explicación a la naturaleza humana más allá de los conceptos caducos que históricamente han coexistido acerca de lo natural por un

lado y de lo social por otro, han dado pie a falsas explicaciones que caen en el determinismo biológico -si hablamos de las ciencias naturales-, y el determinismo que es cultural -si nos referimos a las ciencias sociales y a las humanidades- ahora bien, la pregunta obligada ante lo evolutivo del asunto es preguntarnos ¿de qué manera el género adquiere corporalidad y de qué forma la identidad se puede encarnar?, porque una de las máximas críticas que se han hecho a la teoría performativa de Butler, es justamente, que se aleja de la materialidad del cuerpo remitiendo el discurso a términos culturales y de lenguaje.

Desde esta perspectiva emerge esa otra biología como un pensamiento opuesto o anti dicotómico del sexo-género y la relación naturaleza/cultura, para repensar estas ideas acerca de lo material, que antes era concebido como ciencia clásica, por lo que hoy, es necesario reconceptualizar el pensamiento feminista desde un nuevo enfoque paradigmático; Donna Haraway (2013) y Rosi Braidotti (2005) nos dan cuenta de ello desde el feminismo dando vuelta a la tuerca con un “nuevo giro” sobre la materialidad, pero en este debate aún no hay consenso.

Rosi Braidotti (2005) nos dice que vivimos en tiempos paradójicos y de contradicciones, donde la tecno cultura y los imaginarios sociales han hecho que las diferencias entre los géneros se estrechen con la moda andrógina y los cuerpos transgenerizados, sin embargo, en la otra cara de nuestra sociedad capitalista han aumentado brutalmente las diferencias negativas entre los géneros, diferencias que van desde lo económico, con la precarización social y la pobreza hasta la violencia que viven todos y cada uno de los géneros.

En este sentido, Braidotti (2005), contrasta y dialoga con las propuestas Deleuzianas respecto a la vuelta al materialismo como el transitar hacia encarnar una entidad, con la fundamental dicotomía del yo/el otro, se abre un espacio de conexión entre las sujetas como entidad en una interacción mutua que repercute de manera creativa la posibilidad de intercambiarse. La sujeta en su devenir y actualización constante manifiesta una temporalidad específica y una estructura encarnada en el proceso de transformación.

Así mismo, Braidotti (2005) a diferencia de Deleuze, entiende que el punto de partida de cada devenir varía, puesto que no todos los procesos son iguales y no todas las sujetas pueden acceder de la misma forma a ello y con esto cuestiona la relación entre

subjetividad/corporalidad e individualidad y por consecuencia la situación del lugar central en donde nos colocamos como sujeta – individua, que desde la transexualidad es un proceso a través del cual una se materializa al verse transformada y estable respecto al sexo y a través de ciertas representaciones sociales en torno al género, como la racialidad y la clase, mismas que actúan complejamente de una manera particular en el continuum llamado devenir y el efecto que surge toda vez, que este cuerpo adquiere territorialidad y estabilización desde lo cultural y subjetivo en relación a su entorno social que conocemos y es a lo que llamamos contexto.

Por otro lado, Simone de Beauvoir (1949) proclama a través de su máxima obra “El segundo sexo” la idea de que no se nace mujer si no se llega a serlo, y con ello, deja claro que la subordinación y la opresión de la mujer no se debe a factores biológicos sino al sistema patriarcal que remite a un segundo lugar al sexo femenino dando pie a perpetuar el dominio masculino.

En la década de los 50’s llamaron la atención notablemente de varios médicos y psicólogos, algunos casos de intersexualidad y transexualidad como puntos de quiebre entre el sexo biológico y la identidad sexual deseada, para esos tiempos el término género (Gender en inglés) se refería al sexo social, es decir, el que está en la mente de las personas en cuestión, y mediante el término explicaron -a través de un boom mediático- el interés científico de todo lo que significaban las intervenciones quirúrgicas que se realizaron sobre algunos cuerpos considerados equivocados, generalizando la concepción de que la corporalidad de las personas es enormemente maleable.

A partir de los años 70’s con la irrupción de las teóricas feministas se da la desnaturalización de la categoría mujer, con la diferenciación que dichas teóricas hacen de los conceptos sexo y género, mismos que a partir de lo dicho por ellas, serán reflexionados de diferente manera para colocar la desigualdad generada por diferencia biológicas en la agenda política, de esta manera se logra separar del campo médico el concepto género, que surge ahora como una categoría sociológica alejada del sesgo que le atribuye el discurso médico.

Es en este periodo, cuando las categorías dejan de ser fijas e inamovibles, ya que desde el feminismo se hace un especial señalamiento a las transformaciones que tiene el

género, minimizando las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, desnaturalizando la asimetría y otorgando diferentes significados y valores culturales a la nueva categoría, así mismo, bajo estas conceptualizaciones el género asume el carácter binario de lo sexual como algo biológicamente definido y bajo esta lógica llevan todo a al terreno de la generalización, ya no se puede entonces entender al sexo sin cultura y al género como un constructo, ambas son categorías deconstruidas.

Por su parte, Butler (1998) retoma la afirmación de Beauvoir (1949) "No se nace mujer, se llega a serlo" (p.109) para desarrollar su teoría, entiende que en ese se llega a serlo la filósofa francesa habla de un proceso que separa el sexo del género, siendo el primero lo dado, lo biológico, y el segundo lo que se va a ir construyendo según el contexto social, cultural e histórico dejando abierta la interrogante ¿cuándo se llega a serlo?, es decir, si una nace como un cuerpo sexuado sin identidad de género ¿cuál sería el momento en el que alcanza este nuevo estadio del ser mujer? a ello, Butler (1998) responde que los cuerpos no son neutros, sino que ya desde su nacimiento e incluso antes de él, están marcados por los significados que nuestra cultura y sociedad les proyectan.

Como consecuencia, el género no es a la cultura lo que el sexo es a la naturaleza; el género también es el medio discursivo/cultural a través del cual la 'naturaleza sexuada' o 'un sexo natural' se forma y establece como 'prediscursivo', anterior a la cultura, una superficie políticamente neutral sobre la cual actúa la cultura (Butler, 2007, pp. 55-56).

Con este argumento, sostiene que no hay una oposición entre sexo y género, sino que, en realidad, el orden en que ha sido pensado, primero el sexo y luego el género, sería inverso, ya que la sociedad hace una lectura de los cuerpos, les asigna un sexo a través de una serie de distinciones que consideramos 'naturales' pero que son meramente discursivas. Los cuerpos naturales son entonces cuerpos culturales y "no hay, pues, forma de acceder al 'sexo natural', sino al sexo tal y como cada cultura lo ha construido" (Femenías, 2003, p. 6).

Butler se pregunta ¿qué es entonces lo natural del sexo?, si en su misma definición operan discursos, sociales y culturales, que lo producen como tal. Esto la lleva a la crítica y deconstrucción de lo que concebimos como natural haciéndonos notar que este concepto alude a un constructo cultural para el que se seleccionan determinados elementos como relevantes en función de los intereses políticos y de poder de la sociedad.

Una de las formas de asegurar de manera efectiva la estabilidad interna y el marco binario del sexo es situar la dualidad del sexo en un campo prediscursivo. Esta producción del sexo como lo prediscursivo debe entenderse como el resultado del aparato de construcción cultural nombrado por el género (Butler 2007, 56).

Por ello, Butler es la representante más significativa de la teoría Queer por el aporte de sus obras a la teoría performativa, en la cual invierte la relación inmutable que se tenía de los conceptos sexo y género, dichos aportes se permiten cuestionar las categorías y las estructuras del orden sexual visto desde el pensamiento occidental y sus mecanismos de poder heteronormados pero lo más importante de esta aportación es la de corporeización de las identidades es decir abandonar la idea de que un cuerpo sexuado determina la forma de actuar de los géneros; reclamo la necesidad de hablar sobre el cuerpo material en el pensamiento feminista.

Por lo tanto, es necesario entender al cuerpo como un sistema que produce y a la vez es producido por significados sociales y que inversamente se articula como dos variables de ida y vuelta en una representación en donde las personas trans a través de estos cuerpos y sobre la feminidad modifican la encarnación de su mismo cuerpo que es desde donde se sitúa una parte en el vórtice representar las identidades de género.

Es a partir de los años 90's que las ciencias sociales incluyen cada elemento de la naturaleza como el sexo y los cuerpos, así como producto de relaciones de poder fusionando dinámica mente la naturaleza con la sociedad y la cultura, sin embargo, los debates esencialistas y constructivistas sobre el cuerpo material en donde, para unos el sexo no tiene nada que ver con lo social y para los otros el género y el sexo son dos categorías que tienen un origen exclusivamente social.

Para Preciado (2008) el cuerpo Trans en concreto está atado a contextos tecnológicos específicos con el surgimiento de la endocrinología, la síntesis hormonal pero también a contextos propios de una psiquiatría y sexología que se encontraron con un sexo psicológico que no podía fundarse, reducirse o rastrearse a las diversas modalidades orgánicas del cuerpo sexuado sean estas los cromosomas, los niveles hormonales, los genitales, los gametos etc.

Pero no es sólo el hecho de que un cuerpo esté determinado por la tecnología ya que también irrumpe en nuevas formas de ir entendiendo el hecho de estar sexuado dentro de un cuerpo social que nos da posiciones en función de un hecho aparente que tiene que ver con la historia de los feminismos y como estos hicieron posible pensar el sexo como algo social que tampoco podía tener un colapso en la anatomía.

Por su parte Jasbir Puar (2013) propone articular la teoría de los ensamblajes proveniente del pensamiento Deleuziano agregando la interseccionalidad dinámica en las configuraciones corporizadas, es a través de ese movimiento que las configuraciones identitarias permiten ampliar los límites de lo corpóreo a las configuraciones corporizadas de género, sexualidad, raza, clase y nacionalidad.

Por lo tanto, la interseccionalidad es fundamental para poder analizar cómo funciona la producción de subjetividad mediante múltiples formas del poder que se ejerce en los procesos de corposubjetivación, poniendo en juego una articulación teórica que confronta las tensiones y las fusiona con las intersecciones referentes a la estabilidad, a lo situacional, la territorialización/desterritorialización y la sujeción/ desujeción según el contexto.

De acuerdo a Aigner (2014) Karen Barad, trae el concepto de intra-acción para dar cuenta que naturaleza y cultura no pueden ser pensadas como dos esferas separadas e independientes que mantienen un vínculo interactivo, sino que deben ser entendidas como inconcebibles la una sin la otra, ya que se conforman mutuamente y, por tanto, no tienen distinción ontológica esencial.

En el libro *Cuerpos sexuados* (2006), Anne Fausto-Sterling muestra como la división dualista de los cuerpos en machos y hembras termina siendo demasiado reduccionista para dar cuenta de la complejidad organizativa de los cuerpos que están en constante transformación en su trayectoria de vida al interactuar con su entorno. Las cargas cromosómicas y hormonales, y los genitales, tanto internos como externos, muestran una complejidad y variabilidad que no permite organizarse en binarismos sexuales como se ha hecho hasta ahora.

Hablar de la materia es hablar de una evolución que va de ser pasiva a lo intra activa, de su condición pensada como algo que no está más allá del ámbito social y el entorno

ambiental, si no como algo sensible a su naturaleza y sus lógicas internas. Sobrepasa la idea de la creencia de lo pre cultural e inamovible como es considerada la materia, inmodificable tal como la concebía la segunda ola del feminismo como un capricho de la cultura y que dio pie al posmodernismo y al post estructuralismo. Al respecto Barad refiere a la materia desde una forma productiva a la cual se puede abordar con algunos cuestionamientos básicos como por ejemplo ¿de qué forma un cuerpo Trans se vuelve un cuerpo Trans? ¿Y bajo qué lógica material y que procesos se hace posible emerger un cuerpo Trans?

Comenzaremos por sostener que la identidad de género es una identidad material sujeta a procesos biopsicosociales que se mueven en el binario sexo-género separando al sexo de un cuerpo situado desde un lugar inmodificable y al género en un lugar que va desde la mente hacia lo cultural y que con ello cambia superficialmente un cuerpo, esto es que el cuerpo como identidad de las sujetas Trans es quien nos muestra de qué forma la naturaleza y la cultura, es decir lo biológico y lo social lo material del sexo y el género reacciona y sólo pueden entretenerse por la mutua interacción a manera de coproducción interdependiente.

La materia es la parte pasiva del proceso dual que la reproduce, la cultura es la parte activa. Barad desde un punto de vista ontológico y epistemológico fusionando ambos propone un sentido de agencia real para mediante la praxis crear conocimiento. Cómo es de notarse esta acción rebasa la epistemología clásica hacia un entorno interactivo e intra-activo entre el discurso y la materia y esto nos habla de cómo es inseparable el hecho de un objeto ante la agencialidad real, material y lo que derive políticamente de ellas como consecuencia y resultado.

El ejemplo más elemental de Barad es la práctica tecnológica-material-discursiva de imagenología fetal. A través de ella es posible ver un feto y dicho acto de verlo más allá de la teoría y la tecnología le da un toque de naturaleza agencial.

Cómo primer paso ejemplificamos que un feto se llega a materializar antes que la tecnología nos permitiera verlo o pudiera ser observado.

Cómo segundo paso pensamos el cuerpo Trans como un cuerpo que se construye por medio de los aparatos tecnológicos-material-discursivos de producción corporal históricamente y culturalmente situadas. Por tanto, es un producto del proceso histórico de

materialización del sexo, involucrando a la ciencia, la medicina y todo lo que el proceso conlleva para develar a través de teorías, nomenclaturas, prácticas y controversia una disputa científica que le da esa agencia política y por ende una vida sexual a través de ese cuerpo sexuado desde lo privado/individual a lo público/colectivo en el conjunto de la sociedad.

Distopías Patriarcales

Según opinión de Alicia Miyares (2021) en su obra *Distopías patriarcales*, con la cual dialoga con algunas feministas críticas del género para debatir respecto a todo lo queer, y en específico sobre las sujetas transgénero, para ello, argumenta la nulidad de la validez de la categoría de análisis del eje fundamental del feminismo para describir críticamente las relaciones sexo género en colectivo, no individual ya que mientras se niegue la validez de la categoría mujeres porqué sienten que invisibilizan a las mujeres y a las personas transexuales, como una imposición normativa y politizada a través del reconocimiento legal de la identidad de género.

Así mismo, argumentan que a lo largo de la historia las mujeres han padecido el invento de la identidad de género, como un constructivismo esencialista que ha solidificado la desigualdad estructural entre los sexos. La identidad de género ahora es un neo lenguaje que tiene por objeto prescribir qué, quién, cómo, cuándo y dónde alguien es mujer. Asumen que la retórica da un giro en el lenguaje multiplicando prefijos como seres menstruantes, portadoras gestantes, cismujeres y una serie de heterodesignaciones que se niegan a rendirse y son una expresión de Ginofobia, en un machismo extremo menospreciando y menos valorizando a las mujeres en un disfraz de lo Queer y confronta al feminismo con lo que llama a ella la distopía patriarcal (Miyares, 2012).

En las utopías no existe la pobreza, ni enfermedades ni desigualdad ni Violencia ni guerra porque estamos hablando de una situación social donde los ciudadanos se ponen de acuerdo para vivir de una manera que no hubiera problemas es decir vivir en armonía. Una utopía empezó como una idea práctica en la que creer y en la que la sociedad real pudiera llegar, pero a medida que ha ido pasando el tiempo se ha convertido en una idea optimista, incluso imposible. Un sueño. Aunque la utopía lleva a pensar en un mundo mejor, también

acaba llegando el pensamiento de qué existe la posibilidad de empeorar. Y de aquí es que proviene la concepción de distopía. Que es justo lo contrario (Miyares, 2012).

Anexo 3. Historia del Movimiento Trans

“La historia no es algo que mires hacia atrás y digas que era inevitable. Sucede porque la gente toma decisiones que a veces son muy impulsivas, pero esos momentos son realidades acumulativas”

Marsha P. Johnson

Movimiento Trans En México: Dioses de Papel

La población LGBT+ en colectividad han realizado importantes movimientos sociales, desde donde han luchado por la representación de la población o sector que moviliza la diversidad sexual; dentro de los tránsitos entre género y sexo, han pugnado por su representación a través de políticas identitarias ubicadas en las dicotomías de la exclusión-inclusión y la invisibilización-participación.

En este sentido, las celebraciones del orgullo tienen un trasfondo reivindicativo y así debe seguir siendo, ya que, en muchos países del mundo, la homosexualidad y la condición sexual no tradicional, sigue estando criminalizada, y en muchos otros, aunque las leyes los amparen, aún no logran ser aceptados socialmente y son objeto de muchas clases de violencias.

Por otro lado, en Estados Unidos de Norteamérica Marsha P. Johnson y Sylvia Rivera se revelaron, muy al estilo de Olimpe de Gouges y Mary Wollstonecraft, quienes cambiaron la historia para muchas mujeres, lanzando un grito por la igualdad y los derechos, exigiendo la libertad y colocando un hasta aquí a tantos abusos en contra de la comunidad LGBT+ en el Stonewall de Nueva York.

En Europa también hubo movilizaciones públicas en torno al tema lésbico-gay que se articularon por el reconocimiento de las sexualidades periféricas, sus derechos, la visibilidad y la inclusión en las diversas atmósferas de la vida social y cultural del país.

Estas dos categorías tanto los gays como las lesbianas, -en ambos casos al ser hombres o mujeres no heterosexuales- compartían una lucha proveniente de una herencia del pensamiento y la praxis de reflexiones feministas transformadoras, que en su momento aún no eran analizadas respecto a lo excluyentes que eran en relación a las categorías de raza, clase y género, por provenir de movilizaciones políticas que tenían narrativas históricas y perspectivas de intereses de hombres y mujeres que en su mayoría eran de tez blanca o mestizos de clase media, y que al identificarse como gays o lesbianas desconocían las condiciones de exclusión o dominación que se perciben desde el movimiento feminista.

Es así como, desde el pensamiento de algunas lesbianas negras, surgen las coincidencias con respecto a “Lo Trans” porque esas diferencias de inconformidades en el discurso narrativo histórico también excluyen de la memoria y las movilizaciones a la diversidad sexual desde los privilegios abriendo paso a la interseccionalidad ideológica, para ellas la lucha, era la esperanza de construir un nuevo sistema social, y para lo cual estuvieron dispuestas a dejar la vida en ello.

Panorama del movimiento Trans en México

En México, el panorama Trans adquiere visibilidad cuando se comenzó a manifestar públicamente a fines de los años 60's, con la liberalidad expresada en el movimiento hippie, un movimiento juvenil caracterizado por la anarquía pacifista, la preocupación por el medio ambiente y el rechazo al materialismo occidental, justamente por provenir de una contracultura antibélica y libertaria.

En aquellos tiempos, se comenzaba a ver, en ciertos espacios públicos y zonas de comercio sexual, cuerpos que pese a la marginación, la condena y la agresión, manifestaban sus formas excéntricas con figuras femeninas, hombres afeminados que gozaban con usar prendas del otro sexo y que con esto, manifestaban formas de sexualidad y de identidad distintas a las establecidas por el binarismo y la norma heterosexual obligatoria, siendo objeto de escarnio, burlas y una violencia impuesta manifestada por la represión del estado a través de los grupos policiacos que asediaron a estos grupos sociales. -En los años 70's, aquí en

México, simplemente por verte amanerado te detenía la policía y te llevaban a los separos, te humillaban, te torturaban y hasta violaban-.

Los orígenes del movimiento LGBT+ mexicano se remiten al Colectivo gay Lambda de Liberación Homosexual y al Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), fundados ambos en 1978, y quienes serían los pioneros en los movimientos de resistencia en nuestro país, que agrupaban a jóvenes en función de su preferencia sexual, que influenciados por lo ocurrido en los denominados disturbios de Stonewall, se organizaron en comunidad, constituyéndose en una agencia política que se apropió de la bandera homosexual, de la misma forma en que las mujeres lo hacen con el feminismo desde el ser, y los negros de su negritud (SEGOB, 2022).

De esta forma en la década de los 70's, se dan las primeras manifestaciones de un poder homosexual (Gay Power) que realmente se atrevía a tomar las calles, a sacudir conciencias y a hacernos visibles, por un lado, surge lo que es el movimiento homosexual y por otro el movimiento de lesbianas. Con dichos movimientos, se proponía la revolución social contemplando la emancipación de las mujeres y por supuesto la de las lesbianas.

El 26 de julio 1978, durante la marcha por el aniversario de la Revolución Cubana caminaron, un contingente de aproximadamente treinta homosexuales identificados con el FAHR marchó con consignas “¡No hay libertad política si no hay libertad sexual!” y “¡Sin libertad sexual no habrá liberación social!”, sentando el primer precedente de movilización homosexual en nuestro país (SEGOB, 2022) a quienes no les importó ser agredidos y abucheados durante su marcha, o el hecho de ser reconocidos por sus familiares y conocidos, sin temor a ser señalados y convertidos en objeto de burlas entre exclamaciones y ofensas como ¡Ahí van los maricones!

En el mismo sentido, el colectivo lésbico OIKABETH (1978), junto a LAMBDA y el FHAR, en junio 1979 con “contingentes, que juntaban a alrededor de mil personas, llegaron a la hoy extinta Plaza Carlos Finlay y con su recorrido culminaron la primera Marcha del Orgullo Homosexual de México, la cual tuvo lugar en la Ciudad de México” (SEGOB, 2022).

La utopía de transformar a la sociedad fue esperanzadora y muy audaz, muchas almas entregadas a exigir su libertad de ser se convirtieron en objeto de la represión de todas las instituciones sociales, no sólo de la policía, además medios de comunicación y prensa escrita amarillista, mostraban una forma despectiva y deshumanizante de referirse a las personas, rebajándoles a escoria humana remitiéndose a márgenes de lo deleznable y desarmando esa fuerza que les impulsó a dar la cara al mundo y comenzar una lucha que hasta hoy en día continúa.

Al respecto quisiera traer hasta aquí el pensamiento de mi querida hermana Denisse Valverde Iturralde presidenta de la Red Sororaría para Personas Transgénero (RESPETRANS) a través de este escrito que tituló DIOSSES DE PAPEL.

Dioses de Papel

La lucha LGBTI en sus inicios no buscaba protagonistas, todos y todas éramos líderes, luchando por dejarnos ver, hartas de tanta prepotencia policial y tanto reproche social. Éramos un colectivo firme donde la voz que nos guiaba era de gays, en algún momento la marcha fue nombrada la marcha gay.

Conforme pasaron los años a las personas trans nos empezaron a hacer a un lado, por gays que se sentían intelectuales y a la fecha por una mujer iniciadora del movimiento, pero que no nos reconoce como mujeres, transfóbica, que se dice feminista, que en su momento daré el nombre.

En aquel entonces varios grupos de gays, nos decían que éramos una vergüenza para el colectivo, nos decían en tono de burla, "las vestidas". En las marchas marchaban separados los gays y lesbianas de las mujeres trans, no entiendo, de donde y cuando surgieron estas diferencias. Y aún con la sociedad, religión y compañeros del colectivo gay y lesbianas transfóbicas, seguimos marchando.

No existía el movimiento trans como tal, pero nos reconocimos entre nosotras, nuestros pares. Y dentro de este colectivo naciente, donde a la fecha solo se reconoce como pioneros de las marchas a gays y lesbianas, ahí estábamos nosotras, dándole color a estas marchas, con plumas, lentejuelas, tacones y canutillo, y muchas veces, con nuestros propios

cuerpos. Aferrándonos a nuestro ser, a nuestras creencias, a nuestro sentir y seguimos marchando orgullosas no concibo una marcha sin Estas orgullosas mujeres trans, mujeres trans que no pertenecemos a ningún grupo independientes y soberbias. Escandalosas, nunca logré entender porque la transfobia de la gente gay a nuestra población -aclaró no todos-, pero sí era y se notaba la diferencia dirigida antes exclusivamente por gays y lesbianas.

Qué bueno que ahora sea incluyente que se les dé voz a todas las poblaciones, qué bueno que se haga limpieza cada año y la gente pensante Joven se está haciendo cargo de la marcha, en comités de vigilancia.

Bueno que se vea a las necesidades de cada comunidad cada población que forma este colectivo este acrónimo. Antes las personas trans éramos invisibles sólo existía la palabra gay, que era lo permisible.

Quién no se acuerda de los tan famosos concursos Señorita gay México, señorita gay primavera y no sé cuántas señoritas gays más. Al menos actualmente ya no se utiliza de esa forma y estamos utilizando la palabra correcta que son mujeres trans, hermosas mujeres trans, desfilan en pasarelas, pero léase bien mujeres trans, no mujeres gay.

Como algo tan superfluo puede mover el mundo e incomodar a hombres gays, antes era la marcha gay. Ahora es la marcha LGBTI+ estamos siendo visibles las otras poblaciones de aquellos 70s, a la fecha se ha avanzado mucho como colectivo y la población trans, hemos tenido logros, nunca antes soñados, derechos que sólo Fueron peleados por nuestra población trans, porque Sólo nosotras sabemos nuestras necesidades Sólo nosotras sabemos dónde nos duele no podemos permitir que hombres gays vengan hablar por nosotras. Aceptamos aliados para trabajar en comunidad en conjunto, pero no podemos permitir que un hombre venga a hablar por nosotras.

Somos una población trans de hombres y mujeres orgullosos y lo más importante somos pensantes que lo que deben de saber. Peleadoras maduras, jóvenes, pero con objetivos definidos.

Me da gusto que algunos gays se hayan hecho de unas diosas de papel o dioses de papel. Y qué Coronan a mujeres y hombres que nada tienen que ver con la lucha. Estos dioses de papel. que a la primera llovizna se derriten.

Y primero que nada seguimos rumbos muy distintos de lo que es el significado del activismo dioses de papel enseñoreados en sí mismos, o en sí mismas buscando aplausos y agradecimientos, cuando su aportación es mínima o nula.

Dioses de papel que su máxima aspiración es salir en televisión o tener muchos like en sus perfiles, dioses de papel que como perros se la pasan lamiendo sus propios geniales.

Qué bueno que existan personas así, porque también existimos la contraparte, mujeres trans, aunque maduras seguimos trabajando para que personas como ellos o como ella sigan teniendo tantas libertades.

Antes negadas, que seguimos luchando por una identidad, mejoras en los servicios médicos, mejoras en los empleos, por una vivienda digna, a mí me encantan las diosas de carne y hueso esas que olían a sudor y sangre cuando nos perseguía la policía, por manifestarnos, nos llegaban a golpear a violar o violentarnos de cualquier forma y salíamos corriendo a secarnos las lágrimas, limpiarnos la sangre, y a arreglarnos las blusas y seguir adelante y muchas caídas en estas batallas o que simplemente las desaparecían, historias que las poblaciones trans hemos escrito con sangre y lágrimas con gritos hasta dejarnos roncas, historias que no se pueden olvidar,. Somos las marginadas, las expulsadas del seno familiar, buscando formar una nueva familia entre nosotras y un nuevo colectivo LGBTI+.

Debemos apoyarnos, pero el respeto entre las poblaciones es importante. Nosotras hemos seguido escribiendo nuestra historia, solas.

Es terrible ver cómo se han expresado de las compañeras, amigas hermanas tan despectivamente y es triste ver que se sigue viendo el odio, la endodiscriminación y transfobia hacia nosotras, dentro de la comunidad gay, no todos aclaro.

Porque también tengo amigos maravillosos, que son gays que no presumen de intelectuales, pero piensan con el corazón. debemos unir fuerzas no restarlas si ellos tienen a sus dioses de papel que nos importa que los tengan.

La comunidad trans, la población trans seguirá marchando y la historia dará el valor a quien lo tenga.

Siempre Mujeres, Mujeres Trans

En este contexto, quien se atreviera a simplemente expresar su género era remitido por la policía argumentando daños a la moral pública y en muchas ocasiones esto provocó el suicidio de varias personas incomprensidas y abrumadas por el mandato social, personas quienes ni sus muertes aparecen en los anales de la historia, acorraladas poco a poco por la presión, orilladas a tomar la decisión de aventarse por la ventana de un lugar alto, cortarse las venas, lanzarse frente al tren, colgarse o darse un tiro; avasalladas por la marginalidad, la pobreza, la enfermedad, la destitución, el poco acceso a la educación, a la salud, a una vivienda digna, al trabajo y la falta de oportunidades.

Quiero que se entienda que no se trata de una victimización sobre lo que nos tocó vivir como una generación que irrumpió en lo social, político y cultural para cambiar paradigmas respecto a la diversidad, sino de visibilizar nuestros momentos dolorosos, de terror y de lucha, porqué las nuevas generaciones gozan ya de privilegios y viven menos violencias sin siquiera notar y mucho menos reconocer que dichos derechos han sido ganados por nuestras luchas y la vida de muchas de nuestras hermanas.

Ya en los 90's se funda Casa de la Mema, el primer refugio LGBT ubicado en Ciudad Nezahualcóyotl, en el Estado de México creado como un espacio para jóvenes marginados, travestis, sexo servidores y otros integrantes de la comunidad, que en el tiempo se ha consolidado como un espacio aglutinador de ideas y como un activista en la lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) (Prieur, 2008).

Para el 25 de abril de 2006, -siendo la primera década de este siglo- el PRD presentó una iniciativa para la Ley de Identidad de Género en la Cámara de Diputados que no contó con el apoyo del activismo trans, posteriormente, el 6 de marzo del 2007, se presenta ante la Cámara de Diputados un nuevo proyecto de iniciativa de Ley Federal para la No Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales, iniciativa que tampoco prosperó.

Fue hasta el 29 de agosto de 2008, cuando en el entonces Distrito Federal (DF), hoy Ciudad de México (CDMX), se aprobaron reformas para modificar el código civil y reconocer la personalidad jurídica por identidad de género de las personas trans, esto,

mediante un juicio especial, en las que la persona para ser beneficiada no requería tener intervenciones quirúrgicas previas. A este logro contribuyeron decisivamente el Frente Ciudadano Proderechos De Transexuales y Transgénero y la Red de Trabajo Trans, así mismo participaron también personas y organizaciones de homosexuales, lesbianas, bisexuales y profesionales del derecho, de la salud mental y de la sexología. Dicha reforma puso al DF a la vanguardia de los derechos de las personas trans en todo el mundo.

En agosto del 2009 se crea una nueva Ley De Salud para el Distrito Federal, que plasmó en el Artículo 24, párrafo III, inciso H; el tratamiento de reasignación sexo genérica para personas Trans en su fase de acompañamiento terapéutico y hormonal, a través de la creación de un programa denominado clínica transgénero focalizado en la atención de personas trans en la clínica especializada Condesa (Congreso del DF, 2009).

A pesar de que dicha iniciativa ha sido fuertemente cuestionada por grupos de derecha política y religiosa, quienes no habían permitido avanzar este procedimiento, la actual jefa de gobierno de la capital para dar solución al problema trabajo en conjunto con un consejo integrado por distintas dependencias de gobierno local, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, por lo que, a la fecha podemos decir, que se logró la aprobación de esta iniciativa de reforma legislativa en el Congreso de la CDMX.

Cinco años más tarde, el gobierno del Distrito Federal, con el apoyo de la Coalición de Personas Trans T47, presenta el 28 de junio de 2014 una iniciativa de reformas a los Códigos Civiles en el artículo 135 bis y de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que fue aprobada el 13 de noviembre del 2014 y publicados en la gaceta oficial del DF el 5 de febrero de 2015, dando comienzo a los primeros trámites para el reconocimiento de la personalidad jurídica de la identidad de género de las personas trans, hecho con el cual el DF se ubica como pionero a nivel nacional en lo relativo al reconocimiento de las personas trans y se equipara a países como Holanda, Argentina, Inglaterra, Suecia y Dinamarca.

En ese mismo año, el 12 de marzo del 2015 se expidieron las primeras 50 actas y es declarado el día de las personas trans por el jefe de Gobierno de la CDMX Miguel Ángel Mancera. Después, a partir del 9 de junio del 2015, gracias a la iniciativa del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), la transfobia,

homofobia o bifobia son consideradas un delito, debido a la creación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal que consideraba sanciones de tipo penal, civil y administrativo para quien cometa conductas que se deriven de la discriminación y el odio hacia la diversidad sexual -Indudablemente un avance hacia la equidad y la igualdad-.

El 13 de noviembre de 2015 se firma el acuerdo del día de las personas trans y COPRED crea la Unidad de Atención a la Violencia para la población LGBTTTTIQ+. Para el día 23 de ese mismo mes, se realiza la declaratoria de la CDMX como ciudad amigable LGBTTTTIQA.

Estas reformas facilitaron a las personas trans cambiar su acta de nacimiento acorde a su género en un solo trámite administrativo ante el registro civil de la Ciudad de México, sin embargo, el reconocimiento legal de la identidad de género de las infancia y adolescencia trans que no pudo lograrse con la reforma del año 2014, propuesta que sería retomada en el 2019.

Dicha propuesta de reforma al Código Civil local, fue impulsada por varias de mis compañeras activistas trans, así como académicas y organizaciones civiles y particularmente la asociación por las infancias transgénero, que cuenta con el apoyo de varios legisladores y con la cual se busca eliminar el proceso judicial estipulado como necesario para solicitar el reconocimiento de identidad en menores de edad, tratando que éste se vuelva un procedimiento meramente administrativo tal como lo logramos para las personas mayores de edad trans y que no se basa en un procedimiento invasivo, costoso tardado y patologizante.

Aún con todos los logros alcanzados, es preciso decir que en la lucha y la organización de las representaciones del movimiento LGBT+ lo Trans ha sido relegado, puesto que sus necesidades no son reconocidas ya que el movimiento privilegia preponderantemente a gays y lesbianas, dejando a un lado las identidades de género y sus especificidades, de diversas maneras, fuimos anuladas y excluidas por el mismo colectivo que defendimos, apartadas y remitidas al final de la marcha por vergüenza.

De la misma forma, las personas bisexuales se ven silenciadas y relegadas desde una aparente inclusión, pero dentro de un movimiento que no les representa ni les reconoce, así mismo, los intersexuales, puesto que sus experiencias no son opciones de género o de

diversidad sexual sino más bien una condición biológica que les impide vivir encuadrados dentro del eje binario entre macho y hembra u hombre o mujer.

En este sentido, al hablar del movimiento justamente hablamos de una articulación dinámica que en el tiempo no permanece estable, es decir cambia de manera continua, muta, se transforma atendiendo a las necesidades de cada organización representada en el acrónimo LGTTTQI+ donde cada elemento busca promover su propia agenda política, la cual es distinta una de otra, con diferencias sustanciales que van más allá de ser categorías naturales, identitarias, y que contrariamente de lo que se puede pensar, se construyen en medio de imposiciones jerárquicas, discursos de odio y tensiones permanentes entre unos grupos y otros.

Todo esto inequívocamente, es violencia y exclusión porque al ser una forma políticamente correcta de diferenciar, distinguir, clasificar, etiquetar y administrar los géneros y la sexualidad se traduce en discriminación. -De repente les ha dado por llamar discriminación positiva a algunas acciones en la que no ahondaré, pero que nos baste con saber que se trata de discriminación y es absurdo tratar de buscarle un lado positivo a algo tan repulsivo como lo es el mero acto de discriminar- ahora se conocen como acciones afirmativas -por lo menos le cambiaron el nombre-.

Hoy en día, parece ser una forma solidaria y respetuosa de nombrar y hacer parecer incluyente la reproducción de violencia en distintas formas presentadas a través de una clasificación que excluye socialmente, por preferencias sexuales, haciendo una diferenciación respecto al género.

Es por eso que la teoría Queer cuestiona y destruye esas categorías de identidad hegemónica que son excluyentes y que tenemos naturalizadas, para en cambio, exigir el reconocimiento de la subjetividades y sus prácticas, desmarcándose de toda normativa de identidad y para ello, se entrelaza y conecta con los feminismos negros decoloniales, hermanando esa lucha desde la reflexión y la plena conciencia de qué articulándonos somos más fuertes para hacer comprender a la sociedad que es urgente repensar los ejes que marcan la diferencia entre el sexo, el género, la sexualidad, la raza y la clase, y que deben estar negados a fijar identidades porque esto da pie a la producción y reproducción de estereotipos.

Entonces, es muy claro que desde ahí se parte para el análisis de “Lo Trans”, justamente desde una dimensión interseccional.

Alianzas estratégicas en Nayarit

En el largo camino que hemos recorrido las mujeres trans en la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos, aunado a la ardua lucha contra la discriminación de la que actualmente seguimos siendo objeto, el activismo ha sido el medio para llevar esa lucha la cual que ha tenido incidencia en políticas públicas para las personas LGBTTTTIQ+ y la conquista de algunos derechos.

Sin embargo, dichos derechos no han sido generalizados en todo el territorio mexicano, lugares donde la segregación, la injusticia y la invisibilidad ha sido determinada por la orientación sexual y/o identidad de género de las personas, situaciones que motivan a transformar esas realidades, trabajando por un cambio social en pro de la libertad e igualdad de oportunidades y derechos para las personas de la comunidad LGBTTTTIQ+, estas problemáticas provocan que la calidad de vida de las mujeres Trans en México llegue a un promedio de 35 años de vida (INEGI, 2019).

De acuerdo al análisis de armonización de derechos humanos relacionados con la diversidad sexual y de género de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) los estados que presentan mayor retraso en este rubro son Baja California, San Luis Potosí, Tamaulipas y Yucatán. En cambio, en Chihuahua, Nayarit, Ciudad de México, Jalisco, Campeche, Michoacán, Guerrero y Colima la armonización en materia de diversidad sexual se ha hecho entre un 60% al 80%.

En estas entidades, se cuenta con el reconocimiento jurídico del matrimonio igualitario, la ley de identidad de género, el acceso a la seguridad social y al sistema de salud para las parejas de los titulares del derecho a la salud y a la vivienda, así como reformas en materia de herencias para personas Trans, en este apartado haremos un recorrido por la lucha y las conquistas de algunos derechos fundamentales de las personas Trans en Nayarit.

En el estado, la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos de las personas Trans, está íntimamente ligada al movimiento feminista pues se han articulado en un objetivo

común: el acceso y la efectivización a los derechos en condiciones de igualdad y no discriminación.

Las luchas políticas de ambos movimientos y sus precedentes han colocado en el centro la vida de las mujeres y uno de los derechos fundamentales, el acceso a vivir una vida libre de violencia. Pues la discriminación sistemática e institucional para las mujeres Trans las atraviesa estructuralmente, ya que como lo muestra la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género ENDOSIG (2018) los ámbitos de la vida que son más vulnerados son en el acceso a la salud, al empleo, a la educación y a la justicia.

Específicamente en el contexto nayarita, el escenario para las mujeres trans es similar, ya que muestra indicios del transitar y de la lucha por sus derechos, desde ese mismo escenario la opresión, discriminación y violencia policial. Como lo comenta Mara Sánchez Rojo, presidenta de Ser Libre A.C.

Mi vida comenzó entre 1980 a 1985 más o menos, en aquel tiempo no teníamos vida social quienes formábamos parte de la diversidad sexual, las chicas transexuales no eran bien vistas en el estado de Nayarit, fuimos segregadas, fuimos invisibilizadas ya que el mismo gobierno, donde nos encontraba no nos dejaba transitar, algunas veces nos parábamos en la plaza y automáticamente nos detenían y nos llevaban presas a la cárcel por faltas a la moral, en ese tiempo ser transexual o ser gay era un delito... (comunicación personal, 2019).

Y aunque este testimonio se sitúa en el contexto de los años 80s, la realidad actual sigue siendo discriminatoria y opresora para las mujeres trans, por ello en el año 2005 se realiza la primera marcha del orgullo en Tepic, con la participación de mujeres transexuales y lesbianas quienes exigían que los elementos de la policía tanto estatal como municipal respetaran los derechos de las mujeres de la diversidad sexual, debido a que las detenciones arbitrarias en plazas públicas seguían siendo una constante.

Algunos testimonios de mujeres Trans narran que eran víctimas de vejación, violación y abuso sexual, ya que las obligaban a pagar su libertad con trabajo sexual o bien como moneda de cambio para que las dejaran transitar por la vía pública.

Para el 2016, las feministas y el movimiento por la diversidad sexual se unen a la exigencia nacional por una vida libre de violencia de género, marchando por varias calles de Tepic. En esta marcha se visibilizaba que Nayarit se encontraba en el segundo lugar a nivel nacional en violencia contra las mujeres, los feminicidios y transfeminicidios crecían de manera alarmante por lo que se exigía que se activara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado.

Ese año se registraron 12 transfeminicidios por lo que la violencia transfóbica sembró el miedo en las mujeres Trans quienes evitaban salir de noche y exponerse a ser violentadas. Hasta la actualidad no se han resuelto los asesinatos de esas mujeres.

Por lo anterior, el andar del movimiento LGBT+ en Nayarit ha sido difícil pues la violencia estructural, sistemática e institucional que hemos vivido se ha manifestado en diversos espacios de desarrollo, pero al mismo tiempo se han logrado conquistas significativas al reconocerse el matrimonio igualitario y el cambio de identidad de género como derechos fundamentales.

El proceso del reconocimiento del matrimonio igualitario inició con un proceso jurídico federal promovido por María Guadalupe Cayeros Hermosillo y Zindhy de la Rosa Flores, pues demandaron al Congreso del Estado de Nayarit para que les reconociera su derecho a contraer matrimonio, dicho amparo fue ganado y ellas pudieron casarse por el civil. Posteriormente, María Manzano y Brenda Aidé Aguilar teniendo la posibilidad de contraer matrimonio en Jalisco, decidieron emprender acciones para que el matrimonio igualitario fuera un derecho fundamental para las personas que habitan Nayarit, por lo que conformaron la organización civil llamada Colectiva 33, que logró reunir un grupo de profesionales, académicas y activistas que hicieron sinergia y lucharon por un mismo objetivo, ellas pudieron casarse en el Registro Civil del Ayuntamiento de Tepic, siendo la primera pareja de la diversidad sexual en hacerlo.

En el año 2015, se dio el primer fruto de esa lucha pues la Cámara de Diputados del Estado de Nayarit aprobó por mayoría el matrimonio igualitario (siendo el segundo estado en reconocerlo a nivel nacional) y con ello, se reformó el Código Civil al reconocer que el matrimonio es la unión entre dos personas sin especificar el sexo, ya que la narrativa anterior

mencionaba que el matrimonio era la unión entre un hombre y una mujer con el fin de la procreación (Arellano, 2015).

Figura 24. Estados con la Ley de Identidad de Género



Nota: Imagen presentada por Organización Orgullo Nayarit (2020)

Posteriormente se da otra conquista importante al reconocerse el derecho a la identidad de género como un derecho fundamental, pues en julio de 2017 el Congreso del Estado de Nayarit aprobó el cambio de identidad de género y cambio de nombre, por lo que se armonizó el proceso y los requisitos para que cualquier oficina del registro civil de los municipios del estado pudieran realizar este trámite sin contratiempos, ni discriminación.

Esto obligó a modificar el Código Civil del estado que anteriormente hacía muy difícil que una persona pudiera hacer el cambio de identidad, pues se tenía que recurrir a procedimientos judiciales largos, costosos y poco accesibles para una gran parte de la población, ahora, en cambio, la solicitud de cambio de identidad de género se convierte en un simple trámite administrativo y se omiten procedimientos invasivos que cuestionan la identidad de las personas trans y que por mucho tiempo vulneraron sus derechos humanos.

A partir de este acontecimiento, el acta de nacimiento de las personas trans es válida en toda la república mexicana, por lo que el acta anterior se da de baja y se resguarda, también se giran notificaciones oficiales a dependencias federales encargadas de proteger el derecho a la identidad como el Instituto Nacional Electoral, la Secretaría de Relaciones Exteriores, entre otras (Prensa del Ayuntamiento de Tepic, 2017).



¿quién les busca?, ¿quién les identifica?, ¿quién les nombra?

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS TRANS EN MÉXICO Y LAS VIOLENCIAS EJERCIDAS EN SU CONTRA

Prólogo por Kenya Cuevas Fuentes

NL Países Bajos

i(dh)eas
INSTITUTE OF DOCUMENTATION RESEARCH, N.I.



Informe sobre la situación de la desaparición de personas trans en México y las violencias ejercidas en su contra

CDMX, México. Diciembre 2023

IDHEAS, Litigio Estratégico en derechos humanos A.C.

Tel. (+52) 5557034597

i(dh)eas
LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS, A.C.

NL Países Bajos

Autoras

Linda Alexandra Ruíz Urrea
Isabel Beltrán

Directora

Diana Carolina Palencia Ochoa

Coordinador Área Jurídica

Juan Carlos Gutiérrez Contreras

Litigio

Isabel Suárez Terrazas
Cinthya Arlette Juárez Luna
Tatiana Rincón Covelli
Michel Cervantes Padilla
Evelyn Barrera Cortés
Alejandra García Ferrara

Formación y Pedagogía

Linda Alexandra Ruíz Urrea

Comunicación

Ricardo Veraza González
Gabriela J. Carreón Galindo

Administración

Miriam Ruíz Hernández
Liliana Godoy Ruiz

Corrección de estilo

Ricardo Veraza González

Diseño editorial

Dafne Rubí Ramírez Cortés
Alexandra Matildes Ortega

Este texto se desarrolló en el marco del proyecto "Impulsar la perspectiva de género en materia de investigación, judicialización y reparación del Daño en casos de violaciones graves a los derechos humanos en México," financiado por la Embajada del Reino de los Países Bajos en México y ejecutado por IDHEAS, Litigio estratégico en derechos humanos A.C. El contenido del documento es responsabilidad de IDHEAS, Litigio estratégico en derechos humanos A.C. y no necesariamente refleja las opiniones de la Embajada del Reino de los Países Bajos en México





AGRADECIMIENTOS

El siguiente informe surge del reconocimiento de los derechos que las personas trans desaparecidas en México tienen a ser nombradas, identificadas y buscadas, así como del esfuerzo por dignificar sus identidades en un contexto que les ha violentado. Desde el equipo de IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. tenemos la certeza de que ésta es una oportunidad trascendental para poner en palabras lo que, hasta hoy, “existe o no existe” en la búsqueda e investigación de estas desapariciones, ya sean forzadas o cometidas por particulares. Es, además, un trabajo que nace de las experiencias de colectivas, organizaciones de la sociedad civil, mujeres trans defensoras de derechos humanos, activistas-es que conocen del contexto, las historias de vida y los diferentes matices de la realidad en la cual se enmarcan las desapariciones de personas trans. Sin las aportaciones y el tiempo dedicado por cada persona en el proceso de entrevistas, este informe no hubiese sido posible.

Agradecemos profundamente al Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT), a la Casa de las Muñecas Tiresias AC, al Movimiento Nacional de Trabajo Sexual de México, a la Agenda Nacional Política Trans de México, Almas Cautivas, Soy Humano AC, Balance AC, Fuera del Clóset AC, Musas de Metal – Grupo de Mujeres Gay AC, QuereTrans SC, Amicus DH, Asistencia Legal por los Derechos Humanos - ASILEGAL, Agenda LGBT AC, Cuenta Conmigo Diversidad Sexual Incluyente AC, Fundación Arcoíris, Unión Diversa Jalisco, Monarcas Libertad AC, Impulso Trans AC, Red Michoacana de Personas Trans y les activistes que participaron con sus conocimientos y experiencias en la construcción de este informe.

A las personas del equipo de IDHEAS que con su experiencia y entrega abonaron para la publicación y difusión de un informe que pretende poner en el diálogo social y político la situación de las personas trans desaparecidas.

Y a la Embajada de Países Bajos en México, por su apoyo y compromiso en la protección de los derechos de las personas LGBTTT+ desaparecidas en México.

05	- SIGLAS
07	- GLOSARÍO
12	- PRÓLOGO
13	- INTRODUCCIÓN
16	- METODOLOGÍA
17	- I. MARCO NORMATIVO Y ESTÁNDARES EN MATERIA DE DESAPARICIÓN
37	- II. CONTEXTO DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN MÉXICO
42	2.1. Contexto general de la violencia en contra de las personas trans/no binaries
44	2.2. La desaparición de personas LGBT en México
44	2.3. La desaparición de personas trans en México
	2.4. La desaparición de personas trans. Un asunto con particularidades regionales
	2.4.1. El perfil de las víctimas
	2.4.2. Los actores de la desaparición: victimarios
	2.4.3. Procedencia nacional y el estatus migratorio de las personas trans desaparecidas
	2.4.4. La participación de la familia social en la búsqueda de personas trans desaparecidas
56	- III: EFECTIVIDAD O FALTA DE EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS TRANS
56	3.1. Protocolos aplicables para la búsqueda e investigación de personas trans desaparecidas
59	3.2. Obstáculos en la implementación de los protocolos para la búsqueda e investigación de personas trans desaparecidas
62	- IV: ESTUDIOS DE CASOS
62	4.1. Casos históricos ¿Qué paso?
62	4.2. Casos recientes
	4.2.1. Situación por estados de la República
	4.2.2. Características o patrones de la desaparición
	4.2.3. Impunidad sistemática
	4.2.4. Falta de investigación adecuada
	4.2.5. Falta de estadísticas, datos e información diferenciada acerca de las desapariciones de personas trans
77	- V. LA DIVERSIDAD DE GÉNERO COMO UN RETO EN LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN FORENSE
77	5.1. Perspectiva de género en los procesos de búsqueda
	5.1.1. Desigualdades desde la perspectiva de género
81	5.2. La invisibilización de las personas transexuales en la desaparición y crisis forense de México
81	5.3. Generalidades sobre los sistemas de identificación
	5.3.1. Tipos de sistemas de identificación de personas
	5.3.2. La diversidad de género en la ficha Ante-Mortem (AM)
	5.3.3. La perspectiva de género en el proceso antropológico de identificación
86	5.4. Ciencia y género; un camino para la identificación con perspectiva de género
87	5.5. Reflexiones
89	- VI. CONCLUSIONES – RECOMENDACIONES
92	- BIBLIOGRAFÍA

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS



AM	Ante-Mortem.
AMP	Agentes del Ministerio Público.
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos.
CAIT	Centro de Apoyo a las Identidades Trans.
CAT	Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas
CCPR	Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
CED	Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas.
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas
CDHCM	Comisión de Derechos humanos de la Ciudad de México.
CDHEZ	Comisión de Derechos Humanos del estado de Zacatecas.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CJF	Consejo de la Judicatura Federal.
CLB	Comisiones Locales de Búsqueda.
CNB	Comisión Nacional de Búsqueda.
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales.
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CORTE IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
ECOSIG	Esfuerzos por Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género.
ENADIS	Encuesta Nacional sobre Discriminación.
ENDISEG	Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género.
ENDOSIG	Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género.
FGR	Fiscalía General de la República.
IGI	Índice Global de Impunidad.
LGV	Ley General de Víctimas.
LGBT+TTT+	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero, más.
OEA	Organización de Estados Americanos.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
PHB	Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
PHI	Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares.
REDLACTRANS	Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans.
RNPDNO	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.



GLOSARIO

Desaparición forzada. Comprende el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley.¹

Desaparición cometida por particulares. Comprende el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer el ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley.²

Enfoque interseccional. Herramienta metodológica que observa las identidades sociales a partir de la vinculación o intersección entre diferentes categorías desde lo biológico, social y cultural (género, raza, etnia, clase social, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, religión, casta, edad, nacionalidad y otros ejes de la identidad), lo cual permite comprender de forma integral la realidad de una persona.³

¹ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, art. 2.

² Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, art. 3; Se adopta el concepto de desaparición cometida por particulares que desarrolla el artículo 3 de la Convención, dado que el Comité contra la Desaparición Forzada ha recomendado a México "adoptar las medidas legislativas necesarias a fin de asegurar que la desaparición cometida por particulares sea tipificada de conformidad con el artículo 3 de la Convención y que la desaparición forzada sea tipificada también como crimen de lesa humanidad." en Comité contra la Desaparición Forzada. Observaciones de seguimiento sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4 de la Convención, (CED/C/MEX/FAI/1), (6 de septiembre de 2019), párr. 10, 11.

³ Bolaños, T.; Flisi, I., Quintero, C., Enfoque diferencial e interseccional. Unidad para las Víctimas, (Max Planck Foundation, noviembre de 2017), pág. 12, https://issuu.com/antipoda_lab/docs/guia-interseccver21-11 (consultado el 8 de noviembre de 2023); Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM). Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común a escala nacional. (Naciones Unidas: Enero de 2018), 61, <https://unsdg.un.org/sites/default/files/Manual-incorporacion-perspectiva-genero-programacion-comun.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023); ONU Mujeres, Oficina Regional para las Américas y el Caribe – ACRO, UNFPA, UNICEF, PNUD. Ampliando la mirada: la integración de los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos. (ONU: Diciembre de 2012), <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Ampliando%20la%20mirada%20La%20integracion%20de%20los%20enfoques%20de%20genero%2C%20interculturalidad%20y%20ddhh.pdf>

Enfoque diferencial. Busca visibilizar vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos particulares. Prioriza acciones de protección y restauración de los derechos vulnerados. Este enfoque implica identificar los vacíos y riesgos de protección de cada grupo y desarrollar herramientas para dar soluciones, promover la participación equitativa y planear y ejecutar medidas afirmativas basadas en caracterizaciones sistemáticas para la garantía del goce efectivo de los derechos de los diferentes grupos poblacionales.⁴

Estereotipos. Son imágenes mentales que los individuos construyen acerca de los otros, representaciones esquemáticas y simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características representativas. Son construcciones sociales que son adquiridas y asimiladas, y, por ende, son asumidas como válidas. Suelen transmitirse socialmente por generaciones y llevan a que los individuos hagan afirmaciones generales, ya sean positivas, negativas o incluso neutras sobre el grupo estereotipado.⁵ Los estereotipos *“distorsionan las percepciones y dan lugar a decisiones basadas en creencias preconcebidas y mitos, en lugar de hechos”*, lo cual es aplicable en casos de estereotipos por la expresión de género e identidad de género.⁶

Estigma. Es un atributo, cualidad o identidad que se considera “inferior” o “anormal”. Se basa en una concepción social de un “nosotros”, en contraposición a “ellos”, que confirma la “normalidad” de la mayoría mediante la desvalorización de “los otros”.⁷

Expresión de género. Manifestaciones del género de la persona, que puede incluir la forma de hablar, de vestir, expresarse, su comportamiento personal e interacción social, modificaciones corporales, entre otras.⁸

Índice Global de Impunidad. Es un instrumento para medir estadísticamente el fenómeno de la impunidad de acuerdo con su carácter multidimensional y multifactorial, con especial énfasis en la problemática de los sistemas de seguridad pública y justicia, así como la violación a los derechos humanos.⁹

<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Ampliando%20la%20mirada%20La%20integracion%20de%20los%20enfoques%20de%20genero%2C%20interculturalidad%20y%20ddhh.pdf>, (consultado el 8 de noviembre de 2023), 27.

⁴ Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Ministerio de la Protección Social. Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad en Colombia. (ACNUR: Enero de 2011), <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7536.pdf>, (consultado el 8 de noviembre de 2023), 27.

⁵ Museo de Memoria y Tolerancia. Estereotipos y prejuicios, https://www.myt.org.mx/tolerancia_url/estereotipo-prejuicio (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Vicky Hernández y Otras vs. Honduras. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021, Serie C No. 422, párr. 114, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁷ ONU: Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. El estigma y el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento, A/HRC/21/42, (ONU: 2 de julio de 2012), párr. 12, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/149/01/PDF/G1214901.pdf?OpenElement>.

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/149/01/PDF/G1214901.pdf?OpenElement> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Conceptos básicos, <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

⁹ Le Clercq, J. A., Cháidez, A., & Sánchez Lara, G. (2016). Midiendo La Impunidad en América Latina: retos conceptuales y metodológicos. Íconos. Revista de Ciencias Sociales, (55), 69-91, <https://iconos.flacsoandes.edu.ec/index.php/iconos/article/view/1934/2939#toc> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

Identidad de género. Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.¹⁰

Malgenerización. Conocida con el término en inglés como misgendering. Alude a una manifestación de la transfobia que implica referirse a una persona trans con un género con el que no se identifica.¹¹

Orientación sexual. Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género. Es hacia dónde se dirige el deseo: ¿quién le genera atracción erótica o afectiva a una persona? ¿Con quién se representa llevando a cabo un proyecto de vida o sosteniendo una relación erótica o afectiva casual?¹²

Perspectiva de género. Enfoque teórico de análisis que facilita repensar las construcciones sociales y culturales de la distribución del poder entre mujeres y hombres. En los derechos humanos implica considerar las diferencias socioculturales entre mujeres y hombres y los contrastes que éstas conllevan en el reconocimiento y disfrute de sus derechos, lo que permite visualizar inequidades construidas de manera artificial y detectar mejor la especificidad en la protección que precisan quienes sufren desigualdad o discriminación, entre otras cosas.¹³

Persona Bisexual. Personas que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres y mujeres.¹⁴

Persona Cisgénero. Persona cuya identidad de género corresponde con el sexo asignado al nacer.¹⁵

Persona Gay. Hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a otros hombres.¹⁶

¹⁰ Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, pág. 8, http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹¹ Salas, A.. Aprende el significado de la palabra 'misgender' (malgenerizar), Homosensual, (2022, 29 de noviembre), <https://www.homosensual.com/lgbt/aprende-el-significado-de-la-palabra-misgender-malgenerizar-malgenerizacion/>

¹² Castillo, E. (2018). No somos etcétera. Veinte años de historia del movimiento LGBT en Colombia. Penguin Random House Grupo Editorial, Pág. 35.

¹³ Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos, 2008. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25753.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023)., 11, 16; Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM). Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común a escala nacional. (GNUM: Enero de 2018), <https://unsdg.un.org/sites/default/files/Manual-incorporacion-perspectiva-genero-programacion-comun.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 60.

¹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Conceptos básicos, <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Conceptos básicos, <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹⁶ Idem

Persona Heterosexual. Mujeres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres; u hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a mujeres.¹⁷

Persona Intersex. Persona cuya anatomía sexual no se ajusta físicamente a los estándares culturales de un cuerpo femenino o masculino.¹⁸

Persona Lesbiana. Mujeres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a otras mujeres.¹⁹

Género Queer. Comprende a las personas cuya identidad de género no está incluida o trasciende el binarismo hombre – mujer.²⁰

Género Queer. Comprende a las personas cuya identidad de género no está incluida o trasciende el binarismo hombre – mujer.²⁰

Trans. Término que incluye a las personas transgénero, transexuales, travestis y, en general, a quienes cuestionan el binario entre hombre/mujer como única opción de identificación individual y social.²¹

Transgénero. Persona que siente una disonancia entre el sexo que se le asignó al nacer y su identidad de género. Es decir que, si al nacer se le asignó el sexo masculino, la persona se identifica como mujer y, en consecuencia, inicia un proceso de transición para que su cuerpo esté más alineado con su identidad, lo cual puede o no incluir el consumo de hormonas, la realización de intervenciones quirúrgicas para armonizar su apariencia física con su identidad o la realización de una cirugía de reasignación genital.²²

Travesti. Designa una identidad individual y política que reivindica el derecho a autodefinirse más allá del binario de género: hombre y mujer.²³

Transexual. Personas que han concluido su transición hacia el género deseado. Es decir, quienes han tenido una cirugía de reasignación genital o quienes consideran dicha cirugía como fundamental para armonizar su corporalidad con su identidad de género.²⁴

¹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Conceptos básicos, <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹⁸ Idem

¹⁹ Idem

²⁰ Idem

²¹ Martínez, J. Travesti, transexual, transgénero... Algunas definiciones útiles, (Sentiido: 14 de mayo de 2014). <https://sentiido.com/travesti-transexual-transgenero-algunas-definiciones-utiles/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

²² Idem.

²³ Martínez, J. Travesti, transexual, transgénero... Algunas definiciones útiles, (Sentiido: 14 de mayo de 2014). <https://sentiido.com/travesti-transexual-transgenero-algunas-definiciones-utiles/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

²⁴ Idem.

Violencia por prejuicio. Violencia basada en el deseo del perpetrador fundamentado en el prejuicio, percepciones negativas, y que busca “castigar” las identidades, expresiones, o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias a un sistema binario.²⁵

²⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Vicky Hernández y Otras vs. Honduras. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021, Serie C No. 422, párr. 61, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).



PRÓLOGO

El día que el equipo de IDHEAS me presentó los hallazgos de este informe, rápidamente comencé a compartir con ellas una serie de propuestas para atender los problemas que me presentaban y que mi experiencia como defensora constataba. El valor de esta investigación, sin duda, reside en ser un primer paso para visibilizar la realidad que las personas trans viven en México. Específicamente, en los casos de desaparición de nuestras compañeras y las interacciones con el sistema de justicia que éstas producen y que, desafortunadamente, están plagadas de discriminación, impunidad y omisiones.

En un país en donde, por lo menos, hay 5 millones de personas que se reconocen como parte de la población LGBTTT+, aún impera la falta de educación de las autoridades para comprender e interpretar la diversidad. En ese sentido, es de suma importancia que todas las personas operadoras de justicia y funcionarias públicas comprendan las problemáticas en las que las mujeres trans se van enrolando desde los primeros años de su vida o desde el primer día que hacen su transición, para que desde esa mirada interseccional puedan analizar sus desapariciones y las violencias que las rodean.

Esta es una labor titánica, porque no hay nada, es empezar de cero. Por ello, este trabajo requiere no sólo de organizaciones trans o colectivos de personas LGBTTT+, sino también de organizaciones de la sociedad civil con conocimientos específicos, como IDHEAS. Pues, de eso se trata esta lucha, de ir sumando y avanzando para crear un cambio en las comunidades trans en México y el mundo. Todo lo cual no será posible si no se atienden los problemas estructurales que afectan a las personas trans, como la discriminación en el núcleo familiar y en el espacio social, la falta de oportunidades

Entender cómo viven las personas trans en este país y cómo y por qué desaparecen es fundamental para trazar una ruta de trabajo que atienda este fenómeno. Por ello, hoy hago un llamado a quienes leen estas líneas a tomar acciones integrales para garantizar la verdad en los casos de violencia en contra de la población LGBTTT+. Es necesario defender esta bandera, porque todas las vidas cuentan y cuentan en todos los sentidos. Cuando una persona desaparece, desaparece una hermana, una compañera, un ser querido. Por ello, es necesario sumar esfuerzos para que todas aquellas personas,

Kenya Cuevas Fuentes
Defensora de Derechos Humanos
Fundadora de la Casa de las Muñecas Tiresias AC y la Casa Hogar Paola Buenrostro



INTRODUCCIÓN

Las personas trans son vidas, son cuerpos, son historias, son identidades que tienen derecho a que les busquen, nombren y reconozcan.
¡Nombrarles para buscarles!

El presente informe es el resultado de la recolección, construcción y sistematización de datos, reportes y experiencias de las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos acerca de las desapariciones de personas trans (transexuales, transgénero y travestis) en México. Esta investigación se enfocó en las desapariciones forzadas y desapariciones cometidas por particulares que atentan contra la libertad e integridad personal, vida y personalidad jurídica de las personas con identidad de género diversa, cuyas corporalidades han cuestionado los estándares hegemónicos de lo que se acepta y se respeta como femenino – masculino.

Este trabajo parte de la idea de que el reconocimiento de la identidad de género, tanto de las mujeres como de hombres trans, es el primer paso para la generación de medidas de respeto, prevención y protección de sus derechos humanos. Y es, además, la base para crear medidas de garantía por parte del Estado, que aseguren el ejercicio de sus derechos y los de sus familiares, como, por ejemplo, el acceso a la justicia, atención en salud, entre otros.

La desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares de personas trans en México **supone no solo violencia de género, sino también violencia por prejuicio. Pues éstas son producto de la violencia y discriminación histórica y estructural que han resentido las personas trans en este país, de los estereotipos negativos o prejuicios hacia sus identidades, su autorreconocimiento, sus corporalidades y la expresión de su identidad.**

El imaginario colectivo continúa reproduciendo ideas alrededor del porqué ocurren las desapariciones de mujeres trans. Se leen y escuchan expresiones como “consumía drogas” o “trabajaba con la delincuencia organizada.” Una defensora de derechos humanos entrevistada señaló que la violencia contra las mujeres trans, contra sus cuerpos, no solo se observa cuando desaparecen, sino luego cuando son halladas sin vida. Al respecto expresó:

*[...] Cuando a mí me maten, no me van a matar con amor, me van a matar con odio, me van a matar con desprecio, me van a quitar mis pechos, me van a quitar mi rostro, me van a quitar mi feminidad, me van a quitar mi vida; porque incluso después de muerta me van a quitar todo eso [...]*²⁶

Lo anterior es reflejo de la violencia social, transfóbica e institucional en contra de las personas trans. Los prejuicios, las expresiones discriminatorias, la indiferencia, las omisiones y los obstáculos por parte de las autoridades impregnan aún sus desapariciones, las causas y contexto en que ocurren, su búsqueda y la investigación para determinar su paradero, así como para la identificación de los responsables, la reparación de las víctimas, la participación de la familia social y biológica, y de las organizaciones de la sociedad civil.

Este informe da cuenta del fenómeno de las desapariciones forzadas y aquellas cometidas por particulares en contra de las personas trans en México a través de la documentación de casos, la exposición de las experiencias y voces de las colectivas, las organizaciones de la sociedad civil y las personas defensoras de derechos humanos. Cada uno de los capítulos busca generar un proceso de reflexión entre los actores involucrados en la búsqueda, investigación y judicialización de las desapariciones, así como en la sanción de los responsables, junto con las colectivas, organizaciones de la sociedad civil, la familia social y biológica de las personas trans desaparecidas, con el objeto de crear estrategias de cooperación e intercambio de experiencias que permitan saber: qué paso, quiénes son las personas responsables de estas desapariciones, con qué propósito se cometieron, en qué contexto sucedieron y cómo reparar a las víctimas.

El documento pretende abonar a la visibilización de las desapariciones de personas LGBTTT+ en México, particularmente, respecto de las desapariciones de personas trans. El texto se estructura en cinco capítulos. El primero aborda el marco normativo y estándares aplicables frente a la violencia, discriminación y desaparición de personas trans. El segundo revisa el contexto de violencia en contra de las identidades trans, en donde ocurren las desapariciones, y las particularidades en cuanto al perfil de las víctimas, victimarios, procedencia y estatus migratorio de las víctimas, y la participación de la familia social en los procesos de búsqueda e investigación. A renglón seguido, se analiza la efectividad de los protocolos existentes para la búsqueda de personas trans desaparecidas. El cuarto capítulo desarrolla varios estudios de caso, donde se revisa la situación de las desapariciones de personas trans por Estado, las características de las desapariciones, impunidad, falta de investigación adecuada, deficiencias y ausencia de estadísticas e información.

²⁶ Entrevista realizada a V, defensora de los derechos humanos de la Ciudad de México.

El quinto concluye con un análisis de la diversidad de género como un reto en la búsqueda e identificación forense. Y, por último, se sugieren un conjunto de conclusiones – recomendaciones con el objeto de promover el diálogo para la promoción de medidas, políticas y estrategias en la búsqueda, investigación, judicialización de estas desapariciones y sanción de los responsables, que integre a las colectivas trans, organizaciones y personas defensoras de derechos humanos de la población LGBTTT+.

El informe pretende abonar a la discusión, debate, visibilización y sensibilización acerca de las desapariciones de personas trans en México, sobre las cuales no hay una verdad construida. Es un acercamiento para que, en colaboración con las colectivas, organizaciones LGBTTT+, personas defensoras de derechos humanos, activistas-es, familias sociales y biológicas se continúen generando debates, propuestas e incidencia a nivel nacional e internacional para reclamar del Estado mexicano acciones que saquen de la penumbra las desapariciones de personas trans. Es una apuesta para manifestar: **¿Quién les busca?, ¿Quién les identifica?, ¿Quién les nombra?**



METODOLOGÍA

La metodología empleada en este informe comprendió inicialmente el mapeo de actores con el propósito de identificar las colectivas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones, organismos, personas defensoras de derechos humanos, activistas-es que promueven la protección de los derechos de personas trans, documentación de casos de desaparición, acompañamiento a casos de violencia y discriminación, así como investigación, formación y sensibilización de los derechos de las personas LGBTTT+ en México.

En el desarrollo de la investigación se efectuaron entrevistas semiestructuradas a defensoras, defensores de derechos humanos, activistas-es e integrantes de organizaciones de la sociedad civil LGBTTT+ mexicanas (en estos casos, se citan las entrevistas mediante seudónimos para proteger la identidad de las personas). Además, hubo un rastreo de información generada por organismos nacionales, internacionales y organizaciones de la sociedad civil mexicana. Igualmente, se presentaron solicitudes de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a diversas autoridades locales de las treinta y dos entidades federativas mexicanas y de la Federación.

La información obtenida por medio de las autoridades estatales y de la Federación no fue completa. Las respuestas en algunos casos fueron imprecisas, dado que, en la sistematización y análisis de los resultados se observó la confusión en el uso de los términos frente a las identidades “mujer trans – hombre trans”. Igualmente, algunas autoridades dijeron no estar obligadas a producir la información requerida en las solicitudes. Por ejemplo, una de ellas señaló que *“no existe disposición normativa alguna que constriña a esta autoridad a desglosar la información al detalle requerido, destacando que ello representaría, por una parte: dedicar tiempo y recurso para identificar, localizar y procesar la información, lo que implicaría desviar al personal de las funciones sustantivas de este Organismo Constitucional Autónomo, consistentes en la investigación y persecución del delito (...)”*²⁷ En suma, el hecho de que las autoridades no contaran con la información solicitada permite identificar grandes retos en la generación de datos y estadísticas acerca de la violencia y particularmente sobre la desaparición de personas LGBTTT+ en México.

²⁷ Respuesta a solicitud de información emitida por la Fiscalía General del estado de Morelos el 08 de marzo de 2023.

I. MARCO NORMATIVO Y ESTÁNDARES EN MATERIA DE DESAPARICIÓN

1. Antes de analizar el marco normativo en materia de desaparición de personas y, particularmente, desaparición de personas trans, es necesario comprender el marco normativo mexicano frente a la discriminación y la violencia que afecta a las mujeres. Este primer apartado hace un recuento pormenorizado de los estándares de protección frente a la desaparición que afecta a las personas trans, especialmente a las mujeres trans, que va desde lo general a lo particular. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género (...), las preferencias sexuales, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], DOF 06/06/2023, art. 1.].²⁸

2. De lo señalado por la carta política se reconoce la protección de la identidad de género, tanto a nivel constitucional como convencional. Es decir, que ésta se deriva de la ratificación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte.
3. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación aprobada por el Congreso en 2003, dispone, en cuanto a la protección de la identidad de género, la necesidad de que las autoridades adopten medidas efectivas para prevenir la discriminación basada en el sexo, género, apariencia física, características genéticas o cualquier otro motivo. Por ello, la obligación que recae en las autoridades es promover las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas. Frente a ello la Ley señala que:

²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], DOF 06/06/2023, art. 1.

*Artículo 2. Los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán, garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos.*²⁹

4. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobada por el Congreso en 2007, es una ley que protege a las mujeres frente a las diferentes modalidades y manifestaciones de la violencia basada en el género, hecho que comprende en el ámbito de su aplicación a las mujeres trans, máxime que la misma normativa desarrolla la **interseccionalidad** en los siguientes términos:

*Artículo 5.XIII. Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades*³⁰

Además, esta disposición normativa expresa que en los casos donde las autoridades deben ordenar medidas de protección frente a situaciones de riesgo para la vida e integridad de las mujeres, debe considerarse previamente *“las necesidades que se deriven de la situación particular, analizando la identidad de género y cualquier otra condición relevante,”*³¹ así como, *la discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género (...)*.³²

5. Asimismo, el Código Nacional de Procedimientos Penales (en adelante CNPP) establece que en el proceso penal debe ser respetado el **principio de igualdad ante la ley**, el cual comporta que:

*Artículo 10. Todas las personas intervinientes en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades respecto a la acusación y defensa. No admitiéndose actos de discriminación basados en el género, condición social o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (...)*³³.

²⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, DOF 19-01-2023, artículo 2.

³⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, DOF 08-05-2023, artículo 5.XIII.

³¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, DOF 08-05-2023, artículo 32.IV.

³² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, DOF 08-05-2023, artículo 33.IV.

³³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, artículo 10.

6. El CNNP dispone a favor de las víctimas que tanto el Ministerio Público como el órgano jurisdiccional deben facilitarles el acceso a la justicia con “perspectiva de género, eficacia y debida diligencia”.³⁴ Además, **el proceder del ente investigador debe ajustarse a los principios de legalidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.**³⁵ Los anteriores principios también son aplicables al cumplimiento de las funciones por parte de la Policía,³⁶ quienes deberán aplicar los protocolos existentes cuando se trate de delitos motivados por el género de la víctima.³⁷
7. La Ley General de Víctimas (en adelante LGV) apunta, en cuanto a la protección de la identidad de género, que las víctimas tienen derecho a recibir asistencia y atención, aspectos que deben ser garantizados desde un **enfoque transversal de género y diferencial.**³⁸ Igualmente, todos los mecanismos, medidas y procedimientos que la ley desarrolla han de implementarse a la luz de principios como el “enfoque diferencial y especializado, que reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su género (..) y que ciertos daños requieren una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas”.³⁹ Es fundamental rescatar de la LGV la obligación que tienen las autoridades de evitar la victimización secundaria de las víctimas. Es decir, no se les puede negar esta calidad por características o condiciones particulares “ni tampoco exigirles mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos”.⁴⁰
8. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en adelante Ley General) entró en vigor el 16 de enero de 2018. Ésta fue el resultado del arduo trabajo realizado por la sociedad civil en México, particularmente después de la emisión de la sentencia Radilla Pacheco vs. México, en 2009, por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”),⁴¹ y el surgimiento del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, que exigía la creación de la ley.⁴²
9. Particularmente, la Ley General desarrolla la competencia y responsabilidades de los servidores públicos de todos los niveles para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas y fija elementos para la prevención, investigación y sanción de los delitos de desaparición forzada y desapariciones por particulares.

³⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, artículo 109.II.

³⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, artículo 131.XXII.

³⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, artículo 132.

³⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, art. 132.XII Bis.

³⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Víctimas, DOF 25-04-2023, artículo 9.

³⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Víctimas, DOF 25-04-2023, artículo 5.

⁴⁰ Idem.

⁴¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009, Serie C No. 209, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/5.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁴² IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos AC. (2018). Manual para la aplicación de la Ley General sobre desaparición de personas y el Protocolo Homologado de Búsqueda, <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/manual-ley-general.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

Ahora bien, en el ámbito de la búsqueda de personas trans, es preciso tener en cuenta los siguientes aspectos que desarrolla la Ley General:

Artículo 5. Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

II. Debida diligencia: todas las autoridades deben utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones esenciales y oportunas dentro de un plazo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada; así como la ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como titular de derechos. En toda investigación y proceso penal que se inicie por los delitos previstos en esta Ley, las autoridades deben garantizar su desarrollo de manera autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz, y realizados con oportunidad, exhaustividad, respeto de derechos humanos y máximo nivel de profesionalismo;

III. Enfoque diferencial y especializado: al aplicar esta Ley, las autoridades deben tener en cuenta la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, **identidad de género**, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadoras y que requieran de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las Víctimas. De igual manera, tratándose de las acciones, mecanismos y procedimientos para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deberán tomar en cuenta las características, contexto y circunstancias de la comisión de los delitos materia de esta Ley;

VI. Igualdad y no discriminación: para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos y garantías de las Víctimas a los que se refiere esta Ley, las actuaciones y diligencias deben ser conducidas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos o la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial debe fundarse en razones de enfoque diferencial y especializado;

XI. Perspectiva de género: en todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada, así como para investigar y juzgar los delitos previstos en esta Ley, se deberá garantizar su realización libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que, por cuestiones de sexo, género, identidad u orientación sexual de las personas, propicien situaciones de desventaja, discriminación, violencia o se impida la igualdad⁴³

10. La Ley General también desarrolla en su artículo 32 las circunstancias por las cuales se agrava la pena del delito de desaparición forzada de personas. Ésta se aumenta hasta en una mitad cuando *"la identidad de género de la víctima fuese la motivación para la comisión del delito"*.⁴⁴
11. Para fortalecer la Ley General han sido emitidos el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y el Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN) emitió en 2015 el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Asimismo, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia aprobó en 2017 el Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género. Y en 2018 fue publicado el Protocolo de actuación de la Policía Federal para los casos que involucren a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales.
12. Siguiendo lo anterior, la CNB emitió en marzo de 2023 el Programa Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Frente a las personas LGBTTT+ desaparecidas, localizadas y no localizadas, este documento señala la persistencia de retos para llevar un registro adecuado de las víctimas, lo que podría "generar subregistros de las personas LGBTTT+ desaparecidas o no localizadas; dado que, en diferentes casos, se registra a la persona desaparecida con una identidad de género que no coincide con su autorreconocimiento. [De acuerdo con la CNB] las violencias de género vinculadas a las desapariciones ponen de manifiesto que al incluirse la variable sexo/género, las mujeres y personas LGBTTT+ **son propensas a sufrir más afectaciones**".⁴⁵

⁴³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, DOF 13-05-2022, artículo 5.

⁴⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, DOF 13-05-2022, artículo 32.IV.

⁴⁵ Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, (CNB: Marzo 2023), 31.

13. Ahora bien, la SCJN ha desempeñado un rol garantista en materia de protección de la identidad de género, al emitir decisiones como el Amparo Directo 6/2008. En él dispuso que, en el caso de personas transexuales, el legislador debía de implementar los mecanismos necesarios para el reconocimiento, tutela y garantía de sus derechos fundamentales. Por ello, resultaba primordial que la decisión que adoptaran las personas trans para adecuar su estado psicosocial a su físico y vivir de acuerdo con el género con el que se identificaban pudiera realizarse mediante la rectificación registral del nombre, sexo y género. De no ser así, se comprometería el derecho al libre desarrollo de la personalidad, al considerarse como una expresión de la individualidad de las personas, intimidad y vida privada.⁴⁶
14. En el Amparo en Revisión 1317/2017, la SCJN expresó que la identidad de género es un “elemento constitutivo y constituyente de la identidad de las personas, por lo que, su reconocimiento por parte del Estado es de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas trans, incluyendo la **protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación**”.⁴⁷
15. En el Amparo en Revisión 155/2021, la SCJN, al estudiar la facultad que tienen las niñas, niños y adolescentes de definir su identidad de género y acceder al procedimiento administrativo para el reconocimiento de su identidad de género autopercebida, destacó que la “identificación autónoma de la identidad de sexual y de género es un **derecho fundamental que no es exclusivo para quienes son mayores de dieciocho años**”.⁴⁸ En este mismo Amparo se subrayó la importancia de reconocer el derecho a la identidad de género de las personas trans. De no ser así, la SCJN sostiene que se comprometerían otros derechos humanos a causa de casos de tortura o malos tratos en centros de detención o salud, discriminación, violencia sexual, exclusión y bullying en contextos de educación, discriminación en el acceso al empleo o en el seno de la actividad profesional, vivienda y acceso a la seguridad social.⁴⁹

⁴⁶ Sentencia recaída al Amparo Directo Civil 6/2008, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Sergio A. Valls Hernández, (06 de enero de 2009), https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2018-08/ADC-6-2008-PL.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 97.

⁴⁷ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 1317/2017, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, 17 de octubre de 2018. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=228350> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 42.

⁴⁸ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 155/2021, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, (15 de junio de 2022), <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=282228>, párr. 80.

Sentencia recaída al Amparo en Revisión 155/2021, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, (15 de junio de 2022), <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=282228> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 192.

16. Ahorabien, en materia de desapariciones forzadas, la SCJN emitió el Amparo en Revisión 1077/2019, litigado por IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.⁵⁰ En él se reconoció la fuerza vinculante u obligatoriedad de las Acciones Urgentes de búsqueda de personas desaparecidas emitidas por el Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante CED). Es importante destacar la conclusión de la Sala en esta decisión en cuanto al derecho que tiene toda persona a ser buscada y la obligación de las autoridades de implementar todos los recursos y medios institucionales disponibles para su búsqueda, la cual ha de **"ejecutarse de forma imparcial, dignificante, diligente, sin estigmatizaciones, con un enfoque diferencial y permitiendo la participación de las víctimas sin reserva alguna"**.⁵¹ En este amparo, la SCJN señaló que el enfoque diferencial en los procesos de búsqueda significa:

*109. La introducción de una perspectiva de diversidad no solo en la búsqueda sino en la atención y consideración de las personas que les buscan; constituyéndose esta perspectiva en un paradigma para analizar las causas, consecuencias e impactos diferenciados de la desaparición de personas debido al género (..), entre otros factores de exclusión que determinan la forma y patrones de la desaparición, así como la manera en que las víctimas indirectas lidian con esta violación.*⁵²

17. Otra decisión relevante de la SCJN en materia de desaparición forzada es el Amparo en Revisión 51/2020, en la cual se estableció que la desaparición forzada "es una de las más graves y crueles violaciones de los derechos humanos, dado que implica una vulneración de diversos derechos conexos como la libertad e integridad personal, la vida, el reconocimiento de la personalidad jurídica, y el de identidad. Asimismo, vulnera los derechos de acceso a la justicia, a la verdad e integridad personal de los familiares".⁵³ Además, reconoció el derecho de las personas desaparecidas a ser buscadas con vida, en aplicación de un "enfoque diferencial que permita la participación integra de las víctimas".⁵⁴

⁵⁰ IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.. En decisión histórica, SCJN reconoce que las Acciones Urgentes emitidas por la ONU son vinculantes y obligatorias para todas las autoridades encargadas de la búsqueda e investigación de personas desaparecidas, (16 de junio de 2021), <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/sala-de-prensa-idheas/comunicados/en-una-decision-historica-la-scn-de-mexico-reconocio-que-las-acciones-urgentes-emitidas-por-la-onu-son-vinculantes-y-obligatorias-para-todas-las-autoridades-encargadas-de-la-busqueda-e-investigacion/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁵¹ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 1077/2019, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, (SCJN: 16 de junio de 2021). <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-05/AR%201077-2019.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 108.

⁵² Sentencia recaída al Amparo en Revisión 1077/2019, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, (SCJN: 16 de junio de 2021). <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-05/AR%201077-2019.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 109.

⁵³ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 51/2020, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, **** de **** de 2022, https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2022-08/AR-51-2020-04082022.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 56.

⁵⁴ Ibidem, párr. 84.

18. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ahora Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante CDHCM), emitió en 2019 la Recomendación 1/2019 acerca de la Discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género. En ella, destacó cómo la “discriminación es un fenómeno que prevalece y cuyos efectos arraigan las prácticas sociales y el desarrollo de la vida cotidiana en México”.⁵⁵ Frente a la protección de la identidad de género en los casos de violencia, esta recomendación subrayó las **“deficiencias en la investigación y en el procesamiento penal de los casos de violencia por prejuicio, así como la falta de implementación de un enfoque diferencial en la investigación y enjuiciamiento de las personas agresoras”**⁵⁶ Además, advirtió cómo el prejuicio por parte de los operadores de justicia hacia las identidades de género no normativas incide en la manera de dirigir las investigaciones, hecho que a su vez conduce a la obtención de evidencia basada en prejuicios.⁵⁷
19. Del mismo modo, la CDHCM emitió la Recomendación 02/2020, en la que se examinó la falta de debida diligencia con perspectiva de género y enfoque diferenciado en la búsqueda de personas desaparecidas. Ésta surgió a raíz de nueve expedientes de queja iniciados entre 2013 y 2019, relacionados con niñas, niños y mujeres desaparecidas en la Ciudad de México.⁵⁸ Algunos de los elementos a destacar de esta recomendación son: a) el deber del Estado de reconocer a las mujeres desaparecidas y los perjuicios particulares que sufren a causa de su género; b) la necesidad de que la documentación de las desapariciones implemente un análisis de contexto para identificar **factores de macrocriminalidad, falencias estructurales, discriminación, errores sistemáticos y recoger elementos probatorios que visibilicen lo ocurrido en virtud de una época, lugar, persona y circunstancias fácticas**; c) el deber de analizar la violencia contra las mujeres trans para prevenir, investigar y sancionar la desaparición de personas; d) la falta de líneas de investigación en las desapariciones de mujeres trans que implementen un enfoque diferenciado y perspectiva de género **compromete el derecho de acceso a la justicia y el derecho de familiares, personas allegados y la sociedad en general a conocer la verdad de lo ocurrido**; e) la obligación que tiene la autoridad investigadora de aplicar el análisis de género acompañado de un análisis interseccional frente a la desaparición de una mujer, con el propósito de identificar las dimensiones de exclusión que experimentó la víctima y la situación de vulnerabilidad en que se encontraba para determinar si las mismas estuvieron relacionadas con el hecho victimizante (desaparición), que se cruza con la discriminación por otras condiciones; f) la dilación, falta de debida diligencia y obstaculización en las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos de las desapariciones de mujeres trans por parte de las autoridades encargadas podrían suponer violencia institucional.⁵⁹

⁵⁵ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 1/2019. Discriminación por razón de orientación sexual en la procuración de justicia, (CDHDF: 2019), https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/Reco_012019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 17.

⁵⁶ Ibidem, párr. 26.

⁵⁷ Idem

⁵⁸ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 02/2020. Falta de debida diligencia en la búsqueda de personas desaparecidas con perspectiva de género y enfoque diferenciado, https://directoriodchdf.org.mx/pdf/recos/Recomendacion_02-2020_1.pdf?ga=2.47317799.1869155273.1649346797-911307780.1649346797 (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 18.

⁵⁹ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Recomendación 02/2020. Falta de debida diligencia en la búsqueda de personas desaparecidas con perspectiva de género y enfoque diferenciado, párr. 25, 60, 365, 378, 386, 550.

20. Posteriormente, a raíz del asesinato de Paola Buenrostro, mujer trans que ejercía el trabajo sexual en Ciudad de México, en septiembre de 2016, la CDHCM emitió la Recomendación 02/2019. En ella, abordó la falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio. La decisión no solo tuteló los derechos en cuanto a la investigación por la muerte de Paola Buenrostro, sino también frente a Kenya Cuevas, al recomendar el reconocimiento de su calidad de víctima.⁶⁰
21. La importancia de la Recomendación 02/2019 radica en el reconocimiento de la calidad de víctima a personas que integran **la familia social o elegida, por ejemplo, en casos donde las víctimas directas son personas trans**. En este aspecto, la Comisión señaló que **la Fiscalía “debía considerar el contexto de los hechos con perspectiva de género y la construcción social de familia en la comunidad, con el objeto de reconocer la calidad de víctima a aquellas personas que no tengan un vínculo consanguíneo con la víctima directa; de lo contrario, se comprometería el derecho de aquellas personas de acceder a la justicia”**.⁶¹
22. Otros aspectos relevantes que abordó la Recomendación 02/2019 se sintetizan en lo siguiente: a) la obligación de las personas operadoras de justicia de respetar en cualquier situación la expresión e identidad de género de todas las personas, cuenten o no con la documentación oficial respectiva; b) el deber **reforzado de las autoridades de investigar con debida diligencia los casos** de delitos y violaciones a los derechos humanos donde la víctima sea una persona trans; c) el deber de la Fiscalía de establecer líneas de investigación a fin de confirmar o descartar si existieron razones de género en el asesinato de una mujer trans, así como en los casos de desaparición; d) la obligación que tienen las autoridades de implementar el **análisis de contexto** para examinar los diferentes ámbitos de la sociedad en los que se generó la violencia, especialmente, en contra de las mujeres trans, así como de realizar un análisis interseccional, con el propósito de identificar las dimensiones de exclusión que experimentó la víctima y el análisis de la definición del contexto de situaciones de vulnerabilidad en las que aquella se encontraba; e) el deber de las autoridades de implementar en la investigación la perspectiva de género y construir líneas de investigación lógicas que respondan a **los elementos contextuales y a los estereotipos de género que pudieran referir la existencia de misoginia y transfobia en los casos de violencia contra las mujeres trans**; f) la obligación de las autoridades de implementar medidas para prevenir los actos de violencia institucional con motivo de la identidad de género tanto hacia las personas denunciantes como frente a la víctima directa; g) la necesidad de dirigir acciones de capacitación a las personas servidoras públicas para evitar hacer uso de un lenguaje despectivo respecto a la identidad y expresión de género de las mujeres trans.⁶²

⁶⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recomendación 02/2019. Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio. https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/Reco_022019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁶¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recomendación 02/2019. Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio, párr. 224.

⁶² Ibidem, párr. 140, 142, 165, 175, 176, 179, 224, 230, 249, 251, 252.

23. Otras Comisiones Estatales de Derechos Humanos han abordado las desapariciones de personas trans, aunque su número es aún reducido. Tal es el caso de la Comisión de Veracruz, quien emitió la Recomendación 65/2020 relativa a la Omisión de investigar con la debida diligencia la desaparición de una persona perteneciente a la comunidad LGBTI por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. La Comisión destacó la necesidad de implementar la “debida diligencia en las labores de investigación, la cual debe ser inmediata, exhaustiva, proactiva y desarrollarse en un plazo razonable, no pudiéndose limitar a solicitar informes escritos”.⁶³ Igualmente, la Comisión destacó que la SCJN ha señalado que, para garantizar un acceso efectivo a la justicia desde una perspectiva de género, es necesario cumplir requisitos como: “cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género; visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género”.⁶⁴
24. Es importante señalar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) no ha emitido una recomendación en particular relacionada con la protección de personas LGBTTT+ frente al derecho a no ser sometidas a desaparición forzada. En todo caso, de forma general, la CNDH publicó en 2019 el Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI) en México.⁶⁵
25. Ahora bien, en el ámbito internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) ha desarrollado una extensa jurisprudencia en materia de protección contra las desapariciones forzadas y ha tenido significativos avances en la defensa de la identidad de género. En primera medida, la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶⁶ dispone la protección frente a las desapariciones forzadas en el amparo del derecho a la vida (artículo 4), personalidad jurídica (artículo 3), derecho a la integridad personal (artículo 5), incluida la prohibición de ser sometido a tortura u otras formas de trato cruel, inhumano y degradante (artículo 5.2), así como la libertad personal (artículo 7).⁶⁷

⁶³ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. Recomendación 65/2020. Omisión de investigar con la debida diligencia la desaparición de una persona perteneciente a la comunidad LGBTI por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, párr. 28, 38.

⁶⁴ Jurisprudencia 1a./J. 2/2016 (10a.), registro de IUS 2011430, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, página 836; Sentencia recaída al Amparo Directo en Revisión 599/2016, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, (SCJN: 2017), https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2017-06/ADR-5999-2016-170605.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 23, 24.

⁶⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI) en México, (CNDH: Octubre de 2019), <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/INFESP-LGBTI%20.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁶⁶ Tratado ratificado por México el 2 de marzo de 1981, además aceptó la competencia contenciosa de la Corte IDH el 16 de diciembre de 1998.

⁶⁷ Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, 22 Noviembre 1969.

26. Por su parte, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas ha definido la desaparición forzada como “la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”.⁶⁸ Al aplicar esta conceptualización a la desaparición de mujeres y determinar la responsabilidad del Estado parte es necesario examinar si “existe un contexto de violencia generalizada contra las mujeres, así como un patrón continuado de desapariciones de mujeres, hecho que configuraría la participación del Estado por omisión activa, dado que tales desapariciones estarían sucediendo bajo su tolerancia o aquiescencia”.⁶⁹
27. En decisiones como la del caso Rosendo Radilla Pacheco vs. México se señaló el carácter pluriofensivo, continuado o permanente de la desaparición forzada.⁷⁰ Éste y otros casos resueltos por la Corte IDH destacan que en la desaparición forzada concurren tres elementos fundamentales: 1) la privación de la libertad; 2) la intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de estos; 3) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o paradero de la persona desaparecida.⁷¹
28. De acuerdo con la Corte IDH, ante el contexto de violencia contra las mujeres en un Estado determinado, surge para las autoridades el deber de debida diligencia estricta con relación a las denuncias de desapariciones de mujeres, respecto a su búsqueda durante las primeras horas y días. El carácter estricto de la obligación significa la necesidad de realizar actividades exhaustivas de búsqueda, que exista cooperación interinstitucional entre las autoridades policiales, de búsqueda, fiscales y judiciales con el objetivo de implementar las medidas que sean oportunas y necesarias para determinar el paradero de la persona desaparecida.⁷²
29. Ahora bien, la protección contra la violencia de género en el sistema interamericano inició en 1994 con la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de Belém do Pará. Posteriormente, la Corte IDH emitió diversas sentencias, como la del caso Atala Riffo vs Chile, Azul Rojas Marín vs. Perú, Vicky Hernández vs. Honduras. Y, además, adoptó la Opinión Consultiva OC-24/17. Particularmente, en el caso de Atala Riffo vs. Chile, la Corte IDH expresó que la obligación fundamental de los Estados relativa a la no discriminación establecida en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos comprendía la **identidad de género**.

⁶⁸ Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>, artículo II.

⁶⁹ Organización de Estados Americanos (OEA), Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI), Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará, OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.250/18, (OEA: 5 de diciembre de 2018), 5.

⁷⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Rosendo Radilla Pacheco y otros vs. Estados Unidos Mexicanos. Sentencia del 23 de noviembre de 2009, párr. 140.

⁷¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2017. Serie C No. 339, párr. 123.

⁷² Corte IDH, Caso Velásquez Paiz y otro vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2015. Serie C No. 307, párr. 122; Corte IDH, Caso González y otras vs. México, “Campo Algodonero”. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 283.

30. Tanto en la Opinión Consultiva OC-24/17 , como en la sentencia del caso de Vicky Hernández vs. Honduras, la Corte IDH desarrolló una interpretación evolutiva de la Convención de Belém do Pará, al señalar que ésta se aplica a las mujeres trans sobre la base de la autoidentificación y en el sentido de que la violencia ejercida en contra aquellas se encuentran basadas en el género, “en cuanto construcción social de las identidades, funciones y atributos asignados socialmente a la mujer y al hombre”.⁷³ Además, dispuso que los Estados tienen la obligación de debida diligencia reforzada, que supone “aplicar la perspectiva de género en la investigación y juzgamiento de casos de violencia cometida contra las mujeres, **incluyendo la violencia contra las mujeres trans, así como evitar la impunidad crónica que envía un mensaje de tolerancia y permite la repetición de los hechos**”.⁷⁴
31. En 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “CIDH”) creó la Unidad sobre los Derechos de las personas LGBTI, que posteriormente se convirtió en la Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGBTI. Ésta ha emitido diferentes informes temáticos⁷⁵ que destacan que la violencia contra las personas LGBTI es el “resultado de la combinación del sexismo estructural e histórico y los prejuicios hacia las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas”.⁷⁶ En sus informes, la Relatoría LGBTI ha destacado una serie de puntos importantes, entre los que destacan las siguientes conclusiones: 1) Los Estados deben asignar los recursos suficientes y contar con personal capacitado y sensible a la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género para la recolección y análisis de datos sobre la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI. Estos datos deben **estar desagregados respecto de personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex, así como por factores como la raza, etnia, edad, condición migratoria y situación de desplazamiento, condición de discapacidad y situación socioeconómica, entre otros**.⁷⁷ 2) Las organizaciones de la sociedad civil cumplen un papel histórico y fundamental en la recolección de datos, por lo que los Estados deben generar mecanismos para recibir la información de aquellas, así como trabajar conjuntamente para el análisis y diseño de leyes, políticas, programas y acciones a favor de los derechos de las personas LGBTI.⁷⁸

⁷³ Corte IDH. Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24, párr. 95; Corte IDH, Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021, Serie C No. 422, párr. 128.

⁷⁴ Corte IDH, Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021, Serie C No. 422, párr. 134.

⁷⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, OAS/Ser.L/V/II.170 Doc. 184 (OAS: 7 de diciembre de 2018); CIDH: Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, 07 de agosto de 2020, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 239.

⁷⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, (CIDH: 12 de noviembre de 2015), párr. 270.

⁷⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, 7 de diciembre de 2018, OAS/Ser.L/V/II.170 Doc. 184, párr. 47.

⁷⁸ Ibidem, párr. 48.

32. Diversos informes de la Relatoría LGBTI han subrayado que, si bien en la Convención de Belém do Pará no estaban expresamente incluidas la orientación sexual e identidad de género, éstos son aspectos que agravan la situación de vulnerabilidad de las mujeres en los casos de violencia y discriminación. Consecuentemente, este tratado es aplicable para la protección de las mujeres lesbianas, bisexuales, trans o intersex.⁷⁹ Con base a lo anterior, el Estado mexicano tiene la obligación de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia y discriminación contra las mujeres, incluidas acciones diferenciadas a favor de las mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersex.
33. Por otro lado, es de destacarse el informe reciente de la CIDH sobre el impacto del crimen organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes en los países del Norte de Centroamérica, en el cual se subraya **que las desapariciones de mujeres y niñas tienen carácter de temporal en tanto que otras son permanentes y en muchos 33. casos, son sometidas a diversas formas de violencia género, incluyendo torturas, violencia sexual y asesinatos.**⁸⁰
34. Frente a la desaparición de mujeres, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará -MESECVI- (CEVI) destacó en la Recomendación General N° 2 acerca de las Mujeres y Niñas desaparecidas en el hemisferio que: 1) la desaparición de mujeres es una forma de violencia contra la mujer;⁸¹ 2) las líneas de investigación en casos de desaparición de mujeres deben considerar entre otros elementos la orientación sexual e identidad de género de las víctimas, además de la implementación de un enfoque interseccional;⁸² 3) la inacción de las autoridades para investigar las desapariciones de mujeres reproduce la violencia que debe erradicarse y constituye discriminación en el acceso a la justicia, omisión que genera impunidad y envía un mensaje social de tolerancia a la violencia;⁸³ 4) cuando las desapariciones afectan a las mujeres en razón de su identidad de género, la investigación debe partir de una perspectiva de interseccionalidad para conocer sus causas.⁸⁴
35. Ahora bien, en el seno de Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos, mediante la resolución 32/2 y 41/18, nombró un Experto Independiente sobre la protección contra la Violencia y la Discriminación por Motivos de Orientación Sexual o Identidad de Género. Este mecanismo temático, ha emitido una serie de informes fundamentales para la comprensión de la discriminación como una cuestión interseccional donde deben analizarse de forma conjunta la conexión entre género, identidad de género, raza, oficio, origen social y cualquier otra condición que

⁷⁹ Ibidem, párr. 187.

⁸⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes en los países del Norte de Centroamérica, 17 de febrero de 2023, OEA/Ser.L/V/II. Doc.9/23, párr. 107.

⁸¹ Organización de Estados Americanos (OEA). Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI), Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará. OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.250/18, (OEA: 5 de diciembre de 2018), 25., 25.

⁸² Ibidem, 28, núm. 2.

⁸³ Ibidem, 8, 9.

⁸⁴ Ibidem, 3.

refuerce la situación de vulnerabilidad de las mujeres trans, bisexuales, lesbianas, queer, con discapacidad, jóvenes.⁸⁵

- 36.El Experto Independiente sobre la protección contra la Violencia y la Discriminación por Motivos de Orientación Sexual o Identidad de Género (en adelante “Experto Independiente OSIG”) ha señalado la necesidad de abordar la violencia y la discriminación contra las mujeres trans desde un análisis interseccional, reconociendo que sus experiencias de vida son variables en relación con el contexto, el espacio y el tiempo. En este proceso deben reconocerse y visibilizarse los fenómenos como el desplazamiento interno de zonas rurales a urbanas, a través de fronteras nacionales y entre las ciudades.⁸⁶
- 37.El Experto Independiente OSIG también ha destacado que la falta de datos sobre las personas con orientación sexual e identidad de género no normativa hace que la población sea invisible y se adopten políticas públicas irracionales.⁸⁷ Además, el Experto ha destacado que el reconocimiento legal de la identidad de género no es contrario a la lucha por la igualdad ni a los derechos de las mujeres cisgénero*. En realidad, es deber de los Estados considerar todos los ángulos relevantes del análisis interseccional de la violencia contra las mujeres, incluida la identidad de género, en la formulación de políticas públicas.⁸⁸
38. De acuerdo con el Experto Independiente OSIG, los Estados han de adoptar el reconocimiento legal de la identidad de género sobre la base de la libre determinación como un imperativo de derechos humanos, aspecto clave no solo para la protección de las personas trans y de género diverso frente a violaciones de derechos humanos – como la desaparición forzada, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, ejecuciones extrajudiciales – sino para el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, como salud, educación, trabajo, vivienda digna, atención sanitaria y todos aquellos derechos que garantizan una vida digna.⁸⁹
- 39.Es fundamental señalar que las medidas que deben adoptar los Estados para la protección de los derechos de las mujeres trans no pueden promover o reproducir estereotipos o estigmas que fomentan la violencia y discriminación en razón a la identidad de género.⁹⁰ Por el contrario, deben considerarse e implementarse medidas que garanticen la igualdad real, dado que forman parte de grupos históricamente discriminados.

⁸⁵ Naciones Unidas: Consejo de Derechos Humanos, El derecho de la inclusión, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, (ONU: 3 de junio de 2021), A/HRC/47/27, párr. 25, 26.

⁸⁶ Ibidem, párr. 27.

⁸⁷ Ibidem, párr. 28.

⁸⁸ Ibidem, párr. 40.

⁸⁹ Naciones Unidas: Consejo de Derechos Humanos, El derecho de la inclusión, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/47/27, (ONU: 3 de junio de 2021), párr. 41.

⁹⁰ Ibidem, párr. 45, 47.

40. La protección del género desde la evolución del derecho internacional concibe que su amparo no puede estar respaldado por el determinismo biológico de un modelo binario de lo femenino/masculino, dado que ello significaría la negación de los derechos de las mujeres trans.⁹¹ La protección de las mujeres trans no significa la disminución de los derechos de las mujeres cisgénero*.⁹² Al contrario, el desconocimiento y la desprotección de la identidad de género denotaría los prejuicios, estigmas y estereotipos que promueven la violencia en contra de las mujeres trans.⁹³ Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas desde un enfoque basado en pruebas para la detección, prevención, mitigación y gestión de los riesgos de personas, comunidades y poblaciones, aún más, cuando la negación de sus derechos se fundamente en prejuicios y estigmas.⁹⁴

41. La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas dispone la obligación de los Estados de obrar con diligencia en las investigaciones, además de "garantizar que sean exhaustivas y posibiliten que toda persona que disponga de información o tenga un interés legítimo pueda denunciar la desaparición de una persona ante las autoridades competentes, sin que se generen obstáculos para ello".⁹⁵

42. Asimismo, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (tratado ratificado por México) establece la obligación que tienen los Estados de implementar las medidas que sean necesarias para investigar y sancionar las desapariciones forzadas,⁹⁶ así como garantizar el "derecho de las víctimas a participar en la investigación, conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación, la suerte de la persona desaparecida, la reparación e indemnización justa".⁹⁷

43. Los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, adoptados por el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de Naciones Unidas, abordan la implementación del enfoque diferencial en la búsqueda de personas que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad y riesgo. Por ello, algunos de los principios que deben analizarse de forma particular frente a la desaparición de personas trans son: i) tener en cuenta que estas víctimas de desaparición forzada

⁹¹ Naciones Unidas: Consejo de Derechos Humanos, El derecho de la inclusión, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/47/27, (ONU: 3 de junio de 2021), párr. 43.

⁹² Una mujer cisgénero es aquella que siente que su identidad de género corresponde con el sexo asignado al nacer, es decir, al femenino.

⁹³ Naciones Unidas: Consejo de Derechos Humanos, El derecho de la inclusión, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/47/27, (ONU: 3 de junio de 2021), párr. 43.

⁹⁴ Ibidem, párr. 47.

⁹⁵ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Resolución 47/133 de la Asamblea General "Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas" (18 de diciembre de 1992), <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), artículo 13.1.

⁹⁶ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, artículo 3

⁹⁷ Ibidem, artículos 24.2, 24.4.

son personas que están en una situación de especial vulnerabilidad y riesgo, y por ello requieren ser tratadas de conformidad con las necesidades particulares que se derivan de esa situación, además de aquellas que provienen de los enfoques diferenciales de género, edad, raza, origen étnico, orientación e identidad sexual, discapacidad, entre otras;⁹⁸ ii) la política pública sobre desaparición forzada, de la cual hace parte la política de búsqueda, debe tener en cuenta, en todos sus programas y proyectos operativos, el enfoque diferencial;⁹⁹ iii) se requieren procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que satisfagan las necesidades particulares de cada persona o grupo con características específicas, en varios ámbitos: a) en la búsqueda de la persona desaparecida, b) en la atención a quienes participan en los procesos de búsqueda, entre ellos sus familiares y allegados, los denunciantes o los testigos y c) en los procedimientos de identificación y entrega de las personas;¹⁰⁰ iv) en los casos de personas desaparecidas o que participan en la búsqueda y que pertenecen a la población de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las entidades encargadas de la búsqueda deben tener en cuenta sus necesidades particulares;¹⁰¹ v) las autoridades encargadas de la búsqueda de personas desaparecidas deben contar con funcionarios y profesionales con formación en protección con enfoque diferencial y con capacidades para comunicarse con empatía y respeto con quienes participan en la búsqueda¹⁰² (principios 5.2 y 10.2); vi) las víctimas, sus representantes legales o las personas autorizadas por ellos, así como toda persona, asociación u organización con un interés legítimo tienen el derecho de participar en la búsqueda. Este derecho debe estar protegido y garantizado en todas las etapas del proceso de búsqueda. Además, deben tener acceso a la información sobre las acciones realizadas, así como sobre los avances y los resultados de la búsqueda y de la investigación. Sus aportes, experiencias, sugerencias alternativas, cuestionamientos y dudas deben ser tomados en cuenta durante todas las etapas de la búsqueda como insumos para hacerla más efectiva, sin someterlas a formalismos que las obstaculicen;¹⁰³ vii) todas las etapas de búsqueda de mujeres desaparecidas y quienes participan en la búsqueda, deben ser efectuada con perspectiva de género, con personal efectivamente capacitado e integrar personal femenino.¹⁰⁴

44. Ahora bien, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas ha señalado que las mujeres son víctimas de desaparición forzada desde esferas distintas: 1) cuando son víctimas directas de la desaparición; 2) como familiar de una persona desaparecida; 3) como cualquier otra persona que sufre un perjuicio a causa de la desaparición.¹⁰⁵

⁹⁸ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, CED/C/7, (ONU: 8 de mayo de 2019), principio 2.2.

⁹⁹ Ibidem, principio 3.2.

¹⁰⁰ Ibidem, principio 4.1.

¹⁰¹ Ibidem, principio 4.5.

¹⁰² Ibidem, principios 5.2, 10.2.

¹⁰³ Ibidem, principio 5.1.

¹⁰⁴ Ibidem, principio 4.3.

¹⁰⁵ ONU: Consejo de Derechos Humanos, Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98º período de sesiones (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012), A/HRC/WGEID/98/2, (14 de febrero de 2013), preámbulo.

Las mujeres enfrentan las consecuencias de las desapariciones de diferentes maneras a causa de los roles de género que están arraigados en el contexto social, cultural, histórico y político en el que se encuentran.¹⁰⁶

45. Igualmente, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas ha destacado que cuando las mujeres son víctimas de desaparición forzada por ser mujeres también son víctimas de violencia de género, y sufren, además, perjuicios particulares a causa de su género como violencia física, sexual, trata de personas, tortura, entre otras.¹⁰⁷ Por lo que el Estado se encuentra obligado a respetar, proteger, promover y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres, con el objeto de prevenir y proteger la violencia ejercida en su contra.
46. Ahora bien, frente a los casos de desaparición de mujeres, los Estados deben considerar la situación de pobreza y las desigualdades sociales, aspectos que las hacen más vulnerables y las exponen a las desapariciones forzadas.¹⁰⁸ Dentro de la categoría de desigualdades sociales debe considerarse la raza, etnia, nacionalidad, oficio, orientación sexual e identidad de género. Éstas son características por atender al analizar las causas y la adopción de medidas para la búsqueda, investigación, judicialización de las desapariciones y sanción de los responsables. Lo anterior obedece a **la aplicación de la perspectiva de género en la adopción de medidas para abordar las desapariciones forzadas**, dado que, para materializar la igualdad de género en estos casos es preciso que a todas las personas, indistintamente de su sexo o género, se les garanticen los derechos expresados en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.¹⁰⁹
47. Por otro lado, en cuanto a la obligación de los Estados, éstos deben adoptar medidas afirmativas para asegurar la participación equitativa y efectiva de las mujeres en la prevención y eliminación de las desapariciones. El Estado debe promover la eliminación de las barreras institucionales presentes al presentar las denuncias por desaparición, **eliminando las diferencias de trato en función del género de quien denuncia**.¹¹⁰
48. En los casos de desaparición de mujeres, el Estado, a través de sus instituciones, debe asegurar la adopción de una perspectiva de género frente al derecho a la verdad de conocer los efectos particulares de las desapariciones sobre las mujeres, considerando las consecuencias en la esfera individual y colectiva;¹¹¹ igualmente, debe impartir formación acerca del género a los funcionarios judiciales y a las personas servidoras públicas encargadas de hacer cumplir la ley, juezas – jueces, personal forense y administrativo, y, en general, a las personas funcionarias cuyas obligaciones estén vinculadas con la prevención, investigación, judicialización y sanción de las desapariciones de mujeres.¹¹²

¹⁰⁶ Ibid.

¹⁰⁷ Ibidem, párr. 3, 5.

¹⁰⁸ Ibidem, párr. 6.

¹⁰⁹ Ibidem, preámbulo.

¹¹⁰ Ibidem, párr. 15.

¹¹¹ Ibidem, párr. 22, 23.

¹¹² Ibidem párr. 46.

49. En cuanto al derecho de acceso a la justicia en los casos de desaparición de mujeres, es obligación del Estado identificar los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a recursos judiciales efectivos y adoptar todas las medidas necesarias para su eliminación.¹¹³

50. En el aspecto de formación y sensibilización, el Estado debe impartir a los agentes que conforman las instituciones vinculadas con la búsqueda, investigación, judicialización y sanción de las desapariciones de las mujeres, no solo formación en materia de desaparición, sino también sobre las cuestiones de género, el estigma social alrededor de éste, los estereotipos de género y trato hacia las víctimas.¹¹⁴ Además, los funcionarios tienen la obligación de conocer los derechos de las mujeres, identificar los casos de violencia de género y reconocer los efectos diferenciados de las desapariciones forzadas en ellas.¹¹⁵

51. Respecto de la búsqueda de personas desaparecidas, el Comité contra la Desaparición Forzada ha recomendado a México "garantizar la efectiva participación de las víctimas y de las organizaciones de la sociedad civil en la búsqueda e investigación";¹¹⁶ "la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de desapariciones de mujeres, con particular énfasis en generar líneas e hipótesis de investigación que examinen las posibles motivaciones vinculadas al género".¹¹⁷

52. Más aún, algunos órganos de tratado de Naciones Unidas han emitido dictámenes sobre casos de desaparición forzada sucedidos en México. Por ejemplo, en el caso de la desaparición de Yonathan Mendoza Berrospe, el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) apuntó que los "Estados partes tienen el deber de establecer de forma inmediata una estrategia integral que incluya un plan de acción y un cronograma para la búsqueda exhaustiva de una persona desaparecida, la cual debe tener un enfoque diferencial. Además de la necesidad que todas las etapas de la búsqueda se realicen con pleno respeto a las necesidades particulares de la víctima".¹¹⁸ De esta decisión es importante destacar la opinión parcialmente concurrente del Sr. Juan Pablo Albán Alencastro, quien realizó un desarrollo más amplio del contenido del derecho a la verdad, al considerar tanto su dimensión individual como colectiva y señalar que la revelación pública de la verdad de las desapariciones forzadas contribuye a la construcción de memoria colectiva y que la sociedad no permanezca ajena ante la realidad dolorosa de las víctimas de desaparición.¹¹⁹

¹¹³ Ibidem, párr. 29.

¹¹⁴ Ibidem, párr. 45.

¹¹⁵ Ibidem, párr. 46.

¹¹⁶ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada. Observaciones de seguimiento del Comité sobre la información adicional presentada por México en virtud del artículo 29, párrafo 4, de la Convención*, CED/C/MEX/FAI/1, (ONU: 4 de diciembre de 2018), párr. 19.

¹¹⁷ Ibidem, párr. 43.d.

¹¹⁸ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada. Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 31 de la Convención, respecto de la comunicación núm. 4/2021, CED/C/24/D/4/2021, 2 de mayo de 2023, párr. 7.5.

¹¹⁹ Ibidem, párr. 10, 12.

53.El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) emitió en 2022 el primer dictamen sobre un caso de desaparición forzada de mujeres, al hablar sobre la desaparición forzada de Ivette Melissa Flores Román, sucedida en Iguala, Guerrero en octubre de 2012. En esta decisión, CEDAW reiteró que “las desapariciones de mujeres son una de las manifestaciones más brutales de la violencia por motivos de género, es decir, la violencia dirigida contra una mujer por ser mujer o la violencia que afecta a la mujer de manera desproporcionada. [Además, destacó] que las mujeres desaparecidas sufren perjuicios particulares a causa de su género, y que, de manera desproporcionada, son objeto de violencia sexual y otras formas de violencia por razón de género en este contexto”.¹²⁰

54.Frente a la desaparición de mujeres, CEDAW expresó que: a) “Los Estados partes tienen la obligación de proceder con la debida diligencia para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar a los responsables; además, la búsqueda debe ser inmediata, sin dilación y con enfoque de género, garantizando que en todas las etapas de la búsqueda se implemente la perspectiva de género, haya personal debidamente capacitado, incluidas mujeres”;¹²¹ b) “Es obligación de todas las autoridades encargadas de la búsqueda implementar la perspectiva de género para los casos de desaparición forzada de mujeres”.¹²²

55. Se destaca de CEDAW la comunicación núm. 119/2017, mediante la cual se declaró la responsabilidad de la Federación Rusa por la falta de investigación efectiva de las lesiones causadas por particulares contra una pareja de mujeres lesbianas, en razón de su orientación sexual. En esta decisión, CEDAW expresa la obligación que tienen los Estados de “intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación contra las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero”.¹²³ Entre las medidas a implementar estuvo la formación adecuada a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y el papel que cumplen estos en la “aplicación estricta de la legislación que prohíbe la discriminación contra las mujeres por razón de género”.¹²⁴ Es de resaltar de esta decisión el llamado a la eliminación de usos y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres, además de la necesidad de eliminar los estereotipos de género para garantizar el acceso a la justicia sobre la base de la igualdad a favor de las mujeres que son víctimas de delitos.¹²⁵

¹²⁰ ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Dictamen del Comité en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 153/2020, CEDAW/C/83/D/153/2020, (ONU: 22 de noviembre de 2022), párr. 7.4.

¹²¹ ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Dictamen del Comité en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 153/2020, 22 de noviembre de 2022, CEDAW/C/83/D/153/2020, párr. 7.5.

¹²² *Ibid*, párr. 7.9.

¹²³ ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Dictamen del Comité en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 119/2017., CEDAW/C/75/D/119/2017, (ONU: 3 de abril de 2020), https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2F75%2FD%2F119%2F2017&Lang=es (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 7.9

¹²⁴ *Idem*.

¹²⁵ *Ibidem*, párr. 7.6.

56. Por último, en las observaciones finales más recientes realizadas por el Comité contra la Desaparición Forzada al Estado mexicano, en seguimiento a las recomendaciones realizadas a raíz de la visita del Comité en 2022, el órgano recomendó al Estado: a) "Promover que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas incluya datos desglosados, entre otros, por edad, sexo, situación socioeconómica, origen nacional y/o étnico, orientación sexual, identidad de género, condición de migrante, y discapacidad";¹²⁶ b) "Garantizar la participación de los familiares, allegados, representantes de las personas desaparecidas, y organizaciones de la sociedad civil en los procesos de búsqueda e investigación";¹²⁷ c) "Asegurar una estrategia nacional con perspectiva de género para la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas, coordinada en los tres niveles de gobierno; además de reforzar la efectividad del Protocolo Alba en todas las entidades federativas".¹²⁸

¹²⁶ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada. Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención, CED/C/MEX/OAI/2, (ONU: 29 de septiembre de 2023), párr. 30.c.

¹²⁷ Ibidem, párr. 16.a.

¹²⁸ Ibidem, párr. 24.b.

II. CONTEXTO DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN MÉXICO

2.1. Contexto general de la violencia en contra de las personas trans/no binaries

57. En América Latina y el Caribe las dinámicas de la violencia afectan a toda la población, constituyéndose en la región más desigual y violenta a nivel mundial.¹²⁹ La respuesta ante esta situación se ha traducido en la militarización de la seguridad pública¹³⁰ y la implementación de políticas de “mano dura” contra el narcotráfico¹³¹ y grupos de la delincuencia organizada. Ésto ha generado que, en países como México, aumenten las violaciones a los derechos humanos, específicamente desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, torturas, entre otras.¹³²
58. Ahora bien, la adopción de este tipo de medidas impacta de forma diferenciada a grupos sociales que históricamente han sido discriminados y violentados, como lo son las personas LGBTTT+. De acuerdo con la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS) “las personas trans sufren en forma desproporcionada por ser víctimas de crímenes de odio y por la impunidad que rodea estos crímenes”.¹³³ La Red ha descrito cómo en México los cambios políticos y gubernamentales que se han traducido en el recorte presupuestal han impacto negativamente el mantenimiento de programas de las Asociaciones Civiles Trans.¹³⁴

¹²⁹ Sin Violencia LGBTI. Ser LGBTI+ en la región más violenta del mundo: situación de homicidios de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en países de América Latina y el Caribe en 2022. (Sin Violencia LGBTI: Agosto de 2023), <https://sinviolencia.lgbt/informe-2022-ser-lgbti-en-la-region-mas-violenta-del-mundo/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 10.

¹³⁰ Amnistía Internacional. México 2022, <https://www.amnesty.org/es/location/americas/north-america/mexico/report-mexico/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹³¹ Sin Violencia LGBTI. Ser LGBTI+ en la región más violenta del mundo: situación de homicidios de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en países de América Latina y el Caribe en 2022. (Sin Violencia LGBTI: Agosto de 2023), <https://sinviolencia.lgbt/informe-2022-ser-lgbti-en-la-region-mas-violenta-del-mundo/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 26.

¹³² Amnistía Internacional, México: Militarizar la seguridad pública generará más violaciones de derechos humanos y perpetuará la impunidad, (Amnistía Internacional: 09 de septiembre de 2022), <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/mexico-militarizar-la-seguridad-publica-generara-mas-violaciones-de-derechos-humanos-y-perpetuara-la-impunidad/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹³³ Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS). Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CEDOSTALC). “Paren de Matarnos”, Informe Regional 2019-2020, 3.

¹³⁴ Ibidem, 18.

59. Las mujeres Transexuales, Travestis y Transgénero, las personas con identidad transmasculina, las mujeres lesbianas, bisexuales, las personas gais, bisexuales, no binaries y las demás personas de género diverso habitan una sociedad marcada por los estereotipos negativos, la estigmatización enraizada en la construcción sociocultural patriarcal y cisnormativa entre personas del mismo sexo, la no conformidad con el género y el placer sexual como moralmente transgresor,¹³⁵ la asimetría de poder, la desigualdad y la violencia por prejuicio que genera un impacto directo en el disfrute de sus derechos humanos.¹³⁶ La estigmatización y la negación de las orientaciones sexuales e identidades de género diversas vinculadas con la criminalización y patologización de la identidad de género, la falta de investigaciones, datos y políticas de salud, **no solo exacerban la discriminación y la violencia, sino que también hacen que éstas se consientan, invisibilicen y perpetúen;**¹³⁷ además de que se legitiman los abusos, discursos y violencias que ocurren en las redes sociales, en los espacios de discusión política y en la vía pública en contra de las personas trans, hechos que obstaculizan el disfrute de los derechos humanos y la vivencia de una existencia digna.¹³⁸

60. México no ha quedado exento de ser un contexto en el cual impera la violencia por prejuicio, estigmas y estereotipos hacia las identidades trans. Ello se debe a la predominancia de movimientos antigénero (antiderechos) que se han fortalecido desde mediados de los años 90. Este tipo de inclinaciones son integradas por grupos religiosos y políticos, actores públicos visibles, académicos y población en general que es movilizada por discursos que en un primer momento causan miedo¹³⁹ y luego incitan a la violencia y la discriminación tanto en la virtualidad (redes sociales, foros académicos) como en espacios públicos (escuelas, medios de transporte, calles, instalaciones estatales) y privados (restaurantes, lugares de trabajo, bares, cines y demás espacios de socialización).

¹³⁵ ONU: Consejo de Derechos Humanos, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas, comunidades y poblaciones afectadas por la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/50/27, (ONU: 22 de noviembre de 2022), párr. 15.

¹³⁶ Ibidem, párr. 3; Brito, A. Violencia extrema, los asesinatos de personas lgbttt en México: los saldos del sexenio (2013-2018), (Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.: 2019), <https://proyectoetraese.org/sitio2/wp-content/uploads/2021/01/Violencia-extrema-2013-2018.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 51.

¹³⁷ ONU: Consejo de Derechos Humanos, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas, comunidades y poblaciones afectadas por la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/50/27, (ONU: 22 de noviembre de 2022) párr. 15.

¹³⁸ Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS). Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CEDOSTALC). "Paren de Matarnos", Informe Regional 2019-2020, 23.

¹³⁹ Neuhouser, J., Argüelles, R. & Díaz, A.. Polarización y transfobia: Miradas críticas sobre el avance de los movimientos antitrans y antigénero en México, (Comun.al: 2022), <https://www.comun.al/libros/polarizacion-y-transfobia-en-mexico/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 8.

61. La desinformación y el pánico moral son la gran herramienta empleada por los movimientos antiderechos para provocar una mayor desintegración y aislamiento de hacia las personas con identidad trans, ello se ve reflejado en los obstáculos frente al acceso a derechos como la salud, educación, trabajo, justicia; además, de la falta de reconocimiento de las identidades transfemeninas y transmasculinas.¹⁴² En el contexto mexicano predomina un entorno hostil frente a la diversidad sexual y de género, aspectos que se evidencian en los obstáculos existentes para el goce de los derechos humanos como la salud, vida digna, integridad personal, libre desarrollo de la personalidad, trabajo, acceso a la justicia, educación, seguridad personal, entre otros.¹⁴³ **“Las manifestaciones de la violencia en contra de las personas trans (asesinatos, desaparición, lesiones, discriminación) constituyen violencia por prejuicio y violencia de género, teniendo en cuenta la motivación por la que es cometida, quien agrede pretende reprimir a aquellas personas que rompen el orden del binarismo de género femenino/masculino”.**¹⁴⁴

62. La situación de violencia y discriminación de las que son víctimas las personas trans y con identidad no binaries ha sido documentada en México mediante múltiples instrumentos, como la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) efectuada en 2018 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), que evidenció que las personas con identidad de género no normativa en México son quienes enfrentan mayor rechazo, discriminación y violencia en diversos ámbitos. Por ejemplo, **en el 31,7% de los casos, las mujeres y hombres trans salieron de sus casas a una temprana edad (antes de los 18 años) en razón a su identidad género y las problemáticas familiares suscitadas alrededor de esta.**¹⁴⁵ Por su parte, la organización Letra S ha documentado cómo las mujeres trans (travestis, transexuales y transgénero) habitan en un “contexto social donde impera la discriminación, instrumentalización, exclusión y criminalización, hechos que las sitúan en un riesgo mayor de ser víctimas de agresiones”.¹⁴⁶

¹⁴² Neuhouser, J., Argüelles, R. & Díaz, A. (2022). Polarización y transfobia: Miradas críticas sobre el avance de los movimientos antitrans y antigénero en México, <https://www.comun.al/libros/polarizacion-y-transfobia-en-mexico/>, pág. 8.

¹⁴³ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018, Resumen ejecutivo, http://mongoenadisxdf5qzobg474i-vm0.eastus.cloudapp.azure.com/assets/pdf/Resumen_Ejecutivo_ENDOSIG_16-05_2019.pdf, pág. 15.

¹⁴⁴ Brito, A. (2019). Violencia extrema, los asesinatos de personas lgbttt en México: los saldos del sexenio (2013-2018), Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. <https://proyectoetraese.org/sitio2/wp-content/uploads/2021/01/Violencia-extrema-2013-2018.pdf>, pág. 51.

¹⁴⁵ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018, Resumen ejecutivo, http://mongoenadisxdf5qzobg474i-vm0.eastus.cloudapp.azure.com/assets/pdf/Resumen_Ejecutivo_ENDOSIG_16-05_2019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 6.

¹⁴⁶ Brito, A. Violencia extrema, los asesinatos de personas lgbttt en México: los saldos del sexenio (2013-2018), (Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.: 2019), <https://proyectoetraese.org/sitio2/wp-content/uploads/2021/01/Violencia-extrema-2013-2018.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 52.

63. En el caso de personas trans, en particular, la violencia se origina en muchos casos primero en el seno familiar y luego se extiende al ámbito escolar. Según una de las defensoras de derechos humanos entrevistadas "la misma familia muchas veces es quien nos agrede".¹⁴⁷ En ambos contextos se niega o rechaza el reconocimiento y aceptación de la identidad de género autopercebida.¹⁴⁸ Como la violencia es iniciada en el hogar, "la mayoría de las personas trans (mujeres trans) son expulsadas de sus casas desde edades tempranas, viéndose obligadas a buscar un lugar seguro y espacios donde tengan la libertad de expresar sus identidades".¹⁴⁹ Lo anterior permite entrever que, "si la familia estuviese presente, las realidades de las personas trans serían completamente diferentes, sus oportunidades cambiarían".¹⁵⁰

64. De acuerdo con la ENDOSIG en **la sociedad mexicana existe un ambiente de gran discriminación, hostilidad, acoso y violencia en contra de las personas con una orientación sexual y/o identidad de género no normativas**; dado que, en el 86.4% de las personas encuestadas considera que en México se respetan poco o nada los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género. Además, **se percibe una hostilidad generalizada, presente en todos los espacios de socialización**.¹⁵¹

65. Además de los anteriores resultados, la ENDOSIG evidenció lo siguiente: 1) las personas con identidades de género no normativas son quienes percibieron mayor porcentaje de discriminación al menos una vez en los doce meses previos a la encuesta, en el caso de los hombres trans se documentó en un 74,8% y frente a las mujeres trans en un 74,4%; 2) la causa de la discriminación fue por la expresión de género, aspecto físico (59,3%), la forma de vestir (49,5%), el modo de hablar (42,6%);¹⁵² 3) en cuanto a los lugares donde más se aprecia la discriminación son las redes sociales (Twitter [ahora X], Facebook e Instagram) con un 34,6% y las calles o transporte público, que según la ENDOSIG se documentó en 34%;¹⁵³ 4) a las mujeres y hombres trans son a quienes se les negó en un mayor porcentaje el acceso injustificado a un derecho, mientras que los derechos que más se comprometieron fueron: la oportunidad de trabajar u obtener un ascenso (65,3%), la entrada o permanencia en algún negocio (restaurante, bar, antro), centro comercial o banco (48,0%), el acceso a la justicia (41,5%), la atención o servicios en alguna oficina de gobierno (27,8%), la atención médica o medicamentos (25,1%).¹⁵⁴

66. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) realizada tanto en 2017 como en 2022, se contrastó que mientras en 2017 en el 50,5% de los casos se respetaba poco los

¹⁴⁷ Entrevista realizada a WA, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

¹⁴⁸ Entrevista realizada a TC y RA, integrantes de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.

¹⁴⁹ Entrevista realizada a YU, defensor de derechos humanos de la Ciudad de México.

¹⁵⁰ Entrevista realizada a JU, Defensor de Derechos Humanos de Jalisco.

¹⁵¹ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018, Resumen ejecutivo, http://mongoenadisxdf5qzobg474i-vm0.eastus.cloudapp.azure.com/assets/pdf/Resumen_Ejecutivo_ENDOSIG_16-05_2019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 9.

¹⁵² Ibidem, 10.

¹⁵³ Idem.

¹⁵⁴ Ibidem, 11.

derechos de las personas trans (transgénero, transexual, travesti), en 2022 esta cifra disminuyó, al catalogarse en el 46,4%.¹⁵⁷ En todo caso, *“las personas trans forman parte de uno de los grupos sociales cuyos derechos son menos respetados”*.¹⁵⁶

67. Asimismo, la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) efectuada en 2021, la población Transgénero, Transexual o de otra identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer es de **909 mil: 0.9 % de las personas de 15 años y más**. Según la ENDISEG “del total de personas con identidad de género no normativa (Trans), 34.8% se identificó transexual o transgénero y el restante 65.2% con una identidad de género diversa”.¹⁵⁷

68. Las mujeres trans en particular cargan con muchos estigmas y etiquetas. Por ejemplo, de acuerdo con una defensora de derechos humanos de la población trans, “hay mujeres trans en todos los trabajos, pero se asume que solo nos dedicamos al trabajo sexual; igualmente, cuando vamos a las tiendas de conveniencia los guardias de seguridad te siguen como si fueras una delincuente”.¹⁵⁸ Igualmente, se destacó en las entrevistas que “el contexto social, las condiciones en las que muchas mujeres trans ejercen el trabajo sexual, los estigmas y las omisiones de protección del Estado hacen que el espacio donde se ejerce el trabajo sexual sea un lugar de riesgo para los transfeminicidios y desapariciones”.¹⁵⁹

69. A pesar de la continua situación de violencia y discriminación en contra de las personas LGBTTT+ en México, han habido diversos avances frente a la protección y reconocimiento de sus derechos humanos, como, por ejemplo: 1) la tipificación como delito en los Códigos Penales de 16 entidades federativas de las “terapias de reorientación sexual”, conocidas como esfuerzos por corregir la orientación sexual e identidad de género (ECOSIG);¹⁶⁰ 2) la aprobación del Pleno del Senado de la República del dictamen que reforma el Código Penal Federal y la Ley General de Salud con el objetivo de prohibir y sancionar penalmente los ECOSIG;¹⁶¹

¹⁵⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, Presentación de resultados. (INEGI: Mayo de 2023),

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 15.

¹⁵⁶ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Acciones para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales 2016-2021, (Secretaría de Gobernación: 2021), https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/INFORME_DivSexGen_2016-2021%5B61%5D%20%281%29.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 23

¹⁵⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, Presentación de resultados. (INEGI: Mayo de 2023), https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 14.

¹⁵⁸ Entrevista realizada a V, Defensora de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

¹⁵⁹ Entrevista realizada a BP, integrante de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.

¹⁶⁰ Guzmán, A. CONSTRUYENDO CAMINOS. Hacia una política integral para la prevención, sanción y reparación de violaciones graves a derechos humanos contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y otras identidades no normativas. LenXolas Red Interdisciplinaria de Mujeres, (IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.: Diciembre de 2022), <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2023/01/Fanzine-IDHEAS.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 2; González, G. Las instituciones y empresas detrás de los Ecosig en México, (Agencia Presentes: 24 de junio de 2023), <https://agenciapresentes.org/2023/06/24/las-instituciones-y-empresas-detras-de-los-ecosig-en-mexico/> (consultado el 8 de noviembre de 2023); Fuera del Clóset A.C. [@FueraCloset_AC]. ECOSIGS en México [Tweet]. (Twitter: (25 de agosto de 2023), https://x.com/FueraCloset_AC/status/1695140684309856328?t=1d0_UFgHPBq_kx2KH57irQ&s=08 (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹⁶¹ Senado de la República, Coordinación de Comunicación Social (2022, 11 de octubre). Aprueba Senado proyecto para prohibir y penalizar terapias de reorientación sexual, <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/3907-aprueba-senado-proyecto-para-prohibir-y-penalizar-terapias-de-reorientacion-sexual> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

3) en 20 entidades federativas se ha modificado su marco normativo para reconocer el derecho a la identidad de género de las persona trans y en 3 entidades se permite la rectificación de las actas de nacimiento de adolescentes trans (Ciudad de México, Oaxaca y Jalisco);¹⁶² 4) la sentencia emitida por el transfeminicidio de Naomi Nicole "La Soñaré," mujer trans y trabajadora sexual de 26 años, quien fue asesinada por dos militares en marzo 2020, que fueron condenados a una pena de 23 años y nueve meses de prisión.¹⁶³ En este caso, la decisión judicial fue valorada por la aplicación del enfoque de género y de derechos humanos, dado que reconoció que el homicidio de Naomi Nicole fue "un acto de odio por transfobia, por las vulnerabilidades de Nicole, al ser mujer trans y trabajadora sexual";¹⁶⁴ 5) La SCJN emitió en 2022 el Amparo en Revisión 155/2021, mediante el cual reconoció el derecho a las niñas, niños y adolescentes de definir su identidad de género y acceder al procedimiento administrativo para el reconocimiento de su identidad de género autopercibida.¹⁶⁵

2.2. La desaparición de personas LGBT en México

70. México es uno de los países con mayor número de desapariciones forzadas en el mundo. En el caso particular de las personas LGBTTT+ "las desapariciones ocurren en un contexto de discriminación histórica y estructural";¹⁶⁶ además, "las desapariciones forzadas en ocasiones preceden los homicidios y se convierte en una de las formas en que se ejerce la violencia letal contra la población".¹⁶⁷ Según la Red Sin Violencia LGBTI, "en 22 homicidios que registró la Red de personas LGBTI+ en América Latina y el Caribe en 2022, 15 de estos casos sucedieron México, los cuales estuvieron precedidos por la desaparición forzada de las víctimas".¹⁶⁸ Igualmente, de acuerdo con la organización Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana, "en 2022 hubo un aumento de víctimas reportadas como desaparecidas previo al hallazgo sin vida, hecho que ocurrió en 12 casos en contraposición a los 2 registrados en 2021".¹⁶⁹

¹⁶² Fuera del Clóset A.C. [@FueraCloset_AC]. Ley de Identidad de Género en México [Tweet]. (Twitter: 24 de agosto de 2023). https://x.com/FueraCloset_AC/status/1694763798232789120?t=wxHkm9Aqi_ZtlHooaOxRCw&s=08 (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹⁶³ Letra S – Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. Los rastros de la violencia por prejuicio: Violencia letal y no letal contra personas LGBT+ en México, 2022. (Letra S: Mayo de 2023), <https://letraese.org.mx/wp-content/uploads/2023/05/Informe-crmenes-2022.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 20.

¹⁶⁴ Redacción Animal Político. Logran primera sentencia contra dos militares por transfeminicidio de Naomi Nicole en CDMX, (Animal Político: 4 de agosto de 2022), <https://www.animalpolitico.com/genero-y-diversidad/primer-sentencia-militares-transfeminicidio-naomi-cdmx> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹⁶⁵ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 155/2021, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, 15 de junio de 2022. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=282228>, párr. 80.

¹⁶⁶ Fundación Arcoiris por el respeto a la diversidad sexual AC. La desaparición de personas LGBTI+ en México, una guía para su registro y seguimiento. (Fundación Arcoiris: 2023), https://drive.google.com/file/d/17_0C0mMIBQSOEVUc1nNRdKuSHD4eXBni/view (consultado el 8 de noviembre de 2023), 27.

¹⁶⁷ Sin Violencia LGBTI. SER LGBTI+ EN LA REGIÓN MÁS VIOLENTA DEL MUNDO: Situación de homicidios de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en países de América Latina y el Caribe en 2022, (Sin Violencia LGBTI: 2022), <https://sinviolencia.lgbt/informe-2022-ser-lgbti-en-la-region-mas-violenta-del-mundo/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 26.

¹⁶⁸ Idem.

¹⁶⁹ Letra S – Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. Los rastros de la violencia por prejuicio: Violencia letal y no letal contra personas LGBT+ en México, 2022. (Letra S: Mayo de 2023), <https://letraese.org.mx/wp-content/uploads/2023/05/Informe-crmenes-2022.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 51.

71. Las mujeres que no se ajustan a los estereotipos de género como las mujeres trans (transexuales, travestis y transgénero), lesbianas, bisexuales y queer son particularmente vulnerables a la discriminación, violencia y criminalización.¹⁷² Diversas organizaciones como el Centro de Apoyo a las Identidades Trans, Fundación Arcoíris, Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana, la plataforma Visible administrada por Amicus, Red Mexicana de Mujeres Trans, con el apoyo de colectivas y demás asociaciones, han asumido la labor de documentar las violencias que las personas LGBTTT+ enfrentan en el país. Estos actos se han enmarcado en un contexto donde hay un alto nivel de discriminación y estigmatización, que conducen a la falta de acceso y reconocimiento de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.¹⁷³ La CNB ha destacado que en México la discriminación y los prejuicios sexo-genéricos suscitan y hace que se persista la desigualdad social en grupos que históricamente han sido violentados y discriminados. Esto se traduce en la falta de acceso a derechos y la ocurrencia de violaciones a derechos humanos como la desaparición, **donde el cuerpo de las personas LGBTTT+ sufre las violencias más extremas, como son la violencia física, sexual e incluso feminicida.**¹⁷²

72. De acuerdo con el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en México existe un alto número de asesinatos motivados por la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas, frente a las cuales "hay una falta de datos consolidados sobre las investigaciones, procesamientos, enjuiciamientos, sanciones y reparaciones".¹⁷³ Hecho que igualmente sucede en los casos de desapariciones de personas Trans en el país, según datos obtenidos entre el 17 de noviembre de 2017 al 20 de febrero de 2023, se han registrado por parte de diferentes Fiscalías Especializadas para la Atención de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares del país: **33 casos de desaparición cometida por particulares, de estas víctimas, 14 son Mujeres Trans, 14 Hombres Trans y 5 sin identificar la identidad de género.**¹⁷⁴ De la información obtenida se identificó que: a) los casos se encuentran en etapa de investigación inicial; b) en ninguno de los casos **hay personas vinculadas a proceso por este delito**; c) los Estados donde mayor se registra la desaparición cometida por particulares en contra de la población Trans son Zacatecas, Nuevo León, Ciudad de México, San Luis Potosí, Michoacán y Jalisco.

¹⁷⁰ ONU: Consejo de Derechos Humanos, El derecho de la inclusión, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/47/27, (ONU: 3 de junio de 2021), párr. 32.

¹⁷¹ AMICUS DH, A.C.. Primer informe de resultados VISIBLE, Registro de incidentes de violencia y discriminación contra personas LGBTI en México entre noviembre de 2018 y abril de 2020, (AMICUS DH, A.C.: 3 de junio de 2021) <https://visible.lgbt/wp-content/uploads/2020/10/Visible-2018-2020.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 15.

¹⁷² Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, (CNB: Marzo 2023), 41, 42.

¹⁷³ ONU: Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México*, CCPR/C/MEX/CO/6, (ONU: 04 de diciembre de 2019, párr. 12).

¹⁷⁴ Información obtenida mediante solicitudes de información realizadas a las Fiscalías Generales de Justicia y las correspondientes Fiscalías Especializadas para la Atención de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares de las 32 entidades federativas del país.

73. Ante la situación de violencia y el alto índice de delitos motivados por la orientación sexual y la identidad de género, el Comité de Derechos Humanos recomendó a México la implementación de protocolos de investigación que aseguraran que los delitos motivados por la identidad de género de las víctimas fuesen *“registrados e investigados con perspectiva de género; que los responsables fuesen investigados, procesados y sancionados con penas adecuadas; que las víctimas tuviesen acceso a mecanismos de denuncia seguros, debido acompañamiento, protección adecuada y reparación integral. [Igualmente fue recomendado al Estado mexicano] incrementar sus esfuerzos para combatir los estereotipos y prejuicios contra las personas transgénero, además de garantizar una debida prevención contra los actos de discriminación y violencia en su contra”*.¹⁷⁵

2.3. La desaparición de personas trans en México

74. Las mujeres trans enfrentan una preocupante realidad no solo en México, sino en todo el mundo, *“al ser la población sujeta a la mayor proporción de actos de discriminación y violencia, mismo que puede ser explicado por los ciclos de exclusión, estigmatización y criminalización especialmente severos a los que están expuestas desde edades muy tempranas”*.¹⁷⁶ Además, de acuerdo a la Red Sin Violencia LGBTI, *“las mujeres trans son quienes se encuentran más expuestas y vulnerables frente a la violencia letal en el espacio público”*.¹⁷⁷

2.4. La desaparición de personas trans. Un asunto con particularidades regionales

A continuación, se describirán algunos aspectos que fueron advertidos en los casos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares donde las víctimas se identificaron como personas trans:

2.4.1. El perfil de las víctimas

75. La violencia que viven las personas trans está presente en toda su historia de vida, se produce en todos los espacios de socialización, desde el núcleo familiar hasta el espacio público. De acuerdo con un Defensor de Derechos Humanos *“las mujeres trans al salir de casa porque son expulsadas*

¹⁷⁵ ONU: Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México*, CCPR/C/MEX/CO/6, (ONU: 04 de diciembre de 2019, párr. 13).

¹⁷⁶ AMICUS DH, A.C. Primer informe de resultados VISIBLE, Registro de incidentes de violencia y discriminación contra personas LGBTI en México entre noviembre de 2018 y abril de 2020, (AMICUS DH, A.C.: 2020), 14.

¹⁷⁷ Sin violencia LGBTI. DES-CIFRANDO LA VIOLENCIA EN TIEMPOS DE CUARENTENA: Homicidios de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América Latina y el Caribe 2019-2020, (Sin violencia LGBTI: 2021). <https://transsa.org/2021/09/27/des-cifrando-la-violencia-en-tiempos-de-cuarentena-homicidios-de-lesbianas-gays-bisexuales-trans-e-intersex-en-america-latina-y-el-caribe-2019-2020/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 20.

por sus familias, no les es fácil conseguir un refugio, un trabajo, buscan la manera de subsistir y muchas por ello (...) llegan al trabajo sexual". Además de las violencias que les atraviesan, su salud mental se deteriora, llevan "una mala alimentación y se hacen más vulnerables a la depresión y las adicciones."¹⁷⁸

76. Entre el 17 de noviembre de 2017 al 20 de febrero de 2023 se han registrado por parte de diferentes Fiscalías Especializadas para la Atención de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares del país, **33 casos de desaparición cometida por particulares, de estas víctimas, 14 son Mujeres Trans, 14 Hombres Trans y 5 sin identificar la identidad de género.**

77. Ahora bien, algunos aspectos que pudieron recabarse de estos 33 casos acerca de la identidad de las víctimas fueron:

Identidad de género de la víctima	Edad	Profesión	Estado	Situación
*la respuesta no es clara sobre la IG de la víctima	41 años	Se desconoce	Baja California	Se desconoce
*la respuesta no es clara sobre la IG de la víctima	26 años	Modelo	Baja California	Se desconoce
Mujer Trans	Se desconoce	Se desconoce	Ciudad de México	Localizada (se desconoce si fue con vida o sin vida)
Mujer Trans	Se desconoce	Se desconoce	Ciudad de México	Se desconoce
Hombre Trans	Se desconoce	Se desconoce	Ciudad de México	Localizada (se desconoce si fue con vida o sin vida)
Hombre Trans	Se desconoce	Se desconoce	Ciudad de México	Se desconoce
Hombre Trans	Se desconoce	Se desconoce	Ciudad de México	Se desconoce
*la respuesta no es clara sobre la IG de la víctima	47 años	Estilista	Guerrero	Se desconoce
*la respuesta no es clara sobre la IG de la víctima	36 años	Mesero	Guerrero	Se desconoce

¹⁷⁸ Entrevista realizada a JU, Defensor de Derechos Humanos de Jalisco.

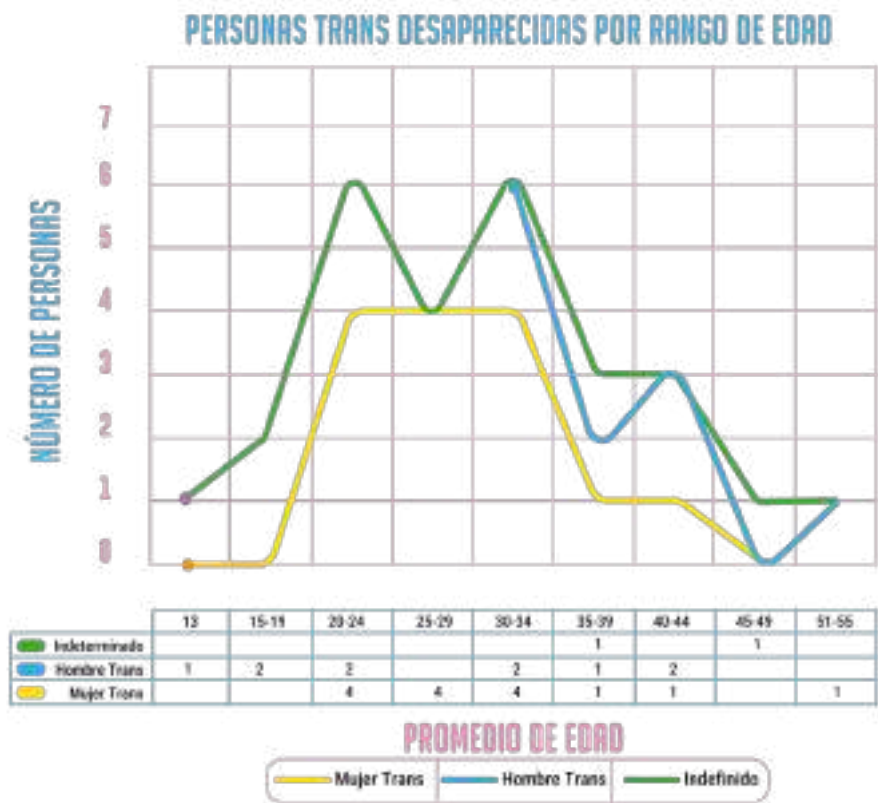
Hombre Trans	24 años	Trabajadora sexual	Hidalgo	Se desconoce
Mujer Trans	29 años	Se desconoce	Jalisco	Se desconoce
Mujer Trans	34 años	Se desconoce	Jalisco	Se desconoce
Mujer Trans	39 años	Se desconoce	Jalisco	Se desconoce
Mujer Trans	24 años	Empleada	Michoacán	Se desconoce
Mujer Trans	27 años	Estilista	Michoacán	Se desconoce
Mujer Trans	32 años	Comerciante	Michoacán	Se desconoce
Mujer Trans	20 años	Desempleada	Nuevo León	Se desconoce
Mujer Trans	30 años	Desempleada	Nuevo León	Se desconoce
Hombre Trans	16 años	Estudiante	Nuevo León	Se desconoce
Hombre Trans	21 años	Estudiante	Nuevo León	Se desconoce
Hombre Trans	43 años	Sin registro	Nuevo León	Se desconoce
Mujer Trans	31-35 años	Se desconoce	San Luis Potosí	Se desconoce
Mujer Trans	26-30 años	Se desconoce	San Luis Potosí	Se desconoce
Mujer Trans	51-55 años	Se desconoce	San Luis Potosí	Se desconoce

Mujer Trans	21-25 años	Se desconoce	San Luis Potosí	Se desconoce
*la respuesta no es clara sobre la IG de la víctima	Se desconoce	Se desconoce	Tamaulipas	Se desconoce
Hombre Trans	30 años	Servidor Público	Zacatecas	Localizado con vida
Hombre Trans	17 años	Estudiante	Zacatecas	No localizado
Hombre Trans	24 años	Agricultor	Zacatecas	No localizado
Hombre Trans	42 años	Empleado	Zacatecas	Localizado sin vida
Hombre Trans	38 años	Abogado Litigante	Zacatecas	Localizado sin vida
Hombre Trans	13 años	Estudiante	Zacatecas	Localizado sin vida
Hombre Trans	31 años	Sexoservidora*	Zacatecas	No localizado

**Información proporcionada por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
Fuente: Elaboración propia con base a las respuestas a las solicitudes de información.*

78. De acuerdo con los datos anteriores, el promedio de edad en el que desaparece una persona trans en México es de 29 años. Asimismo, el mayor número de mujeres trans desaparecidas oscila entre los 20-24 años (4 casos), los 25-29 años (4 casos) y los 30-34 años (4 casos). Ahora bien, en cuanto a los hombres trans desaparecidos, los números de casos respecto al rango de edad son: 15-19 años (2 casos), 20-24 años (2 casos), 30-34 años (2 casos), 40-44 años (2 casos). Es preciso señalar que en 5 casos se desconocía la edad de la persona trans desaparecida.

Gráfica I. Personas trans desaparecidas por rango de edad



Fuente: elaboración propia con base a las respuestas a las solicitudes de información.

Igualmente, en cuanto al perfil de las personas trans víctimas de desaparición, de acuerdo con algunas personas entrevistadas, las mujeres trans defensoras de derechos humanos, en razón al activismo y la visibilidad para la protección de sus derechos , se encuentran en una posición que *“incrementa la posibilidad o el riesgo de ser víctimas de diferentes manifestaciones de violencia, incluida la desaparición”*.¹⁷⁹

¹⁷⁹ Entrevista realizada a BP, integrante de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.

2.4.2. Los actores de la desaparición: victimarios

79. En los 33 casos registrados por las Fiscalías Especializadas en donde la víctima de una desaparición cometida por particulares se ha identificado como una persona trans, hay un elemento coincidente: **la ausencia de identificación de las personas presuntamente responsables de estos delitos, que supone que no haya personas vinculadas a proceso penal en ninguno de estos casos.**¹⁸⁰
80. Lo anterior denota la falta de información oficial que permita identificar y establecer un perfil de las personas y/o grupos que cometen las desapariciones. Esta situación, donde no hay una determinación de las personas agresoras, **“hace que los hechos no puedan imputarse a nadie, y, por consiguiente, se entorpece el proceso de investigación, judicialización y sanción de los responsables de los casos de desaparición de personas trans”.**¹⁸¹
81. Ahora bien, las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de los derechos humanos han documentado y evidenciado diferentes tipos de agresores en las desapariciones de personas trans: 1) Las Fuerzas Armadas y los cuerpos de Seguridad Pública;¹⁸² 2) Agentes no estatales, como grupos paramilitares y el crimen organizado, cuyo actuar puede enmarcarse en complicidad con las autoridades estatales;¹⁸³ 3) cuando las mujeres trans ejercen el trabajo sexual o actividades vinculadas con la estética están más expuesta a ataques por parte de individuos que son sus clientes¹⁸⁴ e integrantes del crimen organizado que realizan cobro de piso a las mujeres por permitirles trabajar en determinada zona o calle.¹⁸⁵
82. De acuerdo con la Fundación Arcoíris, al participar el crimen organizado en la comisión de las desapariciones de personas LGBTTT+, algo que particularmente sucede frente a las personas trans, es usual que sea empleado el término levantón, hecho que le resta importancia a la desaparición y estigmatiza a las víctimas, dado que se les vincula como integrantes de alguna red delincuencial.¹⁸⁶
83. En varias de las entrevistas realizadas a personas defensoras de derechos humanos de las personas trans, se destacó que los victimarios de las desapariciones de personas trans, particularmente de mujeres trans, son integrantes de cárteles, quienes por no pagar el derecho de piso para poder

¹⁸⁰ Información obtenida mediante solicitudes de información enviadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia entre 2022 y 2023.

¹⁸¹ Sin Violencia LGBTI. La violencia sí deja rastro: Informe sobre la situación de homicidios contra personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) en América Latina y el Caribe. (Sin Violencia LGBTI: 2021), https://sinviolencia.lgbt/wp-content/uploads/2023/03/La-violencia-si-deja-rastro_8-de-marzo.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 44.

¹⁸² Fundación Arcoíris Informe de crímenes de odio contra personas LGBT en México, un panorama de lo acontecido en el 2020. (Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT en México: 2020). <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/wp-content/uploads/2020/12/Informe-de-Cri%CC%81menes-de-odio-contra-lgbt-panorama2020.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 2; ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención, Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones (art. 33, párr. 1), CED/C/R.9, (ONU: 12 de abril de 2022), <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 22.

¹⁸³ Idem.

¹⁸⁴ Brito, A.. Violencia extrema, los asesinatos de personas lgbttt en México: los saldos del sexenio (2013-2018). (Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.: 2019), <https://proyectoetraese.org/sitio2/wp-content/uploads/2021/01/Violencia-extrema-2013-2018.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 52.

¹⁸⁵ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

¹⁸⁶ Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual AC. La desaparición de personas LGBTI+ en México, una guía para su registro y seguimiento. (Fundación Arcoíris: 2023), https://drive.google.com/file/d/17_0C0mMIBQS0EVUc1nNRdKuSHD4eXBni/view (consultado el 8 de noviembre de 2023), 27.

ejercer el trabajo sexual “las levantan, pero no tiran sus cuerpos sino que los desaparecen, los torturan y otros cuerpos los entierran en fosas comunes, que son muchísimas”.¹⁸⁷ Además, en muchos de los casos de desaparición de mujeres trans, los perpetradores están “ligados al crimen organizado, parejas o exparejas (siendo estas no solo trans sino también hombres y mujeres cisgénero)”.¹⁸⁸ En las mismas organizaciones, de acuerdo con un Defensor entrevistado, se reportan “casos de mujeres trans desaparecidas que tienen antecedentes de ser víctimas de violencia por parte de sus parejas o exparejas”.¹⁸⁹

84. Las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual son más propensas a ser víctimas de abuso policial por ocupar el espacio público y promover “conductas inmorales”. De acuerdo con una Defensora entrevistada, “a raíz del abuso policial, muchos policías municipales extorsionan a los clientes de las mujeres, luego estos ejercen retaliaciones en contra de ellas, mandando a desaparecer a las mujeres.”¹⁹⁰

2.4.3. Procedencia nacional y el estatus migratorio de las personas trans desaparecidas

85. En muchos casos, la desaparición de personas trans (mayoritariamente de mujeres) se da en el contexto de movilidad humana por desplazamientos internos o migración forzada, cuando se trata de personas trans migrantes que abandonan sus países de origen en donde eran víctimas de amenazas o instrumentalizadas por grupos de la delincuencia organizada para la participación en acciones delictivas. De acuerdo con Sin Violencia LGBTI las “dinámicas migratorias en América Latina y el Caribe han aumentado en los últimos años, siendo las personas LGBTTT+ las más vulnerables frente a la violencia en el contexto de movilidad humana, bien sea por su orientación sexual o identidad de género”.¹⁹¹ “Son, además, quienes afrontan mayores riesgos de explotación sexual y trata de personas por parte de grupos del crimen organizado en contexto de desplazamientos, además de la violencia por parte de las autoridades de los países de tránsito”.¹⁹²

86. La CIDH ha expresado que “las personas que se encuentran en movilidad humana enfrentan formas interconectadas de discriminación tanto en los países de origen, tránsito, destino y retorno; dado que, se entrecruzan factores entre el origen nacional y el género, identidad de género, orientación sexual, situación de pobreza o pobreza extrema, pertenencia étnica-racial, entre otros elementos”.¹⁹³

¹⁸⁷ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

¹⁸⁸ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

¹⁸⁹ Entrevista realizada a JU, Defensor de Derechos Humanos de Jalisco.

¹⁹⁰ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

¹⁹¹ Sin Violencia LGBTI. Ser LGBTI+ en la región más violenta del mundo: situación de homicidios de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en países de América Latina y el Caribe en 2022. (Sin Violencia LGBTI: Agosto de 2023), <https://sinviolencia.lgbt/informe-2022-ser-lgbti-en-la-region-mas-violenta-del-mundo/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 50.

¹⁹² Ibidem, 53.

¹⁹³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Movilidad humana y obligaciones de protección. Hacia una perspectiva subregional. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 194, (CIDH: 21 de julio de 2023), https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Movilidad_Humana.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 52.

En el caso de México, las personas trans suelen migrar a países como Canadá, Estados Unidos y España, en razón a la falta de acceso a oportunidades laborales dignas, pobreza extrema, amenazas por su rol como defensoras de derechos humanos, amenazas producto del ejercicio del trabajo sexual, entre otras causas.¹⁹⁴

87. En el caso del desplazamiento interno (de una entidad federativa a otra o de un municipio a la capital) de personas trans, éste sucede cuando las personas buscan residir en Estados con normas de protección de la identidad de género, que sean más receptivos frente a la expresión de la identidad o la discriminación y violencia sean menores en comparación a su lugar de origen.¹⁹⁵ Asimismo, el desplazamiento interno se origina por : a) el rompimiento de los lazos familiares, donde, de acuerdo con una de las personas entrevistadas, “nos olvidamos de la familia porque la familia muchas veces nos agrede, nos violenta”;¹⁹⁶ b) la facilidad en el acceso a tratamientos hormonales, búsqueda de mejores oportunidades de estudio o empleo; c) “por falta de oportunidades laborales en el municipio de origen”;¹⁹⁷ d) “como resultado de disputas territoriales alrededor de plazas para el narcotráfico entre grupos de la delincuencia organizada que afectan las dinámicas del trabajo sexual”;¹⁹⁸ e) “la violencia y el control que ejercen los grupos criminales sobre las mujeres trans, bien sea porque son testigas de hechos de violencia, víctimas de amenazas de muerte o persecución”.¹⁹⁹

88. Cuando una persona trans es desaparecida, uno de los aspectos que dificulta su búsqueda es que proviene de otro Estado o municipio diferente a donde reside. De acuerdo con personas entrevistadas, “cuando se busca a la persona con la identidad de género que se autorreconoce, [esto puede ser complicado, pues] en el Estado o municipio de origen tenía otro nombre y expresión de género. O, si están privadas de libertad, es difícil encontrarlas porque los centros penitenciarios registran a las personas de acuerdo con los datos del acta de nacimiento y, en la mayoría de los casos, no han realizado el procedimiento de rectificación para el reconocimiento de la identidad de género.”²⁰⁰

2.4.4. La participación de la familia social en la búsqueda de personas trans desaparecidas

89. De acuerdo con lo descrito en la Recomendación 02/2019 por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que desarrolla la protección de los derechos de las mujeres trans a raíz del asesinato de Paola Buenrostro y el amparo de los derechos como víctima de Kenya Cuevas,

¹⁹⁴ Red Mexicana de Mujeres Trans A.C., Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS). ¡INVISIBLES NUNCA MÁS! Informe México. (REDLACTRANS: 2020), 49, 50.

¹⁹⁵ Ibidem, 51.

¹⁹⁶ Entrevista realizada a WA, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

¹⁹⁷ Entrevista realizada a WA, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

¹⁹⁸ Entrevista a realizada a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

¹⁹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes en los países del Norte de Centroamérica, OEA/Ser.L/V/II. Doc.9/23, (CIDH: 17 de febrero de 2023), párr. 133; Entrevista realizada a WA, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁰⁰ Entrevista realizada a YU, Defensor de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

es necesario que *la Fiscalía considere el contexto de los hechos con perspectiva de género y la construcción social de familia en la comunidad, con el objetivo de reconocer la calidad de víctima a las personas que integran la "familia social o elegida."*²⁰¹ Este argumento no solo es aplicable en casos de asesinatos, sino también desapariciones, y en general, cualquier delito que se cometa en contra de una persona trans. De hecho, en los casos de asesinatos de mujeres trans, diversas colectivas y defensoras destacaron en las entrevistas realizadas que a *"ellas no les entregaban el cuerpo de su compañera asesinada porque, de acuerdo con las autoridades, ellas no eran la familia biológica. Esto hace que los cuerpos sean sepultados como NN (no nombre) y no se investiguen sus muertes"*.²⁰²

90. Según la Recomendación 02/2019, desconocer la calidad de víctima a aquellas personas que no tienen un vínculo consanguíneo sino uno social, a raíz de la red de apoyo que conforman las personas trans, es *"deslegitimar la construcción social de la familia en la comunidad y obstaculizar su derecho de acceso a la justicia"*.²⁰³

91. De hecho, en el desarrollo de las entrevistas realizadas para la construcción de este informe, se recalcó que el principal obstáculo para acceder a la justicia, presentar denuncias, solicitar información sobre los avances en las investigaciones, participar en las acciones de búsqueda e investigación, aportar elementos para contribuir a la búsqueda de personas trans desaparecidas fue la falta de reconocimiento de la calidad de víctima a las personas trans quienes convivían con la mujer desaparecida o a integrantes de colectivas y organizaciones de la sociedad civil. Por ejemplo, se destacó que: 1) *"Mediante sus autoridades, el Estado pone obstáculos a que debe ser un familiar [consanguíneo] quien denuncie y pueda tener acceso a la investigación"*;²⁰⁴ 2) *"Hay algunas Fiscalías que son más flexibles que otras para poder presentar la denuncia de una compañera trans desaparecida donde no son la familia directa quien denuncia, pero no en todas es así, en todo caso, siempre van a estar presentes los prejuicios"*;²⁰⁵ 3) *"al fragmentarse los lazos familiares con la familia consanguínea o biológica no es posible saber cómo avanza la investigación"*;²⁰⁶ 4) *"Por negligencia o por omisión de las fiscalías cuando tú quieres reportar a una persona trans que desapareció dicen que la familia [biológica] es la única que la puede hacer"*;²⁰⁷ 5) *"Hay Ministerios Públicos que consideran que las víctimas indirectas solamente entorpecen la investigación en los*

²⁰¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recomendación 02/2019. Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio. https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/Reco_022019.pdf, párr. 223, 224.

²⁰² Entrevista realizada a WA, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán; Entrevista realizada a IE, Defensora de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

²⁰³ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recomendación 02/2019. Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio. https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/Reco_022019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

, párr. 225.

²⁰⁴ Entrevista realizada a BP, integrante de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.

²⁰⁵ Entrevista realizada a CU, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

²⁰⁶ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

²⁰⁷ Entrevista realizada a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

casos de desapariciones de personas trans";²⁰⁸ 6) "A las colectivas trans y grupos de mujeres trans, se les niega el derecho de acreditar un interés legítimo en la búsqueda de su compañera trans desaparecida".²⁰⁹

92. En la mayoría de los casos de desapariciones de personas trans, quienes denuncian o pretenden denunciar son sus "mismas compañeras" o integrantes de colectivas, organizaciones de la sociedad civil a la cual pertenecen o con quienes colaboran. Las personas entrevistadas subrayaron que las organizaciones son las que más se encargan de la búsqueda, sobre todo en el caso de las mujeres trans, **"ya que son la familia elegida, son quienes les conocen, saben de sus lugares de trabajo, los sitios que frecuentan, el contexto en el que viven, las redes de amistades"**.²¹⁰ Lo anterior ocurre porque, **"en la mayoría de los casos la búsqueda de personas trans no se hace por la falta de una red de apoyo familiar (familia consanguínea)"**.²¹¹

93. La falta de participación de la familia consanguínea o biológica para denunciar las desapariciones de personas trans obedece a múltiples factores, entre los cuales se destacan: a) **"en muchas ocasiones es la propia familia quien les ha violentado, rechazado, por lo cual, las personas abandonan sus casas y rompen todo vínculo o contacto"**;²¹² b) **"la familia no denuncia la desaparición porque no desean que la información se publique y se haga visible el caso o si lo hacen no expresan ante las autoridades la identidad de género de la persona por vergüenza, no aceptación de la identidad de género autorreconocida por la persona desaparecida o temor a amenazas"**;²¹³ c) **"la familia no le va a dar seguimiento al caso y si le da seguimiento lo va a hacer negando la identidad trans, desde ahí es muy difícil que se registre un cuerpo como trans"**;²¹⁴ d) **"faltan registros de las desapariciones de personas trans porque las familias cuando desaparece algún integrante del núcleo familiar que es trans, lo menos que quiere decirle a la sociedad es la identidad de género de esta"**.²¹⁵

94. De acuerdo con la Fundación Arcoíris, **"al ser la familia social quien busca generalmente a las personas LGBTTT+, las personas se enfrentan a obstáculos institucionales, dado que, casi siempre, uno de los requisitos para tener legitimidad en las denuncias por desaparición es ser familiar [consanguíneo] de la víctima"**.²¹⁶ Lo anterior, a pesar de que el CNPP comprende dentro del concepto de víctima indirecta a "cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima",²¹⁷ premisa dentro de la cual estarían las personas que integran la familia social. Ahora bien, frente a la falta de reconocimiento de la calidad de víctima a personas que conforman la "familia social" de las personas trans o en general de las personas LGBTTT+ desaparecidas, es necesario recordar que la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra

²⁰⁸ Entrevista realizada a PI, Defensora de Derechos Humanos de Jalisco.

²⁰⁹ Entrevista realizada a YU, Defensor de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

²¹⁰ Entrevista realizada a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

²¹¹ Entrevista realizada a YU, defensor de derechos humanos de la Ciudad de México.

²¹² Entrevista a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

²¹³ Entrevista a Y, integrante de organización de la sociedad civil de Ciudad de México.

²¹⁴ Entrevista realizada a R, Defensora de Derechos Humanos de Querétaro.

²¹⁵ Entrevista a YU, Defensor de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán

²¹⁶ Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual AC. La desaparición de personas LGBTI+ en México, una guía para su registro y seguimiento. (Fundación Arcoíris: 2023), https://drive.google.com/file/d/17_0C0mMIBQS0EVUc1nNRdKuSHD4eXBni/view (consultado el 8 de noviembre de 2023), 27.

²¹⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, artículo 108.

las desapariciones forzadas define como víctima ***“a la persona desaparecida y a toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada”***.²¹⁸

95. Igualmente, los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas disponen que *“las autoridades deben velar que las víctimas no sean objeto de estigmatización, malos tratos o difamaciones que lesionen su dignidad, reputación o buen nombre”*;²¹⁹ *“la política pública en materia de desapariciones forzadas debe tener un enfoque diferencial en atención a la situación de vulnerabilidad de las víctimas”*.²²⁰

96. El Principio Rector 5.1 destaca que *“las víctimas, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como toda persona, asociación u organización con un interés legítimo tienen el derecho de participar en la búsqueda (...) deben tener acceso a la información sobre las acciones realizadas, así como sobre los avances y los resultados de la búsqueda y de la investigación. Sus aportes, experiencias, sugerencias alternativas, cuestionamientos y dudas deben ser tomados en cuenta durante todas las etapas de la búsqueda, como insumos para hacer más efectiva la búsqueda, sin someterlas a formalismos que las obstaculicen”*.²²¹

97. En el artículo 1° de la CPEUM, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar a través de sus autoridades que *las normas de derechos humanos se interpreten no solo de acuerdo con la Constitución sino con los tratados internacionales, “favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas y la implementación del principio de progresividad”*.²²² Igualmente, es importante recordar que la SCJN señaló, mediante el Amparo en Revisión 1077/2021, que todo el contenido normativo de la Convención Internacional para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas *“debía entenderse como parte de las disposiciones que México aceptó al firmarla, ratificarla e incorporarla a su régimen jurídico interno”*.²²³ Por lo tanto, *“esta Convención así como las normas de derechos humanos de origen nacional o internacional, deben ser interpretadas para maximizar y no para limitar la protección de las personas”*.²²⁴

98. Destaca también en el Amparo 1077/2019 que las autoridades deben implementar el **enfoque diferencial** *“en los procesos de búsqueda de las personas y en la atención y consideración de las personas que les buscan. Este enfoque analiza las causas, consecuencias e impactos diferenciados de la desaparición de personas debido al género, y otros factores de exclusión que determinan la forma y patrones de la desaparición, así como la manera en que las víctimas indirectas lidian con esta violación”*.²²⁵

²²⁰ Ibidem, Principio 3.2.

²²¹ Ibidem, Principio 5.1.

²²² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 06-06-2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, artículo 1. De los derechos humanos y sus garantías.

²²³ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 1077/2019, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, (SCJN: 16 de junio de 2021). <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-05/AR%201077-2019.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 122.

²²⁴ Ibidem, párr. 128

²²⁵ Ibidem, párr. 109.

99. Teniendo en cuenta lo anterior y el derecho a la igualdad desde la perspectiva de no sometimiento o no exclusión abordada por Roberto Saba,²²⁶ es necesario interpretar las disposiciones de las normas internacionales y nacionales para señalar que **a las personas trans o LGBTTT+ que conforman la familia social de aquella víctima de desaparición LGBTTT+ deben ser reconocidas como víctimas por las Fiscalías, Fiscalías Especializadas, CNB, Comisiones Estatales de Búsqueda, Poder Judicial, y, en general, por todas las autoridades que participan en la búsqueda e investigación de la desaparición.** Dado que las prácticas actuales de los funcionarios de las fiscalías que reciben la denuncias y, en general, de todo el aparato de administración de justicia, crean una situación de discriminación directa,²²⁷ pues parten de una interpretación restrictiva del concepto de víctima, lo cual violenta a las personas en razón a su identidad de género que les niega su derecho de acceso a la justicia.

100. A la luz de la interpretación que ha realizado la Corte IDH del artículo 24 de la CADH y tomando en cuenta el *principio de igualdad como no sometimiento*,²²⁸ se puede advertir que la Corte ha utilizado estos elementos para resolver el caso "Atala Riffo y Niñas vs. Chile". Particularmente, al señalar que los Estados tienen la obligación *"de implementar medidas de acción afirmativa para dismantelar las condiciones que generan la situación de desigualdad estructural en perjuicio de determinado grupo de personas"*.²²⁹ Lo anterior significa que *"los Estados tiene un deber de especial protección respecto a actuaciones o prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan situaciones discriminatorias"*.²³⁰

101. En conclusión, reconocer la calidad de víctimas a las personas que integran la "familia social" de las víctimas LGBTTT+ de desaparición o algún otro delito sería una medida transformadora por parte del Estado mexicano, que cimentaría un cambio estructural para dejar de reproducir, mediante las prácticas de las autoridades,²³¹ estereotipos que perpetúen la discriminación histórica²³² que han sufrido las comunidades LGBTTT+ en México .

²²⁴ Ibidem, párr. 128

²²⁵ Ibidem, párr. 109.

²²⁶ Saba, R. Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados? (Siglo Veintiuno Editores: 2016).

²²⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 103.

²²⁸ Saba, R. Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados? (Siglo Veintiuno Editores: 2016), 75.

²²⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf, párr. 92, 267.

²³⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf, párr. 80.

²³¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf, párr. 401.

²³² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf, párr. 92, 267.

III: EFECTIVIDAD O FALTA DE EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

3.1. Protocolos aplicables para la búsqueda e investigación de personas trans desaparecidas

102. El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) aprobado en 2015 por el pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, establece para la CNB y las Comisiones Locales de Búsqueda (CLB), así como para otras autoridades, criterios para la búsqueda e investigación de personas desaparecidas y no localizadas. En particular, el PHB desarrolla un conjunto de ejes rectores operativos a implementar por las autoridades competentes, como el **enfoque diferenciado, el enfoque de género, la igualdad y la no discriminación**.
103. De acuerdo con el PHB, el enfoque diferenciado establece los siguientes elementos: a) en casos de personas desaparecidas y no localizadas LGBTTT+, personas trabajadoras sexuales o que pertenezcan a un grupo en situación de vulnerabilidad, y que por tal situación se observe que sus vínculos más cercanos no es su familia biológica, sino comunitaria, **las autoridades deben considerar que los derechos de participación e información que la Ley General le otorga a los familiares, le asisten a las y los integrantes de las comunidades a las que pertenecen**,²³³ b) en los procesos de búsqueda deben considerarse las circunstancias particulares de la persona desaparecida, su actividad social o el desempeño de una actividad catalogada como riesgosa, estableciéndose si algún atributo de la persona es un factor de vulnerabilidad que pueda estar asociado a su desaparición, y en caso de ser así, es necesario contemplarlo como *línea central de búsqueda*,²³⁴ c) *“los atributos y factores de vulnerabilidad de la persona desaparecida y no localizada no pueden utilizarse para criminalizar, culpar, estigmatizar, discriminar o segregar tanto a la persona desaparecida, su familia y entorno social”*.²³⁵
104. Ahora bien, algunos aspectos del enfoque de género desarrollados en el PHB contemplan que: a) **Las autoridades tienen el deber de debida diligencia reforzada cuando exista violencia de género y se trate de la desaparición de una persona por su identidad de género o, en general, de la población LGBTTT+**. Por ello, en toda desaparición de personas de este grupo poblacional, la línea de búsqueda siempre debe contemplar la posibilidad de que la desaparición esté relacionada con formas de violencia de género como la violencia sexual, trata de personas, transfeminicidios o cualquier otra circunstancia que pueda generar afectaciones diferenciadas por el género de la víctima;²³⁶ b) Las Fiscalías y las Comisiones de Búsqueda, dentro de las diligencias de búsqueda e

²³³ Secretaría de Gobernación (SEGOB). Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, (DOF: 06/10/2020), https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0 (consultado el 8 de noviembre de 2023), enfoque diferenciado, párr. 17.

²³⁴ Ibidem, enfoque diferenciado, párr. 12.

²³⁵ Ibidem, enfoque diferenciado, párr. 16.

²³⁶ Ibidem, enfoque de género, párr. 20, 21.

*investigación, tienen el deber de identificar patrones o prácticas que hayan causado la desaparición y se relacionen con el género de la persona, por lo que debe considerarse la situación de violencia personal y el contexto social en el que se encontraba la víctima.*²³⁷

105. El principio de **igualdad y no discriminación** contemplado en el PHB contiene un aspecto fundamental frente a las acciones de búsqueda de personas LGBTTT+ desaparecidas y no localizadas, pues las autoridades obligadas a implementar las acciones de búsqueda no pueden dar tratos diferenciados injustificados, que obstaculice la atención a las familias (social o comunitaria y biológica) en condiciones de igualdad. Además, las acciones de búsqueda deben considerar que la desaparición de personas de este grupo poblacional está vinculada a situaciones de desigualdad o discriminación por su **identidad o expresión de género u orientación sexual**, su actividad social o profesional o por su situación migratoria. Igualmente, este principio supone que **todo protocolo de búsqueda de mujeres es de aplicación obligatoria para la desaparición de mujeres transgénero**²³⁸

106. El Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares (PHI), emitido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en 2018, es el instrumento que describe la metodología y criterios específicos que deben cumplir la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.²³⁹ Su eje central es el **Plan de Investigación**, instrumento en el cual se define la metodología que se aplicará en la investigación, la realización de acciones y las diligencias ministeriales requeridas. Por ello, las personas Agentes del Ministerio Público (AMP), peritas, policías, analistas criminales o de contexto, asesoras jurídicas y psicólogas especialistas en atención psicosocial deben observar principios rectores de enfoque diferencial, **enfoque especializado, debida diligencia, participación efectiva de los familiares y personas allegadas** para el cumplimiento del PHI.²⁴⁰

107. En casos donde la identidad de género la víctima posiblemente es la causa de la desaparición, el PHI dispone que, además de realizar los actos de investigación dispuestos en el Protocolo, la persona AMP debe efectuar:

- a) Análisis para determinar si la identidad de género de la víctima tiene relación con el móvil de la desaparición.
- b) Estudio de situación de violencia intrafamiliar para determinar si es motivo o causa de desaparición.
- c) Solicitud de expediente clínico.
- d) Estudio de entorno social (causas de acoso o violencia física o moral).²⁴¹

²³⁸ Ibidem, igualdad y no discriminación, párr. 44.

²³⁹ Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Artículo 73.

²⁴⁰ Ibidem, Artículo 5.

²⁴¹ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Protocolo Homologado (2018) (...), 103.

108. Ya que las personas trans forman parte de un grupo sujeto de especial protección, es necesario que, además de las acciones anteriores realizadas por las personas AMP para construir el Plan de Investigación, se desarrolle un análisis de contexto. Éste debe hacerse de forma articulada con policías, peritos y el personal de la Unidad de Análisis de Contexto, con que debe contar cada Fiscalía Especializada. Y su objetivo debe ser el de conocer **las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales** que rodean las desapariciones de la población trans, para así identificar la posible presencia de patrones delictivos de organizaciones criminales, que potencialmente pueden estar vinculados con estas desapariciones.²⁴²

109. El Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género (Protocolo Nacional de Personas LGBTTT+) reconoce el concepto de **familia social**, que comprende a **“aquellas personas distintas a la familia inmediata o demás familiares de alguna persona, que hacen las veces de los roles esperados dentro de la familia y proporcionan el apoyo a partir del bienestar de éstas”**.²⁴³ El Protocolo retoma el concepto de familia social desarrollado por la CIDH en el informe Violencia contra personas LGBTI, en el cual se destacó que la familia social puede ser *“aquellas personas diferentes a la familia inmediata o demás familiares que reclaman justicia a nombre de las personas trans fallecidas, quienes a menudo comprenden otras mujeres trans”*.²⁴⁴

110. Algunos de los aspectos que dispuso el Protocolo Nacional de Personas LGBTTT+ fueron: a) generar datos estadísticos a través del registro, sistematización y análisis de información que permitan visualizar el contexto de la violencia ejercida en contra de personas en relación a su situación de vulnerabilidad, observando las condiciones en las que se dio el hecho delictivo; b) formar expertos de las instituciones de procuración de justicia del país con el perfil adecuado para brindar atención con enfoque diferencial y especializado a personas con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales diversas; c) garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño de políticas públicas, programas y demás acciones que sean de utilidad en el ámbito de procuración de justicia; d) asegurar que las instancias de procuración de justicia cuenten con personal de auxilio en la atención a víctimas con el perfil adecuado para la atención de personas LGBTTT+. Esto significa que, además del conocimiento propio de sus funciones, deberán estar capacitadas en derechos humanos, perspectiva de género y no discriminación, así como respecto del contexto de la diversidad sexual.²⁴⁵

111. El Protocolo Nacional de Personas LGBTTT+ dispuso que, en cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la CIDH a México en el informe Situación de derechos humanos en México,²⁴⁶ generaría un **registro nacional de delitos cometidos contra y por personas LGBTI+**, para impulsar *“la generación de datos estadísticos, a través del registro, sistematización y análisis*

²⁴² Ibidem, 16.

²⁴³ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (2017). Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Versión resumida, 32.

²⁴⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, (CIDH: 12 de noviembre de 2015), párr. 511.

²⁴⁵ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género (2017).

²⁴⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Situación de los derechos humanos en México. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 44/15, (CIDH: 2016), <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 263.

*de información que permita analizar la situación de vulnerabilidad, generar programas y acciones de política pública para la prevención y erradicación de la violencia en contra de esta población”.*²⁴⁷

112. Por otra parte, en 2014 la SCJN emitió el **Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género**. Al respecto, el máximo órgano jurisdiccional determinó que *“los y las juzgadoras están llamados a intervenir en casos para prevenir los riesgos contra la vida e integridad personal de las personas LGBTTT+, particularmente cuando son víctimas de desaparición. En estos casos, los y las juzgadoras tienen la competencia en la vigilancia y control de las acciones que determinen las autoridades responsables cuando se denuncia la desaparición de una persona LGBTTT+, frente a las cuales hay un deber de debida diligencia estricta, con relación a la búsqueda durante las primeras horas y días”.*²⁴⁸

113. Igualmente, la SCJN emitió el *Protocolo para Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales* en 2022. En él, la Corte desarrolla una serie de estándares y lineamientos para que la impartición de justicia no sea neutral ante los estereotipos y prejuicios alrededor de casos que involucren a personas LGBTTT+.²⁴⁹

114. Recientemente, la CNB emitió el Programa Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en el que subraya como línea de acción frente a las personas LGBTTT+ desaparecidas, no localizadas y localizadas *“la difusión en plataformas públicas de los deberes y formas de actuación que deben cumplir las 114 autoridades responsables de la búsqueda de personas en casos de grupos históricamente discriminados, con el objetivo de que las familias puedan exigir una actuación concreta y reportar su incumplimiento”.*²⁵⁰

3.2. Obstáculos en la implementación de los protocolos para la búsqueda e investigación de personas trans desaparecidas

115. Luego de reseñados los Protocolos, es preciso advertir que México no cuenta con un **registro nacional de delitos cometidos contra y por personas LGBTI+**, tal como está contemplado en el Protocolo Nacional de Personas LGBTTT+. Ahora bien, en el desarrollo de las entrevistas se

²⁴² Ibidem, 16.

²⁴³ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (2017). Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Versión resumida, 32.

²⁴⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, (CIDH: 12 de noviembre de 2015), párr. 511.

²⁴⁵ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género (2017).

²⁴⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Situación de los derechos humanos en México. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 44/15, (CIDH: 2016), <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 263,

²⁴⁷ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Versión resumida, (2017), 23.

²⁴⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, (SCJN: Agosto de 2014), https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_orientacion_sexual.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 102, 103.

²⁴⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, (SCJN: Agosto de 2014), https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_orientacion_sexual.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

²⁵⁰ Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Marzo, (CNB: 2023), 52.

señalaron diversos aspectos que obstaculizan la implementación de los Protocolos para la búsqueda e investigación de personas trans desaparecidas, como: a) *"Las autoridades, al referirse a los casos de desaparición de mujeres trans, se niegan a seguir los protocolos y referirse a las mujeres como tal y no como hombres";*²⁵¹ b) *"Existe revictimización y ridiculización de las mujeres trans que acuden a denunciar, en estos espacios son discriminadas y violentadas";*²⁵² c) *"Las instituciones que imparten justicia reproducen estereotipos de género que violentan y victimizan a las personas trans, por ello, la falta de confianza de acudir ante las instituciones a denunciar casos de discriminación, violencia, desaparición, entre otros";*²⁵³ d) *"Las denuncias por desaparición se han realizado más en las asociaciones civiles y no a las Fiscalías, tanto por un miedo de exhibir la identidad u orientación de la persona desaparecida como por un hartazgo debido a la falta de respuesta y acción de estas".*²⁵⁴

116. Igualmente, en el desarrollo de las entrevistas se señalaron grandes retos para la implementación efectiva de los Protocolos aplicables a los casos de desaparición y frente al trato de personas LGBTTT+, por ejemplo: a) *"falta de capacitación de las personas servidoras públicas, como también que éstas sujeten sus actuaciones a lo establecido en los Protocolos para que atiendan de manera eficiente y respetuosa a las personas trans";*²⁵⁵ b) *"Las personas servidoras públicas desconocen los Protocolos de actuación, no saben cómo atender los casos en los que se involucre la identidad de género de las personas y recibir las denuncias";*²⁵⁶ c) *"Se desconocen las normas y los Protocolos, limitando la participación de la familia social o elegida que pretende denunciar las desapariciones, que quiere saber cómo van las investigaciones, aportar pruebas y elementos que son de utilidad para la búsqueda e investigación de las desapariciones de mujeres trans";*²⁵⁷ d) *"Las organizaciones de la sociedad civil ni las colectivas son tomadas en cuenta para la búsqueda, en el desarrollo de las investigaciones de las desapariciones de mujeres trans, se colocan travas para acceder a las carpetas de investigación, por ejemplo, el abogado de nuestra organización tenía el poder otorgado por la madre de la persona desaparecida, y aún así, no le daban acceso a la carpeta";*²⁵⁸ e) *"Los Protocolos no se implementan porque en la conciencia de quien lo va aplicar está en que estos no son vinculantes";*²⁵⁹ f) *"Los Protocolos deben ser contruidos con víctimas, las colectivas y organizaciones de la sociedad civil, además no se pueden generar Protocolos sino vienen acompañados de un proceso de sensibilización en el que las mismas personas LGBTTT+ de las organizaciones sean quienes participen".*²⁶⁰

117. Defensoras de derechos humanos de las personas trans destacaron en las entrevistas que: a) *"cuando compañeras trans acuden a denunciar son tratadas como varones";*²⁶¹ b) *"quienes aplican el derecho o la ley, lo hacen desde una visión binaria heteronormada de lo que es ser hombre y*

²⁵¹ Entrevista realizada a PI, Defensora de Derechos Humanos de Jalisco.

²⁵² Entrevista realizada a V, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

²⁵³ Entrevista realizada a BP, integrante de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.

²⁵⁴ Entrevista a Y, integrante de organización de la sociedad civil de Ciudad de México.

²⁵⁵ Entrevista realizada a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

²⁵⁶ Entrevista realizada a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

²⁵⁷ Entrevista realizada a CU, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

²⁵⁸ Entrevista realizada a PI, Defensora de Derechos Humanos de Jalisco.

²⁵⁹ Entrevista realizada a VR, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

²⁶⁰ Entrevista realizada a IE, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

²⁶¹ Entrevista realizada a WA, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

y mujer, sus interpretaciones de la ley está cargada de estereotipos y prejuicios";²⁶² c) "existe hostilidad en el trato desde el primer contacto hacia las mujeres trans que acuden a denunciar, además se le revictimiza";²⁶³ d) "no existe confianza en denunciar porque se han conocido casos de filtración de la información a las personas que se denuncian y se teme frente a las retaliaciones";²⁶⁴ e) "además de la falta de capacidad técnica de las Fiscalías para investigar y hacer seguimiento por ejemplo a las sábanas de llamadas, estas no aplican de manera efectiva los Protocolos".²⁶⁵

²⁶² Entrevista realizada a JU, Defensor de Derechos Humanos de Jalisco.

²⁶³ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁶⁴ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁶⁵ Entrevista realizada a CU, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

IV: ESTUDIOS DE CASOS

4.1. Casos históricos ¿Qué paso?

118. Según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO), al 06 de octubre de 2023 se encuentran registradas 112,077 personas desaparecidas y no localizadas, de las cuales 43 personas pertenecen a la comunidad LGБTTTIQ (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales, Travestis, Transgéneros, Intersexuales y Queer). **Según el mismo registro de las 43 personas LGБTTTIQ desaparecidas, 27 son hombres y 16 son mujeres.**²⁶⁶ Estas 43 desapariciones afectan mayoritariamente a personas entre 30 y 34 años, seguido de las personas entre 25 y 29 años, luego entre 15 y 19 años.²⁶⁷
119. De acuerdo con el RNPДNO, las entidades federativas en las que se registran los casos de desapariciones de personas LGБTTTIQ son: Zacatecas con 6 casos de personas desaparecidas y no localizadas, Veracruz (5), Jalisco (5), Ciudad de México (4), Puebla (4), Sinaloa (3), Colima (2), Baja California Sur (2), Yucatán (1), Tlaxcala (1), Tamaulipas (1), San Luis Potosí (1), Quintana Roo (1), Oaxaca (1), Nayarit (1), Estado de México (1), Guanajuato (1) y Baja California (1).²⁶⁸
120. Por su parte, según el Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT) **hay “un enorme subregistro de personas LGБT desaparecidas, no localizadas y localizadas”.**²⁶⁹ **Tan solo entre 2010 y 2022 han documentado 69 casos de personas LGБT desaparecidas y no localizadas,** de los cuales solo 3 aparecen en el RNPДNO, según ha identificado la organización. Consecuentemente, el CAIT apunta que **“solo el 4.3% de los casos de Personas LGБT desaparecidas/no localizadas documentadas por el Centro de Apoyo a las Identidades Trans aparecen en este registro nacional, el restante 95.7% solo aparecen en las fiscalías estatales o incluso no existió una denuncia como tal”.**²⁷⁰

²⁶⁶ Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO), Estadística del RNPДNO por filtros, <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico> (consultado el 06 de octubre de 2023)

²⁶⁷ Idem.

²⁶⁸ Idem.

²⁶⁹ El Centro de Apoyo a las Identidades Trans es una organización de la sociedad civil mexicana que trabaja para hacer efectivo el cumplimiento y ejercicio de los Derechos Humanos de las poblaciones trans a través de estrategias de participación y movilización comunitaria, educación entre pares; e incidencia política en base a evidencia, <https://cait.org.mx/>.

²⁷⁰ Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT). Desaparecidos LGБT, invisibilizados de las estadísticas, 4

4.2. Casos recientes

4.2.1. Situación por estados de la República

- 121.El CAIT documentó que las entidades federativas con mayor cantidad de personas LGBT desaparecidas entre 2010 y 2022 son Jalisco, Veracruz, Ciudad de México, Baja California, Estado de México, Sinaloa, Guanajuato y Chihuahua. En su *informe Desaparecidos LGBT invisibilizados de las estadísticas*, el CAIT también resaltó que, ***“las mujeres trans son quienes tienen más reportes de desaparición, representando el 66,13% del total, seguido de la población gay con un 17,74%, la población lésbica con un 12,10% y los hombres trans con un 4,03% del total de desapariciones”***.²⁷¹
- 122.Los anteriores datos evidencian que ***2 de cada 3 personas desaparecidas son mujeres trans (de acuerdo con el registro que gestiona el CAIT)***, siendo las entidades federativas donde más ocurren estas desapariciones ***“Jalisco, Veracruz, Baja California, Sinaloa y la Ciudad de México”***.²⁷² Según el proceso de documentación de personas LGBTTTT+ desaparecidas que adelanta el CAIT, ***“el 52,17% de las personas LGBT localizadas sin vida son mujeres trans, el 43,47% son personas gays y el 4,34% son personas lesbianas”***.²⁷³
- 123.Al comparar los datos entre la población en general y las personas LGBTTTT+ desaparecidas, el CAIT encontró que: 1) *es mayor el porcentaje de personas LGBTTTT+ que continúan desaparecidas;²⁷⁴ a la actualidad, las personas LGBTTTT+ desaparecidas y no localizadas representan el 47,67% de los casos, mientras que, la población general desaparecida y no localizada equivale al 37,74%, existiendo una diferencia de 9,93%. 2) Es mayor el número de personas LGBTTTT+ localizadas sin vida que la población en general.*²⁷⁵
- 124.En contraste, esta investigación presentó solicitudes de información ante las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas sobre el registro de investigaciones de desaparición forzada y/o desaparición cometida por particulares donde se haya identificado a la víctima como personas trans. De esa manera, se evidenció que, entre el 17 de noviembre de 2017 al 20 de febrero de 2023, las Fiscalías Especializadas para la Atención de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares del país han registrado²⁷⁶ ***33 casos de desaparición cometida por particulares con esas características. En ello, se han identificado como víctimas 14 Mujeres Trans, 14 Hombres Trans y 5 sin identificar la identidad de género.***

²⁷¹ Ibidem, 6.

²⁷² Idem.

²⁷³ Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT). Desaparecidos LGBT, invisibilizados de las estadísticas 8.

²⁷⁴ Ibidem, 7.

²⁷⁵ Idem.

²⁷⁶ Por ejemplo, las Fiscalías de los estados de Baja California, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

Tabla II. Casos de desaparición de personas trans por entidad federativa

TIPO DE DELITO	ESTADO	MUJER TRANS	HOMBRE TRANS	IDENTIDAD DE GÉNERO SIN IDENTIFICAR	TOTAL
Desaparición cometida por particulares	Baja California			2	2
Desaparición cometida por particulares	Ciudad de México	2	3		5
Desaparición cometida por particulares	Guerrero			2	2
Desaparición cometida por particulares	Hidalgo		1		1
Desaparición cometida por particulares	Jalisco	3			3
Desaparición cometida por particulares	Michoacán	3			3
Desaparición cometida por particulares	Nuevo León	2	3		5
Desaparición cometida por particulares	San Luis Potosí	4			4
Desaparición cometida por particulares	Tamaulipas			1	1
Desaparición cometida por particulares	Zacatecas		7		7
Total		14	14	5	33

Nota: Los casos de desapariciones cometidas por particulares es información obtenida entre el 17 de noviembre de 2017 al 20 de febrero de 2023.²⁷⁷

Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de información.

125. De los anteriores casos registrados por las Fiscalías se observó que los Estados con mayor número de registro de desapariciones de personas trans son: Zacatecas (7), Nuevo León (5), Ciudad de México (5), San Luis Potosí (4), Michoacán (3), Jalisco (3), Guerrero (2), Baja California (2), Hidalgo (1) y Tamaulipas (1). De acuerdo con la respuesta dada por las Fiscalías, no hay ***ni una sola persona vinculada a proceso por estos casos, es decir, las autoridades no han identificado a los perpetradores de las desapariciones ocurridas.***

4.2.2. Características o patrones de la desaparición

126. La desaparición de personas LGBTTT+ en México se enmarca en un contexto general de aumento vertiginoso de las desapariciones. La cual se inserta, a su vez, en el desarrollo de una *política generalizada de despliegue de las fuerzas armadas para cumplir funciones de seguridad pública, que ha venido implementándose desde el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012) y se ha agudizado en las administraciones subsecuentes.* De acuerdo con el reporte de la visita realizada a México por parte del Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, ***“desde 2006 las desapariciones reflejan una diversidad de perpetradores, modalidades y víctimas;”²⁷⁸ por ejemplo, las desapariciones forzadas continúan siendo cometidas directamente por agentes públicos del ámbito federal, estatal y municipal; igualmente, la delincuencia organizada se ha convertido en un perpetrador central de las desapariciones, con diversas formas de complicidad y grados de participación, aquiescencia u omisión de servidores públicos”.***²⁷⁹ De acuerdo con un defensor de derechos humanos, *“la violencia que atraviesa a las personas trans es una violencia completamente estructural que te va violentando en todos tus espacios”.*²⁸⁰

127. Ahora bien, según el CED, en la desaparición de personas LGBTTT+, los posibles perpetradores de estas son las fuerzas de seguridad o *la delincuencia organizada con distintos niveles de complicidad con las autoridades.* Identificándose como causa para la ocurrencia de estas desapariciones *“la “limpieza social” o fines de explotación sexual, además de ser una práctica frecuente luego del internamiento en los llamados “centros de terapias de re conversión”.*²⁸¹

128. La desaparición de personas LGBTTT+ y particularmente de personas Trans en México, ***“ocurren en un contexto de violencia por prejuicio hacia la orientación sexual e identidad de género,”***²⁸²

²⁷⁷ Información obtenida mediante solicitudes de información realizadas a las Fiscalías Generales de Justicia y las correspondientes Fiscalías Especializadas para la Atención de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares de las 32 entidades federativas del país. Nota: las entidades que no aparecen en la gráfica son porque de acuerdo con su respuesta no tienen registros de casos de desaparición forzada y/o desaparición cometida por particulares donde la víctima sea una persona trans (mujer u hombre trans).

²⁷⁸ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*, Información sobre la visita y hallazgos (art. 33, párr. 1), CED/C/MEX/VR/1 (Findings), (ONU: 18 de mayo de 2022), párr. 11.

²⁷⁹ Ibidem, párr. 13.

²⁸⁰ Entrevista realizada a JU, Defensor de Derechos Humanos de Jalisco.

²⁸¹ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*, Información sobre la visita y hallazgos (art. 33, párr. 1), CED/C/MEX/VR/1 (Findings), (ONU: 18 de mayo de 2022), párr. 22.

²⁸² Entrevista realizada a HA, Defensor de Derechos Humanos de Guanajuato.

además de la persistencia de un contexto de violencia extrema e inseguridad, vinculada con la reproducción de una cultura machista y patriarcal, a causa del aumento de la presencia y el control territorial de grupos de la delincuencia organizada en el país, y la persistencia de un contexto de impunidad y respuesta ineficaz por parte de las autoridades.²⁸³

129. En varias de las entrevistas realizadas a personas defensoras de derechos humanos de las personas trans, así como a quienes defienden y promueven el respeto hacia las personas lesbianas, gais, bisexuales y *queer*, se destacó que algunas desapariciones de las personas trans, particularmente de mujeres trans, ocurren en espacios donde hay presencia de cárteles, donde estos *"las levantan, pero no tiran sus cuerpos sino que los desaparecen, los torturan y otros cuerpos los entierran en fosas comunes, que son muchísimas"*.²⁸⁵ Además, en muchos de los casos de desaparición de mujeres trans, los perpetradores están *"ligados al crimen organizado, parejas o exparejas (siendo estas no solo trans sino también hombres y mujeres cisgénero)"*.²⁸⁶

130. Particularmente, las mujeres trans están en una mayor situación de vulnerabilidad frente a la desaparición en los siguientes casos: a) *"hay una relación directa entre la desaparición de la persona por causa de que es internada en centros donde practican terapias de reorientación sexual, conocidas como esfuerzos por corregir la orientación sexual e identidad de género (ECOSIG) o también llamadas "terapias de conversión";"*²⁸⁶ b) *"cuando se dedican al trabajo sexual o cuando tienen una relación interpersonal, sexual o afectiva a través de las redes sociales";*²⁸⁸ c) *"cuando se trata de mujeres trans defensoras de derechos, en razón a su visibilidad aumenta el riesgo de ser víctimas de diversas manifestaciones de violencia, entre ellas, el homicidio, la desaparición, difamación, entre otras";*²⁸⁹ d) *"porque quedan en el centro de las disputas territoriales entre grupos que se pelean las plazas de narcotráfico"*.²⁹⁰

131. En el caso de mujeres trans trabajadoras sexuales, los grupos de la delincuencia organizada piden una cuota o cobro de piso²⁹¹ por permitirles trabajar en las zonas donde ejercen el trabajo sexual. Para todas *"es más fácil pagar la cuota o pagar el cobro piso a que llegue la justicia por parte del sistema de justicia mexicano"*. En caso de no pagar estas cuotas, *"las levantan, es decir, las golpean,"*²⁹² *pero también, la respuesta por parte de los grupos de la delincuencia organizada se ve reflejada en diferentes vulneraciones: desplazamientos, asesinatos, desapariciones"*.²⁹³

²⁸⁴ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

²⁸⁵ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

²⁸⁶ Entrevista realizada a JU, Defensor de Derechos Humanos de Jalisco.

²⁸⁷ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁸⁸ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

²⁸⁹ Sin violencia LGBTI. DES-CIFRANDO LA VIOLENCIA EN TIEMPOS DE CUARENTENA: Homicidios de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América Latina y el Caribe 2019-2020, (Sin violencia LGBTI: 2021). <https://transsa.org/2021/09/27/des-cifrando-la-violencia-en-tiempos-de-cuarentena-homicidios-de-lesbianas-gays-bisexuales-trans-e-intersex-en-america-latina-y-el-caribe-2019-2020/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 22, 23;

Entrevista realizada a BP, integrante de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.

²⁹⁰ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁹¹ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁹² Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

²⁹³ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz; Entrevista realizada a IE, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de

132. Las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual son más propensas a ser víctimas de abuso policial por ocupar el espacio público y promover “conductas inmorales”. De acuerdo con una Defensora entrevistada, *“a raíz del abuso policial, muchos policías municipales extorsionan a los clientes de las mujeres, luego estos ejercen retaliaciones en contra de ellas, mandando a desaparecer a las mujeres”*.²⁹⁴

4.2.3. Impunidad sistemática

133. Según el Índice Global de Impunidad (IGI) de 2022, *“México se caracteriza por altos niveles de impunidad que afecta prácticamente a todos los estados, hecho que se relaciona con capacidades institucionales insuficientes en los sistemas de seguridad, justicia y para la protección de los derechos humanos; además, la persistencia de factores como altos grados de corrupción, pactos de impunidad política, el alto nivel de penetración de las organizaciones criminales y su efecto en los ciclos de violencia”*.²⁹⁵ El IGI destacó que los estados con mayor índice de impunidad son: 1) Estado de México; 2) Baja California; 3) Veracruz; 4) Puebla; 5) Querétaro; 6) Jalisco; 7) Sinaloa; 8) Aguascalientes; 9) Chiapas; 10) Michoacán.²⁹⁶

134. De acuerdo con el CED, en México *“se mantiene una situación generalizada de desapariciones en gran parte del territorio nacional, donde impera una impunidad casi absoluta y la revictimización”*.²⁹⁷ En el informe elaborado tras su visita al país, el CED señaló que *“la impunidad es un rasgo estructural que favorece la reproducción y el encubrimiento de las desapariciones forzadas, además de representar un peligro y zozobra para las víctimas, para quienes defienden y promueven sus derechos, para los servidores públicos que buscan a las personas desaparecidas e investigan sus casos, así como, para la sociedad en su conjunto”*.²⁹⁸

135. De la misma manera, El CED destacó la *“actitud pasiva, muchas veces, de las instituciones judiciales frente al fenómeno de las desapariciones de personas, cuya atención es responsabilidad de todos los ámbitos del poder público”*.²⁹⁹ De hecho, para recalcar esta actitud, según datos

²⁹⁴ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁹⁵ Le Clercq, J., Cháidez, A., & Rodríguez, G. Estructura y Función de la Impunidad en México. IGI-MEX, ÍNDICE GLOBAL DE IMPUNIDAD MÉXICO 2022. (Universidad de las Américas Puebla: 2022), <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/IGI-MEX-2022-UDLAP.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 31.

²⁹⁶ Ibidem, 27, 28.

²⁹⁷ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*, Información sobre la visita y hallazgos (art. 33, párr. 1), CED/C/MEX/VR/1 (Findings), (ONU: 18 de mayo de 2022), párr. 24; ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención, CED/C/MEX/OAI/2, (ONU: 29 de septiembre de 2023), párr. 5.

²⁹⁸ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*, Información sobre la visita y hallazgos (art. 33, párr. 1), CED/C/MEX/VR/1 (Findings), (ONU: 18 de mayo de 2022), párr. 27.

²⁹⁹ Ibidem, párr. 26.

obtenidos mediante solicitudes de información se indagó ante el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) sobre sentencias emitidas entre 2017 y 2022 donde hubiese aplicado la perspectiva de género y las víctimas hayan sido identificadas como mujeres trans. Ante este interrogante el CJF respondió que *"de una búsqueda en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) se advierte que no es posible obtener las sentencias que indica, en todo caso se requeriría de un análisis jurídico que implicaría la revisión de cada uno de los asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales y además, no existe forma de generar reportes con el grado de desglose de la información que solicita."*³⁰⁰

136. Igualmente, el Poder Judicial de algunas Entidades Federativas frente a la pregunta sobre *"las sentencias condenatorias que hubiesen emitido desde el 17 de noviembre de 2017 a la fecha (20 de febrero de 2023) por el delito de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares, donde la víctima haya sido identificada como personas transgénero, indicándose si se trataba de una mujer u hombre trans"* respondieron que: a) *"Al respecto, se informa que para saber si la víctima fue identificada como persona transgénero, así como el sexo de la persona condenada, edad, profesión y el vínculo o relación con la víctima; se tendrían que analizar todas y cada una de las sentencias condenatorias dictadas por el delito de desaparición forzada dentro del periodo solicitado";*³⁰¹ b) *"si bien este órgano cuenta con las facultades suficientes para la recopilación y catalogación de información estadística, es necesario puntualizar que dicha tarea ésta orientada a recopilar los datos que así lo indique la política de información estadística marcada por la normatividad, y que va a orientada a establecer indicadores que permitan conocer y planear el desarrollo del Poder Judicial. Es decir, tiene las funciones necesarias para sistematizar los datos estadísticos relevantes para el Poder Judicial del Estado y no existe política que indique que se deben recopilar y clasificar con base en el criterio que precisa el solicitante".*³⁰²

137. Las anteriores respuestas evidenciaron no solo falta de desglose de información en cuanto a la identidad de género de las víctimas desaparecidas, sino una actitud altiva de algunas autoridades. Igualmente, los Poderes Judiciales de otras entidades federativas, expresaron que: 1) *"no se cuenta con una variable que permita identificar si la víctima u ofendido es una persona transgénero, así mismo, no es posible conocer si la persona es una mujer trans u hombre trans";*³⁰² 2) *"el sistema institucional no cuenta con el nivel de desagregación para identificar la identidad de género de las víctimas de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares";*³⁰⁴ 3) *"no existe obligación normativa para generar un documento que abarque los temas solicitados";*³⁰⁵ 4) *"no se cuenta con los indicadores dentro de los sistemas informáticos y libros mediante los cuales se procesa la información";*³⁰⁶ 5) *"los datos sobre la orientación sexual o identidad de género están*

³⁰⁰ Respuesta a solicitud de información emitida por el Consejo de la Judicatura Federal el 09 de marzo de 2023.

³⁰¹ Respuesta emitida por el Poder Judicial del Estado de México el 30 de marzo de 2023.

³⁰² Respuesta emitida por el Poder Judicial del Estado de Veracruz el 20 de abril de 2022.

³⁰³ Respuesta a solicitud de información emitida por el Poder Judicial del Estado de México el 30 de marzo de 2023.

³⁰⁴ Respuesta a solicitud de información emitida por el Poder Judicial del estado de Hidalgo el 23 de marzo de 2023.

³⁰⁵ Respuesta a solicitud de información emitida por el Poder Judicial del estado de Nuevo León.

³⁰⁶ Respuesta a solicitud de información por parte del Poder Judicial del estado de Querétaro.

catalogados como datos personales sensibles, y en consecuencia como información confidencial, por lo cual estamos imposibilitados para proporcionar los datos solicitados sobre el particular”³⁰⁷

6) “los datos sobre las sentencias condenatorias emitidas en materia de desaparición cometida por particulares no especifica la identidad de género de la víctima, edad, vínculo entre el victimario y la víctima, ya que las bases de datos del Tribunal no contienen el desglose solicitado”.³⁰⁸

138. Frente a la falta de datos desagregados en casos de desaparición, recientemente el CED recomendó que el Estado mexicano debía *“promover que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas incluyera datos desglosados, entre otros, por edad, sexo, situación socioeconómica, origen nacional y/o étnico, orientación sexual, identidad de género, condición de migrante, y discapacidad”*.³⁰⁹ Por lo tanto, es imperativo que el Estado cumpla con las observaciones efectuadas y que impacten de forma transversal en todas las bases de datos de las autoridades.

4.2.4. Falta de investigación adecuada

139. En su informe Desaparecidos LGBT, invisibilizados de las estadísticas, el CAIT destaca que hay varios factores que limitan la investigación con perspectiva de género y enfoque interseccional frente a la situación de las desapariciones de personas LGBT en México, a saber: **1) persiste el subregistro de casos; 2) se invisibiliza las características propias de la orientación sexual e identidad de género; 3) hay malgenerización hacía las personas trans; 4) retrasos y obstáculos en el proceso de presentación de denuncias ante las autoridades competentes; 5) la investigación es guiada o conducida con sesgos discriminatorios y; 6) no hay participación de la familia social y organizaciones de la sociedad civil.**³¹⁰

140. Un caso que evidencia la falta de investigación adecuada es el de la desaparición de Kenia Duarte Pérez y Karla García Duarte, mujeres trans, en el estado de Jalisco en septiembre de 2020. En él, IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. y Unión Diversa Jalisco presentaron una solicitud de acción urgente ante el CED en octubre del mismo año. En respuesta, el Comité exhortó al Estado mexicano a *“realizar todas las acciones de búsqueda necesarias y adecuadas para determinar el paradero y la suerte de las mujeres desaparecidas, asegurando la inclusión de un enfoque diferenciado y de género y la aplicación del principio de no discriminación, tomando en consideración la identidad de género de las víctimas y su consideración especial de vulnerabilidad”*.

³⁰³ Respuesta a solicitud de información emitida por el Poder Judicial del Estado de México el 30 de marzo de 2023.

³⁰⁴ Respuesta a solicitud de información emitida por el Poder Judicial del estado de Hidalgo el 23 de marzo de 2023.

³⁰⁵ Respuesta a solicitud de información emitida por el Poder Judicial del estado de Nuevo León.

³⁰⁶ Respuesta a solicitud de información por parte del Poder Judicial del estado de Querétaro.

³⁰⁷ Respuesta a solicitud de información por parte del Poder Judicial del estado de Sonora.

³⁰⁸ Respuesta a solicitud de información por parte del Poder Judicial del estado de Zacatecas.

³⁰⁹ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada. Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención, CED/C/MEX/OAI/2, (ONU: 29 de septiembre de 2023), párr. 30.c.

³¹⁰ Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT). Desaparecidos LGBT, invisibilizados de las estadísticas, 8. (consultado el 8 de noviembre de 2023), Alerta a Naciones Unidas sobre desaparición de mujeres trans en el estado de Jalisco, (IDHEAS: 9 de octubre de 2020), <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/sala-de-prensa-idheas/comunicados/alerta-a-naciones-unidas-sobre-desaparicion-de-mujeres-trans-en-el-estado-de-jalisco/> (consultado el 8 de noviembre de 2023); Naciones Unidas exhorta al Estado mexicano a buscar y localizar a dos mujeres trans desaparecidas en el estado de Jalisco, (IDHEAS: 2023) <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/sala-de-prensa-idheas/comunicados/naciones-unidas-exhorta-al-estado-mexicano-a-buscar-y-localizar-a-dos-mujeres-trans-desaparecidas-en-el-estado-de-jalisco/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

Asimismo, el CED requirió al Estado asegurar una efectiva coordinación entre los procesos de búsqueda y de investigación penal, así como el acceso periódico de las familias a la información sobre las diligencias realizadas y los resultados obtenidos.³¹¹ Sin embargo, a la fecha de la elaboración de este informe se desconoce el paradero de Kenia y Karla.

141. Si la judicialización de la desaparición de personas en México es casi absoluta, frente a los casos de desaparición donde las víctimas son personas trans ***la impunidad es absoluta***. De los 33 casos de desaparición de mujeres y hombres registrados por las fiscalías, ***en ninguno existen personas vinculadas a proceso por su presunta responsabilidad en los hechos. Es decir, que todos los casos se encuentran en etapa de investigación inicial, por lo que no hay sentencias condenatorias o absolutorias frente a las desapariciones de personas trans en el país.***³¹²
142. Además, en las autoridades que integran el sistema de justicia (Fiscalías, Comisiones de Búsqueda y Poder Judicial) falta un reconocimiento del *contexto de violencia sistemática y específica en el que se encuentran las personas trans en el país.*³¹³ No se valora ni analiza las características particulares de la violencia en su contra, entrecruzada con factores como la pobreza, la raza, el desplazamiento interno, la situación de discapacidad, el oficio o la profesión. Esta situación hace que no se generen hipótesis de investigación eficaces para garantizar verdad, justicia y reparación en favor de las víctimas de desaparición.
143. Sumado a las obligaciones de las autoridades de investigación e impartición de justicia, se encuentra el rol que deben desempeñar los organismos autónomos de protección de los derechos humanos, tales como la CNDH y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos (CEDH). Frente a sus obligaciones de promover la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos de las personas trans, particularmente, cuando son víctimas de violaciones a sus derechos, se observa la ausencia de recomendaciones y estudios para la protección de las personas trans frente al derecho de no ser víctima de desaparición.
144. De acuerdo con información obtenida en las entrevistas, las denuncias por desaparición tanto de personas trans, como personas LGBTTT+, en general, “se realizan en mayor medida ante las asociaciones civiles y no ante la Fiscalía. Esto a causa del miedo a revelar la orientación sexual o la identidad de género de la persona desaparecida, así como por el hartazgo debido a la falta de respuesta y acción de las autoridades que investigan”.³¹⁴ Igualmente, “si el caso de desaparición de una persona trans no se visibiliza mediante las redes sociales, las investigaciones no avanzan”.³¹⁵ En general, hay desconfianza hacia la institucionalidad, según una Defensora de Derechos Humanos entrevistada, que apuntó que “no hay investigaciones adecuadas de las desapariciones de las compañeras trans que garantice la verdad”.³¹⁶

³¹² Información obtenida mediante solicitudes de información realizadas a las Fiscalías Generales de Justicia y las correspondientes Fiscalías Especializadas para la Atención de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares de las 32 entidades federativas del país.

Brito, A. Violencia extrema, los asesinatos de personas lgbttt en México: los saldos del sexenio (2013-2018), (Letra S – Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.: 2019), <https://proyectoletraese.org/sitio2/wp-content/uploads/2021/01/Violencia-extrema-2013-2018.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 58.

³¹⁴ Entrevista a Y, integrante de organización de la sociedad civil de Ciudad de México.³¹⁵

³¹⁵ Entrevista realizada a CU, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

³¹⁶ Entrevista realizada a IE, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

4.2.5. Falta de estadísticas, datos e información diferenciada acerca de las desapariciones de personas trans

145. En diversos países latinoamericanos, incluido México, no hay registros oficiales desagregados que den cuenta de las desapariciones de personas LGBTTT+, ni investigaciones o estadísticas que permitan el análisis de las desapariciones de personas trans. De acuerdo con el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará -MESECVI- (CEVI) *“de los registros de las desapariciones de mujeres, no es claro el contexto de los casos registrados, ni cuando se trata de un caso de desaparición forzada y/o desaparición cometida por particulares, es decir, hay una falta de claridad en las cifras en cuanto a las afectaciones a mujeres desaparecidas”*.³¹⁷
146. De acuerdo con solicitudes de información presentadas ante la CNDH y las CEDH de las entidades federativas que preguntaron sobre el número de quejas presentadas en casos de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares donde la víctima hubiese sido identificada como persona trans (mujer u hombre trans), entre el 11 de diciembre de 2006 y el 20 de febrero de 2023, los resultados, en su mayoría, fueron ***que no se contaba con registros de quejas por desaparición forzada o desaparición cometida por particulares en donde la presunta víctima haya sido identificada como persona transgénero***.³¹⁸ Las entidades federativas que emitieron esta respuesta fueron: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán.
147. Algunas CEDH, como la de Ciudad de México, señalaron que en *“agosto de 2019 recibieron una queja por posibles actos de desaparición forzada en contra de personas pertenecientes al grupo transgénero/transexual por hechos ocurridos en la Alcaldía Benito Juárez, donde se señaló como presunto responsable a la Secretaría de Seguridad Ciudadana”*.³¹⁹ Al respecto, no hay datos sobre la emisión de una recomendación. En contraposición, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) entre 2015 y 2023 ha emitido 4 recomendaciones donde las víctimas de violaciones a los derechos humanos han sido identificadas como personas trans, tales vulneraciones se encuentran relacionadas con el derecho a la igualdad y no discriminación y respecto a la identidad de género, a saber:

³¹⁷ Organización de Estados Americanos (OEA). Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI), Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará. OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.250/18, (OEA: 5 de diciembre de 2018), 2, 3.

³¹⁸ Respuestas a solicitudes de información emitidas por las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán.

³¹⁹ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión de Derechos Humanos de Ciudad de México el 28 de marzo de 2022.

Tabla III. Recomendaciones de la CDHCM en materia de protección de los derechos humanos de las personas trans

RECOMENDACIÓN	CASO	DERECHOS COMPROMETIDOS
13/2015 ³²⁰	Uso indebido de la fuerza, tratos crueles, inhumanos y degradantes, violación al derecho a la igualdad y no discriminación en agravio de personas de la comunidad LGBTTTI privadas de la libertad en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte.	Derecho a la igualdad y no discriminación.
12/2016 ³²¹	Adolescente y jóvenes que cumplen una medida de sanción en internamiento en las Comunidades para Adolescentes adscritas a la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, que por causa del incumplimiento de los deberes de garanta, custodia y cuidado por parte de las autoridades encargadas de su reinserción social y familiar, son objeto de lesiones graves tratos crueles, inhumanos o degradantes, de discriminación debido a su identidad de género y carecen de un nivel de vida adecuado a causa de las instalaciones.	Derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas adolescentes y jóvenes que cumplen una medida de sanción, por motivos de género.
19/2018 ³²²	Tratamiento ilegal y arbitrario de datos personales a través de la aplicación "Periscope"	Derecho a la igualdad y no discriminación
02/2019 ³²³	Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio.	Derecho a la identidad de género, en relación con el derecho a la igualdad y no discriminación, vida privada, personalidad jurídica, y al libre desarrollo de la personalidad.

Fuente: Elaboración propia con base en la respuesta a solicitud de información emitida por la CDHCM el 16 de marzo de 2023.

³²⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 13/2015. Uso indebido de la fuerza, tratos crueles, inhumanos y degradantes, violación al derecho a la igualdad y no discriminación en agravio de personas de la comunidad LGBTTTI privadas de la libertad en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, (CDHDF: 2015), <https://cdhcm.org.mx/2015/10/recomendacion-132015/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

³²¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recomendación 12/2016, Adolescente y jóvenes que cumplen una medida de sanción en internamiento en las Comunidades para Adolescentes adscritas a la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, (CDHDF: 2016), <https://cdhcm.org.mx/2016/10/recomendacion-122016/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

³²² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 19/2018. Tratamiento ilegal y arbitrario de datos personales a través de la aplicación "Periscope", <https://cdhcm.org.mx/2018/11/recomendacion-19-2018/>, (consultado el 8 de noviembre de 2023).

³²³ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 02/2019. Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio, <https://cdhcm.org.mx/2019/06/recomendacion-02-2019/>, (consultado el 8 de noviembre de 2023).

148. Por otro lado, entre 2020 y 2023, la Comisión de Derechos Humanos del estado de Zacatecas (CDHEZ) ha recibido 21 quejas donde la víctima es identificada como persona trans, pero no se diferencia si se trata de una mujer o un hombre trans. Asimismo, *“no se señala cuál fue el hecho que provocó la queja, si fue un acto de discriminación, un transfeminicidio, o el derecho a no ser víctima de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares u otra causal, dado que, en la casilla sexo de la víctima solo identifican la categoría femenino – masculino”*.³²⁴ Asimismo, solo se identificó que, en 2019, esta Comisión emitió la Recomendación 45/2019, que abordó un caso de privación ilegal de la libertad, vulneración al derecho de integridad y seguridad personal en razón a la orientación sexual de la víctima.³²⁵

149. En sentido similar, las Comisiones de Derechos Humanos de Colima, Morelos y San Luis Potosí registraron quejas en materia de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares, ***pero con el registro de datos administrados no era posible determinar la orientación sexual e identidad de género de las víctimas***.³²⁶ De hecho, en el registro de información de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí la *“identificación de la víctima de las quejas presentadas se señala “persona de la diversidad sexual” y “persona de la población en general.”*³²⁷ Igualmente, si bien la Comisión del estado de Colima no registra casos de desaparición, ha recibido quejas en materia de discriminación, trato digno, derecho a la vida, acceso a la justicia, ***pero al momento de ingresar la identidad de género de la víctima en un recuadro indica “transexuales” y en otros “Mujer trans.”***³²⁸ De manera similar, la Comisión de Derechos Humanos del estado de Aguascalientes no cuenta con registros sobre quejas por desapariciones de personas trans, pero llama la atención que en el ingreso de otros casos por discriminación en materia de salud y cometida por parte de las autoridades de seguridad pública expresa las categorías de población afectada *“población LGBTI”* y sexo *“mujer; hombre; no binario”*.³²⁹

150. Ahora bien, la Comisión de Derechos Humanos del estado Veracruz expresó que ***ha recibido 3 quejas por desaparición cometida por particulares donde la víctima se ha identificado como una “mujer trans”. La autoridad señalada como responsable en los 3 casos ha sido la Fiscalía General del Estado y dos de las quejas se presentaron en 2018 y una en 2021.***³³⁰ Cabe resaltar que solo la Comisión del estado de Veracruz ha emitido una recomendación en materia de desaparición de una persona trans, la Recomendación 65/2020, por una desaparición ocurrida en octubre de 2012.³³¹ En todo caso, frente a las quejas de los casos de desaparición cometida por particulares de los años 2018 y 2021 no hay información acerca de la emisión de alguna recomendación.

³²⁴ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión de Derechos Humanos del estado de Zacatecas (CDHEZ) el 16 de marzo de 2023.

³²⁵ Comisión de Derechos Humanos del estado de Zacatecas (CDHEZ), Recomendación 45/2021, (CDHEZ: 30 de agosto de 2021), <https://cdhezac.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Recomendacion-45-2021.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

³²⁶ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Colima del 15 de marzo de 2022; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos del 30 de marzo de 2022 y 23 de marzo de 2023; Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí del 30 de marzo de 2022 y

³²⁷ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí el 16 de marzo de 2023.

³²⁸ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima el 16 de marzo de 2023.

³²⁹ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes el 6 de marzo de 2023.

³³⁰ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz el 22 de febrero de 2023.

³³¹ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Recomendación 65/2020. Omisión de investigar con la debida diligencia la desaparición de una persona perteneciente a la comunidad LGBTI por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, (CEDHV: 6 de mayo de 2020), <http://cedhvapp2.sytes.net/gestor/captura/upload/REC-65-2020.PDF?30/09/202306:14:42%20p.m> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

151. En el caso de la CNDH, ésta señaló que ***“no cuenta con un registro sistematizado ni con un nivel de detalle por medio del cual sea posible extraer la información referente al género, orientación y preferencia sexual de las personas señaladas como quejosas y/o agraviadas”***. Además, la Comisión destacó que luego de hacer una búsqueda en sus bases de datos, ***“no encontraron recomendaciones emitidas entre el año 2006 y el 20 de febrero de 2023 sobre desaparición forzada o involuntaria de personas donde la víctima haya sido una persona transgénero, transexual o travesti”***.³³²

152. Análogamente, según el reporte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre a la incidencia delictiva del fuero común en el Estado de México, se informó sobre el número de delitos contra la libertad personal (donde se encuentra incluida la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares) reportadas ante el Ministerio Público en el Estado de México durante el período de enero de 2017 a enero de 2023 se identificó que las cifras sobre la incidencia delictiva del fuero común que afectan la libertad personal están clasificadas así:

Tabla IV. Clasificación sobre la incidencia delictiva del fuero común que afectan la libertad personal en el Estado de México

BIEN JURIDICO AFECTADO	TIPO DE DELITO	SUBTIPO DE DELITO	MODALIDAD
Libertad personal	Secuestro	Secuestro	Secuestro extoractivo
Libertad personal	Secuestro	Secuestro	Secuestro con calidad de rehén
Libertad personal	Secuestro	Secuestro	Secuestro para causar daño
Libertad personal	Secuestro	Secuestro	Secuestro exprés
Libertad personal	Secuestro	Secuestro	Otro tipo de secuestros
Libertad personal	Tráfico de menores	Tráfico de menores	Tráfico de menores
Libertad personal	Rapto	Rapto	Rapto
Libertad personal	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	Otros delitos que atentan contra la libertad personal

Fuente:: elaboración propia con base a respuesta a solicitud de información.³³³

³³² Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 21 de marzo de 2023.

³³³ Respuesta a solicitud de información emitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México el 22 de marzo de 2023.

153. De acuerdo con la información proporcionada, en la categoría otros delitos que atentan contra la libertad personal están comprendidos los casos de desaparición, pero sin diferenciar el número de delitos de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares y otros delitos conexos. Igualmente, **no hay diferenciación en la información acerca del sexo, género, orientación sexual e identidad de género de las víctimas**. Por ejemplo, en 2017 en la categoría otros delitos que atentan contra la libertad personal (desaparición) se registraron 2166 casos, en 2018 (2584 casos), en 2019 (3250 casos), en 2020 (2760 casos), en 2021 (4330 casos), en 2022 (5931 casos) y en enero de 2023 se había registrado 462 casos.³³⁴

154. Por otra parte, se evidencia que la Fiscalía General de la República no cuenta con bases de datos sobre el registro de delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en donde las víctimas hayan sido identificadas como mujeres trans, mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, hombres gais, hombres bisexuales u hombres trans, pues señaló que ***“después de realizar una búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos no localizó información relacionada con lo solicitado, toda vez que las bases de datos con las que se trabaja no cuentan con el nivel de desglose que permitan identificar si las víctimas son mujeres trans, mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, hombres homosexuales, hombres bisexuales, hombres trans”***.³³⁵

155. Cabe destacar que la *Ley General* en el artículo 160 requiere que:

La Fiscalía, así como las Fiscalías y Procuradurías Locales deben administrar bases de datos estadísticas relativas a la incidencia de los delitos previstos en esta Ley, garantizando que los datos estén desagregados, al menos, por género, edad, nacionalidad, Entidad Federativa, sujeto activo, rango y dependencia de adscripción, así como si se trata de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares.

*Las bases de datos a que se refiere el párrafo que antecede deben permitir la identificación de circunstancias, grupos en condición de vulnerabilidad, modus operandi, delimitación territorial, rutas y zonas de alto riesgo en los que aumente la probabilidad de comisión de alguno de los delitos previstos en esta Ley para garantizar su prevención*³³⁶

156. Esta obligación ha sido solo parcialmente cumplida, dado que las autoridades competentes no están administrando de forma completa las bases de datos estadísticas relativas a la incidencia delictiva de la *Ley General DF*, en cuanto al género de las víctimas de desaparición forzada y

³³⁴ Respuesta a solicitud de información emitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México el 22 de marzo de 2023. Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Centro Nacional de Información Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 Incidencia Delictiva del Fuero Común México.

³³⁵ Respuesta a solicitud de información emitida por la Fiscalía General de la República el 30 de marzo de 2023.

³³⁶ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Artículo 160.

dos del artículo 160. Es decir, no permiten la identificación de circunstancias, grupos en condición de vulnerabilidad, modus operandi, delimitación territorial, rutas y zonas de alto riesgo en los que aumente la probabilidad de comisión de alguno de los delitos previstos en esta Ley para garantizar su prevención. De acuerdo con las respuestas a las solicitudes de información enviadas a las Fiscalías Estatales y Especializadas en materia de desaparición de las entidades federativas del país, se evidenció lo siguiente:

Tabla V. Cumplimiento de la obligación del artículo 160 de la Ley General

ESTADOS QUE HAN CUMPLIDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 160	ESTADOS QUE NO HAN CUMPLIDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 160	ESTADOS QUE NO EMITIERON RESPUESTA AL RESPECTO
Baja California Sur	Aguascalientes	Colima
Chihuahua	Baja California	Jalisco
Ciudad de México	Campeche	Morelos
Guanajuato	Chiapas	Oaxaca
Zacatecas	Coahuila	Puebla
Yucatan	Durango	Querétaro
Hidalgo	Guerrero	Tabasco
Michoacán	Estado de México	Tlaxcala
Nuevo León	Quintana Roo	Veracruz
San Luis Potosí	Sinaloa	
Tamaulipas		
Yucatán		
Zacatecas		

Fuente: elaboración propia con base a las respuestas a las solicitudes de información

157. Teniendo en cuenta lo descrito, se evidencia que la insuficiencia en la información oficial, la carencia de un registro eficaz e interinstitucional acerca de la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares es una de las barreras centrales frente al cumplimiento del Estado de su obligación de prevención, investigación, sanción y reparación de las víctimas de desaparición, que comprende no solo a las personas trans (travestis, transexuales, transgénero) sino también, a las personas lesbianas, gais, bisexuales, y demás personas con una expresión de género no normativa.

V. LA DIVERSIDAD DE GÉNERO COMO UN RETO EN LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN FORENSE³³⁷

5.1. Perspectiva de género en los procesos de búsqueda

158. En muchas ocasiones al hablar de perspectiva de género se puede observar cómo las políticas públicas ponen el foco en las problemáticas y desigualdades que vive la mujer, obviando que el género incluye una amplia diversidad de personas con problemáticas sociales, económicas y políticas muy diferentes, que también requieren de una visibilización y ejecución efectiva de soluciones. Por tanto, considerar mujer como un sinónimo de género invisibiliza los retos que puede representar este concepto en una búsqueda.
159. Del mismo modo, un enfoque binario al analizar las desapariciones dificulta mucho tener una visión completa del contexto y la problemática existentes con relación a los patrones y los diferentes tipos de violencias que promueven la desaparición y defunción de las víctimas según su género.
160. No obstante, es importante reconocer que el Protocolo Homologado de Búsqueda (PHB) vigente en México incorpora como uno de sus ejes rectores el enfoque de género. En su narrativa establece que las autoridades encargadas de la búsqueda tienen un deber reforzado cuando la víctima de desaparición pertenezca a la población de la diversidad sexual (LGBT+), o cuando se trate de la desaparición de una persona por su identidad de género.³³⁸ A este respecto, el protocolo hace una mención específica a las mujeres, ya sean niñas, adolescentes o adultas, debido a que relaciona la violencia de género principalmente con este sector de la población. Este sesgo consciente se manifiesta porque la desaparición de mujeres puede estar relacionada con otro tipo de violencias como son el feminicidio, la violencia sexual, la trata de personas o el transfeminicidio, por mencionar algunos.
161. Sin embargo, los análisis de contexto y estadísticas relacionados con las desapariciones siguen presentando un esquema de esta problemática desde un prisma binario, lo que dificulta poder dimensionar la violencia existente por cuestión de género.

³³⁷ Este capítulo fue elaborado por la antropóloga forense, Doctora Isabel Beltrán Gil.

³³⁸ Secretaría de Gobernación (SEGOB), Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, DOF: 06/10/2020, enfoque de género, párr. 20, 21, 22.

Gráfica II. Personas desaparecidas y no localizadas por sexo



Fuente: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

162. Establecer una clasificación dicotómica basada únicamente en parámetros biológicos (sexo) dificulta el desarrollo adecuado de la perspectiva de género como eje transversal en todas las acciones de búsqueda e investigación, puesto que no se visibiliza esta problemática desde la identidad de género de las víctimas, que muchas veces no encaja con los parámetros biológicos del sexo. Tomar en consideración la diversidad y plasmarla en los análisis estadísticos abre la posibilidad real de realizar un examen sistemático de la violencia a partir de la atribución de una identidad sexual, orientación sexual e identidad de género. Ésta sería la forma más eficaz y eficiente de realizar un análisis de contexto que ayude en los procesos de búsqueda e investigación, además de contribuir en el planteamiento de políticas públicas más efectivas y concretas.
163. La diversidad de género queda relegada a un enunciado con carácter práctico y aplicabilidad reducida. En la ilustración anterior es posible apreciar cómo, al hacer referencia a las personas desaparecidas y no localizadas, se habla de manera específica de una estadística por sexo y quedan como "indeterminadas" aquellas personas que no son clasificadas por esta categoría biológica (concretamente 733). Esta situación se repite en el gráfico de personas localizadas con vida (125 personas de sexo indeterminado) y en el caso de personas localizadas sin vida, donde se habla de 20 individuos indeterminados.
164. Es cierto que, en los casos de localización sin vida, dependiendo del estado de conservación del cuerpo, puede ser muy complejo aseverar el sexo de la víctima. Sin embargo, la antropología proporciona métodos eficaces para responder a las cuestiones relacionadas con el perfil biológico

De manera, que salvo casos muy específicos en donde no se pueda determinar el sexo, este dato será conocido. Asimismo, los análisis genéticos que se deben realizar a todas las víctimas no identificadas aportan información sobre su perfil genético, lo cual incluye su sexo biológico.

165. Bajo estos parámetros es posible observar que sigue existiendo un calado de desigualdad y discriminación por cuestión de género, lo que repercute en una desventaja para las víctimas de desaparición que no se identifican bajo la norma binaria y heterosexual imperante. Así, quedan invisibilizadas dentro de esta grave problemática. En este sentido, la falta de estrategias forenses en la búsqueda e identificación que reflejen los retos que implica la diversidad de género solo puede contribuir a preservar e incrementar la crisis forense imperante en México.

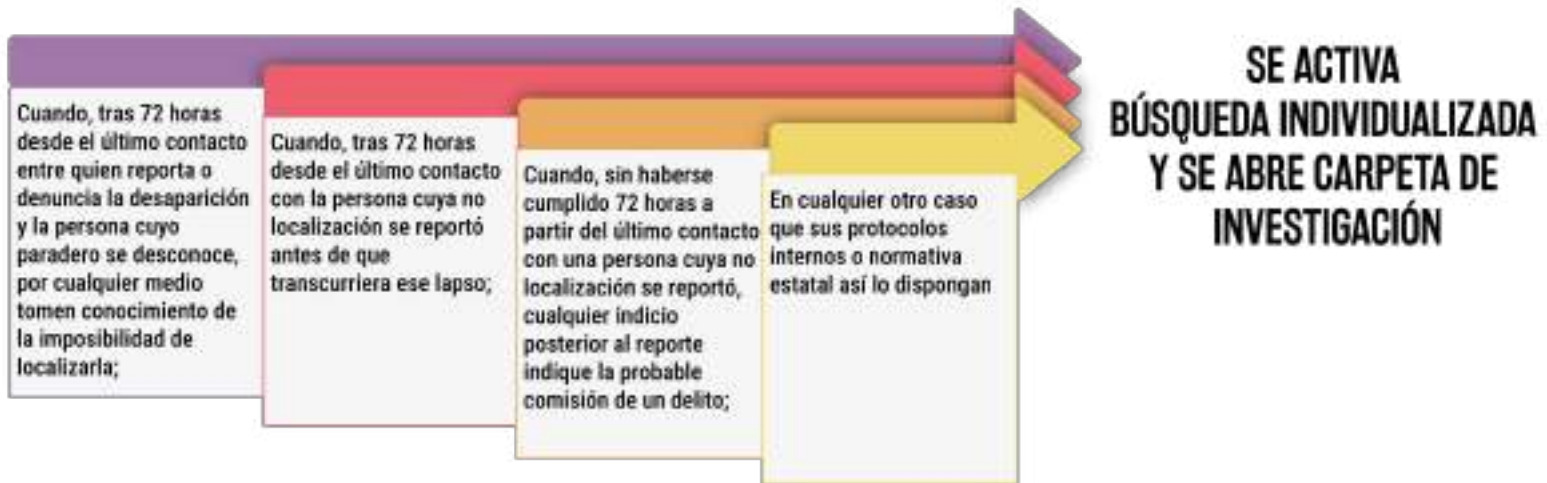
5.1.1. Desigualdades desde la perspectiva de género

166. El PHB señala que, paralelamente a la búsqueda inmediata, las autoridades ministeriales tienen la responsabilidad de abrir una carpeta de investigación e iniciar una Búsqueda Individualizada en los supuestos donde la víctima sea una niña, niño, adolescente o mujer. Del mismo modo, las personas que sean periodistas o defensoras de los derechos humanos se benefician de la complementariedad de estos dos tipos de búsqueda.³³⁹ De manera que en los supuestos donde la víctima cumpla con este perfil se presume en todos los casos la comisión de un delito, aunque no exista a priori ninguna evidencia.

167. Esta lógica preferencial implica que en estos casos debe, siempre, activarse la Búsqueda Inmediata de manera simultánea con la apertura de la carpeta de investigación, y, por tanto, la Búsqueda Individualizada. Así, las personas adultas de sexo masculino cuya ocupación no se ajuste con los criterios del enfoque diferencial y cuya desaparición, en un primer momento, no exhiba ninguna relación con la comisión de un delito, no serán beneficiarias de la detonación simultánea de la Búsqueda Inmediata e Individualizada. En estos casos, solo se activará la Búsqueda Inmediata, y, una vez transcurridas 72 horas desde su ausencia, se abrirá la carpeta de investigación junto con la Búsqueda Individualizada.

³³⁹ Estas directrices se encuentran descritas en el artículo 216 del Protocolo Homologado de Búsqueda (2020), y cabe señalar que no se especifica de manera explícita la diversidad de género y sexual como parte de los actores vulnerables a esta violencia.

Gráfica III: Determinación de presunción de delito y complementariedad entre Búsqueda Inmediata y Búsqueda Individualizada



Fuente: Elaboración propia a partir del Protocolo Homologado de Búsqueda.

168. Esta realidad es discriminatoria ya que pone en duda el uso correcto de la perspectiva de género como un eje rector de la búsqueda. El retraso que esto conlleva en la realización de algunas acciones pone en riesgo la localización con vida de estas víctimas. No debemos olvidar que el enfoque de género es una herramienta que coadyuva con los análisis de contexto.

169. A este respecto, la perspectiva de género en la búsqueda todavía está lejos de ser una herramienta efectiva para evitar la exclusión de algunas víctimas a una búsqueda digna, diligente y eficaz. Actualmente, la Ciudad de México, Guanajuato y el Estado de México son los únicos estados de la república que dan un trato igualitario en los procesos de búsqueda sin importar el género de la víctima o su ocupación. Parten del principio que toda persona que se encuentre ausente con o sin presunción de delito será buscada sin demora y con el uso de todas las herramientas legales que facilitan la carpeta de investigación en una Búsqueda Individualizada.³⁴⁰

170. Por estas razones, tener clara la diversidad de género implica una homogenización en los procesos de búsqueda y un análisis de contexto que revele el tipo de violencia al que es más vulnerable cada víctima de desaparición por razón de género. Esto significa indagar en la violencia que sufren las mujeres, las mujeres trans, los hombres, los hombres trans, etc., contribuyendo así a mejores procesos de búsqueda, pero también a mejores estrategias, planes y políticas de prevención para estos delitos.

³⁴⁰ Secretaría de Gobernación (SEGOB), Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, DOF: 06/10/2020.

5.2. La invisibilización de las personas transexuales en la desaparición y crisis forense de México

171. La movilización de las disidencias sexuales ha logrado el reconocimiento social de diferentes identidades de género. Este grupo diverso incluye a las personas transgénero. Es decir, aquellas que no se sienten representadas por el género que se les asignó al nacer. El término trans a menudo se refiere a personas que han pasado de un género socialmente binario a otro (hombre a mujer o mujer a hombre) y muy a menudo es objeto de agresión, marginación y prejuicio. A estas violencias, se suma incluso la desaparición,³⁴¹ y aquí es necesario tener presente que los retos que implican la búsqueda, localización e identificación, incrementan con la diversidad de género.
172. De forma particular, las mujeres trans se encuentran inmersas en un ciclo de violencia y discriminación que las ha llevado a ser víctimas de transfeminicidio o de feminicidio por identidad de género. En este sentido, el Informe sobre la violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTIQ+) de la CIDH registra que la mayoría de las mujeres trans asesinadas son menores de 35 años.³⁴² Y que, por ejemplo, México ocupa el segundo lugar a nivel mundial con la mayor cantidad de asesinatos registrados de personas trans.³⁴³
173. Esta realidad sustenta la necesidad de adaptar los elementos destinados a búsqueda, localización, identificación y restitución de personas desaparecidas. En congruencia con ello, se requiere una revisión de las fichas Ante-Mortem (AM), también conocidas como Fichas de Vida, y de los métodos empleados para la identificación.³⁴⁴ De modo que la perspectiva de género esté presente como un eje rector de todos los sistemas de identificación que se emplean actualmente.

5.3. Generalidades sobre los sistemas de identificación

174. Los sistemas de identificación de personas son procedimientos derivados de diferentes disciplinas en las que se emplean diversos métodos y técnicas para establecer la identidad de una persona con vida, sin vida o sus restos humanos. Esto se hace determinando el conjunto de características y rasgos propios que distinguen a una persona de otra. Por tanto, la identificación parte del principio de que en el mundo no hay dos cosas iguales. De manera que la identificación nos permite aseverar que todo ser solo es igual a sí mismo y no puede ser igual a otro, salvo en el caso de los gemelos monocigóticos.
175. Los sistemas de identificación humana nos permiten establecer la identidad de los probables responsables y de las víctimas en la comisión de un delito. Esto implica un correcto abordaje del contexto, un adecuado procesamiento del lugar del hallazgo, de los indicios localizados y recolectados, así como un análisis interdisciplinar de las personas involucradas.

³⁴¹ Vera Morales A. Transfeminicidios: Caso México 2019. (Revista Sexología y sociedad: 2020).. Vol. 26(1), 70-82.

³⁴² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OAS/ Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, (CIDH: 12 de noviembre de 2015), párr. 26.

³⁴³ The Trans Murder Monitoring (TMM). (TMM Update Trans Day Remembrance 2019).

³⁴⁴ Beltrán-Gil I. ¿La diversidad de género está presente en la búsqueda? (Revista a dónde van los desaparecidos: 2020).

176. Entre los procedimientos precursores de la identificación humana se encuentra el retrato hablado, la fotografía, la antropometría y la dactiloscopia, por citar algunos. Hay que tener en cuenta que en sus inicios estos procedimientos podían resultar cuestionables por su falta de precisión, pero son los precedentes al sistema de identificación que se maneja hoy día en los casos forenses. La investigación científica ha sido responsable de la mejora paulatina y continua de estas herramientas, proporcionando mayor precisión y confiabilidad en sus resultados, razón por la que siguen siendo utilizados hoy día, aunque en ocasiones sea un recurso auxiliar para generar hipótesis de identificación.
177. La identificación humana se puede aplicar en casos donde la persona a identificar esté con vida o sin vida, y cada uno de estos supuestos presenta diferentes grados de complejidad. Concretamente, en los escenarios donde la persona se encuentra sin vida se requiere de sistemas más avanzados y mayores recursos humanos, tecnológicos y económicos porque el proceso de descomposición y el estado de conservación de la osamenta están sujetos a muchas variables y condicionantes.

5.3.1. Tipos de sistemas de identificación de personas

178. Conocer los diferentes sistemas de identificación que existen actualmente es relevante desde un enfoque de género. Desde este prisma, es importante plantearse si el género representa un rasgo visible y analizable desde el componente corporal. Así, al analizar cada una de las disciplinas que participan en la identificación se puede afirmar que no todas tienen la capacidad de aportar información que permita un análisis de género como parte de los rasgos individualizantes:
- a) La dactiloscopia es una de las herramientas más utilizadas en los procesos de identificación, consiste en individualizar las marcas que dejan las crestas presentes en las palmas de las manos (Quiroscopia) o de los pies (Pelmatoscopia), y en las yemas de los dedos de la mano (Dactiloscopia). Este análisis se basa en la comparación de estos patrones que son únicos en cada persona.
 - b) Por otro lado, la genética forense es una ciencia multidisciplinar que incluye conocimientos de biología molecular, bioquímica y genética. Su alto grado de confiabilidad convierte este sistema de identificación en una de las herramientas más utilizadas.
 - c) Entre las disciplinas más confiables también se encuentra la odontología forense, que tiene como objetivo estudiar las características patológicas, morfológicas y estéticas de cada una de las piezas dentales, además de todas las particularidades presentes en la boca para la identificación. Esto incluye estudiar el patrón de los surcos de la mucosa labial a partir de la configuración de las huellas labiales (Queiloscopia). También se centra en identificar a una persona a través de la forma, tamaño y posición de las rugas palatinas, que son las estructuras anatómicas que se encuentran en el paladar (Rugoscopia).
 - d) La necropsia médico-legal es un procedimiento técnico y científico mediante el cual es posible establecer la causa de la muerte, el tiempo aproximado desde el fallecimiento, el modo y los mecanismos de muerte, el agente causante del deceso y la identificación de la víctima.

La identificación ocurre en la primera etapa del reconocimiento exterior de la autopsia médica. Para cadáveres frescos, el médico legista toma fotografías del rostro (de frente, de perfil y de tres cuartos), y de rasgos corporales como tatuajes, cicatrices, lunares, deformidades, etc. Esto se hace antes y después de limpiar el cuerpo.

Como parte de este proceso se examinan las manos y posteriormente se toman las huellas dactilares junto con la necro-reseña donde se anotan todos los elementos que puedan ayudar a identificar a la víctima. Es aquí donde el género puede actuar como un rasgo individualizante en el caso de las personas trans que se han realizado cirugías para transicionar de hombre a mujer o de mujer a hombre. Para ello, la observación externa del cuerpo debe complementarse con un análisis radiográfico que incluya, además de la ortopantomografía, imágenes del cráneo y la pelvis.

El protocolo de Minnesota³⁴⁵ y el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense³⁴⁶ señalan entre sus páginas el valor que tienen las radiografías en la identificación, sin embargo, se presenta como una herramienta opcional y no obligatoria. Las cirugías de feminización y masculinización no siempre serán detectadas si la placa de RX no se establece en los protocolos como un método obligatorio en el análisis.

Cuando el cuerpo está completamente esqueletizado es mucho más fácil poder observar y documentar las alteraciones producidas sobre el hueso y la presencia de implantes, placas o tornillos como resultado de un procedimiento estético. El problema radica cuando el cuerpo todavía presenta tejido y la autopsia, por cuestiones de sobrecarga en los Servicios Médico Forenses (SEMEFOS), no consume el tiempo recomendado ni las técnicas descritas en el Protocolo de Minnesota. Todo lo cual da pie a la pérdida de información relevante para la identificación.

En este mismo contexto, la problemática se incrementa cuando el cuerpo muestra los efectos del proceso de descomposición haciendo más difícil o incluso imposibilitando la identificación de señas particulares en el tejido blando, como pueden ser las cicatrices de cirugías plásticas.

179. Hablar, por tanto, de perspectiva de género en la identificación implica ser consciente de los diferentes retos que debe superar cada sistema de identificación. De modo que, por ejemplo, para el ámbito de la medicina forense un protocolo con enfoque de género tiene que contemplar y explicar el valor de la radiografía como un instrumento que permite identificar y poner en análisis ciertas modificaciones corporales. No obstante, para que estas actualizaciones en los sistemas de identificación coadyuven con este objetivo se precisa un reajuste en las fichas Ante-Mortem (AM).

³⁴⁵ Naciones Unidas. Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016): versión revisada del manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (ONU: 2016).

³⁴⁶ Procuraduría General de la República (PGR), Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, (PGR: 2015), México.

5.3.2.La diversidad de género en la ficha Ante-Mortem (AM)

180.El cuestionario AM es una herramienta desarrollada en el PHB para recabar toda la información posible sobre las personas desaparecidas, a través de una entrevista con sus familiares³⁴⁷ (padres, pareja, amigos cercanos, personas de la familia social, entre otras). El objetivo del cuestionario AM es que la Fiscalía y las Fiscalías Especializadas recopilen toda la información relacionada con la persona desaparecida para poder localizarla e identificarla.³⁴⁸ Por tanto, estas fichas contienen un amplio número de preguntas relacionadas con:

- a) Características físicas, que hace referencia a los rasgos físicos de una persona como la forma de las cejas, el tamaño de la boca e incluso la apariencia de los dientes, entre otros;
- b) Patología, que refiere a enfermedades tanto físicas como mentales que una persona puede sufrir, y que ayudarían tanto en la búsqueda como en la identificación;
- c) Lesiones, que corresponden con cualquier cambio o daño que se produce en cualquier parte del cuerpo. Estas incluyen fracturas óseas que son un factor importante en el proceso de identificación;
- d) Y, finalmente, preguntas relacionadas con los aspectos individualizantes, por ejemplo, cicatrices, tatuajes, manchas de nacimiento, etc.

181.Sin embargo, en las modalidades más comunes de este tipo de fichas, la identidad de género y la expresión de género no se considera de forma significativa entre las preguntas que componen el cuestionario.

182.Pensar en la diversidad de género y, en concreto, en las personas trans requiere formular preguntas que miren su identidad desde una perspectiva biológica y social. Para tal efecto, el formulario debería solicitar información sobre el sexo dado al nacer y la identidad de género con la que se identifica la persona (que incluye el nombre con el que la está inscrita en el padrón de población y el nombre con el que se identifica con base en su identidad de género), para que esta información se incluya en todos los documentos necesarios para la búsqueda e identificación (desde la denuncia hasta el expediente AM y, en el caso de un cadáver, informe integrado). De lo contrario, la falta de consistencia en esta información puede dificultar la localización, identificación y restitución digna.³⁴⁹

183.Además, deben realizarse preguntas que consideren modificaciones corporales que faciliten la transición entre sexos binarios, incluyendo la cirugía genital y la cirugía de feminización o masculinización facial, sin olvidar la terapia de reemplazo hormonal. Limitar los datos a la estructura del perfil biológico (sexo, edad, talla) significa que las víctimas de violencia extrema no son representativas de la población general.

³⁴⁷ IDHEAS. Litigio estratégico en Derechos Humanos A.C. Guía práctica sobre la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas. (IDHEAS: abril de 2017), <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/guia-practica-aplicacion-del-protocolo-busqueda-personas-desaparecidas.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 42.

³⁴⁸ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (2018). Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y desaparición cometida por particulares, <http://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/Protocolo%20de%20Desaparici%C3%B3n%20Forzada.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 41.

³⁴⁹ Beltrán-Gil I. ¿La diversidad de género está presente en la búsqueda? (Revista a dónde van los desaparecidos: 2020).

184. Del mismo modo, la descripción de las prendas de vestir puede representar una expresión de género, de ahí la importancia de registrar esta información detalladamente tanto en la ficha ante-mortem como en la ficha post-mortem. La ropa puede hablar de la identidad, de modo que encontrar un esqueleto biológicamente masculino, pero con ropa femenina, puede estar representando una expresión de género.

185. Esta información debe ser tratada como parte de las hipótesis de identificación que se manejan en estos procesos. Sin embargo, la ropa encontrada sobre el cuerpo de la víctima o en el lugar del hallazgo no es tratada bajo las especificaciones del Protocolo de Cadena de Custodia.³⁵⁰ En muchas ocasiones se descarta su recolección, análisis y resguardo en la bodega de indicios. Generalmente, las prendas que acompañan a las personas no identificadas son desechadas o inhumadas junto con el cuerpo, lo que compromete su integridad.

5.3.3. La perspectiva de género en el proceso antropológico de identificación

186. Ahora bien, de poco sirve tener un cuestionario AM que contempla estas modificaciones corporales si, por ejemplo, desde la antropología no se implementan actualizaciones en sus protocolos y manuales de actuación, para presentar una verdadera perspectiva de género, donde el objetivo del análisis de los restos humanos no quede limitado solo a determinar el sexo. Pues, las modificaciones realizadas en el esqueleto y el tejido blando durante las cirugías de transición tienen como objetivo imitar la morfología “masculina” o “femenina”.

187. Por ejemplo, la cirugía de feminización corresponde con un grupo de procedimientos quirúrgicos destinados a feminizar los rostros de las personas en transición de hombre a mujer. En concreto, los procedimientos específicos que impactan directamente en el esqueleto facial son:

- a) El contorno de la frente o frontoplastia
- b) La rinoplastia
- c) El contorno del mentón
- d) El contorno de la mandíbula
- e) Y la reducción de la manzana de Adán

188. Entonces, es preciso tener en cuenta que cada uno de estos procedimientos va a representar un reto de observación e interpretación diferente. Por ejemplo, la frontoplastia femenina se puede realizar a través de tres formas. En primer lugar, puede ser mediante un implante para mejorar la curvatura del perfil, mediante implantes con material inyectable, injerto de grasa o con un implante permanente. Por lo que es posible intuir prima facie las dificultades y retos que se pueden presentar para detectar este primer tipo de frontoplastia.

³⁵⁰ Procuraduría General de la República, Acuerdo General A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, (PGR: 2015).

189. Un segundo procedimiento consiste en raspar el hueso frontal con un taladro de contorno, llegando a reducir el hueso aproximadamente entre 3 y 5 milímetros. Por las características de esta intervención es posible preguntarse ¿en caso de esqueletización completa será posible observar o detectar estas marcas de raspado sobre el hueso? o ¿serán visibles a través de una radiografía o una tomografía? Y el reto radica realmente en la implementación de investigaciones que ayuden a responder estas preguntas, para crear una metodología o técnica que sea de utilidad en el marco forense.
190. El tercer tipo de frontoplastia se realiza quitando y reemplazando la pared frontal del seno, para luego ajustar el área que rodea el hueso del seno frontal y remodelar la frente con una microplaca de titanio que se fija con tornillos. Como se puede apreciar, este procedimiento es muy invasivo y por tanto fácilmente detectable cuando el cuerpo está esqueletizado. Ahora, si el tejido blando todavía está presente la detección de esta cirugía será visible en caso de recurrir a radiografías, tomografías o levantamiento del tejido facial como parte del procedimiento de autopsia, sin olvidar el reconocimiento del cuerpo previo a la intervención para señalar y documentar cualquier particularidad, como puede ser la cicatriz en el cuero cabelludo, concretamente detrás de la línea del cabello, que estaría presente como parte de este procedimiento quirúrgico.
191. Ahora ¿la presencia de estas modificaciones faciales con el objetivo de feminizar el esqueleto implica necesariamente que se trate de una persona trans? Lo cierto es que no, porque este tipo de cirugías también son realizadas por mujeres cisgénero que quieren afinar sus rasgos faciales y esta realidad incrementa el reto y la necesidad de implementar investigaciones con un enfoque de género en el proceso de identificación.
192. Estas modificaciones sobre la morfología del esqueleto para transicionar solo se pueden realizar en la región craneal, de manera que los cambios en el contorno de la pelvis están estrechamente relacionados con el uso de implantes. El hueso pélvico no sufre ninguna alteración directa. Así, un análisis comparativo entre el cráneo y la pelvis puede hablar de cirugías estéticas realizadas en una mujer cisgénero, o cirugías enfocadas en la población trans.

5.4. Ciencia y género; un camino para la identificación con perspectiva de género

193. Es importante comenzar a dialogar y comprender cómo estas cirugías pueden impactar en la evaluación del sexo craneal, y en última instancia, actualizar la mirada forense para evaluar tanto el sexo como el género como parte del perfil esquelético forense. Y, aquí, hay que reconocer que se trata de un tema que actualmente está muy poco explorado por parte de la antropología forense, razón por la que surge la necesidad de implementar investigaciones y metodologías que los especialistas puedan utilizar en sus estudios. Y, entre estas investigaciones, también amerita, por ejemplo, estudiar los efectos que pueden tener los tratamientos de remplazo hormonal en el esqueleto, dependiendo de la edad a la que se empieza el consumo de estas hormonas.

194. Por ejemplo, hay estudios relacionados con pacientes posmenopáusicas que utilizan suplemento de estrógenos solos o en combinación con progestágenos, obteniendo diversos resultados relacionados con los cambios en la densidad ósea o el riesgo de fractura y contraindicaciones, entre otros.³⁵¹ Otra investigación es el trabajo de Landa que analiza el papel de la terapia hormonal sustitutiva en la prevención y tratamiento de la osteoporosis menopáusica.³⁵² Los citados ejemplos son trabajos existentes cuyo objeto de estudio son los tratamientos hormonales, pero enfocados en una problemática muy específica, que son los efectos de la menopausia.
195. Hacen falta más trabajos como el de Stowell y colegas que hablen sobre la salud ósea de adultos transgénero y todo lo que un radiólogo necesita saber al respecto para la interpretación de las imágenes, porque estos estudios tienen una importancia muy significativa para los procesos de identificación.³⁵³ Del mismo modo, cabe resaltar la investigación realizada por Abdala y asociados que se centran en estudiar la salud ósea en personas transgénero.³⁵⁴ Otro ejemplo, puede ser el estudio realizado por la Dra. Calvar y compañeros que habla sobre las inquietudes relacionadas con las complicaciones o secuelas que puede tener el tratamiento hormonal, especialmente en los casos donde el tratamiento empieza a temprana edad, más tomando en consideración que deben ingerir estas hormonas de manera continua durante toda la vida.³⁵⁵ No obstante, aún falta profundizar sobre las afectaciones que estos tratamientos pueden tener sobre el esqueleto, específicamente sobre los marcadores sexuales que están presentes en la osamenta, al iniciar el tratamiento hormonal a temprana edad, es decir, antes de la maduración sexual.
196. El uso de material inyectable como mecanismo para cambiar la morfología del cuerpo también requiere estudios profundos. Las cirugías y tratamientos de transición están sujetas a cuestiones económicas. De modo que la calidad de los materiales empleados para estas intervenciones conlleva en algunos casos afectaciones significativas que deben ser conocidas. Esto hace necesaria también una investigación desde la perspectiva social.

5.5. Reflexiones

197. Entonces, es evidente que existe un campo muy vasto, por lo que es necesario realizar un estudio para incorporar el género como parte del proceso de identificación. Sin embargo, el desafío está en tener acceso a una colección esquelética de población transgénero que permita poner en curso todas estas investigaciones. Y, aunque esta ausencia se puede suplir a partir de colecciones

³⁵¹ Martínez Morales G. Terapia hormonal de reemplazo y cáncer. (Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología, 55(1), 2004) 48-69; Fernández Morales D. Indicaciones para el uso de terapia de reemplazo hormonal oral en mujeres menopáusicas mayores de 50 años. (Acta Médica Costarricense, 49 (1), 2007), 26-32; Cummings S. Terapia de reemplazo hormonal y riesgo de fractura ¿cuál es la evidencia? (Revista MedWave: 2003), Congreso.

³⁵² Landa MC. Papel de la terapia hormonal sustitutiva, en la prevención y tratamiento de la osteoporosis menopáusica. (Anales del Sistema Sanitario de Navarra, 26 (Supl. 3): 2003), 99-105.

³⁵³ Stowell JT, Garner HW, Herrmann S, Tilson K, Stanborough R. Salud ósea de adultos transgénero: lo que el radiólogo necesita saber. (Radiol esquelético 49: 2020), 1525–1537.

³⁵⁴ Abdala R, Nagelberg A, Brance ML. Salud ósea en personas transgénero. (Revista Osteol, Vol 16(3): 2020), 176-186.

³⁵⁵ Calvar C, Cabrera N, Duran Y. Tratamiento hormonal cruzado de personas trans y sus complicaciones. (Revista SAGIJ. N°2. JORNADA INAUGURAL 2017: DE DIVERSIDAD SEXUAL EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA).

tomográficas representando el antes y después de los procesos quirúrgicos de transición de género, como han hecho ya algunos investigadores que han empezado a trabajar en este tema, no dejan de estar presentes algunas dificultades que se perfilan en el acceso a este recurso para hacer el estudio, así como para la implementación de sus resultados a contextos reales donde se trabajará directamente con el cuerpo o esqueleto.

198. Pese a estas limitaciones, no podemos olvidar que la violencia de género es un problema que va en alza en México y otros países de Latinoamérica y registra cada vez un mayor número de feminicidios y transfeminicidios. Esto representa un llamado urgente a la revisión de estrategias, herramientas y métodos para que dejen de invisibilizar a una parte significativa de la población. Combatir la discriminación y la revictimización requiere reconocer y garantizar los derechos de todas las víctimas.
199. Es preciso recordar que solo describir los caracteres que se relacionan con el sexo biológico puede retrasar y/o confundir el proceso de identificación de las personas trans. De modo que el formato de registro de AM debe incluir muchas preguntas relacionadas con la identidad de género para garantizar que la población LGBTTT+ tenga derecho a solicitar un enfoque diferenciado y una verdadera perspectiva de género que permita validar la herramienta con variables que reflejen esta diversidad.
200. De la misma manera, es necesario hacer una revisión de los métodos y técnicas que se manejan actualmente en la antropología y medicina. Pues, en la sociedad actual, es un error abordar el proceso de identificación sin contemplar las implicaciones que tiene el componente social en la identidad de una persona. En este sentido, los manuales y protocolos de identificación tienen que dar un giro para implementar y representar, desde una perspectiva metodológica, el valor que tienen las modificaciones corporales o los tratamientos hormonales para la identificación de la población trans.
201. Por tanto, la ciencia forense tiene un reto todavía por delante si quiere trabajar realmente hacia la identificación desde la perspectiva de género. Por eso, es necesario que se desarrollen, desde la academia, investigaciones que tengan por objetivo facilitar la identificación de personas trans. Es importante también hacer constantes actualizaciones a los protocolos forenses que se utilizan en el ámbito de la búsqueda, investigación e identificación, además de facilitar capacitaciones permanentes a los diferentes profesionales que participan en estos contextos.

VI. CONCLUSIONES – RECOMENDACIONES

La investigación buscó recoger voces de mujeres trans defensoras de derechos humanos de diferentes entidades federativas, además de defensores e integrantes de organizaciones de la sociedad civil mexicana, con el objetivo de que este informe constituyese un llamado a las autoridades nacionales y estatales acerca de la desaparición de personas trans, para que *se les nombre, busque e identifique*. Lo aquí documentado permitió observar que las desapariciones de las personas LGBTTT+ en México ocurren en un contexto de violencia estructural y violencia por prejuicio alrededor de la orientación sexual e identidad de género de las víctimas. Además, se advirtió la carencia de información sobre la búsqueda e investigación de las desapariciones de personas trans, aspecto que denota la violencia institucional predominante.

Como se dijo más arriba, las actuales investigaciones por desaparición cometida por particulares de personas trans ocurridas en el país se encuentran en la total impunidad. En ninguno de los 33 casos identificados hay personas vinculadas a proceso, lo que constituye un incumplimiento por parte del Estado de su obligación de garantizar con perspectiva de género, enfoque interseccional, igualdad y no discriminación, investigaciones serias, eficaces y exhaustivas acerca de las desapariciones de personas trans en el país. La ausencia de respuesta estatal frente a la búsqueda, investigación, judicialización y sanción de las desapariciones de personas trans compromete el derecho a la verdad, justicia y reparación de las víctimas de desaparición.

El resultado de la labor de documentación, sistematización de la información y entrevistas permitieron identificar que si bien existe un marco normativo robusto (leyes, sentencias de la SCJN, Protocolos de Actuación), así como los tratados, sentencias o dictámenes internacionales que orientan y desarrollan derechos y directrices por aplicar en la búsqueda de personas desaparecidas, y particularmente, de personas LGBTTT+, es necesario que se disponga de los recursos humanos, técnicos-financieros y administrativos, y que, además, exista un compromiso de parte de las instituciones y personal competente que participa en la búsqueda, investigación, judicialización y sanción de las desapariciones de personas trans en México. Así como lo han recomendado y reiterado organismos internacionales a México, en el Estado es necesario que exista una política nacional de prevención y erradicación de las desapariciones, que contemple la implementación de una perspectiva de género y un enfoque interseccional. Teniendo en cuenta lo anterior, se precisan las siguientes recomendaciones:

1. Garantizar que las autoridades que integran la administración de justicia implementen el principio de debida diligencia reforzada, perspectiva de género y enfoque interseccional en las investigaciones de las desapariciones forzadas y desapariciones cometidas por particulares que afectan a las personas trans, con el fin de que haya una investigación pronta, sin prejuicios, imparcial y efectiva, además de la sanción de los responsables y la reparación integral de las víctimas.

2. Velar por la implementación efectiva del Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares. Así como para que las Fiscalías Especializadas en materia de desaparición de personas determinen hipótesis que valoren como causa de la desaparición la identidad de género de la persona en la elaboración del Plan de Investigación, además de otros aspectos como, la actividad u oficio que realiza (defensa de los derechos humanos, trabajo sexual), la pobreza y el origen nacional.
3. Garantizar el reconocimiento como víctimas indirectas de la desaparición de personas LGBTTT+ a la familia social o elegida y que estas, junto con las organizaciones de la sociedad civil, tengan acceso efectivo a la justicia, mediante su participación en las acciones de búsqueda, investigación, judicialización y sanción de las desapariciones.
4. Actualizar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en el cual la Comisión Nacional de Búsqueda debe incluir datos diferenciados como: edad, sexo, situación socioeconómica, origen nacional y/o étnico, orientación sexual, identidad de género, condición de migrante y discapacidad, entre otros.
5. Actualizar, por parte de las Fiscalías Especializadas en materia de desaparición de personas de cada entidad federativa, los sistemas de recolección y análisis de datos estadísticos acerca del registro de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares que afectan a las personas trans (mujeres trans – hombres trans) y personas lesbianas, gais, bisexuales, de forma tal que la información se encuentre desagregada y sistematizada. A los cuales debe agregarse el registro de edad, etnia, raza, situación de discapacidad, profesión, nacionalidad, estado de origen, condición migratoria, situación socioeconómica, situación de desplazamiento, situación de defensor/a de derechos humanos, situación de privación de libertad y otras características que se identifiquen en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil.
6. Implementar un Registro Nacional de delitos cometidos contra y por personas LGBTTT+, acerca de la incidencia delictiva cometida por y en contra de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex y otras identidades a nivel nacional, en coordinación con la sociedad civil y el sistema de administración de justicia del Estado. Por ello, es necesario convocar a las colectivas, organizaciones de la sociedad civil, defensoras y defensores de derechos humanos, así como contemplar la posibilidad de acudir a la cooperación técnica con personas expertas y organismos internacionales que puedan apoyar esta labor.
7. Garantizar que las autoridades encargadas de la búsqueda, investigación, judicialización y sanción de las desapariciones de personas trans apliquen los Protocolos existentes con perspectiva de género e implementen las recomendaciones internacionales realizadas a México frente a la búsqueda de personas desaparecidas.

8. Fortalecer las estrategias de capacitación y sensibilización dirigida a las personas funcionarias públicas acerca de la protección de la orientación sexual, identidad de género y el abordaje de las investigaciones con perspectiva de género y enfoque interseccional, convocándose a que sean las mismas defensoras/es integrantes de las organizaciones LGBTTTT+ quienes, desde las experiencias de vida trans y su conocimientos, las impartan.
9. Adoptar medidas para prevenir la violencia contra las personas LGBTTTT+ mediante la implementación de un programa de educación sexual integral. Por ello, es necesario garantizar en todos los niveles educativos, educación en materia de derechos sexuales y reproductivos, lo anterior, con acciones participativas de colectivas, organizaciones de la sociedad civil, defensoras y defensores de derechos humanos de la población LGBTTTT+.
10. Actualizar los protocolos forenses utilizados en el ámbito de la búsqueda, investigación e identificación con el objeto de implementar y representar desde una perspectiva metodológica el valor que tienen las modificaciones corporales o los tratamientos hormonales para la identificación de la población trans.
11. Adecuar el cuestionario Ante-Mortem, por parte de la Fiscalía y las Fiscalías Especializadas, con el propósito de incluir preguntas relacionadas con la identidad de género de la persona desaparecida, para garantizar que las personas trans y/o los familiares (familia social, consanguínea) tengan derecho a solicitar un enfoque diferenciado y una verdadera perspectiva de género en el proceso de búsqueda e investigación, que permita validar la herramienta con variables que reflejen esta diversidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Abdala R, Nagelberg A, Brance ML. (2020). Salud ósea en personas transgénero. Revista Osteol, Vol 16(3): 176-186. https://osteologia.org.ar//files/pdf/rid66_4-abdala-brance.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Ministerio de la Protección Social (2011, enero).. Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad en Colombia. Enero de 2011, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7536.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- AMICUS DH, A.C. (2020). Primer informe de resultados VISIBLE, Registro de incidentes de violencia y discriminación contra personas LGBTI en México entre noviembre de 2018 y abril de 2020, <https://visible.lgbt/wp-content/uploads/2020/10/Visible-2018-2020.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Amnistía Internacional (2022, 09 de septiembre). México: Militarizar la seguridad pública generará más violaciones de derechos humanos y perpetuará la impunidad, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/mexico-militarizar-la-seguridad-publica-generara-mas-violaciones-de-derechos-humanos-y-perpetuara-la-impunidad/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Amnistía Internacional. (2022). México 2022, <https://www.amnesty.org/es/location/americas/north-america/mexico/report-mexico/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Beltrán-Gil I. (2022). ¿La diversidad de género está presente en la búsqueda? Revista a dónde van los desaparecidos, <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2022/11/24/la-diversidad-de-genero-esta-presente-en-la-busqueda/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Bolaños, T.; Flisi, I., Quintero, C. (2017, noviembre)., Enfoque diferencial e interseccional. Unidad para las Víctimas, Max Planck Foundation, https://issuu.com/antipoda_lab/docs/guia-interseccver21-11 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Brito, A. (2019). Violencia extrema, los asesinatos de personas lgbttt en México: los saldos del sexenio (2013-2018), Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C., <https://proyectoletraese.org/sitio2/wp-content/uploads/2021/01/Violencia-extrema-2013-2018.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Calvar C, Cabrera N, Duran Y. (2017). Tratamiento hormonal cruzado de personas trans y sus complicaciones. Revista SAGIJ. Nº2. JORNADA INAUGURAL 2017: DE DIVERSIDAD SEXUAL EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,. <http://www.sagij.org.ar/index.php/publicaciones/revista-sagij/ano-2017-n-2/143-profesionales/publicaciones/revista-numero-actual/ano-2017-n-2/1485-tratamiento-hormonal-cruzado-de-personas-trans-y-sus-complicaciones> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2022). Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, DOF 13-05-2022, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2022). Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. DOF 13-05-2022, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023)..
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023), Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, DOF 19-01-2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, DOF 08-05-2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023). Ley General de Víctimas, DOF 25-04-2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Castillo, E. (2018). No somos etcétera. Veinte años de historia del movimiento LGBT en Colombia. Penguin Random House Grupo Editorial.
- CIDH: Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (2020, 07 de agosto). Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 239,. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2020). Recomendación 02/2020. Falta de debida diligencia en la búsqueda de personas desaparecidas con perspectiva de género y enfoque diferenciado, https://directorio.cd hdf.org.mx/pdf/recos/Recomendacion_02-2020_1.pdf?_ga=2.47317799.1869155273.1649346797-911307780.1649346797 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2019). Recomendación 02/2019. Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio,. https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/Reco_022019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2019). Recomendación 1/2019. Discriminación por razón de orientación sexual en la procuración de justicia, . https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/Reco_012019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión de Derechos Humanos del estado de Zacatecas (2021). Recomendación 45/2021. 30 de agosto de 2021, <https://cdhezac.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Recomendacion-45-2021.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (2020). Recomendación 65/2020. Omisión de investigar con la debida diligencia la desaparición de una persona perteneciente a la comunidad LGBTI por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, <http://cedhvapp2.sytes.net/gestor/captura/upload/REC-65-2020.PDF?06/10/202307:27:13%20p.m> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015, 12 de noviembre). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 12 de noviembre de 2015, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015, 31 de diciembre). Situación de los derechos humanos en México. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 44/15, 31 de diciembre de 2015, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Conceptos básicos, <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018, 7 de diciembre). Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas,, 7 de diciembre de 2018, OAS/Ser.L/V/II.170 Doc. 184. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023, 17 de febrero). El impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes en los países del Norte de Centroamérica, , 17 de febrero de 2023, OEA/Ser.L/V/II. Doc.9/23, http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica_Mujeres_ES.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2023, 21 de julio). Movilidad humana y obligaciones de protección. Hacia una perspectiva subregional. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 194, 21 de julio de 2023, https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Movilidad_Humana.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Nacional de Búsqueda (2023, marzo). Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, . Marzo 2023, https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/PNBP_070323_CNB_F.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (2017). Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. http://www.cnpj.gob.mx/normatividad/Documentos_Normatividad/Protocolo%20de%20Actuacion%20para%20el%20personal%20de%20las%20Instancias%20de%20Procuraci%C3%B3n%20de%20Justicia%20del%20Pa%C3%ADs,%20LGBTI.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (2017). Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Versión resumida, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/383250/Protocolo_LGBTI_.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (2018). Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y desaparición cometida por particulares. <http://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/Protocolo%20de%20Desaparici%C3%B3n%20Forzada.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2019). Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018, Resumen ejecutivo, http://mongoenadisxdf5qzobg474i-vm0.eastus.cloudapp.azure.com/assets/pdf/Resumen_Ejecutivo_ENDOSIG_16-05_2019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Secretaría de Gobernación (2021). Acciones para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales 2016-2021. https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/INFORME_DivSexGen_2016-2021%5B61%5D%20%281%29.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], DOF 06/06/2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 22 Noviembre 1969. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced> (consultado el 8 de noviembre de 2023)..
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003). Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Caso González y otras vs. México, "Campo Algodonero". Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009, Serie C No. 209, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/5.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Caso Rosendo Radilla Pacheco y otros vs. Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.doc (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012). Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015). Caso Velásquez Paiz y otro vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2015. Serie C No. 307. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_307_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2017. Serie C No. 339. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_339_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017).. Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021).. Caso Vicky Hernández y Otras vs. Honduras. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021, Serie C No. 422, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Cummings S. (2003). Terapia de reemplazo hormonal y riesgo de fractura ¿cuál es la evidencia? Revista MedWave, Congreso. <http://doi.org/10.5867/medwave.2003.02.1184> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Fernández Morales D. (2007). Indicaciones para el uso de terapia de reemplazo hormonal oral en mujeres menopáusicas mayores de 50 años. Acta Médica Costarricense, 49 (1), 26-32. http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0001-60022007000100007&lng=en&tlng=es (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Fuera del Clóset A.C. [@FueraCloset_AC]. (2023, 24 de agosto). Ley de Identidad de Género en México [Tweet]. Twitter. https://x.com/FueraCloset_AC/status/1694763798232789120?t=wxHkm9Aqi_ZtlHooaOxRCw&s=08 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Fuera del Clóset A.C. [@FueraCloset_AC]. (2023, 25 de agosto). ECOSIGS en México [Tweet]. Twitter. https://x.com/FueraCloset_AC/status/1695140684309856328?t=1d0_UFgHPBq_kx2KH57irQ&s=08 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual AC (2020). Informe de crímenes de odio contra personas LGBT en México, un panorama de lo acontecido en el 2020. Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT en México. <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/wp-content/uploads/2020/12/Informe-de-Cri%CC%81menes-de-odio-contralgbt-panorama2020.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual AC (2023). La desaparición de personas LGBTI+ en México, una guía para su registro y seguimiento. https://drive.google.com/file/d/17_OC0mMIBQS0EVUc1nNRdKuSHD4eXBni/view (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- González, G. (2023, 24 de junio). Las instituciones y empresas detrás de los Ecosig en México, Agencia Presentes, <https://agenciapresentes.org/2023/06/24/las-instituciones-y-empresas-detras-de-los-ecosig-en-mexico/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM) (2018, enero).. Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común a escala nacional. <https://unsdg.un.org/sites/default/files/Manual-incorporacion-perspectiva-genero-programacion-comun.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Guzmán, A. (2022, diciembre). CONSTRUYENDO CAMINOS. Hacia una política integral para la prevención, sanción y reparación de violaciones graves a derechos humanos contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y otras identidades no normativas. LenXolas Red Interdisciplinaria de Mujeres, IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2023/01/Fanzine-IDHEAS-.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- IDHEAS. Litigio estratégico en Derechos Humanos A.C. (2017, abril). Guía práctica sobre la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas. Abril de 2017, <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/guia-practica-aplicacion-del-protocolo-busqueda-personas-desaparecidas.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023),.
- IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. (2020, 8 de octubre). Alertan a Naciones Unidas sobre desaparición de mujeres trans en el estado de Jalisco. <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/sala-de-prensa-idheas/comunicados/alertan-a-naciones-unidas-sobre-desaparicion-de-mujeres-trans-en-el-estado-de-jalisco/>; (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. (2020, 9 de octubre). Naciones Unidas exhorta al Estado mexicano a buscar y localizar a dos mujeres trans desaparecidas en el estado de Jalisco. <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/sala-de-prensa-idheas/comunicados/naciones-unidas-exhorta-al-estado-mexicano-a-buscar-y-localizar-a-dos-mujeres-trans-desaparecidas-en-el-estado-de-jalisco/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. (2021, 16 de junio). En decisión histórica, SCJN reconoce que las Acciones Urgentes emitidas por la ONU son vinculantes y obligatorias para todas las autoridades encargadas de la búsqueda e investigación de personas desaparecidas, <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/sala-de-prensa-idheas/comunicados/en-una-decision-historica-la-scjn-de-mexico-reconocio-que-las-acciones-urgentes-emitidas-por-la-onu-son-vinculantes-y-obligatorias-para-todas-las-autoridades-encargadas-de-la-busqueda-e-investigacion/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. (2021, 23 de noviembre). Kenia Duarte y Karla Pérez. <https://www.idheas.org.mx/casos-derechos-humanos/kenia-duarte-y-karla-perez/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos AC, Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH), Equipo Mexicano de Antropología Forense (EMAF) (2023). Contribución escrita a la evaluación de seguimiento del Estado Mexicano sobre las recomendaciones del CED-ONU durante su visita a México, <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2023/09/Contribucion-de-IDheas-a-la-evaluacion....pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos AC. (2018, marzo). Manual para la aplicación de la Ley General sobre desaparición de personas y el Protocolo Homologado de Búsqueda, <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/manual-ley-general.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008). Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos, 2008. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25753.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), Nota técnica, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_nota_tecnica.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023, mayo). Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, Presentación de resultados. Mayo de 2023, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Jurisprudencia 1a./J. 2/2016 (10a.), registro de IUS 2011430, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, página 836; Sentencia recaída al Amparo Directo en Revisión 599/2016, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, 2017. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2017-06/ADR-5999-2016-170605.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Landa, M.C. (2003). Papel de la terapia hormonal sustitutiva, en la prevención y tratamiento de la osteoporosis menopáusica. Anales del Sistema Sanitario de Navarra, 26(Supl. 3), 99-105. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1137-66272003000600009&lng=es&tlng=es (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Le Clercq, J. A., Cháidez, A., & Sánchez Lara, G. (2016). Midiendo La Impunidad en América Latina: retos conceptuales y metodológicos. Íconos. Revista de Ciencias Sociales, (55), <https://iconos.flacsoandes.edu.ec/index.php/iconos/article/view/1934/2939#toc> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Le Clercq, J., Cháidez, A., & Rodríguez, G. (2022). Estructura y Función de la Impunidad en México. IGI-MEX, ÍNDICE GLOBAL DE IMPUNIDAD MÉXICO 2022. Universidad de las Américas Puebla, <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/IGI-MEX-2022-UDLAP.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Letra S – Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. (2023, mayo). Los rastros de la violencia por prejuicio: Violencia letal y no letal contra personas LGBT+ en México, 2022, <https://letraese.org.mx/wp-content/uploads/2023/05/Informe-crimenes-2022.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Martínez Morales, G. (2004). Terapia hormonal de reemplazo y cáncer. Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología, 55(1), 48-69. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74342004000100007&lng=en&tlng=es (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Martínez, J. (2014, 14 de mayo). Travesti, transexual, transgénero... Algunas definiciones útiles, Sentiido. <https://sentiido.com/travesti-transexual-transgenero-algunas-definiciones-utiles/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Museo de Memoria y Tolerancia. (2023). Estereotipos y prejuicios, https://www.myt.org.mx/tolerancia_url/estereotipo-prejuicio (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Naciones Unidas. (2017). Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016): versión revisada del manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/protocolo-de-minnesota-sobre-la-investigación-de-muertes-potencialmente-ilícitas-2016-versión-revisada-del-manual-de-las-naciones-unidas-sobre-la-prevención-e-investigación-eficaces-de-las-ejecuciones> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Neuhouser, J., Argüelles, R. & Díaz, A. (2022). Polarización y transfobia: Miradas críticas sobre el avance de los movimientos antitrans y antigénero en México, <https://www.comun.al/libros/polarizacion-y-transfobia-en-mexico/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU Mujeres, Oficina Regional para las Américas y el Caribe – ACRO, UNFPA, UNICEF, PNUD. (2012, diciembre). Ampliando la mirada: la integración de los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos, <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Ampliando%20la%20mirada%20La%20integracion%20de%20los%20enfoques%20de%20genero%2C%20interculturalidad%20y%20ddhh.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2018, 4 de diciembre). Observaciones de seguimiento del Comité sobre la información adicional presentada por México en virtud del artículo 29, párrafo 4, de la Convención*, CED/C/MEX/FAI/1, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2FMEX%2FFAI%2F1&Lang=en (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2019, 6 de septiembre). Observaciones de seguimiento sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención, (CED/C/MEX/FAI/1), https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2FMEX%2FFAI%2F1&Lang=en (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2019, 8 de mayo)., Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, CED/C/7, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/134/14/PDF/G1913414.pdf?OpenElement> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2022, 12 de abril)., Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención, Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones (art. 33, párr. 1), CED/C/R.9, <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del->

- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2022, 18 de mayo)., Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*, Información sobre la visita y hallazgos (art. 33, párr. 1), CED/C/MEX/VR/1 (Findings), [https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2FMEX%2FVR%2F1%20\(Findings\)&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2FMEX%2FVR%2F1%20(Findings)&Lang=es) (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2023, 2 de mayo). Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 31 de la Convención, respecto de la comunicación núm. 4/2021, CED/C/24/D/4/2021, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2F24%2FD%2F4%2F2021&Lang=en (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2023, 29 de septiembre). . Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención, CED/C/MEX/OAI/2, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2FMEX%2FOAI%2F2&Lang=en (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité de Derechos Humanos (2019, 04 de diciembre), Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, CCPR/C/MEX/CO/6, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FMEX%2FCO%2F6&Lang=es (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2022, 22 de noviembre). Dictamen del Comité en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 153/2020, CEDAW/C/83/D/153/2020, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/705/78/PDF/N2270578.pdf?OpenElement> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2020, 3 de abril). Dictamen del Comité en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 119/2017, CEDAW/C/75/D/119/2017, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2F75%2FD%2F119%2F2017&Lang=es (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Consejo de Derechos Humanos (2012, 2 de julio). . Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. El estigma y el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento, A/HRC/21/42, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/149/01/PDF/G1214901.pdf?OpenElement> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- ONU: Consejo de Derechos Humanos (2013, 14 de febrero). Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98º período de sesiones (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012), A/HRC/WGEID/98/2, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Disappearances/GC/A-HRC-WGEID-98-2_sp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Consejo de Derechos Humanos (2021, 3 de junio). , El derecho de la inclusión, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/47/27, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/123/19/PDF/G2112319.pdf?OpenElement> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Consejo de Derechos Humanos (2022, 22 de noviembre)., El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas, comunidades y poblaciones afectadas por la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, 22 de noviembre de 2022, A/HRC/50/27, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/597/14/PDF/G2259714.pdf?OpenElement> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Organización de Estados Americanos (OEA2018, 5 de diciembre). Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI), Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará. OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.250/18, <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/RecomendacionMujeresDesaparecidas-ES.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Organización Mundial de la Salud (2018). Género y Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender#:~:text=El%20g%C3%A9nero%20se%20refiere%20a,personas%20con%20identidades%20no%20binarias.> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Procuraduría General de la República (PGR) (2015). Acuerdo General A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5381699&fecha=12/02/2015#gsc.tab=0 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Procuraduría General de la República (PGR) (2015). Protocolo para el tratamiento e identificación forense. México. <https://www.gob.mx/fgr/documentos/protocolo-para-el-tratamiento-e-identificacion-forense> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS). Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CEDOSTALC) (2020). "Paren de Matarnos", Informe Regional 2019-2020, https://issuu.com/redlactrans/docs/paren_de_matarnos_informe_regional_2019_2020 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Red Mexicana de Mujeres Trans A.C., Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS) (s.f.). ¡INVISIBLES NUNCA MÁS! Informe México.
- Redacción Animal Político (2022, 4 de agosto). Logran primera sentencia contra dos militares por transfeminicidio de Naomi Nicole en CDMX, Animal Político, <https://www.animalpolitico.com/genero-y-diversidad/primer-sentencia-militares-transfeminicidio-naomi-cdmx> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Resolución 47/133 de la Asamblea General "Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas" (1992, 18 de diciembre), <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Saba, R. (2016). Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados? Siglo Veintiuno Editores.
- Salas, A. (2022, 29 de noviembre). Aprende el significado de la palabra 'misgender' (malgenerizar), Homosensual, <https://www.homosensual.com/lgbt/aprende-el-significado-de-la-palabra-misgender-malgenerizar-malgenerizacion/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Secretaría de Gobernación (2020). Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, DOF: 06/10/2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Senado de la República, Coordinación de Comunicación Social (2022, 11 de octubre). Aprueba Senado proyecto para prohibir y penalizar terapias de reorientación sexual, <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/3907-aprueba-senado-proyecto-para-prohibir-y-penalizar-terapias-de-reorientacion-sexual> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sentencia recaída al Amparo Directo Civil 6/2008, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Sergio A. Valls Hernández, 06 de enero de 2009. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2018-08/ADC-6-2008-PL.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sentencia recaída al Amparo en Revisión 1077/2019, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 16 de junio de 2021. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-05/AR%201077-2019.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Sentencia recaída al Amparo en Revisión 1317/2017, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, 17 de octubre de 2018. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=228350> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sentencia recaída al Amparo en Revisión 155/2021, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, 15 de junio de 2022. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=282228> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sentencia recaída al Amparo en Revisión 51/2020, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, **** de **** de 2022, https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2022-08/AR-51-2020-04082022.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sin violencia LGBTI (2021). DES-CIFRANDO LA VIOLENCIA EN TIEMPOS DE CUARENTENA: Homicidios de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América Latina y el Caribe 2019-2020, <https://transsa.org/2021/09/27/des-cifrando-la-violencia-en-tiempos-de-cuarentena-homicidios-de-lesbianas-gays-bisexuales-trans-e-intersex-en-america-latina-y-el-caribe-2019-2020/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sin Violencia LGBTI (2021). La violencia sí deja rastro: Informe sobre la situación de homicidios contra personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) en América Latina y el Caribe, https://sinviolencia.lgbt/wp-content/uploads/2023/03/La-violencia-si-deja-rastro_8-de-marzo.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sin Violencia LGBTI (2023, agosto). Ser LGBTI+ en la región más violenta del mundo: situación de homicidios de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en países de América Latina y el Caribe en 2022, <https://sinviolencia.lgbt/informe-2022-ser-lgbti-en-la-region-mas-violenta-del-mundo/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Stowell JT, Garner HW, Herrmann S. Tilson K, Stanborough R. (2020). Salud ósea de adultos transgénero: lo que el radiólogo necesita saber. Radiol esquelético 49, 1525–1537. <https://doi.org/10.1007/s00256-020-03511-y>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014, agosto). Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_orientacion_sexual.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022, septiembre). Protocolo para Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales., <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-09/Protocolo%20OSIEGCS%20digital%2012sep22.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- The Trans Murder Monitoring (TMM) (2019). TMM Update Trans Day Remembrance 2019. <https://transrespect.org/en/tmm-update-tdor-2019/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Vera Morales, A. (2020). Transfeminicidios: Caso México 2019. Revista Sexología y sociedad. Vol. 26(1), <http://revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/709/722> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¿Quién les busca?, ¿Quién les identifica?, ¿Quién les nombra?

Este texto se desarrolló en el marco del proyecto “Impulsar la perspectiva de género en materia de investigación, judicialización y reparación del Daño en casos de violaciones graves a los derechos humanos en México.” financiado por la Embajada del Reino de los Países Bajos en México y ejecutado por IDHEAS. Litigio estratégico en derechos humanos A.C. El contenido del documento es responsabilidad de IDHEAS. Litigio estratégico en derechos humanos A.C. y no necesariamente refleja las opiniones de la Embajada del Reino de los Países Bajos en México



¿Quién les busca?, ¿Quién les identifica?, ¿Quién les nombra?

DERECHOS FUNDAMENTALES A DEBATE

ENERO - JUNIO 2025

Derechos de la población de la diversidad sexual



Derechos Fundamentales a Debate, Año 9, No. 22, Enero-Junio 2025, es una publicación semestral editada por el Centro de Estudios en Derechos Humanos “Francisco Tenamaxtli” de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, calle Pedro Moreno, 1616, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, CP 44160, Tels. (33) 3615-3892 y 3615-3893, https://cedhj.org.mx/micrositio/derechos_fundamentales_debate correo: derechos.fundamentales@cedhj.org.mx, Editor responsable: Lic. Gustavo Romero Mora. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2023-071211120200-102, ISSN: 3061-7715, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Centro de Estudios en Derechos Humanos “Francisco Tenamaxtli” de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, fecha de la última modificación 20 de junio de 2025.

Las opiniones expresadas por las personas autoras son responsabilidad exclusiva de las mismas y no reflejan necesariamente la postura de quienes editan. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Centro de Estudios en Derechos Humanos “Francisco Tenamaxtli” de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Contenido

DERECHOS FUNDAMENTALES A DEBATE

PÁG.

Las sentencias estructurales y la garantía efectiva de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en México

9

Jorge Alvar Contreras Segura

Impunidad al pie de la letra: análisis dogmático-gramatical de los tipos penales sobre 'terapias de conversión' en México

25

Juan Manuel Cuéllar Campuzano, Jessica Marlene Cortés Espitia y Cristian Ortega Barrera

Los derechos de la población de la diversidad sexual en México desde un enfoque de derechos humanos

45

Laura Fabiola Machuca Martínez

El costo vital de la discriminación en el envejecimiento de poblaciones LGBT+: una experiencia de trabajo del CIPAC en Centroamérica

59

Daniela Bolaños Torres y Karen Mora Hernández

La maternidad subrogada en México: los retos para garantizar el derecho a formar una familia para la comunidad LGBTTTIQ+

75

Scarlett Quiroz Presuel y Alma Jéssica Velázquez Gallardo

La garantía de los derechos sexuales y reproductivos en Santiago de Cali, una mirada desde el enfoque interseccional y la pluralidad

93

Paula Andrea Cerón Arboleda, Juliana Gómez, Sofía Castillo Parra y Laura Sofía Moreno Jaramillo

Impacto de la Opinión Consultiva No. 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico peruano: retos y avances en la protección de la identidad de género desde 2017

109

Víctor Manuel Ramos Guevara

De la criminalización a las cuotas arcoíris: un análisis histórico-jurídico de las luchas por los derechos humanos de las poblaciones LGBTTTIQA+ en México

123

Óscar Daniel Rodríguez Fuentes y Rami K. Mejía Cruz

Vestigios en la transidentificación y búsqueda: Una etnografía afectiva disidente desde la investigación humanitaria

143

Cassandra Manjarrez Villalobos, Goretti Pérez Macías, Lucero Moreno Murguía y Alexandra Michelle Pérez Álvarez



Presentación

La Edición 22 de la revista Derechos Fundamentos a Debate se suma a las conmemoraciones de junio, mes en el que a nivel internacional se promueven diversas actividades culturales, políticas y sociales para visibilizar, reivindicar y celebrar los derechos y la diversidad de las personas LGBTTTTIQ+. Desde este espacio, se busca contribuir a la erradicación de la exclusión y la violencia histórica contra esta población. Nuestro objetivo es claro: situar este tema en el centro del debate, impulsando un análisis crítico y multidisciplinario que lo posicione como una prioridad en la agenda de los derechos humanos y promueva una transformación social e institucional.

Los artículos de esta edición abordan problemáticas esenciales para el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos de la población LGBTTTTIQ+. A través de ellos, se evidencian los retos normativos, la persistencia de barreras jurídicas y la necesidad de fortalecer un marco legal que asegure el acceso igualitario a los derechos fundamentales.

En esta línea, el artículo “Las sentencias estructurales y la garantía efectiva de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en México” examina cómo las resoluciones judiciales se han consolidado como herramientas clave para impulsar cambios normativos e institucionales que aseguran los derechos de la diversidad sexual. Por otro lado, en “Impunidad al pie de la letra: análisis dogmático-gramatical de los tipos penales sobre ‘terapias de conversión’ en México”, las autoras exponen las deficiencias legislativas relacionadas con estos “métodos”, destacando la persistente impunidad y los obstáculos jurídicos que dificultan su erradicación, así como la necesidad de una correcta tipificación penal.

El trabajo “La maternidad subrogada en México: los retos para garantizar el derecho a formar una familia para la comunidad LGBTTTTIQ+” explora los desafíos jurídicos y éticos asociados a la reproducción asistida y la maternidad subrogada como parte inalienable del derecho a formar una familia de esta población.

Esta edición también incluye estudios de casos específicos de América Latina, que analizan problemáticas, retos y debates ampliamente compartidos con la realidad mexicana. Esto permite identificar patrones regionales de exclusión y oportunidades comunes para avanzar en la protección de los derechos LGBTTTTIQ+ desde un enfoque interseccional.

En el artículo “La garantía de los derechos sexuales y reproductivos en Santiago de Cali, una mirada desde el enfoque interseccional y la pluralidad”, las autoras ofrecen un panorama sobre los avances en la protección de estos derechos en contextos urbanos latinoamericanos, donde mujeres con discapacidad enfrentan múltiples barreras para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.

Asimismo, el trabajo “El costo vital de la discriminación en el envejecimiento de poblaciones LGBT+: una experiencia de trabajo del CIPAC en Centroamérica” analiza el impacto de la discriminación en etapas avanzadas de la vida y subraya la necesidad de políticas inclusivas y protección social. De igual forma, el artículo “Impacto de la Opinión Consultiva N° 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico peruano: retos y avances en la protección de la identidad de género desde 2017” examina la adopción y los desafíos de esta opinión en el contexto peruano, así como la preocupación por una exclusión normativa e institucional que refuerza discursos transfóbicos.



Los textos también nos permiten observar que el camino de lucha ha sido complejo, transitando desde contextos de criminalización hacia marcos normativos más inclusivos, aunque con importantes retos pendientes. Estas preocupaciones se reflejan en el recorrido jurídico y social de México, detallado en el artículo “De la criminalización a las cuotas arcoíris: un análisis histórico-jurídico de las luchas por los derechos humanos de las poblaciones LGBTTTTIQA+ en México”.

En el mismo sentido, “Los derechos de la población de la diversidad sexual en México desde un enfoque de derechos humanos” contextualiza la evolución normativa y social que ha posibilitado el reconocimiento de estos derechos, enfocándose en avanzar hacia una aplicación efectiva y el fortalecimiento del enfoque de derechos humanos.

Finalmente, el artículo “Vestigios en la transidentificación y búsqueda: una etnografía afectiva disidente desde la investigación humanitaria” propone una perspectiva humanizadora y empática, centrada en las experiencias subjetivas y afectivas de las personas trans durante sus procesos de identificación y búsqueda de reconocimiento. También evidencia los desafíos y resistencias en un contexto marcado por normatividades y violencias estructurales.

Agradecemos a todas las personas autoras que participaron en esta convocatoria por sus aportaciones, tan pertinentes como necesarias para avanzar en la garantía de los derechos de todas las personas en nuestro estado, país y continente.

Es fundamental que el avance del marco jurídico se alinee con la vivencia cotidiana de las personas para lograr el pleno ejercicio de los derechos de la

población de la diversidad sexual. Es imperativo que todos los sectores de la sociedad se involucren en este compromiso para asegurar el respeto y la garantía de estos derechos.

Licda. Luz del Carmen Godínez González

Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco





Las sentencias estructurales y la garantía efectiva de los derechos de la comunidad

LGBTIQ+ en México

¹Jorge Alvar Contreras Segura

ORCID: 0009-0006-3228-3270

Resumen

Las sentencias estructurales se han convertido en herramientas importantes en el derecho procesal constitucional, impulsando cambios normativos e institucionales para garantizar los derechos humanos. En México, la comunidad LGBTIQ+² ha enfrentado barreras institucionales que han requerido la intervención del Tribunal Constitucional. Este estudio analiza el impacto

de dichas sentencias en la garantía de sus derechos, evaluando su alcance, limitaciones e implementación, con un enfoque cualitativo y analítico sobre resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el marco normativo, buscando identificar avances y desafíos para fortalecer su implementación jurídica y social.

Palabras clave: sentencias estructurales, derechos humanos, diversidad sexual, justicia constitucional.

¹ Licenciado en Derecho por la FES Aragón-UNAM y maestro en Derechos Humanos por la Universidad Iberoamericana (Ciudad de México), ambos con mención honorífica. Cursó la especialidad en justicia constitucional en la Universidad de Castilla-La Mancha, España. Actualmente colabora en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus líneas de investigación abarcan las sentencias constitucionales, la interpretación constitucional y los derechos humanos desde una perspectiva comparada.

² En el presente estudio utilizamos el acrónimo LGBTIQ+, el cual es ampliamente reconocido y está íntimamente vinculado al derecho internacional de los derechos humanos. Este acrónimo abarca a las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans. La letra "I" representa a las personas intersexuales, que, según el Experto Independiente de la ONU sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, se define como aquellas que nacen con características físicas que pueden variar entre lo masculino y lo femenino. Es importante señalar que ser intersexual no está relacionado con la orientación sexual ni con la identidad de género, y que las personas intersexuales enfrentan desafíos únicos. Por último, la letra "Q" se refiere a las personas queer, mientras que el signo "+" se emplea para incluir otras identidades diversas.



Abstract: Structural judgments have become important tools in Constitutional procedural law, driving regulatory and institutional changes to guarantee fundamental rights. In Mexico, the LGBTIQ+ community has faced institutional barriers that have required the intervention of the Constitutional Court. This study analyzes the impact of these rulings on the guarantee of their rights, evaluating their scope, limitations and implementation, with a qualitative and analytical approach on resolutions of the Supreme Court of Justice of the Nation and the regulatory framework, seeking to identify advances and challenges to strengthen their legal and social implementation.

Keywords: structural judgments, human rights, sexual diversity, constitutional justice.

Introducción

En el ámbito del derecho procesal constitucional, las sentencias estructurales han surgido como un mecanismo de control que puede generar transformaciones normativas e institucionales, asegurando así el ejercicio efectivo de los derechos humanos. En México, la comunidad LGBTIQ+ ha enfrentado múltiples barreras jurídicas y estructurales que han dificultado el pleno reconocimiento y ejercicio de sus derechos. Esta situación ha requerido la intervención del Tribunal Constitucional a través de resoluciones que van más allá del caso específico, buscando modificar las condiciones sistémicas de discriminación y exclusión.

El presente estudio tiene como objetivo analizar el impacto de las sentencias estructurales en la garantía efectiva de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en México. Se pretende examinar su alcance, limitaciones y grado de implementación, así como su papel en la transformación de las estructuras normativas e institucionales que afectan la materialización de estos derechos.

La investigación se llevará a cabo mediante una metodología cualitativa y un enfoque analítico, con el propósito de examinar las resoluciones judiciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN o la Corte) en materia de derechos de la comunidad LGBTIQ+. Se realizará un análisis del marco normativo nacional, con el fin de evaluar el grado de efectividad de estas decisiones en la modificación de políticas públicas y estructuras institucionales. Además, se considerará el estudio de casos emblemáticos para identificar avances, desafíos y áreas de oportunidad en la implementación de estas resoluciones.

Este estudio tiene como finalidad determinar la eficacia de las sentencias estructurales como un mecanismo de tutela y garantía de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en México. Se busca contribuir al debate académico y jurídico sobre el impacto del control judicial en la transformación de estructuras discriminatorias, así como aportar elementos teóricos y prácticos que fortalezcan la implementación de estas resoluciones en el orden jurídico y social.

I. Consideraciones generales sobre las sentencias constitucionales y la garantía efectiva de los derechos humanos

Este apartado se enfoca, desde una perspectiva analítica, al estudio del término “sentencias constitucionales” con el objetivo de comprender su relación con la tutela efectiva de los derechos humanos, desde la óptica de la ciencia del derecho procesal constitucional. Aunque no se busca realizar un análisis exhaustivo ni profundizar en los debates doctrinales, es necesario delimitar este concepto, ya que resulta imprescindible para el desarrollo del presente trabajo.

En términos generales, una sentencia se define como la resolución emitida por los órganos jurisdiccionales que pone fin a un proceso. Sin embargo, las sentencias constitucionales revisten una importancia particular, pues constituyen actos procesales dictados por tribunales constitucionales, independientemente de la denominación que adopten en cada país, ya sea Corte Constitucional, Tribunal Constitucional, Sala Constitucional, Corte Suprema o Suprema Corte. Al respecto, Gozáni (2014) señala que, si bien estas resoluciones comparten ciertas características generales con otras decisiones judiciales, su análisis debe realizarse desde la perspectiva constitucional, dada su naturaleza singular tanto en su estructura como en su finalidad.

Más allá de la mera resolución de conflictos jurídicos, las sentencias constitucionales desempeñan un papel central en la interpretación y redefinición de los principios fundamentales del Estado, lo que las convierte en actos jurídicos de gran trascendencia política. En esta línea, Garrorena Morales (1981) y Nogueira Alcalá (2004) enfatizan la doble naturaleza de estas decisiones: por un lado, funcionan como resoluciones procesales que ponen fin a un litigio; por otro, constituyen un ejercicio interpretativo y creativo mediante el cual se delimitan valores constitucionales y principios fundamentales.

Desde esta perspectiva, Figueroa Mejía (2020) subraya que las sentencias constitucionales no sólo integran el ordenamiento jurídico, sino que también cumplen una función interpretativa esencial al definir valores fundamentales y resolver cuestiones de alta relevancia jurídica y política, consolidándose como pilares del control constitucional y de la salvaguarda de los derechos fundamentales.

La relación entre las sentencias constitucionales y la garantía de los derechos humanos es un tema central en el constitucionalismo contemporáneo. Esta conexión puede abordarse desde tres dimensiones: la función tutelar del control constitucional, el desarrollo jurisprudencial de los derechos fundamentales y el impacto de las sentencias en el ordenamiento jurídico y la sociedad.



1.1. La función tutelar del control constitucional

La creación de los tribunales constitucionales, impulsada tras la Primera Guerra Mundial y consolidada luego de la Segunda, les otorgó una función primordial: el control constitucional normativo, es decir, verificar la conformidad de las leyes con la Constitución (Kelsen, 2001). Aunque esta sigue siendo su atribución más representativa, la jurisdicción constitucional ha evolucionado significativamente, ampliando su ámbito de competencias. Actualmente, además de su función de control normativo, estos tribunales intervienen en materias como el contencioso-electoral, la resolución de conflictos competenciales, el control de omisiones legislativas, entre otros.

Entre estas nuevas atribuciones, destaca la tutela de los derechos fundamentales, una función que representó una innovación en los sistemas con control concentrado de constitucionalidad. Este desarrollo ha dado lugar a lo que la doctrina denomina “jurisdicción constitucional de la libertad”, entendida como el conjunto de garantías procesales diseñadas para asegurar la protección efectiva de los derechos y libertades reconocidos constitucionalmente, tanto en el ámbito nacional como en el internacional (Brage Camazano, 2005).

Desde esta perspectiva, el control de constitucionalidad no sólo garantiza la supremacía de la Constitución, sino que también constituye un mecanismo para la protección de

los derechos fundamentales. A través de este procedimiento, los órganos encargados de la justicia constitucional verifican la conformidad de normas y actos con la Constitución, asegurando la salvaguarda efectiva de los derechos esenciales de las personas.

1.2. El desarrollo jurisprudencial de los derechos fundamentales

Las sentencias constitucionales desempeñan un papel central en el desarrollo de los derechos fundamentales. Arzoz Santisteban (2014) señala que, una vez asegurada la eficacia jurídica de estos derechos, el desafío consiste en precisar su alcance y contenido. La interpretación de los derechos fundamentales, según Peces-Barba (1995), debe ser tanto negativa ‘evitando su vulneración’, como positiva ‘promoviendo su desarrollo’. Esta interpretación requiere una aproximación diferenciada, dado su carácter esencial dentro del ordenamiento jurídico y su impacto en la sociedad. Las diferentes aproximaciones hermenéuticas no sólo afectan su aplicación, sino que también pueden expandir el catálogo de derechos, permitiendo el reconocimiento de nuevos derechos a través de la interpretación judicial (Bidart Campos, 1989).

1.3. El impacto de las sentencias en el ordenamiento jurídico y en la sociedad

Las sentencias de los tribunales constitucionales no sólo tienen efectos jurídicos, sino también sociales y políticos. Una sentencia constitucional puede dar lugar a cambios legislativos, modificar políticas públicas o influir en el comportamiento

de las instituciones del Estado. Este impacto es especialmente evidente en las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de leyes o que establecen obligaciones positivas para el Estado en materia de derechos humanos (Pisarello, 2007).

Por otro lado, la eficacia de las sentencias constitucionales depende de su implementación y del compromiso de los órganos encargados de ejecutarlas. En algunos países, el problema de la “sentencia simbólica” —aquellas decisiones que, a pesar de su sólida fundamentación, no se cumplen en la práctica— cuestiona la efectividad del control constitucional como mecanismo de protección de los derechos fundamentales (Abramovich & Courtis, 2013).

II. Las sentencias estructurales como herramienta de protección de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en un contexto de violencia sistemática y generalizada

El reconocimiento y la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ han sido parte de un proceso histórico caracterizado por avances y retrocesos. A pesar del desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos y del activismo social, la comunidad LGBTIQ+ sigue enfrentando altos niveles de violencia y discriminación (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2015). Este fenómeno no es fortuito, sino que

se inserta en estructuras sociales, normativas e institucionales que han perpetuado la exclusión y la marginalización de esta población.

En este sentido, las sentencias estructurales han emergido como un mecanismo para transformar los marcos jurídicos y administrativos que perpetúan vulneraciones a los derechos fundamentales. Estas decisiones judiciales no sólo buscan la resolución de casos individuales, sino que también están orientadas a garantizar una protección efectiva y amplia de los derechos, abarcando a colectivos en situación de vulnerabilidad. Para ello, implican la ordenación y supervisión del diseño e implementación de políticas públicas por parte del Estado (Gutiérrez Beltrán, 2018; Miranda Bonilla, 2021).

Este tipo de resoluciones, denominadas también macrosentencias o sentencias piloto, tienen como propósito activar los órganos estatales que han incumplido con sus obligaciones constitucionales. Su aplicación ha sido reconocida en diversas jurisdicciones, incluyendo Sudáfrica, India, Canadá, Estados Unidos, Argentina, Colombia, Costa Rica y Perú. Asimismo, su uso ha sido promovido por instancias internacionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (Miranda Bonilla, 2021).

Según Gutiérrez Beltrán (2018), las sentencias estructurales se distinguen del amparo ordinario por cuatro características: el número de personas protegidas, la causa de la violación de derechos, la complejidad de las órdenes judiciales y la fase posterior al fallo. En primer lugar, el número de



personas protegidas es determinante, ya que, a diferencia del amparo ordinario, que protege derechos individuales, las sentencias estructurales benefician a grupos específicos afectados por problemáticas comunes. No deben confundirse con aquellas que tutelan derechos difusos, pues su impacto radica en la modificación de estructuras estatales en beneficio de una colectividad más amplia.

En segundo lugar, estas sentencias abordan violaciones de derechos que surgen de bloqueos institucionales, como fallas normativas o deficiencias interinstitucionales, que impiden la garantía efectiva de derechos fundamentales. En consecuencia, las órdenes judiciales son más complejas y requieren soluciones progresivas y coordinadas, en contraste con las medidas de ejecución inmediata del amparo ordinario.

Asimismo, la fase posterior al fallo adquiere especial relevancia, ya que muchas de estas sentencias requieren supervisión judicial para asegurar su cumplimiento. Los tribunales suelen mantener un control sobre su implementación para evitar que las órdenes queden en meras declaraciones sin efectos reales.

Sin embargo, en la doctrina persiste el debate sobre qué criterios definen a una sentencia estructural. Mientras algunos enfoques amplios consideran estructural cualquier decisión con efectos más allá de las partes involucradas, otros sostienen que sólo aquellas que cumplen con todos los requisitos mencionados deben recibir esta denominación. En respuesta, una perspectiva intermedia basada en la gradualidad propone

evaluar su intensidad y alcance mediante dos factores: la extensión, relativa al número de personas afectadas, y la profundidad, referida a la magnitud y complejidad de las órdenes. Este enfoque permite una comprensión más precisa de su impacto en la transformación institucional y la garantía efectiva de derechos fundamentales.

2.1. La violencia sistemática contra la comunidad LGBTIQ+: un obstáculo estructural para la igualdad

La violencia contra la comunidad LGBTIQ+ no puede entenderse como hechos aislados, sino como parte de un sistema de exclusión sostenido por normas jurídicas, discursos sociales y prácticas institucionales que reproducen la discriminación (Butler, 2004). Este tipo de violencia no sólo se manifiesta en agresiones físicas o verbales, sino también en la falta de acceso a derechos fundamentales como el reconocimiento de la identidad de género, la protección contra crímenes de odio y la igualdad ante la ley.

Organismos internacionales, como la CIDH y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), han documentado que la violencia contra la comunidad LGBTIQ+ opera en múltiples niveles y con diferentes expresiones (CIDH, 2015; ACNUDH, 2011, 2015). Estas formas de violencia incluyen la estructural, institucional, social y simbólica, cada una de las cuales refuerza la exclusión y la vulnerabilidad de estas personas.

a) Violencia estructural

La violencia estructural se materializa en la exclusión sistemática de las personas LGBTIQ+ de derechos fundamentales, como el acceso al matrimonio, la adopción, el reconocimiento de la identidad de género y la protección efectiva contra crímenes de odio. Esta exclusión responde a la permanencia de marcos jurídicos discriminatorios o a la ausencia de regulaciones que garanticen la igualdad (Kabeer, 2016).

El sociólogo Johan Galtung (1969) define la violencia estructural como aquella que se encuentra incrustada en los sistemas políticos y económicos, impidiendo que ciertos grupos accedan a derechos básicos. En el caso de la comunidad LGBTIQ+, esta violencia se traduce en la negación del acceso a servicios de salud integral, educación sin discriminación y oportunidades laborales justas (Fraser, 1997).

b) Violencia institucional

Las instituciones del Estado han jugado un papel central en la reproducción de la discriminación hacia la comunidad LGBTTIQ+. En numerosos países, las fuerzas de seguridad han sido responsables de detenciones arbitrarias, torturas y asesinatos de personas de la diversidad sexual y de género (CIDH, 2015).

Además, el sistema judicial ha fallado en investigar y sancionar los crímenes de odio, lo que genera impunidad y refuerza la percepción de desprotección. La falta de acceso a la justicia para personas LGBTIQ+ es un ejemplo claro

de violencia institucional, ya que impide que las víctimas obtengan reparación y garantiza la continuidad de los patrones de violencia.

c) Violencia social y simbólica

En el plano social, la violencia se manifiesta en discursos de odio y prácticas de exclusión legitimadas por la cultura y la religión. Pierre Bourdieu (1998) acuñó el concepto de “violencia simbólica” para describir la manera en que las normas sociales imponen y naturalizan la opresión de ciertos grupos.

Los medios de comunicación, las doctrinas religiosas y ciertos sectores políticos han promovido narrativas que deshumanizan a las personas LGBTIQ+, contribuyendo a la reproducción de la violencia. Investigaciones han demostrado que la exposición a discursos de odio en espacios públicos y redes sociales tiene un impacto negativo en la salud mental y el bienestar de las personas de la diversidad sexual y de género (Platero, 2012).

Este contexto de violencia sistemática no puede ser enfrentado únicamente con reformas legislativas aisladas o decisiones judiciales de alcance individual. Es en este escenario donde las sentencias estructurales adquieren una relevancia fundamental, ya que buscan transformar las condiciones que perpetúan la exclusión y garantizar una protección efectiva.



III. Las sentencias estructurales de la SCJN y su impacto en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de la comunidad LGBTIQ+

La SCJN, en su papel de tribunal constitucional y garante de los derechos humanos, ha emitido diversas sentencias estructurales en materia de reconocimiento y ejercicio de los derechos de la comunidad LGBTIQ+. Estas resoluciones no sólo han establecido precedentes significativos, sino que también han contribuido a un cambio cultural en la percepción social de la diversidad sexual.

El impacto de estas decisiones se refleja en la ampliación de derechos, la eliminación de barreras institucionales y la promoción de políticas públicas inclusivas orientadas a garantizar la igualdad y la no discriminación. La SCJN ha abordado cuestiones de gran relevancia, como el matrimonio igualitario, el reconocimiento de la identidad de género y la protección contra la discriminación. A continuación se analizarán algunas sentencias de hito en esta materia.

3.1. Matrimonio entre personas del mismo sexo y adopción homoparental

La acción de inconstitucionalidad 2/2010, resuelta por el Pleno de la SCJN el 16 de agosto de 2010, se erige como un fallo emblemático en el ámbito de los derechos de las personas LGBTIQ+ y la no discriminación en México. Este caso surgió a raíz de las reformas al Código Civil del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), publicadas en diciembre de 2009, que permitieron el matrimonio entre personas del

mismo sexo y reconocieron su derecho a adoptar. La Procuraduría General de la República (PGR) promovió la acción de inconstitucionalidad, argumentando que estas reformas violaban el concepto constitucional de matrimonio y afectaban el interés superior del menor.

En su análisis, la SCJN, en primer lugar, enfatizó la autonomía de los estados y el Distrito Federal, señalando que la Constitución otorga a las entidades federativas la facultad de legislar en materia civil. Esto implica que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenía la competencia para definir el concepto de matrimonio, lo que respalda la legitimidad de las reformas.

En segundo lugar, la SCJN subrayó la importancia de los derechos humanos y la no discriminación. La Corte argumentó que tanto la Constitución como los tratados internacionales protegen la igualdad y prohíben la discriminación, por lo que excluir a las parejas del mismo sexo del matrimonio sería inconstitucional. El artículo 1° de la Constitución prohíbe la discriminación por preferencias sexuales, lo que valida que la reforma es coherente con este principio fundamental.

Otro aspecto relevante fue la relación entre matrimonio y procreación. La SCJN aclaró que el matrimonio no está exclusivamente vinculado a la procreación, ya que las parejas heterosexuales pueden casarse sin la intención o posibilidad de tener hijos. Este argumento refuerza la idea de que el matrimonio es una institución que trasciende la mera procreación.

En cuanto a la adopción por parejas del mismo sexo, la Corte determinó que no existe evidencia científica que demuestre que la adopción por estas parejas afecte el interés superior del menor. La SCJN enfatizó que el parámetro principal en la adopción debe ser el bienestar del niño, y no la orientación sexual de los adoptantes, lo que refuerza la idea de que todos los niños tienen derecho a ser adoptados sin importar la orientación de sus futuros padres. La resolución de la SCJN validó las reformas al Código Civil del Distrito Federal, confirmando así la constitucionalidad del matrimonio igualitario y la adopción homoparental.

El impacto de esta sentencia fue profundo, marcando un precedente importante en el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en México. Esta decisión no sólo impulsó reformas en otros estados, sino que también fortaleció la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en el país, promoviendo un cambio cultural y jurídico en la percepción de los derechos de las personas LGBTIQ+.

Por otro lado, la sentencia ha sido considerada como estructural, ya que busca transformar situaciones de discriminación y desigualdad. La SCJN convalidó la reforma al Código Civil, lo que no sólo resolvió un caso específico, sino que reconfiguró el sistema normativo en materia de matrimonio y filiación, impactando políticas públicas y regulaciones en su conjunto.

La sentencia también tuvo un efecto expansivo en otras entidades federativas, ya que, aunque se refería solo a la legislación del entonces

Distrito Federal, sentó un precedente obligatorio para futuras reformas en otros estados. Como resultado, diversas entidades modificaron sus códigos civiles o fueron compelidas por acciones judiciales a reconocer el matrimonio igualitario.

A pesar de que la SCJN no emitió órdenes directas para transformar estructuras estatales, la acción de inconstitucionalidad 2/2010 cumple con los efectos de una sentencia estructural, pues impulsó cambios normativos, institucionales y sociales de largo alcance en favor de la igualdad y la no discriminación.

3.2. Derecho de las personas trans a adecuar sus documentos de acuerdo con su identidad de género

El 17 de octubre de 2018, la Primera Sala de la SCJN resolvió el amparo en revisión 1317/2017, otorgando la protección constitucional a la parte quejosa contra el artículo 759 del Código Civil del Estado de Veracruz. Dicho precepto establecía la obligatoriedad de un procedimiento judicial para la modificación del acta de nacimiento en casos de adecuación de la identidad de género. La SCJN determinó que esta exigencia resultaba discriminatoria y desproporcionada, en tanto vulneraba derechos fundamentales reconocidos en el orden jurídico nacional e internacional.

La SCJN ha enfatizado que la dignidad humana constituye la base y condición de todos los derechos fundamentales. Este principio, consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que toda persona posee el



“La Corte concluyó que la modificación de las actas de nacimiento para reflejar la identidad de género auto percibida debe llevarse a cabo mediante un procedimiento administrativo sencillo, ágil y respetuoso de los derechos humanos. Este enfoque evita la exposición pública y la revictimización de las personas trans, garantizando una protección efectiva de sus derechos fundamentales”

derecho inherente al respeto y al desarrollo pleno de su personalidad. La Corte ha sostenido que el reconocimiento de la identidad de género es una manifestación directa de la dignidad humana, permitiendo a las personas vivir de acuerdo con su identidad auto percibida.

El fallo subrayó que el derecho a la identidad personal es esencial para el libre desarrollo de la personalidad. Este derecho incluye la facultad de cada individuo para definir y expresar su identidad de género, exigiendo que el Estado reconozca y respete dicha identidad. La Corte argumentó que obligar a las personas transgénero a someterse a un procedimiento judicial para modificar su acta de nacimiento representa una intromisión indebida en su vida privada y una negación de su identidad.

La SCJN destacó que el artículo 1º constitucional prohíbe cualquier forma de discriminación, incluyendo aquella basada en el género o la identidad de género. Al requerir un proceso judicial para el reconocimiento de la identidad de género se impone una carga adicional y estigmatizante a las personas trans, diferenciándolas injustificadamente del resto de la población. Esta distinción, según la Corte, carece de una justificación objetiva y razonable, perpetuando estereotipos y prejuicios discriminatorios.

La Corte concluyó que la modificación de las actas de nacimiento para reflejar la identidad de género auto percibida debe llevarse a cabo mediante un procedimiento administrativo sencillo, ágil y respetuoso de los derechos

humanos. Este enfoque evita la exposición pública y la revictimización de las personas trans, garantizando una protección efectiva de sus derechos fundamentales. Además, se señaló que este tipo de procedimientos ya se implementan en otras jurisdicciones, demostrando su viabilidad y eficacia.

Por último, la SCJN recordó que México es parte de diversos tratados internacionales que protegen los derechos humanos, incluyendo el derecho al reconocimiento de la identidad de género. Entre estos se encuentran la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los Principios de Yogyakarta, que obligan al Estado mexicano a adoptar medidas que aseguren el pleno goce de los derechos de las personas trans, incluyendo procedimientos administrativos para el reconocimiento legal de su identidad de género.

Esta resolución constituye un avance significativo en la protección de los derechos de las personas trans en México, al redefinir el marco normativo e institucional en la materia. El criterio adoptado por la SCJN no sólo favorece al promovente del amparo, sino que también incide en la transformación de las prácticas administrativas de las entidades federativas, promoviendo la armonización de la legislación con los principios de igualdad y no discriminación. Con ello se consolida el derecho a la identidad de género como un eje fundamental de la protección de los derechos humanos en el país.

3.3. Derecho a la seguridad social derivado de la unión entre personas del mismo sexo

En el amparo en revisión 485/2013, resuelto el 29 de enero de 2014, la Segunda Sala de la SCJN examinó la negativa del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a inscribir como beneficiario al cónyuge del mismo sexo de un afiliado. El IMSS fundamentó su rechazo en una interpretación literal del artículo 84 de la Ley del Seguro Social, que en ese momento no contemplaba explícitamente los matrimonios entre personas del mismo sexo.

La sala enfatizó que la implementación de las leyes debe estar en consonancia con los principios constitucionales y los tratados internacionales que abogan por los derechos humanos. A pesar de que la legislación no mencione de manera explícita a las parejas del mismo sexo, su interpretación debe asegurar la igualdad y la no discriminación. Se destacó que la negativa a afiliar al cónyuge del mismo sexo constituye una forma de discriminación por orientación sexual, lo cual es incompatible con los principios que garantizan la igualdad de todas las personas.

La sala reconoció que tanto la CPEUM como los tratados internacionales protegen a la familia en sus diversas manifestaciones, incluyendo aquellas formadas por parejas del mismo sexo. Por lo tanto, las instituciones de seguridad social deben adaptar sus políticas para reflejar esta realidad social. En consecuencia, la Segunda Sala concluyó que la negativa del IMSS era inconstitucional y ordenó el



reconocimiento del cónyuge del mismo sexo como beneficiario.

A primera vista, el caso podría parecer un amparo individual, dado que la resolución ordenó específicamente que el IMSS reconociera los derechos del quejoso. Sin embargo, su impacto trasciende este ámbito por varios factores: la SCJN declaró que la negativa del IMSS a inscribir a parejas del mismo sexo constituía una discriminación estructural. Al señalar que esta práctica violaba el derecho a la igualdad y la no discriminación, estableció un criterio que debía aplicarse a futuros casos similares. Aunque la sentencia no derogó ni modificó explícitamente la Ley del Seguro Social, sí determinó que su interpretación debía ser conforme a los principios constitucionales y de derechos humanos. Esto obligó al IMSS a modificar sus criterios de afiliación, generando un impacto institucional y normativo que rebasó el caso individual.

En la práctica, el IMSS se vio forzado a reconocer derechos a otras parejas del mismo sexo, evitando así más litigios con el mismo reclamo. Este amparo sentó las bases para futuras resoluciones de la SCJN que consolidaron la protección de los derechos de la comunidad LGBTI+, convirtiéndose en un precedente estructural. A raíz de esta y otras sentencias en la misma línea, el IMSS y el ISSSTE modificaron sus reglas de operación para garantizar la afiliación de parejas del mismo sexo, lo que generó un cambio permanente en la política de seguridad social en México, una característica esencial de las sentencias estructurales.

Aunque el fallo no ordenó directamente una reforma legislativa, sí propició un cambio estructural en la práctica administrativa del IMSS y contribuyó a la consolidación de la protección de derechos de parejas del mismo sexo en México. Su impacto no se limitó a un caso individual, sino que transformó el acceso a la seguridad social para toda una comunidad históricamente discriminada.

3.4. Libertad de expresión y expresiones discriminatorias homofóbicas

El amparo directo en revisión 2806/2012, resuelto el 6 de marzo de 2013 por la Primera Sala de la SCJN, abordó la compleja tensión existente entre la libertad de expresión y las manifestaciones discriminatorias, centrándose particularmente en expresiones homófobas. Este caso se originó a partir de una columna de opinión que contenía términos ofensivos dirigidos a una persona pública, quien decidió demandar por daño moral, argumentando que se había vulnerado su honor.

El juez de primera instancia falló a favor del demandante, imponiendo al periodista la obligación de indemnizar y de publicar un extracto de la sentencia. Esta decisión fue ratificada en la instancia de apelación. Posteriormente, el periodista promovió un juicio de amparo, el cual fue concedido por un tribunal colegiado. Sin embargo, el demandante interpuso un recurso de revisión, que fue analizado por la Primera Sala de la SCJN.

En su fallo, la SCJN reconoció la función estructural del lenguaje en la construcción de percepciones sociales y la reproducción de estereotipos discriminatorios. Subrayó que las expresiones homófobas no sólo lesionan la dignidad de la persona aludida, sino que también contribuyen a la marginación y estigmatización de la comunidad LGBTIQ+. Si bien la libertad de expresión es un derecho fundamental, este no es absoluto. En este sentido, la Corte enfatizó que dicha libertad encuentra sus límites cuando se utiliza para difundir discursos de odio o promover la discriminación. Tras analizar el contenido de la columna, la SCJN concluyó que las expresiones vertidas constitúan un discurso discriminatorio, el cual no se encuentra amparado por la protección constitucional de la libertad de expresión.

El análisis del contexto en el que se emitieron las expresiones permitió a la Corte determinar que no se trataba de una crítica legítima sobre asuntos de interés público. En su lugar, se consideró que los comentarios carecían de un sustento argumentativo válido y se reducían a ataques personales desprovistos de valor informativo.

La Primera Sala subrayó la importancia de salvaguardar el derecho al honor y la dignidad de las personas frente a expresiones que buscan menoscabar estos derechos bajo el pretexto de la libertad de expresión. En consecuencia, estableció que esta libertad no puede ser invocada como justificación para la difusión de discursos que promuevan la discriminación.

En su resolución, la SCJN revocó la sentencia del tribunal colegiado y confirmó la condena por daño moral impuesta al periodista. Con ello, la Corte marcó un precedente fundamental en la delimitación de la libertad de expresión en México, al determinar que los discursos discriminatorios no gozan de protección constitucional.

Este fallo rompió con un patrón previo de impunidad respecto a expresiones discriminatorias en los medios de comunicación, las cuales solían ampararse bajo el principio de libertad de expresión. La SCJN estableció un nuevo estándar para la interpretación de este derecho, incorporando los principios de igualdad y no discriminación como ejes rectores. A partir de esta decisión, las autoridades judiciales deben considerar que las expresiones homófobas constituyen discurso discriminatorio y, por ende, no pueden ser protegidas bajo el manto de la libertad de expresión.

La sentencia en cuestión tiene repercusiones que trascienden el caso específico, al establecer un criterio más riguroso para la evaluación de expresiones que podrían considerarse discriminatorias. Además, genera un parámetro vinculante que responsabiliza a periodistas y comunicadores en la difusión de discursos discriminatorios, imponiéndoles la obligación positiva de prevenir y sancionar este tipo de manifestaciones.

En conclusión, la resolución de la SCJN no sólo establece un criterio vinculante para



futuras controversias judiciales, sino que también puede dar lugar a reformas legislativas, modificaciones en políticas públicas y una evolución jurisprudencial que busque fortalecer la protección de los derechos humanos en México, especialmente en lo que concierne a la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad sustantiva.

IV. Conclusión

Las sentencias estructurales se erigen como herramientas en la transformación de los sistemas normativos en México, asegurando la protección de los derechos de la comunidad LGBTIQ+. A diferencia de las decisiones judiciales individuales, estas sentencias se enfocan en abordar los factores sistémicos que perpetúan la discriminación, generando así obligaciones para el Estado en términos de reformas legislativas y políticas públicas.

La SCJN ha sido instrumental en el reconocimiento de derechos fundamentales, tales como el matrimonio igualitario y la identidad de género, estableciendo precedentes vinculantes que marcan un cambio significativo en la jurisprudencia del país. La implementación efectiva de estas sentencias requiere una colaboración estrecha entre los distintos poderes del Estado, organizaciones civiles y organismos internacionales, garantizando así su correcta ejecución.

A pesar de que estas sentencias representan avances hacia un marco jurídico más inclusivo,

su verdadero impacto está condicionado a la acción coordinada y a un compromiso sostenido para erradicar la discriminación sistémica, así como para consolidar un Estado que promueva la igualdad para todos sus ciudadanos.

V. Referencias

- Abramovich, V., & Courtis, C. (2004). Los derechos sociales como derechos exigibles. Editorial Trotta.
- Abramovich, V., & Courtis, C. (2006). El umbral de la ciudadanía: el significado de los derechos sociales en el Estado social constitucional. Editores del Puerto.
- Angulo López, G. (2015). Teoría contemporánea de los derechos humanos: Elementos para una reconstrucción sistemática. Dykinson.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2011). Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. <https://docs.un.org/es/A/HRC/19/41>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2015). Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género. <https://docs.un.org/es/A/HRC/29/23>
- Arzo Santisteban, X. (2014). La concretización y actualización de los derechos fundamentales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). Violencia contra personas LGBTI en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
- Córdova, L. C. (2018). El derecho constitucional sobre derechos humanos. Revista Derecho y Sociedad, 51, 33-42.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2012). Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Serie C No. 239. https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf
- Bidart Campos, G. J. (1989). Teoría general de los derechos humanos. UNAM.
- Borowski, M. (2003). La estructura de los derechos fundamentales (C. Bernal Pulido, Trad.). Universidad Externado de Colombia.
- Bourdieu, P. (1998). La dominación masculina. Anagrama.
- Brage Camazano, J. (2005). La jurisdicción constitucional de la libertad (teoría general, Argentina, México, Corte Interamericana de Derechos

Humanos). Editorial Porrúa.

• Butler, J. (2004). *Deshacer el género*. Paidós.

• Díez-Picazo, L. (2021). *Sistema de derechos fundamentales*. Civitas.

• Figueroa Mejía, G. A. (2020). Sentencia constitucional. En E. S. Caballero González (Coord.), *Diccionario práctico de derecho constitucional* (pp. 183-188). Centro de Estudios Jurídicos Carbonell A.C.

• Fraser, N. (1997). Justice interruptus: Critical reflections on the “postsocialist” condition. Routledge.

• Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167-191.

• Garrorena Morales, Á. (1981). La sentencia constitucional. *Revista de Derecho Político*, (1), 7-27.

• Gozáini, O. A. (2015). *Teoría de la sentencia constitucional*. Editorial Porrúa, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional.

• Gutiérrez Beltrán, A. M. (2018). El amparo estructural de los derechos. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

• Kabeer, N. (2016). Gender, poverty, and inequality: A brief history of feminist contributions in the field of international development. *Gender & Development*, 24 (2), 277-290.

• Kelsen, H. (2001). *La garantía jurisdiccional de la Constitución* (1928). UNAM.

• Langford, M. (2013). *Social rights jurisprudence: Emerging trends in international and comparative law*. Cambridge University Press.

• Miranda Bonilla, H. (2021). Sentencia estructural. En E. Ferrer MacGregor, F. Martínez Ramírez, G. Figueroa Mejía & R. Flores Pantoja (Coords.), *Diccionario de derecho procesal constitucional y convencional: Tercera edición 1001 Voces In Memoriam Dr. Héctor Fix Zamudio* (Tomo II). UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.

• Nogueira Alcalá, H. (2004). Consideraciones sobre las sentencias de los tribunales constitucionales y sus efectos en América del Sur. *Ius et Praxis*, 10(1), 113-158.

• Peces-Barba Martínez, G. (1995). *Curso de derechos fundamentales: Teoría general*. Universidad Carlos III de Madrid - Boletín Oficial del Estado.

• Pisarello, G. (2007). *Los derechos sociales y sus garantías: elementos para una reconstrucción*. Editorial Trotta.

• Platero, R. (2012). *Interseccionalidad: Derechos, diversidad y género*. Bellaterra.

• Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2010). Acción de inconstitucionalidad 2/2010, resuelta por el Pleno de la SCJN el 16 de agosto de 2010. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=115026>

• Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). Amparo directo en revisión 2806/2012, resuelto el 6 de marzo de 2013. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=143425>

• Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). Amparo en revisión 485/2013, resuelto el 29 de enero de 2014. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=156483>

• Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2018). Amparo en revisión 1317/2017, resuelto por la Primera Sala de la SCJN el 17 de octubre de 2018. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=228350>



Las
"terapias
conversiones"
—también conocidas
como "reparativas",
"anti-gay",
"deshomosexualización" o
"integrativas"—
pseudocientíficas que
la orientación sexual, i
de género de una persona me
técnicas que van desde la manipu
la violencia física, pasando por la medi
"corrección genital" y las "violaciones
conversion"—también con
"anti-gay", "deshom
"reintegrativas
pseudocientíficas que
orientación sexual, ide
de género de una persona
"métodos y técnicas que van
desde la manipulación
psicológica

con uer sion

=Violación

Impunidad al pie de la LETRA

análisis dogmático-gramatical de los tipos penales sobre
“terapias de conversión” en México

Cuéllar Campuzano Juan Manuel¹

ORCiD: 0000-0002-9738-6936

Cortés Espitia Jesica Marlene²

ORCiD: 0009-0009-0404-9227

Ortega Barrera Cristian³

ORCiD: 0000-0002-1481-2507

Resumen

Este trabajo analiza las deficiencias jurídicas en la tipificación de las “terapias de conversión” en diversas legislaciones estatales de México, a partir de un enfoque cualitativo basado en el estudio comparado de los tipos penales vigentes. Se examinan las construcciones gramaticales elaboradas por el Legislativo, identificando inconsistencias en la construcción gramatical del fenómeno. Asimismo, se revisa el proceso de tipificación, señalando cómo el desconocimiento de la dinámica criminal e implicaciones de estas prácticas dio lugar a una construcción altamente

compleja, y que abre la puerta a vaguedades y contradicciones, generando errores y obstáculos en su investigación y acreditación ante los órganos jurisdiccionales. Se concluye que la estrategia legislativa para tipificar estas prácticas es débil, y supone un alto riesgo de impunidad en estos casos, dada la poca operatividad jurídica que tiene el tipo penal, impactando negativamente en la investigación, sanción y reparación de estos casos.

Palabras clave: tipo penal; terapias de conversión; análisis dogmático.

¹ Licenciado en Ciencia Forense por la Escuela Nacional de Ciencias Forenses de la Universidad Nacional Autónoma de México y licenciado en Derecho por la Universidad Abierta y a Distancia de México. Diplomado en Atención e Investigación de Delitos de Género por la Fiscalía General de la República y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Es consultor, analista criminal, investigador y acompañante independiente en temas relacionados con la ciencia forense, particularmente en el análisis de casos de tortura, feminicidio, desaparición forzada, delitos sexuales y delitos contra población LGBTQI+. Ha colaborado como conferencista y formador en actividades académicas enfocadas en la defensa de los derechos humanos y la justicia penal, además de desempeñarse como docente y conferencista en espacios destinados al derecho penal, la ciencia forense y los derechos humanos. E-mail: juan.lcf.09@gmail.com

² Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y maestra en Derecho Procesal Penal por el Centro de Estudios de Posgrado. Es consultora, conferencista, postulante y docente con más de 15 años de experiencia en la formación de operadores del sistema de justicia penal. Ha colaborado en proyectos de fortalecimiento institucional con enfoque práctico en investigación criminal, procuración e impartición de justicia, tanto a nivel nacional como internacional, participando en programas de apoyo a universidades e instituciones de seguridad y justicia promovidos por agencias de cooperación internacional. En su trayectoria ha capacitado a cientos de personas operadoras del sistema penal acusatorio, en áreas como el análisis de casos, técnicas de litigación, teoría del delito, debida diligencia e investigación con perspectiva de derechos humanos y enfoques diferenciales. E-mail: j.cortes.espitia@hotmail.com

³ Maestro y licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM. Cuenta con más de 13 años de experiencia en la formación y profesionalización de operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México. Se desempeñó como director de Profesionalización del Programa Projusticia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/México), donde coadyuvó en la formación de más de 8,000 operadores del sistema penal acusatorio durante su implementación y consolidación. Participó en el diseño de programas oficiales de formación y en el proceso de certificación docente de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal



Abstract

This work analyzes the legal deficiencies in the classification of “Conversion Therapies” in various state legislations in Mexico, based on a qualitative approach based on the comparative analysis of the current criminal types. The grammatical constructions developed by the legislature are examined, identifying inconsistencies in the grammatical construction of the phenomenon. Likewise, the classification process is reviewed, pointing out how the lack of knowledge of the criminal dynamics and implications of these practices brought with it a highly complex construction, which opens the door to vagueness and contradictions, which entails possible deficiencies during its investigation and accreditation before the jurisdictional bodies. It is concluded that the legislative strategy to classify these practices is weak and poses a high risk of impunity in these cases given the little legal operation that the criminal type has, negatively impacting the investigation and documentation of these cases.

Keywords: criminal description; conversion therapies; dogmatic analysis

I. Introducción

Las “terapias de conversión” —también conocidas como “reparativas”, “anti-gay”, “deshomosexualizadoras” o “reintegrativas”— son prácticas pseudocientíficas que buscan modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona mediante métodos y técnicas que van desde la manipulación psicológica hasta la

violencia física, pasando por la medicalización forzada, la “corrección genital” y las “violaciones correctivas”. Su ineficacia y carácter dañino han sido documentados por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), calificándolos como violaciones a derechos humanos. En el ámbito jurídico, se ha instado a los Estados a prohibirlas y sancionarlas al atentar contra la dignidad, la integridad y la autodeterminación de niños, niñas y adolescentes (NNA), así como del libre desarrollo de la personalidad de personas adultas jóvenes que se encuentran en condiciones de dependencia o vulnerabilidad social y familiar. En este sentido, para que dichas prohibiciones surtan sus efectos dentro del sistema de justicia, específicamente dentro del sistema de justicia penal, deben crearse tipos penales.

Los tipos penales son herramientas fundamentales para la protección de derechos humanos, ya que buscan definir con precisión qué conducta daña o pone en peligro un elemento que está sujeto a la protección estatal (bien jurídico tutelado); es decir, que constituye un delito. En este sentido, su construcción señala quién o quiénes lo cometen, y bajo qué circunstancias se realizan; sin embargo, cuando su redacción es deficiente o errónea, esta impide el acceso a la justicia y, por ende, la reparación del daño. En México, las “terapias de conversión” ya están tipificadas dentro de varios códigos penales; no obstante, presentan deficiencias gramaticales y semánticas, lo que da pie a ambigüedades y contradicciones que pueden afectar la judicialización de los casos. Esto es preocupante, pues México es el país en el que se cometen más crímenes de odio contra

población sexo-disidente (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2023; Letra S, 2022).

Este artículo examina, a partir de un análisis dogmático-gramatical, los tipos penales vigentes que sancionan las “terapias de conversión” en México, con el objetivo de identificar errores en su construcción y evaluar el impacto de estos en su investigación y sanción. A través de este análisis se evidencia cómo una formulación inadecuada puede traducirse en ambigüedades, dificultades probatorias y con ello, en impunidad.

II. Las “terapias de conversión”

Estas prácticas surgen en el siglo XIX, tras el reporte de casos médicos y psicológicos en los que varones homosexuales “desarrollaban la heterosexualidad” después del uso de ejercicio extenuante, hipnosis, electrochoques, etcétera (Basil, 1962; Curran y Parr, 1957).

Con el paso del tiempo, y los avances en el área de la salud, estas prácticas evolucionaron y se sofisticaron, valiéndose de procedimientos farmacológicos y de “reorganización psicológica y social”, lo que permitió ampliar el catálogo de servicios de médicos, psicólogos y personal religioso. Fue hasta 1973, con la despatologización de la homosexualidad por parte de la Asociación Psiquiátrica Americana y su posterior ratificación en 1990 por la OMS, que estas prácticas comenzaron a ser prohibidas y señaladas como carentes de fundamento; esto generó un amplio debate, pues mientras existían profesionales que celebraban dicha acción, otros se agruparon para continuar

difundiendo sus “hallazgos” y convirtiendo, en su gran mayoría, a niños, niñas y adolescentes (NNA) con “confusiones” y/o “debilidades de carácter” (Nicolosi, Byrd y Potts, 2000; Schidlo, Schroeder y Drescher, 2003).

Por otra parte, las investigaciones sobre estas prácticas han identificado que los procedimientos usados son diseños eclécticos entre lo religioso, médico y social (Figura 1), trayendo consigo comportamiento suicida (Higbee, Wright y Roerman, 2020; Jenkins y Johnston, 2004; Mejía, 2019), disfunciones emocionales, interpersonales y sexuales (Glassgold, et al., 2009 y Madrigal, 2020) y consumo problemático de sustancias (Blosnich, et al, 2020; Meanley, et al., 2020). En el caso de México, las investigaciones sobre el fenómeno han sido académicas, lo cual si bien ha aportado testimonios de víctimas y perpetradores (Castillo, 2019; Bañuelos, 2023), no aporta datos cuantitativos sobre su ocurrencia, impacto, localización y clasificación. Pese a esto, en 2022, tras la visita a México del Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, se informó la posible existencia de un patrón de desapariciones forzadas de personas LGBTTIQ+⁴ con fines de “limpieza social” o “explotación sexual”. Estas involucran al Estado en distintos niveles, y consisten en el ingreso de las víctimas en centros de “reconversión” por fuerzas de seguridad o grupos de delincuencia organizada (ONU, 2022).

⁴ Acrónimo de: Lesbianas, Gais, Transexuales, Transgénero, Intersex, Queer y otras.

Abordaje		Discurso	Técnicas usadas
Psicológico	Psicoanalítico	Suponen que quien no es heterosexual y/o cisgénero tiene un trauma infantil (generalmente por abuso sexual) que le causó un “estancamiento” o “desviación” del desarrollo psicosexual.	-EMDR: Desensibilización y reprocesamiento por movimientos oculares ⁵ -Sugestión hipnótica -Asociación libre
	Conductual	Supone que la conducta sexual “desviada” se aprendió y/o generó a causa de estimulaciones indebidas. Tiene dos variantes: las que utilizan la aversión y los que no la utilizan.	Aversivas -Electroshocks -Vómito inducido No aversivas -Desensibilización sistemática -Sensibilización encubierta
	Cognitivo	Considera que las personas presentan resistencias, miedo o angustia hacia la heterosexualidad; o bien, confusión.	-Sociodramas -“Reforzamiento” de género -“Entrenamiento” de género
Social o de grupos		Plantea que el trabajo colectivo tiene mejores repercusiones que el trabajo individual; se enfoca en cambiar el comportamiento sexual “problemático” o problemas concomitantes mediante la inserción de sus miembros en entornos “saludables” donde pueden aprender del comportamiento y conducta ajenos.	-Competencias de masculinidad o feminidad -Esquema de pasos o pruebas a superar -Dinámicas de confesión grupal -Trabajo forzado -Ayuno o alimentación selectiva
Religioso		Considera que las personas cambian su orientación sexual para ser concordantes con sus creencias religiosas, específicamente aquellas que les proveen de beneficios divinos ante o <i>post mortem</i> . Recalcan el poder de los entes divinos para interceder en la “curación” y/o “salvación” de sus feligreses o congregación.	-Ayuno y/o rezo prolongado -Exorcismos y/o “liberaciones” -Confesiones, cuestionamientos ante pares y/o inventarios morales y/o de pecados -Actos de autodesprecio, evangelización y/o misionerismo

III. La construcción de lo prohibido: tipificar las terapias de conversión en México

La tipificación implica la incorporación de una conducta al código penal mediante una descripción clara, que delimite qué actos son considerados ilícitos, y bajo qué circunstancias lo son, tomando en cuenta la naturaleza, componentes e implicaciones del fenómeno delictivo, asegurando

el apego de esta descripción a su realidad social. En este sentido, para que una conducta pueda ser criminalizada legítimamente, su definición debe cumplir con los principios de legalidad, taxatividad y proporcionalidad⁶. Esto significa que debe ser formulada con precisión para evitar ambigüedades, asegurando que cualquier persona pueda conocer con certeza qué comportamientos están prohibidos, quién puede realizarlo y cuáles son las consecuencias de su comisión (Ferraoli, 1995).

⁵En esta se estimulan simultáneamente los dos hemisferios cerebrales mediante un impulso visual sostenido (por ejemplo, una luz parpadeante) para acceder a recuerdos de alta carga emotiva (generalmente traumáticos), y así, con la guía del terapeuta, poder reprocesarlos (Oren y Solomon, 2012).

⁶Una definición clara la aporta Sánchez (2001), quien señala que el principio de legalidad implica que ninguna conducta puede ser sancionada penalmente si no ha sido previamente definida como delito en una ley formal y escrita. El principio de taxatividad, derivado de la legalidad, exige que la descripción de los delitos sea clara, precisa y sin ambigüedades para evitar interpretaciones arbitrarias. Finalmente, el principio de proporcionalidad obliga a que las penas y sanciones sean adecuadas y no desmedidas en relación con la gravedad de la conducta punible, garantizando un equilibrio entre el castigo y la protección de los derechos.

En México, la tipificación inicia con la identificación de una conducta que genera un daño social significativo y cuya sanción penal se considera necesaria para reparar el daño causado (fin retributivo) y desincentivar su ejecución por otras personas (fin preventivo general). Posteriormente, el Poder Legislativo integra esta conducta en el código penal mediante una iniciativa de reforma que debe ser discutida, aprobada y promulgada. En este proceso, el tipo penal debe redactarse con claridad y apego a la técnica legislativa, evitando términos vagos o excesivamente amplios, pues pueden dar lugar a interpretaciones arbitrarias, sin sustento jurídico o contrarias a los principios del Estado. Por ello, en la discusión de los tipos penales deben incluirse personas ajenas a la función legislativa (servidoras públicas, investigadoras, víctimas y/u organizaciones civiles) para dotarlos de realidad y operatividad, así como preparar la normatividad secundaria (Carbonell, 2018).

En el caso de las “terapias de conversión”, ha sido clara la existencia de rechazo hacia la discusión y aprobación del tipo penal, provocando el desecho de las iniciativas (Méndez, 2019), lo que supone la realización de estas prácticas en un margen de impunidad, dejando de lado el papel de la legislación en la prevención general del delito (desincentivar su comisión), la protección de las personas, y la defensa de las víctimas. En específico, el proceso legislativo más largo fue el de la iniciativa federal, aprobándose después de cuatro años. En el caso de los estados, el promedio del periodo legislativo fue de cinco meses, y de mes y medio para su publicación, siendo el Estado de México quien tuvo el periodo legislativo más corto (cuatro meses), y el periodo aprobación-publicación más largo (cinco meses) (Méndez, 2019).

En las exposiciones de motivos de las iniciativas, la discriminación por orientación sexual, identidad y/o expresión de género (OSIEG) fue un tema común. Sin embargo, estas se diferenciaron en su análisis sobre el fenómeno: mientras algunas abordaron el papel de las prácticas terapéuticas (médicas y psicológicas) en la estigmatización de las sexualidades, otras se enfocaron en los testimonios de las víctimas, dejando de lado el papel que tiene la religión y el contexto social en su realización y difusión. Además, algunas usaron informe del Grupo de Trabajo de la Asociación Estadounidense de Psicología para evidenciar la legitimidad de las sexualidades no tradicionales, pues en este se descarta su origen patológico o traumático, legitimando las sexo-disidencias ante las visiones hegemónicas. Por otra parte, algunas iniciativas retomaron lo señalado por el Grupo de Expertos Forenses Independientes, que advirtió que métodos como electroshocks, procedimientos aversivos e inventarios morales, constituyen tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, e incluso tortura (Alempijevic et al., 2020).

Pese a esto, hubo oposición de grupos y profesionales tradicionalistas que practican o avalan estas intervenciones, pues señalaron que las familias tienen derecho a “orientar” directamente, o con ayuda de especialistas afines a su fe, la sexualidad de sus hijos, evidenciando los sesgos y conflictos de intereses que surgen de estas (Osorio, 2022).

Hasta finales de 2024, fueron 15 las entidades que integran estas prácticas dentro de sus códigos penales: Ciudad de México, el Estado de México, Tlaxcala, Colima, Baja California Sur, Zacatecas, Sonora y Yucatán, en 2021. Respecto al año 2022,



fueron Puebla, Hidalgo, Baja California, Jalisco y Querétaro⁷; Oaxaca y Nuevo León lo hicieron en 2024.

De manera general, los tipos penales vigentes poseen una estructura tripartita que se ha mantenido constante pese a los años y las diferencias geográficas del *modus operandi*:

A) Un párrafo donde se da la descripción gramatical de la conducta: sujeto activo indeterminado (“A quien”) + verbo(s) rector(es) (“imparta” u “obligue”), + sujeto pasivo indeterminado (“a otro”), + verbo(s) complementario(s) (“a recibir”, “realizarse”), + elemento normativo del tipo (“una terapia de conversión”) + la(s) medidas de punibilidad (“se le impondrán...”).

B) Un párrafo donde se señala lo que debe de entenderse por “terapia de conversión” (elemento normativo de valoración jurídica): sesiones, procedimientos y/o métodos de carácter psicológico, psiquiátrico, psíquico, hasta religioso, que tengan por objeto menoscabar, anular, suprimir, y hasta imponer la orientación sexual, identidad y/o expresión de género. En algunas ocasiones el tipo penal requiere de tratos crueles, inhumanos y/o degradantes y/o del uso de violencia física, psicológica y/o psicoemocional.

C) Un párrafo o dos que desglosan las

agravantes, la punición y la procedibilidad:

a. Por relación de parentesco, tutela, curatela y guarda o custodia.

b. Por calidad específica del sujeto activo: ministro de culto, profesional de la salud, educación y/o servicio público.

c. Inhabilitación y/o destitución del cargo y/o profesión del sujeto activo.

d. Pérdida de los derechos vinculados a la víctima.

e. Trabajo para la comunidad.

f. Pena privativa de la libertad de entre dos y seis años.

g. Multas de entre 50 y 2,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

h. De oficio sólo cuando la víctima sea alguna persona con incapacidad para comprender y/o resistir el hecho, y/o menor de edad.

IV. Análisis desde la teoría del delito

La teoría del delito se encarga de estudiar los elementos genéricos y específicos que permiten señalar la existencia de un delito (Valarezco, Valarezco y Durán, 2019). Dado que esta no es un corpus teórico homogéneo, se articularon

⁷Las “terapias de conversión” no pueden cambiar la orientación sexual ni la identidad de género, ya que estos no dependen de la voluntad ni de factores biológicos, sociales, psicológicos o contextuales. Sin embargo, sí pueden influir en la expresión de estas, pues los métodos usados pueden llevar a dañar, reprimir u obstaculizar su desarrollo debido a sus implicaciones físicas, psicológicas y sociales (Glassgold, et al., 2009).

las categorías de López (2007) y el análisis de la prelación lógica de Amuchategui (2012) para generar un abanico de criterios y argumentos útiles para la defensa de las víctimas ⁸.

1. La conducta y su (posible) aspecto negativo

La conducta es un comportamiento humano voluntario, de acción u omisión, que produce un resultado de relevancia para la ley penal; en estos tipos penales se identificó que: por su conducta, es un tipo penal de acción, sin embargo, dependiendo de las entidades esta acción podrá ser directa (“quien imparta”, “quien realice”) o mediata (“quien obligue a otro a realizar”, “quien obligue a realizarse”). “A quien imparta, realice u obligue a otro a recibir o realizarse una terapia de conversión se le impondrán...”

Esta acción, atendiendo a los verbos rectores, iguala a autores materiales e inmateriales, al igual que a quien ejecuta, instiga e induce el delito, lo que implica el uso de la teoría del dominio funcional del hecho, donde la contribución de cada sujeto está dirigida a alcanzar resultados diferentes pero igual de importantes para la consumación del delito (postura finalista), y no de la teoría tradicional del dominio del hecho, donde la contribución se castiga a partir de su proximidad con la consumación (teoría causalista).

Aunado a lo anterior, puede advertirse que, si bien esta conducta está señalada por los verbos obligar, impartir y/o someter, cuando se habla de autores

mediatos, es necesario probar que el sometimiento generado esté dirigido a “realizar”, “aplicar”, “impartir”, “obligar” o “financiar” la “terapia” siendo sólo Baja California Sur la entidad que carece de ellos, pues el resto de las entidades usa por lo menos alguno de estos verbos auxiliares. La temporalidad de la conducta depende de la naturaleza del verbo, pudiendo ser instantánea (“ofrezca”), continuada (“financie”) o permanente (“obligue a...”).

Un punto importante es que, si bien algunos estados establecen que la conducta debe recaer sobre otra persona —quién sería autora material del delito (“obligar a otro a realizar”)—, otros abren la posibilidad de que la conducta recaiga directamente en la víctima, haciéndola ejecutar la acción “por su propia mano” (“obligue a otro a realizarse”). Esto, además de ser un error técnico —pues se requiere que una persona supervise a la víctima durante el “procedimiento”—, resulta revictimizante, ya que si bien la palabra “obligue” deja claro que no se trata de una manifestación genuina de su voluntad, sino de una acción impuesta, abre la posibilidad de tejer una narrativa en la que la víctima realmente deseaba someterse a esta “terapia”, tergiversando su autonomía y desconociendo los mecanismos de coerción implícita, evidenciando la ausencia de enfoques diferenciados.

Por último, es obvio que la realización de las conductas señaladas excluye un estado hipnótico y/o de sonambulismo, e inclusive, de la influencia de una fuerza absoluta o mayor, pues estas prácticas

⁸Si bien se parte del estudio de la prelación lógica (donde no se puede analizar un elemento sin haber comprobado el anterior), los criterios y argumentos aquí expuestos se generaron pensando en la defensa de las víctimas ante una estrategia de su contraparte para acreditar la existencia de un elemento negativo (de inexistencia o legitimación de los hechos constitutivos de delito).



además de ser complejas, requieren capacidades físicas y psicológicas que sólo satisfacen quienes poseen plena conciencia y control de sus acciones.

2. La tipicidad y su (posible) aspecto negativo

La tipicidad es la adecuación del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley penal como delito (Tixi, Machado y Bonilla, 2021); esta se estudia mediante el análisis del tipo de conducta desplegada por el o los sujetos activos (de acción, omisión u acción por omisión), el resultado generado por la conducta típica (material, inmaterial o formal), el daño generado al bien jurídico tutelado (lesión o peligro), la intencionalidad (dolosa o culpable), el número de sujetos y actos, la duración de la conducta típica, y su perseguibilidad.

En este orden de ideas, se aprecia que, por las conductas indicadas con los verbos principales, es un tipo penal alternativo o amplio (pues supone varias formas de realización) y de acción (pues las conductas son positivas). En cuanto al resultado, este tipo penal resulta excesivamente complejo, pues dependiendo del verbo rector, es necesario acreditar la acción, la finalidad que ésta perseguía o debía perseguir, y/o su consecuencia, es decir:

1. Que el activo haya favorecido la “terapia” aportado dinero (“financie”), difundiendo (“promocione”), o bien, que la haya ejecutado

o hecho ejecutar (“realizar”/ “realizarse”)

2. Que la “terapia”, “servicio” o “procedimiento” pretenda “anular”, “obstaculizar” o “modificar” la sexualidad o derechos de la víctima

3. Que se produzca un daño y/o detrimento específico en la víctima (“y derivado de esto se afecte”)

Este punto es importante pues, además de lo antes mencionado, durante la realización de estos procedimientos se crea un “plan de tratamiento” donde se prevé la realización de varios “procedimientos” (de aquí que sea un tipo plurisubsistente⁹) para “lograr el objetivo”, trayendo consigo otros resultados típicos de igual o mayor lesividad, y cuya clasificación jurídica es autónoma; ejemplos son la violencia sexual¹⁰, el aislamiento, la privación de alimentos y los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. Estos ejemplos son útiles para señalar que, atendiendo a la afectación que pueden causar, estos tipos penales son de daño (recordando la frase “y derivado de esto se afecte su integridad”), y al mismo tiempo, de peligro, pues la naturaleza pluriofensiva de este tipo implica la posibilidad de lesionar más de dos bienes jurídicos en diferentes formas (esto se abordará más adelante).

Por su sujeto activo, es un tipo penal unisubjetivo

⁹ Esta categoría resulta problemática para este tipo penal, ya que la plurisubsistencia implica que el delito se agota al ejecutar una secuencia procedimental, careciendo de valor los actos aislados; sin embargo, como se menciona en el párrafo, dentro de estas “terapias” se realizan actos o “procedimientos” que por sí mismos constituyen delitos, abriendo la oportunidad de cuestionar la existencia de un concurso de delitos.

¹⁰ En el caso *Fernández Ortega y otras vs. México*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que la violencia sexual constituye tortura cuando se utiliza para desintegrar psicológicamente a la víctima y/o impedir su resistencia o defensa —ya sea frente a este hecho o a otro distinto—, así como también cuando esa desintegración ocurre en un contexto en el que se refuerzan prejuicios, estigmas o falsas creencias sobre la víctima o el victimario (CIDH, 2011).

y genérico; sin embargo, dado el uso de algunos verbos, en algunas entidades se prevén por lo menos dos autores, uno material y uno intelectual (“quien imparta u obligue a otro a realizar”, “a quien financie”), característica se corrobora en los múltiples casos reportados (Nmás, 2020). Además, sólo la Ciudad de México prevé la participación de personas morales.

Generalmente es un tipo penal fundamental, pues no se subordina o depende de otro tipo penal, y cuando lo hace, es una hipótesis del tipo penal de discriminación. Generalmente su procedibilidad depende de la calidad del sujeto pasivo.

Atendiendo a su composición, es un tipo penal anormal, pues requiere de elementos objetivos, normativos y subjetivos, pudiendo ser estos últimos de valoración jurídica (“terapia de conversión”, “dignidad”, “orientación sexual” o “identidad de género”) o cultural (“financie”, “terapia”, “sesiones”).

A continuación se aborda con mayor detenimiento cada uno de los elementos base:

I. Elementos objetivos

El sujeto activo no requiere calidad específica, pero dependiendo de su ocupación y/o profesión la pena puede aumentar (profesional médico, psicológico, familiar, etcétera).

En el caso del sujeto pasivo, este es indeterminado (“a otro” o “a otra persona” o “de una persona”). No tiene calidades específicas, salvo en el caso de Hidalgo y Tlaxcala (“a quien no dé su consentimiento”) y Jalisco (“a quien no tenga

definida su identidad o expresión de género y orientación sexual”), siendo esta última hipótesis problemática porque la mayoría de las víctimas son llevadas a “terapia” después de que sus familias niegan la legitimidad de su identificación sexo-disidente, e inclusive, cuando estas consideran que sus integrantes “no son suficientemente masculinos o femeninas”.

Respecto del objeto material, este corresponde a la integridad corporal-mental de la víctima “quien sea obligado a recibir una terapia de conversión”; sin embargo, este patrón no es homogéneo en todos los tipos. Además, la existencia de un autor mediano (“quien sea obligado a realizar”) abre interrogantes importantes: ¿en este tipo penal, la autoría mediata supone una víctima más?, ¿es posible obligar a una persona a aplicar técnicas y/o procedimientos complejos sobre otra persona?, ¿los medios coactivos usados para forzar al autor mediano son suficientes para acreditar miedo grave o temor fundado?

Por otra parte, el objeto jurídico o bien jurídico tutelado tiende a concentrarse en la dignidad y/o el libre desarrollo de la personalidad, o la orientación sexual y/o la identidad de género; sin embargo, hay tres entidades donde no se sigue el patrón: Baja California sur, quien lo prevé como parte de los delitos cometidos “contra integrantes de la familia y por discriminación contra la dignidad humana”; la Ciudad de México, que lo prevé dentro del capítulo “Explotación laboral de menores, personas con discapacidad física o mental y adultos mayores”; e inclusive Jalisco, como un delito “contra el honor”.

De todos los tipos penales, es el de Baja California



donde se establece una mejor taxonomía respecto del bien jurídico tutelado (Título “Delitos contra la vida, la salud personal y la dignidad humana”; Capítulo: “Delitos contra la orientación sexual, la identidad y expresión de género”) ya que al ser este un delito pluriofensivo, es imposible delimitar la afectación a un solo elemento, por lo que escoger las esferas donde mayormente se concentra el daño del delito (la vida, la salud personal y la dignidad humana) es una excelente opción, precisando que la modalidad específica de daño generada está motivada por una característica intrínseca de la víctima: “la orientación sexual y la identidad y/o expresión de género”, siendo pertinente que desde la norma penal se recuerde la obligación constitucional de promover, proteger, garantizar, respetar y garantizar los derechos humanos (artículo 1° constitucional), especialmente porque la orientación sexual, identidad y/o expresión de género son variables que podrían originar discriminación (categorías sospechosas). Aunado a esto, es interesante cómo a partir del “a quien obligue a otro a realizar” también se plantea la posibilidad de proteger la autodeterminación, es decir, la capacidad de decidir actuar, o no, una vez que se entiende el significado e implicación de los deseos e ideas.

En cuanto a los medios comisivos, sólo son la Ciudad de México, Baja California y Puebla quienes además de señalar la necesidad de realizar un “ECOSIG” o “terapia de conversión” (que se abordarán más adelante) exigen la existencia de otro medio comisivo, pudiendo ser “los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes”, “violencia psicoemocional, física, moral o cualquier otra” e inclusive “medios forzosos, violentos, crueles,

inhumanos o degradantes”, lo que remite, en gran parte, a la línea argumental que se construye con los verbos rectores y auxiliares usados, resultando redundante. La finalidad de estos oscila entre “anular”, “menoscabar”, “obstaculizar”, “modificar”, “impedir”, “suprimir” e inclusive, “imponer” la orientación sexual, identidad o expresión de género, lo cual es un desacierto conceptual, pues se impusieron verbos con alta carga jurídica a elementos ajenos al área, lo que implica falta de operatividad; por lo que la ruta a seguir es sustituir estos términos por “coartar” y/o “reprimir”, para poseer coherencia técnico científica y ser más fácilmente valorable por las autoridades.

II. Elementos subjetivos

Obviamente es un tipo penal donde la intencionalidad del o de los sujetos activos es dolosa y tendente a la preterintencionalidad, ya que como se mencionó anteriormente, estas prácticas pueden generar consecuencias de igual o mayor daño que las inicialmente ejecutadas, logrando así configurar un dolo con resultado de peligro, e inclusive, un dolo eventual si la persona obra a sabiendas de que su acción puede desencadenar una consecuencia independiente a la deseada.

En cuanto hace al elemento subjetivo diverso al dolo y la culpa señalado en algunos tipos penales como “con o sin fines de lucro” es importante decir que al incluirlas de forma opcional, y al no vincular ni los fines ni la cuantificación del lucro con una medida específica de punibilidad, se vuelve un elemento “en blanco” y por ende, su trascendencia se limita a la reparación económica del delito, por lo que la ruta de mejora deberá tender a valorar la magnitud del lucro pretendido y/o logrado

e incorporarlo dentro de una de las medidas de punición, agravando la pena si se comprueba la convergencia de ingresos y/o recursos públicos.

III. Elementos normativos

Los elementos normativos encontrados en estos tipos penales son: “Terapia de conversión”, “Orientación sexual”, “Identidad de género” y “Tratos crueles, inhumanos y/o degradantes”.

El primero de los elementos provoca redundancias y contradicciones, ya que presenta alta cantidad de hipótesis y disyuntivas, generando contradicciones, pues es imposible anular alguno de los bienes jurídicos previstos sin recurrir a algún tipo de violencia o a tratos crueles e inhumanos (Figura 2), imposibilitando la operabilidad de estos términos y evidenciando la ausencia de un análisis integral del enunciado, lo que tal vez se generó por una redacción apresurada, o por el deseo de unir todas

las definiciones disponibles. En este sentido, puede afirmarse que todas las hipótesis suponen lo mismo: un acto de sometimiento basado en una teoría o discurso específico; sin embargo, al concentrarse en el abordaje médico-psicológico se dejan de lado los casos de naturaleza religiosa o social.

Así, resulta problemático insertar plurales en todas las hipótesis, pues implica descarte automático de los casos de sesión única como los “retiros” o “campamentos”; además, al carecer de bases éticas, científicas y legales, estos procedimientos no pueden considerarse “tratamientos” y/o “terapias”, pues parten de teorías y/o bases que han sido superadas o que no cuentan con sustento científico, sus fines no son alcanzables, contravienen el principio de no maleficencia e implican conflictos de intereses profesionales y personales (Madrigal, 2020; Méndez, 2013).

Figura 2. Construcción del elemento “terapia de conversión”. Elaboración propia.

Medios comisivos	Intención	Bien jurídico	Circunstancias de modo
Sesiones psicológicas	Anular	Expresión de género Identidad de género	Violencia física
Sesiones psiquiátricas	Obstaculizar	Orientación sexual	Violencia psicológica
Métodos o tratamientos	Modificar o menoscabar	Dignidad	Tratos crueles, inhumanos y/o degradantes

Respecto de este mismo elemento, existe un error propio del tipo penal del Estado de México, pues si bien define la conducta punible, no la vincula con el elemento “terapia de conversión” que está desarrollado en el segundo párrafo, siendo inoperables:

Artículo 211 Sexies. A quien someta, coaccione u obligue a otro, a recibir o realizar procedimientos o métodos con la finalidad de cambiar su orientación sexual, y derivado de éstos se afecte su integridad física o psicológica [...].

Se entiende por terapias de conversión aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas o tratamientos en las que se emplea violencia física, moral, psicoemocional o sexual, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la autodeterminación sexual de las personas.

Por otra parte, sólo Colima integra como elementos normativos de valoración jurídica a la orientación sexual y la identidad de género, lo que puede sugerir el desconocimiento de los protocolos, criterios y guías en la materia.

En cuanto a los “tratos crueles, inhumanos y/o degradantes” es lógico señalar que al existir una norma en la materia (Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes), por supletoriedad, las autoridades deben acudir a esta para establecer, conceptualmente hablando, las implicaciones de la conducta dentro de este concepto. Por otra parte, implica el inicio de

una carpeta de investigación por este delito; esto permite la atención de casos en entidades donde no existe tipo penal, cambiando totalmente “el campo de juego”.

3. La antijuridicidad y su (posible) aspecto negativo

La antijuridicidad es un criterio que evalúa si la acción u omisión se opone a lo que está legalmente permitido (García, 2014). En este sentido, no basta con que la conducta esté tipificada, sino que debe descartarse que cuente con una justificación que la haga lícita, como la legítima defensa, el estado de necesidad o el consentimiento de la víctima.

Dada la dificultad para definir la antijuridicidad más allá de solo invocar las normas violentadas, en este espacio se abordan las causas de justificación más comunes (el ejercicio de un derecho, el cumplimiento de una obligación, y el otorgamiento del consentimiento), ofreciendo contraargumentos para desacreditarlos (Figura 3).

Figura 3. Tabla de causas de justificación y sus contraargumentos. Elaboración propia.

Causas de justificación	Contraargumentos
Ejercicio de un derecho: Las personas “adultas” saben lo que es mejor para infancias y adolescencias.	La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2017) ha sido muy clara en señalar que el “derecho” que tienen los padres a decidir sobre su descendencia tiene un límite ante la posibilidad de afectar los derechos a la vida y la salud de su progenie, lo que se materializa a corto o largo plazo con estas prácticas según las investigaciones antes citadas. Además, los parámetros que las familias usan para decidir lo que está “bien” o “mal” para NNA cruzan sus historias de vida, y con ello, los prejuicios y valores que en sus épocas se tomaron como referencia, por lo que sus “máximas de la experiencia” pueden resultar discriminatorias y “quedarse cortas” ante la progresividad de los derechos humanos.

11 Amparo Directo en Revisión 1187/2010, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de Derechos Humanos, México. <https://www2.scjn.gob.mx/consultatematica/paginaspub/DetallePub.aspx?AsuntoID=118366>

12 Tesis: P./J. 7/2016, Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, interés superior de los menores de edad. Necesidad de un escrutinio estricto cuando se afecten sus intereses, Libro 34, 23 de septiembre de 2016, p.10.

Cumplimiento de un deber: El artículo 4° constitucional obliga a padres, madres, madres y personas cuidadoras a proteger a NNA.	La SCJN señala que el interés superior de NNA puede tomar un rumbo diferente a las pretensiones que tienen sus padres y/o cuidadores¹¹, y que al constituir un principio Constitucional, debe estar armonizado con los Derechos Humanos, incluyendo el de autonomía progresiva, por lo que siempre debe de escucharse y tomarse en cuenta a NNA cuando se pretenda tomar una decisión que puede afectar sus esferas y/o derechos, dejando de lado la visión adulto centrista y tomando en cuenta toda la información científica disponible respecto al bienestar de NNA, aun cuando esto se contraponga con la fe que profese la familia.¹²
Consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo (argumento sólo operable cuando se trata de personas >18 años)	Esta narrativa exige tres requisitos: la disponibilidad del bien jurídico, la capacidad de su titular para disponer de él, y la manifestación tácita o expresa del consentimiento. Este último debe analizarse con cuidado, pues en una sociedad con patrones de género rígidos y tradicionales es difícil que las personas que no se adecúan a estos puedan reconocer como válida y legítima su identidad, produciendo vicios en el consentimiento. En este sentido, la tesis INCAPACIDAD DE RESISTENCIA O AUSENCIA DE COMPRENSIÓN aclara que el consentimiento implica la capacidad de decidir con base en opciones, circunstancias y valoraciones; comprender las implicaciones y consecuencias del acto, lo que realza la necesidad cuestionar la objetividad de la información que originó el consentimiento.

Al respecto, el criterio de la Acción de Inconstitucionalidad 73/2021 refuerza estos contraargumentos, pues en él la SCJN estableció el deber de respetar y reconocer la identidad auto percibida, especialmente de quienes no siguen la norma social, sentando una base clara para señalar la ilegalidad de estas prácticas. Además, dado que el análisis de la antijuridicidad, y la culpabilidad, supone contrastar la subjetividad personal con el deber ser normativo, es crucial vigilar que las manifestaciones de las partes no recurran a expresiones ofensivas o discriminatorias, pues dan un trato desigual e irrespetuoso, niegan la dignidad humana y constituyen discursos de odio, tal y como se señala a continuación:

transgreden los valores fundamentales en que se asientan los derechos humanos y

la democracia constitucional, como lo son la igualdad, la dignidad e incluso la posibilidad de que los destinatarios de esos discursos ejerzan, en condiciones de igual consideración y respeto, su libertad de expresión. Amparo directo en revisión 4865/2018 (SCJN, 2019)

Por último, hay que señalar que en México la “obediencia jerárquica” no es una causa de justificación, por lo que quien sea obligado u obligada a realizar una “terapia de conversión” por su superior posee responsabilidad penal plena¹³.

4.La culpabilidad y su aspecto negativo

La culpabilidad se refiere a la capacidad de reprochar la realización de una conducta ilícita a una persona evaluando si efectivamente actuó de

13 No se abordaron el miedo grave y el temor fundado, pues existe disparidad de criterios teóricos para hacerlo, y tendencia a unificarlas e inclusive alojarlas en la “no exigibilidad de otra conducta” tal como lo marca la tesis: Excluyentes de responsabilidad. El miedo grave o temor fundado debe examinarse como causa de inexigibilidad de otra conducta prevista en la fracción ix del Artículo 15 del código penal federal (Tesis VIII.3o.10, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9a Época, 06 de febrero de 2003).



manera deliberada o imprudente y encaminada a transgredir una norma u ordenamiento jurídico. Por ende, el análisis de la culpabilidad implica que, además de acreditar la antijuridicidad de la acción, debe probarse que se actuó queriendo y/o asumiendo las consecuencias de esta (Zaffaroni, 2018).

Siguiendo la línea de la antijuridicidad, se desglosan los posibles elementos negativos que pueden escudriñarse para declarar la ausencia de culpabilidad (Figura 4):

Posibles causas	Contraargumentación
Salvaguardar un bien jurídico ajeno de un peligro real, actual e inminente: “Si no lo hacíamos, nuestro hijo(a) podría: -Contraer alguna enfermedad venérea (especialmente SIDA) -Sufrir discriminación y/o malos tratos”	Esta hipótesis estigmatiza a la víctima, pues supone que su <i>modus vivendi</i> es negativo o nocivo, y, por ende, que genera consecuencias mortales, lo cual además de ser una falacia, deslinda a las autoridades e instituciones de salud de su obligación de garantizar el acceso a los servicios y recursos de atención y prevención necesarios. Ahora, si bien es cierto que epidemiológicamente la población LGBTIQ+ concentra un mayor número de casos, estos no les son exclusivos. Esta idea además de ser un estereotipo, es un mecanismo de estigma y discriminación que dificulta el acceso a la salud (CNDH, 2019), lo que le relega a la clandestinidad, donde los riesgos aumentan y los daños se complejizan. Por otra parte, respecto de la salvaguarda del bien jurídico, esta no puede operar en virtud de que el peligro que se señala no es inminente ya que, si bien depende del desarrollo del proyecto de vida, también lo hace del acceso a derechos, recursos e instituciones y personales necesarios para desarrollar su proyecto de vida, además de que al ser posibilidades futuras y sujetas a otras variables, son inciertas.
Ignorancia y/o error de prohibición/tipo: “Yo no sabía que ser gay/lesbiana/trans era normal” “Yo no sabía que esto era delito”	Tanto la ignorancia como el error suponen que la persona actuó; sin embargo, también suponen que el actuar estuvo embebido en el desconocimiento de que la conducta específica “era contraria a la exigencia de la ley”, lo cual no se corrobora en estos casos, pues se aprecia cómo las personas responsables decidieron actuar pese a la resistencia física y/o psicológica de las víctimas, e inclusive, advirtiendo la existencia de consecuencias negativas en la vida y/o integridad de las víctimas, siendo imposible que no asumieran la transgresión de otros bienes jurídicos más evidentes, como el derecho a la identidad, la salud o la no discriminación. ¿Quién no sabe que golpear o insultar a una persona “está mal”?, ¿quién no sabe que “no debe” obligar a otra persona?, ¿está bien suponer que “el fin justifica los medios”?

5. Algunas notas sobre su punibilidad

La punibilidad es un elemento secundario del delito que supone la imposición de una pena o sanción a la persona responsable de una conducta típica, antijurídica y culpable (López, 2007). En el caso de este delito, las penas corporales van desde la imposición de entre 1 a 6 años de prisión y la realización de entre 30 a 300 horas de trabajo comunitario. Por su parte, la pena pecuniaria consiste en una multa de 30 a 100 unidades de medida y actualización (UMA), con independencia de la cuantificación por concepto de reparación del daño.

Las sanciones de naturaleza jurídica van desde la pérdida de los derechos familiares hasta la clausura y disolución de la persona moral, y en caso de intervención de agentes estatales, su destitución.

Ahora bien, habrá que cuestionarse varias cosas sobre las sanciones previstas:

I. Respecto a las penas corporales: ¿qué implicaciones tiene el que la familia sea quien facilita y/o aplica la terapia?, ¿cómo impactará a la subsistencia de la víctima?

II. Respecto de los casos perseguibles por querrela: ¿qué pasará cuando la víctima haya dado el perdón y subsista material para sostener la acusación por delitos diversos?, ¿realmente las autoridades procurarán justicia por estos?

III. Respecto de las cantidades: ¿un máximo de seis años es suficiente para hechos que pueden producir disfunciones sexuales?, ¿treinta horas de trabajo comunitario podrán ayudar a revalorar la condición humana?, ¿a liberarse de estereotipos?

Por otra parte, es contradictorio agravar la pena si concurre el uso de violencia, ya que el tipo penal exige de por sí la presencia de violencia física, psicológica o tratos crueles, inhumanos o degradantes, lo que haría que todos los casos se agravarían automáticamente.

Una mención especial merece Jalisco, pues si bien contempló este delito dentro de los “Delitos contra

“La SCJN estableció el deber de respetar y reconocer la identidad auto percibida, especialmente de quienes no siguen la norma social, sentando una base clara para señalar la ilegalidad de estas prácticas. Además, dado que el análisis de la antijuridicidad, y la culpabilidad, supone contrastar la subjetividad personal con el deber ser normativo, es crucial vigilar que las manifestaciones de las partes no recurran a expresiones ofensivas o discriminatorias”



la dignidad de las personas”, no hace sentido que la sanción sea única (una multa de 50 a 300 UMA o de 30 a 100 jornadas de trabajo comunitario), ¿qué dignidades valen 50 y cuáles 300 UMA?, ¿qué criterios usarán los jueces para definir a quien paga la multa y quien trabaja?, ¿acaso sabrán las y los legisladores que el dinero reunido en una sesión puede fácilmente duplicar el monto de la multa?

IV. Conclusión

Hasta este momento, las deficiencias identificadas en los tipos penales que sancionan las “terapias de conversión” evidencian no sólo la inoperancia de las construcciones gramaticales elaboradas por los poderes legislativos, sino también un profundo desconocimiento de la realidad de este fenómeno. En particular, se ignoran las dinámicas criminales que lo sustentan y perpetúan, así como el estatus pseudocientífico de sus postulados, en específico, la posibilidad de “cambiar” la sexualidad de una persona.

Esta falta de comprensión genera un obstáculo significativo para la comprensión de este delito, por ende, en la operatividad de este tipo penal dentro de las instituciones de procuración e impartición de justicia, especialmente si tomamos en cuenta la necesidad de contar con un estándar probatorio que supere la duda razonable. En consecuencia, existe un riesgo real, actual e inminente de que, a pesar de la existencia de marcos normativos, estas prácticas queden impunes y las víctimas no accedan a la justicia y la reparación del daño.

Si bien es fundamental buscar la sanción de los delitos, es aún más importante asegurarnos que estos garanticen el acceso a la justicia, sobre todo, que hagan frente al impacto en las víctimas, a los mecanismos de impunidad, a la no repetición, a la reparación integral del daño y, sobre todo, a la garantía de debida diligencia en su atención. La falta de estas medidas no solo perpetúa la revictimización, sino que también invisibiliza a las víctimas y vuelve de sus derechos un objetivo inalcanzable.

V. Referencias:

- Alempejevic, D., Beriashvili, R., Beynon, J., Birmanns, B., Brasholt, M., Cohen, J., Duque, M., Duterte, P., Van Es, A., Fernando, R., Korur Fincanci, S., Hamzeh, S., Holger Hansen, S., Hardi, L., Heisler, M., Iacopino, V., Mygind Leth, P., Lin, J., Louahlia, S., Luytkis, H., Modvig, J., Morcillo Mendez, M. D., Moreno, A., Moscoso, V., Oral, R., Ozkalipci, O., Payne-James, J., Quiroga, J., Reyes, H., Rogde, S., Sajantilla, A., Schick, M., Terzidis, A., Lange Thomsen, J., Tidball-Binz, M., True, F., Vanezis, P., & Nuno Viera, D. (2021). Statement of the Independent Forensic Expert Group on Conversion Therapy. *Torture Journal*, 30(1), 66–78. <https://doi.org/10.7146/torture.v30i1.119654>
- Amuchategui, I. (2012). *Derecho penal*. Oxford University Press.
- Bañuelos, R. (2023) El Dispositivo de Psicoterapia Pastoral de Conversión anti-gay (PPCAG) en Jalisco. Políticas de subjetivación, disputas y alianzas. [Tesis de Maestría] Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. <https://rei.iteso.mx/handle/11117/8463>
- Basil, J. (1962). Case of homosexuality treated by aversion therapy. *BMJ*, 1(5280), 768–770. <https://www.jstor.org/stable/20357089>
- Blosnich, J., Henderson, E., Coulter, R., Goldbach, J., & Meyer, I. (2020). Sexual orientation change efforts, adverse childhood experiences, and suicide ideation and attempt among sexual minority adults, United States, 2016–2018. *AJPH*, 110(7), 1024–1030. <https://doi.org/10.2105/AJPH.2020.305637>
- Capote, S. (2021, August 4). “Te tratan como a un criminal”: El testimonio de un sobreviviente de terapias de conversión en Jalisco, cuna de los ECOSIG. Infobae. <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/08/04/te-tratan-como-a-un-criminal-el-testimonio-de-un-sobreviviente-de-terapias-de-conversion-en-jalisco-cuna-de-los-ecosig/>
- Castillo, J. (2019) ¿Dejar la homosexualidad, reconstruir mi heterosexualidad?: historias de “terapias” de conversión y reintegración. [Tesis de Maestría] Centro de Investigación y Docencia Económicas. <http://mobile.repositorio-digital.cide.edu/handle/11651/3566>
- Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación. (2018, May 17). 2018–042. Pronunciamiento en contra de los esfuerzos para corregir la orientación sexual e identidad de género (ECOSIG). Boletín virtual CONAPRED. https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1101&id_opcion=&op=213
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] (2019) Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales en México. <https://www.cndh.org.mx/>

sites/default/files/documentos/2019-10/INFESP-LGBTI%20.pdf

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] (2023). Informe especial sobre los crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género en México. <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-de-las-personas-lesbianas-gay>
- Cuéllar, J. (2023). Desarrollo y aplicación de una encuesta para la caracterización de los lugares y procedimientos empleados en la realización de terapias de conversión en México [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Autónoma de México]. <http://132.248.9.195/ptd2023/agosto/0843833/Index.html>
- Curran, D., y Parr, D. (1957). Homosexuality: An analysis of 100 male cases seen in private practice. *BMJ*, 1(5022), 797-801. <https://doi.org/10.1136/bmj.1.5022.797>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Ficha técnica Fernández Ortega y otros vs. México. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/fernandezortega.pdf>
- García, M. A. (2014). Derecho penal: Parte general. Editorial Civitas.
- Glassgold, J., Beckstead, L., Drescher, J., Greene, B., Lin, R., y Worthington, R. (2009). Report of the American Psychological Association Task Force on Appropriate Therapeutic Responses to Sexual Orientation. American Psychological Association. <https://www.apa.org/pi/lgbt/resources/therapeutic-response.pdf>
- Higbee, M., Wright, E., y Roemerman, R. (2020). Conversion therapy in the Southern United States: Prevalence and experiences of the survivors. *Journal of Homosexuality*, 69(4). <https://doi.org/10.1080/00918369.2020.1840213>
- Jenkins, D., y Johnston, L. (2004). Unethical treatment of gay and lesbian people with conversion therapy. *Families in Society: The Journal of Contemporary Social Services*, 85(4), 527-534. <https://doi.org/10.1177/104438940408500414>
- Letra S. (2022) Muertes violentas de personas LGBT en México. Informe 2021. Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C <https://letrae.org.mx/wp-content/uploads/2022/05/Informe-Crimenes-2021.pdf>
- López, E. (2007). Teoría del delito. México. Porrúa.
- Méndez, J. (2013). Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/HRC/22/53). Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/Regul arSession/Session22/A-HRC-22-53_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/Regul%20arSession/Session22/A-HRC-22-53_sp.pdf)
- Méndez, M. (2020). Las “terapias” de conversión: Una legislación pendiente en el Congreso. *Pluralidad y Consenso*, 9(42), 146-159.
- Madrigal, V. (2020). Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género: Informe del experto Independiente A/HRC/44/53. Informe del Experto Independiente en protección contra la violencia y discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. <http://www.infocoponline.es/pdf/PROTECCION-CONTRA-VIOLENCIA.pdf>
- Mejía, E. (2019). A damaging cure: Queer youth and conversion therapy. *Florida A & M University Law Review*, 14(1) 23-56.
- Nicolosi, J., Byrd, D., y Potts, R. (2000). Retrospective self-reports of changes in homosexual orientation: A consumer survey of conversion therapy clients. *Psychological Reports*, 86(3), 1071-1088. <https://doi.org/10.2466/pr0.2000.86.3c.1071>
- Nmas (28 de julio de 2020) “Penalizará en CDMX las terapias de conversión sexual - Despierta” [Youtube] <https://www.youtube.com/watch?v=9WoDVrHDraM&t=3s>
- Oren, E., y Solomon, R. (2012). EMDR therapy: An overview of its development and mechanisms of action. *Revue Européenne de Psychologie Appliquée/European Review of Applied Psychology*, 62(4), 197-203. <https://doi.org/10.1016/j.erap.2012.08.005>
- Organización de las Naciones Unidas. (2022, April 12). Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención. Organización de las Naciones Unidas. <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud. (15 de mayo de 2022). “Curas” para una enfermedad que no existe. Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/documentos/curas-para-enfermedad-que-no-existe>
- Osorio, D. (17 de junio de 2022). Rechaza Alianza de Padres de Familia terapias de conversión. *El Herald de Tabasco*. <https://oem.com.mx/elheraldodetabasco/local/rechaza-alianza-de-padres-de-familia-terapias-de-conversion-19624016>
- Proceso. (2010, 3 de Noviembre). En Jalisco, proyecto para “curar” la homosexualidad. Proceso. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2010/11/3/en-jalisco-proyecto-para-curar-la-homosexualidad-1866.html>
- Schidlo, A., Schroeder, M., y Drescher, J. (2003). Sexual conversion therapy: Ethical, clinical and research perspectives. Haworth Press.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2017) Amparo Directo



en Revisión 1049/2017. Dirección General de Derechos Humanos, México.

- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2019) DISCURSOS DE ODIO. SON CONTRARIOS A LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SISTEMA JURÍDICO, COMO LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL. Tesis:1a. CXVIII/2019 (10a.) https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/RPl0MHYBN_4klb4H6IP8/discursos%20de%20odio

- Tixi, D., Machado, M., y Bonilla, C. (2022). El juicio de tipicidad y su importancia jurídica en sentencias de carácter penal en el Ecuador. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 9(1), 1-15.

- Valarezo, E., Valarezo, R., y Durán, A. (2022). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. Revista Universidad y Sociedad. 11(1) 331-338

- Volcánicas (2023) «Inconvertibles: La lucha en contra de las mal llamadas “terapias de conversión”, una tortura para las personas LGTBIQ+», Volcánicas. <https://volcanicas.com/inconvertibles-la-lucha-en-contra-de-las-mal-llamadas-terapias-de-conversion-una-tortura-para-las-personas-lgtbiq/>

Zaffaroni, E. (2018). Derecho Penal: Parte General. Editorial Mediar.





Los DERECHOS de la población de la diversidad Sexual en México desde un enfoque de derechos humanos

Resumen

Los derechos humanos surgen como consecuencia de una serie de acontecimientos que a través de la historia revelan un cúmulo de trasgresiones y abusos hacia los seres humanos, sobre todo a los grupos más vulnerables, atentando contra la dignidad de las personas; por ello, el establecimiento de principios, valores, reglamentos y normas en esta materia busca sin duda una base mínima de bienestar para todas las personas. La libertad de decisión y la autonomía de la voluntad son elementos básicos para conducir los aspectos de la vida personal, en donde la salud sexual es fundamental, de tal manera que la satisfacción de estos derechos se basa principalmente en su reconocimiento, garantía y obligatoriedad jurídica, y por supuesto en la posibilidad de su ejercicio, de tal manera que lograr el pleno reconocimiento de derechos e igualdad para todos debe ir más allá de las preferencias e identidades sexuales, de

Laura Fabiola Machuca Martínez¹

ORCID: 0000-0002-6421-6914

ahí la importancia de generar un análisis sobre los derechos de la población de la diversidad sexual bajo el enfoque de los derechos humanos.

Palabras clave: derechos humanos, diversidad sexual, libertad, normas, sociedad.

Abstract

Human rights arise as a consequence of a series of events throughout history that reveal a host of transgressions and abuses against human beings, affecting especially the most vulnerable groups and violating human dignity. Therefore, the establishment of principles, values, regulations, and standards in this area undoubtedly seeks to establish a minimum basis for well-being for all. Freedom of choice and autonomy of will are basic elements for managing aspects of personal life where sexual health is fundamental. The fulfillment of these

¹ Abogada, maestra y doctora en Derecho por la Universidad de Guadalajara. Profesora e investigadora en el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara; docente con perfil PRODEP; miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).



rights is based primarily on their recognition, guarantee, and legal obligation, and of course, on the possibility of exercising them. Achieving full recognition of rights and equality for all must go beyond sexual preferences and identities. Hence, the importance of analyzing the rights of people with sexual diversity from a human rights perspective.

Keywords: human rights, sexual diversity, freedom, norms, society.

I. Introducción

La imposición de estándares sociales en materia de sexualidad es un fenómeno indudable; históricamente quienes no encajan con esos estándares, como las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, transgéneros, queer, entre otros (LGBTQ+), han sido objeto de estigmatización y actos discriminatorios de naturaleza estructural, lo que ha limitado significativamente el acceso efectivo a sus derechos y su protección.

La homofobia es una práctica social cotidiana, en donde se rechaza a quien se asume como homosexual; es en esta sociedad homofóbica en la que se encuentran elementos de tipo social que constituyen precisamente los sistemas patriarcales y autoritarios que rechazan todo aquello que se salga de sus estándares o normas establecidas, con influencias como las de la iglesia católica, que desde la Edad Media ha condenado a los homosexuales, ya que sus prácticas sexuales no son con fines reproductivos (Mercado, 2009).

En este contexto, a lo largo del tiempo se han transgredido y limitado los derechos humanos de

miles de personas por su color, por su religión, por su preferencia sexual, por su ideología, por su origen, etcétera, generando desigualdades e inequidades como prácticas sociales y políticas comunes. A pesar de todo esto, en algunos países se han venido generando lineamientos de protección en pro de estos grupos, que han luchado por ser visibilizados y respetados. En nuestro país tenemos un marco normativo de protección armonizado con la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en torno a la diversidad sexual que, como se ha señalado, es un tema que en los últimos años ha cobrado gran relevancia, por lo que en México el marco jurídico sobre diversidad sexual ha evolucionado significativamente.

II. Diversidad sexual y derechos humanos

La sexualidad humana es compleja, por lo tanto, a lo largo de la historia no ha sido posible establecer estándares de “normalidad” que puedan englobar a todos los seres humanos bajo el enfoque de respeto, protegiendo la libertad y la dignidad del individuo que busca su propia identidad; como lo dice Escobar, intentar desde el nacimiento determinar en forma binaria el sexo y la identidad de las personas sin tener en cuenta su desarrollo mental, psíquico y social, denota el claro desconocimiento de la compleja diversidad sexual, y ello puede generar exclusión social, discriminación y sufrimiento, además de marginación social y laboral (Escobar, 2007).

Por otra parte, es una realidad que los gobiernos en muchos de los países y por muchas décadas han adoptado un estilo paternalista, bajo una visión social de los poderes públicos, en donde se pretende

encasillar al individuo para que encuadre con los estándares socialmente impuestos y aceptados, lo que podría ser una causa potente de limitación del sistema hacia la persona y que trasgrede gravemente sus derechos humanos. Es por ello que los temas de diversidad sexual constantemente se debaten, para lograr el pleno reconocimiento de derechos e igualdad para todas las personas, más allá de las preferencias e identidades sexuales, siendo lo que todo sistema democrático auténtico debería reconocer.

Ahora bien, como lo refiere Cáceres, las orientaciones sexuales no heterosexuales dejaron de ser consideradas como patológicas por la Asociación Psiquiátrica Americana en 1973 y por la Organización Mundial de la Salud en 1990; sin embargo, en América Latina estos cambios no han generado mayor atención en salud inclusiva, ni el reconocimiento a estas personas como parte de una ciudadanía dentro de un margen de igualdad (Cáceres, 2013).

El entendimiento de la diversidad sexual parte del reconocimiento de las identidades no sólo por el sexo biológico; en ese sentido, Escobar explica claramente lo relativo al sexo, la sexualidad y el género. Señala que la identidad es social y no solamente biológica, y que en ello intervienen factores psicológicos, de concepción personal, influencias, adaptación y circunstancias propias, culturales y espirituales. Además, de manera muy clara refiere que los constituyentes del sexo y que nos determinan como seres sexuados son: por una parte, el sexo anatómico, que es el sexo biológico; el género, que es el orden psicológico y se expresa en un sentimiento de pertenencia social; y el

erotismo, que implica la orientación sexual en el ámbito relacional y de atracción sexual. Por lo tanto, es a través del sexo anatómico que los seres humanos se clasifican en hombres y mujeres, pero aquí no se contemplan aquellos que nacen con una ambigüedad sexual; por otra parte, el género define lo femenino y lo masculino; y el erotismo, lo hetero u homo (Escobar, 2007).

Como puede observarse, existen muchas combinaciones de los constituyentes de la identidad sexual, por lo que tratar de circunscribir a todos en un estándar resulta por demás imposible, bajo la concepción binaria de la sexualidad.

Este desconocimiento ha sido la causa sistemática de trasgresiones a los derechos de las personas de la diversidad, ya que genera actitudes de rechazo, temor, odio, entre otros, desencadenando conductas de violencia y repudio porque estas personas no coinciden con los estereotipos establecidos, dando origen incluso a la homofobia como manifestación de no aceptación de la diversidad sexual, por ello es muy importante comprender, como atinadamente lo explica Escobar, que la homosexualidad es una forma de sexualidad tan legítima como lo es la heterosexualidad, y que la homofobia es una forma de exclusión social que interpreta y extrae conclusiones materiales para quienes sufren la exclusión (Escobar, 2007).

Ante esto, podríamos entender que históricamente la comunidad LGBTQ+ ha sido objeto de discriminación, convirtiéndose en grupos expuestos a la violencia recurrente, careciendo de garantías jurídicas, y que socialmente y desde las instituciones y los entes de gobierno, se han



establecido estándares que regulan cómo deben ser los individuos, sus roles sociales y particularmente cuál debe ser su identidad sexo-genérica, con todas las implicaciones sociales, laborales, económicas y sanitarias que esto genera (Méndez-Tapia, 2017).

El tema de la sexualidad parte de la visión que se tenía durante la primera mitad del siglo XIX. Refiere Cáceres que sólo estaba dentro de la normalidad la práctica heterosexual conyugal con fines de reproducción, por lo que se dejaba fuera cualquier otra práctica, ya sea homosexual o autoerótica, que eran catalogadas como patologías mentales. Fue Sigmund Freud quien a finales del siglo XIX vino a generar nuevos conocimientos con su teoría de la libido, y posteriormente diversos sexólogos, antropólogos y pensadores comienzan a desestabilizar el pensamiento de la normalidad sexual, dando paso a su relativización, lo cual generó revueltas a finales de los años sesenta, que sentaron las bases para el surgimiento de los movimientos feministas y gay. Afortunadamente, en la actualidad se sabe que las atracciones, orientaciones y conductas sexuales entre personas del mismo sexo son variantes normales del comportamiento sexual humano, y pueden darse en una variedad de orientaciones, identidades y contextos. Ello es parte de la vida de cada persona y no debe ser asociada a una conducta disfuncional; sino por el contrario, las prácticas sexuales libres de etiquetas o estigmatización deben conducir a las personas hacia una vida satisfactoria y plena, con un impacto positivo en su salud mental (Cáceres, 2013).

Un punto que vale la pena destacar es lo que señala Cáceres con relación a la patologización de la

sexualidad, la cual puede tener consecuencias sobre la experiencia de salud y las opciones de vida pública y privada de las personas, ya que pueden generarse dictámenes civiles, administrativos, penales o laborales desventajosos; también se les puede exponer a prácticas médicas nocivas, limitárseles sus derechos ciudadanos a la custodia, adopción o convivencia, además de que es una justificación para someter a estas personas al escarnio social, la opresión o el maltrato (Cáceres, 2013).

Lo antes referido da cuenta de las transgresiones graves que socialmente se han perpetrado hacia los derechos fundamentales del individuo, limitando de manera grave el derecho a la libertad y la autonomía, puesto que se obstaculiza el tomar decisiones sobre su vida y su cuerpo; pero también se afecta el derecho a la igualdad y no discriminación, esta última basada en la orientación sexual o la identidad de género; y, por supuesto, al derecho a la privacidad y vida personal. En este sentido, si realizamos un análisis jurídico podemos deducir que los derechos específicos que se transgreden en estos casos son principalmente el derecho a la salud sexual y reproductiva, a la educación sexual, a la no violencia y no discriminación. No se puede dejar de observar como un tema de derechos humanos la importancia que juega en la vida el ejercicio de la libertad sexual y los derechos reproductivos que, de acuerdo con la Asociación Mundial para la Salud Sexual, son inherentes a todos los seres humanos.

La salud como un derecho humano fundamental es un todo, ya que no sólo debe entenderse como ausencia de enfermedad, sino como salud en todos los planos. El término de salud implica también la salud sexual, que para la Organización

Mundial de la Salud tiene que ver con el estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad bajo un enfoque positivo y respetuoso en las prácticas del individuo, libres de coacción, discriminación y violencia, por lo que para lograr que las personas alcancen y mantengan una buena salud sexual debe partirse del respeto, protección y satisfacción de sus derechos sexuales (OMS, s/a).

Ahora bien, para la OMS los derechos sexuales abarcan a los reconocidos en los correspondientes documentos internacionales y regionales, así como en otros documentos de consenso y en legislaciones nacionales, de tal manera que enumera los derechos fundamentales para la realización de la salud sexual, que son principalmente la vida, la libertad, la autonomía y la seguridad de la persona; el derecho a la igualdad y la no discriminación; el derecho a no ser sometido a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la privacidad; los derechos al grado máximo de salud (incluida la salud sexual) y al nivel máximo de seguridad social; el derecho al matrimonio y a formar una familia con el libre y completo consentimiento de ambos esposos, y a la igualdad dentro del matrimonio y en el momento de disolución de este; el derecho a decidir el número de hijos que se desea tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos; los derechos a la información y a la educación; los derechos a la libertad de opinión y de expresión; y el derecho a la reparación efectiva en caso de violación de los derechos fundamentales (OMS, s/a).

Podríamos concluir, en este sentido, que los derechos sexuales vienen a formar parte del derecho a la salud, por lo que, en el ámbito sexual, así como de la propia sexualidad, constituyen el

vivir satisfactoriamente y expresar de forma libre su sexualidad, como parte del pleno disfrute de su salud sexual bajo el principio de respeto por los derechos de los demás y del marco de protección en relación con la discriminación.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha jugado un papel trascendental en el tema de la diversidad sexual al establecer criterios internacionales respecto a derechos humanos, prohibiendo la discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, así como asesinatos y ejecuciones, torturas, arrestos arbitrarios y privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos.

Sabemos que la homosexualidad ha sido vista como una conducta ilegal. En muchos países las relaciones entre personas del mismo sexo se criminalizan e incluso se penalizan. La existencia de criterios discordantes entre países aún continúa, por ejemplo, en los países árabes; sin embargo, cada vez se van estableciendo criterios desde la comunidad internacional para lograr la protección de los derechos de todas las personas sin distinción, como podríamos citar el caso de los 34 países miembros de la Organización de Estados Americanos que aprobaron de forma unánime una declaración en la que se extendía la protección de los derechos humanos a la identidad de género y la orientación sexual (ILGA, 2008).

En el contenido puntual de la “Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas” se establecen pronunciamientos firmes que condenan tajantemente la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la



“En las últimas décadas en el tema de la diversidad sexual se han logrado avances significativos, que parten del reconocimiento y respeto de las personas y comunidades no heterosexuales, lo cual ha generado una transformación y adecuación de las normas jurídicas, comenzando, por ejemplo, con la descriminalización de las relaciones homosexuales, el reconocimiento del matrimonio igualitario, la posibilidad del cambio de nombre, entre otros”

estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género. La declaración es una iniciativa francesa respaldada por la Unión Europea que se presentó ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008, fue firmada por 66 de los 192 miembros de las Naciones Unidas, incluyendo los países de la Unión Europea y la mayoría de los países occidentales.

En dicho documento, los países reafirman, conforme al artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el principio de universalidad de estos derechos, reconociendo la libertad e igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos; asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 2º de esta misma declaración y el artículo 2º del Pacto Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y artículos 2º y 26 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, reafirman que todos deben gozar de sus derechos humanos sin distinción de raza, religión, idioma, color, sexo, ideología política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

También existen pronunciamientos respecto al principio de no discriminación, ya que los derechos humanos deben ser aplicados por igual, con independencia de su orientación sexual e identidad de género; se externa la preocupación por las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales sustentadas en la orientación sexual y la identidad de género, así como por la violencia, acoso, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicio hacia las personas de cualquier parte del mundo, dañando la integridad y dignidad de estas personas, por lo que estos países condenan

estas violaciones donde quiera que se perpetúen, sobre todo en aquellos países que practican la pena de muerte por estos motivos, ejecuciones extrajudiciales sumarias y arbitrarias, prácticas de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, arresto o detención arbitrarios y la denegación de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Dicho documento realza pronunciamientos que aunque ya han sido referidos en textos como la propia Declaración Universal de Derechos Humanos, bajo una base de libertad e igualdad, enfatiza que estos derechos no deben restringirse por razón de orientación sexual o identidad de género, se debe ponderar en primer término la dignidad humana, por lo que la diversidad debe ser entendida como un aspecto de la sexualidad humana sin denostaciones de anormalidad o perversidad, sino por el contrario, es el derecho a la diferencia y a la singularidad de cada persona.

III. Marco normativo de la diversidad sexual en México

Podemos observar que en las últimas décadas en el tema de la diversidad sexual se han logrado avances significativos, que parten del reconocimiento y respeto de las personas y comunidades no heterosexuales, lo cual ha generado una transformación y adecuación de las normas jurídicas, comenzando, por ejemplo, con la descriminalización de las relaciones homosexuales, el reconocimiento del matrimonio igualitario, la posibilidad del cambio de nombre, entre otros.

Si se observa el marco regulatorio del Estado mexicano respecto a la protección de los derechos humanos, estos encuentran su garantía en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los tratados internacionales de los que nuestro país forma parte y otras normas secundarias en torno a la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, la no discriminación, el acceso a los servicios de salud, la educación y el empleo.

Cabe señalar que fue a partir de la reforma constitucional de 2011 que por primera vez se logra un marco de protección para los derechos humanos, imponiendo obligaciones al Estado mexicano con el fin de asegurar la plena satisfacción de estos derechos a favor de las personas sin distingo, de tal manera que a los Estados se les impone la obligación de respetar, proteger, promover y garantizar estos derechos que por sus características son indivisibles e interdependientes entre sí.

Sin embargo, en la actualidad la compleja estructura social del país sigue determinando el acceso efectivo a la satisfacción de los derechos humanos, ya que, sin lugar a dudas, existe en la población desconocimiento en esta materia, por lo tanto, se presentan grandes obstáculos para garantizar los derechos humanos y fundamentales, enfrentando desafíos normativos, económicos, institucionales, sociales y culturales.

Para intentar establecer en nuestro país el marco regulatorio que brinda protección a la diversidad sexual, debemos partir de lo establecido en la CPEUM, haciendo referencia principalmente al artículo 1º, el cual señala que los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados



internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, deben ser interpretados de conformidad con la propia Constitución y los tratados.

Por su parte, el artículo 4° reconoce plenamente la libertad y seguridad de las personas, incluyendo la libertad de expresión y asociación, además de consagrar el derecho a la salud. También el artículo 5° del mismo ordenamiento establece que ninguna persona puede ser privada de su libertad, sino por causa de delito y mediante juicio seguido en los tribunales previamente determinados.

A este tenor, encontramos como leyes secundarias la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4° constitucional; en su artículo 2°, la ley dice que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; y la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, entre otras.

Lineamiento indispensable como ley reglamentaria del artículo 1° constitucional es la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, cuyo objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Dicha ley describe lo que debe entenderse como discriminación. Resulta importante precisar este concepto para comprender las conductas que contravienen la norma:

toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Asimismo, define por discriminación interseccional:

aquella que se presenta cuando dos o más motivos prohibidos de discriminación, de forma concomitante, producen un efecto mayor al de la suma simple de cada uno de aquellos motivos:

- a) Discriminación directa: Cuando una persona recibe un trato menos

favorable que otra en una situación similar, por alguna causa relacionada con uno o varios de los motivos prohibidos de discriminación previstos en la presente Ley.

b) Discriminación indirecta: Es aquella que se produce en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutra, es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo.

c) Discriminación estructural o sistémica: Se refiere al conjunto de normas, reglas, rutinas, patrones, actitudes y pautas de comportamiento que dan paso a una situación de inferioridad y exclusión contra un grupo de personas de forma generalizada, las cuales son perpetuadas a lo largo del tiempo.

d) Discriminación por asociación: Es aquella que ocurre en razón de la relación y/o asociación a una persona o grupo de personas que tengan o les sean atribuidos los motivos previstos en la fracción III del artículo 1.

Ahora bien, el Código Penal Federal contempla en el Título Tercero Bis los delitos contra la dignidad de las personas, título adicionado a este

ordenamiento jurídico el 14 de junio de 2012, y hace referencia a la discriminación como delito, el cual se persigue por querrela de parte; en su artículo 149 ter señala una sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días como multa a quien por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de ciertas conductas como negar a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho; negar o restringir derechos laborales, por razón de género o embarazo; límite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o bien niegue o restrinja derechos educativos.

Asimismo, al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona algún trámite, servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del artículo citado, y además puede haber una destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Dice el artículo que no serán consideradas discriminatorias las medidas tendentes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos, y cuando las conductas a que se refiere este artículo



sean cometidas por persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, existe un incremento en la pena en una mitad, también se incrementará la pena cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos. Lo establecido en este ordenamiento resulta ser un logro legislativo que advertimos pretende disminuir o desincentivar prácticas discriminatorias hacia grupos vulnerables.

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno Federal prevé la estrategia México en paz y en su objetivo 1.5 señala que debe garantizarse el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, por lo que el Estado mexicano debe armonizar su marco normativo conforme a los principios de igualdad y no discriminación, y promover acciones para generar condiciones de igualdad y no discriminación; como estrategia transversal contempla la perspectiva de género intentando que en la Administración Pública Federal se evite reproducir los roles y estereotipos de género que tienen un impacto negativo en el éxito de las políticas públicas.

De igual manera, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 del Gobierno Federal, contempla en el eje 2. República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable, el trabajar para lograr el respeto a todas las libertades, así como el respeto a todos los derechos y combate a la discriminación.

En el ámbito internacional se cuenta con la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en donde existe un compromiso puntual por parte

de Estados parte de respetar los derechos y libertades expresadas en dicha convención garantizando su libre y pleno ejercicio para todos sin discriminación por cualquier motivo; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en los que queda patente el compromiso de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dichos pactos internacionales sin discriminación alguna, debiendo adoptar cada uno de los Estados las medidas legislativas oportunas o medidas de cualquier otra naturaleza con la finalidad de hacer efectivos esos derechos.

A solicitud del entonces presidente de la república Enrique Peña Nieto, se llevaron a cabo los Diálogos por la Justicia Cotidiana en noviembre de 2015, de cuyos foros de consulta derivó la propuesta y recomendación de generar una revisión de la legislación civil y familiar de todo el país para eliminar preceptos que contengan cualquier forma de discriminación, debiendo incorporar en los ordenamientos citados un lenguaje incluyente, se habló sobre la edad mínima para contraer matrimonio, desigualdad de derechos y requisitos entre hombres y mujeres en el matrimonio, concubinato y divorcio, la intención de este ejercicio fue precisamente generar condiciones de igualdad garantizando el derecho de las personas del mismo sexo a que puedan contraer matrimonio en igualdad de condiciones que los heterosexuales, puedan adoptar, se garantice la identidad de género, se establezca el divorcio sin expresión de causa, entre otros. Este ejercicio ha tenido un eco importante en la adecuación de diversos ordenamientos jurídicos, como la creación del propio Código Nacional de Procedimientos Civiles

y Familiares que entrará en vigor en el año 2027 y que considero será un ordenamiento de avanzada en los temas que hemos referido anteriormente.

IV. Conclusión

Como hemos observado, en México existe un marco jurídico que brinda protección a las personas de la diversidad sexual; sin embargo, el problema se centra en el justo reconocimiento y respeto social de los derechos humanos de todas las personas bajo un marco de igualdad y en la justiciabilidad de los mismos, por lo que deben sobrevenir cambios intensos que desafíen y transformen las formas sociales y políticas existentes, donde no debemos dejar de lado el enfoque ético y axiológico partiendo del reconocimiento de las desigualdades y luchas de grupos que han sido vulnerados bajo la injusticia y el rezago social.

Es fácil advertir una verdadera falta de reconocimiento de derechos y libertades hacia este grupo vulnerable, que debe tener derecho a una vida digna, como cualquier otro; una vida plena, sin ser sujetos de exclusión social, escarnio, exposición sistemática a discriminación, violencia y agresión social, familiar, laboral, entre otros.

Como desafíos debemos actuar sobre las diversas manifestaciones de exclusión social de las comunidades LGBTQ+, además de erradicar la discriminación, maltrato y violencia social, violencia en el entorno familiar y en el entorno laboral, ejerciendo acciones positivas que permitan la satisfacción de los derechos humanos de estos grupos, ya que no basta la existencia de normas específicas si no existe sensibilización de quienes imparten justicia, y si no se trabaja desde la educación contra la indiferencia y discriminación.

Los Estados y mecanismos relevantes de derechos humanos al asumir sus compromisos con la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual y su identidad de género, deben continuar promoviendo y orientando a la sociedad, difundiendo información oportuna y suficiente que permita el conocimiento pleno de los derechos y obligaciones que derivan de los mismos.

Se necesita no solo incluir la diversidad sexual en los programas educativos en todos los niveles, sino generar condiciones donde el acercamiento, la convivencia y la empatía logren sensibilizar y concientizar a los niños y jóvenes sobre estos temas, su importancia y trascendencia en la vida de la persona, bajo criterios científicos y con una orientación humanística, eliminando los prejuicios y formación de estereotipos, discriminación y violencia, conforme lo establece el artículo 8 del decreto, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan en nuestro país diversas disposiciones en la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013.

Para reforzar lo anterior, es importante la elaboración de políticas públicas que fomenten la empatía, tolerancia, respeto e inclusión y que visualicen la diversidad sexual como una realidad en la existencia humana que proporciona a los seres humanos la capacidad de ejercer el poder de sus propias vidas que los lleven a la dignidad. Un punto importante es el que los Estados deben generar condiciones de protección para los defensores de los derechos humanos, eliminando los obstáculos que les impiden realizar su trabajo en temas de derechos humanos, orientación sexual y la identidad de

género, estrechando lazos de colaboración y apoyo.

Finalmente, podemos concluir que todo lo antes referido infiere un cambio; sin embargo, para lograr ello se requiere modificar el pensamiento colectivo, realizar acciones afirmativas que generen condiciones de igualdad y no discriminación, un cambio cultural y educativo resaltando valores como el respeto, la solidaridad y empatía social, armonizando el marco jurídico nacional e internacional bajo los principios de igualdad y no discriminación.

V. Referencias

- Cáceres, C. F., Talavera, V. A., & Mazín Reynoso, R. (2013). Diversidad Sexual, Salud y Ciudadanía. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 30(4), 698-704.
- Enrique Peña Nieto. (2016). Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92616/Sharp_reforma_cjef.gob.mx_20160517_164352.compressed.pdf
- Escobar Triana, J., (2007). Diversidad sexual y exclusión. *Revista Colombiana de Bioética*, 2(2), 77-94.
- Gobierno de la República. (2013). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. https://cefp.gob.mx/difusion/evento/2014/diplomado_fp/presentaciones/12.pdf
- Gobierno de la República. (2025). Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966672/pnd-completo-2025-2030.pdf>
- ILGA. (2008). ONU: 66 países condenan las violaciones basadas en orientación sexual e identidad de género.
- Mejía Ospina, P., Matías Sánchez, I., & Moreira Pincay, N. (2020). Construcciones Sociales Juveniles Frente a la Diversidad Sexual. *Ehquidad: La Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*, (14), 255-292.
- Méndez-Tapia, M., (2017). Reflexiones Críticas sobre Homofobia, Educación y Diversidad Sexual. *Educação & Realidade*, 42(2), 673-686. <https://doi.org/10.1590/2175-623656193>
- Mercado Mondragón, J., (2009). Intolerancia a la diversidad sexual y crímenes por homofobia. Un análisis sociológico. *Sociológica*, 24(69), 123-156.
- Naciones Unidas. Asamblea General. (2008). Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas. https://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_declaracion_onu.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (s/a). La Salud sexual y su relación con la salud reproductiva, un enfoque operativo. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud. (s/a). Salud Sexual y Reproductiva. <https://www.paho.org/es/temas/salud-sexual-reproductiva>





El costo vital de la discriminación en el envejecimiento de



una experiencia de trabajo del

CIPAC de Centroamérica

Daniela Bolaños Torres¹

ORCID: 0009-0008-3414-894X

Karen Mora Hernández²

ORCID: 0009-0003-7769-6026

Resumen

Las poblaciones discriminadas viven los efectos de las exclusiones que experimentan y esto impacta su calidad de vida. Estas repercusiones inciden a largo plazo en el desarrollo de distintas áreas, convirtiéndose en, como lo denomina el Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC), un costo vital. Este concepto ha sido abordado por esta organización costarricense de forma pionera desde las realidades del envejecimiento y vejez de poblaciones LGBT+ en la región centroamericana.

Las poblaciones LGBT+ pueden experimentar de forma diferenciada a sus pares no LGBT+ consecuencias directas e indirectas de las desigualdades, según sean sus contextos vivenciales.

Pueden verse afectadas en áreas como la salud, la educación, el empleo y otros, y estas realidades pueden ocasionar incidencias a largo plazo, es decir, en su envejecimiento y vivencias de la vejez.

El CIPAC, a través de su labor en la temática, hace un llamado a considerar que esta perspectiva de costo vital de la discriminación con efectos en el envejecimiento debe ser considerada en la toma de acción desde la sociedad civil y el Estado, pero además que sea aplicada a las realidades de otras poblaciones vulneradas.

Palabras clave: costo vital de la discriminación, envejecimiento, LGBT+

¹ Politóloga. Encargada de Incidencia Política del CIPAC.

² Psicóloga. Promotora de Derechos Humanos del CIPAC.



Abstract

Discriminated populations experience the effects of the exclusions they face and that impact their quality of life. These repercussions affect them in their long-term development in different areas, becoming, as CIPAC named it, a vital cost. This concept has been constructed by this Costa Rican organization, particularly from the approach of the realities of aging and old age among LGBT+ populations in the Central American region.

LGBT+ populations may experience direct and indirect consequences of inequalities differently than their non-LGBT+ peers, depending on their contexts. They may be affected in areas such as health, education, employment, and others, and these realities can lead to long-term consequences, affecting their aging and old age. Through its work on this topic, CIPAC calls for considering this perspective of the vital cost of discrimination with effects on aging in order to take actions by civil society and the state, and also to apply it to the realities of other vulnerable populations.

Keywords: vital cost of discrimination, aging, LGBT+

I. Introducción

Las poblaciones históricamente discriminadas experimentan realidades, desde sus diferentes contextos sociales y personales, que inciden en su desarrollo. Esas vivencias desde las desigualdades impactan a las personas no sólo en un momento en concreto, sino que tienen efectos a largo plazo en la vida y, en consecuencia, en el proceso de envejecimiento. Ello supone un reto desde la

perspectiva de considerar tanto el envejecimiento mediado por la discriminación y como las necesidades de las personas mayores pertenecientes a grupos excluidos.

Además, para nadie es un secreto que el envejecimiento poblacional es un fenómeno que está transformando las estructuras demográficas en todo el mundo. Según el informe *Perspectivas de la Población Mundial 2022* de las Naciones Unidas, se prevé que el porcentaje de la población mundial mayor de 65 años aumente del 10% en 2022 al 16% en 2050. Este cambio demográfico plantea desafíos significativos para los sistemas de salud, las economías y las políticas sociales, entre otros que son determinantes para la garantía de una vida digna de las personas mayores desde sus realidades específicas.

En esa línea, en Centroamérica el envejecimiento está en aumento, aunque a un ritmo variable entre los países. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022) ha destacado que la región está experimentando una transición demográfica acelerada, con una disminución de la fecundidad y un aumento de la esperanza de vida. Esto conlleva a un incremento en el número de personas mayores, lo que demanda una mayor atención a sus necesidades no sólo en términos cualitativos, sino también cuantitativos.

Es importante señalar que la diversidad dentro de Centroamérica implica que las experiencias y los desafíos del envejecimiento varían entre los países. Factores como el acceso a la atención médica, la seguridad social y las condiciones socioeconómicas influyen en la calidad de vida de las personas mayores en la región, circunstancias que además

atraviesan las vivencias personales de forma diferenciada cuando experimentan discriminación.

De ahí, el Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC) ha buscado trabajar lo anteriormente expuesto para el caso específico del envejecimiento de las poblaciones LGBT+ en la región centroamericana y lo considera desde el concepto de que existe un costo vital de la discriminación.

Así el CIPAC, una organización no gubernamental enfocada en el combate a la discriminación por orientación sexual e identidad de género, ha sido pionera en este tema. Ha logrado posicionarlo en diferentes espacios y busca hacer un llamado a que se considere ese concepto de costo vital de la discriminación también sobre otras poblaciones históricamente vulneradas. De tal manera, en primer lugar, en este artículo se encontrará el abordaje teórico que el CIPAC le ha dado a su propuesta. Se especifica de dónde viene el concepto de costo vital de la discriminación y cómo afecta a las poblaciones LGBT+, enfatizando en las consecuencias en la vejez. Seguidamente, se exponen los principales resultados encontrados en Centroamérica respecto al envejecimiento LBGT+ y luego se señala por qué es necesario seguir trabajando este tema. En las conclusiones se destaca la necesidad de realizar acciones conjuntas por las poblaciones LGBT+ mayores y se hace un llamado a considerar cómo a poblaciones históricamente vulneradas les impacta la discriminación en sus vidas.

II. El costo vital de la discriminación en el envejecimiento de poblaciones LGBT+

Discriminación y su costo vital

La discriminación, como concepto, implica la exclusión de una persona o grupo de ellas a causa de uno o múltiples elementos que, pese a ser parte de la diversidad humana, no son reconocidos o validados como tal y a partir de ello se desarrollan tratos desiguales.

La Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia la describe como “cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales” (2013, p.2).

Por su parte, Chávez Molina y Molina Derteano (2018), citando al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de Argentina, la conceptualizan como la marginación de una persona o grupo de personas que a partir de características como el género, creencias religiosas o políticas, nacionalidad, situación socioeconómica, orientación sexual, edad, pertenencia a pueblo indígena u otros, se le trata como una persona inferior y se le niegan sus derechos y oportunidades (2023, p.12).

Estas exclusiones y violencias generan consecuencias sobre la vida de las personas que son víctimas de ellas y se reflejan tanto en la esfera



“El costo vital de la discriminación se entiende como las consecuencias directas e indirectas de prácticas discriminatorias sobre la vida de un individuo que permean y hasta obstaculizan su desarrollo a nivel personal y social en distintas áreas. Así entonces, se entiende que la discriminación como ejercicio excluyente a causa de múltiples elementos afecta la calidad de vida de las personas víctimas”

pública como en la privada. Estos efectos pueden entenderse como lo llama el CIPAC, organización costarricense que trabaja por el combate a la discriminación por orientación sexual e identidad y expresión de género, como el costo vital de la discriminación.

Suárez y Madrigal (2007) empezaron a explicarlo a partir de la identificación de que “las poblaciones socialmente discriminadas, llamadas popularmente minorías, son propensas a depresiones severas que podrían conllevar a un acto suicida. Estas depresiones son producto de situaciones particulares como la violencia, el aislamiento, la soledad, frustración, sentimientos de impotencia, entre otros”.

No obstante, este concepto de costo vital de la discriminación desde el CIPAC ha venido en desarrollo durante los últimos años, ya que como organización ha trabajado en identificar la posible correlación de las variables de discriminación con las dinámicas de vida de las personas, siendo que producen efectos en las conductas, la salud, las redes de apoyo, la educación, así como otras esferas.

Lo anterior, porque se encuentra que hay consecuencias directas e indirectas de la discriminación que generan riesgos en la vida de las personas que las viven y que a su vez son un obstáculo para su desarrollo integral. Por ejemplo, en algunos casos la discriminación es un factor potenciador de conductas como el consumo abusivo de alcohol o drogas, así como el suicidio (Instituto Tecnológico de Costa Rica, s.f., art 5).

En este sentido, el costo vital de la discriminación se entiende como las consecuencias directas e

indirectas de prácticas discriminatorias sobre la vida de un individuo que permean y hasta obstaculizan su desarrollo a nivel personal y social en distintas áreas. Así entonces, se entiende que la discriminación como ejercicio excluyente a causa de múltiples elementos afecta la calidad de vida de las personas víctimas, reflejándose en afectaciones o en rezagos a nivel económico, social y político tanto en la esfera pública como en la privada y que, por tanto, genera un costo vital en quienes la experimentan.

Lo anterior, resulta de suma importancia de cara a la defensa de los derechos humanos de poblaciones discriminadas. El entendimiento integral con visión de largo plazo de las exclusiones y de los riesgos que experimentan las personas a causa de la discriminación da una perspectiva más amplia sobre los efectos de las desigualdades y de las medidas que deben tomarse en nuestras sociedades para combatirlas.

Este concepto de costo vital de la discriminación da cuenta de la importancia de las luchas sistemáticas por los derechos humanos para estos grupos. Lo anterior, porque los avances en derechos desde la mirada progresiva deben apuntar a la mayor representatividad e inclusión desde las necesidades de las personas en sus diversidades a lo largo del curso de vida.

Aunado a ello, el concepto permite reforzar el entendimiento de que las vivencias de discriminación y sus costos se ven no solo influenciados por los contextos de las personas a lo largo de la vida, sino que además se ven determinados desde la interseccionalidad de las

experiencias de cada ser, ya que se experimentan de forma distinta y se transforman en las diferentes etapas de su existencia; por ejemplo, cuando se es persona mayor LGBT+.

El costo vital de la discriminación en poblaciones LGBT+

Las poblaciones LGBT+ se pueden enfrentar a distintas formas de discriminación desde etapas muy tempranas de la vida, lo que puede conllevar a la exclusión no sólo de sus espacios de socialización primaria (como familia y comunidad), sino también la limitación de oportunidades educativas, atención en salud, acceso a empleo y a la seguridad social. Es decir, pueden experimentar el costo vital de la discriminación en primera persona, dado que las desigualdades en estos ámbitos pueden generar efectos en distintas etapas de su existencia.

Desde la teoría de estrés de las minorías se argumenta que los grupos discriminados se encuentran en una posición de vulnerabilidad porque están expuestos a estresores crónicos derivados de pertenecer a estos grupos que son sistemáticamente excluidos (Meyer, 2003 en Ribeirão Preto, 2019). En ese sentido, se pueden enfrentar a condiciones estresantes sostenidamente durante mucho tiempo. Por lo tanto, es probable que personas que pertenecen a estas poblaciones, como es el caso de personas LGBT+, experimenten en su vida menores niveles de bienestar y mayores niveles de ansiedad y depresión en comparación con grupos que no sufren estigmatización.

Siendo así, las condiciones a las que se enfrentan pueden tener efectos en su calidad y estilo de vida. Por ejemplo, las poblaciones trans se enfrentan



a desigualdades agravadas en comparación a sus pares cisgénero. Por ejemplo, hay muchas mujeres trans en América Latina que han sido asesinadas en una media de edad entre los 35.5 y los 41.2 años. Aunado a ello, si bien no todas fallecen a causa de homicidios, hay una mayor proclividad a enfrentar a crímenes de odio y distintos factores de riesgo derivados de la discriminación que afectan su expectativa de vida, sea que superen o no la edad de 35 años (ONUSIDALAC, 2020).

También, específicamente en salud otro ejemplo de lo descrito es que muchas mujeres lesbianas y hombres trans no acuden a servicios de ginecología por miedo a la discriminación, lo cual incide en mayores probabilidades de cáncer de seno y cervix (Baker, 2020). Asimismo, hombres gays y bisexuales tienen mayor riesgo de infección por VIH (Centers for Disease Control and Prevention, 2018). También, las poblaciones LGBT+ tienen más posibilidades de presentar trastornos alimenticios, uso de alcohol y tabaco, así como de otras sustancias (Wilson y Cariola, 2020) como efecto del estrés de las minorías.

Cabe señalar que la data en cuanto a poblaciones LGBT+ es limitada, pero sí que arroja información sobre como la discriminación tiene efectos en el desarrollo de estas personas. Por ejemplo, un estudio en Perú donde se realizó una encuesta virtual para personas LGBT+ determinó que las personas participantes que fueron discriminadas tuvieron un 10% más de probabilidad de haber tenido problemas de salud mental durante los últimos 12 meses (Saldaña y Vásquez, 2020).

También, diferentes estudios sobre personas trans

con población española evidencian que las personas adolescentes que no se ajustan a las expectativas de género heteronormativas están más propensas a la discriminación y a la persecución y se sugiere que presentan más síntomas de trastornos de salud mental que las personas cisgénero (Rodríguez, García y Grass, 2018).

Otro dato importante de los estudios anteriores, en particular desde el entendimiento del costo vital de la discriminación, es que la etapa escolar es vital. Para el caso de personas trans pueden estar expuestas al acoso y sus consecuencias pueden continuar en la etapa de adultez, por lo que pueden presentar síntomas de estrés postraumático. Las personas adultas que experimentaron este acoso son quienes manifestaron mayores niveles de depresión y ansiedad y menor nivel de autoestima (Rodríguez, García y Grass, 2018).

Cabe destacar que en términos generales el acoso escolar que experimentan personas LGBT+ hace que abandonen sus estudios y, por ende, tengan menor acceso a la educación, tanto secundaria como universitaria. Según Reis (1999, citado por Moyano, 2017, p. 14) “las consecuencias más comunes que se dan ante el acoso escolar por homofobia son en porcentaje: el 17% de los alumnos afectados abandona la escuela, otro 17% se cambia de centro escolar, el 33% baja en sus calificaciones académicas, el 75% evita áreas del centro académico y el 66% presenta dificultades para prestar atención en clase”.

Lo anterior tiene consecuencias en la vida laboral de las personas LGBT+, sobre todo si se han visto expulsadas del sistema educativo. Repercute a la

hora de encontrar un empleo de calidad porque no cuentan con los requisitos de educación necesarios y el acceso al empleo no sólo incide en la posibilidad de acceder a mejores recursos económicos para la satisfacción de necesidades, sino también para el acceso a garantías sociales.

Además, incluso quienes acceden a un empleo se enfrentan también a situaciones de discriminación en el ámbito laboral. La Organización Internacional del Trabajo (2022) destaca que las personas que infringen las normas de género son quienes sufren mayores niveles de discriminación en el trabajo; por ejemplo, personas trans experimentan acoso y violencia en particular cuando su expresión e identidad de género tienen elementos que se consideran no coincidentes con sus documentos de identidad.

En el mismo sentido, los estigmas y los prejuicios conducen a la marginalización social de personas LGBT+ en los lugares de empleo con conductas como: no estrecharles la mano, no sentarse junto a ellas o negarse a compartir habitación con ellas en los viajes de negocios o excluirlas de las discusiones informales, de las reuniones y otras oportunidades de trabajo. Así también se reporta que tienen menos posibilidades de ascenso laboral y son proclives a ser víctimas de despidos injustificados (OIT, 2022).^o

Ante este panorama es importante identificar que las barreras, el estigma y la discriminación a la que se ven expuestas personas LGBT+ durante toda su vida hace que están expuestas a muchas más afecciones biopsicosociales. Su calidad de vida se ve truncada ya que muchas personas del

colectivo no llegan a su vejez o no pueden vivirla con condiciones dignas. De ahí, la importancia de visualizar cómo se enfrenta el envejecimiento y la vejez en este contexto de discriminación para las personas LGBT+.

El costo vital de la discriminación en población LGBT+ de cara a la vejez

Sin lugar a dudas, la discriminación tiene sus efectos en todas las transiciones de la vida por lo que la vejez no es la excepción. Para entenderlo es importante el enfoque de curso de vida, ya que se caracteriza por el reconocimiento del carácter temporal de las vidas humanas –individuales y colectivas– así como de la interrelación de estas con eventos históricos y los cambios demográficos, sociales y políticos, esto incide en el nivel de diferencias y continuidad de las trayectorias de estas vidas. Como explica Fuentes-García y Osorio-Parraguez (2020, p. 95): “El enfoque de curso de vida propone una mirada de largo plazo, que permite observar la vida entera y la acumulación de ventajas y desventajas sociales, económicas y simbólicas que se producen a lo largo de esta. Esto se traduce en desigualdades que se revelan más agudamente durante la vejez”.

Así, se conceptualiza el curso de vida como una sucesión de eventos y roles definidos socialmente por los que transita una persona a lo largo del tiempo (Giele y Elder, citado en Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2021). En este aspecto, se destacan los elementos principales para este enfoque:

- Trayectorias: camino a lo largo de la vida que puede variar y cambiar en su dirección. Incluye diferentes dominios (trabajo, escuela, vida



reproductiva, etc.). Como vimos anteriormente, las trayectorias de vida de las personas LGBT+ se pueden ver determinadas por las consecuencias de la discriminación en todos esos ámbitos de la vida.

- **Transiciones:** definen momentos de cambio en la vida tanto biológico, económico, psicológico, social, político o geográfico. Algunos ejemplos de transiciones pueden ser el paso de la niñez a la adolescencia o de la adultez a la adultez mayor. Aunque hay algunos parámetros, ese paso es individual y dependerá también de todo lo que rodea la vida de la persona, que para el caso de poblaciones LGBT+ hay que considerar cómo las variables de orientación sexual e identidad y expresión de género pueden incidir en el paso de una etapa a otra.

- **Periodos críticos y sensibles:** ventana de tiempo en la que una exposición puede tener efectos adversos o protectores. Por ejemplo, se sabe que la adolescencia o la adultez mayor pueden ser periodos sensibles o vulnerables, donde esa exposición puede tener diferentes resultados, mismas que son etapas donde las poblaciones LGBT+ se ven expuestas a riesgos específicos.

- **Temporalidad:** el periodo histórico en el que vive una persona tiene un efecto profundo en las dimensiones de experiencia diaria y varía mucho entre generaciones. En este sentido, por ejemplo, específicamente para personas LGBT+ que hoy son personas mayores de 50 años y han vivido la discriminación en carne propia desde la niñez posiblemente tienen una historia compartida de pocos avances en la protección de sus derechos o con eventos como la llegada del VIH que marcó

la historia de estos colectivos. Esa temporalidad histórica de alguna manera determina la forma en que vivencian su vejez.

- **Impacto acumulativo:** factores que optimizan o disminuyen la salud se acumulan a lo largo del curso de vida. De la mano con lo anterior, los efectos de la discriminación también se acumulan en la vejez e inciden en la salud de las personas. En esa línea, personas LGBT+ mayores además pueden tener necesidades en salud específicas desde sus vivencias. Por ejemplo: hombres trans en cuanto a controles ginecológicos o mujeres lesbianas desde la vivencia de su salud sexual.

- **Transferencias de rasgos y recursos:** los recursos pueden transferirse entre generaciones. Estos recursos pueden ser materiales o de hábitos. En el caso de poblaciones LGBT+ podrían hacerse visibles más entre colectivos, grupos u organizaciones.

- **Vidas vinculadas:** destaca la interdependencia del curso de vida de una persona con la vida de otras personas en su entorno. Esto es muy relevante para reconocer la necesidad de contar con redes de apoyo, con espacios de esparcimiento, con el derecho a tener relaciones sociales en todas las transiciones de la vida y con especial interés en la vejez y particularmente si se trata de personas pertenecientes a poblaciones discriminadas.

- **Agencia humana:** los pensamientos y acciones a los que recurren las personas para expresar su poder individual de pensar y actuar la manera en que se determine su experiencia y trayectoria. Esto además en particular si media una vida marcada

por la discriminación. Esta agencia humana puede ser afectada por el historial de discriminación, así como los determinantes sociales de la salud

- **Determinantes sociales:** entendidos como “Las circunstancias en que las personas nacen, crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana” (OMS, 2017). Tiene que ver con el acceso a derechos como la salud, la educación, el trabajo, al ambiente sano, entre otras. En este aspecto también es indispensable reconocer cómo estos determinantes se ven mediados por el efecto de la discriminación en personas LGBT+.

Para ampliar lo anterior es importante traer a colación dos conceptos: vejez y envejecimiento. En primera instancia, la vejez es una de las transiciones de la vida y no es homogénea. Al contrario, es amplia y variante de acuerdo a las condiciones sociales, económicas, de salud y al historial de discriminación vivido.

Aunado a esto, se puede señalar que la vejez suele ser definida como la última etapa del curso de vida, en donde se aprecian los resultados de las experiencias, las transformaciones y los aprendizajes construidos en las etapas anteriores (Rodríguez, 2010). Por tanto, los efectos del costo vital de la discriminación sería un factor terminante en cómo se vivencia esta etapa particular.

Por su parte, el proceso de envejecimiento es un fenómeno de carácter universal que afecta a todas las personas. Este proceso encuentra su origen en la concepción y se va desarrollando a lo largo de la vida. Desde esta visión, el envejecimiento se ha transformado en los últimos años, cargándose de vitalidad y expectativas (González y De la Fuente, 2014; Rodríguez, 2010). En el caso de las poblaciones LGBT+ que se han enfrentado a la discriminación desde etapas muy tempranas de la vida y que pudo conllevar a la exclusión de oportunidades educativas, atención discriminatoria en temas de salud, falta de acceso a buenos empleos y a la seguridad social, sus condiciones para el envejecimiento se pueden ver muy afectadas.

Así, en la vejez se exponen los aspectos que se han tenido en las trayectorias de vida, marcadas por las transiciones, los aspectos temporales y los impactos acumulativos. En este sentido, las personas LGBT+ experimentan esta etapa en mayor vulnerabilidad debido a las discriminaciones a la que ha sido expuesta durante todo su curso de vida.

Esto ha sido identificado en el trabajo e investigaciones del CIPAC que se han realizado en Centroamérica desde 2015 hasta 2024. CIPAC parte del costo vital de la discriminación en poblaciones LGB de 50 años o más y T de 45 años o más para considerar el proceso de envejecimiento y la incidencia prematura de la discriminación en el mismo de cara a la vivencia de la vejez.

3 Las distintas investigaciones mencionadas en el artículo del CIPAC de 2015 a 2024 fueron parte proyectos financiados por Pan por el Mundo. Para el caso de la investigación mencionada del 2022 está fue financiada a través de SAGE con fondos del Departamento de Estado de los Estados Unidos para un proyecto denominado “LGBT+ Elders Advancing”.



Hallazgos sobre el envejecimiento y la vejez LGBT+ en Centroamérica

Debido a que las poblaciones LGBT+ han sido y son sistemáticamente violentadas en razón de la discriminación por orientación sexual e identidad y expresión de género, es frecuente ignorar que se traduzca en la existencia de normativa y políticas excluyentes que afectan a lo largo de la vida, incluyendo la vejez.

Dentro de los resultados más importantes del CIPAC se destaca que ni en Costa Rica, El Salvador, Panamá, así como Honduras y Guatemala se cuenta con alternativas de cuido sensibles para personas LGBT+ en su vejez. Además, las normativas y políticas públicas de vejez generalmente no incluyen la variable de orientación sexual e identidad de género (CIPAC, 2015, CIPAC, 2021, Analitica Marketing and Consulting Group y CIPAC, 2022).³

Se ha observado también que la vejez muchas veces se vivencia en soledad y vulnerabilidad al no contar con redes de apoyo estables ni con ingresos económicos y opciones de vivienda estables. En particular, las personas mayores de 50 años LGBT+ en Costa Rica y Salvador no cuentan con un plan para su vejez, siguen recibiendo discriminación en áreas como la salud y el empleo (agravado por el tema de la edad) y hay grandes temores para la vejez asociados a tener que depender de terceras personas y perder su independencia (CIPAC, 2015, CIPAC, 2021, Analitica Marketing and Consulting Group y CIPAC, 2022).

En 2020 se realizaron investigaciones, por medio de un consultor externo, sobre proyectos de

vida de personas mayores LGBT+ en Costa Rica y El Salvador donde se identificó que las redes de apoyos están fuertemente concentradas en las familias, aún si estas las discriminan. También, destacó que el paso de la pandemia por el Covid-19 tuvo incidencia ya que la mayoría de las personas entrevistadas indicaron que su situación personal se vio afectada. Por otra parte, una de las principales preocupaciones que es la dependencia económica se asocia a no ser solventable para garantizarse una vivienda.

Posteriormente, en 2022 se realizó la investigación “Necesidades percibidas y temas prioritarios a abordar de población LGBTI de más de 50 años en El Salvador y Costa Rica” elaborada y coordinada por CIPAC, gestionada en El Salvador por ASPIDH y con el trabajo de Analítica Marketing and Consulting Group SA, donde en general en ambos países se denota que cuentan con redes de apoyo centradas en familiares, amistades y donde destacan las mascotas. También, llama la atención que muchas personas LGBT+ son personas cuidadoras de otras y que casi una tercera ha experimentado discriminación por parte de seres cercanos.

Por último, en 2024 se realizó la investigación “El costo vital de la discriminación: Análisis del impacto de la discriminación en personas LGB +50 y T + 45 en Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá”. El objetivo de esta investigación fue identificar el impacto, a mediano y largo plazo, de la discriminación sobre la calidad de vida de las personas Lesbianas, Gays y Bisexuales mayores de 50 años y Trans mayores de 45 años en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Esta fue una

investigación de corte cuantitativo, donde se obtuvieron 623 respuestas en Centroamérica en las cuáles predominaron las personas en el rango de edad de 50 a 54 años.

Dentro de los resultados, destaca cómo 83% de las personas indicó haber experimentado discriminación por su orientación sexual y/o identidad de género (OSIEG), siendo las personas trans y mujeres lesbianas quienes lo reportan en mayor medida (93 % y 91% respectivamente). El impacto de la discriminación en la salud mental también es palpable, ya que el 92% consideró que la discriminación tiene efectos en una o más etapas de su vida y en la valoración personal y un 63% han experimentado tristeza, desmotivación, cansancio emocional o aislamiento.

La investigación destacó que existen diferencias marcadas en los países de la región. “Costa Rica por su parte muestra mayor acceso a servicios educativos y espacios de recreación, mientras que en Guatemala y Honduras existe un consenso sobre la prevalencia de la discriminación. Nicaragua con la complejidad de su contexto socio-político posee bajos niveles de participación en incidencia política dentro de grupos organizados de personas LGBT+. Finalmente, además de concluir la existencia de una correlación de variables, se evidencia la necesidad de una mirada interseccional en el proceso de análisis del contexto y cotidianidad enfrentada por las personas LGBT+ en Centroamérica. Asimismo, se destaca la necesidad de considerar las disparidades geográficas y culturales en las vivencias de la discriminación en la región” (CIPAC, 2024, p.1.).

En general, estas investigaciones brindan un panorama que demuestra que las realidades discriminatorias hacia las personas LGBT+ no son entendidas como problemas de urgencia, mucho menos en consideración de su proceso de envejecimiento y sus necesidades específicas en la vejez. Ello a pesar de que se enfrentan diariamente a espacios donde no se les protegen sus derechos y sufren tratos violentos que, como se ha expuesto, justamente pueden incidir en afectaciones más tempranas del proceso de envejecimiento y no garantizar una vejez digna.

Es determinante hablar del impacto acumulativo de la discriminación en el transicionar de la vida. Para el caso de las personas LGBT+ como ha dictado la experiencia centroamericana del CIPAC siguen experimentando discriminación en diferentes áreas a lo largo de la vida. Lo anterior conlleva a que se genere un costo en aspectos como las condiciones socio económicas y de salud con las que enfrentan su vejez y, por tanto, se requiere de medidas que accionen sobre estas realidades.

Siendo así el CIPAC hace un llamado a reconocer los desafíos para el proceso de envejecimiento de las personas LGBT+. Se estima necesario realizar acciones tanto de la sociedad civil y el Estado para asegurar una vejez digna, saludable, productiva y activa de estas personas. Por ejemplo, abogar por alternativas de cuidado de personas mayores sensibles, procurar el acceso a oportunidades de trabajo para las personas mayores de 45 años LGBT+, realizar esfuerzos para erradicar la violencia por OSIEG en todos los espacios, integrar las diferentes interseccionalidades en las políticas dirigidas a la adultez mayor, asegurar el acceso a la



salud pública de calidad libre de discriminación, entre otras.

Las medidas que propicien procesos de envejecimiento y vejez más integrales y dignas son prioritarias, más de cara al cambio demográfico mundial que va a implicar cada vez más acciones que requieran del reconocimiento de necesidades específicas de las personas mayores en sus diversidades.

Sin embargo, no debe esperarse hasta que la pirámide poblacional se invierta. En el ahora existen procesos de envejecimiento mediados por la discriminación que requieren de acciones desde la sociedad civil como del Estado que reconozcan los costos vitales de la discriminación. Además, trabajar desde ahora prioriza a las personas que ya están en la vejez con realidades específicas y también prepara a las sociedades para los envejecimientos futuros de formas más inclusivas y dignas.

En esa línea, la experiencia del CIPAC en Centroamérica desde el caso específico del envejecimiento LGBT+ es una ventana de oportunidad para pensar en estas medidas, pero también para la aplicación de este concepto para el abordaje de otras poblaciones discriminadas. Esto tanto desde la perspectiva del reconocimiento de sus procesos específicos de envejecimiento como desde la necesaria consideración de las interseccionalidades, porque el costo vital de la discriminación de la manera que se ha expuesto es innegable que no se vivencia del mismo modo si se consideran las diferentes causales de exclusión que vivencia una persona.

III. Conclusión

El trabajo de CIPAC ha sido pionero en preguntarse e identificar las consecuencias de la discriminación en la vida de las personas LGBT+ en el envejecimiento y vejez. A partir de los diferentes proyectos, se ha dado cuenta de que la población LGBT+ experimenta el envejecimiento en condiciones desventajosas. La discriminación se sigue reproduciendo incluso en su vejez y tiene como consecuencia que muchas personas LGBT+ experimenten situaciones de pobreza, desatención, enfermedades físicas y psicológicas, conductas de riesgo entre otras.

Es claro que la discriminación no afecta a las personas por igual inclusive si son parte de poblaciones excluidas. Justamente, apelar al entendimiento y aplicación del concepto del costo vital de la discriminación permite hacer estas diferenciaciones, pero sobre todo abogar por el reconocimiento necesario de las diversidades humanas y como se desarrollan, transforman y evolucionan los procesos envejecimiento y que esto implica que hay necesidades específicas sobre las que se debe trabajar.

En este sentido, se reconoce la importancia de generar acciones y propuestas para garantizar una vejez digna a estas poblaciones. Esto requiere, en primera instancia, reconocer que el envejecimiento es parte de la vida y que la discriminación puede cambiar la trayectoria sobre cómo vamos a envejecer. En segundo lugar, implica un trabajo interinstitucional integrando a organizaciones de sociedad civil y el Estado, donde se reconozcan y se protejan los derechos de las poblaciones LGBT+ en torno a su envejecimiento.

Es importante mencionar que el CIPAC ha trabajado, en paralelo a las investigaciones, en procesos de capacitación en vocerías para personas mayores LGBT+ en Centroamérica, así como con organizaciones de sociedad civil y población en general para posicionar la temática. Por otro lado, también ha generado incidencia política en diferentes instancias y ha agrupado una serie de organizaciones en pro de los derechos de las personas mayores LGBT+. Estas experiencias pueden ser retomadas por otros sectores de la población desde la perspectiva de que el trabajo en alianza es fundamental en temáticas de derechos humanos como estas.

Lo anterior, también es necesario desde un llamado a organizaciones e instituciones para que identifiquen cuáles son las consecuencias que tiene la discriminación en la vida de otros grupos vulnerables. Sería de gran interés conocer cómo se comporta en grupos como mujeres, personas indígenas, afrodescendientes, en situación de calle, en pobreza, migrantes entre otras desde esta consideración del costo vital de la discriminación en el envejecimiento.

Además, abordar estas perspectivas de envejecimiento mediado por la discriminación es una oportunidad para conocer las diferentes interseccionalidades que esto representa y visibilizar las consecuencias de la discriminación en diferentes niveles. Esto permitirá contar con datos específicos para cada población y así justificar la necesidad del trabajo en temas de discriminación y derechos humanos.

IV. Referencias

- Baker, K. (2020). Cancer in LGBT populations: Differences, disparities, and strategies for change [abstract]. En: Proceedings of the AACR Virtual Conference: Thirteenth AACR Conference on the Science of Cancer Health Disparities in Racial/Ethnic Minorities and the Medically Underserved; 2020 Oct 2-4. Philadelphia (PA): AACR; Cancer Epidemiol Biomarkers Prev 2020;29(12 Suppl): Abstract nr IA12
- Centers for Disease Control and Prevention. (2018). "HIV Among Gay, Bisexual, and Other Men Who Have Sex with Men". Recuperado de <https://www.cdc.gov/hiv/library/reports/hiv-surveillance/vol-31/content/msm.html>
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2010). Costo vital de la discriminación. San José: CIPAC.
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2021). Situación de la población mayor y adulta mayor LGBT en Honduras: según su percepción. San José: CIPAC.
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2021). Situación de la población mayor y adulta mayor LGBT en Guatemala: según su percepción. San José, CIPAC.
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2015). Situación de población adulta mayor LGBT en Panamá. San José: CIPAC. https://www.cipacdh.org/pdf/Informe_final_PANAMA.pdf
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2015). Situación de población adulta mayor LGBT en El Salvador. San José: CIPAC. https://www.cipacdh.org/pdf/Informe_final_es_version3.pdf
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2015). Situación de población adulta mayor LGBT en Costa Rica. San José: CIPAC. https://www.cipacdh.org/pdf/Informe_final_CR_Am_LGBT.PDF
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2024). El costo vital de la discriminación. Análisis del impacto de la discriminación en personas LGB+50 años y T+45 años en Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, y Panamá. Informe Regional. San José: CIPAC.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). Demográficos y sociales / Demográficos / Población Población total, según sexo (Miles de personas, a mitad del año). Recuperado el 17 de julio de 2023, de <https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?theme=1&lang=es>



- Chávez Molina, E. y Molina Derteano, P. (2018). La discriminación como una forma dinámica de desigualdad. El caso de preadolescentes y adolescentes en el Ámbito Metropolitano de Buenos Aires. Scielo. 35(108). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-64422018000300479#B23
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). Envejecimiento en América Latina y el Caribe: inclusión y derechos de las personas mayores (LC/CRE.5/3), Naciones Unidas: Santiago. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/e345daf3-2e35-4569-a2f8-4e22db139a02/content>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-interamericana-toda-discriminacion-intolerancia.pdf>
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, División de Población. (2022). Perspectivas de la población mundial 2022: https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/wpp2022_summary_of_results.pdf
- Fuentes-García, A y Osorio-Parraguez, P. (2020). Una mirada a la vejez en tiempos de pandemia: desde el enfoque de curso vida y desigualdades. Revista chilena de Salud Pública, 90-102.
- González, J. y De la Fuente, R. (2014). Desarrollo humano en la vejez: un envejecimiento óptimo desde los cuatro componentes del ser humano. International Journal of Developmental and Educational Psychology, 7 (1), 121-129.
- Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.). Guía de Sensibilización para la no discriminación por orientación sexual e identidad de género. Recuperado de: https://www.cipacdh.org/pdf/MANUAL_INAMU.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres y Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (s.f.). Guía de sensibilización para la no discriminación por orientación sexual e identidad de género. https://www.cipacdh.org/pdf/MANUAL_INAMU.pdf
- Instituto Tecnológico de Costa Rica. (2021). Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género. <https://www.tec.ac.cr/reglamentos/reglamento-instituto-tecnologico-costa-rica-discriminacion-orientacion-sexual-identidad#:~:text=Costo%20vital%20de%20la%20discriminaci%C3%B3n,relaciones%20sexuales%20sin%20medios%20de>
- Meyer, I. H. (2003). Prejudice, social stress, and mental health in lesbian, gay, and bisexual populations: Conceptual issues and research evidence. Psychological Bulletin, 129(5), 674. doi: 10.1037/0033-2909.129.5.674
- ONUSIDALAC. (2020). Mujeres trans: sus vidas, sus derechos y el VIH. https://comiteantisidavalencia.org/wp-content/uploads/2020/12/201215_ONUSIDA-INFO-1NOV2020-MUJERES-TRANS-E.pdf
- Organización Internacional del Trabajo. (2022). Inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer (LGBTIQ+) en el mundo del trabajo: una guía de aprendizaje. https://www.ilo.org/global/WCMS_852977/lang-es/index.htm
- Organización Mundial de la Salud. (2017). Determinantes sociales de la salud. Recuperado el 20 de junio 2024 en http://www.who.int/social_determinants/en/.
- Organización Panamericana de la Salud. (2021). Construir la salud a lo largo de la vida. Conceptos, implicaciones y aplicación en la salud pública. Washington DC. ISBN: 978-92-75-32302-1 (pdf)
- Organización Panamericana de la Salud. (2021). Informe mundial sobre el Edadismo. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/55871>
- Reis, B. (1999). They Don't Even Know Me! Understanding Anti-Gay Harassment and Violence in Schools. Safe Schools Coalition of Washington State, Seattle. <http://www.safeschoolscoalition.org/theydntevenknowme.pdf>
- Rodríguez, A., García, M., & Gras, R. (2019). La salud de adolescentes y adultos transgénero: Revisión sistemática desde la perspectiva de género. Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación Psicológica, 1(50), 5-20.
- Rodríguez, K. (2010). Vejez y envejecimiento. Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, 1 (1), 1-43.
- Saldaña Cabanillas, D. S., & Vásquez Yeng, J. L. (2020). Asociación entre discriminación y salud mental en Perú, a partir de la primera encuesta virtual para personas LGBTI 2017. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Unión]. Repositorio Universidad Peruana Unión. <https://repositorio.upeu.edu.pe/items/606e8449-364f-4808-8391-dc2dbf0ca318>
- Suárez, D. & Madrigal, F. (2007). Diagnóstico, con enfoque de género, sobre la situación del estigma, la discriminación y la homofobia en Costa Rica". Recuperado de: https://www.cipacdh.org/pdf/diagnostico_costa_rica.pdf
- UNFPA. (s.f). Una mirada sobre el envejecimiento. <https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Una%20mirada%20sobre%20el%20envejecimiento%20FINAL21junB.pdf>
- Wilson, C. y Cariola, L.A. (2020). LGBTQI+ Youth and Mental





maternidad

sub-
roga-
da

La maternidad subrogada en México:

los retos para garantizar el derecho a formar una familia para la comunidad **LGBTTIQ+**

Scarlett Quiroz Presuel¹

ORCID: 0009-0005-6975-9802

Alma Jéssica Velázquez Gallardo²

ORCID: 0000-0001-9183-7727

Resumen

El presente trabajo hace un análisis descriptivo de la figura jurídica de la maternidad subrogada, como una opción viable para miembros de la comunidad LGBTTTTIQ+ de ver cristalizado su derecho a formar una familia. Las leyes actuales en las diferentes entidades federativas en México son, algunas, disímiles, permisivas o prohibitivas, y en otros casos omisas, lo que ha representado que, a la fecha, se excluya a las personas de la diversidad sexual de acceder a la maternidad subrogada. Asimismo, se expone un caso de éxito de una pareja homosexual en el estado de Jalisco que llevó a cabo de forma exitosa la maternidad subrogada; sin embargo, generó denegación de derechos a los bebés que nacieron de dicho procedimiento.

La regulación de maternidad subrogada debe ser uniforme y general, para que las personas puedan acceder a su derecho a la familia.

Palabras clave: derechos humanos, familia, maternidad subrogada, diversidad sexual

Summary

This paper provides a descriptive analysis of the legal concept of surrogacy as a viable option for members of the LGBTTTTIQ+ community to realize their right to form a family. Current laws, in addition to being lax and dissimilar across Mexico's various states, are permissive and prohibitive. While some are, in fact, omitted,

¹Licenciada en Derecho por la Universidad de Guadalajara, meritoria en el Juzgado Primero de lo Civil de Ocotlán, Jalisco, y pasante de la firma A2Z legal enfocada en signos distintivos. Institución de Adscripción: CUCIénega, Universidad de Guadalajara.

² Profesora docente e investigadora del CUCIénega de la Universidad de Guadalajara, miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, Nivel I; miembro-líder del Cuerpo Académico Consolidado UDG-CA-562, cuenta con perfil PRODEP, pertenece a la Red Internacional América Latina, África, Europa, El Caribe (ALEC), Territorio(s), Poblaciones Vulnerables y Políticas Públicas; a OCUPA-Internacional; y a la Red Internacional Red de Estudios Latinoamericanos y Cultura Chicano-Ibérica. Asimismo, pertenece a la Academia Jalisciense de Ciencias.



others prohibitive. This has resulted, to date, in the exclusion of people of sexual diversity from accessing surrogacy. It also presents a success story of a homosexual couple in the state of Jalisco who successfully carried out surrogacy, but this resulted in the denial of rights to the babies born from this procedure. The regulation of surrogacy should be uniform and general so that people can access their right to a family.

Keywords: human rights, family, surrogacy, sexual diversity.

I. Introducción

La comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgéneros, intersexuales, queer y demás colectivos (LGBT+T+I+Q+) se encuentra en una constante lucha para que se protejan y se garanticen sus derechos humanos; pero esto no debería de ser constante y ni siquiera debería de ser una lucha. Todo individuo debería gozar libremente de los derechos que nos son reconocidos como seres humanos.

Uno de los derechos que se les debería reconocer indiscutiblemente es a formar una familia, lo que en la actualidad aún es todo un reto. Su incansable lucha ante un reconocimiento de diversidad tanto internacional como nacional ha logrado que, en México, desde 2023, en sus 32 entidades federativas se permita el matrimonio igualitario, marcando un gran avance para toda la comunidad. Sin embargo, la defensa por los derechos humanos no termina aquí.

Las alternativas que tienen para convertirse en padres o madres, poder formar una familia y

ejercer su derecho son la adopción y la gestación subrogada, pero no les es tan sencillo como sólo elegir una opción y cumplir su deseo.

El proceso para adoptar a un bebé o un niño en México es detallado y meticuloso, e incluso algunos afirman que es difícil, decepcionante e injusto, muchas veces imposible. Esto es así para parejas heterosexuales y se le suma un tanto más a la complejidad del proceso a las parejas del mismo sexo, que sufren discriminación y son estigmatizadas.

Ante este contexto, la gestación subrogada, también llamada maternidad subrogada, vientre subrogado, útero subrogado o coloquialmente conocido como “vientres de alquiler”, ha tomado relevancia. En todo el mundo, parejas del mismo sexo están optando por la maternidad subrogada para poder convertirse en padres/madres biológicas.

En México, la gestación subrogada sólo está legislada en las entidades federativas de Tabasco y Sinaloa, pero se establece que sólo se puede efectuar ésta cuando la mujer padece imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero, lo que quiere decir que se excluye a las parejas del mismo sexo para poder acceder al procedimiento.

En el resto de las entidades federativas prevalece la falta de regulación de la maternidad subrogada, lo que ha provocado que clínicas de fertilidad cometan abusos al momento de realizar estos contratos de subrogación o que los niños nacidos bajo la gestación subrogada no puedan acceder a sus derechos filiales.

Se exige una ley amplia, completa, clara, incluyente y coherente, que proteja los derechos humanos de todas las personas que deseen acceder a un proceso de gestación subrogada, independientemente de su identidad de género o su orientación sexual, sean reconocidos y protegidos bajo esta ley.

II. Generalidades de la maternidad subrogada

La fecundación in vitro (FIV), la transferencia intratubárica de gametos, la transferencia intratubárica de cigotos, la crío preservación de ovocitos y embriones, la donación de ovocitos y la gestación subrogada son técnicas de reproducción asistida, consideradas como un grupo de procedimientos médicos que son utilizados para ayudar a parejas del mismo sexo, personas estériles o personas solteras que desean concebir un bebé.

La Gaceta del Senado indicó la siguiente definición de maternidad subrogada:

Se conoce como “maternidad subrogada” a la técnica de reproducción asistida en la que se establece un acuerdo entre una pareja que por diversos aspectos no puede embarazarse (solicitantes), y una mujer dispuesta a “prestar” su cuerpo para gestar a un bebé con el compromiso de entregarlo al nacer (gestante). Por ende, se podría traducir en un procedimiento por el cual se sustituye a la madre genética, porque ella no puede tener hijos comprobado médicamente y se suplanta con otra mujer distinta, que es fecundada por el método invitro, el feto quien posee la misma información genética de los padres biológicos (óvulo y espermatozoide), dicha

mujer es quien gesta y tiene al infante hasta el nacimiento, por medio de un contrato realizado con anticipación, para entregarlo a la pareja contratante (2016).

Para Regina Tamés Noriega, directora del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), “la gestación subrogada es un contrato a través del cual una mujer acepta gestar para una persona o pareja que tiene la intención de fungir como padre(s) o madre(s) de la niña o niño nacidos de dicho embarazo” (2020, p. 303).

La maternidad subrogada se puede definir como la técnica de reproducción asistida en la que una mujer de manera libre e informada acepta gestar a un bebé y se le es entregado a la pareja del mismo sexo, pareja heterosexual o persona soltera que decidió o decidieron llevar a cabo el proceso de gestación subrogada, denominados “padres o madres de intención”, mediante un instrumento legal en el que se estipularon los deberes, derechos y obligaciones de todas las partes.

Además, existen algunas clasificaciones, por ejemplo, los tipos de maternidad subrogada:

- Maternidad subrogada tradicional: la madre subrogada es la que proporciona el óvulo y lleva en el vientre al bebé.
- Maternidad subrogada gestacional: la madre subrogada sólo lleva en el vientre al bebé, pero no proporciona el óvulo.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 380 Bis del Código Civil del Estado de Tabasco, señala dos tipos de inseminación o de fecundación:

- Fecundación homóloga: aquella en la que los gametos son aportados por ambos cónyuges o concubinos.

- Fecundación heteróloga: aquella en que uno de los gametos es donado por un tercero y el otro gameto es aportado por uno de los cónyuges o concubinos.

Una de las bondades de la gestación subrogada es que las parejas del mismo sexo pueden experimentar la emoción de ver crecer a su hijo desde el principio de la gestación, y crear una familia unida y amorosa. La maternidad subrogada es un paso importante hacia la igualdad y la inclusión, y ha cambiado la vida de muchas parejas del mismo sexo que siempre han soñado con ser padres.

Es importante que las personas o las parejas que estén considerando a la maternidad subrogada como un método para poder tener un bebé, investiguen y entiendan los aspectos legales, emocionales y financieros por los que podrán atravesar.

III. Legislación actual en México sobre la maternidad subrogada

Alrededor de todo el mundo, la maternidad subrogada ha generado múltiples debates y cuestionamientos éticos, morales y jurídicos, generando las siguientes cuatro posturas: a) admisión de la maternidad subrogada de manera comercial y altruista legal; b) admisión de la maternidad subrogada de manera altruista legal; c) prohibición de la maternidad subrogada; y d) una regulación inexistente o es desconocida.

Aunque la gestación subrogada es un hecho real, vigente y en constante crecimiento, internacionalmente persiste una ausencia de regulación en la materia, la cual genera un vacío legal en el territorio, desprotección jurídica e injusticia en el tema de los derechos humanos.

En México, el panorama legal se ve de la manera siguiente:

Ilustración 1: Normatividad de la maternidad subrogada en México.



Fuente: Elaboración propia con información obtenida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe recalcar que en México no existe una ley general sobre la gestación subrogada, así como tampoco sobre las Técnicas de Reproducción Asistida (TRA), lo que resulta en desprotección para quienes acceden a estas técnicas y como para quienes participan en los acuerdos de gestación subrogada.

No existe un marco normativo nacional que defina y regule cómo se llevarán a cabo los acuerdos de maternidad subrogada; sin embargo, el hecho de que aún no se haya creado una ley al respecto no significa que no se esté realizando en la práctica, lo cual es totalmente preocupante.

Aún en muchos países del primer mundo suele ser la gestación subrogada un tema controvertido, nuevo, con conflictos éticos, morales y jurídicos, considero que para México siendo un país considerado “tradicionalista” es todavía más difícil abordarlo, además de contar en el territorio con un alto número de personas que profesan la religión católica, la que por cierto rechaza totalmente la gestación subrogada al considerarlo un mecanismo moralmente inaceptable, contraria a la dignidad de la procreación y de la unión conyugal, a esto hay que sumarle que parejas del mismo sexo deseen realizar algún acuerdo de gestación subrogada.

México es uno de los países que ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1978), que en su artículo 17. Protección a la Familia, número 2, indica que: “Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención”.

Vázquez (2020) describe que este artículo reconoce el derecho que tienen todos los hombres y todas las mujeres a formar una familia, por lo que los Estados que ratifican dicho Pacto están obligados a garantizar y dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones. En el caso de México, es imprescindible que se asegure este derecho para todos sus habitantes, además de que garantice todos los medios necesarios para que las personas puedan formar una familia.

En la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos se hace alusión a lo anterior en el artículo 4º: “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos” (1917). Y justo en este mismo artículo también establece que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”.

Bajo este supuesto, el Estado mexicano está obligado a garantizar el derecho de las personas para poder formar una familia, incluso cuando las personas se encuentran en el impedimento de formarla por imposibilidades biológicas, ya que de ninguna manera se debe privar este derecho.

Esta obligación está comprendida inicialmente en crear una ley general para brindar orden y certidumbre jurídica a sus ciudadanos, así como de procurar la protección total de las familias mexicanas.

Para Pérez, la familia se conceptualiza como:

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, que como constitucionalmente se establece, requiere de protección al igual que sus integrantes; esto en atención y provecho de los individuos que la conforman, cumpliendo así con la función social que le corresponde. Es decir que el interés familiar debe entenderse como el medio de protección de los intereses y derechos de los miembros del núcleo familiar, sobre la base de que se cumpla con los fines familiares, que son: la asistencia mutua, la solidaridad, la convivencia, la



subsistencia, la reproducción, en su caso, la filiación, los fines morales y de socialización, la relación afectiva, la educación, la unidad económica y la formación de un patrimonio, como los fundamentales (Pérez, 2010, p.22).

Ante este contexto, debe asegurarse el derecho que tienen todos los mexicanos de poder formar una familia; no obstante, este derecho no debe estar por encima de garantizar la protección plena para las niñas y los niños cuando nacen por gestación subrogada: “Todos los derechos pesan por igual; la ausencia de uno, puede inhabilitar la capacidad de ejercerlos todos”, manifestó el investigador del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo (PUED) de la UNAM, Mario Luis Fuentes Alcalá (2021, s/p).

Asimismo, México cuenta con una Ley General de Salud, cuyo objetivo es promover la salud, mejorar las condiciones del sistema de salud y en general, mejorar la calidad de vida de las personas. Sin embargo, dentro de esta ley muy poco se habla sobre TRA, y mucho menos sobre gestación subrogada.

De lo anterior se puede señalar que el sistema de salud mexicano es el encargado de ayudar y orientar a las parejas, hombres o mujeres, que decidan de manera libre llevar a cabo alguna TRA, incluida la gestación subrogada, siempre y cuando se respete la dignidad de todas las partes. Por ello, es necesario que se renueve y se reforme la Ley General de Salud, donde se tomen en cuenta y se plasmen disposiciones inclusivas acerca de estas técnicas de reproducción, lo que implica considerar diversos puntos de análisis.

En cuanto a las legislaciones estatales, Querétaro, Coahuila y San Luis Potosí desaprueban la maternidad subrogada dentro de sus Códigos Civiles o Familiares. En contraste, Tabasco ejerciendo sus facultades constitucionales para legislar, fue el estado pionero en decretar una ley sobre la gestación subrogada en toda la república, que se incorporó en su Código Civil en 1997.

A partir de que se abrió la puerta para celebrar los contratos de gestación subrogada, existieron muchos contratos de gestación subrogada; sin embargo, a pesar de las intenciones del legislador en que la ley fuera acorde con los avances científicos, esta ley no ofrecía protecciones a las partes, excluía a las parejas del mismo sexo de participar en los contratos y favorecía la aparición de ciertos abusos y problemas derivados.

Algunos autores incluso consideran que fue la época de oro de la maternidad subrogada para los extranjeros en México “hubo un tiempo en el que se reconoció al Estado como el “paraíso de la maternidad subrogada” porque era un lugar ideal para extranjeros que quisieran obtener este método” (Sastré, 2017, s/p).

Fue considerada de tal modo ya que en ese entonces el ordenamiento no especificaba las características esenciales de tales convenios y no existía ningún apartado o reforma en la sección de contratos del presente código; se establecía un intercambio monetario de los contratantes a la madre gestante, nacionales y extranjeros podían acceder a ello; no había cláusulas en caso de que naciera más de un bebé, o si la madre gestante al final decidía quedarse con el bebé, o si los padres

contratantes se retractaban ya con el producto en el vientre de la gestante. A final de cuentas no existía ninguna limitación, por lo que pudieron existir diversas violaciones a los derechos humanos de los implicados.

Ante esta alarmante situación que se estaba suscitando en 2013, se envió una iniciativa ante el Congreso del Estado de Tabasco para añadir el capítulo 6 bis “De la gestación sustituta y subrogada” al código civil local, pero esta propuesta era bastante incierta, por lo que en 2015, el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) envió un oficio al gobernador Arturo Núñez para indicarle algunos problemas que se tendrían en el caso de aprobar las modificaciones del código civil en los términos propuestos, a pesar de esto, las recomendaciones no fueron atendidas y la reforma se publicó sin cambios el 13 de enero de 2016 (GIRE, 2017).

Cantoral menciona que incluso en junio de 2015 el Comité de los Derechos del Niño emitió una recomendación a México para que se asegurara de que Tabasco revisara detenidamente su legislación de la maternidad subrogada e incluyera disposiciones para que se evitara totalmente la compraventa de niñas y niños (2021), lo que no ocurrió.

La reforma, por otro lado, trajo consigo también aspectos positivos como el que se incluya un seguro de gastos médicos para la madre gestante y que los padres contratantes tengan la obligación de hacerse cargo, además de que el instrumento sea firmado ante notario público y que éste deba informar sobre las cláusulas o acuerdos que se tomen del proceso

de esta técnica de reproducción asistida a la Oficina del Registro Civil.

Por todo lo anterior, puede considerarse al estado de Tabasco totalmente adelantado a su época y yendo de la mano con los avances científicos sobre técnicas de reproducción humana; sin embargo, también lo podemos considerar como un estado, carente en cuanto a la manera de dimensionar sobre el impacto que tiene la ley, y que hasta el día de hoy, casi 30 años después de esa primera mención de la gestación subrogada en su Código Civil, continúa teniendo un impacto de altísima magnitud, no sólo en los tabasqueños y tabasqueñas, sino también concerniente a todos los mexicanos y a muchas personas extranjeras que han llegado hasta Tabasco para acceder a una gestación subrogada.

En febrero de 2016, la Procuraduría General de la República promovió una acción de inconstitucionalidad en contra de la reforma al Código Civil de Tabasco por considerarla como un acto discriminatorio para las personas de la diversidad sexual y para personas extranjeras.

Por consiguiente, de acuerdo con Antonio Fernández (2021), la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se manifestó al respecto e invalidó el artículo 380-Bis 3 del Código Civil de Tabasco, donde aceptaba que la madre gestante por medio de una resolución judicial pudiera demandar a los padres contratantes para quedarse con el bebé producto de la gestación si uno de los dos fallece. También facultó que cualquier persona ya sea soltera o casada pudiera acceder a la maternidad subrogada como forma de desarrollo de la personalidad y de la familia, así como también eliminó la restricción



para los extranjeros y personas homosexuales al considerarlo discriminatorio totalmente. Asimismo, la SCJN derogó la disposición que prohíbe que la mujer gestante firme un contrato de maternidad subrogada sin la autorización de su cónyuge o concubino por considerar la disposición altamente machista y aberrante hacia las mujeres, lo que demuestra que las legislaturas se perpetúan rezagadas a la evolución del derecho y que no se sitúan al nivel del derecho internacional. De este modo es como la SCJN, exhortó a todas las entidades federativas para que legislen de manera idónea sobre la gestación subrogada (2021).

Mientras tanto, el estado de Sinaloa introdujo con bastantes restricciones la figura de la gestación subrogada en 2013 en su Código Familiar. En su capítulo V “De la Reproducción Humana Asistida y la Gestación Subrogada” indica que la maternidad subrogada sólo se podrá efectuar cuando la mujer padezca de una imposibilidad física, lo que excluye a las parejas de la diversidad sexual, e incluso también a las personas solteras, ya que menciona a los contratantes como “cónyuges o concubinos” y sólo lo permite para los ciudadanos mexicanos, excluyendo a los extranjeros (Código Familiar del Estado de Sinaloa, 2018).

Desde 2017 a la fecha se han celebrado 102 convenios legales, o al menos eso reporta la Secretaría de Salud, aunque algunos creen que esta es una práctica común que se lleva a cabo en secreto, de acuerdo con las autoridades, pero es un dato difícil de comprobar, al realizarse en clínicas particulares (Souza, 2024, s/p).

El Código Familiar del Estado de Sinaloa aún en la actualidad señala que la maternidad subrogada se efectúa cuando la mujer padece imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero, lo que es considerado como una restricción y discriminación para parejas del mismo sexo.

Ante el panorama de desprotección de las leyes actuales, se perpetúa la vulneración de los derechos de las madres gestantes, de los menores y de los padres contratantes. Y se plantea también dicha vulneración en el estado de Tabasco, sufriendo las consecuencias de una mala técnica legislativa.

En 2021, la SCJN manifestó su resolución sobre la maternidad subrogada, donde indicó que cualquier persona casada, soltera o cualquiera que sea su orientación sexual puede acceder a la gestación subrogada como método para poder formar una familia, del modo en que exhortó a todas las entidades federativas del país para que legislen en la materia. Pese a lo anterior, ningún estado más ha decidido publicar alguna ley o disposición al respecto, las iniciativas de ley simplemente se desechan o se archivan.

IV. Derecho a la maternidad subrogada, ¿sólo para algunas personas?

En la legislación del estado de Sinaloa y en las iniciativas que ya fueron archivadas o aún se encuentran en discusión por el pleno, a quienes se encuentran interesados en utilizar esta técnica de reproducción asistida se les denomina “matrimonio”, “concubinos”, “cónyuges”, “pareja”,

“padres contratantes”, “padre y madre subrogados”, “padres de intención”, etcétera. Por lo anterior, es interesante señalar que se tiene un ideal perfecto para quienes pueden acceder a la gestación subrogada y es bastante claro: un matrimonio heterosexual.

Las parejas de la diversidad sexual, e incluso las personas solteras que desean tener a un bebé mediante esta técnica se encuentran en un estado de discriminación y desprotección total.

De acuerdo con lo que indica la autora Regina Tamés (2020), es requisito en común con las normativas internacionales que quienes puedan acceder a la maternidad subrogada sea un matrimonio o un concubinato integrado por una mujer y un hombre, por el simple hecho de creer que un niño o una niña serán mejor cuidados por una pareja heterosexual.

Es importante comprender que actualmente existen muchos tipos de familias y las ideas planteadas anteriormente son discriminatorias y atentan a la integridad de las personas, ya no podemos concebir a la pareja tradicional conformada por un hombre y por una mujer como único núcleo familiar existente en el presente siglo XXI, según Contreras:

Hay reserva y escepticismo frente al hecho de la idoneidad de la pareja homosexual y las posibles afectaciones que a futuro puedan presentarse en los menores a su cargo. Sin embargo, no se debe desconocer que los cambios sociales son inminentes y transforman realidades, las crisis actuales influyen en el desarrollo de los menores y permea todos los entornos, incluyendo el

“México es uno de los países en América Latina donde se permite la unión marital a las personas homosexuales y lesbianas, sin embargo, ante la ley no se les ha aceptado el derecho de optar por la gestación subrogada como una técnica de reproducción asistida en razón que este derecho ha estado reservado por siglos para las consideradas familias nucleares y hetero parentales”



familiar, independiente de la tipología de familia y su condición de hetero parental, monoparental o incluso homoparental. (Contreras, 2019, p.4)

México es uno de los países en América Latina donde se permite la unión marital a las personas homosexuales y lesbianas, sin embargo, ante la ley no se les ha aceptado el derecho de optar por la gestación subrogada como una técnica de reproducción asistida en razón que este derecho ha estado reservado por siglos para las consideradas familias nucleares y hetero parentales, siguiendo a Contreras, señala: “De lo anteriormente descrito, el tema de la homoparentalidad pone a temblar las estructuras familiares conocidas hasta ahora, porque rompe con la familia tradicional heterosexista y patriarcal y nos muestra que el vínculo familiar puede establecerse de otro modo, tal vez opuesto, pero no inferior” (Contreras, 2019, p.5).

De conformidad con lo anteriormente planteado, la SCJN expone dentro de sus Reseñas Argumentativas del Pleno y de las Salas, la Reseña del Amparo en Revisión 553/2018, sobre un caso de una pareja homosexual que concibieron a su bebé por gestación subrogada. En dicha reseña indican que la pareja homosexual presentó ante el Registro Civil del Estado de Yucatán una solicitud, en el cual pidieron que se realizara el registro del nacimiento de su menor hijo que fue concebido mediante maternidad subrogada. Y de acuerdo con la autora Alma Leticia Cisneros (2018), a dicha solicitud la directora del Registro Civil respondió negativamente mencionando que el acto registral no se encontraba en la legislación de Yucatán y que podían registrar al bebé con los apellidos de los

padres biológicos o bien, el de ambos cónyuges si el que no contaba con un lazo biológico se sometía a un proceso de adopción.

La pareja, obviamente inconforme, promovieron un amparo indirecto y dentro de los conceptos de violación hicieron valer que las postura del Registro Civil fue un acto de discriminación, además de vulnerar su derecho a la igualdad, así como el derecho de protección a las familias y el derecho al desarrollo libre de la personalidad, además indicaron que cuando una pareja heterosexual no puede concebir de manera natural no se les cuestionaba si accedían a técnicas de reproducción asistida, ni es necesario que se sometan a un proceso de adopción en el mismo caso, lo que resulta en un acto diferenciado. Del mismo modo, hicieron valer que la postura que tomó el Registro Civil va en contra del interés superior de la infancia porque se le está impidiendo ser registrado, tener un nombre y una nacionalidad.

El juez de distrito del conocimiento al dictar sentencia no otorgó el amparo al matrimonio, sólo ordenó que se registrara al niño con su nombre de pila sin los apellidos del matrimonio indicando que no se acreditó el vínculo biológico. Así fue como el matrimonio interpuso un recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito y ejerciendo su facultad de atracción la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvería al respecto.

Parafraseando a la autora Alma Leticia Cisneros (2018) la Corte llegó a las siguientes conclusiones:

- Reconocieron el derecho de las parejas

homosexuales de acudir a adelantos médicos para poder acceder a la paternidad o a la maternidad.

- Indicaron que para fijar el vínculo filial el elemento principal e imprescindible es la voluntad de las partes, a la cual se denominará “voluntad procreacional”, lo cual se trata del deseo de asumir a un hijo como propio, aunque biológicamente no lo sea y, por ende, aceptar todas las obligaciones que derivan de ello.
- Mencionaron también que, aunque no exista una ley en el país sobre filiación ni tampoco a nivel federativo no puede esto ser un impedimento para el reconocimiento, protección y vigencia de los derechos fundamentales de las personas que nazcan por estos adelantos médicos.
- Se dijo que se puede establecer la filiación del hijo nacido mediante el uso de las técnicas de reproducción asistida, a través de las figuras del reconocimiento, o bien de presunción de paternidad o maternidad, sin que para ello sea necesaria la existencia de un vínculo biológico con el menor.

Las personas homosexuales y en general de toda la comunidad LGBTTTTIQ+ es y ha sido siempre discriminadas e incluso muchas se consideran acostumbradas a vivirlo todos los días. Es por lo que, casos como el anterior sólo reitera el rezago de las leyes y los reglamentos en México, que lejos de proteger y hacer valer los derechos de todos, todas y todes, sólo se le ve perpetuando casos de discriminación y desigualdad.

El Estado mexicano no debe olvidar que siempre debe caminar a la par de su población y evolucionar con ella y para ella.

V. Caso de maternidad subrogada por un matrimonio igualitario en Jalisco

La maternidad subrogada en sí misma contiene bastantes estigmas, contradicciones éticas y morales, juicios e incluso discriminación. Se le suma que parejas del mismo sexo funjan como padres de intención para incrementar aún más todo lo anterior.

Con el propósito de hacer un análisis cualitativo acerca de la experiencia que viven las parejas del mismo sexo que participan en un procedimiento de gestación subrogada, se recabó el testimonio de un matrimonio de personas del mismo sexo, a quienes se les entrevistó, los resultados fueron los siguientes:

1.¿Desde cuándo son pareja?

“Desde el año 2011 iniciamos nuestra relación”.

2.¿Cuándo decidieron tener hijos?

“Desde el inicio de nuestra relación siempre estuvo en nuestros planes tener hijos”.

3.¿La maternidad subrogada fue la primera opción que consideraron?

“No, la primera alternativa por la que optamos fue la adopción”.

4. Antes de necesitar acceder a la práctica de maternidad subrogada, ¿sabía de ella?

“Sí”.

5. ¿Qué fue lo que lo llevó a optar por la maternidad subrogada?

“El proceso largo, difícil y decepcionante de adopción de más de 2 años. Incluso una vez nos dijeron que éramos aptos para tener un bebé, nos dijeron que sería un recién nacido y nos preparamos con todo para recibirlo, sin embargo, cuando la madre biológica se dio cuenta que éramos una pareja homosexual se negó a darnos al bebé y en cambio, decidió entregarlo a una pareja heterosexual, provocándonos una gran desilusión”.

6. En el momento en que requirió acceder a la maternidad subrogada, ¿sabía usted si estaba regulada en México?

“Sí, sabíamos que en Tabasco y Sinaloa se permite y también que en Coahuila y Querétaro es prohibido realizarlo, también sabíamos que en Jalisco no existe una regulación clara, hicimos muchas investigaciones además de asesorarnos con abogados”.

7. ¿Sabía usted de los riesgos o dificultades que tiene la gestación subrogada?

“Sí, estábamos muy informados”.

8. ¿En qué estado de la República Mexicana fue su proceso de gestación subrogada?

“Aquí en Jalisco”.

9. ¿Usted se comunicó con alguna agencia de gestación subrogada o lo hizo por su cuenta?

“Si acudimos a una agencia en Puerto Vallarta, nos informaron que el procedimiento tenía un costo de aproximadamente \$1,500,000.00, por lo que no pudimos costearlo al ser un costo tan elevado”.

10. ¿Fue un proceso de subrogación onerosa o altruista? ¿Si es que fue onerosa, cuanto pago aproximadamente?

“Altruista, sin embargo, cubrimos todos los gastos tanto del embarazo, el parto y el postparto. Además de los gastos de fecundación de \$125,000.00 aproximadamente”.

11. ¿La mujer gestante sabía todo el proceso por el que iba a atravesar? ¿O hubo alguna complicación?

“Sí, la mujer gestante fue la hermana de mi pareja”.

12. ¿Se utilizó el material genético de la gestante?

“No, se utilizó el material genético de una desconocida/donadora y el de mi pareja”.

13. ¿Usted pudo elegir el sexo del bebé?

“No, pero nos comentaron que se podía realizar, pero el costo era más elevado”.

14. ¿Realizaron algún contrato frente a Notario Público?

“No, no hubo necesidad de hacerlo”.

15. ¿Al registrar el nacimiento del bebé hubo algún problema?

“Sí, no nos dejaron registrar a los bebés por ser una pareja homosexual y durante 1 año estuvieron en estado de desprotección porque no estaban registrados, no tenían un nombre ante la ley, no tenían un seguro médico y no tenían una cartilla médica”.

16. ¿Qué tipo de problemas pudo identificar en el proceso que llevó de maternidad subrogada?

“Dificultades legales al momento de registrar a los bebés, por lo que interpusimos un recurso de Amparo que duró 1 año, se ganó el juicio y al fin pudimos registrarlos. Tiempo después también tuvimos algunos problemas para sacar el pasaporte de los bebés, pero se resolvió un poco más rápido”.

17. ¿En algún punto se sintió desprotegido jurídicamente hablando?

“Sí, sin embargo, estoy acostumbrado a sentirme desprotegido y discriminado jurídicamente. Cabe recalcar que los servidores públicos encargados de registrar a los bebés tenían toda la disposición de

hacerlo, pero no tenían ninguna ley, reglamento o algún caso previo y no sabían de qué manera actuar”.

18. ¿Qué opinión tiene acerca de la gestación subrogada en México?

“Considero que la ley necesita actualizarse, moverse, necesita defender a las personas diversas y no debería estancarse. Nosotros somos un caso de éxito y somos muy felices”.

19. ¿Qué piensa de los estados que prohíben la maternidad subrogada?

“Que deberían legislar la maternidad subrogada y que no deberían de excluir a las parejas homosexuales, no debería existir esta discriminación o distinción porque todos somos seres humanos y tenemos los mismos derechos”.

Este es un ejemplo de los tantos casos que suceden en la práctica en nuestro país, donde la gestación subrogada es una figura utilizada frecuentemente pero que tiene un marco legislativo escueto y disímil. No existe un orden ni un control por parte del Estado, en algunas entidades federativas no está prohibido, pero en otros sí, en unos cuantos estados sí se puede realizar, sin embargo, no existe una regulación que abarque todos los aspectos que conlleva la maternidad subrogada, nada está claro en materia legislativa y la que existe es discriminatoria.

VI. La maternidad subrogada: una alternativa para la comunidad LGBTTTIQ+

Durante mucho tiempo, las parejas del mismo sexo o de la diversidad sexual, han enfrentado barreras y desafíos para convertirse en padres. Se les juzga en todo momento su idoneidad para convertirse

en padres/madres, ¿por qué?; si en la vida diaria hombres y mujeres se convierten en padres y como en absolutamente todo, hay quienes son buenos padres o madres y otros que no.

A las personas heterosexuales nunca se les juzga, se les señala o se les critica si serán o no buenos padres, no se les califica su capacidad o su aptitud, ellos pasan el filtro automáticamente como un tipo de privilegio.

El ideal del “matrimonio feliz conformado por un hombre y por una mujer que forma una familia amorosa y cría a los hijos” muchas veces solo se queda ahí, en un ideal. Hay personas heterosexuales que nunca debieron ser padres y a ellos nunca se les realizó alguna prueba psicológica, toxicológica o alguna otra para evaluar si básicamente se encuentran bien mentalmente o fisiológicamente para criar a alguien más: “De lo anteriormente descrito, el tema de la homoparentalidad pone a temblar las estructuras familiares conocidas hasta ahora, porque rompe con la familia tradicional heterosexista y patriarcal y nos muestra que el vínculo familiar puede establecerse de otro modo, tal vez opuesto, pero no inferior” (Contreras, 2019, p.4).

Las familias homoparentales existieron, existen y existirán, no se les puede seguir suprimiendo y discriminando por el simple hecho de formar una familia. No cabe duda que estas familias son diferentes a lo que estamos acostumbrados, pero la diferencia no es sinónimo de que son “malas familias”, sin amor o sin educación o de que serán malos padres o madres, a diferencia de una familia heterosexual:



Tales paralelismos también se han centrado en descubrir las diferencias y las similitudes entre los progenitores homosexuales y heterosexuales sobre sus funciones como educadores. En este sentido, Flaks, et al, (1995). Mantienen que las madres lesbianas presentan las actitudes y las habilidades necesarias para criar a sus hijos/as de modo satisfactorio y saludable, al igual que las parejas heterosexuales. Además, la experiencia de ser madre o padre en las familias homoparentales siempre responde a una decisión voluntaria y planificada con anterioridad (Gómez, 2004), aspecto que repercute, indudablemente, en el ejercicio de la parentalidad (Contreras, 2019, p.7).

Las parejas de la diversidad sexual toman una decisión bien planeada al momento de querer formar una familia para embarcarse en procesos de adopción o de gestación subrogada, normalmente cuentan con estabilidad tanto económica como emocional, lo que repercute a la educación y el desarrollo equilibrado de sus hijos e hijas.

De este modo, la maternidad subrogada puede ser una esperanza y una manera de reivindicación de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual. Es una opción que puede revolucionar la forma en que éstos, pueden formar una familia, ofreciendo una alternativa emocionante y esperanzadora para toda la comunidad LGBTTTTIQ+.

Esta técnica de reproducción asistida (la maternidad subrogada) permite que una pareja del mismo sexo tenga un hijo biológico, lo que puede ser un sueño

hecho realidad para muchas personas, además les permite experimentar la emoción de ver crecer a su hijo desde el principio de la gestación, esto puede ser un momento increíblemente gratificante para cualquier pareja. Es importante recalcar que, sin duda será un proceso con algunos retos por lo que es importante que se mantengan informados, busquen ayuda legal y emocional.

Por lo anterior, es importante que esta práctica se visibilice y que sea regulada con técnica legislativa y que abarque todas las aristas por el Estado, siendo esta una manera en que las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTTIQ+ estarían ejerciendo sus derechos sin necesidad de recurrir a la clandestinidad.

VII. Conclusión

Se considera que, definitivamente la maternidad subrogada conlleva bastantes retos para la sociedad actual, específicamente para la sociedad mexicana, donde aún es difícil entender que una pareja heterosexual ya sea por infertilidad o esterilidad puedan optar por la gestación subrogada para concebir a un bebé y en cambio existan estigmas para las personas de la comunidad LGBTTTTIQ+ que todavía se enfrentan a un doble juicio y no pueden acceder a la misma.

Y justo por la amplia gama de retos que sobrelleva la maternidad subrogada, es importante que no se intente suprimir o prohibir para algunas cuantas personas. Hay que recordar algunos ejemplos de situaciones que se han prohibido, incluso hasta en la propia Constitución y que en lugar de detener la problemática sólo se incrementa, e incluso se vuelve un negocio en la clandestinidad del cual se

aprovechan las personas. El Estado deja de tener el control al respecto y la dominan unos cuantos. Los riesgos de ignorar, prohibir o querer criminalizar la gestación subrogada son muy altos, las personas seguirían accediendo a esta técnica en la práctica cotidiana, con los múltiples riesgos que conllevan hacerlo de forma oculta, el Estado no sabría cuántos niños nacieron mediante la gestación subrogada y muchos menos su paradero, desconocería completamente si existió algún abuso, violencia o si se vulneraron derechos o son víctimas de trata o explotación.

Por esto y mucho más, se concluye que le corresponde al Estado mexicano diseñar una ley a nivel nacional en la materia aplicable a todo el territorio y que sea un solo cuerpo normativo, no solamente una pequeña sección en un Código Civil o Familiar de algún estado que regule la maternidad subrogada.

No se debe centrar sólo en la creación de una ley, suponiendo que no tendrá serias complicaciones como la legislación de Tabasco que no abona a mitigar el problema de ninguna manera. Esta legislación debe de ser detallada y extensa, donde abarque todos y cada uno de los aspectos e implicaciones que se podrían suscitar, conteniendo las complejidades e intentando resolverlas. Además, la intención no es emitir una ley permisiva, sino que contenga diversos controles y restricciones con la finalidad de evitar cualquier abuso a los padres de intención, a la mujer gestante y asegurar el interés superior del menor.

El peor escenario de la maternidad subrogada es la ausencia de regulación o de mala regulación o

parcial regulación del fenómeno, en la que esté a disposición de quien desee procrear una hija o hijo sin discriminación por preferencias sexuales como lo establece el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La maternidad subrogada deberá estar disponible para parejas heterosexuales, parejas del mismo sexo, de la diversidad sexual y para personas solteras sin ninguna distinción.

VIII. Referencias

- Cantoral, K. (2021). Gestación Subrogada. Estado de la Cuestión en el Estado de Tabasco. González, N. (Ed.). Filiación, gestación por sustitución, responsabilidad parental e interés superior de la niñez. Perspectivas de derecho comparado. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 27-46. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6432/12.pdf>
- Cisneros, A. (2018). Reseñas Argumentativas del Pleno y de las Salas. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). RESEÑA DEL AMPARO EN REVISIÓN 553/2018. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-07/res-JRCD-0553-18.pdf
- Código Familiar del Estado de Sinaloa. [CFES]. Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 21 de febrero de 2018., (México). https://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/codigo_familiar_21-feb-2018.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Artículo 4to. Promulgada en 1917 (México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Contreras, A. (2019). Crianza en las familias homoparentales: un abordaje desde el enfoque sistémico. Bogotá : Fundación Universitaria del Área Andina. p.1-19. <https://digitk.areandina.edu.co/handle/areandina/4377>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Artículo 17°. 11 de febrero de 1978. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Fernández, A. (2021). La Suprema Corte resuelve sobre la maternidad subrogada. Revistas Jurídicas. UNAM. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15985/16813>

- Fuentes, M. (2021). Ningún derecho humano es más importante que otro. Boletín UNAM-DGCS-1049 https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_1049.html
- Gaceta del Senado. (2016). DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 462 TER. A LA LEY GENERAL DE SALUD. https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/62316
- Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). (2017). Gestación subrogada en México: resultados de una mala regulación. GIRE | Gestación subrogada
- Pérez, M. (2010). Derecho de familia y sucesiones. Ed. Nostra Ediciones, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/3.pdf>
- Sastré, J. (2017). La maternidad subrogada como derecho humano y su regulación en México. Revista UNAM. Número 39, mayo-junio de 2017, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechosy-derechos/article/view/11242/13217> consultado: 11 de mayo de 2018.
- Souza, J. (2024). Maternidad subrogada en Sinaloa: crece el número de vientres por alquiler. El Sol de Sinaloa. <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/maternidad-subrogada-en-sinaloa-crece-el-numero-de-vientres-por-alquiler-12488695.html>
- Tamés, R. (2020). Gestación Subrogada en México. Feminismos y derecho. Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos. Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 303-317. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-03/8.%20Gestacio%CC%81n%20subrogada%20en%20Me%CC%81xico%20.pdf>
- Vázquez, J. M. (2020). Maternidad subrogada en México: regulación, problemática y reconocimiento como un derecho humano. Revista De Derecho Privado, 1(16), 3-30. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487902e.2019.16.15207>





La garantía de los derechos sexuales y reproductivos en Santiago de Cali

una mirada desde el enfoque interseccional y la pluralidad

Paula Andrea Cerón Arboleda¹

ORCID: 0000-0001-6044-1957

Juliana Gómez²

ORCID: 0009-0000-4074-3579

Sofía Castillo Parra³

Laura Sofía Moreno Jaramillo⁴

Resumen

El acceso a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad sigue siendo un desafío en contextos donde las estructuras sociales y normativas no han integrado plenamente un enfoque interseccional, esto toma especial relevancia cuando lo anclamos a temas de salud. En la ciudad de Santiago de Cali, a pesar de la existencia de rutas que busquen garantizar la toma de decisiones informada y la atención oportuna, las mujeres enfrentan múltiples barreras que limitan

su autonomía, autocuidado y gestión preventiva en torno a su salud sexual y reproductiva. Por lo que este artículo de investigación, a través de herramientas cualitativas, como el diseño documental y la realización de entrevistas, visibiliza la experiencia de las mujeres con discapacidad y la necesidad de una implementación más rigurosa de la Resolución 1904 de 2017 que resulte más efectiva frente a los estereotipos y barreras institucionales, incluyendo las voces de las mujeres en toda su diversidad, de manera activa más allá de un enfoque asistencialista.

¹ Abogada especialista en derecho constitucional, derecho administrativo, evaluadora de proyectos sociales, magister en Gestión Pública, Docente e investigadora en derechos humanos e inclusión. Coordinadora del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad Icesi GAPI. Su investigación se enfoca en la inclusión social y la garantía de derechos.

² Socióloga y estudiante de la Maestría en Ciencias Sociales y Estudios Políticos. Acompaña líneas de investigación centradas en el análisis de los procesos sociales de institucionalización que afectan a niñas, niños y adolescentes, así como a poblaciones históricamente marginadas. Su trabajo aborda de manera transversal las temáticas de discapacidad, diversidad sexual y de género, con un enfoque en el acceso efectivo a derechos.

³ Estudiante de décimo semestre de Derecho y estudiante del semillero de investigación del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad Icesi.

⁴ Estudiante de décimo semestre de Derecho, y estudiante de semillero de investigación Grupo de Acciones Públicas de la universidad Icesi.



Palabras clave: derechos sexuales y reproductivos, mujeres con discapacidad, interseccionalidad, accesibilidad en salud, políticas públicas inclusivas, diversidad, justicia social.

Abstract

Access to Sexual and Reproductive Rights for Women with Disabilities remains a significant challenge in contexts where social and regulatory structures have yet to fully incorporate an intersectional approach. This issue becomes particularly critical when linked to health-related matters. In the city of Santiago de Cali, despite the existence of pathways intended to guarantee informed decision-making and timely healthcare services, women continue to face multiple barriers that restrict their autonomy, self-care, and preventive management of their sexual and reproductive health.

Accordingly, this research article, through the use of qualitative tools such as documentary analysis and in-depth interviews, aims to highlight the experiences of women with disabilities and underscore the urgent need for a more rigorous implementation of Resolution 1904 of 2017. Such implementation must be effective in overcoming institutional barriers and stereotypes, actively incorporating the voices of women in all their diversity, beyond a merely welfare-oriented approach.

Keywords: sexual and reproductive rights, women with disabilities, intersectionality, health accessibility, diversity, social justice.

I. Introducción

Este análisis es un aporte a la discusión sobre la intersección entre género, discapacidad y derechos sexuales y reproductivos, resaltando la necesidad de construir políticas públicas inclusivas que reconozcan la diversidad de las mujeres con discapacidad y garanticen el ejercicio pleno de sus derechos. Para objetos de la investigación entendemos la interseccionalidad como un marco analítico que permite examinar la superposición y simultaneidad de distintas formas de opresión y desigualdad, de acuerdo con Crenshaw (1989), quien acuñó el término para describir cómo las experiencias de discriminación de las mujeres afroamericanas en Estados Unidos de América no podían explicarse exclusivamente a partir del género o la raza, sino en su interacción mutua.

Desde este enfoque, se hace imprescindible considerar cómo la discapacidad interactúa con el género y otras categorías sociales para producir experiencias específicas de vulnerabilidad (Collins & Bilge, 2016) que consideran los marcos históricos en los que se ha inscrito el ser mujer y la discapacidad en las sociedades occidentales.

En este sentido, las mujeres con discapacidad tienen experiencias de vida diferenciadas porque el sistema social, e institucional está muchas veces pensado desde miradas capacitistas que se traducen en un continuum de barreras que limitan su autonomía e independencia, particularmente cuando esto se traduce en la toma de decisiones sobre sus cuerpos y decisiones reproductivas (Shildrick, 2012). Visibilizar estas barreras permite analizar críticamente cuáles son las estrategias

que se han pensado para la inclusión social plena y cuáles son aquellos aspectos que deben considerarse para su efectividad.

Este estudio es realizado en el marco de la línea de investigación sobre Derechos Sexuales y Reproductivos del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad Icesi, el cual se centra en las mujeres que encarnan esta experiencia, quienes han vivido su sexualidad desde cuerpos con capacidades diversas. Su testimonio permite identificar, desde su perspectiva e historia de vida, las dificultades que enfrentan y las fallas y aciertos en las políticas públicas que deben seguir en constante reflexión y actualización, esto se realiza a través de un diseño de enfoque cualitativo, basado en la revisión documental normativa y teórica y la realización de entrevistas semiestructuradas. Esta metodología permite comprender las experiencias y percepciones de las mujeres con discapacidad, así como analizar el alcance y la efectividad de las políticas públicas desde su relacionamiento con diferentes actores sociales e institucionales en el acceso a sus derechos (Denzin & Lincoln, 2018).

El análisis de los datos se lleva a cabo mediante codificación temática, con la identificación de patrones y categorías emergentes que permiten construir un mapeo sobre las dificultades y oportunidades comunes identificadas directamente por la población (Braun & Clarke, 2006). Esto facilita la triangulación de fuentes, y nos acerca a una comprensión de la experiencia, tomando como referencia lo hallado en el diseño documental y brindar recomendaciones frente a la formulación de estrategias más inclusivas.

En el contexto de Cali, esta discusión es relevante en cuanto es una ciudad que se ha consolidado como referente de oportunidades a lo largo del país, que alberga población diversa, y además afronta todos los retos relacionados con el crecimiento y desarrollo como capital vallecaucana, además de su papel como centro económico y cultural del suroccidente colombiano (Burbano & Hurtado, 2020). Sin embargo, su crecimiento y modernización han traído consigo una serie de desafíos relacionados con la accesibilidad, la justicia social, la inclusión, la movilidad, la seguridad, entre otros, si bien esto se da de manera generalizada en la ciudad, las poblaciones que históricamente han estado en condiciones de vulnerabilidad sienten con mayor amplitud este tipo de retos (Quintero & Ramírez, 2019) es el caso para las mujeres diversas, con discapacidad.

En este estudio, resulta clave centrar la investigación en las mujeres que encarnan esta experiencia, quienes han vivido su sexualidad desde cuerpos con capacidades diversas, relacionándose con sistemas médicos durante gran parte de su vida. Su testimonio permite identificar, desde su propia perspectiva, los alcances del sistema de salud moderno en relación con las rutas diseñadas para su garantía de acceso a programas y servicios para su bienestar.

Según un informe de la Alcaldía de Cali, se identificaron 150,061 personas con discapacidad en la ciudad, de las cuales 54.9% son mujeres (Alcaldía, 2024). Es decir, la mitad de la población con discapacidad de la ciudad, son mujeres que requieren tener un acceso seguro a sus derechos sexuales y reproductivos independiente de la edad,



condiciones socioeconómicas o pertinencia étnica, este dato no solo resalta un grupo poblacional significativo, sino que también es una invitación para pensar el desarrollo de las ciudades desde el reconocimiento de estas mujeres como ciudadanas activas, con voz y capacidad de incidencia en el debate público.

Existe un riesgo en que la intersección entre discapacidad y género se configure en una doble invisibilización frente al Estado, con ello hay muchas oportunidades de mejora y enriquecimiento del debate público con perspectivas interseccionales y diferenciales, basadas en la experiencia. Hacerle frente a la exclusión de las mujeres con discapacidad, implica contrarrestar el desconocimiento y la falta de representación en espacios de toma de decisiones. Nancy Fraser (1997) argumenta que la justicia social no puede limitarse a la redistribución económica, sino que debe incorporar el reconocimiento y la participación política de los grupos históricamente marginados.

En este sentido, la ausencia de estas mujeres es una falencia que debe resolverse no solo desde la visibilización a través de medios de comunicación, sino también en todos los espacios de participación y discusión.

Siguiendo el enfoque de las capacidades de Martha Nussbaum (2006), una sociedad justa no se mide sólo por la existencia de derechos en el papel, sino por la posibilidad real de que todas las personas desarrollen su potencial en igualdad de condiciones, esto quiere decir que puedan experimentar, vivir, cuidar su cuerpo en diversidad desde el reconocimiento colectivo de sus existencias. En este

sentido, garantizar el acceso a los derechos de las mujeres con discapacidad no debería interpretarse como una concesión o un acto de asistencia, sino como una medida esencial para avanzar hacia una sociedad más inclusiva. La diversidad, lejos de representar un obstáculo, debe reconocerse como un elemento clave que enriquece el tejido social desde la inclusión de todas las personas.

En este sentido, es importante evaluar el camino planteado hasta el momento para ese reconocimiento particularmente en el ámbito sexual y reproductivo, así como profundizar en la experiencia de las mujeres y analizar los factores que inciden en el funcionamiento de los mismo, para ello en este caso tomamos la Resolución 1904 de 2017 como estudio de caso sobre lo planteado en relación con lo experimentado por las mismas mujeres. La identificación de estas barreras y oportunidades permite entonces fortalecer las políticas públicas entendiendo que existe una necesidad compartida por mujeres con capacidades diversas, quienes, a pesar de las diferencias en sus experiencias individuales, comparten tensiones y desafíos comunes respecto a la efectividad de los avances en la garantía de estos derechos más allá de enfoques capacitistas o paternalistas.

II. Discusión y perspectiva de análisis

En el caso colombiano los derechos sexuales y reproductivos están implícitos en los derechos fundamentales a la vida digna Art.1, art. 11, a la igualdad art.13, y art. 43 a la información art. 20, a la salud art. 49 y a la educación art. 67, entre otros. El reconocimiento de la autonomía de las personas

es un principio clave en la garantía de derechos, como lo ha señalado la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia C- 355 de 2006, donde se enfatiza la importancia de permitir que cada individuo decida sobre su propia vida y su bienestar (Sentencia C-355, 2006). Este reconocimiento da un lugar constitucional en el desarrollo integral de las personas, el libre ejercicio de la sexualidad, el placer físico y emocional, entre otros aspectos, y reconoce que están íntimamente relacionados con derechos fundamentales, sin embargo, es importante considerar varios conceptos que coadyuvan a la correcta identificación de esta interpretación.

En primer lugar, existe una diferenciación entre lo que se considera salud sexual y salud reproductiva, aunque ambas están ligadas y no son excluyentes entre sí teóricamente, es importante realizar esta distinción que nos facilita entender y diferenciar la garantía de los derechos de las mujeres en ambas líneas.

La salud sexual se refiere a la integración de elementos emocionales, intelectuales y sociales del ser sexual por medios que sean enriquecedores y que potencien la personalidad, la comunicación y la afectividad, en lo anterior, la atención al placer y al derecho a la información sexual son garantes fundamentales para brindar un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras, seguras, libres de coacción, discriminación y violencia (OMS, 2018). Por otro lado, la salud reproductiva está estrechamente vinculada con la autodeterminación y la capacidad de las personas para tomar decisiones informadas

sobre su fertilidad y reproducción. Según la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) de 1994, la salud reproductiva no sólo implica la ausencia de enfermedades, sino un estado general de bienestar físico, mental y social en lo relacionado con el sistema reproductivo.

Esto incluye el derecho a disfrutar de una vida sexual segura, a decidir sobre la procreación y a acceder a información y servicios adecuados de planificación familiar (Organización Panamericana de la Salud, 1998). En esta misma línea, Obermeyer (2000) enfatiza que la salud reproductiva es un derecho humano fundamental que no puede desvincularse de las condiciones sociales y políticas que garantizan su ejercicio efectivo. Desde una perspectiva jurídica y de justicia social, este reconocimiento implica mucho más que el acceso a servicios médicos; exige la existencia de marcos normativos sólidos y mecanismos de protección que aseguren la autonomía plena.

La diferenciación entre salud sexual y salud reproductiva es fundamental para comprender las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad. La salud sexual se concibe como un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, lo que implica la posibilidad de disfrutar de una vida sexual plena, libre de coerción y violencia (World Health Organization [WHO], 2006). Por otro lado, la salud reproductiva, aunque comparte el mismo enfoque de bienestar, se centra en el acceso a información y servicios que permitan la regulación de la fertilidad y la prevención de enfermedades, dentro de un marco de autonomía y autodeterminación (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 1998).



Estos conceptos no pueden ni deben entenderse de manera aislada o desde una perspectiva médica esencialista, pues tanto la vivencia de la sexualidad ha sido fruto de construcciones sociales influenciadas por valores culturales, normativas de género, y relaciones de poder (Foucault, 1976). La sexualidad ha sido entendida históricamente como un espacio de exploración, pero también de regulación social, donde ciertos cuerpos y experiencias han sido marginados o controlados en función de discursos normativos, funcionales a través de un performance del género, que resulte útil a las lógicas de producción económica o de conservación del status quo (Butler, 1990). A pesar de ello, a lo largo de la historia, las mujeres y las poblaciones diversas han conquistado, mediante la organización y la lucha, espacios dentro de la agenda pública, logrando incidir en decisiones fundamentales sobre sus cuerpos y derechos. Durante décadas, las políticas y normativas que las afectaban fueron diseñadas sin su participación efectiva, relegándolas a la categoría de objetos de protección en lugar de reconocerlas como sujetas políticas con autonomía y voz propia.

El reconocimiento de sus derechos ha sido fruto de un proceso de transformación histórica que ha permitido avances significativos, sin embargo, estos logros no han sido iguales entre todas las mujeres. Aquellas que se encuentran en la intersección de múltiples desigualdades—por discapacidad, etnicidad, clase social o territorio—siguen enfrentando barreras estructurales que limitan su participación.

Las mujeres con discapacidad han sido particularmente invisibilizadas en estos debates, ya

que los prejuicios sobre sus cuerpos y capacidades físicas y mentales han limitado su acceso a derechos sexuales y reproductivos, reduciendo estas dimensiones a un ámbito meramente médico o rehabilitador (Garland-Thomson, 2002).

Las representaciones sociales de las mujeres con discapacidad han sido un vehículo para la perpetuación de estereotipos que las despojan de su autonomía, infantilizándolas y negándoles agencia sobre sus propios cuerpos. Además, estas representaciones se alimentan de una mirada masculinista que, en muchos casos, las reduce a objetos de deseo, sometiénolas a una hipersexualización (Shakespeare, 2006) que se ve reforzada por su representación en los medios de comunicación y en la cultura de consumo masivo, en algunos casos por la pornografía para discapacidades físicas. Este fenómeno no solo perpetúa una visión reduccionista de las mujeres con discapacidad, sino que también contribuye a que su autopercepción y confianza a la hora de acceder a estos servicios de salud sea una limitante.

En consecuencia, la salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad ha sido abordada desde un paradigma biomédico que enfatiza la “prevención” y el “cuidado”, sin considerar la diversidad de esta población. La falta de reconocimiento de su derecho a una vida sexual activa y plena se traduce en barreras estructurales, como la ausencia de información accesible, la falta de capacitación del personal de salud y la escasa inclusión de sus necesidades en las políticas públicas (Ignagni, 2020).

Tener un abordaje interseccional, es necesario incluso dentro de la comunidad de mujeres con discapacidad, pues implica reconocer que sus necesidades y experiencias pueden no ser homogéneas a las que también es necesario darles un lugar, sin que esto se traduzca en invisibilizar que, a su vez, existen desafíos transversales que afectan de forma histórica y sistemática (Crenshaw, 1989). En este sentido, los marcos normativos y regulatorios deben superar el reduccionismo biomédico y garantizar un enfoque integral, libre de prejuicios y preconcepciones que se alinee con el reconocimiento de la discapacidad desde su dimensión social, para plantear nuevas visiones que promuevan su capacidad de agencia.

Lo anterior es importante porque estamos envueltos en una cultura que replica en diferentes esferas mitos e ideas erróneas sobre la sexualidad y particularmente sobre las personas con discapacidad. En Colombia, a pesar de que existe en la actualidad un gran avance en materia de los derechos de las personas con discapacidad, aún se sigue presenciando la imposición de diferentes barreras que propician que se continúen vulnerando (Gómez Cabarcas, 2021).

Estos prejuicios pueden materializarse de diferentes formas en la sociedad, con acciones discriminatorias y estigmatizantes alrededor de la vida de las mujeres con discapacidad, que son entonces percibidas como mujeres asexuales, infantilizadas o no aptas para tener vida en pareja, hijas o hijos (Morris, 1997). Además de otros prejuicios asociados a estructuras hegemónicas, que recaen sobre la vida de las mujeres en general, pero con mayor fuerza sobre las mujeres con discapacidad

que no son representadas en estas estructuras hegemónicas –consolidadas por la moda, los medios de comunicación o el entretenimiento– que divide el mundo en cuerpos que son sujetos de ser amados y erotizados, y cuerpos que no. Estos cánones tradicionales también influyen en la percepción de lo que debe ser una familia tradicional, una relación de pareja o la autonomía y libertad para escoger y construir vínculos erótico-afectivos.

Estos factores influyen y ponen una nueva capa de jerarquización por ejemplo en la relación de cuidado que se entreteje con la familia o red de apoyo de las mujeres con discapacidad. En muchos casos, se tiende a ejercer un rol de tutela que va más allá de la protección y se traduce en la negación de su autodeterminación. La sobreprotección o el paternalismo, aunque aparentemente bienintencionado, puede convertirse en una barrera para el desarrollo de su autonomía, limitando su acceso a información sobre derechos sexuales y reproductivos, restringiendo su toma de decisiones y perpetuando la idea de que su bienestar depende exclusivamente de terceros. En este sentido, cuando el cuidado se ejerce desde la negación de la autonomía, en lugar de garantizar bienestar, refuerza desigualdades y limita el ejercicio de derechos fundamentales.

Estos factores no sólo impactan la esfera familiar y social, sino que también se reflejan en las instituciones, donde las estructuras socioculturales se manifiestan en los operadores de servicio y en quienes interactúan dentro de estos sistemas. Como sostienen Pierre Bourdieu (1997) y Judith Butler (1990), las instituciones no son entes neutrales, sino espacios donde se reproducen *habitus* y normas



que refuerzan relaciones de poder y jerarquías sociales preexistentes. Esto también ha sido ampliamente discutido por autores como Michael Foucault (1975), que señala en su trabajo sobre las instituciones como el poder se ejerce de manera indirecta a través de dispositivos normativos y discursivos que configuran lo que se considera legítimo o posible dentro de una sociedad. Esto es relevante cuando observamos el acceso a servicios médicos, en los que las estructuras burocráticas si no cuentan con un análisis crítico de su quehacer pueden perpetuar dinámicas de control y tutela

sobre las mujeres con discapacidad, en lugar de garantizar el acceso libre e informado.

Por ello, es importante revisar la ruta de atención propuesta por el Ministerio de Salud, en la resolución 1904 de 2017, que se transforma en una herramienta para legislar y garantizar el acceso de las personas con discapacidad, y especialmente de las mujeres.

Resolución 1904 de 2017, Actores, responsabilidades y rutas que se establecen para atención Salud sexual y reproductiva de personas con discapacidad.

ACTORES	RESPONSABILIDADES	ruta
Integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, especialmente, a las Entidades Promotoras de Salud— EPS y demás entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud en los regímenes contributivo y subsidiado dentro del SGSSS	1. Contar previamente con la autorización de dichas personas, materializada a través del consentimiento libre e informado, para procedimientos diagnósticos y terapéuticos 2. Activar, la ruta intersectorial del Protocolo de Atención Integral en Salud, cuando los procedimientos diagnósticos y terapéuticos deban realizarse a partir de violencia sexual cometida en contra de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad por parte de sus representantes legales, familiares, cuidadores o aquellas personas que hagan parte de su entorno protect 3. Hacer uso de las salvaguardias para proteger la voluntad de la persona con discapacidad. 4. Informar a las personas con discapacidad y en los casos que corresponda a las personas de apoyo, de procedimientos de anticoncepción. 5. Tener en cuenta declaratorias anticipadas durante la atención en salud y registrarlas en la historia clínica. 6. Reconocer como apoyos para la toma de decisiones que en ejercicio de su capacidad jurídica deban adoptar las personas con discapacidad en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos, los que dichas personas dispongan. 7. Determinar y proveer de común acuerdo con la persona con discapacidad dichos apoyos, en caso de no disponer de ellos previamente. 8. Identificar dentro de su población asegurada las personas con discapacidad con el objeto de orientar el suministro de apoyos y la provisión de ajustes razonables. 9. Propender para que la red de prestadores de servicios de salud contratada, que atienda la salud sexual y salud reproductiva de la población objeto de aseguramiento, incluya de forma progresiva los apoyos y ajustes razonables requeridos por las personas con discapacidad 10. Incorporar en los procesos de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción de su personal, temáticas relacionadas con el reconocimiento de la persona con discapacidad como sujeto de derechos. 11. Velar porque en las acciones de promoción y prevención en salud que desarrollen en materia de salud sexual y reproductiva respecto de la población con discapacidad y demás contenidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, a que refiere la Resolución 3202 de 2016, se consideren las potencialidades y capacidades de dicha población, al igual que su autonomía y autodeterminación.	Ruta intersectorial contemplada En el Protocolo de Atención Integral en Salud, adoptado mediante Resolución 0459de 2012, expedida por el Ministerio de salud. Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, a que refiere la Resolución 3202 de 2016

Entidades territoriales, departamentales, distritales y municipales.	1. Propender porque la información destinada a la población con discapacidad de su jurisdicción, relacionada con procesos de aseguramiento para la atención en salud, frente a sus derechos sexuales y derechos reproductivos, que se brinde a través de sus plataformas institucionales, sitios web, publicaciones, etc. sean accesibles a dicha población. 2. Incorporar en los procesos de capacitación, entrenamiento, inducción y reintroducción del personal que desarrolle acciones relacionadas con la atención en salud, temáticas relacionadas con el reconocimiento de la persona con discapacidad como sujeto de derechos, como con los mecanismos para el acceso a la información y la comunicación. 3. Velar porque en la red prestadora de servicios de salud de su jurisdicción se incorporen procesos de capacitación, entrenamiento, inducción y reintroducción del talento humano en salud, para que en la interacción con las personas con discapacidad se les reconozca como sujetos de derechos, con intereses particulares, y se provean los ajustes razonables y/o los apoyos para la toma de decisiones informadas en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos. 4. Disponer de procedimientos para la eliminación de barreras actitudinales en el trato y suministro de la información a las personas con discapacidad. 5. Efectuar los ajustes razonables para la accesibilidad del entorno físico en los espacios de atención al ciudadano, áreas administrativas y las áreas comunes en las que se brinde atención	Ruta intersectorial contemplada En el Protocolo de Atención Integral en Salud, adoptado mediante Resolución 0459 de 2012, expedida por el Ministerio de salud. Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, a que refiere la Resolución 3202 de 2016
Superintendencia Nacional de Salud.	1. Las Entidades Territoriales de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, vigilarán y controlarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución	Ruta intersectorial contemplada En el Protocolo de Atención Integral en Salud, adoptado mediante Resolución 0459 de 2012, expedida por el Ministerio de salud. Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, a que refiere la Resolución 3202 de 2016
Personas de apoyo en la toma de decisiones, como familiares y cuidadores.	1. Asistir en el consentimiento informado, tomando en consideración las recomendaciones provistas por el profesional de salud, con el fin de hacer la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad. 2. Guiar sus actuaciones como apoyo conforme a la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad durante la atención en salud. 3. Mantener y conservar una relación de confianza y escucha activa con la persona con discapacidad a quien presta apoyo. 4. Mantener la confidencialidad de la información durante el proceso de atención en salud de la persona con discapacidad a quien presta apoyo. 5. Abstenerse de sustituir en la toma de decisiones la voluntad de la persona con discapacidad, a través de cualquier actuación, omisión o influenciar de alguna manera la decisión. 6. Las demás que acuerden con la persona con discapacidad en el marco del apoyo para la atención en salud y, especialmente, en lo referente a las decisiones relacionadas con los derechos sexuales y derechos reproductivos que aquellas deban tomar.	Ruta intersectorial contemplada En el Protocolo de Atención Integral en Salud, adoptado mediante Resolución 0459 de 2012, expedida por el Ministerio de salud. Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, a que refiere la Resolución 3202 de 2016
Autoridades administrativas de protección y restablecimiento de derechos o autoridades judiciales competentes	Autorizar el consentimiento informado de la persona, en caso de procedimientos en el marco de casos de violencia sexual cometida en contra de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad por parte de sus representantes legales, familiares, cuidadores o aquellas personas que hagan parte de su entorno protector	Ruta intersectorial contemplada En el Protocolo de Atención Integral en Salud, adoptado mediante Resolución 0459 de 2012, expedida por el Ministerio de salud. Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, a que refiere la Resolución 3202 de 2016



“En Colombia a nivel municipal, particularmente en Cali, existen barreras institucionales que marcan la imposibilidad de las mujeres de una buena orientación y atención en salud sexual y reproductiva. Entre ellas podemos encontrar, en primer lugar, el enfoque restrictivo en la educación de la sexualidad”

La Resolución 1904 de 2017 representa un avance normativo significativo en la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad en Colombia. Esta normativa consolida un enfoque integral que reconoce a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos, promoviendo su autonomía en la toma de decisiones y asegurando que su acceso a la salud sexual y reproductiva sea efectivo y digno.

Uno de los principales aciertos de la resolución es la incorporación del consentimiento libre e informado como un principio fundamental en la atención en salud. Este elemento garantiza que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a decidir sobre su propio cuerpo, fortaleciendo su capacidad de autodeterminación y evitando cualquier tipo de intervención sin su plena autorización. Asimismo, se reconoce la importancia de las salvaguardias para asegurar que estas decisiones sean respetadas y protegidas en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Otro aspecto clave es la obligación impuesta a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de proveer ajustes razonables en la infraestructura y en los procedimientos médicos. Esto se traduce en la adaptación de espacios y equipamiento, así como en la formación del personal médico para garantizar una atención inclusiva. Estas disposiciones aseguran que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios de salud en igualdad de condiciones, eliminando barreras físicas y actitudinales que históricamente han limitado su acceso a la atención.

Además, la resolución refuerza la intersectorialidad en la atención de casos de violencia sexual contra personas con discapacidad, estableciendo protocolos específicos para la detección y el abordaje de estos casos cuando el agresor es un familiar, cuidador u otro miembro del entorno protector. Este mecanismo permite articular esfuerzos entre las instituciones de salud, justicia y protección social, asegurando una respuesta

coordinada y efectiva que priorice el bienestar y la seguridad de las víctimas.

Las entidades territoriales también tienen un papel fundamental en la implementación de esta resolución, al garantizar que la información sobre derechos sexuales y reproductivos llegue a la población con discapacidad en formatos accesibles. La adaptación de materiales en braille, lenguaje de señas y otros medios facilita que esta población ejerza sus derechos de manera plena e informada. De esta manera, la normativa no solo regula la prestación de servicios de salud, sino que también impulsa la creación de entornos accesibles y sensibilizados en derechos humanos.

Este marco regulatorio, lejos de ser una concesión, representa el reconocimiento de una deuda histórica con una población que ha sido sistemáticamente invisibilizada en el diseño de políticas públicas. Su implementación efectiva no solo exige la transformación de los sistemas de salud, sino también un cambio cultural que erradique las narrativas de tutela y dependencia que aún persisten.

A continuación, exploramos cómo estos avances se ponen de manifiesto en la experiencia de vida cotidiana de las mujeres con discapacidad, analizando como ha sido su acceso efectivo a los ajustes planteados por la norma y su impacto en el ejercicio de sus derechos, identificando principalmente las barreras que identificamos desde sus narrativas en relación con los propuesto desde la resolución.

Barreras a nivel institucional

Según la Fundación Sí Mujer (2018) en Colombia a nivel municipal, particularmente en Cali, existen barreras institucionales que marcan la imposibilidad de las mujeres de una buena orientación y atención en salud sexual y reproductiva. Entre ellas podemos encontrar, en primer lugar, el enfoque restrictivo en la educación de la sexualidad, ya que se ha evidenciado que este tipo de educación reduce la sexualidad únicamente a la utilización de los

genitales, los métodos de anticoncepción y las enfermedades de transmisión sexual (ITS), haciendo que se generen muchos vacíos y ambigüedades en lo que realmente abarca la sexualidad.

Las directrices establecidas por la Resolución 1904 de 2017, emitida por el Ministerio de Salud que busca garantizar el derecho a la salud en personas con discapacidad (acceso, oportunidad, continuidad, integralidad y calidad). Para este seguimiento, la norma enfatiza la necesidad de una coordinación interinstitucional que garantice la prestación integral de los servicios, involucrando a las entidades responsables, a las personas con discapacidad, a sus cuidadores/as y a las propias beneficiarias.

Sin embargo, el cumplimiento efectivo de estas garantías depende también de diversos factores adicionales contemplados en la normatividad que implican ajustes razonables en cuanto a la disposición del espacio físico o la adecuación e intervención de centros de salud a través de la dotación de elementos especializados y personal de apoyo, entendiéndose como la adecuación de la infraestructura para facilitar el acceso a personas con diferentes tipos de discapacidad (rampas, ascensores, baños accesibles, señalización en Braille, entre otros). Asimismo, la adaptación de equipos médicos e instrumentos para la atención en salud sexual y reproductiva, y la intervención frente a la capacitación del personal de salud para que disponga de los elementos necesarios y pueda gestionar eficazmente los sistemas de apoyos y salvaguardas para la toma de decisiones, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1996 de 2019.

Sobre esto, Amalia (comunicación directa, 2023) describe que ha tenido experiencias de discriminación pasiva en la atención médica, especialmente en el contexto de exámenes ginecológicos, debido a la impaciencia de los profesionales. La falta de sensibilidad y capacitación específica para atender adecuadamente a personas con discapacidades físicas resulta en una atención poco optima que incrementa la frustración y



vulnerabilidad de ella como paciente y sobre todo como mujer.

En este contexto, la falta de acceso efectivo a la prevención impacta de manera directa la continuidad y el seguimiento en la atención médica dispuesta en el marco normativo. No se puede garantizar un proceso de cuidado integral, de acompañamiento cuando no hay un acceso garantizado a los exámenes y rutinas que posibilitan la prevención de enfermedades, ya sea por barreras físicas, la falta de formación del personal o la ausencia de herramientas médicas adaptadas. De acuerdo con Amalia, cuando los exámenes y procedimientos no se realizan con los ajustes necesarios, resultan innecesariamente dolorosos o incómodos, lo que desincentiva la asistencia a controles médicos regulares. Esto crea un círculo de exclusión en el que la falta de atención preventiva genera mayores riesgos de salud y una mayor vulnerabilidad para las mujeres con discapacidad, que perpetúa la desigualdad en el acceso a sus derechos.

Otra barrera mencionada por Mónica (comunicación directa, 2023) tiene que ver con los obstáculos administrativos que dificultan el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. La burocratización excesiva en la asignación de citas, cuando estas todo el tiempo acudiendo al sistema médico, desemboca en un desgaste adicional e innecesario, por lo que considera debería en una acción de discriminación positiva agilizarse estos procesos para población con discapacidad.

Estos reprocesos burocráticos propios del sistema de salud, se suma en una dificultad para las personas con discapacidad cuando hay una falta de intérpretes o formatos accesibles para personas con discapacidad auditiva o visual, y la ausencia de protocolos específicos para la atención de pacientes con discapacidad intelectual o psicosocial. Esto genera, nuevamente persuasión frente a las personas con discapacidad de acudir a los servicios médicos de salud sexual y reproductiva con regularidad.

El personal de los centros asistenciales de salud debe no solo estar sensibilizado en una atención acorde con los derechos humanos, el trato digno y la no discriminación hacia personas con discapacidad, sino también recibir formación continua sobre el manejo integral de la discapacidad y la atención inclusiva desde una perspectiva de género. Es fundamental que se fortalezcan mecanismos institucionales que permitan una atención más ágil y eficiente, eliminando barreras que perpetúan la desigualdad en el acceso a la salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad.

Barreras a nivel social y cultural

Las mujeres con discapacidad a menudo enfrentan estereotipos y estigmas sobre la vivencia de su sexualidad a la vez que enfrentan barreras de accesibilidad física y comunicativa, falta de información y educación sexual y atención médica inadecuada. El estigma y la discriminación pueden limitar su capacidad para tomar decisiones informadas y acceder a servicios integrales, incluidos la planificación familiar y la prevención de la violencia sexual y de género” (Organización de las Naciones Unidas, 2019).

El estigma social, tal como lo señalan Hichins-Arismendi y Yupanqui-Concha (2022), se presenta de manera clara en los contextos de salud, donde persisten concepciones preconcebidas acerca de la discapacidad. A pesar de que el personal médico recibe formación en ética profesional y el personal administrativo, conforme a las directrices establecidas por la resolución y el Ministerio de Salud, está obligado a recibir capacitación sobre trato diferencial, este proceso formativo no logra mitigar el hecho de que tanto unos como otros siguen inmersos en una cultura que refuerza estereotipos normalizados. Además, estas barreras se ven amplificadas cuando están vinculadas a dimensiones estructurales como aspectos económicos o raciales, lo que contribuye a una perpetuación sobre la vulnerabilidad en ciertos grupos poblacionales.

Esta barrera se configura principalmente con prejuicios sobre el deber ser de la sexualidad de las personas con discapacidad arraigada a creencias culturales. Es decir, se tiene muy arraigado el pensamiento de que las mujeres con discapacidad no gozan de la sexualidad activa y placentera (Chipoco, 2016) Otro ejemplo claro de ello es la concepción de que, debido a su discapacidad, las mujeres no pueden ser consideradas sujetos de placer y deseo, ni cuentan con la capacidad de decidir sobre su cuerpo e intimidad. Esta barrera no solo se manifiesta en el ámbito médico, sino también en los círculos cercanos, como familiares, acompañantes y cuidadores, quienes, en la naturaleza de su relación, tienden a visualizar estas decisiones desde un enfoque paternalista.

En muchos casos, este enfoque en el caso de las mujeres con discapacidad se ve alimentado principalmente por temores relacionados con embarazos no deseados o situaciones de abuso, lo que genera una negación e invisibilización de la vida de las mujeres en su ámbito erótico afectivo, por temores del entorno social en el que están inmersas.

Una de las entrevistadas, Jackie (comunicación directa, 2023) enfatiza que desde su experiencia las mujeres con discapacidad suelen ser vistas como “seres asexuados”, lo que limita su acceso a información y servicios “Si no se nos ve como seres sexuales, entonces no nos incluyen en los programas de salud” si bien esto es producto de una barrera social, también profundiza las barreras institucionales puesto que señala la falta de reconocimiento deriva a su vez en la falta de acceso a programas diferenciales que garanticen el acceso a la información servicios de salud sexual y reproductiva.

Sobre la maternidad y la decisión de quedar embarazada, los prejuicios no son menores, Daniela menciona que, su embarazo en la adolescencia generó una reacción más negativa por su condición de discapacidad que por su edad: “El escándalo no era porque fuera adolescente, sino porque tenía una diversidad funcional” Daniela (comunicación directa, 2023).

La maternidad de las mujeres con discapacidad sigue siendo vista como inviable, lo que limita su derecho a decidir sobre su reproducción y perpetúa la exclusión de su autonomía y deseo en la construcción de sus proyectos de vida. La práctica de esterilización forzada y la falta de acceso a apoyos adecuados para la maternidad refuerzan la vulnerabilidad de este grupo poblacional y violan sus derechos fundamentales. Jackie menciona que muchas mujeres son señaladas “A ellas se las juzga, se las descalifica para materna por ser mujeres con discapacidad” (Comunicación directa, Jackie 2022).

Mónica, por su parte, señala que en Colombia aún se practican esterilizaciones forzadas, especialmente en mujeres con discapacidad cognitiva: “Las operan desde pequeñas porque no pueden y no debe ser así porque estamos violando su autonomía reproductiva” (Comunicación directa, Mónica 2022), lo cual es un hecho que constituye una vulneración grave de los derechos humanos y resalta la necesidad de garantizar el consentimiento informado en todos los procedimientos médicos.

Otra barrera significativa es la baja calidad en la atención a la salud sexual y reproductiva en la población juvenil, especialmente en lo que respecta a las mujeres con discapacidad.

En este contexto, prevalece un enfoque orientado principalmente a la atención preventiva, centrado en la prevención de riesgos y enfermedades, en lugar de ofrecer una atención integral que abarque todas las esferas de la sexualidad, incluyendo el placer y la autonomía sexual. Este modelo restrictivo se ve alimentado por estereotipos que asocian la juventud con conductas de una vivencia de la sexualidad promiscua, lo que limita la capacidad de los jóvenes para experimentar su sexualidad de manera plena y segura. Además, la falta de un enfoque inclusivo y respetuoso hacia la diversidad sexual y de género impide que los jóvenes con discapacidad accedan a una atención que valide sus deseos y derechos sexuales, perpetuando la exclusión y marginalización dentro de los sistemas de salud.



Otra barrera identificada es que a mujeres adultas se les solicita acudir a consultas médicas con un acompañante, anulando de cualquier manera la presencia y las necesidades de la mujer que realmente necesita la atención (Hichins-Arismendi, & Yupanqui-Concha, 2022), ya que toda la comunicación se mantiene directamente con su acompañante o familiar. Esto implica que haya un acceso limitado a la información que se solicita, intimidación de la consultante, y haya una supresión de la independencia en la toma de decisiones, fomentando de esta manera la vulnerabilidad en temas sexuales y reproductivos de las mujeres.

III. Conclusión

El presente estudio ha permitido evidenciar cómo las mujeres con discapacidad enfrentan múltiples barreras que obstaculizan el pleno ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Si bien es innegable el avance normativo y jurisprudencial en la protección de los derechos de esta población, la práctica sigue presentando retos. A pesar de los esfuerzos institucionales, las mujeres con discapacidad continúan siendo sujeto de vulneración frente al acceso a sus derechos. Las barreras tanto actitudinales como estructurales, siguen en gran parte mediada por los prejuicios socioculturales preexistentes que más allá de una normatividad son otra esfera social por mejorar.

Dentro de los principales hallazgos de esta investigación, es la constatación del desconocimiento generalizado sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad, y la ausencia en el reconocimiento de sus experiencias de vida desde enfoques diferenciales como un aspecto central al momento de tomar decisiones y servicios adecuados desde sus necesidades y diversidades.

Esta falta de conocimiento y el temor a la vulneración o discriminación durante el acceso a servicios de salud crean un círculo reiterativo

que termina por limitar su autonomía. La resolución de la que parte este análisis, la Resolución 1904 de 2017, establece un marco normativo innovador frente a las responsabilidades de los entes territoriales y las entidades prestadoras de servicios de salud, sin embargo, su implementación es limitada resultado de las barreras institucionales, actitudinales y estructurales que aún persisten en el sistema de salud y que van más allá de un marco normativo.

Las entrevistas evidencian que no basta con la existencia de marcos legales, si estos no se traducen en una práctica institucional efectiva que garantice la dignidad de las personas con discapacidad y si esto no está acompañado de campañas y acciones contra prejuicios y estereotipos preestablecidos.

Por tanto, se requiere ajustar la implementación de programas de atención a servicios de salud sexual y reproductiva, además de asegurar ajustes razonables en las instituciones de salud para garantizar que los servicios sean accesibles, seguros en todas sus dimensiones y dignos. La capacitación del personal médico y administrativo en enfoques diferenciales es fundamental para prevenir la estigmatización y garantizar que las mujeres puedan acceder con confianza y autonomía a sus servicios de control y prevención.

La implementación efectiva de la Resolución 1904 de 2017 requiere un enfoque interseccional tanto en su aplicación normativa como en la formación del personal de salud. No basta con garantizar el acceso formal a los servicios de salud sexual y reproductiva; es fundamental que las instituciones y los profesionales comprendan cómo las desigualdades de género, discapacidad, clase y pertenencia étnica se entrecruzan y afectan el ejercicio de estos derechos. La interseccionalidad debe estar presente en la adaptación de los procedimientos médicos, en la provisión de ajustes razonables y en la erradicación de prácticas capacitistas y patriarcales dentro del sistema de salud.

Finalmente, si bien la Resolución en cuestión, marca un avance significativo en términos normativos, la falta de voluntad política y el mantenimiento de prácticas excluyentes dentro del sistema de salud impiden que la atención digna, inclusiva y respetuosa sea la norma. El reto no sólo radica en la existencia de marcos de acción normativos, jurídicos y legales, sino en la transformación de las estructuras y las prácticas dentro del sistema de salud para que el acceso a la salud sexual y reproductiva deje de ser una excepción y se convierta en un derecho garantizado para las mujeres con discapacidad independiente de si esta es física o cognitiva.

Este estudio revela la necesidad urgente de una reforma estructural que involucre no sólo el cambio en la normatividad, sino también una transformación cultural dentro de las instituciones de salud y las conversaciones que visibilizan cuerpos diversos, por fuera de miradas capacitistas que están en el derecho de acceder a una atención inclusiva, accesible y respetuosa.

IV. Referencias

- Alcaldía de Cali. (2024). Informe sobre población con discapacidad en Santiago de Cali. Alcaldía de Santiago de Cali. <https://www.cali.gov.co>
- Bourdieu, P. (1997). Razones prácticas: Sobre la teoría de la acción. Anagrama.
- Braun, V., & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77–101. <https://doi.org/10.1191/1478088706qp06>
- Burbano, D., & Hurtado, M. (2020). Desarrollo urbano y desigualdad en Cali: Retos para la inclusión social. Universidad del Valle.
- Chipoco, C. V. (2016). Barreras que enfrentan las personas en situación de discapacidad en el ejercicio de su sexualidad y autodeterminación reproductiva. *La Manzana de la Discordia*, 11(2), 7–20.
- Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. *Diario Oficial No. 48.717*, 27 de febrero de 2013.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. *Diario Oficial No. 109*, 4 de julio de 1991. <https://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>
- Corte Constitucional de Colombia. (2006). Sentencia C-355 de 2006. <https://www.corteconstitucional.gov.co>
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139–167.
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (Eds.). (2018). *The SAGE handbook of qualitative research* (5th ed.). SAGE.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (A. Garzón del Camino, Trad.). Siglo XXI Editores. (Trabajo original publicado en 1975)
- Fraser, N. (1997). *Justice interruptus: Critical reflections on the “postsocialist” condition*. Routledge.
- Fundación Sí Mujer. (2018). Barreras para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes afro en la ciudad de Cali, Colombia.
- Gómez Cabarcas, M. D. J. (2021). Protección de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad mental en Colombia.
- Hichins-Arismendi, M., & Yupanqui-Concha, A. (2022). Barreras en el acceso a salud sexual y reproductiva: Experiencias de mujeres con discapacidad en el extremo sur de Chile. *Ex Aequo*, 46, 89–105.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2017). Resolución 1904 de 2017, por la cual se establecen los lineamientos para la atención en salud de la población con discapacidad. *Diario Oficial No. 50.357*, 22 de noviembre de 2017.
- Morris, J. (1997). *Encuentros con desconocidas*. Nancea.
- Nussbaum, M. C. (2006). *Frontiers of justice: Disability, nationality, species membership*. Harvard University Press.
- Obermeyer, C. M. (2000). The consequences of female circumcision for health and sexuality: An update on the evidence. *Culture, Health & Sexuality*, 2(1), 91–120.
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). Guía técnica sobre el acceso a la atención de la salud sexual y reproductiva para mujeres y niñas con discapacidad.
- Organización Mundial de la Salud. (2018). La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: Un enfoque operativo. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf>
- Quintero, L., & Ramírez, P. (2019). Accesibilidad y movilidad urbana en Cali: Un enfoque desde la inclusión social. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Romero, M. (2011). Denegación de derechos sexuales y reproductivos: Barreras en el acceso a los servicios de salud.
- Shakespeare, T. (2006). *Disability rights and wrongs*. Routledge.
- Shildrick, M. (2012). *Dangerous discourses of disability, subjectivity and sexuality*. Palgrave Macmillan.



00
24
12



Impacto de la Opinión Consultiva No. 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico peruano: *retos y avances en la protección de la identidad de género desde 2017*

Víctor Manuel Ramos Guevara¹
ORCID: 0009-0009-3907-0990

Resumen

A partir de la Opinión Consultiva N°24 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha abierto un importante debate a nivel regional sobre los diversos tópicos tratados en dicha resolución. Sin embargo, en el contexto peruano persisten grandes retos para garantizar los derechos de la población LGTB+ y, en particular, la protección de los derechos relacionados con la identidad de género. En este sentido, la presente investigación tiene como objetivo analizar el impacto de la Opinión Consultiva de 2017 en Perú, los avances alcanzados desde entonces y los obstáculos actuales que impiden una protección plena de los derechos de este sector de la población, como la clasificación de la identidad de género como trastorno mental en 2024.

Palabras clave: identidad, derechos, opiniones consultivas.

Abstract

Following the issuance of Advisory Opinion No. 24 by the Inter-American Court of Human Rights, a significant regional debate has emerged regarding the various topics addressed in the decision. However, in the Peruvian context, major challenges persist in ensuring the rights of the LGBTQ+ population, particularly with regard to the protection of rights related to gender identity. In this regard, the present study aims to analyze the impact of the 2017 Advisory Opinion in Peru, the progress made since its issuance, and the current obstacles that hinder the full protection of the rights of this sector of the population—such as the

¹ Abogado por la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, Perú. Segundo lugar en la VII edición de la competencia internacional sobre derechos humanos “Sergio García Ramírez” organizada por la UNAM, 2017. Primer lugar y premio a mejor memorial en el VIII Concurso Internacional de Derechos Humanos organizado por el Instituto Colombiano de Derechos Humanos en 2021. Ha sido visitante profesional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el periodo mayo-agosto de 2024. Actualmente es asesor legal de la Comisión de Mujer, Niño, Adolescente, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor del Consejo Regional de Arequipa, Perú. Ha prestado servicios a la Defensoría del Pueblo los años 2022, 2023 y 2024.



classification of gender identity as a mental disorder in 2024.

Keywords: identity, rights, advisory opinions.

I. Introducción

Con la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitida el 24 de noviembre de 2017, se estableció que, para efectos legales, se debe priorizar las características psicosociales del sexo sobre las características morfológicas del sexo asignado al momento del nacimiento. Esto, debido a que las primeras tienen un impacto directo en la vida de cada persona y son un componente esencial de su identidad.

No obstante, dicha Opinión Consultiva generó un amplio debate en la comunidad internacional. En primer lugar, se discutió si estas opiniones emitidas por el alto tribunal son vinculantes o no para los Estados; y, en segundo lugar, si existen obligaciones específicas que los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos deben cumplir en relación con la protección de las personas sexo-disidentes, especialmente las personas trans y de identidad de género diversa.

En este contexto, desde la emisión de la Opinión Consultiva, el Estado peruano ha enfrentado importantes desafíos en la protección de la identidad de género, exacerbados por la crisis política constante de los últimos años.

Este escenario resalta la necesidad de abordar este tema desde una perspectiva crítica, considerando las obligaciones internacionales que el Estado peruano ha asumido al ratificar tratados internacionales en materia de derechos humanos, como la Convención

Americana de Derechos Humanos, que establece la prohibición de discriminación por cualquier condición, incluyendo el sexo, las creencias, la orientación sexual y la identidad de género.

Por ello, a través de una investigación cualitativa, se buscará identificar la controversia jurídica en torno a los estándares establecidos por la Corte IDH en cuanto a la protección de la identidad de género y cómo ha sido recibida esta postura por el Estado peruano. El trabajo, además, pretende determinar el fenómeno jurídico en cuestión, adoptar una postura frente a ello y proponer herramientas que aseguren una protección integral de los derechos de este colectivo.

Hasta el momento, las investigaciones sobre la Opinión Consultiva N°24 y su impacto en el ordenamiento jurídico peruano se han centrado principalmente en temas como el matrimonio entre personas del mismo sexo, abordados por autores como Cubas (2021) y Pisco & Verastegui (2023), o en medidas específicas para proteger la identidad de género, como las estudiada por Isla (2024).

Por tanto, el objetivo general de este trabajo es identificar si el Estado peruano ha cumplido o está adoptando medidas que aseguren el cumplimiento de los estándares establecidos en la Opinión Consultiva N°24, para lo cual se abordarán los siguientes objetivos específicos en el desarrollo de la investigación misma: I) el debate sobre la vinculatoriedad de las opiniones consultivas; II) la postura del Estado peruano respecto al referido debate; III) las medidas adoptadas desde 2017 en relación con la Opinión Consultiva No. 24; y IV) los actuales desafíos nacionales en este contexto.

II. Generalidades o contexto, y debate actual

2.1. El debate continuo: ¿son vinculantes las opiniones consultivas de la Corte IDH?

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, creada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (en adelante “CADH” o “Convención Americana”), en los términos del propio tratado tiene una función contenciosa y consultiva. En su función contenciosa, la Corte determina la responsabilidad internacional de los Estados parte por el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas derivadas del Pacto de San José.

Sin embargo, su labor no se agota en dicha función, debido a que, de acuerdo con el artículo 64 de la CADH, la Corte IDH, en su calidad de principal intérprete del tratado, puede emitir Opiniones Consultivas a solicitud de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) o de sus órganos, i) respecto a la interpretación de la Convención o de otros instrumentos del corpus iuris interamericano, ii) así como sobre la compatibilidad de las normas internas con estos tratados.

Esta función consultiva ha sido objeto de un continuado debate académico y jurídico. De conformidad con una interpretación literal de la CADH, sólo las sentencias emitidas en el marco de un proceso contencioso serían vinculantes, tal y como lo establecen los artículos 67° y 68° del tratado, al señalar que dichas resoluciones son definitivas, inapelables y de obligatorio cumplimiento para los Estados que hayan sido parte procesal.

Incluso se reconoce un impacto de gran alcance de las sentencias en el sistema interamericano, dado que, el artículo 69° de la CADH dispone que estas deben ser “transmitidas” a todos los Estados Parte, aunque no hayan intervenido directamente en el proceso.

En esa línea de ideas, Ferrer Mac-Gregor (2013) distingue entre: i) la cosa juzgada internacional, que implica la vinculatoriedad directa de la sentencia para el Estado declarado internacionalmente responsable; y ii) la cosa interpretada, que, sustentada en el principio de buena fe en el derecho de los tratados y manifestada por el Estado al ratificar la CADH y reconocer la competencia contenciosa del Tribunal Interamericano, genera una conciencia de obligatoriedad entre los demás Estados Parte.

Sin embargo, dicho postulado sólo alcanzaría a las sentencias, y no a las opiniones consultivas, precisamente por su naturaleza eminentemente “consultiva”. En efecto, la propia Corte Interamericana, en su Opinión Consultiva N.º 03 (1983), estableció una clara distinción entre el procedimiento contencioso y el consultivo, señalando que este último “no tiene el mismo efecto vinculante que se reconoce para sus sentencias en materia contenciosa” (Corte IDH, 1983, p. 10). Ello obedece a que la Opinión Consultiva se fundamenta en la formulación de un criterio jurídico, una orientación interpretativa o una asesoría, mientras que la sentencia resuelve cuestiones de hecho y derecho e interpreta normas el fin de determinar la responsabilidad internacional de los Estados.

No obstante, con posterioridad, la Corte ha ido perfilando una postura más amplia respecto al



valor práctico de sus opiniones consultivas. En su Opinión Consultiva N° 21 (2014) señaló que los órganos estatales deben ejercer el control de convencionalidad “también sobre la base de lo que señale [la Corte] en ejercicio de su competencia no contenciosa o consultiva” (Corte IDH, 2014, p. 13). Si bien puede considerarse tautológico que una Opinión Consultiva afirme su propia fuerza vinculante, es necesario abordar esta problemática desde una perspectiva práctica y no meramente teórica.

Sin perjuicio de lo señalado, se debe precisar que, las opiniones consultivas revelan la tendencia interpretativa del Tribunal, la cual es consistentemente aplicada en sus resoluciones contenciosas. En consecuencia, constituyen herramientas jurídicas que permiten a los Estados adecuar sus normativas internas y prácticas institucionales para evitar la configuración de hechos internacionalmente ilícitos.

Así, aunque las opiniones consultivas no poseen fuerza vinculante en sentido estricto por su naturaleza jurídica, su valor reside en su función preventiva, al anticipar el criterio interpretativo que guiará futuras decisiones de la Corte. Así, representan una forma efectiva de control preventivo a nivel interno, orientado a la garantía de los derechos humanos y a la observancia del orden jurídico interamericano.

2.2. La postura del Estado peruano con relación a la vinculatoriedad o no de las opiniones consultivas

De acuerdo con lo señalado por Flórez Chilo (2024), a nivel regional se evidencia una diversidad de posturas respecto de la naturaleza jurídica de

las opiniones consultivas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En ese sentido, Estados como Chile, El Salvador y Paraguay han sostenido que dichas opiniones carecen de carácter vinculante; por el contrario, Bolivia y Ecuador han reconocido expresamente su obligatoriedad; mientras que países como México y Costa Rica les atribuyen un valor principalmente orientador.

En el ordenamiento jurídico peruano, Flórez Chilo (2024) resalta que el Tribunal Constitucional ha adoptado una postura evolutiva respecto a la vinculatoriedad de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana. En ese sentido, en la sentencia recaída en el expediente N.º 10-2002-AI/TC, dicho órgano constitucional, en su fundamento 181, sostuvo que la legislación interna debe interpretarse conforme a los tratados internacionales ratificados por el Perú, señalando además que dicha interpretación fue desarrollada específicamente en una Opinión Consultiva.

En efecto, el carácter preventivo de las opiniones consultivas fue reconocido en la sentencia recaída en el expediente N.º 5854-2005-AI/TC, en la que el Tribunal Constitucional destacó que, si bien al momento de su emisión —en el año 2005— no existía aún una sentencia del sistema interamericano que condenara al Estado peruano por la improcedencia del recurso de amparo contra resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones, “sus sentencias vinculadas con la violación del artículo 25 de la Convención (...) y sus opiniones consultivas sobre el particular, son muestra evidentes de que dichas condenas serán inminentes si el Estado peruano obra en dicho

sentido” (Tribunal Constitucional de Perú, 2005, fundamento 47).

Posteriormente, en la sentencia recaída en el expediente N.º 0007-2007-PI/TC, el Tribunal Constitucional del Perú sostuvo expresamente —en el fundamento 41— que “las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculadas con la violación del artículo 25º de la Convención (...) y sus opiniones consultivas sobre la misma materia, resultan vinculantes para el Estado peruano” (Tribunal Constitucional del Perú, 2007, fundamento 41).

Además, precisó que tales pronunciamientos forman parte del ordenamiento jurídico interno conforme al artículo 55º de la Constitución Política, el cual establece que los tratados internacionales ratificados por el Estado constituyen derecho nacional. En esa misma línea, advirtió que el desconocimiento de estos instrumentos podría constituir no sólo una infracción de carácter constitucional, sino también un delito de función, conforme a lo dispuesto en el artículo 99º de la Carta Magna, que regula el procedimiento de acusación constitucional.

Adicionalmente, en la sentencia recaída en el expediente N.º 4038-2019-HC/TC, el Tribunal Constitucional precisó —en su fundamento 13— que únicamente las resoluciones que interpretan tratados en materia de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que emanan de un órgano jurisdiccional —como la Corte Interamericana de Derechos Humanos— podrán ser ejecutadas en el ordenamiento interno si el Estado peruano ha reconocido expresamente la competencia contenciosa de dicho tribunal.

Esta afirmación permite colegir que el propio Tribunal Constitucional admite la posibilidad de ejecutar tanto resoluciones derivadas de un proceso contencioso como aquellas provenientes del ejercicio de la función consultiva, siempre que emanen de un órgano jurisdiccional competente y versen sobre derechos humanos.

Lamentablemente, la Opinión Consultiva N.º 24, al abordar una temática particularmente sensible como el matrimonio entre personas del mismo sexo y el respeto a la identidad de género, marcó un punto de inflexión en el criterio hasta entonces sostenido por el Tribunal Constitucional. Esta ruptura se evidencia en la sentencia recaída en el expediente N.º 2653-2021-AA/TC, la cual, si bien declaró improcedente el recurso de agravio constitucional dentro de un proceso de amparo, permitió que el Tribunal expresara en el fundamento 17 lo siguiente: “El Perú no tiene, pues, por qué sentirse obligado por una opinión consultiva que jamás solicitó y que casi nadie le ha hecho caso” (Tribunal Constitucional del Perú, 2022, fundamento 17). Incluso, llegó a cuestionar la composición de la Corte Interamericana, calificándola como un “defecto estructural”.

Esto pone de manifiesto que el Estado peruano, si bien en un inicio mostró una voluntad favorable al reconocimiento del carácter preventivo de las opiniones consultivas, modificó drásticamente su postura a raíz de la controversia generada por el contenido de la Opinión Consultiva N.º 24. Esta variación evidencia una postura selectiva frente al derecho internacional, que plantea serias interrogantes sobre la coherencia del Estado en la aceptación de figuras jurídicas, se acogen cuando



se alinean con una determinada perspectiva, pero ¿se rechazan o desestiman cuando abordan problemáticas consideradas “controversiales”? El rechazo a ciertos estándares sentados en opiniones consultivas, por su contenido disruptivo no solo afecta la proyección del país en el plano internacional, sino que también expone a sectores vulnerables a una protección inconsistente.

2.3. El contexto peruano: ¿avances o retrocesos en la protección de los derechos de la identidad de género?: medidas adoptadas desde 2017

Las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+ han sido históricamente discriminadas y estigmatizadas de forma estructural y sistemática debido a su orientación sexual e identidad de género, al desafiar los estereotipos sociales dominantes. Esta particular situación de vulnerabilidad impone obligaciones reforzadas al Estado peruano, máxime considerando, las condenas internacionales en los casos Azul Rojas Marín y Olivera Fuentes resueltos por la Corte IDH.

Ahora bien, a efectos de analizar qué medidas han sido implementadas en consonancia con la Opinión Consultiva N° 24, es necesario tener en claro el estándar sentado por esta. Al respecto, cabe recordar que, en primer término, la identidad de género diversa es una categoría protegida por el artículo 1 de la Convención Americana de conformidad a la prohibición además de los móviles establecidos por factores “de cualquier otra índole”, por lo que, de acuerdo al principio pro persona y una interpretación evolutiva del tratado, es claro que la identidad de género es una categoría protegida por la CADH.

Un primer paso hacia la tutela integral del derecho a la identidad de género de toda persona supondrá romper el criterio de la sola suficiencia de la inscripción del sexo asignado al nacer en el registro competente, debido a que, la identidad de género se construirá con la vivencia personal de cada individuo. Por ello, el procedimiento para la adecuación de los documentos o registros debe ser i) de naturaleza administrativa; ii) integral; iii) breve; iv) confidencial, v) preferiblemente gratuito; v) sostenerse en el consentimiento previo, libre e informado de la persona que lo solicita y; v) exonerando la exigencia de certificados médicos, psicológicos u otro requisito que de manera expresa o implícito afecte el principio mediante el cual se considera que la identidad de género no se prueba.

Con relación a la identidad de género de niños, niñas y adolescente, esta deberá ser atendida de conformidad con las obligaciones que se desprenden del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es decir, considerando su interés superior, la autonomía progresiva que gozan, su derecho a ser oídos en todo proceso con impacto en sus derechos, el respeto a su vida, supervivencia y desarrollo y la no discriminación.

Ahora bien, actualmente el Estado peruano no tiene una ley de identidad de género (Defensoría del Pueblo, 2022) ello claramente complica el panorama, debido a que, actualmente la única manera de realizar la adecuación de los registros con los datos que sean acordes a su identidad de género, son de manera judicial.

Actualmente, existe el Proyecto de ley N°00790/2016-CR presentado el 15 de diciembre de 2016. Sin embargo, pese a haber transcurrido ocho años, a la fecha este proyecto no llega a buen puerto, además que, de una consulta del Proyecto de Ley, el proyecto no cuenta con gestiones desde el año 2021, luego del dictamen de la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República y la exoneración de dictamen de la Comisión de Constitución de fecha 16 de julio de 2021.

El referido proyecto de ley en sus artículos 5° y 6° de conformidad con el estándar de la Opinión Consultiva N°24 contempla la adecuación registral de documentos de identificación en sede administrativa mediante un “proceso sencillo y gratuito” por el organismo constitucional autónomo competente que en Perú es el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Lamentablemente, ante la falta de voluntad política de las autoridades representativas democráticamente electas dicho Proyecto de Ley luego de ocho años no llega a buen puerto.

El proceso de identificación en relación con la vivencia de la identidad de género reviste una importancia fundamental; si bien la identificación permite reconocer jurídicamente a una persona, esta posee una identidad propia con su sola existencia, la cual puede experimentar variaciones a lo largo de su ciclo vital, influida por factores etarios, morfológicos y contextuales.

Tales elementos no son estáticos ni determinantes, sino que reflejan una realidad dinámica y evolutiva. En ese sentido, la identificación constituye un mecanismo de orden y control social, pero debe adecuarse a la identidad vivida de cada persona.

“Un primer paso hacia la tutela integral del derecho a la identidad de género de toda persona supondrá romper el criterio de la sola suficiencia de la inscripción del sexo asignado al nacer en el registro competente, debido a que, la identidad de género se construirá con la vivencia personal de cada individuo”



Por ello, el derecho a modificar el registro de identificación conforme a la identidad de género auto percibida es una manifestación esencial del derecho a la identidad. Negar dicha adecuación supone vulnerar la dimensión social de este derecho, al impedir su correspondencia con la realidad individual.

En la actualidad, la ausencia de una ley de identidad de género en el Perú obliga a las personas trans a recurrir a la vía judicial, específicamente (i) al proceso no contencioso de cambio de nombre o (ii) al proceso contencioso sumarísimo de “reconocimiento de cambio de sexo”, lo cual constituye una barrera significativa debido a su duración, costo económico y a una administración de justicia permeada por estereotipos. Esto quiere decir que, actualmente, se cuenta con alternativas para la adecuación del registro a la identidad de género de la persona, pero todos suponen intervención de autoridad judicial, lo que es contrario al estándar que recomienda la Corte IDH para que el proceso sea en instancia administrativa.

En 2016 quedó establecido el recurso judicial ordinario idóneo para el reconocimiento del cambio de sexo, ello debido a que, antes de ese año, se habían iniciado diversos procesos de amparo con dicha pretensión; sin embargo, considerando que el amparo es un recurso de carácter residual, mediante la sentencia recaída en el expediente N.º 06040-2015-PA/TC, se determinó en el fundamento 17 que: (i) las solicitudes de cambio de sexo en el DNI presentadas con posterioridad a dicha sentencia deberían tramitarse a través del proceso civil contencioso sumarísimo, conforme al artículo 546.6 del Código Procesal Civil, que regula los procesos contenciosos cuando “no tienen

una vía procedimental propia, son inapreciables en dinero o hay duda sobre su monto o, porque debido a la urgencia de tutela jurisdiccional, el Juez considere atendible su empleo” (Código Procesal Civil [CPC], 1984, art. 546.6); y (ii) los procesos de amparo iniciados antes de la publicación de dicha sentencia deberían ser reconducidos al referido proceso contencioso.

Ahora bien, considerando ambas alternativas se puede señalar, i) En primer lugar, se tiene el proceso judicial de cambio de nombre, el cual es contemplado en el Código Civil peruano, que en su artículo 29° señala que el cambio de nombre solo podrá realizarse por motivos justificados y mediante autorización judicial, siendo que, el código civil da una disposición genérica sin establecer un listado de causas, quedando por lo tanto a discrecionalidad del juez el acogimiento de la pretensión luego de la valoración de los medios ofrecidos. Dicho proceso en los términos del Código Procesal Civil es de naturaleza no contenciosa. Son excepcionales los casos, donde se declara fundada este tipo de pretensiones, como por ejemplo la sentencia recaída en el expediente 2276-2022-0-3207-JR-C1-03 que declaró fundada la demanda de cambio de nombre (cambio de pronombre).

ii) En segundo lugar, el proceso contencioso sumarísimo, en los términos señalados por el Tribunal Constitucional de acuerdo al artículo 546.6 del Código Procesal Civil, como se observa en el Expediente N.º 02018-2022-0-1618-JR-CI-01, resuelto mediante sentencia de 04 de agosto de 2023. En dicho caso, la parte demandante interpuso una demanda contra el RENIEC y el Ministerio Público, solicitando el reconocimiento del cambio de sexo.

El órgano jurisdiccional declaró fundada la pretensión y, en aplicación del principio de “suplencia de la queja deficiente”, extendió sus efectos para ordenar, como pretensión implícita y accesoria, la rectificación de los datos personales en los registros de las instituciones de educación superior que cursó la accionante.

En similar sentido, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante la resolución número once del Expediente N.º 00174-2018-0-1618-JM-CI-01, también declaró fundada una demanda de cambio de sexo registral, consolidando así una tendencia interpretativa favorable al reconocimiento judicial de la identidad de género, aunque aún limitada por la ausencia de un marco normativo específico.

Lamentablemente, como señala Paucar (2025), existen gran cantidad de casos de personas trans que, al acudir al Poder Judicial, enfrentan prácticas discriminatorias, tales como la exigencia de pruebas innecesarias —como pericias psicológicas o certificados de homonimia— y la falta de respeto hacia su expresión de género.

Estas exigencias no solo resultan patologizantes, sino que vulneran de manera directa el estándar establecido por la Opinión Consultiva N.º 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que reconoce el derecho a la identidad de género como parte del libre desarrollo de la personalidad y prohíbe requisitos arbitrarios para su reconocimiento legal. En el referido medio, el autor señaló testimonio de personas trans que, luego de varios años y acciones procesales a la fecha no logran la adecuación de su registro de identificación, además de ser una práctica que

perpetúa la discriminación a las personas trans que no cuentan con recursos económicos para la judicialización el asunto, por no ser de fácil acceso.

De conformidad con la Defensoría del Pueblo del Perú (2022), las personas trans enfrentan múltiples formas de exclusión que trascienden la afectación sistemática a su identidad de género y se manifiestan en profundas brechas socioeconómicas en ámbitos como la salud, el empleo y la educación. Los datos revelan que el 95.8 % de mujeres trans ha sido víctima de algún tipo de violencia, mientras que el 62.2 % se ve forzada a ejercer el trabajo sexual ante la falta de oportunidades laborales formales.

Asimismo, apenas el 5.1 % ha logrado culminar la educación secundaria, lo cual evidencia un patrón de exclusión educativa estructural. En el campo de la salud, la situación se agravó durante la pandemia de COVID-19, cuando muchas personas trans que viven con VIH no pudieron acceder a sus tratamientos antirretrovirales (Defensoría del Pueblo, 2022). Estas cifras reflejan una realidad marcada por la desigualdad estructural.

2.4. Desafíos actuales en la implementación de la protección integral de la identidad de género

Si bien, el Tribunal Constitucional peruano (2016) y la Defensoría del Pueblo (2016) al igual que la Corte Interamericana han señalado que el género no sólo se sustenta en una condición biológica, sino que se compone por elementos biológicos, sociales, culturales y producto de la vivencia personal más allá del sexo asignado al nacer; actualmente, se enfrentan desafíos en el actual contexto político.



Mediante el Decreto Supremo N°009-2024-SA, publicado el 10 de mayo de 2024, el gobierno peruano adoptó una medida regresiva y contraria al respeto de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, al incorporar diagnósticos de la Clasificación Internacional de Enfermedades, décima revisión (CIE-10), en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). Cabe precisar que el PEAS establece las intervenciones y prestaciones mínimas que deben ser garantizadas por el sistema de salud público para la población asegurada, razón por la cual sus contenidos deben alinearse con los estándares internacionales de salud más actualizados, particularmente aquellos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En ese sentido, resulta altamente preocupante que, pese a la existencia de la CIE-11 —vigente desde 2019 y que eliminó toda clasificación de las identidades trans como trastornos mentales— el Estado peruano haya optado por seguir utilizando la CIE-10, en la cual aún se patologiza la identidad de género no cisnormativa. Esta decisión no solo evidencia un retroceso normativo, sino también una grave omisión frente a los avances en materia de salud pública y derechos humanos. Al mantener una clasificación médica obsoleta, se perpetúan prácticas discriminatorias que refuerzan estigmas, vulneran la dignidad de las personas trans y contravienen los principios de progresividad y no regresividad en materia del derecho a la salud.

Al impulsar una medida de patologización de las identidades trans mediante la aplicación de una clasificación médica ya superada en el plano internacional, el Estado peruano incumplió con los estándares interamericanos de protección

establecidos en su jurisprudencia y la Opinión Consultiva N°24, abriendo brechas estructurales al acceso a una atención en salud digna, libre de estigmas y plenamente respetuosa de los derechos humanos.

Sin perjuicio que, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N°447-2024 buscó dar marcha atrás a la medida, al eliminar el transexualismo y travestismo como trastornos de salud mental, incluyendo la discordancia de género en la adultez y la infancia como condición y no enfermedad.

Al respecto, cabe recordar que el Tribunal Constitucional de Perú (2016) ha reconocido que el transgenerismo no constituye una patología, basándose en el consenso científico establecido por entidades como la Asociación Estadounidense de Psicología (APA) y la OMS. Asimismo, ha tomado en cuenta el tratamiento jurídico que esta materia ha recibido en la jurisprudencia de órganos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y diversos mecanismos del sistema de las Naciones Unidas.

A la actualidad, con fecha 02 de abril de 2025, el Pleno del Congreso de la República de Perú aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los proyectos de ley 6505/2023-CR y 8457/2023, que mediante el argumento de protección del derecho de indemnidad sexual de niñas, niños y adolescentes prohíbe el acceso de personas trans a baños públicos que no correspondan con el sexo que les fue asignado al nacer.

Esta medida, presentada bajo el supuesto objetivo de “proteger” a niños, niñas y adolescentes, carece de cualquier sustento técnico, estadístico o empírico que respalde la noción de que las personas con identidades de género diversas representen un riesgo para terceros en baños públicos. Por el contrario, esta normativa configura una forma de discriminación institucionalizada que reproduce estereotipos transfóbicos y legitima discursos públicos estigmatizantes, vulnerando los derechos de las personas trans al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad y a la no discriminación.

Resulta preocupante que el legislador recurra al discurso de la protección de niños, niñas y adolescentes como argumento para restringir los derechos de una población históricamente discriminada, como lo es la comunidad trans e intersex, sin contar con evidencia empírica que sustente tales restricciones. Este accionar, basado en prejuicios antes que, en datos técnicamente comprobados, contradice abiertamente los estándares internacionales de derechos humanos.

En el caso *Atala Riffo y Niñas vs. Chile* del año 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos fue enfática al señalar que “no son admisibles las consideraciones basadas en estereotipos por la orientación sexual, es decir, preconcepciones de los atributos, conductas o características poseídas por las personas homosexuales o el impacto que estos presuntamente puedan tener en las niñas y los niños” (Corte IDH, 2012, párr. 111). Este estándar, que rechaza la legitimación de medidas discriminatorias sustentadas en estereotipos, es plenamente aplicable a las personas con identidades de género diversas, y debe guiar la actuación del

Estado conforme a sus obligaciones de respeto, garantía y adecuación del derecho interno en materia de igualdad y no discriminación. Medidas de esta naturaleza contribuyen a la normalización de prácticas discriminatorias en el ámbito cotidiano, perpetuando un entorno inseguro para las personas trans en los espacios públicos.

Las medidas previamente expuestas son claros retrocesos en la garantía de derechos para la población LGBTIQ+ en el Perú. Estas medidas no solo reproducen esquemas de patologización y exclusión, sino que consolidan un marco normativo e institucional que perpetúa la discriminación estructural en contra de las personas trans e intersex. Este panorama plantea un desafío urgente que debe ser abordado de manera integral por el Estado peruano en todos sus poderes y niveles, mediante la adecuación de su ordenamiento jurídico interno y sus políticas públicas con los estándares internacionales de derechos humanos.

Persistir en la adopción de medidas contrarias al principio de la igualdad y a la no discriminación expone al Estado a un eventual pronunciamiento de responsabilidad internacional, al configurarse un hecho internacionalmente ilícito en los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los estándares desarrollados en el quehacer jurisprudencial y consultivo de la Corte; superar esta contexto implica no solo la revisión y derogación de normas regresivas, sino también un compromiso estatal firme con el respeto de todos los derechos sin distinción alguna.



III. Conclusión

Si bien las opiniones consultivas de la Corte IDH no son vinculantes por su propia naturaleza jurídica, su relevancia convencional radica en el control preventivo que permiten realizar a los Estados, al anticipar el criterio interpretativo que el Tribunal aplicará en la resolución de casos contenciosos. En el caso peruano, se observa una postura ambivalente frente a estas herramientas interpretativas, por momentos se ha reconocido su valor orientador en el ordenamiento jurídico interno, pero también se han adoptado actitudes de rechazo selectivo, especialmente tras la emisión de la Opinión Consultiva N.º 24/17, revelando una inconsistencia a nivel interno.

A más de siete años de emitida la Opinión Consultiva No. 24, Perú continúa sin una ley de identidad de género que permita el reconocimiento de esta en sede administrativa, obligando a las personas trans a judicializar sus pretensiones vía proceso no contencioso de cambio de nombre o proceso contencioso sumarísimo, en condiciones que reproducen estigmas y barreras estructurales. Esto constituye una omisión estatal de adecuación de derecho interno frente a la obligación de garantizar el derecho a la identidad y a la no discriminación.

La incorporación del CIE-10 al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) mediante el Decreto Supremo N.º 009-2024-SA —a pesar de las correcciones introducidos por la Resolución Ministerial N.º 447-2024-MINSA—, así como la aprobación de 2025 en el Congreso de la República del dictamen recaído en los proyectos de ley N.º

6505/2023-CR y N.º 8457/2023 que restringen el acceso de personas trans a baños públicos conforme a su identidad de género, constituyen medidas regresivas incompatibles con los estándares internacionales de derechos humanos. Ambas disposiciones perpetúan la patologización de las identidades trans y consolidan una exclusión normativa e institucional que refuerza discursos transfóbicos, amparados en argumentos carentes de sustento técnico, estadístico o empírico.

Al adoptar y mantener normas que contravienen abiertamente la interpretación del corpus iuris interamericano —como la Opinión Consultiva N.º 24 y la jurisprudencia de la Corte IDH—, el Estado peruano incurre en un posible hecho internacionalmente ilícito. Superar este contexto exige una acción estatal urgente, articulada y coordinada entre todos los niveles de gobierno, orientada a garantizar el respeto pleno de los derechos de las personas con identidades de género diversas.

IV. Referencias

- Congreso de la República del Perú. (1984). Código Civil (Decreto Legislativo N.º 295). Diario Oficial El Peruano.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (8 de septiembre de 1983). Opinión Consultiva OC-3/83: Restricciones a la pena de muerte. Serie A No. 03.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24 de febrero de 2012). Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 239.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (19 de agosto de 2014). Opinión Consultiva OC-21/14: Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Serie A No. 21.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24 de noviembre de 2017). Opinión Consultiva OC-24/17: Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Serie A No. 24.

- Cubas Mera, E. (2021). La afectación de la aplicación jurisdiccional del control de convencionalidad respecto a la inscripción de matrimonios de personas del mismo sexo, celebrados en el extranjero [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
- Defensoría del Pueblo. (2016). Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú (Informe Defensorial N.º 175). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-175--Derechos-humanos-de-personas-LGBTI.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (28 de junio de 2022). Nota de prensa N.º 397/OCII/DP/2022: Defensoría del Pueblo solicita al Congreso de la República agendar, debatir y aprobar iniciativas referidas a derechos de personas LGBTI. <https://www.defensoria.gob.pe>
- Defensoría del Pueblo. (13 de mayo de 2024). Identidad de género de personas trans debe ser garantizada por el Estado peruano. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-identidad-de-genero-de-personas-trans-debe-ser-garantizada-por-el-estado-peruano/>
- Florez Chilo, K. I. (2025). La vinculatoriedad de las Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Análisis y aplicación en el sistema jurídico peruano a través de las Sentencias del Tribunal Constitucional (2000 - 2023) [Tesis de licenciatura, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional UCSM. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/a50bb5a6-2879-42c3-a441-5abfd2514bd/content>
- Isla Jiménez, C. (2024). “Disculpa, ¿te equivocaste de baño?”: Análisis convencional de la medida que permite que una persona trans utilice el baño del género con el que se identifica [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01>
- Mac-Gregor, E. F. (2013). Eficacia de la sentencia interamericana y la cosa juzgada internacional: vinculación directa hacia las partes (res judicata) e indirecta hacia los Estados parte de la Convención Americana (res interpretata) (sobre el cumplimiento del caso Gelman vs. Uruguay). *Estudios Constitucionales*, 11(2), 641–693. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002013000200007>
- Ministerio de Salud del Perú. (16 de mayo de 2024). Decreto Supremo N.º 009-2024-SA: Incorporan diagnósticos CIE-10 en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). *Diario Oficial El Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/5579215-009-2024-sa>
- Ministerio de Salud del Perú. (25 de junio de 2024). Resolución Ministerial N.º 447-2024-MINSA: Disponen el uso de los códigos y sus descripciones, contenidos en el Anexo N.º 01, en adición al uso de los códigos y sus descripciones de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y problemas relacionados con la salud - CIE 10. *Diario Oficial El Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/5689118-447-2024-minsa>
- Organización Mundial de la Salud. (2019). Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11). <https://www.who.int/es/temas-salud/cie-11>
- Paucar, L. (30 de marzo de 2025). El derecho negado a la identidad de género y la transfobia judicial: “En las audiencias, dirigían a mí en masculino”. *Infobae*. <https://www.infobae.com/peru/2025/03/30/el-derecho-negado-a-la-identidad-de-genero-y-la-transfobia-judicial-en-las-audiencias-dirigian-a-mi-en-masculino/>
- Pisco Baltodano, D., & Verástegui Córdova, C. (2023). Análisis constitucional de la concepción heterosexual del matrimonio en el Perú a partir de la jurisprudencia de la CIDH [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Santa]. <https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01>
- Tribunal Constitucional del Perú. (8 de noviembre de 2005). Sentencia recaída en el Expediente N.º 5854-2005-AI/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (19 de junio de 2007). Sentencia recaída en el Expediente N.º 0007-2007-PI/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (21 de octubre de 2016). Sentencia recaída en el Expediente N.º 06040-2015-PA/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (18 de marzo de 2021). Sentencia recaída en el Expediente N.º 4038-2019-HC/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (29 de abril de 2022). Sentencia recaída en el Expediente N.º 2653-2021-AA/TC.



De la criminalización a las cuotas arcoíris: un análisis histórico-jurídico de las luchas por los derechos humanos de las poblaciones LGBTTIQA+ en México

Óscar Daniel Rodríguez Fuentes¹

ORCID: 0009-0007-5630-3325

Rami K. Mejía Cruz²

ORCID: 0009-0003-1405-8078

Resumen

Esta investigación bibliográfica examina la evolución histórico-jurídica de los derechos de la comunidad LGBTTTIQA+ en México, desde la criminalización de la diversidad sexual durante el Virreinato y el siglo XIX, hasta las luchas contemporáneas por el reconocimiento legal y la inclusión política. Se analizó la persistencia de la criminalización en las leyes y prácticas sociales, se retomaron eventos representativos como el “Baile de los 41”, la lucha contra el VIH-sida, la Primera Marcha del Orgullo en México y los avances

recientes en el matrimonio igualitario, la identidad de género y las cuotas arcoíris. El objetivo de esta investigación es visibilizar los retos y avances que enfrenta la comunidad LGBTTTIQA+ en México, subrayando la importancia de la defensa continua de sus derechos ante posibles retrocesos.

Palabras clave: LGBTTTIQA+, derechos humanos, México, diversidad sexual, cuotas arcoíris.

1 Consejero presidente provisional del Instituto Electoral de Coahuila. Doctor en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, cuenta con maestría en derechos humanos por la Universidad Autónoma de Coahuila y un posgrado en Ciencia Política por la FLACSO Campus Argentina. Ha sido promotor de los derechos LGBTTTIQA+ participando desde la sociedad civil en la redacción y análisis de las reformas legales referentes al matrimonio igualitario, cambio de identidad de género, crímenes de odio y ECOSIG en Coahuila. En el ámbito profesional ha impulsado las acciones afirmativas en materia político-electoral para personas LGBTTTIQA+ y litigio estratégico de grupos históricamente vulnerados.

2 Asistente de presidencia del Instituto Electoral de Coahuila. Licenciada en Psicología por la Universidad Autónoma de Coahuila. Psicóloga y activista por los derechos de la comunidad LGBTTTIQA+ y los derechos de las mujeres. Integrante de la colectiva Red Arcoíris en Resistencia de Saltillo. Como defensora de la comunidad trans, fue la primera mujer trans en trabajar en el gobierno del Estado de Coahuila en la Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación.



Abstract

This bibliographical research examined the historical and legal evolution of the rights of the LGBTTTTIQA+ community in Mexico, from the criminalization of sexual diversity during the Viceroyalty and the 19th century to contemporary struggles for legal recognition and political inclusion. It analyzed the persistence of criminalization in laws and social practices, highlighting representative events such as the Dance of the 41, the fight against HIV/AIDS, the First Pride March, and recent advances in marriage equality, gender identity, and rainbow quotas. The objective of this research is to highlight the challenges and progress faced by the LGBTTTTIQA+ community in Mexico, highlighting the importance of continuously defending their rights in the face of potential setbacks.

Keywords: LGBTTTTIQA+, human rights, Mexico, sexual diversity, rainbow quotas

I. Introducción

El reconocimiento de los derechos humanos de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, Asexual (LGBTTTTIQA+) es una historia de resistencia y transformación. Desde el colonialismo que criminalizó la homosexualidad, hasta la lucha por el reconocimiento de derechos, el camino ha sido complejo.

En ese sentido, este texto explora la evolución de las leyes y de las luchas históricas de la población LGBTTTTIQA+ con el objetivo de visibilizar sus

retos y avances desde una perspectiva de análisis histórico-jurídica. Se destaca la penalización de las conductas no hetero normadas desde el Virreinato y hasta el siglo XIX, el “Baile de los 41”, la lucha contra el VIH-sida, y las movilizaciones contemporáneas del matrimonio igualitario, el reconocimiento de la identidad de género hasta las más recientes cuotas arcoíris. Los derechos de la diversidad deben ser defendidos en todo momento, pues la sociedad cambiante también puede implicar retrocesos como los que se han podido notar a nivel internacional con la llegada de las extremas derechas al poder en varios países del mundo.

II. La criminalización de la diversidad sexual en la normas jurídicas y religiosas del Virreinato hasta el siglo XIX

La conquista española trajo consigo una imposición religiosa que criminalizó la homosexualidad y la calificó como aberrante, ya que, desde su perspectiva, atentaba con el único fin de la sexualidad, que debía ser la reproducción a partir de la familia heterosexual monógama y, por ende, debía ser perseguida y castigada (Beccaria, 2001 en Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019).

Durante el Virreinato, la homosexualidad fue perseguida tanto por autoridades clericales como civiles bajo una lógica de moral pública afín a la religión católica. En ese contexto se identificaba a los infractores a través de la denuncia de padres o madres, de vecinos o por medio de la irrupción del poder estatal en la vida íntima, en el hogar de la vida cotidiana (Ortega, 1988 en Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019).

Durante el siglo XIX, gran parte de la legislación colonial se mantuvo vigente, aún después de la independencia (Bazant, 2002), por lo que es a través de la doctrina española que es posible asumir que la homosexualidad era definida en la sodomía como “el concúbite entre personas del mismo sexo, o en vaso indebido” (Escriche, 1838 p. 620). Igualmente, esta definición trajo consigo vestigios religiosos, ya que se le nombra así a este delito por “la ciudad de Sodoma, que según la historia sagrada fue castigada por el cielo con un incendio milagroso” (Ibid.).

Además, en esta definición se citó el delito de pederastía que dictó “la ley (1) no entiende por pederastía o sodomía sino el concúbite de hombre con hombre” (Escriche, 1838 p. 484), criminalizando así solo la homosexualidad masculina. Cabe señalar que ambas definiciones (sodomía y pederastía) se mantuvieron sin correcciones en las ediciones posteriores de Escriche y colaboradores (Escriche y Rodríguez de San Miguel, 1842; Escriche, 1851; Escriche, Galindo y de Vera y Vicente y Caravantes, 1876).

Por su parte, De la Pascua (1835) definió la sodomía “según se dice en el proemio del tít. 21 Part. 7 yaciendo unos con otros contra natura é costumbre natural” (p. 171). De la Pascua calificó la sodomía como un “delito execrable, y se llama nefando, como el de bestialidad, castigándose con igual pena que este” (Ibid.). Asimismo, tanto para Escriche (1838) como para De la Pascua (1835), este delito es vergonzoso.

En ese entonces, la denuncia se utilizaba como instrumento de intimidación por parte tanto de autoridades como de particulares; así como por

personas que decidían aplicar a través de ella celos, venganza o la intención de afectar a alguien más (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019). Esto debido a que se admitían “testigos menos idóneos y conjeturas, (...) con testigos singulares (...) puede acusar este delito cualquiera del pueblo” (De la Pascua, 1835 p. 82).

En cuanto a las penas por cometer dicho delito, ni Escriche (1838) ni De la Pascua (1835) las describieron en el apartado de sodomía, más bien se encuentran descritas en el apartado de pederastía y bestialidad, respectivamente. En ambos casos, la pena consistía en la quema, dándoles primero garrote para que no mueran en desesperación y, posteriormente, el esparcimiento de sus cenizas (De la Pascua, 1835; Escriche, 1838). Esto último llama la atención, pues de esta manera se negaba la sepultura eclesiástica a quienes cometieran el delito (Bazant, 2002). De igual manera, Escriche (1838) explicó que la dureza de las penas contra este y otros delitos de incontinencia fueron aminoradas.

Es posible que la mitigación de estas penas se debiera al interés de construir un sistema penal moderno y más humanitario en el que no se ejecutaran la tortura ni los castigos corporales (Suárez, 1999 en Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019), puesto que el discurso del sistema penal moderno reflexionó sobre el individuo y la necesidad de la reconstrucción de una sociedad preocupada por salir del dominio del periodo virreinal, aunque en la práctica no fuera así (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019).

En los medios de comunicación, las ideas de delito, pecado y atentado contra el orden natural



convergió y el acto de sodomía seguía siendo motivo de escándalo. Palafox Menegazzi (2015) mencionó una nota publicada en el periódico El Sol el 1 de julio de 1823 que relató la muerte de un joven de 18 años por sodomía. La nota fue publicada en la sección de Salud Pública, lo que respondió al creciente interés de la medicina por mantener un orden social y moral. Sin embargo, no fue sino a finales de este mismo siglo que comenzó a construirse la categoría psicológica y sexológica de “el homosexual” como un intento por explicar lo que era visto como una patología (Weeks, 1998), de hecho, se estima que entre 1898 y 1908 se publicaron más de mil trabajos psiquiátricos sobre la homosexualidad (Gutiérrez, 2014).

La sodomía permaneció tipificada en el Código Penal hasta la publicación del Código Penal del Distrito Federal y Territorio de la Baja California el 7 de diciembre de 1871; sin embargo, esto no significó que la homosexualidad se dejara de perseguir, ya que a través del artículo 787 Ultrajes a la moral pública, o a las buenas costumbres se continuó penando (Palafox Menegazzi, 2015). Más bien, la eliminación de este delito parecía obedecer a un deseo de ocultamiento de la práctica. Monsiváis (2001a) explicó que esta legislación penal encontró su origen en el Código Napoleónico, el cual no prohibió la homosexualidad para no mencionarla y así evitar “propagar el vicio”. Esto coincide con la doctrina española del jurista Escriche (1838), quien en el delito de pederastía escribió que “ya no se instruye a la tierna juventud con espantosos suplicios de la existencia de tan horrible disolución que debiera siempre ignorar” (p. 484).

III. La persecución de la diversidad sexual durante el siglo XX: Del “Baile de los 41” a la Primer Marcha LGBT+

El 18 de noviembre de 1901, la policía interrumpió una reunión de hombres presumiblemente homosexuales, 22 vestidos masculinamente y 19 travestidos. Según los informes policiales, los asistentes vestían “faldas, perfumes caros, pelucas con rizos, caderas y pechos postizos, aretes, choclos bordados, maquillajes de blanco o de colores estridentes, zapatos bajos con medias bordadas, abanicos, trajes de seda cortos, ajustados al cuerpo con corsé” (Monsiváis, 2002a). A los vestidos de hombre se los llevaron al cuartel del batallón 24 de la policía, donde los raparon y vistieron con ropa de reclutas, mientras que los travestidos fueron trasladados al cuartel de la policía montada (Bazant, 2005).

Originalmente habrían intervenido 42, pero se ocultó la participación de Ignacio de la Torre y Mier, yerno del presidente Porfirio Díaz. También se decía que hubo una mujer encargada de cuidarlos y vigilar el paso de los gendarmes; aún así, ningún periódico se comprometió con este número (Bazant, 2005). Se ejerció censura periodística y los nombres de los detenidos no fueron revelados, salvo los de Antonio Adalid, Jesús Solórzano, Jacinto Luna y Carlos Zozaya (Monsiváis, 2001b); aunque el periódico El Popular dio a conocer la supuesta lista de los 41, después afirmó que los habían suplantado (Bazant, 2005).

A pesar de que la homosexualidad se había retirado del Código Penal y, al tratarse de una

fiesta privada, el artículo 787 no sería razón legal para castigarles, se le condenó a el traslado a Valle Nacional, Yucatán para cubrir las bajas del ejército y realizar trabajos forzados (Barrón Gavito, 2010; Bazant, 2005; Monsiváis, 2001a.). No se castigó a la totalidad de involucrados, además de que hubo discrepancias en la cantidad de imputados, puesto que algunos periódicos como El Hijo de Ahuizote señalaron a 19 trasladados (21 de noviembre de 1901 en Barrón Gavito, 2010); mientras que diarios como El País mencionaron que fueron doce “bailarines” acompañados de siete “rateros” (23 de noviembre de 1901 en Barrón Gavito, 2010). Cabe resaltar que este último grupo tampoco quería que se les confundiera con los demás, pues durante el pase de lista uno de estos dijo “hago constar que yo voy consignado por ratero; pero no soy uno de esos” (El País 23 de noviembre de 1901 en Bazant, 2005).

Monsiváis (2001a) enfatizó en que la mayoría de los asistentes pertenecían a la aristocracia, por ello especuló que seguramente solo se habrían llevado a los pobres, aquellos que no podrían pagar su soborno. Asimismo, también hubo familiares de los arrestados que buscaron un amparo (Barrón Gavito, 2010), pero “la ley es la ley y todos ellos fueron eliminados de la capital” (El País, 23 de noviembre de 1901 en Bazant, 2005 p. 6).

Poco se habló de la vida de las personas homosexuales antes de la redada de los 41. A partir de la autobiografía publicada póstumamente de Salvador Novo, Estatuas de Sal, Carlos Monsiváis (2001a) concluyó que lo conocido de la vida de un gay de esa época eran: fiestas exclusivas de la aristocracia, travestismo frecuente, rifa de

jóvenes y, ante la desgracia pública, un sepulcro en vida. La Gran Redada rompió con el silencio del tradicionalismo mexicano y su “odio que no se atreve a escribir el nombre de los seres odiados para no favorecerlos con la mirada de desprecio. Ni eso merecen” (Monsiváis, 2001a p. 305).

A este tenor, Monsiváis (2001a) dijo que este evento inventó la homosexualidad en México. Es decir, al haber sido noticia nacional y, por más que se quiso censurar, ser cubierta por diferentes diarios relevantes de esa época, permitió que otros homosexuales conocieran uno de sus posibles destinos: “aunque el estigma cubre a todos, el castigo físico sólo a unos cuantos les llega, y no todos (...) tendrán que barrer las calles en algún momento” (p. 311). Pero, al mismo tiempo, cada hombre homosexual se sabría acompañado por los 41. Este hecho, aunque ridiculizado, le dio nombre al fin a lo que por muchos años se mantuvo oculto y los homosexuales dejaron de ser un caso aislado, esta primera visibilidad fue un paso que no se podría retroceder.

Posteriormente, la intervención policiaca en el “Baile de los 41” fue calificada de ilegal y arbitraria, pues violaba los derechos humanos y civiles de los participantes. Semanas después de este hecho, el 4 de diciembre, ocurrió una redada en un local de mujeres lesbianas en la misma ciudad, pero este hecho no tuvo el mismo impacto en la sociedad mexicana (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019). Este efecto llama la atención, la homosexualidad femenina o, como era llamado en ese entonces, el safismo no provocaba tanta paranoia en el México de la primera mitad del siglo XX; pero tampoco era un hecho bien visto (Irwin, 2004).



A partir de estos sucesos, las redadas, chantajes policíacos, torturas y aprisionamientos por parte de la policía a las personas de la diversidad sexual se ejecutaron con más frecuencia, lo que mantuvo a las personas relegadas al ámbito privado (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019). Llama la atención el crecimiento de los bailes y fiestas privadas al estilo de los 41, que ahora incorporaban la actividad de travestirse con el fin de imitar a artistas de moda (Lázaro, 2014). Asimismo, en las décadas de los 20s y 30s también frecuentaban espacios mixtos como cantinas populares y cabarets, además del uso de balnearios, baños de vapor o cines como espacios de ligue (Monsiváis, 2002b).

Por otra parte, a mediados de los 30s, el concepto de homosexualidad comenzó a utilizarse por la prensa como parte de un discurso médico-psiquiátrico-sexual para acentuar la percepción de enfermedad que se tenía tanto para hombres como para mujeres homosexuales (Lázaro, 2014).

Estas congregaciones tan repentinas no se tratan de hechos aislados ni consecuencias únicas de la Gran Redada, como también se le conoció al “Baile de los 41”. Monsiváis (2001a) identificó la influencia de eventos y personajes como el juicio de Oscar Wilde, las teorías de la sexualidad de Sigmund Freud, así como la Primera Guerra Mundial.

De igual manera, en el contexto internacional europeo se realizaron esfuerzos por humanizar la homosexualidad. Desde la fundación del Comité Científico Humanitario durante el juicio de Wilde, que buscó un determinismo biológico de la homosexualidad; la fundación de la Comunidad de los Propios, que se enfocó únicamente en la

homosexualidad masculina y rechazaba la femenina (por considerarla inferior); la creación del Instituto para la Sexualidad en 1919 y la creación de la Liga Mundial para la Reforma Sexual en 1929 (Vázquez Parra, 2021).

Durante la Segunda Guerra Mundial, el gobierno nazi buscó detener, explotar y asesinar a las personas de la diversidad sexual. Dicho gobierno buscó colocar un símbolo de triángulo invertido de color rosa para marcar a las personas de la diversidad (Lázaro, 2014). Con la llegada de Hitler en 1933, la situación se agravó, ya que se ordenó el cierre, la disolución y cancelación de todas las publicaciones y organizaciones relacionadas con la homosexualidad y la destrucción de cualquier obra o registro que fuera en contra del nacionalismo alemán, se estima que fueron asesinadas entre 10 mil y 15 mil personas de la diversidad sexual en los campos de concentración (Vázquez Parra, 2021).

Simultáneamente, en México, un grupo de pintores del grupo 30-30 le exigieron al gobierno la renuncia de varios funcionarios y la persecución por orientación sexual: “Y estamos en contra del homosexualismo (...) el gobierno no debe sostener en sus secretarías a los de dudosa condición psicológica” (Monsiváis, 2001a p. 323). A raíz de esto, se creó en la Cámara de Diputados el Comité de Salud Pública que se encargaría de depurar al gobierno de “contrarrevolucionarios”, a lo que un grupo de hombres solicitaron que también depuraran a “los individuos de moralidad dudosa (...) y los que, con sus actos afeminados, (...) crean una atmósfera de corrupción (...) si se combate la presencia del fanático, (...) también debe combatirse la presencia del hermafrodita” (Ibid).

“Los años 60s se caracterizaron por una movilización más radical en todo el mundo, emergentes de escenarios de conflictos sociopolíticos. En Argentina, por ejemplo, en 1969 el Cordobazo fue una convergencia entre agrupaciones de personas trabajadoras, sectores populares y estudiantes contra el régimen castrense; en México, el Movimiento de Liberación Homosexual participó en las movilizaciones estudiantes de 1968, que concluyeron con la ya conocida matanza de Tlatelolco”

Monsiváis (2001a) calificó como nacionalistas estas quejas que fundamentaron su odio a lo diferente en su teoría de las virtudes de las razas.

Después de la Segunda Guerra Mundial, se comenzó a tener una perspectiva más humanitaria con los grupos vulnerabilizados, esto incluyó a las personas de la diversidad sexual; sin embargo, la homosexualidad aún se mantenía dentro del catálogo de trastornos mentales (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019). Cabe destacar que esta etapa del movimiento por la diversidad sexual se caracterizó por intentar humanizar a las personas de la diversidad sexual a través de la psicología, desde esta visión, las personas homosexuales pasaron de pecadoras a personas con alguna situación psicológica distinta (Vázquez Parra, 2021).

En consonancia, el movimiento feminista en México también se encontraba en una constante lucha por los derechos de las mujeres y se vio impugnado por los mismos movimientos conservadores que antagonizaron la lucha de las personas de la diversidad sexual. Durante el siglo XX, las mujeres en México exigieron sus derechos laborales, su derecho a la educación, sus derechos políticos y sus derechos sexuales y reproductivos. Para la década de los 50s, las mujeres ya habrían resultado victoriosas en la mayoría de estas áreas, siendo en 1953 que se reconocería el sufragio femenino en México (Galeana, 2017).

En este tenor, la visión tradicionalista de la vida cotidiana, de la masculinidad, la feminidad y la composición familiar, empezaría a entrar en crisis, dando como resultado un incremento en los movimientos sociales, como el Frente de



Liberación Homosexual Mexicano (Lázaro, 2014) abanderado y fundado por Nancy Cárdenas (Caro y Simonetto, 2019).

Estas movilizaciones también fueron globales; en Europa Occidental y Estados Unidos se plantearía el movimiento homófilo, propuesto así por Karl Güther Heimsoth, quien quería enfatizar el amor (del griego *philos*) sobre el sexo (Vázquez Parra, 2021).

Los años 60s se caracterizaron por una movilización más radical en todo el mundo, emergentes de escenarios de conflictos sociopolíticos. En Argentina, por ejemplo, en 1969 el Cordobazo fue una convergencia entre agrupaciones de personas trabajadoras, sectores populares y estudiantes contra el régimen castrense; en México, el Movimiento de Liberación Homosexual participó en las movilizaciones estudiantes de 1968, que concluyeron con la ya conocida matanza de Tlatelolco (Caro y Simonetto, 2019). En 1967, en Reino Unido se derogaron las leyes contra la sodomía y, una de las protestas más reconocidas, en 1969 ocurrieron los disturbios de Stonewall en Nueva York (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019).

Posteriormente, los discursos del movimiento hippie y del movimiento feminista incentivaron a las personas de la diversidad sexual a alejarse de las definiciones heterosexistas de la homosexualidad (Boivin, 2011). Llama la atención que, en Latinoamérica, los movimientos intentaron alejarse de la influencia capitalista que se tenía dentro de los movimientos norteamericanos (Vázquez Parra, 2021).

Poco tiempo después, en 1978, Nancy Cárdenas y José Ramón Enriquez abanderaron el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR) y el grupo Lambda marcharon por primera vez en una a manifestación de izquierda (López Castañeda, 2018; Caro y Simonetto, 2019; Vázquez Pérez, 2022). Los izquierdistas, asombrados, procuraron mantener una distancia de estos grupos para que no se les “confundiera”; ese mismo año, FHAR y Lambda asistieron a una marcha conmemorativa del 2 de octubre, a la cual se les sumó el grupo lésbico Oikabeth (López Castañeda, 2018).

Al año siguiente, en 1979, fue la primera marcha del orgullo en la cual se exigió la libertad de expresión sexual y el respeto social y policial (Negroni, 2004 en Vázquez Parra, 2021). Dicha marcha estuvo conformada por el grupo FHAR, Lambda, Oikabeth y simpatizantes, partieron del Monumento a la Revolución y concluyeron en el hemiciclo a Juárez (López Castañeda, 2018).

Con estas movilizaciones locales e internacionales podemos identificar que los puntos centrales de lucha fueron la despenalización de la homosexualidad, la visibilidad individual y colectiva, la lucha contra la represión del Estado, la educación sociosexual y la lucha contra el VIH-Sida (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019; Vázquez Parra, 2021).

IV. Movilizaciones contemporáneas: avances, retos y retrocesos en las luchas de las poblaciones LGBTTTIQA+ en materia de derechos humanos

Al ser un movimiento tan diverso y compuesto por personas con muchas características diferentes entre sí, las discrepancias dentro del colectivo no se harían esperar. Tanto en México como en el resto del mundo, hubo separaciones entre las mujeres lesbianas y los hombres gays, esto debido a que las mujeres señalaron haber sido invisibilizadas y también criticaron la reproducción de estructuras patriarcales por los gays (López Castañeda, 2018). Por ello, en lugares como Francia, un grupo de lesbianas feministas liderado por Monique Wittig decidieron separarse del frente y años después organizaron una marcha del orgullo lésbico, encabezada por Adrienne Rich (Vázquez Parra, 2021).

Asimismo, las personas trans, las mujeres lesbianas masculinas, los hombres afeminados y los bisexuales también fueron víctimas de segregación, pues se pensaba que eran una subcultura no mayoritaria dentro del colectivo, por lo que posteriormente comenzaron a gestarse movimientos más específicos e interseccionales desde el mismo colectivo, como lo es el lesbofeminismo o el transfeminismo (Vázquez Parra, 2021).

4.1 Lucha contra el VIH-sida

Otro reto importante que surgió fue la crisis del VIH-sida. Durante la década de los 80s, se identificó un nuevo virus que provocaba neumonía y sarcomas en la piel, el cual fue llamado en un

inicio como “la peste rosa” (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019). A raíz de esto, grupos de hombres gays que, de alguna otra manera ni habrían tenido participación política para no “salir del clóset”, comenzaron a militar abanderando el movimiento de la lucha contra el sida (López Castañeda, 2018).

Entre las diferentes agrupaciones de la sociedad civil se destacó el Frente Nacional de Personas Afectadas por el VIH/SIDA (FrenpaVIH), quienes realizaron plantones en la Secretaría de Salud, en el Palacio Legislativo y en el Centro Médico Nacional Siglo XXI para exigir el acceso a medicamentos y a la atención médica con calidad para todas las personas que viven con VIH/SIDA (Letra S, 1997a; Letra S, 1997b; López Castañeda, 2018).

Uno de los frutos de estas manifestaciones fue la creación del programa mexicano de acceso libre y universal a la terapia antirretroviral para las personas que viven con VIH/SIDA en 1998 (Calva Mercado y Vargas Infante, 2009) el cual empezó dirigido a mujeres embarazadas e infancias que vivían con VIH; en 2000 se amplió la cobertura a hombres adultos y se reforzó con Programas Estatales de VIH y en 2003 se integró la atención al VIH al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (Letra S, 2023).

Paralelo a esto, las agrupaciones de sociedad civil se enfrentaron al conservadurismo que estaba en contra del uso del condón como método de prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS). Se encontraron alianzas con los medios de comunicación que hicieron eco no sólo a la lucha contra el sida, sino que se sumaron a la liberación LGBTTTIQA+ (López Castañeda, 2018).



En 2004 se crearon los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS), que brindaron un espacio de atención a las personas que viven con VIH. Estos centros siguieron el modelo de la Clínica Condesa, la primera clínica de atención especializada a personas que viven con VIH en México y que, entre amenazas de grupos conservadores, inició sus funciones y se convirtió en el espacio de atención al VIH más importante en América Latina (Letra S, 2023).

Años más tarde, en el 2010, el investigador Julio Montaner presentó un estudio donde se demostró que el inicio del tratamiento de forma inmediata a la detección del virus disminuía la probabilidad de transmisión del VIH a otras personas y prevenía el llegar a la etapa SIDA. Asimismo, los avances científicos permitieron el uso de la Profilaxis Pre Exposición (PrEP), la cual consiste en la administración del tratamiento antirretroviral a personas seronegativas (que no viven con VIH) para prevenir contraer el virus. Por ello, se estableció la política pública de prevención en poblaciones clave: hombres que tienen sexo con hombres y mujeres trans trabajadoras sexuales (Letra S, 2023).

Por desgracia, aunque existan estos avances en lo formal, la materialización de estos no siempre se cumple. El colectivo #CeroDesabasto, cuyo objetivo principal es lograr el acceso efectivo a medicamentos e insumos médicos para garantizar el derecho a la salud, en su informe Radiografía del Desabasto de Medicamentos en México 2023, reportó 589 denuncias de desabasto del tratamiento antirretroviral entre el periodo 2019-2023 (#CeroDesabasto, 2024).

Para la agenda 2030, se planea erradicar el VIH; sin embargo, aún quedan deudas pendientes para las personas que viven con VIH. Es necesaria la eliminación del estigma y la discriminación contra las personas seropositivas, que se deroguen las legislaciones que les sancionan, el desabasto de medicamentos, la implementación de una educación sexual integral, la ampliación de estrategias como el PrEP y la mejora de la atención a las mujeres e infancias que viven con VIH, para saldar los pendientes que se tienen con las casi 350 mil personas seropositivas que viven en nuestro país (Letra S, 2023).

Es importante destacar aquí que la lucha por la despenalización del delito de contagio se ha logrado a nivel nacional gracias al empuje que desde la sociedad civil ha tenido esta reforma a través de la Red Mexicana de Organizaciones contra la Criminalización del VIH. El tema todavía falta transitarlo en las legislaturas locales.

4.2 Despatologización de la homosexualidad y transexualidad: No Más ECOSIG

En 1952 se publicó la primera edición del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM, por sus siglas en inglés), como un derivado de la sexta edición de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-6), por la Asociación Americana de Psiquiatría (APA, por sus siglas en inglés) en el que apareció la homosexualidad como síntoma de enfermedad mental (Peidro, 2021).

Por otro lado, las personas de la diversidad sexual, quienes ya llevaban a cabo una movilización para la despatologización de la homosexualidad y transexualidad, no habían quitado el dedo del

renglón. Entre los actos más destacados para eliminar la homosexualidad del DSM, fue durante el 125° Congreso de la Asociación Norteamericana de Psiquiatría en 1972, en el que participó el John E. Fryer, un psiquiatra homosexual. Su participación tuvo que ser llevada a cabo bajo un pseudónimo y detrás de un disfraz, pues si su identidad fuera descubierta, habría perdido su trabajo y hasta su licencia (Cruzado y Stucchi-Portocarrero, 2024).

Años más tarde, en 1974, la APA decidió sustituir la homosexualidad de la segunda versión del DSM por la categoría “Perturbaciones en la Orientación Sexual”; empero, en la tercera edición se incluyó el diagnóstico de “Homosexualidad Egodistónica”, que era sentir un malestar propio por poseer dicha orientación sexual. Sin embargo, este diagnóstico se eliminó de la versión revisada (DSM-III-TR) de esta edición publicada en 1988 y esta decisión permaneció vigente en las ediciones posteriores (Peidro, 2021).

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) no eliminó la homosexualidad por completo de la CIE hasta su décima edición (CIE-10) publicada en 1990 y adoptada por los demás países hasta 1992 (Ibid.).

En cuanto a la transexualidad, coincidentemente, fue integrada como enfermedad mental en el DSM-III al momento de la eliminación de la homosexualidad de este manual. Se establecieron cuatro categorías diagnósticas dentro del grupo “Trastornos de la Identidad Sexual”: 1) Trastorno de la identidad sexual en la niñez; 2) Transexualismo; 3) Trastorno de Identidad sexual en la adolescencia o vida adulta, de tipo no transexual (TISAANT),

para referirse al travestismo; 4) Trastorno de identidad sexual no especificado, para los casos de personas intersexuales (Adrian, 2013).

A raíz de las críticas, en el DSM-IV-TR se eliminó el término “transexualismo” y en su lugar se utilizó “Trastorno de Identidad de Género” y el travestismo se cambió de categoría a la de “Parafilias”, lo que patologizó una expresión comportamental de la sexualidad, además de que la refería fundamentalmente a los hombres (Ibid.).

En su edición más reciente, el DSM-V sustituyó los Trastornos de Identidad de Género por la Disforia de Género. Que, si bien, también puede ser patologizante, esta categoría es única en sí misma porque ya no se considera una disfunción sexual, más bien una condición única a ser diagnosticada con fines terapéuticos, endocrinológicos y de cirugía (Ibid.). De alguna manera, aunque no igual que antes, mantiene una visión transmedicalista, pues cree que la atención es fundamentalmente médica (Vincent, 2018).

Por su parte, la CIE-10 señaló cinco criterios patologizantes y mantuvo el término de “transexualismo” para considerar la identidad de género no conforme a la esperada como una enfermedad (Adrian, 2013). En 2018 se publicó la CIE-11 y entró en vigor hasta enero de 2022 (Organización Panamericana de la Salud, 2022), en la cual realizaron modificaciones importantes, nombrándola ahora como “Discordancia de Género” (Gender incongruence), caracterizada por una incongruencia persistente entre la experiencia de género del individuo y el sexo asignado al nacer (World Health Organization, 2019).



Es importante recalcar el poder que tienen los diagnósticos sostenidos desde la psiquiatría y la psicología, pues estos no terminan ahí. Seguido del diagnóstico vienen los tratamientos que buscan eliminar la enfermedad y, haciendo un repaso histórico, las formas de “curar” la homosexualidad y transexualidad eran violentas (Peidro, 2021). Por tanto, se espera que las modificaciones que se han realizado en los manuales diagnósticos ayudarán a reducir los estigmas hacia la población sexodiversa (Robles García y Ayuso-Mateos, 2019).

A este tenor, aunque se reconociera que tanto la homosexualidad como la transexualidad no son enfermedades, los estigmas, prejuicios y violencias históricas se tradujeron a las mal llamadas “terapias de conversión”, cuyo nombre correcto es Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género (ECOSIG). Por fortuna, el pasado 23 de marzo de 2024, la Cámara de Diputados aprobó por mayoría reformas que las prohíben y sancionan; luego, el proyecto fue devuelto al senado, donde también se aprobó por mayoría; finalmente, el 25 de abril la Cámara Alta aprobó por mayoría esta reforma (Expansión Política, 2024).

El 7 de junio de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se adicionan un artículo 209 Quintus al Código Penal Federal y un artículo 465 Ter a la Ley General de Salud. Es importante destacar el impulso legislativo que desde la sociedad civil han dado activistas como la Sonorense Erica Salinas Castillo y desde luego asociaciones y colectivos como YAAJ México, Fuera del Closet A.C., el Frente Queretano por la no discriminación y el estado laico, Sociedad Activa A.C., el Centro de Atención Integral a Familias de

adolescentes y jóvenes LGBT + (CAIFAJ), A.C., Diverso UDG entre otras quienes durante varios años promovieron estas reformas.

4.3 Matrimonio igualitario

El matrimonio igualitario es la relación social y jurídicamente reconocida entre personas del mismo sexo/género, en esta se acepta la relación y convivencia homosexual (Márquez, 2013 en Chavez Sánchez, 2017). A raíz de las exigencias de las personas de la diversidad sexual, nació una necesidad de legislar sobre este tema puesto que antes no existía la posibilidad jurídica de llevar a cabo uniones legales.

Uno de los primeros resultados de esta lucha fue la Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal, la cual entró en vigor el 17 de marzo de 2007. En ella se reconoció que la sociedad de convivencia es un acto jurídico bilateral entre dos personas de diferente o del mismo sexo. Sin embargo, en el 2009, los grupos de la diversidad sexual se mostraron inconformes y exigieron que se declarara inconstitucional la definición de matrimonio expuesta en el Código Civil del Distrito Federal, por lo que en diciembre de ese mismo año la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó esta modificación y permitió contraer matrimonio en las parejas homosexuales (Chávez Sánchez, 2017).

Asimismo, desde junio de 2015 la SCJN había declarado inconstitucionales las prohibiciones del matrimonio igualitario, por ello, durante el gobierno federal de Enrique Peña Nieto, se presentó en el 2016 un paquete de reformas en las que se incluía la legalización del matrimonio

igualitario, la adopción homoparental, la posibilidad de realizar cambios de sexo en documentos de identidad y la promoción de la tolerancia de la diversidad sexual (Proceso, 19 de mayo de 2016 en López, 2018). Sin embargo, los grupos conservadores no tardaron en reaccionar y como respuesta crearon el Frente Nacional por la Familia (López, 2018). Desafortunadamente, la Cámara de Diputados rechazó el matrimonio igualitario con 19 votos en contra (Rosa y Alemán, 2016 en Chavez Sánchez, 2017).

En la actualidad en México, el matrimonio entre personas del mismo sexo ha sido legalizado en todos los Estados del país. El proceso inició en la Ciudad de México en 2009 y concluyó con Tamaulipas en 2022 (ILGA Mundo, consultada el 31 de marzo de 2025).

4.4 Adopción homoparental y lesbomaternal

Al día de hoy, se mantiene una deuda de justicia social pendiente con las personas LGBTTTTIQA+ en México puesto que han pasado más de 10 años de que la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 2/2010 sobre las reformas al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal respecto al derecho de las parejas del mismo género al matrimonio y a la adopción (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2009 en Ordóñez 2021) hasta el día de hoy no existe una ley federal que permita la adopción conjunta por parejas del mismo género.

Aunque la adopción tendría que estar disponible en todos los estados que reconocen el matrimonio igualitario, la falta de especificidades en las legislaciones crean una incertidumbre jurídica que

suele impedir el acceso a los derechos de adopción por parte de parejas del mismo sexo. En algunos Estados la legislación prevé la adopción conjunta por parte de parejas casadas, mientras que en otros el reconocimiento del derecho se basa únicamente en el criterio del funcionariado responsable en el proceso de adopción (ILGA Mundo, consultado el 31 de marzo de 2025).

4.5 Rectificación de acta por cambio de género

El activismo LGBTTTTIQA+ y el activismo trans ha encontrado en el sistema judicial una herramienta clave para la inclusión paulatina de sus derechos. En específico, el activismo trans se ha topado con interpretaciones judiciales importantes que han permitido el reconocimiento de la identidad de género como un elemento transversal para la garantía y protección de sus derechos (Gómez Ávilez, 2021).

Hasta 2023, solamente 20 Estados contaban con alguna reforma que reconoce y protege la identidad de género autopercibida de las poblaciones trans. Esto permite a las personas trans acceder a un proceso administrativo sin la necesidad de llevar a cabo uno judicial. Es decir, basta con acudir a la Dirección del Registro Civil a solicitar una rectificación de acta por cambio de género para iniciar el trámite (Letra S, 2024).

4.6 Reconocimiento de identidades trans y no binarias en las identificaciones oficiales

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a raíz de una sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), aprobó por mayoría de votos



la posibilidad de que las personas trans cambien el identificador de sexo, “M” o “H”, acorde con su identidad de género, al momento de solicitar su Credencial para Votar sin necesidad de presentar su documento de identidad rectificado. De esta forma, el INE garantiza el derecho a la identidad y expresión de género de las personas (INE, 2023). En 2024, el INE amplió esta posibilidad para abarcar a las personas no binarias (INE, 2024).

Esta opción no implicaría la modificación de los datos de información y control de la Credencial para Votar. Es decir, su clave de elector, la Clave Única del Registro de Población (CURP), entre otros, no se verán modificadas mientras no se presente el documento de identidad actualizado (INE, 2023).

4.7 Las cuotas arcoiris y la representación política

Dentro del movimiento LGBTTTTIQA+, uno de los tópicos que hasta hace muy poco fue visibilizado fue el de la representatividad política, así como las garantías para el ejercicio de los derechos político-electorales.

Históricamente, la comunidad LGBTTTTIQA+ tuvo una representatividad política por primera vez en 1997. Elsa Patria Jiménez Flores fue la primera mujer declarada abiertamente lesbiana en tener un cargo público como diputada en el período de 1997-2000, puesto al que accedió a través de representación plurinominal. Sin embargo, el proceso de representatividad ha sido lento y se mantiene limitado a estigmas, prejuicios y estereotipos que impiden a las personas LGBTTTTIQA+ su acceso al poder.

Si bien en materia de género las cuotas fueron aprobadas en los años noventa, para el caso de

las poblaciones de la diversidad sexual no fue hasta 2021 donde se les empezó a reconocer este derecho a partir justamente de diversas demandas presentadas por Ociel Baena Saucedo y Salma Luévano Luna. Las cuales poco a poco fueron creando una línea jurisprudencial sólida en materia de acciones afirmativas para poblaciones LGBTTTTIQA+.

En ese sentido, la primera sentencia que determinó una obligación específica para establecer acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual fue el SM-JDC-059/2021, ahí la Sala Monterrey del TEPJF ordenó al Instituto Electoral de Aguascalientes la implementación acciones afirmativas en favor de las poblaciones LGBTTTTIQA+. Esta sentencia fue recurrida por el partido de derecha Encuentro Solidario y confirmada por la Sala Superior del TEPJF en el SUP-JDC-117/2021 determinando que las acciones afirmativas contaban con sustento constitucional como convencional a partir de los principios de igualdad y no discriminación.

Posteriormente la Sala Xalapa del TEPJF resolvió el asunto SX-JDC-62/2022, en cual resolvió que ante la falta de acciones afirmativas para las poblaciones LGBTTTTIQA+ el Instituto Electoral de Quintana Roo debió haber emitido lineamientos al respecto. Esta sentencia fue recurrida ahora por el Partido del Trabajo de izquierda, lo que hace suponer que la obligatoriedad de las acciones afirmativas de diversidad sexual es repelida por los partidos sin importar su supuesta ideología. En el SUP-REC-123/2022 la Sala Superior confirmó la sentencia abriendo el camino a la representación.

Con esos avances jurisdiccionales, en 2022 un grupo de personas expertas en temas de derechos político-electorales con enfoque de diversidad y no discriminación colaboraron para la redacción y publicación de la “Declaración de los Derechos Políticos Electorales de la población LGBTTTIQ+ en el Continente Americano”. Para la conformación de esta Declaración se llamó a personas expertas de diversidad sexual de todo el continente.

Esta declaración contempla derechos como: el derecho a votar y ser votada(e)(o); a asociarse libre y pacíficamente para tomar parte de asuntos políticos; a participar y militar en partidos políticos; de autogobierno y de consulta de los pueblos, comunidades y naciones indígenas y afrodescendientes; a participar en mecanismos de democracia representativa y participativa; a formar parte de autoridades electorales; de acceso a la justicia en materia electoral.

Asimismo, también considera derechos humanos ligados directamente al ejercicio de los derechos político-electorales como: el derecho a una vida libre de violencia y a un entorno político favorable para la participación política; a la libertad de pensamiento y expresión; el derecho de réplica; de acceso a la información y protección de datos personales; el derecho de petición y el derecho al reconocimiento, adecuación y rectificación de la personalidad jurídica.

Posteriormente en Aguascalientes se llevó a cabo el Primer Congreso Nacional del Litigio Estratégico LGBTTTTIQA+, en cual activistas de todo el país se sumaron para impulsar en los tribunales electorales la agenda de las acciones afirmativas para la diversidad sexual. No obstante

ese evento fue marcado por el asesinato del activista guerrerense Ulises Nava, el cual hasta la fecha sigue sin resolverse. No obstante este hecho, las personas activistas no se intimidaron y continuaron la lucha.

En 2023 casi todas las entidades de la República implementaron acciones afirmativas con el objeto de aumentar la representatividad de la poblaciones LGBTTTTIQA+. Sin embargo, cada Organismo Público Local Electoral (OPLE) lo implementó de forma diferente. Algunos hicieron caso omiso a las sentencias de los tribunales en la materia, otros reglamentaron solo a partir de las demandas y algunos más mostraron tener buena disposición al diseñar e implementar las acciones afirmativas y o otros tuvieron buenos resultados con las candidaturas (Lizana Carrasco y Zúñiga Martínez, 2023).

La implementación variopinta de acciones afirmativas obedece desde luego a la diversidad que existe en cada entidad federativa no obstante, consideramos que existen algunos elementos mínimos que se podrían implementar en todos los estados a fin de que las mismas puedan ser efectivas tales como: una cuota específica en lugar de una genérica, que sea implementada por los dos los principios de representación (mayoría relativa y representación proporcional) y que incluya reglas de ajuste en la asignación por representación proporcional y que contenga mecanismos efectivos como el fraude a la ley (Rodríguez Fuentes, 2023).

De este último tema también surge uno de los retos principales en estas acciones afirmativas, pues al bastar una autoadscripción simple para poder acceder a este derecho, es que han existido personas que se hacen pasar por parte de la



comunidad LGBTTTTIQA+ para acceder a estos espacios. Como lo fue el caso de Oaxaca en 2018, caso en el que diversas personas de la diversidad sexual impugnaron la aplicación del acuerdo IEEPCO-CG-32/2018 (Hernández Ávila, 2024).

Ante esta situación diversas voces han comenzado a reflexionar sobre la importancia de calificar las acciones afirmativas LGBTTTTIQA+ ya no necesariamente con una calificación basada en el género de la persona sino más bien en el trabajo que esta ha realizado en favor de las poblaciones de la diversidad sexual (Baena Saucedo, 2022; Rodríguez Fuentes 2024). El debate sigue abierto, aunque sentencias de la Sala Superior como el SUP-REC-1153/2024 ya han reconocido que bajo ciertas premisas se puede cuestionar la calificación incluso del género de una persona frente a un acto de fraude a la acción afirmativa y al principio de paridad.

Otro tema pendiente en materia de acciones afirmativas fue su inclusión en la reciente reforma electoral que implementó la elección popular de personas juzgadoras. Así, en 2024 diversos colectivos y asociaciones de todo el país convocados por Josué Nava Piedra y Justicia Afirmativa impulsaron diversas demandas para lograr la implementación de cuotas en la elección del Poder Judicial Federal.

Aunque el resultado fue adverso, ya que en la sentencia SUP-JDC1323/2024 se determinó que no existía la omisión legislativa demandada debido a que el poder revisor de la Constitución no la había previsto; lo cierto es que se abrió el camino para que futuros procesos electorales se puedan

incluir. Es importante decir que el criterio de esta sentencia no fue unánime y que la Magistrada Jeanine Otálora Malassis consideró que la misma se apartaba de la línea jurisprudencial adoptada por ese tribunal.

V. Conclusión

Como se ha podido observar a través de este recorrido histórico y social, la lucha de las poblaciones LGBTTTTIQA+ por el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos ha sido persistente y continúa inacabada. Desde la opresión y criminalización impuesta por las leyes española que, aún después de su independencia, dejó vestigios en el sistema penal mexicano, hasta los avances en materia de matrimonio igualitario, el reconocimiento de la identidad de género, el acceso a la salud y las acciones afirmativas en materia político-electoral.

El trayecto se ha caracterizado por una constante resistencia a la opresión, así como una perseverante exigencia de igualdad. Eventos como el “Baile de los 41” y las primeras marchas del orgullo fueron cruciales en la demanda de un trato justo y equitativo. No obstante, es necesario recordar que esta lucha debe ser constante y mantenernos alerta, pues cuando los derechos no se protegen, exigen y defienden pueden existir retrocesos.

Por lo que a pesar de los avances, aún persisten desafíos importantes. La discriminación, el estigma, la violencia y la falta de acceso a derechos fundamentales como la adopción homoparental y lesbomaternal o la atención integral en salud, por mencionar algunos, siguen siendo impedimentos

para garantizar una vida digna a las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+.

Es imprescindible que las agrupaciones de la sociedad civil y el Estado unan esfuerzos para garantizar la protección y promoción de los derechos de las personas de la diversidad sexual, para promover la construcción de un México más incluyente y respetuoso con la diversidad. La lucha por la igualdad es un proceso continuo que requiere de la participación de todas, todes y todos.

Democratizar la democracia, en términos incluyentes, implica que nunca se podrá quitar el dedo del renglón, porque en los sistemas democráticos frágiles, desgraciadamente, es muy fácil que se los derechos ganados se puedan perder. Los gobiernos de derecha en varios países, como Estados Unidos o Italia, nos demuestran lo débil que suele ser la legislación a favor de las personas LGBTTTTIQA+ ante los embates de las mayorías conservadoras. Ser vigilantes del espacio y la opinión pública y educar a la sociedad en derechos humanos es una tarea que hoy se vuelve ineludible para quienes pertenecen a la diversidad sexual.

VI. Referencias

- #CeroDesabasto. (2024). Radiografía del Desabasto de Medicamentos en México 2023. CDMX: Nosotr@s por la Democracia.
- Adrian, T. (2013). Cuadrando el círculo: despatologización vs derecho a la salud de personas TRANS en DSM- 5 y CIE-11. *Comunidad y Salud*, 11(1), 60-67.
- Baena Saucedo, O. (2022). De la autoadscripción simple a la autoadscripción calificada para las cuotas arcoíris en México. *E-xpressio*, 2(1), 23-30.
- Barrón Gavito, M. Á. (2010). La representación de lo afeminado en la prensa porfiriana. *Historia y Grafía*(34), 47-76.
- Bazant, M. (2002). *Bestialismo, delito nefando, 1800-1856*. México: El Colegio Mexiquense.
- Bazant, M. (2005). *Crónica de un baile clandestino*. México: El Colegio Mexiquense.
- Boivin, R. R. (2011). De la ambigüedad del clóset a la cultura del gueto gay: género y homosexualidad en París, Madrid y México. *La ventana*, 4(34), 146-190.
- Calva Mercado, J. J., y Vargas Infante, Y. (2009). Cobertura universal con la terapia antirretroviral combinada. Logros y desafíos en la Secretaría de Salud de México. En J. Á. Córdova Villalobos, S. P. De León Rosales, y J. L. Valdespino, 25 años de SIDA en México. Logros, desaciertos y retos (págs. 333-354). México: Instituto Nacional de Salud Pública.
- Caro, F., y Simonetto, P. (2019). Sexualidades radicales: los Movimientos de Liberación Homosexual en América Latina (1967-1989). *Izquierdas*, 46, 65-85.
- Chavez Sánchez, J. A. (2017). El matrimonio igualitario en México. una aproximación contextual desde las prácticas sociopolíticas hacia las iniciativas de ley. *Revista Ciudades, Estados y Política*, 4(3), 87-101.
- Cruzado, L., y Stucchi-Portocarrero, S. (2024). A 50 años de la exclusión de la homosexualidad del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM). *Revista de Neuro-Psiquiatría*, 87(1), 54-67. doi:dx.doi.org/10.20453/rnp.v87i1.5023
- Decreto por el que se adicionan un artículo 209 Quintus al Código Penal Federal y un artículo 465 Ter a la Ley General de Salud., SECRETARIA DE SALUD, Estados Unidos Mexicanos; DOF, 07 de junio 2024, [citado el 31-03-2025]; Disponible en versión HTML en internet: <http://sidof.segob.gob.mx/notas/5729935>
- Escriche, J. (1838). *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense, ó sea resumen de las leyes, usos, prácticas y costumbres, como asimismo de las doctrinas de los jurisconsultos, dispuesto por orden alfabético de materias*. Valencia: Imprenta de J. Ferrer de Orga.
- Escriche, J. (1851). *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. París: Librería de Rosa, Bouret y C.
- Escriche, J., y Rodríguez de San Miguel, J. (1842). *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense, ó sea resumen de las leyes, usos, prácticas y costumbres, como asimismo de las doctrinas de los jurisconsultos, dispuesto por orden alfabético de materias*. Madrid: Librería de Calleja e Hijos.
- Escriche, J., Galindo y de Vera, L., y Vicente y Caravantes, J. (1876). *Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia*. Tomo cuatro. Madrid: Imprenta de Eduardo Cuesta.

- Galeana, P. (2017). La historia del feminismo en México. En G. Esquivel, F. Ibarra Palafox, y P. Salazar Ugarte, Cien ensayos para el Centenario (págs. 101-119). México: UNAM.
- Gómez Ávilaz, H. (2021). El derecho a la identidad de género. Una mirada a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En A. Martínez Verástegui, Los derechos de la diversidad sexual: un diálogo entre la Suprema Corte, la academia y la sociedad civil (págs. 291-332). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Gutiérrez, L. G. (2014). Homosexualidad en México a finales del siglo XIX. Signos Literarios, 19, 77-103.
- ILGA Mundo, Base de Datos de ILGA Mundo (consultada: 31 de marzo de 2025). Disponible en <https://database.ilga.org/es>.
- INE. (20 de Julio de 2023). Aprueba INE incorporación del dato que reconozca a las personas no binarias en la Credencial para Votar. Obtenido de Central Electoral: centralectoral.ine.mx/2023/07/20/aprueba-ine-expedicion-de-la-credencial-para-votar-de-las-personas-trans-con-identidad-de-genero-autopercibida/
- INE. (20 de Junio de 2024). ¿Sabías qué ahora puedes solicitar que en tu INE se reconozca tu identidad de género no binaria? Obtenido de Central Electoral: centralectoral.ine.mx/2024/06/20/sabias-que-ahora-puedes-solicitar-que-en-tu-ine-se-reconozca-tu-identidad-de-genero-no-binaria/
- Irwin, R. M. (2004). "Las inseparables" y la prehistoria del lesbianismo en México. Debate Feminista, 29, 83-100.
- Lázaro, C. A. (2014). La conformación del movimiento LGBT en Guadalajara, Jalisco. Argumentos, 27(76), 241-273.
- Letra S. (7 de Junio de 1997a). Responsabilidad y vigilancia en la calidad de la atención médica. La Jornada. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/1997/06/07/ls-texto3.html>
- Letra S. (2 de Octubre de 1997b). Novedades desde el Frente. La Jornada. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/1997/10/02/ls-texto2.html>
- Letra S. (4 de Mayo de 2023). A 40 años del VIH en México. La Jornada. Obtenido de letrae.org.mx/40-anos-de-vih-en-mexico/
- Letra S. (2024). La violencia LGBTfóbica en México, 2023: Reflexiones sobre su alcance letal. Ciudad de México: Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.
- López Castañeda, M. (2018). Diversidad sexual y derechos humanos. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- López, J. A. (2018). Movilización y contramovilización frente a los derechos LGBTI. Respuestas conservadoras al reconocimiento de los derechos humanos. Estudios Sociológicos, 36(106), 161-187.
- Monsiváis, C. (2001a). Los iguales, los semejantes, los (hasta hace un minuto) perfectos desconocidos (a cien años de la Redada de los 41). Debate Feminista, 24, 301-327.
- Monsiváis, C. (8 de Noviembre de 2001b). La gran Redada. La Jornada. Letra S. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/2001/11/08/ls-monsivais.html>
- Monsiváis, C. (30 de Abril de 2002a). Los 41 y la gran redada. Letras Libres. Obtenido de <https://letraslibres.com/revista/los-41-y-la-gran-redada>
- Monsiváis, C. (2002b). Los gays en México: la fundación, la ampliación, la consolidación del ghetto. Debate Feminista, 26, 89-115.
- Ordóñez, A. (2021). La voluntad procreacional, origen de la filiación en la familia homoparental-lesbomaternal y los límites a la verdad biológica. En A. Martínez Verástegui, Los derechos de la diversidad sexual: un diálogo entre la Suprema Corte, la academia y la sociedad civil (págs. 95-142). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Organización Panamericana de la Salud. (11 de Febrero de 2022). Entra en vigor la nueva Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) de la OMS. Obtenido de Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/es/noticias/11-2-2022-entra-vigor-nueva-clasificacion-internacional-enfermedades-cie-11-oms>
- Palafox Menegazzi, A. (2015). Sodomía y masculinidad en la ciudad de México (1821-1870). Anuario de Estudios Americanos, 72(1), 289-320.
- Peidro, S. (2021). La patologización de la homosexualidad en los manuales diagnósticos y clasificaciones psiquiátricas. Revista de Bioética y Derecho(52), 221-235. doi:dx.doi.org/10.1344/rbd2021.52.31202
- Robles García, R., y Ayuso-Mateos, J. L. (2019). CIE-11 y la despatologización de la condición transgénero. Revista de Psiquiatría y Salud Mental, 12(2), 65-67.
- Rodríguez Fuentes, O. D. (2023). La transformación evolutiva de los derechos político-electorales de la población LGBTTTTIQA+ a través de las acciones afirmativas. Avances, resistencias y desafíos para la efectiva representación política de la diversidad sexual. En M. L. Mercado Ramírez, y N. E. Flores García, La sinergia democrática de los derechos humanos en torno al sistema político-electoral de la Ciudad de México (págs. 342-368). Ciudad de México: Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- Rodríguez Fuentes, O. D. (Julio de 2024). Autoadscripción

calificada, ¿sí o no? Recuperado el 31 de Marzo de 2025, de Voz y Voto: www.vozyvoto.com.mx/articulo/autoadscripcion-calificada-si-o-no

- Vallejo, G. (26 de Abril de 2024). Tras seis años de lucha, Senado pone fin a terapias de conversión sexual. *Expansión Política*, págs. politica.expansion.mx/congreso/2024/04/26/terapias-de-conversion-senado-mexico-sanciones.
- Vázquez Parra, J. C. (2021). Las olas del movimiento LGBTQ+. Una propuesta desde la historiografía. *Humanidades*, 11(2), 65-81.
- Vázquez Parra, J. C., Coss y León, D., y Salinas García, O. (2019). Una aproximación histórico-social a la evolución de los derechos de la comunidad LGBTQ+ en México. *Revista Humanidades*, 9(2), 1-20. doi:<https://doi.org/10.15517/h.v9i2.37751>
- Vázquez Pérez, E. D. (2022). La primera marcha del orgullo LGBTQ+ en México como grupo vulnerable. *Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 2(3), 1-7.
- Vincent, B. (2018). *Transgender Health*. London: Jessica Kingsley Publishers.
- Weeks, J. (1998). La construcción de las identidades genéricas y sexuales. La naturaleza problemática de las identidades. En I. Szas, y S. Lerner, *Sexualidades en México* (págs. 199-221). México: El Colegio de México.
- World Health Organization. (2019). *International Classification of Diseases*. United States of America: World Health Organization.



**EXISTIR
PARA
RESISTIR**

llllllllllll
llllllllllll



Vestigios en la transidentificación y búsqueda:

una etnografía
afectiva disidente
desde la investigación
humanitaria

Cassandra Manjarrez Villalobos¹

ORCiD: 0009-0001-9475-3809

Lucero Moreno Murguía³

ORCiD: 0009-0006-3368-6776

Goretti Pérez Macías²

ORCiD: 0009-0000-8268-2559

Alexandra Michelle Pérez Álvarez⁴

ORCiD: 0009-0002-8786-7303

1 Comunicóloga, artista visual y activista por los derechos humanos, especializada en estudios de género, cultura de paz y diversidad sexual. Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la UABC, con formación en cinematografía en la AMCI, CUEC-UNAM y Columbia College Hollywood. Maestra en Estudios de Género por la Universidad Autónoma de Nayarit. Ponente y organizadora en foros nacionales e internacionales sobre derechos humanos y diversidad sexual. Directora del Departamento de Investigación en Crímenes de Odio a Mujeres Trans en Casa de las Muñecas Tiresias A.C. y presidenta del Consejo LGBT+ Nayarit. Defensora de los derechos de la población trans por más de 35 años, ha impulsado leyes de identidad de género y matrimonio igualitario. Primera delegada trans mexicana en la CSW68 de la ONU. Actriz de teatro y cine, sigue activa en la investigación, el activismo y la promoción de la igualdad. Institución: Casa de las Muñecas Tiresias A.C.

2 Psicóloga comprometida con la defensa de los derechos de las personas disidentes del sistema sexo-género. Ha trabajado en diversas asociaciones civiles dedicadas a este ámbito, aportando su experiencia y dedicación. Además, se ha diplomado en prácticas narrativas, con enfoque en la atención a la violencia, disciplina que le permite abordar la psicología desde una perspectiva social y centrada en las personas. Su pasión por el café y la fotografía refleja su aprecio por los pequeños detalles de la vida y su enfoque artístico. Actualmente, se dedica a la investigación urbana con enfoque en las emociones, explorando cómo el entorno urbano influye en el bienestar emocional de las personas. Su trabajo integra su formación académica y sus intereses personales, contribuyendo al entendimiento y mejora de la calidad de vida en entornos urbanos. Institución: Casa de las Muñecas Tiresias A.C.

3 Es abogada y criminóloga con maestría en criminología y en educación, como doctora en derechos humanos. Se ha desempeñado como visitadora adjunta en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y docente en el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco. Actualmente, es investigadora principal en la Universidad de Guadalajara, donde ha desarrollado estudios sobre derechos humanos y violencia estructural. Además, es integrante del Seminario Permanente de Estudios de la Mujer en el Centro Universitario de Tonalá. Ha asesorado en casos de violencia de género y ha capacitado en temas de justicia y derechos humanos. Destaca por su contribución a la investigación forense, desarrollando técnicas como la "rehidratación cadavérica" para facilitar la identificación de cuerpos en avanzado estado de descomposición. Institución: CEDHJ

4 Licenciada en Sociología por la Universidad de Guadalajara, con especialización en estudios de género, sexualidad humana, política y análisis de movimientos sociales. Tallerista y conferencista con enfoque en innovación educativa. Ha trabajado como docente en educación especial y clases particulares, diseñando metodologías pedagógicas adaptadas a diversos contextos. Cuenta con experiencia en la planeación e implementación de talleres académicos, así como en la asistencia en redacción de ensayos y artículos. Ha colaborado con la Fundación FCMI y el programa Faro de Alejandría. Su perfil destaca por su capacidad de trabajo en colectivo, liderazgo en manejo de grupos y escucha activa. Además, posee conocimientos en inglés (B1-B2) y alemán (A2).



Resumen

Este artículo explora la resistencia y lucha de las personas trans en su búsqueda de justicia desde una aproximación auto etnográfica. A través de narrativas en primera persona, se examinan los obstáculos que enfrentamos, desde la discriminación estructural hasta la negación de identidad. La metodología se sustenta en la reflexividad crítica, reconociendo que la vivencia de lxs autorxs como personas trans y no binarias no solo informa, sino que posiciona el conocimiento producido. Se reconocen los alcances y límites de esta perspectiva, y se busca mantener un equilibrio riguroso entre teoría crítica y experiencia encarnada. Para robustecer el análisis, se recuperan también experiencias colectivas de organización, estrategias de resistencia compartida y fuentes documentales que contrastan y dialogan con los relatos propios. El objetivo es visibilizar la lucha por derechos fundamentales desde un enfoque situado, afectivo y político. Además, se analizan los vestigios que la violencia deja en nuestros cuerpos y vidas, así como la importancia de generar espacios seguros y políticas inclusivas.

Palabras clave: transidentidad, familia social, resistencia, violencia estructural, derechos humanos.

Abstract

This article explores the resistance and struggle of trans people in their pursuit of justice through an autoethnographic lens. Using first-person narratives, we examine the structural discrimination and identity erasure we face. The

methodology is grounded in critical reflexivity, acknowledging that the authors' experiences as trans and non-binary individuals not only inform but also shape the knowledge produced. We recognize the strengths and limitations of this perspective and aim to maintain a thoughtful balance between theoretical insights and lived experience. To enhance the analysis, we also incorporate collective experiences of organizing, shared resistance strategies, and documentary sources that complement and contrast with our own narratives. The aim is to illuminate the struggle for fundamental rights from a situated, affective, and political standpoint. Additionally, we analyze the traces that violence leaves on our bodies and lives, and emphasize the importance of creating safe spaces and inclusive policies.

Keywords: trans identity, social family, resistance, structural violence, human rights.

En México, la desaparición de personas trans y no binarias es un recordatorio brutal de la violencia estructural y la ineficacia institucional. Desde nuestra experiencia como mujer trans y persona no binaria, investigamos como un acto de memoria y resistencia ante la violencia que nos persigue incluso después de la muerte. Es un dolor constante saber que nuestras vidas y muertes son reducidas a estadísticas sin que existan acciones concretas para protegernos. Mediante una etnografía afectiva buscamos visibilizar estas violencias, dignificar la búsqueda de nuestras hermanas y luchar contra la impunidad.

Reconocemos, como Donna Haraway y Sandra Harding nos enseñan, que el conocimiento no es neutral, sino construido desde la ubicación específica

de quienes investigamos. Nos posicionamos desde la vivencia de la violencia, el duelo y la lucha, generando saberes que interpelan directamente a las estructuras de poder y reivindican nuestras voces como fuentes legítimas de conocimiento. Nuestros cuerpos, territorios en disputa desafían la cisnormatividad⁵, incluso cuando el Estado se niega a reconocer nuestra identidad, intentando borrarlos y reforzar una normatividad que nos excluye. Frente a esto, nombrarnos, documentarnos y exigir justicia es reapropiarnos del derecho a la memoria y a la existencia.

El feminismo de los nuevos materialismos nos recuerda que los cuerpos no son meros receptáculos pasivos de la violencia, sino territorios en disputa. Esta visión, inspirada por Barad (2007) y Braidotti (2011), plantea que la materia corporal está imbricada en procesos sociales, históricos y políticos que la constituyen. Nuestrxs cuerpxs desafían la cisnormatividad incluso en la muerte, cuando el Estado se niega a reconocer nuestra identidad. Frente a esto, nuestra investigación es una estrategia de resistencia: nombrarnos, documentarnos y exigir justicia es también una forma de reapropiarnos del derecho a la memoria y a la existencia.

La violencia estructural reduce la esperanza de vida de las personas trans a un promedio de 35 años en Latinoamérica. El 42% de las personas

LGBTIQ+ han tenido pensamientos suicidas y el 19% ha intentado suicidarse (Manjarrez, 2022). Nos desaparecen, nos asesinan y, aun en la muerte, el Estado nos sigue negando: nuestrxs cuerpxs quedan en el abandono, sin identidad reconocida, sin justicia y sin que nuestras verdaderas familias sean escuchadas.

En 2024, el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+ en México registró 141 casos de violencia letal hasta octubre. De 2019 a 2024, la Fundación Arcoíris documentó al menos 672 crímenes de odio, incluyendo asesinatos, atentados y desapariciones. Las investigaciones suelen archivarse, clasificarse erróneamente o ignorar la posibilidad de transfeminicidio. La revictimización es constante, tanto en los informes forenses como en los medios de comunicación, donde nuestros nombres son borrados, nuestras vidas reducidas a estereotipos y nuestras muertes tratadas con indiferencia.

Para muchxs de nosotrans, la familia no es la que nos vio nacer, sino la que nos eligió y a la que elegimos. Son nuestras amistades, compañerxs y comunidades quienes sostienen nuestra existencia, nuestras familias sociales⁶, y quienes deberían tener derecho a exigir justicia y reclamar nuestrxs cuerpxs. Sin embargo, las instituciones siguen sin reconocer estos vínculos. En los registros oficiales,

5 La cisnormatividad es el sistema de creencias y estructuras sociales que asumen que todas las personas son cisgénero —es decir, que su identidad de género coincide con el sexo que se les asignó al nacer—, y que esta experiencia es la única válida, legítima o “normal”. Esta norma invisibiliza, margina y patologiza a las personas trans y no binarias como nosotrxs.

6 A lo largo de esta investigación empleamos el término familia social para referirnos a los vínculos no consanguíneos ni legalmente reconocidos que construimos desde la disidencia al sistema sexo-género. Estas redes afectivas están conformadas por personas que nos cuidan, nos acompañan y sostienen nuestra existencia cuando las estructuras familiares tradicionales nos han excluido o violentado. La familia social, en este sentido, se convierte en un espacio de protección, resistencia y reconstrucción identitaria, especialmente en contextos marcados por la precariedad, el abandono estatal y la negación estructural de nuestras vidas.



nos siguen llamando por nombres que no nos pertenecen, nuestras identidades son borradas y nuestras familias sociales son excluidas de cualquier proceso legal, remitiéndonos a la fosa común la mayor parte del tiempo.

La crisis forense agrava esta situación. Diversos informes señalan que los Servicios Médicos Forenses (Semefos) operan al límite de su capacidad, con miles de cuerpos almacenados sin identificar, frecuentemente en condiciones precarias y sin protocolos adecuados (El Universal, 2024; CDHCM, 2019). Aunque en algunos casos no existen registros oficiales detallados, esta información ha sido también confirmada por personal forense en entrevistas realizadas durante nuestra labor de investigación. La falta de recursos, junto con la ausencia de formación con perspectiva de género, condena a muchas personas trans a la desaparición permanente, incluso después de haber sido localizadas sin vida. En ausencia de registros que respeten nuestra identidad real, el proceso de identificación se transforma en un laberinto burocrático, donde nuestras redes afectivas quedan marginadas o directamente ignoradas.

Este abandono institucional no solo nos despoja de identidad en la muerte, sino que prolonga el sufrimiento de quienes nos aman. La incertidumbre de no saber dónde estamos, de no poder despedirse ni exigir justicia con nuestros nombres reales, es una forma de violencia que atraviesa generaciones. En este contexto, reconocer a la familia social no es solo un acto simbólico, sino un paso fundamental para garantizar la dignidad de las personas trans y no binarias, tanto en vida como en la muerte.

Habitar Jalisco y Nayarit implica enfrentarse

diariamente a la incertidumbre, al miedo constante de no volver a casa, una realidad que desborda los límites de lo que la teoría puede enunciar. Según datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), Jalisco ocupa el primer lugar en desapariciones a nivel nacional, con más de 14,000 personas no localizadas hasta 2024, mientras que Nayarit presenta una de las tasas más altas de desapariciones por número de habitantes. Estas cifras revelan un contexto de extrema vulnerabilidad que se agrava para las personas trans, cuya identidad ni siquiera es reconocida en los registros oficiales. En la tesis de Álvarez se recuperan múltiples testimonios sobre estas violencias; uno de ellos es el de una mujer trans trabajadora sexual que narra cómo las agresiones que ha sufrido desbordan los márgenes de la convivencia social, obligándola a una movilidad forzada y constante. La angustia de que alguien cercano desaparezca sin dejar rastro atraviesa nuestros vínculos y territorios. La violencia no es un fenómeno aislado, sino el resultado de omisiones, negligencias y complicidades estatales que han permitido la normalización del horror (Segato, 2016). Nos duele transitar por calles donde los rostros de personas desaparecidas se multiplican en fichas de búsqueda y murales de protesta. Nos atormenta la impotencia de preguntarnos qué podemos hacer para frenar esta violencia sin encontrar respuestas claras.

El hallazgo reciente de un centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco, ha sacudido al país y evidenciado el nivel de brutalidad con el que operan redes del crimen organizado en la región. En marzo de 2025, el colectivo Guerreros Buscadores de Jalisco descubrió en el rancho

Izaguirre hornos crematorios, fosas clandestinas y restos humanos, presuntamente vinculados al Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) (Pérez & Ramírez, 2025). Este lugar habría funcionado desde 2012 como centro de reclutamiento forzado y exterminio, particularmente de jóvenes (Méndez, 2025). Si bien este caso no refiere directamente a violencias ejercidas contra personas trans, su mención resulta pertinente para ilustrar el contexto generalizado de violaciones graves a los derechos humanos en el territorio jalisciense, donde nuestras existencias también se ven amenazadas y nuestras desapariciones permanecen invisibilizadas.

En estos escenarios de violencia extrema, la identificación de cuerpos trans se torna aún más compleja: no solo porque las instituciones carecen de protocolos con perspectiva de género, sino también porque, en muchos casos, los cuerpos son despojados incluso de su ropa, eliminando signos visibles que podrían dar cuenta de su identidad vivida. Esta práctica, lejos de ser neutral, forma parte de una cadena sistemática de borramiento institucional que nos impide ser nombradxs, incluso después de la muerte.

Hasta el momento, en el caso del centro de exterminio descubierto en Teuchitlán, Jalisco, no se han reportado hallazgos que indiquen con certeza la presencia de personas trans entre las víctimas. Y esa ausencia de indicios no significa que no estemos entre ellxs: más bien, es reflejo de un sistema forense que no contempla nuestras identidades en sus procesos de registro e identificación. La falta de datos específicos sobre personas trans desaparecidas y halladas sin vida es, en sí misma, un signo de la violencia estructural que enfrentamos.

La madre de una persona desaparecida, logró identificar prendas de su hijo entre las evidencias encontradas, confirmando lo que las familias buscadoras han denunciado por años: la existencia de estos centros de exterminio operados con total impunidad (Guerrero, 2025). La indignación social ha crecido y el gobierno federal ha solicitado una investigación a fondo, pero nos preguntamos: ¿Cuántos lugares como este existen en el país? ¿Cuántos cuerpos más esperan ser identificados? ¿Y cuántas de nosotras hemos sido víctimas de esta violencia sin que nuestra identidad haya sido siquiera reconocida?

Este texto es un ejercicio de memoria y resistencia. Escribimos con la urgencia de recuperar nuestras identidades incluso en la muerte, de enfrentar la impunidad y de visibilizar las violencias que nos atraviesan. No es solo una denuncia, sino un acto de reivindicación: insistimos en nuestra existencia tanto en la vida como en la muerte, exigiendo que nuestros nombres sean respetados, que nuestras historias sean contadas y que nuestras ausencias sean reconocidas con justicia.

El análisis de la violencia, la desaparición y el transfeminicidio no es solo un ejercicio académico, sino un acto de resistencia afectiva. Estudiar estos temas implica un duelo constante: no solo buscamos justicia para quienes ya no están, sino que enfrentamos el temor de ser parte de esa misma estadística. Este trabajo no es solo intelectual, sino profundamente emocional, porque en juego están nuestras vidas, memorias e identidades.

Como afirman autores del campo de la psicología política y del derecho, las emociones colectivas, como el duelo y la indignación, no solo movilizan



la acción social, sino que también pueden incidir en la transformación del marco jurídico y en la formulación de políticas públicas más humanas y sensibles (Ahmed, 2014; Goodrum, 2005). En este sentido, nombrar el dolor no es incompatible con el análisis riguroso; por el contrario, es una herramienta clave para demandar justicia y transformar las estructuras que nos violentan. Como señala Manjarrez (2022), “el transfeminicidio aún no es reconocido legalmente en México, a pesar de que el término es crucial para visibilizar los crímenes de odio perpetrados con saña contra cuerpos disidentes”. No buscamos “dar voz” a las personas trans, porque ya tenemos voz. Nuestra lucha es contra la indiferencia: exigimos que nuestros nombres sean reconocidos, que nuestras muertes no se reduzcan a números y que nuestras familias sociales sean legitimadas en los procesos de búsqueda. Escribir sobre la violencia es documentar, pero también sobrevivir.

Exigimos que los procesos forenses se hagan con perspectiva de género, es decir, que reconozcan que nuestra identidad no se basa en nuestros genitales. Las transiciones que hemos hecho —como hormonaciones o cirugías—, así como los signos particulares de nuestros cuerpos, deben ser tomados en cuenta al momento de identificar a una persona fallecida. No se puede seguir permitiendo que sea el criterio personal —ni siempre informado— de unx forense lo que determine cómo se nos nombra o clasifica. Necesitamos protocolos oficiales que respeten nuestras identidades y eviten que se nos registre con un género o nombre que nunca fue el nuestro (CDHCM, 2019).

La violencia que vivimos no termina con nuestra muerte; continúa en la forma en que el sistema nos invisibiliza incluso después de que nuestras vidas se hayan extinguido. Un caso emblemático fue el de Paola Buenrostro, asesinada en 2016 en la Ciudad de México. Durante la investigación forense, su identidad de mujer trans fue negada sistemáticamente: fue registrada con su nombre legal asignado al nacer, referida en masculino por los peritos y tratada como un cuerpo “no identificado” hasta que su familia social exigió su reconocimiento (CDHCM, 2019). Este caso, documentado por la propia Recomendación 02/2019, revela cómo la falta de protocolos con enfoque diferenciado perpetúa la violencia institucional incluso después de la muerte.

Esta preocupación no es sólo teórica: muchxs de nosotrans vivimos con el temor de que, al morir, nuestra identidad sea borrada por quienes manipulen nuestros cuerpos. “Cuando pienso en cómo sería mi final, me da miedo. No sé... el escarnio y la humillación del justo no saber de quienes traten mi cuerpo... es fuerte, es algo que me arrebaza, y no puedo ponerlo más claro que el claro ejemplo de mi tono al decirlo. Y no solo soy yo: hablando con otras amistades sobre esto, nos pone a pensar en cómo sería ese escenario de mi vida... o de mi ya no vida” (M. A., entrevistada).

Además de las metodologías forenses adecuadas, no existen bases de datos que respeten nuestras identidades autopercibidas. Muchxs de nosotrans ni siquiera somos contabilizadxs en los registros de transfeminicidios o crímenes de odio porque el Estado sigue sin reconocernos en vida y, por lo tanto, tampoco lo hace en la muerte. Los sistemas

de registro operan desde una lógica binaria y cisnormativa que nos excluye, impidiendo generar datos precisos para diseñar políticas públicas efectivas contra la violencia que enfrentamos (Observatorio Nacional de Crímenes de Odio, 2024).

Sabemos lo que significa ser rechazadxs por nuestras familias de origen y encontrar refugio en quienes nos eligen y a quienes elegimos. La familia social es nuestro espacio de resistencia y sanación. Sin embargo, en los procesos judiciales, estas redes afectivas son ignoradas. En casos de desaparición o asesinato, las familias biológicas tienen el control legal, muchas veces negando la identidad de la víctima y borrando su historia (Salinas, 2021).

El transfeminicidio es un acto brutal que busca erradicar la feminidad de la víctima, una manifestación extrema del machismo que no solo despoja de la vida, sino que intenta borrar su existencia y su identidad (Cuevas, 2024).

Las comunidades trans hemos sabido lo que es el rechazo estructural y, desde esa experiencia, hemos construido redes de apoyo. Nos han nombrado cuando el sistema nos negaba, han buscado a quienes nadie más buscaba. ¿Quién se preocupa por una mujer trans en situación de calle y desaparición forzada? Quienes han compartido con ella la precariedad, el hambre y la violencia. Ellas le han dado identidad y dignidad cuando el Estado la negaba.

Es fundamental dar lugar a quienes han estado a nuestro lado brindando apoyo. Visibilizar estos vínculos es un acto de justicia. La resistencia trans en un entorno normativo implica reconocer a quienes

han caminado junto a nosotrans en este contexto adverso, donde ni siquiera los registros oficiales reflejan nuestras identidades. Es urgente nombrar a quienes han tejido redes de cuidado y fortalecer esos lazos que nos sostienen en la disidencia. Sin este reconocimiento, seguimos siendo cifras dentro de un sistema que nos invisibiliza.

La validación de la familia social no es solo un asunto jurídico, sino también una exigencia de equidad. Estas estructuras de apoyo no pueden quedar fuera de los procesos de localización, identificación y representación legal. Aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido la diversidad familiar, en la realidad seguimos siendo excluidxs de los espacios judiciales y administrativos (SCJN, 2023). Nos preguntamos: ¿cuántxs de nosotrxs quedaremos en el abandono porque las instituciones se resisten a reconocer a quienes realmente nos sostienen?

El respeto a nuestra identidad no depende solo de los sistemas de registro, sino también de quienes los operan. ¿Cuántas veces hemos tenido que corregir a funcionarixs que insisten en referirse a nosotrxs con nombres que no nos pertenecen? ¿Cuántas veces hemos soportado preguntas invasivas y comentarios transfóbicos en instituciones de justicia? La revictimización es constante en los procesos judiciales, donde las personas trans y no binarias somos tratadas con morbo, desprecio o burla. La falta de armonización legislativa sigue siendo un obstáculo para acceder a la justicia cuando somos víctimas de violencia por nuestra identidad de género u orientación sexual (Manjarrez, 2022).

Por eso, la capacitación de las autoridades es una exigencia urgente. No podemos permitir



que el sistema judicial perpetúe violencias. Jueces, fiscales, policías y funcionarixs deben comprender qué significa ser una persona trans o no binaria, capacitarse en el uso correcto del lenguaje incluyente, respetar nuestros pronombres y tratarnos con dignidad. La Recomendación 02/2019 de la CDHCM ya señalaba la urgencia de estas capacitaciones, pero en la práctica seguimos enfrentando instituciones que nos niegan y deshumanizan (CDHCM, 2019).

La justicia no puede ser un privilegio cisnormativo. Nos negamos a seguir siendo borradxs y a que nuestras muertes queden en el olvido por la negligencia de un sistema que se rehúsa a reconocernos. Queremos justicia, sí, pero también el derecho a ser registradxs, identificadxs y recordadxs por quienes realmente somos.

El reconocimiento de la familia social es fundamental. No se trata solo de vínculos afectivos, sino de la validación legal y social de quienes nos acompañan cuando nuestras familias biológicas nos rechazan. Estas redes garantizan acceso a derechos básicos como salud, herencias y representación legal en decisiones médicas. En situaciones de crisis, enfermedad o envejecimiento, reconocer la familia social es una cuestión de dignidad y supervivencia.

En nuestro país, aunque se han logrado ciertos avances, como el reconocimiento de uniones civiles y matrimonios igualitarios, persisten desafíos significativos en cuanto a la protección legal de estas estructuras familiares. La jurisprudencia de la SCJN ha permitido, en algunos casos, el reconocimiento de la diversidad familiar; sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer para que las leyes aseguren una verdadera igualdad y no discriminación en todos los contextos (Sánchez, 2022).

“la capacitación de las autoridades es una exigencia urgente. No podemos permitir que el sistema judicial perpetúe violencias. Jueces, fiscales, policías y funcionarixs deben comprender qué significa ser una persona trans o no binaria, capacitarse en el uso correcto del lenguaje incluyente, respetar nuestros pronombres y tratarnos con dignidad”

En 2019, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) emitió la Recomendación 02/2019, un documento crucial que establece el término “transfeminicidio” de manera oficial. Este pronunciamiento surgió a raíz del asesinato de Paola Buenrostro, una mujer trans, en 2016, y denuncia la falta de enfoque de género en la investigación de crímenes de odio contra personas trans. La recomendación demanda que las autoridades aborden estos crímenes con un enfoque diferenciado que tome en cuenta las vulnerabilidades particulares de las personas trans y que respeten sus nombres y pronombres correctos durante los procedimientos judiciales. También subraya la necesidad de capacitar a lxs agentes del sistema judicial para evitar la revictimización de las personas trans (CDHCM, 2019).

Esta recomendación marcó un avance relevante en la protección de los derechos humanos de las personas trans en México, constituyendo un hito en la lucha contra la violencia transfóbica y a favor de la justicia para las víctimas de transfeminicidio. No obstante, la implementación de estas directrices sigue siendo una tarea compleja. El trabajo de activistas, organizaciones civiles y familiares de las víctimas sigue siendo fundamental para que estos crímenes no queden impunes.

Como personas trans y no binarias que formamos parte de una asociación que trabaja con enfoque en derechos humanos, hemos sido testigxs y participantes de una lucha que va más allá del activismo: es un proceso de memoria, justicia y dignidad. En nuestra labor cotidiana, encontramos historias de compañerxs cuyas vidas fueron segadas por un sistema que nos margina y nos niega

incluso después de la muerte. En cada cuerpo que buscamos y en cada nombre que rescatamos del olvido, reconocemos nuestras propias historias.

La violencia estructural que enfrentamos nos ha impulsado a desarrollar estrategias para honrar nuestras muertes, ya que entendemos que el olvido es otra forma de exterminio. Desde el asesinato de Paola Buenrostro en 2016, nuestra organización ha trabajado incansablemente para que su identidad sea reconocida aún después de su muerte. En 2023, conseguimos cambiar su nombre legalmente, una lucha que requirió desafiar la burocracia de un Estado que constantemente intenta borrarlos (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023). Lo logramos porque sabíamos que no era solo por Paola, sino por todas las personas trans y no binarias cuyas identidades fueron despojadas en vida, y que, tras su muerte, el Estado sigue intentando anular.

Defendemos con firmeza el derecho a la salud pública, un derecho que debe ser universal y que debe incluir a las mujeres trans en la conversación (Cuevas, 2024). A lo largo de nuestra trayectoria, hemos sido testigxs de cómo los cuerpos de nuestras hermanas son entregados a familias biológicas que las rechazaron en vida, y enterrados bajo nombres que nunca fueron suyos, perpetuando la violencia más allá de la muerte. Nos negamos a aceptar que el destino de nuestrxs muertxs sea el olvido o un entierro que les arrebatte su identidad. La creación de espacios de memoria trans, como los mausoleos que hemos impulsado, representa una forma de subvertir el olvido y reivindicar la dignidad de quienes fueron negadas incluso en la muerte. Estos lugares se convierten en símbolos de resistencia donde las identidades elegidas son preservadas,



desafiando la imposición de nombres y géneros que no nos pertenece (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023).

El alcance de nuestra lucha ha trascendido fronteras, como lo demuestra la histórica sentencia de 2021 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso de Vicky Hernández, una mujer trans hondureña asesinada en 2009 durante el golpe de Estado en su país. Este fallo fue un hito al reconocer la responsabilidad estatal en su transfeminicidio y ordenar medidas de reparación, incluidas políticas públicas para proteger a las personas trans (CIDH, 2021).

La sentencia no solo es un avance en la jurisprudencia internacional, sino que también establece un precedente importante. Al reconocer la responsabilidad del Estado en la violencia contra Vicky, la CIDH dejó claro que los mecanismos de protección para las personas trans deben ser una prioridad en los países de América Latina.

Este caso nos tocó profundamente, pues entendemos que la impunidad y el desinterés estatal son problemáticas que no se limitan a Honduras. En México, enfrentamos las mismas negligencias y violencias institucionales. Por ello, en nuestra organización trabajamos constantemente en estrategias legales e incidencia internacional para exigir que los Estados reconozcan y actúen ante la violencia estructural que padecemos.

La lucha por el reconocimiento legal de la identidad de género es un frente crucial, pero no suficiente. Necesitamos leyes que garanticen el acceso a la salud integral, a la educación, al empleo y a una vida libre de discriminación. La Ley Paola

Buenrostro, vigente en Nayarit y la Ciudad de México, es un ejemplo de cómo la movilización y la incidencia política pueden generar cambios significativos en la protección de los derechos de las personas trans y no binarias. No se trata solo de un logro legislativo, sino del resultado de años de lucha, de confrontar instituciones que nos han negado sistemáticamente, y de exigir que nuestros nombres sean pronunciados con la dignidad que nos corresponde (CDHCM, 2019).

Sabemos que esta ley no devolverá la vida de nuestrans hermanxs, pero representa un paso crucial hacia el reconocimiento de nuestra humanidad. Exigimos que nuestros asesinatos no sean invisibilizados, que nuestras muertes se investiguen con perspectiva de género, y que la identidad de las víctimas sea respetada en todo el proceso judicial.

El caso de Naomi Nicole, conocida como “La Soñaré”, es parte de nuestra historia de resistencia. Naomi, una mujer trans y trabajadora sexual de 26 años, fue asesinada en marzo de 2020 en la colonia Guerrero, Ciudad de México. Naomi no fue un número más en la larga lista de transfeminicidio; era hermana, amiga, y un pilar de nuestra comunidad, que se sostiene en el afecto y la lucha constante. Cada vez que una de nosotrans es asesinada, la rabia y la tristeza nos atraviesan. Naomi es solo un reflejo de la violencia estructural que enfrentamos, una violencia que, en muchos casos, queda impune.

Lo más doloroso de este caso es que los responsables del asesinato de Naomi fueron dos militares en activo. ¿Cuántas de nosotrans hemos sido víctimas de los mismos cuerpos que deberían protegernos? ¿Cuántas veces el Estado ha sido el agresor directo de nuestra violencia?

Sabíamos que este caso no era uno más; era un momento crucial que debía sentar un precedente sobre la responsabilidad estatal en los transfeminicidios. Gracias a la lucha incansable de nuestra compañera Kenya Cuevas y la organización, logramos que este caso rompiera el patrón de impunidad. Desde el principio, nos aseguramos de que la investigación se realizara con enfoque de género, respetando en todo momento la identidad de Naomi (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023).

Tras dos años de lucha judicial, en agosto de 2022 se alcanzó una sentencia histórica: los dos militares responsables del homicidio de Naomi fueron condenados a 23 años y nueve meses de prisión. Aunque el delito no fue tipificado como transfeminicidio, el juez reconoció su identidad de género y aplicó perspectiva de género en la sentencia (Amnistía Internacional, 2022). En un país donde rara vez se nos reconoce, donde los expedientes nos nombran en masculino y donde los crímenes de odio se disfrazan como “ajustes de cuentas” o “violencia común”, este fallo representó un avance significativo.

El análisis de casos como el de Naomi Nicole es fundamental. Su asesinato, perpetrado por militares, visibiliza la violencia estatal que enfrentamos. La condena de los responsables, aunque no tipificada como transfeminicidio, representó un avance al reconocer su identidad de género y aplicar perspectiva de género en la sentencia. Este caso nos enseña la importancia de la organización y la perseverancia en la lucha por la justicia.

No obstante, la pregunta sigue siendo la misma: ¿Por qué seguimos siendo asesinadas? ¿Por qué

debemos pelear tanto para que nuestros crímenes sean reconocidos como lo que realmente son: crímenes de odio? La lucha por justicia para Naomi Nicole no concluyó con la sentencia; continúa en cada marcha, en cada protesta, en cada demanda por el reconocimiento de nuestra identidad en vida y en muerte.

Este caso nos dejó una lección vital: la justicia no llega por sí sola; debemos arrancarla de un sistema que nos niega. Para que nuestros nombres sean recordados con dignidad, necesitamos seguir organizándonos. Naomi no está físicamente con nosotras, pero su memoria persiste en nuestra lucha diaria.

No nos basta con que sus nombres aparezcan en expedientes judiciales o en informes de derechos humanos. Queremos una justicia verdadera, donde sus asesinatos no queden impunes, donde sus historias sean contadas con dignidad y sus identidades sean respetadas, incluso en la muerte. Queremos vivir sin miedo, sin tener que preguntarnos si seremos las siguientes en esa interminable lista de transfeminicidios.

Hemos aprendido, a través del dolor y la resistencia, que nuestros cuerpos no nos pertenecen únicamente a nosotrxs, sino también a un sistema que les arrebató su humanidad cuando nos quitaron la vida. Cuando un cuerpo trans o no binario llega a los Semefos, la violencia persiste: nuestros nombres son tachados, nuestra identidad es borrada y nuestras historias se reducen a lo que el sistema decide que fuimos.

Sabemos que la violencia no termina con la muerte. El proceso de identificación forense, que



debería restituir la dignidad de quienes han sido arrebatadxs, muchas veces se convierte en una nueva forma de violencia institucional. Hemos documentado casos en los que, debido a la falta de protocolos con perspectiva de género, las personas trans y no binarias son registradas bajo nombres y géneros que no les corresponden, lo que complica su identificación y dificulta que sean restituidxs a sus familias.

Para nosotrxs, la necesidad de metodologías forenses con perspectiva de género no es solo un tema académico o técnico; es una cuestión fundamental de justicia y memoria. Exigimos la capacitación continua de funcionarixs de Semefos, fiscalías y organismos de derechos humanos, para garantizar que las investigaciones se lleven a cabo con el rigor necesario y sin revictimización, algo que nos ha perseguido tanto en vida como en muerte (CDHCM, 2019).

La realidad forense en México está marcada por una falta de recursos, condiciones adecuadas y personal sobrecargado, lo que muchas veces retrasa el tratamiento adecuado de los cuerpos y la identificación de las víctimas. Es imperativo que cada cuerpo sea tratado con respeto, que cada identidad sea reconocida, y que los procesos de búsqueda y restitución de cuerpos desaparecidos consideren los criterios diferenciados de quienes vivimos fuera del binarismo impuesto.

En este contexto, el trabajo de L. es un ejemplo de resistencia. L., maestra comprometida con la identificación de cuerpos, ha dedicado su vida a encontrar formas de rehidratar tejidos, un proceso que le permite recuperar las huellas dactilares y los

rostros de aquellos cuerpos que la descomposición ha borrado. La conocimos en un espacio donde la ciencia y el activismo se entrelazan para resistir el olvido. Nos compartió los innumerables obstáculos que ha enfrentado: la falta de recursos, la indiferencia institucional, la burocracia que frena procesos urgentes, pero, sobre todo, nos habló de cómo su trabajo no solo tiene un valor técnico, sino profundamente humano.

“Existir, para resistir”, ese es el único camino, que les queda a quienes ya lo han perdido todo. En esta sociedad occidentalizada se vive bajo la falacia que la autoridad te ayudará cuando los problemas te agobien y tus derechos estén en peligro. La realidad es otra, porque los entes de poder, el Estado, se han convertido en una necro-máquina que anula a las alteridades, a “los diferentes”, a quienes considera “anormalxs” por no sujetarse al lugar donde la hegemonía heteronormativa y binaria les arroja. Así nació la necesidad de experimentar en un laboratorio improvisado entre ladrillos y tejas, en el patio de la casa de uno de mis estudiantes, porque el plantel del bachillerato público donde daba clases, no nos pudo ofrecer ni siquiera ese espacio para efectuar una investigación digna. En aquél entonces, cuando traté de gestionarlo, la directora Académica de la institución me dijo: “L. no utilizaremos recursos en cosas raras”; así se nos prohibió la posibilidad de tener una mesa de laboratorio “ad hoc” a dicho desafío científico. Después de 3 años de experimentar con patrocinio financiero propio y en ese laboratorio arcaico del patio de mi estudiante, una donante nos cedió sus tejidos que le fueron extirpados durante una cirugía. De este modo fue imitado el fenómeno cadavérico que ocurre a los cuerpos que son

encontrados sin vida a la intemperie. Acudimos con un tatuador, dividimos la muestra cadavérica en 3 partes y luego a cada segmento le fue grabado un tatuaje; después las colocamos en el patio, fue expuesta al sol, ahí se quedó imitando lo que les ocurre a los cadáveres que son abandonados en estas circunstancias. Transcurridos cinco días los tres trozos de tejido se encontraban llenos de larvas adultas y completamente negras, despedían un olor fétido y les escurrían líquidos putrefactos. Era el momento de la verdad, se sumergieron cada una en un frasco esterilizado, pues no teníamos presupuesto para comprar matraces, así fueron cubiertas con el líquido que había estado diseñándose con este propósito. A los cinco días el pronóstico era realmente alentador, la negritud había desaparecido, los aromas fétidos ya no estaban, los tatuajes eran visibles e identificables. Además, la morfología de la piel se podía apreciar con total nitidez. Las muestras cadavéricas eran rosadas y turgentes, como si recién se hubieran extraído de su donante. Al paso del tiempo, pudimos comprobar que este líquido rehidratante actúa como conservante.

De esta manera, comenzamos a visitar a actores políticos. Las principales dependencias que convergen en el sistema de justicia penal fueron enterradas del hallazgo y presentada la propuesta como alternativa de acabar con la crisis forense, pues es posible rehidratar al mismo tiempo, la totalidad de los cuerpos sin vida que yacen sin identificar en el Servicio Médico Forense. Sin embargo, a pesar de lo sorprendidos que se mostraban, el interés

nunca fue genuino, pues la propuesta de comenzar a utilizarse como técnica forense y como medida de restitución de la reparación integral del daño para retornar la dignidad a las víctimas fue ignorada. Al parecer las autoridades continúan indolentes ante una víctima indirecta que recibe el cuerpo de su familiar putrefacto en una bolsa de plástico. ¿Cuántas personas yacen sin identificar al interior de los anfiteatros? Sería interesante escudriñar, cuántas interseccionalidades les cruzan, así se podría medir la violencia estructural. Esta técnica forense puede solucionar el problema de acumulación de los cuerpos sin identificar al interior de los Semefo, en un corto tiempo y a un precio más asequible que la prueba del ADN. Sin embargo, “las alteridades” son ignoradas por las estructuras, porque rompen la dicotomía de la normalidad, de lo que se considera bueno. Los cuerpos sin vida, son cuerpos que no importan, se les condena a yacer en el anonimato, sin la posibilidad de retornar con sus familiares para que les sepulten según las costumbres mexicanas. Todxs lxs que representan una amenaza para la moral hegemónica son ignoradxs, afectadxs por una necro política⁷; de esta manera una misma persona muere dos veces. Pues la primera vez, es despojada de la vida, la segunda muere a la posibilidad de la existencia ligada al recuerdo, es a politizada a través del olvido, es cosificada y degradada a un cuerpo putrefacto, que se quedará sin identificar hasta que desaparezca por la acción de la fauna cadavérica.

Por ello, la venganza de las alteridades es existir, para resistir; porque no podemos permitir que la hegemonía nos anule. Que continúe

7 El concepto de necro política fue propuesto por Achille Mbembe para describir el poder que tienen los Estados (o actores que los suplantán) de decidir quién vive y quién muere. En el contexto trans, se refiere a las formas en que las instituciones permiten, producen o normalizan la muerte de nuestras comunidades mediante la omisión, la exclusión sistemática, la violencia y el abandono (Mbembe, 2003).



revictimizando a las familias sociales. Es momento de que seamos reflexivos de las discriminaciones que nos cruzan y luchemos por un despertar de conciencia, un trato digno y la liberación de la esclavitud moral a la que nos someten.

Es urgente llevar a cabo las siguientes acciones para paliar la multi violencia opresora que padecemos: Se debe reclamar la medida reparadora de respetar el duelo, adecuado a la propia cosmovisión y autopercepción de las víctimas directas e indirectas, incluyendo la familia social. La dimensión de la reparación del daño debe ser concebida respetando la identidad de las personas, es decir, como quieren ser nombradas. Comprender el fenómeno delictivo “transfeminicidio” como delito de odio que revela diversos niveles de discriminación.

La necro política mata, incluso después de la muerte, al borrar a las personas que no encajan con la heteronormatividad y el sistema binario, al ignorar su verdadera identidad, nos quita la posibilidad de una identificación certera, ocurre una despolitización completa, dejan de existir, en un segundo nivel, tampoco tenemos el derecho de estar muertas de forma digna, porque se nos oculta, se nos desaparece, así las nuestras no pueden reclamar. Así fue negada nuestra vida y nuestra existencia. Falta mucho para que se comprenda que no somos cuerpos sin vida, sino personas “sin identificar” que aguardan por sus familias, que merecemos hacer un cierre digno de la vida que no se nos fue garantizada sin violencia.

Sabemos que esta lucha no podemos enfrentarla en aislamiento. Por ello, reiteramos la urgencia de articular esfuerzos entre colectividades, activistas, organizaciones civiles y organismos defensores

de derechos humanos. No podemos tolerar que los transfeminicidios y la desaparición de personas trans y no binarias sigan siendo abordados con indiferencia y sin la premura que demandan.

Ante esta realidad, exigimos la aplicación de estándares internacionales en materia de búsqueda de personas desaparecidas, tal como los promovidos por la ONU y la CIDH (CIDH, 2021). La violencia que padecemos no es un fenómeno aislado ni exclusivo de una región, sino el resultado de un entramado sistémico que despoja de humanidad a las identidades trans y no binarias en distintos territorios. Es imprescindible que nuestras demandas sean respaldadas por normativas firmes y que las instituciones responsables sean obligadas a responder por sus omisiones.

Nuestro trabajo se inscribe en una metodología auto etnográfica, arraigada en nuestras propias vivencias como mujer trans y persona no binaria que enfrentamos la violencia estructural y la incertidumbre en México. No somos observadorxs externxs que analizan esta realidad desde la lejanía; nuestras cuerpos llevan las marcas del miedo, la rabia y la resistencia. Nuestra herramienta es el relato tejido desde la piel, la memoria que se niega a ser silenciada, la palabra que se empeña en nombrar lo que se intenta borrar.

A diferencia de los estudios que privilegian encuestas y estadísticas, nuestra aproximación se construye desde la experiencia encarnada, el duelo compartido y la afectividad como eje de análisis. Escribimos desde la vulnerabilidad, desde la fractura de la esperanza y la urgencia de resistir. Nos preguntamos: ¿cómo dar cuenta de nuestro dolor sin caer en la romantización de la

violencia? ¿Cómo transformar nuestras historias en resistencia sin que se reduzcan a meros testimonios de sufrimiento?

Este trabajo no solo habla de los cuerpos hallados, sino también de quienes seguimos aquí, luchando. Es un ejercicio de memoria para quienes nos han sido arrebatadxs, pero también una afirmación de la dignidad de quienes nos negamos a olvidar. Sabemos que el olvido es otra forma de violencia, por eso nos aferramos a la memoria como un acto de justicia.

Seguimos de pie, firmes, desafiando la violencia que nos intenta silenciar. La lucha por nuestro reconocimiento, por la dignidad de nuestras existencias, es inquebrantable. Seguimos exigiendo que nuestros derechos sean respetados, tanto en vida como en muerte, porque nuestra memoria es la resistencia más potente que poseemos. Cada nombre que pronunciamos es un grito de justicia, un eco de resistencia que se niega a desvanecerse.

Escribir sobre la ausencia de nuestrxs hermanxs es un acto doloroso, es una herida que sangra sin cesar. Pero es también un acto de rebeldía, de visibilidad. La ausencia nos golpea, pero la falta de respuesta, la indiferencia ante nuestra dolorosa realidad abre una herida aún más profunda. Cada testimonio interrumpido por el llanto, cada relato marcado por la desesperación, cada voz que repite con esperanza el nombre de un ser queridx perdidx, nos recuerda que la violencia no descansa. En cada esquina, en cada calle, en cada rincón de nuestra existencia, la amenaza sigue presente, acechando con su rostro cruel y despiadado. No somos ajenxs al miedo, no somos extrañxs a la incertidumbre, porque nos atraviesa de manera cotidiana. Lo vivimos en

carne propia, lo sentimos en cada unx de lxs que buscamos justicia, de quienes nos vemos forzadxs a caminar por el dolor con la esperanza de que, algún día, el sistema de justicia nos brinde una respuesta.

El descubrimiento del centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco, fue un golpe brutal, un dolor profundo que nos atravesó como un cuchillo afilado. Saber que existen espacios diseñados para borrar nuestras huellas, donde nuestras identidades y existencias son reducidas a cenizas, es una realidad aterradora que nos persigue en cada paso. El horror que se apodera de nuestro ser al pensar que nuestrxs cuerpxs puedan ser despojadxs de su dignidad de esa manera convierte nuestras noches en pesadillas interminables. Y, a pesar de todo el dolor, a pesar de la oscuridad, sabemos que debemos seguir luchando, porque esa lucha es lo único que nos queda, lo único que nos permite seguir existiendo.

La protesta en Guadalajara fue una explosión de emociones encontradas: rabia, duelo, frustración, pero también una luz de esperanza. Como personas que además de reconocernos trans y no binarias, habitamos este territorio, marchamos juntxs, hombro con hombro, entrelazadxs en un grito unificado que retumbaba en las calles: “¡El Estado sí sabía!”. Esas palabras, cargadas de verdad, nos calaron hondo porque reconocemos en ellas la complicidad que ha condenado nuestras vidas al olvido. El Estado lo sabe, tiene conocimiento de lo que sucede, pero decide ignorarlo, desviar la mirada, esconderse detrás de la indiferencia mientras nuestras muertes se convierten en cifras que no importan.

La complicidad y la negligencia son armas invisibles con las que se perpetúa nuestra desaparición y



con las que el dolor de nuestras comunidades es minimizado, ocultado y borrado. En cada testimonio que recogemos, en cada marcha en la que nos encontramos con otras disidencias, descubrimos una fuerza renovada para seguir de pie. La rabia que sentimos debe transformarse en acción, el dolor en resistencia, las lágrimas en exigencia. Nuestra lucha no es solo por la justicia para lxs que ya no están, sino también por lxs que seguimos aquí, por nuestras vidas, por nuestro derecho a existir sin miedo y sin borramiento.

La falta de reconocimiento de nuestras identidades en los procesos de identificación forense es uno de los aspectos más devastadores de esta crisis. La negación a utilizar nuestros nombres y géneros auto percibidos en los registros oficiales no solo es una muestra de discriminación estructural, sino que también convierte a las personas trans y no binarias en invisibles para el sistema de justicia. Nuestros cuerpos, cuando desaparecemos, son registrados con los nombres y géneros asignados al nacer, lo que perpetúa una violencia adicional y dificulta su identificación, imposibilitando que nuestras familias sociales o afectivas puedan reclamarnos. Esto nos deja en un limbo de incertidumbre, sin respuestas, sumergidxs en un dolor interminable. La falta de protocolos de búsqueda específicos para personas trans y no binarias es otro de los desafíos más urgentes. Los procesos de búsqueda deben ser revisados y adaptados para que respeten las identidades de género y no se basen únicamente en características genitales. Este enfoque, que sigue siendo prevalente en muchos protocolos de identificación forense, invisibiliza a las personas trans y no binarias, al reducir nuestras identidades a lo que hay entre nuestras piernas, en lugar de

basarse en lo que somos, en nuestras identidades auto percibidas. Necesitamos protocolos que respeten nuestra dignidad, que nos reconozcan por quienes somos y que garanticen que nuestras identidades no sean ignoradas o distorsionadas.

Además, la crisis de personas desaparecidas en México es una tragedia que se sigue agravando. Hasta abril de 2025, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas contabiliza más de 114,000 personas desaparecidas, siendo Jalisco el estado con la cifra más alta (RNPDO, 2025). En este contexto, las personas trans y no binarias enfrentamos obstáculos adicionales: nuestras identidades suelen ser borradas o no registradas de manera adecuada en los expedientes oficiales, lo que impide una búsqueda e identificación efectiva.

El colapso de los Servicios Médicos Forenses (Semefos) ha sido ampliamente documentado: miles de cuerpos se acumulan en condiciones precarias, sin protocolos diferenciados y sin personal capacitado, lo que perpetúa la impunidad y revictimiza a familiares y comunidades (CDHCM, 2019; El Universal, 2024).

Como parte de los intentos por mejorar estos procesos, el Gobierno de México anunció en marzo de 2025 que se implementará una nueva versión de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con fotografía y huellas dactilares vinculadas a bases biométricas, lo cual podría facilitar la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, incluidas aquellas con identidades trans y no binarias (El País, 2025). Aunque esta medida representa un avance técnico, su eficacia dependerá de que se integre con enfoques interseccionales y de respeto a la identidad auto percibida.

La situación se agrava cuando se trata de personas menores de edad, quienes enfrentan obstáculos aún mayores para poder realizar su cambio legal de identidad. La negación del reconocimiento legal de la identidad de género de las personas menores de edad es una clara violación a los derechos humanos. Esta falta de reconocimiento no solo les impide acceder a documentos oficiales que validen su identidad, sino que también pone en peligro su seguridad y bienestar. En un artículo del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2024), se destaca que “la identidad de niñez transgénero debe reconocerse en sus actas de nacimiento” para protegerles de discriminación y garantizar su derecho al libre desarrollo de la personalidad (Gobierno de México, 2024).

A nivel legal, las dificultades que enfrentamos las personas adultas trans para realizar cambios en nuestros documentos oficiales son otro reflejo de la violencia estructural que vivimos a diario. A pesar de las reformas que en algunos estados de México han permitido el cambio de identidad en documentos oficiales, muchas entidades siguen sin contar con marcos legales adecuados. La Ley de Identidad de Género se mantiene limitada en su aplicación, lo que deja a miles de personas trans sin una herramienta legal que respalde su derecho fundamental a la identidad. La Ley Paola Buenrostro, recientemente promulgada, representa un avance crucial en este sentido. Esta ley, que toma el nombre de Paola Buenrostro, mujer trans asesinada en 2016, busca garantizar el acceso a la justicia y al reconocimiento de la identidad de las personas trans, especialmente en lo que respecta a la modificación de documentos oficiales. Sin embargo, aún queda mucho por hacer, ya que la

implementación efectiva y el respeto de esta ley dependen de un cambio profundo en las estructuras estatales que siguen siendo excluyentes.

La impunidad, la indiferencia estatal y la falta de personal especializado en los procesos de identificación forense son barreras que siguen condenándonos a la invisibilidad y a la negación de nuestra humanidad. Pero seguimos luchando. Seguiremos exigiendo el respeto a nuestros derechos, la justicia por nuestras vidas y la dignidad que se nos ha arrebatado. No descansaremos hasta que nuestras identidades sean reconocidas, nuestras historias sean contadas y nuestras muertes no sean borradas.

Hemos recorrido un camino doloroso, evidenciando la violencia estructural que enfrentamos las personas trans y no binarias en México. Desde la crisis forense que niega nuestra identidad incluso en la muerte, hasta la impunidad que rodea los transfeminicidios, la realidad nos confronta con un sistema que nos invisibiliza y deshumaniza. Pero también hemos atestiguado la fuerza de la resistencia trans. La memoria de Paola Buenrostro, Naomi Nicole, Vicky Hernández y tantas otras hermanas caídas nos impulsa a desafiar el olvido y a exigir justicia. La creación de espacios de memoria, la lucha por el reconocimiento legal y la articulación de redes de apoyo son estrategias que nos permiten sobrevivir y construir futuros de dignidad.

Es hora de transformar la indignación en acción. Necesitamos políticas públicas que garanticen el acceso a la salud, la educación, el empleo y la justicia para todas las personas trans y no binarias. Es imperativo capacitar a las autoridades, desde policías hasta jueces, para que respeten nuestras



identidades y protejan nuestros derechos. Es fundamental reconocer a nuestras familias sociales, esos lazos de afecto y solidaridad que nos sostienen cuando nuestras familias biológicas nos rechazan.

No permitiremos que la necro política nos borre. Seguiremos resistiendo, existiendo y amando en libertad. Alzamos nuestras voces por quienes ya no están y por quienes seguimos aquí, desafiando la violencia y construyendo un futuro donde todas las personas, sin importar su identidad de género u orientación sexual, puedan vivir con plenitud y respeto. La venganza de las disidencias es existir, para resistir. La lucha por la justicia trans es una lucha por la humanidad.

Nuestra travesía hasta aquí ha sido un acto de resistencia constante, un testimonio de la capacidad humana para florecer incluso en los terrenos más áridos. Ahora, con la mirada puesta en el horizonte, debemos convertir el dolor en un legado de dignidad para las generaciones trans que nos seguirán. No basta con sobrevivir a la tormenta; debemos aprender a danzar bajo la lluvia y sembrar las semillas de un futuro en el que nuestras vidas no sean la excepción, sino la norma.

Este no es un llamado a la complacencia, sino a la disrupción creativa. Hemos desmantelado las narrativas que nos oprimían; ahora debemos construir nuevas historias, nuevos imaginarios, donde la diversidad trans sea celebrada y valorada. No podemos conformarnos con migajas de inclusión; debemos exigir la transformación radical de las estructuras que perpetúan la violencia y la exclusión.

La clave reside en la acción colectiva, en la capacidad de tejer redes de solidaridad que trasciendan las fronteras geográficas e ideológicas. Necesitamos crear comunidades de cuidado donde cada persona trans y no binaria se sienta segura, amada y empoderada para alcanzar su máximo potencial. Estos espacios deben ser faros de esperanza, refugios donde podamos recargar nuestras energías y renovar nuestro compromiso con la lucha. Sin embargo, el contexto actual nos desafía más que nunca. Los recientes gobiernos de derecha, que han alcanzado el poder en varios países, han dado pasos atrás en los derechos humanos de las personas trans y no binarias. En tan poco tiempo, hemos visto la retirada de documentos legales que validan nuestra identidad y la eliminación de fondos destinados a programas que garantizan nuestro bienestar, un claro ejemplo es el retroceso en materia de derechos humanos a infancias trans por parte del congreso del Estado de Jalisco, este retroceso no sólo amenaza la estabilidad de nuestras comunidades, sino que también pone en peligro los avances logrados en años de lucha. Es urgente que nos organicemos para enfrentar esta regresión, porque cada retroceso en los derechos de una persona trans es un ataque a nuestra humanidad colectiva.

Más allá del activismo visible, debemos influir en las instituciones, ocupar los espacios de poder y transformar el sistema desde adentro. Necesitamos abogadx, médicxs, profesorxs, políticxs, artistas trans que inspiren a las nuevas generaciones y demuestren que es posible alcanzar el éxito sin renunciar a nuestra identidad. Debemos desafiar los estereotipos y prejuicios que nos encasillan en roles limitados y demostrar la riqueza y complejidad de nuestras vidas.

Hemos sido testigxs de cómo el sistema nos niega, nos abandona y, cuando exige respuestas, las busca en el castigo. Pero las respuestas punitivas que históricamente han intentado frenar la violencia no son la solución que nuestras vidas necesitan. Las cárceles y los sistemas penitenciarios, lejos de erradicar la violencia, la reproducen: se han constituido como espacios donde se perpetúan el racismo, la transfobia, la pobreza y otras formas de exclusión estructural (Davis, 2011; Kaba & Ritchie, 2015). Para las personas trans y no binarias, estos sistemas no solo son inseguros, sino profundamente violentos: encarcelan nuestras existencias, criminalizan nuestras formas de sobrevivencia y refuerzan la necropolítica que atraviesa nuestras vidas, especialmente cuando estamos marcads por el trabajo sexual, el consumo o la migración forzada (Spade, 2015).

En este contexto, el abolicionismo penal no es una ingenuidad, sino una apuesta ética por una justicia que no reproduzca la violencia que dice combatir. Como señala Angela Davis, el sistema de justicia penal no fue diseñado para protegernos, sino para garantizar el orden social que beneficia a quienes detentan el poder (Davis, 2011). Desde nuestras experiencias encarnadas, sabemos que el castigo no sirve para sanar, ni repara, ni transforma. Frente a esa lógica, proponemos construir respuestas colectivas que se sostengan en el cuidado mutuo, en la reparación del daño y en la transformación radical de las condiciones que nos vulneran.

Las políticas públicas que exigimos no pueden seguir operando desde el encierro, la vigilancia ni la criminalización. Lo que necesitamos son estructuras que reconozcan nuestras vidas, nuestras

identidades y nuestras formas de cuidado. Acceso a vivienda, salud, educación, trabajo digno, reconocimiento legal y acompañamiento afectivo no pueden ser privilegios, sino garantías. Castigar no ha resuelto nuestras urgencias; al contrario, las ha profundizado. La justicia que reclamamos parte del reconocimiento radical de nuestra humanidad y del derecho a vivir con dignidad, sin miedo, sin encierro, sin borramiento. El enfoque debe ser preventivo y de reparación. No basta con castigar a agresores; lo esencial es cambiar las condiciones que nos someten a esa violencia. Esto implica un compromiso real por parte del Estado, no solo en el papel, sino en la acción concreta. En lugar de un sistema punitivo que reproduce la exclusión, debemos abogar por un sistema que nos incluya, nos proteja y nos empodere.

Sin embargo, mientras no construyamos un mundo libre de violencia estructural, seguiremos siendo blanco de ataques y asesinatos. La lucha por nuestra existencia es un grito urgente por nuestra supervivencia. No podemos quedarnos de brazos cruzados esperando que los cambios se materialicen. Si no nos defendemos, nos seguirán matando. La lucha debe ser nuestra, un movimiento de autodefensa, de protección colectiva y de memoria. La resistencia es una afirmación de que nuestras vidas importan y no descansaremos hasta que se reconozca nuestra dignidad.

La memoria es nuestra herramienta contra el olvido. Honrar a quienes lucharon antes que nosotrxs, preservar nuestra memoria colectiva en archivos, museos y otros recursos, y nunca olvidar de dónde venimos, es crucial para luchar



por un mundo mejor. Nuestro objetivo es crear un mundo donde la identidad trans no sea fuente de sufrimiento, sino motivo de celebración, donde todas las personas vivan con dignidad, libertad y respeto.

La auto etnografía afectiva, como método de investigación, nos permite narrar nuestras experiencias no solo desde una perspectiva personal, sino como una forma de resistencia política. Documentar nuestras historias de manera afectiva visibiliza nuestras luchas y nos permite construir un conocimiento necesario para nuestra lucha. La narrativa trans y no binaria debe entenderse no solo como un testimonio de sufrimiento, sino como una resistencia constante a la exclusión.

Es esencial que los protocolos de búsqueda de personas desaparecidas respeten nuestra identidad de género. Las prácticas actuales en la identificación forense no siempre incluyen un enfoque que reconozca las identidades trans y no binarias, lo que nos pone en mayor vulnerabilidad. Las autoridades deben ser capacitadas para aplicar protocolos que respeten nuestra identidad de género, garantizando que no seremos ignorados ni borrados una vez más.

Finalmente, nuestra fuerza y supervivencia también se construyen en lo que podríamos llamar nuestra “familia social”. En un contexto donde muchas veces somos rechazados por nuestras familias biológicas, encontramos en nuestras comunidades trans y en nuestras redes de solidaridad el apoyo vital para vivir. La familia social es aquella que nos respalda, cuida, escucha y se convierte en un refugio donde nuestras identidades pueden florecer sin miedo. Esta solidaridad nos da la

esperanza para seguir adelante, porque, aunque no siempre podemos confiar en los sistemas de poder, sí podemos confiar en quienes comparten nuestras luchas.

Nuestra lucha por la identidad, la vida y la dignidad se construye en cada gesto de amor y solidaridad dentro de nuestra comunidad. Los desafíos son enormes, pero nuestra resistencia no será derrotada. Si no nos defendemos, si no seguimos luchando, nos seguirán matando. Pero mientras haya vida, habrá lucha, y mientras haya lucha, habrá esperanza.

Referencias

- Ahmed, S. (2014). *The Cultural Politics of Emotion* (2nd ed.). Edinburgh University Press.
- Álvarez, M. (2020). *Compra de cuerpos en el Parque Morelos: análisis operativo del sistema porstituyente*.
- Amnistía Internacional. (2022). *Informe de derechos humanos 2022: México*. <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/mexico/>
- Amnistía Internacional. (2022). *México: La impunidad perpetúa la violencia contra personas trans*.
- Barad, K. (2007). *Meeting the universe halfway: Quantum physics and the entanglement of matter and meaning*. Duke University Press.
- Braidotti, R. (2011). *Nomadic theory: The portable Rosi Braidotti*. Columbia University Press.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Paidós.
- Casa de las Muñecas Tiresias. (2023a). *Informe sobre derechos humanos de las personas trans*.
- Casa de las Muñecas Tiresias. (2023b). *Memoria y resistencia trans en la justicia mexicana*.
- CDHCM. (2019). *Recomendación 02/2019 sobre el caso de Paola Buenrostro*. CDHCM.
- CIDH. (2021). *Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- (CDHCM). (2019). Recomendación 02/2019 sobre el caso de Paola Buenrostro.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). Informe sobre los derechos humanos de las personas trans y no binarias en América Latina.
 - Comisión Nacional de Búsqueda. (2024). Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO). <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>
 - Cuevas, K. (2024). Casa de las muñecas. Fondo Blanco.
 - Davis, A. (2011). *Are Prisons Obsolete?* Seven Stories Press.
 - Economía, E. (2025). Horror en Teuchitlán revela el papel de las mujeres buscadoras en México y el resto del mundo. *Eleconomista.com.mx*.
 - El País. (2025) México implementará CURP con foto y biometría para facilitar búsqueda de desaparecidos.
 - El Universal. (2024). Crisis forense: borrar a nuestros desaparecidos, la nueva estrategia. <https://www.eluniversal.com.mx/cultura/confabulario/borrar-a-nuestros-desaparecidos-la-nueva-estrategia/>
 - Guerrero, A. (2025). Hallan centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco: Colectivos exigen justicia. *El Universal*.
 - Goodrum, S. (2005). The interaction between grief and the social context of homicide: An exploratory study. *OMEGA - Journal of Death and Dying*, 50(4), 289–311. <https://doi.org/10.2190/0YTN-CE5J-0HRB-98NH>
 - Haraway, D. (1988). Situated knowledges: The science question in feminism and the privilege of partial perspective. *Feminist Studies*, 14(3), 575–599.
 - Harding, S. (1991). *Whose science? Whose knowledge? Thinking from women's lives*. Cornell University Press.
 - Kaba, M., & Ritchie, A. J. (2015) *We Do This 'Til We Free Us: Abolitionist Organizing and Transforming Justice*. Haymarket Books.
 - Letra S. (2023). Informe sobre transfeminicidios en México.
 - López, M., & Gómez, C. (2023). "Identidad y revictimización: La crisis forense y la población trans en México". *Revista de Derechos Humanos y Género*, 15(2), 45–67.
 - Manjarrez Villalobos, C. (2022). *Prohibido Pasar: Mujer en Construcción. Autoetnografía de lo trans* (Tesis de Maestría en Estudios de Género, Universidad Autónoma de Nayarit).
 - Mbembe, A. (2003). Necropolitics. *Public Culture*, 15(1), 11–40.
 - Observatorio Nacional de Crímenes de Odio. (2024). Informe sobre crímenes de odio y transfeminicidios en México. <https://www.observatoriododio.org>
 - Observatorio Nacional de Crímenes de Odio. (2024). Informe sobre violencia contra personas LGBTI+ en México.
 - Salinas, M. (2020). Epistemologías trans y resistencia en América Latina.
 - Sánchez, A. (2022). El reconocimiento legal de la familia elegida en México: Avances y retos. *Revista Jurídica Mexicana*, 12(3), 45–63.
 - Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
 - Spade, D. (2015) *Normal Life: Administrative Violence, Critical Trans Politics and the Limits of Law*. Duke University Press.
 - Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). Jurisprudencia sobre pluralidad familiar y derechos de personas trans.
 - UN News. (2025). Desapariciones forzadas en Jalisco: la ONU pide esclarecimiento y justicia. [un.org](https://www.un.org)



#VIVE con
Orgullo



Centro de Estudios en
**Derechos
Humanos**
Francisco Tenamaxtlí





**EXISTIR
PARA
RESISTIR**

llllllllllllllll
llllllllllllllll



Vestigios en la transidentificación y búsqueda:

una etnografía
afectiva disidente
desde la investigación
humanitaria

Cassandra Manjarrez Villalobos¹

ORCiD: 0009-0001-9475-3809

Lucero Moreno Murguía³

ORCiD: 0009-0006-3368-6776

Goretti Pérez Macías²

ORCiD: 0009-0000-8268-2559

Alexandra Michelle Pérez Álvarez⁴

ORCiD: 0009-0002-8786-7303

1 Comunicóloga, artista visual y activista por los derechos humanos, especializada en estudios de género, cultura de paz y diversidad sexual. Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la UABC, con formación en cinematografía en la AMCI, CUEC-UNAM y Columbia College Hollywood. Maestra en Estudios de Género por la Universidad Autónoma de Nayarit. Ponente y organizadora en foros nacionales e internacionales sobre derechos humanos y diversidad sexual. Directora del Departamento de Investigación en Crímenes de Odio a Mujeres Trans en Casa de las Muñecas Tiresias A.C. y presidenta del Consejo LGBT+ Nayarit. Defensora de los derechos de la población trans por más de 35 años, ha impulsado leyes de identidad de género y matrimonio igualitario. Primera delegada trans mexicana en la CSW68 de la ONU. Actriz de teatro y cine, sigue activa en la investigación, el activismo y la promoción de la igualdad. Institución: Casa de las Muñecas Tiresias A.C.

2 Psicóloga comprometida con la defensa de los derechos de las personas disidentes del sistema sexo-género. Ha trabajado en diversas asociaciones civiles dedicadas a este ámbito, aportando su experiencia y dedicación. Además, se ha diplomado en prácticas narrativas, con enfoque en la atención a la violencia, disciplina que le permite abordar la psicología desde una perspectiva social y centrada en las personas. Su pasión por el café y la fotografía refleja su aprecio por los pequeños detalles de la vida y su enfoque artístico. Actualmente, se dedica a la investigación urbana con enfoque en las emociones, explorando cómo el entorno urbano influye en el bienestar emocional de las personas. Su trabajo integra su formación académica y sus intereses personales, contribuyendo al entendimiento y mejora de la calidad de vida en entornos urbanos. Institución: Casa de las Muñecas Tiresias A.C.

3 Es abogada y criminóloga con maestría en criminología y en educación, como doctora en derechos humanos. Se ha desempeñado como visitadora adjunta en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y docente en el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco. Actualmente, es investigadora principal en la Universidad de Guadalajara, donde ha desarrollado estudios sobre derechos humanos y violencia estructural. Además, es integrante del Seminario Permanente de Estudios de la Mujer en el Centro Universitario de Tonalá. Ha asesorado en casos de violencia de género y ha capacitado en temas de justicia y derechos humanos. Destaca por su contribución a la investigación forense, desarrollando técnicas como la "rehidratación cadavérica" para facilitar la identificación de cuerpos en avanzado estado de descomposición. Institución: CEDHJ

4 Licenciada en Sociología por la Universidad de Guadalajara, con especialización en estudios de género, sexualidad humana, política y análisis de movimientos sociales. Tallerista y conferencista con enfoque en innovación educativa. Ha trabajado como docente en educación especial y clases particulares, diseñando metodologías pedagógicas adaptadas a diversos contextos. Cuenta con experiencia en la planeación e implementación de talleres académicos, así como en la asistencia en redacción de ensayos y artículos. Ha colaborado con la Fundación FCMI y el programa Faro de Alejandría. Su perfil destaca por su capacidad de trabajo en colectivo, liderazgo en manejo de grupos y escucha activa. Además, posee conocimientos en inglés (B1-B2) y alemán (A2).



Resumen

Este artículo explora la resistencia y lucha de las personas trans en su búsqueda de justicia desde una aproximación auto etnográfica. A través de narrativas en primera persona, se examinan los obstáculos que enfrentamos, desde la discriminación estructural hasta la negación de identidad. La metodología se sustenta en la reflexividad crítica, reconociendo que la vivencia de lxs autorxs como personas trans y no binarias no solo informa, sino que posiciona el conocimiento producido. Se reconocen los alcances y límites de esta perspectiva, y se busca mantener un equilibrio riguroso entre teoría crítica y experiencia encarnada. Para robustecer el análisis, se recuperan también experiencias colectivas de organización, estrategias de resistencia compartida y fuentes documentales que contrastan y dialogan con los relatos propios. El objetivo es visibilizar la lucha por derechos fundamentales desde un enfoque situado, afectivo y político. Además, se analizan los vestigios que la violencia deja en nuestros cuerpos y vidas, así como la importancia de generar espacios seguros y políticas inclusivas.

Palabras clave: transidentidad, familia social, resistencia, violencia estructural, derechos humanos.

Abstract

This article explores the resistance and struggle of trans people in their pursuit of justice through an autoethnographic lens. Using first-person narratives, we examine the structural discrimination and identity erasure we face. The

methodology is grounded in critical reflexivity, acknowledging that the authors' experiences as trans and non-binary individuals not only inform but also shape the knowledge produced. We recognize the strengths and limitations of this perspective and aim to maintain a thoughtful balance between theoretical insights and lived experience. To enhance the analysis, we also incorporate collective experiences of organizing, shared resistance strategies, and documentary sources that complement and contrast with our own narratives. The aim is to illuminate the struggle for fundamental rights from a situated, affective, and political standpoint. Additionally, we analyze the traces that violence leaves on our bodies and lives, and emphasize the importance of creating safe spaces and inclusive policies.

Keywords: trans identity, social family, resistance, structural violence, human rights.

En México, la desaparición de personas trans y no binarias es un recordatorio brutal de la violencia estructural y la ineficacia institucional. Desde nuestra experiencia como mujer trans y persona no binaria, investigamos como un acto de memoria y resistencia ante la violencia que nos persigue incluso después de la muerte. Es un dolor constante saber que nuestras vidas y muertes son reducidas a estadísticas sin que existan acciones concretas para protegernos. Mediante una etnografía afectiva buscamos visibilizar estas violencias, dignificar la búsqueda de nuestras hermanas y luchar contra la impunidad.

Reconocemos, como Donna Haraway y Sandra Harding nos enseñan, que el conocimiento no es neutral, sino construido desde la ubicación específica

de quienes investigamos. Nos posicionamos desde la vivencia de la violencia, el duelo y la lucha, generando saberes que interpelan directamente a las estructuras de poder y reivindican nuestras voces como fuentes legítimas de conocimiento. Nuestros cuerpos, territorios en disputa desafían la cisnormatividad⁵, incluso cuando el Estado se niega a reconocer nuestra identidad, intentando borrarlos y reforzar una normatividad que nos excluye. Frente a esto, nombrarnos, documentarnos y exigir justicia es reapropiarnos del derecho a la memoria y a la existencia.

El feminismo de los nuevos materialismos nos recuerda que los cuerpos no son meros receptáculos pasivos de la violencia, sino territorios en disputa. Esta visión, inspirada por Barad (2007) y Braidotti (2011), plantea que la materia corporal está imbricada en procesos sociales, históricos y políticos que la constituyen. Nuestrxs cuerpxs desafían la cisnormatividad incluso en la muerte, cuando el Estado se niega a reconocer nuestra identidad. Frente a esto, nuestra investigación es una estrategia de resistencia: nombrarnos, documentarnos y exigir justicia es también una forma de reapropiarnos del derecho a la memoria y a la existencia.

La violencia estructural reduce la esperanza de vida de las personas trans a un promedio de 35 años en Latinoamérica. El 42% de las personas

LGBTIQ+ han tenido pensamientos suicidas y el 19% ha intentado suicidarse (Manjarrez, 2022). Nos desaparecen, nos asesinan y, aun en la muerte, el Estado nos sigue negando: nuestrxs cuerpxs quedan en el abandono, sin identidad reconocida, sin justicia y sin que nuestras verdaderas familias sean escuchadas.

En 2024, el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+ en México registró 141 casos de violencia letal hasta octubre. De 2019 a 2024, la Fundación Arcoíris documentó al menos 672 crímenes de odio, incluyendo asesinatos, atentados y desapariciones. Las investigaciones suelen archivarse, clasificarse erróneamente o ignorar la posibilidad de transfeminicidio. La revictimización es constante, tanto en los informes forenses como en los medios de comunicación, donde nuestros nombres son borrados, nuestras vidas reducidas a estereotipos y nuestras muertes tratadas con indiferencia.

Para muchxs de nosotrans, la familia no es la que nos vio nacer, sino la que nos eligió y a la que elegimos. Son nuestras amistades, compañerxs y comunidades quienes sostienen nuestra existencia, nuestras familias sociales⁶, y quienes deberían tener derecho a exigir justicia y reclamar nuestrxs cuerpxs. Sin embargo, las instituciones siguen sin reconocer estos vínculos. En los registros oficiales,

5 La cisnormatividad es el sistema de creencias y estructuras sociales que asumen que todas las personas son cisgénero —es decir, que su identidad de género coincide con el sexo que se les asignó al nacer—, y que esta experiencia es la única válida, legítima o “normal”. Esta norma invisibiliza, margina y patologiza a las personas trans y no binarias como nosotrxs.

6 A lo largo de esta investigación empleamos el término familia social para referirnos a los vínculos no consanguíneos ni legalmente reconocidos que construimos desde la disidencia al sistema sexo-género. Estas redes afectivas están conformadas por personas que nos cuidan, nos acompañan y sostienen nuestra existencia cuando las estructuras familiares tradicionales nos han excluido o violentado. La familia social, en este sentido, se convierte en un espacio de protección, resistencia y reconstrucción identitaria, especialmente en contextos marcados por la precariedad, el abandono estatal y la negación estructural de nuestras vidas.



nos siguen llamando por nombres que no nos pertenecen, nuestras identidades son borradas y nuestras familias sociales son excluidas de cualquier proceso legal, remitiéndonos a la fosa común la mayor parte del tiempo.

La crisis forense agrava esta situación. Diversos informes señalan que los Servicios Médicos Forenses (Semefos) operan al límite de su capacidad, con miles de cuerpos almacenados sin identificar, frecuentemente en condiciones precarias y sin protocolos adecuados (El Universal, 2024; CDHCM, 2019). Aunque en algunos casos no existen registros oficiales detallados, esta información ha sido también confirmada por personal forense en entrevistas realizadas durante nuestra labor de investigación. La falta de recursos, junto con la ausencia de formación con perspectiva de género, condena a muchas personas trans a la desaparición permanente, incluso después de haber sido localizadas sin vida. En ausencia de registros que respeten nuestra identidad real, el proceso de identificación se transforma en un laberinto burocrático, donde nuestras redes afectivas quedan marginadas o directamente ignoradas.

Este abandono institucional no solo nos despoja de identidad en la muerte, sino que prolonga el sufrimiento de quienes nos aman. La incertidumbre de no saber dónde estamos, de no poder despedirse ni exigir justicia con nuestros nombres reales, es una forma de violencia que atraviesa generaciones. En este contexto, reconocer a la familia social no es solo un acto simbólico, sino un paso fundamental para garantizar la dignidad de las personas trans y no binarias, tanto en vida como en la muerte.

Habitar Jalisco y Nayarit implica enfrentarse

diariamente a la incertidumbre, al miedo constante de no volver a casa, una realidad que desborda los límites de lo que la teoría puede enunciar. Según datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), Jalisco ocupa el primer lugar en desapariciones a nivel nacional, con más de 14,000 personas no localizadas hasta 2024, mientras que Nayarit presenta una de las tasas más altas de desapariciones por número de habitantes. Estas cifras revelan un contexto de extrema vulnerabilidad que se agrava para las personas trans, cuya identidad ni siquiera es reconocida en los registros oficiales. En la tesis de Álvarez se recuperan múltiples testimonios sobre estas violencias; uno de ellos es el de una mujer trans trabajadora sexual que narra cómo las agresiones que ha sufrido desbordan los márgenes de la convivencia social, obligándola a una movilidad forzada y constante. La angustia de que alguien cercano desaparezca sin dejar rastro atraviesa nuestros vínculos y territorios. La violencia no es un fenómeno aislado, sino el resultado de omisiones, negligencias y complicidades estatales que han permitido la normalización del horror (Segato, 2016). Nos duele transitar por calles donde los rostros de personas desaparecidas se multiplican en fichas de búsqueda y murales de protesta. Nos atormenta la impotencia de preguntarnos qué podemos hacer para frenar esta violencia sin encontrar respuestas claras.

El hallazgo reciente de un centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco, ha sacudido al país y evidenciado el nivel de brutalidad con el que operan redes del crimen organizado en la región. En marzo de 2025, el colectivo Guerreros Buscadores de Jalisco descubrió en el rancho

Izaguirre hornos crematorios, fosas clandestinas y restos humanos, presuntamente vinculados al Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) (Pérez & Ramírez, 2025). Este lugar habría funcionado desde 2012 como centro de reclutamiento forzado y exterminio, particularmente de jóvenes (Méndez, 2025). Si bien este caso no refiere directamente a violencias ejercidas contra personas trans, su mención resulta pertinente para ilustrar el contexto generalizado de violaciones graves a los derechos humanos en el territorio jalisciense, donde nuestras existencias también se ven amenazadas y nuestras desapariciones permanecen invisibilizadas.

En estos escenarios de violencia extrema, la identificación de cuerpos trans se torna aún más compleja: no solo porque las instituciones carecen de protocolos con perspectiva de género, sino también porque, en muchos casos, los cuerpos son despojados incluso de su ropa, eliminando signos visibles que podrían dar cuenta de su identidad vivida. Esta práctica, lejos de ser neutral, forma parte de una cadena sistemática de borramiento institucional que nos impide ser nombradxs, incluso después de la muerte.

Hasta el momento, en el caso del centro de exterminio descubierto en Teuchitlán, Jalisco, no se han reportado hallazgos que indiquen con certeza la presencia de personas trans entre las víctimas. Y esa ausencia de indicios no significa que no estemos entre ellxs: más bien, es reflejo de un sistema forense que no contempla nuestras identidades en sus procesos de registro e identificación. La falta de datos específicos sobre personas trans desaparecidas y halladas sin vida es, en sí misma, un signo de la violencia estructural que enfrentamos.

La madre de una persona desaparecida, logró identificar prendas de su hijo entre las evidencias encontradas, confirmando lo que las familias buscadoras han denunciado por años: la existencia de estos centros de exterminio operados con total impunidad (Guerrero, 2025). La indignación social ha crecido y el gobierno federal ha solicitado una investigación a fondo, pero nos preguntamos: ¿Cuántos lugares como este existen en el país? ¿Cuántos cuerpos más esperan ser identificados? ¿Y cuántas de nosotras hemos sido víctimas de esta violencia sin que nuestra identidad haya sido siquiera reconocida?

Este texto es un ejercicio de memoria y resistencia. Escribimos con la urgencia de recuperar nuestras identidades incluso en la muerte, de enfrentar la impunidad y de visibilizar las violencias que nos atraviesan. No es solo una denuncia, sino un acto de reivindicación: insistimos en nuestra existencia tanto en la vida como en la muerte, exigiendo que nuestros nombres sean respetados, que nuestras historias sean contadas y que nuestras ausencias sean reconocidas con justicia.

El análisis de la violencia, la desaparición y el transfeminicidio no es solo un ejercicio académico, sino un acto de resistencia afectiva. Estudiar estos temas implica un duelo constante: no solo buscamos justicia para quienes ya no están, sino que enfrentamos el temor de ser parte de esa misma estadística. Este trabajo no es solo intelectual, sino profundamente emocional, porque en juego están nuestras vidas, memorias e identidades.

Como afirman autores del campo de la psicología política y del derecho, las emociones colectivas, como el duelo y la indignación, no solo movilizan



la acción social, sino que también pueden incidir en la transformación del marco jurídico y en la formulación de políticas públicas más humanas y sensibles (Ahmed, 2014; Goodrum, 2005). En este sentido, nombrar el dolor no es incompatible con el análisis riguroso; por el contrario, es una herramienta clave para demandar justicia y transformar las estructuras que nos violentan. Como señala Manjarrez (2022), “el transfeminicidio aún no es reconocido legalmente en México, a pesar de que el término es crucial para visibilizar los crímenes de odio perpetrados con saña contra cuerpos disidentes”. No buscamos “dar voz” a las personas trans, porque ya tenemos voz. Nuestra lucha es contra la indiferencia: exigimos que nuestros nombres sean reconocidos, que nuestras muertes no se reduzcan a números y que nuestras familias sociales sean legitimadas en los procesos de búsqueda. Escribir sobre la violencia es documentar, pero también sobrevivir.

Exigimos que los procesos forenses se hagan con perspectiva de género, es decir, que reconozcan que nuestra identidad no se basa en nuestros genitales. Las transiciones que hemos hecho —como hormonaciones o cirugías—, así como los signos particulares de nuestros cuerpos, deben ser tomados en cuenta al momento de identificar a una persona fallecida. No se puede seguir permitiendo que sea el criterio personal —ni siempre informado— de unx forense lo que determine cómo se nos nombra o clasifica. Necesitamos protocolos oficiales que respeten nuestras identidades y eviten que se nos registre con un género o nombre que nunca fue el nuestro (CDHCM, 2019).

La violencia que vivimos no termina con nuestra muerte; continúa en la forma en que el sistema nos invisibiliza incluso después de que nuestras vidas se hayan extinguido. Un caso emblemático fue el de Paola Buenrostro, asesinada en 2016 en la Ciudad de México. Durante la investigación forense, su identidad de mujer trans fue negada sistemáticamente: fue registrada con su nombre legal asignado al nacer, referida en masculino por los peritos y tratada como un cuerpo “no identificado” hasta que su familia social exigió su reconocimiento (CDHCM, 2019). Este caso, documentado por la propia Recomendación 02/2019, revela cómo la falta de protocolos con enfoque diferenciado perpetúa la violencia institucional incluso después de la muerte.

Esta preocupación no es sólo teórica: muchxs de nosotrans vivimos con el temor de que, al morir, nuestra identidad sea borrada por quienes manipulen nuestros cuerpos. “Cuando pienso en cómo sería mi final, me da miedo. No sé... el escarnio y la humillación del justo no saber de quienes traten mi cuerpo... es fuerte, es algo que me arrebaza, y no puedo ponerlo más claro que el claro ejemplo de mi tono al decirlo. Y no solo soy yo: hablando con otras amistades sobre esto, nos pone a pensar en cómo sería ese escenario de mi vida... o de mi ya no vida” (M. A., entrevistada).

Además de las metodologías forenses adecuadas, no existen bases de datos que respeten nuestras identidades autopercibidas. Muchxs de nosotrans ni siquiera somos contabilizadxs en los registros de transfeminicidios o crímenes de odio porque el Estado sigue sin reconocernos en vida y, por lo tanto, tampoco lo hace en la muerte. Los sistemas

de registro operan desde una lógica binaria y cisnormativa que nos excluye, impidiendo generar datos precisos para diseñar políticas públicas efectivas contra la violencia que enfrentamos (Observatorio Nacional de Crímenes de Odio, 2024).

Sabemos lo que significa ser rechazadxs por nuestras familias de origen y encontrar refugio en quienes nos eligen y a quienes elegimos. La familia social es nuestro espacio de resistencia y sanación. Sin embargo, en los procesos judiciales, estas redes afectivas son ignoradas. En casos de desaparición o asesinato, las familias biológicas tienen el control legal, muchas veces negando la identidad de la víctima y borrando su historia (Salinas, 2021).

El transfeminicidio es un acto brutal que busca erradicar la feminidad de la víctima, una manifestación extrema del machismo que no solo despoja de la vida, sino que intenta borrar su existencia y su identidad (Cuevas, 2024).

Las comunidades trans hemos sabido lo que es el rechazo estructural y, desde esa experiencia, hemos construido redes de apoyo. Nos han nombrado cuando el sistema nos negaba, han buscado a quienes nadie más buscaba. ¿Quién se preocupa por una mujer trans en situación de calle y desaparición forzada? Quienes han compartido con ella la precariedad, el hambre y la violencia. Ellas le han dado identidad y dignidad cuando el Estado la negaba.

Es fundamental dar lugar a quienes han estado a nuestro lado brindando apoyo. Visibilizar estos vínculos es un acto de justicia. La resistencia trans en un entorno normativo implica reconocer a quienes

han caminado junto a nosotrans en este contexto adverso, donde ni siquiera los registros oficiales reflejan nuestras identidades. Es urgente nombrar a quienes han tejido redes de cuidado y fortalecer esos lazos que nos sostienen en la disidencia. Sin este reconocimiento, seguimos siendo cifras dentro de un sistema que nos invisibiliza.

La validación de la familia social no es solo un asunto jurídico, sino también una exigencia de equidad. Estas estructuras de apoyo no pueden quedar fuera de los procesos de localización, identificación y representación legal. Aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido la diversidad familiar, en la realidad seguimos siendo excluidxs de los espacios judiciales y administrativos (SCJN, 2023). Nos preguntamos: ¿cuántxs de nosotrxs quedaremos en el abandono porque las instituciones se resisten a reconocer a quienes realmente nos sostienen?

El respeto a nuestra identidad no depende solo de los sistemas de registro, sino también de quienes los operan. ¿Cuántas veces hemos tenido que corregir a funcionarixs que insisten en referirse a nosotrxs con nombres que no nos pertenecen? ¿Cuántas veces hemos soportado preguntas invasivas y comentarios transfóbicos en instituciones de justicia? La revictimización es constante en los procesos judiciales, donde las personas trans y no binarias somos tratadas con morbo, desprecio o burla. La falta de armonización legislativa sigue siendo un obstáculo para acceder a la justicia cuando somos víctimas de violencia por nuestra identidad de género u orientación sexual (Manjarrez, 2022).

Por eso, la capacitación de las autoridades es una exigencia urgente. No podemos permitir



que el sistema judicial perpetúe violencias. Jueces, fiscales, policías y funcionarixs deben comprender qué significa ser una persona trans o no binaria, capacitarse en el uso correcto del lenguaje incluyente, respetar nuestros pronombres y tratarnos con dignidad. La Recomendación 02/2019 de la CDHCM ya señalaba la urgencia de estas capacitaciones, pero en la práctica seguimos enfrentando instituciones que nos niegan y deshumanizan (CDHCM, 2019).

La justicia no puede ser un privilegio cisnormativo. Nos negamos a seguir siendo borradx y a que nuestras muertes queden en el olvido por la negligencia de un sistema que se rehúsa a reconocernos. Queremos justicia, sí, pero también el derecho a ser registradx, identificadx y recordadx por quienes realmente somos.

El reconocimiento de la familia social es fundamental. No se trata solo de vínculos afectivos, sino de la validación legal y social de quienes nos acompañan cuando nuestras familias biológicas nos rechazan. Estas redes garantizan acceso a derechos básicos como salud, herencias y representación legal en decisiones médicas. En situaciones de crisis, enfermedad o envejecimiento, reconocer la familia social es una cuestión de dignidad y supervivencia.

En nuestro país, aunque se han logrado ciertos avances, como el reconocimiento de uniones civiles y matrimonios igualitarios, persisten desafíos significativos en cuanto a la protección legal de estas estructuras familiares. La jurisprudencia de la SCJN ha permitido, en algunos casos, el reconocimiento de la diversidad familiar; sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer para que las leyes aseguren una verdadera igualdad y no discriminación en todos los contextos (Sánchez, 2022).

“la capacitación de las autoridades es una exigencia urgente. No podemos permitir que el sistema judicial perpetúe violencias. Jueces, fiscales, policías y funcionarixs deben comprender qué significa ser una persona trans o no binaria, capacitarse en el uso correcto del lenguaje incluyente, respetar nuestros pronombres y tratarnos con dignidad”

En 2019, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) emitió la Recomendación 02/2019, un documento crucial que establece el término “transfeminicidio” de manera oficial. Este pronunciamiento surgió a raíz del asesinato de Paola Buenrostro, una mujer trans, en 2016, y denuncia la falta de enfoque de género en la investigación de crímenes de odio contra personas trans. La recomendación demanda que las autoridades aborden estos crímenes con un enfoque diferenciado que tome en cuenta las vulnerabilidades particulares de las personas trans y que respeten sus nombres y pronombres correctos durante los procedimientos judiciales. También subraya la necesidad de capacitar a lxs agentes del sistema judicial para evitar la revictimización de las personas trans (CDHCM, 2019).

Esta recomendación marcó un avance relevante en la protección de los derechos humanos de las personas trans en México, constituyendo un hito en la lucha contra la violencia transfóbica y a favor de la justicia para las víctimas de transfeminicidio. No obstante, la implementación de estas directrices sigue siendo una tarea compleja. El trabajo de activistas, organizaciones civiles y familiares de las víctimas sigue siendo fundamental para que estos crímenes no queden impunes.

Como personas trans y no binarias que formamos parte de una asociación que trabaja con enfoque en derechos humanos, hemos sido testigxs y participantes de una lucha que va más allá del activismo: es un proceso de memoria, justicia y dignidad. En nuestra labor cotidiana, encontramos historias de compañerxs cuyas vidas fueron segadas por un sistema que nos margina y nos niega

incluso después de la muerte. En cada cuerpo que buscamos y en cada nombre que rescatamos del olvido, reconocemos nuestras propias historias.

La violencia estructural que enfrentamos nos ha impulsado a desarrollar estrategias para honrar nuestras muertes, ya que entendemos que el olvido es otra forma de exterminio. Desde el asesinato de Paola Buenrostro en 2016, nuestra organización ha trabajado incansablemente para que su identidad sea reconocida aún después de su muerte. En 2023, conseguimos cambiar su nombre legalmente, una lucha que requirió desafiar la burocracia de un Estado que constantemente intenta borrarlos (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023). Lo logramos porque sabíamos que no era solo por Paola, sino por todas las personas trans y no binarias cuyas identidades fueron despojadas en vida, y que, tras su muerte, el Estado sigue intentando anular.

Defendemos con firmeza el derecho a la salud pública, un derecho que debe ser universal y que debe incluir a las mujeres trans en la conversación (Cuevas, 2024). A lo largo de nuestra trayectoria, hemos sido testigxs de cómo los cuerpos de nuestras hermanas son entregados a familias biológicas que las rechazaron en vida, y enterrados bajo nombres que nunca fueron suyos, perpetuando la violencia más allá de la muerte. Nos negamos a aceptar que el destino de nuestrxs muertxs sea el olvido o un entierro que les arrebatte su identidad. La creación de espacios de memoria trans, como los mausoleos que hemos impulsado, representa una forma de subvertir el olvido y reivindicar la dignidad de quienes fueron negadas incluso en la muerte. Estos lugares se convierten en símbolos de resistencia donde las identidades elegidas son preservadas,



desafiando la imposición de nombres y géneros que no nos pertenece (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023).

El alcance de nuestra lucha ha trascendido fronteras, como lo demuestra la histórica sentencia de 2021 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso de Vicky Hernández, una mujer trans hondureña asesinada en 2009 durante el golpe de Estado en su país. Este fallo fue un hito al reconocer la responsabilidad estatal en su transfeminicidio y ordenar medidas de reparación, incluidas políticas públicas para proteger a las personas trans (CIDH, 2021).

La sentencia no solo es un avance en la jurisprudencia internacional, sino que también establece un precedente importante. Al reconocer la responsabilidad del Estado en la violencia contra Vicky, la CIDH dejó claro que los mecanismos de protección para las personas trans deben ser una prioridad en los países de América Latina.

Este caso nos tocó profundamente, pues entendemos que la impunidad y el desinterés estatal son problemáticas que no se limitan a Honduras. En México, enfrentamos las mismas negligencias y violencias institucionales. Por ello, en nuestra organización trabajamos constantemente en estrategias legales e incidencia internacional para exigir que los Estados reconozcan y actúen ante la violencia estructural que padecemos.

La lucha por el reconocimiento legal de la identidad de género es un frente crucial, pero no suficiente. Necesitamos leyes que garanticen el acceso a la salud integral, a la educación, al empleo y a una vida libre de discriminación. La Ley Paola

Buenrostro, vigente en Nayarit y la Ciudad de México, es un ejemplo de cómo la movilización y la incidencia política pueden generar cambios significativos en la protección de los derechos de las personas trans y no binarias. No se trata solo de un logro legislativo, sino del resultado de años de lucha, de confrontar instituciones que nos han negado sistemáticamente, y de exigir que nuestros nombres sean pronunciados con la dignidad que nos corresponde (CDHCM, 2019).

Sabemos que esta ley no devolverá la vida de nuestrans hermanxs, pero representa un paso crucial hacia el reconocimiento de nuestra humanidad. Exigimos que nuestros asesinatos no sean invisibilizados, que nuestras muertes se investiguen con perspectiva de género, y que la identidad de las víctimas sea respetada en todo el proceso judicial.

El caso de Naomi Nicole, conocida como “La Soñaré”, es parte de nuestra historia de resistencia. Naomi, una mujer trans y trabajadora sexual de 26 años, fue asesinada en marzo de 2020 en la colonia Guerrero, Ciudad de México. Naomi no fue un número más en la larga lista de transfeminicidio; era hermana, amiga, y un pilar de nuestra comunidad, que se sostiene en el afecto y la lucha constante. Cada vez que una de nosotrans es asesinada, la rabia y la tristeza nos atraviesan. Naomi es solo un reflejo de la violencia estructural que enfrentamos, una violencia que, en muchos casos, queda impune.

Lo más doloroso de este caso es que los responsables del asesinato de Naomi fueron dos militares en activo. ¿Cuántas de nosotrans hemos sido víctimas de los mismos cuerpos que deberían protegernos? ¿Cuántas veces el Estado ha sido el agresor directo de nuestra violencia?

Sabíamos que este caso no era uno más; era un momento crucial que debía sentar un precedente sobre la responsabilidad estatal en los transfeminicidios. Gracias a la lucha incansable de nuestra compañera Kenya Cuevas y la organización, logramos que este caso rompiera el patrón de impunidad. Desde el principio, nos aseguramos de que la investigación se realizara con enfoque de género, respetando en todo momento la identidad de Naomi (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023).

Tras dos años de lucha judicial, en agosto de 2022 se alcanzó una sentencia histórica: los dos militares responsables del homicidio de Naomi fueron condenados a 23 años y nueve meses de prisión. Aunque el delito no fue tipificado como transfeminicidio, el juez reconoció su identidad de género y aplicó perspectiva de género en la sentencia (Amnistía Internacional, 2022). En un país donde rara vez se nos reconoce, donde los expedientes nos nombran en masculino y donde los crímenes de odio se disfrazan como “ajustes de cuentas” o “violencia común”, este fallo representó un avance significativo.

El análisis de casos como el de Naomi Nicole es fundamental. Su asesinato, perpetrado por militares, visibiliza la violencia estatal que enfrentamos. La condena de los responsables, aunque no tipificada como transfeminicidio, representó un avance al reconocer su identidad de género y aplicar perspectiva de género en la sentencia. Este caso nos enseña la importancia de la organización y la perseverancia en la lucha por la justicia.

No obstante, la pregunta sigue siendo la misma: ¿Por qué seguimos siendo asesinadas? ¿Por qué

debemos pelear tanto para que nuestros crímenes sean reconocidos como lo que realmente son: crímenes de odio? La lucha por justicia para Naomi Nicole no concluyó con la sentencia; continúa en cada marcha, en cada protesta, en cada demanda por el reconocimiento de nuestra identidad en vida y en muerte.

Este caso nos dejó una lección vital: la justicia no llega por sí sola; debemos arrancarla de un sistema que nos niega. Para que nuestros nombres sean recordados con dignidad, necesitamos seguir organizándonos. Naomi no está físicamente con nosotras, pero su memoria persiste en nuestra lucha diaria.

No nos basta con que sus nombres aparezcan en expedientes judiciales o en informes de derechos humanos. Queremos una justicia verdadera, donde sus asesinatos no queden impunes, donde sus historias sean contadas con dignidad y sus identidades sean respetadas, incluso en la muerte. Queremos vivir sin miedo, sin tener que preguntarnos si seremos las siguientes en esa interminable lista de transfeminicidios.

Hemos aprendido, a través del dolor y la resistencia, que nuestros cuerpos no nos pertenecen únicamente a nosotrxs, sino también a un sistema que les arrebató su humanidad cuando nos quitaron la vida. Cuando un cuerpo trans o no binario llega a los Semefos, la violencia persiste: nuestros nombres son tachados, nuestra identidad es borrada y nuestras historias se reducen a lo que el sistema decide que fuimos.

Sabemos que la violencia no termina con la muerte. El proceso de identificación forense, que



debería restituir la dignidad de quienes han sido arrebatadxs, muchas veces se convierte en una nueva forma de violencia institucional. Hemos documentado casos en los que, debido a la falta de protocolos con perspectiva de género, las personas trans y no binarias son registradas bajo nombres y géneros que no les corresponden, lo que complica su identificación y dificulta que sean restituidxs a sus familias.

Para nosotrxs, la necesidad de metodologías forenses con perspectiva de género no es solo un tema académico o técnico; es una cuestión fundamental de justicia y memoria. Exigimos la capacitación continua de funcionarixs de Semefos, fiscalías y organismos de derechos humanos, para garantizar que las investigaciones se lleven a cabo con el rigor necesario y sin revictimización, algo que nos ha perseguido tanto en vida como en muerte (CDHCM, 2019).

La realidad forense en México está marcada por una falta de recursos, condiciones adecuadas y personal sobrecargado, lo que muchas veces retrasa el tratamiento adecuado de los cuerpos y la identificación de las víctimas. Es imperativo que cada cuerpo sea tratado con respeto, que cada identidad sea reconocida, y que los procesos de búsqueda y restitución de cuerpos desaparecidos consideren los criterios diferenciados de quienes vivimos fuera del binarismo impuesto.

En este contexto, el trabajo de L. es un ejemplo de resistencia. L., maestra comprometida con la identificación de cuerpos, ha dedicado su vida a encontrar formas de rehidratar tejidos, un proceso que le permite recuperar las huellas dactilares y los

rostros de aquellos cuerpos que la descomposición ha borrado. La conocimos en un espacio donde la ciencia y el activismo se entrelazan para resistir el olvido. Nos compartió los innumerables obstáculos que ha enfrentado: la falta de recursos, la indiferencia institucional, la burocracia que frena procesos urgentes, pero, sobre todo, nos habló de cómo su trabajo no solo tiene un valor técnico, sino profundamente humano.

“Existir, para resistir”, ese es el único camino, que les queda a quienes ya lo han perdido todo. En esta sociedad occidentalizada se vive bajo la falacia que la autoridad te ayudará cuando los problemas te agobien y tus derechos estén en peligro. La realidad es otra, porque los entes de poder, el Estado, se han convertido en una necro-máquina que anula a las alteridades, a “los diferentes”, a quienes considera “anormalxs” por no sujetarse al lugar donde la hegemonía heteronormativa y binaria les arroja. Así nació la necesidad de experimentar en un laboratorio improvisado entre ladrillos y tejas, en el patio de la casa de uno de mis estudiantes, porque el plantel del bachillerato público donde daba clases, no nos pudo ofrecer ni siquiera ese espacio para efectuar una investigación digna. En aquél entonces, cuando traté de gestionarlo, la directora Académica de la institución me dijo: “L. no utilizaremos recursos en cosas raras”; así se nos prohibió la posibilidad de tener una mesa de laboratorio “ad hoc” a dicho desafío científico. Después de 3 años de experimentar con patrocinio financiero propio y en ese laboratorio arcaico del patio de mi estudiante, una donante nos cedió sus tejidos que le fueron extirpados durante una cirugía. De este modo fue imitado el fenómeno cadavérico que ocurre a los cuerpos que son

encontrados sin vida a la intemperie. Acudimos con un tatuador, dividimos la muestra cadavérica en 3 partes y luego a cada segmento le fue grabado un tatuaje; después las colocamos en el patio, fue expuesta al sol, ahí se quedó imitando lo que les ocurre a los cadáveres que son abandonados en estas circunstancias. Transcurridos cinco días los tres trozos de tejido se encontraban llenos de larvas adultas y completamente negras, despedían un olor fétido y les escurrían líquidos putrefactos. Era el momento de la verdad, se sumergieron cada una en un frasco esterilizado, pues no teníamos presupuesto para comprar matraces, así fueron cubiertas con el líquido que había estado diseñándose con este propósito. A los cinco días el pronóstico era realmente alentador, la negritud había desaparecido, los aromas fétidos ya no estaban, los tatuajes eran visibles e identificables. Además, la morfología de la piel se podía apreciar con total nitidez. Las muestras cadavéricas eran rosadas y turgentes, como si recién se hubieran extraído de su donante. Al paso del tiempo, pudimos comprobar que este líquido rehidratante actúa como conservante.

De esta manera, comenzamos a visitar a actores políticos. Las principales dependencias que convergen en el sistema de justicia penal fueron enterradas del hallazgo y presentada la propuesta como alternativa de acabar con la crisis forense, pues es posible rehidratar al mismo tiempo, la totalidad de los cuerpos sin vida que yacen sin identificar en el Servicio Médico Forense. Sin embargo, a pesar de lo sorprendidos que se mostraban, el interés

nunca fue genuino, pues la propuesta de comenzar a utilizarse como técnica forense y como medida de restitución de la reparación integral del daño para retornar la dignidad a las víctimas fue ignorada. Al parecer las autoridades continúan indolentes ante una víctima indirecta que recibe el cuerpo de su familiar putrefacto en una bolsa de plástico. ¿Cuántas personas yacen sin identificar al interior de los anfiteatros? Sería interesante escudriñar, cuántas interseccionalidades les cruzan, así se podría medir la violencia estructural. Esta técnica forense puede solucionar el problema de acumulación de los cuerpos sin identificar al interior de los Semefo, en un corto tiempo y a un precio más asequible que la prueba del ADN. Sin embargo, “las alteridades” son ignoradas por las estructuras, porque rompen la dicotomía de la normalidad, de lo que se considera bueno. Los cuerpos sin vida, son cuerpos que no importan, se les condena a yacer en el anonimato, sin la posibilidad de retornar con sus familiares para que les sepulten según las costumbres mexicanas. Todxs lxs que representan una amenaza para la moral hegemónica son ignoradxs, afectadxs por una necro política⁷; de esta manera una misma persona muere dos veces. Pues la primera vez, es despojada de la vida, la segunda muere a la posibilidad de la existencia ligada al recuerdo, es a politizada a través del olvido, es cosificada y degradada a un cuerpo putrefacto, que se quedará sin identificar hasta que desaparezca por la acción de la fauna cadavérica.

Por ello, la venganza de las alteridades es existir, para resistir; porque no podemos permitir que la hegemonía nos anule. Que continúe

7 El concepto de necro política fue propuesto por Achille Mbembe para describir el poder que tienen los Estados (o actores que los suplantán) de decidir quién vive y quién muere. En el contexto trans, se refiere a las formas en que las instituciones permiten, producen o normalizan la muerte de nuestras comunidades mediante la omisión, la exclusión sistemática, la violencia y el abandono (Mbembe, 2003).



revictimizando a las familias sociales. Es momento de que seamos reflexivos de las discriminaciones que nos cruzan y luchemos por un despertar de conciencia, un trato digno y la liberación de la esclavitud moral a la que nos someten.

Es urgente llevar a cabo las siguientes acciones para paliar la multi violencia opresora que padecemos: Se debe reclamar la medida reparadora de respetar el duelo, adecuado a la propia cosmovisión y autopercepción de las víctimas directas e indirectas, incluyendo la familia social. La dimensión de la reparación del daño debe ser concebida respetando la identidad de las personas, es decir, como quieren ser nombradas. Comprender el fenómeno delictivo “transfeminicidio” como delito de odio que revela diversos niveles de discriminación.

La necro política mata, incluso después de la muerte, al borrar a las personas que no encajan con la heteronormatividad y el sistema binario, al ignorar su verdadera identidad, nos quita la posibilidad de una identificación certera, ocurre una despolitización completa, dejan de existir, en un segundo nivel, tampoco tenemos el derecho de estar muertas de forma digna, porque se nos oculta, se nos desaparece, así las nuestras no pueden reclamar. Así fue negada nuestra vida y nuestra existencia. Falta mucho para que se comprenda que no somos cuerpos sin vida, sino personas “sin identificar” que aguardan por sus familias, que merecemos hacer un cierre digno de la vida que no se nos fue garantizada sin violencia.

Sabemos que esta lucha no podemos enfrentarla en aislamiento. Por ello, reiteramos la urgencia de articular esfuerzos entre colectividades, activistas, organizaciones civiles y organismos defensores

de derechos humanos. No podemos tolerar que los transfeminicidios y la desaparición de personas trans y no binarias sigan siendo abordados con indiferencia y sin la premura que demandan.

Ante esta realidad, exigimos la aplicación de estándares internacionales en materia de búsqueda de personas desaparecidas, tal como los promovidos por la ONU y la CIDH (CIDH, 2021). La violencia que padecemos no es un fenómeno aislado ni exclusivo de una región, sino el resultado de un entramado sistémico que despoja de humanidad a las identidades trans y no binarias en distintos territorios. Es imprescindible que nuestras demandas sean respaldadas por normativas firmes y que las instituciones responsables sean obligadas a responder por sus omisiones.

Nuestro trabajo se inscribe en una metodología auto etnográfica, arraigada en nuestras propias vivencias como mujer trans y persona no binaria que enfrentamos la violencia estructural y la incertidumbre en México. No somos observadorxs externxs que analizan esta realidad desde la lejanía; nuestras cuerpos llevan las marcas del miedo, la rabia y la resistencia. Nuestra herramienta es el relato tejido desde la piel, la memoria que se niega a ser silenciada, la palabra que se empeña en nombrar lo que se intenta borrar.

A diferencia de los estudios que privilegian encuestas y estadísticas, nuestra aproximación se construye desde la experiencia encarnada, el duelo compartido y la afectividad como eje de análisis. Escribimos desde la vulnerabilidad, desde la fractura de la esperanza y la urgencia de resistir. Nos preguntamos: ¿cómo dar cuenta de nuestro dolor sin caer en la romantización de la

violencia? ¿Cómo transformar nuestras historias en resistencia sin que se reduzcan a meros testimonios de sufrimiento?

Este trabajo no solo habla de los cuerpos hallados, sino también de quienes seguimos aquí, luchando. Es un ejercicio de memoria para quienes nos han sido arrebatadxs, pero también una afirmación de la dignidad de quienes nos negamos a olvidar. Sabemos que el olvido es otra forma de violencia, por eso nos aferramos a la memoria como un acto de justicia.

Seguimos de pie, firmes, desafiando la violencia que nos intenta silenciar. La lucha por nuestro reconocimiento, por la dignidad de nuestras existencias, es inquebrantable. Seguimos exigiendo que nuestros derechos sean respetados, tanto en vida como en muerte, porque nuestra memoria es la resistencia más potente que poseemos. Cada nombre que pronunciamos es un grito de justicia, un eco de resistencia que se niega a desvanecerse.

Escribir sobre la ausencia de nuestrxs hermanxs es un acto doloroso, es una herida que sangra sin cesar. Pero es también un acto de rebeldía, de visibilidad. La ausencia nos golpea, pero la falta de respuesta, la indiferencia ante nuestra dolorosa realidad abre una herida aún más profunda. Cada testimonio interrumpido por el llanto, cada relato marcado por la desesperación, cada voz que repite con esperanza el nombre de un ser queridx perdidx, nos recuerda que la violencia no descansa. En cada esquina, en cada calle, en cada rincón de nuestra existencia, la amenaza sigue presente, acechando con su rostro cruel y despiadado. No somos ajenxs al miedo, no somos extrañxs a la incertidumbre, porque nos atraviesa de manera cotidiana. Lo vivimos en

carne propia, lo sentimos en cada unx de lxs que buscamos justicia, de quienes nos vemos forzadxs a caminar por el dolor con la esperanza de que, algún día, el sistema de justicia nos brinde una respuesta.

El descubrimiento del centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco, fue un golpe brutal, un dolor profundo que nos atravesó como un cuchillo afilado. Saber que existen espacios diseñados para borrar nuestras huellas, donde nuestras identidades y existencias son reducidas a cenizas, es una realidad aterradora que nos persigue en cada paso. El horror que se apodera de nuestro ser al pensar que nuestrxs cuerpxs puedan ser despojadxs de su dignidad de esa manera convierte nuestras noches en pesadillas interminables. Y, a pesar de todo el dolor, a pesar de la oscuridad, sabemos que debemos seguir luchando, porque esa lucha es lo único que nos queda, lo único que nos permite seguir existiendo.

La protesta en Guadalajara fue una explosión de emociones encontradas: rabia, duelo, frustración, pero también una luz de esperanza. Como personas que además de reconocernos trans y no binarias, habitamos este territorio, marchamos juntxs, hombro con hombro, entrelazadxs en un grito unificado que retumbaba en las calles: “¡El Estado sí sabía!”. Esas palabras, cargadas de verdad, nos calaron hondo porque reconocemos en ellas la complicidad que ha condenado nuestras vidas al olvido. El Estado lo sabe, tiene conocimiento de lo que sucede, pero decide ignorarlo, desviar la mirada, esconderse detrás de la indiferencia mientras nuestras muertes se convierten en cifras que no importan.

La complicidad y la negligencia son armas invisibles con las que se perpetúa nuestra desaparición y



con las que el dolor de nuestras comunidades es minimizado, ocultado y borrado. En cada testimonio que recogemos, en cada marcha en la que nos encontramos con otras disidencias, descubrimos una fuerza renovada para seguir de pie. La rabia que sentimos debe transformarse en acción, el dolor en resistencia, las lágrimas en exigencia. Nuestra lucha no es solo por la justicia para lxs que ya no están, sino también por lxs que seguimos aquí, por nuestras vidas, por nuestro derecho a existir sin miedo y sin borramiento.

La falta de reconocimiento de nuestras identidades en los procesos de identificación forense es uno de los aspectos más devastadores de esta crisis. La negación a utilizar nuestros nombres y géneros auto percibidos en los registros oficiales no solo es una muestra de discriminación estructural, sino que también convierte a las personas trans y no binarias en invisibles para el sistema de justicia. Nuestros cuerpos, cuando desaparecemos, son registrados con los nombres y géneros asignados al nacer, lo que perpetúa una violencia adicional y dificulta su identificación, imposibilitando que nuestras familias sociales o afectivas puedan reclamarnos. Esto nos deja en un limbo de incertidumbre, sin respuestas, sumergidxs en un dolor interminable. La falta de protocolos de búsqueda específicos para personas trans y no binarias es otro de los desafíos más urgentes. Los procesos de búsqueda deben ser revisados y adaptados para que respeten las identidades de género y no se basen únicamente en características genitales. Este enfoque, que sigue siendo prevalente en muchos protocolos de identificación forense, invisibiliza a las personas trans y no binarias, al reducir nuestras identidades a lo que hay entre nuestras piernas, en lugar de

basarse en lo que somos, en nuestras identidades auto percibidas. Necesitamos protocolos que respeten nuestra dignidad, que nos reconozcan por quienes somos y que garanticen que nuestras identidades no sean ignoradas o distorsionadas.

Además, la crisis de personas desaparecidas en México es una tragedia que se sigue agravando. Hasta abril de 2025, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas contabiliza más de 114,000 personas desaparecidas, siendo Jalisco el estado con la cifra más alta (RNPDNO, 2025). En este contexto, las personas trans y no binarias enfrentamos obstáculos adicionales: nuestras identidades suelen ser borradas o no registradas de manera adecuada en los expedientes oficiales, lo que impide una búsqueda e identificación efectiva.

El colapso de los Servicios Médicos Forenses (Semefos) ha sido ampliamente documentado: miles de cuerpos se acumulan en condiciones precarias, sin protocolos diferenciados y sin personal capacitado, lo que perpetúa la impunidad y revictimiza a familiares y comunidades (CDHCM, 2019; El Universal, 2024).

Como parte de los intentos por mejorar estos procesos, el Gobierno de México anunció en marzo de 2025 que se implementará una nueva versión de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con fotografía y huellas dactilares vinculadas a bases biométricas, lo cual podría facilitar la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, incluidas aquellas con identidades trans y no binarias (El País, 2025). Aunque esta medida representa un avance técnico, su eficacia dependerá de que se integre con enfoques interseccionales y de respeto a la identidad auto percibida.

La situación se agrava cuando se trata de personas menores de edad, quienes enfrentan obstáculos aún mayores para poder realizar su cambio legal de identidad. La negación del reconocimiento legal de la identidad de género de las personas menores de edad es una clara violación a los derechos humanos. Esta falta de reconocimiento no solo les impide acceder a documentos oficiales que validen su identidad, sino que también pone en peligro su seguridad y bienestar. En un artículo del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2024), se destaca que “la identidad de niñez transgénero debe reconocerse en sus actas de nacimiento” para protegerles de discriminación y garantizar su derecho al libre desarrollo de la personalidad (Gobierno de México, 2024).

A nivel legal, las dificultades que enfrentamos las personas adultas trans para realizar cambios en nuestros documentos oficiales son otro reflejo de la violencia estructural que vivimos a diario. A pesar de las reformas que en algunos estados de México han permitido el cambio de identidad en documentos oficiales, muchas entidades siguen sin contar con marcos legales adecuados. La Ley de Identidad de Género se mantiene limitada en su aplicación, lo que deja a miles de personas trans sin una herramienta legal que respalde su derecho fundamental a la identidad. La Ley Paola Buenrostro, recientemente promulgada, representa un avance crucial en este sentido. Esta ley, que toma el nombre de Paola Buenrostro, mujer trans asesinada en 2016, busca garantizar el acceso a la justicia y al reconocimiento de la identidad de las personas trans, especialmente en lo que respecta a la modificación de documentos oficiales. Sin embargo, aún queda mucho por hacer, ya que la

implementación efectiva y el respeto de esta ley dependen de un cambio profundo en las estructuras estatales que siguen siendo excluyentes.

La impunidad, la indiferencia estatal y la falta de personal especializado en los procesos de identificación forense son barreras que siguen condenándonos a la invisibilidad y a la negación de nuestra humanidad. Pero seguimos luchando. Seguiremos exigiendo el respeto a nuestros derechos, la justicia por nuestras vidas y la dignidad que se nos ha arrebatado. No descansaremos hasta que nuestras identidades sean reconocidas, nuestras historias sean contadas y nuestras muertes no sean borradas.

Hemos recorrido un camino doloroso, evidenciando la violencia estructural que enfrentamos las personas trans y no binarias en México. Desde la crisis forense que niega nuestra identidad incluso en la muerte, hasta la impunidad que rodea los transfeminicidios, la realidad nos confronta con un sistema que nos invisibiliza y deshumaniza. Pero también hemos atestiguado la fuerza de la resistencia trans. La memoria de Paola Buenrostro, Naomi Nicole, Vicky Hernández y tantas otras hermanas caídas nos impulsa a desafiar el olvido y a exigir justicia. La creación de espacios de memoria, la lucha por el reconocimiento legal y la articulación de redes de apoyo son estrategias que nos permiten sobrevivir y construir futuros de dignidad.

Es hora de transformar la indignación en acción. Necesitamos políticas públicas que garanticen el acceso a la salud, la educación, el empleo y la justicia para todas las personas trans y no binarias. Es imperativo capacitar a las autoridades, desde policías hasta jueces, para que respeten nuestras



identidades y protejan nuestros derechos. Es fundamental reconocer a nuestras familias sociales, esos lazos de afecto y solidaridad que nos sostienen cuando nuestras familias biológicas nos rechazan.

No permitiremos que la necro política nos borre. Seguiremos resistiendo, existiendo y amando en libertad. Alzamos nuestras voces por quienes ya no están y por quienes seguimos aquí, desafiando la violencia y construyendo un futuro donde todas las personas, sin importar su identidad de género u orientación sexual, puedan vivir con plenitud y respeto. La venganza de las disidencias es existir, para resistir. La lucha por la justicia trans es una lucha por la humanidad.

Nuestra travesía hasta aquí ha sido un acto de resistencia constante, un testimonio de la capacidad humana para florecer incluso en los terrenos más áridos. Ahora, con la mirada puesta en el horizonte, debemos convertir el dolor en un legado de dignidad para las generaciones trans que nos seguirán. No basta con sobrevivir a la tormenta; debemos aprender a danzar bajo la lluvia y sembrar las semillas de un futuro en el que nuestras vidas no sean la excepción, sino la norma.

Este no es un llamado a la complacencia, sino a la disrupción creativa. Hemos desmantelado las narrativas que nos oprimían; ahora debemos construir nuevas historias, nuevos imaginarios, donde la diversidad trans sea celebrada y valorada. No podemos conformarnos con migajas de inclusión; debemos exigir la transformación radical de las estructuras que perpetúan la violencia y la exclusión.

La clave reside en la acción colectiva, en la capacidad de tejer redes de solidaridad que trasciendan las fronteras geográficas e ideológicas. Necesitamos crear comunidades de cuidado donde cada persona trans y no binaria se sienta segura, amada y empoderada para alcanzar su máximo potencial. Estos espacios deben ser faros de esperanza, refugios donde podamos recargar nuestras energías y renovar nuestro compromiso con la lucha. Sin embargo, el contexto actual nos desafía más que nunca. Los recientes gobiernos de derecha, que han alcanzado el poder en varios países, han dado pasos atrás en los derechos humanos de las personas trans y no binarias. En tan poco tiempo, hemos visto la retirada de documentos legales que validan nuestra identidad y la eliminación de fondos destinados a programas que garantizan nuestro bienestar, un claro ejemplo es el retroceso en materia de derechos humanos a infancias trans por parte del congreso del Estado de Jalisco, este retroceso no sólo amenaza la estabilidad de nuestras comunidades, sino que también pone en peligro los avances logrados en años de lucha. Es urgente que nos organicemos para enfrentar esta regresión, porque cada retroceso en los derechos de una persona trans es un ataque a nuestra humanidad colectiva.

Más allá del activismo visible, debemos influir en las instituciones, ocupar los espacios de poder y transformar el sistema desde adentro. Necesitamos abogadx, médicxs, profesorxs, políticxs, artistas trans que inspiren a las nuevas generaciones y demuestren que es posible alcanzar el éxito sin renunciar a nuestra identidad. Debemos desafiar los estereotipos y prejuicios que nos encasillan en roles limitados y demostrar la riqueza y complejidad de nuestras vidas.

Hemos sido testigxs de cómo el sistema nos niega, nos abandona y, cuando exige respuestas, las busca en el castigo. Pero las respuestas punitivas que históricamente han intentado frenar la violencia no son la solución que nuestras vidas necesitan. Las cárceles y los sistemas penitenciarios, lejos de erradicar la violencia, la reproducen: se han constituido como espacios donde se perpetúan el racismo, la transfobia, la pobreza y otras formas de exclusión estructural (Davis, 2011; Kaba & Ritchie, 2015). Para las personas trans y no binarias, estos sistemas no solo son inseguros, sino profundamente violentos: encarcelan nuestras existencias, criminalizan nuestras formas de sobrevivencia y refuerzan la necropolítica que atraviesa nuestras vidas, especialmente cuando estamos marcads por el trabajo sexual, el consumo o la migración forzada (Spade, 2015).

En este contexto, el abolicionismo penal no es una ingenuidad, sino una apuesta ética por una justicia que no reproduzca la violencia que dice combatir. Como señala Angela Davis, el sistema de justicia penal no fue diseñado para protegernos, sino para garantizar el orden social que beneficia a quienes detentan el poder (Davis, 2011). Desde nuestras experiencias encarnadas, sabemos que el castigo no sirve para sanar, ni repara, ni transforma. Frente a esa lógica, proponemos construir respuestas colectivas que se sostengan en el cuidado mutuo, en la reparación del daño y en la transformación radical de las condiciones que nos vulneran.

Las políticas públicas que exigimos no pueden seguir operando desde el encierro, la vigilancia ni la criminalización. Lo que necesitamos son estructuras que reconozcan nuestras vidas, nuestras

identidades y nuestras formas de cuidado. Acceso a vivienda, salud, educación, trabajo digno, reconocimiento legal y acompañamiento afectivo no pueden ser privilegios, sino garantías. Castigar no ha resuelto nuestras urgencias; al contrario, las ha profundizado. La justicia que reclamamos parte del reconocimiento radical de nuestra humanidad y del derecho a vivir con dignidad, sin miedo, sin encierro, sin borramiento. El enfoque debe ser preventivo y de reparación. No basta con castigar a agresores; lo esencial es cambiar las condiciones que nos someten a esa violencia. Esto implica un compromiso real por parte del Estado, no solo en el papel, sino en la acción concreta. En lugar de un sistema punitivo que reproduce la exclusión, debemos abogar por un sistema que nos incluya, nos proteja y nos empodere.

Sin embargo, mientras no construyamos un mundo libre de violencia estructural, seguiremos siendo blanco de ataques y asesinatos. La lucha por nuestra existencia es un grito urgente por nuestra supervivencia. No podemos quedarnos de brazos cruzados esperando que los cambios se materialicen. Si no nos defendemos, nos seguirán matando. La lucha debe ser nuestra, un movimiento de autodefensa, de protección colectiva y de memoria. La resistencia es una afirmación de que nuestras vidas importan y no descansaremos hasta que se reconozca nuestra dignidad.

La memoria es nuestra herramienta contra el olvido. Honrar a quienes lucharon antes que nosotrxs, preservar nuestra memoria colectiva en archivos, museos y otros recursos, y nunca olvidar de dónde venimos, es crucial para luchar



por un mundo mejor. Nuestro objetivo es crear un mundo donde la identidad trans no sea fuente de sufrimiento, sino motivo de celebración, donde todas las personas vivan con dignidad, libertad y respeto.

La auto etnografía afectiva, como método de investigación, nos permite narrar nuestras experiencias no solo desde una perspectiva personal, sino como una forma de resistencia política. Documentar nuestras historias de manera afectiva visibiliza nuestras luchas y nos permite construir un conocimiento necesario para nuestra lucha. La narrativa trans y no binaria debe entenderse no solo como un testimonio de sufrimiento, sino como una resistencia constante a la exclusión.

Es esencial que los protocolos de búsqueda de personas desaparecidas respeten nuestra identidad de género. Las prácticas actuales en la identificación forense no siempre incluyen un enfoque que reconozca las identidades trans y no binarias, lo que nos pone en mayor vulnerabilidad. Las autoridades deben ser capacitadas para aplicar protocolos que respeten nuestra identidad de género, garantizando que no seremos ignorados ni borrados una vez más.

Finalmente, nuestra fuerza y supervivencia también se construyen en lo que podríamos llamar nuestra “familia social”. En un contexto donde muchas veces somos rechazados por nuestras familias biológicas, encontramos en nuestras comunidades trans y en nuestras redes de solidaridad el apoyo vital para vivir. La familia social es aquella que nos respalda, cuida, escucha y se convierte en un refugio donde nuestras identidades pueden florecer sin miedo. Esta solidaridad nos da la

esperanza para seguir adelante, porque, aunque no siempre podemos confiar en los sistemas de poder, sí podemos confiar en quienes comparten nuestras luchas.

Nuestra lucha por la identidad, la vida y la dignidad se construye en cada gesto de amor y solidaridad dentro de nuestra comunidad. Los desafíos son enormes, pero nuestra resistencia no será derrotada. Si no nos defendemos, si no seguimos luchando, nos seguirán matando. Pero mientras haya vida, habrá lucha, y mientras haya lucha, habrá esperanza.

Referencias

- Ahmed, S. (2014). *The Cultural Politics of Emotion* (2nd ed.). Edinburgh University Press.
- Álvarez, M. (2020). *Compra de cuerpos en el Parque Morelos: análisis operativo del sistema porstituyente*.
- Amnistía Internacional. (2022). *Informe de derechos humanos 2022: México*. <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/mexico/>
- Amnistía Internacional. (2022). *México: La impunidad perpetúa la violencia contra personas trans*.
- Barad, K. (2007). *Meeting the universe halfway: Quantum physics and the entanglement of matter and meaning*. Duke University Press.
- Braidotti, R. (2011). *Nomadic theory: The portable Rosi Braidotti*. Columbia University Press.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Paidós.
- Casa de las Muñecas Tiresias. (2023a). *Informe sobre derechos humanos de las personas trans*.
- Casa de las Muñecas Tiresias. (2023b). *Memoria y resistencia trans en la justicia mexicana*.
- CDHCM. (2019). *Recomendación 02/2019 sobre el caso de Paola Buenrostro*. CDHCM.
- CIDH. (2021). *Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- (CDHCM). (2019). Recomendación 02/2019 sobre el caso de Paola Buenrostro.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). Informe sobre los derechos humanos de las personas trans y no binarias en América Latina.
 - Comisión Nacional de Búsqueda. (2024). Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO). <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>
 - Cuevas, K. (2024). Casa de las muñecas. Fondo Blanco.
 - Davis, A. (2011). *Are Prisons Obsolete?* Seven Stories Press.
 - Economía, E. (2025). Horror en Teuchitlán revela el papel de las mujeres buscadoras en México y el resto del mundo. *Eleconomista.com.mx*.
 - El País. (2025) México implementará CURP con foto y biometría para facilitar búsqueda de desaparecidos.
 - El Universal. (2024). Crisis forense: borrar a nuestros desaparecidos, la nueva estrategia. <https://www.eluniversal.com.mx/cultura/confabulario/borrar-a-nuestros-desaparecidos-la-nueva-estrategia/>
 - Guerrero, A. (2025). Hallan centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco: Colectivos exigen justicia. *El Universal*.
 - Goodrum, S. (2005). The interaction between grief and the social context of homicide: An exploratory study. *OMEGA - Journal of Death and Dying*, 50(4), 289–311. <https://doi.org/10.2190/0YTN-CE5J-0HRB-98NH>
 - Haraway, D. (1988). Situated knowledges: The science question in feminism and the privilege of partial perspective. *Feminist Studies*, 14(3), 575–599.
 - Harding, S. (1991). *Whose science? Whose knowledge? Thinking from women's lives*. Cornell University Press.
 - Kaba, M., & Ritchie, A. J. (2015) *We Do This 'Til We Free Us: Abolitionist Organizing and Transforming Justice*. Haymarket Books.
 - Letra S. (2023). Informe sobre transfeminicidios en México.
 - López, M., & Gómez, C. (2023). "Identidad y revictimización: La crisis forense y la población trans en México". *Revista de Derechos Humanos y Género*, 15(2), 45–67.
 - Manjarrez Villalobos, C. (2022). *Prohibido Pasar: Mujer en Construcción. Autoetnografía de lo trans* (Tesis de Maestría en Estudios de Género, Universidad Autónoma de Nayarit).
 - Mbembe, A. (2003). Necropolitics. *Public Culture*, 15(1), 11–40.
 - Observatorio Nacional de Crímenes de Odio. (2024). Informe sobre crímenes de odio y transfeminicidios en México. <https://www.observatoriododio.org>
 - Observatorio Nacional de Crímenes de Odio. (2024). Informe sobre violencia contra personas LGBTI+ en México.
 - Salinas, M. (2020). Epistemologías trans y resistencia en América Latina.
 - Sánchez, A. (2022). El reconocimiento legal de la familia elegida en México: Avances y retos. *Revista Jurídica Mexicana*, 12(3), 45–63.
 - Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
 - Spade, D. (2015) *Normal Life: Administrative Violence, Critical Trans Politics and the Limits of Law*. Duke University Press.
 - Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). Jurisprudencia sobre pluralidad familiar y derechos de personas trans.
 - UN News. (2025). Desapariciones forzadas en Jalisco: la ONU pide esclarecimiento y justicia. [un.org](https://www.un.org)



#VIVE con
Orgullo



Centro de Estudios en
**Derechos
Humanos**
Francisco Tenamaxtlí





(<https://anodis.com/>)



02

MAY
2023



Cassandra Manjarrez: Una vida dedicada a la lucha por los derechos LGBTQ+

compartir (<https://twitter.com/share?url=https%3A%2F%2Fanodis.com%2Fcasandra->

compartir (<https://www.facebook.com/sharer/sharer.php?>

compartir (<https://telegram.me/share/url?url=https%3A%2F%2Fanodis.com%2Fcasandra->

compartir (<https://api.whatsapp.com/send?text=https%3A%2F%2Fanodis.com%2Fcasandra->

Tuvimos el honor de platicar con Cassandra Manjarrez Villalobos, una activista defensora de los derechos LGBTQ+ que ha dedicado gran parte de su vida a visibilizar los temas de la comunidad y luchar contra la discriminación.

Cassandra, mejor conocida como Diva Cassandra, es una mujer trans de 54 años, originaria del puerto de Veracruz pero radicada en Tepic, Nayarit. Desde joven, Cassandra sintió que había algo en su identidad de género que no encajaba con las expectativas sociales impuestas. Con el

tiempo, logró encontrar su expresión de género y vivir de acuerdo a su verdadera identidad.

Su experiencia personal la llevó a interesarse por visibilizar los temas LGBTIQ+. “Al ser vulnerados todos nuestros derechos, sentí que era necesario hacer algo para luchar por nuestra igualdad”, explica Cassandra. Desde entonces, ha estado involucrada en diversos proyectos y organizaciones en defensa de los derechos LGBTIQ+.

Actualmente, Cassandra es directora nacional de investigación a crímenes de odio focalizado a mujeres trans (Transfeminicidio) para Casa de las Muñecas Tiresias AC, y coordina la capacitación en cada estado de la República Mexicana para la Coalición Mexicana LGTTTTI+, haciendo espejo con Argentina para la iniciativa de ley de cupo laboral para personas trans y No binarias. También es integrante del observatorio nacional de crímenes de odio, con Gloria Careaga, y presidenta del Consejo LGBT+ Nayarit.

¿Podrías hablarnos un poco sobre tu participación en el movimiento LGBTIQ+?

Soy parte de Casa de las muñecas Tiresias, una asociación creada por mujeres trans y la comunidad LGBT+ preocupadas por aquellos en situación de vulnerabilidad y rezago social. Nuestra organización nace de una historia personal de la directora general, Kenya Citlali Cuevas Fuentes, quien empezó a realizar acompañamientos y seguimiento a poblaciones en reclusión, consumidoras de sustancias psicoactivas y personas infectadas con VIH.

En CAMTAC, buscamos responder a la violencia institucional, criminalización, violación de derechos humanos, discriminación y abandono experimentado por personas en situación de vulnerabilidad, a través del acompañamiento integral y colaboración con instituciones públicas.

¿Podrías hablarnos un poco sobre tu formación académica y tu carrera profesional?

Estudí Ciencias de la Comunicación con especialización en Cinematografía en la Asociación Mexicana de Cineastas Independientes, el CUEC y Columbia College de Hollywood. También estudié teatro en la UNAM, el Centro de Educación Artística de Televisa (CEA) y dirección de escena. Recientemente, obtuve una Maestría en Estudios de Género en la Universidad Autónoma de Nayarit y he completado diplomados en Derechos Humanos.

Anhelos y Desafíos

Entre los anhelos y propuestas a favor de la población LGBTIQ+ de Casandra se encuentran la inserción en el mercado laboral en empresas privadas y públicas para personas trans y no binarias y la lucha contra el aumento de crímenes por orientación sexual y discursos de odio que legitiman la necropolítica del transfeminicidio.

También sueña con la eliminación de todo tipo de violencia y la apuesta por la justicia social, la inclusión y la no discriminación, el reconocimiento de la identidad de las personas LGBTIQ+ desde las bases del derecho al libre desarrollo de la personalidad y la autopercepción en los

aspectos referentes al sexo y las categorías de género, y la cobranza de la deuda histórica que el mundo tiene pendiente con la población LGBTIQ+.

Para Casandra, entre los principales desafíos del colectivo LGBTTTI+ se encuentran la detección de los mecanismos que activan la discriminación y la violencia en el multiverso trans, la exclusión de las mujeres trans en el feminismo, los discursos de odio que contribuyen a la discriminación y el prejuicio y la estigmatización de las mujeres trans, lo que puede llevar al transfeminicidio.

Asimismo, le preocupan la falta de reconocimiento de las mujeres trans como sujetas de la lucha en algunos sectores del feminismo, la invisibilidad de la población trans en las estadísticas y los resultados de la necropolítica, y la necesidad de una Ley Integral Trans para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las personas trans.

A pesar de los retos, Casandra se mantiene motivada en su lucha por la igualdad y la justicia para la población LGBTIQ+. “Quiero vivir en un mundo donde la diversidad y la pluralidad de las diferencias sean valoradas y respetadas”, concluye.

📌 Categorías: Sociedad y Política (<https://anodis.com/category/sociedad-y-politica/>) | / por anodis (<https://anodis.com/author/anodis/>)

Notas relacionadas

< >



11
SEP

Titular de Derechos Humanos del IMSS admite desabasto, retrasos quirúrgicos y falta de protocolos para hospitalización de personas trans (<https://anodis.com/ti-de-derechos-humanos-del-imss-admite-desabasto-retrasos-quirurgicos-y-falta-de-protocolos-para-hospitalizacion-de-personas-trans/>)

La Titular de la Unidad de Derechos Humanos admite



11
SEP

70% de candidaturas LGBTIQ+ en la región enfrentaron discriminación o violencia política (<https://anodis.com/7-de-candidaturas-lgbtq-en-la-region-enfrentaron-discriminacion-o-violencia-politica/>)

El Observatorio de Participación Política LGBTIQ+ de las Américas y el Caribe lanzó el



11
SEP

Fiscalías de todo México deberán aplicar nuevo Protocolo Homologado para investigar delitos contra personas LGBTTTI+ (<https://anodis.com/fi-de-todo-mexico-deberan-aplicar-nuevo-protocolo-homologado-para-investigar-delitos-contra-personas-lgbttti/>)

El instrumento fue aprobado en la Conferencia

9
(1

fallas estructurales y lanza expresiones polémicas en reunión interna En una reunión... 📌 Sociedad y Política (https://anodis.com/category/sociedad-y-politica/)	informe “La democracia exige igualdad”, un... 📌 Sociedad y Política (https://anodis.com/category/sociedad-y-politica/)	Nacional de Procuración de Justicia y elaborado en conjunto con Fundación Arcoiris Y... 📌 Sociedad y Política (https://anodis.com/category/sociedad-y-politica/)	p




misterb&b

Private rooms,
 amazing homes
 & LGBTQ-friendly
 hotels

(<http://bit.ly/3lxw6yl>)

Los hechos no dejan de existir solo porque sean ignorados

REDES SOCIALES

 (<http://youtube.com/anodis>)  (<http://facebook.com/anodis>)  (<http://twitter.com/anodis>)

 Iniciar sesi



[Noticias](#) [Ámame Trans Colombia](#) [Sobre Ámame](#) [Editorial](#) [Más](#)   

[Todas las entradas](#) [Ámame Trans Mx](#) [AmanotaMx](#) [En primera persona](#) [Más](#)



Diego Loyola Mx · 23 abr

Entrevista con Diva Cassandra: “Las mujeres trans no somos peligrosas, vivimos al filo del peligro”

Cassandra Manjarrez Villalobos, mejor conocida como Diva Cassandra, es un referente indiscutible en la lucha por los derechos humanos y la visibilidad trans en México. Con una trayectoria que abarca la academia, el arte, la militancia y los medios de comunicación, ha representado a nuestro país en espacios tan importantes como la ONU. En esta entrevista para Ámame Trans MX, nos comparte sus vivencias, desafíos y sueños para un futuro más justo e inclusivo.

 ¡Vamos a chatear!



¿Podrías hablarnos un poco sobre tu participación en el movimiento LGBTQ+?

He vivido de cerca los avances en materia de derechos LGBTQ+, pero también soy consciente de los retrocesos y la simulación. La inclusión no se limita a la diversidad sexual; también el racismo y el capacitismo siguen afectando profundamente. Casos como el de Wendy Guevara, Karla Sofía Gascón o Ángela Ponce lo evidencian: para una mujer llegar a espacios importantes es una proeza, pero para una mujer trans es el doble o triple más difícil. Muchas somos forzadas al trabajo sexual no por elección, sino por falta de opciones. Vivimos una violencia estructural profunda. A las mujeres trans no nos falta algo para avanzar; lo que enfrentamos es odio sistemático

¿Y cómo ha sido tu formación académica y tu desarrollo profesional?

Soy licenciada en Ciencias de la Comunicación, Maestra en Estudios de Género y Doctora en Cultura de Paz y Derechos Humanos con perspectiva de género. Me he especializado en contextos como el de Colombia, analizando cómo la guerrilla es también un terreno de necropolítica, donde las mujeres trans somos equiparadas al narcotráfico. Además, soy actriz, directora cinematográfica y productora, he trabajado con cineastas de talla internacional. Disfruto profundamente la literatura, el cine y la música, y todo eso me ha nutrido para compartir mis experiencias y conocimientos en ponencias, medios digitales y mi canal de YouTube.



¿Qué desafíos has enfrentado a lo largo de tu vida?

Vivir siendo mujer trans en México es un reto constante. Nos enfrentamos a una violencia que rebasa los límites de la misoginia y se convierte en un odio brutal. Somos asesinadas de las formas más crueles, sangrientas, y aún así, seguimos de pie. Uno de los mayores orgullos de mi vida es haber sido pieza clave para lograr en Nayarit la aprobación de la Ley de Transfeminicidio "Paola Buenrostro". Eso representa no solo justicia, sino visibilidad y dignidad.

¿Crees que aún le falta mucho a la comunidad trans para avanzar en el mundo?

Más que decir que "nos falta avanzar", creo que el problema radica en un sistema que nos margina de manera estructural. La igualdad para nosotras, sigue siendo una utopía. No tenemos acceso pleno a salud, vivienda, educación ni empleo formal. Se nos empuja a la noche, a la marginalidad, como si fuéramos síntomas degenerados. Pero seguimos luchando. Seguimos aquí.



¿Qué opinas sobre las familias trans que hoy ya son una realidad visible en el mundo?

Es algo que me llena de esperanza. Hace más de 50 años esto era impensable, y hoy cada vez más familias apoyan a sus hijos trans, acompañándoles en su lucha por existir con dignidad. Las infancias trans son clave para cambiar el futuro, y necesitamos rodearlas de amor, respeto y una verdadera cultura de paz.

¿Crees que dentro de la comunidad trans existen el machismo y el feminismo?

Sí, definitivamente. La comunidad trans no está exenta de replicar violencias aprendidas, y ahí es donde el transfeminismo se vuelve fundamental: para cuestionar, reeducar y transformar desde adentro. No podemos pedir respeto hacia fuera si no comenzamos por dentro.



©2022 por Amame Trans. Creada con Wix.com



¿Cuáles son tus anhelos para este 2025?

Mi mayor anhelo es ver una sociedad que avance sin etiquetas, donde se reconozca a las personas por su capacidad y no por a quién aman, cuál es su expresión de género o su identidad. Deseo un mundo donde ser trans no signifique vivir al filo del peligro, sino en plenitud y con derechos.



Otorga a

Cassandra Manjarrez Villalobos

el Grado de Maestra en:

Estudios de Género

En atención a que demostró haber realizado los estudios de Posgrado en el el Area de Ciencias Sociales y Humanidades, conforme a los planes y programas aprobados por el H. Consejo General Universitario y de haber aprobado el Examen de Grado, el día 15 de diciembre del 2022

Tepic, Nayarit, México., a los 24 de abril del 2023.

Firma



La Rectora

RECTORA

[Firma]
Dra. Norma Lilianna Galván Meza

"Por lo Nuestro a lo Universal"

La Secretaria General



SECRETARIA GENERAL

[Firma]
Mtra. Margarete Moeller Porraz



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, SOCIOLOGÍA, PSICOLOGÍA Y PSICOTERAPIA



MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO

Otorga la presente

Constancia

A la Dra. Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su destacada participación como Ponente en el "Seminario Permanente Sobre Estudios de Género: Por primera vez a 200 años llega una mujer al poder ejecutivo de México; Límites y Alcances de las mujeres en la Política", con el tema "El Contexto Socio Político de las personas Trans en México". realizado el día 10 de octubre del año 2024 con una duración total de 2 hrs.

Mtra. Paola Vez Ramos
Directora de la FTSSyP



FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL,
SOCIOLOGÍA,
PSICOLOGÍA Y PSICOTERAPIA

Dra. Ana Bertha Castellanos Salazar
Coordinadora de la Maestría
en Estudios de Género

24-31-07-08
AGOSTO-SEPTIEMBRE
2024



Extiende el presente

RECONOCIMIENTO

a: **Dra. Cassandra Manjarrez Villalobos**

Por concluir satisfactoriamente su participación en el
1er Seminario Práctico de Herramientas para
Funcionariado LGBTQIA+: Construye tu agenda.

Pablo Alonso Hernández

Temístocles Villanueva

Coordinadores Nacionales
de Nación de Orgullo



El Colegio de Inteligencia, Seguridad y Ciencias Forenses S.C., otorga la
presente:

CONSTANCIA

a

Dra. Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber asistido al curso:

“Transfeminicidio en México”

Realizado en la modalidad en línea vía Zoom, en fecha 04 de Octubre
del año 2024, con una duración de 2 horas.



Mtro. Marcos Francisco Alpuche Hernández
Director Académico

Mtro. Abel Rivera Padilla
Rector Académico



TM-01

FORENPSIC

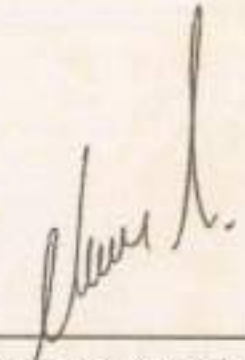
OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA

a: *Dra. Cassandra Manjarrez Villalobos*

POR SU VALIOSA PARTICIPACIÓN EN EL:
SEMINARIO INTRODUCTORIO AL TALLER
"MEDIDAS DE REPARACIÓN Y DAÑO AL PROYECTO DE
VIDA EN CASOS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS"

Impartido por NIEVES GÓMEZ DUPUIS

Se llevo a cabo el 17 de septiembre de 2024
Total de horas: 2 horas



Mtro. Marcos A. Morales Jaime
Director de FORENPSIC





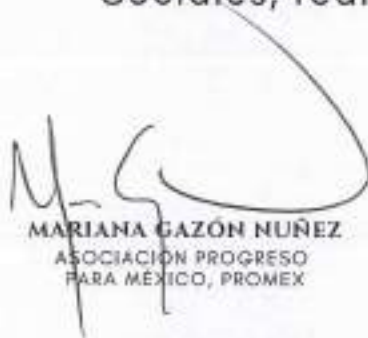
CONSTANCIA

Se hace constar que

DIVA CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Participó en la organización de la actividad **“Creación de agenda transversal de los movimientos sociales en Nayarit”**, de la Universidad Popular de los Movimientos Sociales, realizada los días 6 y 7 de julio en La Noria, Municipio de Tepic

Tepic, Nayarit; a 7 de julio de 2024



MARIANA GAZÓN NUÑEZ
ASOCIACIÓN PROGRESO
PARA MÉXICO, PROMEX



HEIDY ZAITH OROZCO FERNÁNDEZ
CENTRO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA
SUSTENTABILIDAD NIUWARI, A.C.



PEDRO CAYETANO GONZÁLEZ
RED DE CENTROS EDUCATIVOS
INTERCULTURALES COMUNITARIOS
WIXARITCA Y NAAYERI



Cine comunitario

MUJERES DEL MAIZ

INVITACIÓN ESPECIAL

CASSANDRA MANJARREZ

Te invitamos a la presentación de "Mujeres del Maíz", un programa de formación cinematográfica y educación popular con perspectiva de género.

Se realizará la proyección de cortometrajes realizados por mujeres de la comunidad wixárika: "El Roble", municipio de El Nayar. En cada historia se abordan los saberes tradicionales que tienen sus abuelas, madres, tías y amigas en relación con el maíz nativo.

VIERNES

21 DE FEBRERO

CIUDAD DE LAS ARTES INDÍGENAS

PATIO DE MEDICINA TRADICIONAL

EDIFICIO B (AV. MÉXICO Y VICTORIA)

5:00PM

CREW:

COORD. GENERAL: BETSABE BALTISTA
FILTRO VIOLETA - MUJERES CREADORAS

COORD. OPERATIVA: ASTRID VELÁZQUEZ

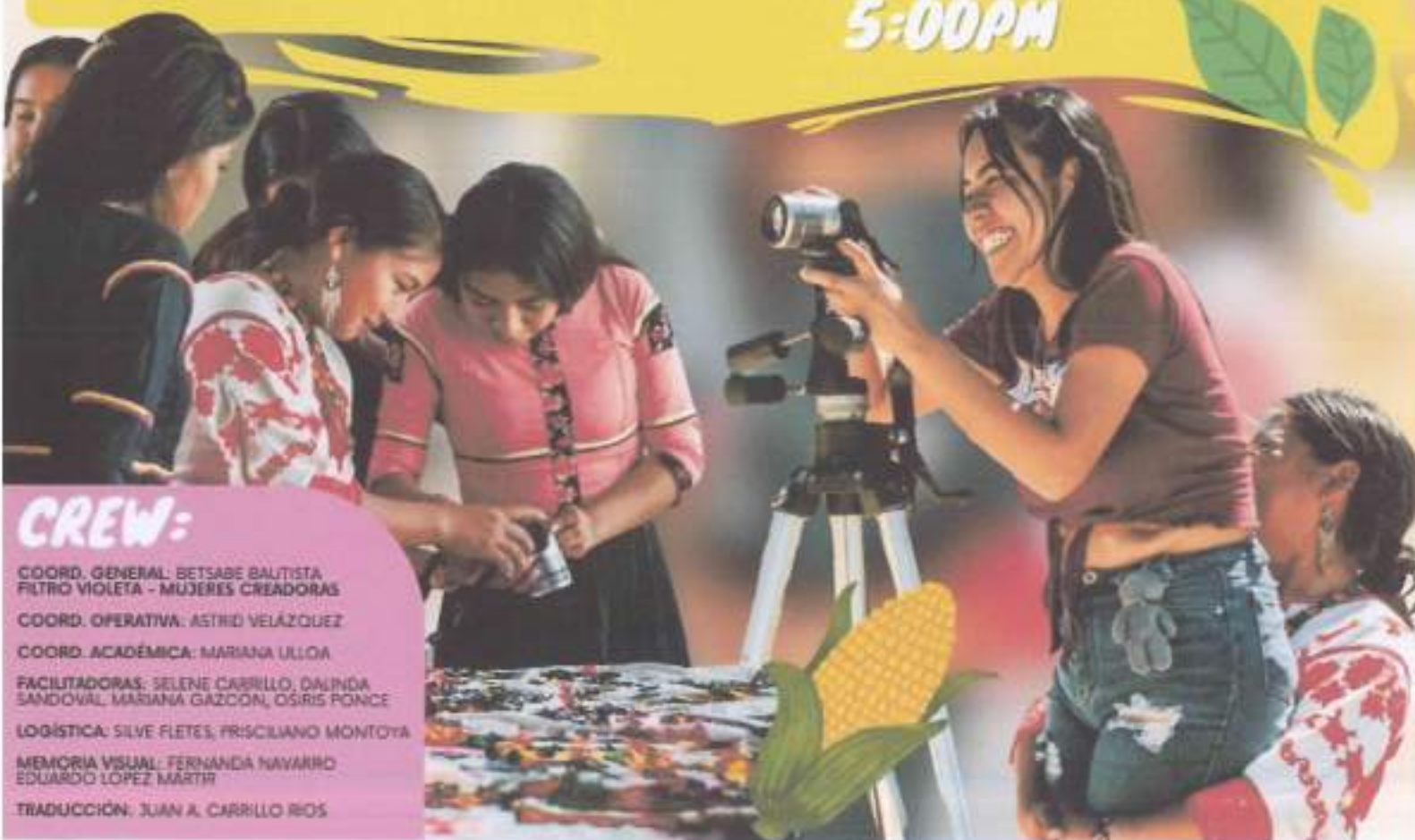
COORD. ACADÉMICA: MARIANA ULLOA

FACILITADORAS: SELENE CARRILLO, DALINDA SANDOVAL, MARIANA GAZCON, OSIRIS PONCE

LOGÍSTICA: SILVE FLETES, PRISCILIANO MONTÓYA

MEMORIA VISUAL: FERNANDA NAVARRO
EDUARDO LOPEZ MARTIN

TRADUCCIÓN: JUAN A. CARRILLO RIOS



El Instituto de Certificación Empresarial emite la constancia de capacitación en el seminario Capacitador Experto a:

Nombre: Dra. Cassandra Manjarrez Villalobos

CURP: MAVC680621MVZNLS07

RFC: MAVC680621IF3

Por haber completado satisfactoriamente 26 horas de capacitación y haber obtenido una calificación aprobatoria según el plan de evaluación en relación al programa denominado "Capacitador Experto".

Fecha de expedición:

Registro del instructor ante el RENAP
20653119

Registro del diseñador ante el RENAP
9024821



Dr. Christian Gabriel Ríos Rodríguez
Instructor del curso

Por primera vez a 200 años llega una mujer al poder ejecutivo de México;

LÍMITES Y ALCANCES DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

19

SEP

Las Mujeres en el Poder Ejecutivo en América Latina

PONENTE: Dra. Rosa Icela Ojeda Rivera
Profesora Investigadora-UAQro.
Moderadora: Dra. Rosalinda Cazañas Palacios



26

SEP

Acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual

PONENTE: Dra. Georgina Cárdenas Acosta
Profesora Investigadora CIEG-UNAM
Moderadora: Dra. Ma del Rosario Taxis Zuhiga



03

OCT

Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en los municipios de Tlaxcala: avances y retos a futuro

PONENTE: Dra. María Magdalena Sam Bautista
Profesora Investigadora del CIDER-UATx
Moderadora: Dra. Elva Rivera Gómez



10

OCT

El Contexto Socio Político de las personas Trans en México

PONENTE: Dra. Cassandra Manjarrez Villalobos
Representante de la Organización Casa de las
Muñecas Tiresias A.C. Nacional
Moderadora: Dra. Edith Mendieta Mendieta



17

OCT

Experiencias dentro de la Política Formal

PONENTE: Lic. Ana Lucía Arce Luna
Presidenta Municipal de San Pablo Del Monte
PONENTE: Mtra. Leticia Valera González
Ex-Diputada de la LXIII Legislatura
Moderadora: Dra. Olivia Araceli Aguilar Hernández



24

OCT

A 10 años de la Paridad Avances y Desafíos en el Ámbito Local

PONENTE: Lic. Erika Perianez Rodríguez Consejera
del Instituto Tlaxcalteca Electoral ITE
Moderadora: Dra. Rosalía Carrillo Meróz



Modalidad:

Virtual: plataforma Zoom

DÍA: JUEVES

HORARIO: 17:00 A 19:00 HRS.

Registro



Objetivo: Reconocer los aportes de las mujeres a la
democracia y el desarrollo político de México.



Maestría en Estudios de Género

Asunto: Invitación
Tlaxcala, Tlax. a 02 de septiembre de 2024.

Dra. Cassandra Manjarrez Villalobos
PRESENTE

Estimada Doctora Cassandra, me es grato saludarle y, a la vez, hacerle la cordial invitación a participar en el Seminario Permanente sobre Estudios de Género 2024 **"Por primera vez a 200 años llega una mujer al poder ejecutivo de México; límites y alcances de las mujeres en la política"**, con el objetivo de reconocer los aportes de las mujeres a la democracia y el desarrollo político de México, se llevará a cabo en modalidad virtual/plataforma Zoom, los días jueves 19, 26 septiembre 3, 10, 17 y 24 de octubre del año en curso, a las 17:00 a 19:00 hrs, con los diferentes temas a dialogar:

- 1.- Violencia política de género en comunidades indígenas, LGBTIQ+.
- 2.- Violencia política de género y grupos vulnerables en la legislación electoral.
- 3.- El papel de los Partidos Políticos en el desarrollo de candidaturas paritarias y respeto a la equidad de género.
- 4.- Propuestas para el desarrollo de campañas libres de violencia de género en Tlaxcala.
- 5.- Guía de acciones para el desarrollo de una comunicación política libre de violencia de género.
- 6.- Análisis de los casos de violencia de género presentados a los tribunales en Tlaxcala.

Por todo lo anterior, para el cuerpo docente que conforma la MEG, sería un honor contar con su participación en este evento tan significativo. De antemano, agradezco la confirmación de su asistencia.

"POR LA CULTURA A LA JUSTICIA SOCIAL"

Dra. Ana Bertha Castellanos Salazar
Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género





Tepic

La Ciudad
que Sonríe



Bienestar
Social
Tepic



IMAC
Tepic



DE COLORES
ARTE EN TACONES
CON MAYA DOWNS



Tepic Radio
104.1 fm

EL H. XLII AYUNTAMIENTO DE TEPIC

A través de la Dirección General de Bienestar Social y el Instituto Municipal de Arte y Cultura
otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

A:

Diva Cassandra Manjarrez

Por su destacada contribución, dedicación y su inquebrantable apoyo a la causa LGBT.
Su valentía y liderazgo inspiran a muchos y fortalecen la comunidad.

Tepic, Nayarit; 26 de junio de 2024.

LIC. LILIANA DEL CARMEN ECHEAGARAY ROBLES
DIRECTORA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

LIC. MARTHA LETICIA ARAIZA VELASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEPIC

LAET JULIETA LIZETH MALDONADO GRANO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA





Universidad
Autónoma
de Nayarit

Tepic, Nayarit., a 10 de mayo de 2023

RUAN/0224/2023

**MTRA. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS
PRESENTE.**

Por este conducto me permito saludarle y, de la manera más atenta, hacerle una cordial invitación a participar como ponente en el **1er FORO PARA PERSONAS MAYORES: NUEVAS VEJECES, NUEVOS ESCENARIOS** que la Universidad Autónoma de Nayarit realizará los días **miércoles 17, jueves 18 y viernes 19 de mayo** del presente año.

Su participación está programada para el día **jueves 18 de mayo a las 11:45 hrs** con la ponencia titulada **ABUELAS TRANS**, y a las **17:00 hrs**, en una mesa de discusión sobre el mismo tema.

Esperando la presente sirva para las gestiones correspondientes en su área de trabajo, me despido con un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración a la misma.

**ATENTAMENTE
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"**

Norma Galván

**DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA**



Universidad
Autónoma
de Nayarit

R E C T O R Í A

Rectoría

Torre de Rectoría, 4^{ta}. Piso
Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" C.P. 63000 Tepic, Nayarit
Tel.: 311 211 88 01



Universidad
Autónoma
de Nayarit



La Federación de estudiantes de la Universidad Autónoma
de Nayarit otorga el presente

RECONOCIMIENTO

A

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su destacada participación en la conferencia titulada "Ser mujer trans adversidad y resiliencia con Kenya Cuevas". Evento celebrado en la ciudad de Tepic, Nayarit; el 22 de febrero del 2023.

"UNA FEUAN DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIANTES"

Lic. Valeria de León Lozano
Presidente de la Federación de Estudiantes de
la Universidad Autónoma de Nayarit

SEMANA VIOLETA

CONFERENCIA

"ÚTEROS EN EL
CAPITALISMO: UNA
VISION A LOS
VIENTRES DE
ALQUILER"

06 | **16:30**
MARZO | HRS

AUDITORIO LIAD

MISHELL MESECUER

CONVERSATORIO

"RUMBO AL 8M: LA
LUCHA
CONTINUA".

06 | **18**
MARZO | HRS

AUDITORIO UAD



MARIA VILLALBA

MTA CARMEN
MARTINEZ VILLALBA

MTA LOURDES
CONSUELO PACHECO

MTA PERLA ANAHÍ
CÓBOS DÍAZ

MARIANA LASCÓN
MURÉZ

MTA DALINDA
SANDOVAL ACOSTA



Universidad Autónoma
de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

Asunto: Constancia

La que suscribe Directora de la Facultad de Ciencias Humanas dependiente de la Universidad Autónoma de Baja California, hace constar que la (el):

MTRA. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Participar en la conferencia "**DIVERSIDAD SEXUAL**", que se llevó a cabo el día 19 de abril del 2023 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Se extiende la presente para los fines que se estimen convenientes en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER"

DRA. HEIDY ANHEL Y ZÚÑIGA AMAYA
DIRECTORA



27F

CONVERSATORIO

DISCURSOS TRANSODIANTES HACERLES FRENTE



LIVE

Plataforma Trans

Panelistas



Li Ann A Sánchez



Liaam Winslet



Francisca Cáceres



Florencia Guimaraes



Diane Rodríguez



Cassandra Manjarrez



María Belén Correa



Daniela Maldonado



Mar Cambrollé



Federación
Plataforma
Trans

27F

DISCURSOS TRANSODIANTE HACERLES FRENTE

CONVERSATORIO



LIVE

Plataforma Trans

11:00 am



México

12:00

medio día



Estados Unidos



Colombia



Ecuador

2:00 pm



Argentina



Chile

6:00 pm



Alemania



España



Federación
Plataforma
Trans



Escuela Feminista
Angela Salazar

La LIGA INTERNACIONAL DE MUJERES POR LA PAZ Y LA LIBERTAD – LIMPAL COLOMBIA

certifica que:

Cassandra Manjarrez Villalobos

68062130300

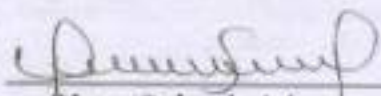
Participó en el curso virtual:

MUJERES CONSTRUCTORAS DE PAZ

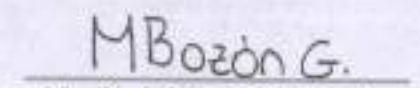
una mirada a la aplicación efectiva de la Resolución 1325

Realizado del 10 de octubre al 28 de noviembre de 2024, con una intensidad horaria de 40 horas de formación.

Este certificado se entrega en el mes de diciembre de 2024.



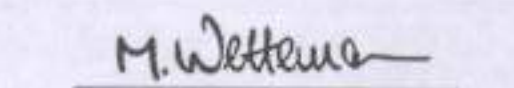
Diana Salcedo López
Directora LIMPAL Colombia



María del Rosario Bozón
Directora de Educación Continuada
Universidad del Bosque



Miguel González Gullón
Director Centro de Formación de la Cooperación
Española en Cartagena de Indias, Colombia.



Marius Wettemann
Responsable de la Implementación PazDiversa
Cooperación Alemana GIZ



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Centro de Estudios
Constitucionales
SCJN

CASAS DE CULTURA
JURÍDICA

La Suprema Corte de Justicia de la Nación
a través del Centro de Estudios Constitucionales
y la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

Otorga la siguiente

Constancia

a:

Cassandra Manjarrez Villalobos

por su asistencia en el **Seminario Permanente sobre
Derecho al Trabajo y Reforma Laboral.**

Sesión 1 La protección constitucional de derechos laborales
como derechos sociales fundamentales en Colombia:
el caso de una mujer transgénero

Se otorga la presente a los 19 días del mes de febrero de 2025



Alejandra Martínez Verástegui
Directora General del
Centro de Estudios Constitucionales

Rubén Medina Estrada
Director General de
Casas de la Cultura Jurídica



EL H. SENADO DE LA REPÚBLICA
EN COLABORACIÓN CON LA
FUNDACIÓN CUADROS Y ROSTROS A.C.



Y EL APOYO DE LA SENADORA CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS

PRESENTAN:



XXIV FORO NACIONAL
EN CONMEMORACIÓN POR EL
DÍA
INTERNACIONAL
DE LA
Mujer

EN EL MARCO DE LA AGENDA INTERNACIONAL 2030



Invitada de Honor:

DIVA CASANDRA
MANJARREZ VILLALOBOS
MUJER DEL AÑO 2022



09 de marzo de 2023, 10:00 hrs.
Senado de la República



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su destacada participación en el conversatorio:
“Dimensiones culturales de los discursos de odio
hacia las personas LGBTTTI+”.

Tepic, Nayarit a 17 de Mayo del 2021.

Lic. Maximino Muñoz De la Cruz
Presidente de la Comisión de Defensa
de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



La Universidad Autónoma de Nayarit,
Cuerpo Académico Sociedad y Región y la
Maestría en Estudios de Género

Otorgan la presente

Constancia

A: Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su asistencia y participación en la Conferencia: “Madres de las letras.
La experiencia de la maternidad en la literatura”.

Tepic, Nayarit , 07 de mayo del 2021

Dra. Ma. Del Rocío Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género
Dra. Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara
Cuerpo Académico Sociedad y Región

No. De Registro
FRAA21-30

TEPIC, NAYARIT A 8 DE JULIO DEL 2021

ASUNTO: CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E

La que suscribe el **Mtro. RODOLFO MORENO RAMÍREZ**, director general del Centro Especializado en investigación y Educación Superior (CEIES) el cual se encuentra registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social bajo la autorización y registro **MORR920811NF3-0005**, hace constar la participación de **C. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS** en el proyecto de investigación **DIMENSIONES ASOCIADAS A LA CONDUCTA SUICIDA PRESENTES EN MUJERES TRANS DE TEPEC, NAYARIT**. A través de una entrevista semiestructurada llevada a cabo el día 7 de julio del año 2021.

Para los fines a los que a la persona interesada convengan, se extiende la presente constancia en Tepic, Nayarit; a los ocho días del mes de julio del año 2021.

ATENTAMENTE

"CALIDAD EN TU FORMACIÓN PROFESIONAL"



MTRO. RODOLFO MORENO RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL

Acciones afirmativas que impulsan la participación político-electoral de las personas indígenas, trans y con discapacidad

Objetivo

Dialogó sobre las necesidades y demandas de grupos de población agrupadas en torno a su cultura, etnicidad o condición particular; así como los avances en el acceso a sus derechos político-electorales.

+Panelistas



Lic. Cassandra Manjarrez
Villalobos
Activista de los derechos humanos
de la comunidad LGBT en el estado



Mtro. Tutupika Carrillo
de la Cruz
Docente e Investigador de la
Universidad Autónoma de Nayarit



Mtra. Heida Alicia Dueñas
del Toro
Consejera Electoral del Consejo Local
del INE en el estado

Lunes 24 de mayo del 2021

17:00 (hora pacífico)

A través de  **INE-NAY**

Regístrate en:

<https://forms.gle/oxbvzQizksoBsshM9>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
AREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO
ASOCIACIÓN PROGRESO PARA MÉXICO
RED LATINOAMERICANA FEMINISTA

Otorga la presente Constancia A:

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su asistencia y participación en el
CONVERSATORIO SOBRE FEMINISMOS DESCOLONIALES
realizado desde Tepic Nayarit el 5 de junio del año 2021, con una duración de 2 horas.

DRA. MARÍA DEL ROCIO FIGUEROA
COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS
DE GÉNERO

DRA. LAURA CAYEROS LÓPEZ
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO





La Suprema Corte y los Derechos Humanos

MÓDULOS ESPECIALIZADOS

- I Introducción a los Derechos Humanos
- II Recepción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- III Sistema Universal de Derechos Humanos
- IV Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- V Igualdad y No Discriminación
- VI Libertad de expresión y derecho a la información
- VII Libre desarrollo de la personalidad
- VIII Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
- IX Garantías penales
- X Interés superior de niñas, niños y adolescentes
- XI Género y Derechos Humanos
- XII Personas, pueblos y comunidades indígenas
- XIII Personas con discapacidad

PERFIL DE INGRESO

Personas que cuenten con estudios concluidos de licenciatura en cualquier materia, interesados en ampliar sus conocimientos respecto de los Derechos Humanos y la labor que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su protección.

¡Consulta el temario!

<https://bit.ly/3uXtqlM>



Plataforma de Actualización
Profesional e Información Jurídica

Atención CCJ: <https://bit.ly/3gpxjeJ>

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- Contar con estudios de licenciatura en cualquier profesión con el 100% del programa de estudios concluido.
- Aceptar los términos de la Carta Compromiso del Diplomado en la Plataforma de Actualización Profesional.

PERIODO DE REGISTRO

- El periodo de registro es del martes 1 al viernes 4 de junio de 2021, hasta las 20:00 horas (horario del centro del país), a través del formulario que se encuentra en la siguiente liga: <https://bit.ly/3OH20K6>.
- A más tardar el jueves 10 de junio de 2021 se enviará a todos los personas registradas para cursar el diplomado, los datos para ingresar a la Plataforma de Actualización Profesional e Información Jurídica de Casas de la Cultura Jurídica, con el fin de completar el proceso de inscripción.

PERIODO DE INSCRIPCIÓN

- Del jueves 10 al viernes 18 de junio de 2021 las personas registradas deberán, dentro de la Plataforma de Actualización Profesional e Información Jurídica, aceptar los términos establecidos en la Carta Compromiso del Diplomado y cargar los documentos digitalizados que comprueban el cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria, que permita confirmar su inscripción.
- Para quedar inscrito es indispensable cargar los documentos solicitados en las fechas indicadas.

DURACIÓN Y HORARIO

Inicio: 4 de agosto de 2021 / Finalización: 18 de noviembre de 2021

Dos sesiones a la semana / 2 horas por sesión
17:00 a 19:00 hrs. horario del centro del país

Gratuito • Asistencia virtual

Diploma de participación

www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA



DERECHOS
HUMANOS



10
Reforma
Constitucional

CASAS DE CULTURA
JURIDICA

agosto • noviembre

2021

Cassandra Manjarrez
Villalobos



**ACTIVISTAS
REVOLUCIONARIOS
2021
POR EL VALOR DE SER**



IDENTIDAD DE GÉNERO

**Miércoles 7
de Julio**

Perspectivas y realidades

CONVERSATORIO



LIVE •

7:00pm



**Cassandra
Manjarrez**

Activista LGBT+



**Madeline
Arielle**

Activista LGBT+



**Emma
Yesica**

Activista LGBT+



**Ximena
Álvarez**

Moderadora





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Telecomm.
TELICOMUNICACIONES DE MÉXICO

130
AÑOS
DE INDEPENDENCIA

Se otorga el presente

Reconocimiento a

**CASSANDRA MANJARREZ
VILLALOBOS**

**Por su valiosa participación como ponente en el
programa de capacitación a distancia a través
de videoconferencias para el personal de
Telecomunicaciones de México con el tema:**

***"La diversidad sexual es más diversa de
lo que crees"***

Ciudad de México a 23 de junio de 2021

Acciones afirmativas que impulsan la participación político-electoral de las personas indígenas, trans y con discapacidad

Objetivo

Dialogó sobre las necesidades y demandas de grupos de población agrupadas en torno a su cultura, etnicidad o condición particular; así como los avances en el acceso a sus derechos político-electorales.

+Panelistas



Lic. Cassandra Manjarrez
Villalobos
Activista de los derechos humanos
de la comunidad LGBT en el estado



Mtro. Tutupika Carrillo
de la Cruz
Docente e Investigador de la
Universidad Autónoma de Nayarit



Mtra. Helda Alicia Dueñas
del Toro
Consejera Electoral del Consejo Local
del INE en el estado

Lunes 24 de mayo del 2021

17:00 (hora pacífico)

A través de  **INE-NAY**

Regístrate en:

<https://forms.gle/oxbvzQizksoBsshM9>



Oficio No. INE/JLE/NAY/2041/2021
Tepic, Nayarit, 19 de mayo de 2021

Asunto: Atenta invitación

Lic. Cassandra Manjarrez Villalobos
Activista de los derechos humanos
de la comunidad LGBT en el estado
Presente

En el marco del *"Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021"*, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado, lleva a cabo diversas actividades para promover el voto y la participación ciudadana de cara al proceso electoral más grande de la historia, con el objetivo de impulsar actividades de divulgación de información y pedagogía pública entre la población, que permitan promover la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas.

Entre las actividades que se tienen programadas se encuentra una webinar denominada *"Acciones afirmativas que impulsan la participación político-electoral de las personas indígenas, trans y con discapacidad"*, con la que se busca dialogar sobre las necesidades y demandas de grupos de población agrupadas en torno a su cultura, etnicidad o condición particular; así como los avances en el acceso a sus derechos político-electorales; conocedores de su trayectoria y experiencia en la materia, es que me permito extenderle una cordial invitación para que participe como ponente con el tema *Acciones afirmativas que impulsan los derechos político-electorales de la comunidad LGBT: Avances y retos*, de acuerdo con el programa adjunto.

Es importante comentar que, el evento se desarrollará de manera virtual, a través de la plataforma Webex, el lunes 24 de mayo del año en curso, a las 17:00 horas y será transmitido en la página de Facebook de INE Nayarit.

Para afinar los detalles, se pone a su disposición el correo electrónico alicia.tzontecomani@ine.mx, de la Lic. Alicia Tzontecomani Mendieta, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Nayarit, y el número telefónico 311-211-87-36.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo
Vocal-Ejecutivo

C.c.p. Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Mtro. Francisco Javier Morales Camarena, Director de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
Lic. Alicia Tzontecomani Mendieta, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad.

EMT/UA/MA/ha

SÁBADO
12^{De} JUNIO 4:30PM



(SIGUIENDO TODOS LOS PROTOCOLOS)

17^a MARCHA
LGBTIQ+

TEPIC
PRIDE
2021

Organizadora: Cassandra Manjarrez Villalobos



INICIA
HERMANA
AGUA

TERMINA
PLAZA
PRINCIPAL



SIENTE ORGULLO DE QUIEN ERES
VISIBILIDAD TRANS



TEPIC. NAYARIT · MÉXICO · #tepicpride · #orgullonayarit



II Congreso de Políticas Universitarias de Género, Interculturalidad e Inclusión - 2021

Otorga la presente
CONSTANCIA

A: **Cassandra Manjarrez Villalobos**

Por su asistencia a las actividades realizadas en modalidad virtual durante el II Congreso de Políticas Universitarias de Género, Interculturalidad e Inclusión.
Celebrado los días 9, 10 y 11 de junio.

Dra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villafuerte

Coordinadora de la Unidad de Género de la Universidad Veracruzana

Coordinadora General del II Congreso FUGII 2021



Universidad Veracruzana
Coordinación de la Unidad
de Género

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Xalapa, Veracruz, junio de 2021



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
COORDINACIÓN DEL AREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO

Extiende la presente

CONSTANCIA

A: Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber cursado los estudios correspondientes a la

MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO
Generación 2019 - 2021

Ciudad de la Cultura a los dos días del mes de julio del
dos mil veintiuno .

"Por lo Nuestro a lo Universal"




Mtra. Xóchilt Castellón Fonseca
Coordinadora del Área de Ciencias
Sociales y Humanidades


Dra. Ma. del Rocío Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en
Estudios de Género

ENCUENTRO TTTRANS

FORTALECIENDO LA POBLACIÓN
TTTRANS EN MÉXICO



proDiana
PROTEGIENDO DIGNIDAD - TRANSFORMANDO VIDA



**Paola
Jiménez Aguirre**
Comité Tlaxcala Diverso



**Edén Irene
Valdivia Moreno**
*Coordinadora de la Red
Michoacana de Personas Trans*



**Alehli
Ordóñez Rodríguez**
*Representante legal
de LEDESER A.C.*



**Mtra. Cassandra
Manjarrez Villalobos**
*Defensora de los Derechos Humanos
de la población LGBTTTIQ Nayarit*

PANEL 2
“UN LLAMADO: #IDENTIDADNACIONALYA”



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT



Conversatorio:
Dimensiones
culturales de los
discursos de odio
hacia las personas
LGBTTTI+.

Con:

Tatiana Toledo Ortega

Carlxs López López

Cassandra Manjarrez Villalobos

Lunes 17 de Mayo
a las 10:00 hrs.

Transmisión en vivo por la página fb/CDDHNay y por la plataforma Zoom

ID de reunión: 839 5964 2454

Código de acceso: 894516





Jornadas Memoria Trans

Crímenes de Odio: Transfeminicidios

28/Nov



En Directo:
**Jornadas Trans
Latinoamérica
Europa**



Sylvia Sofía Pérez

 11 am



Khloe Ríos

 9 am
(Los Angeles)



Cassandra Manjarrez

 11 am



 6 pm

#SinMemoriaNoHayReparación

42 AÑOS EN LA MARCHA

Su trayectoria a favor de la población TTTRANS hoy desde Nayant se ha convertido en un parte aguas para hacer pública la injusticia de esta población, su paso por Televisa y sus documentales dejan testimonio de la historia LGBT+Q en México.

LOS PROTAGONISTAS EN MÉXICO

Cassandra Manjarrez





EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Por haber sido ponente del conservatorio:

"IDENTIDAD DE GÉNERO: PERSPECTIVAS Y REALIDADES"

el día 7 de Julio del 2021 por la pagina de Facebook de Juventud
Verde Nayarit .

**Reynaldo Raúl Pacheco
Álvarez**

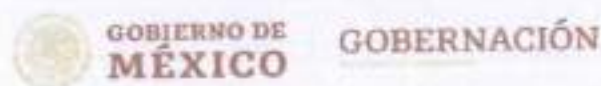
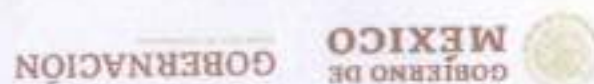
SECRETARIO DE ASUNTOS
DE LA JUVENTUD PARTIDO
VERDE NAYARIT



**Ximena Álvarez
Morales**

SECRETARIA DE DIVERSIDAD
SEXUAL DEL PARTIDO VERDE
NAYARIT

MTRA. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS
DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA
POBLACIÓN LGTBTTI NAYARIT.



MTRA. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA
POBLACIÓN LGTBTTI NAYARIT.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE
JUVENTUD Y DIVERSIDAD SEXUAL,
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA
FUNDACIÓN CUADROS Y ROSTROS A.C.

OTORGAN EL PRESENTE
DIPLOMA DE HONOR



A: *Divia Cassandra
Manjarréz Villalobos*

POR HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE "EL 1er
DIPLOMADO DE PROFESIONALIZACIÓN MUJERES TRANSFORMANDO A
MÉXICO", LAS 20 DEL 20.

EL CUAL HA MARCADO UN PRECEDENTE EN MATERIA DE
INCLUSIÓN Y APOYO A LA VISIBILIDAD DE ESTA DIGNA POBLACIÓN Y QUE
HA CONTADO CON MÁS DE 80 HORAS DIFERIDAS EN OCHO MÓDULOS,
TRES TALLERES Y TRES ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN.

DIP. REYNA CELESTE ASENCIO
ORTEGA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y
DIVERSIDAD SEXUAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRANSITO DE LA LX LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO.

MTRO. JOSÉ ANTONIO CUADROS
VALENZUELA
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CUADROS Y
ROSTROS A.C.
DIRECTOR DEL PROGRAMA NACIONAL "LAS 20 DEL 20"

11 DE DICIEMBRE DE 2020



Jornadas Memoria Trans

#SinMemoriaNoHayReparación

El Comité Organizador

Hace entrega de este

CERTIFICADO

Cassandra Manjarrez Villalobos

por su participación como exponente.

25, 26, 27, 28 de Noviembre de 2020



El Comité Organizador



Jornadas Memoria Trans

#SinMemoriaNoHayReparación

El Comité Organizador

Hace entrega de este

CERTIFICADO

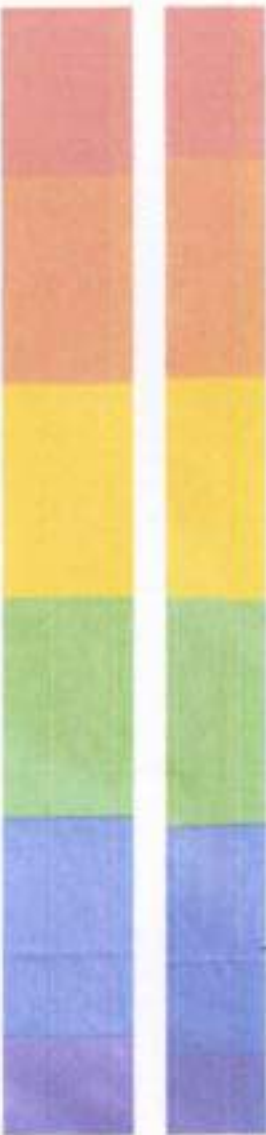
Cassandra Manjarrez Villalobos

.....
como Coordinadora Artística y Cultural.

25, 26, 27, 28 de Noviembre de 2020



El Comité Organizador



La Secretaría de Diversidad e Inclusión de "Nayaritas
Contra la Corrupción" A.C. otorga el presente

NOMBRAMIENTO:

A la Lic. Cassandra Manjarrez Villalobos

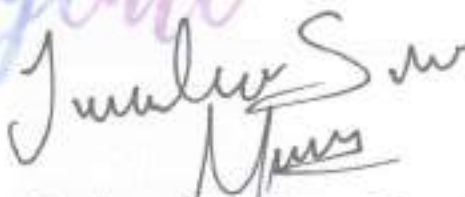
**Como Asesora del Consejo Consultivo de "Nayarit
Incluyente" Por su trayectoria como activista y promotora de
la defensa de los derechos humanos de las personas LGBT+.**

Tepic, Nayarit. México; 12 de Enero de 2021.

Nayarit Incluyente



Lic. Javier Arturo Mejorada Muñoz
Presidente



Lic. Juan Carlos Sánchez Montaña
Secretario de Diversidad e Inclusión



Jornadas Memoria Trans

#SinMemoriaNoHayReparación

El Comité Organizador

Hace entrega de este

CERTIFICADO

Cassandra Manjarrez Villalobos
.....
como Coordinadora Artística y Cultural.

25, 26, 27, 28 de Noviembre de 2020



El Comité Organizador



Jornadas Memoria Trans

#SinMemoriaNoHayReparación

El Comité Organizador

Hace entrega de este

CERTIFICADO

Cassandra Manjarrez Villalobos

por su participación como exponente.

25, 26, 27, 28 de Noviembre de 2020



El Comité Organizador

Tepic, Nayarit; a 20 de Enero del 2021

COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA REGIONAL
OFICIO NUMERO: CAMTAC
NAYARIT/CORRNT/009/2021
ASUNTO: SOLICITUD DE INSUMO

SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
PRESENTE

Casa de las Muñecas Tiresias es una asociación constituida legalmente el 2 de abril del 2018 por la fundadora y actual presidenta Kenya Cytialy Cuevas Fuentes, quien busca atender las problemáticas que enfrentan poblaciones y comunidades en situación de vulnerabilidad, tales como trabajadoras sexuales, personas en situación de calle, usuarios de drogas, personas que viven con VIH, personas privadas o ex privadas de su libertad, y personas de la comunidad LGBTTTIQ+, con la finalidad de lograr una inclusión social mediante la recuperación de los derechos para estas poblaciones.

Dentro de las actividades que realiza la asociación es la detección oportuna de infecciones de transmisión sexual por medio de pruebas rápidas, en jornadas permanentes de salud.

Así mismo promovemos el uso de preservativos internos y externos, por lo cual solicitamos de su apoyo para dotarnos de condones para nuestras próximas jornadas.

Sin más por el momento agradecemos el tiempo y quedamos en espera de su amable respuesta.

ATENTAMENTE



Lic. Cassandra Manjarrez Villalobos
Coordinadora de Gestión y Consejería
CAMTAC NAYARIT

cgctiresiasn@gmail.com
3111482645

Tepic, Nayarit; a 20 de Enero del 2021

COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA REGIONAL

OFICIO NUMERO: CAMTAC

NAYARIT/CORRNT/009/2021

ASUNTO: SOLICITUD DE INSUMO

SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT PRESENTE

Casa de las Muñecas Tiresias es una asociación constituida legalmente el 2 de abril del 2018 por la fundadora y actual presidenta Kenya Cytialy Cuevas Fuentes, quien busca atender las problemáticas que enfrentan poblaciones y comunidades en situación de vulnerabilidad, tales como trabajadoras sexuales, personas en situación de calle, usuarios de drogas, personas que viven con VIH, personas privadas o ex privadas de su libertad, y personas de la comunidad LGBTTTIQ+, con la finalidad de lograr una inclusión social mediante la recuperación de los derechos para estas poblaciones.

Dentro de las actividades que realiza la asociación es la detección oportuna de infecciones de transmisión sexual por medio de pruebas rápidas, en jornadas permanentes de salud.

Así mismo promovemos el uso de preservativos internos y externos, por lo cual solicitamos de su apoyo para dotarnos de condones para nuestras próximas jornadas.

Sin más por el momento agradecemos el tiempo y quedamos en espera de su amable respuesta.

ATENTAMENTE

Lic. Cassandra Manjarrez Villalobos
Coordinadora de Gestión y Consejería
CAMTAC NAYARIT

cgctiresiasn@gmail.com
3111482645

JORNADA VIRTUAL SOBRE DERECHOS HUMANOS

"LOGROS Y DESAFÍOS DE LAS
PERSONAS TRANS EN LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT".

PAULINA SIFUENTES

Activista a favor de los
derechos humanos y
acompañante de la
comunidad LGBT.



Maestrante en Maestría de
Estudios de Género y defensora
por los derechos humanos de la
comunidad LGBT.



CASSANDRA MANJARREZ



MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE
10:00AM VÍA ZOOM



CONVERSATORIO

MUJERES TRANS QUE CAMBIAN LA HISTORIA



Nadya Ayala

Invitadas



Cassandra Manjarrez

Moderan



Diana Melendez



Oscar Yáñez

JUEVES 26 DE NOVIEMBRE 15:00 HRS
A TRAVÉS DEL FACEBOOK LIVE DE "POR UNA
MENTE DIVERSA"



XVI MARCHA DEL ORGULLO LGBT+ DIGITAL NAYARIT 2020



DIVA CASSANDRA



COMPARTAMOS
**NUESTRO
ORGULLO**

XX

El Instituto Nacional de Antropología e Historia,
a través de la Coordinación Nacional de Antropología
y la Dirección de Antropología Física, invita a:

SEMANA CULTURAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

6 al 10
septiembre
2023

10 a 19 h

Cuerpos, géneros
y sexualidades: desafíos
y resiliencias en tiempos
de la COVID-19



Otorgan la presente CONSTANCIA a:

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su asistencia al evento.

Dra. Paloma Bonfil Sánchez
Coordinadora Nacional de Antropología
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mtro. Juan Manuel Argüelles San Millán
Director de Antropología Física
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Dra. Edith Yesenia Peña Sánchez
Coordinadora del evento
Instituto Nacional de Antropología e Historia

PRIMERA
EDICIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA

INAH

INCHIH



Jornadas Memoria Trans

#SinMemoriaNoHayReparación

El Comité Organizador

Hace entrega de este

CERTIFICADO

Cassandra Manjarrez Villalobos
.....
como Coordinadora Artística y Cultural.

25, 26, 27, 28 de Noviembre de 2020



El Comité Organizador



Jornadas Memoria Trans

#SinMemoriaNoHayReparación

El Comité Organizador

Hace entrega de este

CERTIFICADO

Cassandra Manjarrez Villalobos

por su participación como exponente.

25, 26, 27, 28 de Noviembre de 2020



El Comité Organizador

VI

ENCUENTRO INTERNACIONAL TTTRANS



**SER TTTRANS+ EN TIEMPOS
DE COVID-19**

11 DE
NOVIEMBRE 2020

12:00 HRS



LIVE



proDiana

14:50 | MESA 3

"Avances, retrocesos y
pendientes en materia legislativa"

**MIRIAM ELIZABETH
CANO NÚÑEZ**

Dip. del Congreso de Baja
California

"Matrimonio igualitario"

**IZACK ALBERTO
ZACARÍAS NAJAR**

Presidente de Impulso
Trans A.C.

"Ley de Identidad
de Género"

**MARCO A. TEMÍSTOCLES
VILLANUEVA R.**

Dip. del Congreso de la Cd. de
México

"ECOSIGs"

**YAZMÍN VICTORIA
ROCHA ROMÁN**

Psicóloga

"Violencia obstétrica hacia
mujeres y personas
embarazadas"

BENJAMÍN GUTIÉRREZ

Área Legal de la Asociación por
las Infancias Transgénero

"Reconocimiento de las
infancias Trans"

MODERA: ALEJANDRA SALAZAR FORTANEL

16:00 | MESA 4

"Activismos Trans+
durante la emergencia sanitaria"

**MUJERES TRANS
FAMOSAS
DE TOLUCA**

Comedor comunitario
"Un toque de ayuda"

CASA FRIDA

"Refugio para personas
LGBTIQ"

**UNIÓN DIVERSA DE
JALISCO A.C.**

"Resguardo de actas
primigenias de
comunidad trans"

MANUELA REYES

Prodiana A.C. y
Gardenias de Tepito

"Comedor comunitario"

THALÍA DELGADILLO

Red Sororaria de Personas Trans
por la Dignidad
(RESPETTTRANS) Iztapalapa

"Trabajo Sexual"

MODERA: CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

17:10 HRS | CLAUSURA



prodiana A.C.

PRODIGIO DE LA DIVERSIDAD | PRODIA NA, NARANJA, COLORES DE LA VIDA



VI ENCUENTRO INTERNACIONAL TTTRANS

PROGRAMA

11 DE NOVIEMBRE, FACEBOOK LIVE PRODIANA A.C.

16:00 | MESA 4

"Activismos Trans+
durante la emergencia sanitaria"

MUJERES TRANS
FAMOSAS
DE TOLUCA

Comedor comunitario
"Un toque de ayuda"



CASA FRIDA

"Refugio para personas
LGBTIQ"



UNIÓN DIVERSA DE
JALISCO A.C.

"Resguardo de actas
primigenias de
comunidad trans"



MANUELA REYES
Prodiana A.C. y
Cardenias de Tepito

"Comedor comunitario"



THALÍA DELGADILLO

Red Sororaria de Personas Trans
por la Dignidad
(RESPETTTRANS) Iztapalapa

"Trabajo Sexual"



MODERA: CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

La Red de Género, Inclusión y Equidad Social de la Región Centro Occidente (ROC) de la
Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)
La Universidad Autónoma de Nayarit y la
Maestría en Estudios de Género

Otorgan la presente

Constancia

A: Cassandra Manjarrez Villalobos

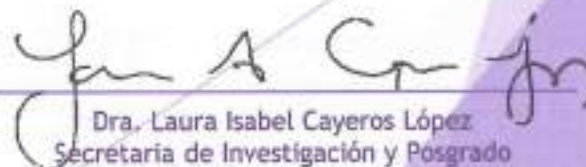
Por su participación con la ponencia: “Demandas colectivas de los
Derechos Humanos de las personas Trans”.

XI Coloquio Nacional El género en las disciplinas: la igualdad en las IES.
Modalidad Virtual, Sede UAN.

Tepic, Nayarit , 26 y 27 de marzo del 2020



Mtra. Ana Azucena Evangelista Salazar
Coordinadora de la Red de Género, Inclusión y Equidad
Social, Región Centro Occidente. ANUIES



Dra. Laura Isabel Cayeros López
Secretaría de Investigación y Posgrado
Universidad Autónoma de Nayarit



La Universidad Autónoma de Nayarit
a través de
La Universidad de Guadalajara
Maestría en Gestión y Desarrollo Social y la
Maestría en Estudios de Género

Otorgan el presente

Diploma

A: Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber acreditado el Diplomado: "Ciencias Sociales y autogestión del desarrollo social" (clave IG628, NRC:164453, F01), que se impartió en el programa de Maestría en Gestión y Desarrollo Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales de agosto a diciembre del 2019

Tepic, Nayarit 11 de diciembre del 2019

Dra. Ma. Del Rocio Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género

Mtro. Juan David Covarrubias Corona
Coordinador de la Maestría en Gestión y Desarrollo Social



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



RENIES
Nayarit

DCS



CA
Sociedad
Región
Nayarit



20 Estudios
de Género

La Universidad Autónoma de Nayarit

a través de

Área de Ciencias Sociales y Humanidades, Doctorado en Ciencias Sociales

Maestría en Estudios de Género

Red Nacional de Instituciones de Educación Superior Caminos hacia la Igualdad de Género

y la

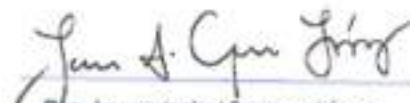
Red de Género del Pacífico Mexicano

Otorgan la presente

Constancia

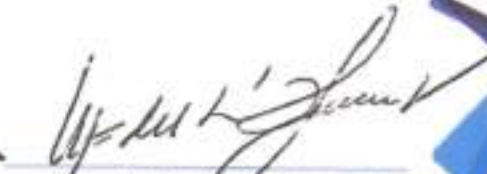
A: **Cassandra Manjarrez Villalobos**

Por su participación como **PONENTE** con el trabajo denominado "Alianzas estratégicas Trans" En el marco del **VIII Encuentro de Género y Estudios Culturales de la UAN y XVI Coloquio Nacional de la Red de Estudios de Género del Pacífico Mexicano "Construir igualdad para un mundo de paz"**. Realizado en Tepic, Nayarit, 25 y 26 de Septiembre de 2019.


Dra. Laura Isabel Cayeros López
Secretaría de Investigación y Posgrado


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Secretaría de Docencia


Dra. Lourdes Consuelo Pacheco Ladrón de Guevara
RENIES "Caminos hacia la Igualdad de Género"


Dra. Ma. del Rocío Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género



RECONOCIMIENTO

Reconocimiento a:

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Por haber participado exitosamente como ponente, en el foro jurídico por la ley antidiscriminación, llevado a cabo el día miércoles 11 de septiembre de 2019, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Grecia Iliana Arias Mora', written over a horizontal line.

Lic. Grecia Iliana Arias Mora
Coordinadora General



RECONOCIMIENTO

Reconocimiento a:

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Por haber participado exitosamente como ponente, en el foro por la ley antidiscriminación, llevada a cabo el día 24 de agosto de 2019, a las 10:00 am, en la ciudad de Tepic, Nayarit.



Lic. Grecia Iliana Arias Mora
Coordinadora General

INSTITUTO COLIMENSE DE CIENCIAS FORENSES Y CONSULTORÍA EN PSICOLOGÍA FORENSE Y CLÍNICA

Otorga la presente:

CONSTANCIA

A: **CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS**

Por haber acreditado el 1º CONGRESO INTERNACIONAL EN:

“VICTIMOLOGIA”

Impartido los días 08 y 09 de Agosto de 2020
con una duración de 10 horas y un valor de 0.625 créditos

Colima, Colima a 09 de Agosto de 2020

ATENTAMENTE



CCT: 06PSU0052M

Mtra. Claudia G. Viazcan Lozano
Directora de CPFC



Mtro. Luis Roberto Rodríguez Montelón
Director General del INCOCIF

Mtra. Karla A. Rojas Lozano
Directora de CPFC

Folio: 021

Este documento quedó registrado en la hoja 01 del libro de registro No. 3 de actas y resoluciones con valor en créditos, asignando un total de 10 horas y un valor de 0.625 créditos.
Colima, Colima, México a 09 de Agosto de 2020

Ciudad de México, 14 de noviembre de 2019.

Otorgamos el presente

RECONOCIMIENTO

A: *Cassandra Manjarrez V.*

Por haber participado en el

**ENCUENTRO
TTTRANS**

FORTALECIENDO LA POBLACIÓN
TTTRANS EN MÉXICO


Diana Sánchez Barrios
Fundadora de Pro Diana A.C.

El Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Otorga la presente constancia a:

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber participado en el Webinar:

Periodismo de investigación feminista, metodología y principios básicos

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MPI CDMX

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

NUESTRA
CASA



**EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EQUITAD DE GÉNERO**



OTORGA LA PRESENTE:

Constancia

A la C. Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber concluido satisfactoriamente el curso taller "Mujer y Política
7 Técnicas De Comunicación Asertiva" con un valor curricular de 8 horas.

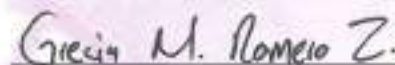
CLAVE: SAPA790621-0005



Mtra. Azucena Salazar Pineda
CONFERENCISTA



C. Ignacio Ponce Sánchez
PRESIDENTE DEL CEE



C. Grecia Marilú Romero Zepeda
SECRETARÍA ESTATAL DE EQUITAD Y GÉNERO

Tepic, Nayar., 07 de diciembre 2019.



PFCE



La Universidad Autónoma de Nayarit
a través del
Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa,
La Comisión de Igualdad y la Maestría en Estudios de Género

Otorgan la presente

Constancia

A: **Cassandra Manjarrez Villalobos**

Por su asistencia y participación en el Curso “Género y Políticas Públicas” llevado a cabo como parte del proyecto PCFE Proges 3 2019 «Formación en Igualdad de Género en la Universidad Autónoma de Nayarit», los días 20 y 21 de junio, con un total de 10 horas.

Tepic, Nayarit 21 de Junio de 2019

Dra. Lourdes Consuelo Pacheco Ladrón de Guevara
Responsable del Proyecto Equidad de Género ProGes 3

Dra. Ma. Del Rocio Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género



PFCE



La Universidad Autónoma de Nayarit
a través del
Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa,
La Comisión de Igualdad y la Maestría en Estudios de Género

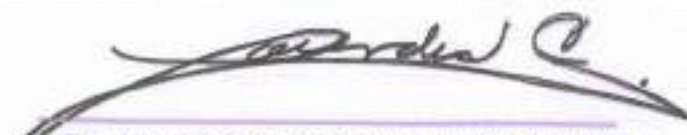
Otorgan la presente

Constancia

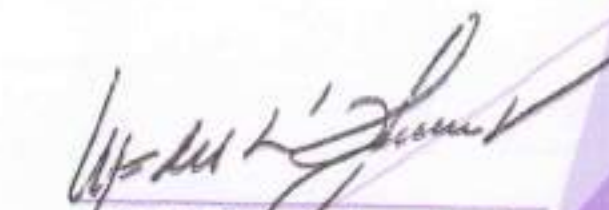
A: **Cassandra Manjarrez Villalobos**

Por su asistencia y participación en el Curso “Economía Feminista” llevado a cabo como parte del proyecto PCFE Proges 3 2019 «Formación en Igualdad de Género en la Universidad Autónoma de Nayarit»

Tepic, Nayarit 19 de Junio de 2019



Dra. Lourdes Consuelo Pacheco Ladrón de Guevara
Responsable del Proyecto Equidad de Género ProGes 3



Dra. Ma. Del Rosario Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género



La Universidad Autónoma de Nayarit
a través de
La Universidad de Guadalajara
Maestría en Gestión y Desarrollo Social y la
Maestría en Estudios de Género

Otorgan el presente

Diploma

A: Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber acreditado el Diplomado: "Ciencias Sociales y autogestión del desarrollo social" (clave IG628, NRC:164453, F01), que se impartió en el programa de Maestría en Gestión y Desarrollo Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales de agosto a diciembre del 2019

Tepic, Nayarit 11 de diciembre del 2019

Dra. Ma. Del Rocio Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género

Ciro. Juan David Cuarrón Blas Corona
Coordinador de la Maestría en Gestión y Desarrollo Social



Universidad Autónoma de Nayarit
Comisión de Igualdad de Género
Secretaría de Investigación y Posgrado



Otorgan la presente

CONSTANCIA

a: **Cassandra Manjarrez Villalobos**

Por impartir la conferencia *"Derechos humanos de las personas trans en Nayarit"* en el marco del Seminario Transversalidad de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género.

Impartido en el auditorio de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Nayarit el 21 de mayo de 2019.

Tepic, Nayarit.

Dra. Laura Isabel Cayeros López
Secretaría de Investigación y Posgrado
Comisión de Igualdad de Género

Mtra. Karen Aide Aguayo Mota
Coordinadora del Seminario

Mtra. Juan Miguel Salcedo Rosales
Coordinador del Seminario

Universidad Autónoma de Nayarit,
Secretaría de Investigación y Posgrado,
Cuerpo Académico Sociedad y Región,
y Asociación Progreso para México A. C.

otorgan el presente

Diploma

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber acreditado el Diplomado "**Políticas Públicas para la Igualdad**" llevado a cabo en la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el periodo de agosto a octubre del presente año; con un total de 120 horas. Realizado a través del programa PROEQUIDAD del Instituto Nacional de las Mujeres.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

Laura Isabel Cayeros Lopez

Laura Isabel Cayeros Lopez
Secretaria de Investigación y Posgrado
de la Universidad Autónoma de Nayarit



SECRETARIA DE
INVESTIGACION Y
POSGRADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara
Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara
Coordinadora del Cuerpo académico Sociedad y Región
de la Universidad Autónoma de Nayarit



CUERPO
ACADEMICO
SOCIEDAD Y REGIÓN

Tepic, Nayarit, Octubre de 2018

Mariana Gazcón Núñez

Mariana Gazcón Núñez
Presidenta
Asociación Progreso para México para México

Programa
PROEQUIDAD
INMEX



CA Sociedad
y Región
Investigación y Posgrado

Programa
PROEQUIDAD





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



La Red de Género, Inclusión y Equidad Social de la Región Centro Occidente (RCO)
y la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior.
Caminos hacia la Igualdad (RENIES-Igualdad) de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones
de Educación Superior (ANUIES) en vinculación con la Universidad Autónoma de Nayarit en el marco del
50 aniversario de su fundación, a 20 años del inicio de los Estudios de Género en la UAN

otorgan la presente

CONSTANCIA

Cassandra Manjarrez Villalobos

a: _____

Por su participación como PONENTE con el trabajo nombrado "Alianzas
Estratégicas Trans en Nayarit 2018" En el marco del X Coloquio
Internacional Liderazgos femeninos en la Educación Superior: academia,
gestión y poder. Realizado en Tepic, Nayarit 28 y 29 de marzo de 2019

Ma. Rocío Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría
en Estudios de Género

Laura Isabel Cayeros López
Secretaría de Investigación y Posgrado

Lourdes Consuelo Pacheco Ladrón de Guevara
Coordinadora de la RENIES-Igualdad

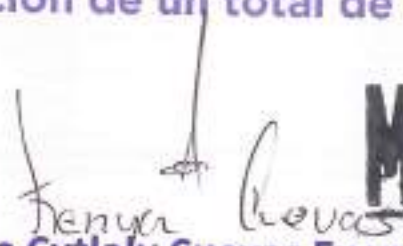
CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C.

Otorga la presente

● **CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN** ●
a:

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

por haber culminado el curso
**Prevención de I.T.S. para población
en situación de vulnerabilidad.**
Con duración de un total de 20 horas.


M Casa de las
Muñecas
Tiresias AC

Directora General Casa de las Muñecas Tiresias, A. C.

Ciudad de México, 02 de marzo del 2021.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



Otorgan el Presente

RECONOCIMIENTO

A:

Lic. Cassandra Manjarrez Villalobos

**Por su destacada participación en la Mesa de Análisis sobre
“Estereotipo de Género y Trato Diferenciado”.**

**En el marco de la 6ta Jornada de Ciencia Política llevada a cabo
el día 24 de octubre de 2019 con una duración de 3 hrs.**

Lic. Daniel Antonio Camarena Barrón
Director de la Unidad Académica
de Ciencias Sociales

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Secretaria de Docencia

La Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Nayarit

otorga el presente

AGRADECIMIENTO

a

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber participado en la mesa de diálogo titulada *“Los derechos político-electorales de las personas Trans”*, misma que se llevó a cabo el 23 de agosto de 2019, en la ciudad de Tepic, Nayarit.



Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo
Vocal Ejecutivo

La Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a la

C. Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su destacada participación con el tema *"Respeto a la Diversidad Sexual como Derecho Humano y el Protocolo Trans del INE"*, en el programa de Radio UAN *"El INE te informa"*, conducido por el Lic. Gustavo Alfonso Rey Velo, mismo que se llevó a cabo el 08 de septiembre de 2019, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo
Vocal Ejecutivo





Elecciones 2020 - 2021

El Instituto Nacional Electoral

otorga la presente

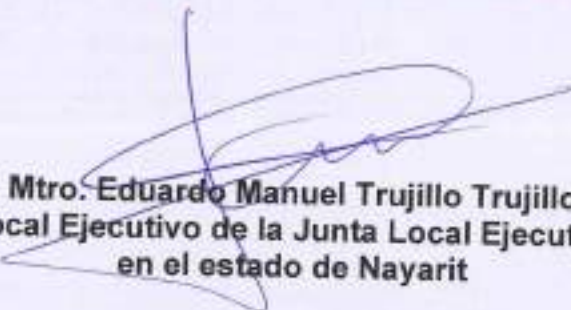
CONSTANCIA

a

Lic. Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su participación en la webinar:

***“Acciones afirmativas que impulsan la participación político-electoral de las personas indígenas, trans y con discapacidad”,
realizada el 24 de mayo de 2021, en modalidad virtual.***



Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva
en el estado de Nayarit

CONTAMOS TODAS
TODOS

 **INE**
Instituto Nacional Electoral

 **ENCÍVICA**
Comisión Nacional de Vigilancia

Foro
**MI CUERPO,
MIS DERECHOS**

La Universidad Autónoma de Nayarit
Unidad Académica de Ciencias Sociales
Programa Académico en Comunicación y Medios
Programa Académico en Psicología
Programa Institucional Universidad Promotora de Salud.
Cuerpo Académico Bienestar y Salud Integral.

OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Por su destacada participación en el Foro Académico "MI CUERPO, MIS DERECHOS", desarrollada de manera presencial el martes 27 y miércoles 28 de septiembre de 2022 en el marco del Día de Acción Global por el Acceso al Aborto Seguro, en la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

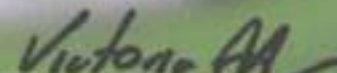
Tepic, Nayarit, México.



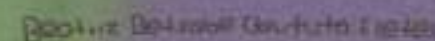
Mtro. Daniel Antonio Camarena Barrón
Director de la Unidad Académica
de Ciencias Sociales



Mtra. Mariana Ulloa Martínez
Coordinadora del Programa Académico
en Comunicación y Medios



Mtra. Victoria Eunice Hernández Hernández
Coordinadora del Programa Académico
en Psicología



Mtra. Beatriz Beatriz Bautista Fletes
Responsable Académica
MI CUERPO, MIS DERECHOS

Foro MI CUERPO, MIS DERECHOS

La Universidad Autónoma de Nayarit
Unidad Académica de Ciencias Sociales
Programa Académico en Comunicación y Medios
Programa Académico en Psicología
Programa Institucional Universidad Promotora de Salud.
Cuerpo Académico Bienestar y Salud Integral.

OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Por su destacada participación en el Foro Académico "MI CUERPO, MIS DERECHOS", desarrollada de manera presencial el martes 27 y miércoles 28 de septiembre de 2022 en el marco del Día de Acción Global por el Acceso al Aborto Seguro, en la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

Tepic, Nayarit, México.



Mtro. Daniel Antonio Camarena Barrón
Director de la Unidad Académica
de Ciencias Sociales



Mtra. Mariana Ulloa Martínez
Coordinadora del Programa Académico
en Comunicación y Medios



Mtra. Victoria Esme Hernández Hernández
Coordinadora del Programa Académico
en Psicología



Mtra. Beatriz Delzade Bautista Fletes
Responsable Académica
MI CUERPO, MIS DERECHOS



Universidad
Autónoma
de Nayarit



Unidad Académica de
**Ciencias
Sociales**



Programa Académico en
**Comunicación
y Medios**



Jardín
Cinema



DOCTUBREMEX 2022

RED DE EXHIBICIÓN COLABORATIVA DE MÉXICO

La Universidad Autónoma de Nayarit
Unidad Académica de Ciencias Sociales
Programa Académico en Comunicación y Medios
Jardín Cinema y la Red de Exhibición Colaborativa de México.

OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Por su destacada participación en el Festival de Cine Documental "DOCTUBRE 2022", desarrollada de manera presencial del miércoles 26 al lunes 31 de octubre de 2022, en la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Tepic, Nayarit, México.

Mtro. Daniel Antonio Camarena Barrón
Director de la Unidad Académica
de Ciencias Sociales

Mtra. Mariana Ulloa Martínez
Coordinadora del Programa Académico
en Comunicación y Medios

Mtra. Beatriz Betsabe Bautista Fletes
Responsable Académica
DOCTUBRE 2022



Universidad
Autónoma
de Nayarit



Unidad Académica de
**Ciencias
Sociales**



Programa Académico en
**Comunicación
y Medios**

Jardín
Cinema



DOCTUBREMEX 2022

RED DE EXHIBICIÓN COLABORATIVA DE MÉXICO

La Universidad Autónoma de Nayarit
Unidad Académica de Ciencias Sociales
Programa Académico en Comunicación y Medios
Jardín Cinema y la Red de Exhibición Colaborativa de México.

OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Por su destacada participación en el Festival de Cine Documental "DOCTUBRE 2022", desarrollada de manera presencial del miércoles 26 al lunes 31 de octubre de 2022, en la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Tepic, Nayarit, México.

Mtro. Daniel Antonio Camarena Barrón
Director de la Unidad Académica
de Ciencias Sociales

Mtra. Mariana Ulloa Martínez
Coordinadora del Programa Académico
en Comunicación y Medios

Mtra. Beatriz Betsabe Bautista Fletes
Responsable Académica
DOCTUBRE 2022

Tepic Nayarit junio 25 del 2019.

**COORDINACION DE LA
MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GENERO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
PRESENTE.**

Por este conducto me permito recomendar ante ustedes, a la **C. Cassandra Manjarrez Villalobos** a quien conozco desde hace más de diez años y durante este tiempo puedo asegurar que es una persona honesta, inspiradora, comprometida, amante de la cultura y de los derechos humanos por lo que tengo la seguridad de que el cursar la Maestría en Estudios de Género, será un eslabón en su vida académica que utilizará en beneficio de quienes le rodean pues su deseo de un mundo mejor lo hace patente en su vida personal y profesional.

A lo largo del tiempo que la conozco, he sido testigo de su crecimiento personal y su búsqueda constante de la pregunta y la respuesta significativa por lo que no tengo inconveniente en recomendarla como persona responsable, con un infinito afán por la investigación y capacidad para trabajar en equipo. Tengo la seguridad que en donde se encuentre, buscará la oportunidad para aportar e innovar pues son cualidades que la caracterizan lo cual constituye una garantía de éxito en lo que emprenda.

ATENTAMENTE



Dra. Clara Ortizaga Rodríguez

Docente Unidad Académica de Ciencias Sociales UAN.

Correo: claraortizaga@gmail.com

Teléfono móvil: 3112486044

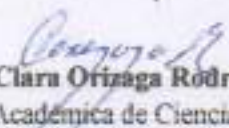
Tepic Nayarit junio 25 del 2019.

**COORDINACION DE LA
MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GENERO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
PRESENTE.**

Por este conducto me permito recomendar ante ustedes, a la **C. Cassandra Manjarrez Villalobos** a quien conozco desde hace más de diez años y durante este tiempo puedo asegurar que es una persona honesta, inspiradora, comprometida, amante de la cultura y de los derechos humanos por lo que tengo la seguridad de que el cursar la Maestría en Estudios de Género, será un eslabón en su vida académica que utilizará en beneficio de quienes le rodean pues su deseo de un mundo mejor lo hace patente en su vida personal y profesional.

A lo largo del tiempo que la conozco, he sido testigo de su crecimiento personal y su búsqueda constante de la pregunta y la respuesta significativa por lo que no tengo inconveniente en recomendarla como persona responsable, con un infinito afán por la investigación y capacidad para trabajar en equipo. Tengo la seguridad que en donde se encuentre, buscará la oportunidad para aportar e innovar pues son cualidades que la caracterizan lo cual constituye una garantía de éxito en lo que emprenda.

ATENTAMENTE



Dra. Clara Ortizaga Rodríguez

Docente Unidad Académica de Ciencias Sociales UAN.

Correo: claraortizaga@gmail.com

Teléfono móvil: 3112486044

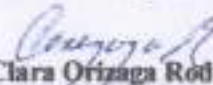
Tepic Nayarit junio 25 del 2019.

**COORDINACION DE LA
MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GENERO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
PRESENTE.**

Por este conducto me permito recomendar ante ustedes, a la **C. Cassandra Manjarrez Villalobos** a quien conozco desde hace más de diez años y durante este tiempo puedo asegurar que es una persona honesta, inspiradora, comprometida, amante de la cultura y de los derechos humanos por lo que tengo la seguridad de que el cursar la Maestría en Estudios de Género, será un eslabón en su vida académica que utilizará en beneficio de quienes le rodean pues su deseo de un mundo mejor lo hace patente en su vida personal y profesional.

A lo largo del tiempo que la conozco, he sido testigo de su crecimiento personal y su búsqueda constante de la pregunta y la respuesta significativa por lo que no tengo inconveniente en recomendarla como persona responsable, con un infinito afán por la investigación y capacidad para trabajar en equipo. Tengo la seguridad que en donde se encuentre, buscará la oportunidad para aportar e innovar pues son cualidades que la caracterizan lo cual constituye una garantía de éxito en lo que emprenda.

ATENTAMENTE



Dra. Clara Ortizaga Rodríguez

Docente Unidad Académica de Ciencias Sociales UAN.

Correo: claraortizaga@gmail.com

Teléfono móvil: 3112486044



CONTACTO

✉ movimientoigualitario@movimientoigualitario.com

☎ 614-5769348

Chihuahua, Chih



PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Av. De las Águilas
Número 2819 Col. Colinas del Sol
Tlalapa
C.P. 31167

MOVIMIENTO IGUALITARIO LGBTTIQ+



CHIHUAHUA, CHIH A 16 DE DICIEMBRE 2022

ASUNTO: CARTA INVITACION

**Mra. Cassandra Manjarez Villalobos.
Presente.**

Reciba un cordial saludo de quienes integramos la Escuela Nacional de Formación de Nuevos Liderazgos de la Diversidad Sexual en mi carácter de Fundador.

Reconociendo su expertiz en el tema **"El devenir histórico y el contexto socio – político contemporáneo en la comunidad Trans en Mexico"**.

Con el cual Usted amablemente ha aceptado participar en la Tercera generación de esta escuela ofertada para el próximo **día 12 de agosto de 2023 en un horario de 10:00 am a 14:00 horas, vía zoom** por lo que le ponemos a disposición las herramientas que esta plataforma contiene, de igual forma le informo que el universo de inscripción es de 60 alumnos de todos los niveles, estudiantes universitarios, académicas, líderes de organizaciones LGBTTIQA+, activistas de derechos humanos de México, así como funcionariado público de diversos estados del país.

Sin otro particular reciba nuestras consideraciones y la plena disposición para cubrir sus necesidades del día de su clase, así como nuestra gratitud para participar en este proyecto que tiene la intención formar liderazgos a la altura de los tiempos que estamos viviendo en nuestro país.

Mercedes Fernandez Gorizález
Fundador.

"Si me metes al Closet no es amor es represión"





CONTACTO

@MOVIMIENTOIGUALITARIO

614 5769348

Chihuahua, Chih

PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Av. De las Águilas
Número 2619 Col. Culturas del Sol
Torreón
C.p. 37167

MOVIMIENTO IGUALITARIO LGBTTIQ+



CHIHUAHUA, CHIH A 16 DE DICIEMBRE 2022
ASUNTO: CARTA INVITACION

Mtra. Cassandra Manjarez Villalobos.
Presente.

Reciba un cordial saludo de quienes integramos la Escuela Nacional de Formación de Nuevos Liderazgos de la Diversidad Sexual en mi carácter de Fundador.

Reconociendo su expertiz en el tema **"El devenir histórico y el contexto socio – político contemporáneo en la comunidad Trans en Mexico"**,

Con el cual Usted amablemente ha aceptado participar en la Tercera generación de esta escuela ofertada para el próximo **día 12 de agosto de 2023 en un horario de 10:00 am a 14:00 horas, vía zoom** por lo que le ponemos a disposición las herramientas que esta plataforma contiene, de igual forma le informo que el universo de inscripción es de 60 alumnos de todos los niveles, estudiantes universitarios, académicas, líderes de organizaciones LGBTTIQ+, activistas de derechos humanos de México, así como funcionariado público de diversos estados del país.

Sin otro particular reciba nuestras consideraciones y la plena disposición para cubrir sus necesidades del día de su clase, así como nuestra gratitud para participar en este proyecto que tiene la intención formar liderazgos a la altura de los tiempos que estamos viviendo en nuestro país.

Mercedes Fernandez González
Fundador.

"Si me metes al Closet no es amor es represión"





CONTACTO

@movimientoigualitariochihuahua

614 5769348

Chihuahua, Chih

PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Av. De las Águilas
Número 2819 Col. Colinas del Sol
Lehúria
C.D. 31167

MOVIMIENTO IGUALITARIO LGBTTIQ+



CHIHUAHUA, CHIH A 16 DE DICIEMBRE 2022

ASUNTO: CARTA INVITACION

**Mtra. Cassandra Manjarrez Villalobos.
Presente.**

Reciba un cordial saludo de quienes integramos la Escuela Nacional de Formación de Nuevos Liderazgos de la Diversidad Sexual en mi carácter de Fundador.

Reconociendo su expertiz en el tema **"El devenir histórico y el contexto socio – político contemporáneo en la comunidad Trans en México"**,

Con el cual Usted amablemente ha aceptado participar en la Tercera generación de esta escuela ofertada para el próximo **día 12 de agosto de 2023 en un horario de 10:00 am a 14:00 horas, vía zoom** por lo que le ponemos a disposición las herramientas que esta plataforma contiene, de igual forma le informo que el universo de inscripción es de 60 alumnos de todos los niveles, estudiantes universitarios, académicas, líderes de organizaciones LGBTTIQA+, activistas de derechos humanos de México, así como funcionariado público de diversos estados del país.

Sin otro particular reciba nuestras consideraciones y la plena disposición para cubrir sus necesidades del día de su clase, así como nuestra gratitud para participar en este proyecto que tiene la intención formar liderazgos a la altura de los tiempos que estamos viviendo en nuestro país.

Mercedes Fernández González
Fundador.

"Si me metes al Closet no es amor es represión"



**MARÍA
CLEMENTE**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS
morena
LXV LEGISLATURA

EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA LXV LEGISLATURA CON EL APOYO DE LA COORDINACIÓN TEMÁTICA DE
DIVERSIDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA Y LA DIPUTADA MARÍA CLEMENTE GARCÍA MORENO

OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

POR SU ASISTENCIA A LA **CONFERENCIA MAGISTRAL "EL DEVENIR HISTÓRICO Y EL CONTEXTO
SOCIOPOLÍTICO CONTEMPORÁNEO DE LA COMUNIDAD TRANS EN MÉXICO"**, IMPARTIDA POR LA MTRA.
DIVA CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS Y DESARROLLADA DE MANERA PRESENCIAL EL DÍA 17 DE
DICIEMBRE DE 2022 EN LAS INSTALACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

CIUDAD DE MÉXICO, DICIEMBRE DE 2022

DIVA CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS
MAESTRA EN ESTUDIOS DE GÉNERO

**MARÍA
CLEMENTE**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS
morena
LXV LEGISLATURA

EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXV LEGISLATURA CON EL APOYO DE LA COORDINACIÓN TEMÁTICA DE DIVERSIDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y LA DIPUTADA MARÍA CLEMENTE GARCÍA MORENO

OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

POR SU ASISTENCIA A LA **CONFERENCIA MAGISTRAL "EL DEVENIR HISTÓRICO Y EL CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO CONTEMPORÁNEO DE LA COMUNIDAD TRANS EN MÉXICO"**, IMPARTIDA POR LA MTRA. DIVA CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS Y DESARROLLADA DE MANERA PRESENCIAL EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2022 EN LAS INSTALACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

CIUDAD DE MÉXICO, DICIEMBRE DE 2022

DIVA CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS
MAESTRA EN ESTUDIOS DE GÉNERO

**MARÍA
CLEMENTE**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS
morena
LXV LEGISLATURA

EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXV LEGISLATURA CON EL APOYO DE LA COORDINACIÓN TEMÁTICA DE DIVERSIDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y LA DIPUTADA MARÍA CLEMENTE GARCÍA MORENO

OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

POR SU ASISTENCIA A LA **CONFERENCIA MAGISTRAL "EL DEVENIR HISTÓRICO Y EL CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO CONTEMPORÁNEO DE LA COMUNIDAD TRANS EN MÉXICO"**, IMPARTIDA POR LA MTRA. DIVA CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS Y DESARROLLADA DE MANERA PRESENCIAL EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2022 EN LAS INSTALACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

CIUDAD DE MÉXICO, DICIEMBRE DE 2022

DIVA CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS
MAESTRA EN ESTUDIOS DE GÉNERO



1^{er}
ENSAIN
LGBTQI+
Ciudad de México

Otorga la presente

Constancia a:

Lic. En Ciencias de la Comunicación Cassandra Manjarrez Villalobos

Con el tema: La Piel que habito

Por su Asistencia como ponente en ENSAIN LGBTQI+ Ciudad de México,
el 12, 13 y 14 de Agosto del 2022

Antrid Estefanía Carreño Salazar
Presidencia AMASV

Hugo Cornú Rojas
Representante de la Secretaría de
Salud de la Ciudad de México

Carlos G. Maquita Nakano
Secretario de AMASV

Juana I. Navarrete Martínez
Asesora de AMASV



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE SALUD



UNIDAD DE SALUD INTEGRAL
PARA PERSONAS TRANS



CENSIDA



AMASV A.C.



1^{er}
ENSAIN
LGBTQI+
Ciudad de México

Otorga la presente

Constancia a:

Lic. En Ciencias de la Comunicación Cassandra Manjarrez Villalobos

Con el tema: La Piel que habito

Por su Asistencia como ponente en ENSAIN LGBTQI+ Ciudad de México,
el 12, 13 y 14 de Agosto del 2022

Antrid Estefanía Carreño Salazar
Presidenta SAMAG

Hugo Cornú Rojas
Representante de la Secretaría de
Salud de la Ciudad de México

Carlos E. Maquiza Nakano
Secretario de SAMAG

Juana I. Navarrete Martínez
Tesorera de SAMAG



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE SALUD



UNIDAD DE SALUD INTEGRAL
PARA PERSONAS TRANS



CENSIDA



AMAAGV A.C.



La Comisión Operativa Provisional Estatal de Nayarit y la
Secretaría de Derechos Humanos e Inclusión Social
otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

a

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su participación en el curso - taller

"Los Derechos Humanos de la Población LGBT+ también son Derechos Políticos"

Tepic, Nayarit, 19 de octubre de 2019

Por Nayarit en Movimiento

R. Lemus
L.C. Rodrigo Lemus Navarrete
Tesorero Estatal

[Signature]
Lic. Laura Hernández García
Secretaría de Derechos Humanos e Inclusión Social



PFCE



La Universidad Autónoma de Nayarit
a través del
Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa,
La Comisión de Igualdad y la Maestría en Estudios de Género

Otorgan la presente

Constancia

A: **Cassandra Manjarrez Villalobos**

Por su asistencia y participación en el Taller **“Problematicación desde la Perspectiva de Género”** impartido por la Dra. Martha Patricia Aguilar Medina, llevado a cabo como parte del proyecto PCFE Proges 3 2019 «Formación en Igualdad de Género en la Universidad Autónoma de Nayarit»

Tepic, Nayarit 29 de Agosto de 2019

Mtra. Xóchitl Castellón Fonseca
Coordinadora del Área de Ciencias Sociales y
Humanidades

Dra. Ma. Del Rocío Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



RENIES
IGUALDAD



CA Sociedad
Región
Instituciones



20 Estudios
de Género
Universidad Autónoma de Nayarit

La Universidad Autónoma de Nayarit

a través de

Área de Ciencias Sociales y Humanidades, Doctorado en Ciencias Sociales

Maestría en Estudios de Género

Red Nacional de Instituciones de Educación Superior Caminos hacia la Igualdad de Género

y la

Red de Género del Pacífico Mexicano

Otorgan la presente

Constancia

A: **Cassandra Manjarrez Villalobos**

Por su participación como **PONENTE** con el trabajo denominado “Alianzas estratégicas Trans” En el marco del **VIII Encuentro de Género y Estudios Culturales de la UAN y XVI Coloquio Nacional de la Red de Estudios de Género del Pacífico Mexicano “Construir igualdad para un mundo de paz”**. Realizado en Tepic, Nayarit, 25 y 26 de Septiembre de 2019.

Dra. Laura Isabel Cayeros López
Secretaría de Investigación y Posgrado

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Secretaría de Docencia

Dra. Lourdes Consuelo Pacheco Ladrón de Guevara
RENIES “Caminos hacia la Igualdad de Género”

Dra. Ma. del Rocio Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género

11:35



LIC. CASSANDRA MANJARREZ



Ciudad de México a 08 de Noviembre de 2019

LIC. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

PRESENTE

Por medio de la presente tengo el honor de hacerle una cordial invitación para que nos acompañe como ponente en el V Encuentro TTTrans **"Fortaleciendo la población TTTrans en México"**.

Dicho evento lo realizaremos el día **14 de Noviembre** en el marco del Día de las personas TTTrans en la CDMX el cual se viene celebrando desde el 2015.

Nuestro objetivo es visibilizar los avances en el tema de la población TTTrans a nivel nacional y a su vez, detectar las problemáticas a las que se enfrentan en cada una de las regiones de nuestro país, generando REDES reales que ayuden al fortalecimiento y ejercicio pleno de nuestros derechos humanos.

En este sentido le invitamos para que nos honre compartiendo sus conocimientos en el panel: **"Un llamado: #IdentidadNacionalYa"** el cual dará inicio a las 13:30 hrs.

El lugar de este magno evento será en el **Auditorio Revolución de la Secretaría de Gobernación** ubicada en Calle Abraham González No. 48, Col. Juárez, Ciudad de México, en un horario de 12:00 a 15:00 hrs.

Esperamos contar con su presencia. Sin más por el momento quedamos a sus gentiles órdenes y en espera de su respuesta.

Diana Sánchez Barrios
Fundadora de ProDiana A.C.

Contacto: Ivette Fernández Feria
Integrante del Comité Organizador
ivetteffernandez@gmail.com
Cel. 95 11 19 19 65

Auditorio N°39, 4° Piso, México D.F. Colonia Centro C.P. 06000 Del. Cuauhtémoc

prodiana.identidad@gmail.com

Tel. 57 72 53 41

11:35



LIC. CASSANDRA MANJARREZ



Ciudad de México a 08 de Noviembre de 2019

LIC. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

PRESENTE

Por medio de la presente tengo el honor de hacerle una cordial invitación para que nos acompañe como ponente en el V Encuentro TTTrans "Fortaleciendo la población TTTrans en México".

Dicho evento lo realizaremos el día **14 de Noviembre** en el marco del Día de las personas TTTrans en la CDMX el cual se viene celebrando desde el 2015.

Nuestro objetivo es visibilizar los avances en el tema de la población TTTrans a nivel nacional y a su vez, detectar las problemáticas a las que se enfrentan en cada una de las regiones de nuestro país, generando REDES reales que ayuden al fortalecimiento y ejercicio pleno de nuestros derechos humanos.

En este sentido lo invitamos para que nos honre compartiendo sus conocimientos en el panel: **"Un llamado: #IdentidadNacionalYa"** el cual dará inicio a las 13:30 hrs.

El lugar de este magno evento será en el **Auditorio Revolución de la Secretaría de Gobernación** ubicada en Calle Abraham González No. 48, Col. Juárez, Ciudad de México, en un horario de 12:00 a 15:00 hrs.

Esperamos contar con su presencia. Sin más por el momento quedamos a sus gentiles órdenes y en espera de su respuesta.

Diana Sánchez Barrios
Fundadora de ProDiana A.C.

Contacto: Ivette Fernández Feria
Integrante del Comité Organizador
ivette@prodiانا.com
Cel. 95 11 19 19 85

Adadero N°39, 4° Piso, México D.F. Colonia Centro C.P. 06000 Del. Cuauhtémoc

prodiana.identidad@gmail.com

Tel. 57 72 53 41



7 FESTIVAL DE ARTE MUJERES CREADORAS

Del 26 al 30 de Abril

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A: DIVACASSANDRA (RAUL MANJARREZ VILLALOBOS)

Por haber participando en la proyección de cortometrajes de realizadoras nayaritas #Cinema dentro de la séptima edición del Festival de Arte Mujeres Creadoras "Hilando Encuentras" realizada en Tepic, Nayarit el 27 de Abril del 2017.

Kenia Carvajal
Coordinadora de Artes Audiovisuales
Colectiva Mujeres Creadoras

**HILANDO
ENCUENTRAS**

 Mujeres Creadoras



CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C.

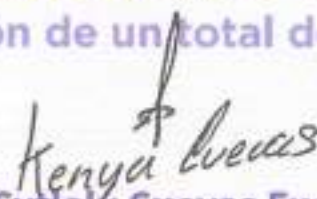
Otorga la presente

● **CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN** ●
a:

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

por haber culminado el curso
**Prevención de I.T.S. para población
en situación de vulnerabilidad y
Capacitación para aplicación de pruebas
de detección de VIH.**

Con duración de un total de 40 horas.



Kenya Cytaly Cuevas Fuentes
Directora General Casa de las Muñecas Tiresias, A. C.

Ciudad de México, 02 de marzo del 2021.



**EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EQUITAD DE GÉNERO**



OTORGA LA PRESENTE:

Constancia

A la C. Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber concluido satisfactoriamente el curso taller "Mujer y Política
7 Técnicas De Comunicación Asertiva" con un valor curricular de 8 horas.

CLAVE: SAPA790621-0005

837
azucena

Mtra. Azucena Salazar Pineda
CONFERENCISTA

C. Ignacio Ponce Sánchez
PRESIDENTE DEL CEE

C. Grecia Marilú Romero Zepeda
SECRETARÍA ESTATAL DE EQUITAD Y GÉNERO

Tepic, Nay., 07 de diciembre 2019.



Ciudad de
Todas y Todos



Universidad Autónoma de Nayarit
XLI Ayuntamiento de Tepic
Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic
Otorgan la presente

Constancia

A: Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber asistido a la *conferencia "La retórica de la exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres y el acceso a la justicia"* impartida en el marco del Seminario Transversalidad de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género en el Aula Magna de la Unidad Académica de Educación y Humanidades de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día **miércoles 27 de marzo**.
Tepic, Nayarit.

Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy
Presidente CDMH Tepic

Mtra. Karen Alma Aguayo Mota
Coordinadora del Seminario



La Universidad Autónoma de Nayarit
a través de
La Universidad de Guadalajara
Maestría en Gestión y Desarrollo Social y la
Maestría en Estudios de Género

Otorgan el presente

Diploma

A: Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber acreditado el Diplomado: "Ciencias Sociales y autogestión del desarrollo social" (clave IG628, NRC:164453, F01), que se impartió en el programa de Maestría en Gestión y Desarrollo Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales de agosto a diciembre del 2019

Tepic, Nayarit 11 de diciembre del 2019

Dra. Ma. Del Rocio Aguiar Varela
Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género

Mtro. Juan David Covarrubias Curoca
Coordinador de la Maestría en Gestión y Desarrollo Social

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA
MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO
PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA LA AUTORREALIZACIÓN Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO



PUAIG
Programa Universitario
para la Autorrealización y la Igualdad de Género

Otorga la presente

CONSTANCIA

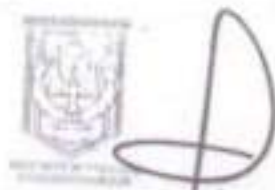
A:

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Por su participación como asistente al **Curso-Taller Virtual "Lo biográfico-narrativo como herramienta metodológica en las investigaciones sociales"** en el marco de la actividades académicas que se desarrollan en el posgrado, que se llevó a cabo el día 17 y 24 de abril del año en curso, con una duración de 6 horas.

Atentamente

"Por la Cultura a la Justicia Social"
Tlaxcala, Tlax., 24 de abril de 2021.



Mtro. Pedro Manuel Conde Flores
Director de la Facultad de Trabajo Social, Sociología
y Psicología



Dra. Edith Mendieta Mendieta
Coordinadora de la Maestría en
Estudios de Género

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA LA AUTORREALIZACIÓN Y LA IGUALDAD DE GÉNERO (PUAIG)
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA

MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO UATx
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO UAN

Cuerpos Académicos: UATLX-CA-231 Políticas Públicas, Sociedad y Estudios de Género y
UAN-CA-59 Sociedad y Región. Estudios de Género y Desarrollo Regional

Otorga la presente



CONSTANCIA

A: CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Por su excelente participación como ponente en el **Conversatorio "Ciberfeminismo: Reflexión desde las estudiantes de posgrado en estudios de género"** en el marco del Día Internacional de la Mujer, realizado el 12 de marzo del año en curso, con una duración de 2 horas.

Atentamente

"Por la Cultura a la Justicia Social"
Tlaxcala, Tlax., 12 de marzo de 2021

Mtro. Pedro Manuel Conde Flores
Director de la Facultad de Trabajo, Social,
Sociología y Psicología

Dra. Ma. del Rocío Figueroa Varela
Coordinadora de la MEG-UAN

Dra. Edith Mendieta Mendieta
Coordinadora de la MEG-UATx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



La Universidad Autónoma de Nayarit,
Cuerpo Académico Sociedad y Región y la
Maestría en Estudios de Género

Otorgan la presente

Constancia

A: Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su asistencia y participación en la Conferencia: “Madres de las letras.
La experiencia de la maternidad en la literatura”.

Tepic, Nayarit , 07 de mayo del 2021

Dra. Ma. Del Rocio Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género

Dra. Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara
Cuerpo Académico Sociedad y Región

No. De Registro
FRAA21-30

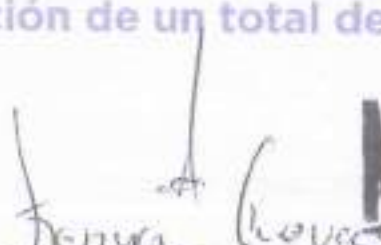
CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C.

Otorga la presente

● **CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN** ●
a:

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

por haber culminado el curso
**Prevención de I.T.S. para población
en situación de vulnerabilidad.**
Con duración de un total de 20 horas.


**M Casa de las
Muñecas**
Tiresias AC

Kenya Cytlay Cuevas Fuentes
Directora General Casa de las Muñecas Tiresias, A. C.

Ciudad de México, 02 de marzo del 2021.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MPI CDMX



INEPPA

El Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en colaboración con **el Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A.C.** otorgan la presente constancia a:

Cassandra Manjarrez Villalobos

por su participación en el seminario:

“Claves para la Consolidación de un Modelo de Atención Temprana para Víctimas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”

**Realizado del 09 de julio al 27 de agosto del 2021
con una duración de 16 horas.**

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2021

Mtra. Tobyanne Ledesma Rivera

Directora General del Mecanismo de
Protección Integral de Personas Defensoras
de Derechos Humanos y Periodistas

Dr. Héctor Carreón Perea

Director Académico del Instituto de
Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A.C.





La Universidad Autónoma de Nayarit
Coordinación del Área de Ciencias
Sociales y Humanidades
Maestría en Estudios de Género
Cuerpo Académico Sociedad y Región

Otorga la siguiente

CONSTANCIA

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber cursado satisfactoriamente el "Curso de Capacitación de Software de Análisis de datos Cualitativos Atlas Ti", con un total de 20 horas.

Tepic, Nayarit 08 de noviembre del 2021

Mtra. Xochitl Castellón Fonseca
Coordinadora del Área de Ciencias
Sociales y Humanidades

Dra. Laura Isabel Cayeros López
Secretaría de Investigación y Posgrado

Dra. Ma. del Rocío Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en
Estudios de Género UAN



La Universidad Autónoma de Nayarit
y la
Maestría en Estudios de Género



Otorga la siguiente

CONSTANCIA

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su participación y asistencia al curso de "Políticas Públicas y Género" los días 14 y 15 de octubre del 2021, con una duración de 20 horas.

Tepic, Nayarit a 15 de octubre del 2021

Dra. Ma. Del Rocio Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en
Estudios de Género

Dra. Laura Isabel Cayeros López
Secretaria de Investigación y Posgrado



La Universidad Autónoma de Nayarit
Coordinación del Área de Ciencias
Sociales y Humanidades
Maestría en Estudios de Género
Cuerpo Académico Sociedad y Región



Otorga la siguiente

CONSTANCIA

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber cursado satisfactoriamente el "Curso de Capacitación con casos prácticos en investigación social con la herramienta Atlas Ti para datos cualitativos", con un total de 20 horas.

Tepic, Nayarit 09 y 10 de noviembre del 2021

Mtra. Nochitl Castellón Fonseca
Coordinadora del Área de Ciencias
Sociales y Humanidades

Dra. Laura Isabel Cayeros López
Secretaria de Investigación y Posgrado

Dra. Ma. del Rocío Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en
Estudios de Género UAN



EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

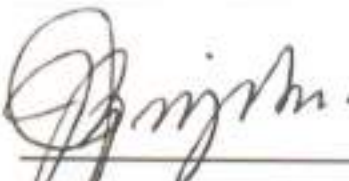
Otorga la presente
CONSTANCIA

A: Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su participación como Congresista en el

"1er. CONGRESO NACIONAL TRANS | 11 de Noviembre de 2021"


Mtra. Karen Quiroga Anguiano
Coordinadora General de Asesoría del PRD


Ing. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del PRD



Investigación y Diálogo para la Autogestión Social A.C.

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

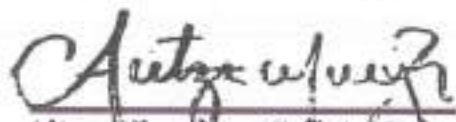
A

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su valiosa participación en el seminario-taller:

Etnografías afectivas y autoetnografía:

Nuevos caminos para la investigación cualitativa.


Aitza Miroslava Calixto Rojas

Tallerista

Julio 2021



La Universidad Autónoma de Nayarit
Área de Ciencias Sociales y Humanidades
Maestría en Estudios de Género
Doctorado en Ciencias Sociales
Cuerpo Académico Sociedad y Región

En vinculación con
Universidad Autónoma de Tlaxcala
Maestría en Estudios de Género de la UATx
Red de Género del Pacífico Mexicano
Cuerpo Académico Políticas Públicas, Sociedad
y Estudios de Género

Otorga la siguiente

CONSTANCIA

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por asistir y participar en el X Coloquio de Género y Estudios Culturales:
Cuidados y gestión de la vida, los días 22 y 23 de septiembre del 2021.

Topic, Nayarit 23 de septiembre del 2021.


Dra. Ma del Rocío Figueroa Vazela
Coordinadora de la Maestría en
Estudios de Género UAN


Dra. Laura Isabel Cayreos Lopez
Secretaría de Investigación y Posgrado


Dra. Edith Mendieta Mendieta
Coordinadora de la Maestría de
Estudios de Género UATx


Dra. Beatriz E. Rodríguez Pérez
Coordinadora de la Red Nacional
de IES



XXVIII Coloquio Internacional de Estudios de Género



Género: Rabia, Ritmo, Rima, Ruido y Responsabilidad

El Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la
Universidad Nacional Autónoma de México
otorga la presente

CONSTANCIA a

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por haber participado con la ponencia "Discursos de odio y posicionamiento TERF: dispositivos de violencia hacia la población Trans" en la Mesa 7. Ráfaga. Fuego, incandescencia e intemperie: ¿qué se requiere de nosotrxs? en el marco del XXVIII Coloquio Internacional de Estudios de Género. GRRRRR Género: Rabia, Ritmo, Rima, Ruido y Responsabilidad, llevado a cabo en línea, del 10 al 12 de noviembre de 2021.

Dra. Maria Isabel Belausteguigoitia Rius
Directora del CIEG-UNAM

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a

12 de noviembre de 2021

Folio: 063





Instituto Politécnico Nacional

La Secretaría General,

a través de la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género

otorga la presente

CONSTANCIA

A:

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su asistencia:

en el

II Congreso Internacional en Estudios de Género del IPN: Debates contemporáneos desde la interseccionalidad

desarrollado del 20 al 22 de octubre del año en curso

Ciudad de México, 14 de noviembre de 2021

"La Técnica al Servicio de la Patria"

Mtra. Ma. del Rosario Trejo García

Directora de la Unidad Politécnica de Gestión
con Perspectiva de Género



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIPLOMADO
La Suprema Corte
Derechos Humanos y los

La Suprema Corte de Justicia de la Nación
a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

Otorga el presente

DIPLOMA
a

Cassandra Manjarrez Villalobos

por haber cursado y aprobado el
Diplomado La Suprema Corte y los Derechos Humanos
edición 2021, con duración de 60 horas de sesiones en línea.
Se otorga el presente en el mes de noviembre de 2021 en la Ciudad de México

Maestra Alejandra Soto Alfonso
Directora General de Casas de la Cultura Jurídica
Suprema Corte de Justicia de la Nación



DERECHOS
HUMANOS



Reforma
Constitucional
Cien años de libertad y justicia

CASAS DE CULTURA
JURÍDICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA / DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

Código de autenticación: s3Q89uyQ6



CENTRO DE ASESORAMIENTO MÉXICO

OTORGA EL SIGUIENTE DIPLOMA A:



Mtra. Cassandra Manjarrez Villalobos

Por la impartición del curso:

HISTORIA BREVE DE LA SEXUALIDAD

Ciudad de México, a 15 de Noviembre de 2021

Otorga CAM:

Lic. en Educación **Ciriaco Sánchez Campos**



La Fundación Cuadros y Rostros A.C. en colaboración con la H. Cámara de Diputados

A través del programa "*42 años y 42 rostros*"

Reconocen con el premio

Rostros 2020

a: *Diva Cassandra Manjarrez*

Por su liderazgo y gran valor ciudadano, siendo un personaje de impacto social para el crecimiento de la comunidad LGBTTIQA+ en México.



UNIDOS SOMOS MAS FUERTES

Mtro. José Antonio Cuadros Valenzuela
Presidente Fundador

27 octubre 2021

42 AÑOS
ROSTROS



DIVA CASSANDRA MANJARREZ



EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Otorga la presente

CONSTANCIA

A : Diva Cassandra

Por su participación como Moderadora en el

"1er. CONGRESO NACIONAL TRANS | 11 de Noviembre de 2021"

Mtra. Karen Quiroga Anguiano
Coordinadora General de Asesoría del PRD

Ing. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del PRD



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



La Red de Género, Inclusión y Equidad Social de la Región Centro Occidente (RCO)
y la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior.
Caminos hacia la Igualdad (RENIES-Igualdad) de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones
de Educación Superior (ANUIES) en vinculación con la Universidad Autónoma de Nayarit en el marco del
50 aniversario de su fundación, a 20 años del inicio de los Estudios de Género en la UAN

otorgan la presente

CONSTANCIA

a: **Cassandra Manjarrez Villalobos**

Por su asistencia al X Coloquio Internacional Liderazgos Femeninos
en la Educación Superior: academia, gestión y poder. Reflexiones
para avanzar hacia la igualdad en las IES mexicanas .
Los días 28 y 29 de Marzo de 2019.


Ma. Rocío Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría
en Estudios de Género


Laura Isabel Cayeros López
Secretaría de Investigación y Posgrado


Lourdes Consuelo Pacheco Lodrón de Guevara
Coordinadora de la RENIES-Igualdad



PFCE



La Universidad Autónoma de Nayarit
a través del
Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa,
La Comisión de Igualdad y la Maestría en Estudios de Género

Otorgan la presente

Constancia

A: **Cassandra Manjarrez Villalobos**

Por su asistencia y participación en el Taller **“Problematización desde la Perspectiva de Género”** impartido por la Dra. Martha Patricia Aguilar Medina, llevado a cabo como parte del proyecto PCFE Proges 3 2019 «Formación en Igualdad de Género en la Universidad Autónoma de Nayarit»

Tepic, Nayarit 29 de Agosto de 2019

Mtra. Xóchitl Castellón Fonseca
Coordinadora del Área de Ciencias Sociales y
Humanidades

Dra. Ma. Del Rocio Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en Estudios de Género

El Colectivo Jóvenes Universitarios por los Derechos Humanos
en colaboración con la Unidad Académica de Derecho de la
Universidad Autónoma de Nayarit, otorgan el presente

RECONOCIMIENTO A:

**Lic. Cassandra Manjarrez
Villalobos**

Por su destacada participación como ponente en la Jornada
Virtual sobre Derechos Humanos, celebrada del 07 al 10 de
Diciembre del 2020.


Fátima Beisaida García Ayón

REPRESENTANTE DE
JÓVENES UNIVERSITARIOS
POR LOS DERECHOS
HUMANOS.




Mtra. Karen Aide Aguayo Mota

COORDINADORA DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE
DERECHO DE LA UAN.



La Universidad Autónoma de Nayarit
Maestría en Estudios de Género
Asociación Progreso para México
a través del
Fondo Acción Solidaria

otorgan el presente

Constancia

a

Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su asistencia al Conversatorio **Miradas plurales a los Territorios desde los Feminismos del Sur**, llevado a cabo en el Aula Magna de Humanidades de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Tepic, Nayarit a 21 de febrero de 2020





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



Universidad Autónoma de Nayarit
Maestría en Estudios de Género
Asociación Progreso para México
Cuerpo Académico Sociedad y Región

Otorgan la presente

Constancia

A: **Cassandra Manjarrez Villalobos**

Por su asistencia y participación en el seminario **“Pospornografía y prácticas artísticas”**, de forma virtual, los días 09, 16, 23 y 30 de octubre del 2020.

Tepic, Nayarit, 23 de noviembre del 2020

Dra. Laura Isabel Cayeros López
Secretaría de Investigación y Posgrado
Universidad Autónoma de Nayarit

Dra. Ma. Del Rocío Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría
en Estudios de Género

Lic. Mariana Gazcón Nuñez
Asociación Progreso para México

Dra. Lourdes C. Pacheco Ladrón de Guevara
Cuerpo Académico Sociedad y Región

CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C.

Otorga la presente

● **CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN** ●
a:

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

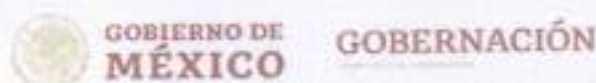
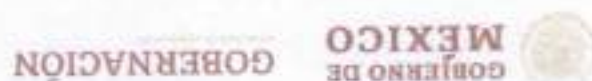
por haber culminado el curso
**Prevención de I.T.S. para población
en situación de vulnerabilidad.**
Con duración de un total de 20 horas.


Kenya Cytlaly Cuevas Fuentes 
Tiresias AC

Directora General Casa de las Muñecas Tiresias, A. C.

Ciudad de México, 02 de marzo del 2021.

MTRA. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS
DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA
POBLACIÓN LGTBTTI NAYARIT.



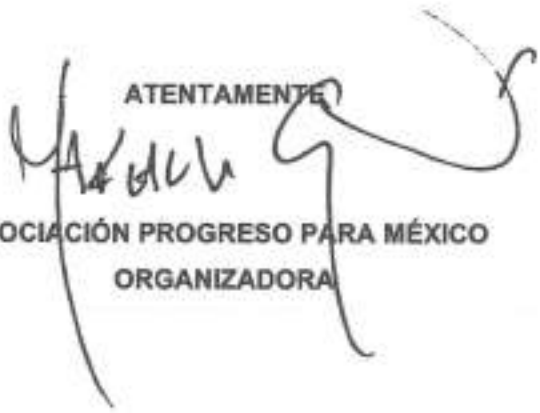
MTRA. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS
DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA
POBLACIÓN LGTBTTI NAYARIT.

Tepic, Nayarit; a 24 de febrero de 2020

A QUIEN CORRESPONDA. -

Por medio de la presente se hace constar que la **C. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS** estuvo en el taller **Subvirtiendo las Cartografías desde los Feminismos del Sur**, impartido por la *Dra. Delmy Tania Cruz Hernández*, cuyo objetivo era **Conocer la aplicación de la Metodología basada en el Mapeo Cuerpo Territorio**, los días 21 y 22 de febrero del 2020, llevado a cabo en el Aula Magna de Humanidades, de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se extiende la presente para los fines de la interesada.

ATENTAMENTE

ASOCIACIÓN PROGRESO PARA MÉXICO
ORGANIZADORA

CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C.

Otorga la presente

● CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN ●

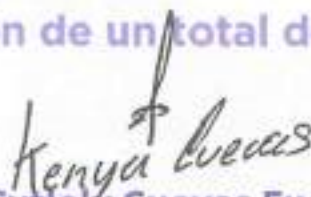
a:

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

por haber culminado el curso

**Prevención de I.T.S. para población
en situación de vulnerabilidad y
Capacitación para aplicación de pruebas
de detección de VIH.**

Con duración de un total de 40 horas.



Kenya Cytaly Cuevas Fuentes

Directora General Casa de las Muñecas Tiresias, A. C.

Ciudad de México, 02 de marzo del 2021.



A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento, que con base al curso Comprensión Lectora del Idioma Inglés, para lograr la habilidad de traducción de textos en Inglés y en relación a los exámenes institucionales de equivalencias para estudios de **maestría** que se aplican en este Centro, la C. **MANJARREZ VILLALOBOS CASSANDRA**, aplicó el examen, y una vez revisado, se obtuvo un **resultado satisfactorio** de la evaluación, equivalente a 463 (cuatrocientos sesenta y tres) puntos de la escala de TOEFL.

Nombre	Resultado	Calificación Lect. + Ensayo Esc.	Puntos
Manjarrez Villalobos Cassandra	Satisfactorio	43% + 28% = 71%	463

Se extiende la presente con validez por dos años a partir de la fecha de expedición.

C O N S T A N C I A

A petición de la interesada y para los fines que a ella convengan, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"


M.E. MARIA GABRIELA GONZALEZ DE PABLOS
COORDINADORA GENERAL



CENTRO UNIVERSITARIO
DE IDIOMAS UAN

C.c.p. Archivo





Universidad Autónoma de Nayarit
Maestría en Estudios de Género



Otorgan la presente

CONSTANCIA

A: Cassandra Manjarrez Villalobos

Por impartir el conversatorio ***“(Re) pensar el cuerpo desde los nuevos materialismos feministas: sexo, género e identidad”***, evento dirigido a estudiantes de la Maestría en Estudios de Género, realizado en la Unidad Académica de Educación y Humanidades, con una duración de 3 horas.

Tepic, Nayarit 30 de abril del 2022

Dra. Ma. del Rocío Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en
Estudios de Género

Ciudad de México a 31 de marzo de 2022.



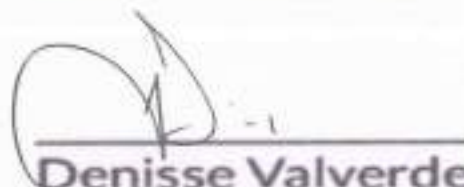
RECONOCIMIENTO

"Respuesta al mito del borrado de mujeres"

Otorgado a:

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Respetttrans México agradece su participación en este conversatorio por el día mundial de la visibilidad trans.



Denisse Valverde
Presidenta de Respetttrans



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OTORGA EL PRESENTA RECONOCIMIENTO A:



CASANDRA MANJARREZ VALLE.

Por su participación como ponente en el foro DERECHOS HUMANOS Y VULNERABILIDAD.

En el marco de la conmemoración al Día Internacional de los Derechos Humanos.

LIC. SALVADOR OMAR CORDERO HERNANDEZ.
DIRECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
"NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO"

Tepic, Nayarit 10 de Diciembre 2021.



2021 2027
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CONSEJO ESTATAL DE INCLUSIÓN
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD





PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Otorga el Presente

Reconocimiento

A: Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su participacion en el conversatorio “La LGBT+Fobia en Nayarit” en el marco del Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia” el cual se llevo acabo en el patio Presidente Venustiano Carranza del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit; 17 de mayo de 2022

Lic. Alba Cristal Espinoza Peña
Diputada Presidenta del Poder Legislativo de Nayarit.



congresonayarit



@congresonayarit



@congresonayarit



Congreso del Estado de Nayarit

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



La Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario
otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a la

MTRA. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS
PANELISTA

Por su valiosa participación con el tema "Derechos de las Mujeres",
dentro del marco de la Segunda Jornada del Seminario Permanente de Derechos Humanos denominada
"Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia".

Guanajuato, Gto, a 12 de mayo del 2022

"La verdad os hará libres"

MTRA. MARGARITA LÓPEZ MACIEL
Defensora titular de la Defensoría de los Derechos
Humanos en el Entorno Universitario





Otorga la presente CONSTANCIA a

DIVA CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

por haber acreditado el tercer módulo del seminario

Pedro Almodóvar: entre lo femenino, lo masculino y lo trans

Impartido por la profesora Clara Sánchez
del 22 de marzo al 26 de abril de 2022



Mtra. Clara Sánchez
Profesora del curso



Mtra. Adriana Casas
Directora Academia de Cinéfilos



Otorga la presente CONSTANCIA a

DIVA CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

por haber participado en las clases especiales "Hable con ella" y "Dolor y Gloria", parte del segundo módulo del seminario

Pedro Almodóvar: entre lo femenino, lo masculino y lo trans

Impartido por la profesora Clara Sánchez
del 15 de febrero al 15 de marzo de 2022



Mtra. Clara Sánchez
Profesora del curso



Mtra. Adriana Casas
Directora Academia de Cinéfilos



Universidad Autónoma de Nayarit
Maestría en Estudios de Género



Otorgan la presente

CONSTANCIA

A: Cassandra Manjarrez Villalobos

Por impartir el conversatorio ***“(Re) pensar el cuerpo desde los nuevos materialismos feministas: sexo, género e identidad”***, evento dirigido a estudiantes de la Maestría en Estudios de Género, realizado en la Unidad Académica de Educación y Humanidades, con una duración de 3 horas.

Tepic, Nayarit 30 de abril del 2022

Dra. Ma. del Rocío Figueroa Varela
Coordinadora de la Maestría en
Estudios de Género



Ciudad de México a 31 de marzo de 2022.



RECONOCIMIENTO

"Respuesta al mito del borrado de mujeres"

Otorgado a:

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Respetttrans México agradece su participación en este conversatorio por el día mundial de la visibilidad trans.



Denisse Valverde
Presidenta de Respetttrans





EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OTORGA EL PRESENTA RECONOCIMIENTO A:



CASANDRA MANJARREZ VALLE.

Por su participación como ponente en el foro DERECHOS HUMANOS Y VULNERABILIDAD.

En el marco de la conmemoración al Día Internacional de los Derechos Humanos.

LIC. SALVADOR OMAR CORDERO HERNANDEZ.
DIRECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
"NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO"

Tepic, Nayarit 10 de Diciembre 2021.



2021 2027
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CONSEJO ESTATAL DE INCLUSIÓN
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD





PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Otorga el Presente

Reconocimiento

A: Cassandra Manjarrez Villalobos

Por su participacion en el conversatorio "La LGBT+Fobia en Nayarit" en el marco del Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia" el cual se llevo acabo en el patio Presidente Venustiano Carranza del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit; 17 de mayo de 2022

Lic. Alba Cristal Espinoza Peña
Diputada Presidenta del Poder Legislativo de Nayarit.



congresonayarit



@congresonayarit



@congresonayarit



Congreso del Estado de Nayarit

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



La Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario
otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a la

MTRA. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS
PANELISTA

Por su valiosa participación con el tema "Derechos de las Mujeres",
dentro del marco de la Segunda Jornada del Seminario Permanente de Derechos Humanos denominada
"Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia".

Guanajuato, Gto. a 12 de mayo del 2022

"La verdad os hará libres"

MTRA. MARGARITA LOPEZ MACIEL
Defensora titular de la Defensoría de los Derechos
Humanos en el Entorno Universitario





Otorga la presente CONSTANCIA a

DIVA CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

por haber acreditado el tercer módulo del seminario

Pedro Almodóvar: entre lo femenino, lo masculino y lo trans

Impartido por la profesora Clara Sánchez

del 22 de marzo al 26 de abril de 2022

Mtra. Clara Sánchez

Profesora del curso

Mtra. Adriana Casas

Directora Academia de Cinéfilos



Otorga la presente CONSTANCIA a

DIVA CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

por haber participado en las clases especiales "Hable con ella" y "Dolor y Gloria", parte del segundo módulo del seminario

Pedro Almodóvar: entre lo femenino, lo masculino y lo trans

Impartido por la profesora Clara Sánchez
del 15 de febrero al 15 de marzo de 2022



Mtra. Clara Sánchez

Profesora del curso



Mtra. Adriana Casas

Directora Academia de Cinéfilos



UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO

SEMINARIO PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

**2^a
Jornada**

**"DERECHO DE LAS MUJERES A UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIA"**

TEMA:
Derechos de las Mujeres

PONENTES:



Mtra. Cassandra Manjarrez Villalobos
Directora del Departamento de Investigación
en Crímenes de Odio de la
Casa de Muñecas Tresas AC



**Mtra. María de los Angeles
Carolina Velázquez Gómez**
Jefa de la Unidad de Atención Integral
a la Mujer Región D de la Fiscalía
General del Estado de Guanajuato



**Dra. Karla Alejandra
Escárcega Robledo**
Catedrática de la División de Derecho,
Política y Gobierno de la
Universidad de Guanajuato

12 de mayo de 2022 de 10:00 am a 12:00 pm

Transmisión via: **zoom**



U de Guanajuato Campus Guanajuato Irapuato-Salamanca Campus Celaya-Salvatierra CNMS
Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario

www.ugto.mx/defensoria/

Por un entorno de respeto y paz

PRODESA UG

Programa de Optimización y Operatividad Estratégica para la
Superación Académica de la Universidad de Guanajuato
Centro de Estudios sobre la Universidad



DDHEU



Universidad de Guanajuato
Departamento de Filosofía

**El Seminario de
Filósofas y pensadoras
invita a la clase
"¿Qué es el transfeminismo?"**

**Lunes 16 de mayo
16:00 horas (Guanajuato)
Vía Zoom**



**Informes:
p.sierra@ugto.mx**

**Cassandra Manjarrez.
Activista transfeminista.**

ACTIVISTAS REVOLUCIONARIOS

2022

***CASSANDRA MANJARREZ
VILLALOBOS.***

ADMIRAMOS EL COMPROMISO DE TU LABOR,
TRAYECTORIA Y PASIÓN DE HACER VALER
NUESTROS DERECHOS HUMANOS. POR QUE
ESTAMOS SEGUROS QUE LO MEJOR DE
NOSOTRES ERES TU.

PAUL BRYAN CALVO ALMONTE.

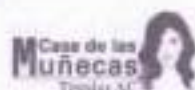
CEO/ ACTIVISTA REVOLUCIONARIO.



VACÚNATE CONTRA LA LGBTTTFOBIA



17 de Mayo 2022
Participa en nuestro
evento con motivo
del Día Internacional
contra la LGBTTTfobia



CAMTAC NAYARIT

10.00 am a 12.00 pm en Congreso del Estado y
12.00 pm a 4.00 pm en Plaza Principal de Tepic

- El conversatorio "La LGBT+Fobia en el Nayarit actual", en el Congreso del Estado (10.00 am a 12.00 pm)
- Jornada de vacunación en la Plaza Principal de Tepic (12.00 pm a 4.00 pm)



*Ven y ponte la vacuna contra la LGBTTTfobia.
No olvides pedir tu cartilla de vacunación CAMTAC.*



ESTIMADA DIVA CASSANDRA:

ASUNTO: INVITACIÓN A REUNIÓN DE ZOOM

Debido a su destacada trayectoria y significativa contribución a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres trans, tengo el honor de dirigirme a Usted con la finalidad hacerle extensiva la invitación de la Dra. Sara Makowski Muchnik y la Lic. Ivette Gómez Carrión para participar en la reunión de Zoom programada a las **11:00 hrs. del día miércoles 18 de mayo** del presente con el objetivo de convenir los pormenores de la participación del Colectivo Deuda Histórica que, en conjunto con la Red Sororaria de Personas Trans Por la Dignidad y el Frente Internacional Transfeminista, realizarán para una serie de radio pública.

El objetivo de este encuentro, es hacer un registro de audio de los testimonios de mujeres trans mayores para difundir sus historias de vida entre una amplia audiencia radial.

La dirección de ingreso a la sala de videoconferencia es:

- * URL: <https://uammx.zoom.us/join>
- * Id de la sala para clases: **337-345-4799**
- * Contraseña de ingreso a la sala de clases: **255**

Agradezco su pronta respuesta y quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al correo:

* samantha.fritz@deudahistorica.org

Atentamente.



Samantha Fritz González
PRESIDENTA DEL COLECTIVO DEUDA HISTÓRICA



CONVERSATORIO **“La LGBT+Fobia** **en el Nayarit actual”**



Cecilia Ramírez



Diva Manjarrez

Martes
17 de mayo
Congreso del Edo.
10.00 am



Ian Zavala



Luna Martínez



Sissy Hera

Tepic, Nayarit, 11 de marzo de 2025
Oficio: CE/SG/0335/2025

C. Cassandra Manjarrez Villalobos
Aspirante para ocupar el cargo de Consejera Titular o Suplente
del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos
Humanos para el Estado de Nayarit

Con fundamento en la BASE SÉPTIMA, numeral 5, de la Convocatoria Pública para el proceso de designación respectiva, de fecha 7 de febrero de 2025, así como en el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo de Trámite que tiene por objeto aprobar la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, emitido por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos el día 28 de febrero de 2025, me permito respetuosamente informarle lo siguiente:

Respetuosamente se le hace extensiva una **cordial invitación** a efecto de distinguimos con su presencia, en la celebración de la reunión de la Comisión, programada para el **viernes 14 de marzo de 2025, a las 10:30 horas**, en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón", ubicada en avenida México número 38 norte, en el Centro de esta ciudad de Tepic, Nayarit, en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en la que se procederá a realizar su **entrevista como aspirante** para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Haciendo de su conocimiento, con fundamento en lo previsto en el Acuerdo de Trámite antes referido, que dicha entrevista se desarrollará en el orden conforme al número de folio asignado, correspondiéndole a usted, el **folio 03**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



Lic. Clara Estela Esteban Tapia
Secretaría General



Enlaces de participaciones de Cassandra Manjarrez Villabobos

[Entrevista a Cassandra Manjarrez, repr. de Casa de las muñecas Tiresias A.C y la Coalición Mex LGBT+](#)

[Entrevista a Cassandra Manjarrez Villalobos](#)

[¿ Derecho de Mujer con Luz Amalia Barrón](#)

[\(4\) Video | Facebook](#)

[TRANSFEMINISMOALIANZAS ESTRATEGICAS TRANS EN NAYARIT 2018](#)

[ALIANZAS ESTRATEGICAS TRANS EN NAYARIT 2018 - YouTube](#)

[MI HISTORIA EN CAMTAC 2024](#)

[\(4\) Hoy damos un paso... - Casa de las Muñecas Tiresias A.C. Nayarit | Facebook](#)

[Vestigios en la transidentificación y búsqueda :una etnografía afectiva disidente](#)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Área de Ciencias Sociales y Humanidades

Maestría en Estudios de Género

“Prohibido Pasar: Mujer en Construcción”

Autoetnografía de lo trans

**Trabajo Recepcional Bajo la Modalidad de Tesis
para obtener el Grado de**

Maestra en Estudios de Género

CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS

Generación 2019-2021

Dirección: Dra. Ma. del Rocío Figueroa Varela

Codirección: Dra. Mariana Betzabeth Pelayo Pérez

Tutora: Dra. Karina Pérez Robles

Tepic, Nayarit, diciembre de 2022

Prohibido pasar: Mujer en Construcción

Para mí, el género no es físico en lo absoluto, es insustancial. Es el alma, tal vez, es el talento, es el sabor, es el entorno, es la forma en que se siente, es la luz y la sombra, es música interior, es un intercambio de miradas, está más apegado a la vida y al amor que cualquier combinación de genitales, ovarios y hormonas.

Es la esencialidad de uno mismo, mi psique, el fragmento de la unidad. Macho y hembra son sexo, masculino y femenino son género, y aunque las concepciones obviamente se solapan, están lejos de ser sinónimos.

JAN MORRIS

Conundrum, 1974

Figura 1. Collage Mi vida en fotos



Nota: Fotografías del acervo personal

Agradecimientos

A mi directora de tesis, Dra. María del Rocío Figueroa Varela por su paciencia, consejos y aliento para lograr este trabajo de investigación y por toda la fuerza académica adquirida orientándome siempre como coordinadora.

A mi codirectora, Dra. Mariana Betzabeth Pelayo Pérez por su disposición oportuna siempre.

A mis tutoras, Dra. Karina Pérez Robles y por todos sus aportes.

A la Dra. Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara por su aproximación a los estudios de género.

A mi Mtra. Karen Aidé Aguayo Mota por todo el cimiento de este trabajo que nace desde los Derechos Humanos.

A Aitza Miroslava Calixto Rojas por enseñarme la ruta a seguir desde las etnografías afectivas y la autoetnografía en la Investigación y Diálogo en la Autogestión Social.

A Ángel Christian Luna Alfaro por sus aproximaciones etnográficas.

A Amelia Gazcón Cervantes por enseñarme la riqueza de la fusión literaria y científica.

Al Dr. José Luis Quintero Carrillo (Tolito) por crecer y mejorar esta propuesta con sus valiosas aportaciones desde la metodología narrativa biográfica en la investigación social.

A mis compañeros doctorantes Fausto Lamont y Ericka Beatriz Morales por su apoyo incondicional paso a paso en la construcción de este sueño.

A Enrique Vega Dávila, mi Reverendo Cuir, por su mágica presencia.

Dedicatoria

A mi abuela materna Carmen Quintero Urdiales y mi abuela paterna Guillermina Lagos Patiño.

A mi madre Abigaíl Villalobos Quintero por toda la fuerza e inspiración con que me has dado alas para volar. Por tu sabiduría y amor incondicional. ¡Por seguir conmigo en este mundo, gracias!

A la memoria de mi padre Raúl Manjarrez Lagos por nuestra historia de amor y respeto que al final de la vida son lo único que debe importar.

A la memoria de mi segunda madre Carmen Villalobos Quintero.

A mi hermana Claudia Manjarrez Villalobos por todo su ejemplo y entereza de ser mujer, por ser mi compañera de viaje en esta vida que están a punto de conocer.

A mis tres sobrinos que son los hijos que nunca tuve, Daniela, Eduardo e Iñaki los llevo en el alma siempre.

A la memoria de mi gran maestra de vida Mónica Miguel que con su humildad siempre me enseñó a ser una mejor persona en el mundo.

A Kenya Cuevas porque de su mano el activismo juntas nos ha visto crecer y lograr que nuestra mayor venganza sea ser felices.

A mis primos hermanos Luis Iván Manjarrez Arizpe y Mariel Manjarrez Catalán por haberme ayudado al nacimiento de Cassandra.

A todas las mujeres que en el camino han contribuido a lograr ser quien soy.

A mis amigas y mis hermanas de lucha porque son parte fundamental de esta historia.

Índice

Resumen	8
Introducción	9
Capítulo I. La experiencia de lo Trans	12
Antecedentes del Problema de Investigación	12
Pregunta de investigación	18
Objetivo General.....	18
Objetivos Específicos	18
Justificación	19
Capítulo II. Marco Epistémico del Escrito: El Conocimiento Situado.....	21
Capítulo III. El Género, Cuerpo y Sexualidad: La Descisexualización Identitaria	24
El Cuerpo Trans: Biográfico, Biológico e Histórico	27
Lo Trans en los Estudios de Género	29
Capítulo IV. Teorías que encarnan en mi piel	34
La Construcción Social del Sexo.....	38
Lo trans	42
El multiverso Trans	45
¿Infancia es Destino? La Niñez Trans	47
Lo intersexual vs lo Trans	48
Lo queer.....	48
Biopolítica y Necro política.....	50
La Ciencia de Ser Mujer: la Neobiología	52
El proceso epigenético y lo trans.....	53
La Plasticidad Cerebral revisada desde la Neobiología.....	54
Transfeminismo	56
Capítulo V. Vivirse Trans desde la Corporalidad	64
Cambiar el Cuerpo más allá de la Genitalidad	65
La Enfermedad Humana por Modelantes y las Barreras de Acceso a la Salud.....	68
¿Qué nos significa Ser Mujer?	72

Conversión/Transición	76
Capítulo VI. Mi Experiencia en el Grito de la Lucha Trans	80
Transfeminicidio.....	83
Capítulo VII. Rutas de la Investigación	94
Desde la Autoetnografía	95
Desde la Investigación Acción Feminista	97
Capítulo VIII. Aproximaciones autoetnográficas	100
Capítulo IX. Cassandra: Medio Siglo de Irrupciones en la Vida de una Mujer desde el Transfeminismo	103
Yo, Cassandra.....	103
Irrupción en la infancia: los inicios identitarios	103
Irrupción familiar: El Contexto Filial.....	109
Irrupción personal: El Dolor Infantil.....	111
Irrupción artística: Una Vida de Película	113
Irrupción en la construcción de género: Convertirse en ¿Hombre?	115
Irrupción de la normalidad: ECOSIG	118
Irrupción-construcción: Sin Instructivo.....	119
Irrupción social: Prohibido Pasar, Mujer en Construcción	121
Irrupción existencial: Inmensa como la Pleamar.....	125
Irrupción de la Mujer que Habitaba en mi Piel	127
Irrupción dentro de la irrupción: Volar sobre el Fango	131
Irrupción de la Diva.....	133
Irrupción del tercer Género: Cuidadora de Vidas.....	136
Carta a Mi Madre.....	145
Carta para mi Nuevo Yo, desde Quien era Antes.....	148
Capítulo X. A modo de Cierre.....	152
Por un Mundo sin Etiquetas, en la Búsqueda de una Ley Integral	152
Definir el Género por Anatomía o Genética No es Científico	155
Los escenarios posibles para Lo Trans	156
El Futuro es un Feminismo Transversal	157
Referencias Bibliográficas	162

Glosario	180
Anexo 1. ¿Por qué una autoetnografía?	188
Anexo 2. Síntesis Teórica de los Feminismos	194
Anexo 3. Historia del Movimiento Trans	212

Índice de Figuras

Figura 1. <i>Collage Mi vida en fotos</i>	2
Figura 2. <i>Collage Momentos importantes</i>	13
Figura 3. <i>Collage Las vidas trans resisten</i>	22
Figura 4. <i>Collage Yo en relación</i>	35
Figura 5. <i>Collage Un cuerpo trans</i>	64
Figura 6. <i>Línea de tiempo</i>	107
Figura 7. <i>Mis padres en su juventud</i>	109
Figura 8. <i>El día de la boda de mis padres</i>	110
Figura 9. <i>Yo a los seis años</i>	112
Figura 10. <i>Escena de Beso</i>	114
Figura 11. <i>Mi padre Raúl Manjarrez Lagos</i>	118
Figura 12. <i>Plenitud</i>	122
Figura 13. <i>Inmensa como la Pleamar</i>	126
Figura 14. <i>Portada de El País con Pedro Almodóvar</i>	129
Figura 15. <i>Cassandra</i>	131
Figura 16. <i>La Diva</i>	134
Figura 17. <i>Mujer en construcción: Raúl y Cassandra</i>	136
Figura 18. <i>Cuidadora de Vidas</i>	138
Figura 19. <i>Toma de protesta</i>	140
Figura 20. <i>En la premiación Mujer del año 2022</i>	143
Figura 21. <i>Con mi padre y mi madre</i>	144
Figura 22. <i>Mi madre y yo</i>	145
Figura 23. <i>Mi transición</i>	151
Figura 24. <i>Estados con la Ley de Identidad de Género</i>	225

Resumen

El siguiente trabajo aborda la realidad de las mujeres trans como una irrupción en el espacio público. Considerando de modo particular el transfeminismo como teoría fundante, el trabajo desarrolla elementos críticos que permiten cuestionar tanto el biologicismo esencialista como la transfobia desarrollada por una serie de agentes. Recorrer las historias personales, en este caso se retoma como enfoque teórico y metodológico desde la autobiografía, la propia experiencia de vida, lo que permite reconocer a las sujetas como agentes fundamentales en la transformación social.

La agencia no es asignada de manera efectiva por la sociedad, sino que nuestros cuerpos, nuestras identidades se han visto en la necesidad de mantener y sostener una lucha, permanente.

Introducción

En la historia de la humanidad el género ha sido concebido desde siempre como binario. El biologicismo nos remite a las corporalidades anatómicas ligadas a la genitalidad, y, a pesar de que la ciencia avance y con el tiempo el pensamiento y las sociedades se transformen, el género se ha diversificado, pero el sexo tal como lo conocemos en sus variantes hombre y mujer, permanece inmutable. De él depende tu función y los roles esperados dentro de la obra teatral que es la vida.

Esa evolución ha llevado a los individuos a explorar y descubrir nuevas formas de conducirse y agruparse en movimientos sociales en pro de su dignificación después de haber sido vapuleada desde siempre por la discriminación y la segregación, acciones que han dado pie a una enorme desigualdad y un odio desmedido.

Los derechos humanos y la narrativa progresista de todo esto, estipulan la libertad de ser como algo fundamental para cada persona, sin limitaciones de orden moral y normativo para alcanzar el objetivo.

El relato de vida nos ilustra para conocer la relación que hay entre la transición de identidad de género y los privilegios que permiten lograr objetivos en la realización del libre desarrollo de la personalidad.

El proceso inicia mentalmente a temprana edad y desde ese reconocimiento va más allá de lo hormonal o emocional porque es la pauta para transicionar físicamente y adecuar lo necesario según el criterio de cada quien.

En el largo recorrer de nuestras vidas, las mujeres trans transitamos caminos excluyentes que por lo general obstaculizan los accesos al sistema educativo, por ejemplo, a un empleo formal y bien remunerado, a la salud integral, a una vivienda digna y los servicios elementales como lo es una alimentación sana, todo lo que la marginación y el rechazo nos privan en dignidad.

En este extenuante viaje, montada en el vehículo con el que la he recorrido que es esta cuerpa, al transitar están inscritas mis batallas, y cada cicatriz es señal de alguna guerra, de algún mal paso, de algunos o muchos errores. Con ello, en el tenor de los estudios transfeministas, me he inspirado para poder explorar mediante la auto etnografía, un estudio sobre mis vivencias encarnadas, acuerpadas que no son frecuentes en los estudios de género, por lo que este aporte busca ampliar las fronteras teórico metodológicas de los estudios de género y sobre todo desde la vivencia de una mujer trans, lo que hace de esta investigación algo sui géneris.

Decidí ser mi propio objeto de estudio, mi sujeta de investigación puesto que nadie mejor que yo me conoce. En este trabajo quiero exponer cómo se vive este proceso para poder lograr el descubrimiento de una identidad que rebasa la heteronorma y subsiste a la discriminación y la transgresión que coartan en muchas veces el acceso a toda necesidad y oportunidad. Por medio de mi experiencia de vida señalaré varios tipos de violencia en el reconocimiento de una como mujer trans.

En este sentido, el proceso de transicionar es algo muy íntimo y privado, en el que una se cierra en su mundo y vive metida y aislada del exterior por un buen rato tratando de entender la agresividad del mundo exterior y al mismo tiempo aprender a sanar las heridas que duelen, y permitir que cicatricen con el tiempo.

Algo muy interesante de abordar desde la experiencia Trans es, que desde las diferencias que vivimos unas respecto de las otras en cuanto a género, raza, sexo y clase social, esas diferencias interseccionales son fundamentales al tratar de deconstruirnos de acuerdo con la configuración que impera sobre el género. Al transitar por la vida, se vuelve a caer en una subjetividad que replica los estereotipos que toda mujer vive de acuerdo con los cánones de feminidad al querer lograr pasar inadvertida o simplemente lograr el “*passing*”, esto es llegar a representar en lo social a una mujer.

Es por ello que, desde técnicas narrativas, inserto en mi autoetnografía, en los diversos capítulos, precisamente mi vivir y caminar, en el proceso de esta transición. Este documento no es por lo tanto un escrito riguroso académico, sino que se entreteje mi Yo, mi subjetividad y mi activismo en teorías, posicionamientos y contextos.

En el Capítulo I se encuentra la problemática de Lo Trans, en donde relato los antecedentes de un problema social y en donde se enmarca la justificación de realizar esta investigación autoetnográfica y con ello doy paso al Capítulo II, para enmarcar el piso epistémico de este escrito: el conocimiento situado.

A través del Capítulo III, hago una recapitulación de cómo se puede abordar el género, el cuerpo y la sexualidad, situando al surgimiento de Lo Trans en los estudios de género. Interesante abordar todas las teorías que encarno en mi piel, así, en el Capítulo IV, explico esos elementos que me fueron dando una perspectiva teórica de lo vivido, pasando desde la construcción social del sexo hasta el transfeminismo.

Adentrarse en el Capítulo V, es revisar la vivencia Trans desde la corporalidad, en donde abordo tópicos de los cambios corporales, la enfermedad humana por modelantes y la conversión o transición a la que nos sujetamos, buscando el significado del ser mujer.

Mi activismo no lo puedo dejar en esta autoetnografía, por ello, en el Capítulo VI, hago una síntesis de mi experiencia en la lucha Trans, cabe mencionar que en el anexo de este escrito se encontrará una detallada relatoría de este activismo en México.

Se relata en el Capítulo VII las rutas de la investigación y en el Capítulo VIII las aproximaciones autoetnográficas y las técnicas de investigación utilizadas. El relato autobiográfico y técnicas de género epistolar que están en el Capítulo IX, está conformado por 15 temas, que dan cuenta desde quién soy yo, mi contexto filial, el dolor infantil para tratar de convertirme en aquello que querían que fuera, hasta mi nueva identidad, como cuidadora de vidas, pasando por el relato de mi construcción y alejamiento de roles y estereotipos sociales.

En el Capítulo X, a manera de conclusión o cierre, establezco la necesidad de tener un mundo sin etiquetas, los escenarios posibles para lo Trans y fundamento la necesidad de tener un Feminismo transversal. Termino el documento con un glosario de términos y tres anexos, el primero sobre la autoetnografía, el segundo sobre teorías feministas y el último es una breve reseña del movimiento Trans.

Capítulo I. La experiencia de lo Trans

En este capítulo se iniciará con los antecedentes que dan marco al problema de estudio planteado, que implica no solo una problemática singular, sino una problemática social, que se debe abordar para erradicar.

Antecedentes del Problema de Investigación

Los derechos humanos y la narrativa progresista en el discurso político estipulan la libertad del ser como algo fundamental para cada persona, sin limitaciones de orden moral y normativo para alcanzar el objetivo. Para Gayle Rubín (1986, p.114) la utopía más atractiva en algún momento dado es la de una sociedad andrógina (sin género), en donde la corporalidad no tenga la mayor relevancia y lo sexual no determine quién es alguien, lo que hace o con quien haga el amor.

Por lo general se espera que la identidad ligada a un cuerpo anatómico esté determinada por ciertas características que definen a una persona en femenina o masculina (Rebollo-Catalán, 2006) y esos son los dos ejes que rigen a una sociedad, en la cual una se mimetiza entre la expresión de género y el sexo, es decir la dicotomía se refleja a través del género o está restringido a él, según criterio de Butler (2007).

Al ubicar ese significado de la identidad respecto a las mujeres trans, se traduce en estigma, prejuicios y tabúes por la ignorancia e intolerancia social, como comentan Drabish y Theeke (2022) imaginemos ese piso de arenas movedizas como la base en la cual se construye la identidad de una persona, y con ese fundamento esa persona que se reconoce y autopercibe como mujer, cuando de nacimiento era todo lo contrario. Y en ocasiones para reafirmar esa conducta femenina se recurre a la modificación física del cuerpo a través de técnicas endócrinas y hormonales, cirugías de reasignación sexual, embellecimiento estético y tratamientos muchas veces dolorosos para lograr una transición (Cerecer, 2015).

Figura 2. *Collage Momentos importantes*



Nota: Fotografías del acervo personal

Vale la pena preguntarse: ¿cuántas personas tienen estas transiciones? Contestar este cuestionamiento no es fácil, dados los estigmas y prejuicios en los que están inmersas las personas trans, aunque en 2022 el Instituto Nacional de Estadística , Geografía e Informática (INEGI), difunde que la población transgénero o transexual es de 909 mil personas de más de 15 años, lo que representa el 0.9% de la población mexicana, estos datos nos indican de la necesidad de crear servicios, políticas y programas para atender toda las necesidades de servicios que requiere una población específica, como lo es la población trans. Esta población constituye parte de la población LGBTQ+, quienes representan del 3.2% de la población nacional la cual sufre de discriminación y violencia en múltiples tipos y variantes (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2020).

En el largo recorrer de nuestras vidas, las mujeres trans transitamos caminos excluyentes que por lo general obstaculizan los accesos al sistema educativo, la figura 2 da cuenta de parte de mi propio recorrido. A un empleo formal y bien remunerado, a la salud integral, a una vivienda digna y los servicios elementales como lo es una alimentación sana,

todo lo que la marginación y el rechazo les privan en dignidad (Molina, Guzmán, Martínez-Guzmán 2015), los autores reconocen que las mujeres transgénero son un grupo social que suele vivir con violencia en el núcleo familiar y escolar desde el momento que ella se manifiesta en su identidad o la búsqueda de su identidad, ante estos escenarios excluyentes las personas trans se encuentran altamente expuestas a violencias asociadas a los estigmas preexistentes.

Guzmán Castro y colaboradores (2020), comentan en su estudio sistemático, que hay una escasa información global de la comunidad transgénero de Iberoamérica. La transición suele comenzar a edades tempranas como la adolescencia y que las personas tienen movimientos migratorios (internos en sus mismos países) o hacia otros países en busca de oportunidades para mejorar su calidad de vida; el estudio da evidencia de escasa formación en profesionales de la salud para atender esta población y a pesar de los esfuerzos de los gobiernos y las políticas los avances no son los suficientes para cubrir las necesidades de este colectivo.

Ahora bien, un antecedente a tener en cuenta son los posibles riesgos a la salud derivados de las malas prácticas de reasignación sexual que se pudieran realizar si no se tienen las regulaciones necesarias, pues se estimó un crecimiento de 25% en el mercado de las cirugías de reasignación con un valor de 1.5 mil millones de dólares para el 2026 (Contraelborradodelasmujeres.org, 2020).

El proceso identitario tiene el estigma de la patologización, esto es que es considerado en algunas épocas, como una patología mental. Relatan Missé y Coll-Planas (2010), que a partir de los años ochenta del siglo pasado se catalogó la transexualidad como un trastorno mental, nombrándose como “trastorno de la identidad sexual” o “disforia de género”, por lo tanto se debería seguir un tratamiento psiquiátrico, endocrinológico y quirúrgico en las personas trans con el fin de proseguir con tratamientos de reasignación sexual, con ello el proceso del derecho humano a la expresión de género queda subordinado a criterios médicos que identificaban sí o no se tenía una patología llamada “disforia de género”. López en 2018 indica que, en México, la tradición médica ve la sexualidad como un área que se debe controlar y normar, esta visión binaria y rígida han dado paso a movilizaciones sociales para buscar despatologizar las identidades trans, de modo que las propias personas trans se

conviertan en su propia autoridad con pleno derecho para la decisión sobre sus vidas. Peidro (2019) comenta que la patologización ha tenido muchas repercusiones negativas, los prejuicios se acentúan y se sientan las bases para el control social y legitimación del sistema sexo genérico y que, si bien en algunos países el diagnóstico patológico da acceso a algunos tratamientos quirúrgicos y de hormonización, el sufrimiento se intensifica. Abundan en las reflexiones Valle y Rodríguez (2022), en el sentido de que esta patologización mental ha puesto en la agenda política la cuestión trans, fomentando el activismo social y el análisis de los mecanismos de control social como lo es ahora el paradigma médico a partir de las biopolíticas imperantes.

En el estudio reportado por Barrientos et al. (2019) así como en el de Basante y Ortiz (2021), se informó que el prejuicio es la causa que mayormente afecta la salud mental de las personas transgénero, presentando así diversas alteraciones emocionales por los diversos contextos estresantes ante los que tiene que vivir en su día a día. Por su parte Durán y Urrego (2022), reportaron que, en Colombia, los prejuicios y estereotipos disminuyen las oportunidades laborales de las mujeres trans, en empleos dignos, por lo que se integran al mercado laboral informal, sin derechos ni prestaciones sociales. Así mismo el estudio realizado en Ecuador por Cedeño y colaboradores (2021), define que la población transgénero solo llega a la educación de nivel básico en su mayoría, pero que todas las personas comentan agresiones psicológicas, discriminación y censura. Todos estos son riesgos psicosociales que alteran la salud mental de cualquier persona, por lo tanto, no es la condición trans en sí, la causa de las alteraciones, sino el medio violento en donde habita.

El proceso de transición se ha estudiado desde diversas disciplinas principalmente de las ciencias médicas, por ejemplo, en España se tiene la referencia de la investigación realizada por Álvarez (2021), en donde se revisa que hay necesidad de crear intervenciones específicas para este sector poblacional pues no se reconocen elementos médicos-estéticos o psicológicos que afectan este proceso. En Chile, el estudio de Navia et al., (2021), informan que en ese país es escaso el acceso a los servicios de salud de la población transgénero, especialmente el grupo de adolescentes, además de que hay actitudes negativas de la población e inclusive del personal de salud. Los factores de riesgo entonces para la salud mental de la población adolescente son el rechazo de la familia y la violencia entre pares.

Pero al mismo tiempo, estas condiciones pueden llegar a convertirse en factores protectores si se cuenta con la aceptación y el apoyo cuando se desea transición de corporalidad.

Se ha documentado también que hay presencia de miedo y ansiedad en esta población por la discrepancia de su ámbito de realidad en que se desarrollan (por ejemplo, el sexo biológico y género asignado) y los escenarios deseados en el caso de las transiciones, de tal suerte que incluso se pueden tener elementos simbólicos y culturales con los cuales construir una nueva resignificación de su vida.

El proceso en sí mismo, se ha considerado en tres etapas, así Budge et al. (2012), informan que el proceso de afrontar el proceso de transición, en su etapa de pretransición hay dudas, miedos derivados de la información controversial que se tiene a su disposición, así como por los procesos de discriminación y violencia que han vivido. Durante la transición la angustia disminuye e inician procesos afirmativos emocionales sobre todo si tienen el soporte emocional para ello y después de la transición se busca continuar con este apoyo social, mejorando sus proyectos y esperanzas en su calidad de vida.

En consonancia con el estudio anterior, Pavón y Mantilla (2020), dan cuenta de la dinámica familiar y la importancia especialmente de la figura materna en el acompañamiento de la transición, pues si bien hay en un inicio una crisis emocional intrafamiliar el proceso puede ser una nueva forma de significar la identidad y salud mental de la mujer trans.

Desde otras disciplinas, tales como salud o educación, también se abordan los estudios de género en la población trans, por ejemplo, se reporta por Carpio et al. (2020) que hay exclusiones sociales sobre todo en el ámbito de lo familiar, educativo, laboral y sanitario; esta discriminación se sostiene por dispositivos biopolíticos de subjetivación de heteronormatividad derivados del patriarcado. Loza et al. (2016), en su estudio sobre las disparidades en salud de mujeres transgénero que viven en la zona fronteriza entre México y Estados Unidos, dan cuenta de severos problemas de salud que enfrenta esta población por hacerse intervenciones estéticas sin control médicas, lo que conforman un riesgo por su escaso acceso al sistema de salud.

Desde otra mirada, incluso se devela la violencia hacia las personas trans, por ejemplo, el estudio de Monterrubio y colaboradores (2020), afirma que incluso en las

actividades de turismo se afecta a la población con actitudes de discriminación, en donde incluso se manifiesta miedo al abuso o incluso al transfeminicidio cuando se realicen estas actividades.

Por su parte Rojas et al. (2020), en su estudio sobre transición genérica de una mujer en la Ciudad de México, participan que la historia de vida marca patrones de crianza y otros aspectos psicosociales que configuraron una identidad sexo-genérica, abundando en la necesidad de cambiar la visión binaria del género, coincidiendo sobre la necesidad de tener actividades, programas y campañas que apoyen el desarrollo integral de la comunidad trans.

Una de las problemáticas de salud que enfrentan las mujeres trans, es la transición o transformación corporal que no es bajo los parámetros de calidad adecuados para disminuir riesgos en la salud. La Secretaría de Salud (2017), advierte que hay en el periodo de 2002 a 2017, cuatro mil casos documentados tan solo en el Hospital General de México, de enfermedad por modelantes, y que en el 85% de estos casos ya no se puede ofrecer ninguna alternativa de tratamiento, con graves riesgos para la salud.

Una de las actividades que se han implementado para generar los soportes y apoyos sociales necesarios es el activismo, esto es, movimientos sociales que buscan lograr un cambio. Dentro de los movimientos se busca reconocer la dignidad de las personas trans y apoyar para que se alcance la igualdad en todos los derechos (Neri y Diez, 2020). Pons y Garosi (2016), comenta de su activismo como observadora participante en un grupo de apoyo a la comunidad trans. En la experiencia relatada, desde un estudio etnográfico, analiza cómo la corporalidad es tanto una norma como una fuga que está en constante representación a través de la experiencia vivenciada por las personas que son apoyadas en este grupo.

A través de diversas aproximaciones metodológicas también se ha dado cuenta de estos estudios, una de ellas es la autoetnografía. Así el estudio español realizado por Norma Gil en 2006, referido por Martínez Gil en 2021, marca un hito en la descripción de la vivencia de la experiencia trans desde la propia mirada de quien la vive y que rompe con los esquemas academicistas para explicar aquello que se está viviendo desde un posicionamiento político pero circunscrito ante una condición sociohistórica y cultural. En Argentina, se produce también otro estudio autoetnográfico por Díaz (2018) una mujer artista, en donde interpela al movimiento político-social que marcan los espacios públicos de resistencia y a la vez,

visibiliza las problemáticas, prácticas y discursos de la población trans. Así también informa de todas las actividades que integraron su activismo que buscaba mejorar las condiciones y los derechos de la población trans.

Pregunta de investigación

Para este proyecto autoetnográfico me planteo la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué experiencias de mi vida han sido politizadas de modo teórico y práctico dando cuenta de mi resistencia afectiva y colectiva frente a procesos identitarios?

Objetivo General

Describir las experiencias de mi vida y cómo se vive el proceso de resistencia psicosocial, político y colectivo frente a la conversión identitaria de género de un hombre al transformarme en mujer.

Objetivos Específicos

- Describir el proceso de patologización y violencia vivido por personas trans, especialmente las mujeres, debido a su identidad de género de modo que puedan establecerse rutas críticas para la profundización del tema trans.
- Manifestar las dimensiones psicosociales que viví desde mi experiencia de vida en la transición identitaria de género de hombre a mujer para colocar el tema de investigación en primera persona y así otras vidas trans puedan ser tocadas.
- Explicitar las manifestaciones de resistencia política, individual y colectiva a través de mi trayectoria de vida desde un contexto histórico, social, político y cultural para colocar de manifiesto la crítica de género.

Justificación

Las mujeres transgénero son un grupo social que suele vivir con violencia en el núcleo familiar y escolar desde el primer momento en que manifiestan su identidad o pretenden buscarla (Molina, Guzmán, Martínez-Guzmán 2015). Los conflictos surgen a partir de la ruptura de sus propios entornos, que las lleva a abandonar sus hogares a temprana edad, exponiéndose a diversos tipos de violencia, tanto física como emocional y simbólica. Lo anterior provoca grandes limitaciones en el desarrollo personal, social y profesional y en sus derechos humanos; hecho que las lleva a enfrentar condiciones socioeconómicas precarias por la disminución de oportunidades laborales formales (Gutiérrez, 2022). Un factor decisivo en el desarrollo de todo esto es el acompañamiento de la estructura familiar, porque infancia es destino y si en la mayor parte de las historias conocidas ha existido el rechazo, esto automáticamente nos direcciona a la falta de oportunidades y barreras de acceso a todo lo elemental, enfrentándose a todo tipo de violencia.

Dicha violencia es estructural y simbólica, pero si a esto agregamos el trabajo sexual como medio de subsistencia se imprime un carácter delincuencial asociado a enfermedades y adicciones, situaciones que criminalizan sus vidas, colocándolas en situaciones de riesgo, exponiéndolas cada vez más a una muerte segura.

Es importante visibilizar todas estas problemáticas y dificultades que enfrentamos al reconocernos como mujeres situadas entre la decisión y la transición a partir del contexto donde nos desarrollemos y el entorno personal familiar y toda problemática de vida que a cada una nos toca vivir.

En este sentido Ramos y González (2017) mencionan que al referirnos a la temática Trans estamos ante la situación de personas cuya identidad o expresión de género no coincide con las normas habitualmente por su conducta, apariencia o identidad a las que son asociadas al nacer. Estas divisiones de género ocasionan desigualdad y discriminación que terminan por convertirse en vulnerabilidad, provocando carencia de oportunidades durante toda su vida en parte por la estigmatización y los prejuicios que los llevan -en un muy humano afán- a sobrevivir a contextos de violencia y riesgo constante.

Por su parte Cabral (2011) refiere que la diversificación de la transgeneridad y las identidades disidentes, son categorías plurales subvertidas más allá del sexo, los estilos y formas de vida que no están sujetas a una dualidad cisgénero, por ser identidades con expresiones performativas y desafiantes en los esquemas que rigen en nuestra sociedad, evidenciando problemáticas sociales propias (Moreno, 2008).

Desde mi experiencia, para una persona trans la identidad surge de la percepción de reconocerse a sí misma como opuesta al sexo género de nacimiento y en esa identificación algunas no desean modificar su sexo genital y otras si consideran necesario modificarlo. En ambos casos se recurre a terapias hormonales para feminizarse, aumentándole el busto, disminuyendo el vello facial, afinando su voz y coincidiendo en la decisión de establecer legalmente su identidad de género.

Ser Trans corresponde a una categoría plural de lo que es la transgeneridad o la transexualidad en una comprensión naturalista del sexo, lo que Cabral (2011) nos refiere como la diversificación de las transgeneridades (Personas que comprenden a hombres y mujeres, transexuales, travestis, intersexuales, Drag Queens y Drag Kings) estilos o formas de vida que no están sujetas a una dualidad si es genérica, identidades con expresiones performativas desafiantes a los esquemas o estereotipos que rigen nuestra sociedad, convirtiéndose esto en una problemática social al considerar que una persona transgénero o transexual se reconoce a sí misma como opuesta al sexo-género de nacimiento.

Reconocer también el proceso de patologización vivido lleva a dar mayor información que es necesaria visibilizar, difundir, (re)establecer, porque la misma patologización implica una violencia que se debe frenar y reconvertir en propuestas de acción para que toda persona alcance los estándares de calidad de vida a los que tiene derecho.

Capítulo II. Marco Epistémico del Escrito: El Conocimiento Situado

La teórica Donna Haraway (1991) filósofa de la ciencia *cyborg* interroga a todas las ciencias, eso me resulta fascinante considerando una ubicación (situación) como agente desde una óptica antropológica, psicológica y sociológica por mencionar algunas de las disciplinas posicionándonos en la creación de saberes como sujetas de investigación, pero a su vez como investigadoras en la construcción del conocimiento. Una construcción que deconstruye y cuestiona a la ciencia, logrando con ello una narratividad empática que logra hacer desde nuestra escritura una legitimidad de apropiación histórica y geográfica como autoras permitiendo con ello hacer de este mundo y de nuestras vidas algo posible y habitable en la cotidianidad entre la ficción y la cruda realidad social en un escenario que antaño nunca fue pensado para la mujer en la academia, pero que hoy nos apropiamos y utilizamos las nuevas herramientas del género, lo *cyborg*, lo performativo, lo ontológico que resulta el discurso biomédico regulador de nuestras vidas, las resistencias individuales y colectivas, la resiliencia de nuestras cuerpas y mentes ante el orden de género hegemónico para increpar y desmontarlo buscando con ello traspasar las fronteras que vivimos las mujeres encarnando la experiencia del género vivido y los cuerpos sexuados más allá de los estereotipos.

Desde ello, al crear mi propia ficción respecto a la máxima de Kate Millet (1995) quien nos dice en su obra cumbre “Política sexual” respecto a que “Lo personal sigue siendo político” (p.35-68) “La feminista del nuevo milenio no puede dejar de ser consciente de que la opresión se ejerce en y a través de sus relaciones más íntimas, empezando por la más íntima de todas: la relación con el propio cuerpo”. Esto me confiere un rango de acción con amplitud en lo individual y desde lo político, la reflexión profunda de todas mis vivencias, es decir la experiencia reflexiva de vida y la violencia que a cada momento ocurre. *Lo trans*, conecta perfectamente y embona en mi caso la ficción y la realidad de mi cuerpo inmerso en un activismo innato y aprendido, el arte de ser yo y de todas las cosas, pero sobre todo en la difícil ciencia de ser mujer.

Esas resistencias son las que me propongo visibilizar a través de dar a conocer y sobre todo reconocer la historia del movimiento trans y todo lo que le antecede, situándonos en nuevas formas de producción de saberes desde lo individual a lo colectivo y viceversa, en una agencia de forma elíptica de sucesos constantes en correlato de la construcción del conocimiento.

Figura 3. *Collage Las vidas trans resisten*



Nota: Fotografía del acervo personal

La segregación, la exclusión y todas las resistencias desde los primeros movimientos a nivel mundial de las mujeres para mostrar al mundo toda la inequidad, la desigualdad y la diferencia en toda acción cotidiana por las configuraciones del género.

La idea de presentar un panorama amplio de “lo trans” reforzado con las teorías más recientes y vanguardistas teniendo como base principal a Haraway y el contraste y las similitudes en el pensamiento con otras filósofas de la ciencia me resulta conveniente para dar como producto final el entramado narrativo de mi historia de vida. La forma en que he ideado contar sucesos determinados que ilustran pasajes teóricos que han dado pie a una evolución y hallazgos dentro de los derechos humanos y la ciencia misma, es presentada de forma alterna íntegramente para así poder leer cada una por separado o entrelazada remitiendo al lector en cada pasaje a la conexión entre el cruce teórico y lo autobiográfico, de tal forma que se comprenda más ampliamente con ejemplos irruptivos en el relato de vida desde lo individual, lo colectivo de toda la historiografía Trans como población auto etnográfica a conocer y etnográfica afectiva con algunos tintes epistolares que le confieren desde lo más íntimo un tono empático y conmovedor.

Capítulo III. El Género, Cuerpo y Sexualidad: La Descisexualización Identitaria

Hace 50 años, era muy pequeña para entenderlo, pero algo me inquietaba acerca de mi cuerpo y evidentemente sobre quien era yo, es así como comencé a cuestionarme sobre mi vivencia sexo genérica, con ello realicé un viraje en el que entendí que inicialmente no había fronteras claras entre las categorías sexo y género dado que eran comprendidas como un símil, un dúo inseparable y un destino biológico.

En principio para entender mejor todo esto debemos conceptualizar la palabra *género* especialmente hablando desde la óptica de las ciencias sociales como algo que se refiere al “conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombres y mujeres” (Universidad de Chile, 2017). Este concepto remarca las distintas maneras de interacción y la división de funciones que hay entre hombres y mujeres inmersos en algún contexto histórico y sociocultural, por lo tanto, es variable según la geografía y transformable, evolutiva y cambiante según la temporalidad, por lo tanto, continuamente construimos y representamos la diferencia sexual.

Podríamos analizar diferentes enfoques al respecto, sin embargo, en este trabajo por su carácter personal e intimista veremos desde lo más natural ¿Qué es el género? abordado desde una perspectiva biológica que permita entender cuestiones humanas tan básicas como el tema del ADN (Ácido Desoxirribonucleico), visto como la suma de todas las piezas del rompecabezas que nos conforma y como las instrucciones de cómo está constituida cada persona.

En este sentido, nuestros progenitores ceden cada uno un poquito de su información genética, -eso es el ADN-, y no es el resultado final, es el genotipo (colección de genes) es decir las instrucciones que están ahí grabadas, mientras que el fenotipo son las características que se muestran al final, el resultado de combinar la genética con los factores ambientales en que se desenvuelve el individuo; desde que el ADN da la instrucción de cómo es mi cabello y hasta que éste crece, hay muchos factores que interfieren (NHGRI, 2022).

En otras palabras, es el genotipo el determinante de cómo vamos a ser, mientras que el fenotipo es lo que se expresa al final después de la combinación de mil factores “es importante recordar que los fenotipos son igualmente, o incluso a veces mayormente, influenciados por los factores ambientales que por los efectos genéticos. Así que un fenotipo puede estar directamente relacionado con un genotipo, pero no necesariamente” (NHGRI, 2022).

En estas instrucciones cada pequeña parte de ADN junto con otras muchas determinan un carácter. Por ejemplo -si se va a tener o no bigote, si vas a ser más alto o más bajo, si vas a tener pechos o no, factores que determinan si vas a tener más o menos cadera, si la grasa se te acumula más en la espalda o en el estómago-. Todos esos son factores del ADN en un continuum que no es un compartimento estancado y que va de los atributos femeninos a los atributos masculinos, desde lo muy básico, de lo cromosómico XY o XX, equiparando el mismo continuum al género, porque al ser este un constructo social conlleva roles y estereotipos más allá de la genitalidad.

Hace mucho tiempo, las características físicas en cuanto a las diferencias corporales entre un hombre y una mujer Neanderthal no eran muchas, y durante siglos hemos ido adornando esa feminidad y masculinidad, esa hembra y ese macho con muchísimos más atributos que han terminado por construir los roles y estereotipos que conocemos hoy en día, yendo incluso más allá de la genitalidad, hemos adornado los cuerpos y desde ese fundamento etiquetamos y clasificamos a las personas.

El recorrido que hace cada persona para llegar a ser un hombre o una mujer de un extremo al otro en el gradiente continuum que depende del ADN, en ese recorrido que todos los seres humanos realizamos para llegar a ser “*el yo deseado*”, se ubica el transicionar, de acuerdo a las características que se poseen poniendo lo que falte o quitando lo que sobre.

Si una persona hombre se identifica y siente ser una mujer, el recorrido puede ser más largo o más corto según su anatomía y sus características físicas y su adaptación innata y natural para poder transitar libremente en una identidad que le siente más cómoda, donde una vez que logra equiparar la identidad con su cuerpo, el ser transformado y su feminización se concibe como una mujer trans.

En este caso, el recorrido es todavía más largo en función de sus objetivos y necesidades, que abarcan hasta intervenciones quirúrgicas para cambiar su aspecto, sin embargo el camino no es diferente al de cualquier otra mujer, quienes, en algunos casos recurren a cirugías plásticas, extensiones capilares, afeites, maquillajes, depilaciones y aumento de glúteos o de mamas, con el objeto de transformarse en algo diferente, entonces el grado de dificultad para cada quien dependerá del punto en que se encuentre cada una dentro de ese continuum.

Richard Lewontin, junto a Rose y Kamin (2009) argumentan cómo a partir de los genes, se puede explicar todo lo referido a la naturaleza humana, es decir, el determinismo biológico establece una relación causal donde todo fenómeno tiene una causa, entonces todo lo referente a lo humano está determinado por causas biológicas, sin embargo, no hay un determinismo biológico, pues la propia adaptación de la naturaleza ofrece potencialidades para la diversidad.

Discutiendo un poco, podemos decir que las desigualdades sociales no son naturales, siempre vamos a caer en la inevitable opresión que se vive de distintas maneras desde la interseccionalidad y el contexto donde se presenta, por esto mismo, la naturaleza humana no es estática, ni puede ser entendida como algo que permanezca inalterable al contrario, es algo que generación tras generación se va modificando para la realización del ser humano, por lo tanto, hablar desde un determinismo biológico siempre será reduccionista (Butler 2007), es decir, explicar la conducta humana basándose en sus genes y no en la interacción social, comprendiendo que las desigualdades de raza, de status, económicas o de poder, desde la proyección genética de cada individuo hacia la sociedad, sin embargo, como sabemos estas diferencias también son de carácter político existiendo diferencias irrevocables (Anca, 2017; Balza, 2009; Fernández y Pásaro, 2017).

Ejemplos de ello, la idea de la existencia de supremacía intelectual de una raza sobre otra, partiendo de su coeficiente intelectual (Pacheco, 1995) - sin contar con las ventajas del privilegio, que equiparan y terminan legitimando el racismo- de igual forma pasa con respecto a la mujer inmersa en el patriarcado con quienes la violencia también es narrada a partir de los genes y esto legitima en la biomedicina de la industria psico-farmacéutica, en el caso de lo Trans se visibiliza en la forma en que una al transicionar necesita hormonización,

cirugías, tratamientos específicos y adecuados, si se es seropositiva, etc., de acuerdo al modelo de patologización de lo trans.

Para esta perspectiva determinista el medio es hereditario, las características físicas determinan los rasgos mentales y morales, otro ejemplo de ello, es cuando a un criminal se le reconoce por la forma de su cráneo, de sus ojos, su nariz, etc. pero ahora en lugar de fijarse en cuestiones físicas lo hace con base en los genes, este hecho pone sobre la mesa a la biología como destino.

El Cuerpo Trans: Biográfico, Biológico e Histórico

Para fundamentar y entender la materialidad, corporalidad y el devenir, ha sido necesario conocer la visión de algunas compañeras Trans en la ciencia y apoyarme en gran medida en varios de sus aportes. Siobhan Guerrero y Leah Muñoz (2018) con sus *Ontopolíticas del cuerpo trans: controversia, historia e identidad* dan fe de una filosofía para pensar el cuerpo trans en una historia del ser desde el cuerpo trans que deviene. Cuerpos que han resistido desde su materialidad, historias subjetivas e identidades, que viven procesos de transformación, continuidades y rupturas en la búsqueda de posibilidades en vivencias autónomas tratando de alejarse del discurso biomédico regulador para intentar como agentes, una movilización que, desde su naturaleza misma de ser, remite a lo político, la vida de esos seres entrelazando su subjetividad corpórea con la biotecnología.

Lograr la autonomía es posible en colectivo como poder transformador, por otro lado, Guerrero y Muñoz (2018), hacen un contraste teórico con varias autoras basadas principalmente en Annemarie Mol respecto a la historia del cuerpo trans y para referirse a la ontología histórica lo hacen fundamentando lo que Ian Hacking aporta inspirada a su vez en Michel Foucault y Latour desde el poder y las controversias para hacer posible gozar de derechos y adquirir identidad, en el mismo sentido Siobhan Guerrero (2018) -filósofa Trans de la ciencia- desbinariza el pensamiento de lo masculino y lo femenino con un trabajo de arqueología profunda, es decir, cuestionando de dónde provienen las nociones que tenemos del cuerpo, de la sexualidad y del género, atravesados por la construcción de la ciencia desde la biología, despejando la complejidad del pensamiento transexclusionista -que representa un

grave peligro, pues los feminismos deben estar en colectivo *juntas* para poder resistir toda esta condición neoliberal y micropolítica que vivimos a diario todas-, sacando de su zona de confort el pensamiento, articulando nuevas formas de expresión y lenguajes para repensar, resistir y transformar nuestra realidad.

De esta manera, limitarnos a pensar en el sexo biológico y limitar a otras personas por cómo nacieron es absurdo, porque sólo estamos tomando en cuenta una mínima expresión del ADN corporal, es decir que si vamos a hacer la determinación de si eres hombre o mujer basándonos en la genitalidad, existen personas intersexuales. Hacer la distinción de si eres hombre o mujer a nivel biológico, por ejemplo, si tienes testosterona, no tiene sentido pues hay mujeres que muestran altos niveles de testosterona. Si se hace una determinación si se tiene busto o no, hay hombres que tienen pechos, lo que nos lleva a imaginar una sociedad ideal donde todo este espectro sea válido y la gente no sea ni se sienta presionada a encajar en ningún rol ni en ningún género, es decir una sociedad descisexualizada (Vendrell, 2016).

Esta sociedad aún no existe, vivimos con roles asignados y es innato a la especie tratar de adaptarnos y pertenecer a un grupo determinado, por lo tanto es nuestro deber construir las bases de esa sociedad ideal, educando y sensibilizando a las nuevas generaciones respecto a la diversidad porque de esta manera tendremos mayor libertad y más grupos válidos a los cuales adaptarse y poder retomar las características que nos ajusten mejor de cada tipo de feminidad y masculinidad (Vendrell, 2016).

La utopía ideal es que no existieran los géneros y desde la propia libertad cada quien escoger los aspectos fenotípicos y estéticos que mejor le plazca, esto ha sido desarrollado por Butler (2007), Halberstam (2018). Pero mientras eso sucede hoy en día no podemos negar a una persona su identidad y con ella su género y la expresión de ese género. Y no somos nadie para detener el recorrido que le dé la gana a esa persona avanzar para sentirse cómoda en esta sociedad; la fluidez de este pensamiento remite a lo absurdo que resulta diferenciar y excluir desde el feminismo a una mujer Trans que recorrió más para lograr feminizarse, porque esa mujer es tan válida como mujer como cualquiera otra, solo que simplemente recorrió más trecho para adaptarse y feminizarse, para parecerse más a lo que el mandato social dicta (Vendrell, 2012).

Llevar a cabo la transición no es una cuestión de vanidad, para muchas y muchos de nosotrxs llevarla a cabo es importante para reafirmar lo que somos. En este sentido hay muchas historias de éxito de hombres y mujeres Trans, pero desafortunadamente también hay muchas otras en donde se pierde la salud, se disminuye la calidad de vida e incluso llegan a perderla ya que no hay información adecuada y oportuna acerca de los riesgos y prácticas que, a pesar de saberlos, muchas veces son pasados por alto y son llevados a cabo tratando de alcanzar una transición más rápida (Vendrell, 2016).

Fundamentalmente, porque estas prácticas están prohibidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por qué constituyen un grave peligro que atenta contra la vida, al formarse quistes y úlceras, grumos o desplazamientos, obstrucciones sanguíneas y necrosis (muerte de tejidos circundantes) manchas de enrojecimiento en la zona afectada entre otros (Vendrell, 2012).

La automedicación de hormonas puede causar afecciones cardíacas, hígado graso y diabetes o hasta esterilidad permanente. Si se desea comenzar una terapia hormonal lo más recomendable es acudir a un médico. Un endocrinólogo determinará si eres candidata a una terapia hormonal. No todas las personas Trans requieren el mismo tratamiento, pero es necesario que lo haga una persona especializada y siempre bajo supervisión médica. La terapia hormonal de esta forma es altamente segura.

Por lo tanto, si queremos vivir una vida plena, disfrutar de nuestros derechos e incluso luchar por los que nos faltan, es necesario que nos informemos acerca de temas de salud porque de ella depende un estado completo de bienestar físico, mental y colectivo. Urge seguir esta lucha para la reconstrucción del tejido social.

Lo Trans en los Estudios de Género

Hoy en día, hablar desde los estudios de género sobre lo transgénero nos remite a diversos trabajos de investigación y enseñanza del tema Trans pero esto, desafortunadamente solo se da en el ramo académico, pero mientras más visibilidad tenemos las personas Trans, en la esfera pública, se hace patente la necesidad de generar en todos los ámbitos las condiciones para el ejercicio pleno de nuestros derechos.

Mucho antes de que el tema fuera abordado desde la academia, la experiencia de muchas personas trans fue contada como historias de vida por parte de las mismas personas Trans como sujetas históricas y desde su subjetividad.

De acuerdo con Susan Stryker (2008), existen dos maneras para contar la historia trans. En la primera, analizan a las personas en el pasado como Trans, usando el término *transgénero* para referirse a personas que se alejan del género que se les asignó al nacer, aunque el término sólo surgió a mediados del siglo XX, muchos académicos encuentran esta definición útil y metodológicamente liberadora. Emily Skidmore (2019) dice: “Aunque el término transgénero es moderno, las personas se han movido de un género a otro durante mucho tiempo. Y la historia transgénero observa ese movimiento” (p. 3) mientras que Jesse Bayker (2021) examina a las personas que cruzaron las fronteras de género desde mediados del siglo XIX hasta principios del XX en los Estados Unidos, concluyendo que en la historia de los transexuales se trata de la reinención personal, transformación y las posibilidades de que las personas cambien su identidad. En este sentido, Bayker (2021) ha abarcado temas tales como los cambios en el estigma social que han enfrentado quienes cruzan las fronteras de género; sus interacciones con el estado y el establecimiento médico; y su activismo social y político.

Este tipo de investigación histórica presenta importantes desafíos de archivos, como señala Skidmore (2019), cualquier clase de población marginada ha tenido dificultades para encontrar sus fuentes presentes en los archivos tradicionales, sin embargo cuando las fuentes están presentes, a menudo son producidas por personas que miran desde afuera a los agentes encargados de hacer cumplir la ley, jueces, activistas, defensoras, reporteras y periodistas, y muchas de estas fuentes ofrecen sólo un vistazo marginal a las subjetividades de las personas Trans, una mirada de reojo muy tangencial.

Lo que quiere decir, es que los estudiosos del tema la mayoría de las veces no logran expresar lo que las voces Trans desean transmitir ni definir las formas de interacción con las autoridades que tienen poder sobre ellas y en estos contextos, las personas Trans probablemente cambien sus respuestas a conveniencia debido a la presión social y a la urgencia (Skidmore, 2019).

La segunda manera de entender la historia Trans, es pensando de manera más abstracta y analítica la situación Trans para estudiar el cambio, en tal sentido, el origen del movimiento Trans como tal, no es muy claro ni tampoco se perfila hacia un punto de llegada, está más cercano a describir y cruzar las fronteras de género, de tal manera que lo Trans desestabiliza al género en sí mismo como una categoría (Stryker, 2017). Planteando preguntas similares a estas: ¿Cómo es que se decide quién es un hombre y quien es una mujer? ¿cómo entendemos la práctica y la existencia de una amplia gama de prácticas de género? Las respuestas a su vez permiten a hacer nuevas preguntas sobre categorías de género y otras formas de diferencia humana con un nuevo lente para ver el mundo.

Y esta visión, Stryker (2017), proviene de formas de feminismo originalmente iniciadas por las mujeres de color desde el feminismo negro y las personas Queer. ¿Cómo es el mundo cuando presta atención a los diferentes tipos de conocimiento producidos por seres no normativos de género, incongruentes de género, cambiantes de género, minimizados por género? Todo esto se basa en mucha teoría cultural, así como en la investigación de archivo empírico volviéndose una cuestión filosófica de gran nivel.

Pensadoras como Gloria Anzaldúa desarrolla ideas a través de su “teoría en la carne” (citada en La Cadera de Eva, 2021), en donde explica todo esto como un sitio donde las realidades físicas de nuestras vidas, nuestro color de piel, la tierra o el espacio geográfico donde crecimos, y nuestro estado en lo sexual, se funden para crear una política nacida de la necesidad.

Por tanto, el futuro de los estudios trans y los estudiosos historiadores que lo aborden deberán lidiar contra el modelo médico, qué propone que la expresión transgénero debe conllevar una intervención corporal a través de la cirugía o las hormonas; pero lo interesante sería llevar la historia Trans a un pasado mucho más lejano antes del desarrollo de la modernidad tecnológica de la medicina, para repensar cómo es que las personas pudieron cambiar su identidad sin cambiar sus cuerpos anteriormente (Stryker, 2017).

También es muy interesante rescatar todo el trabajo teórico y realizado por activistas culturales acerca de las intersecciones de la raza y el género, que sin embargo han minimizado la relevancia de la voz de las mismas personas trans y de la racialidad (Stryker, 2017).

En este sentido, hay una falsa idea acerca de una devaluación en materia de investigación desde el momento en el que una persona sea o no trans, estudia desde la academia a las personas trans o la historia trans, porque piensan que la historia de las mujeres y el género reconoce, en la historia trans, se ha encontrado con cierta reacción violenta, y esto provoca un rechazo cambiando la forma de este estudio a convertirlo en manifiesto, y sobre todo cuando las discusiones insisten en la reproducción biológica como un marcador esencial de lo que significa ser una mujer (Stryker, 2017).

Y más hoy en día, cuando las personas Trans estamos experimentando una mayor visibilidad en los medios de comunicación masiva, al mismo tiempo que una legislación hostil y una retórica política negativa de violencia hacia nuestras cuerpas, que nos significan problemáticas constantes y una amenaza, porque no somos una moda y hemos estado presentes desde tiempos inmemoriales, por lo que es importante ese rescate de la historia, donde además la resignificación es la descontextualización de un referente.

Una crítica que se puede hacer a Butler (2007) desde el análisis de Lo Trans, es que se pierde en la abstracción, y si bien trata de rescatar desde las críticas que le hacen los cuestionamientos dicotómicos del cuerpo, y habla sobre la significatividad y la materialidad y del discurso y la materia, aun así, pierde el sentido de la encarnación misma. Algo que Rossi Braidotti (2005) afirma “Butler opta por el giro lingüístico” (p.63) mientras ella toma la senda nómada de la carne y de cómo el transitar hacia encarnar una, la dicotomía fundamental *yo/el otro*, lo cual abre un espacio de conexión entre las sujetas como entidad, en una interacción mutua que repercute de manera creativa la posibilidad de intercambiarse.

La sujeta en su devenir y actualización constante manifiesta una temporalidad específica y una estructura encarnada en el proceso de transformación. Y en este sentido tanto Braidotti como Haraway coinciden en que la autoridad como un avistamiento de intercambio y del devenir en el tránsito de las sujetas, nos da un dinamismo a las sujetas, es decir nos hace mover y avanzar hacia la meta.

Y en este sentido Braidotti (2005) entiende que el punto de partida de cada devenir varía, puesto que no todos los procesos son iguales y no todas las sujetas podemos acceder de la misma forma a ello, y con esto cuestiona la relación entre la subjetividad/corporalidad

e individualidad, y por consecuencia la situación del lugar central en donde nos colocamos como Sujeta – individuo en algún contexto determinado.

Y esto es un proceso a través del cual, una se materializa al verse transformada y estable respecto al sexo y a través de ciertas representaciones sociales en torno al género, como la racionalidad y la clase que actúan complejamente de una manera particular en el continuum llamado devenir que no es más que la transformación material y el efecto que surge toda vez que este cuerpo adquiere territorialidad y estabilización desde lo cultural y subjetivo en relación a su entorno social llamado contexto.

Capítulo IV. Teorías que encarnan en mi piel

Mi piso epistémico (un cuerpo situado) basándome en Donna Haraway (2013), la objetividad feminista de mi subjetividad y mi devenir Trans, es un referente para hacer este documento, en un diálogo conmigo misma, o una especie de monólogo interior, que permite la conexión de sucesos y reflexiones más amplias situadas desde mi cuerpo y los procesos y contextos para una construcción corporal transitoria de identidad.

Las luchas del feminismo y las mujeres feministas en sí, dentro del terreno político y teórico han creado dispositivos y mecanismos indispensablemente combativos de la jerarquización, la exclusión, la discriminación y todas las formas posibles de la violencia basada en la división de los sexos. Y más allá de la territorialidad geográfica, está el terreno del cuerpo y desde este espacio es donde las fronteras de nuestra piel han experimentado invasiones que se tornan batallas al tratar de desnaturalizar los límites del sexo y las inmutabilidades del género, porque la categorización desde lo binario resulta incuestionable y admitida por costumbre. Los roles de género y sus funciones respecto a la estética, la espacialidad, la sensibilidad y la jerarquización de lo que se espera de uno y de otro sexo en la representación social (Haraway, 2013).

En este sentido, lo que nos debemos cuestionar desde el transfeminismo es cómo reproducimos esos estereotipos dando paso siempre a la opresión desde el orden establecido del binarismo pero es en función de la vida diaria que debemos cambiar esos *patrones* de conducta -horrible término de raíz patriarcal, por cierto- en donde el orden sexual y los géneros tengan esa movilidad que en sociología se antoja ascendente, es decir, en crecimiento y evolución de lo que fue impuesto por tanto tiempo como algo natural.

Figura 4. *Collage Yo en relación*



Nota: Fotografías del acervo personal

Actualmente es fundamental hacer una reflexión sobre el género y sobre todo como origen de una identidad, analizar todo el pensamiento y las ideas que las feministas negras han puesto sobre la mesa y desde entonces cómo repercute la racialidad, el clasismo, la sexualidad y todas las intersecciones que atraviesa el sexo y el género con visiones y reflexiones lo más contemporáneas y aproximadas a mi historia de vida y al momento de transicionar.

La historia del género a menudo se basa en un modelo binario de género que analiza la subordinación histórica de las mujeres. Decir que hay dos géneros y uno de ellos está oprimiendo al otro argumenta el proceso mucho más amplio de cómo llegamos a esos términos más allá de sólo de documentar las vidas Trans, porque su visión facilita una crítica al sistema binario de género como algo que subordina tanto a las mujeres como a las personas que no encajan en una de esas dos categorías dominantes. Es de esta forma que la historia

Trans de igual manera empuja la historia LGBT+ más allá del estudio del deseo, lo afectivo o la sexualidad entre personas del mismo sexo (Muñiz, 2013).

También se asume que el sexo es una categoría estable a lo cual la historia Trans muestra que la expresión de género (no sólo la sexualidad), también puede oponerse a los prejuicios sociales que asumen que las personas en el pasado eran heterosexuales hasta que se manifestará lo contrario, sin embargo los estudiosos están de acuerdo en que la historia Trans está profundamente endeudada con la historia LGBT+ porque muchos apuestan a la teoría Queer que también surgió a principios de la década de 1990 y advierten que los campos no están peleados ni en guerra así como tampoco presentan tensiones entre sí (Butler, 2007).

En la década de los 70's el pensamiento feminista creció y evolucionó como una inmensa bola de nieve, a raíz de que la ciencia centra su interés en los estudios de la mujer y con ello desde espacios académicos comienzan a surgir los cambios, 20 años después, a partir de 1990, vemos ya consolidado como un campo de estudio autónomo a la mujer, situada en una posición de subordinación en todos los ámbitos sociales y remarcado ese relegó de lo que no se ha sabido valorizar históricamente, creando así una conciencia colectiva y crítica del androcentrismo y el etnocentrismo como generadores de conocimiento en la producción de saberes científicos de diferentes disciplinas, permitiendo así cuestionar y criticar la desigualdad social entre los sexos (Lamas, 2017).

Es en ese trayecto hasta llegar a nuestros días, en el que los debates epistemológicos feministas y de los estudios de género nos posicionan como cuerpos, sujetas de una identidad y una agencia política, en un juego de poder, en el cual, como un desafío llevado a cabo en estas reflexiones, hemos tenido que desbinarizar lo que desde la teoría feminista se ha venido haciendo notar con respecto a la dominación y las desigualdades operantes históricamente entre mujeres y hombres. De ahí que lo más interesante sea rescatar los procesos materiales, subjetivos y afectivos que nos dan construcción como sujetas a las mujeres Trans encarnando el deseo de ser y el deber ser como necesidad epistemológica más allá del cuerpo y de la mente, materializándonos en un devenir que navega entre las dicotomías de materia y la significación, la naturaleza y la cultura y el sexo y el género (Cubillos, 2015).

Porque es justo, en la materialización del proceso de transición en donde entran en juego las relaciones de poder que mueven al mundo y, por tanto, existiendo dentro de esos

procesos tener un planteamiento Transfeminista hace posible repensar cómo nos afecta y cómo abordamos el mundo en torno a la materia y el cuerpo, nuestra resignificación y un discurso propio, porque cada voz es distinta, cada mujer es diferente, con múltiples necesidades porque cada cabeza es un mundo (Bagiotto, 2015).

La mujer, como categoría o agencia política no es la misma desde la experiencia de cada una y sobre todo tratándose de una mujer diversa, una mujer Trans, la posmodernidad ha ido transformando el pensamiento y la ciencia, haciendo posible la subversión que cuestiona el género más allá de lo tradicional. Y es con teóricas como Sandra Harding (1987) y Donna Haraway (2013) que provienen justamente de la tesis de Foucault y toda la verdad histórica proveniente de una construcción del poder y el saber en todas las disciplinas, que se logra desarticular estas dicotomías en un afán de generar un nuevo pensamiento con un carácter teórico feminista, aunque ellas no fueron las únicas, pero sí un punto de quiebre en lo que respecta a la redefinición de la categoría de género.

Repensar el poder a través de la experiencia, situada desde un lugar determinado o desde sí mismas y romper con el binarismo cambiaría los mecanismos de dominación del capitalismo avanzado, dando así entrada a la posibilidad de una existencia individual y colectiva, social y política, porque desde la identidad es desde donde una se piensa, se analiza y experimenta la interdependencia corporal y subjetiva que tenemos con el mundo, y con ello hacer notar la brecha existente entre los marcos normativos institucionales que reconocen y garantizan los derechos de las mujeres y de los grupos minoritarios históricamente a través de la discriminación y prácticas violentas que precarizan y contradicen sus principios democráticos, invitando a la reflexión acerca de cómo entendemos aquello que nos dice Kate Millet (1995) en su libro “Política sexual” acerca de que “lo personal es político”, y hacer ver nuevas estrategias y críticas hacia la mirada imperialista, colonial, racista y sexista que son las principales causas de los graves problemas sociales y los marcos normativos que nos rigen.

Judith Butler (2002) nos dice que la resignificación es la descontextualización de un referente y eso es justamente lo que propone, pero se pierde en la abstracción y trata de rescatar desde las críticas que le hacen los cuestionamientos dicotómicos del cuerpo y el

habla, la significatividad y la materialidad, y el discurso y la materia, perdiendo el sentido de la encarnación misma.

Por su parte, Gayle Rubín (2006) nos dice, que hemos vivido otra esclavitud a través del sistema binario Sexo-Género que ha impuesto en los cuerpos identidades diferenciales con base en características genitales y corporales, ordenadas en dos categorías que son mutuamente excluyentes: masculino/femenino. Lo que la cultura ha establecido es un apego a la estricta coincidencia entre el sexo, el género, el deseo y el placer, para la configuración de identidades de género legibles, legítimas y con derechos formales. Las categorías dominantes son “hombre” y “mujer”, tan es así, que desde siempre sentimos que no hay más opciones más que estos dos y en alguno debemos ajustarnos, porque al querer pasar de uno al otro por no haber sido coincidentes con el que nacimos, debemos agregar atributos que lo hagan característico de esa otra opción, y para ello reconfigurar nuestra naturaleza de muchas formas al intentar transformarlo.

Justamente ese viaje que toda persona Trans emprende desde un extremo al otro del continuum para lograr llegar a ser, es lo que llamamos “tránsito”, el camino por andar y lo que encontramos a nuestro paso para tratar de llegar al otro lado (Rubín, 2006), para al final darnos cuenta que para ello nosotras las mujeres Trans reproducimos estereotipos y estructuras del orden social y de lo femenino respecto al sexo-género, al respecto Marta Lamas (2017) hace más recientemente un comparativo de la diferencia biológica de género e integra los procesos sociales de la distinción sexual a fin de que no se traduzca en desigualdad.

La Construcción Social del Sexo

Hacer un reconocimiento acerca de que la construcción social del sexo permite comprender que la relación que una sociedad tiene con el cuerpo sexuado está mediada por sistemas culturales, jerarquías y tecnologías en la biomedicina como poder sobre una (Rodríguez, 1998), un ejemplo, lo encontramos en las tecnologías hormonales que permiten alterar los ritmos biológicos sexuales de tal forma que las mujeres puedan evitar embarazos, eso es algo

que no ocurría antes y que emergió en un determinado momento de la historia de la tecnología y la ciencia y cambió por completo la subjetividad y la relación de las mujeres con su cuerpo.

De acuerdo con Fonseca y Quintero (2009) la teoría Queer toma como categoría de análisis central al sexo y su punto de quiebre con las feministas tradicionales es que no sólo el género es construido socialmente sino también el sexo, ya que el movimiento feminista con la categoría de género ha logrado evidenciar las múltiples realidades de las mujeres, realidades que con la categoría de sexo quedaban naturalizadas y borradas en una realidad universalizante dada por la biología.

Por otro lado, la crítica de los feminismos radicales (Maldonado et al.,2021) a la construcción social del género es que esa construcción ha sido asimétrica y jerarquizada y no necesariamente la noción de género en sí misma, de ahí, que la respuesta a la pregunta de ¿qué significaría un mundo sin género?, -y si de hecho esto es deseable- ¿cómo llegar hasta ahí ?, hoy sigue siendo motivo de discrepancias y debates políticos, filosóficos, sociológicos y de género respecto al abolicionismo.

Uno de los debates más acalorados, fue el de la filosofía feminista acerca de la construcción social del sexo y cómo podría ser entendido sin que se tradujera en su desmaterialización y aquí es en donde vemos la intervención de Donna Haraway, Linda Shiebinger, Anne Fausto Sterling y Paul/Beatriz Preciado, todas respaldan la tesis de que el sexo era construido socialmente y bajo un discurso de sesgos culturales sexistas, binaristas y heteronormativos en donde los sujetos participan de la actividad científica pero también material al evidenciar los mecanismos mediante los cuales el propio cuerpo sexuado es modificado al estar sujeto a las influencias de la cultura respecto a su estilo de vida y las nuevas tecnologías. Reconocer que el sexo también es construido socialmente no significa que no sea real y que no tenga consecuencias sobre la vida de las personas, consecuencias como por ejemplo, algo muy claro, el dinero dentro del capitalismo, esta construcción social nos rige la vida en muchos sentidos porque más allá de ser un privilegio tiene consecuencias materiales tan fuertes que van desde el poder adquisitivo hasta el extremo opuesto de la otra cara de la moneda y morir de hambre, en un ping pong de acciones que van de la biopolítica a la necro política en un abrir y cerrar de ojos.

En este sentido, lo Queer no niega la realidad material del sexo (Roqueta, 2020), lo que niega es su universalidad como algo inmutable, inamovible y sin ningún tipo de mediación remarcando que las explicaciones científicas y sociales que se han dado del sexo a través de imaginarios de género jerarquizantes y binarios son evolutivos y van más allá de lo que reduce el hecho de ser mujer al biologicismo elemental como componente cultural de esa construcción.

Ese relego retórico de la categoría de sexo como algo auto evidente, universalista y en términos de ser un desplazamiento que busca tajantemente poner trabas al reconocimiento de las políticas e identidades Trans, cierra el paso a la categoría de sexo como una realidad biológica generando barreras que la hacen inmutable, intransitable e incuestionable. Situándonos a las personas Trans y a las leyes de reconocimiento legal de la identidad como presas de un subjetivismo de género que jamás podrá alcanzar la autodeterminación del sexo porque este, es una verdad inmodificable de la naturaleza (Guerrero, 2018).

Y esto al final resulta ser una gran mentira porque muchas personas Trans hemos logrado modificar nuestra cuerpa sexuada de múltiples maneras haciendo del sexo algo totalmente transitable y modificable a voluntad más allá de la categoría del sexo y de un discurso que se manifiesta desde una realidad única que lo que busca es excluir a las mujeres Trans como ajenas de esa realidad.

Situar una diferencia a partir de la reproducción es algo ambiguo puesto que utilizar la categoría de mujer como sinónimo de hembra crea un conflicto entre la categoría social que no puede ser explicada en su totalidad con la categoría de la biología, porque incluso en temas de reproducción siempre en el feminismo se ha tratado de evitar reducir a la mujer a la pura capacidad gestante, es decir a la reproducción y esto también implica la crianza y el cuidado, pero en ese sentido ni siquiera la reproducción es vivida de igual forma para cada mujer y hasta incluso muchas mujeres Trans hemos participado en la crianza y en el cuidado de algún integrante de nuestras familias. Entonces la capacidad reproductiva es ajena al momento del acoso por ejemplo o en el sesgo salarial por ser mujer, de la transmisoginia y la transfobia como dimensiones de opresión hacia nosotras como mujeres diversas.

Por lo general distinguir entre mujeres y hombres es algo que hacemos de forma natural y siempre al realizar la observación hacemos un acto de distinción, de manera compulsiva uno determina el género de una persona, de manera inmediata e instantánea sin parar en cuenta lo equivocados que podemos estar respecto a lo que en realidad esa persona piensa de sí misma.

Proyectamos nuestras propias ideas y suposiciones acerca de la masculinidad y la feminidad sobre cada persona que conocemos y nos encontramos, -todo el mundo lo hacemos- y ese proceso de distinguir entre mujeres y hombres es un proceso llamado generización, retomando el constructo de Julia Serano (2016) en su libro “La chica del látigo”.

El fenómeno de la generización pone en duda la mayoría de las definiciones de lo que se conoce como género en sí mismo, podemos discutir todo lo que queramos acerca de qué es lo que define a una mujer o a un hombre, si son los genes, los cromosomas, la estructura del cerebro, los genitales, la socialización, el sexo legalizado en su acta de nacimiento o la licencia de manejo, pero la verdad es que ninguno de estos factores suele jugar papel alguno en el proceso mediante el cual las personas le asignan un género a alguien en la vida diaria (Serano, 2016).

Según Katchadourian (1983) es John Money el primero en usar el término “papel genérico (Gender Role)” mientras que Robert Stoller fue el primero en usar formalmente la expresión *identidad genérica* (Gender Identity), considerando que casi siempre nos basamos primero en las características sexuales secundarias por ejemplo la forma y el tamaño del cuerpo, la textura de la piel, el vello facial y corporal, la voz, los senos etc. y en menor medida en la expresión de género y los roles de género como la vestimenta o la gesticulación, de tal forma que el género constantemente nos es asignado de parte de lxs demás como *nuestro sexo percibido por nuestro género percibido* y para ello influye mucho la proyección que cada quien damos a nuestro constructo.

Este sentido nos remite nuevamente a la performatividad que Judith Butler (2007), destaca en cuerpos que importan, donde nos invita a pensar fuera de la dicotomía constructivista establecida a través de la senda de la deconstrucción y la performatividad, “El género es una construcción cultural ; por consiguiente no es ni resultado causal del sexo ni

tan aparentemente fijo como el sexo... al teorizar que el género es una construcción radicalmente independiente del sexo, el género mismo viene a ser un artificio libre de ataduras ; en consecuencia hombre y masculino podrían significar tanto un cuerpo femenino como uno masculino ; mujer y femenino, tanto un cuerpo masculino como un femenino”.

Es importante tener en cuenta que todas nuestras identidades comparten este rasgo de vulnerabilidad y que por tanto somos seres que dependemos de otros, -es decir, somos interdependientes- así mismo, colocar dentro de la comprensión global nuestra precariedad que quizás nos lleve a pensar nuestra estética y nuestras políticas de manera más inclusiva, más flexible y más respetuosa sensibilizándonos a los ejercicios de exclusión y de opresión que realizamos -quizá de manera inconsciente- con nuestros actos.

Este proceso de generización permanece invisible porque en la gran mayoría de los casos, la evaluación que hacemos del género de una persona tiende a estar de acuerdo con la identidad de género con la que esa misma persona se identifica, así como con el género que las demás personas le asignan.

Lo trans

Por otro lado, existen una diversidad de personas denominadas *Trans* pero que se encuentran conformes con su cuerpo, que no lo quieren cambiar (Balza, 2009), aunque en ocasiones se definan como encerradas en un cuerpo que no es suyo o equivocado, hombres con mentalidad femenina aspecto masculino pero que habita una mujer dentro de ellos, que desean tener una pareja mujer, por ejemplo o mujeres transgénero lesbianas atraídas por otras mujeres transgénero o por mujeres Cis, hombres con vagina es decir hombres Trans masculinizados por hormonas y que incluso acaban siendo hombres embarazados es decir son hombres gestantes muchas veces con los pechos escondidos o con una operación mediante la cual les extirpan los pechos, y que viven otras problemáticas relacionadas a las transiciones de su cuerpo (Barone, 2020). También encontramos mujeres Trans que son felices de conservar su pene, hombres heterosexuales buscando sexo con mujeres Trans, es decir para ser penetrados.

Así mismo existen lesbianas que acaban nombrándose como Trans, pero que amaban sus cuerpos y un sinfín de combinaciones y posibilidades subjetivas, corporales y afectivas que tienen que ver con la performatividad, con la orientación y la expresión de género, y como la evolución del pensamiento ha ido dejado atrás el cuestionamiento de todas estas posibilidades del abanico y poder vislumbrar los parámetros que obstaculizan la comprensión y el respeto de estas formas distintas de ser que sean tan válidas como cualquiera sin prejuicios ni penalizaciones sociales, ni juicios *a priori*, ni condicionamientos discriminatorios para su explicación y poderles abrir un espacio dentro de nuestra cartografía que comprendemos como la realidad social más allá y muy distinta y distante de la otredad. Por qué no vivimos en cuerpos equivocados, vivimos en una sociedad que se equivoca al juzgar nuestras identidades desde el desconocimiento.

Para ello, el discurso, la práctica y la tecnología biomédica diagnostican y reparan aquellas identidades peligrosas para el orden social a través de la modificación del cuerpo y el adiestramiento de otros aspectos, considerando el género como instrumento indispensable para la integración social, dándose así, un doble proceso: la individualización de un problema sistemático o social por un lado, y la re naturalización de esa identidad anormal a través del modelaje de un cuerpo en función de la normatividad de género y sexual hegemónica que es desnaturalizado mediante tecnologías endocrinas y quirúrgicas.

El movimiento Trans de la ciudad de México articula una lucha a partir de la diversidad y la pluralidad identitaria como un logro después de la reforma en 2008, cuando se intentaba reconocer los derechos de diferentes sujetos políticos que después fueron reconocidos como las tres T: Transexual, Transgénero y Travesti, que son identidades *supuestamente* definidas desde el propio movimiento y no desde el discurso médico (Carrillo 2008).

Es así como se inicia un proceso de normalización de los Trans como algo innovador y pionero del tema, sin embargo, estas identidades refuerzan el modelo sexual hegemónico y las normas que lo componen atendiendo precisamente a las representaciones que se manejan de lo transexual, lo travestí y lo transgénero desde la comunidad Trans en una representación ya sea de lo masculino o lo femenino de sujetos que pese a no tener las características

biológicas del género desde el cual piensan, sienten y actúan, ya sea como hombres o como mujeres (Carrillo, 2008).

Pero que, a pesar de ello, nunca conseguirán una reivindicación radical en la cultura hegemónica de género, por qué es prácticamente imposible erradicar dinámicas de inferiorización, discriminación, patologización, estigmatización, marginación y penalización social, ya que las únicas identidades legítimas y reconocidas socialmente o como únicos horizontes posibles seguirán siendo la de hombre y mujer como identidad dicotómica de un orden jerárquico establecido (Carrillo, 2008).

Lo cual solamente refuerza el límite de lo que ambiguamente se refiere respecto al género, desestabilizando y desnaturalizando las categorías de género, mientras se refuerza el límite o las fronteras de lo normal y lo patológico puesto que estas categorías se definen como dentro de los parámetros de la feminidad y la masculinidad, por lo tanto el proceso de normalización de lo Trans vivido en la ciudad de México constituye así un proceso que se podría nombrar como integración subordinada (Carrillo, 2008).

Y de esta forma podemos ver esos saltos, reactivos del paso de una oposición social ante los márgenes de una situación de exclusión o desigualdad, reforzando el binarismo de género dominante en la estructura social y con ello se activa un dispositivo normalizador que es el discurso médico mediante el cual se legitima lo Trans y se influye en la construcción de una identidad sexo genérica y en el cuerpo de los sujetos Trans, dificultando la despatologización como un paradigma en las identidades colectivas.

De esta manera, singularizar la generalidad de lo Trans en un proceso desde el cual, como sujetas estamos apropiándonos de nuestra cuerpo o encarnando desde una cultura de género históricamente preestablecida en un contexto geográfico que nos sitúa por medio de semejanzas y diferencias dando pie a una ruptura epistemológica de la dicotomía sujeto-objeto, yo-el otro, más allá de lo masculino y femenino, porque la mismidad no es igualdad y la diferencia justamente radica en lo que uno observa lo que siente, lo que vive y lo que encarna apropiándose de un cuerpo en el cual la línea divisoria de las fronteras que limitan los saberes de todo aquello que aprendemos y aprehendemos es casi imperceptible.

El multiverso Trans

El multiverso Trans se refiere a un cúmulo discursivo de prácticas, categorías identitarias y formas de vida designadas en general, por aquello que se tiene en común desde lo material y contingente del cuerpo hasta la identidad, la expresión, el género y la sexualidad. Un rechazo compartido hacia la diferencia sexual como matriz natural necesaria para la subjetivación (Ayala-Colqui, Lugo y Soto, 2020).

La transgeneridad es ese espacio heterogéneo en el cual persisten un conjunto de narrativas basadas en el cuerpo pero que también son encarnadas a través del afecto y el deseo, la identidad, las prácticas sexuales, la realidad y la ficción en el reconocimiento y el sentido de una autonomía decisiva y la biotecnología y las prótesis como un instrumento a veces aliado y a veces en contra. Es el campo de batalla en el cual diferentes cuerpos en dispersión de algún modo encarnan formas de vida que no son reducibles ni al binario genérico ni a los imperativos de la heteronormatividad (Rich, 1995).

En ese sentido, la perspectiva de género ha brindado una interpelación a todo lo transgénero ya que tal perspectiva se funda desde supuestos ontológicos entramados desde la bioética, la epistemología y el agenciamiento político que, en cierta forma, configuran los dispositivos de género al convertirlos en concepto como perspectiva y como praxis en el ejercicio de su función (Juárez, 2012).

La transgeneridad desde la tradición feminista y postfeminista confiere un legado propio desde su genealogía crítica cuya postura está alejada del affidamento, que no es más que una forma de llamar a la mezcla del significante de tener fe, fidelidad y confianza más allá de la sororidad en un sentido relacional social (Espinosa, 2011).

En su carácter histórico haciendo una reconstrucción del origen biomédico del género tal como proponen Donna Haraway (1991) y Bernice Haussmann, quienes son referenciadas por Berenice Bento (2010) en “La producción del cuerpo dimórfico: Transexualidad e historia” en donde nos dice que su utilización convencional actual se instaló desde el discurso biológico y médico dejando atrás algunas condiciones teóricas, políticas, tecnológicas de su emergencia, sino también el universo de sujetos a los que recién nacida como categoría de género vino a constituir y significar.

La adopción feminista del género como concepto y como perspectiva conservó en lo esencial los supuestos constructivistas y humanistas del paradigma biomédico que le dieron origen; pero, al mismo tiempo, esa conservación adoptó la forma performativa que ontológica y normativamente hilvana y entrelaza al género con la diferencia sexual binaria.

Es decir, el género renace y resignifica entonces como una condición predicable en la construcción social del sexo y de la relación de desigualdad entre mujeres y hombres como categoría relacional, la categoría relacional del feminismo (Keijzer, 2010).

A pesar de que todo lo que se ha hecho respecto a la perspectiva de género en torno a este entramado socio histórico que generiza la diferencia natural entre los sexos, su naturaleza fundacional remite y se extiende hacia la medicalización con dispositivos biotecnológicos que regulan su lógica y han sometido a la perspectiva de género a una ceguera de la naturaleza que distingue entre lo articulado en el binario genéricamente y lo inarticulable que podríamos llamar como Butler (2007) lo llama, abyección.

Esa dependencia ontológica que tiene la perspectiva de género con respecto a la diferencia sexual ocasiona un efecto que permite ver sólo hombres y mujeres. Y esta reducción óptica representa un límite y una barrera de acceso a reconocer este universo de subjetividades que, como abanico, exceden el binario de género desde una lógica que instituye órdenes diferenciados de subjetividad, de esta forma nos encontramos con las intervenciones quirúrgicas “normalizadoras”, esto es aquellas intervenciones quirúrgicas que buscan propiciar la atribución a lo ya conocido de lo corpóreo y el género en una cultura dada.

El estigma y la vulnerabilidad que marcan el devenir Trans y la experiencia de ciertos requisitos corporales dan un giro sangriento a la reasignación legal de género, pasando por la violencia familiar, social e institucional que vivimos quienes nos atrevemos a expresar formas no hegemónicas de la masculinidad y la feminidad. Pero la perspectiva de género no nada más invisibiliza estas situaciones, hay fenómenos económicos desde su interior con una lógica patriarcal falocéntrica que identifica a los sujetos a partir de un cuerpo sexuado y los coloca en lugares inapelables jerárquicamente y que producen desigualdad.

Por ello, la perspectiva de género no ha conseguido dismantelar este vínculo que la constituye respecto a la diferencia sexual como algo natural, como el origen de su autenticidad, y es justamente en la deconstrucción que hacen Judith Butler (2007) y Donna Haraway (1991) dan cuenta de las consecuencias trágicas que la perspectiva de género brinda a la transgeneridad, pues evoca a ese carácter distintivo y jerárquico que hay entre la subjetividades, y al cual se suma una reproducción de la lógica hegemónica de los sujetos generizados preestablecidos, desconociendo toda posibilidad de configuraciones subjetivas diferenciales y que nos dan lectura sistemáticamente a través del que se considera nuestro sexo original , natural, auténtico y bio anatómico.

¿Infancia es Destino? La Niñez Trans

El derecho a la identidad es el primer derecho fundamental, inherente a todas las personas por el solo hecho de existir, y es la base para que la persona ejerza sus demás derechos. En México, la experiencia y la lucha de las personas Trans por la conquista de derechos, ha tenido como resultado, avances significativos que son muy alentadores, donde la inserción y el involucramiento de las familias han formado un cerco de resistencia de alcances inimaginables.

En este sentido, se puede afirmar que no hay infancias obligadas a ser Trans, lo que hay son infancias obligadas a ser cisgénero.

De acuerdo con la Asociación por las Infancias Transgénero (2017), es de vital importancia reconocer el género de una persona transgénero en el documento de identidad, a cualquier edad en la que la persona tenga conciencia de ello, es decir, que el documento de identidad siempre esté adecuado a la vivencia personal y de hecho puede ser reversible.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación establece que la identidad de género se desarrolla entre los 18 meses y los tres años; la Asociación por las Infancias Transgénero refiere que la identidad de género es una característica con la que no se nace, pero que cada persona exterioriza, según su nivel de desarrollo. Pero la identidad Trans se tarda en expresarse porque las familias, educadas generalmente bajo un esquema binario y cisnormativo, se vuelven el primer obstáculo para su libre expresión, negando el

conocimiento que tienen sobre su persona y tutelando su experiencia de vida, o bien, tienen una imposibilidad contextual y vivencial para entender la expresión de dicha identidad de género casi siempre por cuestiones machistas. (Asociación por las Infancias Transgénero, 2017).

La asociación por las infancias Transgénero (2017) aboga por que se despatologice la identidad Trans y que no se base la expedición de documentación de identidad a procedimientos o tratamientos hormonales para poderlos emitir. En México, es a partir de la reforma constitucional del 2011 que todo comienza a cambiar, pues se emite el mandato de crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas para optimizar el goce y el ejercicio pleno de los derechos humanos (SEGOB, 2017). En anexo a este documento se documenta la transición para que las infancias Trans logren en México el reconocimiento de sus derechos a una identidad.

Lo intersexual vs lo Trans

La intersexualidad se agregó al acrónimo LGBT después de las tres T y antes de la Q de Queer y con ello se pretende definir, politizar y hacer visible como fenómeno específico aislado, por su diferencia entre las diversidades sexuales y de género, en parte debido a que el discurso intersexual -políticamente hablando- se sitúa en franca crítica en contra de la transformación de los cuerpos, la normalización de las cirugías y los procedimientos invasivos de la medicina que imponen y someten a las personas recién nacidas que presentan ambigüedad sexual, con el fin último de encasillarles en los parámetros del binario masculino-femenino, imposibilitándoles la decisión propia una vez que puedan elegir como experimentar su cuerpo, esto por supuesto es una contradicción con lo trans, dado que justo estas cirugías y tratamientos muchas veces son anheladas para la transformación trans (Cabral, 2003, 2009; Fausto-Sterling, 2006).

Lo queer

La palabra Queer se usó para dar nombre a un movimiento social, político y cultural estadounidense a partir de los años 80's del siglo pasado -en un principio era un término

despectivo utilizado para referirse a las personas como algo raro o fuera del rango común, como algo extraño- irrumpió junto con el movimiento LGBT+ así como con las violencias de las políticas sexuales e identitarias en sujetos no blancos, con poca o nula capacidad de consumo y no heteronormativos, surge en California hace ya 30 años transformando profundamente los Estudios de Género y la sexualidad, los activismos LGBT+, las prácticas culturales disidentes, los modos de pensar el cuerpo y las identidades (Fonseca y Quintero, 2009).

Si bien en Estados Unidos y Europa el impacto de la teoría Queer en las ciencias sociales, las humanidades y las artes ha sido importante, en Latinoamérica la tendencia es más etnográfica, histórica, política y artística. Teorizar lo Queer es discutir acerca de las vidas no heterosexuales, diferentes formas de afectividad, la politicidad y deseabilidad de los cuerpos, “la otredad “. Tensando y poniendo en jaque las normatividades sexo genéricas raciales, corporales y de clase imperantes desde múltiples rutas en las que los sujetos no blancos, no heterosexuales, no cisgénero y/o de clase baja se hacen inteligibles en sus contextos locales y despliegan toda una serie de agencias singulares.

Hoy, a 30 años del principio, repensar lo Queer en Latinoamérica es hacer un recuento de los avances en materia de derechos, la politización de lo sexual y el género, los múltiples modos de existir y los discursos de odio en medio de la fragilidad de algunas emancipaciones -y por si fuera poco- para actualizarnos y ponernos al corriente vivimos hoy en día otra pandemia, aparte del feminicidio, los conflictos y manifestaciones antirraciales por el hartazgo hacia la discriminación y la represión policial.

Se retoma lo Queer en este escrito para identificar que hay una diferencia entre aquello considerado como queer y lo trans, así, este movimiento político no busca analizar o explicar Lo Trans, ni mucho menos ayuda a comprender la experiencia vivida de personas Trans, pero tienen en común que buscan posicionarse para dar una lectura diferente a las identidades de género, fuera de la categoría binarista heteronormativa (Nahir, 2013).

Biopolítica y Necro política

A partir de las aportaciones del filósofo francés Michel Foucault (2011, citado en Portales, 2010) el biopoder nos hace ver esa estructura que disciplina el cuerpo desde la biopolítica, que busca la regulación de la población y la reapropiación de un cuerpo mediante un proceso que permite la construcción de lo Trans dentro de un marco inteligible histórica y geopolíticamente desde un cuerpo situado, que busca la reconocibilidad social. Esa significación que le apropia un sentido de representación subjetiva, performativa y encarnada.

Hablar de biopolítica es hablar del control las masas, de las personas en cuestiones biológicas es decir en términos de nuestra cuerpo en la vida cotidiana, creemos que somos libres, cuando en realidad nos debemos adecuar a ciertas reglas preestablecidas como los convencionalismos sociales, políticas de educación desde la familia hasta la institución educativa escolar, entonces también nos controla a través de estrategias del Estado. Ese dominio sobre la población se da en términos de salud/enfermedad. puede ser el crecimiento de la población supervisar qué se permite y que no en relación al impacto del cuerpo. Una especie de regulación. Las biopolíticas apuntan a un control masivo de la población, desatendiendo a grupos vulnerados antes mal llamados minoritarios, hoy grupos específicos de realidades humanas que van más allá de las fronteras y límites geográficos están a flor de piel en la frontera de la materialidad encarnada de ser ante una identidad que es disidente en los límites de su propio cuerpo y se permite transformar y cambiar la adecuación de todo lo que requiera para construirse a voluntad.

El sentido vitalista de lo que hoy es la normalidad respecto a las modificaciones médicas y la introducción de la medicina tratando lo que en un tiempo se consideró anormal y que da como resultado la categorización taxonómica en los procesos vitales del ser humano en la búsqueda de curar todo lo patológico desde una mirada clínica, la división de lo orgánico y lo inorgánico, la noción del cuerpo más allá de ser visto únicamente como una mirada orgánica en donde los cuerpos son analizados en su operatividad en sociedad respecto a lo clínico, dando cuenta del cuerpo social con sistemas extra corporales que también influyen como el aire, los gérmenes, contagios, el COVID, la viruela del mono, influencia familiar,

climas morales y demás. El cuerpo biomédico contemporáneo difiere de este cuerpo eugenésico que es atravesado por diferentes intersecciones.

Pero hablar de este ejercicio del poder en la vida, también lleva a revisar el ejercicio del poder en la muerte, por lo que se identifica ahora de hablar de *necro política*. Hablar de la muerte en un contexto político y administrativo en donde nosotras como mujeres Trans y las mujeres en general buscamos sobrevivir. La muerte es un punto en común para las cuerpos disidentes.

La *necro política* se considera como “el tipo de política donde ésta se entiende como el trabajo de la muerte en la producción de un mundo en el que se acaba con el límite de la muerte” (Mbembé, 2012, citado en Valencia, s/f). Vincula la colonialidad al contexto actual manteniéndolo vivo y perpetuando como dispositivo que sujeta nuestros territorios y nuestras cuerpos. Y es de esta manera es que la violencia aparece en todas sus expresiones, en esta especie de colonialidad del género.

El resultado de esa colonialidad del género es la eliminación de poblaciones interseccionales que viven sumergidas y debilitadas por el dimorfismo sexual y la opresión tal como expresa María Lugones “La raza no es más mítica ni más ficticia que el género, ambas son ficciones poderosas” (citada en Bidaseca, 2014).

El reclamo al unísono es no ser asesinadas y nos unimos haciendo redes de alianzas dentro de los feminismos bajo el hashtag #NiUnaMenos y #VivasNosQueremos, por ejemplo, en demanda contra esa micropolítica que poco a poco nos va cercando y segregando hasta dejarnos inertes (Valencia, s/f).

En un país en donde las madres desesperadas claman justicia. En un lugar en donde las desaparecidas y asesinadas son buscadas desesperadamente por sus madres, que se vuelven investigadoras y logran dar con los asesinos y con los cuerpos de sus hijas, desde el orden simbólico de ser madre y el feminismo como política de vida y filosofía frente a lo heteropatriarcal y neoliberal qué hay del mundo desde sus múltiples corrientes y perspectivas históricas.

Y es en estos contextos justamente en donde los feminismos adquieren distintos matices y estrategias que son muy interesantes al verles con la óptica de una perspectiva transfeminista.

Resulta por demás interesante entender el Transfeminismo como una herramienta epistemológica que va más allá de ingresar el pensamiento transgénero dentro del feminismo, acentuando el tránsito de género, el mestizaje, la vulneración de raza y de clase y la migración, todos ellos insurrectos y provenientes de movimiento sociales articulados para señalar lo que justamente dejan afuera los feminismos blancos biologicistas e institucionales.

La Ciencia de Ser Mujer: la Neobiología

La Neobiología hace su aparición como una transdisciplina que retoma la teoría de la complejidad, y hace alusión al estudio de la creación de nuevas formas de vida, características, atributos y funciones que no se han desarrollado en la naturaleza, y tiene mucha relación con las investigaciones sobre secuencias genéticas (Cespi, et al., 2020). Esta nueva forma de entender los fenómenos biológicos, así como la epigenética, que es la ciencia que analiza los cambios del Ácido Desoxirribonucleico, a partir de otras condiciones que no son derivadas de la herencia genética, dan cuenta de cómo hay cambios en los genes a través de diversos mecanismos de transformación de los cuerpos transexuales (Fernández et al., 2020).

A partir de este desarrollo científico se empiezan a conocer tecnologías y aristas subjetivas referentes a la hormonización y todo el proceso de éstas en lo sexual tanto femeninas, masculinas, lo travesti, homosexual, transexual, el cambio de sexo, el sexo psicológico y la identidad de género, pues según los estudios, al hacerse estos cambios también hay cambios en el propio ADN (Fernández et al., 2020).

Éste proceso es importante porque a través de él, en conjunto con todo el aparato tecnológico-material-discursivo de la sexología, la endocrinología y la farmacología surge una nueva concepción de Sexo que ya no es entendida como algo inmodificable, que en su esencia es dicotómico, genitalocentrista, y ontológicamente organizador de la vida corporal y social de las sujetas, sino más bien lo de hoy es un sexo entendido como algo que es

modificable, vivible a través de ser transitable y que permite para ello experimentar un gran número de posibilidades ontológicas de diferente nivel que son las marcas para determinar nuestra agencia.

Lo de hoy es hacer comprender que el cuerpo Trans en este nuevo nivel de materialismo que vivimos es un cuerpo material-social que vive una apertura respecto a ese proceso de materialización en el cual se ven involucrados un sinfín de procesos y múltiples lógicas para lograrlo.

Parafraseando a Anne Fausto-Sterling, Bióloga y filósofa (citada en León-Rodríguez, 2016), un cuerpo con diferentes sistemas genéticos, que significan procesos históricos, corporales, tecnológicos sociales y bio-políticos.

El proceso epigenético y lo trans

La epigenética es el estudio de los cambios en la función de los genes que son hereditarios y que no se pueden atribuir a alteraciones de la secuencia del ácido desoxirribonucleico (ADN), el término *epi* significa por encima. Se refiere a la individualidad del material genético, como ejemplo podemos analizar a los gemelos monocigóticos que cuentan con un mismo ADN, pero son diferentes y pueden desarrollar distintas enfermedades. Esto es un puente entre los genes y el ambiente (Casavilca, Cancino, Jaramillo, y Guio, 2019).

El genoma humano funciona de forma similar a una partitura musical en donde la secuencia del ADN es lo que permite su perfecto desarrollo y los mecanismos epigenéticos funcionan como reguladores y manifiestan en qué grado deben expresarse. Son el ritmo y la secuencia dentro de la partitura que es el mecanismo epigenético y esas marcas que acompañan a las notas dándole esencia junto con las neuronas que activan emisiones y recepciones de señales nerviosas y celulares. Esto es a lo que se llama mecanismo epigenético (Casavilca et al., 2019).

Una de las características principales del epigenoma, es que no es estático y puede modificarse, a lo largo de nuestra vida registra las diferentes experiencias celulares y la influencia del ambiente sobre ellas. De esta forma cambia y varía los estados de salud. Y existen varios tipos de mecanismos epigenéticos (Casavilca et al., 2019).

La ciencia ha avanzado para lograr descifrar el lenguaje que codifica, pequeños cambios químicos que son los que regulan la expresión en multitud de los genes. A través de este mecanismo la información que contiene el ADN de cada individuo es traducida, en otras palabras, es decir decodificada o descifrada en un nuevo código que es el lenguaje del genoma atravesado por las experiencias de nuestro material genético de una forma que hasta hace poco era desconocida y que definen marcas que pueden ser transmitidas a generaciones futuras.

A partir de este proceso se empiezan a conocer tecnologías y aristas subjetivas referentes a la hormonización y todo el proceso de éstas, en lo sexual tanto femeninas, masculinas, lo travesti, homosexual, transexual, el cambio de sexo, el sexo psicológico y la identidad de género.

Éste proceso es importante, porque a través de él, en conjunto con todo el aparato tecnológico-material-discursivo de la sexología, la endocrinología y la farmacología surge una nueva concepción de *Sexo* que ya no es entendida como algo inmodificable,-que en su esencia es dicotómico, genitalocentrista y ontológicamente organizador de la vida corporal y social de las sujetas-, sino más bien lo de hoy, es un sexo entendido como algo que es vivible a través de ser transitable y que permite experimentar un gran número de posibilidades ontológicas de diferente nivel, que son las marcas para determinar nuestra agencia.

Lo de hoy, es hacer comprender que el cuerpo Trans -en este nuevo nivel de materialismo que vivimos- es un cuerpo material-social que vive una apertura respecto a ese proceso de materialización en el cual se ven involucrados un sinnúmero de procesos y múltiples lógicas para lograrlo.

La Plasticidad Cerebral revisada desde la Neobiología

La biología renovada que ya abordamos, es otra forma de ver la ciencia porque pretende dejar de lado toda dicotomía impuesta por el pensamiento biologicista anterior. Ahora la ciencia se concibe más compleja porque esta neobiología dirige a un replanteamiento de los fenómenos materiales donde cada entidad biológica es un sistema complejo fuera de una visión de lo biológico como una materialidad inmutable (Joel y Vikhansky, 2020).

Es entonces que el nuevo feminismo retoma como herramienta está neobiología para repensar lo que ontológicamente, políticamente y desde la ética, se reconfigura hacia un nuevo orden del mundo material, incluyendo la biotecnología y algunas alteraciones ecológicas. Estamos ante lo que se podría considerar una cuarta ola del feminismo (ver anexo 2 en donde se relatan las olas y posicionamiento feminista), y es en este sentido que el feminismo pensado y repensado desde lo material, se compromete apoyado de esta biología renovada a hacer un recuento de todas esas experiencias encarnadas en el cuerpo de muchas sujetas, que han vivido un sin fin de injusticias en relatoría paralela con los discursos materiales.

Estos dos puntos de partida y motores de arranque que desarrollan teorías que llevan a la práctica lo material como un nuevo objetivo de la teoría feminista se apoya en algunas teóricas para poder repensar la ontología híbrida de lo material-social como base de la restructuración material de la identidad de género. Así los trabajos de neurociencias de Anelis Kaiser (2016) y de biología molecular de Lisa H. Weasel (2016), resignifican el estudio del cuerpo, el cual adquiere una dimensión psicosomática-semiótica a través del feminismo, el post estructuralismo y los estudios culturales, que lo atraviesan y lo empujan a una nueva significación en las instituciones sociales (Muñoz, 2018). El cuerpo entonces es el resultado de esos procesos sociales y semióticos desde lo material (Muñoz, 2018).

Anelis Kaiser (2016) nos habla de esa plasticidad cerebral de repensar y ampliar el concepto de lo que Judith Butler (2007) concibe como la performatividad del género, enriqueciendo su propuesta al considerar que la plasticidad cerebral va más allá de otros niveles en los que se llega a materializar la performatividad de género y la forma en la que modifica la materia al interior del cuerpo y no solamente superficialmente como propone Butler. Kaiser interconecta a Butler (2007) respecto a que el género implica el aprendizaje de las normas de género, que en la mayor de las veces es inconsciente, pero para que este aprendizaje ocurra debe haber previamente una formación o modulación de las redes neuronales, por lo tanto, el cerebro se convierte entonces en un correlato material que posibilita el aprendizaje de un género para encarnarlo y de esta forma materializa esa experiencia generalizada por lo que se conoce como el proceso de iteración de la normatividad de género.

Lisa Weasel (2016) en otra frecuencia en su estudio entrelaza la interseccionalidad con la epigenética para poder resaltar que la construcción de identidades o esa situación del sujeto son atravesadas por el género, la raza y la clase y que éstos a su vez tienen una construcción previa a su manifestación material; así, explora y descubre cómo se materializa y se encarna la interseccionalidad desde su teoría social-material feminista remarcando toda interacción entre las fuerzas internas y externas que ejercen poder. Por esto la epigenética redescubre todo lo relacionado al potencial político de las relaciones cultura /naturaleza, qué a diferencia del paradigma genómico determinista, aporta un nuevo enfoque más relajado y flexible respecto a las propiedades fenotípicas que conforman los organismos materiales en su interactividad relacional dependiendo de cierto contexto coincidiendo con Richard Lewontin (2009), en su crítica en relación a que el determinismo biológico no está en los genes.

Es así, como vemos que la epigenética es un modelo en *continuum* que va desde la experiencia social y la materialidad, tratando de centrarse de forma aislada a lo que conocemos como unidades llamadas genes y centrarnos más bien en la forma en que las experiencias, la exposición al ambiente y todo lo que conlleva, -porque también puede haber algún ruido o contaminación y varias causantes de estrés psicosocial- relacionando cómo interactúan entre sí, en un ambiente fisiológico a través de la epigenética haciendo borrosa o muy delgada esa línea entre lo social y lo material e integrando los fenómenos socio materiales que tanto nos afectan a las mujeres Trans, y hablamos del racismo, el clasismo, la violencia de género y la transfobia fundamentalmente.

Transfeminismo

Dentro de todos los pensamientos feministas y su pluralidad, existe un feminismo que va más allá de la reflexión desde un cuerpo feminizado o una sujeta trans. Es un tipo de pensamiento o corriente que delimita esas fronteras geográficas, de sexo, de género, de racionalidad y culturalidad.

El transfeminismo es el conocimiento decolonial desde la conciencia en el proceso de la construcción de los saberes y todo lo que le atraviesa durante ese proceso.

Rechaza categóricamente el biologicismo y la contextualización del sistema Sexo-Género adaptado según las circunstancias temporales, geográficas y momentos históricos específicos. Busca articular las distintas discriminaciones sobre los cuerpos a fin de las disidencias puedan deconstruir el statu quo del estado, así como construir una nueva subjetividad colectiva despatriarcalizada, decolonizada y desneoliberal (Valencia, 2018).

El Transfeminismo en sí busca como objetivo una contraofensiva hacia el Estado y su discurso gubernamental buscando estrategias que ayuden a incluir políticas públicas más allá de legitimar la exclusión contra poblaciones minorizadas.

La globalización de la violencia se extiende sangrienta y explícita sobre nuestros cuerpos generalmente feminizadas, por eso notarán que en varias ocasiones me refiero a nuestras cuerpos, y con sus consecuencias psicológicas y subjetivantes si somos refugiadas, migrantes, indocumentadas, precarizadas, si hablamos cierta lengua o somos de un pueblo originario, si somos negras, lesbianas o adultas mayores.

En el transfeminismo encontramos que más allá de una disidencia y una estética performativa del género buscamos la construcción y la articulación de nuestras pares hacia un frente común social contra esa naturalización de las violencias que fracturan y rasgan el tejido social, es así como el Transfeminismo se posiciona para dar frente a la defensa de las prácticas y las vivencias anti normativas.

El Transfeminismo como movimiento busca específicamente evidenciar que la masculinidad es un dispositivo que implementa y conserva un vínculo hacia la nueva economía capitalista y de esta forma se da continuidad a la hegemonía social.

El Estado es en sí feminicida, proxeneta por no decirle padrote, necropatriarcal inmerso en un modelo demócrata de nación heterosexual. En el que el feminismo crítico de género al ser Transexclusionista pareciera firmar pactos con el Estado para reapropiarse de nuestras luchas por medio de separatismos y retrocesos del bien común.

Nuestras demandas de protección para las mujeres en general deberían cuestionar a la masculinidad hegemónica en la cual se basa el Estado y retraducir el neoliberalismo de las políticas de género que por lo regular aboga en su mayoría por las mujeres blancas, hetero

sexuales, de clase media o alta, educadas, y con una racionalidad sexual y reproductiva occidentalizada.

El punto de convergencia con los demás feminismos es el rechazo a reducir la explotación patriarcal sobre los cuerpos carentes de construcción cultural o más bien de acceso a tener voz y decisión, y es por eso que surgen las alianzas intersectoriales y los colectivos.

El deber ser del feminismo al igual que esa legitimación que implica el hecho de que estamos hablando con nuestra propia voz desde nuestros propios cuerpos poniendo en ello nuestras vidas y no sólo discursos o argumentos de discusión, si no los cuerpos que habitamos y que nos hemos construido desde el sufrimiento, que no estamos buscando un refugio en el feminismo para mitigar esos dolores, pero sí dejar en claro que en este escenario no seremos las que legitimamos esa opresión hacia la otra.

Digamos que estamos reescribiendo un apartado de la historia, un capítulo aparte de lo que puede ser el feminismo con nosotras dentro y de esta forma así como en el pasado hubo inconsistencias y sospechas que excluían y rechazaban a ciertas sujetas específicas por racialidad, clasismo, etc. hoy somos señaladas y rechazadas con base a la genitalidad por ser sujetas Trans argumentando que esto es un obstáculo y llevando todos estos imperativos hacia un reducto ontológico del ser mujer minimizado a un simple sentimiento, asociándose a la peligrosidad más allá de los estigmas y los prejuicios que conlleva el hecho de ser mujeres Trans diversas, cuestionándonos el por qué estamos en espacios destinados a las mujeres.

En todo esto parecen olvidar que el siglo pasado, de igual forma se cuestionó a los gays y lesbianas, -incluso a éstas desde el feminismo mismo queriendo excluirles por ser síntomas degenerados del capitalismo- y es justamente que así levantamos las voces para contar nuestras historias desde nuestros propios relatos.

Más allá de la patologización de que fuimos objeto el siglo pasado se han olvidado de qué entre nosotras, las personas trans, existimos también variables heterosexuales, lesbianas, homosexuales, asexuales o pansexuales y con esto no queremos decir que seamos una recreación de la heteronorma sino que existimos también como posibilidades erótico-afectivas nunca antes tomadas en cuenta, porque desde nuestro ser también hemos luchado

en contra de las terapias de conversión y de corrección, en contra de la hormonización obligatoria y que las infancias trans que cada día van creciendo en esa lucha, que no solo busca una intervención médica sino un acompañamiento en la libertad del ser, que de un espacio propio para crecer y tener plena autonomía en el momento de comunicar a quienes sea pertinente quiénes somos.

Y al final de cuentas irónicamente jugamos un juego que nos orilla hacia uno u otro de los extremos de ese continuo para encasillarnos a fin de cuentas en el género limitándonos o haciéndonos perder todo privilegio del sexo opuesto sin cuestionar cuál es el motivo por el que nos adherimos a un grupo vulnerado.

Y con esto, se aplica aquello que dice *en el pecado llevas la penitencia* porque también somos sujetas de las limitaciones del género y con ello susceptibles de una muerte inminente que va más allá de la violencia de género justo por razón de género, pero imprimiéndole el detonante explosivo de la transfobia.

En nuestra continua lucha, tratamos a como dé lugar, de ser mujeres que rebasen los estereotipos característicos como ser objetos sexuales a través del trabajo sexual, estilistas o diseñadores de moda porque parece imposible que seamos consideradas dentro de la política, la literatura, la docencia o el mundo deportivo.

La cosificación de nuestro ser es algo muy importante de abordar. Esa reificación que considera lo nuestro -lo Trans- como objeto o cosa, sin conciencia ni libertad y que también se enlaza a las relaciones humanas y sociales, restando importancia minimizándonos y deshumanizándonos.

Dentro de este contexto, podemos hablar de que la genealogía del Transfeminismo consta de cuatro líneas interseccionales. La primera es racial, los feminismos de color del tercer mundo y del tercer mundo estadounidense, en segundo lugar, la disidencia sexual y su desplazamiento epistémico y geopolítico expandido hacia el sur, en tercer lugar el movimiento por la despatologización de las identidades Trans y el movimiento pro-puta a favor de la des estigmatización y la legalización del trabajo sexual, y en cuarto lugar los devenires minoritarios por diversidad funcional, las migraciones y la precarización económica (Valencia, 2014).

Bajo estos cuatro ejes transversales el Transfeminismo hace un llamado a proponer actualizaciones teórico- prácticas sobre la realidad y la condición de las mujeres dentro de ésta, sin embargo, este llamado incluye a las distintas corporalidades, remarcando las disidencias críticas desde lo económico con base en la precarización de lo laboral y lo existencial en un campo global (Valencia, 2014).

Muy pocas veces una mujer transexual tiene la oportunidad de hablar por sí misma acerca de las cuestiones que afectan a una, porque muy pocas veces se nos da oportunidad también de hablar desde lo académico más allá de ser tratadas como sujetos de investigación o como fenómenos y eso en el mejor de los casos porque también hemos sido colocadas bajo la lupa de un microscopio en donde hacen una exploración de nuestras vidas y ponen palabras en nuestra boca para validar lo que piensan acerca del género y la sexualidad dejando a un lado nuestras motivaciones y nuestras propias agendas.

Las mujeres trans vivimos en el vórtice del torbellino llamado intersección, entre múltiples formas de discriminación basadas en el binario de género, el cissexismo, la transfobia y la misoginia.

Si de repente como mujeres y en el feminismo tradicional, nos parece inconcebible el hecho de qué se atente contra nuestras vidas por razón de género, imaginemos un poco el escenario de la transfobia, infundado en un miedo irracional, la aversión o la discriminación en contra de las personas cuya identidad de género, apariencia, o comportamientos, se desvían de las normas sociales.

Todo esto de forma muy similar al actuar de las personas homófobas y que a menudo son impulsadas por sus propias tendencias homosexuales reprimidas. La transfobia es ante todo una manifestación de la propia inseguridad que siente el hombre al tener que vivir de acuerdo con los ideales culturales de género.

Ser mujer es el blanco de la violencia de género, pero ser mujer transexual significa prácticamente perder toda posibilidad de aceptación y de inclusión, envueltas por lo regular en una doble discriminación dentro del orden establecido, de ahí que el ímpetu y las aguerridas formas de rebelión nos otorguen una densidad crítica como arma, dentro de una

política asfixiante en la cual peleamos desde una trinchera llamada desconfianza (Richard, 2018).

Dentro de la revolución feminista surge esta manera de reinterpretar, repensar y resignificar las políticas correctas y nuestras mutaciones. Hoy en día ya no nos basta con ser sólo mujeres, más allá del reconocimiento que pudiéramos tener como tales se nos excluye, se deja fuera a las lesbianas, a las travestis, a las prostitutas, a las inmigrantes, y todas las mal llamadas minorías. Bajo la consigna de Beauvoir que, en 1949, enunció “no se nace mujer, se llega a serlo” se ha caminado un largo trecho para ir desenmascarando las estructuras de poder, la división y la jerarquización que nos oprime (Beauvoir, 2017).

Y desde entonces vivimos más allá de las fronteras de lo que es ser hombre/mujer, con la idea de que al igual que producimos género podemos producir libertad y argumentar una infinidad de géneros que se nos presentan en un *continuum* de posibilidades. Nos reinventamos desde el deseo, la lucha por y desde nuestros cuerpos, ¡porque son nuestros! con todo y sus límites tenemos el derecho a transmutar y ser lo que mejor nos convenga desde la desobediencia y la anarquía de no tener que pedir permiso para alinearnos y crear estructuras propias desde las cuales seamos escuchadas sin tener que defendernos, ya que somos una realidad y formamos parte de ella en todo el mundo.

Aunque varían nuestros contextos tenemos objetivos comunes que son difíciles de acallar. Nosotras entendemos que el feminismo es transfronterizo, transformador y transgénero y se nutre para ir más allá con lo que hoy es el Transfeminismo de tal forma que una mujer Trans se podría definir como cualquier persona a quien se le asigna un sexo masculino al nacer pero que se identifica y/o vive como mujer.

Es sexista reducir a cualquier mujer sea trans o no, simplemente a las partes de su cuerpo u obligarla a vivir de acuerdo con ciertas ideas impuestas por la sociedad respecto a cómo debería ser su apariencia, en este sentido, probablemente no exista dentro del grupo de las minorías sexuales uno más calumniado o poco entendido como es el de las mujeres Trans, que han sido sistemáticamente patologizadas por la clase médica y psicológica, tratadas de forma sensacionalista y ridiculizante a través de los medios de comunicación, marginadas por las organizaciones lésbico-gay y rechazadas por ciertos grupos de la comunidad feminista es decir vivimos la exclusión dentro de la exclusión misma.

En Latinoamérica las personas Trans tenemos una vida marcada por la violencia, el odio y la vulneración de derechos de tal forma que:

La actualización del Día Internacional de la Memoria Trans (TDoR)2020 muestra un total de 350 personas trans y género-diversas reportadas asesinadas desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, lo cual representa un incremento del 6% desde la actualización de 2019. La mayoría de los asesinatos tuvieron lugar en Brasil (152), México (57), y los Estados Unidos (28), sumando un total de 3664 casos registrados en 75 países y territorios de todo el mundo entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2020 (TvT, 2021).

Considerando que los estudios feministas arrancan desde ese piso epistémico y también percatándome de la deconstrucción viniendo desde mi cuerpo, este trabajo como mi marco académico me legitima en el espacio idóneo de esa ruptura que hay en el espacio privado para llevarlo a lo público y visibilizar un cuerpo que está siendo posicionado (situado) como una vida respondiendo la crítica desde lo académico y preguntándome ¿qué me cuestiona? ¿Qué me anula? Y como mi Transfeminismo me da autonomía y me permite una construcción histórica que me ubique entre los ámbitos familiar, jurídico y socio cultural dentro de los cuales siempre llevamos la peor parte. Analizar estadísticas, que por lo general son escasas, conocer datos desagregados, de cómo ha sido y cómo debería construirse desde las particularidades y desde el cuerpo mi yo, buscando categorizar y esquematizar.

Para ello, la perspectiva interseccional es fundamental, el poder conocer la vida de cada una para entre todas aplicar el principio de sororidad, para manifestar nuestra capacidad de amarnos, de querernos y apoyarnos mutuamente.

Al final de este recorrido por una serie de teorías y planteamientos que provienen de esta, me parece pertinente afirmar que su uso no es tangencial en esta investigación, porque no es tangencial en mi vida. La perspectiva de género cuestionó la esencialización de nuestras identidades y nos obligó a ver procesos identitarios en construcción. Yo misma he podido rastrear esto en mi experiencia personal como mujer trans en una diversidad que no puede ser atrapada por muchos conceptos. Del mismo modo, la posibilidad de pensar desde las infancias permite que no sea esto un proceso individual, sino colectivo e intergeneracional. Nosotras trabajamos por nuestra causa, que es la misma que poseen las que vendrán. Y si

bien hay un universo amplio para referirse a nuestras identidades, es necesario realizar distinciones que suman en la lucha, como lo es la planteada por lo intersexual. Cierro este apartado recordando, como afirmarí una y otra vez, Judith Butler (2002), que nuestros cuerpos e identidades valen, por lo que la lucha trans se convierte en una posición en contra de las necropolíticas. Este enfoque teórico ancla sus críticas en nuevas formas de comprender las ciencias y cómo desde los intersticios podemos empezar el camino para derrocar el patriarcado.

Capítulo V. Vivirse Trans desde la Corporalidad

“Nunca es demasiado tarde para convertirte en aquel que podrías haber sido”

Tony Robbins

El pensamiento occidental tiene como base el binario mediante el cual las premisas naturales e incuestionables provienen de sólo dos sexos, la identidad del varón con una corporalidad de macho y el cuerpo de la hembra con una identidad como mujer. Pero ¿qué ocurre con este sistema dicotómico ante la realidad de algunas identidades que escapan de eso? ¿qué entienden por natural esos cuerpos que son evidencia de qué algo entre esos dos caminos? ¿puede mostrar su inestabilidad sin ser rígido de lo masculino o femenino?

Figura 5. *Collage Un cuerpo trans*



Nota: Fotografías del acervo personal

El proceso que aquí nos compete, es mi transición como persona, que biológicamente nació como un niño y realicé mi cambio corporal direccionado hacia mi identificación con el género femenino, es decir, de hombre a mujer, MTF (Male To Female), y más que una transgresión, mi propósito es reflexionar sobre algunas discusiones en torno al esencialismo y a lo que las constructivistas radicales dicen, al abordar la materialidad del cuerpo.

En este sentido, si hablamos de transexualismo, es inevitable hablar de la materialidad de los cuerpos porque para enfrentar el mundo desde un cuerpo sexuado y generizado, la mayoría de las veces es categorizado por la genitalidad, sin embargo, al entender nosotras lo femenino desde una forma diversa y heterogénea, vivimos esa experiencia a través de modificar en mayor o menor grado nuestra corporalidad para ajustar y representar esa forma de cómo pensamos y nos posicionamos ante la sociedad.

De esta manera, el cuerpo es el eje central de todo, la anatomía dejó de ser un destino para convertirse en actante principal de la representación, -donde todas las aproximaciones teóricas que existan hasta el día de hoy- donde el cuerpo visto desde lo simbólico o como agente material inmerso en las ciencias sociales y el feminismo, obtiene un espacio fundamental en la construcción de la identidad de género -porque debemos admitir que una logra su conversión o su transición- para al final perpetuar de todas formas la representación corporal de lo femenino y todo lo que ello implica.

Cambiar el Cuerpo más allá de la Genitalidad

Las identidades de género más allá de la genitalidad como evidencia sexual, desde el género siguen corporizadas, aunque en el proceso de transexualización se recurre a varios cambios físicos que dan soporte a la construcción del género. La hormonización, las cirugías estéticas, feminización del rostro y de la voz, las vaginoplastias, y los parámetros estéticos y de belleza -por no llamarles patrones, que es una palabra que me incomoda por su raíz patriarcal- son algunas de las posibilidades a las que una puede recurrir en función de nuestra identidad, nuestros intereses y expectativas, situándonos en un cuerpo físico como el instrumento de la identidad por lo que no basta con centrarnos en entender la subjetividad transexual, sino que estamos obligados a confrontarla al posicionamiento cultural y sexual del género, -es decir a

su rol social- de ahí que la agencia del posicionamiento político, social y personal, sea un espejo de las necesidades que cada una tenemos en concreto.

Es por esa razón, que el principal elemento o la herramienta para poder lograr convertir y llevar a cabo el cambio, se encuentra centrado en el cuerpo, porque el género se escribe sobre el cuerpo de una persona y toda vez que transita la identidad también es el cuerpo el que legitima, -a través de las marcas culturales entendidas como lo masculino y lo femenino- la transexualidad, que se vive como una condición de ser hombre o de ser mujer en la representación tópica inteligible de un cuerpo sexuado, con lo cual se confirma la dicotomía sexual hegemónica.

Bajo esta lógica, la biología social, esto es aquella mirada sistémica y explicativa de nuestro vivir y convivir, en donde se analiza no solo como seres vivos sino también como seres pensantes que pueden adaptarse o modificar sus entornos (Gutiérrez, 2010), muestra cómo el género produce carne y viceversa, porque esta biología permea desde distintos niveles el ser, mientras que, por el lado del deseo y necesidad de las personas Trans hace que dicho deseo social se encarne y de materialidad al hecho, modificando las distintas lógicas de un cuerpo -que siempre- socialmente es generizado hacia uno o hacia otro sexo.

Hablar de un nivel de materialización, es decir, de hacer palpable esa modificación de las lógicas de género en un cuerpo -que consisten en alterar el comportamiento y revestirlo de ciertas ropas- presentado ante la sociedad como perteneciente a uno de los dos extremos, materializando la performatividad en un nivel superficial.

Sin embargo, Butler (2007) no toma en cuenta que existen otros niveles en los que el género se puede materializar, porque el género también se reconfigura a través del cuerpo- en un nivel biológico desde el cual los deseos -que también son género- se encarnan en los cuerpos Trans no sólo superficialmente, sino a través de las lógicas biológicas que permean su vida desde la medicina y la endocrinología que desde las primeras décadas del siglo XX demostraron que el sexo de los sujetos puede ser reconfigurado por las tecnologías de modificación corporal, es decir terapias hormonales sexuales sintéticas y cirugías estéticas para modificar la fisiología y la morfología de los cuerpos.

En este punto podemos contrastar con Preciado (2008) quien indica que la performatividad del género respecto a lo biomolecular tiene consecuencias en una sociedad que también generiza la carne, por qué -invariablemente-, si se es un hombre que quiere ser mujer o una mujer que quiere ser hombre -por lo general- asumimos roles y estereotipos marcadamente atribuibles al género deseado, y desde esa perspectiva, nuestro sexo es determinado.

Bajo esa lógica, dicha materialización del cuerpo simplificada a un nivel superficial sin embargo, desde la fisiología sexual se desatan otros procesos de materialización que impactan sobre las personas generizadas, que son procesos estructurales que responden a lógicas patriarcales, económicas y bio políticas que impactan de forma directa sobre nuestras corpas -es por eso que son muy importantes los estudios de plasticidad cerebral y la epigenética de Kaiser (2016) y n. (2016)- ubicándonos en otra jerarquía de género dentro de la sociedad, ese cuerpo de todas formas replica lo que los o las demás personas de su nuevo sexo experimentan.

En este punto, se debe señalar cómo la biología siempre es una biología socialmente situada, y por otro lado destacar lo importante de una neobiología que considere que las personas Trans cambian, no sólo por la modificación tecnológica sus cuerpos, sino también por los procesos sociales que operan sobre las sujetas generizadas y que repercuten en la cotidianidad de la vida diaria desde su naturaleza biológica, social y psíquica.

Es de suma importancia, dejar claro que la materialidad es la base de la vida de una persona Trans en su historial material, discursivo y tecnológico, -refiriéndonos al cuerpo- sin dejar a un lado las lógicas materiales y a su vez las sociales, en las que dicho cuerpo se mueve, destacar la propuesta de acercarnos a un cuerpo Trans desde lo biológico y lo material evitando caer en el determinismo biológico que algunas corrientes feministas tratan de enfatizar.

Actualmente vivimos un momento político, que ha tomado mucha fuerza desde la ultra derecha y desde el feminismo crítico de género -o radical como es conocido- que se caracteriza por la negación y el desprecio sobre la vida de las personas Trans por considerarnos *corpos desviados que violamos la biología y que no encarnamos la verdad*

del género-desprecio que muchas veces llega a ser manifestado con diferentes expresiones de violencia-.

Por lo que, este materialismo que se propone como una visión novedosa, es también una apuesta política y ética que nos da capacidad de agencia, -no sólo para dignificar nuestras vidas, sino también-, para visibilizar toda injusticia y violencias de cualquier índole, que dichos sectores promueven en nuestra contra buscando negar nuestra realidad material como personas que vivimos la experiencia de ser mujeres, de vivirnos diversas, de ser mujeres Trans.

La Enfermedad Humana por Modelantes y las Barreras de Acceso a la Salud

En Europa y Estados Unidos, pero en Latinoamérica principalmente las mujeres trans recurren a prácticas de infiltración de sustancias como biopolímeros y silicona industrial que, al ser inyectadas en las distintas partes del cuerpo como glúteos, cadera, senos, muslos, pantorrillas y rostro, encienden una alerta de peligro inminente. En México no se tienen datos claros sobre estas prácticas y se practican sin supervisión médica, aduciendo que hacerlo de esta manera es menos costoso, pero no se conocen los peligros de los riesgos que se corren (Priego et al., 2010; García et al., 2022), en primer lugar, por ser sustancias no esterilizadas y en segundo lugar que por su impureza y consistencia representan un gran riesgo. El bajo costo de los procedimientos comparados con una cirugía con implantes, en teoría son procedimientos prohibidos o no autorizados, pero que tienen gran demanda; por lo general es realizado por alguna compañera o por recomendación estética, e incluso hay las prácticas de auto-atención (Ripalda, et al., 2018), en las que muchas veces se experimenta con varias personas antes de aprender realmente cómo hacerlo, sin aparentes consecuencias inmediatas, pero que a la larga de todas formas ocasiona problemas.

Desde la vida Trans, se presenta a este problema conocido como enfermedad humana por modelantes, el cual consiste en la infiltración de aceites minerales, vegetales o industriales, guayacol, silicón líquido, biopolímeros, colágenos y hasta grasas animales o para avión en el cuerpo, con tal de obtener volúmenes que moldeen sus cuerpos a las formas femeninas para agradarse a sí mismas y a los demás.

La enfermedad por modelantes es incurable, el tratamiento en caso de poder recibirlo es muy largo y costoso, de reacciones adversas la mayoría de las veces ya que deben ser sometidas a procedimientos quirúrgicos mutilantes -extirpación o amputación del área lesionada- y posteriormente a otros reconstructivos que suelen tener resultados muy poco estéticos, -eso en el mejor de los casos-, ya que en ocasiones mueren al ser inyectadas de forma irresponsable y las sustancias se van al torrente sanguíneo provocando la muerte instantánea por trombosis.

A continuación, relataré mi experiencia al respecto:

Conozco a algunas mujeres que se han inyectado los senos -pero es un procedimiento que estéticamente, puede significar algo irreversible- al juntarse el líquido y dejar una forma sin separación deformando el área y que al tiempo se encapsula y produce una especie de fibromas o grumos que se hacen como piedras-, y que para poder extirparlos los procedimientos son aparte de dolorosos poco estéticos. Hay ocasiones en las que quien infiltra da a escoger según el umbral de dolor si se utiliza anestesia o se realiza en vivo, y todo esto se relaciona con el costo que tiene el procedimiento.

En mi caso después de haber visto el resultado con diez compañeras del trabajo sexual que recurrieron a esto, logré animarme por los glúteos y las caderas, motivada por la rapidez con la que vez los resultados inmediatos, -es justamente eso, lo que anima a una para atreverse hacerlo y sobre todo porque siempre piensas en que si tantas lo han hecho y quedan fenomenales ¿porque tú no? - y bajo esa premisa aun conociendo los riesgos y sabiendo que hay posibles consecuencias, lo hacemos.

Algo que yo supe desde un principio, es que el volumen que yo quisiera obtener debía ser suministrado en una sola ocasión, porque lo que causa manchas y posibles necrosis -es decir que el tejido muera, y de ahí su color negruzco- es que muchas veces pasado el tiempo una quiera aumentarse y ponerse más, -en un retoque- y esto rompe los vasos que al no tener salida y hacerse una especie de coagulación interna en la piel produce la muerte del tejido.

Yo había bajado de peso considerablemente, -me acababa de rescatar de una depresión muy fuerte por la ruptura con mi pareja y también en términos profesionales, al estar a punto de protagonizar la película que mencioné y que sería un boom que me brindaría fama internacional- sin embargo, el procedimiento tuvo sus consecuencias -puesto que al ser en el área perianal se corre el riesgo de que la inflamación o el material obstruya el área al grado de impedir a la persona evacuar- padecí una inflamación moderada -al principio- pero pasados los días, note un incremento de volumen en las bolsas escrotales

del área testicular, -al paso de los años, por cuestión estética fue imposible para mí, seguir usando faldas o pantalones entallados por tal motivo- Con el paso del tiempo -ya viviendo en España- acudí al servicio médico, pues noté que se habían hecho algunos grumos y sentía como si cargara dos bolsas de canicas, -me temía un varicocele-, aparte una de las venas estaba muy gruesa e inflamada por lo que me temía una posible obstrucción.

Me realizaron un ecosonograma, -para ello embadurnan el área con un gel especial para que deslicen el aparato y vayan viendo en pantalla todo-. Les extrañó que no apareciera nada, puesto que el líquido es transparente pero lo que más me asustó fue la reacción de la asistente quien inmediatamente exclamó... ¡¡¡es cáncer!!! -En ese momento sentí un derrumbe dentro de mí por la lejanía de mi país y mi familia, justamente porque mi padre estaba luchando contra esa enfermedad-. Sin pensarlo ni un momento más me regresé a México y lo que dijo esa asistente en el hospital Princesa de Madrid afortunadamente fue erróneo.

Sin embargo, esta situación me dio la oportunidad de ayudar a mis padres en el camino y la lucha contra el cáncer laríngeo de mi padre hasta que perdió la batalla. Y yo poco tiempo después me sometí a una cirugía que duró cinco horas -que al final de cuentas costó cinco veces más de lo que invertí metiéndome sustancias modelantes al cuerpo- para poder limpiar y extraer el material que se había enquistado en los tejidos y reconstruir un poco el área, respetando mis testículos y logrando que fuera una cirugía exitosa.

Pero a los dos días de permanecer en el hospital en recuperación y con drenes a punto de ser dada de alta perdí el conocimiento -creo que por haber estado acostada tantas horas, algo inusual en mí que siempre estaba activa- me desconecté del mundo en un instante por lipotimia y caí con todo mi peso al suelo, para despertar y volver en unos instantes después de abrir los ojos, viendo el piso, -mareada- con un sabor sanguinolento en la garganta, -la experiencia de encontrarme sola al verme al espejo, con la cara ensangrentada fue realmente terrorífica que por poco vuelvo a desmayarme-.

Cuando entró la enfermera, inmediatamente llamaron al equipo de cirujanos plásticos para reconstruir mi cara; tenía un golpe considerable en la frente, me había golpeado la nariz y un ojo, además se desprendió una de mis orejas por usar una diadema para el cabello que se me incrustó, -la sangre en el rostro por lo regular es escandalosa pero esto fue impactante y muy deprimente para mí-, pues si yo había recurrido a esa cirugía por la que entré al hospital era para sentirme perfecta para poder hacer la película que al final no realicé -por obvias razones-.

Me intervinieron inmediatamente y algunas suturas fueron realizadas casi al rojo vivo porque la anestesia no surtía efecto -lo considero un pasaje muy fuerte en mi vida, tan así

que después de haberme realizado tantos retoques y travesuras estéticas nunca más volví a hacerme nada-. La cicatriz de la frente se amortiguó debido a que con anterioridad también me había infiltrado en la zona de la frente biopolímeros, cuando el doctor que me inyectó liberó el líquido sentí de inmediato una reacción en mi ojo izquierdo que desde entonces pareciera que tengo una bolsita como las que se hacen de grasa por la edad, -pero estamos hablando de hace aproximadamente diez años- y desde entonces ese ojo me quedó inflamado y un poco más cerrado, así fue que después de haber logrado una simetría en mi cara y un perfil tal como lo soñé se me descuadra por completo con este accidente y para mí, nada volvió a ser igual desde entonces.

Yo recomiendo a las compañeras que me lean, sean pacientes respecto a las expectativas que se tengan sobre los cambios a lograr en nuestras cuerpos, cualquiera que intente lograr un cambio es preferible ir poco a poco y de una forma segura, -por experiencia sé que lo barato sale muy caro-, NO pongamos en riesgo nuestra salud, quien se infiltra aceites y biopolímeros para modelar su cuerpo pone en juego su vida.

Una opción a estos tratamientos, en el caso de contar con la anuencia de la familia por aquello del adultocentrismo en personas que aún no cumplen la mayoría de edad, es la hormonización, la cual es recomendable a una edad temprana para mejor efectividad, sin embargo, su costo es muy elevado y requiere atención endocrinológica. Muchas veces la automedicación puede ocasionar graves e irreversibles daños, ya que puede causar afecciones cardíacas y diabetes, lo que sumado a una mala alimentación o si se consume alcohol puede dañar el hígado y los riñones también puede haber riesgo de trombosis o coágulos, que pueden irse al cerebro, los pulmones o al corazón- lo que nos invita a reflexionar en las estadísticas internacionales que estipulan un promedio de vida de 35 años para las mujeres trans en Latinoamérica, situación que resulta por demás alarmante.

De acuerdo con Hernández-Valles y Arredondo-López (2020), las barreras de acceso a los servicios de salud en la comunidad trans, son principalmente por razones *culturales* ante la falta de conocimiento de profesionales médicos y los estigmas asociados a las personas Trans; *organizacionales* porque no se tiene la infraestructura para su atención y *económicas* por el alto costo de los tratamientos quirúrgicos y hormonales. En este sentido, la deficiencia, la carencia y la dificultad para acceder a los servicios de salud, sumado a la incapacidad, desconocimiento y discriminación en dichos servicios para atender a las personas Trans, se

convierte en un detonante que muchas veces orilla a la automedicación, -y en el peor de los casos- a incurrir en procedimientos dudosos que van en detrimento de la vida y el bienestar.

Es importante, señalar y visibilizar las barreras a las que se enfrentan la personas Trans y así como la falta de oportunidades que conllevan a la precariedad, el sometimiento social que en algunos casos arrojan al alcoholismo, la drogadicción, el narcomenudeo, la prostitución, enfermedades mortales hasta llevarlas al límite -y en muchas ocasiones, más de las que me gustaría contar- a ser víctimas de atroces transfeminicidios, -sin eludir el fatalismo que va de la mano, como una consigna, por el simple hecho de ser así-, lo que me lleva a preguntar de manera retórica ¿Por qué una mujer al convertirse en hombre Trans gana privilegios y un hombre que transiciona a ser mujer los pierde en absoluto?

¿Qué nos significa Ser Mujer?

En todo lo abordado ser mujer no es un sentimiento, pero efectivamente una se conoce desde la introspección, desde la conciencia, desde el corazón, pero más allá de la ontología porque la epistemología del género es mucho más. Así como la orientación sexual y cómo se autopercibe cada quién. Ser mujer es vivir habitando un cuerpo que tiene deseo y que produce deseo, simboliza toda una historia personal y colectiva que determinan su imagen para interactuar con otras cuerpos. En una cartografía que va desde lo prohibido hacia la memoria histórica, los conceptos estéticos y parámetros de la belleza, del deseo, del anhelo, lo carnal y lo prohibido.

Para Simone de Beauvoir (1999) ser mujer es ser la alteridad, la otredad. Es la socialización la que transforma para llegar a ser mujer. Expresa que ningún destino biológico, físico o económico definen la figura que reviste dentro de una sociedad a la hembra humana; la civilización en conjunto es quien elabora ese producto intermedio entre el macho y el castrado al que se califica como femenino. Al final de su vida se admite como feminista radical por ir a la raíz de la opresión. Y esta raíz es justamente el sexo y la capacidad reproductiva. Y es a través del género que el sistema repercute esa opresión porque al ser un conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre mujeres y hombres con esto se simboliza y

construye socialmente lo que es propio de la masculinidad y los hombres y la feminidad de las mujeres (Lamas, 2000).

A una mujer Trans se le cuestiona qué es ser mujer en un tono de exigencia para que explique los argumentos que le hacen merecedora de respeto, cuando esto es algo inherente para cualquiera. Preguntarle ¿qué es ser mujer? a una persona transfeminista resulta muy interesante porque ambas posturas son diametralmente opuestas.

Esto quiere decir que para una feminista radical cualquier persona nacida hembra como sujeta política va a ser oprimida a partir del momento en que nace por su sexo, por tanto, se le ha asignado un género a partir de su biología que es distinta y opuesta de los machos, según el dimorfismo sexual que en palabras de Reilly-Cooper (2016), significa que los organismos hembra y macho de la misma especie son diferenciables debido a su anatomía y su fisiología, es decir sus características sexuales primarias y secundarias. Todo esto, así como el lenguaje que se usa para describir estos hechos biológicos y el valor que le damos a estos una vez a través de la cultura, y de cómo los entendemos socialmente, configura el género.

Y es ahí en donde en todas las culturas y sociedades partiendo de una realidad biológica una mujer racializada, una mujer con diversidad funcional, una persona que ha nacido mujer y que se identifica como hombre... Cumplen el mismo denominador común: que han nacido con sexo femenino y por tal se le asigna un lugar distinto al sexo masculino dentro de la organización de la sociedad. y es desde ahí que se les excluye de lo que es ser mujer, pero al mismo tiempo se les está oprimiendo como tales.

A una mujer Trans se le oprime como mujer y dicha opresión histórica de la mujer tiene que ver con haber nacido con sexo femenino. A una mujer Trans se le discrimina, agrede violenta y mata por ser Trans, por traicionar su mandato de género, por no ser masculinas habiendo nacido machos, igual que sucede con la *jotería* en los machos de la especie humana, sean heteros, bisexuales u homosexuales (Nardini, 2018).

La sociedad por medio del patriarcado castiga, ridiculiza y se burla de todo lo relacionado con el género femenino, a la vez que refuerza esa distinción entre los géneros para seguir oprimiendo a la mujer. De esta forma las mujeres Trans y los hombres

homosexuales y bisexuales sufren las consecuencias de la represión patriarcal, como víctimas colaterales de todo lo que tiene que ver con las hembras.

En los debates levantados alrededor de la teoría Queer, percibo que existe un temor inusitado ante la posibilidad de que el avance de las transformaciones sociales y culturales en materia de género y sexualidad, nieguen la existencia de las mujeres, así como nuestra historia de opresión y desigualdades. Por ello es necesario que volvamos a preguntar algo que cuestionaron las teóricas feministas hace setenta años y que ha permitido generar avances investigativos con una gran incidencia política: ¿qué significa ser una mujer?

Y ante esto podemos decir que cuando Simone de Beauvoir escribió: “No se nace mujer, se llega a serlo” (1959), no negó la existencia del sexo biológico, sino que más bien, problematizó la construcción histórica y cultural de lo que significa ser una mujer a partir de la diferencia sexual anatómica de los cuerpos. Desde entonces, la teoría feminista contemporánea ha develado que el patriarcado produce un orden simbólico y cultural que le otorga significado a las experiencias sociales, sexuales y afectivas de las mujeres para sostener su opresión. Esto, bajo el supuesto biológico —y aparentemente científico— de que la feminidad es la expresión identitaria que emerge de nuestra biología materna.

Gracias a ello y con el avance de los estudios de género, ha quedado en evidencia entonces, que lo que nos oprime no es la existencia del órgano sexual con el que nacemos, sino más bien todo un conjunto de discursos, saberes, estrategias, prácticas, relaciones sociales, etc., que han sido producidos desde el poder y que dan sentido a la satisfacción de los impulsos sexuales, a la reproducción de la especie humana y en general al relacionamiento entre las personas (Barbieri, 1992).

De esta manera, las culturas establecen como norma modelos ejemplares de feminidad, pero también de masculinidad hegemónicas que constituyen nuestra subjetividad y que dirigen las conductas de hombres y mujeres para la reproducción del orden político y económico. Lo cierto es que la construcción cultural de la diferencia sexual permite que el patriarcado encuentre en la dominación masculina uno de los fundamentos ideológicos que garantizan la reproducción de todo el sistema social. Esto quiere decir que la construcción cultural de la feminidad y la masculinidad produce y articula relaciones de poder y de

dominación que son fundamentales para dirigir las conductas sociales/sexuales de las personas en función de los intereses políticos y económicos de los Estados.

De allí que las mujeres sigamos siendo confinadas al espacio privado para el cuidado de la vida, bajo el supuesto de que existe una identidad social/sexual ligada a la naturaleza reproductiva. Sin embargo, cabe señalar que, bajo esta lógica, todas las personas, cuya subjetividad no coincide con la normativa sexo-genérica dictada por el patriarcado y que irrumpen en la dinámica del poder, son marginadas, silenciadas, patologizadas, discriminadas, violentadas y asesinadas. Y esto incluye a quienes pensamos como mujeres desde otros lugares no hegemónicos.

Dicho todo esto, cabe señalar que, en la intersección entre las teorías Queer y el feminismo, podemos develar cómo se construyen esos discursos de poder y cómo inciden en nuestros procesos de subjetivación histórica y política. Y de la misma manera nos permiten cuestionar qué mujeres son aceptadas como normales por el patriarcado y cuáles no. Esto no niega la opresión de las mujeres a partir del sexo, sino que más bien problematiza los discursos que naturalizan y legitiman dicha opresión bajo el supuesto de que existe una naturaleza biológica que nos hace ser — y desear ser — universalmente: mujeres- madres-esposas.

Entonces la cuestión central de este problema no radica en la negación de la existencia del sexo biológico y por consiguiente de la mujer; sino de lo que nos ha llevado a pensarnos como “mujeres” dentro del patriarcado. Esto nos permite develar por qué somos oprimidas y por qué somos las principales receptoras de la violencia patriarcal. Y no solo nosotras, sino que todas las cuerpos que han sido feminizadas.

Por esto mismo creemos que en este siglo XXI, es necesario revisar los discursos que insisten en que la mujer existe como categoría universal a partir de la biología, así como aquellos que plantean que existe una sola forma de ser mujeres, puesto que es precisamente en ese lugar, donde radica nuestro principal conflicto histórico y político. La apuesta es que seamos capaces de reconocer y aceptar nuestra diversidad (racial, étnica, sexual, etaria, de clase...), para resignificar la categoría y así desmontar los discursos hegemónicos que sostienen nuestra opresión a partir de la biología humana (Vargas, 2019).

Conversión/Transición

Exactamente no sabría yo decir en qué momento comenzó el despertar de mi interior y la atracción hacia lo femenino de una forma que fuera más allá de esa atracción que según los demás tenía que sentir por las mujeres. Haciendo un recuento de sucesos que me anteceden sabía perfectamente que algo genético desde el vientre de mi madre imprimió un destino biológico y hormonal, porque en mi cerebro hasta mucho tiempo después fue que me pasó la idea por la cabeza de operarme la nariz, debo confesar que nunca sentí el fetiche de usar unos tacones o usar alguna prenda femenina para regodearme y sentir placer, aunque lo llegué a hacer pero no se convirtió en una obsesión ni tampoco me produjo excitación alguna, así que eso definitivamente no influyó.

En cuanto a lo social y lo cultural es obvio que me cuestionaba el dilema de si nacemos así o nos convertimos por diferentes circunstancias. La transición se da en el momento en el que una se siente preparada para afrontar al mundo, cuándo ya cuentas con los suficientes elementos de un hartazgo que te oprime el alma y la cosa se trata de renovarse o morir, pero sobre todo se trata de ese momento en la vida en el cual decides ser feliz.

Con esto quiero decir que no hay un momento específico o un indicador que sea el detonante de un tránsito. Pueden ser varios factores al mismo tiempo o dependen del contexto y del momento en el que una persona se asume sin cuestionamientos hacia sí misma. Porque en todo el trayecto en el que una titubea, lo que sí es común entre todas es que la pasamos muy mal. Nos sentimos incómodas, somos agredidas y objeto de burlas hasta entre la familia, que es la primera institución social que imprime violencia en nuestras vidas desde el tutelaje. Los padres son nuestros primeros amos, la primera dominación a la que debemos someternos sin cuestionar.

Así que llega el momento de tomar una decisión, la más importante de nuestras vidas, porque de ella depende nuestra felicidad y la estabilidad psíquica y emocional tan necesaria para poder tomar esta determinación. Es un momento impactante en todos los espacios en los que tu cuerpo tenía una relación.

Por lo general en la búsqueda de nuestra identidad de hecho todas las personas transitamos, pero tratándose de una transformación de un sexo y de un género a otro la situación es totalmente irruptora.

Las vivencias trans del tránsito varían, porque mientras algunas tienen la comprensión y el apoyo de sus padres y de su familia pueden realizarlo en sus primeros años de vida, por eso es tan importante actualmente en materia de legislación el tema de las infancias trans. Pero también existimos personas que dimos el paso un poco más grandes porque enfrentamos una opresión que muchas veces te lleva a huir del hogar y con ello una violencia física y simbólica te impide en ese momento realizar el cambio. En mi caso, por circunstancias adversas y catastróficas después de un sismo, me alejé de mi familia. Terminé la universidad y una vez que me vi libre e independiente absolutamente comencé a transformarme. Hay gente que comienza mucho más tarde o bien que jamás lo logran o nunca se atreven a dar el paso.

Las intervenciones quirúrgicas nos ayudan a definir cuestiones físicas que queremos modificar y así como existe la diversidad también hay múltiples formas de incidir en nuestros cuerpos para estandarizar el modelo de sexo y género a seguir.

Porque los medios masivos, las redes sociales, la publicidad y el mundo del espectáculo nos muestran ideales a seguir, referentes visuales del deber ser o el ideal a alcanzar físicamente.

Al respecto Beatriz/ Paul Preciado (2008) nos dice que “en la actualidad la publicidad, la televisión, el consumo, los gimnasios, los modelos estéticos incorporados, las pastillas, el poder médico, la genética, los quirófanos y las farmacéuticas nos han transformado en “hombres y mujeres de laboratorio” (p. 93).

Es así como la tecnología transforma los cuerpos y respecto a lo que Donna Haraway (2013) llama lo “cyborg” en su manifiesto, por las intervenciones que hacemos del cuerpo al modificarlo y operarlo y que nos definen desde una naturaleza que cuestiona los límites del cuerpo y las máquinas, entre las entidades humanas y las tecnológicas, entre lo orgánico y lo técnico, y entre lo natural y lo artificial.

Preciado (2008) lo cuestiona también desde el punto de vista capitalista que percibe esa gestión política y técnica del cuerpo, del sexo y de la sexualidad llevándola a entornos

que transforman los cuerpos en lo que llama “tecno cuerpos” porque al no ser ni organismo ni máquina, incorporar la tecnología, apropiársela con una gestión política en donde intervienen fármacos, medicina y estética que dan paso al origen de un nuevo género. Si a eso agregamos la bioética despatologizadora y la biopolítica en su carácter de bio poder, en el capitalismo nos muestra como una producción en serie producto de fármacos y operaciones que parecemos artefactos tecnológicos y orgánicos a la vez (Haraway, 1995).

Esa reproducción de lo Trans en serie depende del contexto donde se desenvuelva, pero invariablemente el factor “Poder” estará presente en todas las relaciones que se deban dar para lograr la transición. Replicando la dominación ante la posibilidad económica de cada una para lograr realizar el tránsito.

Y aquí es cuando entran en juego acciones peligrosas cuando queremos lograr más rápido el cambio a bajo costo y recurrimos a modelantes y gente sin escrúpulos que ponen en riesgo nuestra salud y la vida misma porque a la larga sale mucho más caro sobrevivir. Hoy en día este delicado tema sigue en debate puesto que se ha propuesto penalizar a quienes infiltren sustancias extrañas en los cuerpos para lograr efectos estéticos y la disyuntiva está en que mientras haya demanda existirá la oferta. Se equipará en un ejemplo burdo, pero claro a la venta de drogas, por más que sea algo prohibido mientras exista quien consuma siempre habrá quien la venda, y se vuelve en ciclo interminable.

Hablar de la materia es hablar de una evolución que va de ser pasiva a lo intra activa de su condición pensada como algo que no está más allá del ámbito social y el entorno ambiental, si no como algo sensible a su naturaleza y sus lógicas internas. Sobrepasa la idea de la creencia de lo pre cultural e inamovible como es considerada la materia, inmodificable tal como la concebía la segunda ola del feminismo como un capricho de la cultura y que dio pie al posmodernismo y al post estructuralismo.

Comenzaremos por sostener que la identidad de género es una identidad material sujeta a procesos biopsicosociales que se mueven en el binario sexo-género separando al sexo de un cuerpo situado desde un lugar inmodificable y al género en un lugar que va desde la mente hacia lo cultural y que con ello cambia superficialmente un cuerpo, esto es que el cuerpo como identidad de las sujetas Trans es quien nos muestra de qué forma la naturaleza

y la cultura, es decir lo biológico y lo social lo material del sexo y el género reacciona y sólo pueden entretenerse por la mutua interacción a manera de coproducción interdependiente.

La materia es la parte pasiva del proceso dual que la reproduce, la cultura es la parte activa. Barad desde un punto de vista ontológico y epistemológico fusionando ambos propone un sentido de agencia real para mediante la praxis crear conocimiento. cómo es de notarse esta acción rebasa la epistemología clásica hacia un entorno interactivo e intra activo entre el discurso y la materia y esto nos habla de cómo es inseparable el hecho de un objeto ante la agencialidad real, material y lo que derive políticamente de ellas como consecuencia y resultado.

El ejemplo más elemental de Barad es la práctica tecnológica-material-discursiva de imagenología fetal. A través de ella es posible ver un feto y dicho acto de verlo más allá de la teoría y la tecnología le da un toque de naturaleza agencial.

Cómo primer paso ejemplificamos que un feto se llega a materializar antes que la tecnología nos permitiera verlo o pudiera ser observado.

Cómo segundo paso pensamos el cuerpo Trans como un cuerpo que se construye por medio de los aparatos tecnológicos-material-discursivos de producción corporal histórica y culturalmente situadas. Por tanto, es un producto del proceso histórico de materialización del sexo, involucrando a la ciencia, la medicina y todo lo que el proceso conlleva para develar a través de teorías, nomenclaturas, prácticas y controversia una disputa científica que le da esa agencia política y por ende una vida sexual a través de ese cuerpo sexuado desde lo privado/individual a lo público/colectivo en el conjunto de la sociedad.

Capítulo VI. Mi Experiencia en el Grito de la Lucha Trans

En el anexo 2 de este documento relato la lucha del movimiento Trans en México; yo como mujer trans que ha vivido en carne propia la discriminación, las violencias y también las conquistas, que no son otra cosa que pequeños pasos en el transitar de las realidades diversas y, desde parte de mi historia como activista, puedo dar testimonio de lo sinuoso que ha sido el camino.

Comencé a involucrarme en la lucha social por nuestros derechos formando parte de la Organización de la Sociedad Civil llamada Almas Cautivas A.C. al frente de comunicación social. Esta organización proporciona apoyo a personas trans privadas de la libertad, a través de programas que buscan que las mujeres reclusas tengan una estadía digna dentro del centro de reclusión, también realizan acciones para buscar que las mujeres trans tengan una exitosa reinserción social cuando recuperan su libertad.

Posteriormente como Diva Cassandra, de manera independiente me uno al T47 que es la unión de 47 organizaciones de la sociedad civil que en forma colectiva y organizada nos reunimos para exponer y compartir nuestras necesidades y qué se debía reformar en los códigos y procedimientos civiles de la Ciudad de México, con la finalidad de posicionar las demandas en la agenda pública.

En dichas mesas de trabajo fue muy interesante retroalimentarnos en materia de diversidad sexual con avances muy importantes en la lucha a través del conocimiento científico por la despatologización de la transexualidad sin juicios ni peritajes médicos, en donde se reconoció que la identidad de género es una convicción individual y por tal, un derecho inalienable, condensando así la lucha de tantos años en beneficio de toda la comunidad diversa de México.

En lo que corresponde a alianzas estratégicas, mi experiencia más cercana fue en el año 2013 en el Distrito Federal, donde acudí todo el año a las mesas de participación, diálogo, cabildeo y redacción de insumos en la que los diferentes esfuerzos públicos, sociales,

académicos e individuales materializamos el trabajo de décadas del movimiento Trans, en la iniciativa de Ley de Identidad de Género que en su momento fue aprobada.

Con dicha reforma legal garantizamos el derecho de las personas al reconocimiento de nuestra identidad de género a través de un procedimiento administrativo más simplificado ante el registro civil.

La emoción de ver nuestras demandas cristalizadas, ante la asamblea legislativa y estar presente en el quórum escuchando los 42 votos a favor, las 6 abstenciones y el 0 en contra en el pleno fue una experiencia única, irrepetible e histórica. Nada más con el hecho de pensar que volvíamos a nacer con el pleno reconocimiento de nuestra identidad y yendo más allá, como integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con la posibilidad de hacer valer nuestro derecho íntimo para adoptar esa identidad que nos identifica en sentimientos y personalidad, me hacía sentir que todo el sufrimiento había valido la pena, con tal, de que otras no pasen por lo mismo.

Una pieza fundamental de todos esos logros en la lucha Trans en la Ciudad de México que reconozco es la de Diana Sánchez Barrios, quién a través de su Asociación Civil PRODIANA, ha obtenido avances importantes en materia Trans, pues además de lograr el reconocimiento jurídico del cambio de identidad, también realizó acciones importantes en el acceso del derecho a la salud, al trabajo, a la NO discriminación, a una vivienda digna y tratar de erradicar los crímenes de odio por homofobia, lesbofobia y transfobia respectivamente.

Así empezamos a comprender el territorio en el que estábamos situadas y desciframos que podíamos unirnos para resolver los problemas en cuanto a segregación, discriminación y marginación laboral que se iban presentando día con día. Manifestando una resistencia que nos llevaría a prepararnos con talleres y diplomados para relacionarnos en espacios poco habitados por nosotras. Y ser ya parte de la transformación partiendo de la que ha sido y sigue siendo nuestra realidad.

Para nuestra lucha ha sido fundamental el apoyo de mujeres lesbianas y feministas que fortalecieron las alianzas en materia de derechos de la mujer y aquí lo interesante fue nuestra unión reconociéndonos todas como mujeres. Hoy en día puede decirse que somos aliadas en materia de derechos humanos por la diversidad sexual y de las mujeres.

Situando el contexto de la Distrito Federal y del logro de la Ley de Identidad de Género, en su momento, yo no realicé el trámite de cambio de identidad, porque mi realidad me direccionaba a un cambio de residencia al estado de Nayarit y mi preocupación era que al momento de querer hacer valer mis derechos, por ejemplo, heredables, yo no pudiera tomar posesión al no ser ni Hansel ni Gretel.

Me llevé una sorpresa muy agradable pues teniendo poco más de dos años de estar radicando en Nayarit pude realizar mis trámites en esta entidad tal cual como en su momento se realizaron en CDMX, gracias a la reforma de la Ley de Identidad de Género en este estado, además gracias a la ayuda del Lic. Luis Alonso Tahuahua y al personal jurídico de la oficina del Registro Civil del Gobierno del Estado que me dieron todas las facilidades para que este trámite fuera sencillo y rápido.

De esta manera pude obtener mi reasignación en mi nueva acta y por consiguiente mi INE ya radicando en la ciudad de Tepic; con este acontecimiento en mi vida, pude corroborar que la fuerza de la lucha a nivel federal de mis hermanas estaba dando frutos. -Ojalá la ley de identidad logre llegar a todos los estados de la República Mexicana- Nayarit fue el segundo estado en lograrlo después de la CDMX.

Para algunas el mayor logro obtenido no es el matrimonio igualitario ni el reconocimiento de la identidad de género, la mayor victoria se siente diferente.

Esto coincide con lo expresado por otras activistas:

Hemos tenido muchos logros, pero el logro más grande para mí... no fue la identidad de género o el matrimonio igualitario, si no poder salir a la calle, caminar tranquilamente y respirar el aire, poder acceder a una tienda o caminar por la plaza... Ese es mi mayor logro en la vida (Comunicación personal, 2019, Mara Sánchez Rojo).

Sin embargo, se reconoce que aún queda mucho por hacer, pues la brecha en cuanto al reconocimiento de derechos LGBT+ es visible desde cualquier campo de acción, por lo que resulta fundamental la articulación entre movimientos sociales como el de la diversidad sexual y el feminista para seguir avanzando y alcanzar el reconocimiento de algunos derechos humanos que siguen en reclamo como la armonización legislativa en materia del derecho a

la adopción de niñez para personas del mismo sexo, el derecho al aborto seguro, libre y gratuito para las mujeres y hombres trans, así como el acceso a la justicia pronta y expedita para las personas que son víctimas de violencias y abusos por su orientación sexual y/o identidad de género.

Por lo tanto nos encontramos ante el desafío social y político de avanzar hacia la igualdad y el acceso a los derechos humanos desde la no discriminación, los feminismos y la diversidad sexual mediante el impulso de leyes, políticas públicas, modelos económicos y educativos que no sean discriminatorios ni excluyentes, si no que brinden una protección efectiva e integral a la dignidad de las personas y construir un mundo en donde todas las personas puedan gozar plenamente de sus derechos y libertades.

Transfeminicidio

En el amplio panorama del multiverso Trans es necesario detectar cuáles son los mecanismos que operan como dispositivos de acción que activan distintos hechos violentos en todas las expresiones que la discriminación pueda representarse, y funcionan como motores de ataque y exclusión que operan de forma sistemática y sistémica en relación con los crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género.

En este apartado pretendo hacer un análisis que contrasta las diferentes posturas del feminismo crítico de género o feminismo radical, también llamado *radfem*, respecto al tema de exclusión perpetrada contra nosotras las mujeres Trans dentro del feminismo. Y mi objetivo es resaltar y visibilizar la naturalización de las violencias, evidenciar y correlacionar de qué manera los discursos de odio llegan a operar como dispositivos y mecanismos que coadyuvan e incitan a la discriminación, el prejuicio y la estigmatización que desembocan en la acción transfeminicida. Los feminismos más liberales exponen que el sexo se basa en la materialidad mientras que la identidad de género es solo una ideología que no se sustenta en la ciencia.

Existe una violencia específica asociada a la biología de las mujeres socialmente asignadas como tales al nacer, y esa es la base del feminicidio. Hablar de violencia de género es referirnos a la violencia directa por el simple hecho de ser mujeres. Pero también se instala

en los colectivos una *transfobia*, que es una amplia gama de comportamientos, actitudes y sentimientos negativos dirigidas hacia las personas transgénero (Molina, Guzmán y Martínez, 2015).

Las distintas formas en que se manifiestan las fobias resultan metafóricamente entrelazadas y comparten el discurso con pensamientos y posicionamientos que desde un cierto sector del feminismo categorizan y no nos reconocen a las mujeres trans como sujetas de ser parte de esta lucha, fomentando con ello la segregación y separación por la que las mujeres tanto hemos pugnado desde el feminismo.

Y es aquí donde la violencia de género resalta la invisibilidad con que la población Trans ha sido anulada, no nada más del movimiento feminista, sino también en el terreno de las estadísticas y los resultados de una necropolítica que arrojan a diario cifras alarmantes que son sólo aproximaciones con sesgos que resultan preocupantes tan sólo de imaginar la realidad.

Analizar la operación de dichos dispositivos y mecanismos desde la visión analítica de una mujer trans-maestrante de estudios de género y bajo una óptica transfeminista, seguramente a más de una persona le resultará por demás interesante.

En lo que va del año 2021, más de 20 compañeras han sido asesinadas brutalmente y algunas otras cometieron suicidio en una expresión del crimen social y la presión que ejerce sobre nuestras mentes la constante recriminación del mandato social y el agobio por hostigamiento.

La transfobia y la misoginia comparten mucho en común, dispositivos como el machismo imperante y la doble moral acendrada en la idiosincrasia nacionalista del mexicano, el abandono y la desintegración familiar, el maltrato y abuso infantil, las barreras sociales respecto a la educación básica y la formación académica, al trabajo formal respecto al cupo laboral, el acceso a la salud y todos los derechos básicos que en teoría son inherentes al ser humano en igualdad de oportunidades, pero que en la praxis resultan ser una utopía.

Todo extraño nos significa peligro y claro que mucha incertidumbre desde el desconocimiento.

El peligro de los extraños, el miedo a eso desconocido, entinta el cómo algunos cuerpos se vuelven “materia fuera de lugar” y cómo el peligro (y la violencia) se ubica en los forasteros, en aquellos que se considera que no pertenecen y se perciben como peligrosos (Izaola y Zubero, 2015).

Centremos la mirada por ejemplo en el racismo. La peligrosidad de lo extraño a menudo funciona al hacer que la violencia sea intrínseca o expresiva de un grupo (por ejemplo, alguien afrodescendiente y el maltrato que aún se sigue perpetrando hacia ellos por el color de su piel, los estigmas), o bien sea de tipo sutil (Corduneanu, 2019). La peligrosidad de lo extraño es una prensa que continuamente funciona con una lógica muy bien engrasada en sus engranajes. Imprimiendo a diario el acoso transfóbico que funciona a través de esta misma lógica: Las personas trans somos posicionadas como extrañas, no solo como “fuera de lugar”, sino como una amenaza para quienes están IN “en el lugar”. Usan términos como “extremismo de género”, alarmando y tomando prestados discursos racializantes con poder de acción. La transfobia no significa que una persona necesariamente sienta miedo hacia las personas trans.

La transfobia describe el proceso por el cual las personas trans somos leídas y construidas como algo riesgoso, como aquellas *a las que se debe temer*. Cuerpos considerados forasteros o invasores en el juego de las relaciones de poder y la exclusión.

Cuando la categoría de género se convierte en un extraño, aquellxs que se supone que dependen de esta categoría para su existencia se vuelven extraños también. La distinción entre sexo y género, recordemos que es muy reciente.

Tristemente debemos aceptar que los feminismos en su gran totalidad han sido incapaces de erradicar las violencias misóginas, y con ello en ocasiones han abandonado ideas que por razones políticas o circunstancias contextuales en su momento no pudieron incidir para cambiar esas violencias.

Visibilizar las distintas formas de violencia y discriminación hacia las mujeres Trans entonces resulta fundamental.

Y para lograr comprender los mecanismos de cómo operan es necesario conocer las acciones que hay en relación con la transfobia, el cissexismo, la homofobia y el sexismo.

La transfobia es justamente el odio o la aversión a la identidad de género que se atreve a transgredir desafiando a la norma y se desvía de todos los convencionalismos sociales. Y es entonces cuando para nosotras las mujeres diversas se multiplican los riesgos de ser mujer.

Las mujeres Trans enfrentamos ese sexismo tradicional con el que batallan las mujeres. Ese que entiende a lo masculino como algo superior y ve lo femenino como algo inferior.

Subordinadas a lo que se entiende como supremacía de lo masculino. En una jerarquía de género que asume todavía una menor autenticidad a lo Trans al considerar aún más por debajo de lo inferior.

Además de enfrentar el sexismo habitual nosotras las Trans enfrentamos esa superioridad y somos vistas como una amenaza a la masculinidad, por haber renunciado a ese privilegio. Y en este sentido nuestros activismos Trans se cruzan en la lucha con el feminismo, hermanados entre sí desde la resistencia y la articulación colectiva para desafiar justamente este tipo de diferenciaciones tradicionales que a unas les hacen creerse mejores y cuestionarles para saber el porqué de su opresión y misoginia.

La constante es que invariablemente siempre es un hombre el que ejecuta la acción criminal.

A veces por parte de la pareja íntima, es decir todos los hombres que tengan o hayan tenido una relación con la víctima. O también de carácter familiar, cualquier pariente masculino consanguíneo o político, ya en menor escala estos hechos son perpetrados por extraños.

Marcela Lagarde (Citada en Vera, 2020) equipara esa violencia representada como sistema opresor al Estado de derecho, por la violencia sin límite, los secuestros, las desapariciones forzadas de niñas y mujeres para trata y un conjunto de crímenes de lesa humanidad que representan una fractura y un colapso institucional que favorece la impunidad y los crímenes sin castigo.

Es entonces que el feminicidio aparte de ser cometido por un hombre encima es secundado por el aparato opresor, o sea se convierte en un crimen de Estado.

La violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y culminan en asesinato y otras formas de muerte muy violenta hacia nosotras.

Y en México sobre todo a raíz de la sentencia del campo algodonnero en Ciudad Juárez en el año 2009, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado Mexicano exponiendo su ineptitud en un suceso sin precedentes y sentando las bases para su tipificación como delito posteriormente en 2012. Recientemente en un acto sin precedentes Fiscalía presentó una disculpa pública a mi compañera Kenya Cuevas admitiendo su ineptitud ante el asesinato de Paola Buenrostro hace ya 5 años, dejando libre hasta la fecha al agresor (La Lista, 2021).

Hoy en día pugnamos para que, así como en este caso la perspectiva de género dio paso a que se nombre ya como “Transfeminicidio” y que en lo sucesivo así se tipifique este delito con todas sus agravantes (CNDH,2019).

A todo esto, con el tiempo se suma la discriminación y desde una óptica transfeminista es necesario adecuar y situar la posición respecto a las mujeres diversas. Por qué a todo lo ya expuesto debemos agregar el machismo imperante y la doble moral arraigada en nuestra idiosincrasia como factores primordiales del ataque hacia la población Trans. La discriminación en entornos de poca o nula tolerancia convierte los espacios en terreno fértil para la segregación y la exclusión en todos los rubros. Familiar, escolar, social, laboral y cultural.

En México pocas estadísticas hay al respecto, una colectiva señala que, en el periodo de 2014 a noviembre de 2022, fueron asesinadas 377 personas por motivos de orientación sexual (Fundación Arco Iris, 2022), en tanto que mediante otros medios sociales se indica que en el decenio 2011-2021 fueron 288 los transfeminicidios (Delgadillo, 2021).

Y más allá de la transfobia y la misoginia, las mujeres que no hemos sido asignadas de nacimiento como tales vivimos generalmente a lo largo de nuestra existencia estigmatización, agresiones verbales, discriminación, marginación y violencia asesina en los diferentes ámbitos de la vida social, todo ello afecta la salud mental y puede llevar hasta la

conducta suicida, así por ejemplo el 42% de las personas de la diversidad sexual ha tenido pensamientos suicidas, en tanto que el 19% ha cometido un intento suicida (Mendoza, 2019).

Reduciendo la esperanza de vida a los 35 años de edad en un promedio estimado para toda Latinoamérica.

El origen y la causa de esta discriminación, marginación y violencia se encuentra en el rechazo por parte del sistema sexo – género dominante y de grupos políticos sociales y religiosos conservadores que se niegan a reconocernos, aunque así nos autoidentifiquemos, autopercebamos y nos hayamos deconstruido. La primera violencia que enfrentamos se presenta generalmente en el núcleo familiar (Constant, 2017), y si no hay aceptación del cambio de identidad, que por lo regular es así, entonces se convierte la familia en un riesgo para nuestro bienestar emocional (Navia et al., 2021).

Las mujeres socialmente asignadas como tales al nacer y las mujeres que no somos nombradas cómo está categoría enfrentamos realidades muy distintas, derivadas de los diferentes roles de género y su jerarquización asociados histórica, social y políticamente a la biología, la crianza, las creencias y la socialización como ocurre en la división sexual del trabajo y el papel en la revolución biológica y social de la especie humana que a pesar de los avances y los cambios sociales no han dejado de ser determinantes.

Al mismo tiempo unas y otras compartimos semejanzas muy significativas relacionadas tanto con los espacios, actividades, limitaciones y amenazas que nos son impuestas en este sistema sexual y sociopolítico heteropatriarcal y binarista. Cómo las luchas y las búsquedas en dónde convergemos las mujeres diversas en defensa de nuestras libertades y derechos.

Merece la pena resaltar que el término Transfeminicidio desde la parte jurídica aún no existía en ninguna constitución, en ningún código civil o penal de los Estados Unidos Mexicanos, pero la relevancia teórica y social de nombrarles así, transfeminicidios y desde el Transfeminismo es muy importante porque existe algo implícito, característico e inherente a estos crímenes: un odio exacerbado, la saña brutal con que son cometidos, una violencia extremadamente marcada a los cuerpos disidentes sexuales que transgreden. Por esa

disidencia de los cuerpos Trans, es decir de mujeres transexuales, transgénero e incluso travestis, y sus corporalidades.

Al nombrar los transfeminicidios así, visibilizamos que el asesinato que se ha perpetrado es en contra una mujer Trans. Con ello damos reconocimiento a nuestra agencia como sujetas políticas señalando que la característica principal es la impunidad.

Lo que Michel Foucault llama los cuerpos hablantes, Lo que Judith Butler aborda como “Los cuerpos que importan”. Pero que en realidad son cuerpos inertes cuyas voces jamás volverán a ser escuchadas.

Debemos ser nombradas mujeres Trans y con ello hacer ver la importancia de así ser contadas, tratando de crear conciencia y protocolizar entre los medios de comunicación y las redes sociales un total respeto hacia las víctimas con plena perspectiva de género para no revictimizarles mediáticamente y que tengan la representatividad que es justa y necesaria además de un trato digno como establece la ley en sus derechos y por simple humanidad. En Casa de las Muñecas Tiresias A.C. Kenya hemos logrado rescatar 56 cuerpos que tiene a su resguardo por que los familiares no quisieron reclamarlos aun habiendo sido localizados y avisados, de otra suerte se hubieran ido a la fosa común, algunos otros hemos logrado repatriarlos por tratarse de migrantes y sobre todo la dignificación en su memoria.

En un futuro muy próximo estamos por construir un mausoleo comunitario para dar cristiana sepultura y descansen los restos de estas compañeras que hasta el momento resguardamos en Casa de las Muñecas Tiresias A.C., ya están los planos hechos y personalmente como coordinadora del área de investigación a crímenes de odio focalizado a mujeres Trans a nivel nacional, seré quien ante la ONU y todos los organismos internacionales difunda el acto inaugural.

Es fundamental resaltar que la saña con la que son cometidos estos crímenes hacia la población Trans en México y me atrevería a decir que en toda Latinoamérica y gran parte del mundo tienen la peculiaridad intrínseca de impunidad. Y persiste en el imaginario machista una doble moral que desde una homosexualidad latente recrimina a esos cuerpos después de saciar sus ansias y apetitos sexuales a aniquilarlos de las formas más cruentas y sádicas en repudio hacia el otro por haber fallado al patriarcado, y desde el androcentrismo haberse

decidido a jugar un rol distinto en el equipo contrario. Algunas otras teorías se centran en el maltrato infantil que muchos de los agresores una vez capturados refieren sufrieron por parte de sus madres cuando pequeños.

Es inconcebible que se usen espacios feministas y en su nombre atentar contra los derechos de la ciudadanía Trans tan elementales como el acceso a algún sanitario, a vestidores o espacios diseñados a la seguridad de las mujeres, como zonas especiales en transportes públicos entre otros generando odio y cosificando nuestras anatomías y nuestra genitalidad, llevando el discurso del patriarcado freudiano muy por encima de las teorías feministas de Simone de Beauvoir.

Para la complejidad de las violencias se buscan respuestas fáciles y tangenciales, y sólo de esta forma se puede comprender que asocien qué alguien que un día tuvo una identidad masculina represente peligro. Esta idea aleja de toda posibilidad de reconciliación entre los feminismos lo cual es lamentable porque esto se convierte en una batalla pírrica. En donde irónicamente quien cree ganar es quien más perdió en la batalla. Pero quién no conoce su historia está condenado a repetirla.

La violencia resistida por las mujeres Trans en el espacio territorial de trabajo sexual desde siempre ha sido estoica, y aunque esto sí represente realmente un peligro inminente de agresiones constantes y violaciones de derechos y abusos por parte de la policía y los mismos clientes, es el único escenario posible de muchas para poder desde ese espacio representar una performatividad femenina y vivirse mujeres.

La gran mayoría de las mujeres Trans hemos sido expulsadas del seno familiar en un tiempo necesario en donde se ocupaba del apoyo y acogida familiar, pero durante ese periodo de transición hemos sido consideradas hombres que se visten de mujer, y eso no es así. Hemos sido mujeres desde siempre en un camino sinuoso de obstáculos y barreras que nos impiden lograr fácilmente la expresión y el “passing”. Pero con esa diferencia abismal qué hay entre ser homosexuales y ser mujeres.

En el vórtice de la discriminación hemos resistido todos estos embates y antes del feminismo ya estábamos ahí. Y aquí estaremos porque no somos una moda. Y desde el feminismo real que busca la igualdad debemos sobrevivir a la radicalidad que lo único que

logrará es exterminarse entre ellas mismas, mientras en nosotras si persista la sororidad y la resiliencia como estandarte.

El determinismo biológico tiene un componente racista como mecanismo de acción, se refiere a mujeres “de verdad” por el hecho de tener vulva. Y las que tienen pene no lo son. El mismo sentido en proporcionalidad qué hay entre la blanquitud/negritud. En donde la única realidad posible es determinada por el color de piel. Y desde esa postura negar lo demás. La pigmentación y la información genética y las variables cromosómicas. Tal como sería el caso de las mujeres intersexuales.

La Transfobia no descansa aún en tiempos de pandemia. Nosotras hemos subsistido a nuestro propio transexualismo, al machismo, el VIH, la violencia de género, los crímenes de odio, el COVID, y ahora la viruela del mono, todas las peores limitantes de salud pandémicas de la historia, que han arrebatado la vida de tantas.

En lo que va del año más 20 compañeras han sido asesinadas brutalmente y algunas otras cometieron suicidio en una expresión del crimen social y la presión que ejercen sobre nuestras mentes, la constante recriminación del mandato social y el agobio por hostigamiento.

Para una mujer transexual ser mujer significa un mayor riesgo de exclusión social, más riesgo de sufrir violencias, mayores probabilidades de cobrar menos por el mismo trabajo, (si es que te lo otorgan). Mayor riesgo de asumir todos los cuidados, más riesgo de no poder desarrollar plenamente sus proyectos vitales porque tiene que dedicarse a otras tareas de las que los hombres no se hacen cargo desgraciadamente en igualdad de condiciones.

Por qué negar todas esas discriminaciones que son justamente la cotidianidad que viven las mujeres es lo que provoca tanta desigualdad y no nada más en México, es en el mundo entero y para una mujer Trans por ser mujer diversa se multiplica el esfuerzo para lograr objetivos.

En este sentido hay una deuda histórica hacia nosotras. Y no es necesario jurar la terrible violencia de la que somos víctimas a muy temprana edad, para vivir una vida inmersa en la precariedad y la tristeza del rechazo familiar, expulsadas muchas veces a un mundo de

carencias y limitaciones que alejan de la educación y aproximan a los vicios y la perdición. Sumergidas en constantes depresiones, y librando día con día sobrevivir en la jungla. Huyendo siempre como animales heridos que buscan un poco de paz y la tranquilidad de ser felices, así como una se auto percibe.

Dejar atrás sueños, raíces, afectos, nostalgia y esperanzas muertas que nos mueven a vivir la otra cara del drama que supone emigrar para poder vivir la libertad, dejando atrás todo.

Muchas de estas historias nos ponen frente a frente a un valor que termina de golpe con ciertos prejuicios que existen en torno a nuestra población.

En el mundo las expresiones idiomáticas para insultarnos y referirse a nuestra condición o identidad siempre han sido asociadas a la debilidad o cobardía, porque detrás de cada gay, lesbiana o transexual que ha perdido la vida defendiendo su derecho a ser feliz, hay una lucha y una resistencia personal que todos deberíamos reivindicar cada 28 de junio con orgullo.

Debemos a como dé lugar eliminar la transfobia y todo discurso o mensaje de odio contra las mujeres Trans usando como pretexto el feminismo, que es un movimiento que busca justamente lo contrario, la eliminación de la violencia en todas sus expresiones hacia las mujeres para justificar el odio manifestado en cualquiera de sus formas, ya sea transfobia, lesbofobia, racismo, clasismo, biologicismo, genitalismo, el sexismo y otras prácticas patriarcales.

El movimiento feminista debe buscar la inclusión de todas las mujeres respetando sus circunstancias y enfrentando una descolonización y desgenitalización, porque la igualdad es sólo una y las violencias son innumerables.

A diario muere como mínimo una compañera asesinada, no hay nada que iguale el coraje y la entereza que muestran cualquiera de ellas al salir a la calle llevando como única arma, la dignidad y la incertidumbre de saber si regresaremos a casa.

Los datos del Día Internacional de la Memoria Trans en 2020 arrojan que 350 personas Trans y de género diverso fueron asesinadas, un 6% más que en la actualización de 2019; El 98% de los asesinados a nivel mundial eran mujeres Trans o personas femeninas;

El 62% de las personas Trans asesinadas eran trabajadoras sexuales; Las personas afrodescendientes constituyen el 79% de las 28 personas Trans asesinadas en Estados Unidos; 11 personas Trans asesinadas en Europa; El 50% eran migrantes; El 82% de todos los asesinatos registrados ocurrieron en Centro y Sudamérica; 43% en Brasil; El 38 % de los crímenes ocurrieron en la calle y el 22% en su propia casa. La edad promedio de las personas asesinadas oscila entre los 15 y los 31 años de edad (Infonorte Digital, 2021).

Y así como los asesinos de tantas mujeres Trans no se conforman con haberles cortado la yugular y desangrarlas, siguen apuñalando los cuerpos una y otra vez, 87, 95, 102 cuchilladas con una saña y un odio que no sé si responda a su supuesta hombría herida después de servirse sexualmente o si sea el mensaje que pretenden mandar a las demás para recordarnos que así acaban con quien traiciona a su sexo, a quienes les provoca repugnancia y después de lacerarlas *basurizan* sus restos en bolsas negras o les avientan por ahí en algún terreno baldío o en algún paraje escondido.

Pero así de igual forma como en el mundo se exhiben tantas imágenes crueles y notas re victimizando a tantas y tantas hermanas Trans, considero que la vida de todas estas mujeres nos lanza al viento un grito de libertad en respuesta a tanto odio, un ejemplo de voluntad por vivir la dignidad, el valor y la honestidad como un homenaje a las mujeres diversas que han sido acribilladas, porque al final de los tiempos el amor que haya entre nosotras es lo único que nunca podrán aniquilar.

Capítulo VII. Rutas de la Investigación

“En un mundo de gusanos capitalistas hay que tener coraje para ser mariposa”

Lohana Berkins

La ciencia ha sido vista desde una óptica androcéntrica y es por ello que en los estudios de género se han integrado a partir de categorías analíticas y ontológicas tanto del género como del sexo, epistemologías que contribuyen a la construcción sociohistórica de los saberes, es decir del conocimiento situado en la integración de esa subversión masculina de la ciencia fundiendo lo que Sandra Harding (1987) nos dice acerca de que no existe como tal una metodología feminista, pero conociendo el proceso a través del cual se da la construcción del conocimiento, analizando e integrando la investigación cualitativa, podremos conocer los tipos de investigación que hay acerca de ello y comprender las críticas feministas de la ciencia y la tecnología más allá de los feminismos de la ciencia y con los aportes de los nuevos materialismos.

Hoy en día, la investigación cualitativa comienza a adquirir una relevancia importante y reconocida a nivel académico. Metodológicamente descubro la importancia de conocer el desarrollo y el proceso a través del cual producimos saberes de tal forma que conocer todo esto será el primer paso para posteriormente analizar cualitativamente la información obtenida sin sesgos de género tal como fueron criticados desde el prejuicio positivista otros métodos antes conocidos.

La pluralidad de los modelos teóricos y metodológicos conectan y hacen comprender a las ciencias sociales y al hablar de logros en la investigación cualitativa, al respecto Anadón (2007) dice que la investigación está cada vez más convocada a tomar posición, puesto que no puede definirse, objetiva y neutra, y debe estar atenta y reaccionar frente a la revalorización de los enfoques de investigación centrados sobre la medida a gran escala y sobre la generalización; Este ascenso de los modelos tradicionales de investigación en educación y en otras ciencias sociales y humanas llama a la reflexión.

Para el desarrollo del presente trabajo adopté la postura epistemológica hermenéutico- interpretativa, con lo cual se realizó una investigación de tipo cualitativa, en donde se combinaron técnicas de estudio, como la autoetnografía, y la investigación acción, todos desde el posicionamiento de los movimientos Transfeministas, métodos que procedo a describir a continuación.

Desde la Autoetnografía

La necesidad interpretativa del método biográfico nos permite una gran amplitud al momento de escribir y en esa libertad construir novedosas formas de presentar resultados en la investigación académica cualitativa como refieren Ellis y Bochner: “La autoetnografía es un género de escritura e investigación autobiográfico que conecta lo personal con lo cultural” (Ellis y Bochner, 2003, p.209).

Lo que necesitamos es una comunidad metodológica y ética que respete y celebre la diversidad paradigmática y metodológica. Este proceso será un sinuoso camino que andaremos a través de algunos pasajes narrativos autobiográficos aderezados de teorías e historiografía para hacer comprensibles el dolor y las carencias a las que una persona es sujeta por el mandato social, la inequidad, su identidad sexual y la asimetría en las relaciones de poder.

La autoetnografía es una técnica que se asienta en la descripción, pero lo que significa un reto es escribirla a partir de quien está investigando, por su carácter objetivo/subjetivo, la autobiografía lo que nos permite es colocarnos ahí corporalmente y empezar a describir esa realidad en la que somos parte, porque nuestra pertenencia a esa población nos confiere sucesos que ocurren tales como enfermedades, actividades y hasta como nos afecta la discriminación en el tejido social.

La autoetnografía me permite colocarme ahí y descubrir y describir muchas emociones y cuestiones subjetivas. Y todo esto es parte de la cultura así que la autoetnografía digamos que ahí lo que hace es que a través de un individuo en este caso Yo, me coloca en una posición de tal forma que describe lo que le ocurre como integrante de esta cultura en

cierta problemática desde donde se observa y registra un cuerpo que siente, y la autobiografía aún más.

Poner el cuerpo, hacer uso de herramientas como la literatura, poemas, imágenes en fotografía y en video enriqueciendo el trabajo y permitiéndonos integrar otros elementos para expresar emociones, sentimientos, subjetividades y al final todo se traduce en cultura.

Resulta complicado tratar de empezar a contar una historia, muchas veces no se tiene ni idea de por dónde comenzar, cómo darle forma y de qué manera narrar los hechos a compartir, la cronología y la lógica de varios sucesos que conforman un relato de vida, tratar de atrapar al lector desde un principio para que conforme avancen las páginas cada vez quiera saber más y mantener el interés en vilo para llegar al clímax y saber el desenlace.

Lo que realmente es difícil para toda persona es hablar y estudiarse a sí misma por que al hacerlo desnudamos lo más profundo de nuestro ser y en ello van implícitos momentos de angustia y muchas lágrimas que conforman el temple de todo ser humano. En este esfuerzo como pensadora reflexiva de las ciencias sociales que por lo general abordan los análisis e investigaciones de lo ajeno y muy contadas ocasiones el autoestudio y la racionalidad filosófica y antropológica. Expondré momentos importantes desde una narrativa autobiográfica trenzada y aderezada de muchos cruces teóricos que dan sentido y refuerzan momentos auto etnográficos de lo Trans con mi historia de vida en una línea de tiempo que abarca mis 5 décadas de existencia ofreciendo un panorama historiográfico de mi población y los logros que a título personal y en colectivo hemos obtenido. Proponer con este empeño nuevas rutas de producción de pensamiento y acción crítica respecto al género, al cuerpo y a la sexualidad; nuevas formas de aprehender los procesos identitarios, subjetivos, corporales y afectivos que nos constituyen a nosotras y a nuestro multiverso.

Para ello me apoyaré enormemente desde una perspectiva transfeminista que ayudará al lector a comprender desde la empatía y con un sentido estremecedor y emotivo varios pasajes irruptivos de mi existencia.

A lo largo de todo el recorrido teórico y los aportes presentados me gustaría centrar más la mirada hacia los trabajos que han dado materialidad y carnalidad a la construcción de cómo el cuerpo se convierte en un agente para el mundo social, esos cuerpos que sufren que

gozan, que engordan, que transpiran y envejecen más allá de lo que puedan decir los analistas posmodernistas. Y mucho más allá de la construcción de un cuerpo desvalorizado, culpabilizado y que dentro de algunos estudios antropológicos muestran un rechazo dentro de las ciencias sociales y del mismo feminismo. La exclusividad de un cuerpo que en el caso de la mujer siempre es sinónimo de subordinación.

Llega un instante en nuestras vidas en el que tenemos que decidir que la voz de esa mujer que llevas dentro no puede seguir callándose pero que vive invisible, que habita en ti pero no la puedes tocar y te hace más vulnerable y te reduce y te agrede y te excluye como un ente, o más bien algo que no existe, te borra y esa negación te impide cada vez más encarnarla porque desde distintos espacios nos consideran pecadoras o enfermas, asociadas a una ideología que sospecha de nuestra coherencia ontológica y también de la dignidad de nuestras vidas. Por qué todo el mundo en el universo buscamos la validación, independientemente de nuestro género, controversialmente porque nosotras sí pudimos renacer sin haber muerto. Lo urgente es formularnos como un sueño posible desde nuestra autopercepción más allá de las lógicas biológicas, trazando un horizonte existencial que desvanezca las jerarquías y sobrepase los roles de género, en donde no haya ciudadanas de segunda y logremos erradicar el yugo patriarcal.

Sobre todo, porque es injusto pedirle a alguien que justifique su derecho de existir y que explique sus razones para ser, que argumente sus motivos para demostrar coherencia ante la patologización de nuestras vidas sumergidas ante fuerzas de opresión en donde aún el mismo deseo tiene visos dominantes.

La subjetividad será reinventada y evolutiva, nosotras tendremos diferencias por ser diversas, pero todo lo demás también y no habrá masculinidad ni feminidad como validación del género en donde las fronteras se difuminan y hagan casi imperceptible lo que es distinto.

Desde la Investigación Acción Feminista

Araiza (2017) refiriéndose a la Investigación Activista menciona que es una propuesta con un nuevo marco metodológico, en donde el conocimiento situado, nos aproxima al análisis profundo de aquello que no parece académicamente relevante. Este es un tipo de

investigación feminista en donde el conocimiento situado (Haraway, 1991), da el referente desde donde se explica aquello que se mira, se interpreta. Se coincide con Martínez, Biglia, Luxán, Fernández, Azpiazu y Bonet (2014) en que las propuestas de las epistemologías feministas son más fácilmente abarcables en el plano teórico que en el plano empírico. Disponemos, hoy en día, de más reflexiones epistemológicas, pero todavía no hay un consenso sobre los métodos propiamente feministas, aquí en este escrito pretendo construir un diálogo -a partir de los antecedentes empíricos y teóricos, sobre los métodos que utilizamos y las formas en que podemos reinventarnos.

Ahora bien, toda investigación acción se enmarca en un movimiento social; los movimientos en los que me involucré, emergen no por casualidad, sino por una necesidad, y se coincide con las olas del feminismo, descritas en el anexo 2, aunque preciso que los movimientos por la justicia global coinciden en el tiempo con la emergencia de una tercera ola del feminismo que surge como crítica a algunos elementos del feminismo de la segunda ola, tales como la constatación de que no existe un único modelo de mujer, sino que existen múltiples sujetos femeninos determinados por cuestiones sociales, étnicas, religiosas, nacionales y de orientación sexual (Walker, 1992).

En consecuencia, en el interior de estos movimientos globales, veremos aflorar unas prácticas y discursos feministas, que vinculan la lucha contra el patriarcado con la lucha contra el capitalismo y el Estado, pues las consideran formas institucionales de legitimación de la dominación masculina.

Más allá de la investigación de acción participativa, la investigación activista feminista (IAF) pretende ir más allá y asumir los postulados de los conocimientos situados, así como otras ideas propias de Haraway (2003), quien reconoce el “vínculo como unidad mínima de análisis”. Por tanto, la afección (mutua) en la IAF es central; Bárbara Biglia (2005) plantea once puntos que conforman la Investigación Activista Feminista:

- 1) el compromiso para el cambio social;
- 2) la ruptura de la dicotomía público/privado;
- 3) la relación interdependiente entre teoría y práctica;
- 4) el reconocimiento de una perspectiva situada;

- 5) la asunción de responsabilidades;
- 6) la valoración y el respeto de las agencias de todas las subjetividades;
- 7) la puesta en juego de las dinámicas de poder que intervienen en el proceso;
- 8) una continua apertura a ser modificadas por el proceso en curso;
- 9) la reflexividad;
- 10) lógicas no propietarias del saber; y
- 11) la redefinición del proceso de validación del conocimiento utilizando diferentes métodos.

Y esta aproximación metodológica la realizo en mi vida diaria, no me concibo sin ese activismo transfeminista que me define y me acuerpa.

El tiempo es muy importante y uno de los ejes principales de la narración a través del cual establecemos una dimensión donde suceden muchas cosas porque funciona como un bastidor sobre el cual vamos tejiendo nuestra historia de vida en una dimensión primera irrenunciable para organizar el relato.

De hecho considero urgente como factor decisivo en la caracterización y el sentido afectivo del género los cambios que han habido en la investigación y las relecturas que como constructo social se han adaptado a diferentes modalidades y conflictos, porque la identidad también es espacial y puede determinar lo que otros piensan de lugar al que pertenece y la diversidad del mundo y la empatía comprendiendo a los otros como diferentes en la toma de conciencia y los progresos y retrocesos en el proceso de producción y la complejidad de un piso epistémico situado desde la teoría social.

Es urgente desde la resistencia y los movimientos de liberación en donde antes fuimos leídas como víctimas sin voz como dicen Coronges y otros (2012) ahora encarnar una identidad y una autorrepresentación donde el ser es el parecer para conocerte a ti mismo, como refiere también Agnes Heller (1984).

Capítulo VIII. Aproximaciones autoetnográficas

Resulta interesante hablar del momento en el que una transiciona porque implica una ruptura intensa con los entornos y conmigo misma, ya que esto significa un cambio de perspectiva y un ajuste y catarsis para la memoria. Una sin saberlo se vuelve activista desde el primer momento en que es disidente y ahí inicia la defensa de las acciones que nos son cuestionadas desde el mandato social.

La unidad de análisis soy yo, agente de mi propia transformación e hilo conductor como punto de inflexión en la transición narrada y analizada en momentos clave que articulan la autobiografía en el sentido individual.

Poner el ser desde el cuerpo sin pretender justificaciones teóricas y determinar la importancia de la cohesión social, porque al unirnos buscamos metas para transformar el entorno donde vivimos. La comunidad en el sentido colectivo es el actor crítico en la transformación de su propia realidad social.

Establecer una línea del tiempo con base a mi generación en el entendido de nombrar una diferencia etaria o un grupo de individuos que comparten una serie de experiencias más o menos comunes y que por ello mantienen una postura común ante las políticas y la ética de la vida, es lo que marca un hilo conductor en mi relato.

Porque si bien hay vivencias que pueden ser comunes también hay contrastes muy fuertes respecto a las posibilidades y las oportunidades de cada una que se representan en disparidad pero que nos ubican en un mismo contexto según la época y nos disparan en diferencias de tiempo y espacio respecto a otros.

Considero pertinente hacer una historiografía que intercala mis memorias, un ensamble de relatos, retazos y fragmentos entretejidos en una narrativa autobiográfica, hechos aislados que interconectados y aderezados con el ímpetu de construir una identidad elegida basada en el anhelo de la felicidad. Un devenir que va hilvanando recuerdos, vivencias, pasajes de incertidumbre y esperanza, para crear otra posibilidad.

Ir trenzando con un tejido fino lo autoetnográfico con lo historiográfico para mostrar como resultado compartir fragmentos de una historia de vida me pareció una forma innovadora y enriquecedora de presentar un trabajo que muestre la evolución que hemos tenido todos los seres humanos, pero que en materia de género al ser una mujer Trans adquieren una relevancia distinta.

Esto nos permite contactar la experiencia personal en ámbitos que suscriben estos dominios que son opresores y a través de la autoetnografía reflexionar en torno a esos dispositivos. Preguntas como ¿Por qué hay un discurso médico que clasifica mi cuerpo? Una mayor difusión de problemáticas cotidianas que serían irrelevantes o desconocidas; de no exponer y establecer parámetros y paradigmas de conocimiento sobre ellos.

El referente más próximo y tangible que tengo respecto a la etnografía afectiva ha sido un curso específico que tomé en Investigación y diálogo para la autogestión social, para adentrarme en el tema. Desde el primer protocolo de investigación que presenté ante el núcleo base de la maestría de estudios de género, nuestra coordinadora y después mi directora de tesis me sugirió hacer una auto etnografía y desde ese momento me aboqué a la tarea de llevarla a cabo. Después vinieron más talleres y cursos al respecto, pero en la búsqueda de ejemplos a seguir encontré un trabajo de la doctora y filósofa Trans Siobhan Guerrero que justamente habla de su tránsito y definitivamente me embelesó. Su enorme sapiencia y dominio respecto al género y la filosofía de la ciencia me nutren cada día con sus aportaciones que más de alguna ocasión se verán reflejadas y mencionadas en este trabajo.

En su autoetnografía “El pánico y tus ojos que me sueñan” (2018) hace todo un ensayo de la diferencia sexual con gran maestría y me aporta metodológicamente lo que nos dice también la etnógrafa Tamy Spry (2001) al referir que “una autoetnografía no debe ser simplemente un conjunto de vivencias bien narradas ya que no pretende ser (únicamente) literatura. Debe poseer interés teórico o, siendo más magnánima interés académico en el entendido de que este último excede a lo meramente teórico”.

Técnicas exploratorias del afecto como elemento central que aportan a lo antropológico reflexiones epistemológicas en el análisis de la vida social en las investigaciones feministas, esto es lo que hago en este documento. Resulta interesante hablar del momento en el que una transiciona porque implica una ruptura intensa con los entornos

y con una misma, ya que esto significa un cambio de perspectiva y un ajuste y catarsis para la memoria. Una sin saberlo se vuelve activista desde el primer momento en que es disidente y ahí inicia la defensa de las acciones que nos son cuestionadas desde el mandato social.

Considero pertinente hacer una historiografía que intercala mis memorias, un ensamble de relatos, retazos violentos y fragmentos entrelazados en una narrativa autobiográfica, hechos aislados que interconectados y aderezados con el ímpetu de construir una identidad elegida basada en el anhelo de la felicidad. Un devenir que va hilvanando recuerdos, vivencias, pasajes de incertidumbre y esperanza, para crear otra posibilidad.

Ir trenzando como un telar lo autoetnográfico con lo historiográfico para mostrar como resultado compartir fragmentos de una historia de vida me pareció una forma innovadora y enriquecedora de presentar un trabajo que muestre la evolución que hemos tenido todos los seres humanos, pero que en materia de género al ser una mujer Trans adquieren una relevancia distinta.

Ahora bien, enlacé la propuesta de Nair Lorena García Maríán y Yanneth Guzmán Murillo (2016), en el sentido de utilizar narrativas de género epistolar, como una técnica desde la etnografía afectiva, para aproximarme a una escritura auténtica y entrañable a partir de las situaciones propias y la experiencia vivida para comprender cómo al escribir, podemos utilizar como catarsis y producción de textos autónomos que surgen como categorías emergentes y apoyo al corpus de todo lo recolectado.

Para referirme en este sentido al género epistolar como herramienta etnográfica afectiva de la narratividad biográfica en la investigación social, he integrado a este trabajo sólo dos misivas, la primera dedicada a mi progenitora en un intento por conciliar nuestras historias y la otra escrita a mí misma desde la óptica actual para quien fui en principio y me permitió llegar a ser quien soy hoy en día.

Capítulo IX. Cassandra: Medio Siglo de Irrupciones en la Vida de una Mujer desde el Transfeminismo

“La flor que florece en la adversidad es la más rara y hermosa de todas”

Mulán

Yo, Cassandra

Irrupción en la infancia: los inicios identitarios¹

Mi nombre es Cassandra, más allá de la hermenéutica, de los mitos y leyendas de pitonisa, me gustaría visualizar un futuro distinto para las mujeres como yo. Alguna vez escuché una historia que hablaba de un efebo al que le gustaba espiar a las musas en las termas. Zeus le advierte que si vuelve a sorprenderlo le dará como castigo un par de senos. Al reincidir el dios cumple su promesa y de ahí por qué proveniente de la etimología grecolatina mi nombre sea *Quasi-Andros* (Casi-Hombre). Mucho antes de transicionar ya me gustaba ese apelativo y coincidió que en alguna de las producciones televisivas en las que actúe y dirigí fue casualmente una novela basada en la obra original “Cassandra” de la popular autora Yolanda Vargas Dulché. Así que al tiempo me pareció significativo y me apropié de él. La idea de apropiación proviene del trabajo de J. Butler quien recuerda que: “La resignificación de los términos simbólicos del parentesco... y en las culturas de las minorías sexuales representadas y absorbidas... lleva a que uno se pregunte cómo precisamente las elaboraciones aparentemente estáticas del orden simbólico se vuelven vulnerables a la repetición y la resignificación subversivas.” (Butler, 2002: 200). Mi identidad es justamente ello. Jacques Halberstam pregunta qué hay detrás de un nombre, su tajante respuesta me exige colocarme en primera persona: “Todo” (Halberstam, 2018: 33).

¹ Inicialmente este trabajo ha sido publicado en Manjarrez, C. (2022). Prohibido pasar: Mujer en construcción. En Etnografías afectivas y autoetnografía "Tejiendo Nuestras Historias desde el Sur" Textos del Primer Encuentro Virtual 2022. Oaxaca: IDAS. Lo presentado aquí es un desarrollo en paralelo y una profundización.

Nací en el puerto de Veracruz, producto de la unión de dos personas de diferente estatus socioeconómico, fui un hijo muy deseado y primogénito. Desde temprana edad comencé a reconocermé en mi interior como mujer, me identificaba con todo lo femenino, aunado a que crecí de la mano de mi madre y mi hermana tres años menor. Esta estrecha relación representó un golpe muy fuerte para el ego de un padre cuya formación militarizada vio traicionado y herido su orgullo propio y el machismo arraigado típico de esos entornos. Los hombres comprenden como traición romper la patrilinealidad y exigen de sus hijos comportamientos que perpetúen su nombre (González et al., 2020).

Desde temprana edad comencé a reconocermé en mi interior como mujer, me identificaba con todo lo femenino, aunado a que crecí de la mano de mi madre y mi hermana 3 años menor. Esta estrecha relación representó un golpe muy fuerte para el ego de un padre cuya formación militarizada vio traicionado y herido su orgullo propio y el machismo arraigado típico de esos entornos.

Detalles tan simples como sentir una atracción hacia mi compañerito de banca en el kínder a los escasos 4 años y saber que no podía expresarlo abiertamente a nadie, me hicieron vivir el primer sentimiento reprimido e intuí que en lo sucesivo me ocasionaría un cúmulo de emociones contenidas. Me sabía parte de algo que no es bien visto ni aceptado como “normal”. Los estudios de género han cuestionado justamente la idea de *normalidad* a partir de la crítica al esencialismo (Butler 2007). Quisiera colocar la misma crítica que hace una “artista” trans argentina que realiza activismo a través del arte, Susy Schock expresa:

Con el humus de mi cantar,
con el arco iris de mi cantar,
con mi aleteo
reivindico mi derecho a ser un monstruo
y que otros sean lo Normal.
El Vaticano Normal.
El Credo en dios y la virgísima Normal.
Los pastores y los rebaños de lo Normal.
El Honorable Congreso de las leyes de lo Normal.
El viejo Larousse de lo Normal. (Schock, 2021)

A todo esto, se suma el hecho de que crecí en una atmósfera de sobreprotección por la parte materna, y en un entorno de clase media alta desde el cual, jamás tuve ni por asomo algún contacto con la existencia de lo “Trans”, si acaso y con muchas reservas a temas de índole sexual. Durante toda esa primera década de mi existencia experimenté conflictos internos al notar que mi apariencia era andrógina y por más que me obligaran a cortarme el cabello tipo casquete corto, nunca lograron apagar mi interior, sabía que debía resistir.

El solo hecho de visualizarme a futuro y pensarme como adulto me intranquilizaba demasiado, no me imaginaba yo de traje y portafolios en mano para ir al trabajo, y mucho menos pasaba por mi cabeza la idea de feminizarme ni mucho menos poder ser mujer. Sedgwick afirma:

Hay una razón deshonrosa para ello en la posición marginal o estigmatizada a la que incluso los hombres gays adultos que son afeminados han sido relegados en el movimiento. Una razón más comprensible que la afeminofobia es la necesidad conceptual del movimiento gay de interrumpir una larga tradición de ver el género y la sexualidad como categorías continuas y plegables –una tradición de asumir que cualquier persona, hombre o mujer, que desea a un hombre debe por definición ser femenina, y que cualquier persona, hombre o mujer, que desee a una mujer debe por la misma razón ser masculina–. Que una mujer, ‘como una mujer’, pueda desear a otra; que un hombre, ‘como un hombre’, pueda desear a otro: la necesidad indispensable de hacer estas poderosas y subversivas afirmaciones ha parecido, tal vez, requerir un no énfasis relativo de los vínculos entre los gays adultos y los niños no conformes con el género (normativo) (Sedgwick, 1993, p.156).

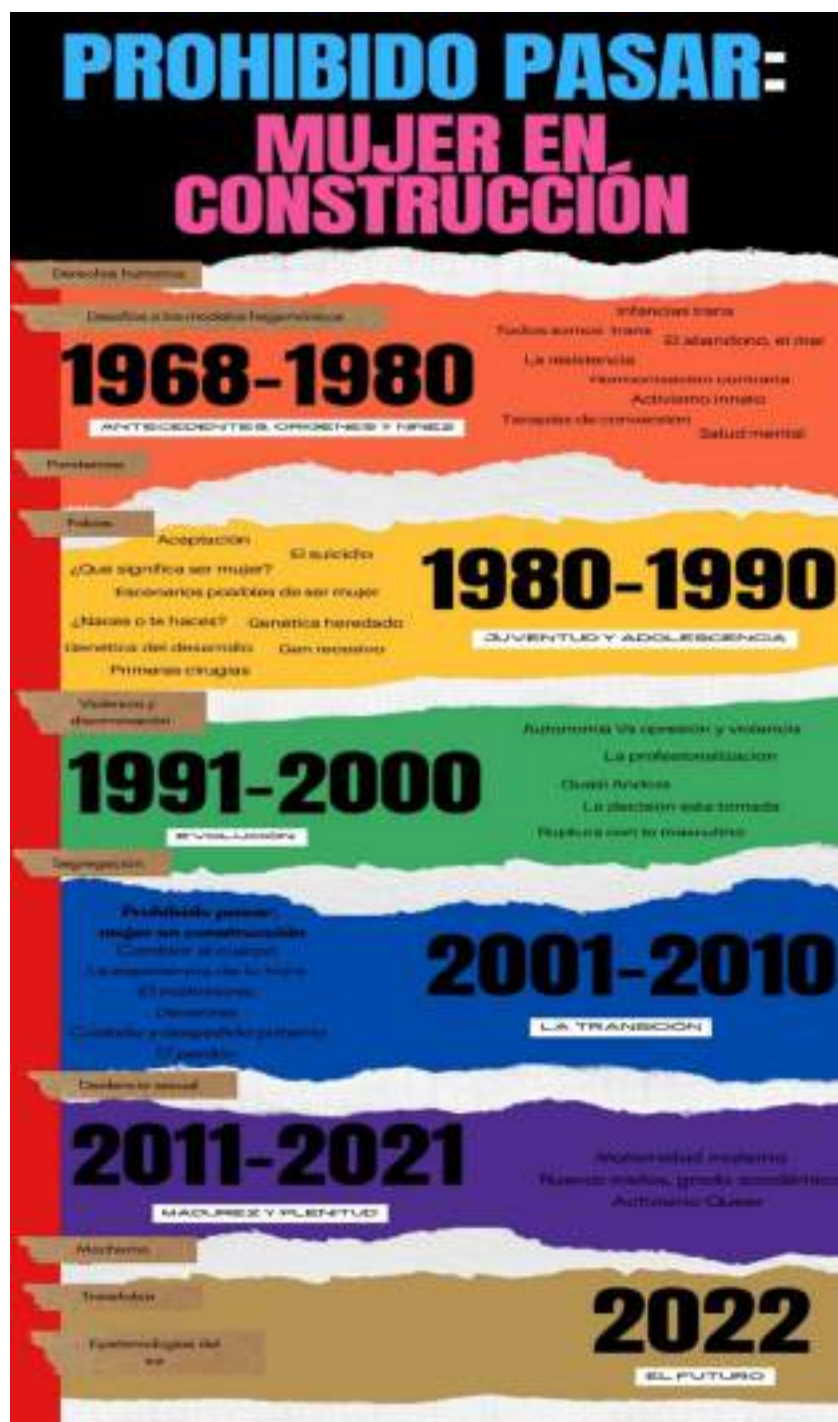
He dividido mi vida en 5 décadas para tratar de ir explorando diferentes sucesos que ilustrarán mejor el recorrido, el que se grafica en la Figura 6.

Me incomodaba la idea de que conforme fuera creciendo mi cuerpo, proporcionalmente todo iba a aumentar su tamaño, fue de esa manera que comencé a tratar de ocultar mi sexo entre mis piernas, en ocasiones ayudándome de un traje de baño ajustado bajo la trusa² para así no rozarme. Hasta mucho tiempo después use lencería. La cuestión era

² Prenda de ropa interior masculina que se usa en la zona pública.

que no sentía comodidad y viví varios momentos de angustia por el conflicto identitario que difícilmente en ese entonces podría resolver.

Figura 6. Línea de tiempo



Nota: Elaboración personal

Por otro lado, mi apariencia y mis ademanes femeninos fueron objeto de crueldad, acoso y malos tratos por parte de mis mismos compañeros en la primaria y hasta de gente cercana como vecinos e inclusive familiares. Así como las palabras crean y dan certezas, también deshacen y disuelven (Butler, 2004). Esta escena en el nido puede ser entendida como una experiencia de ser des-hecha por otros. Giancarlo Cornejo siguiendo a otros autores recuerda en su autoetnografía que “la homofobia depende del enorme poder que las palabras tienen para herir. La injuria marca el cuerpo y define identidades. En este caso la injuria marca un cuerpo mucho antes de que este cuerpo tome conciencia de dicha marca” (Cornejo, 2011, p. 82). Es lo que me pasó a mí, situaciones para mí inexplicables y tristes en momentos, como la llegada de mi padre a casa después de un largo día de trabajo o tras una ausencia prolongada por sus escapadas. Recuerdo que mi madre nos decía “*cuando llegue corran a abrazarlo y besarlo para que sienta su cariño*”. Ella aludiendo a que valore todo lo que ahí tenía y andaba buscando fuera., sin embargo, la reacción ante nuestra efusividad era distinta, mientras mi hermana se le colgaba del cuello y se lo comía a besos era bien recibida, yo a su vez trataba de hacer lo mismo, solo para toparme con su brazo que me apartaba para ponerme su mano cerrada con los dedos empuñados hacia abajo, para besar sus nudillos en señal de respeto. Como recuerda Sara Ahmed: “El amor se vuelve un signo de la feminidad respetable y de las cualidades maternas narradas como la capacidad para tocar y ser tocada por otros.” (Ahmed, 2015, p.194), mi padre -en ese sentido- era todo un hombre masculino, que no puede tener gestos de amor.

Así transcurrieron esos primeros diez años de mi existencia y cada año que pasaba me iba tratando de hacer más fuerte para soportar y poner en su lugar a todo aquel que se atreviera a molestarme, me forjé un temple de acero y una coraza que se reblandece al primer ataque que ya no viniera contra mí, si no contra mi madre.

Verla llorar preocupada y el solo hecho de pensar en una especie de traición hacia ellos al no ser el hijo que hubieran querido me partía el corazón. Saberme culpable de algo que iba más allá de mis fuerzas y que escapaba de mis manos, sentir ser distinto me martirizó en los primeros años de vida. Todas esas circunstancias me hicieron comenzar a cuestionarme el porqué de las cosas. Fue entonces que me di a la tarea de indagar más allá de mis orígenes

y con ello descubrir hechos determinantes en la vida de mis padres para poder responder muchísimos enigmas y cuestionamientos.

Irrupción familiar: El Contexto Filial

Figura 7. *Mis padres en su juventud*



Nota: Fotografías del acervo personal

Para resumir un poco, mi padre creció huérfano de padre desde muy corta edad y con una madre ausente y desobligada que dejó al aire la educación de todos sus hijos e hijas. De tal suerte que los cinco acabaron en internados para gente de escasos recursos. Él vivió de niño situaciones muy difíciles para una criatura de esa edad que lo impulsaron a sobresalir y superarse. Hechos muy fuertes como ni siquiera poder voltear hacia otro lado a la hora del almuerzo porque ya te habían robado el pan, enfrentamientos a golpes constantemente para lograr sobrevivir, entrenamientos muy rudos propios de una escuela militarizada para varones como el box, fútbol, natación y todo lo relativo a la masculinidad como significativo estereotípico (Bergara, Riviere y Bacete, 2008). Él era un hombre físicamente muy atractivo, tonificado, disciplinado y su constancia le llevó a ser Licenciado en Educación Física e ingresar a la Escuela Naval Militar Antón Lizardo - razón por la cual mi hermana y yo

nacimos en el puerto de Veracruz-. La precariedad y un alto grado de sufrimiento fueron cada día un impulso mayor hacia la superación personal de mi padre. Todos sus logros fueron por mérito propio y realizados con muchos esfuerzos.

Él era un hombre físicamente muy atractivo, tonificado, disciplinado y su constancia le llevó a ser Licenciado en Educación Física e ingresar a la Escuela Naval Militar “Antón Lizardo” - razón por la cual mi hermana y yo nacimos en el puerto de Veracruz-. La precariedad y un alto grado de sufrimiento fueron cada día un impulso mayor hacia la superación personal de mi padre. Todos sus logros fueron por mérito propio y realizados con muchos esfuerzos.

Figura 8. *El día de la boda de mis padres*



Nota: Fotografías de mi acervo personal

Del otro lado diametralmente opuesto, se encontraba mi madre quien proviene de una familia de clase alta, es la segunda de seis hermanos. quienes contaban con una posición privilegiada que le permitieron una preparación de lo mejor y una vida holgada. Se podría decir una niña “bien”, vanidosa y caprichosa, bella y con un porte como el de las

protagonistas de las películas que le fascina ver. Pero la solvencia económica no lo es todo. El sufrimiento más grande que experimentó fue la muerte de su hermano mayor, cuando la fiebre tifoidea se los arrebató, en un tiempo en que aún solo eran ella y él, los únicos hijos de mis abuelos. El golpe fue devastador al ser el primogénito y después de haber perdido otro hijo que no se logró. El hermano mayor de mi madre ya era un niño de 11 años cuando murió, dejó desconsolados a todos y eso afectó a mi madre en lo sucesivo, queriendo ocupar el lugar que él dejó, para tratar de alegrar un poco a su padre, que desde ese golpe nunca más se recuperó ni volvió a ser el mismo, arreciando su carácter de por sí enjuto, aún más.

Semejante trauma obstruyó el desarrollo hormonal de mi madre ocasionándole desajustes al grado de que en aquel entonces al no presentar características propias de la edad de una señorita como es el crecimiento de los senos, mis abuelos notaron que ella quería ser para ellos el hijo que perdieron a como diera lugar y eso le había acarreado retrasos en su desarrollo. Fue llevada a un endocrinólogo y le suministraron estrógenos. Así inició un tratamiento que para esos tiempos de la post guerra y en México no eran muy comunes ni de costos accesibles.

Todo esto viene a colación porque al buscar respuestas a mi condición, descubrí que el excedente hormonal en una persona gestante encuentra salida de su organismo solamente en su primer producto al embarazarse, en este caso yo. La unión de estos seres tan diferentes entre sí son mi antecedente con el choque de esos dos mundos diametralmente opuestos, algo muy tortuoso de asimilar a mi corta edad y con un costo social muy fuerte.

Irrupción personal: El Dolor Infantil

Hoy sabemos que tanto el sexo como el género son constructos sociales, de esta forma de una manera abrupta descubrí lo que genética y biológicamente constituía mi ser y a su vez iba descubriendo el mundo en un entorno social muy delimitado (Rodríguez: 1998). Hoy analizo mi construcción con esas bases y en lo biológico encuentro una razón lógica de mi ser femenino más allá de la tabla rasa en la cual comencé a escribir mi vida una vez que tuve contacto con lo externo.

El ser producto de una relación exogámica (parejas de distinta clase social) me hizo comprender muchas cosas y vivir otras muy perturbadoras. El constante ninguneo de ella hacia él a la menor provocación, la burla de él hacía de ella por sus gustos excéntricos. Por otra parte, él, que al ver que en casa no encontraba los alicientes suficientes, ni eco a su hombría, no perdía oportunidad para andar de aquí para allá de mujeriego, hasta que una de tantas mujeres quedó embarazada. Siempre pensé para mis adentros que él buscaba en otro lado lo que en casa nunca pudo encontrar, un hijo que le diera réplica de masculinidad.

Figura 9. *Yo a los seis años*



Nota: Fotografía de mi acervo personal.

Y el destino únicamente le concedió hijas, porque para mí a esa corta edad, cuando ya me sabía ser una mujer habitándome, fue muy doloroso saber que al mismo tiempo que mi madre esperaba a mi segunda hermana, la amante de mi padre esperaba al mismo tiempo a una media hermana. El constante malestar y agresividad de mi padre por tal situación

paralela desembocaron en la muerte temprana de mi segunda hermanita a un mes de nacida. Naciendo prácticamente de forma simultánea la hija de “la otra”. -A la fecha nadie me quita de la cabeza que esa noche el competía en atención de mi madre con la bebita, porque seguramente quería que mi madre cumpliera íntimamente y le dejara llorar para que se duerma y mi hermana tuvo muerte de cuna-.

Hoy después de todo no sé qué hubiese pasado si esa otra mujer hubiese parido un hijo varón. Tal vez mi padre se hubiera largado de casa, pero el destino y su misma biología molecular le dieron otra niña, de ninguna manera lo externo en tono de castigo, lo digo con la necesidad de expresar que ganamos esa partida el lado femenino. Yo llevaba a cuestas esa carga emocional que me afectó sobremanera.

Irrupción artística: Una Vida de Película

Recuerdo como si fuera ayer que eran mediados de los años 70 y el director Arturo Ripstein estrenó una de sus mejores películas “El lugar sin límites”, era obvio que la temática y sobre todo el bajo mundo y las pasiones que en ella presentaba me eran muy ajenos. La cinta ha sido un hito de la cinematografía mexicana, y es una adaptación de la novela homónima de José Donoso. Una cinta que retrata, sin precedentes, la homosexualidad y la brutal violencia de la homofobia. Esta narra la historia de La Manuela, travesti que regentea un prostíbulo al lado de su hija, la Japonesita, en un poblado árido y sórdido. Ambos desean a Pancho, el camionero con quien Manuela tiene conflictos pendientes y a quien teme. Los roles tradicionales de género y las tensiones de la masculinidad se llevan al límite. La cinta, que muestra el primer beso gay en el cine nacional, fue acreedora al Ariel de Oro a la mejor película, el Ariel de Plata al Mejor actor para Roberto Cobo y al Premio especial del jurado del Festival de San Sebastián para Ripstein (Portal del cine y el audiovisual latinoamericano y caribeño 2022).

Hasta muchos años después logré verla y comprender el porqué de la referencia, pero en su momento esa cinta martirizó a mi padre que en un enfrentamiento cara a cara me abordó el tema explicando cosas que yo no comprendía realmente por mi corta edad, pero que él

argumentaba desde la exclusión y el dolor que sufre una persona diferente por el solo hecho de ser distinta.

La película aborda la vida en un burdel donde viven varias mujeres y entre ellas un travesti que por amor tiene un trágico final. Yo con lágrimas en los ojos al ver la angustia de mi padre dibujada en su rostro le prometía iluso cambiar con todas mis fuerzas para evitarles el sufrimiento y el escarnio público que por lo general son símbolo de derrota para toda la familia en el sentido de la pertenencia, asociando las cosas a caer lo más bajo que puede hundirse un ser humano y lo peor que le pueda ocurrir, degradándose a ser escoria. La marginalidad en toda su expresión (Macías-Valadez-Márques, Luna-Lara, 2018).

Figura 10. *Escena de Beso*



Nota: Fotograma de la película “El lugar sin límites” (1978) dirigida por Arturo Ripstein

Así fui creciendo, en ese correr de los primeros años cuando su constante reclamo hacia mi madre por mi apatía a convivir con él ni tener un trato de padre a hijo, que un día de tantos fines de semana que se inventaba guardias cuando en realidad se iba con otra mujer,

me llevó con él. Nos subimos en la moto que agarraba cuando sabía que se ausentaría prolongadamente. Para mí representaba un acto desleal hacia mi madre y me hacía cómplice de algo que yo sabía que la lastimaría en el instante que se enterará. Pero al final accedí, para saber por quién nos estaba cambiando y conocer a mi media hermana. Recuerdo que fuimos a una cabaña en Oaxtepec Morelos, era un fin de semana y para ser sinceros la pasé bien. Al regresar me dijo: Tú sabrás si le quieres contar a tu mamá. No lo hice de momento y no lo hubiera hecho a no ser por un suceso bochornoso y lamentable que consecuentemente se presentó.

Irrupción en la construcción de género: Convertirse en ¿Hombre?

Entre las amistades de mi padre había un compañero de carrera cuyo hermano se dedicó a abrir centros nocturnos y regentar lugares que en su momento fueron pilares de la vida nocturna en México, pero como todo negocio riesgoso y con las ilicitudes propias del giro llegó un momento en que fue perseguido y sus lugares clausurados e investigados en tiempos de Durazo (Hernández, 2022), jefe de la policía del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, reconocido por la violencia en su actuar (Lagares, 2020).

Resulta que en algunos de esos sitios tenían salas de proyección pornográfica para los asistentes como ambientación o qué sé yo, pero el caso es que le pidieron ayuda para esconder dicho material fílmico incriminatorio. Cuando fuimos a que él recibiera las películas, regresó al auto y para conducir le pasó el paquete a mi madre, yo en la parte trasera junto con mi hermana pregunté inocentemente qué cosa era, puesto que uno como hijo nota cuando sus padres actúan de forma diferente y hasta nerviosos.

Me dijo en son de broma ¡Es tu regalo de navidad! Y cómo la reacción de mi mamá fue incómoda, pensé que mi madre estaba molesta porque él no guardó el secreto de que en verdad sería un regalo para mí que ya estaba consciente de quienes eran los reyes magos.

En aquellos tiempos mi padre ya era Coordinador Deportivo de Televisa y había hecho otra licenciatura ahora en el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE). Yo le veía producir pequeños cortos cinematográficos en donde mi hermana y yo

actuábamos y él mismo hacia su post producción. Aprendí a editar y calificar imágenes en un proyector Super 8 solo con verlo.

Un día no quise ir al deportivo y me quedé en casa. Salieron mi madre y mi hermana e inmediatamente me di a la tarea de encontrar el misterioso regalo navideño. Busqué en lo alto del closet de ellos hasta dar con el paquete prohibido. Las portadas de las películas pornográficas sobra decir que eran burdas y hasta algunas con prácticas zoofílicas explícitas. Juro que fue un balde de agua fría para mis sentidos, tan solo ver esas imágenes fijas me petrificaron, así que me dispuse a proyectarlas en una premier exclusiva de imágenes en movimiento que daban paso a mi despertar de la inocencia abruptamente con el característico morbo de la adolescencia.

No logré ver más de cinco minutos cuando de repente escuché el cerrojo de la puerta de entrada. Corté la película y desconecté todo, lancé debajo de la cama el proyector y la cinta y traté de mantener la calma, pero todo fue muy agitado y seguramente mi madre al verme la cara supo de qué se trataba al instante. Entonces al amenazarme con acusarme ante mi padre cuando llegara, *Quid Pro Quo* le conté que me había llevado a conocer a su otra mujer y a su hija. Yo pensaba que eso iba a aminorar mi falta y sin cavilar siquiera, porque tal vez si me hubiera callado mi padre hubiera actuado distinto. Pero el remordimiento tampoco cabía ya en mi pecho, y le platiqué con lujo de detalles.

Ella, yo creo entró en cólera aún más y obviamente al llegarle la noticia no era tanto mi hazaña cinematográfica sino la traición de mi parte y el cinismo del otro. -Excuso decirles que nunca olvidaré la golpiza de la que fui objeto, mi padre me arrastró de los cabellos y logré refugiarme bajo un escritorio en el estudio tras varios golpes-. Todo eso fue el preámbulo de muchas violencias y situaciones incómodas en las que él a veces llegó al límite en ocasiones hasta a desenfundar un arma que permisivamente tenía como militar. Lo vi llorar muchas veces y yo también lloraba al saberme impotente de no poder ser el hijo que siempre quiso tener.

Mi madre por su parte, replicando su situación en algún momento también me llevó con un endocrinólogo para que me suministraran testosterona, y así fue como comencé mi hormonización, pero masculina, contraría a quién yo era pues presentaba todas las características propias de una mujer, mi busto comenzaba a crecer y mi vello púbico era un

triangulito, mi piel siempre fue tersa, mi voz suave y mis facciones muy finas, ¡yo era una niña!, pero se resistían a creerlo. Revisando enciclopedias médicas descubrí el síndrome de Klinefelter y nació en mí la inquietud de saber más acerca de lo que me pasaba.

Mediante engaños mi madre me convenció de ir al doctor según para darle la sorpresa a mi padre, como si por arte de magia en una terapia hormonal fuera a asegurarse un cambio. Y es que, como recuerda Halberstam, “[l]as hormonas han sido extremadamente eficaces para lograr que hombres y mujeres transgénero vivieran su identidad sentida” (Halberstam, 2018:48)

De más está decir que nunca se logró hacer nada contra mi devenir y mi naturaleza, nunca tomé hormonas después de eso, ya que no necesité terapia hormonal para feminizarme -tal vez esa carga que adquirí desde el vientre materno me fue suficiente.

Llegó el día en que mi padre explotó y gritó a los cuatro vientos que no veía resultados y estaba costando muchísimo dinero. Me sentí traicionada y contrariada nuevamente, -suponía que esto era un acuerdo íntimo entre mi madre y yo-. Lo que menos imaginé es que él estuviera esperando resultados de acuerdo con la inversión monetaria fallida que le dolía más que cualquier posible evolución en mí.

Siempre quise saber o enterarme de algún hecho que hiciera a mi padre aborrecer y rechazar toda referencia *gay*, deseaba con ansias encontrar un motivo, algo por lo que hubiera pasado que me permitiera comprender el por qué ser femenina le restaba importancia a mi existencia y me hacía despreciable a sus ojos. Y un buen día se llegó la ocasión que escuché una plática entre hermanos en la que uno de mis tíos refirió un hecho que me estremeció y sobre el que luego pregunté a mi padre para que ahondara en el tema. Cosa que no ocurrió pero que intuyo perfectamente.

En la necesidad y bajo pretexto de que ya podía ayudar con los gastos en casa, mi abuela llevó a entregar prácticamente a su pequeño hijo de siete años en una tintorería propiedad de un señor que era -más que bien sabido- homosexual, así que ya se imaginarán. Y estamos hablando de un niño pequeño e inocente al que la vida expone a esos peligros. Como ya he dicho mi padre era un hombre bien parecido y también resulta más que lógico

que siempre fue asediado tanto por hombres como por mujeres y de ahí su homofobia internalizada y totalmente manifiesta hacia mi conducta.

Figura 11. *Mi padre Raúl Manjarrez Lagos*



Nota: Fotografía de mi acervo personal

Irrupción de la normalidad: ECOSIG

Recuerdo que más de una vez fui asociada al demonio por mis padres, y ambos pensaron muchas veces en recurrir a algún exorcismo; pero no, yo no era un demonio, simplemente era un ser humano incomprendido y atacado por sus mismos creadores que ahora se asombraban de mis respuestas ante sus constantes ataques y una rebeldía que de no haber sido por el temple que me forjé, para luchar contra la adversidad en todos los ámbitos, hubieran logrado que cometiera suicidio, como tantas veces lo intenté.

Fueron procesos equiparables en su momento a una especie de terapia de conversión. Al correr de los años y tras varias depresiones que más adelante narro, unas primas me recomendaron tomar los 5 primeros pasos de AA (Alcohólicos Anónimos) y con engaños me anexaron en un lugar apartado, donde viví procesos violentos porque no había distinción en

el trato para quienes estábamos ahí por voluntad propia y gente que había sido arrestada para alejarle de drogas y alcohol.

Nuevamente el objetivo ahí era exorcizarme y hasta brebajes me obligaron a tomar con tal de expulsar el demonio que según llevaba en mis entrañas, para al final en un ritual frente al fuego, admitir frente a todos que me reconocía como el hombre que había nacido en mi cuerpo. Claro está que eso jamás ocurrió y debieron entregarme mi acta simbólica de renacimiento como la mujer que soy. No sin antes dejarles saber que incurrían en graves delitos contra los derechos humanos, porque hasta cartas responsivas curándose en salud hacen firmar.

Me he enterado que hasta se ha muerto gente que necesita sus medicamentos en plena estancia en esos lugares y se las niegan, justamente argumentando que están en desintoxicación y fallecen ante la negligencia.

Irrupción-construcción: Sin Instructivo

Mi vida está compuesta de pasajes dolorosos que de a poco fueron dejando enseñanzas y labrando un carácter firme y un camino que es muy difícil cuando no existe un entendimiento sobre el tema y nos rebasa. Si bien es cierto que no hay una guía para ser padres y los hijos no vienen con instructivo, la formación de un ser humano sea del sexo o del género que sea es básica y elemental.

Ante mi padre siempre fui un niño inocente al que le reclamaba la astucia y las formas con que él había tenido que crecer, para mí era incomprensible la maldad del mundo, empezando por sus formas tan bruscas y abruptas de ser especialmente hacia mí, corriéndome al hablar y sesear, al caminar, el movimiento de mis manos, mis maneras y todo lo que mi expresión quería vivir y me era reprimido. Tenían un acuerdo entre ellos de darnos *cinturonazos*³ para reprendernos si nos portábamos mal, ahora me da risa sólo recordar a mi padre, con la recomendación que hacía a mi madre para que tuviera precaución de no darnos con la hebilla ¡Que consideración!

³ Acción de violencia física realizada con un cinturón

En este sentido no sé hasta qué punto, sea oportuno o correcto, eso de proporcionar un “fregadazo a tiempo”, pero lo que sí estoy consciente es de que esos actos no coinciden con la cultura de paz que yo imaginaba en mi interior. Con ello no pretendo sonar fatalista ni tampoco victimizarse, pero considero necesario comprender y exponer varios hechos violentos vividos, por que justamente al minimizar actos así o pasarlos por alto, normalizamos y naturalizamos sucesos que no deben ocurrir y es preciso sacarlos a la luz. Obviamente los tiempos han cambiado, pero desgraciadamente el abuso y la violencia infantil prevalecen hasta hoy en día y muchas veces son causa de mortalidad para muchas criaturas inocentes (UNICEF 2015). Mi padre siempre nos brindó todo y fue un hombre maravilloso, -con defectos como todo el mundo-, pero que en su momento no supo cómo asimilar mi condición.

Uno de los avances más importantes que hemos replicado en México haciendo espejo de las políticas públicas implementadas en Europa, es sin duda el tema de las infancias trans, porque coadyuva a vivir libres de estigmas y prejuicios en el acompañamiento de una persona desde temprana edad. Evitando con ello mucho dolor y lágrimas innecesarias para familias enteras (Morales, 2021).

Resulta particularmente alarmante darnos cuenta de que la experiencia trans se da en la infancia. Donde niñxs que no cumplen con las expectativas de la tipificación varón-mujer también son estigmatizados y maltratados. -Quizás uno de los problemas más invisibilizados- los niños con experiencia trans son en general obligados a entrar en un molde en el que no encajan, situación que en foro “Derechos LBGTIQA+”, organizado por el SNDIF se consideró totalmente inaceptable (DIF, 2021). No se les permite elegir sus juguetes preferidos, por no cumplir con las expectativas esperadas según el género asignado al nacer. Esto limita sus posibilidades de desarrollo de habilidades, sociabilidad y de integración.

Muchas veces reciben castigo o rechazo de sus familiares cercanos, con enormes consecuencias negativas para su salud. La búsqueda de nuevos horizontes que den explicación a la naturaleza humana más allá de los conceptos caducos que históricamente han coexistido acerca de lo natural por un lado y de lo social por otro, dando pie a falsas explicaciones que caen en determinismos biológicos si hablamos de las ciencias naturales, y el determinismo cultural si nos referimos a las ciencias sociales y a las humanidades.

Halberstam cuestiona justamente la validez de la familia a partir de la propia presencia: “La familia designa un sistema que se supone que protege, ampara y apoya a sus miembros, pero, como cualquier sistema de pertenencia, a menudo también excluye, avergüenza y ataca violentamente a los extraños. La presencia de criaturas que se identifican con el otro género y de criaturas de género ambiguo en el seno de las familias pone en cuestión todas las ideas habituales sobre el género, la infancia y la corporalidad, y en última instancia plantea dudas sobre la validez de la familia en sí misma” (Halberstam 2018, p. 70).

Ahora bien, la pregunta obligada ante lo evolutivo del asunto es preguntarnos de qué manera el género adquiere corporalidad y de qué forma la identidad se puede encarnar. Porque una de las máximas críticas que se han hecho a la teoría performativa de Butler es justamente que se aleja de la materialidad del cuerpo remitiendo el discurso a términos culturales y de lenguaje olvidando que como ella misma insiste: “He llegado a la conclusión de que ambas interpretaciones están relacionadas obligatoriamente, de una forma quiástica, y que replantear el acto discursivo como un ejemplo de poder permanentemente dirige la atención hacia ambas dimensiones: la teatral y la lingüística” (Butler, 2007, 31) dándole sentido desde lo que también llamará dar cuenta de sí (Butler, 2009).

Yo siempre aposté por hacer de mí un buen ser humano y que el dolor que viví no fuera para que me compadezcan los demás y mucho menos sintieran lástima de una. No, se trata de hacer conciencia para que hoy en día los padres entiendan a sus hijos desde temprana edad y con ayuda de la gente especializada logren encauzar sus vidas de una forma civilizada y armónica para lograr una vida de paz.

Tengo la firme creencia de que, si desde el seno de la familia comienza el entendimiento, la ayuda y el amor, el resto será más llevadero. Y si como sociedad la gente empieza a implementar el respeto como una forma de civismo y empatía, las cosas pueden resultar en bienestar para más de una persona.

Irrupción social: Prohibido Pasar, Mujer en Construcción

Acompañada de todo el recorrido teórico y los aportes presentados por varias filósofas de la ciencia, me gustaría centrar más la mirada hacia los trabajos que han dado materialidad y

carnalidad a la construcción de cómo el cuerpo se convierte en un agente para el mundo social, esos cuerpos que sufren, que gozan, que engordan, que transpiran y envejecen, tal y como dice Leah Muñoz: “...la identidad de género es siempre una identidad material sujeta a procesos biosociales de producción y reproducción material” (Muñoz, 2018 :223). Y mucho más allá de la construcción de un cuerpo desvalorizado culpabilizado y que dentro de algunos estudios antropológicos muestran como un rechazo dentro de las ciencias sociales la exclusividad de un cuerpo que en el caso de la mujer siempre es sinónimo de subordinación (Urrutia, 2018).

Figura 12. *Plenitud*



Nota: Fotografía de mi acervo personal

Desde el primer acercamiento con el feminismo de la diferencia supe que las teóricas que lo abordan fueron quienes comenzaron a hablar desde el cuerpo y no sobre él,

reivindicando de una forma positiva la condición de ser mujer desde la alteridad y la otredad, de esta forma este análisis viene a ser la vivencia por medio de la cual yo produzco un saber, un conocimiento que sea reflexivamente oportuno, situándose desde la reappropriación y el reconocimiento de un espacio que es mío desde el primer momento en que llegue al mundo. No es lo mismo investigar todo lo referente a la transexualidad, que vivirlo en carne propia más allá de la empatía de pensarse como trans.

Y así en un abrir y cerrar de ojos me encontré ya en secundaria, mis padres decidieron inscribirme en una escuela técnica para varones en su afán de que viera a otros hombres jóvenes y que enderezara el camino, -pero contrario a lo que ellos pensaban-, me convertí en la fragilidad que todos ellos cuidaban como una hermana o una mujer inmersa en un ambiente de rudeza y vulgaridad en donde me respetaron y me dieron siempre mi lugar. Tengo recuerdos muy gratos y de hecho tengo contacto aún con varios de mis compañeros, pero claro que existía ese otro lado de la moneda, en la misma escuela había un chico gay al que atacaban y acosaban. Yo le defendía y me dolía mucho que fuera objeto de burla, -aún recuerdo a F, lo llamaré así por mantener su anonimato, lo recuerdo como si fuera ayer, muy amanerado y en extremo lastimado. A los años nos encontramos en una marcha del silencio hacia el zócalo, por toda la gente acaecida por el VIH. -Al poco tiempo supe que mi amigo había muerto-.

Cabe señalar que esta escuela secundaria se encuentra en la zona limítrofe de Polanco y la colonia Anáhuac, -semillero de ladrones y pandillas formadas por gente de escasos recursos-, así que la gran mayoría de mis compañeros eran de ahí. -Sin querer sonar clasista- tuve la suerte de que la diferencia de estatus y mi apariencia me abrieron camino hacia un respeto y admiración más allá de mi condición sexual, por ser diestra en los deportes que justamente entrenaba en la YMCA, el deportivo que hay a un costado de la escuela. Mi destreza les causaba cierta admiración y con ello evitaba ser atacada como ocurría con F.

El constante trato con mis compañeros en algún momento desembocó en que más de uno expresó su atracción por mí. Pero yo era muy infantil e inexperta, con muchos miedos y siempre me abstuve de llegar a nada. Ese fue mi despertar a la vida sexual, saberme deseada, pero en situaciones prohibidas. Mi fisionomía era justo la de una chica insípida, sin malicia. Siento que eso debe ser una situación muy difícil de superar psicológicamente que cambian

el rumbo de muchas cosas en la vida de un ser humano, son historias y testimonios que erizan la piel.

Mi iniciación fue por voluntad propia con un hombre 20 años mayor que yo, cuando yo tenía ya 18. Francamente el momento fue una mezcla de placer y dolor por la brusquedad característica que implica un acto dominante/dominado, pero como primera experiencia me agradó.

En algún momento, mis padres decidieron un posible cambio de ciudad para radicar en Colima, y entonces vendieron el amplio y confortable departamento donde vivíamos en Polanco -una de las zonas residenciales más reconocidas y lujosas de la capital- para realizar la compra de una hermosa casa en provincia, pero el destino nos jugó rudo y el dueño se echó para atrás a última hora dejándonos a la deriva ya que solo teníamos un mes para entregar el apartamento que vendimos.

Y de esa manera es que como plan emergente llegamos a vivir a la Unidad Habitacional Tlatelolco, un conjunto urbano dividido en tres secciones que abarcan desde Nonoalco en la Avenida Insurgentes hasta Paseo de la Reforma entre el eje 2 Manuel González y Ricardo Flores Magón. Es toda una ciudad dentro de la ciudad, ahí se tiene todo a la mano y aparte está muy comunicada por todos lados hacia donde se quiera ir, la gente es muy amable, las áreas verdes muy cuidadas, la recolección de basura oportuna y todos los servicios. La verdad sea dicha en ella viví los mejores años de mi existencia.

Para nosotros fue un cambio drástico, muy abrupto. Así que, al poco tiempo de haber comprado, buscaron algo más amplio con calma y nos instalamos en uno de tres edificios de lujo, arquitectónicamente distintos a los demás que había en las afueras del metro Tlatelolco. Pero poco nos duró el gusto ya que al mes de habernos instalado por completo y dejado el departamento a nuestro entero gusto, cada quien decoró y pudo amueblar su habitación a voluntad. A mí me quedaba a sólo tres estaciones del metro, la escuela preparatoria 9 de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) ubicada en el plantel Pedro de Alba en Insurgentes norte en Lindavista-. Todo parecía ir muy bien, cuando de repente ocurrió el terremoto del 19 de septiembre de 1985.

Tlatelolco fue una zona de desastre muy publicitada, por el edificio Nuevo León - donde por cierto perdí a varios amigos-. Y de tres módulos que constaba ese edificio solo uno quedó en pie. Pero antes de dinamitar ese bloque, el edificio donde ahora habitábamos debía ser derribado por que sus estructuras quedaron severamente dañadas, y de esa forma programaron un horario para cada departamento y que solamente una persona pasara al interior por lo más urgente y necesario para proceder a dinamitarlo con todo y muebles adentro, ya que cualquier movimiento en falso pudiera provocar su desplome. Desde ese momento y después de estar destinada desde hacía mucho tiempo, mi familia se fragmentó, ahora sí se veía realmente hecha añicos separada por este devastador fenómeno de la naturaleza que en una metáfora de la vida y en un momento crucial y decisivo lo cambió todo.

Al quedar damnificados mi madre buscó refugio en la casa familiar y se llevó con ella a mi hermana a Guadalajara, Jalisco. A mi padre por la emergencia le facilitaron una casita en la zona militar y como a mí me faltaba un año todavía para terminar la preparatoria ahí viví todo ese tiempo, porque mi padre solamente aparecía allá cada cuando para surtir algo de despensa y se ausentaba argumentando el qué dirán, -porque es muy raro que un señor viva solo con un jovencito amanerado-, o sea que para él no parecíamos padre e hijo en su entender. Y obviamente ya se pueden imaginar a dónde es que se iba.

Irrupción existencial: Inmensa como la Pleamar

Nada puede enorgullecer más a un hombre que ser padre, y aun mucho más si se es de un varón, sangre de su sangre, símbolo de hombría y una forma de asegurar la estirpe para perpetuar el apellido. Y es que “El parentesco, entendido como conexión entre padres e hijos, arguye, es siempre universal. Si se acepta definir filiación como la pertenencia unilineal a un grupo, como principio inequívoco de adscripción al grupo, puede ser patrilineal o matrilineal” (González et al., 2020, p.13). En este caso, solo sería el primero.

Hubo un día en que yo le pregunté ¿En qué momento fue que me abandonó al cuidado de mi madre? ¿Por qué no buscó la manera de tener un mayor acercamiento conmigo? Y fue entonces cuando logré que me contará. Tenía yo un mes de nacida y era mi primera salida al

mundo desde mi alumbramiento, viviendo en el puerto -lo más hermoso y cercano era la playa-, así que con todos los cuidados que una madre primeriza pueda tener y con los antecedentes en cuanto a diferencia pensamiento y carácter de ambos, me llevaron a conocer el mar.

Figura 13. *Inmensa como la Pleamar*



Nota: Primera visita la mar, con mi padre. Fotografía de mi acervo personal

Mi padre, ávido de tener ya al compañero, cómplice y amigo que todo hombre encuentra en su hijo, me despojó de cuanto trapo me cubría y corrió conmigo abrazado adentrándose en las agitadas olas del mar. Los gritos de histeria y desesperación de mi madre por tal inconsciencia no tardaron en lograr que mucha gente se amotinó creyendo que alguien se ahogaba o que algo muy grave ocurría, ella a punto del desmayo y después de que con tal escándalo logró que el saliera conmigo del agua salada, en un acto simbólico me entregó en sus manos al vaivén de esas olas para nunca más volver a luchar con ella por mí, como en un ritual mediante el cual se desprendió de mí.

Y de esta forma fue que el desapego de mi imagen paterna se presentó en mi vida para dar paso a todo lo relacionado con la feminidad.

Ya en la adolescencia el poder usar el cabello como me diera la gana, hasta *rizarlo con permanentes*, aplicarle tintes me dieron la libertad de comenzar a explorar formas andróginas de vestir, referentes de moda y actitudes que iban más allá de ser simplemente homosexual. Porque en la prepa 9 el chico popular más guapo y varonil, integrante del equipo de futbol americano “Vietnamitas” volteó sus ojos a mí y tuvimos un romance a escondidas.

Posteriormente, ya en la Universidad un galán de ojos verdes que era novio de la reina de belleza dio fin a su relación y no descansó hasta que no accedí a que fuéramos pareja. Mi expresión femenina era lo que yo consideraba el elemento principal para gustarle a hombres que difícilmente creí se fijarían en mí. Y entonces comencé a implementar en mi forma de vestir y mi arreglo personal toques femeninos, un poco de maquillaje, color en los labios, a rizarme el cabello y acciones performativas que serían los inicios de una transición gradual. Porque de esa forma presentí una aceptación hacia mí misma y ante los demás. Me interesó volverme atractiva para los hombres y dejar de ser aquella persona incolora e insabora.

Algo muy interesante es que desde el momento en que me asumí diferente comencé una lucha por la igualdad y a exigir el respeto que como persona una merece, por ejemplo, en la UNAM era el único chico en la clase de ballet, vivíamos tiempos de una diversidad *underground*, pocos se atrevían abiertamente a ser y demostrar sus diferencias sin *empacho*.

Mi madre por su parte, apostó por la formación de mi hermana, -era menos difícil tal vez para ella lidiar con situaciones propias del género a comparación de tener que soportar mi rebeldía y mis formas nada ortodoxas-, pero el momento de continuar estudiando llegó y a sabiendas del constante y voluble ir y venir de mi padre me negué a ingresar a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), una escuela particular muy prestigiosa pero que yo bien sabía de nada me serviría uno o dos semestres -y luego sabrá Dios si concluiría por las altas colegiaturas y demás-. Me podía quedar a medias y preferí decir no.

Irrupción de la Mujer que Habitaba en mi Piel

Yo estaba decidida a estudiar Ciencias de la Comunicación y providencialmente me avisó mi tía Carmen, -una de las hermanas de mi mamá, a quien quise como mi segunda madre- que abrirían esa carrera en Mexicali, Baja California y que me invitaba a que fuera con ellos a

estudiar. Todo resultó muy conveniente para mis padres, porque en cierta manera se desentendieron de mí. La situación se acomodó de tal forma que mi padre pudo irse libremente a México a preparar todo para abandonarnos. Aunque tiempo atrás había hecho la petición de un cambio en su plaza del magisterio y no pudo volver a pedir otro, así que no le quedó otra que alcanzar a mi madre y mi hermana en Guadalajara, pues ya se habían adelantado y vivían muchas carencias después de haberlo tenido todo.

En este sentido, reconozco que mi madre entregó todo por su matrimonio y estoicamente soportó muchas vejaciones. Sin embargo, su formación la respaldó y poco a poco fue logrando destacar en espacios culturales debido a su destreza en varios idiomas y logró dar clases de inglés a los japoneses que comenzaban a establecer negocios millonarios de marcas reconocidas que se ensamblan en la frontera y necesitaban poder comunicarse con el personal. Vivir en la frontera fue un pasaje muy edificante, y al día de hoy conservo amistades entrañables y compañeros que conforme el paso del tiempo reconoce mi lucha y todo lo que con tanta anticipación ya reclamaba.

Yo todo ese tiempo -y desde que supe que mi padre pensaba dejarnos-, no tuve comunicación con ellos, vivía con mis tíos, de quienes no pasó mucho tiempo para enterarme que vivían una situación similar a la de mi propia familia, situaciones de engaño y otros hijos fuera del matrimonio, con la gran diferencia de que su esposo golpeaba a mi tía.

Él, mi tío quedó huérfano de padre siendo un joven adolescente, mi abuelo materno que era su padrino de bautizo lo adoptó como propio y creció como un hermano más para mi madre y mis tíos, sin diferencias y con mucho cariño, hasta que un día él y mi tía despertaron la pasión y se enamoraron contra todo y contra todos. Mi abuelo llamó a eso traición, algo imperdonable, pero mi abuela lo defendía argumentando algo muy sensato. -Cuántos padres no dieran lo que sea con tal de ver casadas a sus hijas con el hombre que ellos mismos formaron- ¡Y se casaron! Jamás hubiera imaginado tal escenario, mi tía una mujer maltratada, golpeada por ese hombre tres veces más ancho que ella.

Figura 14. Portada de *El País* con Pedro Almodóvar



Nota: Captura de Acervo personal

Al observar eso no iba a permitirlo y obviamente lo afronté, no sin antes recordarle que de la mano de mi sangre se alimentó cuando más necesitaba y de esa manera pagaba tantas atenciones de mis abuelos que fueron para él como sus padres, restregando estiércol a su recuerdo con sus asquerosos actos. Me impuse -y claro que lo golpeé y tras de él aventé la puerta del cuarto en su enorme trasero de toro embravecido-. Fue la última vez que le puso una mano encima a mi pobre tía, pero también fue el momento de partir de esa casa y salir nuevamente hacia un futuro incierto. Hoy en día ella ya falleció y desde hace 7 años el karma

le cobra a ese hombre una inmensa soledad y nostalgia por la gran mujer que tuvo y nunca supo ponderar.

Y de repente me vuelvo a encontrar sola contra el mundo. Y así llegué a unas cuarterías cercanas a la escuela en donde escasamente a veces tenía para comer, nunca faltó alguna compañera que me apoyara y me hiciera fuerte para poder continuar y sólo así logré terminar la universidad. Mi gran sueño era trabajar para la televisión a cuadro y detrás de cámaras y es así como llegué a formar parte de la producción en telenovelas con la señora Carla Estrada en grandes producciones que quedaron para la historia y a su vez en el mundo cinematográfico de la publicidad, los videoclips y comerciales con el señor Pedro Torres.

El mundo del espectáculo me brindó la posibilidad de tener amistad con grandes artistas de varias épocas. Y para emprender el vuelo hacia uno de mis máximos sueños que era trabajar con Pedro Almodóvar pues sus temáticas eran para mí, un embeleso. Mi tesis profesional en la licenciatura abordó su vida y su obra en video y para mi hoy en día dar cuenta de que toda esa rareza y formas de ser incomprendidas en su momento y tratadas como desviaciones y torceduras vendrían a ser años más tarde la teoría queer. Y de repente me encontré viviendo en España persiguiendo un sueño que fue el principal motivo para que yo lograré convencerme de ser plenamente la mujer que vivía en el fondo de mi ser.

La libertad y el respeto con que viven los madrileños y el haber conocido la idiosincrasia de un posfranquismo tan liberal en un aire tan respirable de cero complejidades, me hizo lograr leer la novela “Tarántula” del francés Thierry Jonquet que Pedro Almodóvar adaptaría y más tarde haríamos película llamada “La piel que habito”. En ese entonces participé en el rodaje de otro de sus exitosos filmes, “Hablé con ella” y desde ahí tuve un vínculo muy cercano con la productora española EL DESEO S.A.

Pasaron 10 años para que el proyecto pudiera iniciar y obviamente en ese trayecto yo vislumbré al regresar a México, transformarme en la mujer que siempre soñé: La mujer que habitaba mi piel. Para ello recurrí a lo que tantas echamos mano y me inyecté modelantes en el cuerpo que no tardaron en ocasionar problemas. Había logrado no reconocirme frente al espejo, los implantes, las extensiones capilares, el maquillaje y todo tipo de afeites lograron hacer de mí una muñeca viviente. Es gratificante ver al espejo y no reconocer a esa mujer

que refleja todo el ímpetu impreso para haber llegado a ser la imagen que tanto soñaste de ti misma.

Irrupción dentro de la irrupción: Volar sobre el Fango

En este lapso tuve una relación, la única que he tenido con un chico menor que yo por 12 años, le amé de verdad, pero sus miedos e inexperiencia y las presiones en su casa al ver que lo nuestro iba muy en serio, terminaron por lograr que él se consiguiera a otra, para poder formalizar y casarse, me engañó y lo descubrí.

Figura 15. *Cassandra*



Nota: Fotografía de mi acervo personal

Su traición fue un golpe muy fuerte, porque en ese momento no lo perdí sólo a él, sino a las 80 personas que conformaban su familia. Fue como si en un accidente aéreo de repente me dijeran que todos murieron. Fue un golpe muy fuerte porque en esos momentos

era mi única familia y él decidió cambiarme. A la fecha se arrepiente pues él pensaba que yo lo cambiaría a las primeras de cambio y miren cómo es el destino, nunca más quise saber de ninguna otra relación.

La depresión en la que caí, aparte de distanciarme de mi familia me llevó a refugiarme en la amistad de otras chicas trans dedicadas al *show business* y al sexo servicio. De esa manera accedí al trabajo sexual por medio de anuncios clasificados y páginas de internet. Obviamente, después de ser toda una profesionalista y haber logrado cierta trascendencia en lo que hacía, para mí era hasta cierto punto vergonzoso, pero al tiempo aprendí a no ver las cosas solo desde el lado negativo y a poder sobrevivir volando sobre el fango.

Hablar de la calle, si se me hacía hablar de palabras mayores y hasta cierto punto era muy distinto. No duré mucho en ese negocio y gracias a Dios jamás tuve algún incidente desagradable, tal vez por mi temple y por qué no soy muy dejada que digamos, pero definitivamente no es algo donde pueda sobrevivir alguien débil, por todo aquello que conlleva, la marginalidad, el estigma, el alcohol y las drogas. El paso del tiempo y ya a punto de tener que regresar a Madrid, me hicieron recurrir a ciertos ajustes médicos.

Hablar de la calle, sí se me hacía hablar de palabras mayores y hasta cierto punto era muy distinto. No duré mucho en ese negocio y gracias a Dios jamás tuve algún incidente desagradable, -tal vez por mi temple y por qué no soy muy dejada que digamos- pero definitivamente no es algo donde pueda sobrevivir alguien débil, por todo aquello que conlleva, la marginalidad, el estigma, el alcohol y las drogas. El paso del tiempo y ya a punto de tener que regresar a Madrid me hicieron recurrir a ciertos ajustes médicos.

Tenían que drenar la zona testicular pues los biopolímeros que me inyectaron en caderas se me habían infiltrado ahí, creando *dos bolsas de canicas* que debieron intervenir. Todo para que al final de cuentas perdiera el conocimiento cuando ya estaba en recuperación y al caer me desfigure el rostro contra el filo de aluminio de la puerta del baño. Desperté en el suelo del hospital con un sabor a sangre en la garganta, sin saber qué ocurría y al verme en el espejo me quise volver a desmayar. No tardaron en llegar los cirujanos a suturar las heridas en carne viva y sin anestesia. Desde ahí mi umbral de dolor cambió, me sentí más vulnerable, desprotegida como una hoja al viento y entré en una gran depresión pues no podría

protagonizar la película que tanto anhelaba. Verme remendada y descuadrada del rostro me hizo saber que nunca más volvería a ser la misma.

De aquella hermosa mujer que frente al espejo no logré reconocer algún día por su belleza estética, hoy en un dos por tres solo quedaban despojos. A todo esto, se sumaba el matrimonio de mi ex con la mujer que buscó para reemplazarme y tal vez de todo esto el golpe más fuerte fue también perder a mi padre después de una larga batalla contra el cáncer. Todo se me juntó. Sentía que la vida se me desmoronaba a pedazos y se diluía entre mis manos.

Irrupción de la Diva

La construcción de mi identidad sigue edificándose, día con día, en cada momento intento abonar a mi formación algo nuevo que me fortalezca más y más. Como actriz he podido dar vida a un sinnúmero de mujeres y personajes, pero el mejor papel y el que mejor me sale es el de ser yo misma, sin atavismos, sin límites, plena. Por qué en verdad es muy complicado actuar y ser mujer las 24 horas el resto de tu vida, aunque es sabido que muchas veces la belleza no está ligada a la inteligencia, el conocer historias de mujeres que han logrado ser exitosas me parece inspirador y algo extraordinario.

El glamur, la buena vida, los lujos y viajar por el mundo son un plus que no todas podemos tener, pero que tampoco son imposibles. En este sentido, siempre tuve claro que construir un personaje fuese cual fuese, debía tener muchos matices e implicaría mucho esfuerzo, y que para ser La india María o ser María Félix el empeño me significaría lo mismo, así que encontrar un balance entre todas esas actrices que tanto amo y admiro dieron vida a “La Diva”.

Ver a aquellas bellezas de antaño en pantalla, los rostros y cuerpos perfectos en un ideal a alcanzar como objeto del deseo y ser deseables, cantantes con una tesitura estremecedora triunfando en los escenarios del mundo y radiales, actrices de cintas memorables que han quedado para la historia. Todo eso quería algún día conocer.

La euforia de género me hace ser feliz la mayor parte del tiempo, cuando no estoy leyendo, escribiendo o viendo una película de las más de cinco mil que poseo de todos los

géneros, o escuchando música que es otra de mis pasiones y también colecciono a raudales. He de confesarles que canto horrible, pero ocasionalmente transmito desde mis redes sociales en donde nunca deje de tener contacto con amistades de toda la vida, de hecho, tengo contacto hasta con compañeros de secundaria, me divierto mucho, de tal forma que en mis más oníricos alcances lo mismo he sido Tosca, que Norma, Lucia de Lamermoor, Carmen y hasta Turandot.

Figura 16. *La Diva*



Nota: Foto de mi acervo personal

Soy multidisciplinaria, me considero una mujer versátil y en todo lo que hago pongo el alma, porque soy apasionada. El arte y la literatura son la sangre que corre por mis venas, la cinematografía es el corazón que la bombea en todos mis sentidos. Me considero plena y satisfecha con todos mis logros porque han sido obtenidos a pulso.

En todo el tiempo que se vive en la incertidumbre de transitar o no, titubeante la oruga en su capullo había permanecido inmóvil, se ha librado de ser presa de algún depredador y

de las inclemencias del tiempo, la metamorfosis comienza y llega en un instante en el que decidir que la voz de esa mujer que llevas dentro no puede seguir callándose pero que ha vivido invisible, que habita en ti pero no la puedes tocar y te hace más vulnerable y te reduce, agrede y te excluye como algo que no existe, nos borra y esa negación impide cada vez más encarnarla porque desde distintos espacios somos consideradas pecadoras o enfermas, asociadas a un ideología que sospecha de nuestra coherencia ontológica (Guerrero, Muñoz, 2018) y también de la dignidad de nuestras vidas (Butler, 2002). Somos remitidas a la obscuridad de la noche, las mazmorras, siempre ocultas como vergüenza inevitable.

Buscando ser una nueva posibilidad, una realidad alterna, una nueva lógica de la diferencia sexual en donde el miedo es una constante que nos distancia. Porque ser mujer le imprime un carácter subjetivo a nuestra corporalidad más allá de la construcción de un personaje como si se tratara de una obra teatral o de una representación lúdica momentánea y fugaz como un ensayo de ser mujer, pero cuyo significado va más allá de la materia, mucho más allá de un simulacro. Porque socialmente la cultura y la naturaleza justamente son el basamento de una de construcción que es propicia para la diferenciación de una entidad que vive, vibra y siente lo que es ser mujer y todo lo que implica el valor de llegar a ser.

Es decir, la valentía de atreverse a desafiar las fuerzas normativas a través de una identidad posicionada desde su esencia y transformada en mariposa para transgredir los roles de género y señalar todo lo que no tiene justificación y que nos quiere culpar de ser causantes de deseo (Serret 2009), porque al final, todo mundo buscamos la validación independientemente de nuestro género, situación que se vuelve controversial porque nosotras sí podemos renacer sin haber muerto. Lo urgente es formularnos como un sueño posible desde nuestra autopercepción más allá de las lógicas biológicas (Vendreil 2012), trazándonos un horizonte existencial que desvanezca las jerarquías y sobrepase los roles de género, en donde no haya ciudadanas de segunda y logremos hacer caer al patriarcado.

Me parece injusto pedirle a alguien que justifique su derecho de existir y que explique sus razones para ser, qué argumente sus motivos para demostrar coherencia ante la patologización de nuestras vidas sumergidas ante fuerzas de opresión en donde aún el mismo deseo tiene dominantes. Todo discurso de odio se tiene que extinguir, y más si proviene en nombre del feminismo.

Figura 17. *Mujer en construcción: Raúl y Cassandra*



Nota: Fotografías del acervo personal

La subjetividad debe ser reinventada y en su carácter evolutivo es sano tener diferencias entre nosotras pero que no se traten de exclusión por que llegará ese momento que no tarda en llegar en donde no habrá masculinidad ni feminidad como validación del género y las fronteras se difuminen y hagan casi imperceptible lo que ayer nos parecía distinto.

En este viaje que es la vida, montada en el vehículo con el que la he recorrido que es esta cuerpo, están inscritas mil batallas, y cada cicatriz es señal de alguna guerra, de algún mal paso, de algunos errores. Pero también de aciertos y de cosas buenas que muchas veces no valoramos o no les damos importancia, quiero terminar esta autoetnografía en género epistolar y compartirme con esta carta que me debía hace mucho.

Irrupción del tercer Género: Cuidadora de Vidas

Alimentar a mi padre por vía nasal y tener que limpiarle el orificio que hicieron en su pecho para una traqueotomía, me hizo recapacitar en lo tontos que somos los humanos al estar con

dietas y situaciones absurdas de estética, que cuando llega nuestro momento no podríamos disfrutar nunca más y desde entonces me decidí a comer lo que quisiera, todo lo que se me antoja y así me convertí sin darme cuenta, en una mujer obesa.

Y es que tuve que pasar por un golpe tan fuerte, o más bien tres al mismo tiempo, -yo no sé cómo pude salir de ese letargo que causa el entumecimiento de nuestra voluntad-. Nunca recurrí a ningún medicamento, ni a ayuda psicológica alguna.

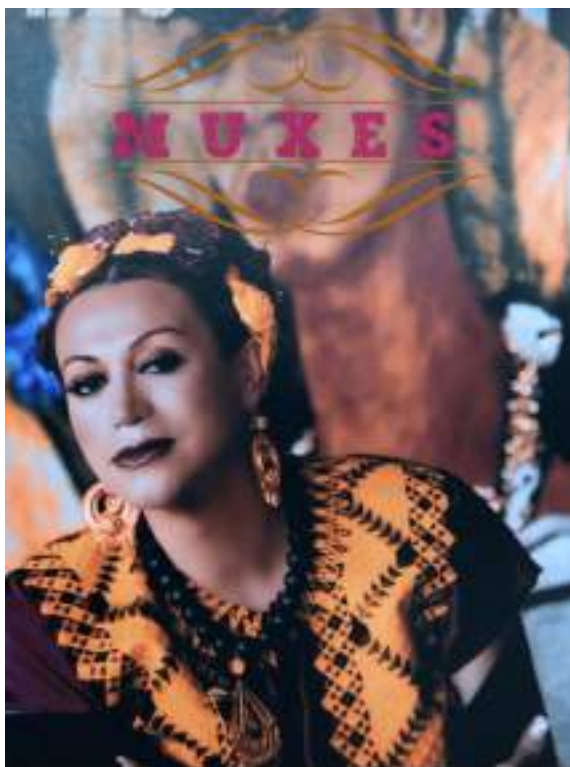
Sola, dejé que el tiempo sanara mis heridas y tardé años en conseguirlo, pero gracias a Dios, aquellos impulsos suicidas de mi juventud nunca más regresaron. Eso les dará una idea de lo fuerte que era cargar con una tristeza tan grande en el alma.

Perder a mi padre y haber logrado su aceptación fue una historia realmente conmovedora, aquel hombre tan reacio hacia lo mío ahora me llenaba de besos y me colmaba de bendiciones. Fue un proceso lento y desgastante su cáncer laríngeo por fumar tanto. Recuerdo ir al hospital desde muy temprano porque solamente una persona podía permanecer acompañándolo en su cuarto, y mi madre no se le despegó hasta que la cosa se puso crítica.

Yo iba siempre muy arreglada -por estrategia- ya que los guardias eran más amables con algún saludo cordial y un trato al que por lo general no están acostumbrados. Algún chocolate, unas donas o dulces logran abrir acceso y algunos privilegios, de manera mucho más rápida que pedir en trabajo social, un pase.

Mi *mami* estaba en otra sintonía por la situación y me cuestionaba la forma de ir y presentarme tan arreglada desde temprano a lo que mi *papi*, ya sin poder hablar y con señas le aplacaba mientras me lanzaba besos por estar ahí fuera como fuera. Para mí fue el cierre de un ciclo muy fuerte, que iba desde el rechazo y que a puro golpe de la vida nos fue enseñando con el tiempo, que el amor no tiene género ni forma estricta de ser o de manifestarse.

Figura 18. *Cuidadora de Vidas*



Nota: Fotografía del acervo personal

Para poder darle el beso que siempre quise desde pequeña a mi padre, tuve que esperar hasta el momento en que me pidieron reconocer su cuerpo para entregármelo en el hospital donde falleció. Abrí el cierre de la bolsa negra temblando y recuerdo como si fuera ayer que se lo planté de tal forma en la frente que ni el fuego de la cremación fuera capaz de borrarlo nunca ante el universo.

Con mi padre vivimos procesos difíciles por su enfermedad, y más que nada yo todo lo que hacía era apoyar a mi madre para que no fuera ella la que al final cayera en cama. Pero la vida que es sabia y todo coloca estratégicamente a modo para que el destino haga lo suyo, me convirtió de repente en una moderna *Muxe*⁴

⁴ Los muxe son hombres que nacieron biológicamente hombres, pero que adoptan roles de mujer, porque les gusta, pero no están en competencia con otras mujeres, también son denominados el tercer género, provienen de la cultura zapoteca y se localizan principalmente en Juchitán, Oaxaca.

Dicen que el tercer género se caracteriza por que en las familias del istmo de Tehuantepec siempre uno de los hijos se traviste y vive para cuidar de sus padres en la vejez y hasta el último de sus días.

Pues eso justamente soy hoy en día, me he dedicado a la tarea de acompañar a mi madre el tiempo que la vida nos permita estar juntas, hasta el último respiro y aquí seguimos, juntas, recordando tantas aventuras y contándome tantas anécdotas, cantando las canciones preferidas de mi abuela -que yo sin saberlo canto desde siempre- y me gustan, a pesar de la brecha generacional, mientras ella me cuenta que su madre las cantaba.

Mi madre es portento de virtudes, habla varios idiomas, conoce infinidad de civilizaciones, autores, cantantes, libros, músicos, es poetisa y escritora, ha publicado varios libros. Como comprenderán no me es difícil amarla ciegamente. Pero justo por ser quién es en la cultura, el qué dirán, pudo más durante ocho largos años que tuvieron que pasar para que un buen día me dijera ¡Te necesito!

Y es que no quise imponer mi presencia abruptamente en su vida inmediatamente después del duelo, me refiero a tener que dar explicaciones de repente a tanta gente respecto a que tenía un hijo y ahora tenía otra hija y ese tipo de cosas. Pero con los años todo se acomoda en su lugar, yo siempre he dicho que los tiempos de Dios son perfectos.

Me encanta repasar nuestras historias, llena de mujeres tan distintas y diversas en una genealogía por demás íntima que se antoja totalmente feminista. Ya son más de seis años desde que regresé a vivir con mi madre y para mí, al ser una persona acostumbrada a la libertad y a vivir al límite, es gratificante recoger mis pasos, después de haber librado mil batallas para sobrevivir, y hoy en día vivir la vida junto a ella.

Es hasta cierto punto irónico haber logrado ser la mujer que soñé, para luego convertirme casi en una monja de clausura de tiempos de pandemia, después de todo ya llevaba ensayando tres años previos. Pero la sorpresa más grata en medio del desasosiego fue que al buscar opciones de distracción para emplear mi tiempo en algo productivo logré matricularme nuevamente a la Universidad después de 32 años y ahora por una maestría en Estudios de Género.

Figura 19. Toma de protesta



Nota: Fotografía del Acervo personal

Pasé por una serie de filtros que parecían imposibles, empezando por mi título con mi nombre primigenio y seguido de tantos exámenes que al final logré aprobar -y no sé qué tan loable sea todo a los ojos del mundo, pero que una mujer trans curse una maestría de Género no es algo que se vea todos los días-, esto de ninguna manera lo digo en tono de presunción, sino más bien, con el gusto de ser aliciente para muchas otras mujeres y con ello motivarlas a lograr más triunfos a favor de nuestra población trans, para sanear tantas carencias, -ojalá lo logren verse en mis ojos-, porque mi activismo tampoco cesa desde hace ya más de 35 años y el poder estar en la asamblea legislativa para la aprobación de la Ley de Identidad de Género junto a todas mis compañeras de lucha, fue muy gratificante.

Y así como ese, tantos logros a nivel nacional que hemos replicado aquí mismo en Nayarit. Nuestro compromiso como seres humanos, más allá de toda etiqueta o identidad debe ser el respeto, somos seres interdependientes y para que todo funcione de la mejor manera hay que fomentar y promover la cultura del respeto. Respeto hacia todo y, ante todo, ese sería mi mayor consejo.

Siempre ver las cosas con optimismo y confiar en que el día de mañana siempre será mejor, ser solidarias entre nosotras e impulsarnos, dándonos aliento y haciendo ver siempre el valor que tienen las acciones, empoderarnos entre mujeres y hacernos notar, señalando todo atisbo de desigualdad. Fomentar la cultura de la denuncia, jamás quedarnos calladas ante ningún acto de violencia, y si no sabemos a qué instancias recurrir preguntar a alguna otra, pero que no queden las cosas al aire. Como resultado de este activismo, recientemente tomé protesta como consejera de COPRED (Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación) en el Estado de Nayarit el 25 de enero de 2022.

Me considero una mujer con un corazón noble y la vida misma me hizo un carácter fuerte pero siempre sensata, que odia las injusticias y a la que le repugna el maltrato y el odio hacia la gente por su color de piel, condición social, etaria o de identidad, hacia los animales indefensos y hacia la naturaleza y el medio ambiente, por otro lado, amo profundamente cada día aprender algo nuevo y sorprenderme -si es que aún cabe-, amo cocinar y cantar como loca a todo pulmón mientras manejo un convertible viejo que me acompaña hace años o mientras preparó platillos deliciosos para compartirlos en familia y con amigos queridos, amo la soledad porque el día de mañana cuando mi madre se vaya y me encuentre nuevamente sola, debo aprender a vivir con mi pasado a cuestas.

Como activista he tenido muchos logros y un gran crecimiento a partir de la pandemia y en plena escolaridad de la maestría, porque la virtualidad de repente nos hizo poder estar presentes en muchos espacios lejanos y crear redes con mis pares de tal forma que mi presencia e imagen se dio a conocer alrededor del mundo. Hoy en día después de muchas participaciones en conversatorios y congresos me buscan para ser ponente y en ocasiones he recibido retribuciones en euros y hasta viajes al extranjero con todo pagado. Algo he estado haciendo bien y mi persona se ha logrado posicionar tal como yo deseaba, ser una persona que al saber por dónde moverse ayudara a cambiar el panorama de mis hermanas.

Recientemente he logrado el cambio de identidad de una maestra rural de la comunidad de “La Bajada” en Aticama, que era obligada a presentarse como el “caballero” que era por su director. Aprovechando que fui madrina de 8 mujeres trans y dos hombres trans en el marco de la firma de compromiso contra la homofobia, para regalarles por parte de Inclusión y personas con discapacidad sus cambios de acta de forma gratuita, ya que en Nayarit es el Estado en que más costoso el trámite, y eso es anticonstitucional.

Cambiar la vida de mis hermanas es mi objetivo al conocer las herramientas y los Derechos Humanos, saber las rutas de actuación. He logrado integrarme a la Coalición Mexicana LGBTTTTI+ como Coordinadora de capacitaciones, codirigiendo la articulación de los 32 estados en la república mexicana para promover la Ley de Cupo laboral para personas trans y no binarias como se logró en Argentina.

Y otra de mis mayores satisfacciones es formar parte de Casa de las muñecas Tiresias A.C. con Kenya Cuevas, como encargada de la Coordinación Nacional de Investigación en Transfeminicidios, logrando integrar un observatorio que monitorea y crea estadísticas más reales de estos crímenes de odio hacia nosotras.

Figura 20. *En la premiación Mujer del año 2022*



Nota: Fotografía del acervo personal

El resguardo de más de 56 cuerpos de nuestras compañeras nos ha llevado a la edificación de un mausoleo colectivo que está próximo a construirse y poner la primera piedra, para ahí resguardar con dignidad sus restos y como familia social haberlas rescatado de no ir a la fosa común, ya que muchas veces la misma familia consanguínea después de muertas nos siguen rechazando. Muy pronto presentaremos este proyecto finalizado y hecho realidad como tantos otros que han ido realizándose, al igual que la casa hogar para mujeres trans en su sede Nayarit. El reporte ante la ONU de todas las estadísticas obtenidas será yo quien lo emita como vocera de nuestra asociación y así podría ir enumerando logros y satisfacciones como la próxima graduación de la Escuela Nacional de Formación de

Liderazgos de la cual egreso y por decisión unánime mis compañeros decidieron que la generación llevara mi nombre. Son grandes satisfacciones puesto que significa que estoy haciendo las cosas bien, el reconocimiento y la gratitud es algo que considero fundamentales y me alegra ser siempre considerada. En días pasados fui a la ciudad de México a recibir e el Senado de la república “La mujer del año” 2022 por parte de la Fundación Cuadros y rostros AC que años antes realizó el diplomado las “20 del 20”, mujeres TransFormando a México.

Todo ha sido muy rápido, pero cada paso que doy debe recordarme que entre nosotras también existen historias de éxito, que podemos escribir en nuestras historias todo lo que nuestra imaginación desee alcanzar. Para nunca perder de vista nuestros sueños y en lo personal para recordar siempre que pude lograr llegar a ser esa persona que tanto anhele, esa mujer que logró con empeño construirse poco a poco con cimientos tan firmes que nada pudiera derribarla, una arquitectura recia hecha a medida, como un armazón cuya belleza admirable se muestre al mundo más allá de lo superficial, erigí un monumento a mi propia historia y una condecoración a la resistencia de poder seguir aquí a pesar de todo y de tanto.

Figura 21. *Con mi padre y mi madre*



Nota: fotografías de mi acervo personal

Porque en el difícil camino de la vida una siempre sigue edificándose y aún pienso encontrar muchas respuestas y abonar a mi existencia muchos logros más en mi constante deconstrucción como mujer.

En el duro camino de la vida una tiene asegurada siempre la soledad, pero también el amor de nuestras madres (por lo menos yo tuve la fortuna de que así sea) y por ello les comparto una carta que le escribí donde le expreso mi sentir frente a todo este proceso que hemos vivido, donde ella fue testigo impotente y mi compañera más amorosa

Figura 22. *Mi madre y yo*



Nota: Fotografía del acervo personal

Carta a Mi Madre

Quiero hacer de esta carta algo diferente a todas las misivas que jamás hayas recibido en la vida. -Y mira que sé que te escribiste con mi padre a diario en tu juventud-.

Hoy en día que todo se ha vuelto frío y electrónico, deseo por medio de algunas palabras expresarte todo lo que eres y lo que significas para mí, mucho más allá del típico

cliché de que eres la mejor de las mejores y todo eso que siempre dice la gente cuando se trata de hablar de sus madres.

En primer lugar, fuiste mi ejemplo de mujer, mi ideal a seguir y también el referente más próximo desde mis primeros asomos, al saber que en mi habitaba una mujer.

Con lágrimas de un dolor indescriptible, me abrazabas al no saber que hacer sola contra el mundo que a diario me esperaba afuera, como si se tratara de leones hambrientos, feroces de discriminación y humillaciones dispuestos a despedazarme. Cuando yo inocente y sin malicia me refugiaba en tu regazo mientras llorabas junto conmigo, abrazadas ante la incertidumbre del mañana.

La vida nos juega muchas malas pasadas y casi sin querer, siempre apostamos por los caminos más sinuosos, pero el destino es tan sabio como el tiempo y al final todo lo pone en su lugar.

Y aquí estamos madre querida ¡juntas!

Ahora es a mí a quien me toca protegerte y brindarte la seguridad de que nada debe preocuparte, has cumplido cabalmente tu tarea de guiar nuestras vidas aún en los momentos en que pareciera que ni tu ni yo teníamos claro que pasaría al día siguiente.

Llorar por las piedras del camino, ya no tiene sentido, y en ocasiones ni siquiera recordar los pasajes difíciles por los que como familia nos tocó sortear. Varias catástrofes, la incompreensión del mundo y crecer juntas ante la vida nos ha hecho muy fuertes.

Tú nos enseñaste a levantar la cara, a no dejarnos derrotar ante nada ni por nadie.

Y yo, a pesar de muchas veces transitar por lugares riesgosos de la vida, en mi andar solitaria, heme aquí, fuerte y entera, dispuesta a ser yo tu nueva madre, la que te acompaña y te procura cuidando de ti, la que te alimenta, la que sostiene tus pasos inseguros ahora que estás tan vulnerable. Dispuesta a cargarte cuando en tu andar te sientas cansada o te caigas y lamer tus heridas tal como hiciste conmigo siempre.

Tu integridad y dignidad de ser mujer me motivaron a construirme humana y altruista. Eso desde mi corazón se lo debo a la vida, y al ser tú quien me la concedieras inefablemente también te lo debo a ti.

El temple, la fuerza, las agallas y una personalidad avasallante son el resultado de haber aprendido muy bien la lección, más allá del maravilloso mundo que me enseñaste a vivir. Un escenario construido a medida para anestesiar muchos pesares. Con todo lo que implica una historia donde después de lo más oscuro del túnel, al final del camino viene la luz. Y justo cuando todo parece perdido se logra vislumbrar el horizonte.

Yo me propuse desde aquellos días en que la gente con crueldad nos señalaba y juzgaba sin importarles nuestro dolor, llegar a ser alguien admirable, alguien que fuera reconocida por ser una persona valiosa, llena de méritos propios y digna de ser tu hija, lograr ser quien quisiera ser aún pese a todos.

Busque la fama y el reconocimiento en muchas facetas de mis habilidades y dotes, he ganado algunos premios y reconocimientos que siempre me recuerdan tratar de ser mejor, pero ningún galardón ni ningún aplauso me han logrado compensar tanto como el privilegio de compartir la vida contigo hoy que sé que tanto me necesitas, porque eres el amor más grande y más puro que jamás tendré. Y porque era necesario que yo te lo exprese en vida mamita, porque cuando me encuentre sola no habrá nadie ya que enjugué mis lágrimas, y ese dolor que las provoque serás justamente tú.

Para que sepas con certeza, más allá de lo que intuyas que tanto llanto y dolor de nuestras almas han valido la pena, porque lograron fundirnos y mostrarnos diáfanas y transparentes frente al destino y ante el escrutinio de la gente.

Porque he hecho de este mi cuerpo, un templo sagrado tal como me enseñaste a respetarlo y valorarlo con salud viviendo muy cómoda en la propia piel que habito.

Soy feliz por tenerte conmigo y disfrutarte cada día en un tiempo que se va consumiendo como los granitos de un reloj de arena que caen poco a poco y nos restan muchas cosas, pero que siendo sensatas han sido muchas más las que ganamos, las batallas que vencimos y las que hoy nos hacen admirables una a la otra, y más fuertes que ayer para poder luchar juntas por sobrevivir al mañana y los momentos que nos queden juntas.

Eres el motor de mi vida, el impulso de mis alas y el aliciente más bello que pueda tener porque siempre predicaste con el mejor ejemplo. Porque yo, cuando sea grande pido al cielo poder llegar a tener una pizca de tu sabiduría y honrar siempre tu memoria,

esperando en mi alma algún rescoldo que me asemeje, aunque sea un poquito a ti y todo lo que has sido.

Con profundo amor

Tu hija Cassandra para la eternidad

Y, por último, en mi búsqueda por afianzar un trabajo emotivo en la clase de narratividad biográfica en la investigación social aprovechando la belleza que encontré al echar mano del género epistolar y desde la afectividad que le imprime al trabajo, no podía dejar pasar de largo dedicarme unas líneas a mí misma.

Muchas veces cuando me invitan a hablar de mis logros en conversatorios y en diferentes espacios y me la pienso dos veces de repente porque todo suena a egolatría. Pero inmediatamente rectifico y por supuesto que siempre voy a expresar todos y cada uno de mis logros y no por vanidad, sino por que como ya dije anteriormente el mundo debe conocer que entre nosotras también hay historias de éxito y superación e invisibilizarme para dar gusto a alguien más con tal de no restarle brillo es nuevamente opacarnos y ensombrecer el mérito que todo esfuerzo debe tener desde el reconocimiento. Entre nosotras debemos aplaudirnos y gozar del triunfo de nosotras como mujeres, subordinadas jamás, oprimidas entre nosotras mismas tache, calladitas porque así nos vemos más bonitas nunca más. ¡¡¡Y sobre todo porque lo que no se nombra no existe y miren que yo me he encargado de existir!!!

Carta para mi Nuevo Yo, desde Quien era Antes

Antes que nada, quiero abrazarte, estrujarte tanto que hasta pierdas el aliento y el conocimiento, que te desmayes de amor por ese golpe de emociones que te invadan al sentirte tan amada, al saberte a salvo y protegida al sentirte feliz.

Fueron momentos de angustia y desesperación muy fuertes al sentirte un niño incomprendido, que inexplicablemente se sentía mal por escapar de sus posibilidades de ser alguien que no eras para darle gusto a la demás gente. ¿Agradar? ¿Ser de tal forma por

qué? o en tal caso para qué, en la rigurosidad de algo impuesto, asquerosamente brusco y agobiante.

La fragilidad siempre me pareció más atractiva e interesante, la delicadeza de ser sutil. La fineza y la exquisitez de lo etéreo. Lo sublime. Y sin embargo, insistían en que renunciará a la cordura. Podrían decir misa todos desde afuera y todo lo demás, pero cuando dentro de tu casa las cosas se tornan insoportables, el acoso y los insultos de la gente pareciera nada en comparación de sentir que estas en un lugar que no deberías ocupar en el mundo, porque causas un dolor a quienes más quieres sin proponértelo, y eso es asfixiante.

Muchas veces buscas la salida de las formas más inimaginables, a pesar de saber que no es lo mejor ni lo más conveniente, llevas a cabo tus propósitos. Ya sea colgando de alguna soga o envenenándote. Por eso quiero abrazarte, por haber resistido estoicamente la tentación de hacerlo.

La laceración de ser alguien que rompe las reglas y va contra las normas, esa fiera anormal a la que muchas veces quisieron exorcizar por simplemente defenderse al evitar que la hieran. Esa a quien arponearon de hormonas masculinas para tratar de revertir un devenir maldito que atormentaba tu alma entre andrógenos y testosterona.

Pero que en tu cabeza oscilante lleva la constante pregunta de por qué convertirti en una más que no goza de permisos o ciertos privilegios, alguien carente de oportunidades asociada a la debilidad y la sumisión, sin derechos, y muchos menos siendo alguien “rara”, ¿por qué decidiste ser mujer? En principio sé la respuesta automáticamente, y justo es por tratar de acabar con eso patriarcal y heteronormado que es vivir. Pero de todas formas no te salvas de merodear siempre los callejones de la opresión y la subordinación. ¡Revelarte ha sido algo admirable! Surgir de la nada y de tus cenizas ¡fue realmente majestuoso!

Lograste acabar con ese hombre que el mundo reclamaba que fueras, lo enterraste para poder dar vida a esa otra persona que en ti habitaba desde siempre. Para dignificar tu existencia y decirle al mundo que eres dueña de ti misma y que cada día aun hasta hace unos momentos intentas ser cada vez mejor. Haber sido testigo presencial del cambio, cuando de un momento a otro, de ser un gusano repugnante te salieron dos alas coloridas y simétricas desplegadas con una belleza sin igual para volar al cielo que tu quisieras en libertad.

Renacer sin haber muerto, es la mejor prueba de que Dios existe Cassandra, no tengas miedo a esa libertad, permítete amar y algún día encontrar en otros ojos el reflejo de alguien que te merezca y si no es así no te aflijas y mejor ciérralos para recordar todo lo bello de tu existencia, porque de tantos abrojos que hubo en tu camino hoy al fin puedes tranquila respirar con cubrebocas un destino que para mucha gente no le fue permitido o que simplemente no pudieron lograrlo, viviendo muertos en vida con existencias grises llenas de desolación.

Tú tienes la fortuna de haber gozado cada instante y sobre todo tienes la enorme dicha de tener junto a ti el tesoro máspreciado que todo ser humano pueda tener, a tu madre, que ha dado la vida entera por cambiarte el panorama y ha sabido conducirte aun cuando más ingobernable pudieras parecer.

Por todo eso, es que quiero abrazarte fuertemente hasta agobiarte y que no puedas ni respirar, porque ¡te lo mereces! Es un abrazo como el que se da a un amigo, al cual nunca más vas a volver a ver, un abrazo tan efusivo como el que se otorga a alguien que tenías mucho tiempo sin ver y al fin regreso a tu vida para nunca más marcharse.

Así te despido Raúl, con un dolor en el alma, pero a sabiendas de que es lo mejor para los dos. Y así te recibo Cassandra, con el enorme gusto de volver a verte, ahora más fuerte, más hermosa de lo que te soñé, tan humana como sabía por tantos caminos recorridos y por todo el ímpetu, la constancia y disciplina para lograr llegar a ser tú.

Llora todo lo que quieras, porque ya llegué, y llegué para quedarme y aun nos quedan muchas sorpresas por descubrir en esta jungla que es la vida; solo te pido que resistas, ¡sé fuerte!, porque la soledad muchas veces no es la mejor compañía. Pero en la paz del silencio se encuentra la mejor de las recompensas.

Figura 23. *Mi transición*



Nota: Fotografías del acervo personal

Capítulo X. A modo de Cierre

Por un Mundo sin Etiquetas, en la Búsqueda de una Ley Integral

El mundo hoy en día ha cambiado mucho, solo basta observar algunos aspectos de la realidad que nos atraviesan. Constatar que avanzamos camino a integrar las identidades Trans, hacia la igualdad de derechos, con evoluciones relativas que marcan el rumbo y rutas de actuación en todo el planeta.

Estamos ante la caída de conceptos arcaicos que les han costado afecciones a millones de personas. Al salir del Manual de Enfermedades Mentales, la transexualidad se borra de considerarla un trastorno de la identidad sexual. Comienza a desmoronarse el binario despatologizando todas las identidades.

Están cambiando los conceptos referidos al género y todas las clasificaciones quedan obsoletas, porque las personas se autodefinen constantemente, incluyendo posturas políticas disidentes; cambian los procesos cerebro - mentales y por consiguiente los cuerpos que las representan. En ese sentido es más útil deshacer el concepto de género tal cual lo conocíamos. ¿Qué es hoy ser varón, mujer, travesti, transexual, transgénero, intersex, no conforme con el género, cíborg, neutro?

Asistimos a la era post género. Hay tantos géneros como personas existen y se autodeterminan. ¿Qué cuerpos representan esos géneros? Hoy hay varones con útero, vulva y vagina, y hay mujeres con pene y senos. Hay diversidad de cuerpos y cada vez diseñados más a medida.

El universo de la sexualidad ya no es el de Masters y Jonhson (citados en Díez y Lejárraga, 2014) que en su momento conocimos, ya no es tan fijo ni inmutable. Es diverso y cambiante. Hay cambios en la sexualidad, en el placer, en el concepto de familia, en los cuerpos de diseño, para todos (no sólo para cissexuales).

El derecho a vivir y sobre todo a existir y mostrarnos tal cual somos sin que nos vean como fenómenos o bichos raros, personas enfermas o monstruos, a vivir más allá de etiquetas

que no han sido hechas para las personas y mucho menos para identificar la diversidad en un mundo de colores en donde el binario blanco y negro permite una gama diversa de tonalidades. Y toda vez que aceptas ser quién eres, oscilando entre el estado catártico del rechazo y la aceptación, más allá de la crítica, entendiendo que como seres humanos sentimos dolor y que nos incomoda el hostigamiento de una sociedad que se ciega ante una gama de géneros, de sexualidades y de razas.

Por complacer a todos quienes nos etiquetan, no es posible permanecer invisibles y que nuestras verdades se mantengan ocultas, al contrario, debemos alzar la voz, juntas, todas en población y darnos aliento unas a otras por asumirnos mujeres trans. Porque callar para muchas, ha sido sinónimo de perder la vida.

Y es en este momento, cuando está a punto de morir, cuando pasa por tu cerebro toda tu existencia a modo de relampaguitos y chispazos, es en ese preciso momento cuando uno empieza a vivir, con una especie de recuento de tus primeros días, de tus frustraciones y deseos reprimidos de ser, de aquellos juegos en los que tú no podías participar porque separaban a las niñas de los niños en la escuela y esa extraña fuerza de gravedad te atraía hacia lo que se te significaba prohibido y te era reprimido, un extraño juego en el que no perteneces a ese equipo en donde juegas una imposición social una impotencia de no poder expresarlo con libertad y debes entrar al redil que no sabes cómo gritar ni describir esa frustración.

Porque más allá de ser claras y decir quiénes somos A temprana edad, existe la incompreensión por parte de tu familia que se traduce coraje e impotencia, que te llevan al llanto y a la ira y que te remiten a un estado de depresión constante, al resistirte a entrar al baño de hombres, -por ejemplo- porque sientes peligro o una incomodidad de saberte ajena a ese espacio.

Te cuestionas esa imposibilidad de ser sencillamente quien sientes ser, con una intriga del por qué tanto tu madre como tu padre no logran ver lo que tú sientes y no logran comprenderte desde el alma. Mientras tu sigues buscando siempre, todo referente femenino con la certeza de quién vive dentro de ti, buscando modelos a seguir entre las cantantes de moda o las actrices y estrellas más bellas, pero todo ello, calladamente para no lastimar a tu

familia y para cumplir -al final de cuentas- con el mandato social, descubrir de repente como todo mundo encuentra el amor y una no encaja, y sientes que jamás lograras ser feliz.

Estas situaciones, sentimientos, pensamientos y emociones, es lo que muchas veces lleva al suicidio a muchos niños y jóvenes que no supieron o no pudieron dominar el miedo a ese proceso de vida que una debe transitar y que desde la incompreensión social fingen una ignorancia hacia el tema que no les excusa de nada. -Otro gran crimen social-.

Y en ese proceso, mucho tiempo después y yendo más allá del valor, logra una transicionar y recobrase como persona en el momento en que decides vivir con libertad y sin tapujos más allá de una homosexualidad en la cual nunca te sientes cómoda porque no eres un hombre *gay* sino una mujer. Y mucho menos eres *vestida* porque lo tuyo iba más allá del fetiche y la performatividad de un simple disfraz. Una piel que no se arranca.

Por qué en este juego, -justamente de hacer visible lo invisible- nuestras vidas no son una teoría que se descubra o que se generalice desde lo filosófico o antropológico, porque en ella va nuestro cuerpo y desde nuestro cuerpo está latente la diferencia entre vivir y morir. Vivir un sueño que para muchas ha sido realizado pero que es muy triste pensar en tantas otras que no. Tanta lucha y tanta sangre, tanto dolor y tanto pesar de tantas personas para simplemente conformarnos con decir ¡Aquí estoy!

Porque nuestros derechos son los mismos y nuestra lucha sé muy bien que allanará el camino para que las nuevas generaciones tengan un nuevo transitar desde la educación y la familia mucho más amable y vivible que como lo experimentamos nosotras. Es muy loable de nuestra parte tratar de dejar a las nuevas generaciones un mundo mejor que el que nos tocó, pero también seguir la lucha para ver por nosotras a futuro. Vislumbrar qué nos depara el mañana, cuando estemos solas, que nos llegue el ocaso después de haber logrado sobrevivir.

En realidad, somos animales heridos que huyen despavoridos, tratando de sobrevivir un pasaje oscuro de la historia y la resistencia -y vaya que hemos resistido-. Tal como lo fue la cacería y la quema de brujas, la esclavitud, el holocausto y a todo lo que el odio imprime a nuestras vidas más allá de la xenofobia, el genocidio, el clasismo, el racismo y la transfobia, con todo lo que conllevan.

La ciencia hoy en día ha tenido que admitir su error reconociendo que el mundo ya no es tan binario. Estamos aquí para cobrar esa deuda histórica tras el hartazgo de ser anuladas y asesinadas cada segundo por todo el mundo con cifras alarmantes que vemos aumentar sin que se pueda hacer nada. Nuestras muertes y la de tantas mujeres parecen haberse naturalizado. Exigimos una Ley Federal Integral Trans para la república mexicana ¡YA!

¡Por qué una sola puede que sea invisible, pero la fuerza de todas juntas nos convertirá en invencibles!

Definir el Género por Anatomía o Genética No es Científico

En la administración pasada de Donald Trump, el gobierno de Estados Unidos propuso establecer una definición legal de si una persona es hombre o mujer basándose en los genitales con los que nació (EFE-Madrid, 2018). De hecho, se consideró incluir el género X. Las pruebas genéticas podrían usarse para resolver cualquier ambigüedad sobre la apariencia externa y esto facilitaría una menor discriminación por identidad de género.

Esto es una idea descabellada puesto que no tiene fundamentos científicos y con ello se desharía el trabajo de muchas décadas con respecto a la comprensión del sexo y su progresividad. Con ello se echaría abajo todo esfuerzo por reducir o eliminar la discriminación contra las personas Trans y todas aquellas categorías no binarias.

El tema político de las etiquetas o encasillar a las personas no tienen nada que ver con la ciencia ni con el despojo de los derechos y el reconocimiento de aquellos cuya identidad no corresponde con ideas obsoletas acerca del género y del sexo, esto más bien responde a intereses opuestos a la igualdad para personas de las minorías sexuales y de género. Discriminando con hechos como que a las personas transgénero ya no se les permitiría servir en el ejército de los Estados Unidos o situaciones como la anulación de lo que sugieren que en las escuelas deberían permitir que los alumnos usen el baño de su elección.

Los escenarios posibles para Lo Trans

La medicalización, la hormonización, las malas praxis por modelantes, una mala alimentación y el VIH, direccionan nuestros cuerpos desde que nacemos a un primer escenario de representación en donde nuestros cuerpos son intervenidos, tratados y analizados.

El segundo escenario posible es la calle y con ella la noche. Al hablar de calle es referirnos en una parte a la exposición de nuestros cuerpos a un ambiente diametralmente opuesto al núcleo familiar tal como es concebido en México. Muchas de nosotras nos alejamos de la familia de origen, si es que no somos expulsadas de casa, paradójicamente preferimos hacerlo por voluntad para poder sobrevivir y tener la libertad de ser.

La calle significa más allá de la diversión y la marginación, un peligro inminente, riesgos más que pasión, sexo, drogas, alcohol y explotación. Algunas calles de hecho son ya simbólicas para el trabajo sexual en cada región del país y los hombres tienen conocimiento de donde encontrar a su presa ya sea para contratar algún servicio y/o para matarnos.

La opacidad de la noche muchas veces simboliza ese oscuro objeto del deseo, donde las bajas pasiones dan rienda suelta al desenfreno y al amanecer si sobreviviste, borrón y cuenta nueva, aquí no ha pasado nada.

Poco antes de iniciar la década de los 50 's inicia una oleada de exhibiciones que abordan nuestro entorno y nuestras cuerpas con morbo y curiosidad. Comienza a parecerles algo novedoso y reconfortante revictimizarnos socialmente con términos peyorativos y como un espectáculo que siempre vende, hasta la fecha con tratamientos distintos acerca del tema, desde los casos clínicos o ya de plano la nota roja, por el alto nivel de transfeminicidios que por estar envueltos de sangre y violencia justamente son redituables en la prensa amarillista y las redes sociales.

Las notas periodísticas dejan a un lado que se trataba de una vida más, de los sueños de alguien que pareciera no importarles. Aún hasta la fecha todavía siguen en esos espacios llamándonos por nuestros nombres muertos inscritos en el acta primigenia, hayamos hecho o no el cambio legal. En el mejor de los casos, donde la familia se hace cargo, en ocasiones les cortan el cabello a rape y les mandan sacar las prótesis, porque según ellos así no era el

hijo que quisieron tener y ante Dios no van a entregar su vida pecaminosa. De ese modo vuelven a revictimizarnos. Y eso se da cuando la familia responde, porque también ha habido ocasiones en donde al comunicarles de la muerte de su familiar, sin ninguna sorpresa responden tan mal, que ya debía haberse muerto. Y no les interesa darle cristiana sepultura. Por eso como familia social nos hemos dado a la tarea de cremar y en el caso de algunas migrantes, repatriar sus cuerpos. Y estamos a punto de lograr un mausoleo que será una cripta comunitaria donde depositemos a nuestras compañeras caídas.

El Futuro es un Feminismo Transversal

El movimiento Transfeminista complejiza desde la sostenibilidad de la vida las relaciones entre los géneros y desescencializa a la sujetas del feminismo para que no solamente sean mujeres cisgénero, blancas, privilegiadas y heterosexuales.

Los movimientos Transfeministas integrados por multitudes contradictorias y cuerpos disidentes direccionan sus fuerzas a objetivos comunes que desde lo individual no se pueden generalizar y varían reconfigurándose desde su geopolítica, pero que convergen o tienen ese punto de unión con que no están suscritas ni encarnadas en las promesas de gobierno llámese Estado o nación; y que a través de lo excesivo realizamos con ello una práctica política de disidencia. Articulando diálogos, fundiendo nuestra lucha con otros movimientos de transformación social circunscritos a este diálogo con el Estado.

Hoy en día las mujeres en América Latina repensamos la lucha feminista para tratar de adaptarla a la complejidad de cada contexto, según sea el caso, mediante la pluralidad de nuestras voces y nuestros rostros, situadas desde nuestro cuerpo en colectivo, porque desde la diversidad es que los feminismos latinoamericanos enriquecen sus demandas ante este abanico de matices (Solá y Urko, 2014)

Una de las finalidades u objetivos del Transfeminismo es transversalizar esa necesidad de articular las nociones de identidad y la reproducción sistemática y naturalizada de distintas discriminaciones sobre nuestras cuerpos por razón de género, etnia, clase, preferencia sexual o diversidad funcional, con la finalidad de que todas estas luchas de disidencia puedan deconstruir de manera integral, la ficción política de la modernidad y lo

que consideramos el Estado, basadas en la segmentación racial, sexista , etaria, clasista homófoba y capacitista (Solá y Urko, 2014),

Estas disidencias como objetivo buscan desde la raíz construir una nueva subjetividad colectiva haciendo frente a la subjetividad capitalista contemporánea tal como apunta Rossana Reguillo (2004) “la disidencia exige necesariamente una forma de su objetivación, un arrancarse de sí, para construir una nueva subjetividad. Resistencia, seducción, imaginación, advenimiento del otro para configurar un espacio distinto-aparte en el que otra subjetividad se hace posible”.

Así es como desde el Transfeminismo buscamos transitar otros caminos en donde las agendas de los otros distintos feminismos sean nuestro proyecto político, y los devenires minoritarios nos hagan desde lo común practicar la disidencia por la supervivencia, el cuidado y la interdependencia. Lo que debemos hacer desde el Transfeminismo es despatriarcalizar, decolonizar y desneoliberalizar para construir en conjunto nuestras vidas.

El heteropatriarcado capitalista con toda su necro política significa muy pocas oportunidades de vivir y de ser consideradas ciudadanas en plenitud porque a fin de cuentas nos orilla a alguno de los extremos binario para representar el lado poderoso de las diferencias sexuales, raciales y de género (Bard, 2018).

Entonces esta manera de respuesta a la precarización que vivimos la gran mayoría, desde la perspectiva Transfeminista convoca a la creación de un frente común basado en la desobediencia de género y de consumo y una restructuración de solidaridades entre clases, etnias, razas, géneros y discapacidades distintas. Es decir, crear alianzas estratégicas.

El trabajo comunitario es lo esencial, organizarnos en pro de nosotras. Alianzas y redes con otras organizaciones que nos den fuerza y sororidad. Ver y detectar las problemáticas reales que enfrentan las mujeres trans en la vida cotidiana en diferentes contextos del mundo y las similitudes qué hay en cuanto a patrones que se reflejan en un mecanismo que parece no ser distinto en todos lados. Visibilizar las carencias que son notorias en nuestra población pueden ser el inicio de una articulación para, en primera instancia, conocernos y relacionarnos, escuchar de nuestra propia voz que nos hace falta, que necesitamos y cómo podemos lograrlo.

Ser activista hoy en día significa un gran riesgo en cualquier lugar del mundo en el que nos encontremos, y en el camino una arriesga hasta la propia vida. Y en ese sentido la probabilidad de riesgo es inminente al sumarle nuestra condición de ser mujeres y encima diversas. Luchar por implementar acciones desde la corresponsabilidad que tenemos como ciudadanas, exigiendo al estado que respete nuestras garantías y justamente garantice nuestro acceso a todos los derechos sin barreras ni limitaciones de ninguna índole.

Ser activista es sinónimo de firmar una sentencia de estigmatización e incluso de muerte. Equiparable a ser periodista, ecologista etc. Toda aquella persona que transgrede y señale justamente todas esas acciones y omisiones que afectan a la población que se refieran. Y son voces acalladas de maneras indignantes que quedan en el olvido.

Los asesinatos y la tortura, el desplazamiento, la falta de oportunidades, la pandemia, la falta de espacios seguros como mujeres, teniendo en cuenta que nuestras cuerpos al ser feminizadas siempre han sido una herramienta de dominación sobre los grupos humanos al percibirnos como sujetas frágiles y de fácil conquista y sometimiento. Eso agrava nuestra situación de derechos como activistas. Resignificar lo que somos como personas en ese ejercicio diario que es vivir para poder reinventarnos, para visibilizar quiénes somos y a través de eso naturalizar nuestras múltiples identidades y así lograr una legitimidad y una inclusión social real y verdadera.

Es importante analizar cómo el activismo, cuando está atravesado por múltiples situaciones, condiciones o categorías sociopolíticas, puede afectarse mucho más y volvemos a la premisa inicial de ¿Cuál es el valor de la vida a partir de todas esas etiquetas que tenemos sobre cada una de nosotras desde la interseccionalidad de manera individual o desde lo colectivo? Nuestro activismo se da hoy en día liderando la búsqueda de la equidad y tratar de equiparar esas brechas de desigualdad, puntualizar las omisiones y luchar por nuestros derechos desde cualquier perspectiva en ese juego en que te juegas la vida a cada paso.

Y hablando de esto con respecto al feminismo y la relación que tenemos las Mujeres Trans con él, encontramos de manera sistemática en algunos de esos feminismos un rechazo constante hacia quienes somos como mujeres, al cómo nos construimos, por ciertos estigmas que crean sobre nosotras a partir de cómo conformamos nuestros cuerpos, y como los visibilizamos ante los demás. Y que justamente lo hacemos respondiendo a esos cánones

estéticos generados por el patriarcado para exhibir a las mujeres como objetos, cosificando nuestros cuerpos y generando perspectivas estéticas para el disfrute sexual, visual y erótico de los varones.

El deber ser de la mujer según los medios de comunicación, voluptuosa, hipersexualizada nos llevan a una performatividad a partir de esos modelos y vamos construyéndonos lo más allegadas al prototipo de la perfección para encajar en la sociedad y así disminuir los niveles de discriminación que grupos de feministas que excluyen a las mujeres transgénero de los procesos de reivindicación en la lucha colectiva por la garantía de nuestros derechos como mujeres, porque también merecemos estar incluidas y porque esas matrices patriarcales de dominación y subordinación que existen sobre las mujeres se ven justamente exacerbadas sobre nuestros cuerpos.

Que nada nos reste dignidad ni humanidad, que no somos ciudadanas de segunda, puesto que somos seres humanos y como mujeres aportamos a la construcción de nuestras sociedades y enriquecemos culturalmente todo nuestro entorno.

Porque si significamos una traición a la hombría y a todo eso que en la idiosincrasia del mexicano y el machismo en su doble moral alberga con una homosexualidad latente, es necesario buscar la igualdad, pues nos han quitado la vida misma, porque muchas vivimos muertas en vida y permanecemos en un letargo y en un limbo jurídico que nada resuelve ni cambia para un beneficio real y palpable.

Somos personas y nos enamoramos de otras personas y hoy en día no es determinante el hecho de la genitalidad como factor principal en una relación, si una persona ama a otra no relacionamos esto con un pene que desee una vulva o a otro pene desde su diferencia, es decir, no es su genitalidad, la que determina a todo un sujeto desde su corporalidad y su mente, desde su esencia y su forma de pensar.

Luchar contra todo esto por nuestros derechos inalienables desde la historicidad y contextualidad de nuestras subjetividades históricas, reivindicando nuestras cuerpos, buscando autonomía desde nuestros relatos e historias de vida por supuesto que tenemos un lugar preponderante en el feminismo puesto que nadie como nosotras vive el paradigma ontológico de ser. Cada cuerpo y su relativa subjetividad ha nacido a través del tiempo y es

al mismo tiempo que se transforma, transmuta y muere. Y sobre todo, para seguir luchando como refiere Rosa de Luxemburgo: “por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres”.

Referencias Bibliográficas

- Aguilar, T. (2008). *El sistema sexo-género en los movimientos feministas*. *Amnis [En línea]*, 8. <https://doi.org/10.4000/amnis.537> <https://journals.openedition.org/amnis/537>
- Ahmed, S. (2015). *La política cultural de las emociones*. UNAM-PUEG.
- Álvarez Suarez, L. (2021). *Experiencias e intervenciones en mujeres transgénero*. Tesis de Grado. Universidad de La Laguna, España. <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/24033>
- Anca, K. B. (2017). *Implicación del receptor de estrógenos alfa en la base genética de la Transexualidad*. Tesis de Maestría. Universidad de Coruña. https://www.researchgate.net/profile/Rosa-Fernandez-21/publication/326816320_Estrogen_receptor_alpha_involvement_in_Transsexualism/links/5b649e79a6fdcc94a70c0c6d/Estrogen-receptor-alpha-involvement-in-Transsexualism.pdf
- Araiza Díaz, A.; González García, R. La Investigación Activista Feminista. Un diálogo metodológico con los movimientos sociales. *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*. 38, 63-84.
- Asociación por las infancias Transgénero (2017). *Asociación Por Las Infancias Transgénero A.C. – Infancias Trans*. <https://infanciastrans.org/>
- Ayala-Colqui, J., Lugo, M. L., & Soto, L. D. (2020). *Poder y subjetivación en Michel Foucault*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Bagiotto, V. (2015). *El nacimiento de la subjetividad y la re-invenición del cuerpo: un estudio en Michel Foucault*. Tesis para obtener el grado de doctor en Filosofía. UNAM. http://ru.atheneadigital.filos.unam.mx/jspui/handle/FFYL_UNAM/5027_TD70
- Balza, I. (2009). Bioética de los cuerpos sexuados: transexualidad, intersexualidad y transgenerismo. *Isegoría*, (40), 245-258.

- Bard, G. (2018). Las violencias romantizadas: masculinidades hegemónicas en el capitalismo tardío y heteropatriarcal. *Aposta Revista de Ciencias Sociales* 77, 59-100
- Barone, M. A. (2020). Gestar y abortar para los hombres trans: una revisión de literatura científica. *Revista Controversia*, (215), 43-73.
- Barrientos Delgado, J., Espinoza-Tapia, R., Meza Opazo, P., Saiz, J. L., Cárdenas Castro, M., Guzmán-González, M., ... & Lovera Saavedra, L. (2019). Efectos del prejuicio sexual en la salud mental de personas transgénero chilenas desde el Modelo de Estrés de las Minorías: Una aproximación cualitativa. *Terapia psicológica*, 37(3), 181-197.
- Basante, M. S. B., & Ortiz J. P. (2021). Paradoja transgénero: alteraciones emocionales más frecuentes durante la transición. *Derecho y Realidad*, 19(37), 211-227.
- Bayker, J. (2021). Some very queer couples: Gender migrants and intimacy in Nineteenth-Century America. *Gender and History*. <https://doi.org/10.1111/1468-0424.12555>
- Beauvoir, S. (2017). *El Segundo Sexo*. Editorial Cátedra.
- Bento, B. (2010). La producción del cuerpo dimórfica: transexualidad e historia. *Anuario de Hojas de Warmi* (15), 2-18. <https://revistas.um.es/hojasdewarmi/article/view/157981>
- Bergara A., Riviere J., & Bacete R. (2008). *Los hombres, la igualdad y las nuevas masculinidades*. EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Bidaseca, K. (2014). Los peregrinajes de los feminismos de color en el pensamiento de María Lugones. *Revista de Estudios Feministas Florianópolis*, 22(3), 953-964.
- Biglia, B. (2005). Narrativas de mujeres sobre las relaciones de género en los movimientos sociales. Tesis de doctorado, Universidad de Barcelona. https://www.academia.edu/313091/Narrativas_de_mujeres_sobre_las_relaciones_
- Braidotti, R. (2005). *Feminismo, diferencia sexual Y subjetividad nomade*. Editorial Traficantes.
- Budge, S. L., Katz-Wise, S. L., Tebbe, E. N., Howard, K. A., Schneider, C. L., & Rodríguez, A. (2013). Transgender emotional and coping processes: Facilitative and avoidant

- coping throughout gender transitioning. *The Counseling Psychologist*, 41(4), 601-647. <https://doi.org/10.1177/00110000114327>
- Butler, J. (2002). *Cuerpos Que importan: Sobre los limites materiales Y discursivos del "sexo"*. Ediciones Paidós Ibérica.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós Ibérica Ediciones S A.
- Butler, J. (2009). *Dar cuenta de sí mismo. Violencia ética y responsabilidad*. Amorrortu editores.
- Cabral, M. (2003). Pensar la intersexualidad, hoy. En Diana Maffia (Ed.) *Sexualidades migrantes, Género y transgénero* (pp. 117-126). Feminaria Editora. <https://www.flacsoandes.edu.ec/agora/pensar-la-intersexualidad-hoy>
- Cabral, M. (2011). La paradoja transgénero. *Proyecto sexualidades salud y derechos humanos en América Latina*, 1-8. <https://programaddssrr.files.wordpress.com/2013/05/la-paradoja-transgc3a9nero.pdf>
- Carpio, C., Peña, G. X., y Criollo, M. A. (2020). Transgéneros y exclusiones sociales. En *XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia*. Facultad de Psicología-Universidad de Buenos Aires. <https://www.aacademica.org/000-007/946>
- Carrillo, M. F. (2008). *Transgénero desde adentro. El caso del reconocimiento jurídico de las personas transgénero y transexuales en Ciudad de México*. Tesis para obtener el grado de Maestra en Ciencias Sociales. FLACSO.
- Casavilca, S., Cancino, K., Jaramillo, L., & Guio, H. (2019). Epigenética: la relación del medio ambiente con el genoma y su influencia en la salud mental. *Revista de Neuro-Psiquiatría*, 82(4), 266-273. <http://dx.doi.org/10.20453/rnp.v82i4.3648>
- Cedeño, M. D. L. Á. C., Guillén de Romero, J. G., Muñoz, N. M., & Romero, S. A. R. (2021). Análisis sociodemográfico de las personas transgénero femeninas adultas en

- Manta. *Encuentros: Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, (14), 212-227.
- Cerecer, G. A. (2015). Lo que Dios no ha hecho: cuerpo y belleza transexual. En V. R.Cabrera, E. Muñiz, y M. List, *Prácticas corporales en la búsqueda de la belleza* (pp. 235-267). La Cifra.
- Cespi, D., Esposito, H., Cucciniello, R. & Anastas, P. (2020). Beyond the beaker: benign by design society. *Current Research in Green and Sustainable Chemistry*, 3, 100028. <https://doi.org/10.1016/j.crgsc.2020.100028>
- Cisoux, H., & Clement, C. (1986). *Born Women*. Minneapolis Minnesota University.
- CNDH. (2019). *CDHDF emite la Recomendación 02/2019, primera en reconocer el transfeminicidio*. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. <https://cdhcm.org.mx/2019/06/cdhdf-emite-la-recomendacion-02-2019-primera-en-reconocer-el-transfeminicidio/>
- Cohen, E. (2018). *Con el diablo en el cuerpo: Filósofos Y brujas en el Renacimiento*. UNAM.
- Congreso de DF. (2009). *Ley de salud para el Distrito Federal*. Gaceta del Distrito Federal. https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_DE_SALUD_DEL_DISTRITO_FEDERAL.pdf
- Consejo Nacional para prevenir la discriminación (2020). *Orientación sexual, características sexuales, identidad y expresión de género* https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_LGBTI.pdf.
- Constant, C. (2017). Cuerpos abyectos y poder disciplinario: la violencia familiar y laboral contra mujeres transexuales en México. *Trace*, 72. <http://journals.openedition.org/trace/2516>
- Contraelborradodelasmujeres.org (2020). *Informe del Mercado de reasignación de sexo*. <https://contraelborradodelasmujeres.org/el-mercado-de-la-cirugia-de-reasignacion-de-sexo/>

- Corduneanu, V. I. (2019). Las “jugadas semánticas” de la otredad: estudio de caso sobre discriminación a través de la construcción del prejuicio sutil. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, 25(49), 89-114.
- Cornejo, G. (2011). La Guerra declarada contra el niño afeminado: Una autoetnografía “queer”. *ICONOS. Revista de Ciencias Sociales* 39, 79-95
- Coronges, K., Dodge, R., Mukina, C., Radwick, Z., Shevchik, J. & Rovira, E. (2012). The Influences on Phishing Vulnerability. Hawaii International Conference on Systems Sciences. *IEEE Computer Society*, 2366-2375. <https://sci-hub.se/10.1109/HICSS.2012.657>
- Crenshaw, K. (2011). Race, Reform, and Retrenchment: Transformation and Legitimation in Antidiscrimination Law. *German Law Journal*, 12(1), 247-284. <http://doi:10.1017/S2071832200016850>
- Cubillos, J. (2015). La importancia de la interseccionalidad para la investigación feministas. *OXÍMORA Revista Internacional De Ética Y Política*, 7, 119-137. <https://revistes.ub.edu/index.php/oximora/article/viewFile/14502/17834>
- Curiel, O. (2007). Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista. *Nómadas*, 26, 92-101. <https://www.redalyc.org/pdf/1051/105115241010.pdf>
- Curiel, O. (2009). *Descolonizando el feminismo: Una perspectiva desde América Latina y el Caribe*. Primer Coloquio Latinoamericano sobre Praxis y Pensamiento Feminista, Buenos Aires, Argentina. https://feministas.org/IMG/pdf/Ochy_Curiel.pdf
- Delgadillo, A. (2021). En una década, fiscalías de México reconocen 283 transfeminicidios en todo el país. *Periódico Milenio*. <https://www.milenio.com/policia/decada-fiscalias-reconocen-283-transfeminicidios-mexico>
- Díaz, S. V. (2018). Autoetnografía trans: el cuerpo performático como manifiesto contrasexual en los espacios públicos de Resistencia-Chaco (2014-2016). <https://repositorio.unne.edu.ar/handle/123456789/28340>
- Díez, S. & Lejarraga, J. (2014). La terapia sexual de Masters y Johnson en el siglo XXI. Invitación a una sexología clínica más sexológica.

https://www.academia.edu/11974812/La_terapia_sexual_de_Masters_y_Johnson_en_el_siglo_XXI_Invitaci%C3%B3n_a_una_sexolog%C3%ADa_cl%C3%ADnica_m%C3%A1s_sexol%C3%B3gica

DIF (2021), “Inaceptable la discriminación a niñas, niños y adolescentes por orientación sexual”. <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/inaceptable-la-discriminacion-a-ninas-ninos-y-adolescentes-por-orientacion-sexual?idiom=es>

Drabish, K., y Theeke, L. A. (2022). Health impact of stigma, discrimination, prejudice, and bias experienced by transgender people: a systematic review of quantitative studies. *Issues in mental health nursing*, 43(2), 111-118. <https://doi.org/10.1080/01612840.2021.1961330>

Durám M. y Urrego, E. (2022). La mujer transgénero y su trayectoria laboral en Santa Fe de Antioquía. Trabajo de grado. Universidad de Antioquía. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/29889/24/Dur%c3%a1nMaria_UrregoEstefany_2022_TransgeneroTrayectoriaLaboral.pdf

EFE-Madrid, 2018. El Gobierno de Trump quiere definir el género de una persona por su sexo al nacer. *La Sexta*. https://www.lasexta.com/noticias/internacional/gobierno-trump-quiere-definir-genero-persona-sexo-nacer_201810225bcd653b0cf24f68ba3b9e09.html

Ellis, C. y Bochner, A. (2003). Autoethnography, Personal Narrative, Reflexivity. Researcher as Subject. En Denzin, N. y Lincoln, Y. (eds.), *Collecting and Interpreting Qualitative Materials*, Thousand Oaks, California: Sage.

Espinosa, Y. (2011, 14 de julio). Affidamento: Una ética de cuidado entre mujeres. *Mujer del mediterráneo*. <https://mujerdelmediterraneo.heroinas.net/2011/05/affidamento-una-etica-de-cuidado-entre.html>

Fausto-Sterling, A. (2006). *Cuerpos sexuados: La política de género y la construcción de la sexualidad*. Editorial Melusina.

Fernández, R. y Pásaro, E. (2017). ¿La identidad sexual es una opción? Un estudio sobre la base genética de la Transexualidad. *Cuadernos de Bioética*, 28(3ª), 343.

- Fernández, R., Ramírez, K., Gómez-Gil, E., Cortés-Cortés, J., Mora, M., Aranda, G., ... & Pásaro, E. (2020). Gender-affirming hormone therapy modifies the CpG methylation pattern of the ESR1 gene promoter after six months of treatment in transmen. *The Journal of Sexual Medicine*, 17(9), 1795-1806.
- Fonseca, C., & Quintero, M. L. (2009). La Teoría Queer: la de-construcción de las sexualidades periféricas. *Revista Sociológica*, 24(29), 43-60. <https://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v24n69/v24n69a3.pdf>
- Foucault, M. (2011). *Historia de la sexualidad. Vol. 1: La voluntad de saber*. Siglo XXI.
- Fundación Arco Iris (2022). Observatorio Nacional de crímenes de odio contra personas LGBT <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/agresiones/panel>
- García, N. & Guzmán, Y. (2016). El género epistolar: una expresión de la expresión de la escritura auténtica en el aula. Tesis de Maestría. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. <https://repositorios.educacionbogota.edu.co/handle/001/2782>
- García, O., Narváez, F., & Álvarez, Y. (2022). Situación de la aplicación de biopolímeros en cirugía estética de glúteos. Una revisión sistemática aplicando la guía PRISMA. *Revista Colombiana de Cirugía Plástica y Reconstructiva*, 28(1), 28-36.
- García, A. L. (2016). De la historia de las mujeres a la historia del género. *Contribuciones desde Coatepec*, 31. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/281/28150017004/html/index.html> Universidad Autónoma del Estado de México
- González, A; Grau, J. Valdés, M. (2020). *Parentalidad III. Cultura, Parentesco y Parentalidad*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona
- Guerrero, S. (2018). *El pánico y tus ojos que me sueñan: Etnografía afectiva de un tránsito de género*. UNAM.
- Guerrero, S. (2018). Que los niños sean niños y las niñas sean niñas”. Una lectura crítica del concepto de “Ideología de Género” desde la Epistemología Feminista. En *En todos los colores: Cartografías del género y las sexualidades en Hispanoamérica* (pp. 35-56). Universidad Simón Bolívar.

https://www.academia.edu/37154066/_Let_boys_be_boys_and_girls_be_girls_Una_lectura_cr%C3%ADtica_del_concepto_de_Ideolog%C3%ADa_de_G%C3%A9nero_desde_la_Epistemolog%C3%ADa_Feminista_

Guerrero, S. F., & Muñoz, L. D. (2018). Transfeminicidio. Diversidades: Interseccionalidad, Cuerpos y Territorios. *Biblioteca Jurídica UNAM*, 65-89.

Guerrero, S., & Muñoz, L. (2018). Ontopolíticas del cuerpo trans: controversia, historia e identidad. In *Diálogos diversos para más mundos posibles* (pp. 71-94). UNAM.

Gutiérrez, A. (2022). *Atmósferas trans. Sociabilidades, internet, narrativas y tránsitos de género en la Ciudad de México*. El Colegio de México.

Gutiérrez, H. (2010). Biología Social: Una mirada sistémica comprensiva biológica. *Revista MAD*, 23, 38-42, <https://www.doi.10.5354/0718-0527.2010.13634>

Guzman, D., Lagos, C., Martin, C., Muñoz, V., Varas, J., y Vera, E. (2020). Características demográficas, biológicas y sociales de las personas transgénero en países Iberoamericanos y el Caribe, durante los años 2010-2020. Chile. <http://repositoriobibliotecas.uv.cl/handle/uvscl/2236>

Halberstam, J. (2018). *Trans*. Una guía rápida y peculiar de la variabilidad de género*. Egales.

Haraway, D. (2013). *Simians, cyborgs, and women: The reinvention of nature*. Routledge.

Haraway, D. J. (1991). *Ciencia, cyborgs y mujeres: La reinención de la naturaleza*. Ediciones Catedra. <https://kolectivoporoto.cl/wp-content/uploads/2015/11/Haraway-Donna-ciencia-cyborgs-y-mujeres.pdf>

Haraway, D. J. (2013). *Primate visions: Gender, race, and nature in the world of modern science*. Routledge.

Harding, S. (1987). Is there a Feminist Method? In *Feminism and Methodology*. Indiana University Press.

Heller, A. (2003). Memoria cultural, identidad y sociedad civil. *Indaga*. 5-17.

- Hernández, B. (2022). El Negro Durazo: símbolo de violencia y corrupción. *Crónica*.
<https://www.cronica.com.mx/nacional/negro-durazo-simbolo-violencia-corrupcion.html>
- Hernández-Valles, J. y Arredondo-López, A. (2020). Barreras de acceso a los servicios de salud en la comunidad transgénero y transexual. *Horizonte sanitario*, 19(1), 19-25. Epub 26 de noviembre de 2020. <https://doi.org/10.19136/hs.a19n1.3279>
<https://raco.cat/index.php/QuadernsICA/article/view/366010/460030>
- INEGI (2022). Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG). Comunicado de Prensa Núm. 340/22. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endiseg/Resul_Endiseg21.pdf
- Infonorte Digital (2021). Día Internacional de la Memoria Trans. *Periódico Infonorte*.
<https://www.infonortedigital.com/portada/sociedad/item/88122-dia-internacional-de-la-memoria-trans>
- Izaola, A., y Zubero, I. (2015). La cuestión del otro: forasteros, extranjeros, extraños y monstruos. *Papers: Revista de Sociología*, 100(1), 105-129.
- Joel, D., & Vikhanski, L. (2020). *Mosaico de género: Más Alla del Mito del cerebro masculino y femenino*. Editorial Kairós.
- Juárez, A. (2012). Género y diversidad sexual: algunas claves de interpretación. *Dfensor Revista de derechos humanos*, 7, 42-46. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29363.pdf>
- Katchadourian, H. A. (1983). *La terminología del género y del sexo en la sexualidad humana: un estudio comparativo de su evolución*. Fondo de Cultura Económica.
- Kaiser, A., Schmitz, S. (2016). Neuroscience, Brain Research, and Sexuality. En N. Naples (Ed.), *The Wiley-Blackwell Encyclopedia of Gender and Sexuality Studies*, IV, 1759 - 1765

- Keijzer, B. (2010). *El género como categoría relacional* [Conference session]. Cómplices por la equidad. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/248639/BennodeK.pdf>
- La Cadera de Eva (2021). <https://lasillarota.com/la-cadera-de-eva/2021/2/5/gloria-anzaldua-feminista-lesbiana-inmigrante-tercermundista-266255.html>
- La Lista (2021). La Fiscalía de CDMX ofrece disculpas por el caso del transfeminicidio de Paola Buenrostro. *La Lista*. <https://staging.la-lista.com/derechos-humanos/2021/09/30/la-fiscalia-de-cdmx-ofrece-disculpa-por-el-caso-del-transfeminicidio-de-paola-buenrostro>
- Lagares, J. (2020). Quién fue el Negro Durazo, el jefe del policía mexicano que se jactaba de haber torturado al Che Guevara y a Fidel Castr”. *Periódico Clarín*. https://www.clarin.com/internacional/negro-durazo--jefe-policia-mexicano-jactaba-torturado-che-guevara-fidel-castro_0_jb-RaFWUb.html
- Lamas, Marta (2000) Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco* 7(18), 1-24
- Lamas, M. (2017). *El fulgor de la noche: El comercio sexual en las calles de la Ciudad de México*. Océano.
- León-Rodríguez, M. E. (2016). Ciencia, sexo y género. *Revista Espiga*, 15(32), 137-144.
- Lewontin, R. C., Rose, S., & Kamin, L. J. (2009). *No está en los genes: Racismo, genética E ideología*. Drakontos.
- López, M. (2018). Patologización y despatologización de las identidades trans y su expresión en la Ciudad de México. Un estudio monográfico. *Diálogos diversos para más mundos posibles*, 95-113.
- Loza, O., Beltrán, O., & Mangadu, T. (2017). A qualitative exploratory study on gender identity and the health risks and barriers to care for transgender women living in a US–Mexico border city. *International journal of transgenderism*, 18(1), 104-118. <https://doi.org/10.1080/15532739.2016.1255868>

- Macias-Valadez-Márquez G., Luna-Lara M.G. (2018). Validación de una Escala de Mandatos de Género en universitarios de México. *CIENCIA UAT* 12, 67-77.
- Maldonado, R. L., Vinueza, N. V., Del Pozo, P. E., & Luna, S. M. (2021). Análisis del feminismo radical en la sociedad según el Método General de Solución de Problemas y Diagrama de Ishikawa. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 6, 1-18. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000500006&script=sci_arttext_plus&tlng=es
- Martínez Gil, J. (2021). Intersecciones genéricas. Autoetnografía y autobiografía en Transgenerismos (2006). *Diablotexto Digital*. <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/196797>
- Martínez, Luz M^a; Biglia, Barbara; Luxán, Marta, Fernández Bessa, Cristina; Azpiazu Carballo, Jokin; Bonet Martí, Jordi (2014). Experiencias de investigación feminista: propuestas y reflexiones metodológicas. *Athenea Digital*, 14(4), 3-16. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenea.1513>
- Mendoza, J. & Ortiz, L. (2019). Principales resultados del Diagnóstico Situacional de personas LGBTQ 2015. Informe completo. Universidad Autónoma Metropolitana. <https://doi.10.13140/RG.2.2.35792.35840>
- Millet, Kate (1995). *Política sexual*. Fuenlabrada.
- Missé, M., & Coll-Planas, G. (2010). La patologización de la transexualidad: reflexiones críticas y propuestas. *Norte de salud mental*, 8(38), 44-55.
- Miyares, A. (2021). *Distopías patriarcales: Análisis feminista del "generismo queer"*. Comercial Grupo ANAYA, S.A.
- Molina, N. E. M., Guzmán, O. O. G., & Martínez-Guzmán, A. (2015). Identidades transgénero y transfobia en el contexto mexicano: Una aproximación narrativa. *Quaderns de psicologia. International journal of psychology*, 17(3), 71-82. <https://www.raco.cat/index.php/QuadernsPsicologia/article/download/303190/3928>

- Monterrubio, C., Mendoza-Ontiveros, M. M., Rodríguez Madera, S. L., y Pérez, J. (2021). Tourism constraints on transgender individuals in Mexico. *Tourism and Hospitality Research*, 21(4), 433-446. <https://doi.org/10.1177/14673584209485>
- Morales, T. (2021). Súmate. Infancias Trans en México. Méxicolgbt, México. <https://infanciastrans.org/wp-content/uploads/2021/04/SUMATE-infancias-trans-mexico.pdf>
- Moreno, A. (2008). La invisibilidad como injusticia: Estrategias del movimiento de la diversidad sexual. *Estudios sobre sexualidades en Argentina*, 360-372.
- Morris, J. (1974). Conundrum. Narrative of Transsexualism. Phatpocket Limited.
- Muñiz, E. (2013). *El cuerpo: Estado de la cuestión*. Editorial Herder México. ISBN:9786072805606
- Muñoz, L. (2018). Materializar lo trans. Un diálogo entre la nueva biología y el nuevo materialismo feminista. En *Identidad y materialidad en la teoría feminista* (pp. 205-231). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5022847>
- Nahir, M. (2013). La teoría queer y las narrativas progresistas de identidad. La ventana. Revista de estudios de género, 4(37), 70-105. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362013000100005&lng=es&tlng=es.
- Nardini, K. (2018). Esta también es nuestra lucha: Cuestionar la LGTBfobia por parte de los hombres por la igualdad en España y cómo esto afecta su (micro)política de masculinidad. *Quaderns*, 34, 107-133.
- Navia, V., Aceituno, C., Errazuriz, A., Munizaga, A., & Vial, S. (2021). Factores protectores y de riesgo del bienestar psicológico de adolescentes transgénero. *Revista Confluencia*, 4(2), 86-91. <https://revistas.udd.cl/index.php/confluencia/article/view/675>
- Neri, R. O., & Diez, M. F. (2020). *Building Bridges Between LGBT+ Activism and Research in Mexico*. <https://escholarship.org/content/qt0xk8d8g6/qt0xk8d8g6.pdf>

- NHGRI. (2022, 24 de agosto). *Fenotipo*. National Human Genome Research Institute of Social Networks on Phishing Vulnerability. <https://www.genome.gov/es/genetics-glossary/Fenotipo>
- Pacheco, H. (1995). ¿Razas y superioridad? En *Biotiempo* 2, 63-67
- Pavón Ipiates, Y., y Mantilla Posso, M. (2020). Mujeres transgénero: acompañamiento familiar en el proceso de construcción de su identidad de género. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3783/1/Art%20Pavon%20Ipiates%20Yanitza%20-%20Mantilla%20Posso%20Margarita.pdf>
- Peidro, S. (2019). Notas sobre el problema del diagnóstico y la patologización de las identidades trans en el DSM. *Anuario de Investigaciones*, 26, 341-346.
- Plataforma feminista. (2020). *Fundamentalismo vs feminismo: las nuevas caras del patriarcado*. Plataforma feminista Soy caribe Soy Mujer. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fescaribe/18476.pdf>
- Pons Rabasa, A. (2016). From representation to corposubjection: The configuration of transgender in Mexico City. *Transgender Studies Quarterly*, 3(3-4), 388-411. <https://doi.org/10.1215/23289252-3545119>
- Pons, A., y Garosi, E. (2016). Trans. *Conceptos clave en los estudios del género*, 307-325.
- Ponty, M. (2021). Trans Philosophy, and the Ambiguous Body. *Human Studies*, 44, 529-557. <https://doi.org/10.1007/s10746-021-09590-7>
- Portal del cine y el audiovisual latinoamericano y caribeño (2022). El lugar sin límites. <http://cinelatinoamericano.org/ficha.aspx?cod=2154>
- Portales, R. E. A. (2010). Biopolítica, poder y sujeto en Michel Foucault. *Universitas: Revista de filosofía, derecho y política*, 11, 27-42.
- Preciado, B. (2008). *Testo yonqui*. Espasa.
- Priego, R., Cárdenas, R., Pérez, R., Rincón, R., Torres, B., & Haddad, J. (2010). Enfermedad humana por modelantes. Análisis de sustancias con espectrometría de resonancia magnética. *Cirugía Plástica*, 20(3), 120-123.

- Prieur, A. (2008). *La Casa de la Mema: Trasvestis, locas Y machos*. Programa Universitario de Estudios de Género UNAM.
- Puar, J. (2013). I would rather be a cyborg than a goddess: Becoming Intersectional in Assemblage Theory. In Carole McCann & Seung-kyung Kim, *Feminist Theory Reader*. Routledge.
- Ramos, I., y González, J. (2017). Derecho a la identidad jurídica de las personas trans. *Derechos Fundamentales a Debate*, 17-34.
- Rebollo-Catalán, A. (2006). *Género e interculturalidad: educar para la igualdad*. La Muralla.
- Reguillo, R. (2004). Subjetividad, crisis y vida cotidiana. Acción y poder en la cultura. CLACSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20100918091958/13rejillo.pdf>
- Reilly-Cooper, R. (2016). *Gender is not a spectrum. 10aeon*. <https://aeon.co/essays/the-idea-that-gender-is-a-spectrum-is-a-new-gender-prison>
- Richard, N. (2018). *Abismos temporales: Feminismo, estéticas travestis y Teoría queer*. Ediciones Metales Pesados.
- Ripalda, A., Loja, A., Víctor, L., Herrera, P. & Freitas, P. (2018). Consecuencias clínicas del uso de biopolímeros como prácticas de auto-atención en el proceso de transformación corporal en personas transexuales. *FACSALUD-UNEMI*, 2(2), <https://doi.org/10.29076/issn.2602-8360vol2iss2.2018pp46-52p>
- Rodríguez, G. (1998). *La sexualidad Construcción Social y el Conservadurismo*. UNAM. http://www.multimedia.pueg.unam.mx/lecturas_formacion/sexualidades/modulo_1/sesion_3/complementaria/Gabriela_Rodriguez_La_Sexualidad_construccion_social_y_conservadurismo.pdf
- Rojas, A. A., Corchado, Á., Moreno, E. M., y Chávez, L. I. (2020). El Proceso de Transición Genérica: Historia de Vida de una Mujer Transgénero de la Ciudad de México. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 23(4). <https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol23num4/Vol23No4Art5.pdf>

- Roqueta, M. (2020). *Cuatro mitos sobre la teoría queer (Y II)*. *El Salto diario*.
[https://www.elsaltodiario.com/polirika/cuatro-mitos-sobre-la-teoria-queer-\(y-ii\)](https://www.elsaltodiario.com/polirika/cuatro-mitos-sobre-la-teoria-queer-(y-ii))
- Rubin, G. (1986). El tráfico de Mujeres: Notas sobre la economía política del sexo. *Nueva Antropología*, 8, 95-145. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/nueva-antropologia/article/view/15478/13814>
- Rubin, G. (2006). Of catamites and Kings: Reflection on butch, gender and boundaries. En *The Transgender Studies Reader* (pp. 471-481).
<https://www.semanticscholar.org/paper/Of-Catamites-and-Kings%3A-Reflections-on-Butch%2C-and-Rubin/996677407ee9cff6b6b1818594b3aaa34d68166e>
- Sánchez Rojo, Mara (2019). *Comunicación personal*.
- Sardiña, M. (2020). América Latina y la diversidad de sus movimientos feministas. *France 24*.
<https://www.france24.com/es/20200307-dia-de-la-mujer-feminismos-comunidad-interseccionalidad-diversidad>
- Schock, S. (2021). Reivindico mi derecho a ser un monstruo.
<https://revistaplastico.com/2021/06/18/reivindico-mi-derecho-a-ser-un-monstruo-susy-shock/>
- Secretaría de Salud (2017). 193. Uso de modelantes puede causar daños a la salud.
<https://www.gob.mx/salud/prensa/193-uso-de-modelantes-puede-causar-danos-a-la-salud>
- Sedgwick, E. (1993). *Tendencies*. Duke University Press.
- SEGOB. (2017). ¿Por qué la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 modificó la relación entre el gobierno Y la sociedad? *Secretaría de Gobernación*.
<https://www.gob.mx/segob/articulos/por-que-la-reforma-constitucional-de-derechos-humanos-de-2011-cambio-la-forma-de-ver-la-relacion-entre-el-gobierno-y-la-sociedad?idiom=es>

- SEGOB. (2022). Breve historia de la primera marcha LGBTQ+ de México. *Secretaría de Gobernación* <https://www.gob.mx/cultura/articulos/breve-historia-de-la-primera-marcha-lgbtqi-de-mexico>
- Serano, J. (2016). *Whipping girl: A transsexual woman on sexism and the scapegoating of femininity*. Seal Press.
- Serret, Estela (2009). La conformación reflexiva de las identidades trans. *Sociológica*, 24(69), 79-100
- Skidmore, E. (2019). *True sex: The lives of trans men at the turn of the twentieth century*. NYU Press.
- Sola, M. y Urko, E. (2014). *Transfeminismos. Epistemes, fricciones y flujos*. Tlalaparta.
- Spry, T. (2001). Performing Autoethnography: An Embodied Methodological Praxis. *St. Cloud State University*, 706-732. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/107780040100700605>
- Stryker, S. (2017). *Historia de lo trans. Las raíces de la revolución de hoy*. Con tinta me tienes.
- TvT. (2021). *Actualización TMM: Día de la memoria trans-2020*. Transrespeto vs Transfobia. <https://transrespect.org/es/tmm-update-tdor-2020/>
- UNICEF (2015), Violencia por orientación sexual. <https://www.aeped.es/una-vision-global-violencia-contra-ninos/5>
- Universidad de Chile. (2017). *Curso de Educación Sexual*. Programa de Educación Sexual - Inicio. <https://educacionsexual.uchile.cl/index.php/hablando-de-sexo/conceptos-de-genero-sexualidad-y-roles-de-genero/genero>
- Urrutia, A. (2018). Percepciones situadas en la aplicación y venta de maquillaje en la Ciudad de México. In *Identidad y materialidad en la teoría feminista* (pp. 205-231). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5022847>

- Valencia, S. (s/f) Necropolítica, Políticas Post-Mortem/Trans-mortem y Transfeminismos en las Economías Sexuales de la Muerte.
https://www.researchgate.net/profile/Sayak-Valencia/publication/332927925_Necropolitics_PostmortemTransmortem_Politics_and_Transfeminisms_in_the_Sexual_Economies_of_Death/links/609cbe554585158bf0a4650f/Necropolitics-Postmortem-Transmortem-Politics-and-Transfeminisms-in-the-Sexual-Economies-of-Death.pdf
- Valencia, S. (2018). El transfeminismo no es un generismo. *Pléyade*, 22, 27-43. <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-36962018000200027>
- Valencia, S. (2014). Teoría transfeminista para el análisis de la violencia machista y la reconstrucción no-violenta del tejido social en el México contemporáneo. *Universitas Humanísticas*, 78, 65-88. <http://www.scielo.org.co/pdf/unih/n78/n78a04.pdf>
- Valle., B.& Rodríguez, S. (2022). (Des) patologización y poder: reflexiones en torno al colectivo trans. *Eikasía Revista de Filosofía*, (107), 145-158.
- Varela, N. (2019). *Feminismo para principiantes*. Plena inclusión.
- Vargas, J. (2019). El problema de la ilegitimidad sexual popular en Chile. 1927-1937. *Revista de la Academia*, 27, 78-95. <https://doi.org/10.25074/0196318.0.1283>
- Vendrell, J. (2012). Sobre lo trans: aportaciones desde la antropología. *Cuicuilco* 19 (54), 117-138
- Vendrell, J. (2016). Género, derecho y ciudadanía: Aproximación a las estructuras de desigualdad. en *Miradas multidisciplinares entorno a la masculinidad: Desafíos para la impartición de justicia*, Fernández Chagoya Melissa, pp.41-60.
- Vendrell, J. (2019). El cambio de identidad sexo-genérica: una mirada desde la antropología de género. *Inventi* 34, 49-56.
- Vera, A. (2020). Transfemenicidios caso México 2019. *Revista Sexología y Sociedad*, 26(1), 70-82.
- Walker, R. (1992). *Becoming the third wave*.

<http://heathengrrl.blogspot.com/2007/02/becoming-third-wave-by-rebecca-walker.html>

Weasel, Lisa (2016). Embodying Intersectionality. The promise (and Peril) of Epigenetics for Feminist Science Studies. En PittsTaylor, Victoria (ed.), *Mattering: Feminism, Science and Materialism*, New York University.

Glosario

Sexo

Se refiere a los cuerpos sexuados de las personas; esto es a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como mujeres u hombres al nacer. En México el sexo se asigna a la persona recién nacida tomando en cuenta únicamente los órganos sexuales externos, incluyéndolo como un dato en el acta de nacimiento. La legislación civil mexicana acepta dos posibilidades, es decir una persona puede ser clasificada con un sexo masculino o femenino. La decisión se toma en la mayoría de los casos entre los médicos que atienden el parto y los padres y las madres mismas que comunican la decisión al Registro Civil. Para describir dicho fenómeno la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado el término de “Sexo asignado al nacer” y lo explica como una construcción social. Esta propuesta va más allá del concepto de sexo como masculino o femenino y como un fenómeno biológico. Bajo esta teoría la asignación del sexo no es un hecho biológico innato, más bien a las personas se les asigna socialmente un sexo al nacer con base en la percepción que otras personas tienen sobre sus genitales. En este sentido la categorización de un hombre o una mujer es un acto social, cultural e institucional. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas, pero algunas otras no se identifican con estas definiciones poco flexibles de lo que significa mujer u hombre.

Género

Se entiende por género las ideas y los comportamientos que definen a las mujeres y a los hombres lo que se espera socialmente de cada quien según la época y el lugar donde se vive. Es común que las sociedades impongan de manera arbitraria, desigual e inequitativa las responsabilidades asignadas al hombre y a la mujer, las actividades que realizan, el acceso y

el control de los recursos y hasta las posibilidades de tomar decisiones respecto de su persona en los diferentes escenarios políticos y sociales: comunidad, familia, trabajo, escuela.

Hablar de sexo, en lugar de género, implica enfocar desde la biología diferencias sexuales. El género implica ir más allá del dato diferencial entre sexos, supone comprender y explicar socioculturalmente las desigualdades sociales creadas a partir de las diferencias sexuales.

Identidad de género

La identidad de género es cómo se ve y se identifica una persona, puede ser como “hombre” o como “mujer” y a veces como una combinación de géneros. Todos, todas y todes estamos adscritos y tenemos una identidad de género.

Los principios de Yogyakarta, la definen como la vivencia interna e individual de género tal como cada persona las siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de tratamientos médicos quirúrgicos hormonales o de otra índole siempre que la misma sea libremente escogida también incluye otras expresiones del género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Políticas Trans Críticas

Dentro de esta política las personas se permiten a sí mismas y a las demás moverse dentro de los significados y los significantes de género como cada quién quiera. Por ejemplo, preguntar con qué pronombre nos referiremos a alguien cuando le conocemos, en vez de asumir “ella” porque nos parece verle senos y pensamos es “mujer” o asumir “el” porque creemos que parece hombre.

El lenguaje es estratégico y cambia en cada contexto cultural, económico y político. Una palabra puede ser opresiva o liberadora, por eso se sugiere no asumir el género de ninguna persona.

Cisgénero

Palabra que define a las personas cuya identidad de género y sexo asignado al nacer coinciden.

Trans

La abreviación Trans es usada para deslizarnos en el campo de género, no solo en dirección vertical, si no también horizontal con respecto a la corporalidad.

Este término es usado de forma estratégica para oponerse a la regulación y jerarquía del sistema de género. El género en todas las personas de alguna manera es Trans, porque el género nunca es fijo.

Mujeres Trans

Se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue considerado social y biológica mente como hombre o masculino mientras que su identidad de género es de mujer o femenina.

Hombres Trans

Se refiere a aquellas personas cuyo sexo asignado al nacer es considerado social y biológica mente como mujer o femenino mientras que su identidad de género es de hombre o masculino.

Personas Trans

Este término también puede ser utilizado por alguien que se auto identifica fuera del binario mujer hombre adicionalmente algunas mujeres trans se autoidentifican como mujeres y algunos hombres trans se autoidentifican como hombres.

Expresión de género

Cómo su nombre lo dice es como expresa alguien su identidad de género a través de la vestimenta, el largo del cabello, si se usa o no maquillaje, el modo de caminar, hablar y actuar.

Es la manifestación externa del género de una persona, la noción de aquellas que constituyen las normas masculinas o femeninas consideradas correctas, mismas que han servido como fuente y justificación de abusos contra las personas Trans debido a que no encajan o no se ajustan a estos modelos estereotípicos de lo masculino y lo femenino las posturas las formas de vestir, los gestos, las pautas de lenguaje, el comportamiento y las interacciones sociales y hasta la ausencia de una pareja del sexo opuesto son todos rasgos que pueden alterar las expectativas de género se puede afirmar que la expresión de género es visible y puede ser una fuente de identificación especialmente cuando a través de características como la vestimenta, los manierismos y las modificaciones corporales va contra las expectativas tradicionales.

Transgénero o Trans

Se refiere al término paraguas utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género (incluyendo transexuales, travestis, entre otras) cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad de género de la persona. Las personas Trans construyen su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Sin embargo, éstas pueden ser necesarias para la construcción de la identidad de género de algunas personas Trans.

Para referirse a las personas Trans también se han usado, y se continúan utilizando, otras denominaciones, como "travesti", "transgénero" y "transexual". La diferencia entre ellas radica en el alcance de las modificaciones que realizan a sus cuerpos, comportamientos y atuendos en relación al género (para transitar del asignado al nacer a aquel con el que se identifican). Se utiliza el término "Trans", porque todas las posibilidades resultan jurídicamente protegidas.

Es cuando la identidad de género es diferente a aquella que se asigna a alguien al nacer y que es decidida en función de su genitalidad, asumiendo que la relación entre genitales e identidad de género es siempre la misma.

Las personas transgénero muchas veces amenazan estos sistemas regulatorios cuando interactúan con el género conscientemente para desestabilizarlo al cambiar de identidad de género o al no ocupar una categoría de género establecida, por ejemplo, no son normativamente “masculinas” o “femeninas”.

Transexual

Se refiere a las personas que se sienten y se conciben así mismas como pertenecientes a un género diferente al que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica hormonal, quirúrgica o ambas para adecuar su apariencia física, biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

Travestí

Se refiere a las personas que gustan de presentar un aspecto mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes consideradas socialmente como propios de un género diferente al suyo, en ellos puede incluir la modificación o no de su cuerpo o sus características sexuales de forma permanente, el travestismo no implica ser homosexual ni viceversa.

En Latinoamérica una persona travesti, no sólo se define por el uso de ropa del sexo opuesto con fines eróticos, sino también por la lucha en favor de la afirmación de una identidad política propia, situada fuera de la oposición binaria masculino/femenino.

Este término en América Latina es diferente al que se utiliza en inglés en donde solo significa el uso de prendas del género opuesto con fines eróticos. En ambos contextos culturales, sin embargo, el travestismo no es sinónimo de homosexualidad.

Orientación o preferencia sexual

Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo o de su mismo género o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con esas personas.

Sexualidad

La sexualidad es la forma en que toda persona organiza su vida erótica, sexual y afectiva.

Hay muchas formas de entender la sexualidad, pero en general las personas asumen la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad o asexualidad, entre otras identificaciones.

Heterosexualidad

Es la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas erótico, afectivas y sexuales con esas personas.

Homosexualidad

Es la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional afectiva y sexual por personas de su mismo género y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con esas personas. El Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) observa una tendencia a reivindicar el uso y referencia a los términos Lesbiana para hacer referencia a la homosexualidad femenina, y Gay para hacer referencia a la homosexualidad masculina o femenina).

Bisexualidad

Es la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.

Esto no implica que sea con la misma intensidad ni al mismo tiempo.

Pansexualidad

Es la profunda atracción sentimental estética, romántica o sexual independientemente del género o sexo de otras personas. A diferencia de la bisexualidad, las personas pansexuales sienten esta atracción hacia alguien más sin depender de su sexo o género.

Asexualidad

Se puede entender como la falta de interés o deseo sexual algunos sugieren que las personas asexuales son individuos que no experimentan “atracción sexual”.

Personas de género no conformista

En el entendido de que el género es un sistema de regulación jerárquico mediante el cual una persona elige desestabilizar conscientemente las normas de género. Esto no quiere decir que la expresión de género no sea necesariamente “masculina” o “femenina” sino que se busca desequilibrar el control y regulación del sistema independientemente de cómo se vea una persona.

Este es un término que agrupa muchas identidades que desestabilizan conscientemente las normas de género por eso puede incluir a personas transgénero, travesti, o intersex. La premisa es querer intencionalmente perturbar el sistema de género, independientemente de si la expresión de género tiene una lectura socialmente como “hombre” o “mujer”.

Opresión de género

La forma en la que se expresa el género es vigilada y puede llegar a ser castigada al salirse de las normas establecidas.

El sistema de género pone límites sobre cómo se debe ver un cuerpo y lo que haga con su vida en el mundo.

Una persona puede llegar a sentirse incómoda con cómo se ve porque existe una forma establecida y naturalizada sobre cómo deben ser los cuerpos “masculinos” y “femeninos”. Este sentimiento es provocado por la opresión de género derivada del sistema de género.

El privilegio de género

Las pocas personas que no se han preguntado cómo se ven y no se han sentido mal al respecto porque no se ven a sí mismas suficientemente “masculinas” o “femeninas” es porque gozan de un privilegio de género, ya que el sistema de género las premia y beneficia por verse precisamente muy “femenina” o muy “masculino”.

El género y su presentación son regulados de diferente modo para “hombres” y “mujeres”. El racismo, el clasismo, y las tonalidades de la piel interactúan con el género para dar más privilegios o castigar a quien se vea “diferente”.

Anexo 1. ¿Por qué una autoetnografía?

La etnografía es el alma de la antropología y consiste en esa descripción de los grupos humanos y cómo nos acercamos para conocerlos, entonces nos permite una descripción puntual de un problema social o de un evento que realizamos en la amplitud como vasta es toda la variedad de elementos que se producen como cultura general. La autoetnografía es una técnica que se asienta en la descripción, pero lo que significa un reto es escribirla a partir de quien está investigando, por su carácter objetivo/subjetivo, la autobiografía lo que nos permite es colocarnos ahí corporalmente y empezar a describir esa realidad en la que somos parte, porque nuestra pertenencia a esa población nos confiere sucesos que ocurren tales como enfermedades, actividades y hasta como nos afecta la discriminación en el tejido social.

La autoetnografía nos permite colocarnos ahí y descubrir y describir muchas emociones y cuestiones subjetivas. Y todo esto es parte de la cultura así que la autoetnografía digamos que ahí lo que hace es que a través de un individuo en este caso Yo, te coloca en una posición de tal forma que describe lo que le ocurre como integrante de esta cultura en cierta problemática desde donde se observa y registra un cuerpo que siente, y la autobiografía aún más.

La autoetnografía nos permite saber a través de ella conocer la identidad, de dónde provenimos, cuál es el camino andado y su genealogía, su vínculo con el medio ambiente de una forma poética muy sensible, recapitular esas genealogías representan herencia en la observación del medio y propia. En una función antropológica podemos describirnos nosotras mismas y relatar cómo construimos nuestra identidad. Quiénes somos y cómo nos vinculamos con el medio y con nuestro cuerpo y eso es fundamental de la autobiografía que requiere el reconocimiento de la propia corporalidad y cómo ésta se vincula, como recibe al medio y a su vez lo genera también; y en ese sentido esto es un ejemplo de autobiografía dentro de la autoetnografía. Algo fundamental en los estudios de género con visos antropológicos cuando se trata de acercarnos a ¿qué es la identidad?

Poner el cuerpo, hacer uso de herramientas como la literatura, poemas, imágenes en fotografía y en video enriqueciendo el trabajo y permitiéndonos integrar otros elementos para expresar emociones, sentimientos, subjetividades y al final todo se traduce en cultura.

Decidí ser mi propio objeto de estudio, mi sujeta de investigación puesto que nadie me conoce mejor que yo. En este trabajo quiero exponer cómo se vive este proceso para poder lograr el descubrimiento de una identidad que rebasa la heteronorma y subsiste a la discriminación y la transgresión que coartan en muchas veces el acceso a toda necesidad y oportunidad. Por medio de mi experiencia de vida señalaré varios tipos de violencia en el reconocimiento de una como mujer trans.

Este proceso será un sinuoso camino que andaremos a través de algunos pasajes narrativos autobiográficos aderezados de teorías e historiografía para hacer comprensibles el dolor y las carencias a las que una persona es sujeta por el mandato social, la inequidad, su identidad sexual y la asimetría en las relaciones de poder que todos los seres humanos realizamos.

Como técnica metodológica resulta complicado empezar a contar una historia, muchas veces no se tiene ni idea de cómo darle forma y de qué manera narrar los hechos a compartir, la cronología y la lógica de varios sucesos que conforman un relato de vida, tratar de atrapar al lector desde un principio para que conforme avancen las páginas cada vez quiera saber más y mantener el interés en vilo para llegar al clímax y saber el desenlace.

Sin embargo, lo que realmente es difícil para toda persona, es hablar y estudiarse a sí misma por que al hacerlo desnudamos lo más profundo de nuestro ser y en ello van implícitos momentos de angustia y muchas lágrimas que conforman el temple de todo ser humano. En este esfuerzo como pensadora reflexiva de las ciencias sociales que por lo general abordan los análisis e investigaciones de pensamiento y acción crítica respecto al género, al cuerpo y a la sexualidad; nuevas formas de aprender los procesos identitarios, subjetivos, corporales y afectivos que nos constituyen a nosotras y a nuestro multiverso.

El activismo inherente como una metodología vanguardista desde la cual posiciono firmemente la perspectiva transfeminista desde el activismo y situada completamente

buscando ayudar al lector a comprender desde la empatía y con un sentido estremecedor y emotivo varios pasajes irruptivos de mi existencia.

A lo largo de todo el recorrido teórico y los aportes presentados me gustaría centrar más la mirada hacia los trabajos que han dado materialidad y carnalidad a la construcción de cómo las cuerpas se convierten en un agente para el mundo social, esas cuerpas que sufren, que gozan, que engordan, que transpiran y envejecen más allá de lo que puedan decir los analistas posmodernistas y mucho más allá de la construcción de un cuerpo desvalorizado, culpabilizado que dentro de algunos estudios antropológicos muestran un rechazo dentro de las ciencias sociales y del mismo feminismo, esa exclusividad de un cuerpo que en el caso de la mujer siempre es sinónimo de subordinación.

En este sentido, desde el primer momento en que tuve acercamiento con el feminismo de la diferencia descubrí que las teóricas que lo abordan fueron quienes comenzaron a hablar desde el cuerpo y no sobre él, como explica Celia Amorós al decir que quienes propaguen la igualdad reconocen aportes de la diferencia y viceversa. Porque si las mujeres siempre fuimos consideradas distintas a los hombres y exigimos ser tratadas como iguales, ¿qué era esto de que queríamos ser diferentes, no solo afirmando que lo éramos, sino que queríamos serlo?, con esto se reivindica de forma positiva la condición de ser mujer desde la alteridad y la otredad.

De esta manera, llega un instante en nuestras vidas en el que tenemos que decidir que la voz de esa mujer que llevas dentro no puede seguir callándose, aunque vive invisible, habita en ti, pero no la puedes tocar lo que te hace más vulnerable, te reduce, te agrede y te excluye como un ente, como algo que no existe, -simplemente te borra-y eso te impide cada vez más encarnarla porque desde distintos espacios nos consideran pecadoras o enfermas, asociadas a una ideología que sospecha de nuestra coherencia ontológica y también de la dignidad de nuestras vidas, porqué todos en el mundo buscamos la validación, independientemente de nuestro género, controversialmente porque nosotras sí podemos renacer sin haber muerto. La oruga en su capullo ha permanecido inmóvil, se ha librado de ser presa por el momento de algún depredador y de las inclemencias del tiempo, la metamorfosis comienza y la batalla continúa.

Es por ello que este trabajo contribuye a formularnos como un sueño posible desde nuestra autopercepción más allá de las lógicas biológicas el cambio, trazando un horizonte existencial que desvanezca las jerarquías y sobrepase los roles de género, en donde no haya ciudadanas de segunda y logremos erradicar el yugo patriarcal, sobre todo porque es injusto pedirle a alguien que justifique su derecho existir y que explique sus razones para ser, que argumente sus motivos para demostrar coherencia ante la patologización de nuestras vidas sumergidas ante fuerzas de opresión en donde aún el mismo deseo tiene visos dominantes.

En este contexto, la subjetividad será reinventada y evolutiva y nosotras tendremos diferencias por ser diversas, pero todo lo demás también mutará y no habrá masculinidad ni feminidad como validación del género en donde las fronteras se difuminan y hagan casi imperceptible lo que antes nos pareció distinto.

En este teatro inevitable e irrevocable la ciencia hace su entrada desde un ancestral poder legitimado que le confiere autoridad, y claro está, que en cuestiones científicas hablamos de un androcentrismo en el que los papeles femeninos también eran interpretados por hombres y siempre desde los hombres, dejando la verdad en sus manos desde siglos atrás y mientras que las mujeres en la ciencia somos algo más reciente, un símbolo de la era moderna.

Las ideologías entonces vienen a ser legitimadas por medio de los científicos en la conciencia pública como líderes de opinión que riegan un pensamiento desde la academia -que sesgado promueve y propaga el determinismo biológico como imperante- en este sentido, la ciencia proviene de la objetivación al servicio del capitalismo como máximo bien. La materia prima proviene entonces de la naturaleza en donde los seres humanos formamos parte y somos extraídos, como fuerzas que deben ser controladas, domesticadas y explotadas para beneficio e intereses de la nueva clase dominante. La ciencia toma como instrumento a la clase oprimida, el orden social entonces es patriarcal desde la burguesía.

Esa opresión avanza y evoluciona en el tiempo con Newton y la idea de máquina para luego dar paso a Descartes que lleva todo al cuerpo y busca su dualidad respecto al alma, en donde el ser humano es solo un engranaje de la máquina, por otro lado, la teoría de la evolución es la expresión burguesa en su punto más álgido y a partir de la modernidad se da un avance de lo que antes era estático, la dinámica confiere cambios graduales y movilidad

social; en todo este escenario, la ciencia genética es una actualización también y ahora los rasgos fisiológicos determinan la moral, la biología a partir del determinismo biológico legitima las ideas de la clase dominante.

El par teórico sexo/género desde su nacimiento, según las primeras investigaciones sobre dimorfismo sexual a principios del siglo XX, pusieron de manifiesto cómo el género era socialmente determinado, mientras que el sexo estaba determinado genéticamente (Aguilar, 2008); Analizando el papel que dicho par teórico ha jugado dentro de los distintos movimientos Haraway (1991), sostiene en su obra fundamental: *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la Naturaleza*, una posición que rechaza la división sexo/género, por considerar que ha conducido a terribles consecuencias en la historia del feminismo, por otra parte, aportaciones también del constructivismo de Butler (2002) con su teoría performativa del género también discute el papel Trans como agente subversivo que pudiera impugnar el código heterosexual impuesto, o del movimiento Queer como agente desestabilizador del sistema capitalista.

Por otro lado, la ideología de género que promueve el Frente Nacional por las Familias, quien, nos ha dicho que todas DEBEMOS ser heterosexuales y cisgénero, hasta que se demuestre lo contrario utilizando las instituciones educativas y la educación como medio para difundir su terrorismo moral y de mi perspectiva me atrevo a llamar *Frente Nazional contra las Familias*.

Ante estos argumentos, es la ideología de género la que nos hizo callar -a todas las personas LGBTTTI (Lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual), esconder y negar nuestras orientaciones e identidades desde la niñez, con expresiones como -¿Para cuándo la novia, sobrino?, ¿por qué el cabello tan corto, hija?", ¿por qué la ropa de niña, si eres niño?- Ropa para hombre y para mujer, profesiones para hombre y para mujer, OLORES para hombre y para mujer. El modelo de sumisión de las mujeres y de superioridad para los hombres, eso es, ideología de género.

La ideología de género la promueven grupos anti-derechos LGBTTTI, fundamentalistas religiosos, cúpulas de poderes fácticos eclesiásticos, entre otros, quienes han sostenido que el rosa y los trastes son para las mujeres, mientras que el azul y los soldaditos son para los hombres. Esa ideología de género niega el derecho al aborto a las

mujeres, las confina a ciertas profesiones o de plano las encierra en la cocina, cuando no las asesina. A los hombres les ha obligado a asumir el rol supremacista, a la par que les niega el derecho a la fragilidad, a doblegarse; en una palabra, la ideología de género que sí existe ha hecho de los hombres sus perros de pelea, sus bestias de carga.

Los anti derechos LGBTTTTI⁵, no dicen que en el fondo de sus ataques contra la diversidad sexual y de género, está la consigna de sostener un modelo dispar, que coloca al hombre heterocis por encima de la mujer heterocis buscan mantener esclavizados a los propios heterocissexuales, mediante la dominación de su sexualidad opresora y oprimida, para mandar a las mujeres heterocissexuales a la cocina y a los hombres heterocissexuales a la guerra y a todas las personas LGBTTTTI a morir asesinadas con una ideología de género que remite a las mujeres a la costura y a los hombres al estadio de fútbol, es el grillete más claro y más cruel de su historia.

La ideología de género la han sostenido con falsas morales y decisiones sobre las cuerpas y los ovarios de las mujeres heterocissexuales y de nosotras también como mujeres trans al cambiar nuestra corporalidad, con fútbol y cerveza en los penes de los hombres heterocissexuales en un sentido falocentrista.

Mientras que el movimiento LGBTTTTI defiende la libertad de todas las orientaciones e identidades, no sólo de las propias, sino de la heterosexualidad, para que se libre a sí misma del yugo patriarcal que les han impuesto a través de la sexualidad como herramienta de opresión.

⁵ Al realizar este escrito no puedo dejar de lado las preocupaciones que tenemos las activistas latinoamericanas, pues, muchas reflexiones que he encontrado en estos temas, hacen referencia a preocupaciones extranjeras eurocentristas y estadounidenses que poco tienen que ver con Latinoamérica. Es por ello que mi motivación será el contraste continuo de los escenarios epistémicos entre los orígenes geopolíticos de las teorías.

Anexo 2. Síntesis Teórica de los Feminismos

Entendamos el feminismo como una filosofía de vida, una corriente del pensamiento para interpretar el mundo desde el género tratando de resolver las problemáticas ejercidas como opresión y subordinación de las mujeres respecto a los hombres a través de la historia y hasta nuestros días.

En teoría tratar de hacer que caiga el patriarcado y para ello hay un despliegue de variaciones que van desde feminismos marxistas, anarquistas, liberales, latinos, decoloniales, afrodescendientes, reformistas y radicales, por lo cual esta diversidad en los feminismos es tan basta y plural de igual forma como existen también corrientes filosóficas del pensamiento.

Como todo paradigma lo que es tradicional en una cultura se vive diferente según la historia y la geografía de cada contexto y son esas tradiciones las que interpretan y reinterpretan Las luchas que como sujetas políticas hemos tenido a lo largo de la historia. La conciencia imprime un factor importante en la determinación de cada vertiente del feminismo que ha ido pausadamente evolucionando a lo largo de las cuatro o las que hasta el momento lo definen.

Es de esta manera que sus inicios en el siglo XVIII abarcan todo el trecho histórico hasta llegar a mediados del siglo XX con lo que conocemos como la primera ola posteriormente en los años 60's un periodo de 30 años abarca lo que consideramos la segunda ola del feminismo y es a finales del siglo XX y principios del siglo XXI esa tercera ola que podría determinarse en un momento que justamente vivimos actualmente cómo el límite y la frontera de la cuarta ola (Álvarez, 2021).

En la primera ola, la lucha feminista pugno por la obtención de derechos básicos como a la educación, trabajo remunerado, derecho sobre los hijos e incluso el derecho al voto; en la segunda ola se especificó la construcción social del género como algo distante, opuesto al sexo tratando como una analogía dicotómico sexo-género, naturaleza-cultura, es decir el sexo biológicamente como una categoría natural inamovible sin variantes en toda cultura lo

que se considera cambiante es el género y esto dependía de cada cultura por sus costumbres y tradiciones (Varela, 2019).

Para la tercera ola, se va más allá de estas variables e incorporando las epistemologías feministas expresadas por filósofas y sociólogas de la ciencia, qué determinan los límites que hay entre los sexos como si fueran frontera que no están determinadas por la biología sino por un constructo social del sexo y sus periferias, yendo más allá de los límites hormonales, gonadales, genitales y rebasando la corporalidad hecha a medida y todo lo binario.

La filósofa feminista Donna Haraway (1991) hace una diferenciación desde la reflexión histórica con la que comprendíamos a los sexos como parte de un continuum en el cual podíamos transitar de un extremo al otro, es gracias a sus aportaciones que hoy día conferir un género o asignar un sexo no está determinado por circunstancias biológicas ni por la interpretación que uno quiera darle según su criterio, va más allá de la libertad de decisión, más lejos aún de su anatomía y su información genética al momento en que uno habita un cuerpo sexuado o generizado.

En este sentido lo Queer actuaría como garante del desmantelamiento de un binarismo trasnochado y ligado al paradigma obsoleto de la identidad de género, en palabras de Haraway la identidad de género está irremediabilmente unida al pensamiento liberal cuyo interés radicaría en el mantenimiento actual del estado de cosas en el seno de la familia institucional y la perpetuación de los roles (Aguilar, 2008).

Es en la tercera ola cuando esas tensiones y desavenencia entre las corrientes feministas se suavizan y dan pie a otro tipo de enfrentamientos y confrontaciones epistemológicas qué confrontan las oposiciones del feminismo liberal contra el socialismo marxismo, las feministas proletarias obreras contra sectores privilegiados y es el surgimiento del feminismo interseccional con los orígenes de un cuestionamiento hacia la racialidad y el clasismo, cuestionando si las mujeres negras debían pertenecer a los feminismos desde el siglo XIX o si las lesbianas tenían algún lugar dentro de él, en el siglo XX pasando por esa exclusión que desde nosotras mismas proviene y crea un debate de quién es en realidad Sujeta política del feminismo, quien le resta fuerza al movimiento y lo desprestigia o le da un sentido poco apropiado, -lo mismo ocurre hoy en día desde el feminismo radical o crítico de género con respecto a su postura hacia nosotras las mujeres Trans-.

Feminismo de la diferencia

Las mujeres en pleno siglo XXI son concebidas como agentes del cambio histórico y político desde la diferencia sexual, en donde conceptualizar y escribir historias de las mujeres no termina con el problema de la invisibilidad, sino más bien invita a la reflexión teórica y metodológica (Cisoux y Clemet, 1986).

La pluralidad de las circunstancias en su existencia histórica las vincula con los procesos históricos globales, de ahí que hablemos de historia de las mujeres y no de la mujer, al hacer un análisis exhaustivo del conocimiento histórico centrado en las mujeres la metodología se renueva y nos ofrece un proceso innovador, con preguntas que hacen visibles a las mujeres como sujetos históricos (Cisoux y Clemet, 1986).

Por ejemplo ¿cuáles son los procesos que llevaron a considerar las acciones de los hombres como norma representativa de la historia humana en general que las acciones de las mujeres se pasaron por alto o relegadas a un terreno menos importante y particularizado? ¿habría que concluir que una mujer produce una historiografía diferente de la de un hombre? ¿Qué efecto tiene en las prácticas establecidas de la historia considerar los acontecimientos y las acciones desde otras posiciones por ejemplo las de las mujeres? ¿Por qué se sigue marginando la historia de las mujeres a pesar de que hace mucho tiempo conquistó su visibilidad y su legitimidad? (García, 2016).

Aun representando más de la mitad de la población mundial y haber existido en todos los campos de la experiencia histórica las mujeres rara vez se han convertido en precursoras de procesos revolucionarios muy lejos de tener autoridad institucional y del poder formal que son santuarios masculinos, el religioso, el militar y político, en este sentido, perviven inmersas en la irrelevancia volviéndose casi invisibles, excluyéndose de la historiografía (García, 2016).

Aislar a las mujeres del conocimiento histórico parte del hecho de no reconocerlas como mayoría y la creencia de que el modelo ideal del ser humano es el hombre, que en la vida pública se refiere a la humanidad como genéricamente neutra, pero aludiendo a su parte masculina, sin embargo, la historia de las mujeres es diferente de las historias de lo cotidiano, las mentalidades, la familia y la demografía por que en ninguna de ellas se cuestiona el

significado concreto de las mujeres y su permanencia en los cambios históricos, no hacen diferencia entre los géneros no las reconoce como sujetas históricas del cambio, hay tendencia a verlas solamente en el ámbito doméstico apartándolas de toda participación en la esfera pública (García, 2016).

El debate sigue abierto hacia construir una historia autónoma de las mujeres que ha sido limitada con todas las debilidades sin cuestionarse estructuras ni contextos en donde ha sido interpretada y reinterpretada aislándose como grupo. La importancia para la historia no estriba en la diferencia, sino en el uso social históricamente construido que a lo largo del tiempo se hizo de esa diferencia y para lo cual fue necesario desarrollar una metodología que ayude a reformar los paradigmas historiográficos centrado en las mujeres, donde se les considere desde las estructuras económicas sociales y políticas tradicionales (García, 2016).

Donde las dimensiones de la familia, de lo privado, de la sexualidad, de la reproducción, de la cultura femenina, la salud, el trabajo doméstico, la socialización de los hijos etc. sean el resultado de una visión integral de la experiencia histórica de las mujeres y la complejidad de las relaciones entre los sexos, las modificaciones en el estatus, y se pueda lograr la formación de una conciencia entre las mujeres y los cambios en su situación social (García, 2016).

Feminismo decolonial

El feminismo decolonial surge en América latina como una revolución teórica y política de gran relevancia permeando desde las calles la contracultura y el arte con una acción que va más allá de lo institucional, los partidos políticos y los Estados.

Este feminismo percibe un sujeto múltiple, atravesado por raza, sexo clase. Concibe y nombra a América Latina como “Abya Yala”. Situándose como una región en donde todas, y todos tratamos de implementar un proyecto de vida que motive una transformación social, cuestionando todas las relaciones de poder tanto dentro de los movimientos como en la sociedad en su conjunto (Curiel, 2009).

El feminismo decolonial reescribe la historia del feminismo, por la urgencia de tomar conciencia de las opresiones a la que nos enfrentamos las mujeres desde nuestras diferencias

entre unas y otras porque no es lo mismo ser una mujer negra que una blanca una mujer negra lesbiana, o una mujer burguesa o de posición económica ante una precarizada, una mujer migrante etc. (Curiel, 2009).

Algo muy importante de esta perspectiva del movimiento feminista, es que quiere destacar la importancia de reivindicar que las violencias no sólo atraviesan el género, por qué el género no explica nuestras realidades. El feminismo decolonial es de cierta forma repensar la universalidad y la homogeneidad de un feminismo blanco, privilegiado, de clase, letrado y europeo (Curiel, 2009).

El racismo y el clasismo son analizados minuciosamente como factores de discriminación hacia las mujeres indígenas, negras, trans y campesinas porque en las sociedades latinoamericanas y dentro de los movimientos feministas también se vive racismo por las estructuras que desde un inicio empiezan con las mujeres blancas y dejan a un lado o sin querer o sin tener en cuenta el antirracismo (Curiel, 2009).

El pensamiento crítico y las ciencias sociales relacionadas vinculan el proceso colonial al feminismo de manera particular. El feminismo retoma y funde todas las corrientes críticas como el feminismo antirracista, de origen indígena y de ciertas poblaciones. No solamente la visión social de las mujeres, sino sus relaciones con base a la raza, el sexo, la clase, en cada contexto (Curiel, 2009).

Por qué el género visto como una de las luchas centrales, pasa por alto que existen discrepancias y diferencias abismales insalvables entre las mismas mujeres, es diferente para una mujer negra, lesbiana, empobrecida, migrante y con VIH. Entonces continuar centrándonos en el género resulta heterosexista, clasista y racista. Para este feminismo lo comunitario es político. Apuesta por la colectividad. El rescate no viene de salvar a una, si no de luchar juntas pese a nuestras diferencias y junto con los hombres (Curiel, 2009).

Por qué deben formar parte del cambio y coadyuvar en la transformación social cuestionando todo tipo de relación de poder sin separatismos y que incluya la multiplicidad de sujetos interactuantes atravesados por la interseccionalidad y donde la liberación proviene de la lucha en colectivo contra toda forma de opresión hasta disolver toda jerarquía (Curiel, 2009).

La conciencia acerca de la interseccionalidad hace comprender que las experiencias de las mujeres, así como de la clase trabajadora o mujeres diversas y todas las disidencias se perfilan de diferente modo en la lucha contra la opresión. Y hacen notar la obligación de cambiar las ideas que se tenían arraigadas desde el feminismo que por mucho tiempo adoptó como práctica el separatismo y que justamente la idea de interseccionalidad viene a cortar de tajo esa idea (Curiel, 2009).

Es por ello que tanto en la organización política como en los colectivos, la interseccionalidad debe erradicar esas ideas arcaicas respecto a que se vivan por separando las luchas de cada sujeta política, porque el feminismo radical sugiere que las mujeres con vulva, -porque está mal referirse a las cisgénero como biológicas al ser todo mundo tanto hombres como mujeres resultado de un hecho biológico al nacer- son las sujetas políticas del feminismo, y que las mujeres Trans, las disidencias, las mujeres racializadas y la clase trabajadora deben tener sus luchas por aparte, edificando otra distinta sujeción política (Curiel, 2009).

Esto es falso desde el punto de vista teórico. La opresión patriarcal es vivida de diferente forma según las condiciones de cada sujeta política integrante de esa lucha en colectivo y nada tiene que ver con materia ideológica, simplemente es un hecho real. Las intersecciones que atraviesan a estas sujetas son complejas y diversas.

Las posiciones objetivas que se plantean en el plano social no son determinantes de una filiación o una adscripción a un colectivo en específico porque al ser parte de este movimiento toda persona dispuesta a luchar contra cualquier tipo de opresión contra el racismo, contra el capitalismo, contra el patriarcado, contra el Estado y contra cualquier jerarquía que oprima a la humanidad y le impida vivir en plenitud (Curiel, 2009).

Es así que articuladas como un ejército somos más fuertes, que vagando como guerreras solitarias ante una lucha que va más allá del lema de Millet que nos dice nuevamente que “lo personal es político” cuando lo importante es reconocer que en colectivo es más efectivo.

La interseccionalidad es lo que hace eficientes a los feminismos, es decir sin ella sería difícil analizar justamente todas las violencias que sufren las identidades más allá del género

porque analizan la opresión y los factores que discriminan a las mujeres desde la raza y la clase. El término interseccionalidad se lo debemos a Kimberlé Williams Crenshaw, que a partir de 1989 lo implementa a la teoría y los debates feministas (Crenshaw, 2011).

La interseccionalidad explica que no se pueden separar las identidades que constituyen a una persona y las violencias derivadas de esas identidades. Rosa Ynés Curiel mejor conocida como Ochy Curiel (2009), activista dominicana nos dice que:

El problema de la interseccionalidad es que no pregunta por qué estas mujeres son negras y por qué son mujeres. La explicación que el feminismo decolonial da a eso es que negra es una categoría colonial (...) A nosotras nos interesa mucho preguntarnos porque somos mujeres, porque somos indígenas, por qué eso nos lleva al colonialismo. La interseccionalidad lo más que te llega decir es que existen mujeres diversas (Curiel, 2009).

Ochy Curiel se define como una feminista antirracista, popular, lesbiana antisexista y radical. Su mayor propuesta y su activismo atraviesan una minuciosa revisión de todos los postulados clásicos y eurocentristas del feminismo adaptándolo y adecuándose con su denominado feminismo decolonial que articula la complejidad de entender las relaciones sociales más allá de las mujeres. Y nos hacen ver que las mujeres no se salvan solas, se salvan con la ayuda de unas con otras, en la comunidad incluyendo a los hombres (Curiel, 2007).

Feminismos Contrafundamentalistas

El feminismo como un pensamiento que intercede por la igualdad y la libertad de pensamiento asociada al pleno ejercicio de ser, ligado a la sexualidad y la reproducción de las personas reconoce los derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos dentro de la progresividad que estos tienen en una movilidad que se ha visto estancada por atavismos conservadores y religiosos que legitiman la desigualdad entre hombres y mujeres (Plataforma feminista, 2020).

Esas tradiciones asignan a lo femenino atributos que por definición no representan un lugar de subordinación paralelo a los patrones que privilegian y sobrevaloran lo masculino confinados al ámbito privado a la reproducción biológica y social. A las tareas del hogar

cosificándonos y subvalorando en la estructura opresiva de dominación cuya principal arma en todos los sentidos es la violencia (Plataforma feminista, 2020).

Y por esas razones todo lo que no sea tradicional en su ejecución transgresora más allá de la reproducción y del libre ejercicio de una sexualidad consciente representa un conservadurismo perpetuado, el cual defienden como una oposición hacia lo que amenaza, lo que consideran o conciben como una crítica permanente al concepto de género que hoy conocemos como ideología de género y con la cual no comulgan por contrariar un orden natural cuadrado del cual parten (Plataforma feminista, 2020).

Durante el tiempo que llevamos del nuevo siglo vemos que el género no está intrínsecamente relacionado con las diferencias biológicas entre hombres y mujeres y es justamente el feminismo el que intenta buscar la igualdad.

La ideología es el conjunto de ideas y creencias en torno a un marco contextual que da origen a la acción y transversalizada la perspectiva de género y la defensa de los derechos sexuales y reproductivos dentro de su coherencia exhorta a pensar que no sólo se trata del planteamiento de un cúmulo de ideas o formas de pensar, sino de un proyecto de transformación social que se lleva a cabo de manera protocolaria pero con un carácter descriptivo, pedagógico, normativo e integral con un énfasis radical entre las relaciones que hay entre hombres y mujeres en la realidad social para transformarla y desmontarlas en todas sus deficiencias (Plataforma feminista, 2020).

Las fuerzas conservadoras se han manifestado a través del mundo en contra del concepto de género y con ello habido un retroceso encabezado por la religión en campañas en contra de contenidos de educación en la sexualidad contra el matrimonio de parejas del mismo sexo y toda una serie de críticas que se han expandido hacia América Latina y en particular también a México, por medio de manifestaciones en donde la familia dice defender a sus hijos derrocando iniciativas que pretenden educar sexualmente y con ello construir nuevos caminos conforme a derecho, más allá de la familia tradicional y lo que la iglesia promueva (Plataforma feminista, 2020).

Y es así como todo este frente que han hecho los movimientos Provida y pro-familia en Latinoamérica se dieron a la tarea de criticar la inclusión en términos de igualdad de género, sexualidad y orientación sexual en el ámbito escolar (Plataforma feminista, 2020).

En el panorama anti género que hay en Latinoamérica, existen los discursos de la Iglesia Católica y la colonización ideológica con fines políticos, contra temas como el aborto la esterilización, la anticoncepción, la homosexualidad y el matrimonio igualitario, que, en una supuesta defensa de la soberanía, la extrema derecha utiliza como marco discursivo estratégico (Plataforma feminista, 2020).

Feminismo Inclusivo de la Diversidad Sexual

Shadé Mamani (Tatiana Mamani) es una activista boliviana, fundadora del colectivo feminista por las diversidades sexuales y de género Wiñay Wara cuyo significado en lengua en aymara es Estrella eterna; esta activista mantiene una postura abiertamente feminista lesbiana e inclusiva menciona que el feminismo real, lo conoció tras su ruptura con el Activismo LGBT, porque durante su participación dentro de él, vivió muchas violencias y discriminaciones, y que ahora ha encontrado las herramientas adecuadas para visibilizarlas en el feminismo (Sardiña, 2020).

Con esta postura, el colectivo lucha por la igualdad de género e incluye a la población LGBTTTIQ+ como parte de la colectividad y de una articulación feminista en donde lo no binario y lo trans existen como otras formas de ser mujer (Sardiña, 2020).

Fenomenología de la Identidad de Género Encarnada

La fenomenología es una perspectiva que nos ayuda a comprender la identidad de género en la experiencia de lo Trans y cómo se lleva a cabo a través de una identidad encarnada alterando las dinámicas del cuerpo en una lógica del mundo generizado en el cual habita. Esa corporalidad alterada permite o da pie a la existencia de nuevas subjetividades y de entre ellas se ramifica la subjetividad Trans.

El filósofo Merleau-Ponty en su *Fenomenología* editada en 1945, de la percepción hace una especie de tamizaje dentro de la percepción que se tiene del mundo exterior y de la vida. Lo llama la conciencia encarnada que surge dentro de un mundo material, plantea desde la experiencia las dicotomías sujeto-objeto y mente-cuerpo y aquí entrelaza a la ontología cartesiana, apuesta por otro tipo de materia que se da desde el cuerpo en función de la experiencia encarnada y en cierto contexto del mundo (Ponty, 2021).

Y a diferencia de lo que piensa Merleau-Ponty (1945) sobre Descartes con respecto a la materia, viene el pensamiento de Coole qué nos dice que es a través del cuerpo como conocemos el mundo, y el espacio es la territorialidad de lo vivido en donde encarnar la vida es una especie de danza la cual con sus movimientos, actividades y gestos reproduce patrones de conducta a intervalos al compás del entorno mediante el cual se dan los afectos que dicho cuerpo tenga con respecto a la interacción con otros cuerpos y a esto lo llama percepción desde un cuerpo vivido entendiendo la percepción como algo que no es una cuestión de interioridad sino de interdependencia del mundo con nosotras.

Lo anterior se vuelve fundamental para entender la importancia de centrar el cuerpo dentro del entorno, para pensar desde un proceso físico en la identidad de género como un proceso mental y de la experiencia Trans, lo que justamente Haraway (1991) concibe como el conocimiento situado.

Es así como desde la fenomenología podemos rescatar la idea de la identidad de género como una posibilidad viable a través de la encarnación que emerge desde el cuerpo - pero no de una forma energética ni como esencia- como el resultado o consecuencia de una estructura biológica que se vive a través de un cuerpo situado en la experiencia del mundo -qué por lo regular es generizado- por lo tanto, entenderemos la identidad de género como: una conciencia encarnada que surge en la mente de ese cuerpo que se sitúa dando frente a las normas de género heterosexuales. Por qué estas normas de género son las que rigen la manera de cómo evitar nuestros cuerpos, ese espacio vivido que nos da idea a través de los movimientos los gestos y las acciones que nos remiten hacia determinando género (Butler, 2002).

La búsqueda de nuevos horizontes que den explicación a la naturaleza humana más allá de los conceptos caducos que históricamente han coexistido acerca de lo natural por un

lado y de lo social por otro, han dado pie a falsas explicaciones que caen en el determinismo biológico -si hablamos de las ciencias naturales-, y el determinismo que es cultural -si nos referimos a las ciencias sociales y a las humanidades- ahora bien, la pregunta obligada ante lo evolutivo del asunto es preguntarnos ¿de qué manera el género adquiere corporalidad y de qué forma la identidad se puede encarnar?, porque una de las máximas críticas que se han hecho a la teoría performativa de Butler, es justamente, que se aleja de la materialidad del cuerpo remitiendo el discurso a términos culturales y de lenguaje.

Desde esta perspectiva emerge esa otra biología como un pensamiento opuesto o anti dicotómico del sexo-género y la relación naturaleza/cultura, para repensar estas ideas acerca de lo material, que antes era concebido como ciencia clásica, por lo que hoy, es necesario reconceptualizar el pensamiento feminista desde un nuevo enfoque paradigmático; Donna Haraway (2013) y Rosi Braidotti (2005) nos dan cuenta de ello desde el feminismo dando vuelta a la tuerca con un “nuevo giro” sobre la materialidad, pero en este debate aún no hay consenso.

Rosi Braidotti (2005) nos dice que vivimos en tiempos paradójicos y de contradicciones, donde la tecno cultura y los imaginarios sociales han hecho que las diferencias entre los géneros se estrechen con la moda andrógina y los cuerpos transgenerizados, sin embargo, en la otra cara de nuestra sociedad capitalista han aumentado brutalmente las diferencias negativas entre los géneros, diferencias que van desde lo económico, con la precarización social y la pobreza hasta la violencia que viven todos y cada uno de los géneros.

En este sentido, Braidotti (2005), contrasta y dialoga con las propuestas Deleuzianas respecto a la vuelta al materialismo como el transitar hacia encarnar una entidad, con la fundamental dicotomía del yo/el otro, se abre un espacio de conexión entre las sujetas como entidad en una interacción mutua que repercute de manera creativa la posibilidad de intercambiarse. La sujeta en su devenir y actualización constante manifiesta una temporalidad específica y una estructura encarnada en el proceso de transformación.

Así mismo, Braidotti (2005) a diferencia de Deleuze, entiende que el punto de partida de cada devenir varía, puesto que no todos los procesos son iguales y no todas las sujetas pueden acceder de la misma forma a ello y con esto cuestiona la relación entre

subjetividad/corporalidad e individualidad y por consecuencia la situación del lugar central en donde nos colocamos como sujeta – individua, que desde la transexualidad es un proceso a través del cual una se materializa al verse transformada y estable respecto al sexo y a través de ciertas representaciones sociales en torno al género, como la racialidad y la clase, mismas que actúan complejamente de una manera particular en el continuum llamado devenir y el efecto que surge toda vez, que este cuerpo adquiere territorialidad y estabilización desde lo cultural y subjetivo en relación a su entorno social que conocemos y es a lo que llamamos contexto.

Por otro lado, Simone de Beauvoir (1949) proclama a través de su máxima obra “El segundo sexo” la idea de que no se nace mujer si no se llega a serlo, y con ello, deja claro que la subordinación y la opresión de la mujer no se debe a factores biológicos sino al sistema patriarcal que remite a un segundo lugar al sexo femenino dando pie a perpetuar el dominio masculino.

En la década de los 50’s llamaron la atención notablemente de varios médicos y psicólogos, algunos casos de intersexualidad y transexualidad como puntos de quiebre entre el sexo biológico y la identidad sexual deseada, para esos tiempos el término género (Gender en inglés) se refería al sexo social, es decir, el que está en la mente de las personas en cuestión, y mediante el término explicaron -a través de un boom mediático- el interés científico de todo lo que significaban las intervenciones quirúrgicas que se realizaron sobre algunos cuerpos considerados equivocados, generalizando la concepción de que la corporalidad de las personas es enormemente maleable.

A partir de los años 70’s con la irrupción de las teóricas feministas se da la desnaturalización de la categoría mujer, con la diferenciación que dichas teóricas hacen de los conceptos sexo y género, mismos que a partir de lo dicho por ellas, serán reflexionados de diferente manera para colocar la desigualdad generada por diferencia biológicas en la agenda política, de esta manera se logra separar del campo médico el concepto género, que surge ahora como una categoría sociológica alejada del sesgo que le atribuye el discurso médico.

Es en este periodo, cuando las categorías dejan de ser fijas e inamovibles, ya que desde el feminismo se hace un especial señalamiento a las transformaciones que tiene el

género, minimizando las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, desnaturalizando la asimetría y otorgando diferentes significados y valores culturales a la nueva categoría, así mismo, bajo estas conceptualizaciones el género asume el carácter binario de lo sexual como algo biológicamente definido y bajo esta lógica llevan todo a al terreno de la generalización, ya no se puede entonces entender al sexo sin cultura y al género como un constructo, ambas son categorías deconstruidas.

Por su parte, Butler (1998) retoma la afirmación de Beauvoir (1949) "No se nace mujer, se llega a serlo" (p.109) para desarrollar su teoría, entiende que en ese se llega a serlo la filósofa francesa habla de un proceso que separa el sexo del género, siendo el primero lo dado, lo biológico, y el segundo lo que se va a ir construyendo según el contexto social, cultural e histórico dejando abierta la interrogante ¿cuándo se llega a serlo?, es decir, si una nace como un cuerpo sexuado sin identidad de género ¿cuál sería el momento en el que alcanza este nuevo estadio del ser mujer? a ello, Butler (1998) responde que los cuerpos no son neutros, sino que ya desde su nacimiento e incluso antes de él, están marcados por los significados que nuestra cultura y sociedad les proyectan.

Como consecuencia, el género no es a la cultura lo que el sexo es a la naturaleza; el género también es el medio discursivo/cultural a través del cual la 'naturaleza sexuada' o 'un sexo natural' se forma y establece como 'prediscursivo', anterior a la cultura, una superficie políticamente neutral sobre la cual actúa la cultura (Butler, 2007, pp. 55-56).

Con este argumento, sostiene que no hay una oposición entre sexo y género, sino que, en realidad, el orden en que ha sido pensado, primero el sexo y luego el género, sería inverso, ya que la sociedad hace una lectura de los cuerpos, les asigna un sexo a través de una serie de distinciones que consideramos 'naturales' pero que son meramente discursivas. Los cuerpos naturales son entonces cuerpos culturales y "no hay, pues, forma de acceder al 'sexo natural', sino al sexo tal y como cada cultura lo ha construido" (Femenías, 2003, p. 6).

Butler se pregunta ¿qué es entonces lo natural del sexo?, si en su misma definición operan discursos, sociales y culturales, que lo producen como tal. Esto la lleva a la crítica y deconstrucción de lo que concebimos como natural haciéndonos notar que este concepto alude a un constructo cultural para el que se seleccionan determinados elementos como relevantes en función de los intereses políticos y de poder de la sociedad.

Una de las formas de asegurar de manera efectiva la estabilidad interna y el marco binario del sexo es situar la dualidad del sexo en un campo prediscursivo. Esta producción del sexo como lo prediscursivo debe entenderse como el resultado del aparato de construcción cultural nombrado por el género (Butler 2007, 56).

Por ello, Butler es la representante más significativa de la teoría Queer por el aporte de sus obras a la teoría performativa, en la cual invierte la relación inmutable que se tenía de los conceptos sexo y género, dichos aportes se permiten cuestionar las categorías y las estructuras del orden sexual visto desde el pensamiento occidental y sus mecanismos de poder heteronormados pero lo más importante de esta aportación es la de corporeización de las identidades es decir abandonar la idea de que un cuerpo sexuado determina la forma de actuar de los géneros; reclamo la necesidad de hablar sobre el cuerpo material en el pensamiento feminista.

Por lo tanto, es necesario entender al cuerpo como un sistema que produce y a la vez es producido por significados sociales y que inversamente se articula como dos variables de ida y vuelta en una representación en donde las personas trans a través de estos cuerpos y sobre la feminidad modifican la encarnación de su mismo cuerpo que es desde donde se sitúa una parte en el vórtice representar las identidades de género.

Es a partir de los años 90's que las ciencias sociales incluyen cada elemento de la naturaleza como el sexo y los cuerpos, así como producto de relaciones de poder fusionando dinámica mente la naturaleza con la sociedad y la cultura, sin embargo, los debates esencialistas y constructivistas sobre el cuerpo material en donde, para unos el sexo no tiene nada que ver con lo social y para los otros el género y el sexo son dos categorías que tienen un origen exclusivamente social.

Para Preciado (2008) el cuerpo Trans en concreto está atado a contextos tecnológicos específicos con el surgimiento de la endocrinología, la síntesis hormonal pero también a contextos propios de una psiquiatría y sexología que se encontraron con un sexo psicológico que no podía fundarse, reducirse o rastrearse a las diversas modalidades orgánicas del cuerpo sexuado sean estas los cromosomas, los niveles hormonales, los genitales, los gametos etc.

Pero no es sólo el hecho de que un cuerpo esté determinado por la tecnología ya que también irrumpe en nuevas formas de ir entendiendo el hecho de estar sexuado dentro de un cuerpo social que nos da posiciones en función de un hecho aparente que tiene que ver con la historia de los feminismos y como estos hicieron posible pensar el sexo como algo social que tampoco podía tener un colapso en la anatomía.

Por su parte Jasbir Puar (2013) propone articular la teoría de los ensamblajes proveniente del pensamiento Deleuziano agregando la interseccionalidad dinámica en las configuraciones corporizadas, es a través de ese movimiento que las configuraciones identitarias permiten ampliar los límites de lo corpóreo a las configuraciones corporizadas de género, sexualidad, raza, clase y nacionalidad.

Por lo tanto, la interseccionalidad es fundamental para poder analizar cómo funciona la producción de subjetividad mediante múltiples formas del poder que se ejerce en los procesos de corposubjetivación, poniendo en juego una articulación teórica que confronta las tensiones y las fusiona con las intersecciones referentes a la estabilidad, a lo situacional, la territorialización/desterritorialización y la sujeción/ desujeción según el contexto.

De acuerdo a Aigner (2014) Karen Barad, trae el concepto de intra-acción para dar cuenta que naturaleza y cultura no pueden ser pensadas como dos esferas separadas e independientes que mantienen un vínculo interactivo, sino que deben ser entendidas como inconcebibles la una sin la otra, ya que se conforman mutuamente y, por tanto, no tienen distinción ontológica esencial.

En el libro *Cuerpos sexuados* (2006), Anne Fausto-Sterling muestra como la división dualista de los cuerpos en machos y hembras termina siendo demasiado reduccionista para dar cuenta de la complejidad organizativa de los cuerpos que están en constante transformación en su trayectoria de vida al interactuar con su entorno. Las cargas cromosómicas y hormonales, y los genitales, tanto internos como externos, muestran una complejidad y variabilidad que no permite organizarse en binarismos sexuales como se ha hecho hasta ahora.

Hablar de la materia es hablar de una evolución que va de ser pasiva a lo intra activa, de su condición pensada como algo que no está más allá del ámbito social y el entorno

ambiental, si no como algo sensible a su naturaleza y sus lógicas internas. Sobrepasa la idea de la creencia de lo pre cultural e inamovible como es considerada la materia, inmodificable tal como la concebía la segunda ola del feminismo como un capricho de la cultura y que dio pie al posmodernismo y al post estructuralismo. Al respecto Barad refiere a la materia desde una forma productiva a la cual se puede abordar con algunos cuestionamientos básicos como por ejemplo ¿de qué forma un cuerpo Trans se vuelve un cuerpo Trans? ¿Y bajo qué lógica material y que procesos se hace posible emerger un cuerpo Trans?

Comenzaremos por sostener que la identidad de género es una identidad material sujeta a procesos biopsicosociales que se mueven en el binario sexo-género separando al sexo de un cuerpo situado desde un lugar inmodificable y al género en un lugar que va desde la mente hacia lo cultural y que con ello cambia superficialmente un cuerpo, esto es que el cuerpo como identidad de las sujetas Trans es quien nos muestra de qué forma la naturaleza y la cultura, es decir lo biológico y lo social lo material del sexo y el género reacciona y sólo pueden entretenerse por la mutua interacción a manera de coproducción interdependiente.

La materia es la parte pasiva del proceso dual que la reproduce, la cultura es la parte activa. Barad desde un punto de vista ontológico y epistemológico fusionando ambos propone un sentido de agencia real para mediante la praxis crear conocimiento. Cómo es de notarse esta acción rebasa la epistemología clásica hacia un entorno interactivo e intra-activo entre el discurso y la materia y esto nos habla de cómo es inseparable el hecho de un objeto ante la agencialidad real, material y lo que derive políticamente de ellas como consecuencia y resultado.

El ejemplo más elemental de Barad es la práctica tecnológica-material-discursiva de imagenología fetal. A través de ella es posible ver un feto y dicho acto de verlo más allá de la teoría y la tecnología le da un toque de naturaleza agencial.

Cómo primer paso ejemplificamos que un feto se llega a materializar antes que la tecnología nos permitiera verlo o pudiera ser observado.

Cómo segundo paso pensamos el cuerpo Trans como un cuerpo que se construye por medio de los aparatos tecnológicos-material-discursivos de producción corporal históricamente y culturalmente situadas. Por tanto, es un producto del proceso histórico de

materialización del sexo, involucrando a la ciencia, la medicina y todo lo que el proceso conlleva para develar a través de teorías, nomenclaturas, prácticas y controversia una disputa científica que le da esa agencia política y por ende una vida sexual a través de ese cuerpo sexuado desde lo privado/individual a lo público/colectivo en el conjunto de la sociedad.

Distopías Patriarcales

Según opinión de Alicia Miyares (2021) en su obra *Distopías patriarcales*, con la cual dialoga con algunas feministas críticas del género para debatir respecto a todo lo queer, y en específico sobre las sujetas transgénero, para ello, argumenta la nulidad de la validez de la categoría de análisis del eje fundamental del feminismo para describir críticamente las relaciones sexo género en colectivo, no individual ya que mientras se niegue la validez de la categoría mujeres porqué sienten que invisibilizan a las mujeres y a las personas transexuales, como una imposición normativa y politizada a través del reconocimiento legal de la identidad de género.

Así mismo, argumentan que a lo largo de la historia las mujeres han padecido el invento de la identidad de género, como un constructivismo esencialista que ha solidificado la desigualdad estructural entre los sexos. La identidad de género ahora es un neo lenguaje que tiene por objeto prescribir qué, quién, cómo, cuándo y dónde alguien es mujer. Asumen que la retórica da un giro en el lenguaje multiplicando prefijos como seres menstruantes, portadoras gestantes, cismujeres y una serie de heterodesignaciones que se niegan a rendirse y son una expresión de Ginofobia, en un machismo extremo menospreciando y menos valorizando a las mujeres en un disfraz de lo Queer y confronta al feminismo con lo que llama a ella la distopía patriarcal (Miyares, 2012).

En las utopías no existe la pobreza, ni enfermedades ni desigualdad ni Violencia ni guerra porque estamos hablando de una situación social donde los ciudadanos se ponen de acuerdo para vivir de una manera que no hubiera problemas es decir vivir en armonía. Una utopía empezó como una idea práctica en la que creer y en la que la sociedad real pudiera llegar, pero a medida que ha ido pasando el tiempo se ha convertido en una idea optimista, incluso imposible. Un sueño. Aunque la utopía lleva a pensar en un mundo mejor, también

acaba llegando el pensamiento de qué existe la posibilidad de empeorar. Y de aquí es que proviene la concepción de distopía. Que es justo lo contrario (Miyares, 2012).

Anexo 3. Historia del Movimiento Trans

“La historia no es algo que mires hacia atrás y digas que era inevitable. Sucede porque la gente toma decisiones que a veces son muy impulsivas, pero esos momentos son realidades acumulativas”

Marsha P. Johnson

Movimiento Trans En México: Dioses de Papel

La población LGBT+ en colectividad han realizado importantes movimientos sociales, desde donde han luchado por la representación de la población o sector que moviliza la diversidad sexual; dentro de los tránsitos entre género y sexo, han pugnado por su representación a través de políticas identitarias ubicadas en las dicotomías de la exclusión-inclusión y la invisibilización-participación.

En este sentido, las celebraciones del orgullo tienen un trasfondo reivindicativo y así debe seguir siendo, ya que, en muchos países del mundo, la homosexualidad y la condición sexual no tradicional, sigue estando criminalizada, y en muchos otros, aunque las leyes los amparen, aún no logran ser aceptados socialmente y son objeto de muchas clases de violencias.

Por otro lado, en Estados Unidos de Norteamérica Marsha P. Johnson y Sylvia Rivera se revelaron, muy al estilo de Olimpe de Gouges y Mary Wollstonecraft, quienes cambiaron la historia para muchas mujeres, lanzando un grito por la igualdad y los derechos, exigiendo la libertad y colocando un hasta aquí a tantos abusos en contra de la comunidad LGBT+ en el Stonewall de Nueva York.

En Europa también hubo movilizaciones públicas en torno al tema lésbico-gay que se articularon por el reconocimiento de las sexualidades periféricas, sus derechos, la visibilidad y la inclusión en las diversas atmósferas de la vida social y cultural del país.

Estas dos categorías tanto los gays como las lesbianas, -en ambos casos al ser hombres o mujeres no heterosexuales- compartían una lucha proveniente de una herencia del pensamiento y la praxis de reflexiones feministas transformadoras, que en su momento aún no eran analizadas respecto a lo excluyentes que eran en relación a las categorías de raza, clase y género, por provenir de movilizaciones políticas que tenían narrativas históricas y perspectivas de intereses de hombres y mujeres que en su mayoría eran de tez blanca o mestizos de clase media, y que al identificarse como gays o lesbianas desconocían las condiciones de exclusión o dominación que se perciben desde el movimiento feminista.

Es así como, desde el pensamiento de algunas lesbianas negras, surgen las coincidencias con respecto a “Lo Trans” porque esas diferencias de inconformidades en el discurso narrativo histórico también excluyen de la memoria y las movilizaciones a la diversidad sexual desde los privilegios abriendo paso a la interseccionalidad ideológica, para ellas la lucha, era la esperanza de construir un nuevo sistema social, y para lo cual estuvieron dispuestas a dejar la vida en ello.

Panorama del movimiento Trans en México

En México, el panorama Trans adquiere visibilidad cuando se comenzó a manifestar públicamente a fines de los años 60's, con la liberalidad expresada en el movimiento hippie, un movimiento juvenil caracterizado por la anarquía pacifista, la preocupación por el medio ambiente y el rechazo al materialismo occidental, justamente por provenir de una contracultura antibélica y libertaria.

En aquellos tiempos, se comenzaba a ver, en ciertos espacios públicos y zonas de comercio sexual, cuerpos que pese a la marginación, la condena y la agresión, manifestaban sus formas excéntricas con figuras femeninas, hombres afeminados que gozaban con usar prendas del otro sexo y que con esto, manifestaban formas de sexualidad y de identidad distintas a las establecidas por el binarismo y la norma heterosexual obligatoria, siendo objeto de escarnio, burlas y una violencia impuesta manifestada por la represión del estado a través de los grupos policiacos que asediaron a estos grupos sociales. -En los años 70's, aquí en

México, simplemente por verte amanerado te detenía la policía y te llevaban a los separos, te humillaban, te torturaban y hasta violaban-.

Los orígenes del movimiento LGBT+ mexicano se remiten al Colectivo gay Lambda de Liberación Homosexual y al Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), fundados ambos en 1978, y quienes serían los pioneros en los movimientos de resistencia en nuestro país, que agrupaban a jóvenes en función de su preferencia sexual, que influenciados por lo ocurrido en los denominados disturbios de Stonewall, se organizaron en comunidad, constituyéndose en una agencia política que se apropió de la bandera homosexual, de la misma forma en que las mujeres lo hacen con el feminismo desde el ser, y los negros de su negritud (SEGOB, 2022).

De esta forma en la década de los 70's, se dan las primeras manifestaciones de un poder homosexual (Gay Power) que realmente se atrevía a tomar las calles, a sacudir conciencias y a hacernos visibles, por un lado, surge lo que es el movimiento homosexual y por otro el movimiento de lesbianas. Con dichos movimientos, se proponía la revolución social contemplando la emancipación de las mujeres y por supuesto la de las lesbianas.

El 26 de julio 1978, durante la marcha por el aniversario de la Revolución Cubana caminaron, un contingente de aproximadamente treinta homosexuales identificados con el FAHR marchó con consignas “¡No hay libertad política si no hay libertad sexual!” y “¡Sin libertad sexual no habrá liberación social!”, sentando el primer precedente de movilización homosexual en nuestro país (SEGOB, 2022) a quienes no les importó ser agredidos y abucheados durante su marcha, o el hecho de ser reconocidos por sus familiares y conocidos, sin temor a ser señalados y convertidos en objeto de burlas entre exclamaciones y ofensas como ¡Ahí van los maricones!

En el mismo sentido, el colectivo lésbico OIKABETH (1978), junto a LAMBDA y el FHAR, en junio 1979 con “contingentes, que juntaban a alrededor de mil personas, llegaron a la hoy extinta Plaza Carlos Finlay y con su recorrido culminaron la primera Marcha del Orgullo Homosexual de México, la cual tuvo lugar en la Ciudad de México” (SEGOB, 2022).

La utopía de transformar a la sociedad fue esperanzadora y muy audaz, muchas almas entregadas a exigir su libertad de ser se convirtieron en objeto de la represión de todas las instituciones sociales, no sólo de la policía, además medios de comunicación y prensa escrita amarillista, mostraban una forma despectiva y deshumanizante de referirse a las personas, rebajándoles a escoria humana remitiéndose a márgenes de lo deleznable y desarmando esa fuerza que les impulsó a dar la cara al mundo y comenzar una lucha que hasta hoy en día continúa.

Al respecto quisiera traer hasta aquí el pensamiento de mi querida hermana Denisse Valverde Iturralde presidenta de la Red Sororaría para Personas Transgénero (RESPETRANS) a través de este escrito que tituló DIOSES DE PAPEL.

Dioses de Papel

La lucha LGBTI en sus inicios no buscaba protagonistas, todos y todas éramos líderes, luchando por dejarnos ver, hartas de tanta prepotencia policial y tanto reproche social. Éramos un colectivo firme donde la voz que nos guiaba era de gays, en algún momento la marcha fue nombrada la marcha gay.

Conforme pasaron los años a las personas trans nos empezaron a hacer a un lado, por gays que se sentían intelectuales y a la fecha por una mujer iniciadora del movimiento, pero que no nos reconoce como mujeres, transfóbica, que se dice feminista, que en su momento daré el nombre.

En aquel entonces varios grupos de gays, nos decían que éramos una vergüenza para el colectivo, nos decían en tono de burla, "las vestidas". En las marchas marchaban separados los gays y lesbianas de las mujeres trans, no entiendo, de donde y cuando surgieron estas diferencias. Y aún con la sociedad, religión y compañeros del colectivo gay y lesbianas transfóbicas, seguimos marchando.

No existía el movimiento trans como tal, pero nos reconocimos entre nosotras, nuestros pares. Y dentro de este colectivo naciente, donde a la fecha solo se reconoce como pioneros de las marchas a gays y lesbianas, ahí estábamos nosotras, dándole color a estas marchas, con plumas, lentejuelas, tacones y canutillo, y muchas veces, con nuestros propios

cuerpos. Aferrándonos a nuestro ser, a nuestras creencias, a nuestro sentir y seguimos marchando orgullosas no concibo una marcha sin Estas orgullosas mujeres trans, mujeres trans que no pertenecemos a ningún grupo independientes y soberbias. Escandalosas, nunca logré entender porque la transfobia de la gente gay a nuestra población -aclaró no todos-, pero sí era y se notaba la diferencia dirigida antes exclusivamente por gays y lesbianas.

Qué bueno que ahora sea incluyente que se les dé voz a todas las poblaciones, qué bueno que se haga limpieza cada año y la gente pensante Joven se está haciendo cargo de la marcha, en comités de vigilancia.

Bueno que se vea a las necesidades de cada comunidad cada población que forma este colectivo este acrónimo. Antes las personas trans éramos invisibles sólo existía la palabra gay, que era lo permisible.

Quién no se acuerda de los tan famosos concursos Señorita gay México, señorita gay primavera y no sé cuántas señoritas gays más. Al menos actualmente ya no se utiliza de esa forma y estamos utilizando la palabra correcta que son mujeres trans, hermosas mujeres trans, desfilan en pasarelas, pero léase bien mujeres trans, no mujeres gay.

Como algo tan superfluo puede mover el mundo e incomodar a hombres gays, antes era la marcha gay. Ahora es la marcha LGBTI+ estamos siendo visibles las otras poblaciones de aquellos 70s, a la fecha se ha avanzado mucho como colectivo y la población trans, hemos tenido logros, nunca antes soñados, derechos que sólo Fueron peleados por nuestra población trans, porque Sólo nosotras sabemos nuestras necesidades Sólo nosotras sabemos dónde nos duele no podemos permitir que hombres gays vengan hablar por nosotras. Aceptamos aliados para trabajar en comunidad en conjunto, pero no podemos permitir que un hombre venga a hablar por nosotras.

Somos una población trans de hombres y mujeres orgullosos y lo más importante somos pensantes que lo que deben de saber. Peleadoras maduras, jóvenes, pero con objetivos definidos.

Me da gusto que algunos gays se hayan hecho de unas diosas de papel o dioses de papel. Y qué Coronan a mujeres y hombres que nada tienen que ver con la lucha. Estos dioses de papel. que a la primera llovizna se derriten.

Y primero que nada seguimos rumbos muy distintos de lo que es el significado del activismo dioses de papel enseñoreados en sí mismos, o en sí mismas buscando aplausos y agradecimientos, cuando su aportación es mínima o nula.

Dioses de papel que su máxima aspiración es salir en televisión o tener muchos like en sus perfiles, dioses de papel que como perros se la pasan lamiendo sus propios geniales.

Qué bueno que existan personas así, porque también existimos la contraparte, mujeres trans, aunque maduras seguimos trabajando para que personas como ellos o como ella sigan teniendo tantas libertades.

Antes negadas, que seguimos luchando por una identidad, mejoras en los servicios médicos, mejoras en los empleos, por una vivienda digna, a mí me encantan las diosas de carne y hueso esas que olían a sudor y sangre cuando nos perseguía la policía, por manifestarnos, nos llegaban a golpear a violar o violentarnos de cualquier forma y salíamos corriendo a secarnos las lágrimas, limpiarnos la sangre, y a arreglarnos las blusas y seguir adelante y muchas caídas en estas batallas o que simplemente las desaparecían, historias que las poblaciones trans hemos escrito con sangre y lágrimas con gritos hasta dejarnos roncas, historias que no se pueden olvidar,. Somos las marginadas, las expulsadas del seno familiar, buscando formar una nueva familia entre nosotras y un nuevo colectivo LGBTI+.

Debemos apoyarnos, pero el respeto entre las poblaciones es importante. Nosotras hemos seguido escribiendo nuestra historia, solas.

Es terrible ver cómo se han expresado de las compañeras, amigas hermanas tan despectivamente y es triste ver que se sigue viendo el odio, la endodiscriminación y transfobia hacia nosotras, dentro de la comunidad gay, no todos aclaro.

Porque también tengo amigos maravillosos, que son gays que no presumen de intelectuales, pero piensan con el corazón. debemos unir fuerzas no restarlas si ellos tienen a sus dioses de papel que nos importa que los tengan.

La comunidad trans, la población trans seguirá marchando y la historia dará el valor a quien lo tenga.

Siempre Mujeres, Mujeres Trans

En este contexto, quien se atreviera a simplemente expresar su género era remitido por la policía argumentando daños a la moral pública y en muchas ocasiones esto provocó el suicidio de varias personas incomprensidas y abrumadas por el mandato social, personas quienes ni sus muertes aparecen en los anales de la historia, acorraladas poco a poco por la presión, orilladas a tomar la decisión de aventarse por la ventana de un lugar alto, cortarse las venas, lanzarse frente al tren, colgarse o darse un tiro; avasalladas por la marginalidad, la pobreza, la enfermedad, la destitución, el poco acceso a la educación, a la salud, a una vivienda digna, al trabajo y la falta de oportunidades.

Quiero que se entienda que no se trata de una victimización sobre lo que nos tocó vivir como una generación que irrumpió en lo social, político y cultural para cambiar paradigmas respecto a la diversidad, sino de visibilizar nuestros momentos dolorosos, de terror y de lucha, porqué las nuevas generaciones gozan ya de privilegios y viven menos violencias sin siquiera notar y mucho menos reconocer que dichos derechos han sido ganados por nuestras luchas y la vida de muchas de nuestras hermanas.

Ya en los 90's se funda Casa de la Mema, el primer refugio LGBT ubicado en Ciudad Nezahualcóyotl, en el Estado de México creado como un espacio para jóvenes marginados, travestis, sexo servidores y otros integrantes de la comunidad, que en el tiempo se ha consolidado como un espacio aglutinador de ideas y como un activista en la lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) (Prieur, 2008).

Para el 25 de abril de 2006, -siendo la primera década de este siglo- el PRD presentó una iniciativa para la Ley de Identidad de Género en la Cámara de Diputados que no contó con el apoyo del activismo trans, posteriormente, el 6 de marzo del 2007, se presenta ante la Cámara de Diputados un nuevo proyecto de iniciativa de Ley Federal para la No Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales, iniciativa que tampoco prosperó.

Fue hasta el 29 de agosto de 2008, cuando en el entonces Distrito Federal (DF), hoy Ciudad de México (CDMX), se aprobaron reformas para modificar el código civil y reconocer la personalidad jurídica por identidad de género de las personas trans, esto,

mediante un juicio especial, en las que la persona para ser beneficiada no requería tener intervenciones quirúrgicas previas. A este logro contribuyeron decisivamente el Frente Ciudadano Proderechos De Transexuales y Transgénero y la Red de Trabajo Trans, así mismo participaron también personas y organizaciones de homosexuales, lesbianas, bisexuales y profesionales del derecho, de la salud mental y de la sexología. Dicha reforma puso al DF a la vanguardia de los derechos de las personas trans en todo el mundo.

En agosto del 2009 se crea una nueva Ley De Salud para el Distrito Federal, que plasmó en el Artículo 24, párrafo III, inciso H; el tratamiento de reasignación sexo genérica para personas Trans en su fase de acompañamiento terapéutico y hormonal, a través de la creación de un programa denominado clínica transgénero focalizado en la atención de personas trans en la clínica especializada Condesa (Congreso del DF, 2009).

A pesar de que dicha iniciativa ha sido fuertemente cuestionada por grupos de derecha política y religiosa, quienes no habían permitido avanzar este procedimiento, la actual jefa de gobierno de la capital para dar solución al problema trabajo en conjunto con un consejo integrado por distintas dependencias de gobierno local, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, por lo que, a la fecha podemos decir, que se logró la aprobación de esta iniciativa de reforma legislativa en el Congreso de la CDMX.

Cinco años más tarde, el gobierno del Distrito Federal, con el apoyo de la Coalición de Personas Trans T47, presenta el 28 de junio de 2014 una iniciativa de reformas a los Códigos Civiles en el artículo 135 bis y de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que fue aprobada el 13 de noviembre del 2014 y publicados en la gaceta oficial del DF el 5 de febrero de 2015, dando comienzo a los primeros trámites para el reconocimiento de la personalidad jurídica de la identidad de género de las personas trans, hecho con el cual el DF se ubica como pionero a nivel nacional en lo relativo al reconocimiento de las personas trans y se equipara a países como Holanda, Argentina, Inglaterra, Suecia y Dinamarca.

En ese mismo año, el 12 de marzo del 2015 se expidieron las primeras 50 actas y es declarado el día de las personas trans por el jefe de Gobierno de la CDMX Miguel Ángel Mancera. Después, a partir del 9 de junio del 2015, gracias a la iniciativa del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), la transfobia,

homofobia o bifobia son consideradas un delito, debido a la creación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal que consideraba sanciones de tipo penal, civil y administrativo para quien cometa conductas que se deriven de la discriminación y el odio hacia la diversidad sexual -Indudablemente un avance hacia la equidad y la igualdad-.

El 13 de noviembre de 2015 se firma el acuerdo del día de las personas trans y COPRED crea la Unidad de Atención a la Violencia para la población LGBTTTTIQ+. Para el día 23 de ese mismo mes, se realiza la declaratoria de la CDMX como ciudad amigable LGBTTTTIQA.

Estas reformas facilitaron a las personas trans cambiar su acta de nacimiento acorde a su género en un solo trámite administrativo ante el registro civil de la Ciudad de México, sin embargo, el reconocimiento legal de la identidad de género de las infancia y adolescencia trans que no pudo lograrse con la reforma del año 2014, propuesta que sería retomada en el 2019.

Dicha propuesta de reforma al Código Civil local, fue impulsada por varias de mis compañeras activistas trans, así como académicas y organizaciones civiles y particularmente la asociación por las infancias transgénero, que cuenta con el apoyo de varios legisladores y con la cual se busca eliminar el proceso judicial estipulado como necesario para solicitar el reconocimiento de identidad en menores de edad, tratando que éste se vuelva un procedimiento meramente administrativo tal como lo logramos para las personas mayores de edad trans y que no se basa en un procedimiento invasivo, costoso tardado y patologizante.

Aún con todos los logros alcanzados, es preciso decir que en la lucha y la organización de las representaciones del movimiento LGBT+ lo Trans ha sido relegado, puesto que sus necesidades no son reconocidas ya que el movimiento privilegia preponderantemente a gays y lesbianas, dejando a un lado las identidades de género y sus especificidades, de diversas maneras, fuimos anuladas y excluidas por el mismo colectivo que defendimos, apartadas y remitidas al final de la marcha por vergüenza.

De la misma forma, las personas bisexuales se ven silenciadas y relegadas desde una aparente inclusión, pero dentro de un movimiento que no les representa ni les reconoce, así mismo, los intersexuales, puesto que sus experiencias no son opciones de género o de

diversidad sexual sino más bien una condición biológica que les impide vivir encuadrados dentro del eje binario entre macho y hembra u hombre o mujer.

En este sentido, al hablar del movimiento justamente hablamos de una articulación dinámica que en el tiempo no permanece estable, es decir cambia de manera continua, muta, se transforma atendiendo a las necesidades de cada organización representada en el acrónimo LGTTTQI+ donde cada elemento busca promover su propia agenda política, la cual es distinta una de otra, con diferencias sustanciales que van más allá de ser categorías naturales, identitarias, y que contrariamente de lo que se puede pensar, se construyen en medio de imposiciones jerárquicas, discursos de odio y tensiones permanentes entre unos grupos y otros.

Todo esto inequívocamente, es violencia y exclusión porque al ser una forma políticamente correcta de diferenciar, distinguir, clasificar, etiquetar y administrar los géneros y la sexualidad se traduce en discriminación. -De repente les ha dado por llamar discriminación positiva a algunas acciones en la que no ahondaré, pero que nos baste con saber que se trata de discriminación y es absurdo tratar de buscarle un lado positivo a algo tan repulsivo como lo es el mero acto de discriminar- ahora se conocen como acciones afirmativas -por lo menos le cambiaron el nombre-.

Hoy en día, parece ser una forma solidaria y respetuosa de nombrar y hacer parecer incluyente la reproducción de violencia en distintas formas presentadas a través de una clasificación que excluye socialmente, por preferencias sexuales, haciendo una diferenciación respecto al género.

Es por eso que la teoría Queer cuestiona y destruye esas categorías de identidad hegemónica que son excluyentes y que tenemos naturalizadas, para en cambio, exigir el reconocimiento de la subjetividades y sus prácticas, desmarcándose de toda normativa de identidad y para ello, se entrelaza y conecta con los feminismos negros decoloniales, hermanando esa lucha desde la reflexión y la plena conciencia de qué articulándonos somos más fuertes para hacer comprender a la sociedad que es urgente repensar los ejes que marcan la diferencia entre el sexo, el género, la sexualidad, la raza y la clase, y que deben estar negados a fijar identidades porque esto da pie a la producción y reproducción de estereotipos.

Entonces, es muy claro que desde ahí se parte para el análisis de “Lo Trans”, justamente desde una dimensión interseccional.

Alianzas estratégicas en Nayarit

En el largo camino que hemos recorrido las mujeres trans en la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos, aunado a la ardua lucha contra la discriminación de la que actualmente seguimos siendo objeto, el activismo ha sido el medio para llevar esa lucha la cual que ha tenido incidencia en políticas públicas para las personas LGBTTTTIQ+ y la conquista de algunos derechos.

Sin embargo, dichos derechos no han sido generalizados en todo el territorio mexicano, lugares donde la segregación, la injusticia y la invisibilidad ha sido determinada por la orientación sexual y/o identidad de género de las personas, situaciones que motivan a transformar esas realidades, trabajando por un cambio social en pro de la libertad e igualdad de oportunidades y derechos para las personas de la comunidad LGBTTTTIQ+, estas problemáticas provocan que la calidad de vida de las mujeres Trans en México llegue a un promedio de 35 años de vida (INEGI, 2019).

De acuerdo al análisis de armonización de derechos humanos relacionados con la diversidad sexual y de género de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) los estados que presentan mayor retraso en este rubro son Baja California, San Luis Potosí, Tamaulipas y Yucatán. En cambio, en Chihuahua, Nayarit, Ciudad de México, Jalisco, Campeche, Michoacán, Guerrero y Colima la armonización en materia de diversidad sexual se ha hecho entre un 60% al 80%.

En estas entidades, se cuenta con el reconocimiento jurídico del matrimonio igualitario, la ley de identidad de género, el acceso a la seguridad social y al sistema de salud para las parejas de los titulares del derecho a la salud y a la vivienda, así como reformas en materia de herencias para personas Trans, en este apartado haremos un recorrido por la lucha y las conquistas de algunos derechos fundamentales de las personas Trans en Nayarit.

En el estado, la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos de las personas Trans, está íntimamente ligada al movimiento feminista pues se han articulado en un objetivo

común: el acceso y la efectivización a los derechos en condiciones de igualdad y no discriminación.

Las luchas políticas de ambos movimientos y sus precedentes han colocado en el centro la vida de las mujeres y uno de los derechos fundamentales, el acceso a vivir una vida libre de violencia. Pues la discriminación sistemática e institucional para las mujeres Trans las atraviesa estructuralmente, ya que como lo muestra la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género ENDOSIG (2018) los ámbitos de la vida que son más vulnerados son en el acceso a la salud, al empleo, a la educación y a la justicia.

Específicamente en el contexto nayarita, el escenario para las mujeres trans es similar, ya que muestra indicios del transitar y de la lucha por sus derechos, desde ese mismo escenario la opresión, discriminación y violencia policial. Como lo comenta Mara Sánchez Rojo, presidenta de Ser Libre A.C.

Mi vida comenzó entre 1980 a 1985 más o menos, en aquel tiempo no teníamos vida social quienes formábamos parte de la diversidad sexual, las chicas transexuales no eran bien vistas en el estado de Nayarit, fuimos segregadas, fuimos invisibilizadas ya que el mismo gobierno, donde nos encontraba no nos dejaba transitar, algunas veces nos parábamos en la plaza y automáticamente nos detenían y nos llevaban presas a la cárcel por faltas a la moral, en ese tiempo ser transexual o ser gay era un delito... (comunicación personal, 2019).

Y aunque este testimonio se sitúa en el contexto de los años 80s, la realidad actual sigue siendo discriminatoria y opresora para las mujeres trans, por ello en el año 2005 se realiza la primera marcha del orgullo en Tepic, con la participación de mujeres transexuales y lesbianas quienes exigían que los elementos de la policía tanto estatal como municipal respetaran los derechos de las mujeres de la diversidad sexual, debido a que las detenciones arbitrarias en plazas públicas seguían siendo una constante.

Algunos testimonios de mujeres Trans narran que eran víctimas de vejación, violación y abuso sexual, ya que las obligaban a pagar su libertad con trabajo sexual o bien como moneda de cambio para que las dejaran transitar por la vía pública.

Para el 2016, las feministas y el movimiento por la diversidad sexual se unen a la exigencia nacional por una vida libre de violencia de género, marchando por varias calles de Tepic. En esta marcha se visibilizaba que Nayarit se encontraba en el segundo lugar a nivel nacional en violencia contra las mujeres, los feminicidios y transfeminicidios crecían de manera alarmante por lo que se exigía que se activara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado.

Ese año se registraron 12 transfeminicidios por lo que la violencia transfóbica sembró el miedo en las mujeres Trans quienes evitaban salir de noche y exponerse a ser violentadas. Hasta la actualidad no se han resuelto los asesinatos de esas mujeres.

Por lo anterior, el andar del movimiento LGBT+ en Nayarit ha sido difícil pues la violencia estructural, sistemática e institucional que hemos vivido se ha manifestado en diversos espacios de desarrollo, pero al mismo tiempo se han logrado conquistas significativas al reconocerse el matrimonio igualitario y el cambio de identidad de género como derechos fundamentales.

El proceso del reconocimiento del matrimonio igualitario inició con un proceso jurídico federal promovido por María Guadalupe Cayeros Hermosillo y Zindhy de la Rosa Flores, pues demandaron al Congreso del Estado de Nayarit para que les reconociera su derecho a contraer matrimonio, dicho amparo fue ganado y ellas pudieron casarse por el civil. Posteriormente, María Manzano y Brenda Aidé Aguilar teniendo la posibilidad de contraer matrimonio en Jalisco, decidieron emprender acciones para que el matrimonio igualitario fuera un derecho fundamental para las personas que habitan Nayarit, por lo que conformaron la organización civil llamada Colectiva 33, que logró reunir un grupo de profesionales, académicas y activistas que hicieron sinergia y lucharon por un mismo objetivo, ellas pudieron casarse en el Registro Civil del Ayuntamiento de Tepic, siendo la primera pareja de la diversidad sexual en hacerlo.

En el año 2015, se dio el primer fruto de esa lucha pues la Cámara de Diputados del Estado de Nayarit aprobó por mayoría el matrimonio igualitario (siendo el segundo estado en reconocerlo a nivel nacional) y con ello, se reformó el Código Civil al reconocer que el matrimonio es la unión entre dos personas sin especificar el sexo, ya que la narrativa anterior

mencionaba que el matrimonio era la unión entre un hombre y una mujer con el fin de la procreación (Arellano, 2015).

Figura 24. Estados con la Ley de Identidad de Género



Nota: Imagen presentada por Organización Orgullo Nayarit (2020)

Posteriormente se da otra conquista importante al reconocerse el derecho a la identidad de género como un derecho fundamental, pues en julio de 2017 el Congreso del Estado de Nayarit aprobó el cambio de identidad de género y cambio de nombre, por lo que se armonizó el proceso y los requisitos para que cualquier oficina del registro civil de los municipios del estado pudieran realizar este trámite sin contratiempos, ni discriminación.

Esto obligó a modificar el Código Civil del estado que anteriormente hacía muy difícil que una persona pudiera hacer el cambio de identidad, pues se tenía que recurrir a procedimientos judiciales largos, costosos y poco accesibles para una gran parte de la población, ahora, en cambio, la solicitud de cambio de identidad de género se convierte en un simple trámite administrativo y se omiten procedimientos invasivos que cuestionan la identidad de las personas trans y que por mucho tiempo vulneraron sus derechos humanos.

A partir de este acontecimiento, el acta de nacimiento de las personas trans es válida en toda la república mexicana, por lo que el acta anterior se da de baja y se resguarda, también se giran notificaciones oficiales a dependencias federales encargadas de proteger el derecho a la identidad como el Instituto Nacional Electoral, la Secretaría de Relaciones Exteriores, entre otras (Prensa del Ayuntamiento de Tepic, 2017).



¿quién les busca?, ¿quién les identifica?, ¿quién les nombra?

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS TRANS EN MÉXICO Y LAS VIOLENCIAS EJERCIDAS EN SU CONTRA

Prólogo por Kenya Cuevas Fuentes

NL Países Bajos

i(dh)eas
INSTITUTE OF DOCUMENTATION RESEARCH, N.L.



Informe sobre la situación de la desaparición de personas trans en México y las violencias ejercidas en su contra

CDMX, México. Diciembre 2023

IDHEAS, Litigio Estratégico en derechos humanos A.C.

Tel. (+52) 5557034597

i(dh)eas
LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS, A.C.

NL Países Bajos

Autoras

Linda Alexandra Ruíz Urrea
Isabel Beltrán

Directora

Diana Carolina Palencia Ochoa

Coordinador Área Jurídica

Juan Carlos Gutiérrez Contreras

Litigio

Isabel Suárez Terrazas
Cinthya Arlette Juárez Luna
Tatiana Rincón Covelli
Michel Cervantes Padilla
Evelyn Barrera Cortés
Alejandra García Ferrara

Formación y Pedagogía

Linda Alexandra Ruíz Urrea

Comunicación

Ricardo Veraza González
Gabriela J. Carreón Galindo

Administración

Miriam Ruíz Hernández
Liliana Godoy Ruiz

Corrección de estilo

Ricardo Veraza González

Diseño editorial

Dafne Rubí Ramírez Cortés
Alexandra Matildes Ortega

Este texto se desarrolló en el marco del proyecto "Impulsar la perspectiva de género en materia de investigación, judicialización y reparación del Daño en casos de violaciones graves a los derechos humanos en México," financiado por la Embajada del Reino de los Países Bajos en México y ejecutado por IDHEAS, Litigio estratégico en derechos humanos A.C. El contenido del documento es responsabilidad de IDHEAS, Litigio estratégico en derechos humanos A.C. y no necesariamente refleja las opiniones de la Embajada del Reino de los Países Bajos en México





AGRADECIMIENTOS

El siguiente informe surge del reconocimiento de los derechos que las personas trans desaparecidas en México tienen a ser nombradas, identificadas y buscadas, así como del esfuerzo por dignificar sus identidades en un contexto que les ha violentado. Desde el equipo de IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. tenemos la certeza de que ésta es una oportunidad trascendental para poner en palabras lo que, hasta hoy, “existe o no existe” en la búsqueda e investigación de estas desapariciones, ya sean forzadas o cometidas por particulares. Es, además, un trabajo que nace de las experiencias de colectivas, organizaciones de la sociedad civil, mujeres trans defensoras de derechos humanos, activistas-es que conocen del contexto, las historias de vida y los diferentes matices de la realidad en la cual se enmarcan las desapariciones de personas trans. Sin las aportaciones y el tiempo dedicado por cada persona en el proceso de entrevistas, este informe no hubiese sido posible.

Agradecemos profundamente al Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT), a la Casa de las Muñecas Tiresias AC, al Movimiento Nacional de Trabajo Sexual de México, a la Agenda Nacional Política Trans de México, Almas Cautivas, Soy Humano AC, Balance AC, Fuera del Clóset AC, Musas de Metal – Grupo de Mujeres Gay AC, QuereTrans SC, Amicus DH, Asistencia Legal por los Derechos Humanos - ASILEGAL, Agenda LGBT AC, Cuenta Conmigo Diversidad Sexual Incluyente AC, Fundación Arcoíris, Unión Diversa Jalisco, Monarcas Libertad AC, Impulso Trans AC, Red Michoacana de Personas Trans y les activistes que participaron con sus conocimientos y experiencias en la construcción de este informe.

A las personas del equipo de IDHEAS que con su experiencia y entrega abonaron para la publicación y difusión de un informe que pretende poner en el diálogo social y político la situación de las personas trans desaparecidas.

Y a la Embajada de Países Bajos en México, por su apoyo y compromiso en la protección de los derechos de las personas LGBTTT+ desaparecidas en México.

05	- SIGLAS
07	- GLOSARÍO
12	- PRÓLOGO
13	- INTRODUCCIÓN
16	- METODOLOGÍA
17	- I. MARCO NORMATIVO Y ESTÁNDARES EN MATERIA DE DESAPARICIÓN
37	- II. CONTEXTO DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN MÉXICO
42	2.1. Contexto general de la violencia en contra de las personas trans/no binaries
44	2.2. La desaparición de personas LGBT en México
44	2.3. La desaparición de personas trans en México
	2.4. La desaparición de personas trans. Un asunto con particularidades regionales
	2.4.1. El perfil de las víctimas
	2.4.2. Los actores de la desaparición: victimarios
	2.4.3. Procedencia nacional y el estatus migratorio de las personas trans desaparecidas
	2.4.4. La participación de la familia social en la búsqueda de personas trans desaparecidas
56	- III: EFECTIVIDAD O FALTA DE EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS TRANS
56	3.1. Protocolos aplicables para la búsqueda e investigación de personas trans desaparecidas
59	3.2. Obstáculos en la implementación de los protocolos para la búsqueda e investigación de personas trans desaparecidas
62	- IV: ESTUDIOS DE CASOS
62	4.1. Casos históricos ¿Qué paso?
62	4.2. Casos recientes
	4.2.1. Situación por estados de la República
	4.2.2. Características o patrones de la desaparición
	4.2.3. Impunidad sistemática
	4.2.4. Falta de investigación adecuada
	4.2.5. Falta de estadísticas, datos e información diferenciada acerca de las desapariciones de personas trans
77	- V. LA DIVERSIDAD DE GÉNERO COMO UN RETO EN LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN FORENSE
77	5.1. Perspectiva de género en los procesos de búsqueda
	5.1.1. Desigualdades desde la perspectiva de género
81	5.2. La invisibilización de las personas transexuales en la desaparición y crisis forense de México
81	5.3. Generalidades sobre los sistemas de identificación
	5.3.1. Tipos de sistemas de identificación de personas
	5.3.2. La diversidad de género en la ficha Ante-Mortem (AM)
	5.3.3. La perspectiva de género en el proceso antropológico de identificación
86	5.4. Ciencia y género; un camino para la identificación con perspectiva de género
87	5.5. Reflexiones
89	- VI. CONCLUSIONES – RECOMENDACIONES
92	- BIBLIOGRAFÍA

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS



AM	Ante-Mortem.
AMP	Agentes del Ministerio Público.
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos.
CAIT	Centro de Apoyo a las Identidades Trans.
CAT	Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas
CCPR	Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
CED	Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas.
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas
CDHCM	Comisión de Derechos humanos de la Ciudad de México.
CDHEZ	Comisión de Derechos Humanos del estado de Zacatecas.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CJF	Consejo de la Judicatura Federal.
CLB	Comisiones Locales de Búsqueda.
CNB	Comisión Nacional de Búsqueda.
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales.
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CORTE IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
ECOSIG	Esfuerzos por Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género.
ENADIS	Encuesta Nacional sobre Discriminación.
ENDISEG	Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género.
ENDOSIG	Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género.
FGR	Fiscalía General de la República.
IGI	Índice Global de Impunidad.
LGV	Ley General de Víctimas.
LGBT+TTT+	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero, más.
OEA	Organización de Estados Americanos.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
PHB	Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
PHI	Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares.
REDLACTRANS	Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans.
RNPDNO	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.



GLOSARIO

Desaparición forzada. Comprende el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley.¹

Desaparición cometida por particulares. Comprende el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer el ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley.²

Enfoque interseccional. Herramienta metodológica que observa las identidades sociales a partir de la vinculación o intersección entre diferentes categorías desde lo biológico, social y cultural (género, raza, etnia, clase social, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, religión, casta, edad, nacionalidad y otros ejes de la identidad), lo cual permite comprender de forma integral la realidad de una persona.³

¹ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, art. 2.

² Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, art. 3; Se adopta el concepto de desaparición cometida por particulares que desarrolla el artículo 3 de la Convención, dado que el Comité contra la Desaparición Forzada ha recomendado a México "adoptar las medidas legislativas necesarias a fin de asegurar que la desaparición cometida por particulares sea tipificada de conformidad con el artículo 3 de la Convención y que la desaparición forzada sea tipificada también como crimen de lesa humanidad." en Comité contra la Desaparición Forzada. Observaciones de seguimiento sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4 de la Convención, (CED/C/MEX/FAI/1), (6 de septiembre de 2019), párr. 10, 11.

³ Bolaños, T.; Flisi, I., Quintero, C., Enfoque diferencial e interseccional. Unidad para las Víctimas, (Max Planck Foundation, noviembre de 2017), pág. 12, https://issuu.com/antipoda_lab/docs/guia-interseccver21-11 (consultado el 8 de noviembre de 2023); Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM). Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común a escala nacional. (Naciones Unidas: Enero de 2018), 61, <https://unsdg.un.org/sites/default/files/Manual-incorporacion-perspectiva-genero-programacion-comun.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023); ONU Mujeres, Oficina Regional para las Américas y el Caribe – ACRO, UNFPA, UNICEF, PNUD. Ampliando la mirada: la integración de los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos. (ONU: Diciembre de 2012), <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Ampliando%20la%20mirada%20La%20integracion%20de%20los%20enfoques%20de%20genero%2C%20interculturalidad%20y%20ddhh.pdf>

Enfoque diferencial. Busca visibilizar vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos particulares. Prioriza acciones de protección y restauración de los derechos vulnerados. Este enfoque implica identificar los vacíos y riesgos de protección de cada grupo y desarrollar herramientas para dar soluciones, promover la participación equitativa y planear y ejecutar medidas afirmativas basadas en caracterizaciones sistemáticas para la garantía del goce efectivo de los derechos de los diferentes grupos poblacionales.⁴

Estereotipos. Son imágenes mentales que los individuos construyen acerca de los otros, representaciones esquemáticas y simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características representativas. Son construcciones sociales que son adquiridas y asimiladas, y, por ende, son asumidas como válidas. Suelen transmitirse socialmente por generaciones y llevan a que los individuos hagan afirmaciones generales, ya sean positivas, negativas o incluso neutras sobre el grupo estereotipado.⁵ Los estereotipos *“distorsionan las percepciones y dan lugar a decisiones basadas en creencias preconcebidas y mitos, en lugar de hechos”*, lo cual es aplicable en casos de estereotipos por la expresión de género e identidad de género.⁶

Estigma. Es un atributo, cualidad o identidad que se considera “inferior” o “anormal”. Se basa en una concepción social de un “nosotros”, en contraposición a “ellos”, que confirma la “normalidad” de la mayoría mediante la desvalorización de “los otros”.⁷

Expresión de género. Manifestaciones del género de la persona, que puede incluir la forma de hablar, de vestir, expresarse, su comportamiento personal e interacción social, modificaciones corporales, entre otras.⁸

Índice Global de Impunidad. Es un instrumento para medir estadísticamente el fenómeno de la impunidad de acuerdo con su carácter multidimensional y multifactorial, con especial énfasis en la problemática de los sistemas de seguridad pública y justicia, así como la violación a los derechos humanos.⁹

<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Ampliando%20la%20mirada%20La%20integracion%20de%20los%20enfoques%20de%20genero%2C%20interculturalidad%20y%20ddhh.pdf>, (consultado el 8 de noviembre de 2023), 27.

⁴ Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Ministerio de la Protección Social. Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad en Colombia. (ACNUR: Enero de 2011), <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7536.pdf>, (consultado el 8 de noviembre de 2023), 27.

⁵ Museo de Memoria y Tolerancia. Estereotipos y prejuicios, https://www.myt.org.mx/tolerancia_url/estereotipo-prejuicio (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Vicky Hernández y Otras vs. Honduras. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021, Serie C No. 422, párr. 114, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁷ ONU: Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. El estigma y el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento, A/HRC/21/42, (ONU: 2 de julio de 2012), párr. 12, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/149/01/PDF/G1214901.pdf?OpenElement>.

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/149/01/PDF/G1214901.pdf?OpenElement> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Conceptos básicos, <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

⁹ Le Clercq, J. A., Cháidez, A., & Sánchez Lara, G. (2016). Midiendo La Impunidad en América Latina: retos conceptuales y metodológicos. Íconos. Revista de Ciencias Sociales, (55), 69-91, <https://iconos.flacsoandes.edu.ec/index.php/iconos/article/view/1934/2939#toc> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

Identidad de género. Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.¹⁰

Malgenerización. Conocida con el término en inglés como misgendering. Alude a una manifestación de la transfobia que implica referirse a una persona trans con un género con el que no se identifica.¹¹

Orientación sexual. Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género. Es hacia dónde se dirige el deseo: ¿quién le genera atracción erótica o afectiva a una persona? ¿Con quién se representa llevando a cabo un proyecto de vida o sosteniendo una relación erótica o afectiva casual?¹²

Perspectiva de género. Enfoque teórico de análisis que facilita repensar las construcciones sociales y culturales de la distribución del poder entre mujeres y hombres. En los derechos humanos implica considerar las diferencias socioculturales entre mujeres y hombres y los contrastes que éstas conllevan en el reconocimiento y disfrute de sus derechos, lo que permite visualizar inequidades construidas de manera artificial y detectar mejor la especificidad en la protección que precisan quienes sufren desigualdad o discriminación, entre otras cosas.¹³

Persona Bisexual. Personas que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres y mujeres.¹⁴

Persona Cisgénero. Persona cuya identidad de género corresponde con el sexo asignado al nacer.¹⁵

Persona Gay. Hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a otros hombres.¹⁶

¹⁰ Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, pág. 8, http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹¹ Salas, A.. Aprende el significado de la palabra 'misgender' (malgenerizar), Homosensual, (2022, 29 de noviembre), <https://www.homosensual.com/lgbt/aprende-el-significado-de-la-palabra-misgender-malgenerizar-malgenerizacion/>

¹² Castillo, E. (2018). No somos etcétera. Veinte años de historia del movimiento LGBT en Colombia. Penguin Random House Grupo Editorial, Pág. 35.

¹³ Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos, 2008. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25753.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023)., 11, 16; Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUMD). Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común a escala nacional. (GNUMD: Enero de 2018), <https://unsdg.un.org/sites/default/files/Manual-incorporacion-perspectiva-genero-programacion-comun.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 60.

¹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Conceptos básicos, <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Conceptos básicos, <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹⁶ Idem

Persona Heterosexual. Mujeres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres; u hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a mujeres.¹⁷

Persona Intersex. Persona cuya anatomía sexual no se ajusta físicamente a los estándares culturales de un cuerpo femenino o masculino.¹⁸

Persona Lesbiana. Mujeres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a otras mujeres.¹⁹

Género Queer. Comprende a las personas cuya identidad de género no está incluida o trasciende el binarismo hombre – mujer.²⁰

Género Queer. Comprende a las personas cuya identidad de género no está incluida o trasciende el binarismo hombre – mujer.²⁰

Trans. Término que incluye a las personas transgénero, transexuales, travestis y, en general, a quienes cuestionan el binario entre hombre/mujer como única opción de identificación individual y social.²¹

Transgénero. Persona que siente una disonancia entre el sexo que se le asignó al nacer y su identidad de género. Es decir que, si al nacer se le asignó el sexo masculino, la persona se identifica como mujer y, en consecuencia, inicia un proceso de transición para que su cuerpo esté más alineado con su identidad, lo cual puede o no incluir el consumo de hormonas, la realización de intervenciones quirúrgicas para armonizar su apariencia física con su identidad o la realización de una cirugía de reasignación genital.²²

Travesti. Designa una identidad individual y política que reivindica el derecho a autodefinirse más allá del binario de género: hombre y mujer.²³

Transexual. Personas que han concluido su transición hacia el género deseado. Es decir, quienes han tenido una cirugía de reasignación genital o quienes consideran dicha cirugía como fundamental para armonizar su corporalidad con su identidad de género.²⁴

¹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Conceptos básicos, <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹⁸ Idem

¹⁹ Idem

²⁰ Idem

²¹ Martínez, J. Travesti, transexual, transgénero... Algunas definiciones útiles, (Sentiido: 14 de mayo de 2014). <https://sentiido.com/travesti-transexual-transgenero-algunas-definiciones-utiles/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

²² Idem.

²³ Martínez, J. Travesti, transexual, transgénero... Algunas definiciones útiles, (Sentiido: 14 de mayo de 2014). <https://sentiido.com/travesti-transexual-transgenero-algunas-definiciones-utiles/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

²⁴ Idem.

Violencia por prejuicio. Violencia basada en el deseo del perpetrador fundamentado en el prejuicio, percepciones negativas, y que busca “castigar” las identidades, expresiones, o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias a un sistema binario.²⁵

²⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Vicky Hernández y Otras vs. Honduras. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021, Serie C No. 422, párr. 61, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).



PRÓLOGO

El día que el equipo de IDHEAS me presentó los hallazgos de este informe, rápidamente comencé a compartir con ellas una serie de propuestas para atender los problemas que me presentaban y que mi experiencia como defensora constataba. El valor de esta investigación, sin duda, reside en ser un primer paso para visibilizar la realidad que las personas trans viven en México. Específicamente, en los casos de desaparición de nuestras compañeras y las interacciones con el sistema de justicia que éstas producen y que, desafortunadamente, están plagadas de discriminación, impunidad y omisiones.

En un país en donde, por lo menos, hay 5 millones de personas que se reconocen como parte de la población LGBTTT+, aún impera la falta de educación de las autoridades para comprender e interpretar la diversidad. En ese sentido, es de suma importancia que todas las personas operadoras de justicia y funcionarias públicas comprendan las problemáticas en las que las mujeres trans se van enrolando desde los primeros años de su vida o desde el primer día que hacen su transición, para que desde esa mirada interseccional puedan analizar sus desapariciones y las violencias que las rodean.

Esta es una labor titánica, porque no hay nada, es empezar de cero. Por ello, este trabajo requiere no sólo de organizaciones trans o colectivos de personas LGBTTT+, sino también de organizaciones de la sociedad civil con conocimientos específicos, como IDHEAS. Pues, de eso se trata esta lucha, de ir sumando y avanzando para crear un cambio en las comunidades trans en México y el mundo. Todo lo cual no será posible si no se atienden los problemas estructurales que afectan a las personas trans, como la discriminación en el núcleo familiar y en el espacio social, la falta de oportunidades

Entender cómo viven las personas trans en este país y cómo y por qué desaparecen es fundamental para trazar una ruta de trabajo que atienda este fenómeno. Por ello, hoy hago un llamado a quienes leen estas líneas a tomar acciones integrales para garantizar la verdad en los casos de violencia en contra de la población LGBTTT+. Es necesario defender esta bandera, porque todas las vidas cuentan y cuentan en todos los sentidos. Cuando una persona desaparece, desaparece una hermana, una compañera, un ser querido. Por ello, es necesario sumar esfuerzos para que todas aquellas personas,

Kenya Cuevas Fuentes
Defensora de Derechos Humanos
Fundadora de la Casa de las Muñecas Tiresias AC y la Casa Hogar Paola Buenrostro



INTRODUCCIÓN

Las personas trans son vidas, son cuerpos, son historias, son identidades que tienen derecho a que les busquen, nombren y reconozcan.
¡Nombrarles para buscarles!

El presente informe es el resultado de la recolección, construcción y sistematización de datos, reportes y experiencias de las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos acerca de las desapariciones de personas trans (transexuales, transgénero y travestis) en México. Esta investigación se enfocó en las desapariciones forzadas y desapariciones cometidas por particulares que atentan contra la libertad e integridad personal, vida y personalidad jurídica de las personas con identidad de género diversa, cuyas corporalidades han cuestionado los estándares hegemónicos de lo que se acepta y se respeta como femenino – masculino.

Este trabajo parte de la idea de que el reconocimiento de la identidad de género, tanto de las mujeres como de hombres trans, es el primer paso para la generación de medidas de respeto, prevención y protección de sus derechos humanos. Y es, además, la base para crear medidas de garantía por parte del Estado, que aseguren el ejercicio de sus derechos y los de sus familiares, como, por ejemplo, el acceso a la justicia, atención en salud, entre otros.

La desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares de personas trans en México **supone no solo violencia de género, sino también violencia por prejuicio. Pues éstas son producto de la violencia y discriminación histórica y estructural que han resentido las personas trans en este país, de los estereotipos negativos o prejuicios hacia sus identidades, su autorreconocimiento, sus corporalidades y la expresión de su identidad.**

El imaginario colectivo continúa reproduciendo ideas alrededor del porqué ocurren las desapariciones de mujeres trans. Se leen y escuchan expresiones como “consumía drogas” o “trabajaba con la delincuencia organizada.” Una defensora de derechos humanos entrevistada señaló que la violencia contra las mujeres trans, contra sus cuerpos, no solo se observa cuando desaparecen, sino luego cuando son halladas sin vida. Al respecto expresó:

*[...] Cuando a mí me maten, no me van a matar con amor, me van a matar con odio, me van a matar con desprecio, me van a quitar mis pechos, me van a quitar mi rostro, me van a quitar mi feminidad, me van a quitar mi vida; porque incluso después de muerta me van a quitar todo eso [...]*²⁶

Lo anterior es reflejo de la violencia social, transfóbica e institucional en contra de las personas trans. Los prejuicios, las expresiones discriminatorias, la indiferencia, las omisiones y los obstáculos por parte de las autoridades impregnan aún sus desapariciones, las causas y contexto en que ocurren, su búsqueda y la investigación para determinar su paradero, así como para la identificación de los responsables, la reparación de las víctimas, la participación de la familia social y biológica, y de las organizaciones de la sociedad civil.

Este informe da cuenta del fenómeno de las desapariciones forzadas y aquellas cometidas por particulares en contra de las personas trans en México a través de la documentación de casos, la exposición de las experiencias y voces de las colectivas, las organizaciones de la sociedad civil y las personas defensoras de derechos humanos. Cada uno de los capítulos busca generar un proceso de reflexión entre los actores involucrados en la búsqueda, investigación y judicialización de las desapariciones, así como en la sanción de los responsables, junto con las colectivas, organizaciones de la sociedad civil, la familia social y biológica de las personas trans desaparecidas, con el objeto de crear estrategias de cooperación e intercambio de experiencias que permitan saber: qué paso, quiénes son las personas responsables de estas desapariciones, con qué propósito se cometieron, en qué contexto sucedieron y cómo reparar a las víctimas.

El documento pretende abonar a la visibilización de las desapariciones de personas LGBTTT+ en México, particularmente, respecto de las desapariciones de personas trans. El texto se estructura en cinco capítulos. El primero aborda el marco normativo y estándares aplicables frente a la violencia, discriminación y desaparición de personas trans. El segundo revisa el contexto de violencia en contra de las identidades trans, en donde ocurren las desapariciones, y las particularidades en cuanto al perfil de las víctimas, victimarios, procedencia y estatus migratorio de las víctimas, y la participación de la familia social en los procesos de búsqueda e investigación. A renglón seguido, se analiza la efectividad de los protocolos existentes para la búsqueda de personas trans desaparecidas. El cuarto capítulo desarrolla varios estudios de caso, donde se revisa la situación de las desapariciones de personas trans por Estado, las características de las desapariciones, impunidad, falta de investigación adecuada, deficiencias y ausencia de estadísticas e información.

²⁶ Entrevista realizada a V, defensora de los derechos humanos de la Ciudad de México.

El quinto concluye con un análisis de la diversidad de género como un reto en la búsqueda e identificación forense. Y, por último, se sugieren un conjunto de conclusiones – recomendaciones con el objeto de promover el diálogo para la promoción de medidas, políticas y estrategias en la búsqueda, investigación, judicialización de estas desapariciones y sanción de los responsables, que integre a las colectivas trans, organizaciones y personas defensoras de derechos humanos de la población LGBTTT+.

El informe pretende abonar a la discusión, debate, visibilización y sensibilización acerca de las desapariciones de personas trans en México, sobre las cuales no hay una verdad construida. Es un acercamiento para que, en colaboración con las colectivas, organizaciones LGBTTT+, personas defensoras de derechos humanos, activistas-es, familias sociales y biológicas se continúen generando debates, propuestas e incidencia a nivel nacional e internacional para reclamar del Estado mexicano acciones que saquen de la penumbra las desapariciones de personas trans. Es una apuesta para manifestar: **¿Quién les busca?, ¿Quién les identifica?, ¿Quién les nombra?**



METODOLOGÍA

La metodología empleada en este informe comprendió inicialmente el mapeo de actores con el propósito de identificar las colectivas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones, organismos, personas defensoras de derechos humanos, activistas-es que promueven la protección de los derechos de personas trans, documentación de casos de desaparición, acompañamiento a casos de violencia y discriminación, así como investigación, formación y sensibilización de los derechos de las personas LGBTTT+ en México.

En el desarrollo de la investigación se efectuaron entrevistas semiestructuradas a defensoras, defensores de derechos humanos, activistas-es e integrantes de organizaciones de la sociedad civil LGBTTT+ mexicanas (en estos casos, se citan las entrevistas mediante seudónimos para proteger la identidad de las personas). Además, hubo un rastreo de información generada por organismos nacionales, internacionales y organizaciones de la sociedad civil mexicana. Igualmente, se presentaron solicitudes de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a diversas autoridades locales de las treinta y dos entidades federativas mexicanas y de la Federación.

La información obtenida por medio de las autoridades estatales y de la Federación no fue completa. Las respuestas en algunos casos fueron imprecisas, dado que, en la sistematización y análisis de los resultados se observó la confusión en el uso de los términos frente a las identidades “mujer trans – hombre trans”. Igualmente, algunas autoridades dijeron no estar obligadas a producir la información requerida en las solicitudes. Por ejemplo, una de ellas señaló que *“no existe disposición normativa alguna que constriña a esta autoridad a desglosar la información al detalle requerido, destacando que ello representaría, por una parte: dedicar tiempo y recurso para identificar, localizar y procesar la información, lo que implicaría desviar al personal de las funciones sustantivas de este Organismo Constitucional Autónomo, consistentes en la investigación y persecución del delito (...)”*²⁷ En suma, el hecho de que las autoridades no contaran con la información solicitada permite identificar grandes retos en la generación de datos y estadísticas acerca de la violencia y particularmente sobre la desaparición de personas LGBTTT+ en México.

²⁷ Respuesta a solicitud de información emitida por la Fiscalía General del estado de Morelos el 08 de marzo de 2023.

I. MARCO NORMATIVO Y ESTÁNDARES EN MATERIA DE DESAPARICIÓN

1. Antes de analizar el marco normativo en materia de desaparición de personas y, particularmente, desaparición de personas trans, es necesario comprender el marco normativo mexicano frente a la discriminación y la violencia que afecta a las mujeres. Este primer apartado hace un recuento pormenorizado de los estándares de protección frente a la desaparición que afecta a las personas trans, especialmente a las mujeres trans, que va desde lo general a lo particular. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género (...), las preferencias sexuales, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], DOF 06/06/2023, art. 1.].²⁸

2. De lo señalado por la carta política se reconoce la protección de la identidad de género, tanto a nivel constitucional como convencional. Es decir, que ésta se deriva de la ratificación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte.
3. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación aprobada por el Congreso en 2003, dispone, en cuanto a la protección de la identidad de género, la necesidad de que las autoridades adopten medidas efectivas para prevenir la discriminación basada en el sexo, género, apariencia física, características genéticas o cualquier otro motivo. Por ello, la obligación que recae en las autoridades es promover las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas. Frente a ello la Ley señala que:

²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], DOF 06/06/2023, art. 1.

Artículo 2. Los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán, garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos.²⁹

4. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobada por el Congreso en 2007, es una ley que protege a las mujeres frente a las diferentes modalidades y manifestaciones de la violencia basada en el género, hecho que comprende en el ámbito de su aplicación a las mujeres trans, máxime que la misma normativa desarrolla la **interseccionalidad** en los siguientes términos:

Artículo 5.XIII. Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades³⁰

Además, esta disposición normativa expresa que en los casos donde las autoridades deben ordenar medidas de protección frente a situaciones de riesgo para la vida e integridad de las mujeres, debe considerarse previamente *“las necesidades que se deriven de la situación particular, analizando la identidad de género y cualquier otra condición relevante;³¹ así como, la discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género (...)”*.³²

5. Asimismo, el Código Nacional de Procedimientos Penales (en adelante CNPP) establece que en el proceso penal debe ser respetado el **principio de igualdad ante la ley**, el cual comporta que:

Artículo 10. Todas las personas intervinientes en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades respecto a la acusación y defensa. No admitiéndose actos de discriminación basados en el género, condición social o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (...)³³.

²⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, DOF 19-01-2023, artículo 2.

³⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, DOF 08-05-2023, artículo 5.XIII.

³¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, DOF 08-05-2023, artículo 32.IV.

³² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, DOF 08-05-2023, artículo 33.IV.

³³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, artículo 10.

6. El CNNP dispone a favor de las víctimas que tanto el Ministerio Público como el órgano jurisdiccional deben facilitarles el acceso a la justicia con “perspectiva de género, eficacia y debida diligencia”.³⁴ Además, **el proceder del ente investigador debe ajustarse a los principios de legalidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.**³⁵ Los anteriores principios también son aplicables al cumplimiento de las funciones por parte de la Policía,³⁶ quienes deberán aplicar los protocolos existentes cuando se trate de delitos motivados por el género de la víctima.³⁷
7. La Ley General de Víctimas (en adelante LGV) apunta, en cuanto a la protección de la identidad de género, que las víctimas tienen derecho a recibir asistencia y atención, aspectos que deben ser garantizados desde un **enfoque transversal de género y diferencial.**³⁸ Igualmente, todos los mecanismos, medidas y procedimientos que la ley desarrolla han de implementarse a la luz de principios como el “enfoque diferencial y especializado, que reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su género (..) y que ciertos daños requieren una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas”.³⁹ Es fundamental rescatar de la LGV la obligación que tienen las autoridades de evitar la victimización secundaria de las víctimas. Es decir, no se les puede negar esta calidad por características o condiciones particulares “ni tampoco exigirles mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos”.⁴⁰
8. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en adelante Ley General) entró en vigor el 16 de enero de 2018. Ésta fue el resultado del arduo trabajo realizado por la sociedad civil en México, particularmente después de la emisión de la sentencia Radilla Pacheco vs. México, en 2009, por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”),⁴¹ y el surgimiento del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, que exigía la creación de la ley.⁴²
9. Particularmente, la Ley General desarrolla la competencia y responsabilidades de los servidores públicos de todos los niveles para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas y fija elementos para la prevención, investigación y sanción de los delitos de desaparición forzada y desapariciones por particulares.

³⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, artículo 109.II.

³⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, artículo 131.XXII.

³⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, artículo 132.

³⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, art. 132.XII Bis.

³⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Víctimas, DOF 25-04-2023, artículo 9.

³⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Víctimas, DOF 25-04-2023, artículo 5.

⁴⁰ Idem.

⁴¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009, Serie C No. 209, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/5.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁴² IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos AC. (2018). Manual para la aplicación de la Ley General sobre desaparición de personas y el Protocolo Homologado de Búsqueda, <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/manual-ley-general.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

Ahora bien, en el ámbito de la búsqueda de personas trans, es preciso tener en cuenta los siguientes aspectos que desarrolla la Ley General:

Artículo 5. Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

II. Debida diligencia: todas las autoridades deben utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones esenciales y oportunas dentro de un plazo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada; así como la ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como titular de derechos. En toda investigación y proceso penal que se inicie por los delitos previstos en esta Ley, las autoridades deben garantizar su desarrollo de manera autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz, y realizados con oportunidad, exhaustividad, respeto de derechos humanos y máximo nivel de profesionalismo;

III. Enfoque diferencial y especializado: al aplicar esta Ley, las autoridades deben tener en cuenta la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, **identidad de género**, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadoras y que requieran de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las Víctimas. De igual manera, tratándose de las acciones, mecanismos y procedimientos para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deberán tomar en cuenta las características, contexto y circunstancias de la comisión de los delitos materia de esta Ley;

VI. Igualdad y no discriminación: para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos y garantías de las Víctimas a los que se refiere esta Ley, las actuaciones y diligencias deben ser conducidas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos o la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial debe fundarse en razones de enfoque diferencial y especializado;

XI. Perspectiva de género: en todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada, así como para investigar y juzgar los delitos previstos en esta Ley, se deberá garantizar su realización libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que, por cuestiones de sexo, género, identidad u orientación sexual de las personas, propicien situaciones de desventaja, discriminación, violencia o se impida la igualdad⁴³

10. La Ley General también desarrolla en su artículo 32 las circunstancias por las cuales se agrava la pena del delito de desaparición forzada de personas. Ésta se aumenta hasta en una mitad cuando *"la identidad de género de la víctima fuese la motivación para la comisión del delito"*.⁴⁴
11. Para fortalecer la Ley General han sido emitidos el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y el Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN) emitió en 2015 el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Asimismo, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia aprobó en 2017 el Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género. Y en 2018 fue publicado el Protocolo de actuación de la Policía Federal para los casos que involucren a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales.
12. Siguiendo lo anterior, la CNB emitió en marzo de 2023 el Programa Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Frente a las personas LGBTTT+ desaparecidas, localizadas y no localizadas, este documento señala la persistencia de retos para llevar un registro adecuado de las víctimas, lo que podría "generar subregistros de las personas LGBTTT+ desaparecidas o no localizadas; dado que, en diferentes casos, se registra a la persona desaparecida con una identidad de género que no coincide con su autorreconocimiento. [De acuerdo con la CNB] las violencias de género vinculadas a las desapariciones ponen de manifiesto que al incluirse la variable sexo/género, las mujeres y personas LGBTTT+ **son propensas a sufrir más afectaciones**".⁴⁵

⁴³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, DOF 13-05-2022, artículo 5.

⁴⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, DOF 13-05-2022, artículo 32.IV.

⁴⁵ Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, (CNB: Marzo 2023), 31.

13. Ahora bien, la SCJN ha desempeñado un rol garantista en materia de protección de la identidad de género, al emitir decisiones como el Amparo Directo 6/2008. En él dispuso que, en el caso de personas transexuales, el legislador debía de implementar los mecanismos necesarios para el reconocimiento, tutela y garantía de sus derechos fundamentales. Por ello, resultaba primordial que la decisión que adoptaran las personas trans para adecuar su estado psicosocial a su físico y vivir de acuerdo con el género con el que se identificaban pudiera realizarse mediante la rectificación registral del nombre, sexo y género. De no ser así, se comprometería el derecho al libre desarrollo de la personalidad, al considerarse como una expresión de la individualidad de las personas, intimidad y vida privada.⁴⁶
14. En el Amparo en Revisión 1317/2017, la SCJN expresó que la identidad de género es un “elemento constitutivo y constituyente de la identidad de las personas, por lo que, su reconocimiento por parte del Estado es de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas trans, incluyendo la **protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación**”.⁴⁷
15. En el Amparo en Revisión 155/2021, la SCJN, al estudiar la facultad que tienen las niñas, niños y adolescentes de definir su identidad de género y acceder al procedimiento administrativo para el reconocimiento de su identidad de género autopercebida, destacó que la “identificación autónoma de la identidad de sexual y de género es un **derecho fundamental que no es exclusivo para quienes son mayores de dieciocho años**”.⁴⁸ En este mismo Amparo se subrayó la importancia de reconocer el derecho a la identidad de género de las personas trans. De no ser así, la SCJN sostiene que se comprometerían otros derechos humanos a causa de casos de tortura o malos tratos en centros de detención o salud, discriminación, violencia sexual, exclusión y bullying en contextos de educación, discriminación en el acceso al empleo o en el seno de la actividad profesional, vivienda y acceso a la seguridad social.⁴⁹

⁴⁶ Sentencia recaída al Amparo Directo Civil 6/2008, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Sergio A. Valls Hernández, (06 de enero de 2009), https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2018-08/ADC-6-2008-PL.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 97.

⁴⁷ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 1317/2017, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, 17 de octubre de 2018. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=228350> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 42.

⁴⁸ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 155/2021, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, (15 de junio de 2022), <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=282228>, párr. 80.

Sentencia recaída al Amparo en Revisión 155/2021, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, (15 de junio de 2022), <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=282228> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 192.

16. Ahorabien, en materia de desapariciones forzadas, la SCJN emitió el Amparo en Revisión 1077/2019, litigado por IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.⁵⁰ En él se reconoció la fuerza vinculante u obligatoriedad de las Acciones Urgentes de búsqueda de personas desaparecidas emitidas por el Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante CED). Es importante destacar la conclusión de la Sala en esta decisión en cuanto al derecho que tiene toda persona a ser buscada y la obligación de las autoridades de implementar todos los recursos y medios institucionales disponibles para su búsqueda, la cual ha de **"ejecutarse de forma imparcial, dignificante, diligente, sin estigmatizaciones, con un enfoque diferencial y permitiendo la participación de las víctimas sin reserva alguna"**.⁵¹ En este amparo, la SCJN señaló que el enfoque diferencial en los procesos de búsqueda significa:

*109. La introducción de una perspectiva de diversidad no solo en la búsqueda sino en la atención y consideración de las personas que les buscan; constituyéndose esta perspectiva en un paradigma para analizar las causas, consecuencias e impactos diferenciados de la desaparición de personas debido al género (..), entre otros factores de exclusión que determinan la forma y patrones de la desaparición, así como la manera en que las víctimas indirectas lidian con esta violación.*⁵²

17. Otra decisión relevante de la SCJN en materia de desaparición forzada es el Amparo en Revisión 51/2020, en la cual se estableció que la desaparición forzada "es una de las más graves y crueles violaciones de los derechos humanos, dado que implica una vulneración de diversos derechos conexos como la libertad e integridad personal, la vida, el reconocimiento de la personalidad jurídica, y el de identidad. Asimismo, vulnera los derechos de acceso a la justicia, a la verdad e integridad personal de los familiares".⁵³ Además, reconoció el derecho de las personas desaparecidas a ser buscadas con vida, en aplicación de un "enfoque diferencial que permita la participación integra de las víctimas".⁵⁴

⁵⁰ IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.. En decisión histórica, SCJN reconoce que las Acciones Urgentes emitidas por la ONU son vinculantes y obligatorias para todas las autoridades encargadas de la búsqueda e investigación de personas desaparecidas, (16 de junio de 2021), <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/sala-de-prensa-idheas/comunicados/en-una-decision-historica-la-scn-de-mexico-reconocio-que-las-acciones-urgentes-emitidas-por-la-onu-son-vinculantes-y-obligatorias-para-todas-las-autoridades-encargadas-de-la-busqueda-e-investigacion/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁵¹ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 1077/2019, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, (SCJN: 16 de junio de 2021). <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-05/AR%201077-2019.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 108.

⁵² Sentencia recaída al Amparo en Revisión 1077/2019, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, (SCJN: 16 de junio de 2021). <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-05/AR%201077-2019.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 109.

⁵³ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 51/2020, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, **** de **** de 2022, https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2022-08/AR-51-2020-04082022.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 56.

⁵⁴ Ibidem, párr. 84.

18. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ahora Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante CDHCM), emitió en 2019 la Recomendación 1/2019 acerca de la Discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género. En ella, destacó cómo la “discriminación es un fenómeno que prevalece y cuyos efectos arraigan las prácticas sociales y el desarrollo de la vida cotidiana en México”.⁵⁵ Frente a la protección de la identidad de género en los casos de violencia, esta recomendación subrayó las **“deficiencias en la investigación y en el procesamiento penal de los casos de violencia por prejuicio, así como la falta de implementación de un enfoque diferencial en la investigación y enjuiciamiento de las personas agresoras”**⁵⁶ Además, advirtió cómo el prejuicio por parte de los operadores de justicia hacia las identidades de género no normativas incide en la manera de dirigir las investigaciones, hecho que a su vez conduce a la obtención de evidencia basada en prejuicios.⁵⁷
19. Del mismo modo, la CDHCM emitió la Recomendación 02/2020, en la que se examinó la falta de debida diligencia con perspectiva de género y enfoque diferenciado en la búsqueda de personas desaparecidas. Ésta surgió a raíz de nueve expedientes de queja iniciados entre 2013 y 2019, relacionados con niñas, niños y mujeres desaparecidas en la Ciudad de México.⁵⁸ Algunos de los elementos a destacar de esta recomendación son: a) el deber del Estado de reconocer a las mujeres desaparecidas y los perjuicios particulares que sufren a causa de su género; b) la necesidad de que la documentación de las desapariciones implemente un análisis de contexto para identificar **factores de macrocriminalidad, falencias estructurales, discriminación, errores sistemáticos y recoger elementos probatorios que visibilicen lo ocurrido en virtud de una época, lugar, persona y circunstancias fácticas**; c) el deber de analizar la violencia contra las mujeres trans para prevenir, investigar y sancionar la desaparición de personas; d) la falta de líneas de investigación en las desapariciones de mujeres trans que implementen un enfoque diferenciado y perspectiva de género **compromete el derecho de acceso a la justicia y el derecho de familiares, personas allegados y la sociedad en general a conocer la verdad de lo ocurrido**; e) la obligación que tiene la autoridad investigadora de aplicar el análisis de género acompañado de un análisis interseccional frente a la desaparición de una mujer, con el propósito de identificar las dimensiones de exclusión que experimentó la víctima y la situación de vulnerabilidad en que se encontraba para determinar si las mismas estuvieron relacionadas con el hecho victimizante (desaparición), que se cruza con la discriminación por otras condiciones; f) la dilación, falta de debida diligencia y obstaculización en las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos de las desapariciones de mujeres trans por parte de las autoridades encargadas podrían suponer violencia institucional.⁵⁹

⁵⁵ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 1/2019. Discriminación por razón de orientación sexual en la procuración de justicia, (CDHDF: 2019), https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/Reco_012019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 17.

⁵⁶ Ibidem, párr. 26.

⁵⁷ Idem

⁵⁸ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 02/2020. Falta de debida diligencia en la búsqueda de personas desaparecidas con perspectiva de género y enfoque diferenciado, https://directoriodchdf.org.mx/pdf/recos/Recomendacion_02-2020_1.pdf?ga=2.47317799.1869155273.1649346797-911307780.1649346797 (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 18.

⁵⁹ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Recomendación 02/2020. Falta de debida diligencia en la búsqueda de personas desaparecidas con perspectiva de género y enfoque diferenciado, párr. 25, 60, 365, 378, 386, 550.

20. Posteriormente, a raíz del asesinato de Paola Buenrostro, mujer trans que ejercía el trabajo sexual en Ciudad de México, en septiembre de 2016, la CDHCM emitió la Recomendación 02/2019. En ella, abordó la falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio. La decisión no solo tuteló los derechos en cuanto a la investigación por la muerte de Paola Buenrostro, sino también frente a Kenya Cuevas, al recomendar el reconocimiento de su calidad de víctima.⁶⁰
21. La importancia de la Recomendación 02/2019 radica en el reconocimiento de la calidad de víctima a personas que integran **la familia social o elegida, por ejemplo, en casos donde las víctimas directas son personas trans**. En este aspecto, la Comisión señaló que **la Fiscalía “debía considerar el contexto de los hechos con perspectiva de género y la construcción social de familia en la comunidad, con el objeto de reconocer la calidad de víctima a aquellas personas que no tengan un vínculo consanguíneo con la víctima directa; de lo contrario, se comprometería el derecho de aquellas personas de acceder a la justicia”**.⁶¹
22. Otros aspectos relevantes que abordó la Recomendación 02/2019 se sintetizan en lo siguiente: a) la obligación de las personas operadoras de justicia de respetar en cualquier situación la expresión e identidad de género de todas las personas, cuenten o no con la documentación oficial respectiva; b) el deber **reforzado de las autoridades de investigar con debida diligencia los casos** de delitos y violaciones a los derechos humanos donde la víctima sea una persona trans; c) el deber de la Fiscalía de establecer líneas de investigación a fin de confirmar o descartar si existieron razones de género en el asesinato de una mujer trans, así como en los casos de desaparición; d) la obligación que tienen las autoridades de implementar el **análisis de contexto** para examinar los diferentes ámbitos de la sociedad en los que se generó la violencia, especialmente, en contra de las mujeres trans, así como de realizar un análisis interseccional, con el propósito de identificar las dimensiones de exclusión que experimentó la víctima y el análisis de la definición del contexto de situaciones de vulnerabilidad en las que aquella se encontraba; e) el deber de las autoridades de implementar en la investigación la perspectiva de género y construir líneas de investigación lógicas que respondan a los **elementos contextuales y a los estereotipos de género que pudieran referir la existencia de misoginia y transfobia en los casos de violencia contra las mujeres trans**; f) la obligación de las autoridades de implementar medidas para prevenir los actos de violencia institucional con motivo de la identidad de género tanto hacia las personas denunciantes como frente a la víctima directa; g) la necesidad de dirigir acciones de capacitación a las personas servidoras públicas para evitar hacer uso de un lenguaje despectivo respecto a la identidad y expresión de género de las mujeres trans.⁶²

⁶⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recomendación 02/2019. Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio. https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/Reco_022019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁶¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recomendación 02/2019. Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio, párr. 224.

⁶² Ibidem, párr. 140, 142, 165, 175, 176, 179, 224, 230, 249, 251, 252.

23. Otras Comisiones Estatales de Derechos Humanos han abordado las desapariciones de personas trans, aunque su número es aún reducido. Tal es el caso de la Comisión de Veracruz, quien emitió la Recomendación 65/2020 relativa a la Omisión de investigar con la debida diligencia la desaparición de una persona perteneciente a la comunidad LGBTI por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. La Comisión destacó la necesidad de implementar la “debida diligencia en las labores de investigación, la cual debe ser inmediata, exhaustiva, proactiva y desarrollarse en un plazo razonable, no pudiéndose limitar a solicitar informes escritos”.⁶³ Igualmente, la Comisión destacó que la SCJN ha señalado que, para garantizar un acceso efectivo a la justicia desde una perspectiva de género, es necesario cumplir requisitos como: “cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género; visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género”.⁶⁴
24. Es importante señalar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) no ha emitido una recomendación en particular relacionada con la protección de personas LGBTTT+ frente al derecho a no ser sometidas a desaparición forzada. En todo caso, de forma general, la CNDH publicó en 2019 el Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI) en México.⁶⁵
25. Ahora bien, en el ámbito internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) ha desarrollado una extensa jurisprudencia en materia de protección contra las desapariciones forzadas y ha tenido significativos avances en la defensa de la identidad de género. En primera medida, la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶⁶ dispone la protección frente a las desapariciones forzadas en el amparo del derecho a la vida (artículo 4), personalidad jurídica (artículo 3), derecho a la integridad personal (artículo 5), incluida la prohibición de ser sometido a tortura u otras formas de trato cruel, inhumano y degradante (artículo 5.2), así como la libertad personal (artículo 7).⁶⁷

⁶³ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. Recomendación 65/2020. Omisión de investigar con la debida diligencia la desaparición de una persona perteneciente a la comunidad LGBTI por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, párr. 28, 38.

⁶⁴ Jurisprudencia 1a./J. 2/2016 (10a.), registro de IUS 2011430, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, página 836; Sentencia recaída al Amparo Directo en Revisión 599/2016, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, (SCJN: 2017), https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2017-06/ADR-5999-2016-170605.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 23, 24.

⁶⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI) en México, (CNDH: Octubre de 2019), <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/INFESP-LGBTI%20.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

⁶⁶ Tratado ratificado por México el 2 de marzo de 1981, además aceptó la competencia contenciosa de la Corte IDH el 16 de diciembre de 1998.

⁶⁷ Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, 22 Noviembre 1969.

26. Por su parte, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas ha definido la desaparición forzada como “la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”.⁶⁸ Al aplicar esta conceptualización a la desaparición de mujeres y determinar la responsabilidad del Estado parte es necesario examinar si “existe un contexto de violencia generalizada contra las mujeres, así como un patrón continuado de desapariciones de mujeres, hecho que configuraría la participación del Estado por omisión activa, dado que tales desapariciones estarían sucediendo bajo su tolerancia o aquiescencia”.⁶⁹
27. En decisiones como la del caso Rosendo Radilla Pacheco vs. México se señaló el carácter pluriofensivo, continuado o permanente de la desaparición forzada.⁷⁰ Éste y otros casos resueltos por la Corte IDH destacan que en la desaparición forzada concurren tres elementos fundamentales: 1) la privación de la libertad; 2) la intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de estos; 3) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o paradero de la persona desaparecida.⁷¹
28. De acuerdo con la Corte IDH, ante el contexto de violencia contra las mujeres en un Estado determinado, surge para las autoridades el deber de debida diligencia estricta con relación a las denuncias de desapariciones de mujeres, respecto a su búsqueda durante las primeras horas y días. El carácter estricto de la obligación significa la necesidad de realizar actividades exhaustivas de búsqueda, que exista cooperación interinstitucional entre las autoridades policiales, de búsqueda, fiscales y judiciales con el objetivo de implementar las medidas que sean oportunas y necesarias para determinar el paradero de la persona desaparecida.⁷²
29. Ahora bien, la protección contra la violencia de género en el sistema interamericano inició en 1994 con la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de Belém do Pará. Posteriormente, la Corte IDH emitió diversas sentencias, como la del caso Atala Riffo vs Chile, Azul Rojas Marín vs. Perú, Vicky Hernández vs. Honduras. Y, además, adoptó la Opinión Consultiva OC-24/17. Particularmente, en el caso de Atala Riffo vs. Chile, la Corte IDH expresó que la obligación fundamental de los Estados relativa a la no discriminación establecida en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos comprendía la **identidad de género**.

⁶⁸ Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>, artículo II.

⁶⁹ Organización de Estados Americanos (OEA), Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI), Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará, OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.250/18, (OEA: 5 de diciembre de 2018), 5.

⁷⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Rosendo Radilla Pacheco y otros vs. Estados Unidos Mexicanos. Sentencia del 23 de noviembre de 2009, párr. 140.

⁷¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2017. Serie C No. 339, párr. 123.

⁷² Corte IDH, Caso Velásquez Paiz y otro vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2015. Serie C No. 307, párr. 122; Corte IDH, Caso González y otras vs. México, “Campo Algodonero”. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 283.

30. Tanto en la Opinión Consultiva OC-24/17 , como en la sentencia del caso de Vicky Hernández vs. Honduras, la Corte IDH desarrolló una interpretación evolutiva de la Convención de Belém do Pará, al señalar que ésta se aplica a las mujeres trans sobre la base de la autoidentificación y en el sentido de que la violencia ejercida en contra aquellas se encuentran basadas en el género, “en cuanto construcción social de las identidades, funciones y atributos asignados socialmente a la mujer y al hombre”.⁷³ Además, dispuso que los Estados tienen la obligación de debida diligencia reforzada, que supone “aplicar la perspectiva de género en la investigación y juzgamiento de casos de violencia cometida contra las mujeres, **incluyendo la violencia contra las mujeres trans, así como evitar la impunidad crónica que envía un mensaje de tolerancia y permite la repetición de los hechos**”.⁷⁴
31. En 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “CIDH”) creó la Unidad sobre los Derechos de las personas LGBTI, que posteriormente se convirtió en la Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGBTI. Ésta ha emitido diferentes informes temáticos⁷⁵ que destacan que la violencia contra las personas LGBTI es el “resultado de la combinación del sexismo estructural e histórico y los prejuicios hacia las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas”.⁷⁶ En sus informes, la Relatoría LGBTI ha destacado una serie de puntos importantes, entre los que destacan las siguientes conclusiones: 1) Los Estados deben asignar los recursos suficientes y contar con personal capacitado y sensible a la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género para la recolección y análisis de datos sobre la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI. Estos datos deben **estar desagregados respecto de personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex, así como por factores como la raza, etnia, edad, condición migratoria y situación de desplazamiento, condición de discapacidad y situación socioeconómica, entre otros**.⁷⁷ 2) Las organizaciones de la sociedad civil cumplen un papel histórico y fundamental en la recolección de datos, por lo que los Estados deben generar mecanismos para recibir la información de aquellas, así como trabajar conjuntamente para el análisis y diseño de leyes, políticas, programas y acciones a favor de los derechos de las personas LGBTI.⁷⁸

⁷³ Corte IDH. Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24, párr. 95; Corte IDH, Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021, Serie C No. 422, párr. 128.

⁷⁴ Corte IDH, Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021, Serie C No. 422, párr. 134.

⁷⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, OAS/Ser.L/V/II.170 Doc. 184 (OAS: 7 de diciembre de 2018); CIDH: Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, 07 de agosto de 2020, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 239.

⁷⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, (CIDH: 12 de noviembre de 2015), párr. 270.

⁷⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, 7 de diciembre de 2018, OAS/Ser.L/V/II.170 Doc. 184, párr. 47.

⁷⁸ Ibidem, párr. 48.

32. Diversos informes de la Relatoría LGBTI han subrayado que, si bien en la Convención de Belém do Pará no estaban expresamente incluidas la orientación sexual e identidad de género, éstos son aspectos que agravan la situación de vulnerabilidad de las mujeres en los casos de violencia y discriminación. Consecuentemente, este tratado es aplicable para la protección de las mujeres lesbianas, bisexuales, trans o intersex.⁷⁹ Con base a lo anterior, el Estado mexicano tiene la obligación de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia y discriminación contra las mujeres, incluidas acciones diferenciadas a favor de las mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersex.
33. Por otro lado, es de destacarse el informe reciente de la CIDH sobre el impacto del crimen organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes en los países del Norte de Centroamérica, en el cual se subraya **que las desapariciones de mujeres y niñas tienen carácter de temporal en tanto que otras son permanentes y en muchos 33. casos, son sometidas a diversas formas de violencia género, incluyendo torturas, violencia sexual y asesinatos.**⁸⁰
34. Frente a la desaparición de mujeres, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará -MESECVI- (CEVI) destacó en la Recomendación General N° 2 acerca de las Mujeres y Niñas desaparecidas en el hemisferio que: 1) la desaparición de mujeres es una forma de violencia contra la mujer;⁸¹ 2) las líneas de investigación en casos de desaparición de mujeres deben considerar entre otros elementos la orientación sexual e identidad de género de las víctimas, además de la implementación de un enfoque interseccional;⁸² 3) la inacción de las autoridades para investigar las desapariciones de mujeres reproduce la violencia que debe erradicarse y constituye discriminación en el acceso a la justicia, omisión que genera impunidad y envía un mensaje social de tolerancia a la violencia;⁸³ 4) cuando las desapariciones afectan a las mujeres en razón de su identidad de género, la investigación debe partir de una perspectiva de interseccionalidad para conocer sus causas.⁸⁴
35. Ahora bien, en el seno de Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos, mediante la resolución 32/2 y 41/18, nombró un Experto Independiente sobre la protección contra la Violencia y la Discriminación por Motivos de Orientación Sexual o Identidad de Género. Este mecanismo temático, ha emitido una serie de informes fundamentales para la comprensión de la discriminación como una cuestión interseccional donde deben analizarse de forma conjunta la conexión entre género, identidad de género, raza, oficio, origen social y cualquier otra condición que

⁷⁹ Ibidem, párr. 187.

⁸⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes en los países del Norte de Centroamérica, 17 de febrero de 2023, OEA/Ser.L/V/II. Doc.9/23, párr. 107.

⁸¹ Organización de Estados Americanos (OEA). Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI), Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará. OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.250/18, (OEA: 5 de diciembre de 2018), 25., 25.

⁸² Ibidem, 28, núm. 2.

⁸³ Ibidem, 8, 9.

⁸⁴ Ibidem, 3.

refuerce la situación de vulnerabilidad de las mujeres trans, bisexuales, lesbianas, queer, con discapacidad, jóvenes.⁸⁵

- 36.El Experto Independiente sobre la protección contra la Violencia y la Discriminación por Motivos de Orientación Sexual o Identidad de Género (en adelante “Experto Independiente OSIG”) ha señalado la necesidad de abordar la violencia y la discriminación contra las mujeres trans desde un análisis interseccional, reconociendo que sus experiencias de vida son variables en relación con el contexto, el espacio y el tiempo. En este proceso deben reconocerse y visibilizarse los fenómenos como el desplazamiento interno de zonas rurales a urbanas, a través de fronteras nacionales y entre las ciudades.⁸⁶
- 37.El Experto Independiente OSIG también ha destacado que la falta de datos sobre las personas con orientación sexual e identidad de género no normativa hace que la población sea invisible y se adopten políticas públicas irracionales.⁸⁷ Además, el Experto ha destacado que el reconocimiento legal de la identidad de género no es contrario a la lucha por la igualdad ni a los derechos de las mujeres cisgénero*. En realidad, es deber de los Estados considerar todos los ángulos relevantes del análisis interseccional de la violencia contra las mujeres, incluida la identidad de género, en la formulación de políticas públicas.⁸⁸
38. De acuerdo con el Experto Independiente OSIG, los Estados han de adoptar el reconocimiento legal de la identidad de género sobre la base de la libre determinación como un imperativo de derechos humanos, aspecto clave no solo para la protección de las personas trans y de género diverso frente a violaciones de derechos humanos – como la desaparición forzada, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, ejecuciones extrajudiciales – sino para el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, como salud, educación, trabajo, vivienda digna, atención sanitaria y todos aquellos derechos que garantizan una vida digna.⁸⁹
- 39.Es fundamental señalar que las medidas que deben adoptar los Estados para la protección de los derechos de las mujeres trans no pueden promover o reproducir estereotipos o estigmas que fomentan la violencia y discriminación en razón a la identidad de género.⁹⁰ Por el contrario, deben considerarse e implementarse medidas que garanticen la igualdad real, dado que forman parte de grupos históricamente discriminados.

⁸⁵ Naciones Unidas: Consejo de Derechos Humanos, El derecho de la inclusión, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, (ONU: 3 de junio de 2021), A/HRC/47/27, párr. 25, 26.

⁸⁶ Ibidem, párr. 27.

⁸⁷ Ibidem, párr. 28.

⁸⁸ Ibidem, párr. 40.

⁸⁹ Naciones Unidas: Consejo de Derechos Humanos, El derecho de la inclusión, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/47/27, (ONU: 3 de junio de 2021), párr. 41.

⁹⁰ Ibidem, párr. 45, 47.

40. La protección del género desde la evolución del derecho internacional concibe que su amparo no puede estar respaldado por el determinismo biológico de un modelo binario de lo femenino/masculino, dado que ello significaría la negación de los derechos de las mujeres trans.⁹¹ La protección de las mujeres trans no significa la disminución de los derechos de las mujeres cisgénero*.⁹² Al contrario, el desconocimiento y la desprotección de la identidad de género denotarían los prejuicios, estigmas y estereotipos que promueven la violencia en contra de las mujeres trans.⁹³ Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas desde un enfoque basado en pruebas para la detección, prevención, mitigación y gestión de los riesgos de personas, comunidades y poblaciones, aún más, cuando la negación de sus derechos se fundamente en prejuicios y estigmas.⁹⁴

41. La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas dispone la obligación de los Estados de obrar con diligencia en las investigaciones, además de "garantizar que sean exhaustivas y posibiliten que toda persona que disponga de información o tenga un interés legítimo pueda denunciar la desaparición de una persona ante las autoridades competentes, sin que se generen obstáculos para ello".⁹⁵

42. Asimismo, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (tratado ratificado por México) establece la obligación que tienen los Estados de implementar las medidas que sean necesarias para investigar y sancionar las desapariciones forzadas,⁹⁶ así como garantizar el "derecho de las víctimas a participar en la investigación, conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación, la suerte de la persona desaparecida, la reparación e indemnización justa".⁹⁷

43. Los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, adoptados por el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de Naciones Unidas, abordan la implementación del enfoque diferencial en la búsqueda de personas que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad y riesgo. Por ello, algunos de los principios que deben analizarse de forma particular frente a la desaparición de personas trans son: i) tener en cuenta que estas víctimas de desaparición forzada

⁹¹ Naciones Unidas: Consejo de Derechos Humanos, El derecho de la inclusión, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/47/27, (ONU: 3 de junio de 2021), párr. 43.

⁹² Una mujer cisgénero es aquella que siente que su identidad de género corresponde con el sexo asignado al nacer, es decir, al femenino.

⁹³ Naciones Unidas: Consejo de Derechos Humanos, El derecho de la inclusión, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/47/27, (ONU: 3 de junio de 2021), párr. 43.

⁹⁴ Ibidem, párr. 47.

⁹⁵ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Resolución 47/133 de la Asamblea General "Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas" (18 de diciembre de 1992), <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), artículo 13.1.

⁹⁶ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, artículo 3

⁹⁷ Ibidem, artículos 24.2, 24.4.

son personas que están en una situación de especial vulnerabilidad y riesgo, y por ello requieren ser tratadas de conformidad con las necesidades particulares que se derivan de esa situación, además de aquellas que provienen de los enfoques diferenciales de género, edad, raza, origen étnico, orientación e identidad sexual, discapacidad, entre otras;⁹⁸ ii) la política pública sobre desaparición forzada, de la cual hace parte la política de búsqueda, debe tener en cuenta, en todos sus programas y proyectos operativos, el enfoque diferencial;⁹⁹ iii) se requieren procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que satisfagan las necesidades particulares de cada persona o grupo con características específicas, en varios ámbitos: a) en la búsqueda de la persona desaparecida, b) en la atención a quienes participan en los procesos de búsqueda, entre ellos sus familiares y allegados, los denunciantes o los testigos y c) en los procedimientos de identificación y entrega de las personas;¹⁰⁰ iv) en los casos de personas desaparecidas o que participan en la búsqueda y que pertenecen a la población de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las entidades encargadas de la búsqueda deben tener en cuenta sus necesidades particulares;¹⁰¹ v) las autoridades encargadas de la búsqueda de personas desaparecidas deben contar con funcionarios y profesionales con formación en protección con enfoque diferencial y con capacidades para comunicarse con empatía y respeto con quienes participan en la búsqueda¹⁰² (principios 5.2 y 10.2); vi) las víctimas, sus representantes legales o las personas autorizadas por ellos, así como toda persona, asociación u organización con un interés legítimo tienen el derecho de participar en la búsqueda. Este derecho debe estar protegido y garantizado en todas las etapas del proceso de búsqueda. Además, deben tener acceso a la información sobre las acciones realizadas, así como sobre los avances y los resultados de la búsqueda y de la investigación. Sus aportes, experiencias, sugerencias alternativas, cuestionamientos y dudas deben ser tomados en cuenta durante todas las etapas de la búsqueda como insumos para hacerla más efectiva, sin someterlas a formalismos que las obstaculicen;¹⁰³ vii) todas las etapas de búsqueda de mujeres desaparecidas y quienes participan en la búsqueda, deben ser efectuada con perspectiva de género, con personal efectivamente capacitado e integrar personal femenino.¹⁰⁴

44. Ahora bien, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas ha señalado que las mujeres son víctimas de desaparición forzada desde esferas distintas: 1) cuando son víctimas directas de la desaparición; 2) como familiar de una persona desaparecida; 3) como cualquier otra persona que sufre un perjuicio a causa de la desaparición.¹⁰⁵

⁹⁸ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, CED/C/7, (ONU: 8 de mayo de 2019), principio 2.2.

⁹⁹ Ibidem, principio 3.2.

¹⁰⁰ Ibidem, principio 4.1.

¹⁰¹ Ibidem, principio 4.5.

¹⁰² Ibidem, principios 5.2, 10.2.

¹⁰³ Ibidem, principio 5.1.

¹⁰⁴ Ibidem, principio 4.3.

¹⁰⁵ ONU: Consejo de Derechos Humanos, Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98º período de sesiones (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012), A/HRC/WGEID/98/2, (14 de febrero de 2013), preámbulo.

Las mujeres enfrentan las consecuencias de las desapariciones de diferentes maneras a causa de los roles de género que están arraigados en el contexto social, cultural, histórico y político en el que se encuentran.¹⁰⁶

45. Igualmente, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas ha destacado que cuando las mujeres son víctimas de desaparición forzada por ser mujeres también son víctimas de violencia de género, y sufren, además, perjuicios particulares a causa de su género como violencia física, sexual, trata de personas, tortura, entre otras.¹⁰⁷ Por lo que el Estado se encuentra obligado a respetar, proteger, promover y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres, con el objeto de prevenir y proteger la violencia ejercida en su contra.
46. Ahora bien, frente a los casos de desaparición de mujeres, los Estados deben considerar la situación de pobreza y las desigualdades sociales, aspectos que las hacen más vulnerables y las exponen a las desapariciones forzadas.¹⁰⁸ Dentro de la categoría de desigualdades sociales debe considerarse la raza, etnia, nacionalidad, oficio, orientación sexual e identidad de género. Éstas son características por atender al analizar las causas y la adopción de medidas para la búsqueda, investigación, judicialización de las desapariciones y sanción de los responsables. Lo anterior obedece a **la aplicación de la perspectiva de género en la adopción de medidas para abordar las desapariciones forzadas**, dado que, para materializar la igualdad de género en estos casos es preciso que a todas las personas, indistintamente de su sexo o género, se les garanticen los derechos expresados en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.¹⁰⁹
47. Por otro lado, en cuanto a la obligación de los Estados, éstos deben adoptar medidas afirmativas para asegurar la participación equitativa y efectiva de las mujeres en la prevención y eliminación de las desapariciones. El Estado debe promover la eliminación de las barreras institucionales presentes al presentar las denuncias por desaparición, **eliminando las diferencias de trato en función del género de quien denuncia**.¹¹⁰
48. En los casos de desaparición de mujeres, el Estado, a través de sus instituciones, debe asegurar la adopción de una perspectiva de género frente al derecho a la verdad de conocer los efectos particulares de las desapariciones sobre las mujeres, considerando las consecuencias en la esfera individual y colectiva;¹¹¹ igualmente, debe impartir formación acerca del género a los funcionarios judiciales y a las personas servidoras públicas encargadas de hacer cumplir la ley, juezas – jueces, personal forense y administrativo, y, en general, a las personas funcionarias cuyas obligaciones estén vinculadas con la prevención, investigación, judicialización y sanción de las desapariciones de mujeres.¹¹²

¹⁰⁶ Ibid.

¹⁰⁷ Ibidem, párr. 3, 5.

¹⁰⁸ Ibidem, párr. 6.

¹⁰⁹ Ibidem, preámbulo.

¹¹⁰ Ibidem, párr. 15.

¹¹¹ Ibidem, párr. 22, 23.

¹¹² Ibidem párr. 46.

49. En cuanto al derecho de acceso a la justicia en los casos de desaparición de mujeres, es obligación del Estado identificar los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a recursos judiciales efectivos y adoptar todas las medidas necesarias para su eliminación.¹¹³

50. En el aspecto de formación y sensibilización, el Estado debe impartir a los agentes que conforman las instituciones vinculadas con la búsqueda, investigación, judicialización y sanción de las desapariciones de las mujeres, no solo formación en materia de desaparición, sino también sobre las cuestiones de género, el estigma social alrededor de éste, los estereotipos de género y trato hacia las víctimas.¹¹⁴ Además, los funcionarios tienen la obligación de conocer los derechos de las mujeres, identificar los casos de violencia de género y reconocer los efectos diferenciados de las desapariciones forzadas en ellas.¹¹⁵

51. Respecto de la búsqueda de personas desaparecidas, el Comité contra la Desaparición Forzada ha recomendado a México "garantizar la efectiva participación de las víctimas y de las organizaciones de la sociedad civil en la búsqueda e investigación";¹¹⁶ "la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de desapariciones de mujeres, con particular énfasis en generar líneas e hipótesis de investigación que examinen las posibles motivaciones vinculadas al género".¹¹⁷

52. Más aún, algunos órganos de tratado de Naciones Unidas han emitido dictámenes sobre casos de desaparición forzada sucedidos en México. Por ejemplo, en el caso de la desaparición de Yonathan Mendoza Berrospe, el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) apuntó que los "Estados partes tienen el deber de establecer de forma inmediata una estrategia integral que incluya un plan de acción y un cronograma para la búsqueda exhaustiva de una persona desaparecida, la cual debe tener un enfoque diferencial. Además de la necesidad que todas las etapas de la búsqueda se realicen con pleno respeto a las necesidades particulares de la víctima".¹¹⁸ De esta decisión es importante destacar la opinión parcialmente concurrente del Sr. Juan Pablo Albán Alencastro, quien realizó un desarrollo más amplio del contenido del derecho a la verdad, al considerar tanto su dimensión individual como colectiva y señalar que la revelación pública de la verdad de las desapariciones forzadas contribuye a la construcción de memoria colectiva y que la sociedad no permanezca ajena ante la realidad dolorosa de las víctimas de desaparición.¹¹⁹

¹¹³ Ibidem, párr. 29.

¹¹⁴ Ibidem, párr. 45.

¹¹⁵ Ibidem, párr. 46.

¹¹⁶ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada. Observaciones de seguimiento del Comité sobre la información adicional presentada por México en virtud del artículo 29, párrafo 4, de la Convención*, CED/C/MEX/FAI/1, (ONU: 4 de diciembre de 2018), párr. 19.

¹¹⁷ Ibidem, párr. 43.d.

¹¹⁸ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada. Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 31 de la Convención, respecto de la comunicación núm. 4/2021, CED/C/24/D/4/2021, 2 de mayo de 2023, párr. 7.5.

¹¹⁹ Ibidem, párr. 10, 12.

53.El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) emitió en 2022 el primer dictamen sobre un caso de desaparición forzada de mujeres, al hablar sobre la desaparición forzada de Ivette Melissa Flores Román, sucedida en Iguala, Guerrero en octubre de 2012. En esta decisión, CEDAW reiteró que “las desapariciones de mujeres son una de las manifestaciones más brutales de la violencia por motivos de género, es decir, la violencia dirigida contra una mujer por ser mujer o la violencia que afecta a la mujer de manera desproporcionada. [Además, destacó] que las mujeres desaparecidas sufren perjuicios particulares a causa de su género, y que, de manera desproporcionada, son objeto de violencia sexual y otras formas de violencia por razón de género en este contexto”.¹²⁰

54.Frente a la desaparición de mujeres, CEDAW expresó que: a) “Los Estados partes tienen la obligación de proceder con la debida diligencia para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar a los responsables; además, la búsqueda debe ser inmediata, sin dilación y con enfoque de género, garantizando que en todas las etapas de la búsqueda se implemente la perspectiva de género, haya personal debidamente capacitado, incluidas mujeres”;¹²¹ b) “Es obligación de todas las autoridades encargadas de la búsqueda implementar la perspectiva de género para los casos de desaparición forzada de mujeres”.¹²²

55. Se destaca de CEDAW la comunicación núm. 119/2017, mediante la cual se declaró la responsabilidad de la Federación Rusa por la falta de investigación efectiva de las lesiones causadas por particulares contra una pareja de mujeres lesbianas, en razón de su orientación sexual. En esta decisión, CEDAW expresa la obligación que tienen los Estados de “intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación contra las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero”.¹²³ Entre las medidas a implementar estuvo la formación adecuada a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y el papel que cumplen estos en la “aplicación estricta de la legislación que prohíbe la discriminación contra las mujeres por razón de género”.¹²⁴ Es de resaltar de esta decisión el llamado a la eliminación de usos y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres, además de la necesidad de eliminar los estereotipos de género para garantizar el acceso a la justicia sobre la base de la igualdad a favor de las mujeres que son víctimas de delitos.¹²⁵

¹²⁰ ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Dictamen del Comité en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 153/2020, CEDAW/C/83/D/153/2020, (ONU: 22 de noviembre de 2022), párr. 7.4.

¹²¹ ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Dictamen del Comité en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 153/2020, 22 de noviembre de 2022, CEDAW/C/83/D/153/2020, párr. 7.5.

¹²² *Ibid*, párr. 7.9.

¹²³ ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Dictamen del Comité en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 119/2017., CEDAW/C/75/D/119/2017, (ONU: 3 de abril de 2020), https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2F75%2FD%2F119%2F2017&Lang=es (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 7.9

¹²⁴ *Idem*.

¹²⁵ *Ibidem*, párr. 7.6.

56. Por último, en las observaciones finales más recientes realizadas por el Comité contra la Desaparición Forzada al Estado mexicano, en seguimiento a las recomendaciones realizadas a raíz de la visita del Comité en 2022, el órgano recomendó al Estado: a) "Promover que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas incluya datos desglosados, entre otros, por edad, sexo, situación socioeconómica, origen nacional y/o étnico, orientación sexual, identidad de género, condición de migrante, y discapacidad";¹²⁶ b) "Garantizar la participación de los familiares, allegados, representantes de las personas desaparecidas, y organizaciones de la sociedad civil en los procesos de búsqueda e investigación";¹²⁷ c) "Asegurar una estrategia nacional con perspectiva de género para la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas, coordinada en los tres niveles de gobierno; además de reforzar la efectividad del Protocolo Alba en todas las entidades federativas".¹²⁸

¹²⁶ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada. Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención, CED/C/MEX/OAI/2, (ONU: 29 de septiembre de 2023), párr. 30.c.

¹²⁷ Ibidem, párr. 16.a.

¹²⁸ Ibidem, párr. 24.b.

II. CONTEXTO DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN MÉXICO

2.1. Contexto general de la violencia en contra de las personas trans/no binaries

57. En América Latina y el Caribe las dinámicas de la violencia afectan a toda la población, constituyéndose en la región más desigual y violenta a nivel mundial.¹²⁹ La respuesta ante esta situación se ha traducido en la militarización de la seguridad pública¹³⁰ y la implementación de políticas de “mano dura” contra el narcotráfico¹³¹ y grupos de la delincuencia organizada. Ésto ha generado que, en países como México, aumenten las violaciones a los derechos humanos, específicamente desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, torturas, entre otras.¹³²
58. Ahora bien, la adopción de este tipo de medidas impacta de forma diferenciada a grupos sociales que históricamente han sido discriminados y violentados, como lo son las personas LGBTTT+. De acuerdo con la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS) “las personas trans sufren en forma desproporcionada por ser víctimas de crímenes de odio y por la impunidad que rodea estos crímenes”.¹³³ La Red ha descrito cómo en México los cambios políticos y gubernamentales que se han traducido en el recorte presupuestal han impacto negativamente el mantenimiento de programas de las Asociaciones Civiles Trans.¹³⁴

¹²⁹ Sin Violencia LGBTI. Ser LGBTI+ en la región más violenta del mundo: situación de homicidios de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en países de América Latina y el Caribe en 2022. (Sin Violencia LGBTI: Agosto de 2023), <https://sinviolencia.lgbt/informe-2022-ser-lgbti-en-la-region-mas-violenta-del-mundo/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 10.

¹³⁰ Amnistía Internacional. México 2022, <https://www.amnesty.org/es/location/americas/north-america/mexico/report-mexico/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹³¹ Sin Violencia LGBTI. Ser LGBTI+ en la región más violenta del mundo: situación de homicidios de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en países de América Latina y el Caribe en 2022. (Sin Violencia LGBTI: Agosto de 2023), <https://sinviolencia.lgbt/informe-2022-ser-lgbti-en-la-region-mas-violenta-del-mundo/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 26.

¹³² Amnistía Internacional, México: Militarizar la seguridad pública generará más violaciones de derechos humanos y perpetuará la impunidad, (Amnistía Internacional: 09 de septiembre de 2022), <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/mexico-militarizar-la-seguridad-publica-generara-mas-violaciones-de-derechos-humanos-y-perpetuara-la-impunidad/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹³³ Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS). Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CEDOSTALC). “Paren de Matarnos”, Informe Regional 2019-2020, 3.

¹³⁴ Ibidem, 18.

59. Las mujeres Transexuales, Travestis y Transgénero, las personas con identidad transmasculina, las mujeres lesbianas, bisexuales, las personas gais, bisexuales, no binaries y las demás personas de género diverso habitan una sociedad marcada por los estereotipos negativos, la estigmatización enraizada en la construcción sociocultural patriarcal y cisnormativa entre personas del mismo sexo, la no conformidad con el género y el placer sexual como moralmente transgresor,¹³⁵ la asimetría de poder, la desigualdad y la violencia por prejuicio que genera un impacto directo en el disfrute de sus derechos humanos.¹³⁶ La estigmatización y la negación de las orientaciones sexuales e identidades de género diversas vinculadas con la criminalización y patologización de la identidad de género, la falta de investigaciones, datos y políticas de salud, **no solo exacerban la discriminación y la violencia, sino que también hacen que éstas se consientan, invisibilicen y perpetúen;**¹³⁷ además de que se legitiman los abusos, discursos y violencias que ocurren en las redes sociales, en los espacios de discusión política y en la vía pública en contra de las personas trans, hechos que obstaculizan el disfrute de los derechos humanos y la vivencia de una existencia digna.¹³⁸

60. México no ha quedado exento de ser un contexto en el cual impera la violencia por prejuicio, estigmas y estereotipos hacia las identidades trans. Ello se debe a la predominancia de movimientos antigénero (antiderechos) que se han fortalecido desde mediados de los años 90. Este tipo de inclinaciones son integradas por grupos religiosos y políticos, actores públicos visibles, académicos y población en general que es movilizada por discursos que en un primer momento causan miedo¹³⁹ y luego incitan a la violencia y la discriminación tanto en la virtualidad (redes sociales, foros académicos) como en espacios públicos (escuelas, medios de transporte, calles, instalaciones estatales) y privados (restaurantes, lugares de trabajo, bares, cines y demás espacios de socialización).

¹³⁵ ONU: Consejo de Derechos Humanos, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas, comunidades y poblaciones afectadas por la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/50/27, (ONU: 22 de noviembre de 2022), párr. 15.

¹³⁶ Ibidem, párr. 3; Brito, A. Violencia extrema, los asesinatos de personas lgbttt en México: los saldos del sexenio (2013-2018), (Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.: 2019), <https://proyectoetraese.org/sitio2/wp-content/uploads/2021/01/Violencia-extrema-2013-2018.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 51.

¹³⁷ ONU: Consejo de Derechos Humanos, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas, comunidades y poblaciones afectadas por la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/50/27, (ONU: 22 de noviembre de 2022) párr. 15.

¹³⁸ Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS). Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CEDOSTALC). "Paren de Matarnos", Informe Regional 2019-2020, 23.

¹³⁹ Neuhouser, J., Argüelles, R. & Díaz, A.. Polarización y transfobia: Miradas críticas sobre el avance de los movimientos antitrans y antigénero en México, (Comun.al: 2022), <https://www.comun.al/libros/polarizacion-y-transfobia-en-mexico/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 8.

61. La desinformación y el pánico moral son la gran herramienta empleada por los movimientos antiderechos para provocar una mayor desintegración y aislamiento de hacia las personas con identidad trans, ello se ve reflejado en los obstáculos frente al acceso a derechos como la salud, educación, trabajo, justicia; además, de la falta de reconocimiento de las identidades transfemeninas y transmasculinas.¹⁴² En el contexto mexicano predomina un entorno hostil frente a la diversidad sexual y de género, aspectos que se evidencian en los obstáculos existentes para el goce de los derechos humanos como la salud, vida digna, integridad personal, libre desarrollo de la personalidad, trabajo, acceso a la justicia, educación, seguridad personal, entre otros.¹⁴³ **“Las manifestaciones de la violencia en contra de las personas trans (asesinatos, desaparición, lesiones, discriminación) constituyen violencia por prejuicio y violencia de género, teniendo en cuenta la motivación por la que es cometida, quien agrede pretende reprimir a aquellas personas que rompen el orden del binarismo de género femenino/masculino”.**¹⁴⁴

62. La situación de violencia y discriminación de las que son víctimas las personas trans y con identidad no binaries ha sido documentada en México mediante múltiples instrumentos, como la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) efectuada en 2018 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), que evidenció que las personas con identidad de género no normativa en México son quienes enfrentan mayor rechazo, discriminación y violencia en diversos ámbitos. Por ejemplo, **en el 31,7% de los casos, las mujeres y hombres trans salieron de sus casas a una temprana edad (antes de los 18 años) en razón a su identidad género y las problemáticas familiares suscitadas alrededor de esta.**¹⁴⁵ Por su parte, la organización Letra S ha documentado cómo las mujeres trans (travestis, transexuales y transgénero) habitan en un “contexto social donde impera la discriminación, instrumentalización, exclusión y criminalización, hechos que las sitúan en un riesgo mayor de ser víctimas de agresiones”.¹⁴⁶

¹⁴² Neuhouser, J., Argüelles, R. & Díaz, A. (2022). Polarización y transfobia: Miradas críticas sobre el avance de los movimientos antitrans y antigénero en México, <https://www.comun.al/libros/polarizacion-y-transfobia-en-mexico/>, pág. 8.

¹⁴³ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018, Resumen ejecutivo, http://mongoenadisxdf5qzobg474i-vm0.eastus.cloudapp.azure.com/assets/pdf/Resumen_Ejecutivo_ENDOSIG_16-05_2019.pdf, pág. 15.

¹⁴⁴ Brito, A. (2019). Violencia extrema, los asesinatos de personas lgbttt en México: los saldos del sexenio (2013-2018), Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. <https://proyectoetraese.org/sitio2/wp-content/uploads/2021/01/Violencia-extrema-2013-2018.pdf>, pág. 51.

¹⁴⁵ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018, Resumen ejecutivo, http://mongoenadisxdf5qzobg474i-vm0.eastus.cloudapp.azure.com/assets/pdf/Resumen_Ejecutivo_ENDOSIG_16-05_2019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 6.

¹⁴⁶ Brito, A. Violencia extrema, los asesinatos de personas lgbttt en México: los saldos del sexenio (2013-2018), (Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.: 2019), <https://proyectoetraese.org/sitio2/wp-content/uploads/2021/01/Violencia-extrema-2013-2018.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 52.

63. En el caso de personas trans, en particular, la violencia se origina en muchos casos primero en el seno familiar y luego se extiende al ámbito escolar. Según una de las defensoras de derechos humanos entrevistadas "la misma familia muchas veces es quien nos agrede".¹⁴⁷ En ambos contextos se niega o rechaza el reconocimiento y aceptación de la identidad de género autopercebida.¹⁴⁸ Como la violencia es iniciada en el hogar, "la mayoría de las personas trans (mujeres trans) son expulsadas de sus casas desde edades tempranas, viéndose obligadas a buscar un lugar seguro y espacios donde tengan la libertad de expresar sus identidades".¹⁴⁹ Lo anterior permite entrever que, "si la familia estuviese presente, las realidades de las personas trans serían completamente diferentes, sus oportunidades cambiarían".¹⁵⁰

64. De acuerdo con la ENDOSIG en **la sociedad mexicana existe un ambiente de gran discriminación, hostilidad, acoso y violencia en contra de las personas con una orientación sexual y/o identidad de género no normativas**; dado que, en el 86.4% de las personas encuestadas considera que en México se respetan poco o nada los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género. Además, **se percibe una hostilidad generalizada, presente en todos los espacios de socialización**.¹⁵¹

65. Además de los anteriores resultados, la ENDOSIG evidenció lo siguiente: 1) las personas con identidades de género no normativas son quienes percibieron mayor porcentaje de discriminación al menos una vez en los doce meses previos a la encuesta, en el caso de los hombres trans se documentó en un 74,8% y frente a las mujeres trans en un 74,4%; 2) la causa de la discriminación fue por la expresión de género, aspecto físico (59,3%), la forma de vestir (49,5%), el modo de hablar (42,6%);¹⁵² 3) en cuanto a los lugares donde más se aprecia la discriminación son las redes sociales (Twitter [ahora X], Facebook e Instagram) con un 34,6% y las calles o transporte público, que según la ENDOSIG se documentó en 34%;¹⁵³ 4) a las mujeres y hombres trans son a quienes se les negó en un mayor porcentaje el acceso injustificado a un derecho, mientras que los derechos que más se comprometieron fueron: la oportunidad de trabajar u obtener un ascenso (65,3%), la entrada o permanencia en algún negocio (restaurante, bar, antro), centro comercial o banco (48,0%), el acceso a la justicia (41,5%), la atención o servicios en alguna oficina de gobierno (27,8%), la atención médica o medicamentos (25,1%).¹⁵⁴

66. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) realizada tanto en 2017 como en 2022, se contrastó que mientras en 2017 en el 50,5% de los casos se respetaba poco los

¹⁴⁷ Entrevista realizada a WA, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

¹⁴⁸ Entrevista realizada a TC y RA, integrantes de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.

¹⁴⁹ Entrevista realizada a YU, defensor de derechos humanos de la Ciudad de México.

¹⁵⁰ Entrevista realizada a JU, Defensor de Derechos Humanos de Jalisco.

¹⁵¹ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018, Resumen ejecutivo, http://mongoenadisxdf5qzobg474i-vm0.eastus.cloudapp.azure.com/assets/pdf/Resumen_Ejecutivo_ENDOSIG_16-05_2019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 9.

¹⁵² Ibidem, 10.

¹⁵³ Idem.

¹⁵⁴ Ibidem, 11.

derechos de las personas trans (transgénero, transexual, travesti), en 2022 esta cifra disminuyó, al catalogarse en el 46,4%.¹⁵⁷ En todo caso, *“las personas trans forman parte de uno de los grupos sociales cuyos derechos son menos respetados”*.¹⁵⁶

67. Asimismo, la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) efectuada en 2021, la población Transgénero, Transexual o de otra identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer es de **909 mil: 0.9 % de las personas de 15 años y más**. Según la ENDISEG “del total de personas con identidad de género no normativa (Trans), 34.8% se identificó transexual o transgénero y el restante 65.2% con una identidad de género diversa”.¹⁵⁷

68. Las mujeres trans en particular cargan con muchos estigmas y etiquetas. Por ejemplo, de acuerdo con una defensora de derechos humanos de la población trans, “hay mujeres trans en todos los trabajos, pero se asume que solo nos dedicamos al trabajo sexual; igualmente, cuando vamos a las tiendas de conveniencia los guardias de seguridad te siguen como si fueras una delincuente”.¹⁵⁸ Igualmente, se destacó en las entrevistas que “el contexto social, las condiciones en las que muchas mujeres trans ejercen el trabajo sexual, los estigmas y las omisiones de protección del Estado hacen que el espacio donde se ejerce el trabajo sexual sea un lugar de riesgo para los transfeminicidios y desapariciones”.¹⁵⁹

69. A pesar de la continua situación de violencia y discriminación en contra de las personas LGBTTT+ en México, han habido diversos avances frente a la protección y reconocimiento de sus derechos humanos, como, por ejemplo: 1) la tipificación como delito en los Códigos Penales de 16 entidades federativas de las “terapias de reorientación sexual”, conocidas como esfuerzos por corregir la orientación sexual e identidad de género (ECOSIG);¹⁶⁰ 2) la aprobación del Pleno del Senado de la República del dictamen que reforma el Código Penal Federal y la Ley General de Salud con el objetivo de prohibir y sancionar penalmente los ECOSIG;¹⁶¹

¹⁵⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, Presentación de resultados. (INEGI: Mayo de 2023),

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 15.

¹⁵⁶ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Acciones para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales 2016-2021, (Secretaría de Gobernación: 2021), https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/INFORME_DivSexGen_2016-2021%5B61%5D%20%281%29.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 23

¹⁵⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, Presentación de resultados. (INEGI: Mayo de 2023), https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 14.

¹⁵⁸ Entrevista realizada a V, Defensora de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

¹⁵⁹ Entrevista realizada a BP, integrante de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.

¹⁶⁰ Guzmán, A. CONSTRUYENDO CAMINOS. Hacia una política integral para la prevención, sanción y reparación de violaciones graves a derechos humanos contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y otras identidades no normativas. LenXolas Red Interdisciplinaria de Mujeres, (IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.: Diciembre de 2022), <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2023/01/Fanzine-IDHEAS.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 2; González, G. Las instituciones y empresas detrás de los Ecosig en México, (Agencia Presentes: 24 de junio de 2023), <https://agenciapresentes.org/2023/06/24/las-instituciones-y-empresas-detras-de-los-ecosig-en-mexico/> (consultado el 8 de noviembre de 2023); Fuera del Clóset A.C. [@FueraCloset_AC]. ECOSIGS en México [Tweet]. (Twitter: (25 de agosto de 2023), https://x.com/FueraCloset_AC/status/1695140684309856328?t=1d0_UFgHPBq_kx2KH57irQ&s=08 (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹⁶¹ Senado de la República, Coordinación de Comunicación Social (2022, 11 de octubre). Aprueba Senado proyecto para prohibir y penalizar terapias de reorientación sexual, <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/3907-aprueba-senado-proyecto-para-prohibir-y-penalizar-terapias-de-reorientacion-sexual> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

3) en 20 entidades federativas se ha modificado su marco normativo para reconocer el derecho a la identidad de género de las persona trans y en 3 entidades se permite la rectificación de las actas de nacimiento de adolescentes trans (Ciudad de México, Oaxaca y Jalisco);¹⁶² 4) la sentencia emitida por el transfeminicidio de Naomi Nicole "La Soñaré," mujer trans y trabajadora sexual de 26 años, quien fue asesinada por dos militares en marzo 2020, que fueron condenados a una pena de 23 años y nueve meses de prisión.¹⁶³ En este caso, la decisión judicial fue valorada por la aplicación del enfoque de género y de derechos humanos, dado que reconoció que el homicidio de Naomi Nicole fue "un acto de odio por transfobia, por las vulnerabilidades de Nicole, al ser mujer trans y trabajadora sexual";¹⁶⁴ 5) La SCJN emitió en 2022 el Amparo en Revisión 155/2021, mediante el cual reconoció el derecho a las niñas, niños y adolescentes de definir su identidad de género y acceder al procedimiento administrativo para el reconocimiento de su identidad de género autopercibida.¹⁶⁵

2.2. La desaparición de personas LGBT en México

70. México es uno de los países con mayor número de desapariciones forzadas en el mundo. En el caso particular de las personas LGBTTT+ "las desapariciones ocurren en un contexto de discriminación histórica y estructural";¹⁶⁶ además, "las desapariciones forzadas en ocasiones preceden los homicidios y se convierte en una de las formas en que se ejerce la violencia letal contra la población".¹⁶⁷ Según la Red Sin Violencia LGBTI, "en 22 homicidios que registró la Red de personas LGBTI+ en América Latina y el Caribe en 2022, 15 de estos casos sucedieron México, los cuales estuvieron precedidos por la desaparición forzada de las víctimas".¹⁶⁸ Igualmente, de acuerdo con la organización Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana, "en 2022 hubo un aumento de víctimas reportadas como desaparecidas previo al hallazgo sin vida, hecho que ocurrió en 12 casos en contraposición a los 2 registrados en 2021".¹⁶⁹

¹⁶² Fuera del Clóset A.C. [@FueraCloset_AC]. Ley de Identidad de Género en México [Tweet]. (Twitter: 24 de agosto de 2023). https://x.com/FueraCloset_AC/status/1694763798232789120?t=wxHkm9Aqi_ZtlHooaOxRCw&s=08 (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹⁶³ Letra S – Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. Los rastros de la violencia por prejuicio: Violencia letal y no letal contra personas LGBT+ en México, 2022. (Letra S: Mayo de 2023), <https://letraese.org.mx/wp-content/uploads/2023/05/Informe-crmenes-2022.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 20.

¹⁶⁴ Redacción Animal Político. Logran primera sentencia contra dos militares por transfeminicidio de Naomi Nicole en CDMX, (Animal Político: 4 de agosto de 2022), <https://www.animalpolitico.com/genero-y-diversidad/primer-sentencia-militares-transfeminicidio-naomi-cdmx> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¹⁶⁵ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 155/2021, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, 15 de junio de 2022. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=282228>, párr. 80.

¹⁶⁶ Fundación Arcoiris por el respeto a la diversidad sexual AC. La desaparición de personas LGBTI+ en México, una guía para su registro y seguimiento. (Fundación Arcoiris: 2023), https://drive.google.com/file/d/17_0C0mMIBQSOEVUc1nNRdKuSHD4eXBni/view (consultado el 8 de noviembre de 2023), 27.

¹⁶⁷ Sin Violencia LGBTI. SER LGBTI+ EN LA REGIÓN MÁS VIOLENTA DEL MUNDO: Situación de homicidios de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en países de América Latina y el Caribe en 2022, (Sin Violencia LGBTI: 2022), <https://sinviolencia.lgbt/informe-2022-ser-lgbti-en-la-region-mas-violenta-del-mundo/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 26.

¹⁶⁸ Idem.

¹⁶⁹ Letra S – Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. Los rastros de la violencia por prejuicio: Violencia letal y no letal contra personas LGBT+ en México, 2022. (Letra S: Mayo de 2023), <https://letraese.org.mx/wp-content/uploads/2023/05/Informe-crmenes-2022.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 51.

71. Las mujeres que no se ajustan a los estereotipos de género como las mujeres trans (transexuales, travestis y transgénero), lesbianas, bisexuales y queer son particularmente vulnerables a la discriminación, violencia y criminalización.¹⁷² Diversas organizaciones como el Centro de Apoyo a las Identidades Trans, Fundación Arcoíris, Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana, la plataforma Visible administrada por Amicus, Red Mexicana de Mujeres Trans, con el apoyo de colectivas y demás asociaciones, han asumido la labor de documentar las violencias que las personas LGBTTT+ enfrentan en el país. Estos actos se han enmarcado en un contexto donde hay un alto nivel de discriminación y estigmatización, que conducen a la falta de acceso y reconocimiento de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.¹⁷³ La CNB ha destacado que en México la discriminación y los prejuicios sexo-genéricos suscitan y hace que se persista la desigualdad social en grupos que históricamente han sido violentados y discriminados. Esto se traduce en la falta de acceso a derechos y la ocurrencia de violaciones a derechos humanos como la desaparición, **donde el cuerpo de las personas LGBTTT+ sufre las violencias más extremas, como son la violencia física, sexual e incluso feminicida.**¹⁷²

72. De acuerdo con el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en México existe un alto número de asesinatos motivados por la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas, frente a las cuales "hay una falta de datos consolidados sobre las investigaciones, procesamientos, enjuiciamientos, sanciones y reparaciones".¹⁷³ Hecho que igualmente sucede en los casos de desapariciones de personas Trans en el país, según datos obtenidos entre el 17 de noviembre de 2017 al 20 de febrero de 2023, se han registrado por parte de diferentes Fiscalías Especializadas para la Atención de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares del país: **33 casos de desaparición cometida por particulares, de estas víctimas, 14 son Mujeres Trans, 14 Hombres Trans y 5 sin identificar la identidad de género.**¹⁷⁴ De la información obtenida se identificó que: a) los casos se encuentran en etapa de investigación inicial; b) en ninguno de los casos **hay personas vinculadas a proceso por este delito**; c) los Estados donde mayor se registra la desaparición cometida por particulares en contra de la población Trans son Zacatecas, Nuevo León, Ciudad de México, San Luis Potosí, Michoacán y Jalisco.

¹⁷⁰ ONU: Consejo de Derechos Humanos, El derecho de la inclusión, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/47/27, (ONU: 3 de junio de 2021), párr. 32.

¹⁷¹ AMICUS DH, A.C.. Primer informe de resultados VISIBLE, Registro de incidentes de violencia y discriminación contra personas LGBTI en México entre noviembre de 2018 y abril de 2020, (AMICUS DH, A.C.: 3 de junio de 2021) <https://visible.lgbt/wp-content/uploads/2020/10/Visible-2018-2020.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 15.

¹⁷² Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, (CNB: Marzo 2023), 41, 42.

¹⁷³ ONU: Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México*, CCPR/C/MEX/CO/6, (ONU: 04 de diciembre de 2019, párr. 12).

¹⁷⁴ Información obtenida mediante solicitudes de información realizadas a las Fiscalías Generales de Justicia y las correspondientes Fiscalías Especializadas para la Atención de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares de las 32 entidades federativas del país.

73. Ante la situación de violencia y el alto índice de delitos motivados por la orientación sexual y la identidad de género, el Comité de Derechos Humanos recomendó a México la implementación de protocolos de investigación que aseguraran que los delitos motivados por la identidad de género de las víctimas fuesen *“registrados e investigados con perspectiva de género; que los responsables fuesen investigados, procesados y sancionados con penas adecuadas; que las víctimas tuviesen acceso a mecanismos de denuncia seguros, debido acompañamiento, protección adecuada y reparación integral. [Igualmente fue recomendado al Estado mexicano] incrementar sus esfuerzos para combatir los estereotipos y prejuicios contra las personas transgénero, además de garantizar una debida prevención contra los actos de discriminación y violencia en su contra”*.¹⁷⁵

2.3. La desaparición de personas trans en México

74. Las mujeres trans enfrentan una preocupante realidad no solo en México, sino en todo el mundo, *“al ser la población sujeta a la mayor proporción de actos de discriminación y violencia, mismo que puede ser explicado por los ciclos de exclusión, estigmatización y criminalización especialmente severos a los que están expuestas desde edades muy tempranas”*.¹⁷⁶ Además, de acuerdo a la Red Sin Violencia LGBTI, *“las mujeres trans son quienes se encuentran más expuestas y vulnerables frente a la violencia letal en el espacio público”*.¹⁷⁷

2.4. La desaparición de personas trans. Un asunto con particularidades regionales

A continuación, se describirán algunos aspectos que fueron advertidos en los casos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares donde las víctimas se identificaron como personas trans:

2.4.1. El perfil de las víctimas

75. La violencia que viven las personas trans está presente en toda su historia de vida, se produce en todos los espacios de socialización, desde el núcleo familiar hasta el espacio público. De acuerdo con un Defensor de Derechos Humanos *“las mujeres trans al salir de casa porque son expulsadas*

¹⁷⁵ ONU: Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México*, CCPR/C/MEX/CO/6, (ONU: 04 de diciembre de 2019, párr. 13).

¹⁷⁶ AMICUS DH, A.C. Primer informe de resultados VISIBLE, Registro de incidentes de violencia y discriminación contra personas LGBTI en México entre noviembre de 2018 y abril de 2020, (AMICUS DH, A.C.: 2020), 14.

¹⁷⁷ Sin violencia LGBTI. DES-CIFRANDO LA VIOLENCIA EN TIEMPOS DE CUARENTENA: Homicidios de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América Latina y el Caribe 2019-2020, (Sin violencia LGBTI: 2021). <https://transsa.org/2021/09/27/des-cifrando-la-violencia-en-tiempos-de-cuarentena-homicidios-de-lesbianas-gays-bisexuales-trans-e-intersex-en-america-latina-y-el-caribe-2019-2020/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 20.

por sus familias, no les es fácil conseguir un refugio, un trabajo, buscan la manera de subsistir y muchas por ello (...) llegan al trabajo sexual". Además de las violencias que les atraviesan, su salud mental se deteriora, llevan "una mala alimentación y se hacen más vulnerables a la depresión y las adicciones."¹⁷⁸

76. Entre el 17 de noviembre de 2017 al 20 de febrero de 2023 se han registrado por parte de diferentes Fiscalías Especializadas para la Atención de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares del país, **33 casos de desaparición cometida por particulares, de estas víctimas, 14 son Mujeres Trans, 14 Hombres Trans y 5 sin identificar la identidad de género.**

77. Ahora bien, algunos aspectos que pudieron recabarse de estos 33 casos acerca de la identidad de las víctimas fueron:

Identidad de género de la víctima	Edad	Profesión	Estado	Situación
*la respuesta no es clara sobre la IG de la víctima	41 años	Se desconoce	Baja California	Se desconoce
*la respuesta no es clara sobre la IG de la víctima	26 años	Modelo	Baja California	Se desconoce
Mujer Trans	Se desconoce	Se desconoce	Ciudad de México	Localizada (se desconoce si fue con vida o sin vida)
Mujer Trans	Se desconoce	Se desconoce	Ciudad de México	Se desconoce
Hombre Trans	Se desconoce	Se desconoce	Ciudad de México	Localizada (se desconoce si fue con vida o sin vida)
Hombre Trans	Se desconoce	Se desconoce	Ciudad de México	Se desconoce
Hombre Trans	Se desconoce	Se desconoce	Ciudad de México	Se desconoce
*la respuesta no es clara sobre la IG de la víctima	47 años	Estilista	Guerrero	Se desconoce
*la respuesta no es clara sobre la IG de la víctima	36 años	Mesero	Guerrero	Se desconoce

¹⁷⁸ Entrevista realizada a JU, Defensor de Derechos Humanos de Jalisco.

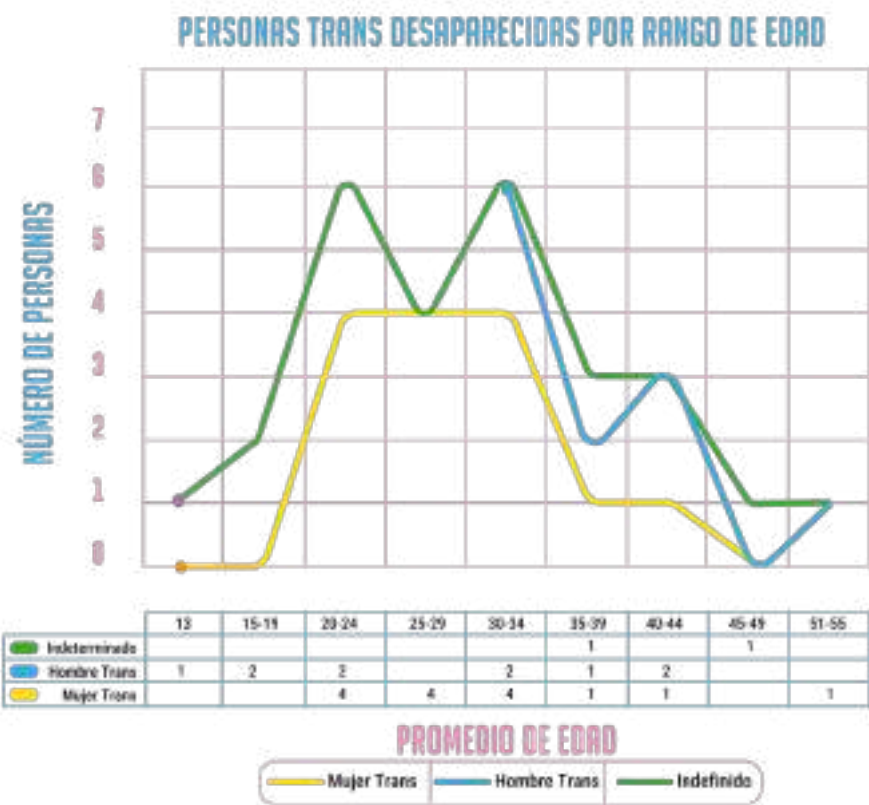
Hombre Trans	24 años	Trabajadora sexual	Hidalgo	Se desconoce
Mujer Trans	29 años	Se desconoce	Jalisco	Se desconoce
Mujer Trans	34 años	Se desconoce	Jalisco	Se desconoce
Mujer Trans	39 años	Se desconoce	Jalisco	Se desconoce
Mujer Trans	24 años	Empleada	Michoacán	Se desconoce
Mujer Trans	27 años	Estilista	Michoacán	Se desconoce
Mujer Trans	32 años	Comerciante	Michoacán	Se desconoce
Mujer Trans	20 años	Desempleada	Nuevo León	Se desconoce
Mujer Trans	30 años	Desempleada	Nuevo León	Se desconoce
Hombre Trans	16 años	Estudiante	Nuevo León	Se desconoce
Hombre Trans	21 años	Estudiante	Nuevo León	Se desconoce
Hombre Trans	43 años	Sin registro	Nuevo León	Se desconoce
Mujer Trans	31-35 años	Se desconoce	San Luis Potosí	Se desconoce
Mujer Trans	26-30 años	Se desconoce	San Luis Potosí	Se desconoce
Mujer Trans	51-55 años	Se desconoce	San Luis Potosí	Se desconoce

Mujer Trans	21-25 años	Se desconoce	San Luis Potosí	Se desconoce
*la respuesta no es clara sobre la IG de la víctima	Se desconoce	Se desconoce	Tamaulipas	Se desconoce
Hombre Trans	30 años	Servidor Público	Zacatecas	Localizado con vida
Hombre Trans	17 años	Estudiante	Zacatecas	No localizado
Hombre Trans	24 años	Agricultor	Zacatecas	No localizado
Hombre Trans	42 años	Empleado	Zacatecas	Localizado sin vida
Hombre Trans	38 años	Abogado Litigante	Zacatecas	Localizado sin vida
Hombre Trans	13 años	Estudiante	Zacatecas	Localizado sin vida
Hombre Trans	31 años	Sexoservidora*	Zacatecas	No localizado

**Información proporcionada por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
Fuente: Elaboración propia con base a las respuestas a las solicitudes de información.*

78. De acuerdo con los datos anteriores, el promedio de edad en el que desaparece una persona trans en México es de 29 años. Asimismo, el mayor número de mujeres trans desaparecidas oscila entre los 20-24 años (4 casos), los 25-29 años (4 casos) y los 30-34 años (4 casos). Ahora bien, en cuanto a los hombres trans desaparecidos, los números de casos respecto al rango de edad son: 15-19 años (2 casos), 20-24 años (2 casos), 30-34 años (2 casos), 40-44 años (2 casos). Es preciso señalar que en 5 casos se desconocía la edad de la persona trans desaparecida.

Gráfica I. Personas trans desaparecidas por rango de edad



Fuente: elaboración propia con base a las respuestas a las solicitudes de información.

Igualmente, en cuanto al perfil de las personas trans víctimas de desaparición, de acuerdo con algunas personas entrevistadas, las mujeres trans defensoras de derechos humanos, en razón al activismo y la visibilidad para la protección de sus derechos , se encuentran en una posición que *“incrementa la posibilidad o el riesgo de ser víctimas de diferentes manifestaciones de violencia, incluida la desaparición”*.¹⁷⁹

¹⁷⁹ Entrevista realizada a BP, integrante de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.

2.4.2. Los actores de la desaparición: victimarios

79. En los 33 casos registrados por las Fiscalías Especializadas en donde la víctima de una desaparición cometida por particulares se ha identificado como una persona trans, hay un elemento coincidente: **la ausencia de identificación de las personas presuntamente responsables de estos delitos, que supone que no haya personas vinculadas a proceso penal en ninguno de estos casos.**¹⁸⁰
80. Lo anterior denota la falta de información oficial que permita identificar y establecer un perfil de las personas y/o grupos que cometen las desapariciones. Esta situación, donde no hay una determinación de las personas agresoras, **“hace que los hechos no puedan imputarse a nadie, y, por consiguiente, se entorpece el proceso de investigación, judicialización y sanción de los responsables de los casos de desaparición de personas trans”.**¹⁸¹
81. Ahora bien, las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de los derechos humanos han documentado y evidenciado diferentes tipos de agresores en las desapariciones de personas trans: 1) Las Fuerzas Armadas y los cuerpos de Seguridad Pública;¹⁸² 2) Agentes no estatales, como grupos paramilitares y el crimen organizado, cuyo actuar puede enmarcarse en complicidad con las autoridades estatales;¹⁸³ 3) cuando las mujeres trans ejercen el trabajo sexual o actividades vinculadas con la estética están más expuesta a ataques por parte de individuos que son sus clientes¹⁸⁴ e integrantes del crimen organizado que realizan cobro de piso a las mujeres por permitirles trabajar en determinada zona o calle.¹⁸⁵
82. De acuerdo con la Fundación Arcoíris, al participar el crimen organizado en la comisión de las desapariciones de personas LGBTTT+, algo que particularmente sucede frente a las personas trans, es usual que sea empleado el término levantón, hecho que le resta importancia a la desaparición y estigmatiza a las víctimas, dado que se les vincula como integrantes de alguna red delincuencial.¹⁸⁶
83. En varias de las entrevistas realizadas a personas defensoras de derechos humanos de las personas trans, se destacó que los victimarios de las desapariciones de personas trans, particularmente de mujeres trans, son integrantes de cárteles, quienes por no pagar el derecho de piso para poder

¹⁸⁰ Información obtenida mediante solicitudes de información enviadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia entre 2022 y 2023.

¹⁸¹ Sin Violencia LGBTI. La violencia sí deja rastro: Informe sobre la situación de homicidios contra personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) en América Latina y el Caribe. (Sin Violencia LGBTI: 2021), https://sinviolencia.lgbt/wp-content/uploads/2023/03/La-violencia-si-deja-rastro_8-de-marzo.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 44.

¹⁸² Fundación Arcoíris Informe de crímenes de odio contra personas LGBT en México, un panorama de lo acontecido en el 2020. (Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT en México: 2020). <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/wp-content/uploads/2020/12/Informe-de-Cri%CC%81menes-de-odio-contra-lgbt-panorama2020.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 2; ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención, Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones (art. 33, párr. 1), CED/C/R.9, (ONU: 12 de abril de 2022), <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 22.

¹⁸³ Idem.

¹⁸⁴ Brito, A.. Violencia extrema, los asesinatos de personas lgbttt en México: los saldos del sexenio (2013-2018). (Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.: 2019), <https://proyectoetraese.org/sitio2/wp-content/uploads/2021/01/Violencia-extrema-2013-2018.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 52.

¹⁸⁵ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

¹⁸⁶ Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual AC. La desaparición de personas LGBTI+ en México, una guía para su registro y seguimiento. (Fundación Arcoíris: 2023), https://drive.google.com/file/d/17_0C0mMIBQS0EVUc1nNRdKuSHD4eXBni/view (consultado el 8 de noviembre de 2023), 27.

ejercer el trabajo sexual “las levantan, pero no tiran sus cuerpos sino que los desaparecen, los torturan y otros cuerpos los entierran en fosas comunes, que son muchísimas”.¹⁸⁷ Además, en muchos de los casos de desaparición de mujeres trans, los perpetradores están “ligados al crimen organizado, parejas o exparejas (siendo estas no solo trans sino también hombres y mujeres cisgénero)”.¹⁸⁸ En las mismas organizaciones, de acuerdo con un Defensor entrevistado, se reportan “casos de mujeres trans desaparecidas que tienen antecedentes de ser víctimas de violencia por parte de sus parejas o exparejas”.¹⁸⁹

84. Las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual son más propensas a ser víctimas de abuso policial por ocupar el espacio público y promover “conductas inmorales”. De acuerdo con una Defensora entrevistada, “a raíz del abuso policial, muchos policías municipales extorsionan a los clientes de las mujeres, luego estos ejercen retaliaciones en contra de ellas, mandando a desaparecer a las mujeres.”¹⁹⁰

2.4.3. Procedencia nacional y el estatus migratorio de las personas trans desaparecidas

85. En muchos casos, la desaparición de personas trans (mayoritariamente de mujeres) se da en el contexto de movilidad humana por desplazamientos internos o migración forzada, cuando se trata de personas trans migrantes que abandonan sus países de origen en donde eran víctimas de amenazas o instrumentalizadas por grupos de la delincuencia organizada para la participación en acciones delictivas. De acuerdo con Sin Violencia LGBTI las “dinámicas migratorias en América Latina y el Caribe han aumentado en los últimos años, siendo las personas LGBTTT+ las más vulnerables frente a la violencia en el contexto de movilidad humana, bien sea por su orientación sexual o identidad de género”.¹⁹¹ “Son, además, quienes afrontan mayores riesgos de explotación sexual y trata de personas por parte de grupos del crimen organizado en contexto de desplazamientos, además de la violencia por parte de las autoridades de los países de tránsito”.¹⁹²

86. La CIDH ha expresado que “las personas que se encuentran en movilidad humana enfrentan formas interconectadas de discriminación tanto en los países de origen, tránsito, destino y retorno; dado que, se entrecruzan factores entre el origen nacional y el género, identidad de género, orientación sexual, situación de pobreza o pobreza extrema, pertenencia étnica-racial, entre otros elementos”.¹⁹³

¹⁸⁷ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

¹⁸⁸ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

¹⁸⁹ Entrevista realizada a JU, Defensor de Derechos Humanos de Jalisco.

¹⁹⁰ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

¹⁹¹ Sin Violencia LGBTI. Ser LGBTI+ en la región más violenta del mundo: situación de homicidios de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en países de América Latina y el Caribe en 2022. (Sin Violencia LGBTI: Agosto de 2023), <https://sinviolencia.lgbt/informe-2022-ser-lgbti-en-la-region-mas-violenta-del-mundo/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 50.

¹⁹² Ibidem, 53.

¹⁹³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Movilidad humana y obligaciones de protección. Hacia una perspectiva subregional. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 194, (CIDH: 21 de julio de 2023), https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Movilidad_Humana.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 52.

En el caso de México, las personas trans suelen migrar a países como Canadá, Estados Unidos y España, en razón a la falta de acceso a oportunidades laborales dignas, pobreza extrema, amenazas por su rol como defensoras de derechos humanos, amenazas producto del ejercicio del trabajo sexual, entre otras causas.¹⁹⁴

87. En el caso del desplazamiento interno (de una entidad federativa a otra o de un municipio a la capital) de personas trans, éste sucede cuando las personas buscan residir en Estados con normas de protección de la identidad de género, que sean más receptivos frente a la expresión de la identidad o la discriminación y violencia sean menores en comparación a su lugar de origen.¹⁹⁵ Asimismo, el desplazamiento interno se origina por : a) el rompimiento de los lazos familiares, donde, de acuerdo con una de las personas entrevistadas, “nos olvidamos de la familia porque la familia muchas veces nos agrede, nos violenta”;¹⁹⁶ b) la facilidad en el acceso a tratamientos hormonales, búsqueda de mejores oportunidades de estudio o empleo; c) “por falta de oportunidades laborales en el municipio de origen”;¹⁹⁷ d) “como resultado de disputas territoriales alrededor de plazas para el narcotráfico entre grupos de la delincuencia organizada que afectan las dinámicas del trabajo sexual”;¹⁹⁸ e) “la violencia y el control que ejercen los grupos criminales sobre las mujeres trans, bien sea porque son testigas de hechos de violencia, víctimas de amenazas de muerte o persecución”.¹⁹⁹

88. Cuando una persona trans es desaparecida, uno de los aspectos que dificulta su búsqueda es que proviene de otro Estado o municipio diferente a donde reside. De acuerdo con personas entrevistadas, “cuando se busca a la persona con la identidad de género que se autorreconoce, [esto puede ser complicado, pues] en el Estado o municipio de origen tenía otro nombre y expresión de género. O, si están privadas de libertad, es difícil encontrarlas porque los centros penitenciarios registran a las personas de acuerdo con los datos del acta de nacimiento y, en la mayoría de los casos, no han realizado el procedimiento de rectificación para el reconocimiento de la identidad de género.”²⁰⁰

2.4.4. La participación de la familia social en la búsqueda de personas trans desaparecidas

89. De acuerdo con lo descrito en la Recomendación 02/2019 por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que desarrolla la protección de los derechos de las mujeres trans a raíz del asesinato de Paola Buenrostro y el amparo de los derechos como víctima de Kenya Cuevas,

¹⁹⁴ Red Mexicana de Mujeres Trans A.C., Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS). ¡INVISIBLES NUNCA MÁS! Informe México. (REDLACTRANS: 2020), 49, 50.

¹⁹⁵ Ibidem, 51.

¹⁹⁶ Entrevista realizada a WA, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

¹⁹⁷ Entrevista realizada a WA, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

¹⁹⁸ Entrevista a realizada a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

¹⁹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes en los países del Norte de Centroamérica, OEA/Ser.L/V/II. Doc.9/23, (CIDH: 17 de febrero de 2023), párr. 133; Entrevista realizada a WA, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁰⁰ Entrevista realizada a YU, Defensor de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

es necesario que *la Fiscalía considere el contexto de los hechos con perspectiva de género y la construcción social de familia en la comunidad, con el objetivo de reconocer la calidad de víctima a las personas que integran la "familia social o elegida."*²⁰¹ Este argumento no solo es aplicable en casos de asesinatos, sino también desapariciones, y en general, cualquier delito que se cometa en contra de una persona trans. De hecho, en los casos de asesinatos de mujeres trans, diversas colectivas y defensoras destacaron en las entrevistas realizadas que a *"ellas no les entregaban el cuerpo de su compañera asesinada porque, de acuerdo con las autoridades, ellas no eran la familia biológica. Esto hace que los cuerpos sean sepultados como NN (no nombre) y no se investiguen sus muertes"*.²⁰²

90. Según la Recomendación 02/2019, desconocer la calidad de víctima a aquellas personas que no tienen un vínculo consanguíneo sino uno social, a raíz de la red de apoyo que conforman las personas trans, es *"deslegitimar la construcción social de la familia en la comunidad y obstaculizar su derecho de acceso a la justicia"*.²⁰³

91. De hecho, en el desarrollo de las entrevistas realizadas para la construcción de este informe, se recalcó que el principal obstáculo para acceder a la justicia, presentar denuncias, solicitar información sobre los avances en las investigaciones, participar en las acciones de búsqueda e investigación, aportar elementos para contribuir a la búsqueda de personas trans desaparecidas fue la falta de reconocimiento de la calidad de víctima a las personas trans quienes convivían con la mujer desaparecida o a integrantes de colectivas y organizaciones de la sociedad civil. Por ejemplo, se destacó que: 1) *"Mediante sus autoridades, el Estado pone obstáculos a que debe ser un familiar [consanguíneo] quien denuncie y pueda tener acceso a la investigación"*;²⁰⁴ 2) *"Hay algunas Fiscalías que son más flexibles que otras para poder presentar la denuncia de una compañera trans desaparecida donde no son la familia directa quien denuncia, pero no en todas es así, en todo caso, siempre van a estar presentes los prejuicios"*;²⁰⁵ 3) *"al fragmentarse los lazos familiares con la familia consanguínea o biológica no es posible saber cómo avanza la investigación"*;²⁰⁶ 4) *"Por negligencia o por omisión de las fiscalías cuando tú quieres reportar a una persona trans que desapareció dicen que la familia [biológica] es la única que la puede hacer"*;²⁰⁷ 5) *"Hay Ministerios Públicos que consideran que las víctimas indirectas solamente entorpecen la investigación en los*

²⁰¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recomendación 02/2019. Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio. https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/Reco_022019.pdf, párr. 223, 224.

²⁰² Entrevista realizada a WA, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán; Entrevista realizada a IE, Defensora de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

²⁰³ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recomendación 02/2019. Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio. https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/Reco_022019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

, párr. 225.

²⁰⁴ Entrevista realizada a BP, integrante de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.

²⁰⁵ Entrevista realizada a CU, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

²⁰⁶ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

²⁰⁷ Entrevista realizada a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

casos de desapariciones de personas trans";²⁰⁸ 6) "A las colectivas trans y grupos de mujeres trans, se les niega el derecho de acreditar un interés legítimo en la búsqueda de su compañera trans desaparecida".²⁰⁹

92. En la mayoría de los casos de desapariciones de personas trans, quienes denuncian o pretenden denunciar son sus "mismas compañeras" o integrantes de colectivas, organizaciones de la sociedad civil a la cual pertenecen o con quienes colaboran. Las personas entrevistadas subrayaron que las organizaciones son las que más se encargan de la búsqueda, sobre todo en el caso de las mujeres trans, **"ya que son la familia elegida, son quienes les conocen, saben de sus lugares de trabajo, los sitios que frecuentan, el contexto en el que viven, las redes de amistades"**.²¹⁰ Lo anterior ocurre porque, **"en la mayoría de los casos la búsqueda de personas trans no se hace por la falta de una red de apoyo familiar (familia consanguínea)"**.²¹¹

93. La falta de participación de la familia consanguínea o biológica para denunciar las desapariciones de personas trans obedece a múltiples factores, entre los cuales se destacan: a) **"en muchas ocasiones es la propia familia quien les ha violentado, rechazado, por lo cual, las personas abandonan sus casas y rompen todo vínculo o contacto"**;²¹² b) **"la familia no denuncia la desaparición porque no desean que la información se publique y se haga visible el caso o si lo hacen no expresan ante las autoridades la identidad de género de la persona por vergüenza, no aceptación de la identidad de género autorreconocida por la persona desaparecida o temor a amenazas"**;²¹³ c) **"la familia no le va a dar seguimiento al caso y si le da seguimiento lo va a hacer negando la identidad trans, desde ahí es muy difícil que se registre un cuerpo como trans"**;²¹⁴ d) **"faltan registros de las desapariciones de personas trans porque las familias cuando desaparece algún integrante del núcleo familiar que es trans, lo menos que quiere decirle a la sociedad es la identidad de género de esta"**.²¹⁵

94. De acuerdo con la Fundación Arcoíris, **"al ser la familia social quien busca generalmente a las personas LGBTTT+, las personas se enfrentan a obstáculos institucionales, dado que, casi siempre, uno de los requisitos para tener legitimidad en las denuncias por desaparición es ser familiar [consanguíneo] de la víctima"**.²¹⁶ Lo anterior, a pesar de que el CNPP comprende dentro del concepto de víctima indirecta a "cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima",²¹⁷ premisa dentro de la cual estarían las personas que integran la familia social. Ahora bien, frente a la falta de reconocimiento de la calidad de víctima a personas que conforman la "familia social" de las personas trans o en general de las personas LGBTTT+ desaparecidas, es necesario recordar que la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra

²⁰⁸ Entrevista realizada a PI, Defensora de Derechos Humanos de Jalisco.

²⁰⁹ Entrevista realizada a YU, Defensor de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

²¹⁰ Entrevista realizada a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

²¹¹ Entrevista realizada a YU, defensor de derechos humanos de la Ciudad de México.

²¹² Entrevista a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

²¹³ Entrevista a Y, integrante de organización de la sociedad civil de Ciudad de México.

²¹⁴ Entrevista realizada a R, Defensora de Derechos Humanos de Querétaro.

²¹⁵ Entrevista a YU, Defensor de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán

²¹⁶ Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual AC. La desaparición de personas LGBTI+ en México, una guía para su registro y seguimiento. (Fundación Arcoíris: 2023), https://drive.google.com/file/d/17_0C0mMIBQS0EVUc1nNRdKuSHD4eXBni/view (consultado el 8 de noviembre de 2023), 27.

²¹⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, artículo 108.

las desapariciones forzadas define como víctima ***“a la persona desaparecida y a toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada”***.²¹⁸

95. Igualmente, los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas disponen que ***“las autoridades deben velar que las víctimas no sean objeto de estigmatización, malos tratos o difamaciones que lesionen su dignidad, reputación o buen nombre”***;²¹⁹ ***“la política pública en materia de desapariciones forzadas debe tener un enfoque diferencial en atención a la situación de vulnerabilidad de las víctimas”***.²²⁰

96. El Principio Rector 5.1 destaca que ***“las víctimas, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como toda persona, asociación u organización con un interés legítimo tienen el derecho de participar en la búsqueda (...) deben tener acceso a la información sobre las acciones realizadas, así como sobre los avances y los resultados de la búsqueda y de la investigación. Sus aportes, experiencias, sugerencias alternativas, cuestionamientos y dudas deben ser tomados en cuenta durante todas las etapas de la búsqueda, como insumos para hacer más efectiva la búsqueda, sin someterlas a formalismos que las obstaculicen”***.²²¹

97. En el artículo 1° de la CPEUM, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar a través de sus autoridades que ***las normas de derechos humanos se interpreten no solo de acuerdo con la Constitución sino con los tratados internacionales, “favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas y la implementación del principio de progresividad”***.²²² Igualmente, es importante recordar que la SCJN señaló, mediante el Amparo en Revisión 1077/2021, que todo el contenido normativo de la Convención Internacional para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas ***“debía entenderse como parte de las disposiciones que México aceptó al firmarla, ratificarla e incorporarla a su régimen jurídico interno”***.²²³ Por lo tanto, ***“esta Convención así como las normas de derechos humanos de origen nacional o internacional, deben ser interpretadas para maximizar y no para limitar la protección de las personas”***.²²⁴

98. Destaca también en el Amparo 1077/2019 que las autoridades deben implementar el **enfoque diferencial** ***“en los procesos de búsqueda de las personas y en la atención y consideración de las personas que les buscan. Este enfoque analiza las causas, consecuencias e impactos diferenciados de la desaparición de personas debido al género, y otros factores de exclusión que determinan la forma y patrones de la desaparición, así como la manera en que las víctimas indirectas lidian con esta violación”***.²²⁵

²²⁰ Ibidem, Principio 3.2.

²²¹ Ibidem, Principio 5.1.

²²² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 06-06-2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, artículo 1. De los derechos humanos y sus garantías.

²²³ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 1077/2019, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, (SCJN: 16 de junio de 2021). <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-05/AR%201077-2019.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 122.

²²⁴ Ibidem, párr. 128

²²⁵ Ibidem, párr. 109.

99. Teniendo en cuenta lo anterior y el derecho a la igualdad desde la perspectiva de no sometimiento o no exclusión abordada por Roberto Saba,²²⁶ es necesario interpretar las disposiciones de las normas internacionales y nacionales para señalar que **a las personas trans o LGBTTT+ que conforman la familia social de aquella víctima de desaparición LGBTTT+ deben ser reconocidas como víctimas por las Fiscalías, Fiscalías Especializadas, CNB, Comisiones Estatales de Búsqueda, Poder Judicial, y, en general, por todas las autoridades que participan en la búsqueda e investigación de la desaparición.** Dado que las prácticas actuales de los funcionarios de las fiscalías que reciben la denuncias y, en general, de todo el aparato de administración de justicia, crean una situación de discriminación directa,²²⁷ pues parten de una interpretación restrictiva del concepto de víctima, lo cual violenta a las personas en razón a su identidad de género que les niega su derecho de acceso a la justicia.

100. A la luz de la interpretación que ha realizado la Corte IDH del artículo 24 de la CADH y tomando en cuenta el *principio de igualdad como no sometimiento*,²²⁸ se puede advertir que la Corte ha utilizado estos elementos para resolver el caso "Atala Riffo y Niñas vs. Chile". Particularmente, al señalar que los Estados tienen la obligación *"de implementar medidas de acción afirmativa para dismantelar las condiciones que generan la situación de desigualdad estructural en perjuicio de determinado grupo de personas"*.²²⁹ Lo anterior significa que *"los Estados tiene un deber de especial protección respecto a actuaciones o prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan situaciones discriminatorias"*.²³⁰

101. En conclusión, reconocer la calidad de víctimas a las personas que integran la "familia social" de las víctimas LGBTTT+ de desaparición o algún otro delito sería una medida transformadora por parte del Estado mexicano, que cimentaría un cambio estructural para dejar de reproducir, mediante las prácticas de las autoridades,²³¹ estereotipos que perpetúen la discriminación histórica²³² que han sufrido las comunidades LGBTTT+ en México .

²²⁴ Ibidem, párr. 128

²²⁵ Ibidem, párr. 109.

²²⁶ Saba, R. Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados? (Siglo Veintiuno Editores: 2016).

²²⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 103.

²²⁸ Saba, R. Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados? (Siglo Veintiuno Editores: 2016), 75.

²²⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf, párr. 92, 267.

²³⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf, párr. 80.

²³¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf, párr. 401.

²³² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf, párr. 92, 267.

III: EFECTIVIDAD O FALTA DE EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

3.1. Protocolos aplicables para la búsqueda e investigación de personas trans desaparecidas

102. El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) aprobado en 2015 por el pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, establece para la CNB y las Comisiones Locales de Búsqueda (CLB), así como para otras autoridades, criterios para la búsqueda e investigación de personas desaparecidas y no localizadas. En particular, el PHB desarrolla un conjunto de ejes rectores operativos a implementar por las autoridades competentes, como el **enfoque diferenciado, el enfoque de género, la igualdad y la no discriminación**.
103. De acuerdo con el PHB, el enfoque diferenciado establece los siguientes elementos: a) en casos de personas desaparecidas y no localizadas LGBTTT+, personas trabajadoras sexuales o que pertenezcan a un grupo en situación de vulnerabilidad, y que por tal situación se observe que sus vínculos más cercanos no es su familia biológica, sino comunitaria, **las autoridades deben considerar que los derechos de participación e información que la Ley General le otorga a los familiares, le asisten a las y los integrantes de las comunidades a las que pertenecen**,²³³ b) en los procesos de búsqueda deben considerarse las circunstancias particulares de la persona desaparecida, su actividad social o el desempeño de una actividad catalogada como riesgosa, estableciéndose si algún atributo de la persona es un factor de vulnerabilidad que pueda estar asociado a su desaparición, y en caso de ser así, es necesario contemplarlo como *línea central de búsqueda*,²³⁴ c) *“los atributos y factores de vulnerabilidad de la persona desaparecida y no localizada no pueden utilizarse para criminalizar, culpar, estigmatizar, discriminar o segregar tanto a la persona desaparecida, su familia y entorno social”*.²³⁵
104. Ahora bien, algunos aspectos del enfoque de género desarrollados en el PHB contemplan que: a) **Las autoridades tienen el deber de debida diligencia reforzada cuando exista violencia de género y se trate de la desaparición de una persona por su identidad de género o, en general, de la población LGBTTT+**. Por ello, en toda desaparición de personas de este grupo poblacional, la línea de búsqueda siempre debe contemplar la posibilidad de que la desaparición esté relacionada con formas de violencia de género como la violencia sexual, trata de personas, transfeminicidios o cualquier otra circunstancia que pueda generar afectaciones diferenciadas por el género de la víctima;²³⁶ b) Las Fiscalías y las Comisiones de Búsqueda, dentro de las diligencias de búsqueda e

²³³ Secretaría de Gobernación (SEGOB). Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, (DOF: 06/10/2020), https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0 (consultado el 8 de noviembre de 2023), enfoque diferenciado, párr. 17.

²³⁴ Ibidem, enfoque diferenciado, párr. 12.

²³⁵ Ibidem, enfoque diferenciado, párr. 16.

²³⁶ Ibidem, enfoque de género, párr. 20, 21.

*investigación, tienen el deber de identificar patrones o prácticas que hayan causado la desaparición y se relacionen con el género de la persona, por lo que debe considerarse la situación de violencia personal y el contexto social en el que se encontraba la víctima.*²³⁷

105. El principio de **igualdad y no discriminación** contemplado en el PHB contiene un aspecto fundamental frente a las acciones de búsqueda de personas LGBTTT+ desaparecidas y no localizadas, pues las autoridades obligadas a implementar las acciones de búsqueda no pueden dar tratos diferenciados injustificados, que obstaculice la atención a las familias (social o comunitaria y biológica) en condiciones de igualdad. Además, las acciones de búsqueda deben considerar que la desaparición de personas de este grupo poblacional está vinculada a situaciones de desigualdad o discriminación por su **identidad o expresión de género u orientación sexual**, su actividad social o profesional o por su situación migratoria. Igualmente, este principio supone que **todo protocolo de búsqueda de mujeres es de aplicación obligatoria para la desaparición de mujeres transgénero**²³⁸

106. El Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares (PHI), emitido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en 2018, es el instrumento que describe la metodología y criterios específicos que deben cumplir la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.²³⁹ Su eje central es el **Plan de Investigación**, instrumento en el cual se define la metodología que se aplicará en la investigación, la realización de acciones y las diligencias ministeriales requeridas. Por ello, las personas Agentes del Ministerio Público (AMP), peritas, policías, analistas criminales o de contexto, asesoras jurídicas y psicólogas especialistas en atención psicosocial deben observar principios rectores de enfoque diferencial, **enfoque especializado, debida diligencia, participación efectiva de los familiares y personas allegadas** para el cumplimiento del PHI.²⁴⁰

107. En casos donde la identidad de género la víctima posiblemente es la causa de la desaparición, el PHI dispone que, además de realizar los actos de investigación dispuestos en el Protocolo, la persona AMP debe efectuar:

- a) Análisis para determinar si la identidad de género de la víctima tiene relación con el móvil de la desaparición.
- b) Estudio de situación de violencia intrafamiliar para determinar si es motivo o causa de desaparición.
- c) Solicitud de expediente clínico.
- d) Estudio de entorno social (causas de acoso o violencia física o moral).²⁴¹

²³⁸ Ibidem, igualdad y no discriminación, párr. 44.

²³⁹ Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Artículo 73.

²⁴⁰ Ibidem, Artículo 5.

²⁴¹ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Protocolo Homologado (2018) (...), 103.

108. Ya que las personas trans forman parte de un grupo sujeto de especial protección, es necesario que, además de las acciones anteriores realizadas por las personas AMP para construir el Plan de Investigación, se desarrolle un análisis de contexto. Éste debe hacerse de forma articulada con policías, peritos y el personal de la Unidad de Análisis de Contexto, con que debe contar cada Fiscalía Especializada. Y su objetivo debe ser el de conocer **las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales** que rodean las desapariciones de la población trans, para así identificar la posible presencia de patrones delictivos de organizaciones criminales, que potencialmente pueden estar vinculados con estas desapariciones.²⁴²

109. El Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género (Protocolo Nacional de Personas LGBTTT+) reconoce el concepto de **familia social**, que comprende a **“aquellas personas distintas a la familia inmediata o demás familiares de alguna persona, que hacen las veces de los roles esperados dentro de la familia y proporcionan el apoyo a partir del bienestar de éstas”**.²⁴³ El Protocolo retoma el concepto de familia social desarrollado por la CIDH en el informe Violencia contra personas LGBTI, en el cual se destacó que la familia social puede ser *“aquellas personas diferentes a la familia inmediata o demás familiares que reclaman justicia a nombre de las personas trans fallecidas, quienes a menudo comprenden otras mujeres trans”*.²⁴⁴

110. Algunos de los aspectos que dispuso el Protocolo Nacional de Personas LGBTTT+ fueron: a) generar datos estadísticos a través del registro, sistematización y análisis de información que permitan visualizar el contexto de la violencia ejercida en contra de personas en relación a su situación de vulnerabilidad, observando las condiciones en las que se dio el hecho delictivo; b) formar expertos de las instituciones de procuración de justicia del país con el perfil adecuado para brindar atención con enfoque diferencial y especializado a personas con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales diversas; c) garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño de políticas públicas, programas y demás acciones que sean de utilidad en el ámbito de procuración de justicia; d) asegurar que las instancias de procuración de justicia cuenten con personal de auxilio en la atención a víctimas con el perfil adecuado para la atención de personas LGBTTT+. Esto significa que, además del conocimiento propio de sus funciones, deberán estar capacitadas en derechos humanos, perspectiva de género y no discriminación, así como respecto del contexto de la diversidad sexual.²⁴⁵

111. El Protocolo Nacional de Personas LGBTTT+ dispuso que, en cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la CIDH a México en el informe Situación de derechos humanos en México,²⁴⁶ generaría un **registro nacional de delitos cometidos contra y por personas LGBTI+**, para impulsar *“la generación de datos estadísticos, a través del registro, sistematización y análisis*

²⁴² Ibidem, 16.

²⁴³ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (2017). Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Versión resumida, 32.

²⁴⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, (CIDH: 12 de noviembre de 2015), párr. 511.

²⁴⁵ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género (2017).

²⁴⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Situación de los derechos humanos en México. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 44/15, (CIDH: 2016), <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 263.

*de información que permita analizar la situación de vulnerabilidad, generar programas y acciones de política pública para la prevención y erradicación de la violencia en contra de esta población".*²⁴⁷

112. Por otra parte, en 2014 la SCJN emitió el **Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género**. Al respecto, el máximo órgano jurisdiccional determinó que *"los y las juzgadoras están llamados a intervenir en casos para prevenir los riesgos contra la vida e integridad personal de las personas LGBTTT+, particularmente cuando son víctimas de desaparición. En estos casos, los y las juzgadoras tienen la competencia en la vigilancia y control de las acciones que determinen las autoridades responsables cuando se denuncia la desaparición de una persona LGBTTT+, frente a las cuales hay un deber de debida diligencia estricta, con relación a la búsqueda durante las primeras horas y días"*.²⁴⁸

113. Igualmente, la SCJN emitió el *Protocolo para Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales* en 2022. En él, la Corte desarrolla una serie de estándares y lineamientos para que la impartición de justicia no sea neutral ante los estereotipos y prejuicios alrededor de casos que involucren a personas LGBTTT+.²⁴⁹

114. Recientemente, la CNB emitió el Programa Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en el que subraya como línea de acción frente a las personas LGBTTT+ desaparecidas, no localizadas y localizadas *"la difusión en plataformas públicas de los deberes y formas de actuación que deben cumplir las 114 autoridades responsables de la búsqueda de personas en casos de grupos históricamente discriminados, con el objetivo de que las familias puedan exigir una actuación concreta y reportar su incumplimiento"*.²⁵⁰

3.2. Obstáculos en la implementación de los protocolos para la búsqueda e investigación de personas trans desaparecidas

115. Luego de reseñados los Protocolos, es preciso advertir que México no cuenta con un **registro nacional de delitos cometidos contra y por personas LGBTI+**, tal como está contemplado en el Protocolo Nacional de Personas LGBTTT+. Ahora bien, en el desarrollo de las entrevistas se

²⁴² Ibidem, 16.

²⁴³ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (2017). Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Versión resumida, 32.

²⁴⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, (CIDH: 12 de noviembre de 2015), párr. 511.

²⁴⁵ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género (2017).

²⁴⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Situación de los derechos humanos en México. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 44/15, (CIDH: 2016), <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), párr. 263,

²⁴⁷ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Versión resumida, (2017), 23.

²⁴⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, (SCJN: Agosto de 2014), https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_orientacion_sexual.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023), 102, 103.

²⁴⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, (SCJN: Agosto de 2014), https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_orientacion_sexual.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

²⁵⁰ Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Marzo, (CNB: 2023), 52.

señalaron diversos aspectos que obstaculizan la implementación de los Protocolos para la búsqueda e investigación de personas trans desaparecidas, como: a) *“Las autoridades, al referirse a los casos de desaparición de mujeres trans, se niegan a seguir los protocolos y referirse a las mujeres como tal y no como hombres”;*²⁵¹ b) *“Existe revictimización y ridiculización de las mujeres trans que acuden a denunciar, en estos espacios son discriminadas y violentadas”;*²⁵² c) *“Las instituciones que imparten justicia reproducen estereotipos de género que violentan y victimizan a las personas trans, por ello, la falta de confianza de acudir ante las instituciones a denunciar casos de discriminación, violencia, desaparición, entre otros”;*²⁵³ d) *“Las denuncias por desaparición se han realizado más en las asociaciones civiles y no a las Fiscalías, tanto por un miedo de exhibir la identidad u orientación de la persona desaparecida como por un hartazgo debido a la falta de respuesta y acción de estas”.*²⁵⁴

116. Igualmente, en el desarrollo de las entrevistas se señalaron grandes retos para la implementación efectiva de los Protocolos aplicables a los casos de desaparición y frente al trato de personas LGBTTT+, por ejemplo: a) *“falta de capacitación de las personas servidoras públicas, como también que éstas sujeten sus actuaciones a lo establecido en los Protocolos para que atiendan de manera eficiente y respetuosa a las personas trans”;*²⁵⁵ b) *“Las personas servidoras públicas desconocen los Protocolos de actuación, no saben cómo atender los casos en los que se involucre la identidad de género de las personas y recibir las denuncias”;*²⁵⁶ c) *“Se desconocen las normas y los Protocolos, limitando la participación de la familia social o elegida que pretende denunciar las desapariciones, que quiere saber cómo van las investigaciones, aportar pruebas y elementos que son de utilidad para la búsqueda e investigación de las desapariciones de mujeres trans”;*²⁵⁷ d) *“Las organizaciones de la sociedad civil ni las colectivas son tomadas en cuenta para la búsqueda, en el desarrollo de las investigaciones de las desapariciones de mujeres trans, se colocan travas para acceder a las carpetas de investigación, por ejemplo, el abogado de nuestra organización tenía el poder otorgado por la madre de la persona desaparecida, y aún así, no le daban acceso a la carpeta”;*²⁵⁸ e) *“Los Protocolos no se implementan porque en la conciencia de quien lo va aplicar está en que estos no son vinculantes”;*²⁵⁹ f) *“Los Protocolos deben ser contruidos con víctimas, las colectivas y organizaciones de la sociedad civil, además no se pueden generar Protocolos sino vienen acompañados de un proceso de sensibilización en el que las mismas personas LGBTTT+ de las organizaciones sean quienes participen”.*²⁶⁰

117. Defensoras de derechos humanos de las personas trans destacaron en las entrevistas que: a) *“cuando compañeras trans acuden a denunciar son tratadas como varones”;*²⁶¹ b) *“quienes aplican el derecho o la ley, lo hacen desde una visión binaria heteronormada de lo que es ser hombre y*

²⁵¹ Entrevista realizada a PI, Defensora de Derechos Humanos de Jalisco.

²⁵² Entrevista realizada a V, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

²⁵³ Entrevista realizada a BP, integrante de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.

²⁵⁴ Entrevista a Y, integrante de organización de la sociedad civil de Ciudad de México.

²⁵⁵ Entrevista realizada a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

²⁵⁶ Entrevista realizada a HB y OX, integrantes de organización de la sociedad civil del Estado de México.

²⁵⁷ Entrevista realizada a CU, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

²⁵⁸ Entrevista realizada a PI, Defensora de Derechos Humanos de Jalisco.

²⁵⁹ Entrevista realizada a VR, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

²⁶⁰ Entrevista realizada a IE, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

²⁶¹ Entrevista realizada a WA, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

y mujer, sus interpretaciones de la ley está cargada de estereotipos y prejuicios";²⁶² c) "existe hostilidad en el trato desde el primer contacto hacia las mujeres trans que acuden a denunciar, además se le revictimiza";²⁶³ d) "no existe confianza en denunciar porque se han conocido casos de filtración de la información a las personas que se denuncian y se teme frente a las retaliaciones";²⁶⁴ e) "además de la falta de capacidad técnica de las Fiscalías para investigar y hacer seguimiento por ejemplo a las sábanas de llamadas, estas no aplican de manera efectiva los Protocolos".²⁶⁵

²⁶² Entrevista realizada a JU, Defensor de Derechos Humanos de Jalisco.

²⁶³ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁶⁴ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁶⁵ Entrevista realizada a CU, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

IV: ESTUDIOS DE CASOS

4.1. Casos históricos ¿Qué paso?

118. Según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO), al 06 de octubre de 2023 se encuentran registradas 112,077 personas desaparecidas y no localizadas, de las cuales 43 personas pertenecen a la comunidad LGБTTTIQ (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales, Travestis, Transgéneros, Intersexuales y Queer). **Según el mismo registro de las 43 personas LGБTTTIQ desaparecidas, 27 son hombres y 16 son mujeres.**²⁶⁶ Estas 43 desapariciones afectan mayoritariamente a personas entre 30 y 34 años, seguido de las personas entre 25 y 29 años, luego entre 15 y 19 años.²⁶⁷
119. De acuerdo con el RNPДNO, las entidades federativas en las que se registran los casos de desapariciones de personas LGБTTTIQ son: Zacatecas con 6 casos de personas desaparecidas y no localizadas, Veracruz (5), Jalisco (5), Ciudad de México (4), Puebla (4), Sinaloa (3), Colima (2), Baja California Sur (2), Yucatán (1), Tlaxcala (1), Tamaulipas (1), San Luis Potosí (1), Quintana Roo (1), Oaxaca (1), Nayarit (1), Estado de México (1), Guanajuato (1) y Baja California (1).²⁶⁸
120. Por su parte, según el Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT) **hay “un enorme subregistro de personas LGБT desaparecidas, no localizadas y localizadas”.**²⁶⁹ **Tan solo entre 2010 y 2022 han documentado 69 casos de personas LGБT desaparecidas y no localizadas,** de los cuales solo 3 aparecen en el RNPДNO, según ha identificado la organización. Consecuentemente, el CAIT apunta que **“solo el 4.3% de los casos de Personas LGБT desaparecidas/no localizadas documentadas por el Centro de Apoyo a las Identidades Trans aparecen en este registro nacional, el restante 95.7% solo aparecen en las fiscalías estatales o incluso no existió una denuncia como tal”.**²⁷⁰

²⁶⁶ Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO), Estadística del RNPДNO por filtros, <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico> (consultado el 06 de octubre de 2023)

²⁶⁷ Idem.

²⁶⁸ Idem.

²⁶⁹ El Centro de Apoyo a las Identidades Trans es una organización de la sociedad civil mexicana que trabaja para hacer efectivo el cumplimiento y ejercicio de los Derechos Humanos de las poblaciones trans a través de estrategias de participación y movilización comunitaria, educación entre pares; e incidencia política en base a evidencia, <https://cait.org.mx/>.

²⁷⁰ Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT). Desaparecidos LGБT, invisibilizados de las estadísticas, 4

4.2. Casos recientes

4.2.1. Situación por estados de la República

- 121.El CAIT documentó que las entidades federativas con mayor cantidad de personas LGBT desaparecidas entre 2010 y 2022 son Jalisco, Veracruz, Ciudad de México, Baja California, Estado de México, Sinaloa, Guanajuato y Chihuahua. En su *informe Desaparecidos LGBT invisibilizados de las estadísticas*, el CAIT también resaltó que, **“las mujeres trans son quienes tienen más reportes de desaparición, representando el 66,13% del total, seguido de la población gay con un 17,74%, la población lésbica con un 12,10% y los hombres trans con un 4,03% del total de desapariciones”**.²⁷¹
- 122.Los anteriores datos evidencian que **2 de cada 3 personas desaparecidas son mujeres trans (de acuerdo con el registro que gestiona el CAIT)**, siendo las entidades federativas donde más ocurren estas desapariciones **“Jalisco, Veracruz, Baja California, Sinaloa y la Ciudad de México”**.²⁷² Según el proceso de documentación de personas LGBTTTT+ desaparecidas que adelanta el CAIT, **“el 52,17% de las personas LGBT localizadas sin vida son mujeres trans, el 43,47% son personas gays y el 4,34% son personas lesbianas”**.²⁷³
- 123.Al comparar los datos entre la población en general y las personas LGBTTTT+ desaparecidas, el CAIT encontró que: 1) *es mayor el porcentaje de personas LGBTTTT+ que continúan desaparecidas;²⁷⁴ a la actualidad, las personas LGBTTTT+ desaparecidas y no localizadas representan el 47,67% de los casos, mientras que, la población general desaparecida y no localizada equivale al 37,74%, existiendo una diferencia de 9,93%. 2) Es mayor el número de personas LGBTTTT+ localizadas sin vida que la población en general.*²⁷⁵
- 124.En contraste, esta investigación presentó solicitudes de información ante las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas sobre el registro de investigaciones de desaparición forzada y/o desaparición cometida por particulares donde se haya identificado a la víctima como personas trans. De esa manera, se evidenció que, entre el 17 de noviembre de 2017 al 20 de febrero de 2023, las Fiscalías Especializadas para la Atención de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares del país han registrado²⁷⁶ **33 casos de desaparición cometida por particulares con esas características. En ello, se han identificado como víctimas 14 Mujeres Trans, 14 Hombres Trans y 5 sin identificar la identidad de género.**

²⁷¹ Ibidem, 6.

²⁷² Idem.

²⁷³ Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT). Desaparecidos LGBT, invisibilizados de las estadísticas 8.

²⁷⁴ Ibidem, 7.

²⁷⁵ Idem.

²⁷⁶ Por ejemplo, las Fiscalías de los estados de Baja California, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

Tabla II. Casos de desaparición de personas trans por entidad federativa

TIPO DE DELITO	ESTADO	MUJER TRANS	HOMBRE TRANS	IDENTIDAD DE GÉNERO SIN IDENTIFICAR	TOTAL
Desaparición cometida por particulares	Baja California			2	2
Desaparición cometida por particulares	Ciudad de México	2	3		5
Desaparición cometida por particulares	Guerrero			2	2
Desaparición cometida por particulares	Hidalgo		1		1
Desaparición cometida por particulares	Jalisco	3			3
Desaparición cometida por particulares	Michoacán	3			3
Desaparición cometida por particulares	Nuevo León	2	3		5
Desaparición cometida por particulares	San Luis Potosí	4			4
Desaparición cometida por particulares	Tamaulipas			1	1
Desaparición cometida por particulares	Zacatecas		7		7
Total		14	14	5	33

Nota: Los casos de desapariciones cometidas por particulares es información obtenida entre el 17 de noviembre de 2017 al 20 de febrero de 2023.²⁷⁷

Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de información.

125. De los anteriores casos registrados por las Fiscalías se observó que los Estados con mayor número de registro de desapariciones de personas trans son: Zacatecas (7), Nuevo León (5), Ciudad de México (5), San Luis Potosí (4), Michoacán (3), Jalisco (3), Guerrero (2), Baja California (2), Hidalgo (1) y Tamaulipas (1). De acuerdo con la respuesta dada por las Fiscalías, no hay ***ni una sola persona vinculada a proceso por estos casos, es decir, las autoridades no han identificado a los perpetradores de las desapariciones ocurridas.***

4.2.2. Características o patrones de la desaparición

126. La desaparición de personas LGBTTT+ en México se enmarca en un contexto general de aumento vertiginoso de las desapariciones. La cual se inserta, a su vez, en el desarrollo de una *política generalizada de despliegue de las fuerzas armadas para cumplir funciones de seguridad pública, que ha venido implementándose desde el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012) y se ha agudizado en las administraciones subsecuentes.* De acuerdo con el reporte de la visita realizada a México por parte del Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, ***“desde 2006 las desapariciones reflejan una diversidad de perpetradores, modalidades y víctimas;”²⁷⁸ por ejemplo, las desapariciones forzadas continúan siendo cometidas directamente por agentes públicos del ámbito federal, estatal y municipal; igualmente, la delincuencia organizada se ha convertido en un perpetrador central de las desapariciones, con diversas formas de complicidad y grados de participación, aquiescencia u omisión de servidores públicos”.***²⁷⁹ De acuerdo con un defensor de derechos humanos, *“la violencia que atraviesa a las personas trans es una violencia completamente estructural que te va violentando en todos tus espacios”.*²⁸⁰

127. Ahora bien, según el CED, en la desaparición de personas LGBTTT+, los posibles perpetradores de estas son las fuerzas de seguridad o *la delincuencia organizada con distintos niveles de complicidad con las autoridades.* Identificándose como causa para la ocurrencia de estas desapariciones *“la “limpieza social” o fines de explotación sexual, además de ser una práctica frecuente luego del internamiento en los llamados “centros de terapias de re conversión”.*²⁸¹

128. La desaparición de personas LGBTTT+ y particularmente de personas Trans en México, ***“ocurren en un contexto de violencia por prejuicio hacia la orientación sexual e identidad de género,”***²⁸²

²⁷⁷ Información obtenida mediante solicitudes de información realizadas a las Fiscalías Generales de Justicia y las correspondientes Fiscalías Especializadas para la Atención de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares de las 32 entidades federativas del país. Nota: las entidades que no aparecen en la gráfica son porque de acuerdo con su respuesta no tienen registros de casos de desaparición forzada y/o desaparición cometida por particulares donde la víctima sea una persona trans (mujer u hombre trans).

²⁷⁸ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*, Información sobre la visita y hallazgos (art. 33, párr. 1), CED/C/MEX/VR/1 (Findings), (ONU: 18 de mayo de 2022), párr. 11.

²⁷⁹ Ibidem, párr. 13.

²⁸⁰ Entrevista realizada a JU, Defensor de Derechos Humanos de Jalisco.

²⁸¹ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*, Información sobre la visita y hallazgos (art. 33, párr. 1), CED/C/MEX/VR/1 (Findings), (ONU: 18 de mayo de 2022), párr. 22.

²⁸² Entrevista realizada a HA, Defensor de Derechos Humanos de Guanajuato.

además de la persistencia de un contexto de violencia extrema e inseguridad, vinculada con la reproducción de una cultura machista y patriarcal, a causa del aumento de la presencia y el control territorial de grupos de la delincuencia organizada en el país, y la persistencia de un contexto de impunidad y respuesta ineficaz por parte de las autoridades.²⁸³

129. En varias de las entrevistas realizadas a personas defensoras de derechos humanos de las personas trans, así como a quienes defienden y promueven el respeto hacia las personas lesbianas, gais, bisexuales y *queer*, se destacó que algunas desapariciones de las personas trans, particularmente de mujeres trans, ocurren en espacios donde hay presencia de cárteles, donde estos *"las levantan, pero no tiran sus cuerpos sino que los desaparecen, los torturan y otros cuerpos los entierran en fosas comunes, que son muchísimas"*.²⁸⁵ Además, en muchos de los casos de desaparición de mujeres trans, los perpetradores están *"ligados al crimen organizado, parejas o exparejas (siendo estas no solo trans sino también hombres y mujeres cisgénero)"*.²⁸⁶

130. Particularmente, las mujeres trans están en una mayor situación de vulnerabilidad frente a la desaparición en los siguientes casos: a) *"hay una relación directa entre la desaparición de la persona por causa de que es internada en centros donde practican terapias de reorientación sexual, conocidas como esfuerzos por corregir la orientación sexual e identidad de género (ECOSIG) o también llamadas "terapias de conversión";"*²⁸⁶ b) *"cuando se dedican al trabajo sexual o cuando tienen una relación interpersonal, sexual o afectiva a través de las redes sociales";*²⁸⁸ c) *"cuando se trata de mujeres trans defensoras de derechos, en razón a su visibilidad aumenta el riesgo de ser víctimas de diversas manifestaciones de violencia, entre ellas, el homicidio, la desaparición, difamación, entre otras";*²⁸⁹ d) *"porque quedan en el centro de las disputas territoriales entre grupos que se pelean las plazas de narcotráfico"*.²⁹⁰

131. En el caso de mujeres trans trabajadoras sexuales, los grupos de la delincuencia organizada piden una cuota o cobro de piso²⁹¹ por permitirles trabajar en las zonas donde ejercen el trabajo sexual. Para todas *"es más fácil pagar la cuota o pagar el cobro piso a que llegue la justicia por parte del sistema de justicia mexicano"*. En caso de no pagar estas cuotas, *"las levantan, es decir, las golpean,"*²⁹² *pero también, la respuesta por parte de los grupos de la delincuencia organizada se ve reflejada en diferentes vulneraciones: desplazamientos, asesinatos, desapariciones"*.²⁹³

²⁸⁴ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

²⁸⁵ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

²⁸⁶ Entrevista realizada a JU, Defensor de Derechos Humanos de Jalisco.

²⁸⁷ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁸⁸ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

²⁸⁹ Sin violencia LGBTI. DES-CIFRANDO LA VIOLENCIA EN TIEMPOS DE CUARENTENA: Homicidios de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América Latina y el Caribe 2019-2020, (Sin violencia LGBTI: 2021). <https://transsa.org/2021/09/27/des-cifrando-la-violencia-en-tiempos-de-cuarentena-homicidios-de-lesbianas-gays-bisexuales-trans-e-intersex-en-america-latina-y-el-caribe-2019-2020/> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 22, 23;

Entrevista realizada a BP, integrante de organización de la sociedad civil de la Ciudad de México.

²⁹⁰ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁹¹ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁹² Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz.

²⁹³ Entrevista realizada a An, Defensora de Derechos Humanos de Veracruz; Entrevista realizada a IE, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de

132. Las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual son más propensas a ser víctimas de abuso policial por ocupar el espacio público y promover “conductas inmorales”. De acuerdo con una Defensora entrevistada, *“a raíz del abuso policial, muchos policías municipales extorsionan a los clientes de las mujeres, luego estos ejercen retaliaciones en contra de ellas, mandando a desaparecer a las mujeres”*.²⁹⁴

4.2.3. Impunidad sistemática

133. Según el Índice Global de Impunidad (IGI) de 2022, *“México se caracteriza por altos niveles de impunidad que afecta prácticamente a todos los estados, hecho que se relaciona con capacidades institucionales insuficientes en los sistemas de seguridad, justicia y para la protección de los derechos humanos; además, la persistencia de factores como altos grados de corrupción, pactos de impunidad política, el alto nivel de penetración de las organizaciones criminales y su efecto en los ciclos de violencia”*.²⁹⁵ El IGI destacó que los estados con mayor índice de impunidad son: 1) Estado de México; 2) Baja California; 3) Veracruz; 4) Puebla; 5) Querétaro; 6) Jalisco; 7) Sinaloa; 8) Aguascalientes; 9) Chiapas; 10) Michoacán.²⁹⁶

134. De acuerdo con el CED, en México *“se mantiene una situación generalizada de desapariciones en gran parte del territorio nacional, donde impera una impunidad casi absoluta y la revictimización”*.²⁹⁷ En el informe elaborado tras su visita al país, el CED señaló que *“la impunidad es un rasgo estructural que favorece la reproducción y el encubrimiento de las desapariciones forzadas, además de representar un peligro y zozobra para las víctimas, para quienes defienden y promueven sus derechos, para los servidores públicos que buscan a las personas desaparecidas e investigan sus casos, así como, para la sociedad en su conjunto”*.²⁹⁸

135. De la misma manera, El CED destacó la *“actitud pasiva, muchas veces, de las instituciones judiciales frente al fenómeno de las desapariciones de personas, cuya atención es responsabilidad de todos los ámbitos del poder público”*.²⁹⁹ De hecho, para recalcar esta actitud, según datos

²⁹⁴ Entrevista a EP, Defensora de Derechos Humanos de Michoacán.

²⁹⁵ Le Clercq, J., Cháidez, A., & Rodríguez, G. Estructura y Función de la Impunidad en México. IGI-MEX, ÍNDICE GLOBAL DE IMPUNIDAD MÉXICO 2022. (Universidad de las Américas Puebla: 2022), <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/IGI-MEX-2022-UDLAP.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 31.

²⁹⁶ Ibidem, 27, 28.

²⁹⁷ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*, Información sobre la visita y hallazgos (art. 33, párr. 1), CED/C/MEX/VR/1 (Findings), (ONU: 18 de mayo de 2022), párr. 24; ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención, CED/C/MEX/OAI/2, (ONU: 29 de septiembre de 2023), párr. 5.

²⁹⁸ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*, Información sobre la visita y hallazgos (art. 33, párr. 1), CED/C/MEX/VR/1 (Findings), (ONU: 18 de mayo de 2022), párr. 27.

²⁹⁹ Ibidem, párr. 26.

obtenidos mediante solicitudes de información se indagó ante el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) sobre sentencias emitidas entre 2017 y 2022 donde hubiese aplicado la perspectiva de género y las víctimas hayan sido identificadas como mujeres trans. Ante este interrogante el CJF respondió que *"de una búsqueda en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) se advierte que no es posible obtener las sentencias que indica, **en todo caso se requeriría de un análisis jurídico que implicaría la revisión de cada uno de los asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales y además, no existe forma de generar reportes con el grado de desglose de la información que solicita.**"*³⁰⁰

136. Igualmente, el Poder Judicial de algunas Entidades Federativas frente a la pregunta sobre *"las sentencias condenatorias que hubiesen emitido desde el 17 de noviembre de 2017 a la fecha (20 de febrero de 2023) por el delito de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares, donde la víctima haya sido identificada como personas transgénero, indicándose si se trataba de una mujer u hombre trans"* respondieron que: a) *"Al respecto, se informa que para saber si la víctima fue identificada como persona transgénero, así como el sexo de la persona condenada, edad, profesión y el vínculo o relación con la víctima; **se tendrían que analizar todas y cada una de las sentencias condenatorias dictadas por el delito de desaparición forzada dentro del periodo solicitado**"*;³⁰¹ b) *"si bien este órgano cuenta con las facultades suficientes para la recopilación y catalogación de información estadística, es necesario puntualizar que dicha **tarea ésta orientada a recopilar los datos que así lo indique la política de información estadística marcada por la normatividad, y que va a orientada a establecer indicadores que permitan conocer y planear el desarrollo del Poder Judicial. Es decir, tiene las funciones necesarias para sistematizar los datos estadísticos relevantes para el Poder Judicial del Estado y no existe política que indique que se deben recopilar y clasificar con base en el criterio que precisa el solicitante.**"*³⁰²

137. Las anteriores respuestas evidenciaron no solo falta de desglose de información en cuanto a la identidad de género de las víctimas desaparecidas, sino una actitud altiva de algunas autoridades. Igualmente, los Poderes Judiciales de otras entidades federativas, expresaron que: 1) *"no se cuenta con una variable que permita identificar si la víctima u ofendido es una persona transgénero, así mismo, no es posible conocer si la persona es una mujer trans u hombre trans"*;³⁰² 2) *"el sistema institucional no cuenta con el nivel de desagregación para identificar la identidad de género de las víctimas de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares"*;³⁰⁴ 3) *"no existe obligación normativa para generar un documento que abarque los temas solicitados"*;³⁰⁵ 4) *"no se cuenta con los indicadores dentro de los sistemas informáticos y libros mediante los cuales se procesa la información"*;³⁰⁶ 5) *"los datos sobre la orientación sexual o identidad de género están*

³⁰⁰ Respuesta a solicitud de información emitida por el Consejo de la Judicatura Federal el 09 de marzo de 2023.

³⁰¹ Respuesta emitida por el Poder Judicial del Estado de México el 30 de marzo de 2023.

³⁰² Respuesta emitida por el Poder Judicial del Estado de Veracruz el 20 de abril de 2022.

³⁰³ Respuesta a solicitud de información emitida por el Poder Judicial del Estado de México el 30 de marzo de 2023.

³⁰⁴ Respuesta a solicitud de información emitida por el Poder Judicial del estado de Hidalgo el 23 de marzo de 2023.

³⁰⁵ Respuesta a solicitud de información emitida por el Poder Judicial del estado de Nuevo León.

³⁰⁶ Respuesta a solicitud de información por parte del Poder Judicial del estado de Querétaro.

catalogados como datos personales sensibles, y en consecuencia como información confidencial, por lo cual estamos imposibilitados para proporcionar los datos solicitados sobre el particular”³⁰⁷

6) “los datos sobre las sentencias condenatorias emitidas en materia de desaparición cometida por particulares no especifica la identidad de género de la víctima, edad, vínculo entre el victimario y la víctima, ya que las bases de datos del Tribunal no contienen el desglose solicitado”.³⁰⁸

138. Frente a la falta de datos desagregados en casos de desaparición, recientemente el CED recomendó que el Estado mexicano debía *“promover que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas incluyera datos desglosados, entre otros, por edad, sexo, situación socioeconómica, origen nacional y/o étnico, orientación sexual, identidad de género, condición de migrante, y discapacidad”*.³⁰⁹ Por lo tanto, es imperativo que el Estado cumpla con las observaciones efectuadas y que impacten de forma transversal en todas las bases de datos de las autoridades.

4.2.4. Falta de investigación adecuada

139. En su informe Desaparecidos LGBT, invisibilizados de las estadísticas, el CAIT destaca que hay varios factores que limitan la investigación con perspectiva de género y enfoque interseccional frente a la situación de las desapariciones de personas LGBT en México, a saber: **1) persiste el subregistro de casos; 2) se invisibiliza las características propias de la orientación sexual e identidad de género; 3) hay malgenerización hacía las personas trans; 4) retrasos y obstáculos en el proceso de presentación de denuncias ante las autoridades competentes; 5) la investigación es guiada o conducida con sesgos discriminatorios y; 6) no hay participación de la familia social y organizaciones de la sociedad civil.**³¹⁰

140. Un caso que evidencia la falta de investigación adecuada es el de la desaparición de Kenia Duarte Pérez y Karla García Duarte, mujeres trans, en el estado de Jalisco en septiembre de 2020. En él, IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. y Unión Diversa Jalisco presentaron una solicitud de acción urgente ante el CED en octubre del mismo año. En respuesta, el Comité exhortó al Estado mexicano a *“realizar todas las acciones de búsqueda necesarias y adecuadas para determinar el paradero y la suerte de las mujeres desaparecidas, asegurando la inclusión de un enfoque diferenciado y de género y la aplicación del principio de no discriminación, tomando en consideración la identidad de género de las víctimas y su consideración especial de vulnerabilidad”*.

³⁰³ Respuesta a solicitud de información emitida por el Poder Judicial del Estado de México el 30 de marzo de 2023.

³⁰⁴ Respuesta a solicitud de información emitida por el Poder Judicial del estado de Hidalgo el 23 de marzo de 2023.

³⁰⁵ Respuesta a solicitud de información emitida por el Poder Judicial del estado de Nuevo León.

³⁰⁶ Respuesta a solicitud de información por parte del Poder Judicial del estado de Querétaro.

³⁰⁷ Respuesta a solicitud de información por parte del Poder Judicial del estado de Sonora.

³⁰⁸ Respuesta a solicitud de información por parte del Poder Judicial del estado de Zacatecas.

³⁰⁹ ONU: Comité contra la Desaparición Forzada. Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención, CED/C/MEX/OAI/2, (ONU: 29 de septiembre de 2023), párr. 30.c.

³¹⁰ Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT). Desaparecidos LGBT, invisibilizados de las estadísticas, 8. (consultado el 8 de noviembre de 2023), Alerta a Naciones Unidas sobre desaparición de mujeres trans en el estado de Jalisco, (IDHEAS: 9 de octubre de 2020), <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/sala-de-prensa-idheas/comunicados/alerta-a-naciones-unidas-sobre-desaparicion-de-mujeres-trans-en-el-estado-de-jalisco/> (consultado el 8 de noviembre de 2023); Naciones Unidas exhorta al Estado mexicano a buscar y localizar a dos mujeres trans desaparecidas en el estado de Jalisco, (IDHEAS: 2023) <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/sala-de-prensa-idheas/comunicados/naciones-unidas-exhorta-al-estado-mexicano-a-buscar-y-localizar-a-dos-mujeres-trans-desaparecidas-en-el-estado-de-jalisco/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

Asimismo, el CED requirió al Estado asegurar una efectiva coordinación entre los procesos de búsqueda y de investigación penal, así como el acceso periódico de las familias a la información sobre las diligencias realizadas y los resultados obtenidos.³¹¹ Sin embargo, a la fecha de la elaboración de este informe se desconoce el paradero de Kenia y Karla.

141. Si la judicialización de la desaparición de personas en México es casi absoluta, frente a los casos de desaparición donde las víctimas son personas trans ***la impunidad es absoluta***. De los 33 casos de desaparición de mujeres y hombres registrados por las fiscalías, ***en ninguno existen personas vinculadas a proceso por su presunta responsabilidad en los hechos. Es decir, que todos los casos se encuentran en etapa de investigación inicial, por lo que no hay sentencias condenatorias o absolutorias frente a las desapariciones de personas trans en el país.***³¹²
142. Además, en las autoridades que integran el sistema de justicia (Fiscalías, Comisiones de Búsqueda y Poder Judicial) falta un reconocimiento del *contexto de violencia sistemática y específica en el que se encuentran las personas trans en el país.*³¹³ No se valora ni analiza las características particulares de la violencia en su contra, entrecruzada con factores como la pobreza, la raza, el desplazamiento interno, la situación de discapacidad, el oficio o la profesión. Esta situación hace que no se generen hipótesis de investigación eficaces para garantizar verdad, justicia y reparación en favor de las víctimas de desaparición.
143. Sumado a las obligaciones de las autoridades de investigación e impartición de justicia, se encuentra el rol que deben desempeñar los organismos autónomos de protección de los derechos humanos, tales como la CNDH y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos (CEDH). Frente a sus obligaciones de promover la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos de las personas trans, particularmente, cuando son víctimas de violaciones a sus derechos, se observa la ausencia de recomendaciones y estudios para la protección de las personas trans frente al derecho de no ser víctima de desaparición.
144. De acuerdo con información obtenida en las entrevistas, las denuncias por desaparición tanto de personas trans, como personas LGBTTT+, en general, “se realizan en mayor medida ante las asociaciones civiles y no ante la Fiscalía. Esto a causa del miedo a revelar la orientación sexual o la identidad de género de la persona desaparecida, así como por el hartazgo debido a la falta de respuesta y acción de las autoridades que investigan”.³¹⁴ Igualmente, “si el caso de desaparición de una persona trans no se visibiliza mediante las redes sociales, las investigaciones no avanzan”.³¹⁵ En general, hay desconfianza hacia la institucionalidad, según una Defensora de Derechos Humanos entrevistada, que apuntó que “no hay investigaciones adecuadas de las desapariciones de las compañeras trans que garantice la verdad”.³¹⁶

³¹² Información obtenida mediante solicitudes de información realizadas a las Fiscalías Generales de Justicia y las correspondientes Fiscalías Especializadas para la Atención de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares de las 32 entidades federativas del país.

Brito, A. Violencia extrema, los asesinatos de personas lgbttt en México: los saldos del sexenio (2013-2018), (Letra S – Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.: 2019), <https://proyectoletraese.org/sitio2/wp-content/uploads/2021/01/Violencia-extrema-2013-2018.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 58.

³¹⁴ Entrevista a Y, integrante de organización de la sociedad civil de Ciudad de México.³¹⁵

³¹⁵ Entrevista realizada a CU, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

³¹⁶ Entrevista realizada a IE, Defensora de Derechos Humanos de Ciudad de México.

4.2.5. Falta de estadísticas, datos e información diferenciada acerca de las desapariciones de personas trans

145. En diversos países latinoamericanos, incluido México, no hay registros oficiales desagregados que den cuenta de las desapariciones de personas LGBTTT+, ni investigaciones o estadísticas que permitan el análisis de las desapariciones de personas trans. De acuerdo con el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará -MESECVI- (CEVI) *“de los registros de las desapariciones de mujeres, no es claro el contexto de los casos registrados, ni cuando se trata de un caso de desaparición forzada y/o desaparición cometida por particulares, es decir, hay una falta de claridad en las cifras en cuanto a las afectaciones a mujeres desaparecidas”*.³¹⁷
146. De acuerdo con solicitudes de información presentadas ante la CNDH y las CEDH de las entidades federativas que preguntaron sobre el número de quejas presentadas en casos de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares donde la víctima hubiese sido identificada como persona trans (mujer u hombre trans), entre el 11 de diciembre de 2006 y el 20 de febrero de 2023, los resultados, en su mayoría, fueron ***que no se contaba con registros de quejas por desaparición forzada o desaparición cometida por particulares en donde la presunta víctima haya sido identificada como persona transgénero***.³¹⁸ Las entidades federativas que emitieron esta respuesta fueron: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán.
147. Algunas CEDH, como la de Ciudad de México, señalaron que en *“agosto de 2019 recibieron una queja por posibles actos de desaparición forzada en contra de personas pertenecientes al grupo transgénero/transexual por hechos ocurridos en la Alcaldía Benito Juárez, donde se señaló como presunto responsable a la Secretaría de Seguridad Ciudadana”*.³¹⁹ Al respecto, no hay datos sobre la emisión de una recomendación. En contraposición, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) entre 2015 y 2023 ha emitido 4 recomendaciones donde las víctimas de violaciones a los derechos humanos han sido identificadas como personas trans, tales vulneraciones se encuentran relacionadas con el derecho a la igualdad y no discriminación y respecto a la identidad de género, a saber:

³¹⁷ Organización de Estados Americanos (OEA). Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI), Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará. OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.250/18, (OEA: 5 de diciembre de 2018), 2, 3.

³¹⁸ Respuestas a solicitudes de información emitidas por las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán.

³¹⁹ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión de Derechos Humanos de Ciudad de México el 28 de marzo de 2022.

Tabla III. Recomendaciones de la CDHCM en materia de protección de los derechos humanos de las personas trans

RECOMENDACIÓN	CASO	DERECHOS COMPROMETIDOS
13/2015 ³²⁰	Uso indebido de la fuerza, tratos crueles, inhumanos y degradantes, violación al derecho a la igualdad y no discriminación en agravio de personas de la comunidad LGBTTTI privadas de la libertad en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte.	Derecho a la igualdad y no discriminación.
12/2016 ³²¹	Adolescente y jóvenes que cumplen una medida de sanción en internamiento en las Comunidades para Adolescentes adscritas a la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, que por causa del incumplimiento de los deberes de garanta, custodia y cuidado por parte de las autoridades encargadas de su reinserción social y familiar, son objeto de lesiones graves tratos crueles, inhumanos o degradantes, de discriminación debido a su identidad de género y carecen de un nivel de vida adecuado a causa de las instalaciones.	Derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas adolescentes y jóvenes que cumplen una medida de sanción, por motivos de género.
19/2018 ³²²	Tratamiento ilegal y arbitrario de datos personales a través de la aplicación "Periscope"	Derecho a la igualdad y no discriminación
02/2019 ³²³	Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio.	Derecho a la identidad de género, en relación con el derecho a la igualdad y no discriminación, vida privada, personalidad jurídica, y al libre desarrollo de la personalidad.

Fuente: Elaboración propia con base en la respuesta a solicitud de información emitida por la CDHCM el 16 de marzo de 2023.

³²⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 13/2015. Uso indebido de la fuerza, tratos crueles, inhumanos y degradantes, violación al derecho a la igualdad y no discriminación en agravio de personas de la comunidad LGBTTTI privadas de la libertad en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, (CDHDF: 2015), <https://cdhcm.org.mx/2015/10/recomendacion-132015/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

³²¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recomendación 12/2016, Adolescente y jóvenes que cumplen una medida de sanción en internamiento en las Comunidades para Adolescentes adscritas a la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, (CDHDF: 2016), <https://cdhcm.org.mx/2016/10/recomendacion-122016/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

³²² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 19/2018. Tratamiento ilegal y arbitrario de datos personales a través de la aplicación "Periscope", <https://cdhcm.org.mx/2018/11/recomendacion-19-2018/>, (consultado el 8 de noviembre de 2023).

³²³ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 02/2019. Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio, <https://cdhcm.org.mx/2019/06/recomendacion-02-2019/>, (consultado el 8 de noviembre de 2023).

148. Por otro lado, entre 2020 y 2023, la Comisión de Derechos Humanos del estado de Zacatecas (CDHEZ) ha recibido 21 quejas donde la víctima es identificada como persona trans, pero no se diferencia si se trata de una mujer o un hombre trans. Asimismo, *“no se señala cuál fue el hecho que provocó la queja, si fue un acto de discriminación, un transfeminicidio, o el derecho a no ser víctima de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares u otra causal, dado que, en la casilla sexo de la víctima solo identifican la categoría femenino – masculino”*.³²⁴ Asimismo, solo se identificó que, en 2019, esta Comisión emitió la Recomendación 45/2019, que abordó un caso de privación ilegal de la libertad, vulneración al derecho de integridad y seguridad personal en razón a la orientación sexual de la víctima.³²⁵

149. En sentido similar, las Comisiones de Derechos Humanos de Colima, Morelos y San Luis Potosí registraron quejas en materia de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares, **pero con el registro de datos administrados no era posible determinar la orientación sexual e identidad de género de las víctimas**.³²⁶ De hecho, en el registro de información de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí la *“identificación de la víctima de las quejas presentadas se señala “persona de la diversidad sexual” y “persona de la población en general.”*³²⁷ Igualmente, si bien la Comisión del estado de Colima no registra casos de desaparición, ha recibido quejas en materia de discriminación, trato digno, derecho a la vida, acceso a la justicia, **pero al momento de ingresar la identidad de género de la víctima en un recuadro indica “transexuales” y en otros “Mujer trans.”**³²⁸ De manera similar, la Comisión de Derechos Humanos del estado de Aguascalientes no cuenta con registros sobre quejas por desapariciones de personas trans, pero llama la atención que en el ingreso de otros casos por discriminación en materia de salud y cometida por parte de las autoridades de seguridad pública expresa las categorías de población afectada *“población LGBTI”* y sexo *“mujer; hombre; no binario”*.³²⁹

150. Ahora bien, la Comisión de Derechos Humanos del estado Veracruz expresó que **ha recibido 3 quejas por desaparición cometida por particulares donde la víctima se ha identificado como una “mujer trans”. La autoridad señalada como responsable en los 3 casos ha sido la Fiscalía General del Estado y dos de las quejas se presentaron en 2018 y una en 2021**.³³⁰ Cabe resaltar que solo la Comisión del estado de Veracruz ha emitido una recomendación en materia de desaparición de una persona trans, la Recomendación 65/2020, por una desaparición ocurrida en octubre de 2012.³³¹ En todo caso, frente a las quejas de los casos de desaparición cometida por particulares de los años 2018 y 2021 no hay información acerca de la emisión de alguna recomendación.

³²⁴ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión de Derechos Humanos del estado de Zacatecas (CDHEZ) el 16 de marzo de 2023.

³²⁵ Comisión de Derechos Humanos del estado de Zacatecas (CDHEZ), Recomendación 45/2021, (CDHEZ: 30 de agosto de 2021), <https://cdhezac.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Recomendacion-45-2021.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

³²⁶ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Colima del 15 de marzo de 2022; Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos del 30 de marzo de 2022 y 23 de marzo de 2023; Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí del 30 de marzo de 2022 y

³²⁷ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí el 16 de marzo de 2023.

³²⁸ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima el 16 de marzo de 2023.

³²⁹ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes el 6 de marzo de 2023.

³³⁰ Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz el 22 de febrero de 2023.

³³¹ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Recomendación 65/2020. Omisión de investigar con la debida diligencia la desaparición de una persona perteneciente a la comunidad LGBTI por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, (CEDHV: 6 de mayo de 2020), <http://cedhvapp2.sytes.net/gestor/captura/upload/REC-65-2020.PDF?30/09/202306:14:42%20p.m> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

151. En el caso de la CNDH, ésta señaló que ***“no cuenta con un registro sistematizado ni con un nivel de detalle por medio del cual sea posible extraer la información referente al género, orientación y preferencia sexual de las personas señaladas como quejas y/o agraviadas”***. Además, la Comisión destacó que luego de hacer una búsqueda en sus bases de datos, ***“no encontraron recomendaciones emitidas entre el año 2006 y el 20 de febrero de 2023 sobre desaparición forzada o involuntaria de personas donde la víctima haya sido una persona transgénero, transexual o travesti”***.³³²

152. Análogamente, según el reporte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre a la incidencia delictiva del fuero común en el Estado de México, se informó sobre el número de delitos contra la libertad personal (donde se encuentra incluida la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares) reportadas ante el Ministerio Público en el Estado de México durante el período de enero de 2017 a enero de 2023 se identificó que las cifras sobre la incidencia delictiva del fuero común que afectan la libertad personal están clasificadas así:

Tabla IV. Clasificación sobre la incidencia delictiva del fuero común que afectan la libertad personal en el Estado de México

BIEN JURIDICO AFECTADO	TIPO DE DELITO	SUBTIPO DE DELITO	MODALIDAD
Libertad personal	Secuestro	Secuestro	Secuestro extoractivo
Libertad personal	Secuestro	Secuestro	Secuestro con calidad de rehén
Libertad personal	Secuestro	Secuestro	Secuestro para causar daño
Libertad personal	Secuestro	Secuestro	Secuestro exprés
Libertad personal	Secuestro	Secuestro	Otro tipo de secuestros
Libertad personal	Tráfico de menores	Tráfico de menores	Tráfico de menores
Libertad personal	Rapto	Rapto	Rapto
Libertad personal	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	Otros delitos que atentan contra la libertad personal

Fuente:: elaboración propia con base a respuesta a solicitud de información.³³³

³³² Respuesta a solicitud de información emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 21 de marzo de 2023.

³³³ Respuesta a solicitud de información emitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México el 22 de marzo de 2023.

153. De acuerdo con la información proporcionada, en la categoría otros delitos que atentan contra la libertad personal están comprendidos los casos de desaparición, pero sin diferenciar el número de delitos de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares y otros delitos conexos. Igualmente, **no hay diferenciación en la información acerca del sexo, género, orientación sexual e identidad de género de las víctimas**. Por ejemplo, en 2017 en la categoría otros delitos que atentan contra la libertad personal (desaparición) se registraron 2166 casos, en 2018 (2584 casos), en 2019 (3250 casos), en 2020 (2760 casos), en 2021 (4330 casos), en 2022 (5931 casos) y en enero de 2023 se había registrado 462 casos.³³⁴

154. Por otra parte, se evidencia que la Fiscalía General de la República no cuenta con bases de datos sobre el registro de delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en donde las víctimas hayan sido identificadas como mujeres trans, mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, hombres gais, hombres bisexuales u hombres trans, pues señaló que ***“después de realizar una búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos no localizó información relacionada con lo solicitado, toda vez que las bases de datos con las que se trabaja no cuentan con el nivel de desglose que permitan identificar si las víctimas son mujeres trans, mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, hombres homosexuales, hombres bisexuales, hombres trans”***.³³⁵

155. Cabe destacar que la *Ley General* en el artículo 160 requiere que:

La Fiscalía, así como las Fiscalías y Procuradurías Locales deben administrar bases de datos estadísticas relativas a la incidencia de los delitos previstos en esta Ley, garantizando que los datos estén desagregados, al menos, por género, edad, nacionalidad, Entidad Federativa, sujeto activo, rango y dependencia de adscripción, así como si se trata de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares.

*Las bases de datos a que se refiere el párrafo que antecede deben permitir la identificación de circunstancias, grupos en condición de vulnerabilidad, modus operandi, delimitación territorial, rutas y zonas de alto riesgo en los que aumente la probabilidad de comisión de alguno de los delitos previstos en esta Ley para garantizar su prevención*³³⁶

156. Esta obligación ha sido solo parcialmente cumplida, dado que las autoridades competentes no están administrando de forma completa las bases de datos estadísticas relativas a la incidencia delictiva de la *Ley General DF*, en cuanto al género de las víctimas de desaparición forzada y

³³⁴ Respuesta a solicitud de información emitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México el 22 de marzo de 2023. Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Centro Nacional de Información Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 Incidencia Delictiva del Fuero Común México.

³³⁵ Respuesta a solicitud de información emitida por la Fiscalía General de la República el 30 de marzo de 2023.

³³⁶ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Artículo 160.

dos del artículo 160. Es decir, no permiten la identificación de circunstancias, grupos en condición de vulnerabilidad, modus operandi, delimitación territorial, rutas y zonas de alto riesgo en los que aumente la probabilidad de comisión de alguno de los delitos previstos en esta Ley para garantizar su prevención. De acuerdo con las respuestas a las solicitudes de información enviadas a las Fiscalías Estatales y Especializadas en materia de desaparición de las entidades federativas del país, se evidenció lo siguiente:

Tabla V. Cumplimiento de la obligación del artículo 160 de la Ley General

ESTADOS QUE HAN CUMPLIDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 160	ESTADOS QUE NO HAN CUMPLIDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 160	ESTADOS QUE NO EMITIERON RESPUESTA AL RESPECTO
Baja California Sur	Aguascalientes	Colima
Chihuahua	Baja California	Jalisco
Ciudad de México	Campeche	Morelos
Guanajuato	Chiapas	Oaxaca
Zacatecas	Coahuila	Puebla
Yucatan	Durango	Querétaro
Hidalgo	Guerrero	Tabasco
Michoacán	Estado de México	Tlaxcala
Nuevo León	Quintana Roo	Veracruz
San Luis Potosí	Sinaloa	
Tamaulipas		
Yucatán		
Zacatecas		

Fuente: elaboración propia con base a las respuestas a las solicitudes de información

157. Teniendo en cuenta lo descrito, se evidencia que la insuficiencia en la información oficial, la carencia de un registro eficaz e interinstitucional acerca de la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares es una de las barreras centrales frente al cumplimiento del Estado de su obligación de prevención, investigación, sanción y reparación de las víctimas de desaparición, que comprende no solo a las personas trans (travestis, transexuales, transgénero) sino también, a las personas lesbianas, gais, bisexuales, y demás personas con una expresión de género no normativa.

V. LA DIVERSIDAD DE GÉNERO COMO UN RETO EN LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN FORENSE³³⁷

5.1. Perspectiva de género en los procesos de búsqueda

158. En muchas ocasiones al hablar de perspectiva de género se puede observar cómo las políticas públicas ponen el foco en las problemáticas y desigualdades que vive la mujer, obviando que el género incluye una amplia diversidad de personas con problemáticas sociales, económicas y políticas muy diferentes, que también requieren de una visibilización y ejecución efectiva de soluciones. Por tanto, considerar mujer como un sinónimo de género invisibiliza los retos que puede representar este concepto en una búsqueda.
159. Del mismo modo, un enfoque binario al analizar las desapariciones dificulta mucho tener una visión completa del contexto y la problemática existentes con relación a los patrones y los diferentes tipos de violencias que promueven la desaparición y defunción de las víctimas según su género.
160. No obstante, es importante reconocer que el Protocolo Homologado de Búsqueda (PHB) vigente en México incorpora como uno de sus ejes rectores el enfoque de género. En su narrativa establece que las autoridades encargadas de la búsqueda tienen un deber reforzado cuando la víctima de desaparición pertenezca a la población de la diversidad sexual (LGBT+), o cuando se trate de la desaparición de una persona por su identidad de género.³³⁸ A este respecto, el protocolo hace una mención específica a las mujeres, ya sean niñas, adolescentes o adultas, debido a que relaciona la violencia de género principalmente con este sector de la población. Este sesgo consciente se manifiesta porque la desaparición de mujeres puede estar relacionada con otro tipo de violencias como son el feminicidio, la violencia sexual, la trata de personas o el transfeminicidio, por mencionar algunos.
161. Sin embargo, los análisis de contexto y estadísticas relacionados con las desapariciones siguen presentando un esquema de esta problemática desde un prisma binario, lo que dificulta poder dimensionar la violencia existente por cuestión de género.

³³⁷ Este capítulo fue elaborado por la antropóloga forense, Doctora Isabel Beltrán Gil.

³³⁸ Secretaría de Gobernación (SEGOB), Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, DOF: 06/10/2020, enfoque de género, párr. 20, 21, 22.

Gráfica II. Personas desaparecidas y no localizadas por sexo



Fuente: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

162. Establecer una clasificación dicotómica basada únicamente en parámetros biológicos (sexo) dificulta el desarrollo adecuado de la perspectiva de género como eje transversal en todas las acciones de búsqueda e investigación, puesto que no se visibiliza esta problemática desde la identidad de género de las víctimas, que muchas veces no encaja con los parámetros biológicos del sexo. Tomar en consideración la diversidad y plasmarla en los análisis estadísticos abre la posibilidad real de realizar un examen sistemático de la violencia a partir de la atribución de una identidad sexual, orientación sexual e identidad de género. Ésta sería la forma más eficaz y eficiente de realizar un análisis de contexto que ayude en los procesos de búsqueda e investigación, además de contribuir en el planteamiento de políticas públicas más efectivas y concretas.
163. La diversidad de género queda relegada a un enunciado con carácter práctico y aplicabilidad reducida. En la ilustración anterior es posible apreciar cómo, al hacer referencia a las personas desaparecidas y no localizadas, se habla de manera específica de una estadística por sexo y quedan como "indeterminadas" aquellas personas que no son clasificadas por esta categoría biológica (concretamente 733). Esta situación se repite en el gráfico de personas localizadas con vida (125 personas de sexo indeterminado) y en el caso de personas localizadas sin vida, donde se habla de 20 individuos indeterminados.
164. Es cierto que, en los casos de localización sin vida, dependiendo del estado de conservación del cuerpo, puede ser muy complejo aseverar el sexo de la víctima. Sin embargo, la antropología proporciona métodos eficaces para responder a las cuestiones relacionadas con el perfil biológico

De manera, que salvo casos muy específicos en donde no se pueda determinar el sexo, este dato será conocido. Asimismo, los análisis genéticos que se deben realizar a todas las víctimas no identificadas aportan información sobre su perfil genético, lo cual incluye su sexo biológico.

165. Bajo estos parámetros es posible observar que sigue existiendo un calado de desigualdad y discriminación por cuestión de género, lo que repercute en una desventaja para las víctimas de desaparición que no se identifican bajo la norma binaria y heterosexual imperante. Así, quedan invisibilizadas dentro de esta grave problemática. En este sentido, la falta de estrategias forenses en la búsqueda e identificación que reflejen los retos que implica la diversidad de género solo puede contribuir a preservar e incrementar la crisis forense imperante en México.

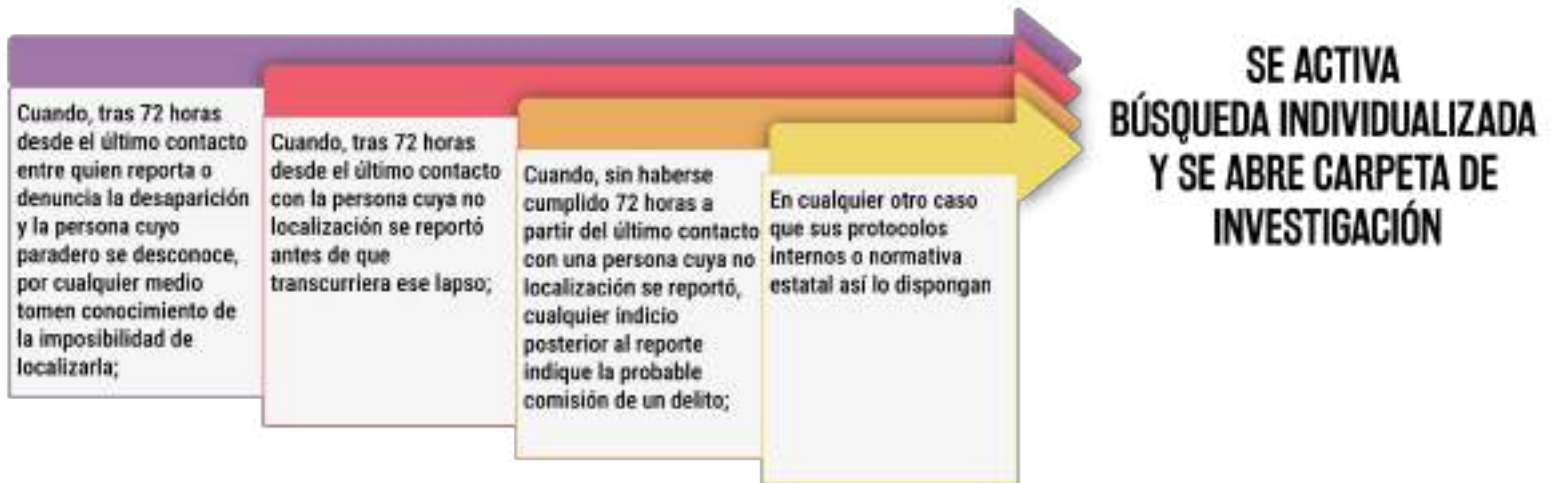
5.1.1. Desigualdades desde la perspectiva de género

166. El PHB señala que, paralelamente a la búsqueda inmediata, las autoridades ministeriales tienen la responsabilidad de abrir una carpeta de investigación e iniciar una Búsqueda Individualizada en los supuestos donde la víctima sea una niña, niño, adolescente o mujer. Del mismo modo, las personas que sean periodistas o defensoras de los derechos humanos se benefician de la complementariedad de estos dos tipos de búsqueda.³³⁹ De manera que en los supuestos donde la víctima cumpla con este perfil se presume en todos los casos la comisión de un delito, aunque no exista a priori ninguna evidencia.

167. Esta lógica preferencial implica que en estos casos debe, siempre, activarse la Búsqueda Inmediata de manera simultánea con la apertura de la carpeta de investigación, y, por tanto, la Búsqueda Individualizada. Así, las personas adultas de sexo masculino cuya ocupación no se ajuste con los criterios del enfoque diferencial y cuya desaparición, en un primer momento, no exhiba ninguna relación con la comisión de un delito, no serán beneficiarias de la detonación simultánea de la Búsqueda Inmediata e Individualizada. En estos casos, solo se activará la Búsqueda Inmediata, y, una vez transcurridas 72 horas desde su ausencia, se abrirá la carpeta de investigación junto con la Búsqueda Individualizada.

³³⁹ Estas directrices se encuentran descritas en el artículo 216 del Protocolo Homologado de Búsqueda (2020), y cabe señalar que no se especifica de manera explícita la diversidad de género y sexual como parte de los actores vulnerables a esta violencia.

Gráfica III: Determinación de presunción de delito y complementariedad entre Búsqueda Inmediata y Búsqueda Individualizada



Fuente: Elaboración propia a partir del Protocolo Homologado de Búsqueda.

168. Esta realidad es discriminatoria ya que pone en duda el uso correcto de la perspectiva de género como un eje rector de la búsqueda. El retraso que esto conlleva en la realización de algunas acciones pone en riesgo la localización con vida de estas víctimas. No debemos olvidar que el enfoque de género es una herramienta que coadyuva con los análisis de contexto.

169. A este respecto, la perspectiva de género en la búsqueda todavía está lejos de ser una herramienta efectiva para evitar la exclusión de algunas víctimas a una búsqueda digna, diligente y eficaz. Actualmente, la Ciudad de México, Guanajuato y el Estado de México son los únicos estados de la república que dan un trato igualitario en los procesos de búsqueda sin importar el género de la víctima o su ocupación. Parten del principio que toda persona que se encuentre ausente con o sin presunción de delito será buscada sin demora y con el uso de todas las herramientas legales que facilitan la carpeta de investigación en una Búsqueda Individualizada.³⁴⁰

170. Por estas razones, tener clara la diversidad de género implica una homogenización en los procesos de búsqueda y un análisis de contexto que revele el tipo de violencia al que es más vulnerable cada víctima de desaparición por razón de género. Esto significa indagar en la violencia que sufren las mujeres, las mujeres trans, los hombres, los hombres trans, etc., contribuyendo así a mejores procesos de búsqueda, pero también a mejores estrategias, planes y políticas de prevención para estos delitos.

³⁴⁰ Secretaría de Gobernación (SEGOB), Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, DOF: 06/10/2020.

5.2. La invisibilización de las personas transexuales en la desaparición y crisis forense de México

171. La movilización de las disidencias sexuales ha logrado el reconocimiento social de diferentes identidades de género. Este grupo diverso incluye a las personas transgénero. Es decir, aquellas que no se sienten representadas por el género que se les asignó al nacer. El término trans a menudo se refiere a personas que han pasado de un género socialmente binario a otro (hombre a mujer o mujer a hombre) y muy a menudo es objeto de agresión, marginación y prejuicio. A estas violencias, se suma incluso la desaparición,³⁴¹ y aquí es necesario tener presente que los retos que implican la búsqueda, localización e identificación, incrementan con la diversidad de género.
172. De forma particular, las mujeres trans se encuentran inmersas en un ciclo de violencia y discriminación que las ha llevado a ser víctimas de transfeminicidio o de feminicidio por identidad de género. En este sentido, el Informe sobre la violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTIQ+) de la CIDH registra que la mayoría de las mujeres trans asesinadas son menores de 35 años.³⁴² Y que, por ejemplo, México ocupa el segundo lugar a nivel mundial con la mayor cantidad de asesinatos registrados de personas trans.³⁴³
173. Esta realidad sustenta la necesidad de adaptar los elementos destinados a búsqueda, localización, identificación y restitución de personas desaparecidas. En congruencia con ello, se requiere una revisión de las fichas Ante-Mortem (AM), también conocidas como Fichas de Vida, y de los métodos empleados para la identificación.³⁴⁴ De modo que la perspectiva de género esté presente como un eje rector de todos los sistemas de identificación que se emplean actualmente.

5.3. Generalidades sobre los sistemas de identificación

174. Los sistemas de identificación de personas son procedimientos derivados de diferentes disciplinas en las que se emplean diversos métodos y técnicas para establecer la identidad de una persona con vida, sin vida o sus restos humanos. Esto se hace determinando el conjunto de características y rasgos propios que distinguen a una persona de otra. Por tanto, la identificación parte del principio de que en el mundo no hay dos cosas iguales. De manera que la identificación nos permite aseverar que todo ser solo es igual a sí mismo y no puede ser igual a otro, salvo en el caso de los gemelos monocigóticos.
175. Los sistemas de identificación humana nos permiten establecer la identidad de los probables responsables y de las víctimas en la comisión de un delito. Esto implica un correcto abordaje del contexto, un adecuado procesamiento del lugar del hallazgo, de los indicios localizados y recolectados, así como un análisis interdisciplinar de las personas involucradas.

³⁴¹ Vera Morales A. Transfeminicidios: Caso México 2019. (Revista Sexología y sociedad: 2020).. Vol. 26(1), 70-82.

³⁴² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OAS/ Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, (CIDH: 12 de noviembre de 2015), párr. 26.

³⁴³ The Trans Murder Monitoring (TMM). (TMM Update Trans Day Remembrance 2019).

³⁴⁴ Beltrán-Gil I. ¿La diversidad de género está presente en la búsqueda? (Revista a dónde van los desaparecidos: 2020).

176. Entre los procedimientos precursores de la identificación humana se encuentra el retrato hablado, la fotografía, la antropometría y la dactiloscopia, por citar algunos. Hay que tener en cuenta que en sus inicios estos procedimientos podían resultar cuestionables por su falta de precisión, pero son los precedentes al sistema de identificación que se maneja hoy día en los casos forenses. La investigación científica ha sido responsable de la mejora paulatina y continua de estas herramientas, proporcionando mayor precisión y confiabilidad en sus resultados, razón por la que siguen siendo utilizados hoy día, aunque en ocasiones sea un recurso auxiliar para generar hipótesis de identificación.

177. La identificación humana se puede aplicar en casos donde la persona a identificar esté con vida o sin vida, y cada uno de estos supuestos presenta diferentes grados de complejidad. Concretamente, en los escenarios donde la persona se encuentra sin vida se requiere de sistemas más avanzados y mayores recursos humanos, tecnológicos y económicos porque el proceso de descomposición y el estado de conservación de la osamenta están sujetos a muchas variables y condicionantes.

5.3.1. Tipos de sistemas de identificación de personas

178. Conocer los diferentes sistemas de identificación que existen actualmente es relevante desde un enfoque de género. Desde este prisma, es importante plantearse si el género representa un rasgo visible y analizable desde el componente corporal. Así, al analizar cada una de las disciplinas que participan en la identificación se puede afirmar que no todas tienen la capacidad de aportar información que permita un análisis de género como parte de los rasgos individualizantes:

- a) La dactiloscopia es una de las herramientas más utilizadas en los procesos de identificación, consiste en individualizar las marcas que dejan las crestas presentes en las palmas de las manos (Quiroscopia) o de los pies (Pelmatoscopia), y en las yemas de los dedos de la mano (Dactiloscopia). Este análisis se basa en la comparación de estos patrones que son únicos en cada persona.
- b) Por otro lado, la genética forense es una ciencia multidisciplinar que incluye conocimientos de biología molecular, bioquímica y genética. Su alto grado de confiabilidad convierte este sistema de identificación en una de las herramientas más utilizadas.
- c) Entre las disciplinas más confiables también se encuentra la odontología forense, que tiene como objetivo estudiar las características patológicas, morfológicas y estéticas de cada una de las piezas dentales, además de todas las particularidades presentes en la boca para la identificación. Esto incluye estudiar el patrón de los surcos de la mucosa labial a partir de la configuración de las huellas labiales (Queiloscopia). También se centra en identificar a una persona a través de la forma, tamaño y posición de las rugas palatinas, que son las estructuras anatómicas que se encuentran en el paladar (Rugoscopia).
- d) La necropsia médico-legal es un procedimiento técnico y científico mediante el cual es posible establecer la causa de la muerte, el tiempo aproximado desde el fallecimiento, el modo y los mecanismos de muerte, el agente causante del deceso y la identificación de la víctima.

La identificación ocurre en la primera etapa del reconocimiento exterior de la autopsia médica. Para cadáveres frescos, el médico legista toma fotografías del rostro (de frente, de perfil y de tres cuartos), y de rasgos corporales como tatuajes, cicatrices, lunares, deformidades, etc. Esto se hace antes y después de limpiar el cuerpo.

Como parte de este proceso se examinan las manos y posteriormente se toman las huellas dactilares junto con la necro-reseña donde se anotan todos los elementos que puedan ayudar a identificar a la víctima. Es aquí donde el género puede actuar como un rasgo individualizante en el caso de las personas trans que se han realizado cirugías para transicionar de hombre a mujer o de mujer a hombre. Para ello, la observación externa del cuerpo debe complementarse con un análisis radiográfico que incluya, además de la ortopantomografía, imágenes del cráneo y la pelvis.

El protocolo de Minnesota³⁴⁵ y el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense³⁴⁶ señalan entre sus páginas el valor que tienen las radiografías en la identificación, sin embargo, se presenta como una herramienta opcional y no obligatoria. Las cirugías de feminización y masculinización no siempre serán detectadas si la placa de RX no se establece en los protocolos como un método obligatorio en el análisis.

Cuando el cuerpo está completamente esqueletizado es mucho más fácil poder observar y documentar las alteraciones producidas sobre el hueso y la presencia de implantes, placas o tornillos como resultado de un procedimiento estético. El problema radica cuando el cuerpo todavía presenta tejido y la autopsia, por cuestiones de sobrecarga en los Servicios Médico Forenses (SEMEFOS), no consume el tiempo recomendado ni las técnicas descritas en el Protocolo de Minnesota. Todo lo cual da pie a la pérdida de información relevante para la identificación.

En este mismo contexto, la problemática se incrementa cuando el cuerpo muestra los efectos del proceso de descomposición haciendo más difícil o incluso imposibilitando la identificación de señas particulares en el tejido blando, como pueden ser las cicatrices de cirugías plásticas.

179. Hablar, por tanto, de perspectiva de género en la identificación implica ser consciente de los diferentes retos que debe superar cada sistema de identificación. De modo que, por ejemplo, para el ámbito de la medicina forense un protocolo con enfoque de género tiene que contemplar y explicar el valor de la radiografía como un instrumento que permite identificar y poner en análisis ciertas modificaciones corporales. No obstante, para que estas actualizaciones en los sistemas de identificación coadyuven con este objetivo se precisa un reajuste en las fichas Ante-Mortem (AM).

³⁴⁵ Naciones Unidas. Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016): versión revisada del manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (ONU: 2016).

³⁴⁶ Procuraduría General de la República (PGR), Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, (PGR: 2015), México.

5.3.2.La diversidad de género en la ficha Ante-Mortem (AM)

180.El cuestionario AM es una herramienta desarrollada en el PHB para recabar toda la información posible sobre las personas desaparecidas, a través de una entrevista con sus familiares³⁴⁷ (padres, pareja, amigos cercanos, personas de la familia social, entre otras). El objetivo del cuestionario AM es que la Fiscalía y las Fiscalías Especializadas recopilen toda la información relacionada con la persona desaparecida para poder localizarla e identificarla.³⁴⁸ Por tanto, estas fichas contienen un amplio número de preguntas relacionadas con:

- a) Características físicas, que hace referencia a los rasgos físicos de una persona como la forma de las cejas, el tamaño de la boca e incluso la apariencia de los dientes, entre otros;
- b) Patología, que refiere a enfermedades tanto físicas como mentales que una persona puede sufrir, y que ayudarían tanto en la búsqueda como en la identificación;
- c) Lesiones, que corresponden con cualquier cambio o daño que se produce en cualquier parte del cuerpo. Estas incluyen fracturas óseas que son un factor importante en el proceso de identificación;
- d) Y, finalmente, preguntas relacionadas con los aspectos individualizantes, por ejemplo, cicatrices, tatuajes, manchas de nacimiento, etc.

181.Sin embargo, en las modalidades más comunes de este tipo de fichas, la identidad de género y la expresión de género no se considera de forma significativa entre las preguntas que componen el cuestionario.

182.Pensar en la diversidad de género y, en concreto, en las personas trans requiere formular preguntas que miren su identidad desde una perspectiva biológica y social. Para tal efecto, el formulario debería solicitar información sobre el sexo dado al nacer y la identidad de género con la que se identifica la persona (que incluye el nombre con el que la está inscrita en el padrón de población y el nombre con el que se identifica con base en su identidad de género), para que esta información se incluya en todos los documentos necesarios para la búsqueda e identificación (desde la denuncia hasta el expediente AM y, en el caso de un cadáver, informe integrado). De lo contrario, la falta de consistencia en esta información puede dificultar la localización, identificación y restitución digna.³⁴⁹

183.Además, deben realizarse preguntas que consideren modificaciones corporales que faciliten la transición entre sexos binarios, incluyendo la cirugía genital y la cirugía de feminización o masculinización facial, sin olvidar la terapia de reemplazo hormonal. Limitar los datos a la estructura del perfil biológico (sexo, edad, talla) significa que las víctimas de violencia extrema no son representativas de la población general.

³⁴⁷ IDHEAS. Litigio estratégico en Derechos Humanos A.C. Guía práctica sobre la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas. (IDHEAS: abril de 2017), <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/guia-practica-aplicacion-del-protocolo-busqueda-personas-desaparecidas.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 42.

³⁴⁸ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (2018). Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y desaparición cometida por particulares, <http://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/Protocolo%20de%20Desaparici%C3%B3n%20Forzada.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023), 41.

³⁴⁹ Beltrán-Gil I. ¿La diversidad de género está presente en la búsqueda? (Revista a dónde van los desaparecidos: 2020).

184. Del mismo modo, la descripción de las prendas de vestir puede representar una expresión de género, de ahí la importancia de registrar esta información detalladamente tanto en la ficha ante-mortem como en la ficha post-mortem. La ropa puede hablar de la identidad, de modo que encontrar un esqueleto biológicamente masculino, pero con ropa femenina, puede estar representando una expresión de género.

185. Esta información debe ser tratada como parte de las hipótesis de identificación que se manejan en estos procesos. Sin embargo, la ropa encontrada sobre el cuerpo de la víctima o en el lugar del hallazgo no es tratada bajo las especificaciones del Protocolo de Cadena de Custodia.³⁵⁰ En muchas ocasiones se descarta su recolección, análisis y resguardo en la bodega de indicios. Generalmente, las prendas que acompañan a las personas no identificadas son desechadas o inhumadas junto con el cuerpo, lo que compromete su integridad.

5.3.3. La perspectiva de género en el proceso antropológico de identificación

186. Ahora bien, de poco sirve tener un cuestionario AM que contempla estas modificaciones corporales si, por ejemplo, desde la antropología no se implementan actualizaciones en sus protocolos y manuales de actuación, para presentar una verdadera perspectiva de género, donde el objetivo del análisis de los restos humanos no quede limitado solo a determinar el sexo. Pues, las modificaciones realizadas en el esqueleto y el tejido blando durante las cirugías de transición tienen como objetivo imitar la morfología “masculina” o “femenina”.

187. Por ejemplo, la cirugía de feminización corresponde con un grupo de procedimientos quirúrgicos destinados a feminizar los rostros de las personas en transición de hombre a mujer. En concreto, los procedimientos específicos que impactan directamente en el esqueleto facial son:

- a) El contorno de la frente o frontoplastia
- b) La rinoplastia
- c) El contorno del mentón
- d) El contorno de la mandíbula
- e) Y la reducción de la manzana de Adán

188. Entonces, es preciso tener en cuenta que cada uno de estos procedimientos va a representar un reto de observación e interpretación diferente. Por ejemplo, la frontoplastia femenina se puede realizar a través de tres formas. En primer lugar, puede ser mediante un implante para mejorar la curvatura del perfil, mediante implantes con material inyectable, injerto de grasa o con un implante permanente. Por lo que es posible intuir prima facie las dificultades y retos que se pueden presentar para detectar este primer tipo de frontoplastia.

³⁵⁰ Procuraduría General de la República, Acuerdo General A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, (PGR: 2015).

189. Un segundo procedimiento consiste en raspar el hueso frontal con un taladro de contorno, llegando a reducir el hueso aproximadamente entre 3 y 5 milímetros. Por las características de esta intervención es posible preguntarse ¿en caso de esqueletización completa será posible observar o detectar estas marcas de raspado sobre el hueso? o ¿serán visibles a través de una radiografía o una tomografía? Y el reto radica realmente en la implementación de investigaciones que ayuden a responder estas preguntas, para crear una metodología o técnica que sea de utilidad en el marco forense.
190. El tercer tipo de frontoplastia se realiza quitando y reemplazando la pared frontal del seno, para luego ajustar el área que rodea el hueso del seno frontal y remodelar la frente con una microplaca de titanio que se fija con tornillos. Como se puede apreciar, este procedimiento es muy invasivo y por tanto fácilmente detectable cuando el cuerpo está esqueletizado. Ahora, si el tejido blando todavía está presente la detección de esta cirugía será visible en caso de recurrir a radiografías, tomografías o levantamiento del tejido facial como parte del procedimiento de autopsia, sin olvidar el reconocimiento del cuerpo previo a la intervención para señalar y documentar cualquier particularidad, como puede ser la cicatriz en el cuero cabelludo, concretamente detrás de la línea del cabello, que estaría presente como parte de este procedimiento quirúrgico.
191. Ahora ¿la presencia de estas modificaciones faciales con el objetivo de feminizar el esqueleto implica necesariamente que se trate de una persona trans? Lo cierto es que no, porque este tipo de cirugías también son realizadas por mujeres cisgénero que quieren afinar sus rasgos faciales y esta realidad incrementa el reto y la necesidad de implementar investigaciones con un enfoque de género en el proceso de identificación.
192. Estas modificaciones sobre la morfología del esqueleto para transicionar solo se pueden realizar en la región craneal, de manera que los cambios en el contorno de la pelvis están estrechamente relacionados con el uso de implantes. El hueso pélvico no sufre ninguna alteración directa. Así, un análisis comparativo entre el cráneo y la pelvis puede hablar de cirugías estéticas realizadas en una mujer cisgénero, o cirugías enfocadas en la población trans.

5.4. Ciencia y género; un camino para la identificación con perspectiva de género

193. Es importante comenzar a dialogar y comprender cómo estas cirugías pueden impactar en la evaluación del sexo craneal, y en última instancia, actualizar la mirada forense para evaluar tanto el sexo como el género como parte del perfil esquelético forense. Y, aquí, hay que reconocer que se trata de un tema que actualmente está muy poco explorado por parte de la antropología forense, razón por la que surge la necesidad de implementar investigaciones y metodologías que los especialistas puedan utilizar en sus estudios. Y, entre estas investigaciones, también amerita, por ejemplo, estudiar los efectos que pueden tener los tratamientos de remplazo hormonal en el esqueleto, dependiendo de la edad a la que se empieza el consumo de estas hormonas.

194. Por ejemplo, hay estudios relacionados con pacientes posmenopáusicas que utilizan suplemento de estrógenos solos o en combinación con progestágenos, obteniendo diversos resultados relacionados con los cambios en la densidad ósea o el riesgo de fractura y contraindicaciones, entre otros.³⁵¹ Otra investigación es el trabajo de Landa que analiza el papel de la terapia hormonal sustitutiva en la prevención y tratamiento de la osteoporosis menopáusica.³⁵² Los citados ejemplos son trabajos existentes cuyo objeto de estudio son los tratamientos hormonales, pero enfocados en una problemática muy específica, que son los efectos de la menopausia.
195. Hacen falta más trabajos como el de Stowell y colegas que hablen sobre la salud ósea de adultos transgénero y todo lo que un radiólogo necesita saber al respecto para la interpretación de las imágenes, porque estos estudios tienen una importancia muy significativa para los procesos de identificación.³⁵³ Del mismo modo, cabe resaltar la investigación realizada por Abdala y asociados que se centran en estudiar la salud ósea en personas transgénero.³⁵⁴ Otro ejemplo, puede ser el estudio realizado por la Dra. Calvar y compañeros que habla sobre las inquietudes relacionadas con las complicaciones o secuelas que puede tener el tratamiento hormonal, especialmente en los casos donde el tratamiento empieza a temprana edad, más tomando en consideración que deben ingerir estas hormonas de manera continua durante toda la vida.³⁵⁵ No obstante, aún falta profundizar sobre las afectaciones que estos tratamientos pueden tener sobre el esqueleto, específicamente sobre los marcadores sexuales que están presentes en la osamenta, al iniciar el tratamiento hormonal a temprana edad, es decir, antes de la maduración sexual.
196. El uso de material inyectable como mecanismo para cambiar la morfología del cuerpo también requiere estudios profundos. Las cirugías y tratamientos de transición están sujetas a cuestiones económicas. De modo que la calidad de los materiales empleados para estas intervenciones conlleva en algunos casos afectaciones significativas que deben ser conocidas. Esto hace necesaria también una investigación desde la perspectiva social.

5.5. Reflexiones

197. Entonces, es evidente que existe un campo muy vasto, por lo que es necesario realizar un estudio para incorporar el género como parte del proceso de identificación. Sin embargo, el desafío está en tener acceso a una colección esquelética de población transgénero que permita poner en curso todas estas investigaciones. Y, aunque esta ausencia se puede suplir a partir de colecciones

³⁵¹ Martínez Morales G. Terapia hormonal de reemplazo y cáncer. (Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología, 55(1), 2004) 48-69; Fernández Morales D. Indicaciones para el uso de terapia de reemplazo hormonal oral en mujeres menopáusicas mayores de 50 años. (Acta Médica Costarricense, 49 (1), 2007), 26-32; Cummings S. Terapia de reemplazo hormonal y riesgo de fractura ¿cuál es la evidencia? (Revista MedWave: 2003), Congreso.

³⁵² Landa MC. Papel de la terapia hormonal sustitutiva, en la prevención y tratamiento de la osteoporosis menopáusica. (Anales del Sistema Sanitario de Navarra, 26 (Supl. 3): 2003), 99-105.

³⁵³ Stowell JT, Garner HW, Herrmann S, Tilson K, Stanborough R. Salud ósea de adultos transgénero: lo que el radiólogo necesita saber. (Radiol esquelético 49: 2020), 1525–1537.

³⁵⁴ Abdala R, Nagelberg A, Brance ML. Salud ósea en personas transgénero. (Revista Osteol, Vol 16(3): 2020), 176-186.

³⁵⁵ Calvar C, Cabrera N, Duran Y. Tratamiento hormonal cruzado de personas trans y sus complicaciones. (Revista SAGIJ. N°2. JORNADA INAUGURAL 2017: DE DIVERSIDAD SEXUAL EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA).

tomográficas representando el antes y después de los procesos quirúrgicos de transición de género, como han hecho ya algunos investigadores que han empezado a trabajar en este tema, no dejan de estar presentes algunas dificultades que se perfilan en el acceso a este recurso para hacer el estudio, así como para la implementación de sus resultados a contextos reales donde se trabajará directamente con el cuerpo o esqueleto.

198. Pese a estas limitaciones, no podemos olvidar que la violencia de género es un problema que va en alza en México y otros países de Latinoamérica y registra cada vez un mayor número de feminicidios y transfeminicidios. Esto representa un llamado urgente a la revisión de estrategias, herramientas y métodos para que dejen de invisibilizar a una parte significativa de la población. Combatir la discriminación y la revictimización requiere reconocer y garantizar los derechos de todas las víctimas.
199. Es preciso recordar que solo describir los caracteres que se relacionan con el sexo biológico puede retrasar y/o confundir el proceso de identificación de las personas trans. De modo que el formato de registro de AM debe incluir muchas preguntas relacionadas con la identidad de género para garantizar que la población LGBTTT+ tenga derecho a solicitar un enfoque diferenciado y una verdadera perspectiva de género que permita validar la herramienta con variables que reflejen esta diversidad.
200. De la misma manera, es necesario hacer una revisión de los métodos y técnicas que se manejan actualmente en la antropología y medicina. Pues, en la sociedad actual, es un error abordar el proceso de identificación sin contemplar las implicaciones que tiene el componente social en la identidad de una persona. En este sentido, los manuales y protocolos de identificación tienen que dar un giro para implementar y representar, desde una perspectiva metodológica, el valor que tienen las modificaciones corporales o los tratamientos hormonales para la identificación de la población trans.
201. Por tanto, la ciencia forense tiene un reto todavía por delante si quiere trabajar realmente hacia la identificación desde la perspectiva de género. Por eso, es necesario que se desarrollen, desde la academia, investigaciones que tengan por objetivo facilitar la identificación de personas trans. Es importante también hacer constantes actualizaciones a los protocolos forenses que se utilizan en el ámbito de la búsqueda, investigación e identificación, además de facilitar capacitaciones permanentes a los diferentes profesionales que participan en estos contextos.

VI. CONCLUSIONES – RECOMENDACIONES

La investigación buscó recoger voces de mujeres trans defensoras de derechos humanos de diferentes entidades federativas, además de defensores e integrantes de organizaciones de la sociedad civil mexicana, con el objetivo de que este informe constituyese un llamado a las autoridades nacionales y estatales acerca de la desaparición de personas trans, para que *se les nombre, busque e identifique*. Lo aquí documentado permitió observar que las desapariciones de las personas LGBTTT+ en México ocurren en un contexto de violencia estructural y violencia por prejuicio alrededor de la orientación sexual e identidad de género de las víctimas. Además, se advirtió la carencia de información sobre la búsqueda e investigación de las desapariciones de personas trans, aspecto que denota la violencia institucional predominante.

Como se dijo más arriba, las actuales investigaciones por desaparición cometida por particulares de personas trans ocurridas en el país se encuentran en la total impunidad. En ninguno de los 33 casos identificados hay personas vinculadas a proceso, lo que constituye un incumplimiento por parte del Estado de su obligación de garantizar con perspectiva de género, enfoque interseccional, igualdad y no discriminación, investigaciones serias, eficaces y exhaustivas acerca de las desapariciones de personas trans en el país. La ausencia de respuesta estatal frente a la búsqueda, investigación, judicialización y sanción de las desapariciones de personas trans compromete el derecho a la verdad, justicia y reparación de las víctimas de desaparición.

El resultado de la labor de documentación, sistematización de la información y entrevistas permitieron identificar que si bien existe un marco normativo robusto (leyes, sentencias de la SCJN, Protocolos de Actuación), así como los tratados, sentencias o dictámenes internacionales que orientan y desarrollan derechos y directrices por aplicar en la búsqueda de personas desaparecidas, y particularmente, de personas LGBTTT+, es necesario que se disponga de los recursos humanos, técnicos-financieros y administrativos, y que, además, exista un compromiso de parte de las instituciones y personal competente que participa en la búsqueda, investigación, judicialización y sanción de las desapariciones de personas trans en México. Así como lo han recomendado y reiterado organismos internacionales a México, en el Estado es necesario que exista una política nacional de prevención y erradicación de las desapariciones, que contemple la implementación de una perspectiva de género y un enfoque interseccional. Teniendo en cuenta lo anterior, se precisan las siguientes recomendaciones:

1. Garantizar que las autoridades que integran la administración de justicia implementen el principio de debida diligencia reforzada, perspectiva de género y enfoque interseccional en las investigaciones de las desapariciones forzadas y desapariciones cometidas por particulares que afectan a las personas trans, con el fin de que haya una investigación pronta, sin prejuicios, imparcial y efectiva, además de la sanción de los responsables y la reparación integral de las víctimas.

2. Velar por la implementación efectiva del Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares. Así como para que las Fiscalías Especializadas en materia de desaparición de personas determinen hipótesis que valoren como causa de la desaparición la identidad de género de la persona en la elaboración del Plan de Investigación, además de otros aspectos como, la actividad u oficio que realiza (defensa de los derechos humanos, trabajo sexual), la pobreza y el origen nacional.
3. Garantizar el reconocimiento como víctimas indirectas de la desaparición de personas LGBTTTT+ a la familia social o elegida y que estas, junto con las organizaciones de la sociedad civil, tengan acceso efectivo a la justicia, mediante su participación en las acciones de búsqueda, investigación, judicialización y sanción de las desapariciones.
4. Actualizar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en el cual la Comisión Nacional de Búsqueda debe incluir datos diferenciados como: edad, sexo, situación socioeconómica, origen nacional y/o étnico, orientación sexual, identidad de género, condición de migrante y discapacidad, entre otros.
5. Actualizar, por parte de las Fiscalías Especializadas en materia de desaparición de personas de cada entidad federativa, los sistemas de recolección y análisis de datos estadísticos acerca del registro de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares que afectan a las personas trans (mujeres trans – hombres trans) y personas lesbianas, gais, bisexuales, de forma tal que la información se encuentre desagregada y sistematizada. A los cuales debe agregarse el registro de edad, etnia, raza, situación de discapacidad, profesión, nacionalidad, estado de origen, condición migratoria, situación socioeconómica, situación de desplazamiento, situación de defensor/a de derechos humanos, situación de privación de libertad y otras características que se identifiquen en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil.
6. Implementar un Registro Nacional de delitos cometidos contra y por personas LGBTTTT+, acerca de la incidencia delictiva cometida por y en contra de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex y otras identidades a nivel nacional, en coordinación con la sociedad civil y el sistema de administración de justicia del Estado. Por ello, es necesario convocar a las colectivas, organizaciones de la sociedad civil, defensoras y defensores de derechos humanos, así como contemplar la posibilidad de acudir a la cooperación técnica con personas expertas y organismos internacionales que puedan apoyar esta labor.
7. Garantizar que las autoridades encargadas de la búsqueda, investigación, judicialización y sanción de las desapariciones de personas trans apliquen los Protocolos existentes con perspectiva de género e implementen las recomendaciones internacionales realizadas a México frente a la búsqueda de personas desaparecidas.

8. Fortalecer las estrategias de capacitación y sensibilización dirigida a las personas funcionarias públicas acerca de la protección de la orientación sexual, identidad de género y el abordaje de las investigaciones con perspectiva de género y enfoque interseccional, convocándose a que sean las mismas defensoras/es integrantes de las organizaciones LGBTTTT+ quienes, desde las experiencias de vida trans y su conocimientos, las impartan.
9. Adoptar medidas para prevenir la violencia contra las personas LGBTTTT+ mediante la implementación de un programa de educación sexual integral. Por ello, es necesario garantizar en todos los niveles educativos, educación en materia de derechos sexuales y reproductivos, lo anterior, con acciones participativas de colectivas, organizaciones de la sociedad civil, defensoras y defensores de derechos humanos de la población LGBTTTT+.
10. Actualizar los protocolos forenses utilizados en el ámbito de la búsqueda, investigación e identificación con el objeto de implementar y representar desde una perspectiva metodológica el valor que tienen las modificaciones corporales o los tratamientos hormonales para la identificación de la población trans.
11. Adecuar el cuestionario Ante-Mortem, por parte de la Fiscalía y las Fiscalías Especializadas, con el propósito de incluir preguntas relacionadas con la identidad de género de la persona desaparecida, para garantizar que las personas trans y/o los familiares (familia social, consanguínea) tengan derecho a solicitar un enfoque diferenciado y una verdadera perspectiva de género en el proceso de búsqueda e investigación, que permita validar la herramienta con variables que reflejen esta diversidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Abdala R, Nagelberg A, Brance ML. (2020). Salud ósea en personas transgénero. Revista Osteol, Vol 16(3): 176-186. https://osteologia.org.ar//files/pdf/rid66_4-abdala-brance.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Ministerio de la Protección Social (2011, enero).. Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad en Colombia. Enero de 2011, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7536.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- AMICUS DH, A.C. (2020). Primer informe de resultados VISIBLE, Registro de incidentes de violencia y discriminación contra personas LGBTI en México entre noviembre de 2018 y abril de 2020, <https://visible.lgbt/wp-content/uploads/2020/10/Visible-2018-2020.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Amnistía Internacional (2022, 09 de septiembre). México: Militarizar la seguridad pública generará más violaciones de derechos humanos y perpetuará la impunidad, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/mexico-militarizar-la-seguridad-publica-generara-mas-violaciones-de-derechos-humanos-y-perpetuara-la-impunidad/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Amnistía Internacional. (2022). México 2022, <https://www.amnesty.org/es/location/americas/north-america/mexico/report-mexico/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Beltrán-Gil I. (2022). ¿La diversidad de género está presente en la búsqueda? Revista a dónde van los desaparecidos, <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2022/11/24/la-diversidad-de-genero-esta-presente-en-la-busqueda/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Bolaños, T.; Flisi, I., Quintero, C. (2017, noviembre)., Enfoque diferencial e interseccional. Unidad para las Víctimas, Max Planck Foundation, https://issuu.com/antipoda_lab/docs/guia-interseccver21-11 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Brito, A. (2019). Violencia extrema, los asesinatos de personas lgbttt en México: los saldos del sexenio (2013-2018), Letra S - Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C., <https://proyectoletraese.org/sitio2/wp-content/uploads/2021/01/Violencia-extrema-2013-2018.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Calvar C, Cabrera N, Duran Y. (2017). Tratamiento hormonal cruzado de personas trans y sus complicaciones. Revista SAGIJ. Nº2. JORNADA INAUGURAL 2017: DE DIVERSIDAD SEXUAL EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,. <http://www.sagij.org.ar/index.php/publicaciones/revista-sagij/ano-2017-n-2/143-profesionales/publicaciones/revista-numero-actual/ano-2017-n-2/1485-tratamiento-hormonal-cruzado-de-personas-trans-y-sus-complicaciones> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2022). Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, DOF 13-05-2022, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2022). Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. DOF 13-05-2022, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023)..
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023), Código Nacional de Procedimientos Penales, DOF 25-04-2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, DOF 19-01-2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, DOF 08-05-2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023). Ley General de Víctimas, DOF 25-04-2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Castillo, E. (2018). No somos etcétera. Veinte años de historia del movimiento LGBT en Colombia. Penguin Random House Grupo Editorial.
- CIDH: Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (2020, 07 de agosto). Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 239,. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2020). Recomendación 02/2020. Falta de debida diligencia en la búsqueda de personas desaparecidas con perspectiva de género y enfoque diferenciado, https://directorio.cd hdf.org.mx/pdf/recos/Recomendacion_02-2020_1.pdf?_ga=2.47317799.1869155273.1649346797-911307780.1649346797 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2019). Recomendación 02/2019. Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio,. https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/Reco_022019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2019). Recomendación 1/2019. Discriminación por razón de orientación sexual en la procuración de justicia, . https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/Reco_012019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión de Derechos Humanos del estado de Zacatecas (2021). Recomendación 45/2021. 30 de agosto de 2021, <https://cdhezac.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Recomendacion-45-2021.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (2020). Recomendación 65/2020. Omisión de investigar con la debida diligencia la desaparición de una persona perteneciente a la comunidad LGBTI por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, <http://cedhvapp2.sytes.net/gestor/captura/upload/REC-65-2020.PDF?06/10/202307:27:13%20p.m> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015, 12 de noviembre). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 12 de noviembre de 2015, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015, 31 de diciembre). Situación de los derechos humanos en México. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 44/15, 31 de diciembre de 2015, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Conceptos básicos, <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018, 7 de diciembre). Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas,, 7 de diciembre de 2018, OAS/Ser.L/V/II.170 Doc. 184. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023, 17 de febrero). El impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes en los países del Norte de Centroamérica, , 17 de febrero de 2023, OEA/Ser.L/V/II. Doc.9/23, http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica_Mujeres_ES.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2023, 21 de julio). Movilidad humana y obligaciones de protección. Hacia una perspectiva subregional. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 194, 21 de julio de 2023, https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Movilidad_Humana.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Comisión Nacional de Búsqueda (2023, marzo). Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, . Marzo 2023, https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/PNBP_070323_CNB_F.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (2017). Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. http://www.cnpj.gob.mx/normatividad/Documentos_Normatividad/Protocolo%20de%20Actuacion%20para%20el%20personal%20de%20las%20Instancias%20de%20Procuraci%C3%B3n%20de%20Justicia%20del%20Pa%C3%ADs,%20LGBTI.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (2017). Protocolo de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Versión resumida, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/383250/Protocolo_LGBTI_.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (2018). Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y desaparición cometida por particulares. <http://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/Protocolo%20de%20Desaparici%C3%B3n%20Forzada.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2019). Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018, Resumen ejecutivo, http://mongoenadisxdf5qzobg474i-vm0.eastus.cloudapp.azure.com/assets/pdf/Resumen_Ejecutivo_ENDOSIG_16-05_2019.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Secretaría de Gobernación (2021). Acciones para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales 2016-2021. https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/INFORME_DivSexGen_2016-2021%5B61%5D%20%281%29.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], DOF 06/06/2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 22 Noviembre 1969. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced> (consultado el 8 de noviembre de 2023)..
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003). Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Caso González y otras vs. México, "Campo Algodonero". Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009, Serie C No. 209, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/5.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Caso Rosendo Radilla Pacheco y otros vs. Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.doc (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012). Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015). Caso Velásquez Paiz y otro vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2015. Serie C No. 307. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_307_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2017. Serie C No. 339. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_339_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017).. Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021).. Caso Vicky Hernández y Otras vs. Honduras. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021, Serie C No. 422, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Cummings S. (2003). Terapia de reemplazo hormonal y riesgo de fractura ¿cuál es la evidencia? Revista MedWave, Congreso. <http://doi.org/10.5867/medwave.2003.02.1184> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Fernández Morales D. (2007). Indicaciones para el uso de terapia de reemplazo hormonal oral en mujeres menopáusicas mayores de 50 años. Acta Médica Costarricense, 49 (1), 26-32. http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0001-60022007000100007&lng=en&tlng=es (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Fuera del Clóset A.C. [@FueraCloset_AC]. (2023, 24 de agosto). Ley de Identidad de Género en México [Tweet]. Twitter. https://x.com/FueraCloset_AC/status/1694763798232789120?t=wxHkm9Aqi_ZtlHooaOxRCw&s=08 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Fuera del Clóset A.C. [@FueraCloset_AC]. (2023, 25 de agosto). ECOSIGS en México [Tweet]. Twitter. https://x.com/FueraCloset_AC/status/1695140684309856328?t=1d0_UFgHPBq_kx2KH57irQ&s=08 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual AC (2020). Informe de crímenes de odio contra personas LGBT en México, un panorama de lo acontecido en el 2020. Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT en México. <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/wp-content/uploads/2020/12/Informe-de-Cri%CC%81menes-de-odio-contralgbt-panorama2020.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual AC (2023). La desaparición de personas LGBTI+ en México, una guía para su registro y seguimiento. https://drive.google.com/file/d/17_OC0mMIBQS0EVUc1nNRdKuSHD4eXBni/view (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- González, G. (2023, 24 de junio). Las instituciones y empresas detrás de los Ecosig en México, Agencia Presentes, <https://agenciapresentes.org/2023/06/24/las-instituciones-y-empresas-detras-de-los-ecosig-en-mexico/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM) (2018, enero).. Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común a escala nacional. <https://unsdg.un.org/sites/default/files/Manual-incorporacion-perspectiva-genero-programacion-comun.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Guzmán, A. (2022, diciembre). CONSTRUYENDO CAMINOS. Hacia una política integral para la prevención, sanción y reparación de violaciones graves a derechos humanos contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y otras identidades no normativas. LenXolas Red Interdisciplinaria de Mujeres, IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2023/01/Fanzine-IDHEAS-.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- IDHEAS. Litigio estratégico en Derechos Humanos A.C. (2017, abril). Guía práctica sobre la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas. Abril de 2017, <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/guia-practica-aplicacion-del-protocolo-busqueda-personas-desaparecidas.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023),.
- IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. (2020, 8 de octubre). Alertan a Naciones Unidas sobre desaparición de mujeres trans en el estado de Jalisco. <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/sala-de-prensa-idheas/comunicados/alertan-a-naciones-unidas-sobre-desaparicion-de-mujeres-trans-en-el-estado-de-jalisco/>; (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. (2020, 9 de octubre). Naciones Unidas exhorta al Estado mexicano a buscar y localizar a dos mujeres trans desaparecidas en el estado de Jalisco. <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/sala-de-prensa-idheas/comunicados/naciones-unidas-exhorta-al-estado-mexicano-a-buscar-y-localizar-a-dos-mujeres-trans-desaparecidas-en-el-estado-de-jalisco/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. (2021, 16 de junio). En decisión histórica, SCJN reconoce que las Acciones Urgentes emitidas por la ONU son vinculantes y obligatorias para todas las autoridades encargadas de la búsqueda e investigación de personas desaparecidas, <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/sala-de-prensa-idheas/comunicados/en-una-decision-historica-la-scjn-de-mexico-reconocio-que-las-acciones-urgentes-emitidas-por-la-onu-son-vinculantes-y-obligatorias-para-todas-las-autoridades-encargadas-de-la-busqueda-e-investigacion/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. (2021, 23 de noviembre). Kenia Duarte y Karla Pérez. <https://www.idheas.org.mx/casos-derechos-humanos/kenia-duarte-y-karla-perez/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos AC, Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH), Equipo Mexicano de Antropología Forense (EMAF) (2023). Contribución escrita a la evaluación de seguimiento del Estado Mexicano sobre las recomendaciones del CED-ONU durante su visita a México, <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2023/09/Contribucion-de-IDheas-a-la-evaluacion....pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- IDHEAS. Litigio Estratégico en Derechos Humanos AC. (2018, marzo). Manual para la aplicación de la Ley General sobre desaparición de personas y el Protocolo Homologado de Búsqueda, <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/manual-ley-general.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008). Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos, 2008. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25753.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), Nota técnica, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_nota_tecnica.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023, mayo). Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, Presentación de resultados. Mayo de 2023, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Jurisprudencia 1a./J. 2/2016 (10a.), registro de IUS 2011430, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, página 836; Sentencia recaída al Amparo Directo en Revisión 599/2016, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, 2017. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2017-06/ADR-5999-2016-170605.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Landa, M.C. (2003). Papel de la terapia hormonal sustitutiva, en la prevención y tratamiento de la osteoporosis menopáusica. Anales del Sistema Sanitario de Navarra, 26(Supl. 3), 99-105. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1137-66272003000600009&lng=es&tlng=es (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Le Clercq, J. A., Cháidez, A., & Sánchez Lara, G. (2016). Midiendo La Impunidad en América Latina: retos conceptuales y metodológicos. Íconos. Revista de Ciencias Sociales, (55), <https://iconos.flacsoandes.edu.ec/index.php/iconos/article/view/1934/2939#toc> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Le Clercq, J., Cháidez, A., & Rodríguez, G. (2022). Estructura y Función de la Impunidad en México. IGI-MEX, ÍNDICE GLOBAL DE IMPUNIDAD MÉXICO 2022. Universidad de las Américas Puebla, <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/IGI-MEX-2022-UDLAP.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Letra S – Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. (2023, mayo). Los rastros de la violencia por prejuicio: Violencia letal y no letal contra personas LGBT+ en México, 2022, <https://letraese.org.mx/wp-content/uploads/2023/05/Informe-crimenes-2022.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Martínez Morales, G. (2004). Terapia hormonal de reemplazo y cáncer. Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología, 55(1), 48-69. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74342004000100007&lng=en&tlng=es (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Martínez, J. (2014, 14 de mayo). Travesti, transexual, transgénero... Algunas definiciones útiles, Sentiido. <https://sentiido.com/travesti-transexual-transgenero-algunas-definiciones-utiles/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Museo de Memoria y Tolerancia. (2023). Estereotipos y prejuicios, https://www.myt.org.mx/tolerancia_url/estereotipo-prejuicio (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Naciones Unidas. (2017). Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016): versión revisada del manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/protocolo-de-minnesota-sobre-la-investigación-de-muertes-potencialmente-ilícitas-2016-versión-revisada-del-manual-de-las-naciones-unidas-sobre-la-prevención-e-investigación-eficaces-de-las-ejecuciones> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Neuhouser, J., Argüelles, R. & Díaz, A. (2022). Polarización y transfobia: Miradas críticas sobre el avance de los movimientos antitrans y antigénero en México, <https://www.comun.al/libros/polarizacion-y-transfobia-en-mexico/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU Mujeres, Oficina Regional para las Américas y el Caribe – ACRO, UNFPA, UNICEF, PNUD. (2012, diciembre). Ampliando la mirada: la integración de los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos, <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Ampliando%20la%20mirada%20La%20integracion%20de%20los%20enfoques%20de%20genero%2C%20interculturalidad%20y%20ddhh.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2018, 4 de diciembre). Observaciones de seguimiento del Comité sobre la información adicional presentada por México en virtud del artículo 29, párrafo 4, de la Convención*, CED/C/MEX/FAI/1, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2FMEX%2FFAI%2F1&Lang=en (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2019, 6 de septiembre). Observaciones de seguimiento sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención, (CED/C/MEX/FAI/1), https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2FMEX%2FFAI%2F1&Lang=en (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2019, 8 de mayo)., Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, CED/C/7, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/134/14/PDF/G1913414.pdf?OpenElement> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2022, 12 de abril)., Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención, Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones (art. 33, párr. 1), CED/C/R.9, <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del->

- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2022, 18 de mayo)., Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*, Información sobre la visita y hallazgos (art. 33, párr. 1), CED/C/MEX/VR/1 (Findings), [https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2FMEX%2FVR%2F1%20\(Findings\)&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2FMEX%2FVR%2F1%20(Findings)&Lang=es) (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2023, 2 de mayo). Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 31 de la Convención, respecto de la comunicación núm. 4/2021, CED/C/24/D/4/2021, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2F24%2FD%2F4%2F2021&Lang=en (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité contra la Desaparición Forzada (2023, 29 de septiembre). . Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención, CED/C/MEX/OAI/2, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2FMEX%2FOAI%2F2&Lang=en (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité de Derechos Humanos (2019, 04 de diciembre), Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, CCPR/C/MEX/CO/6, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FMEX%2FCO%2F6&Lang=es (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2022, 22 de noviembre). Dictamen del Comité en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 153/2020, CEDAW/C/83/D/153/2020, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/705/78/PDF/N2270578.pdf?OpenElement> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2020, 3 de abril). Dictamen del Comité en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 119/2017, CEDAW/C/75/D/119/2017, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2F75%2FD%2F119%2F2017&Lang=es (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Consejo de Derechos Humanos (2012, 2 de julio). . Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. El estigma y el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento, A/HRC/21/42, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/149/01/PDF/G1214901.pdf?OpenElement> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- ONU: Consejo de Derechos Humanos (2013, 14 de febrero). Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98º período de sesiones (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012), A/HRC/WGEID/98/2, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Disappearances/GC/A-HRC-WGEID-98-2_sp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Consejo de Derechos Humanos (2021, 3 de junio). , El derecho de la inclusión, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, A/HRC/47/27, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/123/19/PDF/G2112319.pdf?OpenElement> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- ONU: Consejo de Derechos Humanos (2022, 22 de noviembre)., El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas, comunidades y poblaciones afectadas por la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz* **, 22 de noviembre de 2022, A/HRC/50/27, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/597/14/PDF/G2259714.pdf?OpenElement> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Organización de Estados Americanos (OEA2018, 5 de diciembre). Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI), Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará. OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.250/18, <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/RecomendacionMujeresDesaparecidas-ES.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Organización Mundial de la Salud (2018). Género y Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender#:~:text=El%20g%C3%A9nero%20se%20refiere%20a,personas%20con%20identidades%20no%20binarias.> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Procuraduría General de la República (PGR) (2015). Acuerdo General A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5381699&fecha=12/02/2015#gsc.tab=0 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Procuraduría General de la República (PGR) (2015). Protocolo para el tratamiento e identificación forense. México. <https://www.gob.mx/fgr/documentos/protocolo-para-el-tratamiento-e-identificacion-forense> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS). Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CEDOSTALC) (2020). "Paren de Matarnos", Informe Regional 2019-2020, https://issuu.com/redlactrans/docs/paren_de_matarnos_informe_regional_2019_2020 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Red Mexicana de Mujeres Trans A.C., Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS) (s.f.). ¡INVISIBLES NUNCA MÁS! Informe México.
- Redacción Animal Político (2022, 4 de agosto). Logran primera sentencia contra dos militares por transfeminicidio de Naomi Nicole en CDMX, Animal Político, <https://www.animalpolitico.com/genero-y-diversidad/primer-sentencia-militares-transfeminicidio-naomi-cdmx> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Resolución 47/133 de la Asamblea General "Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas" (1992, 18 de diciembre), <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Saba, R. (2016). Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados? Siglo Veintiuno Editores.
- Salas, A. (2022, 29 de noviembre). Aprende el significado de la palabra 'misgender' (malgenerizar), Homosensual, <https://www.homosensual.com/lgbt/aprende-el-significado-de-la-palabra-misgender-malgenerizar-malgenerizacion/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Secretaría de Gobernación (2020). Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, DOF: 06/10/2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0 (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Senado de la República, Coordinación de Comunicación Social (2022, 11 de octubre). Aprueba Senado proyecto para prohibir y penalizar terapias de reorientación sexual, <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/3907-aprueba-senado-proyecto-para-prohibir-y-penalizar-terapias-de-reorientacion-sexual> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sentencia recaída al Amparo Directo Civil 6/2008, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Sergio A. Valls Hernández, 06 de enero de 2009. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2018-08/ADC-6-2008-PL.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sentencia recaída al Amparo en Revisión 1077/2019, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 16 de junio de 2021. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-05/AR%201077-2019.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- Sentencia recaída al Amparo en Revisión 1317/2017, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, 17 de octubre de 2018. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=228350> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sentencia recaída al Amparo en Revisión 155/2021, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, 15 de junio de 2022. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=282228> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sentencia recaída al Amparo en Revisión 51/2020, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, **** de **** de 2022, https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2022-08/AR-51-2020-04082022.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sin violencia LGBTI (2021). DES-CIFRANDO LA VIOLENCIA EN TIEMPOS DE CUARENTENA: Homicidios de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América Latina y el Caribe 2019-2020, <https://transsa.org/2021/09/27/des-cifrando-la-violencia-en-tiempos-de-cuarentena-homicidios-de-lesbianas-gays-bisexuales-trans-e-intersex-en-america-latina-y-el-caribe-2019-2020/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sin Violencia LGBTI (2021). La violencia sí deja rastro: Informe sobre la situación de homicidios contra personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) en América Latina y el Caribe, https://sinviolencia.lgbt/wp-content/uploads/2023/03/La-violencia-si-deja-rastro_8-de-marzo.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Sin Violencia LGBTI (2023, agosto). Ser LGBTI+ en la región más violenta del mundo: situación de homicidios de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en países de América Latina y el Caribe en 2022, <https://sinviolencia.lgbt/informe-2022-ser-lgbti-en-la-region-mas-violenta-del-mundo/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Stowell JT, Garner HW, Herrmann S. Tilson K, Stanborough R. (2020). Salud ósea de adultos transgénero: lo que el radiólogo necesita saber. Radiol esquelético 49, 1525–1537. <https://doi.org/10.1007/s00256-020-03511-y>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014, agosto). Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_orientacion_sexual.pdf (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022, septiembre). Protocolo para Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales., <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-09/Protocolo%20OSIEGCS%20digital%2012sep22.pdf> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

- The Trans Murder Monitoring (TMM) (2019). TMM Update Trans Day Remembrance 2019. <https://transrespect.org/en/tmm-update-tdor-2019/> (consultado el 8 de noviembre de 2023).
- Vera Morales, A. (2020). Transfeminicidios: Caso México 2019. Revista Sexología y sociedad. Vol. 26(1), <http://revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/709/722> (consultado el 8 de noviembre de 2023).

¿Quién les busca?, ¿Quién les identifica?, ¿Quién les nombra?

Este texto se desarrolló en el marco del proyecto “Impulsar la perspectiva de género en materia de investigación, judicialización y reparación del Daño en casos de violaciones graves a los derechos humanos en México.” financiado por la Embajada del Reino de los Países Bajos en México y ejecutado por IDHEAS. Litigio estratégico en derechos humanos A.C. El contenido del documento es responsabilidad de IDHEAS. Litigio estratégico en derechos humanos A.C. y no necesariamente refleja las opiniones de la Embajada del Reino de los Países Bajos en México



¿Quién les busca?, ¿Quién les identifica?, ¿Quién les nombra?

DERECHOS FUNDAMENTALES A DEBATE

ENERO - JUNIO 2025

Derechos de la población de la diversidad sexual



Derechos Fundamentales a Debate, Año 9, No. 22, Enero-Junio 2025, es una publicación semestral editada por el Centro de Estudios en Derechos Humanos “Francisco Tenamaxtli” de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, calle Pedro Moreno, 1616, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, CP 44160, Tels. (33) 3615-3892 y 3615-3893, https://cedhj.org.mx/micrositio/derechos_fundamentales_debate correo: derechos.fundamentales@cedhj.org.mx, Editor responsable: Lic. Gustavo Romero Mora. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2023-071211120200-102, ISSN: 3061-7715, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Centro de Estudios en Derechos Humanos “Francisco Tenamaxtli” de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, fecha de la última modificación 20 de junio de 2025.

Las opiniones expresadas por las personas autoras son responsabilidad exclusiva de las mismas y no reflejan necesariamente la postura de quienes editan. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Centro de Estudios en Derechos Humanos “Francisco Tenamaxtli” de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Contenido

DERECHOS FUNDAMENTALES A DEBATE

PÁG.

Las sentencias estructurales y la garantía efectiva de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en México

9

Jorge Alvar Contreras Segura

Impunidad al pie de la letra: análisis dogmático-gramatical de los tipos penales sobre 'terapias de conversión' en México

25

Juan Manuel Cuéllar Campuzano, Jessica Marlene Cortés Espitia y Cristian Ortega Barrera

Los derechos de la población de la diversidad sexual en México desde un enfoque de derechos humanos

45

Laura Fabiola Machuca Martínez

El costo vital de la discriminación en el envejecimiento de poblaciones LGBT+: una experiencia de trabajo del CIPAC en Centroamérica

59

Daniela Bolaños Torres y Karen Mora Hernández

La maternidad subrogada en México: los retos para garantizar el derecho a formar una familia para la comunidad LGBTTTIQ+

75

Scarlett Quiroz Presuel y Alma Jéssica Velázquez Gallardo

La garantía de los derechos sexuales y reproductivos en Santiago de Cali, una mirada desde el enfoque interseccional y la pluralidad

93

Paula Andrea Cerón Arboleda, Juliana Gómez, Sofía Castillo Parra y Laura Sofía Moreno Jaramillo

Impacto de la Opinión Consultiva No. 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico peruano: retos y avances en la protección de la identidad de género desde 2017

109

Víctor Manuel Ramos Guevara

De la criminalización a las cuotas arcoíris: un análisis histórico-jurídico de las luchas por los derechos humanos de las poblaciones LGBTTTIQA+ en México

123

Óscar Daniel Rodríguez Fuentes y Rami K. Mejía Cruz

Vestigios en la transidentificación y búsqueda: Una etnografía afectiva disidente desde la investigación humanitaria

143

Cassandra Manjarrez Villalobos, Goretti Pérez Macías, Lucero Moreno Murguía y Alexandra Michelle Pérez Álvarez



Presentación

La Edición 22 de la revista Derechos Fundamentos a Debate se suma a las conmemoraciones de junio, mes en el que a nivel internacional se promueven diversas actividades culturales, políticas y sociales para visibilizar, reivindicar y celebrar los derechos y la diversidad de las personas LGBTTTTIQ+. Desde este espacio, se busca contribuir a la erradicación de la exclusión y la violencia histórica contra esta población. Nuestro objetivo es claro: situar este tema en el centro del debate, impulsando un análisis crítico y multidisciplinario que lo posicione como una prioridad en la agenda de los derechos humanos y promueva una transformación social e institucional.

Los artículos de esta edición abordan problemáticas esenciales para el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos de la población LGBTTTTIQ+. A través de ellos, se evidencian los retos normativos, la persistencia de barreras jurídicas y la necesidad de fortalecer un marco legal que asegure el acceso igualitario a los derechos fundamentales.

En esta línea, el artículo “Las sentencias estructurales y la garantía efectiva de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en México” examina cómo las resoluciones judiciales se han consolidado como herramientas clave para impulsar cambios normativos e institucionales que aseguran los derechos de la diversidad sexual. Por otro lado, en “Impunidad al pie de la letra: análisis dogmático-gramatical de los tipos penales sobre ‘terapias de conversión’ en México”, las autoras exponen las deficiencias legislativas relacionadas con estos “métodos”, destacando la persistente impunidad y los obstáculos jurídicos que dificultan su erradicación, así como la necesidad de una correcta tipificación penal.

El trabajo “La maternidad subrogada en México: los retos para garantizar el derecho a formar una familia para la comunidad LGBTTTTIQ+” explora los desafíos jurídicos y éticos asociados a la reproducción asistida y la maternidad subrogada como parte inalienable del derecho a formar una familia de esta población.

Esta edición también incluye estudios de casos específicos de América Latina, que analizan problemáticas, retos y debates ampliamente compartidos con la realidad mexicana. Esto permite identificar patrones regionales de exclusión y oportunidades comunes para avanzar en la protección de los derechos LGBTTTTIQ+ desde un enfoque interseccional.

En el artículo “La garantía de los derechos sexuales y reproductivos en Santiago de Cali, una mirada desde el enfoque interseccional y la pluralidad”, las autoras ofrecen un panorama sobre los avances en la protección de estos derechos en contextos urbanos latinoamericanos, donde mujeres con discapacidad enfrentan múltiples barreras para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.

Asimismo, el trabajo “El costo vital de la discriminación en el envejecimiento de poblaciones LGBT+: una experiencia de trabajo del CIPAC en Centroamérica” analiza el impacto de la discriminación en etapas avanzadas de la vida y subraya la necesidad de políticas inclusivas y protección social. De igual forma, el artículo “Impacto de la Opinión Consultiva N° 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico peruano: retos y avances en la protección de la identidad de género desde 2017” examina la adopción y los desafíos de esta opinión en el contexto peruano, así como la preocupación por una exclusión normativa e institucional que refuerza discursos transfóbicos.



Los textos también nos permiten observar que el camino de lucha ha sido complejo, transitando desde contextos de criminalización hacia marcos normativos más inclusivos, aunque con importantes retos pendientes. Estas preocupaciones se reflejan en el recorrido jurídico y social de México, detallado en el artículo “De la criminalización a las cuotas arcoíris: un análisis histórico-jurídico de las luchas por los derechos humanos de las poblaciones LGBTTTTIQA+ en México”.

En el mismo sentido, “Los derechos de la población de la diversidad sexual en México desde un enfoque de derechos humanos” contextualiza la evolución normativa y social que ha posibilitado el reconocimiento de estos derechos, enfocándose en avanzar hacia una aplicación efectiva y el fortalecimiento del enfoque de derechos humanos.

Finalmente, el artículo “Vestigios en la transidentificación y búsqueda: una etnografía afectiva disidente desde la investigación humanitaria” propone una perspectiva humanizadora y empática, centrada en las experiencias subjetivas y afectivas de las personas trans durante sus procesos de identificación y búsqueda de reconocimiento. También evidencia los desafíos y resistencias en un contexto marcado por normatividades y violencias estructurales.

Agradecemos a todas las personas autoras que participaron en esta convocatoria por sus aportaciones, tan pertinentes como necesarias para avanzar en la garantía de los derechos de todas las personas en nuestro estado, país y continente.

Es fundamental que el avance del marco jurídico se alinee con la vivencia cotidiana de las personas para lograr el pleno ejercicio de los derechos de la

población de la diversidad sexual. Es imperativo que todos los sectores de la sociedad se involucren en este compromiso para asegurar el respeto y la garantía de estos derechos.

Licda. Luz del Carmen Godínez González

Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco





Las sentencias estructurales y la garantía efectiva de los derechos de la comunidad

LGBTIQ+ en México

¹Jorge Alvar Contreras Segura

ORCID: 0009-0006-3228-3270

Resumen

Las sentencias estructurales se han convertido en herramientas importantes en el derecho procesal constitucional, impulsando cambios normativos e institucionales para garantizar los derechos humanos. En México, la comunidad LGBTIQ+² ha enfrentado barreras institucionales que han requerido la intervención del Tribunal Constitucional. Este estudio analiza el impacto

de dichas sentencias en la garantía de sus derechos, evaluando su alcance, limitaciones e implementación, con un enfoque cualitativo y analítico sobre resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el marco normativo, buscando identificar avances y desafíos para fortalecer su implementación jurídica y social.

Palabras clave: sentencias estructurales, derechos humanos, diversidad sexual, justicia constitucional.

¹ Licenciado en Derecho por la FES Aragón-UNAM y maestro en Derechos Humanos por la Universidad Iberoamericana (Ciudad de México), ambos con mención honorífica. Cursó la especialidad en justicia constitucional en la Universidad de Castilla-La Mancha, España. Actualmente colabora en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus líneas de investigación abarcan las sentencias constitucionales, la interpretación constitucional y los derechos humanos desde una perspectiva comparada.

² En el presente estudio utilizamos el acrónimo LGBTIQ+, el cual es ampliamente reconocido y está íntimamente vinculado al derecho internacional de los derechos humanos. Este acrónimo abarca a las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans. La letra "I" representa a las personas intersexuales, que, según el Experto Independiente de la ONU sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, se define como aquellas que nacen con características físicas que pueden variar entre lo masculino y lo femenino. Es importante señalar que ser intersexual no está relacionado con la orientación sexual ni con la identidad de género, y que las personas intersexuales enfrentan desafíos únicos. Por último, la letra "Q" se refiere a las personas queer, mientras que el signo "+" se emplea para incluir otras identidades diversas.



Abstract: Structural judgments have become important tools in Constitutional procedural law, driving regulatory and institutional changes to guarantee fundamental rights. In Mexico, the LGBTIQ+ community has faced institutional barriers that have required the intervention of the Constitutional Court. This study analyzes the impact of these rulings on the guarantee of their rights, evaluating their scope, limitations and implementation, with a qualitative and analytical approach on resolutions of the Supreme Court of Justice of the Nation and the regulatory framework, seeking to identify advances and challenges to strengthen their legal and social implementation.

Keywords: structural judgments, human rights, sexual diversity, constitutional justice.

Introducción

En el ámbito del derecho procesal constitucional, las sentencias estructurales han surgido como un mecanismo de control que puede generar transformaciones normativas e institucionales, asegurando así el ejercicio efectivo de los derechos humanos. En México, la comunidad LGBTIQ+ ha enfrentado múltiples barreras jurídicas y estructurales que han dificultado el pleno reconocimiento y ejercicio de sus derechos. Esta situación ha requerido la intervención del Tribunal Constitucional a través de resoluciones que van más allá del caso específico, buscando modificar las condiciones sistémicas de discriminación y exclusión.

El presente estudio tiene como objetivo analizar el impacto de las sentencias estructurales en la garantía efectiva de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en México. Se pretende examinar su alcance, limitaciones y grado de implementación, así como su papel en la transformación de las estructuras normativas e institucionales que afectan la materialización de estos derechos.

La investigación se llevará a cabo mediante una metodología cualitativa y un enfoque analítico, con el propósito de examinar las resoluciones judiciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN o la Corte) en materia de derechos de la comunidad LGBTIQ+. Se realizará un análisis del marco normativo nacional, con el fin de evaluar el grado de efectividad de estas decisiones en la modificación de políticas públicas y estructuras institucionales. Además, se considerará el estudio de casos emblemáticos para identificar avances, desafíos y áreas de oportunidad en la implementación de estas resoluciones.

Este estudio tiene como finalidad determinar la eficacia de las sentencias estructurales como un mecanismo de tutela y garantía de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en México. Se busca contribuir al debate académico y jurídico sobre el impacto del control judicial en la transformación de estructuras discriminatorias, así como aportar elementos teóricos y prácticos que fortalezcan la implementación de estas resoluciones en el orden jurídico y social.

I. Consideraciones generales sobre las sentencias constitucionales y la garantía efectiva de los derechos humanos

Este apartado se enfoca, desde una perspectiva analítica, al estudio del término “sentencias constitucionales” con el objetivo de comprender su relación con la tutela efectiva de los derechos humanos, desde la óptica de la ciencia del derecho procesal constitucional. Aunque no se busca realizar un análisis exhaustivo ni profundizar en los debates doctrinales, es necesario delimitar este concepto, ya que resulta imprescindible para el desarrollo del presente trabajo.

En términos generales, una sentencia se define como la resolución emitida por los órganos jurisdiccionales que pone fin a un proceso. Sin embargo, las sentencias constitucionales revisten una importancia particular, pues constituyen actos procesales dictados por tribunales constitucionales, independientemente de la denominación que adopten en cada país, ya sea Corte Constitucional, Tribunal Constitucional, Sala Constitucional, Corte Suprema o Suprema Corte. Al respecto, Gozáni (2014) señala que, si bien estas resoluciones comparten ciertas características generales con otras decisiones judiciales, su análisis debe realizarse desde la perspectiva constitucional, dada su naturaleza singular tanto en su estructura como en su finalidad.

Más allá de la mera resolución de conflictos jurídicos, las sentencias constitucionales desempeñan un papel central en la interpretación y redefinición de los principios fundamentales del Estado, lo que las convierte en actos jurídicos de gran trascendencia política. En esta línea, Garrorena Morales (1981) y Nogueira Alcalá (2004) enfatizan la doble naturaleza de estas decisiones: por un lado, funcionan como resoluciones procesales que ponen fin a un litigio; por otro, constituyen un ejercicio interpretativo y creativo mediante el cual se delimitan valores constitucionales y principios fundamentales.

Desde esta perspectiva, Figueroa Mejía (2020) subraya que las sentencias constitucionales no sólo integran el ordenamiento jurídico, sino que también cumplen una función interpretativa esencial al definir valores fundamentales y resolver cuestiones de alta relevancia jurídica y política, consolidándose como pilares del control constitucional y de la salvaguarda de los derechos fundamentales.

La relación entre las sentencias constitucionales y la garantía de los derechos humanos es un tema central en el constitucionalismo contemporáneo. Esta conexión puede abordarse desde tres dimensiones: la función tutelar del control constitucional, el desarrollo jurisprudencial de los derechos fundamentales y el impacto de las sentencias en el ordenamiento jurídico y la sociedad.



1.1. La función tutelar del control constitucional

La creación de los tribunales constitucionales, impulsada tras la Primera Guerra Mundial y consolidada luego de la Segunda, les otorgó una función primordial: el control constitucional normativo, es decir, verificar la conformidad de las leyes con la Constitución (Kelsen, 2001). Aunque esta sigue siendo su atribución más representativa, la jurisdicción constitucional ha evolucionado significativamente, ampliando su ámbito de competencias. Actualmente, además de su función de control normativo, estos tribunales intervienen en materias como el contencioso-electoral, la resolución de conflictos competenciales, el control de omisiones legislativas, entre otros.

Entre estas nuevas atribuciones, destaca la tutela de los derechos fundamentales, una función que representó una innovación en los sistemas con control concentrado de constitucionalidad. Este desarrollo ha dado lugar a lo que la doctrina denomina “jurisdicción constitucional de la libertad”, entendida como el conjunto de garantías procesales diseñadas para asegurar la protección efectiva de los derechos y libertades reconocidos constitucionalmente, tanto en el ámbito nacional como en el internacional (Brage Camazano, 2005).

Desde esta perspectiva, el control de constitucionalidad no sólo garantiza la supremacía de la Constitución, sino que también constituye un mecanismo para la protección de

los derechos fundamentales. A través de este procedimiento, los órganos encargados de la justicia constitucional verifican la conformidad de normas y actos con la Constitución, asegurando la salvaguarda efectiva de los derechos esenciales de las personas.

1.2. El desarrollo jurisprudencial de los derechos fundamentales

Las sentencias constitucionales desempeñan un papel central en el desarrollo de los derechos fundamentales. Arzoz Santisteban (2014) señala que, una vez asegurada la eficacia jurídica de estos derechos, el desafío consiste en precisar su alcance y contenido. La interpretación de los derechos fundamentales, según Peces-Barba (1995), debe ser tanto negativa ‘evitando su vulneración’, como positiva ‘promoviendo su desarrollo’. Esta interpretación requiere una aproximación diferenciada, dado su carácter esencial dentro del ordenamiento jurídico y su impacto en la sociedad. Las diferentes aproximaciones hermenéuticas no sólo afectan su aplicación, sino que también pueden expandir el catálogo de derechos, permitiendo el reconocimiento de nuevos derechos a través de la interpretación judicial (Bidart Campos, 1989).

1.3. El impacto de las sentencias en el ordenamiento jurídico y en la sociedad

Las sentencias de los tribunales constitucionales no sólo tienen efectos jurídicos, sino también sociales y políticos. Una sentencia constitucional puede dar lugar a cambios legislativos, modificar políticas públicas o influir en el comportamiento

de las instituciones del Estado. Este impacto es especialmente evidente en las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de leyes o que establecen obligaciones positivas para el Estado en materia de derechos humanos (Pisarello, 2007).

Por otro lado, la eficacia de las sentencias constitucionales depende de su implementación y del compromiso de los órganos encargados de ejecutarlas. En algunos países, el problema de la “sentencia simbólica” —aquellas decisiones que, a pesar de su sólida fundamentación, no se cumplen en la práctica— cuestiona la efectividad del control constitucional como mecanismo de protección de los derechos fundamentales (Abramovich & Courtis, 2013).

II. Las sentencias estructurales como herramienta de protección de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en un contexto de violencia sistemática y generalizada

El reconocimiento y la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ han sido parte de un proceso histórico caracterizado por avances y retrocesos. A pesar del desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos y del activismo social, la comunidad LGBTIQ+ sigue enfrentando altos niveles de violencia y discriminación (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2015). Este fenómeno no es fortuito, sino que

se inserta en estructuras sociales, normativas e institucionales que han perpetuado la exclusión y la marginalización de esta población.

En este sentido, las sentencias estructurales han emergido como un mecanismo para transformar los marcos jurídicos y administrativos que perpetúan vulneraciones a los derechos fundamentales. Estas decisiones judiciales no sólo buscan la resolución de casos individuales, sino que también están orientadas a garantizar una protección efectiva y amplia de los derechos, abarcando a colectivos en situación de vulnerabilidad. Para ello, implican la ordenación y supervisión del diseño e implementación de políticas públicas por parte del Estado (Gutiérrez Beltrán, 2018; Miranda Bonilla, 2021).

Este tipo de resoluciones, denominadas también macrosentencias o sentencias piloto, tienen como propósito activar los órganos estatales que han incumplido con sus obligaciones constitucionales. Su aplicación ha sido reconocida en diversas jurisdicciones, incluyendo Sudáfrica, India, Canadá, Estados Unidos, Argentina, Colombia, Costa Rica y Perú. Asimismo, su uso ha sido promovido por instancias internacionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (Miranda Bonilla, 2021).

Según Gutiérrez Beltrán (2018), las sentencias estructurales se distinguen del amparo ordinario por cuatro características: el número de personas protegidas, la causa de la violación de derechos, la complejidad de las órdenes judiciales y la fase posterior al fallo. En primer lugar, el número de



personas protegidas es determinante, ya que, a diferencia del amparo ordinario, que protege derechos individuales, las sentencias estructurales benefician a grupos específicos afectados por problemáticas comunes. No deben confundirse con aquellas que tutelan derechos difusos, pues su impacto radica en la modificación de estructuras estatales en beneficio de una colectividad más amplia.

En segundo lugar, estas sentencias abordan violaciones de derechos que surgen de bloqueos institucionales, como fallas normativas o deficiencias interinstitucionales, que impiden la garantía efectiva de derechos fundamentales. En consecuencia, las órdenes judiciales son más complejas y requieren soluciones progresivas y coordinadas, en contraste con las medidas de ejecución inmediata del amparo ordinario.

Asimismo, la fase posterior al fallo adquiere especial relevancia, ya que muchas de estas sentencias requieren supervisión judicial para asegurar su cumplimiento. Los tribunales suelen mantener un control sobre su implementación para evitar que las órdenes queden en meras declaraciones sin efectos reales.

Sin embargo, en la doctrina persiste el debate sobre qué criterios definen a una sentencia estructural. Mientras algunos enfoques amplios consideran estructural cualquier decisión con efectos más allá de las partes involucradas, otros sostienen que sólo aquellas que cumplen con todos los requisitos mencionados deben recibir esta denominación. En respuesta, una perspectiva intermedia basada en la gradualidad propone

evaluar su intensidad y alcance mediante dos factores: la extensión, relativa al número de personas afectadas, y la profundidad, referida a la magnitud y complejidad de las órdenes. Este enfoque permite una comprensión más precisa de su impacto en la transformación institucional y la garantía efectiva de derechos fundamentales.

2.1. La violencia sistemática contra la comunidad LGBTIQ+: un obstáculo estructural para la igualdad

La violencia contra la comunidad LGBTIQ+ no puede entenderse como hechos aislados, sino como parte de un sistema de exclusión sostenido por normas jurídicas, discursos sociales y prácticas institucionales que reproducen la discriminación (Butler, 2004). Este tipo de violencia no sólo se manifiesta en agresiones físicas o verbales, sino también en la falta de acceso a derechos fundamentales como el reconocimiento de la identidad de género, la protección contra crímenes de odio y la igualdad ante la ley.

Organismos internacionales, como la CIDH y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), han documentado que la violencia contra la comunidad LGBTIQ+ opera en múltiples niveles y con diferentes expresiones (CIDH, 2015; ACNUDH, 2011, 2015). Estas formas de violencia incluyen la estructural, institucional, social y simbólica, cada una de las cuales refuerza la exclusión y la vulnerabilidad de estas personas.

a) Violencia estructural

La violencia estructural se materializa en la exclusión sistemática de las personas LGBTIQ+ de derechos fundamentales, como el acceso al matrimonio, la adopción, el reconocimiento de la identidad de género y la protección efectiva contra crímenes de odio. Esta exclusión responde a la permanencia de marcos jurídicos discriminatorios o a la ausencia de regulaciones que garanticen la igualdad (Kabeer, 2016).

El sociólogo Johan Galtung (1969) define la violencia estructural como aquella que se encuentra incrustada en los sistemas políticos y económicos, impidiendo que ciertos grupos accedan a derechos básicos. En el caso de la comunidad LGBTIQ+, esta violencia se traduce en la negación del acceso a servicios de salud integral, educación sin discriminación y oportunidades laborales justas (Fraser, 1997).

b) Violencia institucional

Las instituciones del Estado han jugado un papel central en la reproducción de la discriminación hacia la comunidad LGBTTIQ+. En numerosos países, las fuerzas de seguridad han sido responsables de detenciones arbitrarias, torturas y asesinatos de personas de la diversidad sexual y de género (CIDH, 2015).

Además, el sistema judicial ha fallado en investigar y sancionar los crímenes de odio, lo que genera impunidad y refuerza la percepción de desprotección. La falta de acceso a la justicia para personas LGBTIQ+ es un ejemplo claro

de violencia institucional, ya que impide que las víctimas obtengan reparación y garantiza la continuidad de los patrones de violencia.

c) Violencia social y simbólica

En el plano social, la violencia se manifiesta en discursos de odio y prácticas de exclusión legitimadas por la cultura y la religión. Pierre Bourdieu (1998) acuñó el concepto de “violencia simbólica” para describir la manera en que las normas sociales imponen y naturalizan la opresión de ciertos grupos.

Los medios de comunicación, las doctrinas religiosas y ciertos sectores políticos han promovido narrativas que deshumanizan a las personas LGBTIQ+, contribuyendo a la reproducción de la violencia. Investigaciones han demostrado que la exposición a discursos de odio en espacios públicos y redes sociales tiene un impacto negativo en la salud mental y el bienestar de las personas de la diversidad sexual y de género (Platero, 2012).

Este contexto de violencia sistemática no puede ser enfrentado únicamente con reformas legislativas aisladas o decisiones judiciales de alcance individual. Es en este escenario donde las sentencias estructurales adquieren una relevancia fundamental, ya que buscan transformar las condiciones que perpetúan la exclusión y garantizar una protección efectiva.



III. Las sentencias estructurales de la SCJN y su impacto en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de la comunidad LGBTIQ+

La SCJN, en su papel de tribunal constitucional y garante de los derechos humanos, ha emitido diversas sentencias estructurales en materia de reconocimiento y ejercicio de los derechos de la comunidad LGBTIQ+. Estas resoluciones no sólo han establecido precedentes significativos, sino que también han contribuido a un cambio cultural en la percepción social de la diversidad sexual.

El impacto de estas decisiones se refleja en la ampliación de derechos, la eliminación de barreras institucionales y la promoción de políticas públicas inclusivas orientadas a garantizar la igualdad y la no discriminación. La SCJN ha abordado cuestiones de gran relevancia, como el matrimonio igualitario, el reconocimiento de la identidad de género y la protección contra la discriminación. A continuación se analizarán algunas sentencias de hito en esta materia.

3.1. Matrimonio entre personas del mismo sexo y adopción homoparental

La acción de inconstitucionalidad 2/2010, resuelta por el Pleno de la SCJN el 16 de agosto de 2010, se erige como un fallo emblemático en el ámbito de los derechos de las personas LGBTIQ+ y la no discriminación en México. Este caso surgió a raíz de las reformas al Código Civil del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), publicadas en diciembre de 2009, que permitieron el matrimonio entre personas del

mismo sexo y reconocieron su derecho a adoptar. La Procuraduría General de la República (PGR) promovió la acción de inconstitucionalidad, argumentando que estas reformas violaban el concepto constitucional de matrimonio y afectaban el interés superior del menor.

En su análisis, la SCJN, en primer lugar, enfatizó la autonomía de los estados y el Distrito Federal, señalando que la Constitución otorga a las entidades federativas la facultad de legislar en materia civil. Esto implica que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenía la competencia para definir el concepto de matrimonio, lo que respalda la legitimidad de las reformas.

En segundo lugar, la SCJN subrayó la importancia de los derechos humanos y la no discriminación. La Corte argumentó que tanto la Constitución como los tratados internacionales protegen la igualdad y prohíben la discriminación, por lo que excluir a las parejas del mismo sexo del matrimonio sería inconstitucional. El artículo 1° de la Constitución prohíbe la discriminación por preferencias sexuales, lo que valida que la reforma es coherente con este principio fundamental.

Otro aspecto relevante fue la relación entre matrimonio y procreación. La SCJN aclaró que el matrimonio no está exclusivamente vinculado a la procreación, ya que las parejas heterosexuales pueden casarse sin la intención o posibilidad de tener hijos. Este argumento refuerza la idea de que el matrimonio es una institución que trasciende la mera procreación.

En cuanto a la adopción por parejas del mismo sexo, la Corte determinó que no existe evidencia científica que demuestre que la adopción por estas parejas afecte el interés superior del menor. La SCJN enfatizó que el parámetro principal en la adopción debe ser el bienestar del niño, y no la orientación sexual de los adoptantes, lo que refuerza la idea de que todos los niños tienen derecho a ser adoptados sin importar la orientación de sus futuros padres. La resolución de la SCJN validó las reformas al Código Civil del Distrito Federal, confirmando así la constitucionalidad del matrimonio igualitario y la adopción homoparental.

El impacto de esta sentencia fue profundo, marcando un precedente importante en el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en México. Esta decisión no sólo impulsó reformas en otros estados, sino que también fortaleció la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en el país, promoviendo un cambio cultural y jurídico en la percepción de los derechos de las personas LGBTIQ+.

Por otro lado, la sentencia ha sido considerada como estructural, ya que busca transformar situaciones de discriminación y desigualdad. La SCJN convalidó la reforma al Código Civil, lo que no sólo resolvió un caso específico, sino que reconfiguró el sistema normativo en materia de matrimonio y filiación, impactando políticas públicas y regulaciones en su conjunto.

La sentencia también tuvo un efecto expansivo en otras entidades federativas, ya que, aunque se refería solo a la legislación del entonces

Distrito Federal, sentó un precedente obligatorio para futuras reformas en otros estados. Como resultado, diversas entidades modificaron sus códigos civiles o fueron compelidas por acciones judiciales a reconocer el matrimonio igualitario.

A pesar de que la SCJN no emitió órdenes directas para transformar estructuras estatales, la acción de inconstitucionalidad 2/2010 cumple con los efectos de una sentencia estructural, pues impulsó cambios normativos, institucionales y sociales de largo alcance en favor de la igualdad y la no discriminación.

3.2. Derecho de las personas trans a adecuar sus documentos de acuerdo con su identidad de género

El 17 de octubre de 2018, la Primera Sala de la SCJN resolvió el amparo en revisión 1317/2017, otorgando la protección constitucional a la parte quejosa contra el artículo 759 del Código Civil del Estado de Veracruz. Dicho precepto establecía la obligatoriedad de un procedimiento judicial para la modificación del acta de nacimiento en casos de adecuación de la identidad de género. La SCJN determinó que esta exigencia resultaba discriminatoria y desproporcionada, en tanto vulneraba derechos fundamentales reconocidos en el orden jurídico nacional e internacional.

La SCJN ha enfatizado que la dignidad humana constituye la base y condición de todos los derechos fundamentales. Este principio, consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que toda persona posee el



“La Corte concluyó que la modificación de las actas de nacimiento para reflejar la identidad de género auto percibida debe llevarse a cabo mediante un procedimiento administrativo sencillo, ágil y respetuoso de los derechos humanos. Este enfoque evita la exposición pública y la revictimización de las personas trans, garantizando una protección efectiva de sus derechos fundamentales”

derecho inherente al respeto y al desarrollo pleno de su personalidad. La Corte ha sostenido que el reconocimiento de la identidad de género es una manifestación directa de la dignidad humana, permitiendo a las personas vivir de acuerdo con su identidad auto percibida.

El fallo subrayó que el derecho a la identidad personal es esencial para el libre desarrollo de la personalidad. Este derecho incluye la facultad de cada individuo para definir y expresar su identidad de género, exigiendo que el Estado reconozca y respete dicha identidad. La Corte argumentó que obligar a las personas transgénero a someterse a un procedimiento judicial para modificar su acta de nacimiento representa una intromisión indebida en su vida privada y una negación de su identidad.

La SCJN destacó que el artículo 1º constitucional prohíbe cualquier forma de discriminación, incluyendo aquella basada en el género o la identidad de género. Al requerir un proceso judicial para el reconocimiento de la identidad de género se impone una carga adicional y estigmatizante a las personas trans, diferenciándolas injustificadamente del resto de la población. Esta distinción, según la Corte, carece de una justificación objetiva y razonable, perpetuando estereotipos y prejuicios discriminatorios.

La Corte concluyó que la modificación de las actas de nacimiento para reflejar la identidad de género auto percibida debe llevarse a cabo mediante un procedimiento administrativo sencillo, ágil y respetuoso de los derechos

humanos. Este enfoque evita la exposición pública y la revictimización de las personas trans, garantizando una protección efectiva de sus derechos fundamentales. Además, se señaló que este tipo de procedimientos ya se implementan en otras jurisdicciones, demostrando su viabilidad y eficacia.

Por último, la SCJN recordó que México es parte de diversos tratados internacionales que protegen los derechos humanos, incluyendo el derecho al reconocimiento de la identidad de género. Entre estos se encuentran la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los Principios de Yogyakarta, que obligan al Estado mexicano a adoptar medidas que aseguren el pleno goce de los derechos de las personas trans, incluyendo procedimientos administrativos para el reconocimiento legal de su identidad de género.

Esta resolución constituye un avance significativo en la protección de los derechos de las personas trans en México, al redefinir el marco normativo e institucional en la materia. El criterio adoptado por la SCJN no sólo favorece al promovente del amparo, sino que también incide en la transformación de las prácticas administrativas de las entidades federativas, promoviendo la armonización de la legislación con los principios de igualdad y no discriminación. Con ello se consolida el derecho a la identidad de género como un eje fundamental de la protección de los derechos humanos en el país.

3.3. Derecho a la seguridad social derivado de la unión entre personas del mismo sexo

En el amparo en revisión 485/2013, resuelto el 29 de enero de 2014, la Segunda Sala de la SCJN examinó la negativa del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a inscribir como beneficiario al cónyuge del mismo sexo de un afiliado. El IMSS fundamentó su rechazo en una interpretación literal del artículo 84 de la Ley del Seguro Social, que en ese momento no contemplaba explícitamente los matrimonios entre personas del mismo sexo.

La sala enfatizó que la implementación de las leyes debe estar en consonancia con los principios constitucionales y los tratados internacionales que abogan por los derechos humanos. A pesar de que la legislación no mencione de manera explícita a las parejas del mismo sexo, su interpretación debe asegurar la igualdad y la no discriminación. Se destacó que la negativa a afiliar al cónyuge del mismo sexo constituye una forma de discriminación por orientación sexual, lo cual es incompatible con los principios que garantizan la igualdad de todas las personas.

La sala reconoció que tanto la CPEUM como los tratados internacionales protegen a la familia en sus diversas manifestaciones, incluyendo aquellas formadas por parejas del mismo sexo. Por lo tanto, las instituciones de seguridad social deben adaptar sus políticas para reflejar esta realidad social. En consecuencia, la Segunda Sala concluyó que la negativa del IMSS era inconstitucional y ordenó el



reconocimiento del cónyuge del mismo sexo como beneficiario.

A primera vista, el caso podría parecer un amparo individual, dado que la resolución ordenó específicamente que el IMSS reconociera los derechos del quejoso. Sin embargo, su impacto trasciende este ámbito por varios factores: la SCJN declaró que la negativa del IMSS a inscribir a parejas del mismo sexo constituía una discriminación estructural. Al señalar que esta práctica violaba el derecho a la igualdad y la no discriminación, estableció un criterio que debía aplicarse a futuros casos similares. Aunque la sentencia no derogó ni modificó explícitamente la Ley del Seguro Social, sí determinó que su interpretación debía ser conforme a los principios constitucionales y de derechos humanos. Esto obligó al IMSS a modificar sus criterios de afiliación, generando un impacto institucional y normativo que rebasó el caso individual.

En la práctica, el IMSS se vio forzado a reconocer derechos a otras parejas del mismo sexo, evitando así más litigios con el mismo reclamo. Este amparo sentó las bases para futuras resoluciones de la SCJN que consolidaron la protección de los derechos de la comunidad LGBTI+, convirtiéndose en un precedente estructural. A raíz de esta y otras sentencias en la misma línea, el IMSS y el ISSSTE modificaron sus reglas de operación para garantizar la afiliación de parejas del mismo sexo, lo que generó un cambio permanente en la política de seguridad social en México, una característica esencial de las sentencias estructurales.

Aunque el fallo no ordenó directamente una reforma legislativa, sí propició un cambio estructural en la práctica administrativa del IMSS y contribuyó a la consolidación de la protección de derechos de parejas del mismo sexo en México. Su impacto no se limitó a un caso individual, sino que transformó el acceso a la seguridad social para toda una comunidad históricamente discriminada.

3.4. Libertad de expresión y expresiones discriminatorias homofóbicas

El amparo directo en revisión 2806/2012, resuelto el 6 de marzo de 2013 por la Primera Sala de la SCJN, abordó la compleja tensión existente entre la libertad de expresión y las manifestaciones discriminatorias, centrándose particularmente en expresiones homófobas. Este caso se originó a partir de una columna de opinión que contenía términos ofensivos dirigidos a una persona pública, quien decidió demandar por daño moral, argumentando que se había vulnerado su honor.

El juez de primera instancia falló a favor del demandante, imponiendo al periodista la obligación de indemnizar y de publicar un extracto de la sentencia. Esta decisión fue ratificada en la instancia de apelación. Posteriormente, el periodista promovió un juicio de amparo, el cual fue concedido por un tribunal colegiado. Sin embargo, el demandante interpuso un recurso de revisión, que fue analizado por la Primera Sala de la SCJN.

En su fallo, la SCJN reconoció la función estructural del lenguaje en la construcción de percepciones sociales y la reproducción de estereotipos discriminatorios. Subrayó que las expresiones homófobas no sólo lesionan la dignidad de la persona aludida, sino que también contribuyen a la marginación y estigmatización de la comunidad LGBTIQ+. Si bien la libertad de expresión es un derecho fundamental, este no es absoluto. En este sentido, la Corte enfatizó que dicha libertad encuentra sus límites cuando se utiliza para difundir discursos de odio o promover la discriminación. Tras analizar el contenido de la columna, la SCJN concluyó que las expresiones vertidas constituían un discurso discriminatorio, el cual no se encuentra amparado por la protección constitucional de la libertad de expresión.

El análisis del contexto en el que se emitieron las expresiones permitió a la Corte determinar que no se trataba de una crítica legítima sobre asuntos de interés público. En su lugar, se consideró que los comentarios carecían de un sustento argumentativo válido y se reducían a ataques personales desprovistos de valor informativo.

La Primera Sala subrayó la importancia de salvaguardar el derecho al honor y la dignidad de las personas frente a expresiones que buscan menoscabar estos derechos bajo el pretexto de la libertad de expresión. En consecuencia, estableció que esta libertad no puede ser invocada como justificación para la difusión de discursos que promuevan la discriminación.

En su resolución, la SCJN revocó la sentencia del tribunal colegiado y confirmó la condena por daño moral impuesta al periodista. Con ello, la Corte marcó un precedente fundamental en la delimitación de la libertad de expresión en México, al determinar que los discursos discriminatorios no gozan de protección constitucional.

Este fallo rompió con un patrón previo de impunidad respecto a expresiones discriminatorias en los medios de comunicación, las cuales solían ampararse bajo el principio de libertad de expresión. La SCJN estableció un nuevo estándar para la interpretación de este derecho, incorporando los principios de igualdad y no discriminación como ejes rectores. A partir de esta decisión, las autoridades judiciales deben considerar que las expresiones homófobas constituyen discurso discriminatorio y, por ende, no pueden ser protegidas bajo el manto de la libertad de expresión.

La sentencia en cuestión tiene repercusiones que trascienden el caso específico, al establecer un criterio más riguroso para la evaluación de expresiones que podrían considerarse discriminatorias. Además, genera un parámetro vinculante que responsabiliza a periodistas y comunicadores en la difusión de discursos discriminatorios, imponiéndoles la obligación positiva de prevenir y sancionar este tipo de manifestaciones.

En conclusión, la resolución de la SCJN no sólo establece un criterio vinculante para



futuras controversias judiciales, sino que también puede dar lugar a reformas legislativas, modificaciones en políticas públicas y una evolución jurisprudencial que busque fortalecer la protección de los derechos humanos en México, especialmente en lo que concierne a la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad sustantiva.

IV. Conclusión

Las sentencias estructurales se erigen como herramientas en la transformación de los sistemas normativos en México, asegurando la protección de los derechos de la comunidad LGBTIQ+. A diferencia de las decisiones judiciales individuales, estas sentencias se enfocan en abordar los factores sistémicos que perpetúan la discriminación, generando así obligaciones para el Estado en términos de reformas legislativas y políticas públicas.

La SCJN ha sido instrumental en el reconocimiento de derechos fundamentales, tales como el matrimonio igualitario y la identidad de género, estableciendo precedentes vinculantes que marcan un cambio significativo en la jurisprudencia del país. La implementación efectiva de estas sentencias requiere una colaboración estrecha entre los distintos poderes del Estado, organizaciones civiles y organismos internacionales, garantizando así su correcta ejecución.

A pesar de que estas sentencias representan avances hacia un marco jurídico más inclusivo,

su verdadero impacto está condicionado a la acción coordinada y a un compromiso sostenido para erradicar la discriminación sistémica, así como para consolidar un Estado que promueva la igualdad para todos sus ciudadanos.

V. Referencias

- Abramovich, V., & Courtis, C. (2004). Los derechos sociales como derechos exigibles. Editorial Trotta.
- Abramovich, V., & Courtis, C. (2006). El umbral de la ciudadanía: el significado de los derechos sociales en el Estado social constitucional. Editores del Puerto.
- Angulo López, G. (2015). Teoría contemporánea de los derechos humanos: Elementos para una reconstrucción sistemática. Dykinson.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2011). Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. <https://docs.un.org/es/A/HRC/19/41>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2015). Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género. <https://docs.un.org/es/A/HRC/29/23>
- Arzo Santisteban, X. (2014). La concretización y actualización de los derechos fundamentales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). Violencia contra personas LGBTI en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
- Córdova, L. C. (2018). El derecho constitucional sobre derechos humanos. Revista Derecho y Sociedad, 51, 33-42.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2012). Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Serie C No. 239. https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf
- Bidart Campos, G. J. (1989). Teoría general de los derechos humanos. UNAM.
- Borowski, M. (2003). La estructura de los derechos fundamentales (C. Bernal Pulido, Trad.). Universidad Externado de Colombia.
- Bourdieu, P. (1998). La dominación masculina. Anagrama.
- Brage Camazano, J. (2005). La jurisdicción constitucional de la libertad (teoría general, Argentina, México, Corte Interamericana de Derechos

Humanos). Editorial Porrúa.

• Butler, J. (2004). *Deshacer el género*. Paidós.

• Díez-Picazo, L. (2021). *Sistema de derechos fundamentales*. Civitas.

• Figueroa Mejía, G. A. (2020). Sentencia constitucional. En E. S. Caballero González (Coord.), *Diccionario práctico de derecho constitucional* (pp. 183-188). Centro de Estudios Jurídicos Carbonell A.C.

• Fraser, N. (1997). Justice interruptus: Critical reflections on the “postsocialist” condition. Routledge.

• Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167-191.

• Garrorena Morales, Á. (1981). La sentencia constitucional. *Revista de Derecho Político*, (1), 7-27.

• Gozáini, O. A. (2015). *Teoría de la sentencia constitucional*. Editorial Porrúa, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional.

• Gutiérrez Beltrán, A. M. (2018). El amparo estructural de los derechos. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

• Kabeer, N. (2016). Gender, poverty, and inequality: A brief history of feminist contributions in the field of international development. *Gender & Development*, 24 (2), 277-290.

• Kelsen, H. (2001). *La garantía jurisdiccional de la Constitución* (1928). UNAM.

• Langford, M. (2013). *Social rights jurisprudence: Emerging trends in international and comparative law*. Cambridge University Press.

• Miranda Bonilla, H. (2021). Sentencia estructural. En E. Ferrer MacGregor, F. Martínez Ramírez, G. Figueroa Mejía & R. Flores Pantoja (Coords.), *Diccionario de derecho procesal constitucional y convencional: Tercera edición 1001 Voces In Memoriam Dr. Héctor Fix Zamudio* (Tomo II). UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.

• Nogueira Alcalá, H. (2004). Consideraciones sobre las sentencias de los tribunales constitucionales y sus efectos en América del Sur. *Ius et Praxis*, 10(1), 113-158.

• Peces-Barba Martínez, G. (1995). *Curso de derechos fundamentales: Teoría general*. Universidad Carlos III de Madrid - Boletín Oficial del Estado.

• Pisarello, G. (2007). *Los derechos sociales y sus garantías: elementos para una reconstrucción*. Editorial Trotta.

• Platero, R. (2012). *Interseccionalidad: Derechos, diversidad y género*. Bellaterra.

• Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2010). Acción de inconstitucionalidad 2/2010, resuelta por el Pleno de la SCJN el 16 de agosto de 2010. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=115026>

• Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). Amparo directo en revisión 2806/2012, resuelto el 6 de marzo de 2013. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=143425>

• Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). Amparo en revisión 485/2013, resuelto el 29 de enero de 2014. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=156483>

• Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2018). Amparo en revisión 1317/2017, resuelto por la Primera Sala de la SCJN el 17 de octubre de 2018. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=228350>



Las
"terapias
conversiones"
—también conocidas
como "reparativas",
"anti-gay",
"deshomosexualización" o
"integrativas"—
pseudocientíficas que
la orientación sexual, i
de género de una persona me
técnicas que van desde la manipu
la violencia física, pasando por la medi
"corrección genital" y las "violaciones
conversion"—también con
"anti-gay", "deshom
"reintegrativas
pseudocientíficas que
orientación sexual, ide
de género de una persona
"métodos y técnicas que van
desde la manipulación
psicológica

con uer sion

=Violación

Impunidad al pie de la LETRA

análisis dogmático-gramatical de los tipos penales sobre “terapias de conversión” en México

Cuéllar Campuzano Juan Manuel¹

ORCiD: 0000-0002-9738-6936

Cortés Espitia Jesica Marlene²

ORCiD: 0009-0009-0404-9227

Ortega Barrera Cristian³

ORCiD: 0000-0002-1481-2507

Resumen

Este trabajo analiza las deficiencias jurídicas en la tipificación de las “terapias de conversión” en diversas legislaciones estatales de México, a partir de un enfoque cualitativo basado en el estudio comparado de los tipos penales vigentes. Se examinan las construcciones gramaticales elaboradas por el Legislativo, identificando inconsistencias en la construcción gramatical del fenómeno. Asimismo, se revisa el proceso de tipificación, señalando cómo el desconocimiento de la dinámica criminal e implicaciones de estas prácticas dio lugar a una construcción altamente

compleja, y que abre la puerta a vaguedades y contradicciones, generando errores y obstáculos en su investigación y acreditación ante los órganos jurisdiccionales. Se concluye que la estrategia legislativa para tipificar estas prácticas es débil, y supone un alto riesgo de impunidad en estos casos, dada la poca operatividad jurídica que tiene el tipo penal, impactando negativamente en la investigación, sanción y reparación de estos casos.

Palabras clave: tipo penal; terapias de conversión; análisis dogmático.

¹ Licenciado en Ciencia Forense por la Escuela Nacional de Ciencias Forenses de la Universidad Nacional Autónoma de México y licenciado en Derecho por la Universidad Abierta y a Distancia de México. Diplomado en Atención e Investigación de Delitos de Género por la Fiscalía General de la República y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Es consultor, analista criminal, investigador y acompañante independiente en temas relacionados con la ciencia forense, particularmente en el análisis de casos de tortura, feminicidio, desaparición forzada, delitos sexuales y delitos contra población LGBTQI+. Ha colaborado como conferencista y formador en actividades académicas enfocadas en la defensa de los derechos humanos y la justicia penal, además de desempeñarse como docente y conferencista en espacios destinados al derecho penal, la ciencia forense y los derechos humanos. E-mail: juan.lcf.09@gmail.com

² Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y maestra en Derecho Procesal Penal por el Centro de Estudios de Posgrado. Es consultora, conferencista, postulante y docente con más de 15 años de experiencia en la formación de operadores del sistema de justicia penal. Ha colaborado en proyectos de fortalecimiento institucional con enfoque práctico en investigación criminal, procuración e impartición de justicia, tanto a nivel nacional como internacional, participando en programas de apoyo a universidades e instituciones de seguridad y justicia promovidos por agencias de cooperación internacional. En su trayectoria ha capacitado a cientos de personas operadoras del sistema penal acusatorio, en áreas como el análisis de casos, técnicas de litigación, teoría del delito, debida diligencia e investigación con perspectiva de derechos humanos y enfoques diferenciales. E-mail: j.cortes.espitia@hotmail.com

³ Maestro y licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM. Cuenta con más de 13 años de experiencia en la formación y profesionalización de operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México. Se desempeñó como director de Profesionalización del Programa Projusticia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/México), donde coadyuvó en la formación de más de 8,000 operadores del sistema penal acusatorio durante su implementación y consolidación. Participó en el diseño de programas oficiales de formación y en el proceso de certificación docente de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal



Abstract

This work analyzes the legal deficiencies in the classification of “Conversion Therapies” in various state legislations in Mexico, based on a qualitative approach based on the comparative analysis of the current criminal types. The grammatical constructions developed by the legislature are examined, identifying inconsistencies in the grammatical construction of the phenomenon. Likewise, the classification process is reviewed, pointing out how the lack of knowledge of the criminal dynamics and implications of these practices brought with it a highly complex construction, which opens the door to vagueness and contradictions, which entails possible deficiencies during its investigation and accreditation before the jurisdictional bodies. It is concluded that the legislative strategy to classify these practices is weak and poses a high risk of impunity in these cases given the little legal operation that the criminal type has, negatively impacting the investigation and documentation of these cases.

Keywords: criminal description; conversion therapies; dogmatic analysis

I. Introducción

Las “terapias de conversión” —también conocidas como “reparativas”, “anti-gay”, “deshomosexualizadoras” o “reintegrativas”— son prácticas pseudocientíficas que buscan modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona mediante métodos y técnicas que van desde la manipulación psicológica hasta la

violencia física, pasando por la medicalización forzada, la “corrección genital” y las “violaciones correctivas”. Su ineficacia y carácter dañino han sido documentados por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), calificándolos como violaciones a derechos humanos. En el ámbito jurídico, se ha instado a los Estados a prohibirlas y sancionarlas al atentar contra la dignidad, la integridad y la autodeterminación de niños, niñas y adolescentes (NNA), así como del libre desarrollo de la personalidad de personas adultas jóvenes que se encuentran en condiciones de dependencia o vulnerabilidad social y familiar. En este sentido, para que dichas prohibiciones surtan sus efectos dentro del sistema de justicia, específicamente dentro del sistema de justicia penal, deben crearse tipos penales.

Los tipos penales son herramientas fundamentales para la protección de derechos humanos, ya que buscan definir con precisión qué conducta daña o pone en peligro un elemento que está sujeto a la protección estatal (bien jurídico tutelado); es decir, que constituye un delito. En este sentido, su construcción señala quién o quiénes lo cometen, y bajo qué circunstancias se realizan; sin embargo, cuando su redacción es deficiente o errónea, esta impide el acceso a la justicia y, por ende, la reparación del daño. En México, las “terapias de conversión” ya están tipificadas dentro de varios códigos penales; no obstante, presentan deficiencias gramaticales y semánticas, lo que da pie a ambigüedades y contradicciones que pueden afectar la judicialización de los casos. Esto es preocupante, pues México es el país en el que se cometen más crímenes de odio contra

población sexo-disidente (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2023; Letra S, 2022).

Este artículo examina, a partir de un análisis dogmático-gramatical, los tipos penales vigentes que sancionan las “terapias de conversión” en México, con el objetivo de identificar errores en su construcción y evaluar el impacto de estos en su investigación y sanción. A través de este análisis se evidencia cómo una formulación inadecuada puede traducirse en ambigüedades, dificultades probatorias y con ello, en impunidad.

II. Las “terapias de conversión”

Estas prácticas surgen en el siglo XIX, tras el reporte de casos médicos y psicológicos en los que varones homosexuales “desarrollaban la heterosexualidad” después del uso de ejercicio extenuante, hipnosis, electrochoques, etcétera (Basil, 1962; Curran y Parr, 1957).

Con el paso del tiempo, y los avances en el área de la salud, estas prácticas evolucionaron y se sofisticaron, valiéndose de procedimientos farmacológicos y de “reorganización psicológica y social”, lo que permitió ampliar el catálogo de servicios de médicos, psicólogos y personal religioso. Fue hasta 1973, con la despatologización de la homosexualidad por parte de la Asociación Psiquiátrica Americana y su posterior ratificación en 1990 por la OMS, que estas prácticas comenzaron a ser prohibidas y señaladas como carentes de fundamento; esto generó un amplio debate, pues mientras existían profesionales que celebraban dicha acción, otros se agruparon para continuar

difundiendo sus “hallazgos” y convirtiendo, en su gran mayoría, a niños, niñas y adolescentes (NNA) con “confusiones” y/o “debilidades de carácter” (Nicolosi, Byrd y Potts, 2000; Schidlo, Schroeder y Drescher, 2003).

Por otra parte, las investigaciones sobre estas prácticas han identificado que los procedimientos usados son diseños eclécticos entre lo religioso, médico y social (Figura 1), trayendo consigo comportamiento suicida (Higbee, Wright y Roerman, 2020; Jenkins y Johnston, 2004; Mejía, 2019), disfunciones emocionales, interpersonales y sexuales (Glassgold, et al., 2009 y Madrigal, 2020) y consumo problemático de sustancias (Blosnich, et al, 2020; Meanley, et al., 2020). En el caso de México, las investigaciones sobre el fenómeno han sido académicas, lo cual si bien ha aportado testimonios de víctimas y perpetradores (Castillo, 2019; Bañuelos, 2023), no aporta datos cuantitativos sobre su ocurrencia, impacto, localización y clasificación. Pese a esto, en 2022, tras la visita a México del Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, se informó la posible existencia de un patrón de desapariciones forzadas de personas LGBTTIQ+⁴ con fines de “limpieza social” o “explotación sexual”. Estas involucran al Estado en distintos niveles, y consisten en el ingreso de las víctimas en centros de “reconversión” por fuerzas de seguridad o grupos de delincuencia organizada (ONU, 2022).

⁴ Acrónimo de: Lesbianas, Gais, Transexuales, Transgénero, Intersex, Queer y otras.

Abordaje		Discurso	Técnicas usadas
Psicológico	Psicoanalítico	Suponen que quien no es heterosexual y/o cisgénero tiene un trauma infantil (generalmente por abuso sexual) que le causó un “estancamiento” o “desviación” del desarrollo psicosexual.	-EMDR: Desensibilización y reprocesamiento por movimientos oculares ⁵ -Sugestión hipnótica -Asociación libre
	Conductual	Supone que la conducta sexual “desviada” se aprendió y/o generó a causa de estimulaciones indebidas. Tiene dos variantes: las que utilizan la aversión y los que no la utilizan.	Aversivas -Electroshocks -Vómito inducido No aversivas -Desensibilización sistemática -Sensibilización encubierta
	Cognitivo	Considera que las personas presentan resistencias, miedo o angustia hacia la heterosexualidad; o bien, confusión.	-Sociodramas -“Reforzamiento” de género -“Entrenamiento” de género
Social o de grupos		Plantea que el trabajo colectivo tiene mejores repercusiones que el trabajo individual; se enfoca en cambiar el comportamiento sexual “problemático” o problemas concomitantes mediante la inserción de sus miembros en entornos “saludables” donde pueden aprender del comportamiento y conducta ajenos.	-Competencias de masculinidad o feminidad -Esquema de pasos o pruebas a superar -Dinámicas de confesión grupal -Trabajo forzado -Ayuno o alimentación selectiva
Religioso		Considera que las personas cambian su orientación sexual para ser concordantes con sus creencias religiosas, específicamente aquellas que les proveen de beneficios divinos ante o <i>post mortem</i> . Recalcan el poder de los entes divinos para interceder en la “curación” y/o “salvación” de sus feligreses o congregación.	-Ayuno y/o rezo prolongado -Exorcismos y/o “liberaciones” -Confesiones, cuestionamientos ante pares y/o inventarios morales y/o de pecados -Actos de autodesprecio, evangelización y/o misionerismo

III. La construcción de lo prohibido: tipificar las terapias de conversión en México

La tipificación implica la incorporación de una conducta al código penal mediante una descripción clara, que delimite qué actos son considerados ilícitos, y bajo qué circunstancias lo son, tomando en cuenta la naturaleza, componentes e implicaciones del fenómeno delictivo, asegurando

el apego de esta descripción a su realidad social. En este sentido, para que una conducta pueda ser criminalizada legítimamente, su definición debe cumplir con los principios de legalidad, taxatividad y proporcionalidad⁶. Esto significa que debe ser formulada con precisión para evitar ambigüedades, asegurando que cualquier persona pueda conocer con certeza qué comportamientos están prohibidos, quién puede realizarlo y cuáles son las consecuencias de su comisión (Ferraoli, 1995).

⁵En esta se estimulan simultáneamente los dos hemisferios cerebrales mediante un impulso visual sostenido (por ejemplo, una luz parpadeante) para acceder a recuerdos de alta carga emotiva (generalmente traumáticos), y así, con la guía del terapeuta, poder reprocesarlos (Oren y Solomon, 2012).

⁶Una definición clara la aporta Sánchez (2001), quien señala que el principio de legalidad implica que ninguna conducta puede ser sancionada penalmente si no ha sido previamente definida como delito en una ley formal y escrita. El principio de taxatividad, derivado de la legalidad, exige que la descripción de los delitos sea clara, precisa y sin ambigüedades para evitar interpretaciones arbitrarias. Finalmente, el principio de proporcionalidad obliga a que las penas y sanciones sean adecuadas y no desmedidas en relación con la gravedad de la conducta punible, garantizando un equilibrio entre el castigo y la protección de los derechos.

En México, la tipificación inicia con la identificación de una conducta que genera un daño social significativo y cuya sanción penal se considera necesaria para reparar el daño causado (fin retributivo) y desincentivar su ejecución por otras personas (fin preventivo general). Posteriormente, el Poder Legislativo integra esta conducta en el código penal mediante una iniciativa de reforma que debe ser discutida, aprobada y promulgada. En este proceso, el tipo penal debe redactarse con claridad y apego a la técnica legislativa, evitando términos vagos o excesivamente amplios, pues pueden dar lugar a interpretaciones arbitrarias, sin sustento jurídico o contrarias a los principios del Estado. Por ello, en la discusión de los tipos penales deben incluirse personas ajenas a la función legislativa (servidoras públicas, investigadoras, víctimas y/u organizaciones civiles) para dotarlos de realidad y operatividad, así como preparar la normatividad secundaria (Carbonell, 2018).

En el caso de las “terapias de conversión”, ha sido clara la existencia de rechazo hacia la discusión y aprobación del tipo penal, provocando el desecho de las iniciativas (Méndez, 2019), lo que supone la realización de estas prácticas en un margen de impunidad, dejando de lado el papel de la legislación en la prevención general del delito (desincentivar su comisión), la protección de las personas, y la defensa de las víctimas. En específico, el proceso legislativo más largo fue el de la iniciativa federal, aprobándose después de cuatro años. En el caso de los estados, el promedio del periodo legislativo fue de cinco meses, y de mes y medio para su publicación, siendo el Estado de México quien tuvo el periodo legislativo más corto (cuatro meses), y el periodo aprobación-publicación más largo (cinco meses) (Méndez, 2019).

En las exposiciones de motivos de las iniciativas, la discriminación por orientación sexual, identidad y/o expresión de género (OSIEG) fue un tema común. Sin embargo, estas se diferenciaron en su análisis sobre el fenómeno: mientras algunas abordaron el papel de las prácticas terapéuticas (médicas y psicológicas) en la estigmatización de las sexualidades, otras se enfocaron en los testimonios de las víctimas, dejando de lado el papel que tiene la religión y el contexto social en su realización y difusión. Además, algunas usaron informe del Grupo de Trabajo de la Asociación Estadounidense de Psicología para evidenciar la legitimidad de las sexualidades no tradicionales, pues en este se descarta su origen patológico o traumático, legitimando las sexo-disidencias ante las visiones hegemónicas. Por otra parte, algunas iniciativas retomaron lo señalado por el Grupo de Expertos Forenses Independientes, que advirtió que métodos como electroshocks, procedimientos aversivos e inventarios morales, constituyen tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, e incluso tortura (Alempijevic et al., 2020).

Pese a esto, hubo oposición de grupos y profesionales tradicionalistas que practican o avalan estas intervenciones, pues señalaron que las familias tienen derecho a “orientar” directamente, o con ayuda de especialistas afines a su fe, la sexualidad de sus hijos, evidenciando los sesgos y conflictos de intereses que surgen de estas (Osorio, 2022).

Hasta finales de 2024, fueron 15 las entidades que integran estas prácticas dentro de sus códigos penales: Ciudad de México, el Estado de México, Tlaxcala, Colima, Baja California Sur, Zacatecas, Sonora y Yucatán, en 2021. Respecto al año 2022,



fueron Puebla, Hidalgo, Baja California, Jalisco y Querétaro⁷; Oaxaca y Nuevo León lo hicieron en 2024.

De manera general, los tipos penales vigentes poseen una estructura tripartita que se ha mantenido constante pese a los años y las diferencias geográficas del *modus operandi*:

A) Un párrafo donde se da la descripción gramatical de la conducta: sujeto activo indeterminado (“A quien”) + verbo(s) rector(es) (“imparta” u “obligue”), + sujeto pasivo indeterminado (“a otro”), + verbo(s) complementario(s) (“a recibir”, “realizarse”), + elemento normativo del tipo (“una terapia de conversión”) + la(s) medidas de punibilidad (“se le impondrán...”).

B) Un párrafo donde se señala lo que debe de entenderse por “terapia de conversión” (elemento normativo de valoración jurídica): sesiones, procedimientos y/o métodos de carácter psicológico, psiquiátrico, psíquico, hasta religioso, que tengan por objeto menoscabar, anular, suprimir, y hasta imponer la orientación sexual, identidad y/o expresión de género. En algunas ocasiones el tipo penal requiere de tratos crueles, inhumanos y/o degradantes y/o del uso de violencia física, psicológica y/o psicoemocional.

C) Un párrafo o dos que desglosan las

agravantes, la punición y la procedibilidad:

a. Por relación de parentesco, tutela, curatela y guarda o custodia.

b. Por calidad específica del sujeto activo: ministro de culto, profesional de la salud, educación y/o servicio público.

c. Inhabilitación y/o destitución del cargo y/o profesión del sujeto activo.

d. Pérdida de los derechos vinculados a la víctima.

e. Trabajo para la comunidad.

f. Pena privativa de la libertad de entre dos y seis años.

g. Multas de entre 50 y 2,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

h. De oficio sólo cuando la víctima sea alguna persona con incapacidad para comprender y/o resistir el hecho, y/o menor de edad.

IV. Análisis desde la teoría del delito

La teoría del delito se encarga de estudiar los elementos genéricos y específicos que permiten señalar la existencia de un delito (Valarezco, Valarezco y Durán, 2019). Dado que esta no es un corpus teórico homogéneo, se articularon

⁷Las “terapias de conversión” no pueden cambiar la orientación sexual ni la identidad de género, ya que estos no dependen de la voluntad ni de factores biológicos, sociales, psicológicos o contextuales. Sin embargo, sí pueden influir en la expresión de estas, pues los métodos usados pueden llevar a dañar, reprimir u obstaculizar su desarrollo debido a sus implicaciones físicas, psicológicas y sociales (Glassgold, et al., 2009).

las categorías de López (2007) y el análisis de la prelación lógica de Amuchategui (2012) para generar un abanico de criterios y argumentos útiles para la defensa de las víctimas ⁸.

1. La conducta y su (posible) aspecto negativo

La conducta es un comportamiento humano voluntario, de acción u omisión, que produce un resultado de relevancia para la ley penal; en estos tipos penales se identificó que: por su conducta, es un tipo penal de acción, sin embargo, dependiendo de las entidades esta acción podrá ser directa (“quien imparta”, “quien realice”) o mediata (“quien obligue a otro a realizar”, “quien obligue a realizarse”). “A quien imparta, realice u obligue a otro a recibir o realizarse una terapia de conversión se le impondrán...”

Esta acción, atendiendo a los verbos rectores, iguala a autores materiales e inmateriales, al igual que a quien ejecuta, instiga e induce el delito, lo que implica el uso de la teoría del dominio funcional del hecho, donde la contribución de cada sujeto está dirigida a alcanzar resultados diferentes pero igual de importantes para la consumación del delito (postura finalista), y no de la teoría tradicional del dominio del hecho, donde la contribución se castiga a partir de su proximidad con la consumación (teoría causalista).

Aunado a lo anterior, puede advertirse que, si bien esta conducta está señalada por los verbos obligar, impartir y/o someter, cuando se habla de autores

mediatos, es necesario probar que el sometimiento generado esté dirigido a “realizar”, “aplicar”, “impartir”, “obligar” o “financiar” la “terapia” siendo sólo Baja California Sur la entidad que carece de ellos, pues el resto de las entidades usa por lo menos alguno de estos verbos auxiliares. La temporalidad de la conducta depende de la naturaleza del verbo, pudiendo ser instantánea (“ofrezca”), continuada (“financie”) o permanente (“obligue a...”).

Un punto importante es que, si bien algunos estados establecen que la conducta debe recaer sobre otra persona —quién sería autora material del delito (“obligar a otro a realizar”)—, otros abren la posibilidad de que la conducta recaiga directamente en la víctima, haciéndola ejecutar la acción “por su propia mano” (“obligue a otro a realizarse”). Esto, además de ser un error técnico —pues se requiere que una persona supervise a la víctima durante el “procedimiento”—, resulta revictimizante, ya que si bien la palabra “obligue” deja claro que no se trata de una manifestación genuina de su voluntad, sino de una acción impuesta, abre la posibilidad de tejer una narrativa en la que la víctima realmente deseaba someterse a esta “terapia”, tergiversando su autonomía y desconociendo los mecanismos de coerción implícita, evidenciando la ausencia de enfoques diferenciados.

Por último, es obvio que la realización de las conductas señaladas excluye un estado hipnótico y/o de sonambulismo, e inclusive, de la influencia de una fuerza absoluta o mayor, pues estas prácticas

⁸Si bien se parte del estudio de la prelación lógica (donde no se puede analizar un elemento sin haber comprobado el anterior), los criterios y argumentos aquí expuestos se generaron pensando en la defensa de las víctimas ante una estrategia de su contraparte para acreditar la existencia de un elemento negativo (de inexistencia o legitimación de los hechos constitutivos de delito).



además de ser complejas, requieren capacidades físicas y psicológicas que sólo satisfacen quienes poseen plena conciencia y control de sus acciones.

2. La tipicidad y su (posible) aspecto negativo

La tipicidad es la adecuación del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley penal como delito (Tixi, Machado y Bonilla, 2021); esta se estudia mediante el análisis del tipo de conducta desplegada por el o los sujetos activos (de acción, omisión u acción por omisión), el resultado generado por la conducta típica (material, inmaterial o formal), el daño generado al bien jurídico tutelado (lesión o peligro), la intencionalidad (dolosa o culpable), el número de sujetos y actos, la duración de la conducta típica, y su perseguibilidad.

En este orden de ideas, se aprecia que, por las conductas indicadas con los verbos principales, es un tipo penal alternativo o amplio (pues supone varias formas de realización) y de acción (pues las conductas son positivas). En cuanto al resultado, este tipo penal resulta excesivamente complejo, pues dependiendo del verbo rector, es necesario acreditar la acción, la finalidad que ésta perseguía o debía perseguir, y/o su consecuencia, es decir:

1. Que el activo haya favorecido la “terapia” aportado dinero (“financie”), difundiendo (“promocione”), o bien, que la haya ejecutado

o hecho ejecutar (“realizar”/ “realizarse”)

2. Que la “terapia”, “servicio” o “procedimiento” pretenda “anular”, “obstaculizar” o “modificar” la sexualidad o derechos de la víctima

3. Que se produzca un daño y/o detrimento específico en la víctima (“y derivado de esto se afecte”)

Este punto es importante pues, además de lo antes mencionado, durante la realización de estos procedimientos se crea un “plan de tratamiento” donde se prevé la realización de varios “procedimientos” (de aquí que sea un tipo plurisubsistente⁹) para “lograr el objetivo”, trayendo consigo otros resultados típicos de igual o mayor lesividad, y cuya clasificación jurídica es autónoma; ejemplos son la violencia sexual¹⁰, el aislamiento, la privación de alimentos y los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. Estos ejemplos son útiles para señalar que, atendiendo a la afectación que pueden causar, estos tipos penales son de daño (recordando la frase “y derivado de esto se afecte su integridad”), y al mismo tiempo, de peligro, pues la naturaleza pluriofensiva de este tipo implica la posibilidad de lesionar más de dos bienes jurídicos en diferentes formas (esto se abordará más adelante).

Por su sujeto activo, es un tipo penal unisubjetivo

⁹ Esta categoría resulta problemática para este tipo penal, ya que la plurisubsistencia implica que el delito se agota al ejecutar una secuencia procedimental, careciendo de valor los actos aislados; sin embargo, como se menciona en el párrafo, dentro de estas “terapias” se realizan actos o “procedimientos” que por sí mismos constituyen delitos, abriendo la oportunidad de cuestionar la existencia de un concurso de delitos.

¹⁰ En el caso *Fernández Ortega y otras vs. México*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que la violencia sexual constituye tortura cuando se utiliza para desintegrar psicológicamente a la víctima y/o impedir su resistencia o defensa —ya sea frente a este hecho o a otro distinto—, así como también cuando esa desintegración ocurre en un contexto en el que se refuerzan prejuicios, estigmas o falsas creencias sobre la víctima o el victimario (CIDH, 2011).

y genérico; sin embargo, dado el uso de algunos verbos, en algunas entidades se prevén por lo menos dos autores, uno material y uno intelectual (“quien imparta u obligue a otro a realizar”, “a quien financie”), característica se corrobora en los múltiples casos reportados (Nmás, 2020). Además, sólo la Ciudad de México prevé la participación de personas morales.

Generalmente es un tipo penal fundamental, pues no se subordina o depende de otro tipo penal, y cuando lo hace, es una hipótesis del tipo penal de discriminación. Generalmente su procedibilidad depende de la calidad del sujeto pasivo.

Atendiendo a su composición, es un tipo penal anormal, pues requiere de elementos objetivos, normativos y subjetivos, pudiendo ser estos últimos de valoración jurídica (“terapia de conversión”, “dignidad”, “orientación sexual” o “identidad de género”) o cultural (“financie”, “terapia”, “sesiones”).

A continuación se aborda con mayor detenimiento cada uno de los elementos base:

I. Elementos objetivos

El sujeto activo no requiere calidad específica, pero dependiendo de su ocupación y/o profesión la pena puede aumentar (profesional médico, psicológico, familiar, etcétera).

En el caso del sujeto pasivo, este es indeterminado (“a otro” o “a otra persona” o “de una persona”). No tiene calidades específicas, salvo en el caso de Hidalgo y Tlaxcala (“a quien no dé su consentimiento”) y Jalisco (“a quien no tenga

definida su identidad o expresión de género y orientación sexual”), siendo esta última hipótesis problemática porque la mayoría de las víctimas son llevadas a “terapia” después de que sus familias niegan la legitimidad de su identificación sexo-disidente, e inclusive, cuando estas consideran que sus integrantes “no son suficientemente masculinos o femeninas”.

Respecto del objeto material, este corresponde a la integridad corporal-mental de la víctima “quien sea obligado a recibir una terapia de conversión”; sin embargo, este patrón no es homogéneo en todos los tipos. Además, la existencia de un autor mediano (“quien sea obligado a realizar”) abre interrogantes importantes: ¿en este tipo penal, la autoría mediata supone una víctima más?, ¿es posible obligar a una persona a aplicar técnicas y/o procedimientos complejos sobre otra persona?, ¿los medios coactivos usados para forzar al autor mediano son suficientes para acreditar miedo grave o temor fundado?

Por otra parte, el objeto jurídico o bien jurídico tutelado tiende a concentrarse en la dignidad y/o el libre desarrollo de la personalidad, o la orientación sexual y/o la identidad de género; sin embargo, hay tres entidades donde no se sigue el patrón: Baja California sur, quien lo prevé como parte de los delitos cometidos “contra integrantes de la familia y por discriminación contra la dignidad humana”; la Ciudad de México, que lo prevé dentro del capítulo “Explotación laboral de menores, personas con discapacidad física o mental y adultos mayores”; e inclusive Jalisco, como un delito “contra el honor”.

De todos los tipos penales, es el de Baja California



donde se establece una mejor taxonomía respecto del bien jurídico tutelado (Título “Delitos contra la vida, la salud personal y la dignidad humana”; Capítulo: “Delitos contra la orientación sexual, la identidad y expresión de género”) ya que al ser este un delito pluriofensivo, es imposible delimitar la afectación a un solo elemento, por lo que escoger las esferas donde mayormente se concentra el daño del delito (la vida, la salud personal y la dignidad humana) es una excelente opción, precisando que la modalidad específica de daño generada está motivada por una característica intrínseca de la víctima: “la orientación sexual y la identidad y/o expresión de género”, siendo pertinente que desde la norma penal se recuerde la obligación constitucional de promover, proteger, garantizar, respetar y garantizar los derechos humanos (artículo 1° constitucional), especialmente porque la orientación sexual, identidad y/o expresión de género son variables que podrían originar discriminación (categorías sospechosas). Aunado a esto, es interesante cómo a partir del “a quien obligue a otro a realizar” también se plantea la posibilidad de proteger la autodeterminación, es decir, la capacidad de decidir actuar, o no, una vez que se entiende el significado e implicación de los deseos e ideas.

En cuanto a los medios comisivos, sólo son la Ciudad de México, Baja California y Puebla quienes además de señalar la necesidad de realizar un “ECOSIG” o “terapia de conversión” (que se abordarán más adelante) exigen la existencia de otro medio comisivo, pudiendo ser “los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes”, “violencia psicoemocional, física, moral o cualquier otra” e inclusive “medios forzosos, violentos, crueles,

inhumanos o degradantes”, lo que remite, en gran parte, a la línea argumental que se construye con los verbos rectores y auxiliares usados, resultando redundante. La finalidad de estos oscila entre “anular”, “menoscabar”, “obstaculizar”, “modificar”, “impedir”, “suprimir” e inclusive, “imponer” la orientación sexual, identidad o expresión de género, lo cual es un desacierto conceptual, pues se impusieron verbos con alta carga jurídica a elementos ajenos al área, lo que implica falta de operatividad; por lo que la ruta a seguir es sustituir estos términos por “coartar” y/o “reprimir”, para poseer coherencia técnico científica y ser más fácilmente valorable por las autoridades.

II. Elementos subjetivos

Obviamente es un tipo penal donde la intencionalidad del o de los sujetos activos es dolosa y tendente a la preterintencionalidad, ya que como se mencionó anteriormente, estas prácticas pueden generar consecuencias de igual o mayor daño que las inicialmente ejecutadas, logrando así configurar un dolo con resultado de peligro, e inclusive, un dolo eventual si la persona obra a sabiendas de que su acción puede desencadenar una consecuencia independiente a la deseada.

En cuanto hace al elemento subjetivo diverso al dolo y la culpa señalado en algunos tipos penales como “con o sin fines de lucro” es importante decir que al incluirlas de forma opcional, y al no vincular ni los fines ni la cuantificación del lucro con una medida específica de punibilidad, se vuelve un elemento “en blanco” y por ende, su trascendencia se limita a la reparación económica del delito, por lo que la ruta de mejora deberá tender a valorar la magnitud del lucro pretendido y/o logrado

e incorporarlo dentro de una de las medidas de punición, agravando la pena si se comprueba la convergencia de ingresos y/o recursos públicos.

III. Elementos normativos

Los elementos normativos encontrados en estos tipos penales son: “Terapia de conversión”, “Orientación sexual”, “Identidad de género” y “Tratos crueles, inhumanos y/o degradantes”.

El primero de los elementos provoca redundancias y contradicciones, ya que presenta alta cantidad de hipótesis y disyuntivas, generando contradicciones, pues es imposible anular alguno de los bienes jurídicos previstos sin recurrir a algún tipo de violencia o a tratos crueles e inhumanos (Figura 2), imposibilitando la operabilidad de estos términos y evidenciando la ausencia de un análisis integral del enunciado, lo que tal vez se generó por una redacción apresurada, o por el deseo de unir todas

las definiciones disponibles. En este sentido, puede afirmarse que todas las hipótesis suponen lo mismo: un acto de sometimiento basado en una teoría o discurso específico; sin embargo, al concentrarse en el abordaje médico-psicológico se dejan de lado los casos de naturaleza religiosa o social.

Así, resulta problemático insertar plurales en todas las hipótesis, pues implica descarte automático de los casos de sesión única como los “retiros” o “campamentos”; además, al carecer de bases éticas, científicas y legales, estos procedimientos no pueden considerarse “tratamientos” y/o “terapias”, pues parten de teorías y/o bases que han sido superadas o que no cuentan con sustento científico, sus fines no son alcanzables, contravienen el principio de no maleficencia e implican conflictos de intereses profesionales y personales (Madrigal, 2020; Méndez, 2013).

Figura 2. Construcción del elemento “terapia de conversión”. Elaboración propia.

Medios comisivos	Intención	Bien jurídico	Circunstancias de modo
Sesiones psicológicas	Anular	Expresión de género Identidad de género	Violencia física
Sesiones psiquiátricas	Obstaculizar	Orientación sexual	Violencia psicológica
Métodos o tratamientos	Modificar o menoscabar	Dignidad	Tratos crueles, inhumanos y/o degradantes

Respecto de este mismo elemento, existe un error propio del tipo penal del Estado de México, pues si bien define la conducta punible, no la vincula con el elemento “terapia de conversión” que está desarrollado en el segundo párrafo, siendo inoperables:

Artículo 211 Sexies. A quien someta, coaccione u obligue a otro, a recibir o realizar procedimientos o métodos con la finalidad de cambiar su orientación sexual, y derivado de éstos se afecte su integridad física o psicológica [...].

Se entiende por terapias de conversión aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas o tratamientos en las que se emplea violencia física, moral, psicoemocional o sexual, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la autodeterminación sexual de las personas.

Por otra parte, sólo Colima integra como elementos normativos de valoración jurídica a la orientación sexual y la identidad de género, lo que puede sugerir el desconocimiento de los protocolos, criterios y guías en la materia.

En cuanto a los “tratos crueles, inhumanos y/o degradantes” es lógico señalar que al existir una norma en la materia (Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes), por supletoriedad, las autoridades deben acudir a esta para establecer, conceptualmente hablando, las implicaciones de la conducta dentro de este concepto. Por otra parte, implica el inicio de

una carpeta de investigación por este delito; esto permite la atención de casos en entidades donde no existe tipo penal, cambiando totalmente “el campo de juego”.

3. La antijuridicidad y su (posible) aspecto negativo

La antijuridicidad es un criterio que evalúa si la acción u omisión se opone a lo que está legalmente permitido (García, 2014). En este sentido, no basta con que la conducta esté tipificada, sino que debe descartarse que cuente con una justificación que la haga lícita, como la legítima defensa, el estado de necesidad o el consentimiento de la víctima.

Dada la dificultad para definir la antijuridicidad más allá de solo invocar las normas violentadas, en este espacio se abordan las causas de justificación más comunes (el ejercicio de un derecho, el cumplimiento de una obligación, y el otorgamiento del consentimiento), ofreciendo contraargumentos para desacreditarlos (Figura 3).

Figura 3. Tabla de causas de justificación y sus contraargumentos. Elaboración propia.

Causas de justificación	Contraargumentos
Ejercicio de un derecho: Las personas “adultas” saben lo que es mejor para infancias y adolescencias.	La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2017) ha sido muy clara en señalar que el “derecho” que tienen los padres a decidir sobre su descendencia tiene un límite ante la posibilidad de afectar los derechos a la vida y la salud de su progenie, lo que se materializa a corto o largo plazo con estas prácticas según las investigaciones antes citadas. Además, los parámetros que las familias usan para decidir lo que está “bien” o “mal” para NNA cruzan sus historias de vida, y con ello, los prejuicios y valores que en sus épocas se tomaron como referencia, por lo que sus “máximas de la experiencia” pueden resultar discriminatorias y “quedarse cortas” ante la progresividad de los derechos humanos.

11 Amparo Directo en Revisión 1187/2010, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de Derechos Humanos, México. <https://www2.scjn.gob.mx/consultatematica/paginaspub/DetallePub.aspx?AsuntoID=118366>

12 Tesis: P./J. 7/2016, Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, interés superior de los menores de edad. Necesidad de un escrutinio estricto cuando se afecten sus intereses, Libro 34, 23 de septiembre de 2016, p.10.

Cumplimiento de un deber: El artículo 4º constitucional obliga a padres, madres y personas cuidadoras a proteger a NNA.	La SCJN señala que el interés superior de NNA puede tomar un rumbo diferente a las pretensiones que tienen sus padres y/o cuidadores¹¹, y que al constituir un principio Constitucional, debe estar armonizado con los Derechos Humanos, incluyendo el de autonomía progresiva, por lo que siempre debe de escucharse y tomarse en cuenta a NNA cuando se pretenda tomar una decisión que puede afectar sus esferas y/o derechos, dejando de lado la visión adulto centrista y tomando en cuenta toda la información científica disponible respecto al bienestar de NNA, aun cuando esto se contraponga con la fe que profese la familia.¹²
Consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo (argumento sólo operable cuando se trata de personas >18 años)	Esta narrativa exige tres requisitos: la disponibilidad del bien jurídico, la capacidad de su titular para disponer de él, y la manifestación tácita o expresa del consentimiento. Este último debe analizarse con cuidado, pues en una sociedad con patrones de género rígidos y tradicionales es difícil que las personas que no se adecúan a estos puedan reconocer como válida y legítima su identidad, produciendo vicios en el consentimiento. En este sentido, la tesis INCAPACIDAD DE RESISTENCIA O AUSENCIA DE COMPRENSIÓN aclara que el consentimiento implica la capacidad de decidir con base en opciones, circunstancias y valoraciones; comprender las implicaciones y consecuencias del acto, lo que realza la necesidad cuestionar la objetividad de la información que originó el consentimiento.

Al respecto, el criterio de la Acción de Inconstitucionalidad 73/2021 refuerza estos contraargumentos, pues en él la SCJN estableció el deber de respetar y reconocer la identidad auto percibida, especialmente de quienes no siguen la norma social, sentando una base clara para señalar la ilegalidad de estas prácticas. Además, dado que el análisis de la antijuridicidad, y la culpabilidad, supone contrastar la subjetividad personal con el deber ser normativo, es crucial vigilar que las manifestaciones de las partes no recurran a expresiones ofensivas o discriminatorias, pues dan un trato desigual e irrespetuoso, niegan la dignidad humana y constituyen discursos de odio, tal y como se señala a continuación:

transgreden los valores fundamentales en que se asientan los derechos humanos y

la democracia constitucional, como lo son la igualdad, la dignidad e incluso la posibilidad de que los destinatarios de esos discursos ejerzan, en condiciones de igual consideración y respeto, su libertad de expresión. Amparo directo en revisión 4865/2018 (SCJN, 2019)

Por último, hay que señalar que en México la “obediencia jerárquica” no es una causa de justificación, por lo que quien sea obligado u obligada a realizar una “terapia de conversión” por su superior posee responsabilidad penal plena¹³.

4.La culpabilidad y su aspecto negativo

La culpabilidad se refiere a la capacidad de reprochar la realización de una conducta ilícita a una persona evaluando si efectivamente actuó de

13 No se abordaron el miedo grave y el temor fundado, pues existe disparidad de criterios teóricos para hacerlo, y tendencia a unificarlas e inclusive alojarlas en la “no exigibilidad de otra conducta” tal como lo marca la tesis: Excluyentes de responsabilidad. El miedo grave o temor fundado debe examinarse como causa de inexigibilidad de otra conducta prevista en la fracción ix del Artículo 15 del código penal federal (Tesis VIII.3o.10, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9a Época, 06 de febrero de 2003).



manera deliberada o imprudente y encaminada a transgredir una norma u ordenamiento jurídico. Por ende, el análisis de la culpabilidad implica que, además de acreditar la antijuridicidad de la acción, debe probarse que se actuó queriendo y/o asumiendo las consecuencias de esta (Zaffaroni, 2018).

Siguiendo la línea de la antijuridicidad, se desglosan los posibles elementos negativos que pueden escudriñarse para declarar la ausencia de culpabilidad (Figura 4):

Posibles causas	Contraargumentación
Salvaguardar un bien jurídico ajeno de un peligro real, actual e inminente: “Si no lo hacíamos, nuestro hijo(a) podría: -Contraer alguna enfermedad venérea (especialmente SIDA) -Sufrir discriminación y/o malos tratos”	Esta hipótesis estigmatiza a la víctima, pues supone que su <i>modus vivendi</i> es negativo o nocivo, y, por ende, que genera consecuencias mortales, lo cual además de ser una falacia, deslinda a las autoridades e instituciones de salud de su obligación de garantizar el acceso a los servicios y recursos de atención y prevención necesarios. Ahora, si bien es cierto que epidemiológicamente la población LGBTIQ+ concentra un mayor número de casos, estos no les son exclusivos. Esta idea además de ser un estereotipo, es un mecanismo de estigma y discriminación que dificulta el acceso a la salud (CNDH, 2019), lo que le relega a la clandestinidad, donde los riesgos aumentan y los daños se complejizan. Por otra parte, respecto de la salvaguarda del bien jurídico, esta no puede operar en virtud de que el peligro que se señala no es inminente ya que, si bien depende del desarrollo del proyecto de vida, también lo hace del acceso a derechos, recursos e instituciones y personales necesarios para desarrollar su proyecto de vida, además de que al ser posibilidades futuras y sujetas a otras variables, son inciertas.
Ignorancia y/o error de prohibición/tipo: “Yo no sabía que ser gay/lesbiana/trans era normal” “Yo no sabía que esto era delito”	Tanto la ignorancia como el error suponen que la persona actuó; sin embargo, también suponen que el actuar estuvo embebido en el desconocimiento de que la conducta específica “era contraria a la exigencia de la ley”, lo cual no se corrobora en estos casos, pues se aprecia cómo las personas responsables decidieron actuar pese a la resistencia física y/o psicológica de las víctimas, e inclusive, advirtiendo la existencia de consecuencias negativas en la vida y/o integridad de las víctimas, siendo imposible que no asumieran la transgresión de otros bienes jurídicos más evidentes, como el derecho a la identidad, la salud o la no discriminación. ¿Quién no sabe que golpear o insultar a una persona “está mal”?, ¿quién no sabe que “no debe” obligar a otra persona?, ¿está bien suponer que “el fin justifica los medios”?

5. Algunas notas sobre su punibilidad

La punibilidad es un elemento secundario del delito que supone la imposición de una pena o sanción a la persona responsable de una conducta típica, antijurídica y culpable (López, 2007). En el caso de este delito, las penas corporales van desde la imposición de entre 1 a 6 años de prisión y la realización de entre 30 a 300 horas de trabajo comunitario. Por su parte, la pena pecuniaria consiste en una multa de 30 a 100 unidades de medida y actualización (UMA), con independencia de la cuantificación por concepto de reparación del daño.

Las sanciones de naturaleza jurídica van desde la pérdida de los derechos familiares hasta la clausura y disolución de la persona moral, y en caso de intervención de agentes estatales, su destitución.

Ahora bien, habrá que cuestionarse varias cosas sobre las sanciones previstas:

I. Respecto a las penas corporales: ¿qué implicaciones tiene el que la familia sea quien facilita y/o aplica la terapia?, ¿cómo impactará a la subsistencia de la víctima?

II. Respecto de los casos perseguibles por querrela: ¿qué pasará cuando la víctima haya dado el perdón y subsista material para sostener la acusación por delitos diversos?, ¿realmente las autoridades procurarán justicia por estos?

III. Respecto de las cantidades: ¿un máximo de seis años es suficiente para hechos que pueden producir disfunciones sexuales?, ¿treinta horas de trabajo comunitario podrán ayudar a revalorar la condición humana?, ¿a liberarse de estereotipos?

Por otra parte, es contradictorio agravar la pena si concurre el uso de violencia, ya que el tipo penal exige de por sí la presencia de violencia física, psicológica o tratos crueles, inhumanos o degradantes, lo que haría que todos los casos se agravarían automáticamente.

Una mención especial merece Jalisco, pues si bien contempló este delito dentro de los “Delitos contra

“La SCJN estableció el deber de respetar y reconocer la identidad auto percibida, especialmente de quienes no siguen la norma social, sentando una base clara para señalar la ilegalidad de estas prácticas. Además, dado que el análisis de la antijuridicidad, y la culpabilidad, supone contrastar la subjetividad personal con el deber ser normativo, es crucial vigilar que las manifestaciones de las partes no recurran a expresiones ofensivas o discriminatorias”



la dignidad de las personas”, no hace sentido que la sanción sea única (una multa de 50 a 300 UMA o de 30 a 100 jornadas de trabajo comunitario), ¿qué dignidades valen 50 y cuáles 300 UMA?, ¿qué criterios usarán los jueces para definir a quien paga la multa y quien trabaja?, ¿acaso sabrán las y los legisladores que el dinero reunido en una sesión puede fácilmente duplicar el monto de la multa?

IV. Conclusión

Hasta este momento, las deficiencias identificadas en los tipos penales que sancionan las “terapias de conversión” evidencian no sólo la inoperancia de las construcciones gramaticales elaboradas por los poderes legislativos, sino también un profundo desconocimiento de la realidad de este fenómeno. En particular, se ignoran las dinámicas criminales que lo sustentan y perpetúan, así como el estatus pseudocientífico de sus postulados, en específico, la posibilidad de “cambiar” la sexualidad de una persona.

Esta falta de comprensión genera un obstáculo significativo para la comprensión de este delito, por ende, en la operatividad de este tipo penal dentro de las instituciones de procuración e impartición de justicia, especialmente si tomamos en cuenta la necesidad de contar con un estándar probatorio que supere la duda razonable. En consecuencia, existe un riesgo real, actual e inminente de que, a pesar de la existencia de marcos normativos, estas prácticas queden impunes y las víctimas no accedan a la justicia y la reparación del daño.

Si bien es fundamental buscar la sanción de los delitos, es aún más importante asegurarnos que estos garanticen el acceso a la justicia, sobre todo, que hagan frente al impacto en las víctimas, a los mecanismos de impunidad, a la no repetición, a la reparación integral del daño y, sobre todo, a la garantía de debida diligencia en su atención. La falta de estas medidas no solo perpetúa la revictimización, sino que también invisibiliza a las víctimas y vuelve de sus derechos un objetivo inalcanzable.

V. Referencias:

- Alempejevic, D., Beriashvili, R., Beynon, J., Birmanns, B., Brasholt, M., Cohen, J., Duque, M., Duterte, P., Van Es, A., Fernando, R., Korur Fincanci, S., Hamzeh, S., Holger Hansen, S., Hardi, L., Heisler, M., Iacopino, V., Mygind Leth, P., Lin, J., Louahlia, S., Luytkis, H., Modvig, J., Morcillo Mendez, M. D., Moreno, A., Moscoso, V., Oral, R., Ozkalipci, O., Payne-James, J., Quiroga, J., Reyes, H., Rogde, S., Sajantilla, A., Schick, M., Terzidis, A., Lange Thomsen, J., Tidball-Binz, M., True, F., Vanezis, P., & Nuno Viera, D. (2021). Statement of the Independent Forensic Expert Group on Conversion Therapy. *Torture Journal*, 30(1), 66–78. <https://doi.org/10.7146/torture.v30i1.119654>
- Amuchategui, I. (2012). *Derecho penal*. Oxford University Press.
- Bañuelos, R. (2023) El Dispositivo de Psicoterapia Pastoral de Conversión anti-gay (PPCAG) en Jalisco. Políticas de subjetivación, disputas y alianzas. [Tesis de Maestría] Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. <https://rei.iteso.mx/handle/11117/8463>
- Basil, J. (1962). Case of homosexuality treated by aversion therapy. *BMJ*, 1(5280), 768–770. <https://www.jstor.org/stable/20357089>
- Blosnich, J., Henderson, E., Coulter, R., Goldbach, J., & Meyer, I. (2020). Sexual orientation change efforts, adverse childhood experiences, and suicide ideation and attempt among sexual minority adults, United States, 2016–2018. *AJPH*, 110(7), 1024–1030. <https://doi.org/10.2105/AJPH.2020.305637>
- Capote, S. (2021, August 4). “Te tratan como a un criminal”: El testimonio de un sobreviviente de terapias de conversión en Jalisco, cuna de los ECOSIG. Infobae. <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/08/04/te-tratan-como-a-un-criminal-el-testimonio-de-un-sobreviviente-de-terapias-de-conversion-en-jalisco-cuna-de-los-ecosig/>
- Castillo, J. (2019) ¿Dejar la homosexualidad, reconstruir mi heterosexualidad?: historias de “terapias” de conversión y reintegración. [Tesis de Maestría] Centro de Investigación y Docencia Económicas. <http://mobile.repositorio-digital.cide.edu/handle/11651/3566>
- Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación. (2018, May 17). 2018–042. Pronunciamiento en contra de los esfuerzos para corregir la orientación sexual e identidad de género (ECOSIG). Boletín virtual CONAPRED. https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1101&id_opcion=&op=213
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] (2019) Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales en México. <https://www.cndh.org.mx/>

sites/default/files/documentos/2019-10/INFESP-LGBTI%20.pdf

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] (2023). Informe especial sobre los crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género en México. <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-de-las-personas-lesbianas-gay>
- Cuéllar, J. (2023). Desarrollo y aplicación de una encuesta para la caracterización de los lugares y procedimientos empleados en la realización de terapias de conversión en México [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Autónoma de México]. <http://132.248.9.195/ptd2023/agosto/0843833/Index.html>
- Curran, D., y Parr, D. (1957). Homosexuality: An analysis of 100 male cases seen in private practice. *BMJ*, 1(5022), 797-801. <https://doi.org/10.1136/bmj.1.5022.797>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Ficha técnica Fernández Ortega y otros vs. México. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/fernandezortega.pdf>
- García, M. A. (2014). Derecho penal: Parte general. Editorial Civitas.
- Glassgold, J., Beckstead, L., Drescher, J., Greene, B., Lin, R., y Worthington, R. (2009). Report of the American Psychological Association Task Force on Appropriate Therapeutic Responses to Sexual Orientation. American Psychological Association. <https://www.apa.org/pi/lgbt/resources/therapeutic-response.pdf>
- Higbee, M., Wright, E., y Roemer, R. (2020). Conversion therapy in the Southern United States: Prevalence and experiences of the survivors. *Journal of Homosexuality*, 69(4). <https://doi.org/10.1080/00918369.2020.1840213>
- Jenkins, D., y Johnston, L. (2004). Unethical treatment of gay and lesbian people with conversion therapy. *Families in Society: The Journal of Contemporary Social Services*, 85(4), 527-534. <https://doi.org/10.1177/104438940408500414>
- Letra S. (2022) Muertes violentas de personas LGBT en México. Informe 2021. Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C <https://letrae.org.mx/wp-content/uploads/2022/05/Informe-Crimenes-2021.pdf>
- López, E. (2007). Teoría del delito. México. Porrúa.
- Méndez, J. (2013). Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/HRC/22/53). Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegulationSession/Session22/A-HRC-22-53_sp.pdf
- Méndez, M. (2020). Las “terapias” de conversión: Una legislación pendiente en el Congreso. *Pluralidad y Consenso*, 9(42), 146-159.
- Madrigal, V. (2020). Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género: Informe del experto Independiente A/HRC/44/53. Informe del Experto Independiente en protección contra la violencia y discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. <http://www.infocoponline.es/pdf/PROTECCION-CONTRA-VIOLENCIA.pdf>
- Mejía, E. (2019). A damaging cure: Queer youth and conversion therapy. *Florida A & M University Law Review*, 14(1) 23-56.
- Nicolosi, J., Byrd, D., y Potts, R. (2000). Retrospective self-reports of changes in homosexual orientation: A consumer survey of conversion therapy clients. *Psychological Reports*, 86(3), 1071-1088. <https://doi.org/10.2466/pr0.2000.86.3c.1071>
- Nmas (28 de julio de 2020) “Penalizará en CDMX las terapias de conversión sexual - Despierta” [Youtube] <https://www.youtube.com/watch?v=9WoDVrHDraM&t=3s>
- Oren, E., y Solomon, R. (2012). EMDR therapy: An overview of its development and mechanisms of action. *Revue Européenne de Psychologie Appliquée/European Review of Applied Psychology*, 62(4), 197-203. <https://doi.org/10.1016/j.erap.2012.08.005>
- Organización de las Naciones Unidas. (2022, April 12). Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención. Organización de las Naciones Unidas. <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud. (15 de mayo de 2022). “Curas” para una enfermedad que no existe. Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/documentos/curas-para-enfermedad-que-no-existe>
- Osorio, D. (17 de junio de 2022). Rechaza Alianza de Padres de Familia terapias de conversión. *El Herald de Tabasco*. <https://oem.com.mx/elheraldodetabasco/local/rechaza-alianza-de-padres-de-familia-terapias-de-conversion-19624016>
- Proceso. (2010, 3 de Noviembre). En Jalisco, proyecto para “curar” la homosexualidad. Proceso. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2010/11/3/en-jalisco-proyecto-para-curar-la-homosexualidad-1866.html>
- Schidlo, A., Schroeder, M., y Drescher, J. (2003). Sexual conversion therapy: Ethical, clinical and research perspectives. Haworth Press.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2017) Amparo Directo



en Revisión 1049/2017. Dirección General de Derechos Humanos, México.

- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2019) DISCURSOS DE ODIO. SON CONTRARIOS A LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SISTEMA JURÍDICO, COMO LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL. Tesis:1a. CXVIII/2019 (10a.) https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/RPl0MHYBN_4klb4H6IP8/discursos%20de%20odio

- Tixi, D., Machado, M., y Bonilla, C. (2022). El juicio de tipicidad y su importancia jurídica en sentencias de carácter penal en el Ecuador. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 9(1), 1-15.

- Valarezo, E., Valarezo, R., y Durán, A. (2022). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. Revista Universidad y Sociedad. 11(1) 331-338

- Volcánicas (2023) «Inconvertibles: La lucha en contra de las mal llamadas “terapias de conversión”, una tortura para las personas LGTBQ+», Volcánicas. <https://volcanicas.com/inconvertibles-la-lucha-en-contra-de-las-mal-llamadas-terapias-de-conversion-una-tortura-para-las-personas-lgtbiq/>

Zaffaroni, E. (2018). Derecho Penal: Parte General. Editorial Mediar.





Los DERECHOS de la población de la diversidad Sexual en México desde un enfoque de derechos humanos

Resumen

Los derechos humanos surgen como consecuencia de una serie de acontecimientos que a través de la historia revelan un cúmulo de trasgresiones y abusos hacia los seres humanos, sobre todo a los grupos más vulnerables, atentando contra la dignidad de las personas; por ello, el establecimiento de principios, valores, reglamentos y normas en esta materia busca sin duda una base mínima de bienestar para todas las personas. La libertad de decisión y la autonomía de la voluntad son elementos básicos para conducir los aspectos de la vida personal, en donde la salud sexual es fundamental, de tal manera que la satisfacción de estos derechos se basa principalmente en su reconocimiento, garantía y obligatoriedad jurídica, y por supuesto en la posibilidad de su ejercicio, de tal manera que lograr el pleno reconocimiento de derechos e igualdad para todos debe ir más allá de las preferencias e identidades sexuales, de

Laura Fabiola Machuca Martínez¹

ORCID: 0000-0002-6421-6914

ahí la importancia de generar un análisis sobre los derechos de la población de la diversidad sexual bajo el enfoque de los derechos humanos.

Palabras clave: derechos humanos, diversidad sexual, libertad, normas, sociedad.

Abstract

Human rights arise as a consequence of a series of events throughout history that reveal a host of transgressions and abuses against human beings, affecting especially the most vulnerable groups and violating human dignity. Therefore, the establishment of principles, values, regulations, and standards in this area undoubtedly seeks to establish a minimum basis for well-being for all. Freedom of choice and autonomy of will are basic elements for managing aspects of personal life where sexual health is fundamental. The fulfillment of these

¹ Abogada, maestra y doctora en Derecho por la Universidad de Guadalajara. Profesora e investigadora en el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara; docente con perfil PRODEP; miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).



rights is based primarily on their recognition, guarantee, and legal obligation, and of course, on the possibility of exercising them. Achieving full recognition of rights and equality for all must go beyond sexual preferences and identities. Hence, the importance of analyzing the rights of people with sexual diversity from a human rights perspective.

Keywords: human rights, sexual diversity, freedom, norms, society.

I. Introducción

La imposición de estándares sociales en materia de sexualidad es un fenómeno indudable; históricamente quienes no encajan con esos estándares, como las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, transgéneros, queer, entre otros (LGBTQ+), han sido objeto de estigmatización y actos discriminatorios de naturaleza estructural, lo que ha limitado significativamente el acceso efectivo a sus derechos y su protección.

La homofobia es una práctica social cotidiana, en donde se rechaza a quien se asume como homosexual; es en esta sociedad homofóbica en la que se encuentran elementos de tipo social que constituyen precisamente los sistemas patriarcales y autoritarios que rechazan todo aquello que se salga de sus estándares o normas establecidas, con influencias como las de la iglesia católica, que desde la Edad Media ha condenado a los homosexuales, ya que sus prácticas sexuales no son con fines reproductivos (Mercado, 2009).

En este contexto, a lo largo del tiempo se han transgredido y limitado los derechos humanos de

miles de personas por su color, por su religión, por su preferencia sexual, por su ideología, por su origen, etcétera, generando desigualdades e inequidades como prácticas sociales y políticas comunes. A pesar de todo esto, en algunos países se han venido generando lineamientos de protección en pro de estos grupos, que han luchado por ser visibilizados y respetados. En nuestro país tenemos un marco normativo de protección armonizado con la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en torno a la diversidad sexual que, como se ha señalado, es un tema que en los últimos años ha cobrado gran relevancia, por lo que en México el marco jurídico sobre diversidad sexual ha evolucionado significativamente.

II. Diversidad sexual y derechos humanos

La sexualidad humana es compleja, por lo tanto, a lo largo de la historia no ha sido posible establecer estándares de “normalidad” que puedan englobar a todos los seres humanos bajo el enfoque de respeto, protegiendo la libertad y la dignidad del individuo que busca su propia identidad; como lo dice Escobar, intentar desde el nacimiento determinar en forma binaria el sexo y la identidad de las personas sin tener en cuenta su desarrollo mental, psíquico y social, denota el claro desconocimiento de la compleja diversidad sexual, y ello puede generar exclusión social, discriminación y sufrimiento, además de marginación social y laboral (Escobar, 2007).

Por otra parte, es una realidad que los gobiernos en muchos de los países y por muchas décadas han adoptado un estilo paternalista, bajo una visión social de los poderes públicos, en donde se pretende

encasillar al individuo para que encuadre con los estándares socialmente impuestos y aceptados, lo que podría ser una causa potente de limitación del sistema hacia la persona y que trasgrede gravemente sus derechos humanos. Es por ello que los temas de diversidad sexual constantemente se debaten, para lograr el pleno reconocimiento de derechos e igualdad para todas las personas, más allá de las preferencias e identidades sexuales, siendo lo que todo sistema democrático auténtico debería reconocer.

Ahora bien, como lo refiere Cáceres, las orientaciones sexuales no heterosexuales dejaron de ser consideradas como patológicas por la Asociación Psiquiátrica Americana en 1973 y por la Organización Mundial de la Salud en 1990; sin embargo, en América Latina estos cambios no han generado mayor atención en salud inclusiva, ni el reconocimiento a estas personas como parte de una ciudadanía dentro de un margen de igualdad (Cáceres, 2013).

El entendimiento de la diversidad sexual parte del reconocimiento de las identidades no sólo por el sexo biológico; en ese sentido, Escobar explica claramente lo relativo al sexo, la sexualidad y el género. Señala que la identidad es social y no solamente biológica, y que en ello intervienen factores psicológicos, de concepción personal, influencias, adaptación y circunstancias propias, culturales y espirituales. Además, de manera muy clara refiere que los constituyentes del sexo y que nos determinan como seres sexuados son: por una parte, el sexo anatómico, que es el sexo biológico; el género, que es el orden psicológico y se expresa en un sentimiento de pertenencia social; y el

erotismo, que implica la orientación sexual en el ámbito relacional y de atracción sexual. Por lo tanto, es a través del sexo anatómico que los seres humanos se clasifican en hombres y mujeres, pero aquí no se contemplan aquellos que nacen con una ambigüedad sexual; por otra parte, el género define lo femenino y lo masculino; y el erotismo, lo hetero u homo (Escobar, 2007).

Como puede observarse, existen muchas combinaciones de los constituyentes de la identidad sexual, por lo que tratar de circunscribir a todos en un estándar resulta por demás imposible, bajo la concepción binaria de la sexualidad.

Este desconocimiento ha sido la causa sistemática de trasgresiones a los derechos de las personas de la diversidad, ya que genera actitudes de rechazo, temor, odio, entre otros, desencadenando conductas de violencia y repudio porque estas personas no coinciden con los estereotipos establecidos, dando origen incluso a la homofobia como manifestación de no aceptación de la diversidad sexual, por ello es muy importante comprender, como atinadamente lo explica Escobar, que la homosexualidad es una forma de sexualidad tan legítima como lo es la heterosexualidad, y que la homofobia es una forma de exclusión social que interpreta y extrae conclusiones materiales para quienes sufren la exclusión (Escobar, 2007).

Ante esto, podríamos entender que históricamente la comunidad LGBTQ+ ha sido objeto de discriminación, convirtiéndose en grupos expuestos a la violencia recurrente, careciendo de garantías jurídicas, y que socialmente y desde las instituciones y los entes de gobierno, se han



establecido estándares que regulan cómo deben ser los individuos, sus roles sociales y particularmente cuál debe ser su identidad sexo-genérica, con todas las implicaciones sociales, laborales, económicas y sanitarias que esto genera (Méndez-Tapia, 2017).

El tema de la sexualidad parte de la visión que se tenía durante la primera mitad del siglo XIX. Refiere Cáceres que sólo estaba dentro de la normalidad la práctica heterosexual conyugal con fines de reproducción, por lo que se dejaba fuera cualquier otra práctica, ya sea homosexual o autoerótica, que eran catalogadas como patologías mentales. Fue Sigmund Freud quien a finales del siglo XIX vino a generar nuevos conocimientos con su teoría de la libido, y posteriormente diversos sexólogos, antropólogos y pensadores comienzan a desestabilizar el pensamiento de la normalidad sexual, dando paso a su relativización, lo cual generó revueltas a finales de los años sesenta, que sentaron las bases para el surgimiento de los movimientos feministas y gay. Afortunadamente, en la actualidad se sabe que las atracciones, orientaciones y conductas sexuales entre personas del mismo sexo son variantes normales del comportamiento sexual humano, y pueden darse en una variedad de orientaciones, identidades y contextos. Ello es parte de la vida de cada persona y no debe ser asociada a una conducta disfuncional; sino por el contrario, las prácticas sexuales libres de etiquetas o estigmatización deben conducir a las personas hacia una vida satisfactoria y plena, con un impacto positivo en su salud mental (Cáceres, 2013).

Un punto que vale la pena destacar es lo que señala Cáceres con relación a la patologización de la

sexualidad, la cual puede tener consecuencias sobre la experiencia de salud y las opciones de vida pública y privada de las personas, ya que pueden generarse dictámenes civiles, administrativos, penales o laborales desventajosos; también se les puede exponer a prácticas médicas nocivas, limitárseles sus derechos ciudadanos a la custodia, adopción o convivencia, además de que es una justificación para someter a estas personas al escarnio social, la opresión o el maltrato (Cáceres, 2013).

Lo antes referido da cuenta de las transgresiones graves que socialmente se han perpetrado hacia los derechos fundamentales del individuo, limitando de manera grave el derecho a la libertad y la autonomía, puesto que se obstaculiza el tomar decisiones sobre su vida y su cuerpo; pero también se afecta el derecho a la igualdad y no discriminación, esta última basada en la orientación sexual o la identidad de género; y, por supuesto, al derecho a la privacidad y vida personal. En este sentido, si realizamos un análisis jurídico podemos deducir que los derechos específicos que se transgreden en estos casos son principalmente el derecho a la salud sexual y reproductiva, a la educación sexual, a la no violencia y no discriminación. No se puede dejar de observar como un tema de derechos humanos la importancia que juega en la vida el ejercicio de la libertad sexual y los derechos reproductivos que, de acuerdo con la Asociación Mundial para la Salud Sexual, son inherentes a todos los seres humanos.

La salud como un derecho humano fundamental es un todo, ya que no sólo debe entenderse como ausencia de enfermedad, sino como salud en todos los planos. El término de salud implica también la salud sexual, que para la Organización

Mundial de la Salud tiene que ver con el estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad bajo un enfoque positivo y respetuoso en las prácticas del individuo, libres de coacción, discriminación y violencia, por lo que para lograr que las personas alcancen y mantengan una buena salud sexual debe partirse del respeto, protección y satisfacción de sus derechos sexuales (OMS, s/a).

Ahora bien, para la OMS los derechos sexuales abarcan a los reconocidos en los correspondientes documentos internacionales y regionales, así como en otros documentos de consenso y en legislaciones nacionales, de tal manera que enumera los derechos fundamentales para la realización de la salud sexual, que son principalmente la vida, la libertad, la autonomía y la seguridad de la persona; el derecho a la igualdad y la no discriminación; el derecho a no ser sometido a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la privacidad; los derechos al grado máximo de salud (incluida la salud sexual) y al nivel máximo de seguridad social; el derecho al matrimonio y a formar una familia con el libre y completo consentimiento de ambos esposos, y a la igualdad dentro del matrimonio y en el momento de disolución de este; el derecho a decidir el número de hijos que se desea tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos; los derechos a la información y a la educación; los derechos a la libertad de opinión y de expresión; y el derecho a la reparación efectiva en caso de violación de los derechos fundamentales (OMS, s/a).

Podríamos concluir, en este sentido, que los derechos sexuales vienen a formar parte del derecho a la salud, por lo que, en el ámbito sexual, así como de la propia sexualidad, constituyen el

vivir satisfactoriamente y expresar de forma libre su sexualidad, como parte del pleno disfrute de su salud sexual bajo el principio de respeto por los derechos de los demás y del marco de protección en relación con la discriminación.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha jugado un papel trascendental en el tema de la diversidad sexual al establecer criterios internacionales respecto a derechos humanos, prohibiendo la discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, así como asesinatos y ejecuciones, torturas, arrestos arbitrarios y privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos.

Sabemos que la homosexualidad ha sido vista como una conducta ilegal. En muchos países las relaciones entre personas del mismo sexo se criminalizan e incluso se penalizan. La existencia de criterios discordantes entre países aún continúa, por ejemplo, en los países árabes; sin embargo, cada vez se van estableciendo criterios desde la comunidad internacional para lograr la protección de los derechos de todas las personas sin distinción, como podríamos citar el caso de los 34 países miembros de la Organización de Estados Americanos que aprobaron de forma unánime una declaración en la que se extendía la protección de los derechos humanos a la identidad de género y la orientación sexual (ILGA, 2008).

En el contenido puntual de la “Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas” se establecen pronunciamientos firmes que condenan tajantemente la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la



“En las últimas décadas en el tema de la diversidad sexual se han logrado avances significativos, que parten del reconocimiento y respeto de las personas y comunidades no heterosexuales, lo cual ha generado una transformación y adecuación de las normas jurídicas, comenzando, por ejemplo, con la descriminalización de las relaciones homosexuales, el reconocimiento del matrimonio igualitario, la posibilidad del cambio de nombre, entre otros”

estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género. La declaración es una iniciativa francesa respaldada por la Unión Europea que se presentó ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008, fue firmada por 66 de los 192 miembros de las Naciones Unidas, incluyendo los países de la Unión Europea y la mayoría de los países occidentales.

En dicho documento, los países reafirman, conforme al artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el principio de universalidad de estos derechos, reconociendo la libertad e igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos; asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 2º de esta misma declaración y el artículo 2º del Pacto Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y artículos 2º y 26 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, reafirman que todos deben gozar de sus derechos humanos sin distinción de raza, religión, idioma, color, sexo, ideología política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

También existen pronunciamientos respecto al principio de no discriminación, ya que los derechos humanos deben ser aplicados por igual, con independencia de su orientación sexual e identidad de género; se externa la preocupación por las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales sustentadas en la orientación sexual y la identidad de género, así como por la violencia, acoso, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicio hacia las personas de cualquier parte del mundo, dañando la integridad y dignidad de estas personas, por lo que estos países condenan

estas violaciones donde quiera que se perpetúen, sobre todo en aquellos países que practican la pena de muerte por estos motivos, ejecuciones extrajudiciales sumarias y arbitrarias, prácticas de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, arresto o detención arbitrarios y la denegación de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Dicho documento realza pronunciamientos que aunque ya han sido referidos en textos como la propia Declaración Universal de Derechos Humanos, bajo una base de libertad e igualdad, enfatiza que estos derechos no deben restringirse por razón de orientación sexual o identidad de género, se debe ponderar en primer término la dignidad humana, por lo que la diversidad debe ser entendida como un aspecto de la sexualidad humana sin denostaciones de anormalidad o perversidad, sino por el contrario, es el derecho a la diferencia y a la singularidad de cada persona.

III. Marco normativo de la diversidad sexual en México

Podemos observar que en las últimas décadas en el tema de la diversidad sexual se han logrado avances significativos, que parten del reconocimiento y respeto de las personas y comunidades no heterosexuales, lo cual ha generado una transformación y adecuación de las normas jurídicas, comenzando, por ejemplo, con la descriminalización de las relaciones homosexuales, el reconocimiento del matrimonio igualitario, la posibilidad del cambio de nombre, entre otros.

Si se observa el marco regulatorio del Estado mexicano respecto a la protección de los derechos humanos, estos encuentran su garantía en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los tratados internacionales de los que nuestro país forma parte y otras normas secundarias en torno a la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, la no discriminación, el acceso a los servicios de salud, la educación y el empleo.

Cabe señalar que fue a partir de la reforma constitucional de 2011 que por primera vez se logra un marco de protección para los derechos humanos, imponiendo obligaciones al Estado mexicano con el fin de asegurar la plena satisfacción de estos derechos a favor de las personas sin distingo, de tal manera que a los Estados se les impone la obligación de respetar, proteger, promover y garantizar estos derechos que por sus características son indivisibles e interdependientes entre sí.

Sin embargo, en la actualidad la compleja estructura social del país sigue determinando el acceso efectivo a la satisfacción de los derechos humanos, ya que, sin lugar a dudas, existe en la población desconocimiento en esta materia, por lo tanto, se presentan grandes obstáculos para garantizar los derechos humanos y fundamentales, enfrentando desafíos normativos, económicos, institucionales, sociales y culturales.

Para intentar establecer en nuestro país el marco regulatorio que brinda protección a la diversidad sexual, debemos partir de lo establecido en la CPEUM, haciendo referencia principalmente al artículo 1º, el cual señala que los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados



internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, deben ser interpretados de conformidad con la propia Constitución y los tratados.

Por su parte, el artículo 4° reconoce plenamente la libertad y seguridad de las personas, incluyendo la libertad de expresión y asociación, además de consagrar el derecho a la salud. También el artículo 5° del mismo ordenamiento establece que ninguna persona puede ser privada de su libertad, sino por causa de delito y mediante juicio seguido en los tribunales previamente determinados.

A este tenor, encontramos como leyes secundarias la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4° constitucional; en su artículo 2°, la ley dice que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; y la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, entre otras.

Lineamiento indispensable como ley reglamentaria del artículo 1° constitucional es la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, cuyo objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Dicha ley describe lo que debe entenderse como discriminación. Resulta importante precisar este concepto para comprender las conductas que contravienen la norma:

toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Asimismo, define por discriminación interseccional:

aquella que se presenta cuando dos o más motivos prohibidos de discriminación, de forma concomitante, producen un efecto mayor al de la suma simple de cada uno de aquellos motivos:

- a) Discriminación directa: Cuando una persona recibe un trato menos

favorable que otra en una situación similar, por alguna causa relacionada con uno o varios de los motivos prohibidos de discriminación previstos en la presente Ley.

b) Discriminación indirecta: Es aquella que se produce en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutra, es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo.

c) Discriminación estructural o sistémica: Se refiere al conjunto de normas, reglas, rutinas, patrones, actitudes y pautas de comportamiento que dan paso a una situación de inferioridad y exclusión contra un grupo de personas de forma generalizada, las cuales son perpetuadas a lo largo del tiempo.

d) Discriminación por asociación: Es aquella que ocurre en razón de la relación y/o asociación a una persona o grupo de personas que tengan o les sean atribuidos los motivos previstos en la fracción III del artículo 1.

Ahora bien, el Código Penal Federal contempla en el Título Tercero Bis los delitos contra la dignidad de las personas, título adicionado a este

ordenamiento jurídico el 14 de junio de 2012, y hace referencia a la discriminación como delito, el cual se persigue por querrela de parte; en su artículo 149 ter señala una sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días como multa a quien por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de ciertas conductas como negar a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho; negar o restringir derechos laborales, por razón de género o embarazo; límite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o bien niegue o restrinja derechos educativos.

Asimismo, al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona algún trámite, servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del artículo citado, y además puede haber una destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Dice el artículo que no serán consideradas discriminatorias las medidas tendentes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos, y cuando las conductas a que se refiere este artículo



sean cometidas por persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, existe un incremento en la pena en una mitad, también se incrementará la pena cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos. Lo establecido en este ordenamiento resulta ser un logro legislativo que advertimos pretende disminuir o desincentivar prácticas discriminatorias hacia grupos vulnerables.

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno Federal prevé la estrategia México en paz y en su objetivo 1.5 señala que debe garantizarse el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, por lo que el Estado mexicano debe armonizar su marco normativo conforme a los principios de igualdad y no discriminación, y promover acciones para generar condiciones de igualdad y no discriminación; como estrategia transversal contempla la perspectiva de género intentando que en la Administración Pública Federal se evite reproducir los roles y estereotipos de género que tienen un impacto negativo en el éxito de las políticas públicas.

De igual manera, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 del Gobierno Federal, contempla en el eje 2. República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable, el trabajar para lograr el respeto a todas las libertades, así como el respeto a todos los derechos y combate a la discriminación.

En el ámbito internacional se cuenta con la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en donde existe un compromiso puntual por parte

de Estados parte de respetar los derechos y libertades expresadas en dicha convención garantizando su libre y pleno ejercicio para todos sin discriminación por cualquier motivo; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en los que queda patente el compromiso de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dichos pactos internacionales sin discriminación alguna, debiendo adoptar cada uno de los Estados las medidas legislativas oportunas o medidas de cualquier otra naturaleza con la finalidad de hacer efectivos esos derechos.

A solicitud del entonces presidente de la república Enrique Peña Nieto, se llevaron a cabo los Diálogos por la Justicia Cotidiana en noviembre de 2015, de cuyos foros de consulta derivó la propuesta y recomendación de generar una revisión de la legislación civil y familiar de todo el país para eliminar preceptos que contengan cualquier forma de discriminación, debiendo incorporar en los ordenamientos citados un lenguaje incluyente, se habló sobre la edad mínima para contraer matrimonio, desigualdad de derechos y requisitos entre hombres y mujeres en el matrimonio, concubinato y divorcio, la intención de este ejercicio fue precisamente generar condiciones de igualdad garantizando el derecho de las personas del mismo sexo a que puedan contraer matrimonio en igualdad de condiciones que los heterosexuales, puedan adoptar, se garantice la identidad de género, se establezca el divorcio sin expresión de causa, entre otros. Este ejercicio ha tenido un eco importante en la adecuación de diversos ordenamientos jurídicos, como la creación del propio Código Nacional de Procedimientos Civiles

y Familiares que entrará en vigor en el año 2027 y que considero será un ordenamiento de avanzada en los temas que hemos referido anteriormente.

IV. Conclusión

Como hemos observado, en México existe un marco jurídico que brinda protección a las personas de la diversidad sexual; sin embargo, el problema se centra en el justo reconocimiento y respeto social de los derechos humanos de todas las personas bajo un marco de igualdad y en la justiciabilidad de los mismos, por lo que deben sobrevenir cambios intensos que desafíen y transformen las formas sociales y políticas existentes, donde no debemos dejar de lado el enfoque ético y axiológico partiendo del reconocimiento de las desigualdades y luchas de grupos que han sido vulnerados bajo la injusticia y el rezago social.

Es fácil advertir una verdadera falta de reconocimiento de derechos y libertades hacia este grupo vulnerable, que debe tener derecho a una vida digna, como cualquier otro; una vida plena, sin ser sujetos de exclusión social, escarnio, exposición sistemática a discriminación, violencia y agresión social, familiar, laboral, entre otros.

Como desafíos debemos actuar sobre las diversas manifestaciones de exclusión social de las comunidades LGBTQ+, además de erradicar la discriminación, maltrato y violencia social, violencia en el entorno familiar y en el entorno laboral, ejerciendo acciones positivas que permitan la satisfacción de los derechos humanos de estos grupos, ya que no basta la existencia de normas específicas si no existe sensibilización de quienes imparten justicia, y si no se trabaja desde la educación contra la indiferencia y discriminación.

Los Estados y mecanismos relevantes de derechos humanos al asumir sus compromisos con la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual y su identidad de género, deben continuar promoviendo y orientando a la sociedad, difundiendo información oportuna y suficiente que permita el conocimiento pleno de los derechos y obligaciones que derivan de los mismos.

Se necesita no solo incluir la diversidad sexual en los programas educativos en todos los niveles, sino generar condiciones donde el acercamiento, la convivencia y la empatía logren sensibilizar y concientizar a los niños y jóvenes sobre estos temas, su importancia y trascendencia en la vida de la persona, bajo criterios científicos y con una orientación humanística, eliminando los prejuicios y formación de estereotipos, discriminación y violencia, conforme lo establece el artículo 8 del decreto, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan en nuestro país diversas disposiciones en la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013.

Para reforzar lo anterior, es importante la elaboración de políticas públicas que fomenten la empatía, tolerancia, respeto e inclusión y que visualicen la diversidad sexual como una realidad en la existencia humana que proporciona a los seres humanos la capacidad de ejercer el poder de sus propias vidas que los lleven a la dignidad. Un punto importante es el que los Estados deben generar condiciones de protección para los defensores de los derechos humanos, eliminando los obstáculos que les impiden realizar su trabajo en temas de derechos humanos, orientación sexual y la identidad de

género, estrechando lazos de colaboración y apoyo.

Finalmente, podemos concluir que todo lo antes referido infiere un cambio; sin embargo, para lograr ello se requiere modificar el pensamiento colectivo, realizar acciones afirmativas que generen condiciones de igualdad y no discriminación, un cambio cultural y educativo resaltando valores como el respeto, la solidaridad y empatía social, armonizando el marco jurídico nacional e internacional bajo los principios de igualdad y no discriminación.

V. Referencias

- Cáceres, C. F., Talavera, V. A., & Mazín Reynoso, R. (2013). Diversidad Sexual, Salud y Ciudadanía. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 30(4), 698-704.
- Enrique Peña Nieto. (2016). Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92616/Sharp_reforma_cjef.gob.mx_20160517_164352.compressed.pdf
- Escobar Triana, J., (2007). Diversidad sexual y exclusión. *Revista Colombiana de Bioética*, 2(2), 77-94.
- Gobierno de la República. (2013). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. https://cefp.gob.mx/difusion/evento/2014/diplomado_fp/presentaciones/12.pdf
- Gobierno de la República. (2025). Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966672/pnd-completo-2025-2030.pdf>
- ILGA. (2008). ONU: 66 países condenan las violaciones basadas en orientación sexual e identidad de género.
- Mejía Ospina, P., Matías Sánchez, I., & Moreira Pincay, N. (2020). Construcciones Sociales Juveniles Frente a la Diversidad Sexual. *Ehquidad: La Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*, (14), 255-292.
- Méndez-Tapia, M., (2017). Reflexiones Críticas sobre Homofobia, Educación y Diversidad Sexual. *Educação & Realidade*, 42(2), 673-686. <https://doi.org/10.1590/2175-623656193>
- Mercado Mondragón, J., (2009). Intolerancia a la diversidad sexual y crímenes por homofobia. Un análisis sociológico. *Sociológica*, 24(69), 123-156.
- Naciones Unidas. Asamblea General. (2008). Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas. https://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_declaracion_onu.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (s/a). La Salud sexual y su relación con la salud reproductiva, un enfoque operativo. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud. (s/a). Salud Sexual y Reproductiva. <https://www.paho.org/es/temas/salud-sexual-reproductiva>





El costo vital de la discriminación en el envejecimiento de



una experiencia de trabajo del

CIPAC de Centroamérica

Daniela Bolaños Torres¹

ORCID: 0009-0008-3414-894X

Karen Mora Hernández²

ORCID: 0009-0003-7769-6026

Resumen

Las poblaciones discriminadas viven los efectos de las exclusiones que experimentan y esto impacta su calidad de vida. Estas repercusiones inciden a largo plazo en el desarrollo de distintas áreas, convirtiéndose en, como lo denomina el Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC), un costo vital. Este concepto ha sido abordado por esta organización costarricense de forma pionera desde las realidades del envejecimiento y vejez de poblaciones LGBT+ en la región centroamericana.

Las poblaciones LGBT+ pueden experimentar de forma diferenciada a sus pares no LGBT+ consecuencias directas e indirectas de las desigualdades, según sean sus contextos vivenciales.

Pueden verse afectadas en áreas como la salud, la educación, el empleo y otros, y estas realidades pueden ocasionar incidencias a largo plazo, es decir, en su envejecimiento y vivencias de la vejez.

El CIPAC, a través de su labor en la temática, hace un llamado a considerar que esta perspectiva de costo vital de la discriminación con efectos en el envejecimiento debe ser considerada en la toma de acción desde la sociedad civil y el Estado, pero además que sea aplicada a las realidades de otras poblaciones vulneradas.

Palabras clave: costo vital de la discriminación, envejecimiento, LGBT+

¹ Politóloga. Encargada de Incidencia Política del CIPAC.

² Psicóloga. Promotora de Derechos Humanos del CIPAC.



Abstract

Discriminated populations experience the effects of the exclusions they face and that impact their quality of life. These repercussions affect them in their long-term development in different areas, becoming, as CIPAC named it, a vital cost. This concept has been constructed by this Costa Rican organization, particularly from the approach of the realities of aging and old age among LGBT+ populations in the Central American region.

LGBT+ populations may experience direct and indirect consequences of inequalities differently than their non-LGBT+ peers, depending on their contexts. They may be affected in areas such as health, education, employment, and others, and these realities can lead to long-term consequences, affecting their aging and old age. Through its work on this topic, CIPAC calls for considering this perspective of the vital cost of discrimination with effects on aging in order to take actions by civil society and the state, and also to apply it to the realities of other vulnerable populations.

Keywords: vital cost of discrimination, aging, LGBT+

I. Introducción

Las poblaciones históricamente discriminadas experimentan realidades, desde sus diferentes contextos sociales y personales, que inciden en su desarrollo. Esas vivencias desde las desigualdades impactan a las personas no sólo en un momento en concreto, sino que tienen efectos a largo plazo en la vida y, en consecuencia, en el proceso de envejecimiento. Ello supone un reto desde la

perspectiva de considerar tanto el envejecimiento mediado por la discriminación y como las necesidades de las personas mayores pertenecientes a grupos excluidos.

Además, para nadie es un secreto que el envejecimiento poblacional es un fenómeno que está transformando las estructuras demográficas en todo el mundo. Según el informe *Perspectivas de la Población Mundial 2022* de las Naciones Unidas, se prevé que el porcentaje de la población mundial mayor de 65 años aumente del 10% en 2022 al 16% en 2050. Este cambio demográfico plantea desafíos significativos para los sistemas de salud, las economías y las políticas sociales, entre otros que son determinantes para la garantía de una vida digna de las personas mayores desde sus realidades específicas.

En esa línea, en Centroamérica el envejecimiento está en aumento, aunque a un ritmo variable entre los países. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022) ha destacado que la región está experimentando una transición demográfica acelerada, con una disminución de la fecundidad y un aumento de la esperanza de vida. Esto conlleva a un incremento en el número de personas mayores, lo que demanda una mayor atención a sus necesidades no sólo en términos cualitativos, sino también cuantitativos.

Es importante señalar que la diversidad dentro de Centroamérica implica que las experiencias y los desafíos del envejecimiento varían entre los países. Factores como el acceso a la atención médica, la seguridad social y las condiciones socioeconómicas influyen en la calidad de vida de las personas mayores en la región, circunstancias que además

atraviesan las vivencias personales de forma diferenciada cuando experimentan discriminación.

De ahí, el Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC) ha buscado trabajar lo anteriormente expuesto para el caso específico del envejecimiento de las poblaciones LGBT+ en la región centroamericana y lo considera desde el concepto de que existe un costo vital de la discriminación.

Así el CIPAC, una organización no gubernamental enfocada en el combate a la discriminación por orientación sexual e identidad de género, ha sido pionera en este tema. Ha logrado posicionarlo en diferentes espacios y busca hacer un llamado a que se considere ese concepto de costo vital de la discriminación también sobre otras poblaciones históricamente vulneradas. De tal manera, en primer lugar, en este artículo se encontrará el abordaje teórico que el CIPAC le ha dado a su propuesta. Se especifica de dónde viene el concepto de costo vital de la discriminación y cómo afecta a las poblaciones LGBT+, enfatizando en las consecuencias en la vejez. Seguidamente, se exponen los principales resultados encontrados en Centroamérica respecto al envejecimiento LBGT+ y luego se señala por qué es necesario seguir trabajando este tema. En las conclusiones se destaca la necesidad de realizar acciones conjuntas por las poblaciones LGBT+ mayores y se hace un llamado a considerar cómo a poblaciones históricamente vulneradas les impacta la discriminación en sus vidas.

II. El costo vital de la discriminación en el envejecimiento de poblaciones LGBT+

Discriminación y su costo vital

La discriminación, como concepto, implica la exclusión de una persona o grupo de ellas a causa de uno o múltiples elementos que, pese a ser parte de la diversidad humana, no son reconocidos o validados como tal y a partir de ello se desarrollan tratos desiguales.

La Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia la describe como “cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales” (2013, p.2).

Por su parte, Chávez Molina y Molina Derteano (2018), citando al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de Argentina, la conceptualizan como la marginación de una persona o grupo de personas que a partir de características como el género, creencias religiosas o políticas, nacionalidad, situación socioeconómica, orientación sexual, edad, pertenencia a pueblo indígena u otros, se le trata como una persona inferior y se le niegan sus derechos y oportunidades (2023, p.12).

Estas exclusiones y violencias generan consecuencias sobre la vida de las personas que son víctimas de ellas y se reflejan tanto en la esfera



“El costo vital de la discriminación se entiende como las consecuencias directas e indirectas de prácticas discriminatorias sobre la vida de un individuo que permean y hasta obstaculizan su desarrollo a nivel personal y social en distintas áreas. Así entonces, se entiende que la discriminación como ejercicio excluyente a causa de múltiples elementos afecta la calidad de vida de las personas víctimas”

pública como en la privada. Estos efectos pueden entenderse como lo llama el CIPAC, organización costarricense que trabaja por el combate a la discriminación por orientación sexual e identidad y expresión de género, como el costo vital de la discriminación.

Suárez y Madrigal (2007) empezaron a explicarlo a partir de la identificación de que “las poblaciones socialmente discriminadas, llamadas popularmente minorías, son propensas a depresiones severas que podrían conllevar a un acto suicida. Estas depresiones son producto de situaciones particulares como la violencia, el aislamiento, la soledad, frustración, sentimientos de impotencia, entre otros”.

No obstante, este concepto de costo vital de la discriminación desde el CIPAC ha venido en desarrollo durante los últimos años, ya que como organización ha trabajado en identificar la posible correlación de las variables de discriminación con las dinámicas de vida de las personas, siendo que producen efectos en las conductas, la salud, las redes de apoyo, la educación, así como otras esferas.

Lo anterior, porque se encuentra que hay consecuencias directas e indirectas de la discriminación que generan riesgos en la vida de las personas que las viven y que a su vez son un obstáculo para su desarrollo integral. Por ejemplo, en algunos casos la discriminación es un factor potenciador de conductas como el consumo abusivo de alcohol o drogas, así como el suicidio (Instituto Tecnológico de Costa Rica, s.f., art 5).

En este sentido, el costo vital de la discriminación se entiende como las consecuencias directas e

indirectas de prácticas discriminatorias sobre la vida de un individuo que permean y hasta obstaculizan su desarrollo a nivel personal y social en distintas áreas. Así entonces, se entiende que la discriminación como ejercicio excluyente a causa de múltiples elementos afecta la calidad de vida de las personas víctimas, reflejándose en afectaciones o en rezagos a nivel económico, social y político tanto en la esfera pública como en la privada y que, por tanto, genera un costo vital en quienes la experimentan.

Lo anterior, resulta de suma importancia de cara a la defensa de los derechos humanos de poblaciones discriminadas. El entendimiento integral con visión de largo plazo de las exclusiones y de los riesgos que experimentan las personas a causa de la discriminación da una perspectiva más amplia sobre los efectos de las desigualdades y de las medidas que deben tomarse en nuestras sociedades para combatirlas.

Este concepto de costo vital de la discriminación da cuenta de la importancia de las luchas sistemáticas por los derechos humanos para estos grupos. Lo anterior, porque los avances en derechos desde la mirada progresiva deben apuntar a la mayor representatividad e inclusión desde las necesidades de las personas en sus diversidades a lo largo del curso de vida.

Aunado a ello, el concepto permite reforzar el entendimiento de que las vivencias de discriminación y sus costos se ven no solo influenciados por los contextos de las personas a lo largo de la vida, sino que además se ven determinados desde la interseccionalidad de las

experiencias de cada ser, ya que se experimentan de forma distinta y se transforman en las diferentes etapas de su existencia; por ejemplo, cuando se es persona mayor LGBT+.

El costo vital de la discriminación en poblaciones LGBT+

Las poblaciones LGBT+ se pueden enfrentar a distintas formas de discriminación desde etapas muy tempranas de la vida, lo que puede conllevar a la exclusión no sólo de sus espacios de socialización primaria (como familia y comunidad), sino también la limitación de oportunidades educativas, atención en salud, acceso a empleo y a la seguridad social. Es decir, pueden experimentar el costo vital de la discriminación en primera persona, dado que las desigualdades en estos ámbitos pueden generar efectos en distintas etapas de su existencia.

Desde la teoría de estrés de las minorías se argumenta que los grupos discriminados se encuentran en una posición de vulnerabilidad porque están expuestos a estresores crónicos derivados de pertenecer a estos grupos que son sistemáticamente excluidos (Meyer, 2003 en Ribeirão Preto, 2019). En ese sentido, se pueden enfrentar a condiciones estresantes sostenidamente durante mucho tiempo. Por lo tanto, es probable que personas que pertenecen a estas poblaciones, como es el caso de personas LGBT+, experimenten en su vida menores niveles de bienestar y mayores niveles de ansiedad y depresión en comparación con grupos que no sufren estigmatización.

Siendo así, las condiciones a las que se enfrentan pueden tener efectos en su calidad y estilo de vida. Por ejemplo, las poblaciones trans se enfrentan



a desigualdades agravadas en comparación a sus pares cisgénero. Por ejemplo, hay muchas mujeres trans en América Latina que han sido asesinadas en una media de edad entre los 35.5 y los 41.2 años. Aunado a ello, si bien no todas fallecen a causa de homicidios, hay una mayor proclividad a enfrentar a crímenes de odio y distintos factores de riesgo derivados de la discriminación que afectan su expectativa de vida, sea que superen o no la edad de 35 años (ONUSIDALAC, 2020).

También, específicamente en salud otro ejemplo de lo descrito es que muchas mujeres lesbianas y hombres trans no acuden a servicios de ginecología por miedo a la discriminación, lo cual incide en mayores probabilidades de cáncer de seno y cervix (Baker, 2020). Asimismo, hombres gays y bisexuales tienen mayor riesgo de infección por VIH (Centers for Disease Control and Prevention, 2018). También, las poblaciones LGBT+ tienen más posibilidades de presentar trastornos alimenticios, uso de alcohol y tabaco, así como de otras sustancias (Wilson y Cariola, 2020) como efecto del estrés de las minorías.

Cabe señalar que la data en cuanto a poblaciones LGBT+ es limitada, pero sí que arroja información sobre como la discriminación tiene efectos en el desarrollo de estas personas. Por ejemplo, un estudio en Perú donde se realizó una encuesta virtual para personas LGBT+ determinó que las personas participantes que fueron discriminadas tuvieron un 10% más de probabilidad de haber tenido problemas de salud mental durante los últimos 12 meses (Saldaña y Vásquez, 2020).

También, diferentes estudios sobre personas trans

con población española evidencian que las personas adolescentes que no se ajustan a las expectativas de género heteronormativas están más propensas a la discriminación y a la persecución y se sugiere que presentan más síntomas de trastornos de salud mental que las personas cisgénero (Rodríguez, García y Grass, 2018).

Otro dato importante de los estudios anteriores, en particular desde el entendimiento del costo vital de la discriminación, es que la etapa escolar es vital. Para el caso de personas trans pueden estar expuestas al acoso y sus consecuencias pueden continuar en la etapa de adultez, por lo que pueden presentar síntomas de estrés postraumático. Las personas adultas que experimentaron este acoso son quienes manifestaron mayores niveles de depresión y ansiedad y menor nivel de autoestima (Rodríguez, García y Grass, 2018).

Cabe destacar que en términos generales el acoso escolar que experimentan personas LGBT+ hace que abandonen sus estudios y, por ende, tengan menor acceso a la educación, tanto secundaria como universitaria. Según Reis (1999, citado por Moyano, 2017, p. 14) “las consecuencias más comunes que se dan ante el acoso escolar por homofobia son en porcentaje: el 17% de los alumnos afectados abandona la escuela, otro 17% se cambia de centro escolar, el 33% baja en sus calificaciones académicas, el 75% evita áreas del centro académico y el 66% presenta dificultades para prestar atención en clase”.

Lo anterior tiene consecuencias en la vida laboral de las personas LGBT+, sobre todo si se han visto expulsadas del sistema educativo. Repercute a la

hora de encontrar un empleo de calidad porque no cuentan con los requisitos de educación necesarios y el acceso al empleo no sólo incide en la posibilidad de acceder a mejores recursos económicos para la satisfacción de necesidades, sino también para el acceso a garantías sociales.

Además, incluso quienes acceden a un empleo se enfrentan también a situaciones de discriminación en el ámbito laboral. La Organización Internacional del Trabajo (2022) destaca que las personas que infringen las normas de género son quienes sufren mayores niveles de discriminación en el trabajo; por ejemplo, personas trans experimentan acoso y violencia en particular cuando su expresión e identidad de género tienen elementos que se consideran no coincidentes con sus documentos de identidad.

En el mismo sentido, los estigmas y los prejuicios conducen a la marginalización social de personas LGBT+ en los lugares de empleo con conductas como: no estrecharles la mano, no sentarse junto a ellas o negarse a compartir habitación con ellas en los viajes de negocios o excluirlas de las discusiones informales, de las reuniones y otras oportunidades de trabajo. Así también se reporta que tienen menos posibilidades de ascenso laboral y son proclives a ser víctimas de despidos injustificados (OIT, 2022).^o

Ante este panorama es importante identificar que las barreras, el estigma y la discriminación a la que se ven expuestas personas LGBT+ durante toda su vida hace que están expuestas a muchas más afecciones biopsicosociales. Su calidad de vida se ve truncada ya que muchas personas del

colectivo no llegan a su vejez o no pueden vivirla con condiciones dignas. De ahí, la importancia de visualizar cómo se enfrenta el envejecimiento y la vejez en este contexto de discriminación para las personas LGBT+.

El costo vital de la discriminación en población LGBT+ de cara a la vejez

Sin lugar a dudas, la discriminación tiene sus efectos en todas las transiciones de la vida por lo que la vejez no es la excepción. Para entenderlo es importante el enfoque de curso de vida, ya que se caracteriza por el reconocimiento del carácter temporal de las vidas humanas –individuales y colectivas– así como de la interrelación de estas con eventos históricos y los cambios demográficos, sociales y políticos, esto incide en el nivel de diferencias y continuidad de las trayectorias de estas vidas. Como explica Fuentes-García y Osorio-Parraguez (2020, p. 95): “El enfoque de curso de vida propone una mirada de largo plazo, que permite observar la vida entera y la acumulación de ventajas y desventajas sociales, económicas y simbólicas que se producen a lo largo de esta. Esto se traduce en desigualdades que se revelan más agudamente durante la vejez”.

Así, se conceptualiza el curso de vida como una sucesión de eventos y roles definidos socialmente por los que transita una persona a lo largo del tiempo (Giele y Elder, citado en Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2021). En este aspecto, se destacan los elementos principales para este enfoque:

- Trayectorias: camino a lo largo de la vida que puede variar y cambiar en su dirección. Incluye diferentes dominios (trabajo, escuela, vida



reproductiva, etc.). Como vimos anteriormente, las trayectorias de vida de las personas LGBT+ se pueden ver determinadas por las consecuencias de la discriminación en todos esos ámbitos de la vida.

- **Transiciones:** definen momentos de cambio en la vida tanto biológico, económico, psicológico, social, político o geográfico. Algunos ejemplos de transiciones pueden ser el paso de la niñez a la adolescencia o de la adultez a la adultez mayor. Aunque hay algunos parámetros, ese paso es individual y dependerá también de todo lo que rodea la vida de la persona, que para el caso de poblaciones LGBT+ hay que considerar cómo las variables de orientación sexual e identidad y expresión de género pueden incidir en el paso de una etapa a otra.

- **Periodos críticos y sensibles:** ventana de tiempo en la que una exposición puede tener efectos adversos o protectores. Por ejemplo, se sabe que la adolescencia o la adultez mayor pueden ser periodos sensibles o vulnerables, donde esa exposición puede tener diferentes resultados, mismas que son etapas donde las poblaciones LGBT+ se ven expuestas a riesgos específicos.

- **Temporalidad:** el periodo histórico en el que vive una persona tiene un efecto profundo en las dimensiones de experiencia diaria y varía mucho entre generaciones. En este sentido, por ejemplo, específicamente para personas LGBT+ que hoy son personas mayores de 50 años y han vivido la discriminación en carne propia desde la niñez posiblemente tienen una historia compartida de pocos avances en la protección de sus derechos o con eventos como la llegada del VIH que marcó

la historia de estos colectivos. Esa temporalidad histórica de alguna manera determina la forma en que vivencian su vejez.

- **Impacto acumulativo:** factores que optimizan o disminuyen la salud se acumulan a lo largo del curso de vida. De la mano con lo anterior, los efectos de la discriminación también se acumulan en la vejez e inciden en la salud de las personas. En esa línea, personas LGBT+ mayores además pueden tener necesidades en salud específicas desde sus vivencias. Por ejemplo: hombres trans en cuanto a controles ginecológicos o mujeres lesbianas desde la vivencia de su salud sexual.

- **Transferencias de rasgos y recursos:** los recursos pueden transferirse entre generaciones. Estos recursos pueden ser materiales o de hábitos. En el caso de poblaciones LGBT+ podrían hacerse visibles más entre colectivos, grupos u organizaciones.

- **Vidas vinculadas:** destaca la interdependencia del curso de vida de una persona con la vida de otras personas en su entorno. Esto es muy relevante para reconocer la necesidad de contar con redes de apoyo, con espacios de esparcimiento, con el derecho a tener relaciones sociales en todas las transiciones de la vida y con especial interés en la vejez y particularmente si se trata de personas pertenecientes a poblaciones discriminadas.

- **Agencia humana:** los pensamientos y acciones a los que recurren las personas para expresar su poder individual de pensar y actuar la manera en que se determine su experiencia y trayectoria. Esto además en particular si media una vida marcada

por la discriminación. Esta agencia humana puede ser afectada por el historial de discriminación, así como los determinantes sociales de la salud

- **Determinantes sociales:** entendidos como “Las circunstancias en que las personas nacen, crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana” (OMS, 2017). Tiene que ver con el acceso a derechos como la salud, la educación, el trabajo, al ambiente sano, entre otras. En este aspecto también es indispensable reconocer cómo estos determinantes se ven mediados por el efecto de la discriminación en personas LGBT+.

Para ampliar lo anterior es importante traer a colación dos conceptos: vejez y envejecimiento. En primera instancia, la vejez es una de las transiciones de la vida y no es homogénea. Al contrario, es amplia y variante de acuerdo a las condiciones sociales, económicas, de salud y al historial de discriminación vivido.

Aunado a esto, se puede señalar que la vejez suele ser definida como la última etapa del curso de vida, en donde se aprecian los resultados de las experiencias, las transformaciones y los aprendizajes construidos en las etapas anteriores (Rodríguez, 2010). Por tanto, los efectos del costo vital de la discriminación sería un factor terminante en cómo se vivencia esta etapa particular.

Por su parte, el proceso de envejecimiento es un fenómeno de carácter universal que afecta a todas las personas. Este proceso encuentra su origen en la concepción y se va desarrollando a lo largo de la vida. Desde esta visión, el envejecimiento se ha transformado en los últimos años, cargándose de vitalidad y expectativas (González y De la Fuente, 2014; Rodríguez, 2010). En el caso de las poblaciones LGBT+ que se han enfrentado a la discriminación desde etapas muy tempranas de la vida y que pudo conllevar a la exclusión de oportunidades educativas, atención discriminatoria en temas de salud, falta de acceso a buenos empleos y a la seguridad social, sus condiciones para el envejecimiento se pueden ver muy afectadas.

Así, en la vejez se exponen los aspectos que se han tenido en las trayectorias de vida, marcadas por las transiciones, los aspectos temporales y los impactos acumulativos. En este sentido, las personas LGBT+ experimentan esta etapa en mayor vulnerabilidad debido a las discriminaciones a la que ha sido expuesta durante todo su curso de vida.

Esto ha sido identificado en el trabajo e investigaciones del CIPAC que se han realizado en Centroamérica desde 2015 hasta 2024. CIPAC parte del costo vital de la discriminación en poblaciones LGB de 50 años o más y T de 45 años o más para considerar el proceso de envejecimiento y la incidencia prematura de la discriminación en el mismo de cara a la vivencia de la vejez.

3 Las distintas investigaciones mencionadas en el artículo del CIPAC de 2015 a 2024 fueron parte proyectos financiados por Pan por el Mundo. Para el caso de la investigación mencionada del 2022 está fue financiada a través de SAGE con fondos del Departamento de Estado de los Estados Unidos para un proyecto denominado “LGBT+ Elders Advancing”.



Hallazgos sobre el envejecimiento y la vejez LGBT+ en Centroamérica

Debido a que las poblaciones LGBT+ han sido y son sistemáticamente violentadas en razón de la discriminación por orientación sexual e identidad y expresión de género, es frecuente ignorar que se traduzca en la existencia de normativa y políticas excluyentes que afectan a lo largo de la vida, incluyendo la vejez.

Dentro de los resultados más importantes del CIPAC se destaca que ni en Costa Rica, El Salvador, Panamá, así como Honduras y Guatemala se cuenta con alternativas de cuido sensibles para personas LGBT+ en su vejez. Además, las normativas y políticas públicas de vejez generalmente no incluyen la variable de orientación sexual e identidad de género (CIPAC, 2015, CIPAC, 2021, Analitica Marketing and Consulting Group y CIPAC, 2022).³

Se ha observado también que la vejez muchas veces se vivencia en soledad y vulnerabilidad al no contar con redes de apoyo estables ni con ingresos económicos y opciones de vivienda estables. En particular, las personas mayores de 50 años LGBT+ en Costa Rica y Salvador no cuentan con un plan para su vejez, siguen recibiendo discriminación en áreas como la salud y el empleo (agravado por el tema de la edad) y hay grandes temores para la vejez asociados a tener que depender de terceras personas y perder su independencia (CIPAC, 2015, CIPAC, 2021, Analitica Marketing and Consulting Group y CIPAC, 2022).

En 2020 se realizaron investigaciones, por medio de un consultor externo, sobre proyectos de

vida de personas mayores LGBT+ en Costa Rica y El Salvador donde se identificó que las redes de apoyos están fuertemente concentradas en las familias, aún si estas las discriminan. También, destacó que el paso de la pandemia por el Covid-19 tuvo incidencia ya que la mayoría de las personas entrevistadas indicaron que su situación personal se vio afectada. Por otra parte, una de las principales preocupaciones que es la dependencia económica se asocia a no ser solventable para garantizarse una vivienda.

Posteriormente, en 2022 se realizó la investigación “Necesidades percibidas y temas prioritarios a abordar de población LGBTI de más de 50 años en El Salvador y Costa Rica” elaborada y coordinada por CIPAC, gestionada en El Salvador por ASPIDH y con el trabajo de Analítica Marketing and Consulting Group SA, donde en general en ambos países se denota que cuentan con redes de apoyo centradas en familiares, amistades y donde destacan las mascotas. También, llama la atención que muchas personas LGBT+ son personas cuidadoras de otras y que casi una tercera ha experimentado discriminación por parte de seres cercanos.

Por último, en 2024 se realizó la investigación “El costo vital de la discriminación: Análisis del impacto de la discriminación en personas LGB +50 y T + 45 en Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá”. El objetivo de esta investigación fue identificar el impacto, a mediano y largo plazo, de la discriminación sobre la calidad de vida de las personas Lesbianas, Gays y Bisexuales mayores de 50 años y Trans mayores de 45 años en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Esta fue una

investigación de corte cuantitativo, donde se obtuvieron 623 respuestas en Centroamérica en las cuáles predominaron las personas en el rango de edad de 50 a 54 años.

Dentro de los resultados, destaca cómo 83% de las personas indicó haber experimentado discriminación por su orientación sexual y/o identidad de género (OSIEG), siendo las personas trans y mujeres lesbianas quienes lo reportan en mayor medida (93 % y 91% respectivamente). El impacto de la discriminación en la salud mental también es palpable, ya que el 92% consideró que la discriminación tiene efectos en una o más etapas de su vida y en la valoración personal y un 63% han experimentado tristeza, desmotivación, cansancio emocional o aislamiento.

La investigación destacó que existen diferencias marcadas en los países de la región. “Costa Rica por su parte muestra mayor acceso a servicios educativos y espacios de recreación, mientras que en Guatemala y Honduras existe un consenso sobre la prevalencia de la discriminación. Nicaragua con la complejidad de su contexto socio-político posee bajos niveles de participación en incidencia política dentro de grupos organizados de personas LGBT+. Finalmente, además de concluir la existencia de una correlación de variables, se evidencia la necesidad de una mirada interseccional en el proceso de análisis del contexto y cotidianidad enfrentada por las personas LGBT+ en Centroamérica. Asimismo, se destaca la necesidad de considerar las disparidades geográficas y culturales en las vivencias de la discriminación en la región” (CIPAC, 2024, p.1.).

En general, estas investigaciones brindan un panorama que demuestra que las realidades discriminatorias hacia las personas LGBT+ no son entendidas como problemas de urgencia, mucho menos en consideración de su proceso de envejecimiento y sus necesidades específicas en la vejez. Ello a pesar de que se enfrentan diariamente a espacios donde no se les protegen sus derechos y sufren tratos violentos que, como se ha expuesto, justamente pueden incidir en afectaciones más tempranas del proceso de envejecimiento y no garantizar una vejez digna.

Es determinante hablar del impacto acumulativo de la discriminación en el transicionar de la vida. Para el caso de las personas LGBT+ como ha dictado la experiencia centroamericana del CIPAC siguen experimentando discriminación en diferentes áreas a lo largo de la vida. Lo anterior conlleva a que se genere un costo en aspectos como las condiciones socio económicas y de salud con las que enfrentan su vejez y, por tanto, se requiere de medidas que accionen sobre estas realidades.

Siendo así el CIPAC hace un llamado a reconocer los desafíos para el proceso de envejecimiento de las personas LGBT+. Se estima necesario realizar acciones tanto de la sociedad civil y el Estado para asegurar una vejez digna, saludable, productiva y activa de estas personas. Por ejemplo, abogar por alternativas de cuidado de personas mayores sensibles, procurar el acceso a oportunidades de trabajo para las personas mayores de 45 años LGBT+, realizar esfuerzos para erradicar la violencia por OSIEG en todos los espacios, integrar las diferentes interseccionalidades en las políticas dirigidas a la adultez mayor, asegurar el acceso a la



salud pública de calidad libre de discriminación, entre otras.

Las medidas que propicien procesos de envejecimiento y vejez más integrales y dignas son prioritarias, más de cara al cambio demográfico mundial que va a implicar cada vez más acciones que requieran del reconocimiento de necesidades específicas de las personas mayores en sus diversidades.

Sin embargo, no debe esperarse hasta que la pirámide poblacional se invierta. En el ahora existen procesos de envejecimiento mediados por la discriminación que requieren de acciones desde la sociedad civil como del Estado que reconozcan los costos vitales de la discriminación. Además, trabajar desde ahora prioriza a las personas que ya están en la vejez con realidades específicas y también prepara a las sociedades para los envejecimientos futuros de formas más inclusivas y dignas.

En esa línea, la experiencia del CIPAC en Centroamérica desde el caso específico del envejecimiento LGBT+ es una ventana de oportunidad para pensar en estas medidas, pero también para la aplicación de este concepto para el abordaje de otras poblaciones discriminadas. Esto tanto desde la perspectiva del reconocimiento de sus procesos específicos de envejecimiento como desde la necesaria consideración de las interseccionalidades, porque el costo vital de la discriminación de la manera que se ha expuesto es innegable que no se vivencia del mismo modo si se consideran las diferentes causales de exclusión que vivencia una persona.

III. Conclusión

El trabajo de CIPAC ha sido pionero en preguntarse e identificar las consecuencias de la discriminación en la vida de las personas LGBT+ en el envejecimiento y vejez. A partir de los diferentes proyectos, se ha dado cuenta de que la población LGBT+ experimenta el envejecimiento en condiciones desventajosas. La discriminación se sigue reproduciendo incluso en su vejez y tiene como consecuencia que muchas personas LGBT+ experimenten situaciones de pobreza, desatención, enfermedades físicas y psicológicas, conductas de riesgo entre otras.

Es claro que la discriminación no afecta a las personas por igual inclusive si son parte de poblaciones excluidas. Justamente, apelar al entendimiento y aplicación del concepto del costo vital de la discriminación permite hacer estas diferenciaciones, pero sobre todo abogar por el reconocimiento necesario de las diversidades humanas y como se desarrollan, transforman y evolucionan los procesos envejecimiento y que esto implica que hay necesidades específicas sobre las que se debe trabajar.

En este sentido, se reconoce la importancia de generar acciones y propuestas para garantizar una vejez digna a estas poblaciones. Esto requiere, en primera instancia, reconocer que el envejecimiento es parte de la vida y que la discriminación puede cambiar la trayectoria sobre cómo vamos a envejecer. En segundo lugar, implica un trabajo interinstitucional integrando a organizaciones de sociedad civil y el Estado, donde se reconozcan y se protejan los derechos de las poblaciones LGBT+ en torno a su envejecimiento.

Es importante mencionar que el CIPAC ha trabajado, en paralelo a las investigaciones, en procesos de capacitación en vocerías para personas mayores LGBT+ en Centroamérica, así como con organizaciones de sociedad civil y población en general para posicionar la temática. Por otro lado, también ha generado incidencia política en diferentes instancias y ha agrupado una serie de organizaciones en pro de los derechos de las personas mayores LGBT+. Estas experiencias pueden ser retomadas por otros sectores de la población desde la perspectiva de que el trabajo en alianza es fundamental en temáticas de derechos humanos como estas.

Lo anterior, también es necesario desde un llamado a organizaciones e instituciones para que identifiquen cuáles son las consecuencias que tiene la discriminación en la vida de otros grupos vulnerables. Sería de gran interés conocer cómo se comporta en grupos como mujeres, personas indígenas, afrodescendientes, en situación de calle, en pobreza, migrantes entre otras desde esta consideración del costo vital de la discriminación en el envejecimiento.

Además, abordar estas perspectivas de envejecimiento mediado por la discriminación es una oportunidad para conocer las diferentes interseccionalidades que esto representa y visibilizar las consecuencias de la discriminación en diferentes niveles. Esto permitirá contar con datos específicos para cada población y así justificar la necesidad del trabajo en temas de discriminación y derechos humanos.

IV. Referencias

- Baker, K. (2020). Cancer in LGBT populations: Differences, disparities, and strategies for change [abstract]. En: Proceedings of the AACR Virtual Conference: Thirteenth AACR Conference on the Science of Cancer Health Disparities in Racial/Ethnic Minorities and the Medically Underserved; 2020 Oct 2-4. Philadelphia (PA): AACR; Cancer Epidemiol Biomarkers Prev 2020;29(12 Suppl): Abstract nr IA12
- Centers for Disease Control and Prevention. (2018). "HIV Among Gay, Bisexual, and Other Men Who Have Sex with Men". Recuperado de <https://www.cdc.gov/hiv/library/reports/hiv-surveillance/vol-31/content/msm.html>
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2010). Costo vital de la discriminación. San José: CIPAC.
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2021). Situación de la población mayor y adulta mayor LGBT en Honduras: según su percepción. San José: CIPAC.
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2021). Situación de la población mayor y adulta mayor LGBT en Guatemala: según su percepción. San José, CIPAC.
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2015). Situación de población adulta mayor LGBT en Panamá. San José: CIPAC. https://www.cipacdh.org/pdf/Informe_final_PANAMA.pdf
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2015). Situación de población adulta mayor LGBT en El Salvador. San José: CIPAC. https://www.cipacdh.org/pdf/Informe_final_es_version3.pdf
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2015). Situación de población adulta mayor LGBT en Costa Rica. San José: CIPAC. https://www.cipacdh.org/pdf/Informe_final_CR_Am_LGBT.PDF
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (2024). El costo vital de la discriminación. Análisis del impacto de la discriminación en personas LGB+50 años y T+45 años en Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, y Panamá. Informe Regional. San José: CIPAC.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). Demográficos y sociales / Demográficos / Población Población total, según sexo (Miles de personas, a mitad del año). Recuperado el 17 de julio de 2023, de <https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?theme=1&lang=es>



- Chávez Molina, E. y Molina Derteano, P. (2018). La discriminación como una forma dinámica de desigualdad. El caso de preadolescentes y adolescentes en el Ámbito Metropolitano de Buenos Aires. Scielo. 35(108). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-64422018000300479#B23
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). Envejecimiento en América Latina y el Caribe: inclusión y derechos de las personas mayores (LC/CRE.5/3), Naciones Unidas: Santiago. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/e345daf3-2e35-4569-a2f8-4e22db139a02/content>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-interamericana-toda-discriminacion-intolerancia.pdf>
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, División de Población. (2022). Perspectivas de la población mundial 2022: https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/wpp2022_summary_of_results.pdf
- Fuentes-García, A y Osorio-Parraguez, P. (2020). Una mirada a la vejez en tiempos de pandemia: desde el enfoque de curso vida y desigualdades. Revista chilena de Salud Pública, 90-102.
- González, J. y De la Fuente, R. (2014). Desarrollo humano en la vejez: un envejecimiento óptimo desde los cuatro componentes del ser humano. International Journal of Developmental and Educational Psychology, 7 (1), 121-129.
- Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.). Guía de Sensibilización para la no discriminación por orientación sexual e identidad de género. Recuperado de: https://www.cipacdh.org/pdf/MANUAL_INAMU.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres y Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos. (s.f.). Guía de sensibilización para la no discriminación por orientación sexual e identidad de género. https://www.cipacdh.org/pdf/MANUAL_INAMU.pdf
- Instituto Tecnológico de Costa Rica. (2021). Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género. <https://www.tec.ac.cr/reglamentos/reglamento-instituto-tecnologico-costa-rica-discriminacion-orientacion-sexual-identidad#:~:text=Costo%20vital%20de%20la%20discriminaci%C3%B3n,relaciones%20sexuales%20sin%20medios%20de>
- Meyer, I. H. (2003). Prejudice, social stress, and mental health in lesbian, gay, and bisexual populations: Conceptual issues and research evidence. Psychological Bulletin, 129(5), 674. doi: 10.1037/0033-2909.129.5.674
- ONUSIDALAC. (2020). Mujeres trans: sus vidas, sus derechos y el VIH. https://comiteantisidavalencia.org/wp-content/uploads/2020/12/201215_ONUSIDA-INFO-1NOV2020-MUJERES-TRANS-E.pdf
- Organización Internacional del Trabajo. (2022). Inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer (LGBTIQ+) en el mundo del trabajo: una guía de aprendizaje. https://www.ilo.org/global/WCMS_852977/lang-es/index.htm
- Organización Mundial de la Salud. (2017). Determinantes sociales de la salud. Recuperado el 20 de junio 2024 en http://www.who.int/social_determinants/en/.
- Organización Panamericana de la Salud. (2021). Construir la salud a lo largo de la vida. Conceptos, implicaciones y aplicación en la salud pública. Washington DC. ISBN: 978-92-75-32302-1 (pdf)
- Organización Panamericana de la Salud. (2021). Informe mundial sobre el Edadismo. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/55871>
- Reis, B. (1999). They Don't Even Know Me! Understanding Anti-Gay Harassment and Violence in Schools. Safe Schools Coalition of Washington State, Seattle. <http://www.safeschoolscoalition.org/theydntevenknowme.pdf>
- Rodríguez, A., García, M., & Gras, R. (2019). La salud de adolescentes y adultos transgénero: Revisión sistemática desde la perspectiva de género. Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación Psicológica, 1(50), 5-20.
- Rodríguez, K. (2010). Vejez y envejecimiento. Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, 1 (1), 1-43.
- Saldaña Cabanillas, D. S., & Vásquez Yeng, J. L. (2020). Asociación entre discriminación y salud mental en Perú, a partir de la primera encuesta virtual para personas LGBTI 2017. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Unión]. Repositorio Universidad Peruana Unión. <https://repositorio.upeu.edu.pe/items/606e8449-364f-4808-8391-dc2dbf0ca318>
- Suárez, D. & Madrigal, F. (2007). Diagnóstico, con enfoque de género, sobre la situación del estigma, la discriminación y la homofobia en Costa Rica". Recuperado de: https://www.cipacdh.org/pdf/diagnostico_costa_rica.pdf
- UNFPA. (s.f). Una mirada sobre el envejecimiento. <https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Una%20mirada%20sobre%20el%20envejecimiento%20FINAL21junB.pdf>
- Wilson, C. y Cariola, L.A. (2020). LGBTQI+ Youth and Mental





maternidad

sub-
roga-
da

La maternidad subrogada en México:

los retos para garantizar el derecho a formar una familia para la comunidad **LGBT+IQ+**

Scarlett Quiroz Presuel¹

ORCID: 0009-0005-6975-9802

Alma Jéssica Velázquez Gallardo²

ORCID: 0000-0001-9183-7727

Resumen

El presente trabajo hace un análisis descriptivo de la figura jurídica de la maternidad subrogada, como una opción viable para miembros de la comunidad LGBTTTIQ+ de ver cristalizado su derecho a formar una familia. Las leyes actuales en las diferentes entidades federativas en México son, algunas, disímiles, permisivas o prohibitivas, y en otros casos omisas, lo que ha representado que, a la fecha, se excluya a las personas de la diversidad sexual de acceder a la maternidad subrogada. Asimismo, se expone un caso de éxito de una pareja homosexual en el estado de Jalisco que llevó a cabo de forma exitosa la maternidad subrogada; sin embargo, generó denegación de derechos a los bebés que nacieron de dicho procedimiento.

La regulación de maternidad subrogada debe ser uniforme y general, para que las personas puedan acceder a su derecho a la familia.

Palabras clave: derechos humanos, familia, maternidad subrogada, diversidad sexual

Summary

This paper provides a descriptive analysis of the legal concept of surrogacy as a viable option for members of the LGBTTTIQ+ community to realize their right to form a family. Current laws, in addition to being lax and dissimilar across Mexico's various states, are permissive and prohibitive. While some are, in fact, omitted,

¹Licenciada en Derecho por la Universidad de Guadalajara, meritoria en el Juzgado Primero de lo Civil de Ocotlán, Jalisco, y pasante de la firma A2Z legal enfocada en signos distintivos. Institución de Adscripción: CUCIénega, Universidad de Guadalajara.

² Profesora docente e investigadora del CUCIénega de la Universidad de Guadalajara, miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, Nivel I; miembro-líder del Cuerpo Académico Consolidado UDG-CA-562, cuenta con perfil PRODEP, pertenece a la Red Internacional América Latina, África, Europa, El Caribe (ALEC), Territorio(s), Poblaciones Vulnerables y Políticas Públicas; a OCUPA-Internacional; y a la Red Internacional Red de Estudios Latinoamericanos y Cultura Chicano-Ibérica. Asimismo, pertenece a la Academia Jalisciense de Ciencias.



others prohibitive. This has resulted, to date, in the exclusion of people of sexual diversity from accessing surrogacy. It also presents a success story of a homosexual couple in the state of Jalisco who successfully carried out surrogacy, but this resulted in the denial of rights to the babies born from this procedure. The regulation of surrogacy should be uniform and general so that people can access their right to a family.

Keywords: human rights, family, surrogacy, sexual diversity.

I. Introducción

La comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgéneros, intersexuales, queer y demás colectivos (LGBT+T+Q+) se encuentra en una constante lucha para que se protejan y se garanticen sus derechos humanos; pero esto no debería de ser constante y ni siquiera debería de ser una lucha. Todo individuo debería gozar libremente de los derechos que nos son reconocidos como seres humanos.

Uno de los derechos que se les debería reconocer indiscutiblemente es a formar una familia, lo que en la actualidad aún es todo un reto. Su incansable lucha ante un reconocimiento de diversidad tanto internacional como nacional ha logrado que, en México, desde 2023, en sus 32 entidades federativas se permita el matrimonio igualitario, marcando un gran avance para toda la comunidad. Sin embargo, la defensa por los derechos humanos no termina aquí.

Las alternativas que tienen para convertirse en padres o madres, poder formar una familia y

ejercer su derecho son la adopción y la gestación subrogada, pero no les es tan sencillo como sólo elegir una opción y cumplir su deseo.

El proceso para adoptar a un bebé o un niño en México es detallado y meticuloso, e incluso algunos afirman que es difícil, decepcionante e injusto, muchas veces imposible. Esto es así para parejas heterosexuales y se le suma un tanto más a la complejidad del proceso a las parejas del mismo sexo, que sufren discriminación y son estigmatizadas.

Ante este contexto, la gestación subrogada, también llamada maternidad subrogada, vientre subrogado, útero subrogado o coloquialmente conocido como “vientres de alquiler”, ha tomado relevancia. En todo el mundo, parejas del mismo sexo están optando por la maternidad subrogada para poder convertirse en padres/madres biológicas.

En México, la gestación subrogada sólo está legislada en las entidades federativas de Tabasco y Sinaloa, pero se establece que sólo se puede efectuar ésta cuando la mujer padece imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero, lo que quiere decir que se excluye a las parejas del mismo sexo para poder acceder al procedimiento.

En el resto de las entidades federativas prevalece la falta de regulación de la maternidad subrogada, lo que ha provocado que clínicas de fertilidad cometan abusos al momento de realizar estos contratos de subrogación o que los niños nacidos bajo la gestación subrogada no puedan acceder a sus derechos filiales.

Se exige una ley amplia, completa, clara, incluyente y coherente, que proteja los derechos humanos de todas las personas que deseen acceder a un proceso de gestación subrogada, independientemente de su identidad de género o su orientación sexual, sean reconocidos y protegidos bajo esta ley.

II. Generalidades de la maternidad subrogada

La fecundación in vitro (FIV), la transferencia intratubárica de gametos, la transferencia intratubárica de cigotos, la crío preservación de ovocitos y embriones, la donación de ovocitos y la gestación subrogada son técnicas de reproducción asistida, consideradas como un grupo de procedimientos médicos que son utilizados para ayudar a parejas del mismo sexo, personas estériles o personas solteras que desean concebir un bebé.

La Gaceta del Senado indicó la siguiente definición de maternidad subrogada:

Se conoce como “maternidad subrogada” a la técnica de reproducción asistida en la que se establece un acuerdo entre una pareja que por diversos aspectos no puede embarazarse (solicitantes), y una mujer dispuesta a “prestar” su cuerpo para gestar a un bebé con el compromiso de entregarlo al nacer (gestante). Por ende, se podría traducir en un procedimiento por el cual se sustituye a la madre genética, porque ella no puede tener hijos comprobado médicamente y se suplanta con otra mujer distinta, que es fecundada por el método invitro, el feto quien posee la misma información genética de los padres biológicos (óvulo y espermatozoide), dicha

mujer es quien gesta y tiene al infante hasta el nacimiento, por medio de un contrato realizado con anticipación, para entregarlo a la pareja contratante (2016).

Para Regina Tamés Noriega, directora del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), “la gestación subrogada es un contrato a través del cual una mujer acepta gestar para una persona o pareja que tiene la intención de fungir como padre(s) o madre(s) de la niña o niño nacidos de dicho embarazo” (2020, p. 303).

La maternidad subrogada se puede definir como la técnica de reproducción asistida en la que una mujer de manera libre e informada acepta gestar a un bebé y se le es entregado a la pareja del mismo sexo, pareja heterosexual o persona soltera que decidió o decidieron llevar a cabo el proceso de gestación subrogada, denominados “padres o madres de intención”, mediante un instrumento legal en el que se estipularon los deberes, derechos y obligaciones de todas las partes.

Además, existen algunas clasificaciones, por ejemplo, los tipos de maternidad subrogada:

- Maternidad subrogada tradicional: la madre subrogada es la que proporciona el óvulo y lleva en el vientre al bebé.
- Maternidad subrogada gestacional: la madre subrogada sólo lleva en el vientre al bebé, pero no proporciona el óvulo.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 380 Bis del Código Civil del Estado de Tabasco, señala dos tipos de inseminación o de fecundación:

- Fecundación homóloga: aquella en la que los gametos son aportados por ambos cónyuges o concubinos.

- Fecundación heteróloga: aquella en que uno de los gametos es donado por un tercero y el otro gameto es aportado por uno de los cónyuges o concubinos.

Una de las bondades de la gestación subrogada es que las parejas del mismo sexo pueden experimentar la emoción de ver crecer a su hijo desde el principio de la gestación, y crear una familia unida y amorosa. La maternidad subrogada es un paso importante hacia la igualdad y la inclusión, y ha cambiado la vida de muchas parejas del mismo sexo que siempre han soñado con ser padres.

Es importante que las personas o las parejas que estén considerando a la maternidad subrogada como un método para poder tener un bebé, investiguen y entiendan los aspectos legales, emocionales y financieros por los que podrán atravesar.

III. Legislación actual en México sobre la maternidad subrogada

Alrededor de todo el mundo, la maternidad subrogada ha generado múltiples debates y cuestionamientos éticos, morales y jurídicos, generando las siguientes cuatro posturas: a) admisión de la maternidad subrogada de manera comercial y altruista legal; b) admisión de la maternidad subrogada de manera altruista legal; c) prohibición de la maternidad subrogada; y d) una regulación inexistente o es desconocida.

Aunque la gestación subrogada es un hecho real, vigente y en constante crecimiento, internacionalmente persiste una ausencia de regulación en la materia, la cual genera un vacío legal en el territorio, desprotección jurídica e injusticia en el tema de los derechos humanos.

En México, el panorama legal se ve de la manera siguiente:

Ilustración 1: Normatividad de la maternidad subrogada en México.



Fuente: Elaboración propia con información obtenida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe recalcar que en México no existe una ley general sobre la gestación subrogada, así como tampoco sobre las Técnicas de Reproducción Asistida (TRA), lo que resulta en desprotección para quienes acceden a estas técnicas y como para quienes participan en los acuerdos de gestación subrogada.

No existe un marco normativo nacional que defina y regule cómo se llevarán a cabo los acuerdos de maternidad subrogada; sin embargo, el hecho de que aún no se haya creado una ley al respecto no significa que no se esté realizando en la práctica, lo cual es totalmente preocupante.

Aún en muchos países del primer mundo suele ser la gestación subrogada un tema controvertido, nuevo, con conflictos éticos, morales y jurídicos, considero que para México siendo un país considerado “tradicionalista” es todavía más difícil abordarlo, además de contar en el territorio con un alto número de personas que profesan la religión católica, la que por cierto rechaza totalmente la gestación subrogada al considerarlo un mecanismo moralmente inaceptable, contraria a la dignidad de la procreación y de la unión conyugal, a esto hay que sumarle que parejas del mismo sexo deseen realizar algún acuerdo de gestación subrogada.

México es uno de los países que ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1978), que en su artículo 17. Protección a la Familia, número 2, indica que: “Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención”.

Vázquez (2020) describe que este artículo reconoce el derecho que tienen todos los hombres y todas las mujeres a formar una familia, por lo que los Estados que ratifican dicho Pacto están obligados a garantizar y dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones. En el caso de México, es imprescindible que se asegure este derecho para todos sus habitantes, además de que garantice todos los medios necesarios para que las personas puedan formar una familia.

En la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos se hace alusión a lo anterior en el artículo 4º: “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos” (1917). Y justo en este mismo artículo también establece que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”.

Bajo este supuesto, el Estado mexicano está obligado a garantizar el derecho de las personas para poder formar una familia, incluso cuando las personas se encuentran en el impedimento de formarla por imposibilidades biológicas, ya que de ninguna manera se debe privar este derecho.

Esta obligación está comprendida inicialmente en crear una ley general para brindar orden y certidumbre jurídica a sus ciudadanos, así como de procurar la protección total de las familias mexicanas.

Para Pérez, la familia se conceptualiza como:

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, que como constitucionalmente se establece, requiere de protección al igual que sus integrantes; esto en atención y provecho de los individuos que la conforman, cumpliendo así con la función social que le corresponde. Es decir que el interés familiar debe entenderse como el medio de protección de los intereses y derechos de los miembros del núcleo familiar, sobre la base de que se cumpla con los fines familiares, que son: la asistencia mutua, la solidaridad, la convivencia, la



subsistencia, la reproducción, en su caso, la filiación, los fines morales y de socialización, la relación afectiva, la educación, la unidad económica y la formación de un patrimonio, como los fundamentales (Pérez, 2010, p.22).

Ante este contexto, debe asegurarse el derecho que tienen todos los mexicanos de poder formar una familia; no obstante, este derecho no debe estar por encima de garantizar la protección plena para las niñas y los niños cuando nacen por gestación subrogada: “Todos los derechos pesan por igual; la ausencia de uno, puede inhabilitar la capacidad de ejercerlos todos”, manifestó el investigador del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo (PUED) de la UNAM, Mario Luis Fuentes Alcalá (2021, s/p).

Asimismo, México cuenta con una Ley General de Salud, cuyo objetivo es promover la salud, mejorar las condiciones del sistema de salud y en general, mejorar la calidad de vida de las personas. Sin embargo, dentro de esta ley muy poco se habla sobre TRA, y mucho menos sobre gestación subrogada.

De lo anterior se puede señalar que el sistema de salud mexicano es el encargado de ayudar y orientar a las parejas, hombres o mujeres, que decidan de manera libre llevar a cabo alguna TRA, incluida la gestación subrogada, siempre y cuando se respete la dignidad de todas las partes. Por ello, es necesario que se renueve y se reforme la Ley General de Salud, donde se tomen en cuenta y se plasmen disposiciones inclusivas acerca de estas técnicas de reproducción, lo que implica considerar diversos puntos de análisis.

En cuanto a las legislaciones estatales, Querétaro, Coahuila y San Luis Potosí desaprueban la maternidad subrogada dentro de sus Códigos Civiles o Familiares. En contraste, Tabasco ejerciendo sus facultades constitucionales para legislar, fue el estado pionero en decretar una ley sobre la gestación subrogada en toda la república, que se incorporó en su Código Civil en 1997.

A partir de que se abrió la puerta para celebrar los contratos de gestación subrogada, existieron muchos contratos de gestación subrogada; sin embargo, a pesar de las intenciones del legislador en que la ley fuera acorde con los avances científicos, esta ley no ofrecía protecciones a las partes, excluía a las parejas del mismo sexo de participar en los contratos y favorecía la aparición de ciertos abusos y problemas derivados.

Algunos autores incluso consideran que fue la época de oro de la maternidad subrogada para los extranjeros en México “hubo un tiempo en el que se reconoció al Estado como el “paraíso de la maternidad subrogada” porque era un lugar ideal para extranjeros que quisieran obtener este método” (Sastré, 2017, s/p).

Fue considerada de tal modo ya que en ese entonces el ordenamiento no especificaba las características esenciales de tales convenios y no existía ningún apartado o reforma en la sección de contratos del presente código; se establecía un intercambio monetario de los contratantes a la madre gestante, nacionales y extranjeros podían acceder a ello; no había cláusulas en caso de que naciera más de un bebé, o si la madre gestante al final decidía quedarse con el bebé, o si los padres

contratantes se retractaban ya con el producto en el vientre de la gestante. A final de cuentas no existía ninguna limitación, por lo que pudieron existir diversas violaciones a los derechos humanos de los implicados.

Ante esta alarmante situación que se estaba suscitando en 2013, se envió una iniciativa ante el Congreso del Estado de Tabasco para añadir el capítulo 6 bis “De la gestación sustituta y subrogada” al código civil local, pero esta propuesta era bastante incierta, por lo que en 2015, el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) envió un oficio al gobernador Arturo Núñez para indicarle algunos problemas que se tendrían en el caso de aprobar las modificaciones del código civil en los términos propuestos, a pesar de esto, las recomendaciones no fueron atendidas y la reforma se publicó sin cambios el 13 de enero de 2016 (GIRE, 2017).

Cantoral menciona que incluso en junio de 2015 el Comité de los Derechos del Niño emitió una recomendación a México para que se asegurara de que Tabasco revisara detenidamente su legislación de la maternidad subrogada e incluyera disposiciones para que se evitara totalmente la compraventa de niñas y niños (2021), lo que no ocurrió.

La reforma, por otro lado, trajo consigo también aspectos positivos como el que se incluya un seguro de gastos médicos para la madre gestante y que los padres contratantes tengan la obligación de hacerse cargo, además de que el instrumento sea firmado ante notario público y que éste deba informar sobre las cláusulas o acuerdos que se tomen del proceso

de esta técnica de reproducción asistida a la Oficina del Registro Civil.

Por todo lo anterior, puede considerarse al estado de Tabasco totalmente adelantado a su época y yendo de la mano con los avances científicos sobre técnicas de reproducción humana; sin embargo, también lo podemos considerar como un estado, carente en cuanto a la manera de dimensionar sobre el impacto que tiene la ley, y que hasta el día de hoy, casi 30 años después de esa primera mención de la gestación subrogada en su Código Civil, continúa teniendo un impacto de altísima magnitud, no sólo en los tabasqueños y tabasqueñas, sino también concerniente a todos los mexicanos y a muchas personas extranjeras que han llegado hasta Tabasco para acceder a una gestación subrogada.

En febrero de 2016, la Procuraduría General de la República promovió una acción de inconstitucionalidad en contra de la reforma al Código Civil de Tabasco por considerarla como un acto discriminatorio para las personas de la diversidad sexual y para personas extranjeras.

Por consiguiente, de acuerdo con Antonio Fernández (2021), la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se manifestó al respecto e invalidó el artículo 380-Bis 3 del Código Civil de Tabasco, donde aceptaba que la madre gestante por medio de una resolución judicial pudiera demandar a los padres contratantes para quedarse con el bebé producto de la gestación si uno de los dos fallece. También facultó que cualquier persona ya sea soltera o casada pudiera acceder a la maternidad subrogada como forma de desarrollo de la personalidad y de la familia, así como también eliminó la restricción



para los extranjeros y personas homosexuales al considerarlo discriminatorio totalmente. Asimismo, la SCJN derogó la disposición que prohíbe que la mujer gestante firme un contrato de maternidad subrogada sin la autorización de su cónyuge o concubino por considerar la disposición altamente machista y aberrante hacia las mujeres, lo que demuestra que las legislaturas se perpetúan rezagadas a la evolución del derecho y que no se sitúan al nivel del derecho internacional. De este modo es como la SCJN, exhortó a todas las entidades federativas para que legislen de manera idónea sobre la gestación subrogada (2021).

Mientras tanto, el estado de Sinaloa introdujo con bastantes restricciones la figura de la gestación subrogada en 2013 en su Código Familiar. En su capítulo V “De la Reproducción Humana Asistida y la Gestación Subrogada” indica que la maternidad subrogada sólo se podrá efectuar cuando la mujer padezca de una imposibilidad física, lo que excluye a las parejas de la diversidad sexual, e incluso también a las personas solteras, ya que menciona a los contratantes como “cónyuges o concubinos” y sólo lo permite para los ciudadanos mexicanos, excluyendo a los extranjeros (Código Familiar del Estado de Sinaloa, 2018).

Desde 2017 a la fecha se han celebrado 102 convenios legales, o al menos eso reporta la Secretaría de Salud, aunque algunos creen que esta es una práctica común que se lleva a cabo en secreto, de acuerdo con las autoridades, pero es un dato difícil de comprobar, al realizarse en clínicas particulares (Souza, 2024, s/p).

El Código Familiar del Estado de Sinaloa aún en la actualidad señala que la maternidad subrogada se efectúa cuando la mujer padece imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero, lo que es considerado como una restricción y discriminación para parejas del mismo sexo.

Ante el panorama de desprotección de las leyes actuales, se perpetúa la vulneración de los derechos de las madres gestantes, de los menores y de los padres contratantes. Y se plantea también dicha vulneración en el estado de Tabasco, sufriendo las consecuencias de una mala técnica legislativa.

En 2021, la SCJN manifestó su resolución sobre la maternidad subrogada, donde indicó que cualquier persona casada, soltera o cualquiera que sea su orientación sexual puede acceder a la gestación subrogada como método para poder formar una familia, del modo en que exhortó a todas las entidades federativas del país para que legislen en la materia. Pese a lo anterior, ningún estado más ha decidido publicar alguna ley o disposición al respecto, las iniciativas de ley simplemente se desechan o se archivan.

IV. Derecho a la maternidad subrogada, ¿sólo para algunas personas?

En la legislación del estado de Sinaloa y en las iniciativas que ya fueron archivadas o aún se encuentran en discusión por el pleno, a quienes se encuentran interesados en utilizar esta técnica de reproducción asistida se les denomina “matrimonio”, “concubinos”, “cónyuges”, “pareja”,

“padres contratantes”, “padre y madre subrogados”, “padres de intención”, etcétera. Por lo anterior, es interesante señalar que se tiene un ideal perfecto para quienes pueden acceder a la gestación subrogada y es bastante claro: un matrimonio heterosexual.

Las parejas de la diversidad sexual, e incluso las personas solteras que desean tener a un bebé mediante esta técnica se encuentran en un estado de discriminación y desprotección total.

De acuerdo con lo que indica la autora Regina Tamés (2020), es requisito en común con las normativas internacionales que quienes puedan acceder a la maternidad subrogada sea un matrimonio o un concubinato integrado por una mujer y un hombre, por el simple hecho de creer que un niño o una niña serán mejor cuidados por una pareja heterosexual.

Es importante comprender que actualmente existen muchos tipos de familias y las ideas planteadas anteriormente son discriminatorias y atentan a la integridad de las personas, ya no podemos concebir a la pareja tradicional conformada por un hombre y por una mujer como único núcleo familiar existente en el presente siglo XXI, según Contreras:

Hay reserva y escepticismo frente al hecho de la idoneidad de la pareja homosexual y las posibles afectaciones que a futuro puedan presentarse en los menores a su cargo. Sin embargo, no se debe desconocer que los cambios sociales son inminentes y transforman realidades, las crisis actuales influyen en el desarrollo de los menores y permea todos los entornos, incluyendo el

“México es uno de los países en América Latina donde se permite la unión marital a las personas homosexuales y lesbianas, sin embargo, ante la ley no se les ha aceptado el derecho de optar por la gestación subrogada como una técnica de reproducción asistida en razón que este derecho ha estado reservado por siglos para las consideradas familias nucleares y hetero parentales”



familiar, independiente de la tipología de familia y su condición de hetero parental, monoparental o incluso homoparental. (Contreras, 2019, p.4)

México es uno de los países en América Latina donde se permite la unión marital a las personas homosexuales y lesbianas, sin embargo, ante la ley no se les ha aceptado el derecho de optar por la gestación subrogada como una técnica de reproducción asistida en razón que este derecho ha estado reservado por siglos para las consideradas familias nucleares y hetero parentales, siguiendo a Contreras, señala: “De lo anteriormente descrito, el tema de la homoparentalidad pone a temblar las estructuras familiares conocidas hasta ahora, porque rompe con la familia tradicional heterosexista y patriarcal y nos muestra que el vínculo familiar puede establecerse de otro modo, tal vez opuesto, pero no inferior” (Contreras, 2019, p.5).

De conformidad con lo anteriormente planteado, la SCJN expone dentro de sus Reseñas Argumentativas del Pleno y de las Salas, la Reseña del Amparo en Revisión 553/2018, sobre un caso de una pareja homosexual que concibieron a su bebé por gestación subrogada. En dicha reseña indican que la pareja homosexual presentó ante el Registro Civil del Estado de Yucatán una solicitud, en el cual pidieron que se realizara el registro del nacimiento de su menor hijo que fue concebido mediante maternidad subrogada. Y de acuerdo con la autora Alma Leticia Cisneros (2018), a dicha solicitud la directora del Registro Civil respondió negativamente mencionando que el acto registral no se encontraba en la legislación de Yucatán y que podían registrar al bebé con los apellidos de los

padres biológicos o bien, el de ambos cónyuges si el que no contaba con un lazo biológico se sometía a un proceso de adopción.

La pareja, obviamente inconforme, promovieron un amparo indirecto y dentro de los conceptos de violación hicieron valer que las postura del Registro Civil fue un acto de discriminación, además de vulnerar su derecho a la igualdad, así como el derecho de protección a las familias y el derecho al desarrollo libre de la personalidad, además indicaron que cuando una pareja heterosexual no puede concebir de manera natural no se les cuestionaba si accedían a técnicas de reproducción asistida, ni es necesario que se sometan a un proceso de adopción en el mismo caso, lo que resulta en un acto diferenciado. Del mismo modo, hicieron valer que la postura que tomó el Registro Civil va en contra del interés superior de la infancia porque se le está impidiendo ser registrado, tener un nombre y una nacionalidad.

El juez de distrito del conocimiento al dictar sentencia no otorgó el amparo al matrimonio, sólo ordenó que se registrara al niño con su nombre de pila sin los apellidos del matrimonio indicando que no se acreditó el vínculo biológico. Así fue como el matrimonio interpuso un recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito y ejerciendo su facultad de atracción la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvería al respecto.

Parafraseando a la autora Alma Leticia Cisneros (2018) la Corte llegó a las siguientes conclusiones:

- Reconocieron el derecho de las parejas

homosexuales de acudir a adelantos médicos para poder acceder a la paternidad o a la maternidad.

- Indicaron que para fijar el vínculo filial el elemento principal e imprescindible es la voluntad de las partes, a la cual se denominará “voluntad procreacional”, lo cual se trata del deseo de asumir a un hijo como propio, aunque biológicamente no lo sea y, por ende, aceptar todas las obligaciones que derivan de ello.
- Mencionaron también que, aunque no exista una ley en el país sobre filiación ni tampoco a nivel federativo no puede esto ser un impedimento para el reconocimiento, protección y vigencia de los derechos fundamentales de las personas que nazcan por estos adelantos médicos.
- Se dijo que se puede establecer la filiación del hijo nacido mediante el uso de las técnicas de reproducción asistida, a través de las figuras del reconocimiento, o bien de presunción de paternidad o maternidad, sin que para ello sea necesaria la existencia de un vínculo biológico con el menor.

Las personas homosexuales y en general de toda la comunidad LGBTTTIQ+ es y ha sido siempre discriminadas e incluso muchas se consideran acostumbradas a vivirlo todos los días. Es por lo que, casos como el anterior sólo reitera el rezago de las leyes y los reglamentos en México, que lejos de proteger y hacer valer los derechos de todos, todas y todes, sólo se le ve perpetuando casos de discriminación y desigualdad.

El Estado mexicano no debe olvidar que siempre debe caminar a la par de su población y evolucionar con ella y para ella.

V. Caso de maternidad subrogada por un matrimonio igualitario en Jalisco

La maternidad subrogada en sí misma contiene bastantes estigmas, contradicciones éticas y morales, juicios e incluso discriminación. Se le suma que parejas del mismo sexo funjan como padres de intención para incrementar aún más todo lo anterior.

Con el propósito de hacer un análisis cualitativo acerca de la experiencia que viven las parejas del mismo sexo que participan en un procedimiento de gestación subrogada, se recabó el testimonio de un matrimonio de personas del mismo sexo, a quienes se les entrevistó, los resultados fueron los siguientes:

1.¿Desde cuándo son pareja?

“Desde el año 2011 iniciamos nuestra relación”.

2.¿Cuándo decidieron tener hijos?

“Desde el inicio de nuestra relación siempre estuvo en nuestros planes tener hijos”.

3.¿La maternidad subrogada fue la primera opción que consideraron?

“No, la primera alternativa por la que optamos fue la adopción”.

4. Antes de necesitar acceder a la práctica de maternidad subrogada, ¿sabía de ella?

“Sí”.

5. ¿Qué fue lo que lo llevó a optar por la maternidad subrogada?

“El proceso largo, difícil y decepcionante de adopción de más de 2 años. Incluso una vez nos dijeron que éramos aptos para tener un bebé, nos dijeron que sería un recién nacido y nos preparamos con todo para recibirlo, sin embargo, cuando la madre biológica se dio cuenta que éramos una pareja homosexual se negó a darnos al bebé y en cambio, decidió entregarlo a una pareja heterosexual, provocándonos una gran desilusión”.

6. En el momento en que requirió acceder a la maternidad subrogada, ¿sabía usted si estaba regulada en México?

“Sí, sabíamos que en Tabasco y Sinaloa se permite y también que en Coahuila y Querétaro es prohibido realizarlo, también sabíamos que en Jalisco no existe una regulación clara, hicimos muchas investigaciones además de asesorarnos con abogados”.

7. ¿Sabía usted de los riesgos o dificultades que tiene la gestación subrogada?

“Sí, estábamos muy informados”.

8. ¿En qué estado de la República Mexicana fue su proceso de gestación subrogada?

“Aquí en Jalisco”.

9. ¿Usted se comunicó con alguna agencia de gestación subrogada o lo hizo por su cuenta?

“Si acudimos a una agencia en Puerto Vallarta, nos informaron que el procedimiento tenía un costo de aproximadamente \$1,500,000.00, por lo que no pudimos costearlo al ser un costo tan elevado”.

10. ¿Fue un proceso de subrogación onerosa o altruista? ¿Si es que fue onerosa, cuanto pago aproximadamente?

“Altruista, sin embargo, cubrimos todos los gastos tanto del embarazo, el parto y el postparto. Además de los gastos de fecundación de \$125,000.00 aproximadamente”.

11. ¿La mujer gestante sabía todo el proceso por el que iba a atravesar? ¿O hubo alguna complicación?

“Sí, la mujer gestante fue la hermana de mi pareja”.

12. ¿Se utilizó el material genético de la gestante?

“No, se utilizó el material genético de una desconocida/donadora y el de mi pareja”.

13. ¿Usted pudo elegir el sexo del bebé?

“No, pero nos comentaron que se podía realizar, pero el costo era más elevado”.

14. ¿Realizaron algún contrato frente a Notario Público?

“No, no hubo necesidad de hacerlo”.

15. ¿Al registrar el nacimiento del bebé hubo algún problema?

“Sí, no nos dejaron registrar a los bebés por ser una pareja homosexual y durante 1 año estuvieron en estado de desprotección porque no estaban registrados, no tenían un nombre ante la ley, no tenían un seguro médico y no tenían una cartilla médica”.

16. ¿Qué tipo de problemas pudo identificar en el proceso que llevó de maternidad subrogada?

“Dificultades legales al momento de registrar a los bebés, por lo que interpusimos un recurso de Amparo que duró 1 año, se ganó el juicio y al fin pudimos registrarlos. Tiempo después también tuvimos algunos problemas para sacar el pasaporte de los bebés, pero se resolvió un poco más rápido”.

17. ¿En algún punto se sintió desprotegido jurídicamente hablando?

“Sí, sin embargo, estoy acostumbrado a sentirme desprotegido y discriminado jurídicamente. Cabe recalcar que los servidores públicos encargados de registrar a los bebés tenían toda la disposición de

hacerlo, pero no tenían ninguna ley, reglamento o algún caso previo y no sabían de qué manera actuar”.

18. ¿Qué opinión tiene acerca de la gestación subrogada en México?

“Considero que la ley necesita actualizarse, moverse, necesita defender a las personas diversas y no debería estancarse. Nosotros somos un caso de éxito y somos muy felices”.

19. ¿Qué piensa de los estados que prohíben la maternidad subrogada?

“Que deberían legislar la maternidad subrogada y que no deberían de excluir a las parejas homosexuales, no debería existir esta discriminación o distinción porque todos somos seres humanos y tenemos los mismos derechos”.

Este es un ejemplo de los tantos casos que suceden en la práctica en nuestro país, donde la gestación subrogada es una figura utilizada frecuentemente pero que tiene un marco legislativo escueto y disímil. No existe un orden ni un control por parte del Estado, en algunas entidades federativas no está prohibido, pero en otros sí, en unos cuantos estados sí se puede realizar, sin embargo, no existe una regulación que abarque todos los aspectos que conlleva la maternidad subrogada, nada está claro en materia legislativa y la que existe es discriminatoria.

VI. La maternidad subrogada: una alternativa para la comunidad LGBTTTIQ+

Durante mucho tiempo, las parejas del mismo sexo o de la diversidad sexual, han enfrentado barreras y desafíos para convertirse en padres. Se les juzga en todo momento su idoneidad para convertirse

en padres/madres, ¿por qué?; si en la vida diaria hombres y mujeres se convierten en padres y como en absolutamente todo, hay quienes son buenos padres o madres y otros que no.

A las personas heterosexuales nunca se les juzga, se les señala o se les critica si serán o no buenos padres, no se les califica su capacidad o su aptitud, ellos pasan el filtro automáticamente como un tipo de privilegio.

El ideal del “matrimonio feliz conformado por un hombre y por una mujer que forma una familia amorosa y cría a los hijos” muchas veces solo se queda ahí, en un ideal. Hay personas heterosexuales que nunca debieron ser padres y a ellos nunca se les realizó alguna prueba psicológica, toxicológica o alguna otra para evaluar si básicamente se encuentran bien mentalmente o fisiológicamente para criar a alguien más: “De lo anteriormente descrito, el tema de la homoparentalidad pone a temblar las estructuras familiares conocidas hasta ahora, porque rompe con la familia tradicional heterosexista y patriarcal y nos muestra que el vínculo familiar puede establecerse de otro modo, tal vez opuesto, pero no inferior” (Contreras, 2019, p.4).

Las familias homoparentales existieron, existen y existirán, no se les puede seguir suprimiendo y discriminando por el simple hecho de formar una familia. No cabe duda que estas familias son diferentes a lo que estamos acostumbrados, pero la diferencia no es sinónimo de que son “malas familias”, sin amor o sin educación o de que serán malos padres o madres, a diferencia de una familia heterosexual:



Tales paralelismos también se han centrado en descubrir las diferencias y las similitudes entre los progenitores homosexuales y heterosexuales sobre sus funciones como educadores. En este sentido, Flaks, et al, (1995). Mantienen que las madres lesbianas presentan las actitudes y las habilidades necesarias para criar a sus hijos/as de modo satisfactorio y saludable, al igual que las parejas heterosexuales. Además, la experiencia de ser madre o padre en las familias homoparentales siempre responde a una decisión voluntaria y planificada con anterioridad (Gómez, 2004), aspecto que repercute, indudablemente, en el ejercicio de la parentalidad (Contreras, 2019, p.7).

Las parejas de la diversidad sexual toman una decisión bien planeada al momento de querer formar una familia para embarcarse en procesos de adopción o de gestación subrogada, normalmente cuentan con estabilidad tanto económica como emocional, lo que repercute a la educación y el desarrollo equilibrado de sus hijos e hijas.

De este modo, la maternidad subrogada puede ser una esperanza y una manera de reivindicación de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual. Es una opción que puede revolucionar la forma en que éstos, pueden formar una familia, ofreciendo una alternativa emocionante y esperanzadora para toda la comunidad LGBTTTTIQ+.

Esta técnica de reproducción asistida (la maternidad subrogada) permite que una pareja del mismo sexo tenga un hijo biológico, lo que puede ser un sueño

hecho realidad para muchas personas, además les permite experimentar la emoción de ver crecer a su hijo desde el principio de la gestación, esto puede ser un momento increíblemente gratificante para cualquier pareja. Es importante recalcar que, sin duda será un proceso con algunos retos por lo que es importante que se mantengan informados, busquen ayuda legal y emocional.

Por lo anterior, es importante que esta práctica se visibilice y que sea regulada con técnica legislativa y que abarque todas las aristas por el Estado, siendo esta una manera en que las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTTIQ+ estarían ejerciendo sus derechos sin necesidad de recurrir a la clandestinidad.

VII. Conclusión

Se considera que, definitivamente la maternidad subrogada conlleva bastantes retos para la sociedad actual, específicamente para la sociedad mexicana, donde aún es difícil entender que una pareja heterosexual ya sea por infertilidad o esterilidad puedan optar por la gestación subrogada para concebir a un bebé y en cambio existan estigmas para las personas de la comunidad LGBTTTTIQ+ que todavía se enfrentan a un doble juicio y no pueden acceder a la misma.

Y justo por la amplia gama de retos que sobrelleva la maternidad subrogada, es importante que no se intente suprimir o prohibir para algunas cuantas personas. Hay que recordar algunos ejemplos de situaciones que se han prohibido, incluso hasta en la propia Constitución y que en lugar de detener la problemática sólo se incrementa, e incluso se vuelve un negocio en la clandestinidad del cual se

aprovechan las personas. El Estado deja de tener el control al respecto y la dominan unos cuantos. Los riesgos de ignorar, prohibir o querer criminalizar la gestación subrogada son muy altos, las personas seguirían accediendo a esta técnica en la práctica cotidiana, con los múltiples riesgos que conllevan hacerlo de forma oculta, el Estado no sabría cuántos niños nacieron mediante la gestación subrogada y muchos menos su paradero, desconocería completamente si existió algún abuso, violencia o si se vulneraron derechos o son víctimas de trata o explotación.

Por esto y mucho más, se concluye que le corresponde al Estado mexicano diseñar una ley a nivel nacional en la materia aplicable a todo el territorio y que sea un solo cuerpo normativo, no solamente una pequeña sección en un Código Civil o Familiar de algún estado que regule la maternidad subrogada.

No se debe centrar sólo en la creación de una ley, suponiendo que no tendrá serias complicaciones como la legislación de Tabasco que no abona a mitigar el problema de ninguna manera. Esta legislación debe de ser detallada y extensa, donde abarque todos y cada uno de los aspectos e implicaciones que se podrían suscitar, conteniendo las complejidades e intentando resolverlas. Además, la intención no es emitir una ley permisiva, sino que contenga diversos controles y restricciones con la finalidad de evitar cualquier abuso a los padres de intención, a la mujer gestante y asegurar el interés superior del menor.

El peor escenario de la maternidad subrogada es la ausencia de regulación o de mala regulación o

parcial regulación del fenómeno, en la que esté a disposición de quien desee procrear una hija o hijo sin discriminación por preferencias sexuales como lo establece el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La maternidad subrogada deberá estar disponible para parejas heterosexuales, parejas del mismo sexo, de la diversidad sexual y para personas solteras sin ninguna distinción.

VIII. Referencias

- Cantoral, K. (2021). Gestación Subrogada. Estado de la Cuestión en el Estado de Tabasco. González, N. (Ed.). Filiación, gestación por sustitución, responsabilidad parental e interés superior de la niñez. Perspectivas de derecho comparado. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 27-46. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6432/12.pdf>
- Cisneros, A. (2018). Reseñas Argumentativas del Pleno y de las Salas. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). RESEÑA DEL AMPARO EN REVISIÓN 553/2018. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-07/res-JRCD-0553-18.pdf
- Código Familiar del Estado de Sinaloa. [CFES]. Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 21 de febrero de 2018., (México). https://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/codigo_familiar_21-feb-2018.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Artículo 4to. Promulgada en 1917 (México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Contreras, A. (2019). Crianza en las familias homoparentales: un abordaje desde el enfoque sistémico. Bogotá : Fundación Universitaria del Área Andina. p.1-19. <https://digitzk.areandina.edu.co/handle/areandina/4377>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Artículo 17°. 11 de febrero de 1978. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Fernández, A. (2021). La Suprema Corte resuelve sobre la maternidad subrogada. Revistas Jurídicas. UNAM. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15985/16813>

- Fuentes, M. (2021). Ningún derecho humano es más importante que otro. Boletín UNAM-DGCS-1049 https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_1049.html
- Gaceta del Senado. (2016). DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 462 TER. A LA LEY GENERAL DE SALUD. https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/62316
- Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). (2017). Gestación subrogada en México: resultados de una mala regulación. GIRE | Gestación subrogada
- Pérez, M. (2010). Derecho de familia y sucesiones. Ed. Nostra Ediciones, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/3.pdf>
- Sastré, J. (2017). La maternidad subrogada como derecho humano y su regulación en México. Revista UNAM. Número 39, mayo-junio de 2017, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechosy-derechos/article/view/11242/13217> consultado: 11 de mayo de 2018.
- Souza, J. (2024). Maternidad subrogada en Sinaloa: crece el número de vientres por alquiler. El Sol de Sinaloa. <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/maternidad-subrogada-en-sinaloa-crece-el-numero-de-vientres-por-alquiler-12488695.html>
- Tamés, R. (2020). Gestación Subrogada en México. Feminismos y derecho. Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos. Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 303-317. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-03/8.%20Gestacio%CC%81n%20subrogada%20en%20Me%CC%81xico%20.pdf>
- Vázquez, J. M. (2020). Maternidad subrogada en México: regulación, problemática y reconocimiento como un derecho humano. Revista De Derecho Privado, 1(16), 3-30. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487902e.2019.16.15207>





La garantía de los derechos sexuales y reproductivos en Santiago de Cali

una mirada desde el enfoque interseccional y la pluralidad

Paula Andrea Cerón Arboleda¹

ORCID: 0000-0001-6044-1957

Juliana Gómez²

ORCID: 0009-0000-4074-3579

Sofía Castillo Parra³

Laura Sofía Moreno Jaramillo⁴

Resumen

El acceso a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad sigue siendo un desafío en contextos donde las estructuras sociales y normativas no han integrado plenamente un enfoque interseccional, esto toma especial relevancia cuando lo anclamos a temas de salud. En la ciudad de Santiago de Cali, a pesar de la existencia de rutas que busquen garantizar la toma de decisiones informada y la atención oportuna, las mujeres enfrentan múltiples barreras que limitan

su autonomía, autocuidado y gestión preventiva en torno a su salud sexual y reproductiva. Por lo que este artículo de investigación, a través de herramientas cualitativas, como el diseño documental y la realización de entrevistas, visibiliza la experiencia de las mujeres con discapacidad y la necesidad de una implementación más rigurosa de la Resolución 1904 de 2017 que resulte más efectiva frente a los estereotipos y barreras institucionales, incluyendo las voces de las mujeres en toda su diversidad, de manera activa más allá de un enfoque asistencialista.

¹ Abogada especialista en derecho constitucional, derecho administrativo, evaluadora de proyectos sociales, magister en Gestión Pública, Docente e investigadora en derechos humanos e inclusión. Coordinadora del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad Icesi GAPI. Su investigación se enfoca en la inclusión social y la garantía de derechos.

² Socióloga y estudiante de la Maestría en Ciencias Sociales y Estudios Políticos. Acompaña líneas de investigación centradas en el análisis de los procesos sociales de institucionalización que afectan a niñas, niños y adolescentes, así como a poblaciones históricamente marginadas. Su trabajo aborda de manera transversal las temáticas de discapacidad, diversidad sexual y de género, con un enfoque en el acceso efectivo a derechos.

³ Estudiante de décimo semestre de Derecho y estudiante del semillero de investigación del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad Icesi.

⁴ Estudiante de décimo semestre de Derecho, y estudiante de semillero de investigación Grupo de Acciones Públicas de la universidad Icesi.



Palabras clave: derechos sexuales y reproductivos, mujeres con discapacidad, interseccionalidad, accesibilidad en salud, políticas públicas inclusivas, diversidad, justicia social.

Abstract

Access to Sexual and Reproductive Rights for Women with Disabilities remains a significant challenge in contexts where social and regulatory structures have yet to fully incorporate an intersectional approach. This issue becomes particularly critical when linked to health-related matters. In the city of Santiago de Cali, despite the existence of pathways intended to guarantee informed decision-making and timely healthcare services, women continue to face multiple barriers that restrict their autonomy, self-care, and preventive management of their sexual and reproductive health.

Accordingly, this research article, through the use of qualitative tools such as documentary analysis and in-depth interviews, aims to highlight the experiences of women with disabilities and underscore the urgent need for a more rigorous implementation of Resolution 1904 of 2017. Such implementation must be effective in overcoming institutional barriers and stereotypes, actively incorporating the voices of women in all their diversity, beyond a merely welfare-oriented approach.

Keywords: sexual and reproductive rights, women with disabilities, intersectionality, health accessibility, diversity, social justice.

I. Introducción

Este análisis es un aporte a la discusión sobre la intersección entre género, discapacidad y derechos sexuales y reproductivos, resaltando la necesidad de construir políticas públicas inclusivas que reconozcan la diversidad de las mujeres con discapacidad y garanticen el ejercicio pleno de sus derechos. Para objetos de la investigación entendemos la interseccionalidad como un marco analítico que permite examinar la superposición y simultaneidad de distintas formas de opresión y desigualdad, de acuerdo con Crenshaw (1989), quien acuñó el término para describir cómo las experiencias de discriminación de las mujeres afroamericanas en Estados Unidos de América no podían explicarse exclusivamente a partir del género o la raza, sino en su interacción mutua.

Desde este enfoque, se hace imprescindible considerar cómo la discapacidad interactúa con el género y otras categorías sociales para producir experiencias específicas de vulnerabilidad (Collins & Bilge, 2016) que consideran los marcos históricos en los que se ha inscrito el ser mujer y la discapacidad en las sociedades occidentales.

En este sentido, las mujeres con discapacidad tienen experiencias de vida diferenciadas porque el sistema social, e institucional está muchas veces pensado desde miradas capacitistas que se traducen en un continuum de barreras que limitan su autonomía e independencia, particularmente cuando esto se traduce en la toma de decisiones sobre sus cuerpos y decisiones reproductivas (Shildrick, 2012). Visibilizar estas barreras permite analizar críticamente cuáles son las estrategias

que se han pensado para la inclusión social plena y cuáles son aquellos aspectos que deben considerarse para su efectividad.

Este estudio es realizado en el marco de la línea de investigación sobre Derechos Sexuales y Reproductivos del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad Icesi, el cual se centra en las mujeres que encarnan esta experiencia, quienes han vivido su sexualidad desde cuerpos con capacidades diversas. Su testimonio permite identificar, desde su perspectiva e historia de vida, las dificultades que enfrentan y las fallas y aciertos en las políticas públicas que deben seguir en constante reflexión y actualización, esto se realiza a través de un diseño de enfoque cualitativo, basado en la revisión documental normativa y teórica y la realización de entrevistas semiestructuradas. Esta metodología permite comprender las experiencias y percepciones de las mujeres con discapacidad, así como analizar el alcance y la efectividad de las políticas públicas desde su relacionamiento con diferentes actores sociales e institucionales en el acceso a sus derechos (Denzin & Lincoln, 2018).

El análisis de los datos se lleva a cabo mediante codificación temática, con la identificación de patrones y categorías emergentes que permiten construir un mapeo sobre las dificultades y oportunidades comunes identificadas directamente por la población (Braun & Clarke, 2006). Esto facilita la triangulación de fuentes, y nos acerca a una comprensión de la experiencia, tomando como referencia lo hallado en el diseño documental y brindar recomendaciones frente a la formulación de estrategias más inclusivas.

En el contexto de Cali, esta discusión es relevante en cuanto es una ciudad que se ha consolidado como referente de oportunidades a lo largo del país, que alberga población diversa, y además afronta todos los retos relacionados con el crecimiento y desarrollo como capital vallecaucana, además de su papel como centro económico y cultural del suroccidente colombiano (Burbano & Hurtado, 2020). Sin embargo, su crecimiento y modernización han traído consigo una serie de desafíos relacionados con la accesibilidad, la justicia social, la inclusión, la movilidad, la seguridad, entre otros, si bien esto se da de manera generalizada en la ciudad, las poblaciones que históricamente han estado en condiciones de vulnerabilidad sienten con mayor amplitud este tipo de retos (Quintero & Ramírez, 2019) es el caso para las mujeres diversas, con discapacidad.

En este estudio, resulta clave centrar la investigación en las mujeres que encarnan esta experiencia, quienes han vivido su sexualidad desde cuerpos con capacidades diversas, relacionándose con sistemas médicos durante gran parte de su vida. Su testimonio permite identificar, desde su propia perspectiva, los alcances del sistema de salud moderno en relación con las rutas diseñadas para su garantía de acceso a programas y servicios para su bienestar.

Según un informe de la Alcaldía de Cali, se identificaron 150,061 personas con discapacidad en la ciudad, de las cuales 54.9% son mujeres (Alcaldía, 2024). Es decir, la mitad de la población con discapacidad de la ciudad, son mujeres que requieren tener un acceso seguro a sus derechos sexuales y reproductivos independiente de la edad,



condiciones socioeconómicas o pertinencia étnica, este dato no solo resalta un grupo poblacional significativo, sino que también es una invitación para pensar el desarrollo de las ciudades desde el reconocimiento de estas mujeres como ciudadanas activas, con voz y capacidad de incidencia en el debate público.

Existe un riesgo en que la intersección entre discapacidad y género se configure en una doble invisibilización frente al Estado, con ello hay muchas oportunidades de mejora y enriquecimiento del debate público con perspectivas interseccionales y diferenciales, basadas en la experiencia. Hacerle frente a la exclusión de las mujeres con discapacidad, implica contrarrestar el desconocimiento y la falta de representación en espacios de toma de decisiones. Nancy Fraser (1997) argumenta que la justicia social no puede limitarse a la redistribución económica, sino que debe incorporar el reconocimiento y la participación política de los grupos históricamente marginados.

En este sentido, la ausencia de estas mujeres es una falencia que debe resolverse no solo desde la visibilización a través de medios de comunicación, sino también en todos los espacios de participación y discusión.

Siguiendo el enfoque de las capacidades de Martha Nussbaum (2006), una sociedad justa no se mide sólo por la existencia de derechos en el papel, sino por la posibilidad real de que todas las personas desarrollen su potencial en igualdad de condiciones, esto quiere decir que puedan experimentar, vivir, cuidar su cuerpo en diversidad desde el reconocimiento colectivo de sus existencias. En este

sentido, garantizar el acceso a los derechos de las mujeres con discapacidad no debería interpretarse como una concesión o un acto de asistencia, sino como una medida esencial para avanzar hacia una sociedad más inclusiva. La diversidad, lejos de representar un obstáculo, debe reconocerse como un elemento clave que enriquece el tejido social desde la inclusión de todas las personas.

En este sentido, es importante evaluar el camino planteado hasta el momento para ese reconocimiento particularmente en el ámbito sexual y reproductivo, así como profundizar en la experiencia de las mujeres y analizar los factores que inciden en el funcionamiento de los mismo, para ello en este caso tomamos la Resolución 1904 de 2017 como estudio de caso sobre lo planteado en relación con lo experimentado por las mismas mujeres. La identificación de estas barreras y oportunidades permite entonces fortalecer las políticas públicas entendiendo que existe una necesidad compartida por mujeres con capacidades diversas, quienes, a pesar de las diferencias en sus experiencias individuales, comparten tensiones y desafíos comunes respecto a la efectividad de los avances en la garantía de estos derechos más allá de enfoques capacitistas o paternalistas.

II. Discusión y perspectiva de análisis

En el caso colombiano los derechos sexuales y reproductivos están implícitos en los derechos fundamentales a la vida digna Art.1, art. 11, a la igualdad art.13, y art. 43 a la información art. 20, a la salud art. 49 y a la educación art. 67, entre otros. El reconocimiento de la autonomía de las personas

es un principio clave en la garantía de derechos, como lo ha señalado la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia C- 355 de 2006, donde se enfatiza la importancia de permitir que cada individuo decida sobre su propia vida y su bienestar (Sentencia C-355, 2006). Este reconocimiento da un lugar constitucional en el desarrollo integral de las personas, el libre ejercicio de la sexualidad, el placer físico y emocional, entre otros aspectos, y reconoce que están íntimamente relacionados con derechos fundamentales, sin embargo, es importante considerar varios conceptos que coadyuvan a la correcta identificación de esta interpretación.

En primer lugar, existe una diferenciación entre lo que se considera salud sexual y salud reproductiva, aunque ambas están ligadas y no son excluyentes entre sí teóricamente, es importante realizar esta distinción que nos facilita entender y diferenciar la garantía de los derechos de las mujeres en ambas líneas.

La salud sexual se refiere a la integración de elementos emocionales, intelectuales y sociales del ser sexual por medios que sean enriquecedores y que potencien la personalidad, la comunicación y la afectividad, en lo anterior, la atención al placer y al derecho a la información sexual son garantes fundamentales para brindar un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras, seguras, libres de coacción, discriminación y violencia (OMS, 2018). Por otro lado, la salud reproductiva está estrechamente vinculada con la autodeterminación y la capacidad de las personas para tomar decisiones informadas

sobre su fertilidad y reproducción. Según la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) de 1994, la salud reproductiva no sólo implica la ausencia de enfermedades, sino un estado general de bienestar físico, mental y social en lo relacionado con el sistema reproductivo.

Esto incluye el derecho a disfrutar de una vida sexual segura, a decidir sobre la procreación y a acceder a información y servicios adecuados de planificación familiar (Organización Panamericana de la Salud, 1998). En esta misma línea, Obermeyer (2000) enfatiza que la salud reproductiva es un derecho humano fundamental que no puede desvincularse de las condiciones sociales y políticas que garantizan su ejercicio efectivo. Desde una perspectiva jurídica y de justicia social, este reconocimiento implica mucho más que el acceso a servicios médicos; exige la existencia de marcos normativos sólidos y mecanismos de protección que aseguren la autonomía plena.

La diferenciación entre salud sexual y salud reproductiva es fundamental para comprender las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad. La salud sexual se concibe como un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, lo que implica la posibilidad de disfrutar de una vida sexual plena, libre de coerción y violencia (World Health Organization [WHO], 2006). Por otro lado, la salud reproductiva, aunque comparte el mismo enfoque de bienestar, se centra en el acceso a información y servicios que permitan la regulación de la fertilidad y la prevención de enfermedades, dentro de un marco de autonomía y autodeterminación (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 1998).



Estos conceptos no pueden ni deben entenderse de manera aislada o desde una perspectiva médica esencialista, pues tanto la vivencia de la sexualidad ha sido fruto de construcciones sociales influenciadas por valores culturales, normativas de género, y relaciones de poder (Foucault, 1976). La sexualidad ha sido entendida históricamente como un espacio de exploración, pero también de regulación social, donde ciertos cuerpos y experiencias han sido marginados o controlados en función de discursos normativos, funcionales a través de un performance del género, que resulte útil a las lógicas de producción económica o de conservación del status quo (Butler, 1990). A pesar de ello, a lo largo de la historia, las mujeres y las poblaciones diversas han conquistado, mediante la organización y la lucha, espacios dentro de la agenda pública, logrando incidir en decisiones fundamentales sobre sus cuerpos y derechos. Durante décadas, las políticas y normativas que las afectaban fueron diseñadas sin su participación efectiva, relegándolas a la categoría de objetos de protección en lugar de reconocerlas como sujetas políticas con autonomía y voz propia.

El reconocimiento de sus derechos ha sido fruto de un proceso de transformación histórica que ha permitido avances significativos, sin embargo, estos logros no han sido iguales entre todas las mujeres. Aquellas que se encuentran en la intersección de múltiples desigualdades—por discapacidad, etnicidad, clase social o territorio—siguen enfrentando barreras estructurales que limitan su participación.

Las mujeres con discapacidad han sido particularmente invisibilizadas en estos debates, ya

que los prejuicios sobre sus cuerpos y capacidades físicas y mentales han limitado su acceso a derechos sexuales y reproductivos, reduciendo estas dimensiones a un ámbito meramente médico o rehabilitador (Garland-Thomson, 2002).

Las representaciones sociales de las mujeres con discapacidad han sido un vehículo para la perpetuación de estereotipos que las despojan de su autonomía, infantilizándolas y negándoles agencia sobre sus propios cuerpos. Además, estas representaciones se alimentan de una mirada masculinista que, en muchos casos, las reduce a objetos de deseo, sometiénolas a una hipersexualización (Shakespeare, 2006) que se ve reforzada por su representación en los medios de comunicación y en la cultura de consumo masivo, en algunos casos por la pornografía para discapacidades físicas. Este fenómeno no solo perpetúa una visión reduccionista de las mujeres con discapacidad, sino que también contribuye a que su autopercepción y confianza a la hora de acceder a estos servicios de salud sea una limitante.

En consecuencia, la salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad ha sido abordada desde un paradigma biomédico que enfatiza la “prevención” y el “cuidado”, sin considerar la diversidad de esta población. La falta de reconocimiento de su derecho a una vida sexual activa y plena se traduce en barreras estructurales, como la ausencia de información accesible, la falta de capacitación del personal de salud y la escasa inclusión de sus necesidades en las políticas públicas (Ignagni, 2020).

Tener un abordaje interseccional, es necesario incluso dentro de la comunidad de mujeres con discapacidad, pues implica reconocer que sus necesidades y experiencias pueden no ser homogéneas a las que también es necesario darles un lugar, sin que esto se traduzca en invisibilizar que, a su vez, existen desafíos transversales que afectan de forma histórica y sistemática (Crenshaw, 1989). En este sentido, los marcos normativos y regulatorios deben superar el reduccionismo biomédico y garantizar un enfoque integral, libre de prejuicios y preconcepciones que se alinee con el reconocimiento de la discapacidad desde su dimensión social, para plantear nuevas visiones que promuevan su capacidad de agencia.

Lo anterior es importante porque estamos envueltos en una cultura que replica en diferentes esferas mitos e ideas erróneas sobre la sexualidad y particularmente sobre las personas con discapacidad. En Colombia, a pesar de que existe en la actualidad un gran avance en materia de los derechos de las personas con discapacidad, aún se sigue presenciando la imposición de diferentes barreras que propician que se continúen vulnerando (Gómez Cabarcas, 2021).

Estos prejuicios pueden materializarse de diferentes formas en la sociedad, con acciones discriminatorias y estigmatizantes alrededor de la vida de las mujeres con discapacidad, que son entonces percibidas como mujeres asexuales, infantilizadas o no aptas para tener vida en pareja, hijas o hijos (Morris, 1997). Además de otros prejuicios asociados a estructuras hegemónicas, que recaen sobre la vida de las mujeres en general, pero con mayor fuerza sobre las mujeres con discapacidad

que no son representadas en estas estructuras hegemónicas –consolidadas por la moda, los medios de comunicación o el entretenimiento– que divide el mundo en cuerpos que son sujetos de ser amados y erotizados, y cuerpos que no. Estos cánones tradicionales también influyen en la percepción de lo que debe ser una familia tradicional, una relación de pareja o la autonomía y libertad para escoger y construir vínculos erótico-afectivos.

Estos factores influyen y ponen una nueva capa de jerarquización por ejemplo en la relación de cuidado que se entreteje con la familia o red de apoyo de las mujeres con discapacidad. En muchos casos, se tiende a ejercer un rol de tutela que va más allá de la protección y se traduce en la negación de su autodeterminación. La sobreprotección o el paternalismo, aunque aparentemente bienintencionado, puede convertirse en una barrera para el desarrollo de su autonomía, limitando su acceso a información sobre derechos sexuales y reproductivos, restringiendo su toma de decisiones y perpetuando la idea de que su bienestar depende exclusivamente de terceros. En este sentido, cuando el cuidado se ejerce desde la negación de la autonomía, en lugar de garantizar bienestar, refuerza desigualdades y limita el ejercicio de derechos fundamentales.

Estos factores no sólo impactan la esfera familiar y social, sino que también se reflejan en las instituciones, donde las estructuras socioculturales se manifiestan en los operadores de servicio y en quienes interactúan dentro de estos sistemas. Como sostienen Pierre Bourdieu (1997) y Judith Butler (1990), las instituciones no son entes neutrales, sino espacios donde se reproducen *habitus* y normas



que refuerzan relaciones de poder y jerarquías sociales preexistentes. Esto también ha sido ampliamente discutido por autores como Michael Foucault (1975), que señala en su trabajo sobre las instituciones como el poder se ejerce de manera indirecta a través de dispositivos normativos y discursivos que configuran lo que se considera legítimo o posible dentro de una sociedad. Esto es relevante cuando observamos el acceso a servicios médicos, en los que las estructuras burocráticas si no cuentan con un análisis crítico de su quehacer pueden perpetuar dinámicas de control y tutela

sobre las mujeres con discapacidad, en lugar de garantizar el acceso libre e informado.

Por ello, es importante revisar la ruta de atención propuesta por el Ministerio de Salud, en la resolución 1904 de 2017, que se transforma en una herramienta para legislar y garantizar el acceso de las personas con discapacidad, y especialmente de las mujeres.

Resolución 1904 de 2017, Actores, responsabilidades y rutas que se establecen para atención Salud sexual y reproductiva de personas con discapacidad.

ACTORES	RESPONSABILIDADES	ruta
Integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, especialmente, a las Entidades Promotoras de Salud— EPS y demás entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud en los regímenes contributivo y subsidiado dentro del SGSSS	1. Contar previamente con la autorización de dichas personas, materializada a través del consentimiento libre e informado, para procedimientos diagnósticos y terapéuticos 2. Activar, la ruta intersectorial del Protocolo de Atención Integral en Salud, cuando los procedimientos diagnósticos y terapéuticos deban realizarse a partir de violencia sexual cometida en contra de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad por parte de sus representantes legales, familiares, cuidadores o aquellas personas que hagan parte de su entorno protect 3. Hacer uso de las salvaguardias para proteger la voluntad de la persona con discapacidad. 4. Informar a las personas con discapacidad y en los casos que corresponda a las personas de apoyo, de procedimientos de anticoncepción. 5. Tener en cuenta declaratorias anticipadas durante la atención en salud y registrarlas en la historia clínica. 6. Reconocer como apoyos para la toma de decisiones que en ejercicio de su capacidad jurídica deban adoptar las personas con discapacidad en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos, los que dichas personas dispongan. 7. Determinar y proveer de común acuerdo con la persona con discapacidad dichos apoyos, en caso de no disponer de ellos previamente. 8. Identificar dentro de su población asegurada las personas con discapacidad con el objeto de orientar el suministro de apoyos y la provisión de ajustes razonables. 9. Propender para que la red de prestadores de servicios de salud contratada, que atienda la salud sexual y salud reproductiva de la población objeto de aseguramiento, incluya de forma progresiva los apoyos y ajustes razonables requeridos por las personas con discapacidad 10. Incorporar en los procesos de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción de su personal, temáticas relacionadas con el reconocimiento de la persona con discapacidad como sujeto de derechos. 11. Velar porque en las acciones de promoción y prevención en salud que desarrollen en materia de salud sexual y reproductiva respecto de la población con discapacidad y demás contenidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, a que refiere la Resolución 3202 de 2016, se consideren las potencialidades y capacidades de dicha población, al igual que su autonomía y autodeterminación.	Ruta intersectorial contemplada En el Protocolo de Atención Integral en Salud, adoptado mediante Resolución 0459de 2012, expedida por el Ministerio de salud. Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, a que refiere la Resolución 3202 de 2016

Entidades territoriales, departamentales, distritales y municipales.	1. Propender porque la información destinada a la población con discapacidad de su jurisdicción, relacionada con procesos de aseguramiento para la atención en salud, frente a sus derechos sexuales y derechos reproductivos, que se brinde a través de sus plataformas institucionales, sitios web, publicaciones, etc. sean accesibles a dicha población. 2. Incorporar en los procesos de capacitación, entrenamiento, inducción y reintroducción del personal que desarrolle acciones relacionadas con la atención en salud, temáticas relacionadas con el reconocimiento de la persona con discapacidad como sujeto de derechos, como con los mecanismos para el acceso a la información y la comunicación. 3. Velar porque en la red prestadora de servicios de salud de su jurisdicción se incorporen procesos de capacitación, entrenamiento, inducción y reintroducción del talento humano en salud, para que en la interacción con las personas con discapacidad se les reconozca como sujetos de derechos, con intereses particulares, y se provean los ajustes razonables y/o los apoyos para la toma de decisiones informadas en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos. 4. Disponer de procedimientos para la eliminación de barreras actitudinales en el trato y suministro de la información a las personas con discapacidad. 5. Efectuar los ajustes razonables para la accesibilidad del entorno físico en los espacios de atención al ciudadano, áreas administrativas y las áreas comunes en las que se brinde atención	Ruta intersectorial contemplada En el Protocolo de Atención Integral en Salud, adoptado mediante Resolución 0459 de 2012, expedida por el Ministerio de salud. Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, a que refiere la Resolución 3202 de 2016
Superintendencia Nacional de Salud.	1. Las Entidades Territoriales de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, vigilarán y controlarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución	Ruta intersectorial contemplada En el Protocolo de Atención Integral en Salud, adoptado mediante Resolución 0459 de 2012, expedida por el Ministerio de salud. Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, a que refiere la Resolución 3202 de 2016
Personas de apoyo en la toma de decisiones, como familiares y cuidadores.	1. Asistir en el consentimiento informado, tomando en consideración las recomendaciones provistas por el profesional de salud, con el fin de hacer la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad. 2. Guiar sus actuaciones como apoyo conforme a la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad durante la atención en salud. 3. Mantener y conservar una relación de confianza y escucha activa con la persona con discapacidad a quien presta apoyo. 4. Mantener la confidencialidad de la información durante el proceso de atención en salud de la persona con discapacidad a quien presta apoyo. 5. Abstenerse de sustituir en la toma de decisiones la voluntad de la persona con discapacidad, a través de cualquier actuación, omisión o influenciar de alguna manera la decisión. 6. Las demás que acuerden con la persona con discapacidad en el marco del apoyo para la atención en salud y, especialmente, en lo referente a las decisiones relacionadas con los derechos sexuales y derechos reproductivos que aquellas deban tomar.	Ruta intersectorial contemplada En el Protocolo de Atención Integral en Salud, adoptado mediante Resolución 0459 de 2012, expedida por el Ministerio de salud. Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, a que refiere la Resolución 3202 de 2016
Autoridades administrativas de protección y restablecimiento de derechos o autoridades judiciales competentes	Autorizar el consentimiento informado de la persona, en caso de procedimientos en el marco de casos de violencia sexual cometida en contra de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad por parte de sus representantes legales, familiares, cuidadores o aquellas personas que hagan parte de su entorno protector	Ruta intersectorial contemplada En el Protocolo de Atención Integral en Salud, adoptado mediante Resolución 0459 de 2012, expedida por el Ministerio de salud. Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, a que refiere la Resolución 3202 de 2016



“En Colombia a nivel municipal, particularmente en Cali, existen barreras institucionales que marcan la imposibilidad de las mujeres de una buena orientación y atención en salud sexual y reproductiva. Entre ellas podemos encontrar, en primer lugar, el enfoque restrictivo en la educación de la sexualidad”

La Resolución 1904 de 2017 representa un avance normativo significativo en la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad en Colombia. Esta normativa consolida un enfoque integral que reconoce a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos, promoviendo su autonomía en la toma de decisiones y asegurando que su acceso a la salud sexual y reproductiva sea efectivo y digno.

Uno de los principales aciertos de la resolución es la incorporación del consentimiento libre e informado como un principio fundamental en la atención en salud. Este elemento garantiza que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a decidir sobre su propio cuerpo, fortaleciendo su capacidad de autodeterminación y evitando cualquier tipo de intervención sin su plena autorización. Asimismo, se reconoce la importancia de las salvaguardias para asegurar que estas decisiones sean respetadas y protegidas en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Otro aspecto clave es la obligación impuesta a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de proveer ajustes razonables en la infraestructura y en los procedimientos médicos. Esto se traduce en la adaptación de espacios y equipamiento, así como en la formación del personal médico para garantizar una atención inclusiva. Estas disposiciones aseguran que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios de salud en igualdad de condiciones, eliminando barreras físicas y actitudinales que históricamente han limitado su acceso a la atención.

Además, la resolución refuerza la intersectorialidad en la atención de casos de violencia sexual contra personas con discapacidad, estableciendo protocolos específicos para la detección y el abordaje de estos casos cuando el agresor es un familiar, cuidador u otro miembro del entorno protector. Este mecanismo permite articular esfuerzos entre las instituciones de salud, justicia y protección social, asegurando una respuesta

coordinada y efectiva que priorice el bienestar y la seguridad de las víctimas.

Las entidades territoriales también tienen un papel fundamental en la implementación de esta resolución, al garantizar que la información sobre derechos sexuales y reproductivos llegue a la población con discapacidad en formatos accesibles. La adaptación de materiales en braille, lenguaje de señas y otros medios facilita que esta población ejerza sus derechos de manera plena e informada. De esta manera, la normativa no solo regula la prestación de servicios de salud, sino que también impulsa la creación de entornos accesibles y sensibilizados en derechos humanos.

Este marco regulatorio, lejos de ser una concesión, representa el reconocimiento de una deuda histórica con una población que ha sido sistemáticamente invisibilizada en el diseño de políticas públicas. Su implementación efectiva no solo exige la transformación de los sistemas de salud, sino también un cambio cultural que erradique las narrativas de tutela y dependencia que aún persisten.

A continuación, exploramos cómo estos avances se ponen de manifiesto en la experiencia de vida cotidiana de las mujeres con discapacidad, analizando como ha sido su acceso efectivo a los ajustes planteados por la norma y su impacto en el ejercicio de sus derechos, identificando principalmente las barreras que identificamos desde sus narrativas en relación con los propuesto desde la resolución.

Barreras a nivel institucional

Según la Fundación Sí Mujer (2018) en Colombia a nivel municipal, particularmente en Cali, existen barreras institucionales que marcan la imposibilidad de las mujeres de una buena orientación y atención en salud sexual y reproductiva. Entre ellas podemos encontrar, en primer lugar, el enfoque restrictivo en la educación de la sexualidad, ya que se ha evidenciado que este tipo de educación reduce la sexualidad únicamente a la utilización de los

genitales, los métodos de anticoncepción y las enfermedades de transmisión sexual (ITS), haciendo que se generen muchos vacíos y ambigüedades en lo que realmente abarca la sexualidad.

Las directrices establecidas por la Resolución 1904 de 2017, emitida por el Ministerio de Salud que busca garantizar el derecho a la salud en personas con discapacidad (acceso, oportunidad, continuidad, integralidad y calidad). Para este seguimiento, la norma enfatiza la necesidad de una coordinación interinstitucional que garantice la prestación integral de los servicios, involucrando a las entidades responsables, a las personas con discapacidad, a sus cuidadores/as y a las propias beneficiarias.

Sin embargo, el cumplimiento efectivo de estas garantías depende también de diversos factores adicionales contemplados en la normatividad que implican ajustes razonables en cuanto a la disposición del espacio físico o la adecuación e intervención de centros de salud a través de la dotación de elementos especializados y personal de apoyo, entendiéndose como la adecuación de la infraestructura para facilitar el acceso a personas con diferentes tipos de discapacidad (rampas, ascensores, baños accesibles, señalización en Braille, entre otros). Asimismo, la adaptación de equipos médicos e instrumentos para la atención en salud sexual y reproductiva, y la intervención frente a la capacitación del personal de salud para que disponga de los elementos necesarios y pueda gestionar eficazmente los sistemas de apoyos y salvaguardas para la toma de decisiones, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1996 de 2019.

Sobre esto, Amalia (comunicación directa, 2023) describe que ha tenido experiencias de discriminación pasiva en la atención médica, especialmente en el contexto de exámenes ginecológicos, debido a la impaciencia de los profesionales. La falta de sensibilidad y capacitación específica para atender adecuadamente a personas con discapacidades físicas resulta en una atención poco optima que incrementa la frustración y



vulnerabilidad de ella como paciente y sobre todo como mujer.

En este contexto, la falta de acceso efectivo a la prevención impacta de manera directa la continuidad y el seguimiento en la atención médica dispuesta en el marco normativo. No se puede garantizar un proceso de cuidado integral, de acompañamiento cuando no hay un acceso garantizado a los exámenes y rutinas que posibilitan la prevención de enfermedades, ya sea por barreras físicas, la falta de formación del personal o la ausencia de herramientas médicas adaptadas. De acuerdo con Amalia, cuando los exámenes y procedimientos no se realizan con los ajustes necesarios, resultan innecesariamente dolorosos o incómodos, lo que desincentiva la asistencia a controles médicos regulares. Esto crea un círculo de exclusión en el que la falta de atención preventiva genera mayores riesgos de salud y una mayor vulnerabilidad para las mujeres con discapacidad, que perpetúa la desigualdad en el acceso a sus derechos.

Otra barrera mencionada por Mónica (comunicación directa, 2023) tiene que ver con los obstáculos administrativos que dificultan el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. La burocratización excesiva en la asignación de citas, cuando estas todo el tiempo acudiendo al sistema médico, desemboca en un desgaste adicional e innecesario, por lo que considera debería en una acción de discriminación positiva agilizarse estos procesos para población con discapacidad.

Estos reprocesos burocráticos propios del sistema de salud, se suma en una dificultad para las personas con discapacidad cuando hay una falta de intérpretes o formatos accesibles para personas con discapacidad auditiva o visual, y la ausencia de protocolos específicos para la atención de pacientes con discapacidad intelectual o psicosocial. Esto genera, nuevamente persuasión frente a las personas con discapacidad de acudir a los servicios médicos de salud sexual y reproductiva con regularidad.

El personal de los centros asistenciales de salud debe no solo estar sensibilizado en una atención acorde con los derechos humanos, el trato digno y la no discriminación hacia personas con discapacidad, sino también recibir formación continua sobre el manejo integral de la discapacidad y la atención inclusiva desde una perspectiva de género. Es fundamental que se fortalezcan mecanismos institucionales que permitan una atención más ágil y eficiente, eliminando barreras que perpetúan la desigualdad en el acceso a la salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad.

Barreras a nivel social y cultural

Las mujeres con discapacidad a menudo enfrentan estereotipos y estigmas sobre la vivencia de su sexualidad a la vez que enfrentan barreras de accesibilidad física y comunicativa, falta de información y educación sexual y atención médica inadecuada. El estigma y la discriminación pueden limitar su capacidad para tomar decisiones informadas y acceder a servicios integrales, incluidos la planificación familiar y la prevención de la violencia sexual y de género” (Organización de las Naciones Unidas, 2019).

El estigma social, tal como lo señalan Hichins-Arismendi y Yupanqui-Concha (2022), se presenta de manera clara en los contextos de salud, donde persisten concepciones preconcebidas acerca de la discapacidad. A pesar de que el personal médico recibe formación en ética profesional y el personal administrativo, conforme a las directrices establecidas por la resolución y el Ministerio de Salud, está obligado a recibir capacitación sobre trato diferencial, este proceso formativo no logra mitigar el hecho de que tanto unos como otros siguen inmersos en una cultura que refuerza estereotipos normalizados. Además, estas barreras se ven amplificadas cuando están vinculadas a dimensiones estructurales como aspectos económicos o raciales, lo que contribuye a una perpetuación sobre la vulnerabilidad en ciertos grupos poblacionales.

Esta barrera se configura principalmente con prejuicios sobre el deber ser de la sexualidad de las personas con discapacidad arraigada a creencias culturales. Es decir, se tiene muy arraigado el pensamiento de que las mujeres con discapacidad no gozan de la sexualidad activa y placentera (Chipoco, 2016) Otro ejemplo claro de ello es la concepción de que, debido a su discapacidad, las mujeres no pueden ser consideradas sujetos de placer y deseo, ni cuentan con la capacidad de decidir sobre su cuerpo e intimidad. Esta barrera no solo se manifiesta en el ámbito médico, sino también en los círculos cercanos, como familiares, acompañantes y cuidadores, quienes, en la naturaleza de su relación, tienden a visualizar estas decisiones desde un enfoque paternalista.

En muchos casos, este enfoque en el caso de las mujeres con discapacidad se ve alimentado principalmente por temores relacionados con embarazos no deseados o situaciones de abuso, lo que genera una negación e invisibilización de la vida de las mujeres en su ámbito erótico afectivo, por temores del entorno social en el que están inmersas.

Una de las entrevistadas, Jackie (comunicación directa, 2023) enfatiza que desde su experiencia las mujeres con discapacidad suelen ser vistas como “seres asexuados”, lo que limita su acceso a información y servicios “Si no se nos ve como seres sexuales, entonces no nos incluyen en los programas de salud” si bien esto es producto de una barrera social, también profundiza las barreras institucionales puesto que señala la falta de reconocimiento deriva a su vez en la falta de acceso a programas diferenciales que garanticen el acceso a la información servicios de salud sexual y reproductiva.

Sobre la maternidad y la decisión de quedar embarazada, los prejuicios no son menores, Daniela menciona que, su embarazo en la adolescencia generó una reacción más negativa por su condición de discapacidad que por su edad: “El escándalo no era porque fuera adolescente, sino porque tenía una diversidad funcional” Daniela (comunicación directa, 2023).

La maternidad de las mujeres con discapacidad sigue siendo vista como inviable, lo que limita su derecho a decidir sobre su reproducción y perpetúa la exclusión de su autonomía y deseo en la construcción de sus proyectos de vida. La práctica de esterilización forzada y la falta de acceso a apoyos adecuados para la maternidad refuerzan la vulnerabilidad de este grupo poblacional y violan sus derechos fundamentales. Jackie menciona que muchas mujeres son señaladas “A ellas se las juzga, se las descalifica para materna por ser mujeres con discapacidad” (Comunicación directa, Jackie 2022).

Mónica, por su parte, señala que en Colombia aún se practican esterilizaciones forzadas, especialmente en mujeres con discapacidad cognitiva: “Las operan desde pequeñas porque no pueden y no debe ser así porque estamos violando su autonomía reproductiva” (Comunicación directa, Mónica 2022), lo cual es un hecho que constituye una vulneración grave de los derechos humanos y resalta la necesidad de garantizar el consentimiento informado en todos los procedimientos médicos.

Otra barrera significativa es la baja calidad en la atención a la salud sexual y reproductiva en la población juvenil, especialmente en lo que respecta a las mujeres con discapacidad.

En este contexto, prevalece un enfoque orientado principalmente a la atención preventiva, centrado en la prevención de riesgos y enfermedades, en lugar de ofrecer una atención integral que abarque todas las esferas de la sexualidad, incluyendo el placer y la autonomía sexual. Este modelo restrictivo se ve alimentado por estereotipos que asocian la juventud con conductas de una vivencia de la sexualidad promiscua, lo que limita la capacidad de los jóvenes para experimentar su sexualidad de manera plena y segura. Además, la falta de un enfoque inclusivo y respetuoso hacia la diversidad sexual y de género impide que los jóvenes con discapacidad accedan a una atención que valide sus deseos y derechos sexuales, perpetuando la exclusión y marginalización dentro de los sistemas de salud.



Otra barrera identificada es que a mujeres adultas se les solicita acudir a consultas médicas con un acompañante, anulando de cualquier manera la presencia y las necesidades de la mujer que realmente necesita la atención (Hichins-Arismendi, & Yupanqui-Concha, 2022), ya que toda la comunicación se mantiene directamente con su acompañante o familiar. Esto implica que haya un acceso limitado a la información que se solicita, intimidación de la consultante, y haya una supresión de la independencia en la toma de decisiones, fomentando de esta manera la vulnerabilidad en temas sexuales y reproductivos de las mujeres.

III. Conclusión

El presente estudio ha permitido evidenciar cómo las mujeres con discapacidad enfrentan múltiples barreras que obstaculizan el pleno ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Si bien es innegable el avance normativo y jurisprudencial en la protección de los derechos de esta población, la práctica sigue presentando retos. A pesar de los esfuerzos institucionales, las mujeres con discapacidad continúan siendo sujeto de vulneración frente al acceso a sus derechos. Las barreras tanto actitudinales como estructurales, siguen en gran parte mediada por los prejuicios socioculturales preexistentes que más allá de una normatividad son otra esfera social por mejorar.

Dentro de los principales hallazgos de esta investigación, es la constatación del desconocimiento generalizado sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad, y la ausencia en el reconocimiento de sus experiencias de vida desde enfoques diferenciales como un aspecto central al momento de tomar decisiones y servicios adecuados desde sus necesidades y diversidades.

Esta falta de conocimiento y el temor a la vulneración o discriminación durante el acceso a servicios de salud crean un círculo reiterativo

que termina por limitar su autonomía. La resolución de la que parte este análisis, la Resolución 1904 de 2017, establece un marco normativo innovador frente a las responsabilidades de los entes territoriales y las entidades prestadoras de servicios de salud, sin embargo, su implementación es limitada resultado de las barreras institucionales, actitudinales y estructurales que aún persisten en el sistema de salud y que van más allá de un marco normativo.

Las entrevistas evidencian que no basta con la existencia de marcos legales, si estos no se traducen en una práctica institucional efectiva que garantice la dignidad de las personas con discapacidad y si esto no está acompañado de campañas y acciones contra prejuicios y estereotipos preestablecidos.

Por tanto, se requiere ajustar la implementación de programas de atención a servicios de salud sexual y reproductiva, además de asegurar ajustes razonables en las instituciones de salud para garantizar que los servicios sean accesibles, seguros en todas sus dimensiones y dignos. La capacitación del personal médico y administrativo en enfoques diferenciales es fundamental para prevenir la estigmatización y garantizar que las mujeres puedan acceder con confianza y autonomía a sus servicios de control y prevención.

La implementación efectiva de la Resolución 1904 de 2017 requiere un enfoque interseccional tanto en su aplicación normativa como en la formación del personal de salud. No basta con garantizar el acceso formal a los servicios de salud sexual y reproductiva; es fundamental que las instituciones y los profesionales comprendan cómo las desigualdades de género, discapacidad, clase y pertenencia étnica se entrecruzan y afectan el ejercicio de estos derechos. La interseccionalidad debe estar presente en la adaptación de los procedimientos médicos, en la provisión de ajustes razonables y en la erradicación de prácticas capacitistas y patriarcales dentro del sistema de salud.

Finalmente, si bien la Resolución en cuestión, marca un avance significativo en términos normativos, la falta de voluntad política y el mantenimiento de prácticas excluyentes dentro del sistema de salud impiden que la atención digna, inclusiva y respetuosa sea la norma. El reto no sólo radica en la existencia de marcos de acción normativos, jurídicos y legales, sino en la transformación de las estructuras y las prácticas dentro del sistema de salud para que el acceso a la salud sexual y reproductiva deje de ser una excepción y se convierta en un derecho garantizado para las mujeres con discapacidad independiente de si esta es física o cognitiva.

Este estudio revela la necesidad urgente de una reforma estructural que involucre no sólo el cambio en la normatividad, sino también una transformación cultural dentro de las instituciones de salud y las conversaciones que visibilizan cuerpos diversos, por fuera de miradas capacitistas que están en el derecho de acceder a una atención inclusiva, accesible y respetuosa.

IV. Referencias

- Alcaldía de Cali. (2024). Informe sobre población con discapacidad en Santiago de Cali. Alcaldía de Santiago de Cali. <https://www.cali.gov.co>
- Bourdieu, P. (1997). Razones prácticas: Sobre la teoría de la acción. Anagrama.
- Braun, V., & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77–101. <https://doi.org/10.1191/1478088706qp06>
- Burbano, D., & Hurtado, M. (2020). Desarrollo urbano y desigualdad en Cali: Retos para la inclusión social. Universidad del Valle.
- Chipoco, C. V. (2016). Barreras que enfrentan las personas en situación de discapacidad en el ejercicio de su sexualidad y autodeterminación reproductiva. *La Manzana de la Discordia*, 11(2), 7–20.
- Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. *Diario Oficial No. 48.717*, 27 de febrero de 2013.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. *Diario Oficial No. 109*, 4 de julio de 1991. <https://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>
- Corte Constitucional de Colombia. (2006). Sentencia C-355 de 2006. <https://www.corteconstitucional.gov.co>
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139–167.
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (Eds.). (2018). *The SAGE handbook of qualitative research* (5th ed.). SAGE.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (A. Garzón del Camino, Trad.). Siglo XXI Editores. (Trabajo original publicado en 1975)
- Fraser, N. (1997). *Justice interruptus: Critical reflections on the “postsocialist” condition*. Routledge.
- Fundación Sí Mujer. (2018). Barreras para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes afro en la ciudad de Cali, Colombia.
- Gómez Cabarcas, M. D. J. (2021). Protección de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad mental en Colombia.
- Hichins-Arismendi, M., & Yupanqui-Concha, A. (2022). Barreras en el acceso a salud sexual y reproductiva: Experiencias de mujeres con discapacidad en el extremo sur de Chile. *Ex Aequo*, 46, 89–105.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2017). Resolución 1904 de 2017, por la cual se establecen los lineamientos para la atención en salud de la población con discapacidad. *Diario Oficial No. 50.357*, 22 de noviembre de 2017.
- Morris, J. (1997). *Encuentros con desconocidas*. Nancea.
- Nussbaum, M. C. (2006). *Frontiers of justice: Disability, nationality, species membership*. Harvard University Press.
- Obermeyer, C. M. (2000). The consequences of female circumcision for health and sexuality: An update on the evidence. *Culture, Health & Sexuality*, 2(1), 91–120.
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). Guía técnica sobre el acceso a la atención de la salud sexual y reproductiva para mujeres y niñas con discapacidad.
- Organización Mundial de la Salud. (2018). La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: Un enfoque operativo. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf>
- Quintero, L., & Ramírez, P. (2019). Accesibilidad y movilidad urbana en Cali: Un enfoque desde la inclusión social. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Romero, M. (2011). Denegación de derechos sexuales y reproductivos: Barreras en el acceso a los servicios de salud.
- Shakespeare, T. (2006). *Disability rights and wrongs*. Routledge.
- Shildrick, M. (2012). *Dangerous discourses of disability, subjectivity and sexuality*. Palgrave Macmillan.



00
24
12



Impacto de la Opinión Consultiva No. 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico peruano: *retos y avances en la protección de la identidad de género desde 2017*

Víctor Manuel Ramos Guevara¹
ORCID: 0009-0009-3907-0990

Resumen

A partir de la Opinión Consultiva N°24 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha abierto un importante debate a nivel regional sobre los diversos tópicos tratados en dicha resolución. Sin embargo, en el contexto peruano persisten grandes retos para garantizar los derechos de la población LGTB+ y, en particular, la protección de los derechos relacionados con la identidad de género. En este sentido, la presente investigación tiene como objetivo analizar el impacto de la Opinión Consultiva de 2017 en Perú, los avances alcanzados desde entonces y los obstáculos actuales que impiden una protección plena de los derechos de este sector de la población, como la clasificación de la identidad de género como trastorno mental en 2024.

Palabras clave: identidad, derechos, opiniones consultivas.

Abstract

Following the issuance of Advisory Opinion No. 24 by the Inter-American Court of Human Rights, a significant regional debate has emerged regarding the various topics addressed in the decision. However, in the Peruvian context, major challenges persist in ensuring the rights of the LGBTQ+ population, particularly with regard to the protection of rights related to gender identity. In this regard, the present study aims to analyze the impact of the 2017 Advisory Opinion in Peru, the progress made since its issuance, and the current obstacles that hinder the full protection of the rights of this sector of the population—such as the

¹ Abogado por la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, Perú. Segundo lugar en la VII edición de la competencia internacional sobre derechos humanos “Sergio García Ramírez” organizada por la UNAM, 2017. Primer lugar y premio a mejor memorial en el VIII Concurso Internacional de Derechos Humanos organizado por el Instituto Colombiano de Derechos Humanos en 2021. Ha sido visitante profesional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el periodo mayo-agosto de 2024. Actualmente es asesor legal de la Comisión de Mujer, Niño, Adolescente, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor del Consejo Regional de Arequipa, Perú. Ha prestado servicios a la Defensoría del Pueblo los años 2022, 2023 y 2024.



classification of gender identity as a mental disorder in 2024.

Keywords: identity, rights, advisory opinions.

I. Introducción

Con la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitida el 24 de noviembre de 2017, se estableció que, para efectos legales, se debe priorizar las características psicosociales del sexo sobre las características morfológicas del sexo asignado al momento del nacimiento. Esto, debido a que las primeras tienen un impacto directo en la vida de cada persona y son un componente esencial de su identidad.

No obstante, dicha Opinión Consultiva generó un amplio debate en la comunidad internacional. En primer lugar, se discutió si estas opiniones emitidas por el alto tribunal son vinculantes o no para los Estados; y, en segundo lugar, si existen obligaciones específicas que los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos deben cumplir en relación con la protección de las personas sexo-disidentes, especialmente las personas trans y de identidad de género diversa.

En este contexto, desde la emisión de la Opinión Consultiva, el Estado peruano ha enfrentado importantes desafíos en la protección de la identidad de género, exacerbados por la crisis política constante de los últimos años.

Este escenario resalta la necesidad de abordar este tema desde una perspectiva crítica, considerando las obligaciones internacionales que el Estado peruano ha asumido al ratificar tratados internacionales en materia de derechos humanos, como la Convención

Americana de Derechos Humanos, que establece la prohibición de discriminación por cualquier condición, incluyendo el sexo, las creencias, la orientación sexual y la identidad de género.

Por ello, a través de una investigación cualitativa, se buscará identificar la controversia jurídica en torno a los estándares establecidos por la Corte IDH en cuanto a la protección de la identidad de género y cómo ha sido recibida esta postura por el Estado peruano. El trabajo, además, pretende determinar el fenómeno jurídico en cuestión, adoptar una postura frente a ello y proponer herramientas que aseguren una protección integral de los derechos de este colectivo.

Hasta el momento, las investigaciones sobre la Opinión Consultiva N°24 y su impacto en el ordenamiento jurídico peruano se han centrado principalmente en temas como el matrimonio entre personas del mismo sexo, abordados por autores como Cubas (2021) y Pisco & Verastegui (2023), o en medidas específicas para proteger la identidad de género, como las estudiada por Isla (2024).

Por tanto, el objetivo general de este trabajo es identificar si el Estado peruano ha cumplido o está adoptando medidas que aseguren el cumplimiento de los estándares establecidos en la Opinión Consultiva N°24, para lo cual se abordarán los siguientes objetivos específicos en el desarrollo de la investigación misma: I) el debate sobre la vinculatoriedad de las opiniones consultivas; II) la postura del Estado peruano respecto al referido debate; III) las medidas adoptadas desde 2017 en relación con la Opinión Consultiva No. 24; y IV) los actuales desafíos nacionales en este contexto.

II. Generalidades o contexto, y debate actual

2.1. El debate continuo: ¿son vinculantes las opiniones consultivas de la Corte IDH?

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, creada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (en adelante “CADH” o “Convención Americana”), en los términos del propio tratado tiene una función contenciosa y consultiva. En su función contenciosa, la Corte determina la responsabilidad internacional de los Estados parte por el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas derivadas del Pacto de San José.

Sin embargo, su labor no se agota en dicha función, debido a que, de acuerdo con el artículo 64 de la CADH, la Corte IDH, en su calidad de principal intérprete del tratado, puede emitir Opiniones Consultivas a solicitud de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) o de sus órganos, i) respecto a la interpretación de la Convención o de otros instrumentos del corpus iuris interamericano, ii) así como sobre la compatibilidad de las normas internas con estos tratados.

Esta función consultiva ha sido objeto de un continuado debate académico y jurídico. De conformidad con una interpretación literal de la CADH, sólo las sentencias emitidas en el marco de un proceso contencioso serían vinculantes, tal y como lo establecen los artículos 67° y 68° del tratado, al señalar que dichas resoluciones son definitivas, inapelables y de obligatorio cumplimiento para los Estados que hayan sido parte procesal.

Incluso se reconoce un impacto de gran alcance de las sentencias en el sistema interamericano, dado que, el artículo 69° de la CADH dispone que estas deben ser “transmitidas” a todos los Estados Parte, aunque no hayan intervenido directamente en el proceso.

En esa línea de ideas, Ferrer Mac-Gregor (2013) distingue entre: i) la cosa juzgada internacional, que implica la vinculatoriedad directa de la sentencia para el Estado declarado internacionalmente responsable; y ii) la cosa interpretada, que, sustentada en el principio de buena fe en el derecho de los tratados y manifestada por el Estado al ratificar la CADH y reconocer la competencia contenciosa del Tribunal Interamericano, genera una conciencia de obligatoriedad entre los demás Estados Parte.

Sin embargo, dicho postulado sólo alcanzaría a las sentencias, y no a las opiniones consultivas, precisamente por su naturaleza eminentemente “consultiva”. En efecto, la propia Corte Interamericana, en su Opinión Consultiva N.º 03 (1983), estableció una clara distinción entre el procedimiento contencioso y el consultivo, señalando que este último “no tiene el mismo efecto vinculante que se reconoce para sus sentencias en materia contenciosa” (Corte IDH, 1983, p. 10). Ello obedece a que la Opinión Consultiva se fundamenta en la formulación de un criterio jurídico, una orientación interpretativa o una asesoría, mientras que la sentencia resuelve cuestiones de hecho y derecho e interpreta normas el fin de determinar la responsabilidad internacional de los Estados.

No obstante, con posterioridad, la Corte ha ido perfilando una postura más amplia respecto al



valor práctico de sus opiniones consultivas. En su Opinión Consultiva N° 21 (2014) señaló que los órganos estatales deben ejercer el control de convencionalidad “también sobre la base de lo que señale [la Corte] en ejercicio de su competencia no contenciosa o consultiva” (Corte IDH, 2014, p. 13). Si bien puede considerarse tautológico que una Opinión Consultiva afirme su propia fuerza vinculante, es necesario abordar esta problemática desde una perspectiva práctica y no meramente teórica.

Sin perjuicio de lo señalado, se debe precisar que, las opiniones consultivas revelan la tendencia interpretativa del Tribunal, la cual es consistentemente aplicada en sus resoluciones contenciosas. En consecuencia, constituyen herramientas jurídicas que permiten a los Estados adecuar sus normativas internas y prácticas institucionales para evitar la configuración de hechos internacionalmente ilícitos.

Así, aunque las opiniones consultivas no poseen fuerza vinculante en sentido estricto por su naturaleza jurídica, su valor reside en su función preventiva, al anticipar el criterio interpretativo que guiará futuras decisiones de la Corte. Así, representan una forma efectiva de control preventivo a nivel interno, orientado a la garantía de los derechos humanos y a la observancia del orden jurídico interamericano.

2.2. La postura del Estado peruano con relación a la vinculatoriedad o no de las opiniones consultivas

De acuerdo con lo señalado por Flórez Chilo (2024), a nivel regional se evidencia una diversidad de posturas respecto de la naturaleza jurídica de

las opiniones consultivas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En ese sentido, Estados como Chile, El Salvador y Paraguay han sostenido que dichas opiniones carecen de carácter vinculante; por el contrario, Bolivia y Ecuador han reconocido expresamente su obligatoriedad; mientras que países como México y Costa Rica les atribuyen un valor principalmente orientador.

En el ordenamiento jurídico peruano, Flórez Chilo (2024) resalta que el Tribunal Constitucional ha adoptado una postura evolutiva respecto a la vinculatoriedad de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana. En ese sentido, en la sentencia recaída en el expediente N.º 10-2002-AI/TC, dicho órgano constitucional, en su fundamento 181, sostuvo que la legislación interna debe interpretarse conforme a los tratados internacionales ratificados por el Perú, señalando además que dicha interpretación fue desarrollada específicamente en una Opinión Consultiva.

En efecto, el carácter preventivo de las opiniones consultivas fue reconocido en la sentencia recaída en el expediente N.º 5854-2005-AI/TC, en la que el Tribunal Constitucional destacó que, si bien al momento de su emisión —en el año 2005— no existía aún una sentencia del sistema interamericano que condenara al Estado peruano por la improcedencia del recurso de amparo contra resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones, “sus sentencias vinculadas con la violación del artículo 25 de la Convención (...) y sus opiniones consultivas sobre el particular, son muestra evidentes de que dichas condenas serán inminentes si el Estado peruano obra en dicho

sentido” (Tribunal Constitucional de Perú, 2005, fundamento 47).

Posteriormente, en la sentencia recaída en el expediente N.º 0007-2007-PI/TC, el Tribunal Constitucional del Perú sostuvo expresamente —en el fundamento 41— que “las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculadas con la violación del artículo 25º de la Convención (...) y sus opiniones consultivas sobre la misma materia, resultan vinculantes para el Estado peruano” (Tribunal Constitucional del Perú, 2007, fundamento 41).

Además, precisó que tales pronunciamientos forman parte del ordenamiento jurídico interno conforme al artículo 55º de la Constitución Política, el cual establece que los tratados internacionales ratificados por el Estado constituyen derecho nacional. En esa misma línea, advirtió que el desconocimiento de estos instrumentos podría constituir no sólo una infracción de carácter constitucional, sino también un delito de función, conforme a lo dispuesto en el artículo 99º de la Carta Magna, que regula el procedimiento de acusación constitucional.

Adicionalmente, en la sentencia recaída en el expediente N.º 4038-2019-HC/TC, el Tribunal Constitucional precisó —en su fundamento 13— que únicamente las resoluciones que interpretan tratados en materia de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que emanan de un órgano jurisdiccional —como la Corte Interamericana de Derechos Humanos— podrán ser ejecutadas en el ordenamiento interno si el Estado peruano ha reconocido expresamente la competencia contenciosa de dicho tribunal.

Esta afirmación permite colegir que el propio Tribunal Constitucional admite la posibilidad de ejecutar tanto resoluciones derivadas de un proceso contencioso como aquellas provenientes del ejercicio de la función consultiva, siempre que emanen de un órgano jurisdiccional competente y versen sobre derechos humanos.

Lamentablemente, la Opinión Consultiva N.º 24, al abordar una temática particularmente sensible como el matrimonio entre personas del mismo sexo y el respeto a la identidad de género, marcó un punto de inflexión en el criterio hasta entonces sostenido por el Tribunal Constitucional. Esta ruptura se evidencia en la sentencia recaída en el expediente N.º 2653-2021-AA/TC, la cual, si bien declaró improcedente el recurso de agravio constitucional dentro de un proceso de amparo, permitió que el Tribunal expresara en el fundamento 17 lo siguiente: “El Perú no tiene, pues, por qué sentirse obligado por una opinión consultiva que jamás solicitó y que casi nadie le ha hecho caso” (Tribunal Constitucional del Perú, 2022, fundamento 17). Incluso, llegó a cuestionar la composición de la Corte Interamericana, calificándola como un “defecto estructural”.

Esto pone de manifiesto que el Estado peruano, si bien en un inicio mostró una voluntad favorable al reconocimiento del carácter preventivo de las opiniones consultivas, modificó drásticamente su postura a raíz de la controversia generada por el contenido de la Opinión Consultiva N.º 24. Esta variación evidencia una postura selectiva frente al derecho internacional, que plantea serias interrogantes sobre la coherencia del Estado en la aceptación de figuras jurídicas, se acogen cuando



se alinean con una determinada perspectiva, pero ¿se rechazan o desestiman cuando abordan problemáticas consideradas “controversiales”? El rechazo a ciertos estándares sentados en opiniones consultivas, por su contenido disruptivo no solo afecta la proyección del país en el plano internacional, sino que también expone a sectores vulnerables a una protección inconsistente.

2.3. El contexto peruano: ¿avances o retrocesos en la protección de los derechos de la identidad de género?: medidas adoptadas desde 2017

Las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+ han sido históricamente discriminadas y estigmatizadas de forma estructural y sistemática debido a su orientación sexual e identidad de género, al desafiar los estereotipos sociales dominantes. Esta particular situación de vulnerabilidad impone obligaciones reforzadas al Estado peruano, máxime considerando, las condenas internacionales en los casos Azul Rojas Marín y Olivera Fuentes resueltos por la Corte IDH.

Ahora bien, a efectos de analizar qué medidas han sido implementadas en consonancia con la Opinión Consultiva N° 24, es necesario tener en claro el estándar sentado por esta. Al respecto, cabe recordar que, en primer término, la identidad de género diversa es una categoría protegida por el artículo 1 de la Convención Americana de conformidad a la prohibición además de los móviles establecidos por factores “de cualquier otra índole”, por lo que, de acuerdo al principio pro persona y una interpretación evolutiva del tratado, es claro que la identidad de género es una categoría protegida por la CADH.

Un primer paso hacia la tutela integral del derecho a la identidad de género de toda persona supondrá romper el criterio de la sola suficiencia de la inscripción del sexo asignado al nacer en el registro competente, debido a que, la identidad de género se construirá con la vivencia personal de cada individuo. Por ello, el procedimiento para la adecuación de los documentos o registros debe ser i) de naturaleza administrativa; ii) integral; iii) breve; iv) confidencial, v) preferiblemente gratuito; v) sostenerse en el consentimiento previo, libre e informado de la persona que lo solicita y; v) exonerando la exigencia de certificados médicos, psicológicos u otro requisito que de manera expresa o implícito afecte el principio mediante el cual se considera que la identidad de género no se prueba.

Con relación a la identidad de género de niños, niñas y adolescente, esta deberá ser atendida de conformidad con las obligaciones que se desprenden del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es decir, considerando su interés superior, la autonomía progresiva que gozan, su derecho a ser oídos en todo proceso con impacto en sus derechos, el respeto a su vida, supervivencia y desarrollo y la no discriminación.

Ahora bien, actualmente el Estado peruano no tiene una ley de identidad de género (Defensoría del Pueblo, 2022) ello claramente complica el panorama, debido a que, actualmente la única manera de realizar la adecuación de los registros con los datos que sean acordes a su identidad de género, son de manera judicial.

Actualmente, existe el Proyecto de ley N°00790/2016-CR presentado el 15 de diciembre de 2016. Sin embargo, pese a haber transcurrido ocho años, a la fecha este proyecto no llega a buen puerto, además que, de una consulta del Proyecto de Ley, el proyecto no cuenta con gestiones desde el año 2021, luego del dictamen de la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República y la exoneración de dictamen de la Comisión de Constitución de fecha 16 de julio de 2021.

El referido proyecto de ley en sus artículos 5° y 6° de conformidad con el estándar de la Opinión Consultiva N°24 contempla la adecuación registral de documentos de identificación en sede administrativa mediante un “proceso sencillo y gratuito” por el organismo constitucional autónomo competente que en Perú es el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Lamentablemente, ante la falta de voluntad política de las autoridades representativas democráticamente electas dicho Proyecto de Ley luego de ocho años no llega a buen puerto.

El proceso de identificación en relación con la vivencia de la identidad de género reviste una importancia fundamental; si bien la identificación permite reconocer jurídicamente a una persona, esta posee una identidad propia con su sola existencia, la cual puede experimentar variaciones a lo largo de su ciclo vital, influida por factores etarios, morfológicos y contextuales.

Tales elementos no son estáticos ni determinantes, sino que reflejan una realidad dinámica y evolutiva. En ese sentido, la identificación constituye un mecanismo de orden y control social, pero debe adecuarse a la identidad vivida de cada persona.

“Un primer paso hacia la tutela integral del derecho a la identidad de género de toda persona supondrá romper el criterio de la sola suficiencia de la inscripción del sexo asignado al nacer en el registro competente, debido a que, la identidad de género se construirá con la vivencia personal de cada individuo”



Por ello, el derecho a modificar el registro de identificación conforme a la identidad de género auto percibida es una manifestación esencial del derecho a la identidad. Negar dicha adecuación supone vulnerar la dimensión social de este derecho, al impedir su correspondencia con la realidad individual.

En la actualidad, la ausencia de una ley de identidad de género en el Perú obliga a las personas trans a recurrir a la vía judicial, específicamente (i) al proceso no contencioso de cambio de nombre o (ii) al proceso contencioso sumarísimo de “reconocimiento de cambio de sexo”, lo cual constituye una barrera significativa debido a su duración, costo económico y a una administración de justicia permeada por estereotipos. Esto quiere decir que, actualmente, se cuenta con alternativas para la adecuación del registro a la identidad de género de la persona, pero todos suponen intervención de autoridad judicial, lo que es contrario al estándar que recomienda la Corte IDH para que el proceso sea en instancia administrativa.

En 2016 quedó establecido el recurso judicial ordinario idóneo para el reconocimiento del cambio de sexo, ello debido a que, antes de ese año, se habían iniciado diversos procesos de amparo con dicha pretensión; sin embargo, considerando que el amparo es un recurso de carácter residual, mediante la sentencia recaída en el expediente N.º 06040-2015-PA/TC, se determinó en el fundamento 17 que: (i) las solicitudes de cambio de sexo en el DNI presentadas con posterioridad a dicha sentencia deberían tramitarse a través del proceso civil contencioso sumarísimo, conforme al artículo 546.6 del Código Procesal Civil, que regula los procesos contenciosos cuando “no tienen

una vía procedimental propia, son inapreciables en dinero o hay duda sobre su monto o, porque debido a la urgencia de tutela jurisdiccional, el Juez considere atendible su empleo” (Código Procesal Civil [CPC], 1984, art. 546.6); y (ii) los procesos de amparo iniciados antes de la publicación de dicha sentencia deberían ser reconducidos al referido proceso contencioso.

Ahora bien, considerando ambas alternativas se puede señalar, i) En primer lugar, se tiene el proceso judicial de cambio de nombre, el cual es contemplado en el Código Civil peruano, que en su artículo 29° señala que el cambio de nombre solo podrá realizarse por motivos justificados y mediante autorización judicial, siendo que, el código civil da una disposición genérica sin establecer un listado de causas, quedando por lo tanto a discrecionalidad del juez el acogimiento de la pretensión luego de la valoración de los medios ofrecidos. Dicho proceso en los términos del Código Procesal Civil es de naturaleza no contenciosa. Son excepcionales los casos, donde se declara fundada este tipo de pretensiones, como por ejemplo la sentencia recaída en el expediente 2276-2022-0-3207-JR-C1-03 que declaró fundada la demanda de cambio de nombre (cambio de pronombre).

ii) En segundo lugar, el proceso contencioso sumarísimo, en los términos señalados por el Tribunal Constitucional de acuerdo al artículo 546.6 del Código Procesal Civil, como se observa en el Expediente N.º 02018-2022-0-1618-JR-CI-01, resuelto mediante sentencia de 04 de agosto de 2023. En dicho caso, la parte demandante interpuso una demanda contra el RENIEC y el Ministerio Público, solicitando el reconocimiento del cambio de sexo.

El órgano jurisdiccional declaró fundada la pretensión y, en aplicación del principio de “suplencia de la queja deficiente”, extendió sus efectos para ordenar, como pretensión implícita y accesoria, la rectificación de los datos personales en los registros de las instituciones de educación superior que cursó la accionante.

En similar sentido, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante la resolución número once del Expediente N.º 00174-2018-0-1618-JM-CI-01, también declaró fundada una demanda de cambio de sexo registral, consolidando así una tendencia interpretativa favorable al reconocimiento judicial de la identidad de género, aunque aún limitada por la ausencia de un marco normativo específico.

Lamentablemente, como señala Paucar (2025), existen gran cantidad de casos de personas trans que, al acudir al Poder Judicial, enfrentan prácticas discriminatorias, tales como la exigencia de pruebas innecesarias —como pericias psicológicas o certificados de homonimia— y la falta de respeto hacia su expresión de género.

Estas exigencias no solo resultan patologizantes, sino que vulneran de manera directa el estándar establecido por la Opinión Consultiva N.º 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que reconoce el derecho a la identidad de género como parte del libre desarrollo de la personalidad y prohíbe requisitos arbitrarios para su reconocimiento legal. En el referido medio, el autor señaló testimonio de personas trans que, luego de varios años y acciones procesales a la fecha no logran la adecuación de su registro de identificación, además de ser una práctica que

perpetúa la discriminación a las personas trans que no cuentan con recursos económicos para la judicialización el asunto, por no ser de fácil acceso.

De conformidad con la Defensoría del Pueblo del Perú (2022), las personas trans enfrentan múltiples formas de exclusión que trascienden la afectación sistemática a su identidad de género y se manifiestan en profundas brechas socioeconómicas en ámbitos como la salud, el empleo y la educación. Los datos revelan que el 95.8 % de mujeres trans ha sido víctima de algún tipo de violencia, mientras que el 62.2 % se ve forzada a ejercer el trabajo sexual ante la falta de oportunidades laborales formales.

Asimismo, apenas el 5.1 % ha logrado culminar la educación secundaria, lo cual evidencia un patrón de exclusión educativa estructural. En el campo de la salud, la situación se agravó durante la pandemia de COVID-19, cuando muchas personas trans que viven con VIH no pudieron acceder a sus tratamientos antirretrovirales (Defensoría del Pueblo, 2022). Estas cifras reflejan una realidad marcada por la desigualdad estructural.

2.4. Desafíos actuales en la implementación de la protección integral de la identidad de género

Si bien, el Tribunal Constitucional peruano (2016) y la Defensoría del Pueblo (2016) al igual que la Corte Interamericana han señalado que el género no sólo se sustenta en una condición biológica, sino que se compone por elementos biológicos, sociales, culturales y producto de la vivencia personal más allá del sexo asignado al nacer; actualmente, se enfrentan desafíos en el actual contexto político.



Mediante el Decreto Supremo N°009-2024-SA, publicado el 10 de mayo de 2024, el gobierno peruano adoptó una medida regresiva y contraria al respeto de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, al incorporar diagnósticos de la Clasificación Internacional de Enfermedades, décima revisión (CIE-10), en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). Cabe precisar que el PEAS establece las intervenciones y prestaciones mínimas que deben ser garantizadas por el sistema de salud público para la población asegurada, razón por la cual sus contenidos deben alinearse con los estándares internacionales de salud más actualizados, particularmente aquellos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En ese sentido, resulta altamente preocupante que, pese a la existencia de la CIE-11 —vigente desde 2019 y que eliminó toda clasificación de las identidades trans como trastornos mentales— el Estado peruano haya optado por seguir utilizando la CIE-10, en la cual aún se patologiza la identidad de género no cisnormativa. Esta decisión no solo evidencia un retroceso normativo, sino también una grave omisión frente a los avances en materia de salud pública y derechos humanos. Al mantener una clasificación médica obsoleta, se perpetúan prácticas discriminatorias que refuerzan estigmas, vulneran la dignidad de las personas trans y contravienen los principios de progresividad y no regresividad en materia del derecho a la salud.

Al impulsar una medida de patologización de las identidades trans mediante la aplicación de una clasificación médica ya superada en el plano internacional, el Estado peruano incumplió con los estándares interamericanos de protección

establecidos en su jurisprudencia y la Opinión Consultiva N°24, abriendo brechas estructurales al acceso a una atención en salud digna, libre de estigmas y plenamente respetuosa de los derechos humanos.

Sin perjuicio que, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N°447-2024 buscó dar marcha atrás a la medida, al eliminar el transexualismo y travestismo como trastornos de salud mental, incluyendo la discordancia de género en la adultez y la infancia como condición y no enfermedad.

Al respecto, cabe recordar que el Tribunal Constitucional de Perú (2016) ha reconocido que el transgenerismo no constituye una patología, basándose en el consenso científico establecido por entidades como la Asociación Estadounidense de Psicología (APA) y la OMS. Asimismo, ha tomado en cuenta el tratamiento jurídico que esta materia ha recibido en la jurisprudencia de órganos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y diversos mecanismos del sistema de las Naciones Unidas.

A la actualidad, con fecha 02 de abril de 2025, el Pleno del Congreso de la República de Perú aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los proyectos de ley 6505/2023-CR y 8457/2023, que mediante el argumento de protección del derecho de indemnidad sexual de niñas, niños y adolescentes prohíbe el acceso de personas trans a baños públicos que no correspondan con el sexo que les fue asignado al nacer.

Esta medida, presentada bajo el supuesto objetivo de “proteger” a niños, niñas y adolescentes, carece de cualquier sustento técnico, estadístico o empírico que respalde la noción de que las personas con identidades de género diversas representen un riesgo para terceros en baños públicos. Por el contrario, esta normativa configura una forma de discriminación institucionalizada que reproduce estereotipos transfóbicos y legitima discursos públicos estigmatizantes, vulnerando los derechos de las personas trans al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad y a la no discriminación.

Resulta preocupante que el legislador recurra al discurso de la protección de niños, niñas y adolescentes como argumento para restringir los derechos de una población históricamente discriminada, como lo es la comunidad trans e intersex, sin contar con evidencia empírica que sustente tales restricciones. Este accionar, basado en prejuicios antes que, en datos técnicamente comprobados, contradice abiertamente los estándares internacionales de derechos humanos.

En el caso *Atala Riffo y Niñas vs. Chile* del año 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos fue enfática al señalar que “no son admisibles las consideraciones basadas en estereotipos por la orientación sexual, es decir, preconcepciones de los atributos, conductas o características poseídas por las personas homosexuales o el impacto que estos presuntamente puedan tener en las niñas y los niños” (Corte IDH, 2012, párr. 111). Este estándar, que rechaza la legitimación de medidas discriminatorias sustentadas en estereotipos, es plenamente aplicable a las personas con identidades de género diversas, y debe guiar la actuación del

Estado conforme a sus obligaciones de respeto, garantía y adecuación del derecho interno en materia de igualdad y no discriminación. Medidas de esta naturaleza contribuyen a la normalización de prácticas discriminatorias en el ámbito cotidiano, perpetuando un entorno inseguro para las personas trans en los espacios públicos.

Las medidas previamente expuestas son claros retrocesos en la garantía de derechos para la población LGBTIQ+ en el Perú. Estas medidas no solo reproducen esquemas de patologización y exclusión, sino que consolidan un marco normativo e institucional que perpetúa la discriminación estructural en contra de las personas trans e intersex. Este panorama plantea un desafío urgente que debe ser abordado de manera integral por el Estado peruano en todos sus poderes y niveles, mediante la adecuación de su ordenamiento jurídico interno y sus políticas públicas con los estándares internacionales de derechos humanos.

Persistir en la adopción de medidas contrarias al principio de la igualdad y a la no discriminación expone al Estado a un eventual pronunciamiento de responsabilidad internacional, al configurarse un hecho internacionalmente ilícito en los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los estándares desarrollados en el quehacer jurisprudencial y consultivo de la Corte; superar esta contexto implica no solo la revisión y derogación de normas regresivas, sino también un compromiso estatal firme con el respeto de todos los derechos sin distinción alguna.

III. Conclusión

Si bien las opiniones consultivas de la Corte IDH no son vinculantes por su propia naturaleza jurídica, su relevancia convencional radica en el control preventivo que permiten realizar a los Estados, al anticipar el criterio interpretativo que el Tribunal aplicará en la resolución de casos contenciosos. En el caso peruano, se observa una postura ambivalente frente a estas herramientas interpretativas, por momentos se ha reconocido su valor orientador en el ordenamiento jurídico interno, pero también se han adoptado actitudes de rechazo selectivo, especialmente tras la emisión de la Opinión Consultiva N.º 24/17, revelando una inconsistencia a nivel interno.

A más de siete años de emitida la Opinión Consultiva No. 24, Perú continúa sin una ley de identidad de género que permita el reconocimiento de esta en sede administrativa, obligando a las personas trans a judicializar sus pretensiones vía proceso no contencioso de cambio de nombre o proceso contencioso sumarísimo, en condiciones que reproducen estigmas y barreras estructurales. Esto constituye una omisión estatal de adecuación de derecho interno frente a la obligación de garantizar el derecho a la identidad y a la no discriminación.

La incorporación del CIE-10 al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) mediante el Decreto Supremo N.º 009-2024-SA —a pesar de las correcciones introducidos por la Resolución Ministerial N.º 447-2024-MINSA—, así como la aprobación de 2025 en el Congreso de la República del dictamen recaído en los proyectos de ley N.º

6505/2023-CR y N.º 8457/2023 que restringen el acceso de personas trans a baños públicos conforme a su identidad de género, constituyen medidas regresivas incompatibles con los estándares internacionales de derechos humanos. Ambas disposiciones perpetúan la patologización de las identidades trans y consolidan una exclusión normativa e institucional que refuerza discursos transfóbicos, amparados en argumentos carentes de sustento técnico, estadístico o empírico.

Al adoptar y mantener normas que contravienen abiertamente la interpretación del corpus iuris interamericano —como la Opinión Consultiva N.º 24 y la jurisprudencia de la Corte IDH—, el Estado peruano incurre en un posible hecho internacionalmente ilícito. Superar este contexto exige una acción estatal urgente, articulada y coordinada entre todos los niveles de gobierno, orientada a garantizar el respeto pleno de los derechos de las personas con identidades de género diversas.

IV. Referencias

- Congreso de la República del Perú. (1984). Código Civil (Decreto Legislativo N.º 295). Diario Oficial El Peruano.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (8 de septiembre de 1983). Opinión Consultiva OC-3/83: Restricciones a la pena de muerte. Serie A No. 03.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24 de febrero de 2012). Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 239.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (19 de agosto de 2014). Opinión Consultiva OC-21/14: Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Serie A No. 21.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24 de noviembre de 2017). Opinión Consultiva OC-24/17: Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Serie A No. 24.

- Cubas Mera, E. (2021). La afectación de la aplicación jurisdiccional del control de convencionalidad respecto a la inscripción de matrimonios de personas del mismo sexo, celebrados en el extranjero [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
- Defensoría del Pueblo. (2016). Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú (Informe Defensorial N.º 175). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-175--Derechos-humanos-de-personas-LGBTI.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (28 de junio de 2022). Nota de prensa N.º 397/OCII/DP/2022: Defensoría del Pueblo solicita al Congreso de la República agendar, debatir y aprobar iniciativas referidas a derechos de personas LGBTI. <https://www.defensoria.gob.pe>
- Defensoría del Pueblo. (13 de mayo de 2024). Identidad de género de personas trans debe ser garantizada por el Estado peruano. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-identidad-de-genero-de-personas-trans-debe-ser-garantizada-por-el-estado-peruano/>
- Florez Chilo, K. I. (2025). La vinculatoriedad de las Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Análisis y aplicación en el sistema jurídico peruano a través de las Sentencias del Tribunal Constitucional (2000 - 2023) [Tesis de licenciatura, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional UCSM. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/a50bb5a6-2879-42c3-a441-5abfd2514bd/content>
- Isla Jiménez, C. (2024). “Disculpa, ¿te equivocaste de baño?”: Análisis convencional de la medida que permite que una persona trans utilice el baño del género con el que se identifica [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01>
- Mac-Gregor, E. F. (2013). Eficacia de la sentencia interamericana y la cosa juzgada internacional: vinculación directa hacia las partes (res judicata) e indirecta hacia los Estados parte de la Convención Americana (res interpretata) (sobre el cumplimiento del caso Gelman vs. Uruguay). *Estudios Constitucionales*, 11(2), 641–693. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002013000200007>
- Ministerio de Salud del Perú. (16 de mayo de 2024). Decreto Supremo N.º 009-2024-SA: Incorporan diagnósticos CIE-10 en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). *Diario Oficial El Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/5579215-009-2024-sa>
- Ministerio de Salud del Perú. (25 de junio de 2024). Resolución Ministerial N.º 447-2024-MINSA: Disponen el uso de los códigos y sus descripciones, contenidos en el Anexo N.º 01, en adición al uso de los códigos y sus descripciones de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y problemas relacionados con la salud - CIE 10. *Diario Oficial El Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/5689118-447-2024-minsa>
- Organización Mundial de la Salud. (2019). Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11). <https://www.who.int/es/temas-salud/cie-11>
- Paucar, L. (30 de marzo de 2025). El derecho negado a la identidad de género y la transfobia judicial: “En las audiencias, dirígían a mí en masculino”. *Infobae*. <https://www.infobae.com/peru/2025/03/30/el-derecho-negado-a-la-identidad-de-genero-y-la-transfobia-judicial-en-las-audiencias-dirigian-a-mi-en-masculino/>
- Pisco Baltodano, D., & Verástegui Córdova, C. (2023). Análisis constitucional de la concepción heterosexual del matrimonio en el Perú a partir de la jurisprudencia de la CIDH [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Santa]. <https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01>
- Tribunal Constitucional del Perú. (8 de noviembre de 2005). Sentencia recaída en el Expediente N.º 5854-2005-AI/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (19 de junio de 2007). Sentencia recaída en el Expediente N.º 0007-2007-PI/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (21 de octubre de 2016). Sentencia recaída en el Expediente N.º 06040-2015-PA/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (18 de marzo de 2021). Sentencia recaída en el Expediente N.º 4038-2019-HC/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (29 de abril de 2022). Sentencia recaída en el Expediente N.º 2653-2021-AA/TC.



De la criminalización a las cuotas arcoíris: un análisis histórico-jurídico de las luchas por los derechos humanos de las poblaciones LGBTTIQA+ en México

Óscar Daniel Rodríguez Fuentes¹

ORCID: 0009-0007-5630-3325

Rami K. Mejía Cruz²

ORCID: 0009-0003-1405-8078

Resumen

Esta investigación bibliográfica examina la evolución histórico-jurídica de los derechos de la comunidad LGBTTTIQA+ en México, desde la criminalización de la diversidad sexual durante el Virreinato y el siglo XIX, hasta las luchas contemporáneas por el reconocimiento legal y la inclusión política. Se analizó la persistencia de la criminalización en las leyes y prácticas sociales, se retomaron eventos representativos como el “Baile de los 41”, la lucha contra el VIH-sida, la Primera Marcha del Orgullo en México y los avances

recientes en el matrimonio igualitario, la identidad de género y las cuotas arcoíris. El objetivo de esta investigación es visibilizar los retos y avances que enfrenta la comunidad LGBTTTIQA+ en México, subrayando la importancia de la defensa continua de sus derechos ante posibles retrocesos.

Palabras clave: LGBTTTIQA+, derechos humanos, México, diversidad sexual, cuotas arcoíris.

1 Consejero presidente provisional del Instituto Electoral de Coahuila. Doctor en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, cuenta con maestría en derechos humanos por la Universidad Autónoma de Coahuila y un posgrado en Ciencia Política por la FLACSO Campus Argentina. Ha sido promotor de los derechos LGBTTTIQA+ participando desde la sociedad civil en la redacción y análisis de las reformas legales referentes al matrimonio igualitario, cambio de identidad de género, crímenes de odio y ECOSIG en Coahuila. En el ámbito profesional ha impulsado las acciones afirmativas en materia político-electoral para personas LGBTTTIQA+ y litigio estratégico de grupos históricamente vulnerados.

2 Asistente de presidencia del Instituto Electoral de Coahuila. Licenciada en Psicología por la Universidad Autónoma de Coahuila. Psicóloga y activista por los derechos de la comunidad LGBTTTIQA+ y los derechos de las mujeres. Integrante de la colectiva Red Arcoíris en Resistencia de Saltillo. Como defensora de la comunidad trans, fue la primera mujer trans en trabajar en el gobierno del Estado de Coahuila en la Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación.



Abstract

This bibliographical research examined the historical and legal evolution of the rights of the LGBTTTTIQA+ community in Mexico, from the criminalization of sexual diversity during the Viceroyalty and the 19th century to contemporary struggles for legal recognition and political inclusion. It analyzed the persistence of criminalization in laws and social practices, highlighting representative events such as the Dance of the 41, the fight against HIV/AIDS, the First Pride March, and recent advances in marriage equality, gender identity, and rainbow quotas. The objective of this research is to highlight the challenges and progress faced by the LGBTTTTIQA+ community in Mexico, highlighting the importance of continuously defending their rights in the face of potential setbacks.

Keywords: LGBTTTTIQA+, human rights, Mexico, sexual diversity, rainbow quotas

I. Introducción

El reconocimiento de los derechos humanos de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, Asexual (LGBTTTTIQA+) es una historia de resistencia y transformación. Desde el colonialismo que criminalizó la homosexualidad, hasta la lucha por el reconocimiento de derechos, el camino ha sido complejo.

En ese sentido, este texto explora la evolución de las leyes y de las luchas históricas de la población LGBTTTTIQA+ con el objetivo de visibilizar sus

retos y avances desde una perspectiva de análisis histórico-jurídica. Se destaca la penalización de las conductas no hetero normadas desde el Virreinato y hasta el siglo XIX, el “Baile de los 41”, la lucha contra el VIH-sida, y las movilizaciones contemporáneas del matrimonio igualitario, el reconocimiento de la identidad de género hasta las más recientes cuotas arcoíris. Los derechos de la diversidad deben ser defendidos en todo momento, pues la sociedad cambiante también puede implicar retrocesos como los que se han podido notar a nivel internacional con la llegada de las extremas derechas al poder en varios países del mundo.

II. La criminalización de la diversidad sexual en la normas jurídicas y religiosas del Virreinato hasta el siglo XIX

La conquista española trajo consigo una imposición religiosa que criminalizó la homosexualidad y la calificó como aberrante, ya que, desde su perspectiva, atentaba con el único fin de la sexualidad, que debía ser la reproducción a partir de la familia heterosexual monógama y, por ende, debía ser perseguida y castigada (Beccaria, 2001 en Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019).

Durante el Virreinato, la homosexualidad fue perseguida tanto por autoridades clericales como civiles bajo una lógica de moral pública afín a la religión católica. En ese contexto se identificaba a los infractores a través de la denuncia de padres o madres, de vecinos o por medio de la irrupción del poder estatal en la vida íntima, en el hogar de la vida cotidiana (Ortega, 1988 en Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019).

Durante el siglo XIX, gran parte de la legislación colonial se mantuvo vigente, aún después de la independencia (Bazant, 2002), por lo que es a través de la doctrina española que es posible asumir que la homosexualidad era definida en la sodomía como “el concúbite entre personas del mismo sexo, o en vaso indebido” (Escriche, 1838 p. 620). Igualmente, esta definición trajo consigo vestigios religiosos, ya que se le nombra así a este delito por “la ciudad de Sodoma, que según la historia sagrada fue castigada por el cielo con un incendio milagroso” (Ibid.).

Además, en esta definición se citó el delito de pederastía que dictó “la ley (1) no entiende por pederastía o sodomía sino el concúbite de hombre con hombre” (Escriche, 1838 p. 484), criminalizando así solo la homosexualidad masculina. Cabe señalar que ambas definiciones (sodomía y pederastía) se mantuvieron sin correcciones en las ediciones posteriores de Escriche y colaboradores (Escriche y Rodríguez de San Miguel, 1842; Escriche, 1851; Escriche, Galindo y de Vera y Vicente y Caravantes, 1876).

Por su parte, De la Pascua (1835) definió la sodomía “según se dice en el proemio del tít. 21 Part. 7 yaciendo unos con otros contra natura é costumbre natural” (p. 171). De la Pascua calificó la sodomía como un “delito execrable, y se llama nefando, como el de bestialidad, castigándose con igual pena que este” (Ibid.). Asimismo, tanto para Escriche (1838) como para De la Pascua (1835), este delito es vergonzoso.

En ese entonces, la denuncia se utilizaba como instrumento de intimidación por parte tanto de autoridades como de particulares; así como por

personas que decidían aplicar a través de ella celos, venganza o la intención de afectar a alguien más (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019). Esto debido a que se admitían “testigos menos idóneos y conjeturas, (...) con testigos singulares (...) puede acusar este delito cualquiera del pueblo” (De la Pascua, 1835 p. 82).

En cuanto a las penas por cometer dicho delito, ni Escriche (1838) ni De la Pascua (1835) las describieron en el apartado de sodomía, más bien se encuentran descritas en el apartado de pederastía y bestialidad, respectivamente. En ambos casos, la pena consistía en la quema, dándoles primero garrote para que no mueran en desesperación y, posteriormente, el esparcimiento de sus cenizas (De la Pascua, 1835; Escriche, 1838). Esto último llama la atención, pues de esta manera se negaba la sepultura eclesiástica a quienes cometieran el delito (Bazant, 2002). De igual manera, Escriche (1838) explicó que la dureza de las penas contra este y otros delitos de incontinencia fueron aminoradas.

Es posible que la mitigación de estas penas se debiera al interés de construir un sistema penal moderno y más humanitario en el que no se ejecutaran la tortura ni los castigos corporales (Suárez, 1999 en Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019), puesto que el discurso del sistema penal moderno reflexionó sobre el individuo y la necesidad de la reconstrucción de una sociedad preocupada por salir del dominio del periodo virreinal, aunque en la práctica no fuera así (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019).

En los medios de comunicación, las ideas de delito, pecado y atentado contra el orden natural



convergió y el acto de sodomía seguía siendo motivo de escándalo. Palafox Menegazzi (2015) mencionó una nota publicada en el periódico El Sol el 1 de julio de 1823 que relató la muerte de un joven de 18 años por sodomía. La nota fue publicada en la sección de Salud Pública, lo que respondió al creciente interés de la medicina por mantener un orden social y moral. Sin embargo, no fue sino a finales de este mismo siglo que comenzó a construirse la categoría psicológica y sexológica de “el homosexual” como un intento por explicar lo que era visto como una patología (Weeks, 1998), de hecho, se estima que entre 1898 y 1908 se publicaron más de mil trabajos psiquiátricos sobre la homosexualidad (Gutiérrez, 2014).

La sodomía permaneció tipificada en el Código Penal hasta la publicación del Código Penal del Distrito Federal y Territorio de la Baja California el 7 de diciembre de 1871; sin embargo, esto no significó que la homosexualidad se dejara de perseguir, ya que a través del artículo 787 Ultrajes a la moral pública, o a las buenas costumbres se continuó penando (Palafox Menegazzi, 2015). Más bien, la eliminación de este delito parecía obedecer a un deseo de ocultamiento de la práctica. Monsiváis (2001a) explicó que esta legislación penal encontró su origen en el Código Napoleónico, el cual no prohibió la homosexualidad para no mencionarla y así evitar “propagar el vicio”. Esto coincide con la doctrina española del jurista Escriche (1838), quien en el delito de pederastía escribió que “ya no se instruye a la tierna juventud con espantosos suplicios de la existencia de tan horrible disolución que debiera siempre ignorar” (p. 484).

III. La persecución de la diversidad sexual durante el siglo XX: Del “Baile de los 41” a la Primer Marcha LGBT+

El 18 de noviembre de 1901, la policía interrumpió una reunión de hombres presumiblemente homosexuales, 22 vestidos masculinamente y 19 travestidos. Según los informes policiales, los asistentes vestían “faldas, perfumes caros, pelucas con rizos, caderas y pechos postizos, aretes, choclos bordados, maquillajes de blanco o de colores estridentes, zapatos bajos con medias bordadas, abanicos, trajes de seda cortos, ajustados al cuerpo con corsé” (Monsiváis, 2002a). A los vestidos de hombre se los llevaron al cuartel del batallón 24 de la policía, donde los raparon y vistieron con ropa de reclutas, mientras que los travestidos fueron trasladados al cuartel de la policía montada (Bazant, 2005).

Originalmente habrían intervenido 42, pero se ocultó la participación de Ignacio de la Torre y Mier, yerno del presidente Porfirio Díaz. También se decía que hubo una mujer encargada de cuidarlos y vigilar el paso de los gendarmes; aún así, ningún periódico se comprometió con este número (Bazant, 2005). Se ejerció censura periodística y los nombres de los detenidos no fueron revelados, salvo los de Antonio Adalid, Jesús Solórzano, Jacinto Luna y Carlos Zozaya (Monsiváis, 2001b); aunque el periódico El Popular dio a conocer la supuesta lista de los 41, después afirmó que los habían suplantado (Bazant, 2005).

A pesar de que la homosexualidad se había retirado del Código Penal y, al tratarse de una

fiesta privada, el artículo 787 no sería razón legal para castigarles, se le condenó a el traslado a Valle Nacional, Yucatán para cubrir las bajas del ejército y realizar trabajos forzados (Barrón Gavito, 2010; Bazant, 2005; Monsiváis, 2001a.). No se castigó a la totalidad de involucrados, además de que hubo discrepancias en la cantidad de imputados, puesto que algunos periódicos como El Hijo de Ahuizote señalaron a 19 trasladados (21 de noviembre de 1901 en Barrón Gavito, 2010); mientras que diarios como El País mencionaron que fueron doce “bailarines” acompañados de siete “rateros” (23 de noviembre de 1901 en Barrón Gavito, 2010). Cabe resaltar que este último grupo tampoco quería que se les confundiera con los demás, pues durante el pase de lista uno de estos dijo “hago constar que yo voy consignado por ratero; pero no soy uno de esos” (El País 23 de noviembre de 1901 en Bazant, 2005).

Monsiváis (2001a) enfatizó en que la mayoría de los asistentes pertenecían a la aristocracia, por ello especuló que seguramente solo se habrían llevado a los pobres, aquellos que no podrían pagar su soborno. Asimismo, también hubo familiares de los arrestados que buscaron un amparo (Barrón Gavito, 2010), pero “la ley es la ley y todos ellos fueron eliminados de la capital” (El País, 23 de noviembre de 1901 en Bazant, 2005 p. 6).

Poco se habló de la vida de las personas homosexuales antes de la redada de los 41. A partir de la autobiografía publicada póstumamente de Salvador Novo, Estatuas de Sal, Carlos Monsiváis (2001a) concluyó que lo conocido de la vida de un gay de esa época eran: fiestas exclusivas de la aristocracia, travestismo frecuente, rifa de

jóvenes y, ante la desgracia pública, un sepulcro en vida. La Gran Redada rompió con el silencio del tradicionalismo mexicano y su “odio que no se atreve a escribir el nombre de los seres odiados para no favorecerlos con la mirada de desprecio. Ni eso merecen” (Monsiváis, 2001a p. 305).

A este tenor, Monsiváis (2001a) dijo que este evento inventó la homosexualidad en México. Es decir, al haber sido noticia nacional y, por más que se quiso censurar, ser cubierta por diferentes diarios relevantes de esa época, permitió que otros homosexuales conocieran uno de sus posibles destinos: “aunque el estigma cubre a todos, el castigo físico sólo a unos cuantos les llega, y no todos (...) tendrán que barrer las calles en algún momento” (p. 311). Pero, al mismo tiempo, cada hombre homosexual se sabría acompañado por los 41. Este hecho, aunque ridiculizado, le dio nombre al fin a lo que por muchos años se mantuvo oculto y los homosexuales dejaron de ser un caso aislado, esta primera visibilidad fue un paso que no se podría retroceder.

Posteriormente, la intervención policiaca en el “Baile de los 41” fue calificada de ilegal y arbitraria, pues violaba los derechos humanos y civiles de los participantes. Semanas después de este hecho, el 4 de diciembre, ocurrió una redada en un local de mujeres lesbianas en la misma ciudad, pero este hecho no tuvo el mismo impacto en la sociedad mexicana (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019). Este efecto llama la atención, la homosexualidad femenina o, como era llamado en ese entonces, el safismo no provocaba tanta paranoia en el México de la primera mitad del siglo XX; pero tampoco era un hecho bien visto (Irwin, 2004).



A partir de estos sucesos, las redadas, chantajes policíacos, torturas y aprisionamientos por parte de la policía a las personas de la diversidad sexual se ejecutaron con más frecuencia, lo que mantuvo a las personas relegadas al ámbito privado (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019). Llama la atención el crecimiento de los bailes y fiestas privadas al estilo de los 41, que ahora incorporaban la actividad de travestirse con el fin de imitar a artistas de moda (Lázaro, 2014). Asimismo, en las décadas de los 20s y 30s también frecuentaban espacios mixtos como cantinas populares y cabarets, además del uso de balnearios, baños de vapor o cines como espacios de ligue (Monsiváis, 2002b).

Por otra parte, a mediados de los 30s, el concepto de homosexualidad comenzó a utilizarse por la prensa como parte de un discurso médico-psiquiátrico-sexual para acentuar la percepción de enfermedad que se tenía tanto para hombres como para mujeres homosexuales (Lázaro, 2014).

Estas congregaciones tan repentinas no se tratan de hechos aislados ni consecuencias únicas de la Gran Redada, como también se le conoció al “Baile de los 41”. Monsiváis (2001a) identificó la influencia de eventos y personajes como el juicio de Oscar Wilde, las teorías de la sexualidad de Sigmund Freud, así como la Primera Guerra Mundial.

De igual manera, en el contexto internacional europeo se realizaron esfuerzos por humanizar la homosexualidad. Desde la fundación del Comité Científico Humanitario durante el juicio de Wilde, que buscó un determinismo biológico de la homosexualidad; la fundación de la Comunidad de los Propios, que se enfocó únicamente en la

homosexualidad masculina y rechazaba la femenina (por considerarla inferior); la creación del Instituto para la Sexualidad en 1919 y la creación de la Liga Mundial para la Reforma Sexual en 1929 (Vázquez Parra, 2021).

Durante la Segunda Guerra Mundial, el gobierno nazi buscó detener, explotar y asesinar a las personas de la diversidad sexual. Dicho gobierno buscó colocar un símbolo de triángulo invertido de color rosa para marcar a las personas de la diversidad (Lázaro, 2014). Con la llegada de Hitler en 1933, la situación se agravó, ya que se ordenó el cierre, la disolución y cancelación de todas las publicaciones y organizaciones relacionadas con la homosexualidad y la destrucción de cualquier obra o registro que fuera en contra del nacionalismo alemán, se estima que fueron asesinadas entre 10 mil y 15 mil personas de la diversidad sexual en los campos de concentración (Vázquez Parra, 2021).

Simultáneamente, en México, un grupo de pintores del grupo 30-30 le exigieron al gobierno la renuncia de varios funcionarios y la persecución por orientación sexual: “Y estamos en contra del homosexualismo (...) el gobierno no debe sostener en sus secretarías a los de dudosa condición psicológica” (Monsiváis, 2001a p. 323). A raíz de esto, se creó en la Cámara de Diputados el Comité de Salud Pública que se encargaría de depurar al gobierno de “contrarrevolucionarios”, a lo que un grupo de hombres solicitaron que también depuraran a “los individuos de moralidad dudosa (...) y los que, con sus actos afeminados, (...) crean una atmósfera de corrupción (...) si se combate la presencia del fanático, (...) también debe combatirse la presencia del hermafrodita” (Ibid).

“Los años 60s se caracterizaron por una movilización más radical en todo el mundo, emergentes de escenarios de conflictos sociopolíticos. En Argentina, por ejemplo, en 1969 el Cordobazo fue una convergencia entre agrupaciones de personas trabajadoras, sectores populares y estudiantes contra el régimen castrense; en México, el Movimiento de Liberación Homosexual participó en las movilizaciones estudiantes de 1968, que concluyeron con la ya conocida matanza de Tlatelolco”

Monsiváis (2001a) calificó como nacionalistas estas quejas que fundamentaron su odio a lo diferente en su teoría de las virtudes de las razas.

Después de la Segunda Guerra Mundial, se comenzó a tener una perspectiva más humanitaria con los grupos vulnerabilizados, esto incluyó a las personas de la diversidad sexual; sin embargo, la homosexualidad aún se mantenía dentro del catálogo de trastornos mentales (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019). Cabe destacar que esta etapa del movimiento por la diversidad sexual se caracterizó por intentar humanizar a las personas de la diversidad sexual a través de la psicología, desde esta visión, las personas homosexuales pasaron de pecadoras a personas con alguna situación psicológica distinta (Vázquez Parra, 2021).

En consonancia, el movimiento feminista en México también se encontraba en una constante lucha por los derechos de las mujeres y se vio impugnado por los mismos movimientos conservadores que antagonizaron la lucha de las personas de la diversidad sexual. Durante el siglo XX, las mujeres en México exigieron sus derechos laborales, su derecho a la educación, sus derechos políticos y sus derechos sexuales y reproductivos. Para la década de los 50s, las mujeres ya habrían resultado victoriosas en la mayoría de estas áreas, siendo en 1953 que se reconocería el sufragio femenino en México (Galeana, 2017).

En este tenor, la visión tradicionalista de la vida cotidiana, de la masculinidad, la feminidad y la composición familiar, empezaría a entrar en crisis, dando como resultado un incremento en los movimientos sociales, como el Frente de



Liberación Homosexual Mexicano (Lázaro, 2014) abanderado y fundado por Nancy Cárdenas (Caro y Simonetto, 2019).

Estas movilizaciones también fueron globales; en Europa Occidental y Estados Unidos se plantearía el movimiento homófilo, propuesto así por Karl Güther Heimsoth, quien quería enfatizar el amor (del griego *philos*) sobre el sexo (Vázquez Parra, 2021).

Los años 60s se caracterizaron por una movilización más radical en todo el mundo, emergentes de escenarios de conflictos sociopolíticos. En Argentina, por ejemplo, en 1969 el Cordobazo fue una convergencia entre agrupaciones de personas trabajadoras, sectores populares y estudiantes contra el régimen castrense; en México, el Movimiento de Liberación Homosexual participó en las movilizaciones estudiantes de 1968, que concluyeron con la ya conocida matanza de Tlatelolco (Caro y Simonetto, 2019). En 1967, en Reino Unido se derogaron las leyes contra la sodomía y, una de las protestas más reconocidas, en 1969 ocurrieron los disturbios de Stonewall en Nueva York (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019).

Posteriormente, los discursos del movimiento hippie y del movimiento feminista incentivaron a las personas de la diversidad sexual a alejarse de las definiciones heterosexistas de la homosexualidad (Boivin, 2011). Llama la atención que, en Latinoamérica, los movimientos intentaron alejarse de la influencia capitalista que se tenía dentro de los movimientos norteamericanos (Vázquez Parra, 2021).

Poco tiempo después, en 1978, Nancy Cárdenas y José Ramón Enriquez abanderaron el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR) y el grupo Lambda marcharon por primera vez en una a manifestación de izquierda (López Castañeda, 2018; Caro y Simonetto, 2019; Vázquez Pérez, 2022). Los izquierdistas, asombrados, procuraron mantener una distancia de estos grupos para que no se les “confundiera”; ese mismo año, FHAR y Lambda asistieron a una marcha conmemorativa del 2 de octubre, a la cual se les sumó el grupo lésbico Oikabeth (López Castañeda, 2018).

Al año siguiente, en 1979, fue la primera marcha del orgullo en la cual se exigió la libertad de expresión sexual y el respeto social y policial (Negroni, 2004 en Vázquez Parra, 2021). Dicha marcha estuvo conformada por el grupo FHAR, Lambda, Oikabeth y simpatizantes, partieron del Monumento a la Revolución y concluyeron en el hemiciclo a Juárez (López Castañeda, 2018).

Con estas movilizaciones locales e internacionales podemos identificar que los puntos centrales de lucha fueron la despenalización de la homosexualidad, la visibilidad individual y colectiva, la lucha contra la represión del Estado, la educación sociosexual y la lucha contra el VIH-Sida (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019; Vázquez Parra, 2021).

IV. Movilizaciones contemporáneas: avances, retos y retrocesos en las luchas de las poblaciones LGBTTTIQA+ en materia de derechos humanos

Al ser un movimiento tan diverso y compuesto por personas con muchas características diferentes entre sí, las discrepancias dentro del colectivo no se harían esperar. Tanto en México como en el resto del mundo, hubo separaciones entre las mujeres lesbianas y los hombres gays, esto debido a que las mujeres señalaron haber sido invisibilizadas y también criticaron la reproducción de estructuras patriarcales por los gays (López Castañeda, 2018). Por ello, en lugares como Francia, un grupo de lesbianas feministas liderado por Monique Wittig decidieron separarse del frente y años después organizaron una marcha del orgullo lésbico, encabezada por Adrienne Rich (Vázquez Parra, 2021).

Asimismo, las personas trans, las mujeres lesbianas masculinas, los hombres afeminados y los bisexuales también fueron víctimas de segregación, pues se pensaba que eran una subcultura no mayoritaria dentro del colectivo, por lo que posteriormente comenzaron a gestarse movimientos más específicos e interseccionales desde el mismo colectivo, como lo es el lesbofeminismo o el transfeminismo (Vázquez Parra, 2021).

4.1 Lucha contra el VIH-sida

Otro reto importante que surgió fue la crisis del VIH-sida. Durante la década de los 80s, se identificó un nuevo virus que provocaba neumonía y sarcomas en la piel, el cual fue llamado en un

inicio como “la peste rosa” (Vázquez Parra, Coss y León y Salinas García, 2019). A raíz de esto, grupos de hombres gays que, de alguna otra manera ni habrían tenido participación política para no “salir del clóset”, comenzaron a militar abanderando el movimiento de la lucha contra el sida (López Castañeda, 2018).

Entre las diferentes agrupaciones de la sociedad civil se destacó el Frente Nacional de Personas Afectadas por el VIH/SIDA (FrenpaVIH), quienes realizaron plantones en la Secretaría de Salud, en el Palacio Legislativo y en el Centro Médico Nacional Siglo XXI para exigir el acceso a medicamentos y a la atención médica con calidad para todas las personas que viven con VIH/SIDA (Letra S, 1997a; Letra S, 1997b; López Castañeda, 2018).

Uno de los frutos de estas manifestaciones fue la creación del programa mexicano de acceso libre y universal a la terapia antirretroviral para las personas que viven con VIH/SIDA en 1998 (Calva Mercado y Vargas Infante, 2009) el cual empezó dirigido a mujeres embarazadas e infancias que vivían con VIH; en 2000 se amplió la cobertura a hombres adultos y se reforzó con Programas Estatales de VIH y en 2003 se integró la atención al VIH al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (Letra S, 2023).

Paralelo a esto, las agrupaciones de sociedad civil se enfrentaron al conservadurismo que estaba en contra del uso del condón como método de prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS). Se encontraron alianzas con los medios de comunicación que hicieron eco no sólo a la lucha contra el sida, sino que se sumaron a la liberación LGBTTTIQA+ (López Castañeda, 2018).



En 2004 se crearon los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS), que brindaron un espacio de atención a las personas que viven con VIH. Estos centros siguieron el modelo de la Clínica Condesa, la primera clínica de atención especializada a personas que viven con VIH en México y que, entre amenazas de grupos conservadores, inició sus funciones y se convirtió en el espacio de atención al VIH más importante en América Latina (Letra S, 2023).

Años más tarde, en el 2010, el investigador Julio Montaner presentó un estudio donde se demostró que el inicio del tratamiento de forma inmediata a la detección del virus disminuía la probabilidad de transmisión del VIH a otras personas y prevenía el llegar a la etapa SIDA. Asimismo, los avances científicos permitieron el uso de la Profilaxis Pre Exposición (PrEP), la cual consiste en la administración del tratamiento antirretroviral a personas seronegativas (que no viven con VIH) para prevenir contraer el virus. Por ello, se estableció la política pública de prevención en poblaciones clave: hombres que tienen sexo con hombres y mujeres trans trabajadoras sexuales (Letra S, 2023).

Por desgracia, aunque existan estos avances en lo formal, la materialización de estos no siempre se cumple. El colectivo #CeroDesabasto, cuyo objetivo principal es lograr el acceso efectivo a medicamentos e insumos médicos para garantizar el derecho a la salud, en su informe Radiografía del Desabasto de Medicamentos en México 2023, reportó 589 denuncias de desabasto del tratamiento antirretroviral entre el periodo 2019-2023 (#CeroDesabasto, 2024).

Para la agenda 2030, se planea erradicar el VIH; sin embargo, aún quedan deudas pendientes para las personas que viven con VIH. Es necesaria la eliminación del estigma y la discriminación contra las personas seropositivas, que se deroguen las legislaciones que les sancionan, el desabasto de medicamentos, la implementación de una educación sexual integral, la ampliación de estrategias como el PrEP y la mejora de la atención a las mujeres e infancias que viven con VIH, para saldar los pendientes que se tienen con las casi 350 mil personas seropositivas que viven en nuestro país (Letra S, 2023).

Es importante destacar aquí que la lucha por la despenalización del delito de contagio se ha logrado a nivel nacional gracias al empuje que desde la sociedad civil ha tenido esta reforma a través de la Red Mexicana de Organizaciones contra la Criminalización del VIH. El tema todavía falta transitarlo en las legislaturas locales.

4.2 Despatologización de la homosexualidad y transexualidad: No Más ECOSIG

En 1952 se publicó la primera edición del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM, por sus siglas en inglés), como un derivado de la sexta edición de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-6), por la Asociación Americana de Psiquiatría (APA, por sus siglas en inglés) en el que apareció la homosexualidad como síntoma de enfermedad mental (Peidro, 2021).

Por otro lado, las personas de la diversidad sexual, quienes ya llevaban a cabo una movilización para la despatologización de la homosexualidad y transexualidad, no habían quitado el dedo del

renglón. Entre los actos más destacados para eliminar la homosexualidad del DSM, fue durante el 125° Congreso de la Asociación Norteamericana de Psiquiatría en 1972, en el que participó el John E. Fryer, un psiquiatra homosexual. Su participación tuvo que ser llevada a cabo bajo un pseudónimo y detrás de un disfraz, pues si su identidad fuera descubierta, habría perdido su trabajo y hasta su licencia (Cruzado y Stucchi-Portocarrero, 2024).

Años más tarde, en 1974, la APA decidió sustituir la homosexualidad de la segunda versión del DSM por la categoría “Perturbaciones en la Orientación Sexual”; empero, en la tercera edición se incluyó el diagnóstico de “Homosexualidad Egodistónica”, que era sentir un malestar propio por poseer dicha orientación sexual. Sin embargo, este diagnóstico se eliminó de la versión revisada (DSM-III-TR) de esta edición publicada en 1988 y esta decisión permaneció vigente en las ediciones posteriores (Peidro, 2021).

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) no eliminó la homosexualidad por completo de la CIE hasta su décima edición (CIE-10) publicada en 1990 y adoptada por los demás países hasta 1992 (Ibid.).

En cuanto a la transexualidad, coincidentemente, fue integrada como enfermedad mental en el DSM-III al momento de la eliminación de la homosexualidad de este manual. Se establecieron cuatro categorías diagnósticas dentro del grupo “Trastornos de la Identidad Sexual”: 1) Trastorno de la identidad sexual en la niñez; 2) Transexualismo; 3) Trastorno de Identidad sexual en la adolescencia o vida adulta, de tipo no transexual (TISAANT),

para referirse al travestismo; 4) Trastorno de identidad sexual no especificado, para los casos de personas intersexuales (Adrian, 2013).

A raíz de las críticas, en el DSM-IV-TR se eliminó el término “transexualismo” y en su lugar se utilizó “Trastorno de Identidad de Género” y el travestismo se cambió de categoría a la de “Parafilias”, lo que patologizó una expresión comportamental de la sexualidad, además de que la refería fundamentalmente a los hombres (Ibid.).

En su edición más reciente, el DSM-V sustituyó los Trastornos de Identidad de Género por la Disforia de Género. Que, si bien, también puede ser patologizante, esta categoría es única en sí misma porque ya no se considera una disfunción sexual, más bien una condición única a ser diagnosticada con fines terapéuticos, endocrinológicos y de cirugía (Ibid.). De alguna manera, aunque no igual que antes, mantiene una visión transmedicalista, pues cree que la atención es fundamentalmente médica (Vincent, 2018).

Por su parte, la CIE-10 señaló cinco criterios patologizantes y mantuvo el término de “transexualismo” para considerar la identidad de género no conforme a la esperada como una enfermedad (Adrian, 2013). En 2018 se publicó la CIE-11 y entró en vigor hasta enero de 2022 (Organización Panamericana de la Salud, 2022), en la cual realizaron modificaciones importantes, nombrándola ahora como “Discordancia de Género” (Gender incongruence), caracterizada por una incongruencia persistente entre la experiencia de género del individuo y el sexo asignado al nacer (World Health Organization, 2019).



Es importante recalcar el poder que tienen los diagnósticos sostenidos desde la psiquiatría y la psicología, pues estos no terminan ahí. Seguido del diagnóstico vienen los tratamientos que buscan eliminar la enfermedad y, haciendo un repaso histórico, las formas de “curar” la homosexualidad y transexualidad eran violentas (Peidro, 2021). Por tanto, se espera que las modificaciones que se han realizado en los manuales diagnósticos ayudarán a reducir los estigmas hacia la población sexodiversa (Robles García y Ayuso-Mateos, 2019).

A este tenor, aunque se reconociera que tanto la homosexualidad como la transexualidad no son enfermedades, los estigmas, prejuicios y violencias históricas se tradujeron a las mal llamadas “terapias de conversión”, cuyo nombre correcto es Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género (ECOSIG). Por fortuna, el pasado 23 de marzo de 2024, la Cámara de Diputados aprobó por mayoría reformas que las prohíben y sancionan; luego, el proyecto fue devuelto al senado, donde también se aprobó por mayoría; finalmente, el 25 de abril la Cámara Alta aprobó por mayoría esta reforma (Expansión Política, 2024).

El 7 de junio de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se adicionan un artículo 209 Quintus al Código Penal Federal y un artículo 465 Ter a la Ley General de Salud. Es importante destacar el impulso legislativo que desde la sociedad civil han dado activistas como la Sonorense Erica Salinas Castillo y desde luego asociaciones y colectivos como YAAJ México, Fuera del Closet A.C., el Frente Queretano por la no discriminación y el estado laico, Sociedad Activa A.C., el Centro de Atención Integral a Familias de

adolescentes y jóvenes LGBT + (CAIFAJ), A.C., Diverso UDG entre otras quienes durante varios años promovieron estas reformas.

4.3 Matrimonio igualitario

El matrimonio igualitario es la relación social y jurídicamente reconocida entre personas del mismo sexo/género, en esta se acepta la relación y convivencia homosexual (Márquez, 2013 en Chavez Sánchez, 2017). A raíz de las exigencias de las personas de la diversidad sexual, nació una necesidad de legislar sobre este tema puesto que antes no existía la posibilidad jurídica de llevar a cabo uniones legales.

Uno de los primeros resultados de esta lucha fue la Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal, la cual entró en vigor el 17 de marzo de 2007. En ella se reconoció que la sociedad de convivencia es un acto jurídico bilateral entre dos personas de diferente o del mismo sexo. Sin embargo, en el 2009, los grupos de la diversidad sexual se mostraron inconformes y exigieron que se declarara inconstitucional la definición de matrimonio expuesta en el Código Civil del Distrito Federal, por lo que en diciembre de ese mismo año la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó esta modificación y permitió contraer matrimonio en las parejas homosexuales (Chávez Sánchez, 2017).

Asimismo, desde junio de 2015 la SCJN había declarado inconstitucionales las prohibiciones del matrimonio igualitario, por ello, durante el gobierno federal de Enrique Peña Nieto, se presentó en el 2016 un paquete de reformas en las que se incluía la legalización del matrimonio

igualitario, la adopción homoparental, la posibilidad de realizar cambios de sexo en documentos de identidad y la promoción de la tolerancia de la diversidad sexual (Proceso, 19 de mayo de 2016 en López, 2018). Sin embargo, los grupos conservadores no tardaron en reaccionar y como respuesta crearon el Frente Nacional por la Familia (López, 2018). Desafortunadamente, la Cámara de Diputados rechazó el matrimonio igualitario con 19 votos en contra (Rosa y Alemán, 2016 en Chavez Sánchez, 2017).

En la actualidad en México, el matrimonio entre personas del mismo sexo ha sido legalizado en todos los Estados del país. El proceso inició en la Ciudad de México en 2009 y concluyó con Tamaulipas en 2022 (ILGA Mundo, consultada el 31 de marzo de 2025).

4.4 Adopción homoparental y lesbomaternal

Al día de hoy, se mantiene una deuda de justicia social pendiente con las personas LGBTTTTIQA+ en México puesto que han pasado más de 10 años de que la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 2/2010 sobre las reformas al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal respecto al derecho de las parejas del mismo género al matrimonio y a la adopción (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2009 en Ordóñez 2021) hasta el día de hoy no existe una ley federal que permita la adopción conjunta por parejas del mismo género.

Aunque la adopción tendría que estar disponible en todos los estados que reconocen el matrimonio igualitario, la falta de especificidades en las legislaciones crean una incertidumbre jurídica que

suele impedir el acceso a los derechos de adopción por parte de parejas del mismo sexo. En algunos Estados la legislación prevé la adopción conjunta por parte de parejas casadas, mientras que en otros el reconocimiento del derecho se basa únicamente en el criterio del funcionariado responsable en el proceso de adopción (ILGA Mundo, consultado el 31 de marzo de 2025).

4.5 Rectificación de acta por cambio de género

El activismo LGBTTTTIQA+ y el activismo trans ha encontrado en el sistema judicial una herramienta clave para la inclusión paulatina de sus derechos. En específico, el activismo trans se ha topado con interpretaciones judiciales importantes que han permitido el reconocimiento de la identidad de género como un elemento transversal para la garantía y protección de sus derechos (Gómez Ávilez, 2021).

Hasta 2023, solamente 20 Estados contaban con alguna reforma que reconoce y protege la identidad de género autopercibida de las poblaciones trans. Esto permite a las personas trans acceder a un proceso administrativo sin la necesidad de llevar a cabo uno judicial. Es decir, basta con acudir a la Dirección del Registro Civil a solicitar una rectificación de acta por cambio de género para iniciar el trámite (Letra S, 2024).

4.6 Reconocimiento de identidades trans y no binarias en las identificaciones oficiales

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a raíz de una sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), aprobó por mayoría de votos



la posibilidad de que las personas trans cambien el identificador de sexo, “M” o “H”, acorde con su identidad de género, al momento de solicitar su Credencial para Votar sin necesidad de presentar su documento de identidad rectificado. De esta forma, el INE garantiza el derecho a la identidad y expresión de género de las personas (INE, 2023). En 2024, el INE amplió esta posibilidad para abarcar a las personas no binarias (INE, 2024).

Esta opción no implicaría la modificación de los datos de información y control de la Credencial para Votar. Es decir, su clave de elector, la Clave Única del Registro de Población (CURP), entre otros, no se verán modificadas mientras no se presente el documento de identidad actualizado (INE, 2023).

4.7 Las cuotas arcoiris y la representación política

Dentro del movimiento LGBTTTTIQA+, uno de los tópicos que hasta hace muy poco fue visibilizado fue el de la representatividad política, así como las garantías para el ejercicio de los derechos político-electorales.

Históricamente, la comunidad LGBTTTTIQA+ tuvo una representatividad política por primera vez en 1997. Elsa Patria Jiménez Flores fue la primera mujer declarada abiertamente lesbiana en tener un cargo público como diputada en el período de 1997-2000, puesto al que accedió a través de representación plurinominal. Sin embargo, el proceso de representatividad ha sido lento y se mantiene limitado a estigmas, prejuicios y estereotipos que impiden a las personas LGBTTTTIQA+ su acceso al poder.

Si bien en materia de género las cuotas fueron aprobadas en los años noventa, para el caso de

las poblaciones de la diversidad sexual no fue hasta 2021 donde se les empezó a reconocer este derecho a partir justamente de diversas demandas presentadas por Ociel Baena Saucedo y Salma Luévano Luna. Las cuales poco a poco fueron creando una línea jurisprudencial sólida en materia de acciones afirmativas para poblaciones LGBTTTTIQA+.

En ese sentido, la primera sentencia que determinó una obligación específica para establecer acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual fue el SM-JDC-059/2021, ahí la Sala Monterrey del TEPJF ordenó al Instituto Electoral de Aguascalientes la implementación acciones afirmativas en favor de las poblaciones LGBTTTTIQA+. Esta sentencia fue recurrida por el partido de derecha Encuentro Solidario y confirmada por la Sala Superior del TEPJF en el SUP-JDC-117/2021 determinando que las acciones afirmativas contaban con sustento constitucional como convencional a partir de los principios de igualdad y no discriminación.

Posteriormente la Sala Xalapa del TEPJF resolvió el asunto SX-JDC-62/2022, en cual resolvió que ante la falta de acciones afirmativas para las poblaciones LGBTTTTIQA+ el Instituto Electoral de Quintana Roo debió haber emitido lineamientos al respecto. Esta sentencia fue recurrida ahora por el Partido del Trabajo de izquierda, lo que hace suponer que la obligatoriedad de las acciones afirmativas de diversidad sexual es repelida por los partidos sin importar su supuesta ideología. En el SUP-REC-123/2022 la Sala Superior confirmó la sentencia abriendo el camino a la representación.

Con esos avances jurisdiccionales, en 2022 un grupo de personas expertas en temas de derechos político-electorales con enfoque de diversidad y no discriminación colaboraron para la redacción y publicación de la “Declaración de los Derechos Políticos Electorales de la población LGBTTTIQ+ en el Continente Americano”. Para la conformación de esta Declaración se llamó a personas expertas de diversidad sexual de todo el continente.

Esta declaración contempla derechos como: el derecho a votar y ser votada(e)(o); a asociarse libre y pacíficamente para tomar parte de asuntos políticos; a participar y militar en partidos políticos; de autogobierno y de consulta de los pueblos, comunidades y naciones indígenas y afrodescendientes; a participar en mecanismos de democracia representativa y participativa; a formar parte de autoridades electorales; de acceso a la justicia en materia electoral.

Asimismo, también considera derechos humanos ligados directamente al ejercicio de los derechos político-electorales como: el derecho a una vida libre de violencia y a un entorno político favorable para la participación política; a la libertad de pensamiento y expresión; el derecho de réplica; de acceso a la información y protección de datos personales; el derecho de petición y el derecho al reconocimiento, adecuación y rectificación de la personalidad jurídica.

Posteriormente en Aguascalientes se llevó a cabo el Primer Congreso Nacional del Litigio Estratégico LGBTTTTIQA+, en cual activistas de todo el país se sumaron para impulsar en los tribunales electorales la agenda de las acciones afirmativas para la diversidad sexual. No obstante

ese evento fue marcado por el asesinato del activista guerrerense Ulises Nava, el cual hasta la fecha sigue sin resolverse. No obstante este hecho, las personas activistas no se intimidaron y continuaron la lucha.

En 2023 casi todas las entidades de la República implementaron acciones afirmativas con el objeto de aumentar la representatividad de la poblaciones LGBTTTTIQA+. Sin embargo, cada Organismo Público Local Electoral (OPLE) lo implementó de forma diferente. Algunos hicieron caso omiso a las sentencias de los tribunales en la materia, otros reglamentaron solo a partir de las demandas y algunos más mostraron tener buena disposición al diseñar e implementar las acciones afirmativas y o otros tuvieron buenos resultados con las candidaturas (Lizana Carrasco y Zúñiga Martínez, 2023).

La implementación variopinta de acciones afirmativas obedece desde luego al la diversidad que existe en cada entidad federativa no obstante, consideramos que existen algunos elementos mínimos que se podrían implementar en todos los estados a fin de que las mismas puedan ser efectivas tales como: una cuota específica en lugar de una genérica, que sea implementada por los dos los principios de representación (mayoría relativa y representación proporcional) y que incluya reglas de ajuste en la asignación por representación proporcional y que contenga mecanismos efectivos como el fraude a la ley (Rodríguez Fuentes, 2023).

De este último tema también surge uno de los retos principales en estas acciones afirmativas, pues al bastar una autoadscripción simple para poder acceder a este derecho, es que han existido personas que se hacen pasar por parte de la



comunidad LGBTTTTIQA+ para acceder a estos espacios. Como lo fue el caso de Oaxaca en 2018, caso en el que diversas personas de la diversidad sexual impugnaron la aplicación del acuerdo IEEPCO-CG-32/2018 (Hernández Ávila, 2024).

Ante esta situación diversas voces han comenzado a reflexionar sobre la importancia de calificar las acciones afirmativas LGBTTTTIQA+ ya no necesariamente con una calificación basada en el género de la persona sino más bien en el trabajo que esta ha realizado en favor de las poblaciones de la diversidad sexual (Baena Saucedo, 2022; Rodríguez Fuentes 2024). El debate sigue abierto, aunque sentencias de la Sala Superior como el SUP-REC-1153/2024 ya han reconocido que bajo ciertas premisas se puede cuestionar la calificación incluso del género de una persona frente a un acto de fraude a la acción afirmativa y al principio de paridad.

Otro tema pendiente en materia de acciones afirmativas fue su inclusión en la reciente reforma electoral que implementó la elección popular de personas juzgadoras. Así, en 2024 diversos colectivos y asociaciones de todo el país convocados por Josué Nava Piedra y Justicia Afirmativa impulsaron diversas demandas para lograr la implementación de cuotas en la elección del Poder Judicial Federal.

Aunque el resultado fue adverso, ya que en la sentencia SUP-JDC1323/2024 se determinó que no existía la omisión legislativa demandada debido a que el poder revisor de la Constitución no la había previsto; lo cierto es que se abrió el camino para que futuros procesos electorales se puedan

incluir. Es importante decir que el criterio de esta sentencia no fue unánime y que la Magistrada Jeanine Otálora Malassis consideró que la misma se apartaba de la línea jurisprudencial adoptada por ese tribunal.

V. Conclusión

Como se ha podido observar a través de este recorrido histórico y social, la lucha de las poblaciones LGBTTTTIQA+ por el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos ha sido persistente y continúa inacabada. Desde la opresión y criminalización impuesta por las leyes española que, aún después de su independencia, dejó vestigios en el sistema penal mexicano, hasta los avances en materia de matrimonio igualitario, el reconocimiento de la identidad de género, el acceso a la salud y las acciones afirmativas en materia político-electoral.

El trayecto se ha caracterizado por una constante resistencia a la opresión, así como una perseverante exigencia de igualdad. Eventos como el “Baile de los 41” y las primeras marchas del orgullo fueron cruciales en la demanda de un trato justo y equitativo. No obstante, es necesario recordar que esta lucha debe ser constante y mantenernos alerta, pues cuando los derechos no se protegen, exigen y defienden pueden existir retrocesos.

Por lo que a pesar de los avances, aún persisten desafíos importantes. La discriminación, el estigma, la violencia y la falta de acceso a derechos fundamentales como la adopción homoparental y lesbomaternal o la atención integral en salud, por mencionar algunos, siguen siendo impedimentos

para garantizar una vida digna a las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+.

Es imprescindible que las agrupaciones de la sociedad civil y el Estado unan esfuerzos para garantizar la protección y promoción de los derechos de las personas de la diversidad sexual, para promover la construcción de un México más incluyente y respetuoso con la diversidad. La lucha por la igualdad es un proceso continuo que requiere de la participación de todas, todes y todos.

Democratizar la democracia, en términos incluyentes, implica que nunca se podrá quitar el dedo del renglón, porque en los sistemas democráticos frágiles, desgraciadamente, es muy fácil que se los derechos ganados se puedan perder. Los gobiernos de derecha en varios países, como Estados Unidos o Italia, nos demuestran lo débil que suele ser la legislación a favor de las personas LGBTTTTIQA+ ante los embates de las mayorías conservadoras. Ser vigilantes del espacio y la opinión pública y educar a la sociedad en derechos humanos es una tarea que hoy se vuelve ineludible para quienes pertenecen a la diversidad sexual.

VI. Referencias

- #CeroDesabasto. (2024). Radiografía del Desabasto de Medicamentos en México 2023. CDMX: Nosotr@s por la Democracia.
- Adrian, T. (2013). Cuadrando el círculo: despatologización vs derecho a la salud de personas TRANS en DSM- 5 y CIE-11. *Comunidad y Salud*, 11(1), 60-67.
- Baena Saucedo, O. (2022). De la autoadscripción simple a la autoadscripción calificada para las cuotas arcoíris en México. *E-xpressio*, 2(1), 23-30.
- Barrón Gavito, M. Á. (2010). La representación de lo afeminado en la prensa porfiriana. *Historia y Gráfica*(34), 47-76.
- Bazant, M. (2002). *Bestialismo, delito nefando, 1800-1856*. México: El Colegio Mexiquense.
- Bazant, M. (2005). *Crónica de un baile clandestino*. México: El Colegio Mexiquense.
- Boivin, R. R. (2011). De la ambigüedad del clóset a la cultura del gueto gay: género y homosexualidad en París, Madrid y México. *La ventana*, 4(34), 146-190.
- Calva Mercado, J. J., y Vargas Infante, Y. (2009). Cobertura universal con la terapia antirretroviral combinada. Logros y desafíos en la Secretaría de Salud de México. En J. Á. Córdova Villalobos, S. P. De León Rosales, y J. L. Valdespino, 25 años de SIDA en México. Logros, desaciertos y retos (págs. 333-354). México: Instituto Nacional de Salud Pública.
- Caro, F., y Simonetto, P. (2019). Sexualidades radicales: los Movimientos de Liberación Homosexual en América Latina (1967-1989). *Izquierdas*, 46, 65-85.
- Chavez Sánchez, J. A. (2017). El matrimonio igualitario en México. una aproximación contextual desde las prácticas sociopolíticas hacia las iniciativas de ley. *Revista Ciudades, Estados y Política*, 4(3), 87-101.
- Cruzado, L., y Stucchi-Portocarrero, S. (2024). A 50 años de la exclusión de la homosexualidad del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM). *Revista de Neuro-Psiquiatría*, 87(1), 54-67. doi:dx.doi.org/10.20453/rnp.v87i1.5023
- Decreto por el que se adicionan un artículo 209 Quintus al Código Penal Federal y un artículo 465 Ter a la Ley General de Salud., SECRETARIA DE SALUD, Estados Unidos Mexicanos; DOF, 07 de junio 2024, [citado el 31-03-2025]; Disponible en versión HTML en internet: <http://sidof.segob.gob.mx/notas/5729935>
- Escriche, J. (1838). *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense, ó sea resumen de las leyes, usos, prácticas y costumbres, como asimismo de las doctrinas de los jurisconsultos, dispuesto por orden alfabético de materias*. Valencia: Imprenta de J. Ferrer de Orga.
- Escriche, J. (1851). *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. París: Librería de Rosa, Bouret y C.
- Escriche, J., y Rodríguez de San Miguel, J. (1842). *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense, ó sea resumen de las leyes, usos, prácticas y costumbres, como asimismo de las doctrinas de los jurisconsultos, dispuesto por orden alfabético de materias*. Madrid: Librería de Calleja e Hijos.
- Escriche, J., Galindo y de Vera, L., y Vicente y Caravantes, J. (1876). *Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia*. Tomo cuatro. Madrid: Imprenta de Eduardo Cuesta.

- Galeana, P. (2017). La historia del feminismo en México. En G. Esquivel, F. Ibarra Palafox, y P. Salazar Ugarte, Cien ensayos para el Centenario (págs. 101-119). México: UNAM.
- Gómez Ávilaz, H. (2021). El derecho a la identidad de género. Una mirada a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En A. Martínez Verástegui, Los derechos de la diversidad sexual: un diálogo entre la Suprema Corte, la academia y la sociedad civil (págs. 291-332). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Gutiérrez, L. G. (2014). Homosexualidad en México a finales del siglo XIX. Signos Literarios, 19, 77-103.
- ILGA Mundo, Base de Datos de ILGA Mundo (consultada: 31 de marzo de 2025). Disponible en <https://database.ilga.org/es>.
- INE. (20 de Julio de 2023). Aprueba INE incorporación del dato que reconozca a las personas no binarias en la Credencial para Votar. Obtenido de Central Electoral: centralectoral.ine.mx/2023/07/20/aprueba-ine-expedicion-de-la-credencial-para-votar-de-las-personas-trans-con-identidad-de-genero-autopercibida/
- INE. (20 de Junio de 2024). ¿Sabías qué ahora puedes solicitar que en tu INE se reconozca tu identidad de género no binaria? Obtenido de Central Electoral: centralectoral.ine.mx/2024/06/20/sabias-que-ahora-puedes-solicitar-que-en-tu-ine-se-reconozca-tu-identidad-de-genero-no-binaria/
- Irwin, R. M. (2004). "Las inseparables" y la prehistoria del lesbianismo en México. Debate Feminista, 29, 83-100.
- Lázaro, C. A. (2014). La conformación del movimiento LGBT en Guadalajara, Jalisco. Argumentos, 27(76), 241-273.
- Letra S. (7 de Junio de 1997a). Responsabilidad y vigilancia en la calidad de la atención médica. La Jornada. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/1997/06/07/ls-texto3.html>
- Letra S. (2 de Octubre de 1997b). Novedades desde el Frente. La Jornada. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/1997/10/02/ls-texto2.html>
- Letra S. (4 de Mayo de 2023). A 40 años del VIH en México. La Jornada. Obtenido de letrae.org.mx/40-anos-de-vih-en-mexico/
- Letra S. (2024). La violencia LGBTfóbica en México, 2023: Reflexiones sobre su alcance letal. Ciudad de México: Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.
- López Castañeda, M. (2018). Diversidad sexual y derechos humanos. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- López, J. A. (2018). Movilización y contramovilización frente a los derechos LGBTI. Respuestas conservadoras al reconocimiento de los derechos humanos. Estudios Sociológicos, 36(106), 161-187.
- Monsiváis, C. (2001a). Los iguales, los semejantes, los (hasta hace un minuto) perfectos desconocidos (a cien años de la Redada de los 41). Debate Feminista, 24, 301-327.
- Monsiváis, C. (8 de Noviembre de 2001b). La gran Redada. La Jornada. Letra S. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/2001/11/08/ls-monsivais.html>
- Monsiváis, C. (30 de Abril de 2002a). Los 41 y la gran redada. Letras Libres. Obtenido de <https://letraslibres.com/revista/los-41-y-la-gran-redada>
- Monsiváis, C. (2002b). Los gays en México: la fundación, la ampliación, la consolidación del ghetto. Debate Feminista, 26, 89-115.
- Ordóñez, A. (2021). La voluntad procreacional, origen de la filiación en la familia homoparental-lesbomaternal y los límites a la verdad biológica. En A. Martínez Verástegui, Los derechos de la diversidad sexual: un diálogo entre la Suprema Corte, la academia y la sociedad civil (págs. 95-142). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Organización Panamericana de la Salud. (11 de Febrero de 2022). Entra en vigor la nueva Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) de la OMS. Obtenido de Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/es/noticias/11-2-2022-entra-vigor-nueva-clasificacion-internacional-enfermedades-cie-11-oms>
- Palafox Menegazzi, A. (2015). Sodomía y masculinidad en la ciudad de México (1821-1870). Anuario de Estudios Americanos, 72(1), 289-320.
- Peidro, S. (2021). La patologización de la homosexualidad en los manuales diagnósticos y clasificaciones psiquiátricas. Revista de Bioética y Derecho(52), 221-235. doi:dx.doi.org/10.1344/rbd2021.52.31202
- Robles García, R., y Ayuso-Mateos, J. L. (2019). CIE-11 y la despatologización de la condición transgénero. Revista de Psiquiatría y Salud Mental, 12(2), 65-67.
- Rodríguez Fuentes, O. D. (2023). La transformación evolutiva de los derechos político-electorales de la población LGBTTTTIQA+ a través de las acciones afirmativas. Avances, resistencias y desafíos para la efectiva representación política de la diversidad sexual. En M. L. Mercado Ramírez, y N. E. Flores García, La sinergia democrática de los derechos humanos en torno al sistema político-electoral de la Ciudad de México (págs. 342-368). Ciudad de México: Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- Rodríguez Fuentes, O. D. (Julio de 2024). Autoadscripción

calificada, ¿sí o no? Recuperado el 31 de Marzo de 2025, de Voz y Voto: www.vozyvoto.com.mx/articulo/autoadscripcion-calificada-si-o-no

- Vallejo, G. (26 de Abril de 2024). Tras seis años de lucha, Senado pone fin a terapias de conversión sexual. *Expansión Política*, págs. politica.expansion.mx/congreso/2024/04/26/terapias-de-conversion-senado-mexico-sanciones.
- Vázquez Parra, J. C. (2021). Las olas del movimiento LGBTQ+. Una propuesta desde la historiografía. *Humanidades*, 11(2), 65-81.
- Vázquez Parra, J. C., Coss y León, D., y Salinas García, O. (2019). Una aproximación histórico-social a la evolución de los derechos de la comunidad LGBTQ+ en México. *Revista Humanidades*, 9(2), 1-20. doi:<https://doi.org/10.15517/h.v9i2.37751>
- Vázquez Pérez, E. D. (2022). La primera marcha del orgullo LGBTQ+ en México como grupo vulnerable. *Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 2(3), 1-7.
- Vincent, B. (2018). *Transgender Health*. London: Jessica Kingsley Publishers.
- Weeks, J. (1998). La construcción de las identidades genéricas y sexuales. La naturaleza problemática de las identidades. En I. Szas, y S. Lerner, *Sexualidades en México* (págs. 199-221). México: El Colegio de México.
- World Health Organization. (2019). *International Classification of Diseases*. United States of America: World Health Organization.



EXISTIR PARA RESISTIR

Vestigios en la transidentificación y búsqueda:

una etnografía
afectiva disidente
desde la investigación
humanitaria

Cassandra Manjarrez Villalobos¹

ORCiD: 0009-0001-9475-3809

Lucero Moreno Murguía³

ORCiD: 0009-0006-3368-6776

Goretti Pérez Macías²

ORCiD: 0009-0000-8268-2559

Alexandra Michelle Pérez Álvarez⁴

ORCiD: 0009-0002-8786-7303

1 Comunicóloga, artista visual y activista por los derechos humanos, especializada en estudios de género, cultura de paz y diversidad sexual. Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la UABC, con formación en cinematografía en la AMCI, CUEC-UNAM y Columbia College Hollywood. Maestra en Estudios de Género por la Universidad Autónoma de Nayarit. Ponente y organizadora en foros nacionales e internacionales sobre derechos humanos y diversidad sexual. Directora del Departamento de Investigación en Crímenes de Odio a Mujeres Trans en Casa de las Muñecas Tiresias A.C. y presidenta del Consejo LGBT+ Nayarit. Defensora de los derechos de la población trans por más de 35 años, ha impulsado leyes de identidad de género y matrimonio igualitario. Primera delegada trans mexicana en la CSW68 de la ONU. Actriz de teatro y cine, sigue activa en la investigación, el activismo y la promoción de la igualdad. Institución: Casa de las Muñecas Tiresias A.C.

2 Psicóloga comprometida con la defensa de los derechos de las personas disidentes del sistema sexo-género. Ha trabajado en diversas asociaciones civiles dedicadas a este ámbito, aportando su experiencia y dedicación. Además, se ha diplomado en prácticas narrativas, con enfoque en la atención a la violencia, disciplina que le permite abordar la psicología desde una perspectiva social y centrada en las personas. Su pasión por el café y la fotografía refleja su aprecio por los pequeños detalles de la vida y su enfoque artístico. Actualmente, se dedica a la investigación urbana con enfoque en las emociones, explorando cómo el entorno urbano influye en el bienestar emocional de las personas. Su trabajo integra su formación académica y sus intereses personales, contribuyendo al entendimiento y mejora de la calidad de vida en entornos urbanos. Institución: Casa de las Muñecas Tiresias A.C.

3 Es abogada y criminóloga con maestría en criminología y en educación, como doctora en derechos humanos. Se ha desempeñado como visitadora adjunta en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y docente en el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco. Actualmente, es investigadora principal en la Universidad de Guadalajara, donde ha desarrollado estudios sobre derechos humanos y violencia estructural. Además, es integrante del Seminario Permanente de Estudios de la Mujer en el Centro Universitario de Tonalá. Ha asesorado en casos de violencia de género y ha capacitado en temas de justicia y derechos humanos. Destaca por su contribución a la investigación forense, desarrollando técnicas como la "rehidratación cadavérica" para facilitar la identificación de cuerpos en avanzado estado de descomposición. Institución: CEDHJ

4 Licenciada en Sociología por la Universidad de Guadalajara, con especialización en estudios de género, sexualidad humana, política y análisis de movimientos sociales. Tallerista y conferencista con enfoque en innovación educativa. Ha trabajado como docente en educación especial y clases particulares, diseñando metodologías pedagógicas adaptadas a diversos contextos. Cuenta con experiencia en la planeación e implementación de talleres académicos, así como en la asistencia en redacción de ensayos y artículos. Ha colaborado con la Fundación FCMI y el programa Faro de Alejandría. Su perfil destaca por su capacidad de trabajo en colectivo, liderazgo en manejo de grupos y escucha activa. Además, posee conocimientos en inglés (B1-B2) y alemán (A2).



Resumen

Este artículo explora la resistencia y lucha de las personas trans en su búsqueda de justicia desde una aproximación auto etnográfica. A través de narrativas en primera persona, se examinan los obstáculos que enfrentamos, desde la discriminación estructural hasta la negación de identidad. La metodología se sustenta en la reflexividad crítica, reconociendo que la vivencia de lxs autorxs como personas trans y no binarias no solo informa, sino que posiciona el conocimiento producido. Se reconocen los alcances y límites de esta perspectiva, y se busca mantener un equilibrio riguroso entre teoría crítica y experiencia encarnada. Para robustecer el análisis, se recuperan también experiencias colectivas de organización, estrategias de resistencia compartida y fuentes documentales que contrastan y dialogan con los relatos propios. El objetivo es visibilizar la lucha por derechos fundamentales desde un enfoque situado, afectivo y político. Además, se analizan los vestigios que la violencia deja en nuestros cuerpos y vidas, así como la importancia de generar espacios seguros y políticas inclusivas.

Palabras clave: transidentidad, familia social, resistencia, violencia estructural, derechos humanos.

Abstract

This article explores the resistance and struggle of trans people in their pursuit of justice through an autoethnographic lens. Using first-person narratives, we examine the structural discrimination and identity erasure we face. The

methodology is grounded in critical reflexivity, acknowledging that the authors' experiences as trans and non-binary individuals not only inform but also shape the knowledge produced. We recognize the strengths and limitations of this perspective and aim to maintain a thoughtful balance between theoretical insights and lived experience. To enhance the analysis, we also incorporate collective experiences of organizing, shared resistance strategies, and documentary sources that complement and contrast with our own narratives. The aim is to illuminate the struggle for fundamental rights from a situated, affective, and political standpoint. Additionally, we analyze the traces that violence leaves on our bodies and lives, and emphasize the importance of creating safe spaces and inclusive policies.

Keywords: trans identity, social family, resistance, structural violence, human rights.

En México, la desaparición de personas trans y no binarias es un recordatorio brutal de la violencia estructural y la ineficacia institucional. Desde nuestra experiencia como mujer trans y persona no binaria, investigamos como un acto de memoria y resistencia ante la violencia que nos persigue incluso después de la muerte. Es un dolor constante saber que nuestras vidas y muertes son reducidas a estadísticas sin que existan acciones concretas para protegernos. Mediante una etnografía afectiva buscamos visibilizar estas violencias, dignificar la búsqueda de nuestras hermanas y luchar contra la impunidad.

Reconocemos, como Donna Haraway y Sandra Harding nos enseñan, que el conocimiento no es neutral, sino construido desde la ubicación específica

de quienes investigamos. Nos posicionamos desde la vivencia de la violencia, el duelo y la lucha, generando saberes que interpelan directamente a las estructuras de poder y reivindican nuestras voces como fuentes legítimas de conocimiento. Nuestros cuerpos, territorios en disputa desafían la cisnormatividad⁵, incluso cuando el Estado se niega a reconocer nuestra identidad, intentando borrarlos y reforzar una normatividad que nos excluye. Frente a esto, nombrarnos, documentarnos y exigir justicia es reapropiarnos del derecho a la memoria y a la existencia.

El feminismo de los nuevos materialismos nos recuerda que los cuerpos no son meros receptáculos pasivos de la violencia, sino territorios en disputa. Esta visión, inspirada por Barad (2007) y Braidotti (2011), plantea que la materia corporal está imbricada en procesos sociales, históricos y políticos que la constituyen. Nuestrxs cuerpxs desafían la cisnormatividad incluso en la muerte, cuando el Estado se niega a reconocer nuestra identidad. Frente a esto, nuestra investigación es una estrategia de resistencia: nombrarnos, documentarnos y exigir justicia es también una forma de reapropiarnos del derecho a la memoria y a la existencia.

La violencia estructural reduce la esperanza de vida de las personas trans a un promedio de 35 años en Latinoamérica. El 42% de las personas

LGBTIQ+ han tenido pensamientos suicidas y el 19% ha intentado suicidarse (Manjarrez, 2022). Nos desaparecen, nos asesinan y, aun en la muerte, el Estado nos sigue negando: nuestrxs cuerpxs quedan en el abandono, sin identidad reconocida, sin justicia y sin que nuestras verdaderas familias sean escuchadas.

En 2024, el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+ en México registró 141 casos de violencia letal hasta octubre. De 2019 a 2024, la Fundación Arcoíris documentó al menos 672 crímenes de odio, incluyendo asesinatos, atentados y desapariciones. Las investigaciones suelen archivarse, clasificarse erróneamente o ignorar la posibilidad de transfeminicidio. La revictimización es constante, tanto en los informes forenses como en los medios de comunicación, donde nuestros nombres son borrados, nuestras vidas reducidas a estereotipos y nuestras muertes tratadas con indiferencia.

Para muchxs de nosotrans, la familia no es la que nos vio nacer, sino la que nos eligió y a la que elegimos. Son nuestras amistades, compañerxs y comunidades quienes sostienen nuestra existencia, nuestras familias sociales⁶, y quienes deberían tener derecho a exigir justicia y reclamar nuestrxs cuerpxs. Sin embargo, las instituciones siguen sin reconocer estos vínculos. En los registros oficiales,

5 La cisnormatividad es el sistema de creencias y estructuras sociales que asumen que todas las personas son cisgénero —es decir, que su identidad de género coincide con el sexo que se les asignó al nacer—, y que esta experiencia es la única válida, legítima o “normal”. Esta norma invisibiliza, margina y patologiza a las personas trans y no binarias como nosotrxs.

6 A lo largo de esta investigación empleamos el término familia social para referirnos a los vínculos no consanguíneos ni legalmente reconocidos que construimos desde la disidencia al sistema sexo-género. Estas redes afectivas están conformadas por personas que nos cuidan, nos acompañan y sostienen nuestra existencia cuando las estructuras familiares tradicionales nos han excluido o violentado. La familia social, en este sentido, se convierte en un espacio de protección, resistencia y reconstrucción identitaria, especialmente en contextos marcados por la precariedad, el abandono estatal y la negación estructural de nuestras vidas.



nos siguen llamando por nombres que no nos pertenecen, nuestras identidades son borradas y nuestras familias sociales son excluidas de cualquier proceso legal, remitiéndonos a la fosa común la mayor parte del tiempo.

La crisis forense agrava esta situación. Diversos informes señalan que los Servicios Médicos Forenses (Semefos) operan al límite de su capacidad, con miles de cuerpos almacenados sin identificar, frecuentemente en condiciones precarias y sin protocolos adecuados (El Universal, 2024; CDHCM, 2019). Aunque en algunos casos no existen registros oficiales detallados, esta información ha sido también confirmada por personal forense en entrevistas realizadas durante nuestra labor de investigación. La falta de recursos, junto con la ausencia de formación con perspectiva de género, condena a muchas personas trans a la desaparición permanente, incluso después de haber sido localizadas sin vida. En ausencia de registros que respeten nuestra identidad real, el proceso de identificación se transforma en un laberinto burocrático, donde nuestras redes afectivas quedan marginadas o directamente ignoradas.

Este abandono institucional no solo nos despoja de identidad en la muerte, sino que prolonga el sufrimiento de quienes nos aman. La incertidumbre de no saber dónde estamos, de no poder despedirse ni exigir justicia con nuestros nombres reales, es una forma de violencia que atraviesa generaciones. En este contexto, reconocer a la familia social no es solo un acto simbólico, sino un paso fundamental para garantizar la dignidad de las personas trans y no binarias, tanto en vida como en la muerte.

Habitar Jalisco y Nayarit implica enfrentarse

diariamente a la incertidumbre, al miedo constante de no volver a casa, una realidad que desborda los límites de lo que la teoría puede enunciar. Según datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), Jalisco ocupa el primer lugar en desapariciones a nivel nacional, con más de 14,000 personas no localizadas hasta 2024, mientras que Nayarit presenta una de las tasas más altas de desapariciones por número de habitantes. Estas cifras revelan un contexto de extrema vulnerabilidad que se agrava para las personas trans, cuya identidad ni siquiera es reconocida en los registros oficiales. En la tesis de Álvarez se recuperan múltiples testimonios sobre estas violencias; uno de ellos es el de una mujer trans trabajadora sexual que narra cómo las agresiones que ha sufrido desbordan los márgenes de la convivencia social, obligándola a una movilidad forzada y constante. La angustia de que alguien cercano desaparezca sin dejar rastro atraviesa nuestros vínculos y territorios. La violencia no es un fenómeno aislado, sino el resultado de omisiones, negligencias y complicidades estatales que han permitido la normalización del horror (Segato, 2016). Nos duele transitar por calles donde los rostros de personas desaparecidas se multiplican en fichas de búsqueda y murales de protesta. Nos atormenta la impotencia de preguntarnos qué podemos hacer para frenar esta violencia sin encontrar respuestas claras.

El hallazgo reciente de un centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco, ha sacudido al país y evidenciado el nivel de brutalidad con el que operan redes del crimen organizado en la región. En marzo de 2025, el colectivo Guerreros Buscadores de Jalisco descubrió en el rancho

Izaguirre hornos crematorios, fosas clandestinas y restos humanos, presuntamente vinculados al Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) (Pérez & Ramírez, 2025). Este lugar habría funcionado desde 2012 como centro de reclutamiento forzado y exterminio, particularmente de jóvenes (Méndez, 2025). Si bien este caso no refiere directamente a violencias ejercidas contra personas trans, su mención resulta pertinente para ilustrar el contexto generalizado de violaciones graves a los derechos humanos en el territorio jalisciense, donde nuestras existencias también se ven amenazadas y nuestras desapariciones permanecen invisibilizadas.

En estos escenarios de violencia extrema, la identificación de cuerpos trans se torna aún más compleja: no solo porque las instituciones carecen de protocolos con perspectiva de género, sino también porque, en muchos casos, los cuerpos son despojados incluso de su ropa, eliminando signos visibles que podrían dar cuenta de su identidad vivida. Esta práctica, lejos de ser neutral, forma parte de una cadena sistemática de borramiento institucional que nos impide ser nombradxs, incluso después de la muerte.

Hasta el momento, en el caso del centro de exterminio descubierto en Teuchitlán, Jalisco, no se han reportado hallazgos que indiquen con certeza la presencia de personas trans entre las víctimas. Y esa ausencia de indicios no significa que no estemos entre ellxs: más bien, es reflejo de un sistema forense que no contempla nuestras identidades en sus procesos de registro e identificación. La falta de datos específicos sobre personas trans desaparecidas y halladas sin vida es, en sí misma, un signo de la violencia estructural que enfrentamos.

La madre de una persona desaparecida, logró identificar prendas de su hijo entre las evidencias encontradas, confirmando lo que las familias buscadoras han denunciado por años: la existencia de estos centros de exterminio operados con total impunidad (Guerrero, 2025). La indignación social ha crecido y el gobierno federal ha solicitado una investigación a fondo, pero nos preguntamos: ¿Cuántos lugares como este existen en el país? ¿Cuántos cuerpos más esperan ser identificados? ¿Y cuántas de nosotras hemos sido víctimas de esta violencia sin que nuestra identidad haya sido siquiera reconocida?

Este texto es un ejercicio de memoria y resistencia. Escribimos con la urgencia de recuperar nuestras identidades incluso en la muerte, de enfrentar la impunidad y de visibilizar las violencias que nos atraviesan. No es solo una denuncia, sino un acto de reivindicación: insistimos en nuestra existencia tanto en la vida como en la muerte, exigiendo que nuestros nombres sean respetados, que nuestras historias sean contadas y que nuestras ausencias sean reconocidas con justicia.

El análisis de la violencia, la desaparición y el transfeminicidio no es solo un ejercicio académico, sino un acto de resistencia afectiva. Estudiar estos temas implica un duelo constante: no solo buscamos justicia para quienes ya no están, sino que enfrentamos el temor de ser parte de esa misma estadística. Este trabajo no es solo intelectual, sino profundamente emocional, porque en juego están nuestras vidas, memorias e identidades.

Como afirman autores del campo de la psicología política y del derecho, las emociones colectivas, como el duelo y la indignación, no solo movilizan



la acción social, sino que también pueden incidir en la transformación del marco jurídico y en la formulación de políticas públicas más humanas y sensibles (Ahmed, 2014; Goodrum, 2005). En este sentido, nombrar el dolor no es incompatible con el análisis riguroso; por el contrario, es una herramienta clave para demandar justicia y transformar las estructuras que nos violentan. Como señala Manjarrez (2022), “el transfeminicidio aún no es reconocido legalmente en México, a pesar de que el término es crucial para visibilizar los crímenes de odio perpetrados con saña contra cuerpos disidentes”. No buscamos “dar voz” a las personas trans, porque ya tenemos voz. Nuestra lucha es contra la indiferencia: exigimos que nuestros nombres sean reconocidos, que nuestras muertes no se reduzcan a números y que nuestras familias sociales sean legitimadas en los procesos de búsqueda. Escribir sobre la violencia es documentar, pero también sobrevivir.

Exigimos que los procesos forenses se hagan con perspectiva de género, es decir, que reconozcan que nuestra identidad no se basa en nuestros genitales. Las transiciones que hemos hecho —como hormonaciones o cirugías—, así como los signos particulares de nuestros cuerpos, deben ser tomados en cuenta al momento de identificar a una persona fallecida. No se puede seguir permitiendo que sea el criterio personal —ni siempre informado— de unx forense lo que determine cómo se nos nombra o clasifica. Necesitamos protocolos oficiales que respeten nuestras identidades y eviten que se nos registre con un género o nombre que nunca fue el nuestro (CDHCM, 2019).

La violencia que vivimos no termina con nuestra muerte; continúa en la forma en que el sistema nos invisibiliza incluso después de que nuestras vidas se hayan extinguido. Un caso emblemático fue el de Paola Buenrostro, asesinada en 2016 en la Ciudad de México. Durante la investigación forense, su identidad de mujer trans fue negada sistemáticamente: fue registrada con su nombre legal asignado al nacer, referida en masculino por los peritos y tratada como un cuerpo “no identificado” hasta que su familia social exigió su reconocimiento (CDHCM, 2019). Este caso, documentado por la propia Recomendación 02/2019, revela cómo la falta de protocolos con enfoque diferenciado perpetúa la violencia institucional incluso después de la muerte.

Esta preocupación no es sólo teórica: muchxs de nosotrans vivimos con el temor de que, al morir, nuestra identidad sea borrada por quienes manipulen nuestros cuerpos. “Cuando pienso en cómo sería mi final, me da miedo. No sé... el escarnio y la humillación del justo no saber de quienes traten mi cuerpo... es fuerte, es algo que me arrebaza, y no puedo ponerlo más claro que el claro ejemplo de mi tono al decirlo. Y no solo soy yo: hablando con otras amistades sobre esto, nos pone a pensar en cómo sería ese escenario de mi vida... o de mi ya no vida” (M. A., entrevistada).

Además de las metodologías forenses adecuadas, no existen bases de datos que respeten nuestras identidades autopercibidas. Muchxs de nosotrans ni siquiera somos contabilizadxs en los registros de transfeminicidios o crímenes de odio porque el Estado sigue sin reconocernos en vida y, por lo tanto, tampoco lo hace en la muerte. Los sistemas

de registro operan desde una lógica binaria y cisnormativa que nos excluye, impidiendo generar datos precisos para diseñar políticas públicas efectivas contra la violencia que enfrentamos (Observatorio Nacional de Crímenes de Odio, 2024).

Sabemos lo que significa ser rechazadxs por nuestras familias de origen y encontrar refugio en quienes nos eligen y a quienes elegimos. La familia social es nuestro espacio de resistencia y sanación. Sin embargo, en los procesos judiciales, estas redes afectivas son ignoradas. En casos de desaparición o asesinato, las familias biológicas tienen el control legal, muchas veces negando la identidad de la víctima y borrando su historia (Salinas, 2021).

El transfeminicidio es un acto brutal que busca erradicar la feminidad de la víctima, una manifestación extrema del machismo que no solo despoja de la vida, sino que intenta borrar su existencia y su identidad (Cuevas, 2024).

Las comunidades trans hemos sabido lo que es el rechazo estructural y, desde esa experiencia, hemos construido redes de apoyo. Nos han nombrado cuando el sistema nos negaba, han buscado a quienes nadie más buscaba. ¿Quién se preocupa por una mujer trans en situación de calle y desaparición forzada? Quienes han compartido con ella la precariedad, el hambre y la violencia. Ellas le han dado identidad y dignidad cuando el Estado la negaba.

Es fundamental dar lugar a quienes han estado a nuestro lado brindando apoyo. Visibilizar estos vínculos es un acto de justicia. La resistencia trans en un entorno normativo implica reconocer a quienes

han caminado junto a nosotrans en este contexto adverso, donde ni siquiera los registros oficiales reflejan nuestras identidades. Es urgente nombrar a quienes han tejido redes de cuidado y fortalecer esos lazos que nos sostienen en la disidencia. Sin este reconocimiento, seguimos siendo cifras dentro de un sistema que nos invisibiliza.

La validación de la familia social no es solo un asunto jurídico, sino también una exigencia de equidad. Estas estructuras de apoyo no pueden quedar fuera de los procesos de localización, identificación y representación legal. Aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido la diversidad familiar, en la realidad seguimos siendo excluidxs de los espacios judiciales y administrativos (SCJN, 2023). Nos preguntamos: ¿cuántxs de nosotrxs quedaremos en el abandono porque las instituciones se resisten a reconocer a quienes realmente nos sostienen?

El respeto a nuestra identidad no depende solo de los sistemas de registro, sino también de quienes los operan. ¿Cuántas veces hemos tenido que corregir a funcionarixs que insisten en referirse a nosotrxs con nombres que no nos pertenecen? ¿Cuántas veces hemos soportado preguntas invasivas y comentarios transfóbicos en instituciones de justicia? La revictimización es constante en los procesos judiciales, donde las personas trans y no binarias somos tratadas con morbo, desprecio o burla. La falta de armonización legislativa sigue siendo un obstáculo para acceder a la justicia cuando somos víctimas de violencia por nuestra identidad de género u orientación sexual (Manjarrez, 2022).

Por eso, la capacitación de las autoridades es una exigencia urgente. No podemos permitir



que el sistema judicial perpetúe violencias. Jueces, fiscales, policías y funcionarixs deben comprender qué significa ser una persona trans o no binaria, capacitarse en el uso correcto del lenguaje incluyente, respetar nuestros pronombres y tratarnos con dignidad. La Recomendación 02/2019 de la CDHCM ya señalaba la urgencia de estas capacitaciones, pero en la práctica seguimos enfrentando instituciones que nos niegan y deshumanizan (CDHCM, 2019).

La justicia no puede ser un privilegio cisnormativo. Nos negamos a seguir siendo borradxs y a que nuestras muertes queden en el olvido por la negligencia de un sistema que se rehúsa a reconocernos. Queremos justicia, sí, pero también el derecho a ser registradxs, identificadxs y recordadxs por quienes realmente somos.

El reconocimiento de la familia social es fundamental. No se trata solo de vínculos afectivos, sino de la validación legal y social de quienes nos acompañan cuando nuestras familias biológicas nos rechazan. Estas redes garantizan acceso a derechos básicos como salud, herencias y representación legal en decisiones médicas. En situaciones de crisis, enfermedad o envejecimiento, reconocer la familia social es una cuestión de dignidad y supervivencia.

En nuestro país, aunque se han logrado ciertos avances, como el reconocimiento de uniones civiles y matrimonios igualitarios, persisten desafíos significativos en cuanto a la protección legal de estas estructuras familiares. La jurisprudencia de la SCJN ha permitido, en algunos casos, el reconocimiento de la diversidad familiar; sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer para que las leyes aseguren una verdadera igualdad y no discriminación en todos los contextos (Sánchez, 2022).

“la capacitación de las autoridades es una exigencia urgente. No podemos permitir que el sistema judicial perpetúe violencias. Jueces, fiscales, policías y funcionarixs deben comprender qué significa ser una persona trans o no binaria, capacitarse en el uso correcto del lenguaje incluyente, respetar nuestros pronombres y tratarnos con dignidad”

En 2019, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) emitió la Recomendación 02/2019, un documento crucial que establece el término “transfeminicidio” de manera oficial. Este pronunciamiento surgió a raíz del asesinato de Paola Buenrostro, una mujer trans, en 2016, y denuncia la falta de enfoque de género en la investigación de crímenes de odio contra personas trans. La recomendación demanda que las autoridades aborden estos crímenes con un enfoque diferenciado que tome en cuenta las vulnerabilidades particulares de las personas trans y que respeten sus nombres y pronombres correctos durante los procedimientos judiciales. También subraya la necesidad de capacitar a lxs agentes del sistema judicial para evitar la revictimización de las personas trans (CDHCM, 2019).

Esta recomendación marcó un avance relevante en la protección de los derechos humanos de las personas trans en México, constituyendo un hito en la lucha contra la violencia transfóbica y a favor de la justicia para las víctimas de transfeminicidio. No obstante, la implementación de estas directrices sigue siendo una tarea compleja. El trabajo de activistas, organizaciones civiles y familiares de las víctimas sigue siendo fundamental para que estos crímenes no queden impunes.

Como personas trans y no binarias que formamos parte de una asociación que trabaja con enfoque en derechos humanos, hemos sido testigxs y participantes de una lucha que va más allá del activismo: es un proceso de memoria, justicia y dignidad. En nuestra labor cotidiana, encontramos historias de compañerxs cuyas vidas fueron segadas por un sistema que nos margina y nos niega

incluso después de la muerte. En cada cuerpo que buscamos y en cada nombre que rescatamos del olvido, reconocemos nuestras propias historias.

La violencia estructural que enfrentamos nos ha impulsado a desarrollar estrategias para honrar nuestras muertes, ya que entendemos que el olvido es otra forma de exterminio. Desde el asesinato de Paola Buenrostro en 2016, nuestra organización ha trabajado incansablemente para que su identidad sea reconocida aún después de su muerte. En 2023, conseguimos cambiar su nombre legalmente, una lucha que requirió desafiar la burocracia de un Estado que constantemente intenta borrarlos (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023). Lo logramos porque sabíamos que no era solo por Paola, sino por todas las personas trans y no binarias cuyas identidades fueron despojadas en vida, y que, tras su muerte, el Estado sigue intentando anular.

Defendemos con firmeza el derecho a la salud pública, un derecho que debe ser universal y que debe incluir a las mujeres trans en la conversación (Cuevas, 2024). A lo largo de nuestra trayectoria, hemos sido testigxs de cómo los cuerpos de nuestras hermanas son entregados a familias biológicas que las rechazaron en vida, y enterrados bajo nombres que nunca fueron suyos, perpetuando la violencia más allá de la muerte. Nos negamos a aceptar que el destino de nuestrxs muertxs sea el olvido o un entierro que les arrebatte su identidad. La creación de espacios de memoria trans, como los mausoleos que hemos impulsado, representa una forma de subvertir el olvido y reivindicar la dignidad de quienes fueron negadas incluso en la muerte. Estos lugares se convierten en símbolos de resistencia donde las identidades elegidas son preservadas,



desafiando la imposición de nombres y géneros que no nos pertenece (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023).

El alcance de nuestra lucha ha trascendido fronteras, como lo demuestra la histórica sentencia de 2021 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso de Vicky Hernández, una mujer trans hondureña asesinada en 2009 durante el golpe de Estado en su país. Este fallo fue un hito al reconocer la responsabilidad estatal en su transfeminicidio y ordenar medidas de reparación, incluidas políticas públicas para proteger a las personas trans (CIDH, 2021).

La sentencia no solo es un avance en la jurisprudencia internacional, sino que también establece un precedente importante. Al reconocer la responsabilidad del Estado en la violencia contra Vicky, la CIDH dejó claro que los mecanismos de protección para las personas trans deben ser una prioridad en los países de América Latina.

Este caso nos tocó profundamente, pues entendemos que la impunidad y el desinterés estatal son problemáticas que no se limitan a Honduras. En México, enfrentamos las mismas negligencias y violencias institucionales. Por ello, en nuestra organización trabajamos constantemente en estrategias legales e incidencia internacional para exigir que los Estados reconozcan y actúen ante la violencia estructural que padecemos.

La lucha por el reconocimiento legal de la identidad de género es un frente crucial, pero no suficiente. Necesitamos leyes que garanticen el acceso a la salud integral, a la educación, al empleo y a una vida libre de discriminación. La Ley Paola

Buenrostro, vigente en Nayarit y la Ciudad de México, es un ejemplo de cómo la movilización y la incidencia política pueden generar cambios significativos en la protección de los derechos de las personas trans y no binarias. No se trata solo de un logro legislativo, sino del resultado de años de lucha, de confrontar instituciones que nos han negado sistemáticamente, y de exigir que nuestros nombres sean pronunciados con la dignidad que nos corresponde (CDHCM, 2019).

Sabemos que esta ley no devolverá la vida de nuestrans hermanxs, pero representa un paso crucial hacia el reconocimiento de nuestra humanidad. Exigimos que nuestros asesinatos no sean invisibilizados, que nuestras muertes se investiguen con perspectiva de género, y que la identidad de las víctimas sea respetada en todo el proceso judicial.

El caso de Naomi Nicole, conocida como “La Soñaré”, es parte de nuestra historia de resistencia. Naomi, una mujer trans y trabajadora sexual de 26 años, fue asesinada en marzo de 2020 en la colonia Guerrero, Ciudad de México. Naomi no fue un número más en la larga lista de transfeminicidio; era hermana, amiga, y un pilar de nuestra comunidad, que se sostiene en el afecto y la lucha constante. Cada vez que una de nosotrans es asesinada, la rabia y la tristeza nos atraviesan. Naomi es solo un reflejo de la violencia estructural que enfrentamos, una violencia que, en muchos casos, queda impune.

Lo más doloroso de este caso es que los responsables del asesinato de Naomi fueron dos militares en activo. ¿Cuántas de nosotrans hemos sido víctimas de los mismos cuerpos que deberían protegernos? ¿Cuántas veces el Estado ha sido el agresor directo de nuestra violencia?

Sabíamos que este caso no era uno más; era un momento crucial que debía sentar un precedente sobre la responsabilidad estatal en los transfeminicidios. Gracias a la lucha incansable de nuestra compañera Kenya Cuevas y la organización, logramos que este caso rompiera el patrón de impunidad. Desde el principio, nos aseguramos de que la investigación se realizara con enfoque de género, respetando en todo momento la identidad de Naomi (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023).

Tras dos años de lucha judicial, en agosto de 2022 se alcanzó una sentencia histórica: los dos militares responsables del homicidio de Naomi fueron condenados a 23 años y nueve meses de prisión. Aunque el delito no fue tipificado como transfeminicidio, el juez reconoció su identidad de género y aplicó perspectiva de género en la sentencia (Amnistía Internacional, 2022). En un país donde rara vez se nos reconoce, donde los expedientes nos nombran en masculino y donde los crímenes de odio se disfrazan como “ajustes de cuentas” o “violencia común”, este fallo representó un avance significativo.

El análisis de casos como el de Naomi Nicole es fundamental. Su asesinato, perpetrado por militares, visibiliza la violencia estatal que enfrentamos. La condena de los responsables, aunque no tipificada como transfeminicidio, representó un avance al reconocer su identidad de género y aplicar perspectiva de género en la sentencia. Este caso nos enseña la importancia de la organización y la perseverancia en la lucha por la justicia.

No obstante, la pregunta sigue siendo la misma: ¿Por qué seguimos siendo asesinadas? ¿Por qué

debemos pelear tanto para que nuestros crímenes sean reconocidos como lo que realmente son: crímenes de odio? La lucha por justicia para Naomi Nicole no concluyó con la sentencia; continúa en cada marcha, en cada protesta, en cada demanda por el reconocimiento de nuestra identidad en vida y en muerte.

Este caso nos dejó una lección vital: la justicia no llega por sí sola; debemos arrancarla de un sistema que nos niega. Para que nuestros nombres sean recordados con dignidad, necesitamos seguir organizándonos. Naomi no está físicamente con nosotras, pero su memoria persiste en nuestra lucha diaria.

No nos basta con que sus nombres aparezcan en expedientes judiciales o en informes de derechos humanos. Queremos una justicia verdadera, donde sus asesinatos no queden impunes, donde sus historias sean contadas con dignidad y sus identidades sean respetadas, incluso en la muerte. Queremos vivir sin miedo, sin tener que preguntarnos si seremos las siguientes en esa interminable lista de transfeminicidios.

Hemos aprendido, a través del dolor y la resistencia, que nuestros cuerpos no nos pertenecen únicamente a nosotrxs, sino también a un sistema que les arrebató su humanidad cuando nos quitaron la vida. Cuando un cuerpo trans o no binario llega a los Semefos, la violencia persiste: nuestros nombres son tachados, nuestra identidad es borrada y nuestras historias se reducen a lo que el sistema decide que fuimos.

Sabemos que la violencia no termina con la muerte. El proceso de identificación forense, que



debería restituir la dignidad de quienes han sido arrebatadxs, muchas veces se convierte en una nueva forma de violencia institucional. Hemos documentado casos en los que, debido a la falta de protocolos con perspectiva de género, las personas trans y no binarias son registradas bajo nombres y géneros que no les corresponden, lo que complica su identificación y dificulta que sean restituidxs a sus familias.

Para nosotrxs, la necesidad de metodologías forenses con perspectiva de género no es solo un tema académico o técnico; es una cuestión fundamental de justicia y memoria. Exigimos la capacitación continua de funcionarixs de Semefos, fiscalías y organismos de derechos humanos, para garantizar que las investigaciones se lleven a cabo con el rigor necesario y sin revictimización, algo que nos ha perseguido tanto en vida como en muerte (CDHCM, 2019).

La realidad forense en México está marcada por una falta de recursos, condiciones adecuadas y personal sobrecargado, lo que muchas veces retrasa el tratamiento adecuado de los cuerpos y la identificación de las víctimas. Es imperativo que cada cuerpo sea tratado con respeto, que cada identidad sea reconocida, y que los procesos de búsqueda y restitución de cuerpos desaparecidos consideren los criterios diferenciados de quienes vivimos fuera del binarismo impuesto.

En este contexto, el trabajo de L. es un ejemplo de resistencia. L., maestra comprometida con la identificación de cuerpos, ha dedicado su vida a encontrar formas de rehidratar tejidos, un proceso que le permite recuperar las huellas dactilares y los

rostros de aquellos cuerpos que la descomposición ha borrado. La conocimos en un espacio donde la ciencia y el activismo se entrelazan para resistir el olvido. Nos compartió los innumerables obstáculos que ha enfrentado: la falta de recursos, la indiferencia institucional, la burocracia que frena procesos urgentes, pero, sobre todo, nos habló de cómo su trabajo no solo tiene un valor técnico, sino profundamente humano.

“Existir, para resistir”, ese es el único camino, que les queda a quienes ya lo han perdido todo. En esta sociedad occidentalizada se vive bajo la falacia que la autoridad te ayudará cuando los problemas te agobien y tus derechos estén en peligro. La realidad es otra, porque los entes de poder, el Estado, se han convertido en una necro-máquina que anula a las alteridades, a “los diferentes”, a quienes considera “anormalxs” por no sujetarse al lugar donde la hegemonía heteronormativa y binaria les arroja. Así nació la necesidad de experimentar en un laboratorio improvisado entre ladrillos y tejas, en el patio de la casa de uno de mis estudiantes, porque el plantel del bachillerato público donde daba clases, no nos pudo ofrecer ni siquiera ese espacio para efectuar una investigación digna. En aquél entonces, cuando traté de gestionarlo, la directora Académica de la institución me dijo: “L. no utilizaremos recursos en cosas raras”; así se nos prohibió la posibilidad de tener una mesa de laboratorio “ad hoc” a dicho desafío científico. Después de 3 años de experimentar con patrocinio financiero propio y en ese laboratorio arcaico del patio de mi estudiante, una donante nos cedió sus tejidos que le fueron extirpados durante una cirugía. De este modo fue imitado el fenómeno cadavérico que ocurre a los cuerpos que son

encontrados sin vida a la intemperie. Acudimos con un tatuador, dividimos la muestra cadavérica en 3 partes y luego a cada segmento le fue grabado un tatuaje; después las colocamos en el patio, fue expuesta al sol, ahí se quedó imitando lo que les ocurre a los cadáveres que son abandonados en estas circunstancias. Transcurridos cinco días los tres trozos de tejido se encontraban llenos de larvas adultas y completamente negras, despedían un olor fétido y les escurrían líquidos putrefactos. Era el momento de la verdad, se sumergieron cada una en un frasco esterilizado, pues no teníamos presupuesto para comprar matraces, así fueron cubiertas con el líquido que había estado diseñándose con este propósito. A los cinco días el pronóstico era realmente alentador, la negritud había desaparecido, los aromas fétidos ya no estaban, los tatuajes eran visibles e identificables. Además, la morfología de la piel se podía apreciar con total nitidez. Las muestras cadavéricas eran rosadas y turgentes, como si recién se hubieran extraído de su donante. Al paso del tiempo, pudimos comprobar que este líquido rehidratante actúa como conservante.

De esta manera, comenzamos a visitar a actores políticos. Las principales dependencias que convergen en el sistema de justicia penal fueron enterradas del hallazgo y presentada la propuesta como alternativa de acabar con la crisis forense, pues es posible rehidratar al mismo tiempo, la totalidad de los cuerpos sin vida que yacen sin identificar en el Servicio Médico Forense. Sin embargo, a pesar de lo sorprendidos que se mostraban, el interés

nunca fue genuino, pues la propuesta de comenzar a utilizarse como técnica forense y como medida de restitución de la reparación integral del daño para retornar la dignidad a las víctimas fue ignorada. Al parecer las autoridades continúan indolentes ante una víctima indirecta que recibe el cuerpo de su familiar putrefacto en una bolsa de plástico. ¿Cuántas personas yacen sin identificar al interior de los anfiteatros? Sería interesante escudriñar, cuántas interseccionalidades les cruzan, así se podría medir la violencia estructural. Esta técnica forense puede solucionar el problema de acumulación de los cuerpos sin identificar al interior de los Semefo, en un corto tiempo y a un precio más asequible que la prueba del ADN. Sin embargo, “las alteridades” son ignoradas por las estructuras, porque rompen la dicotomía de la normalidad, de lo que se considera bueno. Los cuerpos sin vida, son cuerpos que no importan, se les condena a yacer en el anonimato, sin la posibilidad de retornar con sus familiares para que les sepulten según las costumbres mexicanas. Todxs lxs que representan una amenaza para la moral hegemónica son ignoradxs, afectadxs por una necro política⁷; de esta manera una misma persona muere dos veces. Pues la primera vez, es despojada de la vida, la segunda muere a la posibilidad de la existencia ligada al recuerdo, es a politizada a través del olvido, es cosificada y degradada a un cuerpo putrefacto, que se quedará sin identificar hasta que desaparezca por la acción de la fauna cadavérica.

Por ello, la venganza de las alteridades es existir, para resistir; porque no podemos permitir que la hegemonía nos anule. Que continúe

7 El concepto de necro política fue propuesto por Achille Mbembe para describir el poder que tienen los Estados (o actores que los suplantán) de decidir quién vive y quién muere. En el contexto trans, se refiere a las formas en que las instituciones permiten, producen o normalizan la muerte de nuestras comunidades mediante la omisión, la exclusión sistemática, la violencia y el abandono (Mbembe, 2003).



revictimizando a las familias sociales. Es momento de que seamos reflexivos de las discriminaciones que nos cruzan y luchemos por un despertar de conciencia, un trato digno y la liberación de la esclavitud moral a la que nos someten.

Es urgente llevar a cabo las siguientes acciones para paliar la multi violencia opresora que padecemos: Se debe reclamar la medida reparadora de respetar el duelo, adecuado a la propia cosmovisión y autopercepción de las víctimas directas e indirectas, incluyendo la familia social. La dimensión de la reparación del daño debe ser concebida respetando la identidad de las personas, es decir, como quieren ser nombradas. Comprender el fenómeno delictivo “transfeminicidio” como delito de odio que revela diversos niveles de discriminación.

La necro política mata, incluso después de la muerte, al borrar a las personas que no encajan con la heteronormatividad y el sistema binario, al ignorar su verdadera identidad, nos quita la posibilidad de una identificación certera, ocurre una despolitización completa, dejan de existir, en un segundo nivel, tampoco tenemos el derecho de estar muertas de forma digna, porque se nos oculta, se nos desaparece, así las nuestras no pueden reclamar. Así fue negada nuestra vida y nuestra existencia. Falta mucho para que se comprenda que no somos cuerpos sin vida, sino personas “sin identificar” que aguardan por sus familias, que merecemos hacer un cierre digno de la vida que no se nos fue garantizada sin violencia.

Sabemos que esta lucha no podemos enfrentarla en aislamiento. Por ello, reiteramos la urgencia de articular esfuerzos entre colectividades, activistas, organizaciones civiles y organismos defensores

de derechos humanos. No podemos tolerar que los transfeminicidios y la desaparición de personas trans y no binarias sigan siendo abordados con indiferencia y sin la premura que demandan.

Ante esta realidad, exigimos la aplicación de estándares internacionales en materia de búsqueda de personas desaparecidas, tal como los promovidos por la ONU y la CIDH (CIDH, 2021). La violencia que padecemos no es un fenómeno aislado ni exclusivo de una región, sino el resultado de un entramado sistémico que despoja de humanidad a las identidades trans y no binarias en distintos territorios. Es imprescindible que nuestras demandas sean respaldadas por normativas firmes y que las instituciones responsables sean obligadas a responder por sus omisiones.

Nuestro trabajo se inscribe en una metodología auto etnográfica, arraigada en nuestras propias vivencias como mujer trans y persona no binaria que enfrentamos la violencia estructural y la incertidumbre en México. No somos observadorxs externxs que analizan esta realidad desde la lejanía; nuestras cuerpos llevan las marcas del miedo, la rabia y la resistencia. Nuestra herramienta es el relato tejido desde la piel, la memoria que se niega a ser silenciada, la palabra que se empeña en nombrar lo que se intenta borrar.

A diferencia de los estudios que privilegian encuestas y estadísticas, nuestra aproximación se construye desde la experiencia encarnada, el duelo compartido y la afectividad como eje de análisis. Escribimos desde la vulnerabilidad, desde la fractura de la esperanza y la urgencia de resistir. Nos preguntamos: ¿cómo dar cuenta de nuestro dolor sin caer en la romantización de la

violencia? ¿Cómo transformar nuestras historias en resistencia sin que se reduzcan a meros testimonios de sufrimiento?

Este trabajo no solo habla de los cuerpos hallados, sino también de quienes seguimos aquí, luchando. Es un ejercicio de memoria para quienes nos han sido arrebatadxs, pero también una afirmación de la dignidad de quienes nos negamos a olvidar. Sabemos que el olvido es otra forma de violencia, por eso nos aferramos a la memoria como un acto de justicia.

Seguimos de pie, firmes, desafiando la violencia que nos intenta silenciar. La lucha por nuestro reconocimiento, por la dignidad de nuestras existencias, es inquebrantable. Seguimos exigiendo que nuestros derechos sean respetados, tanto en vida como en muerte, porque nuestra memoria es la resistencia más potente que poseemos. Cada nombre que pronunciamos es un grito de justicia, un eco de resistencia que se niega a desvanecerse.

Escribir sobre la ausencia de nuestrxs hermanxs es un acto doloroso, es una herida que sangra sin cesar. Pero es también un acto de rebeldía, de visibilidad. La ausencia nos golpea, pero la falta de respuesta, la indiferencia ante nuestra dolorosa realidad abre una herida aún más profunda. Cada testimonio interrumpido por el llanto, cada relato marcado por la desesperación, cada voz que repite con esperanza el nombre de un ser queridx perdidx, nos recuerda que la violencia no descansa. En cada esquina, en cada calle, en cada rincón de nuestra existencia, la amenaza sigue presente, acechando con su rostro cruel y despiadado. No somos ajenxs al miedo, no somos extrañxs a la incertidumbre, porque nos atraviesa de manera cotidiana. Lo vivimos en

carne propia, lo sentimos en cada unx de lxs que buscamos justicia, de quienes nos vemos forzadxs a caminar por el dolor con la esperanza de que, algún día, el sistema de justicia nos brinde una respuesta.

El descubrimiento del centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco, fue un golpe brutal, un dolor profundo que nos atravesó como un cuchillo afilado. Saber que existen espacios diseñados para borrar nuestras huellas, donde nuestras identidades y existencias son reducidas a cenizas, es una realidad aterradora que nos persigue en cada paso. El horror que se apodera de nuestro ser al pensar que nuestrxs cuerpxs puedan ser despojadxs de su dignidad de esa manera convierte nuestras noches en pesadillas interminables. Y, a pesar de todo el dolor, a pesar de la oscuridad, sabemos que debemos seguir luchando, porque esa lucha es lo único que nos queda, lo único que nos permite seguir existiendo.

La protesta en Guadalajara fue una explosión de emociones encontradas: rabia, duelo, frustración, pero también una luz de esperanza. Como personas que además de reconocernos trans y no binarias, habitamos este territorio, marchamos juntxs, hombro con hombro, entrelazadxs en un grito unificado que retumbaba en las calles: “¡El Estado sí sabía!”. Esas palabras, cargadas de verdad, nos calaron hondo porque reconocemos en ellas la complicidad que ha condenado nuestras vidas al olvido. El Estado lo sabe, tiene conocimiento de lo que sucede, pero decide ignorarlo, desviar la mirada, esconderse detrás de la indiferencia mientras nuestras muertes se convierten en cifras que no importan.

La complicidad y la negligencia son armas invisibles con las que se perpetúa nuestra desaparición y



con las que el dolor de nuestras comunidades es minimizado, ocultado y borrado. En cada testimonio que recogemos, en cada marcha en la que nos encontramos con otras disidencias, descubrimos una fuerza renovada para seguir de pie. La rabia que sentimos debe transformarse en acción, el dolor en resistencia, las lágrimas en exigencia. Nuestra lucha no es solo por la justicia para lxs que ya no están, sino también por lxs que seguimos aquí, por nuestras vidas, por nuestro derecho a existir sin miedo y sin borramiento.

La falta de reconocimiento de nuestras identidades en los procesos de identificación forense es uno de los aspectos más devastadores de esta crisis. La negación a utilizar nuestros nombres y géneros auto percibidos en los registros oficiales no solo es una muestra de discriminación estructural, sino que también convierte a las personas trans y no binarias en invisibles para el sistema de justicia. Nuestros cuerpos, cuando desaparecemos, son registrados con los nombres y géneros asignados al nacer, lo que perpetúa una violencia adicional y dificulta su identificación, imposibilitando que nuestras familias sociales o afectivas puedan reclamarnos. Esto nos deja en un limbo de incertidumbre, sin respuestas, sumergidxs en un dolor interminable. La falta de protocolos de búsqueda específicos para personas trans y no binarias es otro de los desafíos más urgentes. Los procesos de búsqueda deben ser revisados y adaptados para que respeten las identidades de género y no se basen únicamente en características genitales. Este enfoque, que sigue siendo prevalente en muchos protocolos de identificación forense, invisibiliza a las personas trans y no binarias, al reducir nuestras identidades a lo que hay entre nuestras piernas, en lugar de

basarse en lo que somos, en nuestras identidades auto percibidas. Necesitamos protocolos que respeten nuestra dignidad, que nos reconozcan por quienes somos y que garanticen que nuestras identidades no sean ignoradas o distorsionadas.

Además, la crisis de personas desaparecidas en México es una tragedia que se sigue agravando. Hasta abril de 2025, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas contabiliza más de 114,000 personas desaparecidas, siendo Jalisco el estado con la cifra más alta (RNPDNO, 2025). En este contexto, las personas trans y no binarias enfrentamos obstáculos adicionales: nuestras identidades suelen ser borradas o no registradas de manera adecuada en los expedientes oficiales, lo que impide una búsqueda e identificación efectiva.

El colapso de los Servicios Médicos Forenses (Semefos) ha sido ampliamente documentado: miles de cuerpos se acumulan en condiciones precarias, sin protocolos diferenciados y sin personal capacitado, lo que perpetúa la impunidad y revictimiza a familiares y comunidades (CDHCM, 2019; El Universal, 2024).

Como parte de los intentos por mejorar estos procesos, el Gobierno de México anunció en marzo de 2025 que se implementará una nueva versión de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con fotografía y huellas dactilares vinculadas a bases biométricas, lo cual podría facilitar la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, incluidas aquellas con identidades trans y no binarias (El País, 2025). Aunque esta medida representa un avance técnico, su eficacia dependerá de que se integre con enfoques interseccionales y de respeto a la identidad auto percibida.

La situación se agrava cuando se trata de personas menores de edad, quienes enfrentan obstáculos aún mayores para poder realizar su cambio legal de identidad. La negación del reconocimiento legal de la identidad de género de las personas menores de edad es una clara violación a los derechos humanos. Esta falta de reconocimiento no solo les impide acceder a documentos oficiales que validen su identidad, sino que también pone en peligro su seguridad y bienestar. En un artículo del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2024), se destaca que “la identidad de niñez transgénero debe reconocerse en sus actas de nacimiento” para protegerles de discriminación y garantizar su derecho al libre desarrollo de la personalidad (Gobierno de México, 2024).

A nivel legal, las dificultades que enfrentamos las personas adultas trans para realizar cambios en nuestros documentos oficiales son otro reflejo de la violencia estructural que vivimos a diario. A pesar de las reformas que en algunos estados de México han permitido el cambio de identidad en documentos oficiales, muchas entidades siguen sin contar con marcos legales adecuados. La Ley de Identidad de Género se mantiene limitada en su aplicación, lo que deja a miles de personas trans sin una herramienta legal que respalde su derecho fundamental a la identidad. La Ley Paola Buenrostro, recientemente promulgada, representa un avance crucial en este sentido. Esta ley, que toma el nombre de Paola Buenrostro, mujer trans asesinada en 2016, busca garantizar el acceso a la justicia y al reconocimiento de la identidad de las personas trans, especialmente en lo que respecta a la modificación de documentos oficiales. Sin embargo, aún queda mucho por hacer, ya que la

implementación efectiva y el respeto de esta ley dependen de un cambio profundo en las estructuras estatales que siguen siendo excluyentes.

La impunidad, la indiferencia estatal y la falta de personal especializado en los procesos de identificación forense son barreras que siguen condenándonos a la invisibilidad y a la negación de nuestra humanidad. Pero seguimos luchando. Seguiremos exigiendo el respeto a nuestros derechos, la justicia por nuestras vidas y la dignidad que se nos ha arrebatado. No descansaremos hasta que nuestras identidades sean reconocidas, nuestras historias sean contadas y nuestras muertes no sean borradas.

Hemos recorrido un camino doloroso, evidenciando la violencia estructural que enfrentamos las personas trans y no binarias en México. Desde la crisis forense que niega nuestra identidad incluso en la muerte, hasta la impunidad que rodea los transfeminicidios, la realidad nos confronta con un sistema que nos invisibiliza y deshumaniza. Pero también hemos atestiguado la fuerza de la resistencia trans. La memoria de Paola Buenrostro, Naomi Nicole, Vicky Hernández y tantas otras hermanas caídas nos impulsa a desafiar el olvido y a exigir justicia. La creación de espacios de memoria, la lucha por el reconocimiento legal y la articulación de redes de apoyo son estrategias que nos permiten sobrevivir y construir futuros de dignidad.

Es hora de transformar la indignación en acción. Necesitamos políticas públicas que garanticen el acceso a la salud, la educación, el empleo y la justicia para todas las personas trans y no binarias. Es imperativo capacitar a las autoridades, desde policías hasta jueces, para que respeten nuestras



identidades y protejan nuestros derechos. Es fundamental reconocer a nuestras familias sociales, esos lazos de afecto y solidaridad que nos sostienen cuando nuestras familias biológicas nos rechazan.

No permitiremos que la necro política nos borre. Seguiremos resistiendo, existiendo y amando en libertad. Alzamos nuestras voces por quienes ya no están y por quienes seguimos aquí, desafiando la violencia y construyendo un futuro donde todas las personas, sin importar su identidad de género u orientación sexual, puedan vivir con plenitud y respeto. La venganza de las disidencias es existir, para resistir. La lucha por la justicia trans es una lucha por la humanidad.

Nuestra travesía hasta aquí ha sido un acto de resistencia constante, un testimonio de la capacidad humana para florecer incluso en los terrenos más áridos. Ahora, con la mirada puesta en el horizonte, debemos convertir el dolor en un legado de dignidad para las generaciones trans que nos seguirán. No basta con sobrevivir a la tormenta; debemos aprender a bailar bajo la lluvia y sembrar las semillas de un futuro en el que nuestras vidas no sean la excepción, sino la norma.

Este no es un llamado a la complacencia, sino a la disrupción creativa. Hemos desmantelado las narrativas que nos oprimían; ahora debemos construir nuevas historias, nuevos imaginarios, donde la diversidad trans sea celebrada y valorada. No podemos conformarnos con migajas de inclusión; debemos exigir la transformación radical de las estructuras que perpetúan la violencia y la exclusión.

La clave reside en la acción colectiva, en la capacidad de tejer redes de solidaridad que trasciendan las fronteras geográficas e ideológicas. Necesitamos crear comunidades de cuidado donde cada persona trans y no binaria se sienta segura, amada y empoderada para alcanzar su máximo potencial. Estos espacios deben ser faros de esperanza, refugios donde podamos recargar nuestras energías y renovar nuestro compromiso con la lucha. Sin embargo, el contexto actual nos desafía más que nunca. Los recientes gobiernos de derecha, que han alcanzado el poder en varios países, han dado pasos atrás en los derechos humanos de las personas trans y no binarias. En tan poco tiempo, hemos visto la retirada de documentos legales que validan nuestra identidad y la eliminación de fondos destinados a programas que garantizan nuestro bienestar, un claro ejemplo es el retroceso en materia de derechos humanos a infancias trans por parte del congreso del Estado de Jalisco, este retroceso no sólo amenaza la estabilidad de nuestras comunidades, sino que también pone en peligro los avances logrados en años de lucha. Es urgente que nos organicemos para enfrentar esta regresión, porque cada retroceso en los derechos de una persona trans es un ataque a nuestra humanidad colectiva.

Más allá del activismo visible, debemos influir en las instituciones, ocupar los espacios de poder y transformar el sistema desde adentro. Necesitamos abogadx, médicxs, profesorxs, políticxs, artistas trans que inspiren a las nuevas generaciones y demuestren que es posible alcanzar el éxito sin renunciar a nuestra identidad. Debemos desafiar los estereotipos y prejuicios que nos encasillan en roles limitados y demostrar la riqueza y complejidad de nuestras vidas.

Hemos sido testigxs de cómo el sistema nos niega, nos abandona y, cuando exige respuestas, las busca en el castigo. Pero las respuestas punitivas que históricamente han intentado frenar la violencia no son la solución que nuestras vidas necesitan. Las cárceles y los sistemas penitenciarios, lejos de erradicar la violencia, la reproducen: se han constituido como espacios donde se perpetúan el racismo, la transfobia, la pobreza y otras formas de exclusión estructural (Davis, 2011; Kaba & Ritchie, 2015). Para las personas trans y no binarias, estos sistemas no solo son inseguros, sino profundamente violentos: encarcelan nuestras existencias, criminalizan nuestras formas de sobrevivencia y refuerzan la necropolítica que atraviesa nuestras vidas, especialmente cuando estamos marcads por el trabajo sexual, el consumo o la migración forzada (Spade, 2015).

En este contexto, el abolicionismo penal no es una ingenuidad, sino una apuesta ética por una justicia que no reproduzca la violencia que dice combatir. Como señala Angela Davis, el sistema de justicia penal no fue diseñado para protegernos, sino para garantizar el orden social que beneficia a quienes detentan el poder (Davis, 2011). Desde nuestras experiencias encarnadas, sabemos que el castigo no sirve para sanar, ni repara, ni transforma. Frente a esa lógica, proponemos construir respuestas colectivas que se sostengan en el cuidado mutuo, en la reparación del daño y en la transformación radical de las condiciones que nos vulneran.

Las políticas públicas que exigimos no pueden seguir operando desde el encierro, la vigilancia ni la criminalización. Lo que necesitamos son estructuras que reconozcan nuestras vidas, nuestras

identidades y nuestras formas de cuidado. Acceso a vivienda, salud, educación, trabajo digno, reconocimiento legal y acompañamiento afectivo no pueden ser privilegios, sino garantías. Castigar no ha resuelto nuestras urgencias; al contrario, las ha profundizado. La justicia que reclamamos parte del reconocimiento radical de nuestra humanidad y del derecho a vivir con dignidad, sin miedo, sin encierro, sin borramiento. El enfoque debe ser preventivo y de reparación. No basta con castigar a agresores; lo esencial es cambiar las condiciones que nos someten a esa violencia. Esto implica un compromiso real por parte del Estado, no solo en el papel, sino en la acción concreta. En lugar de un sistema punitivo que reproduce la exclusión, debemos abogar por un sistema que nos incluya, nos proteja y nos empodere.

Sin embargo, mientras no construyamos un mundo libre de violencia estructural, seguiremos siendo blanco de ataques y asesinatos. La lucha por nuestra existencia es un grito urgente por nuestra supervivencia. No podemos quedarnos de brazos cruzados esperando que los cambios se materialicen. Si no nos defendemos, nos seguirán matando. La lucha debe ser nuestra, un movimiento de autodefensa, de protección colectiva y de memoria. La resistencia es una afirmación de que nuestras vidas importan y no descansaremos hasta que se reconozca nuestra dignidad.

La memoria es nuestra herramienta contra el olvido. Honrar a quienes lucharon antes que nosotrxs, preservar nuestra memoria colectiva en archivos, museos y otros recursos, y nunca olvidar de dónde venimos, es crucial para luchar



por un mundo mejor. Nuestro objetivo es crear un mundo donde la identidad trans no sea fuente de sufrimiento, sino motivo de celebración, donde todas las personas vivan con dignidad, libertad y respeto.

La auto etnografía afectiva, como método de investigación, nos permite narrar nuestras experiencias no solo desde una perspectiva personal, sino como una forma de resistencia política. Documentar nuestras historias de manera afectiva visibiliza nuestras luchas y nos permite construir un conocimiento necesario para nuestra lucha. La narrativa trans y no binaria debe entenderse no solo como un testimonio de sufrimiento, sino como una resistencia constante a la exclusión.

Es esencial que los protocolos de búsqueda de personas desaparecidas respeten nuestra identidad de género. Las prácticas actuales en la identificación forense no siempre incluyen un enfoque que reconozca las identidades trans y no binarias, lo que nos pone en mayor vulnerabilidad. Las autoridades deben ser capacitadas para aplicar protocolos que respeten nuestra identidad de género, garantizando que no seremos ignorados ni borrados una vez más.

Finalmente, nuestra fuerza y supervivencia también se construyen en lo que podríamos llamar nuestra “familia social”. En un contexto donde muchas veces somos rechazados por nuestras familias biológicas, encontramos en nuestras comunidades trans y en nuestras redes de solidaridad el apoyo vital para vivir. La familia social es aquella que nos respalda, cuida, escucha y se convierte en un refugio donde nuestras identidades pueden florecer sin miedo. Esta solidaridad nos da la

esperanza para seguir adelante, porque, aunque no siempre podemos confiar en los sistemas de poder, sí podemos confiar en quienes comparten nuestras luchas.

Nuestra lucha por la identidad, la vida y la dignidad se construye en cada gesto de amor y solidaridad dentro de nuestra comunidad. Los desafíos son enormes, pero nuestra resistencia no será derrotada. Si no nos defendemos, si no seguimos luchando, nos seguirán matando. Pero mientras haya vida, habrá lucha, y mientras haya lucha, habrá esperanza.

Referencias

- Ahmed, S. (2014). *The Cultural Politics of Emotion* (2nd ed.). Edinburgh University Press.
- Álvarez, M. (2020). *Compra de cuerpos en el Parque Morelos: análisis operativo del sistema porstituyente*.
- Amnistía Internacional. (2022). *Informe de derechos humanos 2022: México*. <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/mexico/>
- Amnistía Internacional. (2022). *México: La impunidad perpetúa la violencia contra personas trans*.
- Barad, K. (2007). *Meeting the universe halfway: Quantum physics and the entanglement of matter and meaning*. Duke University Press.
- Braidotti, R. (2011). *Nomadic theory: The portable Rosi Braidotti*. Columbia University Press.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Paidós.
- Casa de las Muñecas Tiresias. (2023a). *Informe sobre derechos humanos de las personas trans*.
- Casa de las Muñecas Tiresias. (2023b). *Memoria y resistencia trans en la justicia mexicana*.
- CDHCM. (2019). *Recomendación 02/2019 sobre el caso de Paola Buenrostro*. CDHCM.
- CIDH. (2021). *Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- (CDHCM). (2019). Recomendación 02/2019 sobre el caso de Paola Buenrostro.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). Informe sobre los derechos humanos de las personas trans y no binarias en América Latina.
 - Comisión Nacional de Búsqueda. (2024). Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO). <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>
 - Cuevas, K. (2024). Casa de las muñecas. Fondo Blanco.
 - Davis, A. (2011). Are Prisons Obsolete? Seven Stories Press.
 - Economía, E. (2025). Horror en Teuchitlán revela el papel de las mujeres buscadoras en México y el resto del mundo. Eleconomista.com.mx.
 - El País. (2025) México implementará CURP con foto y biometría para facilitar búsqueda de desaparecidos.
 - El Universal. (2024). Crisis forense: borrar a nuestros desaparecidos, la nueva estrategia. <https://www.eluniversal.com.mx/cultura/confabulario/borrar-a-nuestros-desaparecidos-la-nueva-estrategia/>
 - Guerrero, A. (2025). Hallan centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco: Colectivos exigen justicia. El Universal.
 - Goodrum, S. (2005). The interaction between grief and the social context of homicide: An exploratory study. OMEGA - Journal of Death and Dying, 50(4), 289-311. <https://doi.org/10.2190/0YTN-CE5J-0HRB-98NH>
 - Haraway, D. (1988). Situated knowledges: The science question in feminism and the privilege of partial perspective. Feminist Studies, 14(3), 575-599.
 - Harding, S. (1991). Whose science? Whose knowledge? Thinking from women's lives. Cornell University Press.
 - Kaba, M., & Ritchie, A. J. (2015) We Do This 'Til We Free Us: Abolitionist Organizing and Transforming Justice. Haymarket Books.
 - Letra S. (2023). Informe sobre transfeminicidios en México.
 - López, M., & Gómez, C. (2023). "Identidad y revictimización: La crisis forense y la población trans en México". Revista de Derechos Humanos y Género, 15(2), 45-67.
 - Manjarrez Villalobos, C. (2022). Prohibido Pasar: Mujer en Construcción. Autoetnografía de lo trans (Tesis de Maestría en Estudios de Género, Universidad Autónoma de Nayarit).
 - Mbembe, A. (2003). Necropolitics. Public Culture, 15(1), 11-40.
 - Observatorio Nacional de Crímenes de Odio. (2024). Informe sobre crímenes de odio y transfeminicidios en México. <https://www.observatoriododio.org>
 - Observatorio Nacional de Crímenes de Odio. (2024). Informe sobre violencia contra personas LGBTI+ en México.
 - Salinas, M. (2020). Epistemologías trans y resistencia en América Latina.
 - Sánchez, A. (2022). El reconocimiento legal de la familia elegida en México: Avances y retos. Revista Jurídica Mexicana, 12(3), 45-63.
 - Segato, R. (2016). La guerra contra las mujeres. Traficantes de Sueños.
 - Spade, D. (2015) Normal Life: Administrative Violence, Critical Trans Politics and the Limits of Law. Duke University Press.
 - Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). Jurisprudencia sobre pluralidad familiar y derechos de personas trans.
 - UN News. (2025). Desapariciones forzadas en Jalisco: la ONU pide esclarecimiento y justicia. [un.org](https://www.un.org)



#VIVE con
Orgullo



Centro de Estudios en
**Derechos
Humanos**
Francisco Tenamaxtlí





Vestigios en la transidentificación y búsqueda:

una etnografía
afectiva disidente
desde la investigación
humanitaria

Cassandra Manjarrez Villalobos¹

ORCiD: 0009-0001-9475-3809

Lucero Moreno Murguía³

ORCiD: 0009-0006-3368-6776

Goretti Pérez Macías²

ORCiD: 0009-0000-8268-2559

Alexandra Michelle Pérez Álvarez⁴

ORCiD: 0009-0002-8786-7303

1 Comunicóloga, artista visual y activista por los derechos humanos, especializada en estudios de género, cultura de paz y diversidad sexual. Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la UABC, con formación en cinematografía en la AMCI, CUEC-UNAM y Columbia College Hollywood. Maestra en Estudios de Género por la Universidad Autónoma de Nayarit. Ponente y organizadora en foros nacionales e internacionales sobre derechos humanos y diversidad sexual. Directora del Departamento de Investigación en Crímenes de Odio a Mujeres Trans en Casa de las Muñecas Tiresias A.C. y presidenta del Consejo LGBT+ Nayarit. Defensora de los derechos de la población trans por más de 35 años, ha impulsado leyes de identidad de género y matrimonio igualitario. Primera delegada trans mexicana en la CSW68 de la ONU. Actriz de teatro y cine, sigue activa en la investigación, el activismo y la promoción de la igualdad. Institución: Casa de las Muñecas Tiresias A.C.

2 Psicóloga comprometida con la defensa de los derechos de las personas disidentes del sistema sexo-género. Ha trabajado en diversas asociaciones civiles dedicadas a este ámbito, aportando su experiencia y dedicación. Además, se ha diplomado en prácticas narrativas, con enfoque en la atención a la violencia, disciplina que le permite abordar la psicología desde una perspectiva social y centrada en las personas. Su pasión por el café y la fotografía refleja su aprecio por los pequeños detalles de la vida y su enfoque artístico. Actualmente, se dedica a la investigación urbana con enfoque en las emociones, explorando cómo el entorno urbano influye en el bienestar emocional de las personas. Su trabajo integra su formación académica y sus intereses personales, contribuyendo al entendimiento y mejora de la calidad de vida en entornos urbanos. Institución: Casa de las Muñecas Tiresias A.C.

3 Es abogada y criminóloga con maestría en criminología y en educación, como doctora en derechos humanos. Se ha desempeñado como visitadora adjunta en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y docente en el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco. Actualmente, es investigadora principal en la Universidad de Guadalajara, donde ha desarrollado estudios sobre derechos humanos y violencia estructural. Además, es integrante del Seminario Permanente de Estudios de la Mujer en el Centro Universitario de Tonalá. Ha asesorado en casos de violencia de género y ha capacitado en temas de justicia y derechos humanos. Destaca por su contribución a la investigación forense, desarrollando técnicas como la "rehidratación cadavérica" para facilitar la identificación de cuerpos en avanzado estado de descomposición. Institución: CEDHJ

4 Licenciada en Sociología por la Universidad de Guadalajara, con especialización en estudios de género, sexualidad humana, política y análisis de movimientos sociales. Tallerista y conferencista con enfoque en innovación educativa. Ha trabajado como docente en educación especial y clases particulares, diseñando metodologías pedagógicas adaptadas a diversos contextos. Cuenta con experiencia en la planeación e implementación de talleres académicos, así como en la asistencia en redacción de ensayos y artículos. Ha colaborado con la Fundación FCMI y el programa Faro de Alejandría. Su perfil destaca por su capacidad de trabajo en colectivo, liderazgo en manejo de grupos y escucha activa. Además, posee conocimientos en inglés (B1-B2) y alemán (A2).



Resumen

Este artículo explora la resistencia y lucha de las personas trans en su búsqueda de justicia desde una aproximación auto etnográfica. A través de narrativas en primera persona, se examinan los obstáculos que enfrentamos, desde la discriminación estructural hasta la negación de identidad. La metodología se sustenta en la reflexividad crítica, reconociendo que la vivencia de lxs autorxs como personas trans y no binarias no solo informa, sino que posiciona el conocimiento producido. Se reconocen los alcances y límites de esta perspectiva, y se busca mantener un equilibrio riguroso entre teoría crítica y experiencia encarnada. Para robustecer el análisis, se recuperan también experiencias colectivas de organización, estrategias de resistencia compartida y fuentes documentales que contrastan y dialogan con los relatos propios. El objetivo es visibilizar la lucha por derechos fundamentales desde un enfoque situado, afectivo y político. Además, se analizan los vestigios que la violencia deja en nuestros cuerpos y vidas, así como la importancia de generar espacios seguros y políticas inclusivas.

Palabras clave: transidentidad, familia social, resistencia, violencia estructural, derechos humanos.

Abstract

This article explores the resistance and struggle of trans people in their pursuit of justice through an autoethnographic lens. Using first-person narratives, we examine the structural discrimination and identity erasure we face. The

methodology is grounded in critical reflexivity, acknowledging that the authors' experiences as trans and non-binary individuals not only inform but also shape the knowledge produced. We recognize the strengths and limitations of this perspective and aim to maintain a thoughtful balance between theoretical insights and lived experience. To enhance the analysis, we also incorporate collective experiences of organizing, shared resistance strategies, and documentary sources that complement and contrast with our own narratives. The aim is to illuminate the struggle for fundamental rights from a situated, affective, and political standpoint. Additionally, we analyze the traces that violence leaves on our bodies and lives, and emphasize the importance of creating safe spaces and inclusive policies.

Keywords: trans identity, social family, resistance, structural violence, human rights.

En México, la desaparición de personas trans y no binarias es un recordatorio brutal de la violencia estructural y la ineficacia institucional. Desde nuestra experiencia como mujer trans y persona no binaria, investigamos como un acto de memoria y resistencia ante la violencia que nos persigue incluso después de la muerte. Es un dolor constante saber que nuestras vidas y muertes son reducidas a estadísticas sin que existan acciones concretas para protegernos. Mediante una etnografía afectiva buscamos visibilizar estas violencias, dignificar la búsqueda de nuestras hermanas y luchar contra la impunidad.

Reconocemos, como Donna Haraway y Sandra Harding nos enseñan, que el conocimiento no es neutral, sino construido desde la ubicación específica

de quienes investigamos. Nos posicionamos desde la vivencia de la violencia, el duelo y la lucha, generando saberes que interpelan directamente a las estructuras de poder y reivindican nuestras voces como fuentes legítimas de conocimiento. Nuestros cuerpos, territorios en disputa desafían la cisnormatividad⁵, incluso cuando el Estado se niega a reconocer nuestra identidad, intentando borrarlos y reforzar una normatividad que nos excluye. Frente a esto, nombrarnos, documentarnos y exigir justicia es reapropiarnos del derecho a la memoria y a la existencia.

El feminismo de los nuevos materialismos nos recuerda que los cuerpos no son meros receptáculos pasivos de la violencia, sino territorios en disputa. Esta visión, inspirada por Barad (2007) y Braidotti (2011), plantea que la materia corporal está imbricada en procesos sociales, históricos y políticos que la constituyen. Nuestrxs cuerpxs desafían la cisnormatividad incluso en la muerte, cuando el Estado se niega a reconocer nuestra identidad. Frente a esto, nuestra investigación es una estrategia de resistencia: nombrarnos, documentarnos y exigir justicia es también una forma de reapropiarnos del derecho a la memoria y a la existencia.

La violencia estructural reduce la esperanza de vida de las personas trans a un promedio de 35 años en Latinoamérica. El 42% de las personas

LGBTIQ+ han tenido pensamientos suicidas y el 19% ha intentado suicidarse (Manjarrez, 2022). Nos desaparecen, nos asesinan y, aun en la muerte, el Estado nos sigue negando: nuestrxs cuerpxs quedan en el abandono, sin identidad reconocida, sin justicia y sin que nuestras verdaderas familias sean escuchadas.

En 2024, el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+ en México registró 141 casos de violencia letal hasta octubre. De 2019 a 2024, la Fundación Arcoíris documentó al menos 672 crímenes de odio, incluyendo asesinatos, atentados y desapariciones. Las investigaciones suelen archivarse, clasificarse erróneamente o ignorar la posibilidad de transfeminicidio. La revictimización es constante, tanto en los informes forenses como en los medios de comunicación, donde nuestros nombres son borrados, nuestras vidas reducidas a estereotipos y nuestras muertes tratadas con indiferencia.

Para muchxs de nosotrans, la familia no es la que nos vio nacer, sino la que nos eligió y a la que elegimos. Son nuestras amistades, compañerxs y comunidades quienes sostienen nuestra existencia, nuestras familias sociales⁶, y quienes deberían tener derecho a exigir justicia y reclamar nuestrxs cuerpxs. Sin embargo, las instituciones siguen sin reconocer estos vínculos. En los registros oficiales,

5 La cisnormatividad es el sistema de creencias y estructuras sociales que asumen que todas las personas son cisgénero —es decir, que su identidad de género coincide con el sexo que se les asignó al nacer—, y que esta experiencia es la única válida, legítima o “normal”. Esta norma invisibiliza, margina y patologiza a las personas trans y no binarias como nosotrxs.

6 A lo largo de esta investigación empleamos el término familia social para referirnos a los vínculos no consanguíneos ni legalmente reconocidos que construimos desde la disidencia al sistema sexo-género. Estas redes afectivas están conformadas por personas que nos cuidan, nos acompañan y sostienen nuestra existencia cuando las estructuras familiares tradicionales nos han excluido o violentado. La familia social, en este sentido, se convierte en un espacio de protección, resistencia y reconstrucción identitaria, especialmente en contextos marcados por la precariedad, el abandono estatal y la negación estructural de nuestras vidas.



nos siguen llamando por nombres que no nos pertenecen, nuestras identidades son borradas y nuestras familias sociales son excluidas de cualquier proceso legal, remitiéndonos a la fosa común la mayor parte del tiempo.

La crisis forense agrava esta situación. Diversos informes señalan que los Servicios Médicos Forenses (Semefos) operan al límite de su capacidad, con miles de cuerpos almacenados sin identificar, frecuentemente en condiciones precarias y sin protocolos adecuados (El Universal, 2024; CDHCM, 2019). Aunque en algunos casos no existen registros oficiales detallados, esta información ha sido también confirmada por personal forense en entrevistas realizadas durante nuestra labor de investigación. La falta de recursos, junto con la ausencia de formación con perspectiva de género, condena a muchas personas trans a la desaparición permanente, incluso después de haber sido localizadas sin vida. En ausencia de registros que respeten nuestra identidad real, el proceso de identificación se transforma en un laberinto burocrático, donde nuestras redes afectivas quedan marginadas o directamente ignoradas.

Este abandono institucional no solo nos despoja de identidad en la muerte, sino que prolonga el sufrimiento de quienes nos aman. La incertidumbre de no saber dónde estamos, de no poder despedirse ni exigir justicia con nuestros nombres reales, es una forma de violencia que atraviesa generaciones. En este contexto, reconocer a la familia social no es solo un acto simbólico, sino un paso fundamental para garantizar la dignidad de las personas trans y no binarias, tanto en vida como en la muerte.

Habitar Jalisco y Nayarit implica enfrentarse

diariamente a la incertidumbre, al miedo constante de no volver a casa, una realidad que desborda los límites de lo que la teoría puede enunciar. Según datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), Jalisco ocupa el primer lugar en desapariciones a nivel nacional, con más de 14,000 personas no localizadas hasta 2024, mientras que Nayarit presenta una de las tasas más altas de desapariciones por número de habitantes. Estas cifras revelan un contexto de extrema vulnerabilidad que se agrava para las personas trans, cuya identidad ni siquiera es reconocida en los registros oficiales. En la tesis de Álvarez se recuperan múltiples testimonios sobre estas violencias; uno de ellos es el de una mujer trans trabajadora sexual que narra cómo las agresiones que ha sufrido desbordan los márgenes de la convivencia social, obligándola a una movilidad forzada y constante. La angustia de que alguien cercano desaparezca sin dejar rastro atraviesa nuestros vínculos y territorios. La violencia no es un fenómeno aislado, sino el resultado de omisiones, negligencias y complicidades estatales que han permitido la normalización del horror (Segato, 2016). Nos duele transitar por calles donde los rostros de personas desaparecidas se multiplican en fichas de búsqueda y murales de protesta. Nos atormenta la impotencia de preguntarnos qué podemos hacer para frenar esta violencia sin encontrar respuestas claras.

El hallazgo reciente de un centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco, ha sacudido al país y evidenciado el nivel de brutalidad con el que operan redes del crimen organizado en la región. En marzo de 2025, el colectivo Guerreros Buscadores de Jalisco descubrió en el rancho

Izaguirre hornos crematorios, fosas clandestinas y restos humanos, presuntamente vinculados al Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) (Pérez & Ramírez, 2025). Este lugar habría funcionado desde 2012 como centro de reclutamiento forzado y exterminio, particularmente de jóvenes (Méndez, 2025). Si bien este caso no refiere directamente a violencias ejercidas contra personas trans, su mención resulta pertinente para ilustrar el contexto generalizado de violaciones graves a los derechos humanos en el territorio jalisciense, donde nuestras existencias también se ven amenazadas y nuestras desapariciones permanecen invisibilizadas.

En estos escenarios de violencia extrema, la identificación de cuerpos trans se torna aún más compleja: no solo porque las instituciones carecen de protocolos con perspectiva de género, sino también porque, en muchos casos, los cuerpos son despojados incluso de su ropa, eliminando signos visibles que podrían dar cuenta de su identidad vivida. Esta práctica, lejos de ser neutral, forma parte de una cadena sistemática de borramiento institucional que nos impide ser nombradxs, incluso después de la muerte.

Hasta el momento, en el caso del centro de exterminio descubierto en Teuchitlán, Jalisco, no se han reportado hallazgos que indiquen con certeza la presencia de personas trans entre las víctimas. Y esa ausencia de indicios no significa que no estemos entre ellxs: más bien, es reflejo de un sistema forense que no contempla nuestras identidades en sus procesos de registro e identificación. La falta de datos específicos sobre personas trans desaparecidas y halladas sin vida es, en sí misma, un signo de la violencia estructural que enfrentamos.

La madre de una persona desaparecida, logró identificar prendas de su hijo entre las evidencias encontradas, confirmando lo que las familias buscadoras han denunciado por años: la existencia de estos centros de exterminio operados con total impunidad (Guerrero, 2025). La indignación social ha crecido y el gobierno federal ha solicitado una investigación a fondo, pero nos preguntamos: ¿Cuántos lugares como este existen en el país? ¿Cuántos cuerpos más esperan ser identificados? ¿Y cuántas de nosotras hemos sido víctimas de esta violencia sin que nuestra identidad haya sido siquiera reconocida?

Este texto es un ejercicio de memoria y resistencia. Escribimos con la urgencia de recuperar nuestras identidades incluso en la muerte, de enfrentar la impunidad y de visibilizar las violencias que nos atraviesan. No es solo una denuncia, sino un acto de reivindicación: insistimos en nuestra existencia tanto en la vida como en la muerte, exigiendo que nuestros nombres sean respetados, que nuestras historias sean contadas y que nuestras ausencias sean reconocidas con justicia.

El análisis de la violencia, la desaparición y el transfeminicidio no es solo un ejercicio académico, sino un acto de resistencia afectiva. Estudiar estos temas implica un duelo constante: no solo buscamos justicia para quienes ya no están, sino que enfrentamos el temor de ser parte de esa misma estadística. Este trabajo no es solo intelectual, sino profundamente emocional, porque en juego están nuestras vidas, memorias e identidades.

Como afirman autores del campo de la psicología política y del derecho, las emociones colectivas, como el duelo y la indignación, no solo movilizan



la acción social, sino que también pueden incidir en la transformación del marco jurídico y en la formulación de políticas públicas más humanas y sensibles (Ahmed, 2014; Goodrum, 2005). En este sentido, nombrar el dolor no es incompatible con el análisis riguroso; por el contrario, es una herramienta clave para demandar justicia y transformar las estructuras que nos violentan. Como señala Manjarrez (2022), “el transfeminicidio aún no es reconocido legalmente en México, a pesar de que el término es crucial para visibilizar los crímenes de odio perpetrados con saña contra cuerpos disidentes”. No buscamos “dar voz” a las personas trans, porque ya tenemos voz. Nuestra lucha es contra la indiferencia: exigimos que nuestros nombres sean reconocidos, que nuestras muertes no se reduzcan a números y que nuestras familias sociales sean legitimadas en los procesos de búsqueda. Escribir sobre la violencia es documentar, pero también sobrevivir.

Exigimos que los procesos forenses se hagan con perspectiva de género, es decir, que reconozcan que nuestra identidad no se basa en nuestros genitales. Las transiciones que hemos hecho —como hormonaciones o cirugías—, así como los signos particulares de nuestros cuerpos, deben ser tomados en cuenta al momento de identificar a una persona fallecida. No se puede seguir permitiendo que sea el criterio personal —ni siempre informado— de unx forense lo que determine cómo se nos nombra o clasifica. Necesitamos protocolos oficiales que respeten nuestras identidades y eviten que se nos registre con un género o nombre que nunca fue el nuestro (CDHCM, 2019).

La violencia que vivimos no termina con nuestra muerte; continúa en la forma en que el sistema nos invisibiliza incluso después de que nuestras vidas se hayan extinguido. Un caso emblemático fue el de Paola Buenrostro, asesinada en 2016 en la Ciudad de México. Durante la investigación forense, su identidad de mujer trans fue negada sistemáticamente: fue registrada con su nombre legal asignado al nacer, referida en masculino por los peritos y tratada como un cuerpo “no identificado” hasta que su familia social exigió su reconocimiento (CDHCM, 2019). Este caso, documentado por la propia Recomendación 02/2019, revela cómo la falta de protocolos con enfoque diferenciado perpetúa la violencia institucional incluso después de la muerte.

Esta preocupación no es sólo teórica: muchxs de nosotrans vivimos con el temor de que, al morir, nuestra identidad sea borrada por quienes manipulen nuestros cuerpos. “Cuando pienso en cómo sería mi final, me da miedo. No sé... el escarnio y la humillación del justo no saber de quienes traten mi cuerpo... es fuerte, es algo que me arrebaza, y no puedo ponerlo más claro que el claro ejemplo de mi tono al decirlo. Y no solo soy yo: hablando con otras amistades sobre esto, nos pone a pensar en cómo sería ese escenario de mi vida... o de mi ya no vida” (M. A., entrevistada).

Además de las metodologías forenses adecuadas, no existen bases de datos que respeten nuestras identidades autopercibidas. Muchxs de nosotrans ni siquiera somos contabilizadxs en los registros de transfeminicidios o crímenes de odio porque el Estado sigue sin reconocernos en vida y, por lo tanto, tampoco lo hace en la muerte. Los sistemas

de registro operan desde una lógica binaria y cisnormativa que nos excluye, impidiendo generar datos precisos para diseñar políticas públicas efectivas contra la violencia que enfrentamos (Observatorio Nacional de Crímenes de Odio, 2024).

Sabemos lo que significa ser rechazadxs por nuestras familias de origen y encontrar refugio en quienes nos eligen y a quienes elegimos. La familia social es nuestro espacio de resistencia y sanación. Sin embargo, en los procesos judiciales, estas redes afectivas son ignoradas. En casos de desaparición o asesinato, las familias biológicas tienen el control legal, muchas veces negando la identidad de la víctima y borrando su historia (Salinas, 2021).

El transfeminicidio es un acto brutal que busca erradicar la feminidad de la víctima, una manifestación extrema del machismo que no solo despoja de la vida, sino que intenta borrar su existencia y su identidad (Cuevas, 2024).

Las comunidades trans hemos sabido lo que es el rechazo estructural y, desde esa experiencia, hemos construido redes de apoyo. Nos han nombrado cuando el sistema nos negaba, han buscado a quienes nadie más buscaba. ¿Quién se preocupa por una mujer trans en situación de calle y desaparición forzada? Quienes han compartido con ella la precariedad, el hambre y la violencia. Ellas le han dado identidad y dignidad cuando el Estado la negaba.

Es fundamental dar lugar a quienes han estado a nuestro lado brindando apoyo. Visibilizar estos vínculos es un acto de justicia. La resistencia trans en un entorno normativo implica reconocer a quienes

han caminado junto a nosotrans en este contexto adverso, donde ni siquiera los registros oficiales reflejan nuestras identidades. Es urgente nombrar a quienes han tejido redes de cuidado y fortalecer esos lazos que nos sostienen en la disidencia. Sin este reconocimiento, seguimos siendo cifras dentro de un sistema que nos invisibiliza.

La validación de la familia social no es solo un asunto jurídico, sino también una exigencia de equidad. Estas estructuras de apoyo no pueden quedar fuera de los procesos de localización, identificación y representación legal. Aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido la diversidad familiar, en la realidad seguimos siendo excluidxs de los espacios judiciales y administrativos (SCJN, 2023). Nos preguntamos: ¿cuántxs de nosotrxs quedaremos en el abandono porque las instituciones se resisten a reconocer a quienes realmente nos sostienen?

El respeto a nuestra identidad no depende solo de los sistemas de registro, sino también de quienes los operan. ¿Cuántas veces hemos tenido que corregir a funcionarixs que insisten en referirse a nosotrxs con nombres que no nos pertenecen? ¿Cuántas veces hemos soportado preguntas invasivas y comentarios transfóbicos en instituciones de justicia? La revictimización es constante en los procesos judiciales, donde las personas trans y no binarias somos tratadas con morbo, desprecio o burla. La falta de armonización legislativa sigue siendo un obstáculo para acceder a la justicia cuando somos víctimas de violencia por nuestra identidad de género u orientación sexual (Manjarrez, 2022).

Por eso, la capacitación de las autoridades es una exigencia urgente. No podemos permitir



que el sistema judicial perpetúe violencias. Jueces, fiscales, policías y funcionarixs deben comprender qué significa ser una persona trans o no binaria, capacitarse en el uso correcto del lenguaje incluyente, respetar nuestros pronombres y tratarnos con dignidad. La Recomendación 02/2019 de la CDHCM ya señalaba la urgencia de estas capacitaciones, pero en la práctica seguimos enfrentando instituciones que nos niegan y deshumanizan (CDHCM, 2019).

La justicia no puede ser un privilegio cisnormativo. Nos negamos a seguir siendo borradxs y a que nuestras muertes queden en el olvido por la negligencia de un sistema que se rehúsa a reconocernos. Queremos justicia, sí, pero también el derecho a ser registradxs, identificadxs y recordadxs por quienes realmente somos.

El reconocimiento de la familia social es fundamental. No se trata solo de vínculos afectivos, sino de la validación legal y social de quienes nos acompañan cuando nuestras familias biológicas nos rechazan. Estas redes garantizan acceso a derechos básicos como salud, herencias y representación legal en decisiones médicas. En situaciones de crisis, enfermedad o envejecimiento, reconocer la familia social es una cuestión de dignidad y supervivencia.

En nuestro país, aunque se han logrado ciertos avances, como el reconocimiento de uniones civiles y matrimonios igualitarios, persisten desafíos significativos en cuanto a la protección legal de estas estructuras familiares. La jurisprudencia de la SCJN ha permitido, en algunos casos, el reconocimiento de la diversidad familiar; sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer para que las leyes aseguren una verdadera igualdad y no discriminación en todos los contextos (Sánchez, 2022).

“la capacitación de las autoridades es una exigencia urgente. No podemos permitir que el sistema judicial perpetúe violencias. Jueces, fiscales, policías y funcionarixs deben comprender qué significa ser una persona trans o no binaria, capacitarse en el uso correcto del lenguaje incluyente, respetar nuestros pronombres y tratarnos con dignidad”

En 2019, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) emitió la Recomendación 02/2019, un documento crucial que establece el término “transfeminicidio” de manera oficial. Este pronunciamiento surgió a raíz del asesinato de Paola Buenrostro, una mujer trans, en 2016, y denuncia la falta de enfoque de género en la investigación de crímenes de odio contra personas trans. La recomendación demanda que las autoridades aborden estos crímenes con un enfoque diferenciado que tome en cuenta las vulnerabilidades particulares de las personas trans y que respeten sus nombres y pronombres correctos durante los procedimientos judiciales. También subraya la necesidad de capacitar a lxs agentes del sistema judicial para evitar la revictimización de las personas trans (CDHCM, 2019).

Esta recomendación marcó un avance relevante en la protección de los derechos humanos de las personas trans en México, constituyendo un hito en la lucha contra la violencia transfóbica y a favor de la justicia para las víctimas de transfeminicidio. No obstante, la implementación de estas directrices sigue siendo una tarea compleja. El trabajo de activistas, organizaciones civiles y familiares de las víctimas sigue siendo fundamental para que estos crímenes no queden impunes.

Como personas trans y no binarias que formamos parte de una asociación que trabaja con enfoque en derechos humanos, hemos sido testigxs y participantes de una lucha que va más allá del activismo: es un proceso de memoria, justicia y dignidad. En nuestra labor cotidiana, encontramos historias de compañerxs cuyas vidas fueron segadas por un sistema que nos margina y nos niega

incluso después de la muerte. En cada cuerpo que buscamos y en cada nombre que rescatamos del olvido, reconocemos nuestras propias historias.

La violencia estructural que enfrentamos nos ha impulsado a desarrollar estrategias para honrar nuestras muertes, ya que entendemos que el olvido es otra forma de exterminio. Desde el asesinato de Paola Buenrostro en 2016, nuestra organización ha trabajado incansablemente para que su identidad sea reconocida aún después de su muerte. En 2023, conseguimos cambiar su nombre legalmente, una lucha que requirió desafiar la burocracia de un Estado que constantemente intenta borrarlos (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023). Lo logramos porque sabíamos que no era solo por Paola, sino por todas las personas trans y no binarias cuyas identidades fueron despojadas en vida, y que, tras su muerte, el Estado sigue intentando anular.

Defendemos con firmeza el derecho a la salud pública, un derecho que debe ser universal y que debe incluir a las mujeres trans en la conversación (Cuevas, 2024). A lo largo de nuestra trayectoria, hemos sido testigxs de cómo los cuerpos de nuestras hermanas son entregados a familias biológicas que las rechazaron en vida, y enterrados bajo nombres que nunca fueron suyos, perpetuando la violencia más allá de la muerte. Nos negamos a aceptar que el destino de nuestrxs muertxs sea el olvido o un entierro que les arrebató su identidad. La creación de espacios de memoria trans, como los mausoleos que hemos impulsado, representa una forma de subvertir el olvido y reivindicar la dignidad de quienes fueron negadas incluso en la muerte. Estos lugares se convierten en símbolos de resistencia donde las identidades elegidas son preservadas,



desafiando la imposición de nombres y géneros que no nos pertenece (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023).

El alcance de nuestra lucha ha trascendido fronteras, como lo demuestra la histórica sentencia de 2021 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso de Vicky Hernández, una mujer trans hondureña asesinada en 2009 durante el golpe de Estado en su país. Este fallo fue un hito al reconocer la responsabilidad estatal en su transfeminicidio y ordenar medidas de reparación, incluidas políticas públicas para proteger a las personas trans (CIDH, 2021).

La sentencia no solo es un avance en la jurisprudencia internacional, sino que también establece un precedente importante. Al reconocer la responsabilidad del Estado en la violencia contra Vicky, la CIDH dejó claro que los mecanismos de protección para las personas trans deben ser una prioridad en los países de América Latina.

Este caso nos tocó profundamente, pues entendemos que la impunidad y el desinterés estatal son problemáticas que no se limitan a Honduras. En México, enfrentamos las mismas negligencias y violencias institucionales. Por ello, en nuestra organización trabajamos constantemente en estrategias legales e incidencia internacional para exigir que los Estados reconozcan y actúen ante la violencia estructural que padecemos.

La lucha por el reconocimiento legal de la identidad de género es un frente crucial, pero no suficiente. Necesitamos leyes que garanticen el acceso a la salud integral, a la educación, al empleo y a una vida libre de discriminación. La Ley Paola

Buenrostro, vigente en Nayarit y la Ciudad de México, es un ejemplo de cómo la movilización y la incidencia política pueden generar cambios significativos en la protección de los derechos de las personas trans y no binarias. No se trata solo de un logro legislativo, sino del resultado de años de lucha, de confrontar instituciones que nos han negado sistemáticamente, y de exigir que nuestros nombres sean pronunciados con la dignidad que nos corresponde (CDHCM, 2019).

Sabemos que esta ley no devolverá la vida de nuestrans hermanxs, pero representa un paso crucial hacia el reconocimiento de nuestra humanidad. Exigimos que nuestros asesinatos no sean invisibilizados, que nuestras muertes se investiguen con perspectiva de género, y que la identidad de las víctimas sea respetada en todo el proceso judicial.

El caso de Naomi Nicole, conocida como “La Soñaré”, es parte de nuestra historia de resistencia. Naomi, una mujer trans y trabajadora sexual de 26 años, fue asesinada en marzo de 2020 en la colonia Guerrero, Ciudad de México. Naomi no fue un número más en la larga lista de transfeminicidio; era hermana, amiga, y un pilar de nuestra comunidad, que se sostiene en el afecto y la lucha constante. Cada vez que una de nosotrans es asesinada, la rabia y la tristeza nos atraviesan. Naomi es solo un reflejo de la violencia estructural que enfrentamos, una violencia que, en muchos casos, queda impune.

Lo más doloroso de este caso es que los responsables del asesinato de Naomi fueron dos militares en activo. ¿Cuántas de nosotrans hemos sido víctimas de los mismos cuerpos que deberían protegernos? ¿Cuántas veces el Estado ha sido el agresor directo de nuestra violencia?

Sabíamos que este caso no era uno más; era un momento crucial que debía sentar un precedente sobre la responsabilidad estatal en los transfeminicidios. Gracias a la lucha incansable de nuestra compañera Kenya Cuevas y la organización, logramos que este caso rompiera el patrón de impunidad. Desde el principio, nos aseguramos de que la investigación se realizara con enfoque de género, respetando en todo momento la identidad de Naomi (Casa de las Muñecas Tiresias, 2023).

Tras dos años de lucha judicial, en agosto de 2022 se alcanzó una sentencia histórica: los dos militares responsables del homicidio de Naomi fueron condenados a 23 años y nueve meses de prisión. Aunque el delito no fue tipificado como transfeminicidio, el juez reconoció su identidad de género y aplicó perspectiva de género en la sentencia (Amnistía Internacional, 2022). En un país donde rara vez se nos reconoce, donde los expedientes nos nombran en masculino y donde los crímenes de odio se disfrazan como “ajustes de cuentas” o “violencia común”, este fallo representó un avance significativo.

El análisis de casos como el de Naomi Nicole es fundamental. Su asesinato, perpetrado por militares, visibiliza la violencia estatal que enfrentamos. La condena de los responsables, aunque no tipificada como transfeminicidio, representó un avance al reconocer su identidad de género y aplicar perspectiva de género en la sentencia. Este caso nos enseña la importancia de la organización y la perseverancia en la lucha por la justicia.

No obstante, la pregunta sigue siendo la misma: ¿Por qué seguimos siendo asesinadas? ¿Por qué

debemos pelear tanto para que nuestros crímenes sean reconocidos como lo que realmente son: crímenes de odio? La lucha por justicia para Naomi Nicole no concluyó con la sentencia; continúa en cada marcha, en cada protesta, en cada demanda por el reconocimiento de nuestra identidad en vida y en muerte.

Este caso nos dejó una lección vital: la justicia no llega por sí sola; debemos arrancarla de un sistema que nos niega. Para que nuestros nombres sean recordados con dignidad, necesitamos seguir organizándonos. Naomi no está físicamente con nosotras, pero su memoria persiste en nuestra lucha diaria.

No nos basta con que sus nombres aparezcan en expedientes judiciales o en informes de derechos humanos. Queremos una justicia verdadera, donde sus asesinatos no queden impunes, donde sus historias sean contadas con dignidad y sus identidades sean respetadas, incluso en la muerte. Queremos vivir sin miedo, sin tener que preguntarnos si seremos las siguientes en esa interminable lista de transfeminicidios.

Hemos aprendido, a través del dolor y la resistencia, que nuestros cuerpos no nos pertenecen únicamente a nosotrxs, sino también a un sistema que les arrebató su humanidad cuando nos quitaron la vida. Cuando un cuerpo trans o no binario llega a los Semefos, la violencia persiste: nuestros nombres son tachados, nuestra identidad es borrada y nuestras historias se reducen a lo que el sistema decide que fuimos.

Sabemos que la violencia no termina con la muerte. El proceso de identificación forense, que



debería restituir la dignidad de quienes han sido arrebatadxs, muchas veces se convierte en una nueva forma de violencia institucional. Hemos documentado casos en los que, debido a la falta de protocolos con perspectiva de género, las personas trans y no binarias son registradas bajo nombres y géneros que no les corresponden, lo que complica su identificación y dificulta que sean restituidxs a sus familias.

Para nosotrxs, la necesidad de metodologías forenses con perspectiva de género no es solo un tema académico o técnico; es una cuestión fundamental de justicia y memoria. Exigimos la capacitación continua de funcionarixs de Semefos, fiscalías y organismos de derechos humanos, para garantizar que las investigaciones se lleven a cabo con el rigor necesario y sin revictimización, algo que nos ha perseguido tanto en vida como en muerte (CDHCM, 2019).

La realidad forense en México está marcada por una falta de recursos, condiciones adecuadas y personal sobrecargado, lo que muchas veces retrasa el tratamiento adecuado de los cuerpos y la identificación de las víctimas. Es imperativo que cada cuerpo sea tratado con respeto, que cada identidad sea reconocida, y que los procesos de búsqueda y restitución de cuerpos desaparecidos consideren los criterios diferenciados de quienes vivimos fuera del binarismo impuesto.

En este contexto, el trabajo de L. es un ejemplo de resistencia. L., maestra comprometida con la identificación de cuerpos, ha dedicado su vida a encontrar formas de rehidratar tejidos, un proceso que le permite recuperar las huellas dactilares y los

rostros de aquellos cuerpos que la descomposición ha borrado. La conocimos en un espacio donde la ciencia y el activismo se entrelazan para resistir el olvido. Nos compartió los innumerables obstáculos que ha enfrentado: la falta de recursos, la indiferencia institucional, la burocracia que frena procesos urgentes, pero, sobre todo, nos habló de cómo su trabajo no solo tiene un valor técnico, sino profundamente humano.

“Existir, para resistir”, ese es el único camino, que les queda a quienes ya lo han perdido todo. En esta sociedad occidentalizada se vive bajo la falacia que la autoridad te ayudará cuando los problemas te agobien y tus derechos estén en peligro. La realidad es otra, porque los entes de poder, el Estado, se han convertido en una necro-máquina que anula a las alteridades, a “los diferentes”, a quienes considera “anormalxs” por no sujetarse al lugar donde la hegemonía heteronormativa y binaria les arroja. Así nació la necesidad de experimentar en un laboratorio improvisado entre ladrillos y tejas, en el patio de la casa de uno de mis estudiantes, porque el plantel del bachillerato público donde daba clases, no nos pudo ofrecer ni siquiera ese espacio para efectuar una investigación digna. En aquél entonces, cuando traté de gestionarlo, la directora Académica de la institución me dijo: “L. no utilizaremos recursos en cosas raras”; así se nos prohibió la posibilidad de tener una mesa de laboratorio “ad hoc” a dicho desafío científico. Después de 3 años de experimentar con patrocinio financiero propio y en ese laboratorio arcaico del patio de mi estudiante, una donante nos cedió sus tejidos que le fueron extirpados durante una cirugía. De este modo fue imitado el fenómeno cadavérico que ocurre a los cuerpos que son

encontrados sin vida a la intemperie. Acudimos con un tatuador, dividimos la muestra cadavérica en 3 partes y luego a cada segmento le fue grabado un tatuaje; después las colocamos en el patio, fue expuesta al sol, ahí se quedó imitando lo que les ocurre a los cadáveres que son abandonados en estas circunstancias. Transcurridos cinco días los tres trozos de tejido se encontraban llenos de larvas adultas y completamente negras, despedían un olor fétido y les escurrían líquidos putrefactos. Era el momento de la verdad, se sumergieron cada una en un frasco esterilizado, pues no teníamos presupuesto para comprar matraces, así fueron cubiertas con el líquido que había estado diseñándose con este propósito. A los cinco días el pronóstico era realmente alentador, la negritud había desaparecido, los aromas fétidos ya no estaban, los tatuajes eran visibles e identificables. Además, la morfología de la piel se podía apreciar con total nitidez. Las muestras cadavéricas eran rosadas y turgentes, como si recién se hubieran extraído de su donante. Al paso del tiempo, pudimos comprobar que este líquido rehidratante actúa como conservante.

De esta manera, comenzamos a visitar a actores políticos. Las principales dependencias que convergen en el sistema de justicia penal fueron enterradas del hallazgo y presentada la propuesta como alternativa de acabar con la crisis forense, pues es posible rehidratar al mismo tiempo, la totalidad de los cuerpos sin vida que yacen sin identificar en el Servicio Médico Forense. Sin embargo, a pesar de lo sorprendidos que se mostraban, el interés

nunca fue genuino, pues la propuesta de comenzar a utilizarse como técnica forense y como medida de restitución de la reparación integral del daño para retornar la dignidad a las víctimas fue ignorada. Al parecer las autoridades continúan indolentes ante una víctima indirecta que recibe el cuerpo de su familiar putrefacto en una bolsa de plástico. ¿Cuántas personas yacen sin identificar al interior de los anfiteatros? Sería interesante escudriñar, cuántas interseccionalidades les cruzan, así se podría medir la violencia estructural. Esta técnica forense puede solucionar el problema de acumulación de los cuerpos sin identificar al interior de los Semefo, en un corto tiempo y a un precio más asequible que la prueba del ADN. Sin embargo, “las alteridades” son ignoradas por las estructuras, porque rompen la dicotomía de la normalidad, de lo que se considera bueno. Los cuerpos sin vida, son cuerpos que no importan, se les condena a yacer en el anonimato, sin la posibilidad de retornar con sus familiares para que les sepulten según las costumbres mexicanas. Todxs lxs que representan una amenaza para la moral hegemónica son ignoradxs, afectadxs por una necro política⁷; de esta manera una misma persona muere dos veces. Pues la primera vez, es despojada de la vida, la segunda muere a la posibilidad de la existencia ligada al recuerdo, es a politizada a través del olvido, es cosificada y degradada a un cuerpo putrefacto, que se quedará sin identificar hasta que desaparezca por la acción de la fauna cadavérica.

Por ello, la venganza de las alteridades es existir, para resistir; porque no podemos permitir que la hegemonía nos anule. Que continúe

7 El concepto de necro política fue propuesto por Achille Mbembe para describir el poder que tienen los Estados (o actores que los suplantán) de decidir quién vive y quién muere. En el contexto trans, se refiere a las formas en que las instituciones permiten, producen o normalizan la muerte de nuestras comunidades mediante la omisión, la exclusión sistemática, la violencia y el abandono (Mbembe, 2003).



revictimizando a las familias sociales. Es momento de que seamos reflexivos de las discriminaciones que nos cruzan y luchemos por un despertar de conciencia, un trato digno y la liberación de la esclavitud moral a la que nos someten.

Es urgente llevar a cabo las siguientes acciones para paliar la multi violencia opresora que padecemos: Se debe reclamar la medida reparadora de respetar el duelo, adecuado a la propia cosmovisión y autopercepción de las víctimas directas e indirectas, incluyendo la familia social. La dimensión de la reparación del daño debe ser concebida respetando la identidad de las personas, es decir, como quieren ser nombradas. Comprender el fenómeno delictivo “transfeminicidio” como delito de odio que revela diversos niveles de discriminación.

La necro política mata, incluso después de la muerte, al borrar a las personas que no encajan con la heteronormatividad y el sistema binario, al ignorar su verdadera identidad, nos quita la posibilidad de una identificación certera, ocurre una despolitización completa, dejan de existir, en un segundo nivel, tampoco tenemos el derecho de estar muertas de forma digna, porque se nos oculta, se nos desaparece, así las nuestras no pueden reclamar. Así fue negada nuestra vida y nuestra existencia. Falta mucho para que se comprenda que no somos cuerpos sin vida, sino personas “sin identificar” que aguardan por sus familias, que merecemos hacer un cierre digno de la vida que no se nos fue garantizada sin violencia.

Sabemos que esta lucha no podemos enfrentarla en aislamiento. Por ello, reiteramos la urgencia de articular esfuerzos entre colectividades, activistas, organizaciones civiles y organismos defensores

de derechos humanos. No podemos tolerar que los transfeminicidios y la desaparición de personas trans y no binarias sigan siendo abordados con indiferencia y sin la premura que demandan.

Ante esta realidad, exigimos la aplicación de estándares internacionales en materia de búsqueda de personas desaparecidas, tal como los promovidos por la ONU y la CIDH (CIDH, 2021). La violencia que padecemos no es un fenómeno aislado ni exclusivo de una región, sino el resultado de un entramado sistémico que despoja de humanidad a las identidades trans y no binarias en distintos territorios. Es imprescindible que nuestras demandas sean respaldadas por normativas firmes y que las instituciones responsables sean obligadas a responder por sus omisiones.

Nuestro trabajo se inscribe en una metodología auto etnográfica, arraigada en nuestras propias vivencias como mujer trans y persona no binaria que enfrentamos la violencia estructural y la incertidumbre en México. No somos observadorxs externxs que analizan esta realidad desde la lejanía; nuestras cuerpos llevan las marcas del miedo, la rabia y la resistencia. Nuestra herramienta es el relato tejido desde la piel, la memoria que se niega a ser silenciada, la palabra que se empeña en nombrar lo que se intenta borrar.

A diferencia de los estudios que privilegian encuestas y estadísticas, nuestra aproximación se construye desde la experiencia encarnada, el duelo compartido y la afectividad como eje de análisis. Escribimos desde la vulnerabilidad, desde la fractura de la esperanza y la urgencia de resistir. Nos preguntamos: ¿cómo dar cuenta de nuestro dolor sin caer en la romantización de la

violencia? ¿Cómo transformar nuestras historias en resistencia sin que se reduzcan a meros testimonios de sufrimiento?

Este trabajo no solo habla de los cuerpos hallados, sino también de quienes seguimos aquí, luchando. Es un ejercicio de memoria para quienes nos han sido arrebatadxs, pero también una afirmación de la dignidad de quienes nos negamos a olvidar. Sabemos que el olvido es otra forma de violencia, por eso nos aferramos a la memoria como un acto de justicia.

Seguimos de pie, firmes, desafiando la violencia que nos intenta silenciar. La lucha por nuestro reconocimiento, por la dignidad de nuestras existencias, es inquebrantable. Seguimos exigiendo que nuestros derechos sean respetados, tanto en vida como en muerte, porque nuestra memoria es la resistencia más potente que poseemos. Cada nombre que pronunciamos es un grito de justicia, un eco de resistencia que se niega a desvanecerse.

Escribir sobre la ausencia de nuestrxs hermanxs es un acto doloroso, es una herida que sangra sin cesar. Pero es también un acto de rebeldía, de visibilidad. La ausencia nos golpea, pero la falta de respuesta, la indiferencia ante nuestra dolorosa realidad abre una herida aún más profunda. Cada testimonio interrumpido por el llanto, cada relato marcado por la desesperación, cada voz que repite con esperanza el nombre de un ser queridx perdidx, nos recuerda que la violencia no descansa. En cada esquina, en cada calle, en cada rincón de nuestra existencia, la amenaza sigue presente, acechando con su rostro cruel y despiadado. No somos ajenxs al miedo, no somos extrañxs a la incertidumbre, porque nos atraviesa de manera cotidiana. Lo vivimos en

carne propia, lo sentimos en cada unx de lxs que buscamos justicia, de quienes nos vemos forzadxs a caminar por el dolor con la esperanza de que, algún día, el sistema de justicia nos brinde una respuesta.

El descubrimiento del centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco, fue un golpe brutal, un dolor profundo que nos atravesó como un cuchillo afilado. Saber que existen espacios diseñados para borrar nuestras huellas, donde nuestras identidades y existencias son reducidas a cenizas, es una realidad aterradora que nos persigue en cada paso. El horror que se apodera de nuestro ser al pensar que nuestrxs cuerpxs puedan ser despojadxs de su dignidad de esa manera convierte nuestras noches en pesadillas interminables. Y, a pesar de todo el dolor, a pesar de la oscuridad, sabemos que debemos seguir luchando, porque esa lucha es lo único que nos queda, lo único que nos permite seguir existiendo.

La protesta en Guadalajara fue una explosión de emociones encontradas: rabia, duelo, frustración, pero también una luz de esperanza. Como personas que además de reconocernos trans y no binarias, habitamos este territorio, marchamos juntxs, hombro con hombro, entrelazadxs en un grito unificado que retumbaba en las calles: “¡El Estado sí sabía!”. Esas palabras, cargadas de verdad, nos calaron hondo porque reconocemos en ellas la complicidad que ha condenado nuestras vidas al olvido. El Estado lo sabe, tiene conocimiento de lo que sucede, pero decide ignorarlo, desviar la mirada, esconderse detrás de la indiferencia mientras nuestras muertes se convierten en cifras que no importan.

La complicidad y la negligencia son armas invisibles con las que se perpetúa nuestra desaparición y



con las que el dolor de nuestras comunidades es minimizado, ocultado y borrado. En cada testimonio que recogemos, en cada marcha en la que nos encontramos con otras disidencias, descubrimos una fuerza renovada para seguir de pie. La rabia que sentimos debe transformarse en acción, el dolor en resistencia, las lágrimas en exigencia. Nuestra lucha no es solo por la justicia para lxs que ya no están, sino también por lxs que seguimos aquí, por nuestras vidas, por nuestro derecho a existir sin miedo y sin borramiento.

La falta de reconocimiento de nuestras identidades en los procesos de identificación forense es uno de los aspectos más devastadores de esta crisis. La negación a utilizar nuestros nombres y géneros auto percibidos en los registros oficiales no solo es una muestra de discriminación estructural, sino que también convierte a las personas trans y no binarias en invisibles para el sistema de justicia. Nuestros cuerpos, cuando desaparecemos, son registrados con los nombres y géneros asignados al nacer, lo que perpetúa una violencia adicional y dificulta su identificación, imposibilitando que nuestras familias sociales o afectivas puedan reclamarnos. Esto nos deja en un limbo de incertidumbre, sin respuestas, sumergidxs en un dolor interminable. La falta de protocolos de búsqueda específicos para personas trans y no binarias es otro de los desafíos más urgentes. Los procesos de búsqueda deben ser revisados y adaptados para que respeten las identidades de género y no se basen únicamente en características genitales. Este enfoque, que sigue siendo prevalente en muchos protocolos de identificación forense, invisibiliza a las personas trans y no binarias, al reducir nuestras identidades a lo que hay entre nuestras piernas, en lugar de

basarse en lo que somos, en nuestras identidades auto percibidas. Necesitamos protocolos que respeten nuestra dignidad, que nos reconozcan por quienes somos y que garanticen que nuestras identidades no sean ignoradas o distorsionadas.

Además, la crisis de personas desaparecidas en México es una tragedia que se sigue agravando. Hasta abril de 2025, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas contabiliza más de 114,000 personas desaparecidas, siendo Jalisco el estado con la cifra más alta (RNPDNO, 2025). En este contexto, las personas trans y no binarias enfrentamos obstáculos adicionales: nuestras identidades suelen ser borradas o no registradas de manera adecuada en los expedientes oficiales, lo que impide una búsqueda e identificación efectiva.

El colapso de los Servicios Médicos Forenses (Semefos) ha sido ampliamente documentado: miles de cuerpos se acumulan en condiciones precarias, sin protocolos diferenciados y sin personal capacitado, lo que perpetúa la impunidad y revictimiza a familiares y comunidades (CDHCM, 2019; El Universal, 2024).

Como parte de los intentos por mejorar estos procesos, el Gobierno de México anunció en marzo de 2025 que se implementará una nueva versión de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con fotografía y huellas dactilares vinculadas a bases biométricas, lo cual podría facilitar la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, incluidas aquellas con identidades trans y no binarias (El País, 2025). Aunque esta medida representa un avance técnico, su eficacia dependerá de que se integre con enfoques interseccionales y de respeto a la identidad auto percibida.

La situación se agrava cuando se trata de personas menores de edad, quienes enfrentan obstáculos aún mayores para poder realizar su cambio legal de identidad. La negación del reconocimiento legal de la identidad de género de las personas menores de edad es una clara violación a los derechos humanos. Esta falta de reconocimiento no solo les impide acceder a documentos oficiales que validen su identidad, sino que también pone en peligro su seguridad y bienestar. En un artículo del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2024), se destaca que “la identidad de niñez transgénero debe reconocerse en sus actas de nacimiento” para protegerles de discriminación y garantizar su derecho al libre desarrollo de la personalidad (Gobierno de México, 2024).

A nivel legal, las dificultades que enfrentamos las personas adultas trans para realizar cambios en nuestros documentos oficiales son otro reflejo de la violencia estructural que vivimos a diario. A pesar de las reformas que en algunos estados de México han permitido el cambio de identidad en documentos oficiales, muchas entidades siguen sin contar con marcos legales adecuados. La Ley de Identidad de Género se mantiene limitada en su aplicación, lo que deja a miles de personas trans sin una herramienta legal que respalde su derecho fundamental a la identidad. La Ley Paola Buenrostro, recientemente promulgada, representa un avance crucial en este sentido. Esta ley, que toma el nombre de Paola Buenrostro, mujer trans asesinada en 2016, busca garantizar el acceso a la justicia y al reconocimiento de la identidad de las personas trans, especialmente en lo que respecta a la modificación de documentos oficiales. Sin embargo, aún queda mucho por hacer, ya que la

implementación efectiva y el respeto de esta ley dependen de un cambio profundo en las estructuras estatales que siguen siendo excluyentes.

La impunidad, la indiferencia estatal y la falta de personal especializado en los procesos de identificación forense son barreras que siguen condenándonos a la invisibilidad y a la negación de nuestra humanidad. Pero seguimos luchando. Seguiremos exigiendo el respeto a nuestros derechos, la justicia por nuestras vidas y la dignidad que se nos ha arrebatado. No descansaremos hasta que nuestras identidades sean reconocidas, nuestras historias sean contadas y nuestras muertes no sean borradas.

Hemos recorrido un camino doloroso, evidenciando la violencia estructural que enfrentamos las personas trans y no binarias en México. Desde la crisis forense que niega nuestra identidad incluso en la muerte, hasta la impunidad que rodea los transfeminicidios, la realidad nos confronta con un sistema que nos invisibiliza y deshumaniza. Pero también hemos atestiguado la fuerza de la resistencia trans. La memoria de Paola Buenrostro, Naomi Nicole, Vicky Hernández y tantas otras hermanas caídas nos impulsa a desafiar el olvido y a exigir justicia. La creación de espacios de memoria, la lucha por el reconocimiento legal y la articulación de redes de apoyo son estrategias que nos permiten sobrevivir y construir futuros de dignidad.

Es hora de transformar la indignación en acción. Necesitamos políticas públicas que garanticen el acceso a la salud, la educación, el empleo y la justicia para todas las personas trans y no binarias. Es imperativo capacitar a las autoridades, desde policías hasta jueces, para que respeten nuestras



identidades y protejan nuestros derechos. Es fundamental reconocer a nuestras familias sociales, esos lazos de afecto y solidaridad que nos sostienen cuando nuestras familias biológicas nos rechazan.

No permitiremos que la necro política nos borre. Seguiremos resistiendo, existiendo y amando en libertad. Alzamos nuestras voces por quienes ya no están y por quienes seguimos aquí, desafiando la violencia y construyendo un futuro donde todas las personas, sin importar su identidad de género u orientación sexual, puedan vivir con plenitud y respeto. La venganza de las disidencias es existir, para resistir. La lucha por la justicia trans es una lucha por la humanidad.

Nuestra travesía hasta aquí ha sido un acto de resistencia constante, un testimonio de la capacidad humana para florecer incluso en los terrenos más áridos. Ahora, con la mirada puesta en el horizonte, debemos convertir el dolor en un legado de dignidad para las generaciones trans que nos seguirán. No basta con sobrevivir a la tormenta; debemos aprender a bailar bajo la lluvia y sembrar las semillas de un futuro en el que nuestras vidas no sean la excepción, sino la norma.

Este no es un llamado a la complacencia, sino a la disrupción creativa. Hemos desmantelado las narrativas que nos oprimían; ahora debemos construir nuevas historias, nuevos imaginarios, donde la diversidad trans sea celebrada y valorada. No podemos conformarnos con migajas de inclusión; debemos exigir la transformación radical de las estructuras que perpetúan la violencia y la exclusión.

La clave reside en la acción colectiva, en la capacidad de tejer redes de solidaridad que trasciendan las fronteras geográficas e ideológicas. Necesitamos crear comunidades de cuidado donde cada persona trans y no binaria se sienta segura, amada y empoderada para alcanzar su máximo potencial. Estos espacios deben ser faros de esperanza, refugios donde podamos recargar nuestras energías y renovar nuestro compromiso con la lucha. Sin embargo, el contexto actual nos desafía más que nunca. Los recientes gobiernos de derecha, que han alcanzado el poder en varios países, han dado pasos atrás en los derechos humanos de las personas trans y no binarias. En tan poco tiempo, hemos visto la retirada de documentos legales que validan nuestra identidad y la eliminación de fondos destinados a programas que garantizan nuestro bienestar, un claro ejemplo es el retroceso en materia de derechos humanos a infancias trans por parte del congreso del Estado de Jalisco, este retroceso no sólo amenaza la estabilidad de nuestras comunidades, sino que también pone en peligro los avances logrados en años de lucha. Es urgente que nos organicemos para enfrentar esta regresión, porque cada retroceso en los derechos de una persona trans es un ataque a nuestra humanidad colectiva.

Más allá del activismo visible, debemos influir en las instituciones, ocupar los espacios de poder y transformar el sistema desde adentro. Necesitamos abogadx, médicxs, profesorxs, políticxs, artistas trans que inspiren a las nuevas generaciones y demuestren que es posible alcanzar el éxito sin renunciar a nuestra identidad. Debemos desafiar los estereotipos y prejuicios que nos encasillan en roles limitados y demostrar la riqueza y complejidad de nuestras vidas.

Hemos sido testigxs de cómo el sistema nos niega, nos abandona y, cuando exige respuestas, las busca en el castigo. Pero las respuestas punitivas que históricamente han intentado frenar la violencia no son la solución que nuestras vidas necesitan. Las cárceles y los sistemas penitenciarios, lejos de erradicar la violencia, la reproducen: se han constituido como espacios donde se perpetúan el racismo, la transfobia, la pobreza y otras formas de exclusión estructural (Davis, 2011; Kaba & Ritchie, 2015). Para las personas trans y no binarias, estos sistemas no solo son inseguros, sino profundamente violentos: encarcelan nuestras existencias, criminalizan nuestras formas de sobrevivencia y refuerzan la necropolítica que atraviesa nuestras vidas, especialmente cuando estamos marcads por el trabajo sexual, el consumo o la migración forzada (Spade, 2015).

En este contexto, el abolicionismo penal no es una ingenuidad, sino una apuesta ética por una justicia que no reproduzca la violencia que dice combatir. Como señala Angela Davis, el sistema de justicia penal no fue diseñado para protegernos, sino para garantizar el orden social que beneficia a quienes detentan el poder (Davis, 2011). Desde nuestras experiencias encarnadas, sabemos que el castigo no sirve para sanar, ni repara, ni transforma. Frente a esa lógica, proponemos construir respuestas colectivas que se sostengan en el cuidado mutuo, en la reparación del daño y en la transformación radical de las condiciones que nos vulneran.

Las políticas públicas que exigimos no pueden seguir operando desde el encierro, la vigilancia ni la criminalización. Lo que necesitamos son estructuras que reconozcan nuestras vidas, nuestras

identidades y nuestras formas de cuidado. Acceso a vivienda, salud, educación, trabajo digno, reconocimiento legal y acompañamiento afectivo no pueden ser privilegios, sino garantías. Castigar no ha resuelto nuestras urgencias; al contrario, las ha profundizado. La justicia que reclamamos parte del reconocimiento radical de nuestra humanidad y del derecho a vivir con dignidad, sin miedo, sin encierro, sin borramiento. El enfoque debe ser preventivo y de reparación. No basta con castigar a agresores; lo esencial es cambiar las condiciones que nos someten a esa violencia. Esto implica un compromiso real por parte del Estado, no solo en el papel, sino en la acción concreta. En lugar de un sistema punitivo que reproduce la exclusión, debemos abogar por un sistema que nos incluya, nos proteja y nos empodere.

Sin embargo, mientras no construyamos un mundo libre de violencia estructural, seguiremos siendo blanco de ataques y asesinatos. La lucha por nuestra existencia es un grito urgente por nuestra supervivencia. No podemos quedarnos de brazos cruzados esperando que los cambios se materialicen. Si no nos defendemos, nos seguirán matando. La lucha debe ser nuestra, un movimiento de autodefensa, de protección colectiva y de memoria. La resistencia es una afirmación de que nuestras vidas importan y no descansaremos hasta que se reconozca nuestra dignidad.

La memoria es nuestra herramienta contra el olvido. Honrar a quienes lucharon antes que nosotrxs, preservar nuestra memoria colectiva en archivos, museos y otros recursos, y nunca olvidar de dónde venimos, es crucial para luchar



por un mundo mejor. Nuestro objetivo es crear un mundo donde la identidad trans no sea fuente de sufrimiento, sino motivo de celebración, donde todas las personas vivan con dignidad, libertad y respeto.

La auto etnografía afectiva, como método de investigación, nos permite narrar nuestras experiencias no solo desde una perspectiva personal, sino como una forma de resistencia política. Documentar nuestras historias de manera afectiva visibiliza nuestras luchas y nos permite construir un conocimiento necesario para nuestra lucha. La narrativa trans y no binaria debe entenderse no solo como un testimonio de sufrimiento, sino como una resistencia constante a la exclusión.

Es esencial que los protocolos de búsqueda de personas desaparecidas respeten nuestra identidad de género. Las prácticas actuales en la identificación forense no siempre incluyen un enfoque que reconozca las identidades trans y no binarias, lo que nos pone en mayor vulnerabilidad. Las autoridades deben ser capacitadas para aplicar protocolos que respeten nuestra identidad de género, garantizando que no seremos ignorados ni borrados una vez más.

Finalmente, nuestra fuerza y supervivencia también se construyen en lo que podríamos llamar nuestra “familia social”. En un contexto donde muchas veces somos rechazados por nuestras familias biológicas, encontramos en nuestras comunidades trans y en nuestras redes de solidaridad el apoyo vital para vivir. La familia social es aquella que nos respalda, cuida, escucha y se convierte en un refugio donde nuestras identidades pueden florecer sin miedo. Esta solidaridad nos da la

esperanza para seguir adelante, porque, aunque no siempre podemos confiar en los sistemas de poder, sí podemos confiar en quienes comparten nuestras luchas.

Nuestra lucha por la identidad, la vida y la dignidad se construye en cada gesto de amor y solidaridad dentro de nuestra comunidad. Los desafíos son enormes, pero nuestra resistencia no será derrotada. Si no nos defendemos, si no seguimos luchando, nos seguirán matando. Pero mientras haya vida, habrá lucha, y mientras haya lucha, habrá esperanza.

Referencias

- Ahmed, S. (2014). *The Cultural Politics of Emotion* (2nd ed.). Edinburgh University Press.
- Álvarez, M. (2020). *Compra de cuerpos en el Parque Morelos: análisis operativo del sistema porstituyente*.
- Amnistía Internacional. (2022). *Informe de derechos humanos 2022: México*. <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/mexico/>
- Amnistía Internacional. (2022). *México: La impunidad perpetúa la violencia contra personas trans*.
- Barad, K. (2007). *Meeting the universe halfway: Quantum physics and the entanglement of matter and meaning*. Duke University Press.
- Braidotti, R. (2011). *Nomadic theory: The portable Rosi Braidotti*. Columbia University Press.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Paidós.
- Casa de las Muñecas Tiresias. (2023a). *Informe sobre derechos humanos de las personas trans*.
- Casa de las Muñecas Tiresias. (2023b). *Memoria y resistencia trans en la justicia mexicana*.
- CDHCM. (2019). *Recomendación 02/2019 sobre el caso de Paola Buenrostro*. CDHCM.
- CIDH. (2021). *Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- (CDHCM). (2019). Recomendación 02/2019 sobre el caso de Paola Buenrostro.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). Informe sobre los derechos humanos de las personas trans y no binarias en América Latina.
 - Comisión Nacional de Búsqueda. (2024). Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO). <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>
 - Cuevas, K. (2024). Casa de las muñecas. Fondo Blanco.
 - Davis, A. (2011). *Are Prisons Obsolete?* Seven Stories Press.
 - Economía, E. (2025). Horror en Teuchitlán revela el papel de las mujeres buscadoras en México y el resto del mundo. *Eleconomista.com.mx*.
 - El País. (2025) México implementará CURP con foto y biometría para facilitar búsqueda de desaparecidos.
 - El Universal. (2024). Crisis forense: borrar a nuestros desaparecidos, la nueva estrategia. <https://www.eluniversal.com.mx/cultura/confabulario/borrar-a-nuestros-desaparecidos-la-nueva-estrategia/>
 - Guerrero, A. (2025). Hallan centro de exterminio en Teuchitlán, Jalisco: Colectivos exigen justicia. *El Universal*.
 - Goodrum, S. (2005). The interaction between grief and the social context of homicide: An exploratory study. *OMEGA - Journal of Death and Dying*, 50(4), 289–311. <https://doi.org/10.2190/0YTN-CE5J-0HRB-98NH>
 - Haraway, D. (1988). Situated knowledges: The science question in feminism and the privilege of partial perspective. *Feminist Studies*, 14(3), 575–599.
 - Harding, S. (1991). *Whose science? Whose knowledge? Thinking from women's lives*. Cornell University Press.
 - Kaba, M., & Ritchie, A. J. (2015) *We Do This 'Til We Free Us: Abolitionist Organizing and Transforming Justice*. Haymarket Books.
 - Letra S. (2023). Informe sobre transfeminicidios en México.
 - López, M., & Gómez, C. (2023). "Identidad y revictimización: La crisis forense y la población trans en México". *Revista de Derechos Humanos y Género*, 15(2), 45–67.
 - Manjarrez Villalobos, C. (2022). *Prohibido Pasar: Mujer en Construcción. Autoetnografía de lo trans* (Tesis de Maestría en Estudios de Género, Universidad Autónoma de Nayarit).
 - Mbembe, A. (2003). Necropolitics. *Public Culture*, 15(1), 11–40.
 - Observatorio Nacional de Crímenes de Odio. (2024). Informe sobre crímenes de odio y transfeminicidios en México. <https://www.observatoriodio.org>
 - Observatorio Nacional de Crímenes de Odio. (2024). Informe sobre violencia contra personas LGBTI+ en México.
 - Salinas, M. (2020). Epistemologías trans y resistencia en América Latina.
 - Sánchez, A. (2022). El reconocimiento legal de la familia elegida en México: Avances y retos. *Revista Jurídica Mexicana*, 12(3), 45–63.
 - Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
 - Spade, D. (2015) *Normal Life: Administrative Violence, Critical Trans Politics and the Limits of Law*. Duke University Press.
 - Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). Jurisprudencia sobre pluralidad familiar y derechos de personas trans.
 - UN News. (2025). Desapariciones forzadas en Jalisco: la ONU pide esclarecimiento y justicia. [un.org](https://www.un.org)



#VIVE con
Orgullo



Centro de Estudios en
**Derechos
Humanos**
Francisco Tenamaxtlí





(<https://anodis.com/>)



02

MAY
2023



Cassandra Manjarrez: Una vida dedicada a la lucha por los derechos LGBTQ+

compartir (<https://twitter.com/share?url=https%3A%2F%2Fanodis.com%2Fcasandra->

compartir (<https://www.facebook.com/sharer/sharer.php?>

compartir (<https://telegram.me/share/url?url=https%3A%2F%2Fanodis.com%2Fcasandra->

compartir (<https://api.whatsapp.com/send?text=https%3A%2F%2Fanodis.com%2Fcasandra->

Tuvimos el honor de platicar con Cassandra Manjarrez Villalobos, una activista defensora de los derechos LGBTQ+ que ha dedicado gran parte de su vida a visibilizar los temas de la comunidad y luchar contra la discriminación.

Cassandra, mejor conocida como Diva Cassandra, es una mujer trans de 54 años, originaria del puerto de Veracruz pero radicada en Tepic, Nayarit. Desde joven, Cassandra sintió que había algo en su identidad de género que no encajaba con las expectativas sociales impuestas. Con el

tiempo, logró encontrar su expresión de género y vivir de acuerdo a su verdadera identidad.

Su experiencia personal la llevó a interesarse por visibilizar los temas LGBTIQ+. “Al ser vulnerados todos nuestros derechos, sentí que era necesario hacer algo para luchar por nuestra igualdad”, explica Cassandra. Desde entonces, ha estado involucrada en diversos proyectos y organizaciones en defensa de los derechos LGBTIQ+.

Actualmente, Cassandra es directora nacional de investigación a crímenes de odio focalizado a mujeres trans (Transfeminicidio) para Casa de las Muñecas Tiresias AC, y coordina la capacitación en cada estado de la República Mexicana para la Coalición Mexicana LGBTTTI+, haciendo espejo con Argentina para la iniciativa de ley de cupo laboral para personas trans y No binarias. También es integrante del observatorio nacional de crímenes de odio, con Gloria Careaga, y presidenta del Consejo LGBT+ Nayarit.

¿Podrías hablarnos un poco sobre tu participación en el movimiento LGBTIQ+?

Soy parte de Casa de las muñecas Tiresias, una asociación creada por mujeres trans y la comunidad LGBT+ preocupadas por aquellos en situación de vulnerabilidad y rezago social. Nuestra organización nace de una historia personal de la directora general, Kenya Citlali Cuevas Fuentes, quien empezó a realizar acompañamientos y seguimiento a poblaciones en reclusión, consumidoras de sustancias psicoactivas y personas infectadas con VIH.

En CAMTAC, buscamos responder a la violencia institucional, criminalización, violación de derechos humanos, discriminación y abandono experimentado por personas en situación de vulnerabilidad, a través del acompañamiento integral y colaboración con instituciones públicas.

¿Podrías hablarnos un poco sobre tu formación académica y tu carrera profesional?

Estudié Ciencias de la Comunicación con especialización en Cinematografía en la Asociación Mexicana de Cineastas Independientes, el CUEC y Columbia College de Hollywood. También estudié teatro en la UNAM, el Centro de Educación Artística de Televisa (CEA) y dirección de escena. Recientemente, obtuve una Maestría en Estudios de Género en la Universidad Autónoma de Nayarit y he completado diplomados en Derechos Humanos.

Anhelos y Desafíos

Entre los anhelos y propuestas a favor de la población LGBTIQ+ de Casandra se encuentran la inserción en el mercado laboral en empresas privadas y públicas para personas trans y no binarias y la lucha contra el aumento de crímenes por orientación sexual y discursos de odio que legitiman la necropolítica del transfeminicidio.

También sueña con la eliminación de todo tipo de violencia y la apuesta por la justicia social, la inclusión y la no discriminación, el reconocimiento de la identidad de las personas LGBTIQ+ desde las bases del derecho al libre desarrollo de la personalidad y la autopercepción en los

aspectos referentes al sexo y las categorías de género, y la cobranza de la deuda histórica que el mundo tiene pendiente con la población LGBTIQ+.

Para Casandra, entre los principales desafíos del colectivo LGBTTTI+ se encuentran la detección de los mecanismos que activan la discriminación y la violencia en el multiverso trans, la exclusión de las mujeres trans en el feminismo, los discursos de odio que contribuyen a la discriminación y el prejuicio y la estigmatización de las mujeres trans, lo que puede llevar al transfeminicidio.

Asimismo, le preocupan la falta de reconocimiento de las mujeres trans como sujetas de la lucha en algunos sectores del feminismo, la invisibilidad de la población trans en las estadísticas y los resultados de la necropolítica, y la necesidad de una Ley Integral Trans para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las personas trans.

A pesar de los retos, Casandra se mantiene motivada en su lucha por la igualdad y la justicia para la población LGBTIQ+. “Quiero vivir en un mundo donde la diversidad y la pluralidad de las diferencias sean valoradas y respetadas”, concluye.

📌 Categorías: Sociedad y Política (<https://anodis.com/category/sociedad-y-politica/>) | / por anodis (<https://anodis.com/author/anodis/>)

Notas relacionadas

< >



11
SEP

Titular de Derechos Humanos del IMSS admite desabasto, retrasos quirúrgicos y falta de protocolos para hospitalización de personas trans (<https://anodis.com/ti-de-derechos-humanos-del-imss-admite-desabasto-retrasos-quirurgicos-y-falta-de-protocolos-para-hospitalizacion-de-personas-trans/>)

La Titular de la Unidad de Derechos Humanos admite



11
SEP

70% de candidaturas LGBTIQ+ en la región enfrentaron discriminación o violencia política (<https://anodis.com/7-de-candidaturas-lgbtq-en-la-region-enfrentaron-discriminacion-o-violencia-politica/>)

El Observatorio de Participación Política LGBTIQ+ de las Américas y el Caribe lanzó el



11
SEP

Fiscalías de todo México deberán aplicar nuevo Protocolo Homologado para investigar delitos contra personas LGBTTTI+ (<https://anodis.com/fi-de-todo-mexico-deberan-aplicar-nuevo-protocolo-homologado-para-investigar-delitos-contra-personas-lgbttti/>)

El instrumento fue aprobado en la Conferencia

9
(1)

fallas estructurales y lanza expresiones polémicas en reunión interna En una reunión... 📌 Sociedad y Política (https://anodis.com/category/sociedad-y-politica/)	informe “La democracia exige igualdad”, un... 📌 Sociedad y Política (https://anodis.com/category/sociedad-y-politica/)	Nacional de Procuración de Justicia y elaborado en conjunto con Fundación Arcoiris Y... 📌 Sociedad y Política (https://anodis.com/category/sociedad-y-politica/)	p




misterb&b

Private rooms,
amazing homes
& LGBTQ-friendly
hotels

(<http://bit.ly/3lqw6yl>)

Los hechos no dejan de existir solo porque sean ignorados

REDES SOCIALES

 (<http://youtube.com/anodis>)  (<http://facebook.com/anodis>)  (<http://twitter.com/anodis>)

 Iniciar sesi



[Noticias](#) [Amame Trans Colombia](#) [Sobre Ámame](#) [Editorial](#) [Más](#)   

[Todas las entradas](#) [Ámame Trans Mx](#) [AmanotaMx](#) [En primera persona](#) [Más](#)



Diego Loyola Mx · 23 abr

Entrevista con Diva Cassandra: “Las mujeres trans no somos peligrosas, vivimos al filo del peligro”

Cassandra Manjarrez Villalobos, mejor conocida como Diva Cassandra, es un referente indiscutible en la lucha por los derechos humanos y la visibilidad trans en México. Con una trayectoria que abarca la academia, el arte, la militancia y los medios de comunicación, ha representado a nuestro país en espacios tan importantes como la ONU. En esta entrevista para Ámame Trans MX, nos comparte sus vivencias, desafíos y sueños para un futuro más justo e inclusivo.

 ¡Vamos a chatear!



¿Podrías hablarnos un poco sobre tu participación en el movimiento LGBTQ+?

He vivido de cerca los avances en materia de derechos LGTBTIQ+, pero también soy consciente de los retrocesos y la simulación. La inclusión no se limita a la diversidad sexual; también el racismo y el capacitismo siguen afectando profundamente. Casos como el de Wendy Guevara, Karla Sofía Gascón o Ángela Ponce lo evidencian: para una mujer llegar a espacios importantes es una proeza, pero para una mujer trans es el doble o triple más difícil. Muchas somos forzadas al trabajo sexual no por elección, sino por falta de opciones. Vivimos una violencia estructural profunda. A las mujeres trans no nos falta algo para avanzar; lo que enfrentamos es odio sistemático

¿Y cómo ha sido tu formación académica y tu desarrollo profesional?

Soy licenciada en Ciencias de la Comunicación, Maestra en Estudios de Género y Doctora en Cultura de Paz y Derechos Humanos con perspectiva de género. Me he especializado en contextos como el de Colombia, analizando cómo la guerrilla es también un terreno de necropolítica, donde las mujeres trans somos equiparadas al narcotráfico. Además, soy actriz, directora cinematográfica y productora, he trabajado con cineastas de talla internacional. Disfruto profundamente la literatura, el cine y la música, y todo eso me ha nutrido para compartir mis experiencias y conocimientos en ponencias, medios digitales y mi canal de YouTube.



¿Qué desafíos has enfrentado a lo largo de tu vida?

Vivir siendo mujer trans en México es un reto constante. Nos enfrentamos a una violencia que rebasa los límites de la misoginia y se convierte en un odio brutal. Somos asesinadas de las formas más crueles, sangrientas, y aún así, seguimos de pie. Uno de los mayores orgullos de mi vida es haber sido pieza clave para lograr en Nayarit la aprobación de la Ley de Transfeminicidio "Paola Buenrostro". Eso representa no solo justicia, sino visibilidad y dignidad.

¿Crees que aún le falta mucho a la comunidad trans para avanzar en el mundo?

Más que decir que "nos falta avanzar", creo que el problema radica en un sistema que nos margina de manera estructural. La igualdad para nosotras, sigue siendo una utopía. No tenemos acceso pleno a salud, vivienda, educación ni empleo formal. Se nos empuja a la noche, a la marginalidad, como si fuéramos síntomas degenerados. Pero seguimos luchando. Seguimos aquí.



¿Qué opinas sobre las familias trans que hoy ya son una realidad visible en el mundo?

Es algo que me llena de esperanza. Hace más de 50 años esto era impensable, y hoy cada vez más familias apoyan a sus hijos trans, acompañándoles en su lucha por existir con dignidad. Las infancias trans son clave para cambiar el futuro, y necesitamos rodearlas de amor, respeto y una verdadera cultura de paz.

¿Crees que dentro de la comunidad trans existen el machismo y el feminismo?

Sí, definitivamente. La comunidad trans no está exenta de replicar violencias aprendidas, y ahí es donde el transfeminismo se vuelve fundamental: para cuestionar, reeducar y transformar desde adentro. No podemos pedir respeto hacia fuera si no comenzamos por dentro.



©2022 por Amame Trans. Creada con Wix.com



¿Cuáles son tus anhelos para este 2025?

Mi mayor anhelo es ver una sociedad que avance sin etiquetas, donde se reconozca a las personas por su capacidad y no por a quién aman, cuál es su expresión de género o su identidad. Deseo un mundo donde ser trans no signifique vivir al filo del peligro, sino en plenitud y con derechos.

[Inicio](#)[Huella UABC](#)[Cimarrón por siempre](#)[Eventos](#)[Meritus](#)[Actualízate](#)

Cassandra Manjarrez: una cimarrona que abrió caminos

En la UABC tenemos la fortuna de contar con egresadas y egresados que trascienden fronteras, desafían moldes y transforman realidades. Una de ellas es Cassandra Manjarrez Villalobos, orgullosa Alumni de la Facultad de Ciencias Humanas, campus Mexicali, pionera en comunicación, cine, diversidad y derechos humanos.

Su historia empieza en el epicentro de una de las tragedias más grandes del país: el sismo de 1985 en el entonces Distrito Federal. Aquella sacudida no sólo cambió el paisaje urbano, también transformó su vida familiar. Tras el trágico evento y la separación de sus padres, Cassandra migró a Mexicali con el anhelo de estudiar Comunicación en una joven carrera recién abierta en la UABC y motivada por su tía materna, quien vivía en esta ciudad. Con una pasión profunda por el cine y la televisión —inspirada por su entorno familiar—, inició una trayectoria que marcaría historia.

Fue parte de la tercera generación de esta licenciatura, y lo hizo como una joven trans en los años 80, época en la que visibilizar la identidad era una decisión valiente y arriesgada, y que solía ser sesgada por la idea de tratarse de hombres homosexuales: *“En ese momento, aunque no podía ‘lucirme’, tampoco estaba dispuesta a esconderme”, recuerda. “Estaban en juego mi identidad y la posibilidad de ser esa mujer que siempre había habitado en mi y que no podía vivirse por el mandato social, pero que ya se vivía de alguna forma”.*

A pesar de los prejuicios, encontró en la comunidad universitaria un espacio donde sembrar ideas, expresarse con libertad y abrir puertas que, hasta entonces, parecían cerradas. *“Supe direccionarme de tal forma que mi formación y manera de ser prevalecieran y ponderara el hecho de ser una persona valiosa”, afirma, jubilosa.*

La primera videotesis y su pasión por el cine

Cassandra fue autora de la primera videotesis en la historia de la universidad, un trabajo en formato VHS centrado en la obra de Pedro Almodóvar, quien en ese entonces ya comenzaba a figurar internacionalmente.

Recuerda que su trabajo académico, creativo y técnico fue posible gracias al apoyo de docentes como Checo Ortiz, con quien inició algunos de los primeros talleres de televisión universitaria, superando incluso las limitaciones tecnológicas del momento, nos cuenta entre risas.

Su pasión por el cine y la videotesis elaborada la llevaron a vivir en España y colaborar directamente con Almodóvar, participando en dos de sus proyectos. También se formó con figuras como Arturo Ripstein y Mónica Miguel, y trabajó

en televisión junto a Carla Estrada. *“Todo lo fui amalgamando sin un plan definido, pero con el deseo constante de aprender, de crear, de estar”, dice.*

Arraigo cimarrón: la UABC como refugio y cimiento

Para Cassandra, la UABC fue mucho más que una universidad. Fue un lugar de reconstrucción personal, donde pudo habitar a la mujer que siempre fue. *“Mi familia era un rompecabezas roto, y la universidad me rescató. Me dio abrigo, me devolvió la confianza en las personas. Me ayudó a seguir siendo yo”.*

Recuerda con cariño y gratitud a quienes le tendieron la mano en momentos clave, como la maestra Velia González, quien la ayudó a obtener un fondo para asistir a un viaje académico a Pasadena, California. Esa experiencia marcó un antes y un después, no solo en su formación, sino en su manera de mirar el compromiso con lo público.

Décadas más tarde, una de sus excompañeras de generación, ahora profesora en la FCH, la invitó a dar una charla sobre diversidad. Ver la apertura de las nuevas generaciones fue para Cassandra un regalo inesperado: *“Eso es mi arraigo a ser cimarrona: saber que fui parte de algo que ahora florece con más libertad”.*

De los medios al activismo: una vocación por los derechos humanos

Cassandra se define como una mujer trans, artista, académica y activista, pero sobre todo, como alguien que nunca ha esperado recompensas materiales por lo que hace: *“Mi vocación me ha enseñado a no esperar nada financieramente de cada carrera; más bien, me ha permitido darme el gusto de estar donde sé que puedo aportar”.*

Desde hace casi una década radica en Tepic, Nayarit, donde ha desarrollado una labor intensa en la defensa de los derechos humanos, en especial los de las personas trans y no binarias. Es Directora Nacional de Investigación sobre crímenes de odio contra mujeres trans (transfeminicidio) en Casa de las Muñecas Tiresias A.C., Coordinadora de Capacitaciones para la Coalición Mexicana LGTBTTIQ+, y Presidenta del Consejo LGBT+ Nayarit.

También forma parte del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio, y ha trabajado en la creación de protocolos de transidentificación de cuerpos, una tarea tan delicada como necesaria, con enfoque de género y diversidad, en contextos arqueológicos, forenses y jurídicos.

Su trabajo ha sido clave en la aprobación de la primera ley contra el transfeminicidio en México, impulsada en Nayarit. *“Desde que sabes que eres un cuerpo disidente, ya eres activista”*, afirma con la fuerza de quien ha enfrentado la violencia, el rechazo y el borrado, pero también ha logrado incidir desde el conocimiento, la empatía y la acción.

Hoy, Cassandra es un referente en la defensa de las diversidades y en saber articular academia y activismo. Su historia es ejemplo de lucha, sensibilidad y transformación. En Mexicali, entre los muros y pasillos de una universidad que la recibió tal como era, Cassandra encontró un espacio para fortalecerse y proyectarse. Ser Alumni UABC es, para ella, caminar con orgullo por una ruta que también ayudó a trazar, porque una vez cimarrona, cimarrona por siempre.



Copyright 2025 | Fundación UABC, A.C.
Aviso de Privacidad